



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
HISTORICAS
PROGRAMA DE MAESTRIA Y DOCTORADO EN
HISTORIA**

**“EL TRIBUNAL DE VAGOS DE LA CIUDAD
DE MÉXICO, 1828-1867. O LA MALA
CONCIENCIA DE LA GENTE DECENTE ”**

TESIS QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
DOCTOR EN HISTORIA:

PRESENTA:
LUCIO ERNESTO MALDONADO OJEDA

COMITÉ TUTOR:
DRA. CRISTINA GÓMEZ ÁLVARES
DR. MIGUEL SOTO ESTRADA
DR. JOSE ANTONIO SERRANO

DICIEMBRE 2011



FILOSOFIA
Y LETRAS



FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
SERVICIOS ESCOLARES



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A la memoria de mi madre, María Asunción Ojeda Flores.

En los siglos XV y XVI, la burguesía había recuperado alegremente la tradición pagana y glorificaba la carne y sus pasiones, tan reprobadas por el cristianismo; en nuestro días, colmada de bienes y de placeres como está, reniega las enseñanzas de sus pensadores –los Rabelais, los Diderot...- para predicar la abstinencia de los asalariados. La moral capitalista, esa miserable parodia de la moral cristiana, anatemiza la carne del trabajador. El ideal que ha adoptado es el reducir al productor al más ínfimo mínimo de necesidades, el suprimir sus alegrías y sus pasiones y el condenarle al papel de máquina productora del trabajo sin tregua ni piedad, hasta el agotamiento de las fuerzas vitales del individuo y de su prole. Los curas, los economistas, los moralistas, en lugar de reaccionar contra esta aberración, han sacrosantificado al trabajo... En la civilización capitalista, el ocio sólo esta permitido a los Rotschild y a sus asociados.

El derecho a la pereza. Paul Lafargue, prisión de Sainte – Pélagie, 1883.

Los vecinos del pueblo de Loxicha ocurrieron a mi para que elevase sus quejas e hiciera valer sus derechos ante el Tribunal Eclesiástico contra su cura que les exigía las obvenciones y servicios personales sin sujetarse a aranceles. Convencido de la justicia de sus quejas, por la relación que de ellas me hicieron y por los documentos que me mostraron, me presenté al Tribunal o Provisorato, como se llamaba... El juez eclesiástico, sin que terminara el juicio que yo había promovido contra el cura de Loxicha, sin respetar sus propias decisiones y sin audiencia de los quejosos, dispuso de plano que el acusado volviera a su curato. Luego que aquel llegó al pueblo de Loxicha mandó prender a todos los que habían representado contra él y de acuerdo con el prefecto y con el juez de partido, los puso en la cárcel con prohibición de que hablaran con nadie... Me hallaba por entonces, a fines de 1834, sustituyendo la cátedra de Derecho Canónico en el Instituto de Ciencias y Artes de Oaxaca y no pudiendo ver con indiferencia la injusticia que se cometía contra mis infelices clientes, pedí permiso al director para ausentarme unos días y marché para el pueblo de Miahuatlán, donde se hallaban los presos, con el objeto de obtener su libertad... el juez me recibió con suma seriedad y me exigió el poder con que yo gestionaba por los reos; y habiéndole contestado que siendo abogado conocido y hablando en defensa de reos pobres no necesitaba yo de poder en forma, me previno que me abstuviera de hablar y que volviese a la tarde para rendir mi declaración preparatoria en la causa que me iba a abrir para juzgarme como vago.

Apuntes para mis hijos. Benito Juárez.

ÍNDICE.

Introducción.

Primera Parte.

EL DERECHO A LA PEREZA EN MÉXICO.

- | | |
|--|----|
| 1. La sociedad capitalina en la época del Tribunal de Vagos. | 17 |
| 2. El derecho a la pereza en el México del siglo XIX. | 29 |
| 2.1 Los antecedentes coloniales. | |
| 2.2 La legislación mexicana. | |
| 3. El Tribunal: antecedentes institucionales y su status constitucional. | 65 |
| 3.1 La jurisdicción ordinaria en la Capital de la Nueva España. | |
| 3.2 Los juzgados privativos de vagos. | |
| 3.3 Un rasgo definitorio: su permanente anticonstitucionalidad. | |

Segunda Parte.

LA CRÓNICA DEL TRIBUNAL DE VAGOS, 1828 – 1867.

- | | |
|---------------------------------------|-----|
| 4.1 La etapa fundacional 1828 – 1837. | 78 |
| 4.2 La segunda etapa 1845 – 1846. | 131 |
| 4.3 La tercera 1849 – 1852. | 146 |
| 4.4 El Jurado de Vagos, 1865 – 1867. | 156 |

Tercera Parte.

LOS HOMBRES DEL TRIBUNAL.

Las bases de su hegemonía.

- | | |
|---|-----|
| 5. Sus rasgos sociales: | 168 |
| 5.1 La ronda de las generaciones. | |
| 5.2 Lugar de residencia en la ciudad. | |
| 5.3 Sus procedencias. | |
| 6. La posición social. | 191 |
| 6.1 Los reflejos del pasado: viejas familias, nuevos tiempos. | |
| 6.1.1 Cortes y cortesanos en la gestación de la nueva república. | |
| 6.2 La emergencia de los nuevos grupos. | |
| 6.3 Los colados. | |
| 7. Los dueños de la ciudad y su región. | 209 |
| 7.1 Labradores de tierra caliente y de tierra fría. | |
| 7.2 Casatenientes, caseros y fraccionadores. | |
| 7.3 Fabricantes, mercaderes y prestadores de servicios. | |
| 7.4 El patrimonio cultural: los cultivadores de las bellas artes y la academia. | |



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Cuarta Parte.
LA VIDA FRÁGIL.

8. La entrada y salida del Purgatorio. Un recuento.	337
9. Los inmigrantes.	358/
Conclusiones.	382
Fuentes y bibliografía.	387
Anexos.	
A. La nómina de miembros del Tribunal de Vagos.	
B. La composición social de sus integrantes.	
C. La galería de jueces, fiscales y dependientes del Tribunal.	

INTRODUCCIÓN.

La investigación que sustenta el presente trabajo estuvo en sus inicios encaminada a estudiar al sector de las clases populares de la ciudad de México del siglo XIX constituido por sus *léperos*, vagos y *mal entretenidos*.¹ Ese segmento de la población urbana que, según numerosos testimonios de la época, le caracterizaba su aparente o real ociosidad y su omnipresencia en calles y plazas públicas. Características por cierto no exclusivas a dicha ciudad, sino común -al parecer- a las más populosas del continente americano y de España desde de la segunda mitad del siglo XVIII; pero que en la capital del país parece acentuarse su presencia durante el México independiente, ya que a la inestabilidad política que caracterizó a todo ese período de la historia nacional se sumó la depresión económica y sus repercusiones sociales.

Al principio se tenía a la vista la relación entre los *léperos* y la política, especialmente la ejercida desde las instituciones que tenían alguna relación con el tratamiento de la problemática de la vagancia en la ciudad (el Ayuntamiento, el Gobierno

¹ La curiosidad inicial por las clases populares de aquel tiempo se despertó a raíz de una relectura de un libro que guarda especial significado para quien esto escribe desde su adolescencia, convertido al día de hoy en un clásico dentro de los libros de viajes por el México de antaño escritos por extranjeros. Me refiero al relato de Madame Calderón de la Barca, *La vida en México, durante dos años de residencia en ese país*. En su momento, después de un nuevo recorrido por sus páginas, me interesó sobre manera el conocer e imaginar más cosas sobre el México decimonónico, especialmente acerca de su ciudad capital. ¿Pero qué aspectos en concreto del pasado de dicha ciudad podría abocarme a estudiar? La narración misma de Madame Calderón de la Barca permitió esclarecer el punto, pues da pie para las más variadas lecturas, como todo buen libro. Una de ellas, de particular interés, fue el contrastar las evidencias, lo que expresamente manifestaba la escritora en su descripción de la vida social de la ciudad y sus personajes, con sus omisiones; esto es, la relación de las presencias con las invisibilidades de su texto, resaltando lo que su vista dejaba de lado o mal reconocía su existencia. Uno de estos aspectos en negativo, digamos, era sin duda el modo de vida de los habitantes de sus barrios y arrabales; con la excepción quizás de los indígenas, a quienes describe de manera benigna. Existiendo un sector de aquellos en que es particularmente patente su animadversión y distanciamiento: *los léperos* y “vagos” ciudadanos. En su perspectiva es obvio pensar en condicionamientos de clase; desde la cual observaba la amenaza real o supuesta del leperaje y sus congéneres. Pero, más que preocuparme en hacerme eco pasivo de ese tipo de opinión, común por otra parte en ciertos medios académicos, me interesaba recrearme en la mirada sensible y escrutadora de la visitante anglosajona; en el cuadro lúcido de la sociedad mexicana de la primera mitad del siglo XIX contenido en su libro. En particular, la descripción deleitosa de una ciudad de México -definitivamente otra ciudad, que perdimos irrevocablemente para siempre en el páramo urbano actual-, donde es evidente su capacidad de disfrute espiritual de la vida; cualidad humana tan poco justipreciada y escasamente alentada en nuestros días. Aunada a un notorio talento literario. En resumen, el indagar sobre aquellos aspectos de la ciudad de México periféricos al testimonio de la señora Calderón de la Barca, en lo referente a sus grupos populares principalmente, estuvo presente en el origen de esta investigación.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

del Distrito Federal o la Prefectura Política); esto es, el ejercicio de las formas de sujeción social sobre el sector referido dentro de las condiciones particulares del período histórico que Justo Sierra denominó como el de “la anarquía” (1821 – 1867). Época en la cual, como ha advertido David Brading, “viejos hábitos de obediencia civil y deferencia social se habían perdido, y los nuevos lazos de interés y lealtad surgían con gran lentitud. En consecuencia, se dio un estancamiento amargo, un sistema político de desorden institucionalizado con un trono vacío en su centro”.² Tal estado de cosas se manifestaba socialmente en la inseguridad pública que experimentaban las principales ciudades y en el fenómeno del bandolerismo del medio rural; además de la participación coyuntural del *populacho* en pronunciamientos y asonadas. Por ello, nos interesaba indagar cuáles habían sido las medidas de control concretas que se pusieron en práctica para los sectores del proletariado urbano escasa o nulumamente ocupado, y en apariencia tan amenazante para la propiedad y seguridad de los grupos dominantes. Encontrándose en el curso de la investigación, que una pieza fundamental en las formas de control fue la creación de tribunales de vagos en la capital de la joven república y en otras grandes poblaciones de provincia, acompañándose de otras medidas de las que damos cuenta en este trabajo.

El Tribunal de Vagos de la ciudad de México, al igual que sus similares establecidos en otras entidades del país, fue presuntamente un juzgado sui géneris en la historia institucional del México independiente.³ De funcionamiento irregular, con suspensiones a veces prolongadas de sus actividades, su existencia institucional bajo los auspicios del Ayuntamiento se desarrolló en cuatro momentos de la historia decimonónica: su fundación durante la administración presidencial de Guadalupe Victoria, en la cresta de la hegemonía de la facción yorkina (1828), y su primera supresión con el régimen centralista en 1837. Fue restablecido en la víspera de la invasión y conflicto bélico que el país experimentó con su vecino del norte (1845 - 1846) y en los difíciles años de esa posguerra (1849-1852). Para erigirse por última vez durante el Imperio de Maximiliano de Habsburgo (1865-1867). Con excepción de las etapas segunda y última, en las que los trabajos del juzgado estuvieron en

² David A. Brading, “Gobierno y elite en el México colonial durante el siglo XVIII”, en *Historia Mexicana*, vol. XXIII, núm. 4 (92), abril- junio de 1974, p. 639.

³ Véase Silvia M. Arrom, “Documentos para el estudio del Tribunal de Vagos, 1828-1848. Respuesta a una problemática sin solución”, en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho I*. México, UNAM, 1989. pp. 215-235.

manos de individuos afines a las corrientes políticas conservadoras, en su creación y en la parte restante de su vida institucional participaron connotados políticos liberales, tanto moderados como los abanderados de su ala radical.

El objeto central de la presente tesis es el Tribunal de Vagos en las épocas en que su establecimiento corrió a cargo del cuerpo municipal capitalino exclusivamente (1828-1867);⁴ abordándose en su estudio los aspectos institucionales (sus competencias o facultades y las formas de su integración formal, entre otros), así como las razones a que respondió su erección en cada una de las etapas de su vida institucional. De manera paralela se revisan las diversas concepciones de la vagancia prevalecientes en la época, especialmente en su dimensión jurídica; las cuales se hallan contenidas en la legislación de la materia heredada del *Antiguo Régimen* colonial y en el derecho del México republicano. Labor nada sencilla de acometer dada la extensa casuística implicada y la maleabilidad del concepto, en función del interés del Estado o de las elites por sancionar determinados modos de ser o costumbres de la masa popular urbana.

En nuestros días ese peculiar juzgado que fue el Tribunal de Vagos ha sido objeto ya de varios estudios por parte de historiadores mexicanos y extranjeros.⁵ Sin embargo, en los mismos se proporciona una visión fragmentaria de ese juzgado especial, reducidos a analizar una u otra etapa de su vida institucional, mutilando de esta forma su unidad

⁴ En las épocas en que el tribunal se hallaba suprimido, el procesamiento y calificación de vagos estuvieron a cargo de autoridades políticas diversas a las municipales; momentos hasta ahora poco estudiados por la historiografía contemporánea; y de las que aquí sólo hacemos una relación sucinta cuando corresponden al periodo de 1828 a 1867, pues no constituyen el meollo de esta tesis. Una de las escasas referencias a un juzgado similar erigido bajo la supervisión del gobierno del Distrito Federal está contenida en el artículo de Ana María Prieto Hernández, “Los trabajadores y la política. La efervescencia electoral en 1871”, en *Historia Mexicana*, vol. XXXIV, núm. 3 (135), enero-marzo 1985, pp. 507-517; en donde se analiza la posición del gobierno juarista en relación con las clases trabajadoras y el papel de dicho juzgado en ella.

⁵ Además del texto de la Dra. Arrom, véase Frederick John Shaw Jr. *Poverty and Politics in Mexico City, 1824-1854*. E.E. U. U., University of Florida, 1975. (Especialmente el capítulo VI "Crime, Law Enforcement and Justice" pp. 266-314); Sonia Pérez Toledo, “Los vagos de la ciudad de México y el Tribunal de Vagos en la primera mitad del siglo XIX”, en *Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales*. México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, núm. 27, sept.-dic. 1993, pp. 27-42; de la misma autora, “Trabajadores urbanos, empleo y control en la Ciudad de México”, en Clara E. Lida y Sonia Pérez Toledo (comps.) *Trabajo, ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX*. 1ª ed. México, UAM – Izatapalapa / Miguel Ángel Porrúa, 2001, pp. 159- 196; Esther Aillón Soria, “Moralizar por la fuerza. El decreto de reformulación del tribunal de vagos de la ciudad de México, 1845”, en *Ibid.*, pp. 67 – 113; Vanesa Teitelbaum, “La corrección de la vagancia. Trabajo, honor y solidaridades en la ciudad de México, 1845- I 853”, en *Ibid.*, pp. 115- 156 y Richard A. Warren. *Vagrants and citizens: politics and the poor in Mexico City, 1808 – 1836*. Chicago, University of Chicago, 1994.

histórica. Asimismo, se elude el plantearse algunos problemas de investigación que consideramos pertinentes en torno a la historia del tribunal, y cuyas posibles respuestas casualmente no se hallan en la documentación relativa a ese juzgado que resguarda el Archivo Histórico del Distrito Federal. Uno de esos problemas se refiere al origen del Tribunal (que algunos de los autores citados a pie de página inventan, u omiten en el mejor de los casos). Pero, sobre todo, otro que parece casi inevitable: el preguntarse quiénes eran al final de cuentas los individuos cuyas firmas aparecen al calce en las resoluciones de ese juzgado especial. Es decir, el esclarecer la identidad de los jueces y fiscales que actuaron en él; tarea que ninguno de los autores mencionados ha emprendido o siquiera intentado. A cambio de ello, se alude a sus integrantes de manera genérica y literalmente vaga, como pertenecientes a una indefinida y etérea clase superior: a “la elite”, o a los grupos o “clases dominantes”, etc. El dilucidar los antecedentes sociales y políticos de sus integrantes nos parece una tarea de investigación no menor, dado el vínculo de dependencia del Tribunal con el Ayuntamiento, su exploración conduce de manera directa al estudio de la clase política actuante en las instituciones de la ciudad de México del siglo XIX, y cuya relevancia e influencia no se agotan en el ámbito local. No pocos capitulares, miembros de ese juzgado también, figuraron por méritos propios como protagonistas en episodios clave de la agitada política del México recién emancipado; además de la relevancia de la propia corporación municipal capitalina como espacio de poder y de disputa entre los grupos políticos, pese al menoscabo en sus atribuciones que experimentó en el periodo republicano.⁶

A contrapelo de la interpretación histórica en boga en torno a la problemática de la vagancia y del juzgado establecido para su atención, en la que se les ubica –diríase mejor, encasilla- como temas propios de la marginalidad social, lo cual es evidente en los trabajos citados y en otros,⁷ pretendemos mostrar la centralidad que tiene el estudio del Tribunal de

⁶ Acerca del funcionamiento del Ayuntamiento de México en las primeras décadas de vida independiente del país, ya nos hemos ocupado en el capítulo “El gobierno local” del texto *La Asamblea Departamental de México, 1836-1846*, 1ª ed., México, Espejo de Obsidiana / Comité Editorial de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2001. En dicha publicación analizamos también una porción de la clase política de la ciudad de México prevaleciente durante el régimen centralista.; pero hacen faltan muchos más estudios biográficos de ese y otros tramos históricos de dicha centuria.

⁷ Véase en otros trabajos el de Francisco López Cámara. *La estructura económica y social de México en la época de la Reforma*. México, Siglo XXI Editores, 1967. 244 p. (El mundo del Hombre, sociología y

Vagos para un acercamiento a la sociedad capitalina del siglo XIX. No es casual que el análisis de los acusados ante dicho juzgado haya servido para elaborar al menos dos trabajos relativos al artesanado de la época.⁸ En nuestro caso, la preparación de las notas biográficas de sus jueces y fiscales nos llevó por senderos insospechados al inicio de la investigación, pues buena parte de la cultura, la economía, las relaciones familiares o el ejercicio de las profesiones liberales, por mencionar sólo algunos aspectos de la sociedad capitalina, se encuentran contenidos en sus derroteros individuales y como grupo. Lo mismo puede decirse desde el punto de vista generacional o diacrónico: desde de la participación de sus primeros integrantes en la Guerra de Independencia y su Consumación, hasta la República Restaurada y el Porfiriato tratándose de los últimos. Constituyendo las guerras de intervención extranjera que el país padeció en ese siglo un capítulo trascendente en las vidas de muchos de ellos.

En los últimos años se han multiplicado las investigaciones que dan cuenta de los antecedentes biográficos de integrantes de las instituciones políticas del México decimonónico. En particular, ha sido la composición de los Congresos Nacionales la que ha recibido la mayor atención por parte de la historiografía contemporánea.⁹ En contraste, existe una relativa escasez de estudios prosopográficos acerca de la clase individuos concernientes a las instituciones políticas locales, especialmente las de la ciudad de México

política), y más recientemente a Hira de Gortari y Regina Hernández Franyuti. *La ciudad de México y el Distrito Federal. Una historia compartida*. 1a. ed. México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1988, pp. 105-107 “Los tipos sociales urbanos”; y de los mismos su compilación *Memoria y encuentros: La ciudad de México y el Distrito Federal (1824-1928)*. 1a. ed. México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1988. Tomo III, pp. 345-350 “Los llamados ‘ceros’ sociales: léperos, los mendigos y los vagos”.

⁸ Nos referimos a las tesis doctorales de Sonia Pérez Toledo y Carlos Illades. De éste, “Hacia la república del trabajo. Artesanos y mutualismo en la Ciudad de México”. México, El Colegio de México / Centro de Estudios Históricos, 1993, y de la primera “Los hijos del trabajo: los artesanos de la ciudad de México, 1780 – 1853”. México, El Colegio de México / Centro de Estudios Históricos, 1993.

⁹ Véase, entre otros trabajos, a los realizados por Reynaldo Sordo Noriega, “Biografía del Congreso Constituyente de 1835-1837”, en *El Congreso en la primera República Centralista*, México, El Colegio de México / ITAM, 1993, pp. 107-133; Cecilia Noriega Elio, “Las constituciones y sus autores”, en *El Constituyente de 1842*, 1a. ed., México, UNAM, 1986, pp. 123-130 y de la misma autora “Los grupos parlamentarios en los congresos mexicanos, 1810 y 1857. Notas para su estudio”, en Beatriz Rojas (coord.), *El poder y el dinero. Grupos y regiones mexicanas en el siglo XIX*, México, Instituto Mora, 1984, pp. 120- 149; Lucina Moreno Valle, “La Junta de representantes o Consejo de los Departamentos (1841- 1843)”, en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, México, UNAM- IHH, 1972, pp. 105- 125; Richard Sinkin, *The Mexican Reform, 1855- 1876. A Study in Liberal Nation – Building*, Austin, University of Texas Press, 1979 y Donald F. Stevens. *Origens of instability in early Republican of Mexico*. E. E. U. U., Duke University Press, 1991.

de los siglos XIX y XX.¹⁰ Carencia tanto más resaltable porque uno de sus principales órganos de gobierno, la corporación municipal, mereció la atención y contribuciones de sendos estudios sobre la biografía colectiva de sus miembros de la época colonial.¹¹

Uno de los propósitos originales del presente estudio fue, pues, la reconstrucción de la historia del Tribunal de Vagos de la ciudad de México a través de la crónica de sus actividades de 1828 a 1867, y que engloban a las cuatro etapas de su existencia institucional. A resultas de la propia investigación se planteó el problema de esclarecer la identidad de los miembros de ese juzgado especial, inquiriendo sobre sus antecedentes en la medida que fue posible encontrar noticias o datos relativos a sus personas en las más diversas fuentes documentales o bibliográficas. Labor ardua y complicada en principio, por la escasez de “diccionarios y de enciclopedias no muy sólidas”, así como de “libros poco resistentes”, como se lamentaba don Luis González y González al momento de confeccionar su *Ronda de las Generaciones*.¹² En el caso particular del Tribunal, fueron sus integrantes pertenecientes a las clases medias –la profesional, burocrática o de la pequeña burguesía comercial- los que mayor dificultad ofrecieron para su plena identificación, así como el reconstruir sus antecedentes familiares, sus trayectorias políticas o medios de vida. No así tratándose de los individuos de la elite -tanto los descendientes de las familias

¹⁰ Las excepciones al aserto son los trabajos de Jorge Jiménez Muñoz y Ariel Rodríguez Kuri acerca del Ayuntamiento de la ciudad de México correspondientes a la República Restaurada y el Porfiriato, en donde se proporciona los antecedentes de algunos de sus integrantes, sin que esto haya sido el propósito central ni emprendido una investigación sistemática al respecto por dichos autores. Véase Jorge H. Jiménez Muñoz, *La traza del poder, Historia de la política y los negocios urbanos en el Distrito Federal, de sus orígenes a la desaparición del Ayuntamiento (1824-1928)*, 1ª ed., México, Dedalo / Codex Editores, 1993 y Ariel Rodríguez Kuri, “El Ayuntamiento de México y su membresía: una aproximación”, en *La experiencia olvidada. El Ayuntamiento de México: política y gobierno, 1876- 1912*, México, El Colegio de México – CEH / UAM – Azcapotzalco, 1996, pp. 60- 72.

¹¹ Me refiero, entre otros, al meritorio trabajo del padre Guillermo Porras Muñoz relativo a la corporación municipal inicial de la Capital de la Nueva España, reunidos en su libro *El gobierno de la Ciudad de México en el siglo XVI*, (1ª ed. México, UNAM, 1982), que brinda noticias biográficas de casi todos los alcaldes ordinarios. Sobre los componentes del mismo “ayuntamiento encomendero” del siglo XVI está dedicado el ensayo de Esteban Sánchez de Tagle, “Los gobiernos de la ciudad de México en la Colonia”. Finalmente, para un acercamiento a las elites que conformaron el Cabildo municipal de México en otros momentos de la época colonial, véase, entre otros trabajos, los debidos a Jonathan I. Israel, *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial, 1610 – 1670*, 3ª reimp., México, FCE, 1999; John Kicza, *Empresarios coloniales. Familias y negocios en la ciudad de México durante los Borbones*, 1ª ed., México, FCE, 1986 y Timothy E. Anna, *La caída del gobierno español en la ciudad de México*, 1ª ed. México, FCE, 1981.

¹² Véase Luis González y González. *La ronda de las generaciones. Los protagonistas de la Reforma y la Revolución Mexicana*. 1ª. Ed. México, SEP- Consejo Nacional de Fomento Educativo, 1984, pp. 110 – 111 “Minoría rectora en la Reforma (1857 – 1875)”.

prominentes de la era colonial como los *nouveaux riches* del siglo XIX-. Fueron dominantes en su época y lo son ahora en los acervos históricos.

Otro objetivo mayor de la investigación es el de dar cuenta de la condición social de las contrapartes a los jueces y fiscales del Tribunal: el de aquellos individuos situados al otro lado de la barandilla del juzgado especial. En particular, se analiza y expone aquí el status migratorio en la capital de la República de los acusados de vagancia, como vía de exploración inicial sobre sus modos de vida.

Dado el estado casi permanente de inestabilidad política en el que se sumergiría el país luego de consumada su emancipación, la contención de los sectores y grupos populares debió de implicar un proceso espinoso y delicado. Es preciso señalar que salvo algunos levantamientos del “populacho” de la ciudad de México ocurridos durante la primera mitad del siglo XIX, y que respondían a causas muy coyunturales,¹³ el control sobre la masa popular se mantuvo mal que bien; no obstante “la peligrosidad” que atribuyó en su momento el sociólogo argentino Torcuato Di Tella a los grupos del “bajo pueblo” de las ciudades para los gobiernos establecidos y las elites en México.¹⁴ En particular, tal amenaza provenía presuntamente de *los léperos* y otros habitantes de los barrios debido a su vinculación real o imputada con el crimen, el ataque a la propiedad privada y el cometido de otros delitos; y por ser políticamente anárquicos o impredecibles, o en su caso aprovechables por los caudillos y los dirigentes radicales de la época. De ahí la posible

¹³ Entre ellos, el saqueo del Paríán, ocurrido en los primeros días de diciembre de 1828, como secuela del *Motín de la Acordada*; desencadenado con el propósito desconocer la elección presidencial del general Manuel Gómez Pedraza en favor de su rival Vicente Guerrero; los motines populares en razón de la depreciación de la moneda de cobre, así como el despojo de las oficinas del Palacio Nacional ejecutado por los “lazaroni” mexicanos en septiembre de 1847, aprovechando la ocupación del ejército estadounidense de la Capital de la República, y otros más de que se tienen noticia. Véase respectivamente: AHDF Actas de Cabildo, año de 1828, vol. 148-A [especialmente las actas de los días 6, 7, 13, 16, 19 y 30 de diciembre y Actas de Cabildo de sesiones secretas, vol. 290- A [actas de los días 8 y 16 de diciembre de 1828] y AGN Fondo Gobernación, Ramo “Tranquilidad pública”, año de 1828, “Alteraciones del orden en México D. F.”; María del Carmen Reyna. *Historia de la Casa de Moneda / Tres motines en contra de la moneda débil en la ciudad de México, siglo XIX*. México, INAH, 1979. (Cuadernos del trabajo del Departamento de Investigaciones Históricas, 25). 56 p.; José Fernando Ramírez. *México durante su guerra con los Estados Unidos*. México, especialmente la carta número III, en Moisés González Navarro. *Historia documental de México*. Tomo II *La era de Santa Anna*. México, UNAM, 1964, p. 244.

¹⁴ Cfr. Torcuato S. Di Tella, “Las clases peligrosas a comienzos del siglo XIX en México”, en *Desarrollo Económico. Revista de Ciencias Sociales*. Buenos Aires, Instituto de Desarrollo Económico y Social, vol. 12, núm. 48, enero-marzo de 1973.

relevancia en preguntarse acerca de las formas ordinarias y excepcionales que asumió el ejercicio de ese control. Contándose entre ellas de manera sobresaliente la erección del Tribunal de Vagos en la capital del país y en otras grandes poblaciones.

Partimos de la hipótesis de que bajo la directriz de sancionar y reprimir las manifestaciones de vagancia se encubrió en realidad una política de control sobre las clases proletarias en general. Patente, por una parte, en la tipología y categorías de presuntos vagos previstas en la legislación mexicana respectiva, de lo cual damos cuenta en el capítulo “El derecho a la pereza” de este trabajo. Como asimismo por el material empírico disponible sobre los acusados ante el Tribunal, tratándose en su vasta mayoría de grupos de los grupos de trabajadores urbanos de las más diversas ocupaciones, pero en condiciones de particular inestabilidad laboral y social.¹⁵

Compenetrarse de la política represiva de vagos y no vagos y de su justificación ideológica --cuyo elemento central era la triple identidad *léperos* = vagancia = criminalidad--, permite aproximarse a las prácticas e imaginario clasistas con que los grupos hegemónicos se relacionaban con el bajo pueblo de la ciudad; puesto de manifiesto a lo largo de la crónica del Tribunal. Política e ideología, por otra parte, muy redituables para esos mismos grupos, entonces en desacuerdo abierto y con las armas en las manos, pues muchos de los efectivamente sentenciados por vagancia eran destinados al servicio de las milicias, en momentos en que los pronunciamientos y alzamientos político-militares constituían, según Manuel Payno en su *Fistol del Diablo*, el pasatiempo nacional predilecto.

Aparentemente la fundación de un tribunal especial para procesar a los acusados de vagancia en el México del siglo XIX fue una idea original dentro de la historia de las instituciones de Iberoamérica encargadas de la atención a dicha problemática;¹⁶ aunque por su composición fue semejante a otras instancias políticas-administrativas creadas con ese objeto. Tal singularidad, que le atribuye la historiografía contemporánea, puede

¹⁵ Véase al respecto el cuadro 25 del capítulo “La entrada y salida del Purgatorio. Un recuento” de la presente tesis.

¹⁶ Silvia M. Arrom, *op. cit.*, p. 216.

desprenderse del hecho de que en el periodo colonial el enjuiciamiento de las causas de vagancia fue asumido generalmente por la jurisdicción ordinaria. Empero, como mostramos en otro apartado de este trabajo, no faltan antecedentes de jurisdicciones especiales en la materia establecidas en Europa (incluida la España misma) y en México antes de 1828.

Por otra parte, el esbozo del perfil social y político de los integrantes del Tribunal de Vagos, dado el vínculo orgánico de éste con la corporación municipal capitalina, posibilitó un acercamiento y análisis de la elite dirigente partícipe de las instituciones de gobierno de la capital de la República al inicio del México independiente; cuyos rasgos generales son objeto de dilucidación y debate en la historiografía contemporánea.¹⁷ En particular, ¿cuál era la composición de dicha elite?, ¿cuáles sus intereses y en qué género de actividades sustentaban su preeminencia social y política?, ¿presentaba contrastes radicales con quienes integraron el gobierno de la ciudad en el pasado régimen colonial? Partes sustanciales de este trabajo están dedicadas a dar respuesta a las interrogantes enunciadas; a exponer algunos de los elementos definitorios de su posición hegemónica dentro de la sociedad de su tiempo, al margen de sus orientaciones ideológicas.

Para cumplir con los objetivos particulares de la tesis se construyeron bases de datos respectivas, tanto de índole estadística como cualitativa. Tratándose de los jueces y fiscales del Tribunal, cuyo número asciende a 154 personajes, se partió tan sólo de las firmas que aparecen en las resoluciones de las causas. Para su identificación y la elaboración de sus notas biográficas –apuntamos ya- fue necesario recurrir a las más variadas y heterogéneas fuentes, dando prioridad a las primarias, puesto que en su gran mayoría son unos ilustres desconocidos para la historia de bronce. De todo lo cual damos cuenta en sus respectivos pies de página. Trabajo que consumió la mayor parte del tiempo de la investigación,

¹⁷ Véase, entre otros trabajos, los de Michael P. Costeloe. *La República central en México, 1835 – 1846. “Hombres de bien” en la época de Santa Anna*. 1ª ed., México, FCE, 2000 y *La primera república federal de México (1824-1835) Un estudio de los partidos políticos en el México Independiente*. 1a. ed. México, FCE, 1975; Torcuato S. Di Tella. *Política nacional y popular en México 1820- 1847*, 1ª ed., México, FCE, 1994, 330 p.; Doris Ladd. *La nobleza mexicana en la época de la Independencia, 1780- 1826*, 1ª ed., México, FCE, 1984; Verónica Zárate Toscano. *Los nobles ante la muerte en México: actitudes, ceremonias y memoria, 1750 – 1850*. 1ª ed. México, El Colegio de México – Centro de Estudios Históricos / Instituto Mora, 2000; y los de Erika Pani, “Un grupo de la elite política decimonónica: los imperialistas”, en *Revista Secuencia*, México, Instituto Mora, Nueva Época, núm. 46, enero – abril de 2000 y *Para mexicanizar el Segundo Imperio. El imaginario político de los imperialistas*. 1ª ed. México, El Colegio de México / Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2001.

reuniendo paulatinamente los datos dispersos a manera de un rompecabezas.¹⁸ Con las fichas biográficas de cada uno de sus componentes así obtenidas se procuró agruparlos de alguna manera. El criterio seguido fue su ocupación o actividad principal, u otro rasgo característico. El resultado fue la elaboración de la tercera parte de este trabajo, la que hemos intitulado “Los hombres del Tribunal. Las bases de su hegemonía”.

En el caso de los acusados comparecientes ante el Tribunal, la labor de confeccionar sus bases de datos se vio aparentemente facilitada por la existencia en el Archivo Histórico del Distrito Federal (AHDF) del acervo respectivo. Empero, su número asciende a 1063 casos; cantidad superior a la alcanzada por otras investigaciones sobre el tema. Desde luego que tal número no corresponde con todos los procesos que éste atendió. Solamente se recopiló aquellos que proporcionaban una información relativamente completa de los juicios, desde la consignación de los acusados hasta la calificación final de los jueces; entresacados de las cuatro etapas de existencia de ese juzgado de 1828 a 1867. La base de información de esta manera conformada representa -a nuestro entender- una muestra más que representativa de los trabajos generales del tribunal.

Para la realización de la presente tesis, como se colige de todo lo anterior, la consulta no se redujo al ramo “Vagos” existente en el AHDF, por más que éste sea la fuente primordial para el tema que nos ocupa. Habría que enfatizar que fue una investigación abierta, opuesta a la que se realiza solo para confirmar los supuestos iniciales; omitiendo u ocultando bajo el tapete aquellos datos que discrepan de las presuntas hipótesis planteadas. Como sugiere Collingwood en su autobiografía, durante su desarrollo se formularon preguntas, o surgieron problemas que se consideró pertinente dilucidar. Para dar respuesta a las primeras, o esclarecer los últimos, fue obligada la consulta de numerosos y variados acervos documentales y bibliográficos. De todo lo cual queda consignado en el aparato crítico que acompaña al texto del trabajo y sus anexos.

La tesis esta organizada en cuatro partes. En la primera se procura brindar el

¹⁸ Para el pormenor de las bases de datos relativas a los miembros del juzgado especial -la numérica y la cualitativa-, véanse respectivamente los anexos de este trabajo: la “Nómina de los individuos del Tribunal de Vagos, 1828 – 1867” y “La galería de jueces, fiscales y dependientes del Tribunal”.

contexto general en el que ese juzgado especial desarrolló su existencia institucional: Por una parte, se echa una mirada a la sociedad de la ciudad de México en el tránsito del periodo colonial al independiente, hasta el fin del Segundo Imperio aproximadamente. Por otra, se hace una revisión del concepto de vagancia en el derecho colonial y en el México independiente; seguido de los antecedentes institucionales del tribunal, o modos de juzgar a los vagos previamente a la aparición de éste. La segunda está dedicada a la crónica del Tribunal, o reconstrucción de sus actividades en las cuatro etapas de su establecimiento. Su tercera parte contiene el análisis prosopográfico de los integrantes del Tribunal, centrándose en las bases sociales y económicas de su hegemonía. La cuarta, intitulada “La vida frágil”, incluye un recuento de las actividades generales del Tribunal y el análisis de una de las condiciones sociales de los acusados: su status migratorio en la ciudad de México. Finalmente, dada su extensión, el presente trabajo se acompaña de un CD que contiene un anexo denominado “La galería de jueces, fiscales y dependientes”, donde se proporciona el pormenor de las notas biográficas de sus 154 integrantes; el cual pretende constituirse en una contribución para el análisis y discusión de la elite política de la época.

PRIMERA PARTE
EL DERECHO A LA PEREZA EN MÉXICO.

1. LA SOCIEDAD CAPITALINA EN LA ÉPOCA DEL TRIBUNAL DE VAGOS.

Al nacer México como país independiente la sociedad de la otrora Capital de la Nueva España se vio inmersa en un profundo proceso de cambio. Los rasgos distintivos de éste se irán delineando conforme las fuerzas económicas y políticas emergentes prevalezcan sobre las heredadas del *Antiguo Régimen* colonial. Entretanto se debatían –a veces de manera intensa, en otras pausadamente- lo nuevo y lo viejo en casi todos los órdenes de la vida urbana; entre añejas y novedosas costumbres, relaciones sociales, ideas e instituciones. Las innovaciones en estas últimas se ensayarán en los más diversos campos, sujetas muchas ellas a las circunstancias políticas tan inestables que caracterizaron a esa parte de la historia nacional. Con la perspectiva que sólo da el tiempo transcurrido, Ignacio Ramírez, *El Nigromante*, seguramente el mayor iconoclasta entre los liberales mexicanos del siglo XIX, recapitulaba esas transformaciones medio centenar de años después de lograda la emancipación del país:

Volvamos la vista a nuestras costumbres. El mismo día en que Hidalgo vio agrupadas las turbas en torno de un estandarte, el herrero se convirtió en armero y el cohetero en fabricante de parque; nació un comercio de contrabando; se improvisaron capitales; el cura desdeñó a los obispos y se acostumbró a criticar a los canónigos; el negro y el indígena conquistaron grados militares y celebraron enlaces con las familias que antes los desdeñaban; los extranjeros comenzaron a visitar al país con auxilio de la independencia; la masonería comenzó a minar el poder del clero; y las ambiciones se despertaron. Al consumarse el movimiento revolucionario Iturbide pidió al pueblo la corona imperial; sus generales le prepararon el cadalso; se recibieron con risa las [reconvenciones] del Papa [...]. Y viniendo a nuestros días ¿qué costumbre colonial se conserva intacta? Alimentos, vestido, diversiones, lenguaje, profesiones, repartición de la riqueza, número de extranjeros, introducción de nuevos cultos, literatura, esperanzas; todo atestigua que si bien las costumbres no se imponen por ley, se cambian fácilmente por medio de la libertad, y por el ejemplo de hombres y pueblos más ilustrados.¹

En la pugna entre tradición y modernidad, los grupos sociales que la habían conformado hasta entonces experimentarán mudanzas, pues se transitaba de una estructura jerárquica de

¹ Ignacio Ramírez, “Proemio a la Historia por el C. Ignacio Ramírez”, en Juan A. Mateos. *Historia parlamentaria de los Congresos Mexicanos de 1821 a 1857*. México, Vicente S. Reyes impresor, 1877, t. I, pp. VI.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

carácter estamental o corporativa a la gestación de otra dividida en las clases sociales propias de la sociedad burguesa o capitalista, sin que los caracteres de la antigua desaparecieran del todo. Al filo de la guerra insurgente la sociedad urbana se concebía reducida –grosso modo- a tan sólo dos grandes secciones, sin capas intermedias entre ellas, pues la clase media era casi inexistente: “Otra distinción –subraya David Brading- igualmente esquemática existía entre la *gente decente*, es decir, las clases respetables, y la plebe, o sea, el populacho”.² Fuera de los contados descendientes de la nobleza indígena y los caciques, estaban excluidos de pertenecer a la primera los indios y las castas. *La gente decente* -denominación que se conservará en la era postcolonial aunque con variaciones en su contenido- estaba compuesta a fines de la Colonia, según precisa Alamán, por “los pocos descendientes que quedaban de los conquistadores, y otros que derivaban un origen distinguido de familias que en España lo eran, con los empleados superiores y los acaudalados que habían obtenido algún título o cruz, o adquirido algún empleo municipal perpetuo, formaban una nobleza que no se distinguía del resto de la casta española sino por la riqueza, y que cuando ésta se acababa volvía a caer en la clase común”. Frente a los grupos mayoritarios de la ciudad, generalmente miserables y casi desnudos que relatan los numerosos testimonios de cronistas y viajeros, los miembros de la elite se hacían notar en calles y plazas inclusive por su vestimenta; “como esta clase, a la que se agregaban todos los que adquirirían fortuna, pues todos pretendían pasar por españoles y nobles, se distinguía del resto de la población por su traje, estando más o menos bien vestidos los individuos que la formaban, cuando el pueblo generalmente no lo estaba, se conocían con el nombre de ‘gente decente’ y esto, más bien que el nacimiento, era el carácter distintivo con que se le designaba”.³

² D. A. Brading. *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763 – 1810)*. 2ª reimp. México, FCE, 2004., p. 40.

³ Lucas Alamán. Historia de Méjico (selección), en Andrés Lira. *Espejo de discordias Lorenzo de Zavala – José María Luis Mora – Lucas Alamán*. 1ª. ed. México, SEP / Dirección General de Publicaciones, 1984. (Cien de México), pp. 154 – 155. Semejante observación acerca de la importancia del atuendo como criterio empírico para clasificar a los diversos grupos sociales, era compartida por otros contemporáneos de Alamán; esta vez en voz del político e ideólogo liberal Mariano Otero, quien como buen representante de los grupos ilustrados, le agregó la condición educativa: “La clases acomodadas del país, que se componían de algunos condes, marqueses y otros titulados nobles, propietarios, hacendados y comerciantes, no tenía una educación más esmerada, y puede decirse con generalidad que sólo se distinguían del vulgo por su vestido y porque sabían leer, escribir y contar con alguna facilidad. Por lo demás, se puede asegurar que no pasaban por sus manos otros libros que los de sus respectivas negociaciones, el calendario, el catecismo del padre Ripalda, al Año Cristiano y uno que otro devocionario”. Cfr. “Ensayo sobre el verdadero estado de la cuestión social y

En tanto, *el populacho* urbano -que recibirá el nombre cada vez más común de *léperos* o leperaje desde principios del siglo XIX- lo formaban principalmente los grupos resultantes de la interacción de los grupos originarios (indígenas, blancos y negros); esto es, de las castas. En esa sociedad estamental, de posiciones definidas en función del nacimiento y las características raciales, todo signo de mezcla o diferenciación, de “impureza”, era sinónimo de inferioridad jurídica y social. “Los mestizos –dice el propio Alamán- como descendientes de españoles, debían tener los mismos derechos que ellos, pero se confundían en la clase general de castas. De éstas, las derivadas de sangre africana eran reputadas infames de derecho, y todavía más, por la preocupación general que contra ellas prevalecía. Sus individuos no podían obtener empleos; aunque las leyes no lo impedían, no eran admitidos a las órdenes sagradas: les estaba prohibido tener armas, y a las mujeres de esta clase el uso del oro, sedas, mantos y perlas [...]”.⁴ A pesar de la exclusión de que eran objeto, los mestizos y otros grupos desacreditados por las leyes españolas formaban “la parte más útil” de la población junto con los indígenas, según reconocía el mismo Alamán; eran la base del proletariado urbano de la época, empleado en el servicio doméstico y público, la construcción de casas, edificios y las obras públicas, así como en los más diversos “artes y oficios”.

El *status quo* no sólo se hallaba plasmado en leyes y códigos sino que encontraba su concreción igualmente en la configuración de la ciudad misma: por una parte, la vieja traza diseñada por el alarife Alonso de Bravo en el siglo XVI y sus sucesivas adecuaciones, se constituyó en el asiento residencial y del *modus vivendi* preferencial de la elite dominante. Fuera de ella, los indígenas y el *bajo pueblo* en general encontraban su hábitat en los barrios circundantes, agrupados en las dos grandes parcialidades de San Juan Tenochtitlan y Tlaltelolco. Este patrón habitacional, plenamente vigente todavía a mediados del siglo XIX, no era obra de la mera casualidad ni de un desarrollo “natural” de la ciudad, sino una asignación expresa desde su origen en la era colonial; en que su forma material traducía el orden y la

política que se agita en la República Mexicana”, en *Obras*. (Recop., selecc. y estudio preliminar de Jesús Reyes Heróles). México, Porrúa, 1967, (Biblioteca Porrúa), tomo 1, pp. 132 – 133.

⁴ Lucas Alamán, “los mestizos y las castas”, en Andrés Lira, *op. cit.*, pp. 161 – 162.

jerarquía social establecida en ella. Al respecto, el historiador y filósofo argentino José Luis Romero expresaba que “desde el punto de vista de las estructuras urbanas, la ‘invención’ de la ciudad, su fundación jurídica y su implantación física, suponía la determinación precisa de quiénes eran los miembros del grupo civil y del grupo político que, desde ese momento, la constituía. También significaba la determinación precisa de las propiedades urbanas y suburbanas que aquellos poseían”.⁵ En efecto, la distinción barrio - “ciudad” entrañó en su inicio una diferenciación social y étnica, así como una delimitación político-administrativa. Funcional en los primeros tiempos de la Colonia, experimentará cambios en épocas posteriores con la diversificación en su espectro social y la emergencia de los grupos producto del mestizaje, quienes tendieron a vivir y asentarse en los antiguos barrios indígenas; alterando su composición social.⁶

Con la Guerra por la Independencia, como lo sostuviera *El Nigromante*, los fundamentos de la vida social se conmovieron. La participación en la contienda de los grupos mayoritarios antes degradados en uno u otro de los bandos beligerantes, posibilitó la eliminación de hecho de las barreras raciales al fragor de la lucha. A su término, el corolario necesario fue la abolición de las castas y el establecimiento de la igualdad jurídica entre los grupos sociales. Al respecto, Eduard Mühlentford, un viajero alemán, geógrafo y etnólogo, después de su visita al país entre 1827 y 1834, se alegraba del fin de “esas ridículas diferencias de rango en función de la sangre, que durante tanto tiempo sirvieron para mantener separadas a las diversas clases de habitantes de México, han terminado de la misma manera que la nobleza de nacimiento: en teoría por lo menos y ante la ley”.⁷ Las distinción de personas por el color de piel o por sus orígenes étnicos persistirá -sin embargo- de manera soterrada en las relaciones sociales y prácticas de la vida cotidiana. Aún así, su eliminación al menos formal fue el principio del fin de la sociedad estamental, propia del Antiguo Régimen, para dar paso a otras formas de estratificación social; en la que la desnuda riqueza, sin mayores revestimientos ideológicos, así como el modo de vida

⁵ José Luis Romero, “La estructura originaria de la ciudad hispanoamericana: grupos sociales y funciones”, en *Cuadernos Americanos*, vol. CLXXX, núm. 1, enero – febrero de 1972, p. 113.

⁶ Vid. Lucio Ernesto Maldonado Ojeda, “Barrios y colonias de la ciudad de México (hacia 1850)”, en *Anuario de Estudios Urbanos (AEU)*, Universidad Autónoma Metropolitana – Unidad Azcapotzalco, núm. 1, 1994, pp. 7-30.

⁷ Eduard Mühlentfordt. *Ensayo de una fiel descripción de la República de México*. México, El Banco de México, 1993, tomo I, p. 169.

y la propiedad serán las condiciones indispensables para la ponderación de los individuos y/o sus familias en el nuevo orden social en gestación.

Otra innovación no menor en la sociedad mexicana fue la introducción del concepto de ciudadanía, y con él la importancia del individuo frente a la centralidad y prerrogativas de que habían gozado las corporaciones en la organización social precedente. Con la implantación de las doctrinas liberales en las instituciones políticas, los mexicanos pasaron -en términos formales también- de la condición de súbditos a la de ciudadanos; aún con las restricciones de carácter censatario que se incorporaron en la codificación del precepto bajo el régimen centralista; y, sobre todo, en su puesta en práctica frente a las realidades sociales y políticas de la época, que en más de las veces lo tornaban ilusorio. Desde la promulgación de la Constitución de Cádiz de 1812 se había otorgado la ciudadanía a todos los naturales del Imperio español; aunque su vigencia en la Nueva España fue efímera (1812-1813 y 1820-1821), dependiente de la fijeza de esa carta constitucional en la Metrópoli y de las vicisitudes de la monarquía bajo el reinado de Fernando VII. Con la Constitución de 1824 fueron considerados ciudadanos todos los mexicanos de nacimiento; derecho que se verá reducido durante la Primera y Segunda República Centralistas, con *Las Siete Leyes* (1835 – 1841) y *Las Bases Orgánicas* (1843 – 1846) respectivamente. La primera reservaba la ciudadanía a aquellos que tuvieran ‘una renta anual superior a 100 pesos’; excluía de su goce de manera expresa “a los vagos, mal entretenidos y servidores domésticos”, y a los que para 1846 todavía fueran analfabetas. Con el *Acta Constitutiva y de Reformas* de 1847, de corte federal, se extendió de nueva cuenta el derecho de votar y ser votado, con la única condición de que se tuviera “un modo honesto de vivir” (es decir, nugatorio otras vez para “vagos” y delincuentes). Finalmente, en la Constitución de 1857 se ratificaba el derecho de ciudadanía para todos nacidos en la República mexicana; reafirmaba la libertad e igualdad ante la ley, y hacía desaparecer los títulos de nobleza y los honores hereditarios, así como los tribunales especiales.

Pero la novedad mayor derivada de la organización independiente del país se produjo en el seno de la sociedad misma y en los grupos que la conformaban; en particular, fueron los cambios ocurridos en la elite dirigente y la clase media lo más notable. Al

respecto, no parece haber dudas acerca de la conformación, después de 1821, de nuevos círculos dominantes en la política y la economía nacionales y sus correlatos en los ámbitos regionales. Refiriéndose a los nuevos grupos sociales Mariano Otero afirmaba:

Preciso es también manifestar que había otras dos secciones como creadas de nuevo, que ocupaban un lugar digno de atención en la naciente sociedad. Es la primera el comercio, verdaderamente extranjero, que ha sustituido al comercio monopolizador que antes existía. Considerando en cuenta a nuestras relaciones interiores este comercio, aunque más en pequeño, es en México lo mismo que el comercio de Europa; un poder colocado entre el productor y el consumidor, en vez de servirlos a ambos, los sacrifica y tiraniza, constituyéndose en árbitro y dispensador de la realización de los valores;... el comercio, que era el único que podía facilitar el capital inmobiliario que cada día venía a ser más escaso, elevó a un precio exorbitante el valor del dinero, y esto vino a ser una plaga tanto más funesta, cuanto que nadie pudo ya en lo de adelante adquirir los capitales necesarios para las anticipaciones consiguientes a sus giros, sin arruinar a estos mismos giros; y la usura, constituía en un terrible poder social, después de sacrificar las fortunas particulares, vino a absorber el tesoro público... esta profesión vergonzosa y eminentemente antinacional, de aprovecharse de las rentas públicas, formó una clase atendida, considerada y solicitada; para [la cual] cuanto hay de noble y santo no son más que palabras sin sentido, y que de todos modos y bajo todos los pretextos, no busca siempre más que oro y más oro.⁸

A las nuevas clases ligadas al capital financiero y el comercio de importación de mercancías extranjeras, se agregaría la aparición de la burguesía industrial con el desarrollo de la industria manufacturera, de naturaleza moderna y capitalista, apoyada a través de la creación del Banco de Avío en 1830. Varios de los capitales acumulados en las actividades mercantiles y la especulación financiera fueron canalizados hacia la naciente industria, reforzando los vínculos económicos y diversificación de la nueva elite del México independiente.

La aparición y desarrollo de la clase media, prácticamente inexistente durante la Colonia, parece constituir un hecho sociológico de la mayor trascendencia en el siglo XIX mexicano. Dicha clase aprovechó las oportunidades de participación abiertas con la adopción del sistema representativo, establecido por primera vez en el país con la constitución gaditana, y profundizado durante el México republicano. Sus representantes figuraron de manera

⁸ Cfr. Mariano Otero, "Ensayo sobre el verdadero estado de la cuestión social y política que se agita en la República Mexicana", en *Obras*, tomo I. México, Porrúa, 1967. (Biblioteca Porrúa, 33), pp. 49-50.

destacada en las instancias de gobierno y legislativas, y eventualmente conformaron su núcleo mayoritario. Para Michael Costeloe, el prototipo de los hombres públicos de la época estaba constituido por los “hombres de bien”. Según este autor, “en lugar de las antiguas clases altas, otro grupo vino a dominar la vida política. A veces ‘gente de orden’, ‘gente decente’ o ‘gente de frac’ pero más comúnmente ‘hombre de bien’ era el nombre que se daba desde el decenio de 1820 hasta fines del de 1840 a este tipo social y político especial. En todas las polémicas y los contextos políticos, el ‘hombre de bien’ era el ciudadano ideal, la clase de persona que todos los partidos, en todas las campañas electorales presentaba al votante. Pero, ¿quién era un ‘hombre de bien’?” El mismo Costeloe se responde: para los mexicanos de la “época de Santa Anna, el ‘hombre de bien’ provenía del sector medio de la sociedad; no de la aristocracia ni del proletariado, sino de lo que se denominaba cada vez más, desde fines del decenio de 1820, como ‘la clase media’”.⁹ La constituían principalmente la pequeña burguesía mercantil, propietaria e industrial; los maestros artesanos; los funcionarios y empleados públicos; la oficialidad castrense, y los profesionales de diversas disciplinas, integrantes de lo que se conocía genéricamente en la época como la “clase literaria”, sobresaliendo en ésta los dedicados a la abogacía. En política, asumieron un papel protagónico en determinadas coyunturas, en las que tendieron a radicalizar sus posiciones dentro de los partidos o facciones contendientes por el poder de una bandera ideológica u otra. Su presencia en los cargos públicos en general fue evidencia de la apertura política que trajo consigo la implantación de las instituciones liberales en México.

Sin embargo, este ascenso de la clase media y su representación política en esas instituciones no parece haber sido una constante, ni estar garantizada durante la primera mitad del siglo XIX. Se vio acentuada en aquellos períodos caracterizados por la prevalencia de fuerzas que favorecieron su participación y desarrollo, épocas en las cuales el “Partido del Progreso” o radical dominó la escena política. Esto es, en los agitados días de la hegemonía yorkina (entre la última porción del gobierno de Guadalupe Victoria y la presidencia del general Vicente Guerrero) y, sobre todo, durante los gobiernos reformistas del vicepresidente Valentín Gómez Farías (1833-1834 y 1846-1847). En contraste, en los gobiernos de carácter

⁹ Michael P. Costeloe, *La República central en México, 1835 – 1846. “Hombres de bien” en la época de Santa Anna*, pp. 34- 35.

conservador o centralista, aunque su presencia no disminuyó en forma significativa, fueron otros los elementos sociales y políticos los predominantes.

Detrás de los cambios y avances de la sociedad mexicana tras su independencia, permanecerían inalterables, sin embargo, algunos de los rasgos que la definían desde de la época colonial. Uno de ellos, y seguramente el central, era la profunda desigualdad social entre sus integrantes; y derivada de lo anterior, la miseria de las mayorías, tanto del campo como de la ciudad. Acaso como en ninguna otra población de la nueva nación, tal disparidad social se reflejaba en el modo de vida de los habitantes de la ciudad de México; la que no pasó desapercibida para sus cada vez más numerosos visitantes extranjeros, para quienes el contraste entre la opulencia de la elite y la indigencia de la generalidad constituía su carácter distintivo. “En ninguna parte quizá es tan visible el contraste entre la riqueza y la miseria, como en esta ciudad en que el oro y la seda rozan a cada paso la piel marchita de los proletarios”, anotaba hacia 1846 el médico de origen francés Lucien Biart, quien permaneció en México durante más de veinte años en el ejercicio de su profesión; y como Alamán no dejó de prestar atención a la diversa indumentaria de sus habitantes; “el ojo menos avezado habría distinguido, entre los transeúntes, las tres clases en que tan marcadamente se divide la nación mexicana: las *gentes decentes*, vestidas a la francesa, bastón en mano, calzados y enguantados como lechuguinos parisienses; los artesanos, de chaqueta, sombreros de anchas alas y envueltos en mantas, de abigarrado aspecto, y, finalmente, los indios y los mestizos, en calzones, sin camisa ni zapatos, envueltos en jirones de tela horriblemente sucios”.¹⁰

Pese a su contribución para la emancipación del país, la condición del pueblo común era, en sustancia, la misma que la época colonial; salvo su nueva subordinación a la elite que reemplazó al grupo dominante bajo el gobierno español. Más de treinta años después de lograda aquella, un militar francés, quien arribó a México con las tropas expedicionarias comandadas por el Gral. Aquiles Bazaine, se preguntaba en 1863:

¹⁰ Lucien Biart. *La tierra templada: escenas de la vida mexicana, 1848 – 1853*. México, Jus, 1959, pp. 236, 250.

Esta pobre gente que se mantiene así en su abyección por prejuicio, prodigó su sangre para apartar al país de la tiránica dominación de los españoles, y fue gracias a ellos que luego de diez años de lucha encarnizada, México reconquistó su independencia. ¿Qué ganaron con eso? Estar desde entonces, en su nueva calidad de ciudadanos mexicanos, condenados al servicio militar; y es todo. Su condición social ha quedado, en todos los demás aspectos, como lo dictaban las viejas ordenanzas españolas, y ahora como antes, hoy como hace cien años y como hace cuarenta, el europeo o descendiente de europeo es para ellos el amo... Merecían algo mejor.¹¹

Su situación se vio agravada por la severidad de la crisis económica en que se vería envuelto pronto el país, no obstante las expectativas que en su momento despertó el acceder a la vida independiente. Crisis que estaba en el fondo de la real o aparente ociosidad y *vagancia* de amplios sectores de las clases populares desde luego. “Sociedad de pobres” la denominó en su momento la otrora historiadora Alejandra Moreno Toscano. El investigador norteamericano Frederick Shaw sostiene por su parte que el 80% de la población capitalina participaba de tal condición.¹² Indicativo de la profundidad de esa depresión material fue la disminución drástica en el ingreso per cápita de la población mexicana durante la primera mitad de esa centuria, a diferencia de lo que ocurría en otras naciones del continente americano en la misma época, incluyendo a los crecientemente poderosos vecinos del norte.

Cuadro 1
Ingresos per cápita (en dólares de 1950)

año	México	Brasil	E. U.
1800	73(44)	62(38)	165
1845	56(20)	72(26)	274

Fuente: John.Coatsworth, “Obstacles to economic growth in nineteenth century Mexico”, en *American Historical Review*, núm. 83, 1978, p. 83. Los números entre paréntesis corresponden a porcentajes relativos a los de Estados Unidos.

Además de su miseria de siempre, lo que no varió tampoco fue la utilidad del *bajo pueblo* para el funcionamiento cotidiano de la ciudad; reconocida de manera expresa inclusive por miembros prominentes de la elite (recuérdese a Alamán), no obstante la

¹¹ Eloi Lussan. *Souvenirs du Mexique*, citado en Ana María Prieto Hernández. *Acerca de la pendenciera e indisciplinada vida de los léperos capitalinos*. México, Conaculta, 2001, p. 79.

¹² Frederick Shaw, *op. cit.*, pp. 39-40 y Alejandra Moreno Toscano. “Los Trabajadores y el proyecto nacional”, en Enrique Florecano (coord.). *Historia de la clase obrera en México*. México, Siglo XXI, 1982, tomo I.

circunspección con que generalmente ésta se relacionaba con la masa popular. La parte laboriosa de ésta la conformaban: la multitud citadina de artesanos, sus oficiales y aprendices; las varias clases de servidores domésticos, empleados en las casas solariegas y en las actividades sociales de la elite, como símbolos de prestigio y riqueza. A los que se agregaba una vasta gama de practicantes de los más diversos oficios y ocupaciones, las más de ellas de carácter eventual y callejero; formada por el abigarrado conjunto de aguadores, cargadores, billeteros, voceadores de pasquines u hojas volantes de la nota roja o escandalosa, buhoneros, paleros y tantos otros. Amén del numeroso ambulante de todo tipo de mercaderías, lícitas o de sospechosa procedencia, concentrado en el legendario mercado de “El Factor” o Baratillo y otros sitios públicos.

Otra constante de la ciudad de México fue la abundancia en sus calles y plazas publicas de la porción de sus habitantes “marginales” o sin ocupación manifiesta, compuesta por sus vagos, “mal entretenidos” o *baldíos*. A quienes se solía equiparar, sobre todo por los viajeros y visitantes extranjeros, con los *lazaroni* napolitanos o con los bajos fondos de las principales ciudades europeas. Problema antiguo, casi consustancial a la ciudad misma desde su fundación en el siglo XVI, su presencia se constituyó en una parte significativa de su paisaje humano habitual particularmente a partir de la segunda mitad del dieciocho.¹³ Para entonces, “más de cuatro mil vagamundos –escribió Manuel Carrera Stampa- mal comían y vestían, jugaban y procreaban sin sostener casa ni familia; vivían de las tepacherías y pulquerías, dormían en los cuarteles y patios de Palacio; discurrían siempre por mercados y la Plaza Mayor sin mas ocupación que sus ocios, más habitación que el suelo que pisan, más muebles que su pensar, más derechos que los hurtos que hacen, ni más pensamientos y cuidados que los engaños y el descuido ajeno”.¹⁴ Al inicio del México independiente, Joel R. Poinsett, el primer enviado diplomático de los “Estados Unidos del Norte” en México, calculaba su número en veinte mil en la ciudad, cuando la población de

¹³ Martin Norman, “Pobres, mendigos y vagabundos en la Nueva España, 1702-1766: antecedentes y soluciones presentados”, en *Estudios de Historia Novohispana*, UNAM-IIIH, 1985, vol. III, pp.99-126 y del mismo. *Los vagabundos en la Nueva España en el siglo XVI*. México, UNAM, 1957. 200 p..

¹⁴ Manuel Carrera Stampa, “Planos de la Ciudad de México (desde 1521 hasta nuestros días)”, en *Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística*. México, tomo LXVIII, núms. 2 -3, marzo – junio de 1949, p. 5.

ésta ascendía a los ciento veinte mil habitantes aproximadamente.¹⁵ A los que se sumaban la multitud de mendigos -válidos y fingidos- en los atrios de los templos y mercados, “unos ciegos, o cojos o mancos; otros arrastrándose o enseñando asquerosas llagas o monstruosas en sus desnudas piernas”. Aludiendo a su multiplicada presencia en la Capital de la joven república y los escasos medios para socorrerlos aún en 1867, los editores de *El Siglo XIX* comentaban, “angustiados, que son muchos los diablos y poca la agua bendita”.¹⁶

Para la antropóloga Ana María Prieto, una diferencia fundamental entre el leperaje nacional y sus pares europeos radicaba en la cuestión étnica. A la exclusión social de que eran objeto los léperos por razones de clase, se sumaba la discriminación que padecían desde la Colonia los grupos mezclados, producto del proceso de mestizaje, del que provenían:

La conducta y el carácter de los léperos no se puede determinar sólo por su condición de capas bajas de la ciudad, circunstancia que los asemejaba con los sectores proletarios y lumpen proletarios de cualquier gran ciudad europea de la época, sino que interviene también en forma inevitable el factor étnico. Este hecho dio a estos sectores una identidad y una imagen particulares. Las variables de clase y etnia, las características históricas de una sociedad surgida de un proceso de conquista y colonización, otorgaron al lépero un sello propio [...] En términos étnicos, generalmente eran mestizos o castas, especialmente mulatos y zambos, de modo que a su frágil condición económica se añadía la segregación étnica. En su mayoría, no pertenecían a ninguno de los tres grupos definidos como de sangre pura: blancos, indios y negros, y debían soportar el menosprecio que desde la Colonia les quedó reservado: ‘castas infames’, ‘lo peor y más vil de la Tierra’, ‘mala simiente’, ‘vidas destruidas’, ‘desheredados’, etcétera. Las definiciones y los calificativos que se les otorgaban tenían un sentido de exclusión y distinción; mulato: *mulo*, animal, bastardo.¹⁷

En apariencia tan amenazantes para la propiedad privada y la tranquilidad pública, el control de los léperos capitalinos fue una prioridad para la clase gobernante y las elites; especialmente el cuidado sobre sus individuos sin ocupación manifiesta, debido a su vinculación real o imputada con el crimen, el robo y demás delitos; y su activa participación en las recurrentes

¹⁵ Cfr. Joel Poinsett. *Notas sobre México*. México, Jus, 1986.

¹⁶ *El Siglo XIX* del sábado 17 de agosto de 1867, p. 3.

¹⁷ Ana María Prieto Hernández, *op. cit.*, p. 104.

asonadas o pronunciamientos políticos de la época;¹⁸ ejemplificada en el Motín de la Acordada y el saqueo masivo del Parían, el principal centro mercantil de la ciudad, ocurrido en diciembre de 1828. A lo largo del periodo proliferarán las voces exhortando su contención: “los hombres sin oficio ni profesión, esas gentes ociosas y mal entretenidas, los vagos, en fin, son la polilla de la sociedad, y la policía debe castigarlos ejemplarmente, pues en ello se interesa sobremanera la moral y el orden público”, reclamaba airado un editorialista del periódico liberal *El Siglo XIX* en 1851; y recalcaba; “se exige de la autoridad pública que vigile y castigue a aquellos hombres que, sin tener ninguna ocupación honesta, son por mil títulos, no solo gravosos, sino nocivos y corruptores. En las grandes ciudades, es donde más abundan esa clase de seres degradados, que abrigan en si los más vergonzosos vicios, y arrastran a la juventud inexperta y mal educada a cometer primero leves faltas, y después crímenes atroces”.¹⁹ Entre las medidas de sujeción social puestas en práctica por las elites y los diferentes gobiernos para ese sector del pueblo común, fue la creación -a partir de 1828- de tribunales especiales encargados de procesar y calificar los casos de vagancia.

¹⁸ Cfr. Torcuato S. di Tella, “Las clases peligrosas a comienzos del siglo XIX en México”, en *Desarrollo Económico. Revista de Ciencias Sociales*, Buenos Aires, Instituto de Desarrollo Económico y Social, vol. 12, núm. 48, enero-marzo 1973.

¹⁹ *El Siglo XIX*, núm. 739, jueves 9 de enero de 1851, p. 35. “Editorial”.

2. EL DERECHO A LA PEREZA EN EL MÉXICO DEL SIGLO XIX.

A raíz de la publicación de un decreto de la Asamblea Departamental de México que restablecía el Tribunal de Vagos en febrero de 1845 tras años de inactividad, apareció un artículo en el periódico *El Siglo XIX* en el que su autor se preguntaba: “la vagamundería, ¿qué es? ¿falta de policía, delito o crimen?”. Para el caso el articulista enfatizaba que se “ha calificado de crimen, pues que [se] castiga con las penas impuestas a los criminales, cuales son la prisión, el trabajo forzado y el servicio de las armas”. Y añadía, con respecto a las autoridades a quienes el decreto de su restauración encomendaba sus actividades, “los actuales jueces de paz y ayuntamiento, tienen ya en sus manos ese tremendo instrumento para proporcionar el contingente de sangre. ¡Qué no harán hoy, que la ley les ha investido de tan peligrosas facultades!”.¹ En su cuestionamiento el anónimo editorialista hacía referencia a una tradición legislativa centenaria, según la cual la vagancia era considerada como una *falta de policía* en el sentido original del concepto, vigente aún en los primeros tiempos del México independiente;² prohibiéndose la tolerancia de la ociosidad “en buena razón política”, conforme dictaba la Ordenanza de Levas de 1775. De acuerdo con un consenso propio de la época, la misma se le consideraba causa de desordenes mayores, “el germen de la inseguridad (pública) y la desmoralización”. “La ociosidad –se asentaba en el diario *El Sol*, vocero de la facción escocesa- es la haraganería o falta de ocupación útil y honesta, porque la palabra ociosidad encierra estas dos ideas. El espíritu humano siendo de una naturaleza activa, no puede mantenerse en inacción y si no se ocupa de una cosa buena, se aplica inevitablemente al mal porque aunque haga cosas indiferentes, vienen con el tiempo a ser malas cuando se posesionan del espíritu [...] La ociosidad es una cosa contraria a los deberes del hombre y del ciudadano, cuya obligación general es la de ser bueno para alguna cosa; y en particular la de hacerse útil a la sociedad de que es miembro”.³ A partir del último tercio del siglo XIX el tratamiento de la vagancia experimentó un cambio radical con su inclusión como un delito más en el primer Código

¹ *El Siglo XIX*, núm. 1178, martes 18 de febrero de 1845, “Ley de Vagos”.

² Según el *Diccionario de Autoridades*, editado entre 1726 y 1739, la noción antigua de *policía* hacía referencia a “la buena orden que se observa y guarda en las ciudades y repúblicas, cumpliendo las leyes u ordenanzas, establecidas para su mejor gobierno”, citado por J. Lechner, “El concepto de ‘policía’ y su presencia en la obra de los primeros historiadores de Indias”, *Revista de Indias*, vol. XLI, núm. 165-166, Madrid, julio-diciembre de 1981.

³ *El Sol* no. 693, martes 24 de mayo de 1831, “Variedades. Ociosidad”.

Penal mexicano publicado en 1871. Se sancionaba a sus destinatarios, no por una conducta realizada -el delito en *stricto sensu*-, sino por un modo de vida considerado potencialmente peligroso para la convivencia social; en particular, para la propiedad privada.⁴ La desaplicación al trabajo se entendió a partir entonces como una trasgresión al pacto social, que -según la filosofía política del Liberalismo clásico- es la base del Estado y del orden jurídico.

El cambio conceptual de que fue objeto la tipificación de la vagancia –de considerársele tradicionalmente como *falta de policía* a devenir en figura delictiva- en el tránsito del derecho antiguo al moderno, tuvo su correlato naturalmente en las sanciones aplicables de una connotación a otra. De la penalidad diversa prevista en la legislación española, y aún en la mexicana de la primera mitad del siglo XIX, se verá reducida a la puramente corporal (o de prisión) cuando quedó codificada como delito. Antes y después del cambio, empero, no faltaran las voces en favor de no criminalizar bajo ninguna justificación a los presuntos vagos. Así, en la discusión en las Cortes de Madrid de la Ley de Vagos de 11 de septiembre de 1820, vigente en los primeros años del México recién emancipado, el diputado Friere había sostenido que “el vago no es precisamente malo, sino solamente sospechoso de tal, y sobre sólo sospechas no deben recaer castigos. Las leyes no deben castigar sino al que falta a las obligaciones perfectas, según el lenguaje del derecho natural, y estas son las que nacen del principio *neminem ledere*; mas el vago por el sólo hecho de serlo no hace daño a nadie. Por tales se entienden los que viven ociosos ó sin ejercicio útil; pues si no hacen más, es verdad que se perjudican a sí mismos, pero también lo es que no ofenden a otros, además de que es muy indeterminada esa voz de ejercicio útil”.⁵

La concepción de la vagancia adquirió otros matices de relativa importancia en el transcurso del siglo XIX. Uno de ellos se refiere al paso de la vagancia voluntaria, propia del

⁴ Cfr. Luis Barreda Solórzano, “Legalidad penal y punitivo estatal. Un caso: las figuras de vagancia y malvivencia”, en *Revista Jurista*, Jalapa, Ver., año 1, núm. 1, 1992. Ambas figuras delictivas estaban contenidas en el Código Penal vigente en el Distrito Federal, que data de 1931, en su capítulo “Delitos contra la Economía Pública”; las cuales fueron derogadas apenas en 1991. (Raúl Carranca y Rivas. *Código Penal Anotado*. México, Porrúa, 1983, pp. 556- 559).

⁵ *Diario de las Cortes*, núm. 13, sesión del 26 de agosto de 1820, en *Diario de las Actas y Discusiones de las Cortes Legislativas de los años de 1820 y 1821*. Madrid, Imprenta Especial de las Cortes por D. Diego García Compoy, 1820, tomo III, p. 413.

derecho español de Antiguo Régimen, en el que se tipificaba y sancionaba el comportamiento ocioso nacido del libre albedrío del individuo, a la inculpada; que de manera creciente tomaba en cuenta consideraciones de índole sociológica o económica como condicionantes de las conductas individuales. En las propias Cortes de Madrid se pronunciaron opiniones como la del obispo Castrillo, quien pedía que en la inteligencia de las palabras “vagos” o “mal entretenidos” se añadiera la de culpablemente, porque a su juicio “en un país donde no hay industria ni artes, ni comercio en que puedan los hombres ocuparse, no es justo que sufran un castigo por una cosa en que no son culpados”.⁶ Semejante postura sería adoptada en el México independiente, aunque de manera no generalizada ciertamente; expresándose en diversos foros la necesidad de no penalizar de manera indiscriminada a los que presentaban indicios de vagancia. Al menos esa posición fue de los miembros de una comisión senatorial en 1852, encargada de proponer medidas para la reforma de la administración de justicia en el Distrito Federal. Participaban de dicha comisión José María Lafragua, Gabriel Sagaceta, Ramón Gamboa y Guillermo Valle; quienes tenían el conocimiento y la competencia suficientes en la problemática por haber ejercido el papel de jueces en el tribunal establecido en la materia, o el de alcaldes municipales encargados de integrar las sumarias de tales juicios. Para dichos comisionados, “la vagancia por sí sola no es delito: es la fuente de los vicios y el primer paso dado en el sendero de la depravación. Pero de aquí no se infiere, que todo vago sea culpable, ni muchos menos que un solo remedio sea el que deba adoptarse para corregir males tan diversos”. Dicho lo cual pasaban a examinar los factores que a su juicio incidían en el problema y sus posibles remedios: “Aunque en [la vagancia] influyen poderosamente la mala educación, los ejemplos de familia, el clima y la natural inclinación del hombre al placer, debe también reconocerse, que tiene una parte no pequeña la misma sociedad. Si cumpliéndose severamente con las prescripciones de la buena policía, se vigilara con empeño tanto la educación primaria de los hijos del pueblo, como la conducta de los padres de familia; si cuando un hombre ha cometido una falta, se le dieran los medios de vivir, en lugar de aplicarle solo la pena; y si a las autoridades cuidarán con absoluta consagración de prevenir los delitos, la vagancia disminuirá gradualmente hasta llegar quizá a nulificarse por sí misma. No es, pues, justo medir este hecho con la misma vara que los demás unánimemente reconocidos como delitos, y los comisionados que creen

⁶ *Ibíd.*, p. 396.

que la sociedad debe corregir antes de castigar, proponen desde luego una distinción entre la vagancia culpable y la inculpable”. Acordes con este principio, en su conclusión los comisionados planteaban la necesidad de distinguir al vago del delincuente: “estableciendo una profunda línea de separación” entre ambos, “porque en las leyes, así antiguas como modernas, se comprende bajo la gratuita denominación de vagos, hombres que a la vagancia agregan otros hechos realmente criminales, y hombres que pueden cometer los actos que la ley designa y ser laboriosos”.⁷

En sincronía en más de un sentido con el planteamiento anterior, en marzo del mismo año, el regidor y abogado Luis Rivera Melo propuso al pleno del Cabildo de México el que la corporación formulara dos peticiones al Congreso de particular relevancia en la materia; las cuales traslucían la nueva concepción de la vagancia de carácter no meramente punitivo o represivo. Una de ellas demandaba la supresión de la pena del servicio de las armas, aplicada usualmente a los calificados como vagos por las autoridades gubernativas. La otra enfatizaba el derecho social al trabajo, y la obligación del Estado o de la sociedad misma para proporcionar éste a sus componentes: “La misma comisión consultará un proyecto de petición al Congreso, *en que se consigne la obligación que tiene la sociedad de procurar trabajo al que con deseo de trabajar no encuentra en qué hacerlo y la injusticia con que se impone una pena a los que no trabajan cuando es inculpable su vagabundería*. Este proyecto consultará las medidas practicables sobre organización del trabajo”.⁸

Una de las formulaciones más acabadas de la nueva concepción sobre la vagancia fue la reproducida en un editorial de *El Siglo XIX* en 1851. Su autor era de la opinión que la ociosidad reconocía varias causas y se presentaba de diversos modos; pero con independencia de tales consideraciones las autoridades debían poner el remedio. Para fundamentar su demanda recurrió a las ideas sobre el tema elaboradas por “un escritor nuestros días”, posiblemente europeo. Tal pensador -cuya identidad hasta ahora desconocemos- partía de la

⁷ *Proyecto de Ley que para organizar la Administración de Justicia en el Distrito Federal presentan al Senado las comisiones primera de justicia y de Distrito*. México, Imprenta de Cumplido, calle de los Rebeldes n. 2, 1852, pp. 22 – 24. El mismo documento se reproduce en José María Lafragua *obra bibliográfica, hemerográfica y documental*. Introducción de Ernesto de la Torre Villar. México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1986, pp. 71, 112 y 124.

⁸ Archivo Histórico del Distrito Federal (AHDF) Vagos, vol 4785, exp. 494, marzo 22, de 1852. [Las cursivas son nuestras desde luego].

distinción entre las diversas formas en que la vagancia o ociosidad se presentaba entre los miembros de la sociedad, para ocuparse después de las consecuencias que tenían para ésta:

La ociosidad puede ser voluntaria o forzosa en los individuos; accidental o habitual; simple o calificada.- La voluntaria supone un vicio, un verdadero desarrollo de costumbres, que la administración está obligada a corregir por el bien del vicioso, por la seguridad de todos y para evitar el mal ejemplo. La forzosa es una desgracia particular hija de la ignorancia, ya de la improvisación, o resultado de ciertas causas generales imposibles de contrarrestar por un hombre solo. Éste género de ociosidad inocente, o esta falta de trabajo, debe ser remediada por el influjo de la caridad pública, si no bastasen los auxilios de la privada.- La ociosidad accidental, aunque voluntaria, no es el vicio mismo, sino sus anuncios; es la semilla, no el fruto. Como son desórdenes leves todavía y por lo común privados; faltas, en fin, de conducta doméstica, más bien entran en la esfera de la moral, que caen bajo el imperio de la administración. Las autoridades políticas pueden sin embargo combatirlos indirectamente, inspirando a los pueblos, por medio de la educación, el amor al trabajo, y alentando la perseverancia con el estímulo de la recompensa.- La habitual envuelve un estado de guerra con la sociedad, el hombre vive en oposición con el interés general, y es su constante enemigo.- En la ociosidad simple, hay peligro de turbar el orden público; en la ociosidad calificada, o acompañada de circunstancias agravantes, el orden público está de hecho perturbado. La primera se combate con medios preventivos, dentro de los límites del poder administrativo; la segunda es un delito común, que debe ser reprimido y castigado por la autoridad judicial competente.⁹

El editorialista derivaba de lo expuesto “que siempre la autoridad es la que directa o indirectamente tiene que prevenir la vagancia, y evitar a la sociedad los males que ella le origina; póngase en práctica todos los medios represivos, procúrese la educación del pueblo, por la cual no nos cansaremos de clamar; desarróllese la industria; protéjase de preferencia la agricultura; empréndase obras públicas de utilidad pública; vigílese que la caridad no sea ciega ni indirecta, y entonces la vagancia quedará reducida, que con pocos esfuerzos logrará la administración contenerla y destruirla”. Tales propuestas de regeneración expresadas por el articulista de *El Siglo XIX*, como las del regidor Rivera Melo y las de otros,¹⁰ quedarán relegadas ante las circunstancias generales de la época, de crisis económica e inestabilidad

⁹ *El Siglo XIX*, núm. 739, jueves 9 de enero de 1851, p. 35.

¹⁰ Habrá en la época otros pronunciamientos en el mismo sentido. Entre los más sobresalientes se cuentan las ideas al respecto del liberal Ponciano Arriaga, quien llegó a proponer en la legislatura potosina de 1847 la creación de una “Procuraduría de Pobres” para la atención estatal de los grupos sociales más desvalidos o menesterosos de la sociedad mexicana. La cual quedó en eso, en mero proyecto. *Cfr.* Manuel Ramírez Arriaga. *Las Procuradurías de Pobres*. México, SMGyE, MCML.

política; prevaleciendo las medidas represivas en su tratamiento, de las que daría fe la propia historia del tribunal establecido para su atención.

Por otra parte, esclarecer la naturaleza del problema no era un asunto puramente teórico, ya que su definición suponía determinar el ámbito jurisdiccional a que presuntamente pertenecía; esto es, la competencia de las autoridades encargadas de su procesamiento. La contención de la vagancia, como propia de la *policía* de los pueblos, por considerarla así la tradición legislativa española antes aludida, atañía particularmente a las autoridades gubernativas o políticas: “En el siglo XVI –se advertía en el mismo editorial de *El Siglo XIX* publicado en 1851-, las Cortes celebradas en distintas épocas llamaron la atención del Emperador Carlos V, acerca de la necesidad e importancia de reprimir la vagancia y falsa mendicidad, y dictaron varias medidas con tal objeto, *cometiendo a los ayuntamientos, corregidores y justicias, el encargo de velar por su observancia, y de cuidar de este ramo de policía*”. Tradición que hallará continuidad en el México independiente a través de la competencia ordinaria de funcionarios gubernamentales (hablamos del gobernador del Distrito, o en su caso del prefecto político), o mediante la formación de jurisdicciones especiales (incluidas en éstas las comisiones o tribunales de vagos, a cargo de las autoridades municipales), hasta el momento de la tipificación de la vagancia como delito, en que pasan al conocimiento enteramente del poder judicial tales tipos de causas. Con antelación habría antecedentes que apuntaban en esa dirección: ya en 1831 Lucas Alamán, ministro de Relaciones del presidente Anastasio Bustamante, había planteado la conveniencia de reorganizar el Tribunal de Vagos bajo la responsabilidad de las autoridades judiciales ante la ineficacia que le atribuía al establecido desde 1828. El deseo del historiador y político conservador se cumplió en parte precisamente el año de su muerte, acaecida en 1853, cuando se establecen en la ciudad de México los denominados jueces menores, cuya prioridad era “la persecución de los vagos y malhechores” y su enjuiciamiento.¹¹ Los mismos serán relevados en el conocimiento de los casos de vagancia con una nueva erección del tribunal especial durante el Segundo Imperio; esta vez bajo la forma de jurado a cargo nuevamente del cuerpo municipal capitalino. Se pondría fin a la alternancia en la jurisdicción sobre las causas de

¹¹ Decreto del 17 de enero de 1853, en Manuel Dublán y José María Lozano. *Legislación Mexicana o Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República Mexicana*. México, Imprenta del Comercio, 1876, tomo VI, pp. 294- 303.

vagancia cuando –como hemos dicho- el primer código penal encomiende a los jueces ordinarios de primera instancia su discernimiento.

Pero, en lo particular, ¿quiénes eran los “vagos” a quienes las autoridades por leyes antiguas y modernas debían hostilizar y sancionar? En principio, antes de adentrarse en su pormenor, habría que considerar que el concepto de vagancia –como lo es el de su contraparte, el trabajo- es una categoría históricamente construida; esto es, que sus referentes y su valorización varían en cada época y sociedad, especialmente en su dimensión jurídica.¹² Para el caso de México la noción de vagancia vigente en la legislación de los siglos XVIII y XIX, hasta su codificación de 1871, no fue unívoca y por ello nada fácil de sintetizar dada la extensa casuística comprendida. La dificultad mayor estriba, quizás, en la escasa pertinencia del sentido contemporáneo del término y su empleo hacia ese pasado, pues la noción simple de definir a la vagancia como la carencia de ocupación u oficio –“de destino” como se decía en la época- no fue la única, y acaso ni la más importante. La plasticidad del concepto, susceptible de aplicarse a diversos grupos, situaciones y tipos sociales, según conviniera a los intereses del Estado o a las élites dirigentes, fue lo característico; teñido casi siempre con la suspicacia de su validez por parte de la crítica.

2.1 Los Antecedentes Coloniales.

En la España ilustrada de los monarcas de la Casa de Borbón se produjo una rica e innovadora legislación sobre la vagancia y su penalización. Sin duda, de mayor importancia que toda la legislación precedente sobre el tema. Tanta, que influiría en sus antiguas colonias americanas aún después de la independencia de éstas. Esas leyes de la época Borbónica introdujeron cambios sustanciales en cuanto a la concepción, los procedimientos y las penas correspondientes que hasta entonces era esperable encontrar en el antiguo derecho castellano y en el de Indias. Dejaba atrás la antigua noción enfática en la vagabundería errante, característica de ciertos grupos sociales desde el Medioevo (peregrinos, cruzados, gitanos, etc.), para centrarse en las nuevas formas del trabajo y del

¹² Bronislaw Geremek. *La piedad y la horca. Historia de la miseria y de la caridad en Europa*. Barcelona, Atalaya, 1987.

ocio social que trajo consigo el desarrollo urbano experimentado por las principales ciudades de la Metrópoli y las de sus colonias americanas durante el siglo XVIII, en el que se produjeron cambios de trascendencia en su economía, la política y la administración pública.

De la misma manera, las penas previstas en las nuevas leyes de vagos estaban en consonancia con las modificaciones ocurridas durante la administración del Despotismo Ilustrado en diversos campos sociales. En especial, el papel preponderante que asumirá el Ejército tanto en la Península como en sus posesiones de Ultramar, ante las crecientes tensiones internas derivadas de las reformas implementadas y como respuesta al expansionismo de las potencias europeas emergentes. Destacaban, en la innovadora legislación sobre vagancia del período de la Casa de Borbón, la Real Orden del 30 de abril de 1745 y el Decreto de 7 de mayo de 1775, expedido por el Rey Carlos III en Aranjuez, mejor conocido como *la Ordenanza de Levas*.¹³ La primera era de la mayor importancia en cuanto a la tipología de la vagancia, pues subsistiría con sus debidas adaptaciones cien años después en el México independiente. *La Ordenanza de Levas*, por su parte, era considerada como una de las obras legislativas más acabadas y espléndidas del derecho español de su tiempo;¹⁴ la cual sería retomada como modelo para las formas procesales asumidas en los tribunales de vagos y las penas impuestas a éstos.

Ulteriormente, en la víspera de la Consumación de la Independencia, las Cortes de Madrid expidieron el decreto de 11 de septiembre de 1820 sobre el “modo con que los jefes políticos, alcaldes y ayuntamientos deben proceder contra los vagos y mal entretenidos”. El propósito fundamental de la nueva ley era modificar la pena principal que se imponía a los calificados como vagos; esto es, el servicio de las armas dispuesto precisamente en *La Ordenanza de Levas*. Dicho decreto, aunque vigente en la todavía Nueva España a partir de

¹³ Ley 7, Tit. XXXI, Lib. XII. *Novísima Recopilación de las Leyes de España. Dividida en XII. Mandada formar por el Señor Dn. Carlos IV.* Madrid, (ed.) 1825.

¹⁴ Al menos así fue calificada por el señor Romero Alpuente, diputado a las Cortes Españolas, en la discusión de la ley sobre vagos del 11 de septiembre de 1820. Véase *Diario de las Cortes*, núm. 13, sesión del 26 de agosto de 1820.

su publicación en la Gaceta de México del 14 de abril de 1821,¹⁵ en la práctica fue soslayado. En el país, inmerso en la guerra de emancipación cuyo desenlace se aproximaba, el reemplazo de los ejércitos se intensificó mediante alistamientos forzosos o levas sistematizadas en los campos y las ciudades; siendo en éstas sus víctimas propiciatorias los “vagos” localizables indiscriminadamente en la vía pública y demás sitios de reunión popular. Lo mismo aconteció durante el Primer Imperio y en la Primera República Federal, regímenes en los que se incrementó de manera sustancial las filas del ejército permanente o regular y las milicias cívicas. Todo el tiempo en el cual el espíritu de ese decreto fue evidentemente ignorado.

2.2 La Legislación Mexicana.

El México republicano heredó la noción de vagancia que le había proporcionado la legislación española; en particular, la célebre Real Orden de 1745. Las categorías de los (presuntos) vagos definidos en dicha disposición comprendían un amplio espectro social, lo mismo que ámbitos de aplicación; no reducidos a los propios del mundo del desempleo o la desocupación como pudiera suponerse, sino que se extendía a diversas esferas de la vida social; incluyéndose el ámbito familiar o privado, sujeto por esta vía a la inspección del Estado. En dicha ley se sancionaba por igual la desaplicación al trabajo, que las faltas a la vida conyugal; la dedicación al juego y a la embriaguez; que la mendicidad real o fingida; la problemática de jóvenes e infantes incorregibles, que ocupaciones consideradas socialmente improductivas. Especial atención recibían como causales de vagancia las faltas a la autoridad política o a la moral pública. No exentas en su mayoría de la connotación recriminatoria acorde con la moral de la época, lo característico de tales categorías era la tipificación de la vagancia voluntaria con abstracción de sus condicionamientos sociales. La novedad mexicana en la materia fue la de incorporar a esa tipología diversas especies o variedades durante el siglo XIX. Una buena parte de ellas referidas –casualmente- a aquellos grupos del proletariado urbano que el Estado y sus cuadros dirigentes tenían especial interés de controlar de algún modo sus actividades, tanto en sus horas de trabajo como en sus tiempos de ocio o recreación. De ese modo la “corrección de costumbres”

¹⁵ Cfr. *Gaceta del Gobierno de México* del sábado 14 de abril de 1821, tomo XII, número 48, p.372 y *Diario de las actas y discusiones de las Cortes legislativas de los años de 1820 y 1821*, tomo III.

emprendida bajo el gobierno colonial desde fines del siglo XVIII, como parte de las reformas del régimen borbónico, proseguirá en el México republicano aun de manera más extendida.¹⁶ Todo en el contexto general de depresión económica y crisis social casi permanentes, no solamente política, en que se sumergiría el país después de consumada su independencia.

Entre esos grupos de trabajadores a quienes se pretendía contener destacaban las diferentes clases de sirvientes domésticos y del artesanado urbano, los que representaban en términos absolutos un sector mayoritario de la fuerza laboral existente en la Capital de la República a mediados de siglo; la cual presentaba para entonces los rasgos de una ciudad preindustrial. Según la historiadora María Gayón, subsistían en ella “multitud de pequeñas tiendas, expendios y talleres; espacios agrícolas y tierras comunales en las zonas periféricas; enorme población flotante y desocupada; cantidad de vendedores ambulantes e increíble número de personas ocupadas en el servicio doméstico. Entre éstas últimas había cocineros, tortilleras, costureras, bordadoras, lavanderas, porteros, nodrizas, nanas, mayordomos, mandaderos, criados, sirvientes, cocheros, etc. Numerosos artesanos se encargaban de la producción manufacturera. Los artesanos estaban diseminados por la ciudad en pequeños talleres; una considerable cantidad de ellos trabajaban en sus domicilios, bajo el encargo de comerciantes o trataban de vender ellos mismos sus mercancías”.¹⁷ De acuerdo con los registros oficiales la ciudad contaba hacia 1852 con 1001 criados domésticos, a los que se agregaban 4251 “criados” en general, empleados en los mas diversos establecimientos comerciales y de servicios.¹⁸

Los criados malcriados.

En los primeros años de la República, “la sujeción de las castas pobres y holgazanas de México (sic) a las normas de la vida civil era difícil –nos dice don Silvio Zavala-; de las

¹⁶ Véase al respecto Juan Pedro Viqueira. *¿Reprimidos o relajados? Las diversiones públicas y la vida social en la ciudad de México durante el siglo de las luces*. México, FCE, 1987.

¹⁷ Cfr. María Gayón Córdova. *Condiciones de vida y trabajo en la ciudad de México en el siglo XIX*. 1ª ed. México, INAH / Dirección de Estudios Históricos, 1988. (Cuadernos de trabajo, núm. 53) , p. 117.

¹⁸ Juan N. Almonte. *Guía de Forasteros y Repertorio de conocimiento útiles*, México, Imprenta de I. Cumplido, 1852, p. 487.

casas ricas los criados se despedían fácilmente y los salarios y la bienandanza doméstica de que allí disfrutaban, los atraía menos que su libertad primitiva”.¹⁹ Abundan las referencias y testimonios en apoyo al aserto del notable historiador yucateco sobre el comportamiento de los hombres y mujeres empleados en el servicio doméstico. Quizá uno de los más ilustrativos al respecto sea uno aparecido en el periódico satírico *La Bruja*, editado entre los años de 1840 a 1842 por el impresor Rafael Pastor. Habría que decir en cuanto a la veracidad del relato, que Pastor había fungido como regidor y juez de vagos en 1835; correspondiéndole la vigilancia de los cuarteles menores 19 y 20, donde se localizaban algunos de los barrios de mayor prosapia popular como eran los de La Palma, Manzanares y San Pablo, de uno de los cuales era vecino. De este contacto íntimo con las clases populares nacieron varios de los cuadros de costumbres consignados en su publicación.

Al salir a la calle (‘el Duende’ y yo) nos encontramos con una escaramuza entre un criado y una criada que estaban peleando y dándose algunas puñadas y arañños. Después de 2 horas de escándalo, la cosa vino a parar en que los dos se largaran, dejando comprometido al dueño de la casa, y sin atender a las razones con que este quería detenerlos. A poco rato volvieron el uno después del otro a cobrar su salario, lo que no dejó de sorprenderme algo, por lo cual me dirigí al Duende diciéndole: ¿Quiere Ud. instruirme de que clase de contratos se hacen aquí con los criados? Porque no puedo comprender como está esto de abandonar una casa y las obligaciones que tiene contraídas un meco o meca de éstas, a la hora que se les antoja, y sin embargo cobrar su salario con la mayor desfachatez y falta de vergüenza.

Pues esta es la costumbre del país, respondió, y costumbre hace ley, porque si va Ud. a quejarse a un juez, o si el criado va a darle la queja de que no le pagan el salario, porque no cumple, le echan a Ud. el pleito en contra siempre y por siempre, porque le obligan a que pague y porque el criado jamás lo obligan a que cumpla con aquello a que se compromete. También están obligados los dueños o amos de las casas a sufrir que los criados se emborrachen, jueguen, putéen, digan cuanto se les venga a la boca, y roben todo lo que puedan, porque si Ud. les rompe la cabeza, lo persigue la justicia, y si los presenta como ladrones, necesita Ud. testigos [...].

Quiero que Ud. me diga si en esta tierra no han reglamentado los gobiernos o los encargados de la policía un ramo tan importante para la felicidad y tranquilidad de las familias, pues como yo creo que el objeto de la sociedad es proporcionar esos bienes, pienso también que donde no los hay, no hay...

No hay duda, me interrumpió el Duende, en que Ud. tiene unas ideas de todos los diablos. ¿Cómo quiere Ud. que los que entienden en la policía se metan a arreglar esto de los criados, cuando aquí sólo se entiende por policía el barrer y

¹⁹ Silvio Zavala. *Apuntes de historia nacional (1808 / 1974)*. 2ª ed. México, Sepsetentas / Diana, 1981, pp. 90 – 9 capítulo “Economía, cultura y costumbres en las primeras décadas de la República”.

regar las calles? ¿Y como quiere Ud. que los altos gobiernos se ocupen de estas frioleras cuando están establecidos sólo para echar levas, formar uniformes, habilitarse de cañones, dar empleos, y estar de mayordomos de los señores soldaditos, buscando el dinero todos los días, y repartiéndose para que coman y cubran sus demás necesidades? En otras parte habrá gobiernos establecidos para proporcionar el bien particular de los asociados, de donde resulta eso que se llama bien general; pero aquí, cada uno que se rasque con sus uñas, que viva como puede ó como quiera, que pague las contribuciones directas e indirectas, para que se las absorban los que no hacen nada o hacen males y que se conforme con su suerte, so pena de ser tratado como revoltoso, inquieto, exaltado, imprudente, y todos lo que acaban en este, como insurgente.²⁰

Las quejas por la conducta de los criados domésticos descrita por Pastor se reproducirían constantemente en la época, por lo que no escasearan las medidas tendientes a su corrección. En 1831, el regidor Andrés Pizarro había propuesto en el Cabildo de México, “que se mediten remedios sobre la desmoralización de los criados e impedir los daños que ocasionan en las casas donde sirven”.²¹ Por su parte, el Gobierno de la República encabezado por el general Santa Anna determinó en 1834, que “para lo establecido por leyes y disposiciones vigentes con respecto a criados tenga su más puntual cumplimiento, y puedan *los vagos que con el nombre de sirvientes, criados domésticos, lacayos, cocheros y cualquiera otra denominación* ser contenidos en sus deberes, desde la publicación de este decreto, todo criado sin distinción llevará consigo una boleta en que conste su nombre, servicio a que está destinado, amo a quien sirve, su salario y la calificación del amo o amos a quienes hubiere servido”. Quedando enfáticamente dispuesto, “que serían juzgados por las leyes respectivas por la falta de sumisión, respeto, injurias y otras más en sus relaciones con sus amos”.²²

A esta reglamentación del gobierno santaannista le sucederán otras semejantes con el mismo propósito de sujetar el comportamiento de los empleados domésticos. En abril de 1844, el promotor fiscal de hacienda Joaquín Vélez propuso la creación de una administración semejante a la existente en el ramo de coches de providencia; en la que se llevaría un registro “de todos aquellos que soliciten plaza de servicio doméstico” y la

²⁰ *La Bruja*, tomo I, núm. 35, miércoles 2 de marzo 1842.

²¹ Acta de Cabildo del 16 agosto 1831.

²² AHDF Vagos, vol. 4151, exp. 148. Bando publicado del 8 de agosto de 1834 por el gobernador del Distrito Federal José María Tornel. Las cursivas son nuestras.

conducta que observaren en su trabajo. Con la prevención de que “a los tres informes malos de distintas casas se tachará el asiento del criado, y no volverá a ser admitido en su registro”. Fundaba su propuesta en que, “no habrá una sola persona en esta opulenta ciudad que no haya sufrido y sufra de continuo los sinsabores que ocasiona toda gente perteneciente al ramo del servicio doméstico, así como no solo del desarreglo sino del abandono en que por desgracia se encuentra entre nosotros una de las fibras más vitales de la sociedad”.²³ La idea sugerida por Vélez se haría realidad en septiembre de 1846, cuando por bando del gobernador del Distrito Federal José Gómez, el Conde de la Cortina, se creó una Inspección de Sirvientes Domésticos. La misión principal de la nueva dependencia era “averiguar la conducta moral, pública y privada de todo individuo de ambos sexos que solicite entrar al servicio doméstico de cualquiera persona, familia, corporación o establecimiento, tomando para ello todas las medidas y precauciones que crea convenientes”. E igualmente debía cerciorarse “de la patria, edad, nombre, antigua profesión de los solicitantes, y lugares donde haya residido antes de expedírsele la boleta”. A las personas acreditadas de esta manera, la Inspección les proporcionaba “una boleta en que consten su honradez y circunstancias, la designación de la última familia o persona a quien sirvió, y el motivo porque se separó de este servicio”. Sin la referida boleta los dedicados al oficio de sirviente doméstico, “serán reputados por vagos y sospechosos, y tratados como tales”.²⁴

En abril de 1852 se expidió un reglamento más sobre el servicio doméstico; en el mismo se establecía “que todo criado que permanezca sin destino por espacio de mas de un mes, sin causa legal, y que no justifique los medios de subsistencia, será tenido y castigado por vago”.²⁵ Tal ordenamiento de la servidumbre doméstica se hizo extensivo bajo el Segundo Imperio a los empleados en los servicios y comercios de todo tipo: “a los hortelanos, a los mozos de café y fondas, conocidos vulgarmente con el nombre de meseros; a los que sirven en las posadas, en los billares, en las neverías, en los baños y pulquerías, a los que se emplean en las casas de alquiler de caballos, a los vaqueros, a los

²³ AHDF Policía en general, vol. 3631, exp. 309. Reglamento de sirvientes domésticos.

²⁴ Biblioteca del Museo de la Ciudad de México (BMCM) Colección de bandos originales, Bando núm. 34 de 1846 sobre sirvientes domésticos y vagos y *El Monitor Republicano* núm. 767, 2 de abril [1847], p. 4 “Aviso Inspección de la Servidumbre Doméstica”.

²⁵ Lic. Blas José Gutiérrez Flores Alatorre. *Leyes de la Reforma*. México, Miguel Zomoza impresor, 1870, tomo I, pp. 334-415.

carretoneros, a los cocheros y conductores de carruajes públicos y privados que son considerados en el mismo como tales”.²⁶

La desconfianza que generaba la conducta de los criados domésticos se vio reflejada entre los acusados del Tribunal de Vagos. Era el caso, entre otros, de Andrés Ramírez; un muchacho de 18 años recién llegado a la Capital procedente de Tetepango, población hoy perteneciente al Estado de Hidalgo. El cual fue hecho preso por su “mala versación[, pues] prefiere estar en la clase de sirviente [en vez de sastre, que era otra ocupación que dijo tener] lo que prueba (a los ojos del juez), que es vicioso, vago y mal entretenido remitido por incorregible” (por haber ya estado en la cárcel). Ramírez salió finalmente absuelto de su proceso por vagancia, luego que dos militares testimoniaran a su favor alegando su honradez como doméstico.²⁷

El caso extremo en las medidas de contención destinadas para ese grupo de trabajadores ocurrió en el Estado de Tamaulipas; en el que su legislatura expidió un decreto en 1831 que sujetaba a los criados a sus patrones (sus “amos” en el lenguaje de la ley) de tal forma que aquellos y sus familias quedaban en un status cercano a la esclavitud. En él se establecía que “los amos son responsables por la conducta de sus sirvientes, y por lo mismo se les dá sobre ellos la autoridad de los padres sobre los hijos para que los corrijan y castiguen paternalmente. Esta misma autoridad tendrá sobre la familia del sirviente que viva con el amo”. Su artículo 3º disponía que, “si las faltas de un sirviente fueren muchas o graves, ya porque falte frecuentemente al servicio, o ya porque falte al respeto al amo, será castigado por el juez con dos meses de grillete si es hombre, y de corma si es mujer, en la casa del amo, pudiendo éste aminorar la pena a su arbitrio”. El 4º preveía que, “el que corregido una vez conforme al artículo anterior reincidiere será sancionado y destinado a servir un año en las obras públicas con un grillete, y si fuere mujer con un año de reclusión”. Por último, en el 5º se decía que “en ningún caso perderá el amo lo que le debe el sirviente; y concluida la condena volverá al servicio del amo si lo pidiere, o si pasare al de otro éste pagará la deuda”. Comentando el decreto anterior, un articulista del periódico *El Sol* se lamentaba por el “tristísimo aspecto que deben presentar las casas de Tamaulipas

²⁶ BMCN Colección de bandos originales 1864 – 1868 [probablemente de 1864].

²⁷ AHDF Vagos, vol. 4151, exp. 14.

convertidas en cárceles privadas, haciéndose percibir en ellas el ruido de las cadenas. Y ¿dónde? En que qué país se verifica todo esto? En un estado de la República Mexicana, en un pueblo libre, que goza, como todos, de un gobierno representativo, y en donde deberían desterrarse de todos los actos que envilecen al hombre y procurando inspirarle ideas elevadas de su ser”.²⁸

Los criados, al igual que los presuntos vagos en general, estaban excluidos de los derechos de ciudadanía por disposiciones expresas de las cartas constitucionales de la época, con independencia de su orientación política.²⁹ En su caso por partida doble: en tanto domésticos y por “mal entretenidos”. Aunque podrían gozar de ciertas concesiones, como el no estar sujetos a contribuciones extraordinarias durante el régimen centralista. Para efectos de las disposiciones de ese tipo se reputaban como “sirvientes domésticos todos aquellos dedicados al servicio económico de las familias y establecimientos públicos, ó la comodidad personal de sus amos”.³⁰

Los artesanos desaplicados.

En un comunicado aparecido en el diario *El Sol* en julio de 1831, se criticaba que “en los talleres faltan los oficiales a sus compromisos, dejan de trabajar media semana, y a veces todas enteras, manteniendo a sus familias llenas de miseria y ellos en las vinoterías a costa de petardos, pero si son libres para trabajar o nó ¿qué se le ha de hacer?”. Para su autor, oculto bajo el pseudónimo de “Argos”, tales trabajadores “son de la gente más perversa que tiene la plebe mexicana, sin que se pueda corregir el que las casas de trato se provean de otros mejores, porque es constitutivo de los que se dedican a tal profesión el que sean

²⁸ *El Sol* no. 898, jueves 15 de diciembre de 1831.

²⁹ En la 1ª ley constitucional (artículo 10, párrafo 2) de las centralistas *Siete Leyes*, expedidas en 29 de diciembre de 1836, se asentaba: “Los derechos de ciudadanía se pierden totalmente por ser vago, mal entretenido o no tener industria o modo honesto de vivir” [En Dublán y Lozano, *op. cit.*, tomo III, num. 1806]. *Las Actas de Reformas* de mayo de 1847 contenía semejante disposición en su artículo 3º. Por otra parte, aunque no tenía el status constitucional de las anteriores, pero el *Estatuto Orgánico del Imperio* -promulgado el 19 de diciembre de 1865-, igualmente suspendía la ciudadanía a los ebrios consuetudinarios, tahúres de profesión y a los vagos (art. 22, párrafo III). [BMCMM, Colección de bandos originales. Año de 1865].

³⁰ Sus excepciones en el pago de contribuciones extraordinarias se encuentran en una ley del 19 noviembre de 1838, “Sobre que se haga efectiva la recaudación del arbitrio extraordinario, y se suprima el impuesto a jornaleros y sirvientes domésticos” y en el decreto del 7 abril de 1842 sobre contribución de jornales, salarios, sueldos, etc., en Dublán y Lozano, *op. cit.*, tomo IV, núm. 2311.

ladrones, ebrios escandalosos y valentones; así es que todos ellos andan encuerados no obstante que ganan 4 reales diarios, amén de algunos gajes que les aumenta su haber. Como es una gente tan perdida, nunca cumple los compromisos que contraen en las casas donde sirven, porque cuando ya están fatigados de la necesidad de la calle, y sus miserables familias con sus lagrimas los obligan a buscar dónde acomodarse, lo primero que hacen es pedir 8, 10 o 20 o más pesos en cuenta de su trabajo, procurando en cualquier descuido robarle al amo lo que pueden [...]”. El remedio propuesto por el autor del comunicado para corregir tales costumbres de los artesanos era que, “si yo mandara publicaría un bando que entre otras providencias contendría la siguiente: ‘El tocinero, panadero o menestral de cualquiera clase que falte, se huya de la casa que sirve, o no vuelva el día que se les dé paseo para lavarse, se corregirá por la 1ª con 8 días de obras públicas, doble por la 2ª y a la 3ª será sentenciado como vago’”.³¹

Lo que probablemente desconocía el irascible editorialista es que la “solución” que proponía para el desarreglo de esos trabajadores ya estaba prevista en la legislación sobre vagancia desde la época colonial. En la *Instrucción de Corregidores*, publicada el 15 de mayo de 1788, estaba asentado que en “la clase de vagos son comprendidos y deben tratarse como tales, los menestrales y artesanos desaplicados que aunque tengan oficio, no trabajan la mayor parte del año por desidia, vicios u holgazanería; a cuyo fin estarán siempre a la vista para saber los que incurren en este vicio”. La vigencia de dicha disposición en el México independiente fue expresamente ratificada en el decreto del gobierno santaannista ya citado del 11 de agosto de 1834; el cual, además, disponía en hacer responsables a los maestros artesanos de la conducta de sus oficiales, y la de exigir para admitirlos constancias firmadas por sus anteriores patrones; quedando a su discreción recibir a los noveles o aprendices, conscientes de la responsabilidad contraída.³² Como tampoco faltaran las disposiciones tendientes a reprimir la costumbre de los trabajadores de la época por el juego en los locales de reunión popular y en calles y plazas públicas. En la Ley General de Policía del Segundo Imperio, publicada en 1865, se declaraban “en toda su fuerza y vigor las disposiciones que prohíben a los artesanos y menestrales de cualquier oficio, así

³¹ *El Sol*, año 3, núm. 733, domingo 3 de julio de 1831.

³² AHDF Vagos, vol. 4151, exp. 148.

maestros como oficiales y aprendices, y a los jornaleros, el que jueguen aunque sean juegos lícitos en días y horas de trabajo; y en caso de contravención, incurrirán en diez días de cárcel por la primera vez, doble por la segunda, triple por la tercera y un año por las sucesivas”.³³

Lo mismo acontecerá con la práctica casi ritual del “San Lunes”, tan arraigada entre el artesanado y la clase trabajadora en general de la Capital. Nadie mejor que Manuel Payno entendió y expresó lo que significaba su llegada cada semana para ese sector del pueblo:

:
San Lunes. Glorioso, magnífico, espléndido para los artesanos de México, no tienen durante la semana otra idea, otro pensamiento, otra ilusión. Desde el martes, los días de la semana les parecen una eternidad; y sin embargo, trabajan y trabajan, velan y se fatigan, y se cortan las manos con los instrumentos y hacen los más grandes esfuerzos para entregar la obra el sábado o domingo, y todos estos sacrificios, todos estos afanes son porque de llegar tiene el glorioso, el suspirado San Lunes. ¡Quién piensa en el porvenir! ¡A quién le ocurre echar en una alcancía un poco, una mínima parte del jornal para que tenga siquiera qué comer durante 3 o 4 días! ¿Comprar unas enaguas a la mujer buena y fiel que vela por el marido, que le lleva de comer cuando esta preso, que sube y baja, llorosa, con su rebozo en los ojos, las escaleras de la Diputación para conseguir, si no hay otro modo, a costa de un momento de olvido la libertad del marido? Ni pensarlo, mucho menos. Los hijos andan sin zapatos, no pueden ir a la escuela porque no hay cuartilla para comprarles en casa de Abadiano un silabario y una tabla de cuentas; el casero toca la puerta, y no hay para pagarle la renta; la accesoria sin una silla; todo dado al diablo; pero ¡cómo ha de ser de otra manera! Es viernes ya, ¡gracias a Dios! San Lunes está cerca, es necesario sacrificarlo todo por este día sagrado que los artesanos mexicanos observan con más exactitud que los musulmanes el Ramadán. Sólo que entre los asiáticos es el ayuno, y entre los americanos la hartura, la indigestión y la crápula [...] siempre hay algo secreto y reservado entre ellos y la familia, y es el San Lunes. Guardan lo que pueden de dinero, se marchan de la casa a escondidas, porque las mujeres o las queridas se oponen generalmente a las festividades de San Lunes, y regresan las más de las veces heridos o contusos, sin un ochavo en la bolsa, si no es que van a pasar la noche a la Diputación.³⁴

Tan inveterada costumbre se intentó erradicar en la misma época del gobierno imperial encabezado por el príncipe europeo, y los “san luneros” perseguidos y consignados como

³³ *Ley Sobre la Policía General del Imperio* publicada el 1º de Diciembre de 1865, art. 113, capítulo undécimo “Jugadores”.

³⁴ Manuel Payno. *Los bandidos de Río Frío*. 13ª ed. México, Porrúa, 1986, (“Sepan Cuantos, 3), p. 86.

vagos por las autoridades políticas y policíacas.³⁵ Con anterioridad, el gobierno emanado de la Revolución de Ayutla, así como el juarista asentado temporalmente en la Capital de la República en 1861, dispusieron medidas encaminadas hacia el mismo objeto. Al ordenar el primero, mediante un reglamento de pulquerías dado a conocer en 9 de abril de 1856, “que se consideren y juzguen como vagos a los que por tercera vez están en las pulquerías más tiempo del necesario para beber el pulque que compren; a los que por tercera vez se excedan en la bebida hasta el grado embriagarse, y a los que también por tercera vez se hallen en juego, baile, comida ó música en las pulquerías”.³⁶ Los concurrentes a las tabernas o vinoterías tampoco se escaparon a los intenciones correctivas de dicha administración, ya que semejantes prevenciones estaban contenidas en un bando respectivo publicado el 20 de mayo del mismo año. Por su parte, el gobierno del Distrito Federal con el radical Juan José Baz al frente hizo publicar un aviso el 13 de noviembre de 1861, en que con el deseo “de evitar los graves males que resultan a la sociedad y a los ciudadanos en particular por la falta de dedicación al trabajo, y considerando que no basta tener oficio ú ocupación si de hecho no se ejerce el uno ó la otra”, se designaba como vagos: “a los que se encuentran de continuo en las tabernas, cafés, billares, pulquerías, atrios o plazas públicas en días de trabajo, y en las horas en que cada individuo debe estar dedicado a él por razón del oficio u ocupación que ejerza”. Mandando “que tal polilla fuera perseguida y destinada conforme a las leyes”.³⁷

Los Oficios Callejeros.

Las disposiciones contra la presunta vagancia o mal entretenimiento de artesanos y sirvientes se hicieron extensivas a la multitud de trabajadores que daban sustento a los servicios públicos de la ciudad; además de darle una fisonomía peculiar al paisaje humano que pululaba por sus calles y plazas públicas. Según la *Guía de Forasteros* publicada por Almonte en 1852 existían en ella 847 aguadores, 94 billeteros y 1600 cargadores.³⁸

³⁵ AHDF Vagos, vol 4787, exp. 656 “Acuerdo del Jurado Calificador de Vagos para que se proceda a la aprehensión de los que se encuentran en las pulquerías embriagándose, y son conocidos con el nombre de ‘san luneros’”.

³⁶ Blas José Gutiérrez Flores Alatorre, *op. cit.*, tomo I, p. 338.

³⁷ Manuel Dublán y José Lozano, *op. cit.*, tomo 9, p. 324, núm. 5471.

³⁸ Juan N. Almonte, *op. cit.*, p. 487.

Para entonces los aguadores estaban debidamente organizados a fin de preservar literalmente “la fuente de trabajo” de sus agremiados. Conforme a su reglamento de 16 de diciembre de 1850 se exigía patente o licencia para su ejercicio; se les prevenía que debían presentarla el día último de cada mes a su capitán para que éste anotara en ella la conducta observada y asistencia del aguador; imponiendo por su carencia la primera vez la pena de dos reales a cinco pesos, o de dos a ocho días de grillete; y por la segunda ser *destinado como vago* el intruso o infractor.³⁹ Los aguadores se hallaban repartidos en ocho grupos correspondientes a cada uno de los cuarteles mayores en que estaba dividida la Capital. Cada grupo tenía un capataz y cada fuente pública un celador nombrado de entre los mismos trabajadores. El cargo de celador duraba un día y era desempeñado por turno en el orden numérico de los aguadores. El deber del celador se limitaba a hacer cumplir las disposiciones relativas al aseo de la fuente. El turno de los celadores era llevado por el capataz respectivo, quien cuidaba del cumplimiento de su reglamento.⁴⁰

La primera disposición de este género relativa a los aguadores de la ciudad databa apenas de dos años antes, elaborada en febrero de 1848 por los miembros de la llamada Asamblea Municipal presidida por Francisco Suárez Iriarte; aunque desde 1843 se había planteado la necesidad de su reglamentación. El gobernador del Distrito de México de entonces, el general José Rincón, en reunión del Cabildo capitalino expuso “que el conocimiento que hoy tiene de los negocios de policía lo persuaden de que generalmente los aguadores, sorprendiendo los secretos de las casas y familias son algunas veces los introductores de los ladrones en ellas; que para evitar estos daños deseaba saber si existen algunas providencias de policía relativas a estas personas y a los cargadores, que debían reglamentarse como lo están en todas partes donde hay una buena policía”. Ante la carencia, Rincón formuló la propuesta de que la comisión municipal de policía formará un reglamento, “a fin de impedir los abusos que cometan los aguadores contra la seguridad de las casas y contra su surtimiento oportuno del agua”.⁴¹ Propuesta que esperaría su concreción hasta los días en que la Capital de la República se encontraba bajo la ocupación

³⁹ Blas José Gutiérrez Flores Alatorre, *op. cit.*, tomo I, pp. 334-415.

⁴⁰ AHDF Policía en General, vol. 3632, exp. 370, año 1849.

⁴¹ Acta de Cabildo del 23 de octubre de 1843.

de las fuerzas estadounidenses. La reglamentación del ramo por Suárez Iriarte y compañía hacía énfasis en el registro de los aguadores ante la autoridad municipal, mediante un documento en que constase su “buena conducta” suscrito “por alguno de los comerciantes que tengan tienda o establecimiento mercantil o industrial”. Requisito sin el cual no podían acceder al trabajo.⁴²

De forma paralela al caso de los aguadores, otras ocupaciones callejeras indispensables para el funcionamiento regular de la ciudad vieron reglamentados su ejercicio hacia mediados de siglo por la propia corporación municipal capitalina; disposiciones en las que las alusiones a la vagancia de los contraventores no fueron escasas tampoco. Se trataba, entre otros, de los cargadores, cocheros y carretoneros. En relación con los primeros, su reglamento de 30 de septiembre de 1850 prohibía que en los mercados públicos hubiese cargadores menores de edad, ordenando su retiro para que aprendiesen otro oficio u ocupación. De modo semejante al de sus compañeros de la vía pública que abastecían del vital líquido a los habitantes de la ciudad, se exigía la patente respectiva para emplearse como “mozos de cordel”, que ese era su nombre oficial. A su falta, podrían ser acreedores a las mismas penas que aquellos, tachándose de vago por la segunda vez que no la mostraran. Adicionalmente se declaraba en su artículo 24 “que el que se separare del ejercicio de cargador sin dar aviso a su cabo, será tenido por vago y destinado como tal”; en tanto que en el 23 se disponía “que siempre que algún cargador fuese acusado y juzgado por algún delito ó falta, el juez en su patente expresará bajo su firma el resultado del juicio”.⁴³

Los “mozos de cordel” estaban organizados al modo de los aguadores; en su caso estaban divididos en cuatro grupos, correspondiendo cada uno a las cuatro partes en que se podía dividirse a la ciudad, “a saber: de oriente a poniente desde la fuente de la Victoria del Paseo de la Independencia [hoy Bucareli] á la plaza Mayor y desde la calle del Arzobispado hasta la garita de San Lázaro; y de Norte a Sur por todas las calles que están en la línea de

⁴² BMCM Bando del 21 de febrero de 1848 de Francisco Suárez Iriarte, presidente de la asamblea municipal de México.

⁴³ Véase Reglamento de cargadores de 30 de septiembre de 1850, en Blas José Gutiérrez Flores Alatorre, *op. cit.*, tomo I, pp. 334-415. En la misma fuente puede verse el Reglamento de carretoneros de 16 de marzo de 1858, que contenía semejantes disposiciones para esta clase de trabajadores.

las de Monterilla, Portal de Mercaderes y Empedradillo”. Cada grupo tenía un capitán nombrado por la comisión de policía municipal. Los cargadores contaban con “el privilegio” de situarse en las principales esquinas de la ciudad sin ser molestados por la policía, siempre y cuando mostraran su patente y llevaran “sobre el pecho el escudo y número que se les dé a conocer.” No así sus posibles vecinos de barrio o de sus casas de vecindad, que hallándose en los mismos sitios, especialmente en días y horas de trabajo, y que “por sus maneras o aspecto dieran lugar a que las sospechas sean vehementes” de ser “vagabundos”, a criterio de los agentes conocidos como guardas diurnos, éstos estaban facultados para aprehenderlos y conducirlos ante las autoridades municipales o del gobierno del Distrito Federal para ser examinados.⁴⁴

Por otra parte, en un proyecto de reglamento para los “coches de providencia” o de alquiler, discutido en el Cabildo de México a mediados del año de 1844, se establecía una administración principal de la que dependían los sitios de los mismos distribuidos en la ciudad. Los conductores, clasificados en propietarios y supernumerarios, para ser recibidos en alguna casa prestadora de ese servicio debían presentar “papel del último amo a quien hubiese servido, en el que constará la causa de su separación, y en mismo asentará el administrador una nota informativa de la conducta que el cochero hubiera tenido, cuando ha servido en los sitios públicos”. Entre las atribuciones del administrador general estaba, según su artículo 53, el de “llevar un libro en donde consten los nombres de los cocheros, a quienes se les haya aplicado algún castigo, ó se les haya separado de los sitios por sus vicios o faltas, para que pueda dar con exactitud los informes que se le pidan”. El mismo directivo podía remitir a la cárcel a disposición del juez competente a los cocheros que faltaran al reglamento.⁴⁵

No solamente los manejadores del transporte público eran motivo del cuidado de las autoridades. También lo fueron sus acompañantes habituales llamados “rosquetes”, tipos equivalentes a los “sotas” de los carruajes foráneos, que ganaban su subsistencia anunciando el destino de los coches por la ciudad y acomodando a los pasajeros en su

⁴⁴ *Loc. cit* Reglamento de guardas diurnos de 6 de mayo de 1850.

⁴⁵ Actas de Cabildo del 10, 15 y 21 mayo, 14 junio y 19 julio de 1844.

interior; quienes serían considerados como vagos en la ley dispuesta en la materia por el gobierno imperial del 1º de marzo de 1865;⁴⁶ así como “los muchos vagos que hay en el sitio de coches de providencia –según observaba el regidor José María Vicario en su sede central ubicada en la Plaza Mayor-, los cuales, cuando alguna persona va a tomar coche, se suben a su tablita y al lograrlo les exigen al que los ocupa una gratificación; con la cual se grava al público, se les fomenta la ociosidad a esos vagos y son contra la policía por presentar una vista desagradable esos andrajosos en los coches”.⁴⁷

Pero, si hubo algunas actividades callejeras que merecieron la atención de las autoridades para su regulación y, eventualmente, disponer su prohibición, esas fueron el voceo de los papeles impresos y la venta de los billetes de la lotería; atribuyéndoles de manera reiterada a sus expendedores presunta vagancia y mal entretenimiento. El notable geógrafo e historiador don Antonio García Cubas recordaba cómo en los días de su juventud, “por las plazas y calles de la ciudad, corrían los pilluelos, con sus hojas noticieras en la mano, gritando según los tiempos y la política dominante: ‘la derrota del fasioso Pueblita o la derrota del Macabeo Miramón’. No había casa de la cual no querían aquellas llamadas para imponerse con avidez sus moradores, de todos los detalles que del nuevo acontecimiento propalaban las noticias, unas veces ciertas y otras falsas, descubriéndose por los mismos conceptos de los partes oficiales las imposturas, entre las que resultaban la que se refería al prodigioso número [de muertos y heridos infringidos a las fuerzas de la oposición, mientras] que en las filas de los soldados fieles contaban solamente un muerto y dos contusos”.⁴⁸ Sus vendedores especialmente se congregaban en los portales de la Plaza Mayor o Zócalo, donde se daba la presencia pertinaz de “jóvenes de ambos sexos (que) se extravían por andar bagando de vileros, y gritones de papeles” (sic).

Desde fines de la época colonial ambas figuras populares habían sido objeto de las reconvenciones de las autoridades establecidas; las que se reproducirían aun con mayor acritud en los tiempos republicanos, multiplicándose la expedición de disposiciones

⁴⁶ Reproducido en la *Ley sobre la Policía General del Imperio*, publicada el 1º de diciembre de 1865, capítulo X “Vagos”, art. 74, fracc. XI.

⁴⁷ AHDF Policía en general, vol. 3630, exp. 216. Año de 1825.

⁴⁸ Antonio García Cubas. *El Libro de mis recuerdos*. México, Porrúa, 1986. (Biblioteca Porrúa), p. 618.

tendientes a su contención. En una orden de la Real Audiencia de México de 7 de julio de 1810, y publicada en 13 de julio del mismo año, se prohibía la reventa de los billetes de la lotería, entre otra razones, por los “perjuicios graves en lo moral y en lo político con la vagabundería de las personas de ambos sexos que se emplean en tan reprobado tráfico con daño trascendental á la minería, á la agricultura, á las artes y oficios donde y deben destinarse”. En vista de lo cual, “todo individuo de cualquiera clase ó condición que sea, que se encuentre vendiendo públicamente billetes, será aplicado al servicio de las armas por sospechoso de vago y mal entretenido, y al hospicio de pobres al que por su edad y circunstancias resultare inútil, procediendo los jueces de la jurisdicción real ordinaria á la aprehensión de los transgresores, y sustanciación de sus causas breve y sumariamente, dando cuenta á este superior gobierno”. Poco antes de la Consumación de la Independencia, el virrey Conde del Venadito expidió varios bandos con el propósito “a evitar la holgazanería y otros males consiguientes á estas clases de ocupaciones en las personas de ambos sexos”. En uno de ellos, de marzo de 1821, se prohibía “en absoluto se expendan por las calles ningún papel de los que se impriman, sea cual fuese el individuo que á ello se dedique; y también que dicha prohibición se entienden en los mismos términos con respecto á la venta de billetes de loterías o rifas, pues la de estos y aquellos se ha de verificar en los puesto determinados á voluntad del autor de los primeros y del señor director general del ramo á que pertenecen los segundos”, bajo la pena de una multa de 25 pesos a los contraventores. Determinación que no era compartida por el propio director de la Lotería, quien se opuso “a que se impida a los muchachos y demás vendedores de billetes y papeles, que [se] ocupen de expenderlos por las calles”. Para dicho funcionario no debía tenerseles ni nombrar por vagos, “en consideración a que este ejercicio es el oficio que han tomado y nadie puede obligarlos a que elijan otro”.⁴⁹

Ya en el México independiente, el jefe político superior Francisco Molinos del Campo hizo publicar el siguiente aviso el 6 de junio de 1823, cuyos conceptos relativos al voceo de papeles retomaba en sustancia lo dicho por las autoridades novohispanas:

AVISO AL PÚBLICO.

⁴⁹ AHDF Policía en general, vol. 3630, exp. 204. años 1821 - 1835.

Siendo uno de los primeros objetos de un gobierno justo y libre el evitar por cuantos medios estén a su alcance la ociosidad y la vagamundería, fuente desgraciada y extraordinariamente productora de los males y escandalosos vicios que trastornan la sociedad, y atacan los mejores y más sanos principios de moralidad y política, y teniendo aquella un fomento y plantel en la muchedumbre de hombres, mugeres y jóvenes que sin otra dedicación útil á ellos mismos y á la dignidad de la Nación mexicana, se emplean en expender impresos por las calles, mando que desde el día 9 del corriente nadie venda ni se ejercite en esto, en el concepto de que á cualquiera que infrinja esta disposición se le destinará por la primera vez irremisiblemente por el término de seis meses al Hospicio de Pobres, y por la segunda al mismo lugar, en donde permanecerá hasta que allí aprenda algún oficio con que pueda sostenerse honradamente, á cuyo fin tengo ya tomadas las providencias convenientes en aquel establecimiento, quedando para la mencionada venta de impresos los lugares y puestos públicos en que antes se ha hecho.⁵⁰

Su sucesor en el cargo, el general Melchor Múzquiz, no se quedó atrás a ese respecto, pues en febrero de 1824 advertía a los miembros del municipio la existencia “en los portales, [de] reuniones de hombres y mujeres, unos bajo el pretexto de expender billetes, otros aun sin este motivo contravienen esas providencias, con enorme perjuicio de la educación pública, por hallarse [en] la [ociosidad] y vagamundería, desgraciadamente sostenidas en esas hordas de holgazanes que sin una ocupación útil y permanente, puede decirse que están en el aprendizaje del crimen”.⁵¹

Unos y otros serían, desde luego, incluidos en las leyes de vagos que dieron lugar a al juzgado especial erigido en la materia. Tal como ocurrió con la promulgada en febrero de 1845, que lo restableció por segunda vez. Consideración que fue ratificada en un bando del 12 de diciembre de 1846, el cual fijaba reglas para el voceo de papeles. En la prevención tercera de éste se disponía que “los menores de 25 años y mayores de 14, no podrán dedicarse exclusivamente al giro de vendedores de papeles, que sólo podrán ejercer previa la licencia de algún señor alcalde, a quien acreditarán tener oficio; mas los que no tengan 14 años quedan prohibidos de ejercer tal industria”. En tanto que un reglamento de la venta de billetes de las loterías, publicado mediante bando de 30 de septiembre de 1851, exigía patente a los vendedores de ellos; y enunciaba en su regla séptima que “los que vendieren billetes contraviniendo a lo dispuesto en este bando, serán arrestados inmediatamente, y si

⁵⁰ *Loc. cit.*

⁵¹ *Loc. cit.*

todavía están en la infancia, según su sexo, [se remitiesen] a una amiga o escuela de la municipalidad, o a cualquiera otro establecimiento para que se les dé la educación conveniente; si han llegado a la juventud, a un taller o establecimiento en donde principalmente se les enseñe algún arte u oficio, y si ya hubieran pasado de la edad propia para aprenderlo, se les tendrá por vagos, y como tales se les destinará teniendo para ello en consideración su sexo, edad y salud”.⁵²

En el caso del voceo de papeles dichas medidas prohibitivas no estuvieron exentas de connotaciones políticas; justificándolas en trasgresiones a la leyes de imprenta vigentes, con el “fomento de papeles con títulos alarmantes y subversivos”. En ese sentido, proliferaron las disposiciones de censura poco antes y durante el gobierno del general Guadalupe Victoria, en el apogeo de la lucha de facciones yorkina y escocesa. Lo mismo aconteció con el primer ascenso al poder del general Antonio López de Santa Anna en 1834, tras derogar las medidas reformistas impulsadas por la administración de Valentín Gómez Farías.⁵³ A las que habría que agregar las expedidas en las críticas circunstancias para el país derivadas de las guerras de intervención extranjeras. A resultas de la “Guerra de los Pasteles” contra la Francia se decretó la prohibición de papeles contrarios a la nación el 31 diciembre de 1838; y con motivo de la invasión estadounidense, las dadas a conocer el 11 de diciembre de 1846 y 27 de marzo de 1847.

Tal abundancia y reiteración de disposiciones en el asunto de los billetteros y voceadores dieron lugar a críticas por su notoria inobservancia o trasgresión. Así, un impaciente “R. S.” se preguntaba en *El Siglo XIX* en 1845:

¿Por qué fatalidad jamás tendrán cumplimiento en México las leyes? ¿Por qué especialmente en esta Capital, a la vista de las autoridades y a su lado se infringen aquellas tan luego como se publican, desatendiéndose de su observancia los primeros que deben cumplirlas y hacer que se cumplan? A la verdad que esto es escandaloso, y si no dígalo el decreto sobre vagos, publicado en febrero pasado

⁵² Blas José Gutiérrez Flores Alatorre, *op. cit.*, tomo I, pp. 337- 338.

⁵³ Los decretos sobre el voceo de papeles correspondientes a esas épocas fueron los siguientes: los de 6 de junio y 24 de diciembre de 1823; 14 de febrero y 9 de abril de 1824; 2 de noviembre de 1826; 18 de agosto de 1827; 24 de Abril y 9 de octubre de 1828; 22 de marzo y 22 de mayo de 1834, en AHDF Policía en general, vol. 3630, exp. 204, “Voceo de papeles, providencias para que se prohíba el voceo y fijar pasquines y caricaturas en las esquinas”. 47 fs.

[...] Y bien; es necesario no vivir en México para no ver ni oír, especialmente por la plaza del mercado, a pocos pasos de distancia de los poderes supremos y departamentales, vocear todos los días una multitud de papeles a cual peor y solo propios de la pluma que los escribe; cuál, con versos, o mejor decir, perversos, sobre todas materias; cuál, con noticias trucas o impertinentes o falsas, entre ellas la que oí gritar hace 3 o 4 días sobre la renovación del Señor de no se qué pueblo & &., y todos estos fárragos, voceados por hombres que no tienen más ocupación, así como los otros, que aturdir al público con sus gritos, y la muy lucrativa de sacar pañuelos y cogerse la que puedan; y por último, por mujeres tan sanas y perjudiciales como los otros; y dónde me dejan Uds., a los vendedores de fósforos?... Pues bien, todo esto lo ven y saben las personas y autoridades, y como si todo pasara en Londres, ni se pone el remedio. ¿Hasta cuándo dejarán de ser nuestras leyes un pedazo de papel impreso? ¿Hasta cuándo serán cumplidas, especialmente por los encargados de su custodia y observancia?.⁵⁴

Las Actividades Marginales.

Con la actualización de la Real Orden de 1745 en la legislación sobre vagancia del México independiente, se retomaron casi literalmente varias de las categorías y tipos sociales contenidos en dicho decreto, procurando según el caso su adecuación a las condiciones y costumbres del país. Algunos de los mismos hacían referencia a actividades consideradas socialmente improductivas, teniéndose por “vagos a los que aunque parece que tienen alguna industria, en realidad no les puede bastar para subsistir, o es mas perjudicial que útil a la sociedad”.⁵⁵ Entre ellos, se contaban “los que andan (en los) pueblos con golosinas para darlas a los muchachos, si no justifican que la venta de ellas les produce lo suficiente para mantenerse”; a los que se sumaban “los que con alcancías, vírgenes y rosarios andan por las calles o pueblos, pidiendo limosna sin licencia eclesiástica y gobierno”; “los que fuera del atrio de las iglesias colectan para misas”, o los que “por las noches se acercan a las parroquias pidiendo lo que llaman bolo”, en las ceremonias de casamiento, bautizos y otras sucesos familiares.⁵⁶

Otras actividades del mismo tenor, como las de “los que andan por las calles, o vagando de un pueblo a otro con algunos instrumentos de música o de otra clase, o con

⁵⁴ *El Siglo XIX* número 1250, viernes 2 de mayo 1845. Remitidos. “Vagos.

⁵⁵ *El Sol*, año 3, núm. 990, miércoles 1 marzo de 1826. Sesión del 24 de febrero de 1826 de la Cámara de Senadores. “Continuó la discusión del proyecto de ley sobre vagos”.

⁵⁶ Ley para corregir la vagancia promulgada por Maximiliano, Emperador de México, mediante bando del 1º de marzo de 1865.

animales adiestrados, chuzas, dados u otros juegos de suerte y azar para ganar su subsistencia”, fueron después suprimidas en la ley de vagos vigente durante el Segundo Imperio en aras de alentar la inmigración extranjera al país. El autor de dicho decreto, sin duda un jurisperito en la materia, justificaba su derogación en que:

No solo me ha inducido a ello el ejemplo de los pueblos cultos de Europa, en que tal ocupación se considera lícita, sino también las consideraciones de que muchos extranjeros vienen a este país sin otra industria que esa, que aquí abandonan para dedicarse al comercio u otras industrias; de que esa ocupación requiere un pequeño capital y no puede, por los mismo vulgarizarse mucho; de que se condenaría a la pérdida de este capital y a una miseria horrible a los extranjeros que viene al país con este solo ejercicio, finalmente, de que no se ven los perjuicios que tales músicos causen y sí, por el contrario, pudiera atribuírseles, aunque en pequeña escala, los buenos resultados que la música, como las demás artes liberales producen en los pueblos.⁵⁷

No sucedió lo mismo con los musicantes nacionales, especialmente aquellos que “con arpas, vihuelas u otros instrumentos dan músicas en las vinaterías, bodegones o pulquerías”, considerándoles vagos en varios decretos de la época (dados en los años de 1845, 1848, 1853 y 1865). Para don Blas José Gutiérrez tales músicos, como aquellos que iban por las calles con animales amaestrados para ganarse la vida, “no pueden ser vagos, supuesta que realmente trabajan dando músicas ó con los animales que han educado. De otro modo habría que perseguir á los maromeros, titiriteros, cirqueros, cómicos de la lengua, bailarines, etc.”. Creía que tales ocupaciones no pugnaban con el artículo 4º de la Constitución de 1857 sobre libertad de trabajo.⁵⁸

Otros tipos populares “marginales”, frecuentes de ver en las calles y plazas de la ciudad, entre ellos los mismos maromeros y los neveros callejeros, aunque incluidos en proyectos de las leyes de vagos de 1828 y 1845, respectivamente, fueron desechados en la versión final de esos decretos. El autor de la primera ley, el radical Lorenzo de Zavala, lo justificó en “que no tuvo por conveniente seguir en esta parte las leyes de España, porque hay muchas cosas de las que ellas prohibía, que solo por eso no eran lícitas; pero que entre

⁵⁷ AGN Fondo Gobernación, Decretos y circulares D. F., sin sección; sin fecha (2º Imperio). Manuscrito donde se hacen observaciones al Proyecto de Ley de Vagos (1865). 1 exp. El autor de tales observaciones es probable que se trate de Fernando Ramírez, jusperito y un político moderado, para entonces un fiel colaborador del régimen monárquico.

⁵⁸ *Cfr.* Blas José Gutiérrez Flores Alatorre, *op. cit.*, tomo I, parte III, p. 837.

nosotros sí se tienen por tales porque son objeto de la diversión ó el gusto de muchos individuos; y así se mira como una ocupación honesta la de los maromeros y turroneiros &c”.⁵⁹

Con respecto a los neveros, pese a esa exclusión, fueron denunciados en ocasiones ante el ayuntamiento por “cantar por las calles versos obscenos que ofenden el pudor, la decencia y la moral”. Tal como ocurrió en febrero de 1842, según la queja publicada en el periódico ya citado de *La Bruja* dirigido por Rafael Pastor; en el que se decía que “los pillitos que con pretexto de vender nieve andan cantando versos impúdicos y escandalosos” en la vía pública, principalmente al anochecer”. Enteradas las autoridades municipales, mandaron su aprehensión por medio de los agentes de la policía.⁶⁰

De enreda-pleitos al banquillo de los acusados.

La política seguida contra los “vagos” no solamente se redujo a los sectores del proletariado urbano o marginal antes dichos, sino también se dirigió hacia ciertos grupos cuya sola existencia ponía en entredicho la potestad y facultades del Estado en la regulación de las profesiones liberales, así como afectaban poderosos intereses gremiales establecidos en éstas. Esta vez no se trataba de la sujeción social o la disciplina para el trabajo de sectores más o menos amplios del pueblo común, sino el de atender aquellos grupos en específico que contravenían la injerencia estatal cada vez mayor en el ejercicio de las ocupaciones profesionales y en la educación superior; a la vez de proteger las prerrogativas de asociaciones profesionales que en el terreno social y el político se contaban entre las más influyentes.⁶¹ Nos referimos a los llamados *tinterillos* o *huizacheros* y a los curanderos,

⁵⁹ *El Sol*, año 3, núm. 990, miércoles 1 de marzo de 1826.. Sesión del 24 de febrero de 1826 de la Cámara de Senadores.

⁶⁰ AHDF, Policía en general, vol. 3631, exp. 283; Acta de Cabildo del 1º de marzo de 1842 y *La Bruja*, núm. 34, del sábado 26 de febrero de 1842.

⁶¹ En el caso de los abogados de la Capital de la República, éstos se hallaban agrupados en el “Ilustre y Nacional” Colegio de Abogados, erigido por real cédula del 21 junio de 1760 para el control del ejercicio de la profesión mediante el reconocimiento oficial de sus agremiados; al mismo tiempo de tener fines mutualistas (como eran el socorro de sus miembros y sus familias en caso de enfermedad o fallecimiento). Perdida aquella prerrogativa con el advenimiento de la República y la adopción de los principios liberales anticorporativos y de libertad de trabajo, sus estatutos se reformaron en 1828 para adecuarlos a los nuevos tiempos; en los cuales el Colegio no vio disminuida su importancia gremial y política, pues lo integraban muchos de los más calificados y reconocidos abogados. Siendo la pertenencia al mismo una condición necesaria para el acceso a

considerados respectivamente como “agentes intrusos” en el ejercicio de la abogacía y la práctica médica respectivamente.

Antes de ocuparnos de ambos tipos sociales, habría de considerarse que todavía a fines del gobierno colonial el número y el peso específico de los profesionistas era reducido. Como nos lo hace ver David Brading en su esclarecedor estudio sobre la sociedad novohispana: “Las profesiones liberales –que eran el campo de actividades escogido por los criollos- sostenían a unas cuantas personas. Una encuesta oficial realizada en 1803 arrojó el resultado de que en la Nueva España había 386 abogados, de los que únicamente 210 estaban en ejercicio. La gran mayoría de ellos (más de 171) vivía en la ciudad de México. No obstante, aún para este pequeño número resultaba difícil ganarse la vida [...]. Las demás carreras eran más difíciles. Había menos médicos que abogados; en 1793 no llegaban más que a unos 140”.⁶² Su cuantía –en el caso de los abogados particularmente- parece haberse incrementado sustancialmente en los primeras décadas del México independiente. Tanta que, al decir del Dr. Andrés Lira, “se pensaba que nutrir sus filas era aumentar la de desocupados en busca de puestos públicos que agitaban, para lograrlos, el ya de por sí revuelto ambiente del país”.⁶³ Para ello, se procuró mantener y aún reforzar las formalidades académicas y la práctica necesarias para el otorgamiento de los títulos respectivos, y asimismo la autorización correspondiente por parte del Estado para su

los cargos más relevantes de la judicatura, la academia y otros empleos relativos. El Colegio sobrevivió al intento del gobierno juarista por suprimirlo en 1861, como secuela de la política reformadora de antiguas corporaciones emprendida por el presidente Juárez y el grupo de liberales que integraban su gabinete; aceptando la agrupación su subordinación a la dirección del Estado en la formación académica de los profesionales del derecho y la autorización de los títulos correspondientes. *Cfr.* Alejandro Mayagoitia y Hagelstein, “Juárez y el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, libertades en jaque en el México liberal”, en Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, p. 167.

Tratándose de los médicos, algunos de los más distinguidos se congregaban en la Facultad Médica del Distrito Federal. Fue ésta una de las primeras instituciones reguladoras del ejercicio de la profesión después de la extinción del Protomedicato colonial, la cual fue fundada en 21 de enero de 1832. Los antecedentes de la citada institución se hallan en AHDF, Médicos y boticas, vol. 3255, exs. 16 y 19, y en Francisco de Asís Flores y Troncoso. *Historia de la Medicina en México desde la época de los indios hasta la presente*, edición facsimilar. México, Instituto Mexicano del Seguro Social, 1982, tomo III, vol.2, cap. I, pp. 533-536 “Medicina”.

⁶² David. Brading, *op. cit.*, p. 289.

⁶³ *Cfr.* Andrés Lira González, “Abogados, tinterillos y huizacheros en el México del siglo XIX”, en *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano*. México, UNAM, 1984, p. 381. El Dr. Lira atribuye su aumento a la decadencia de los colegios, y a ciertas prácticas particulares en algunos estados de la república, donde los gobernadores hacían “abogados de oficio”, es decir, por decreto.

ejercicio.⁶⁴ Lo que no impidió la proliferación en los juzgados y tribunales de individuos, “que sin obtener título ó autorización legal” se empleaban “en suscitar y promover pleitos ajenos”, presentándose “para prestar sus servicios, ya como apoderados particulares, ó en calidad de hombres buenos, para aconsejar á los litigantes, afectando no solo inteligencia, sino también influjo y valimiento para hacerlas triunfar”. Semejante circunstancia se presentaba en la práctica de la medicina, con aquellos que “con el nombre de curanderos andan recorriendo los pueblos ó se fijan en ellos, usurpando á veces el título de profesores de que carecen, y ejerciendo impunemente funciones médicas, con detrimento de la salud y de la vida de los infelices, que por ignorancia ó necesidad se ponen en sus manos”. Por lo que se estrechó la condena tanto de *tinterillos* como de curanderos tildándolos de vagos, mandándoseles aprehender y consignar al servicio militar mediante decretos y órdenes dispuestos desde febrero de 1842 por el gobierno del general Antonio López de Santa Anna.⁶⁵ Los que serían ratificados por las administraciones posteriores: con el vicepresidente Valentín Gómez Farías en funciones de titular del poder ejecutivo (bando del 11 de enero de 1847) y bajo la presidencia del general Pedro María Anaya (decretos del 19 de mayo y 3 de agosto de 1849).⁶⁶

Pese a esas disposiciones su presencia persistió, y aún parece haberse acrecentado durante el Segundo Imperio y la República Restaurada; lo que obligó a los gobiernos respectivos a dictar medidas tendientes a su erradicación. En principio, las figuras de curanderos y *huizacheros* aparecen consignadas en la ley promulgada por el gobierno monárquico el 1º de marzo de 1865 con que se restableció el Jurado de Vagos. No bastante, se dispuso en mayo 17 del mismo año la prohibición “de que se les abone sueldo, y aún de

⁶⁴ Para la acercarse a la preparación de los abogados en el siglo XIX véase los trabajos de Alejandro Mayagoitia y Hagelstein, “Los abogados y el Estado mexicano: desde la independencia hasta las grandes codificaciones”, en Varios autores. *Historia de la Justicia en México, siglos XIX y XX*. México, SCJ, 2005, tomo I, pp. 309 – 310; del mismo, “Juárez y el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México”, pp.154 – 155, 157- 158; Anne Staples, “La constitución del Estado Nacional”, en Dorothy Tanck de Estrada, et. al. *Historia de las profesiones en México*. 1ª ed. México, El Colegio de México, 1982, pp. 79 - 86 y Andrés Lira González, op. cit., pp. 379 – 380.

⁶⁵ Circulares del 1 y 1 de febrero de 1842, en José Basilio Arrillaga. *Recopilación de leyes, decretos, bandos, reglamentos, circulares y providencias de los supremos poderes y otras autoridades de la República*. México, Imprenta de J. M. Fernández de Lara, 1849 y en Manuel Dublán y José Lozano, op. cit., tomo IV no. 2273.

⁶⁶ Véase Blas José Gutiérrez Flores Alatorre. *Apuntes sobre los fueros y tribunales militares, federales y demás vigentes en la República y sobre las más importantes disposiciones del derecho marítimo, internacional y administrativo relacionados con aquellos*. México, Imprenta de J. M. Aguilar Ortiz, 1876, tomo II, pp. 545- 546.

que los haya, a los tinterillos llamados consultores de los jueces de paz”.⁶⁷ Y en un decreto más, que introducía reformas en la administración de justicia, dado a conocer apenas cinco días después, se conminaba a los prefectos políticos “por cuantos medios estén a su alcance, se destierre de los juzgados a los llamados ‘tinterillos’, calificados por la ley como vagos”.⁶⁸ Con el mismo propósito, en 1866, el Jurado de Vagos acordó recabar de los juzgados ordinarios la noticia de los *tinterillos* que concurrían a ellos a patrocinar negocios ajenos.⁶⁹ En cuanto a los curanderos, la Ley de Policía General del Imperio, publicada el 1º de noviembre de 1865, disponía que: “No pueden ejercer la medicina, cirugía, farmacia, obstetricia, ramo del dentista y flebotomía, sino los profesores examinados y aprobados conforme a los que disponen las leyes vigentes. Los que sin estos requisitos ejercieren algunos de dichos ramos, sufrirán por cada vez que lo hagan, una multa de 20 a 200 pesos, o de 1 a 6 meses de prisión; a las 3 reincidencias serán declarados vagos, y sujetos a las penas que para ellos señalan las leyes; y si por consecuencia del ejercicio ilegal de los ramos de la medicina, resultare perjudicado en su salud o en su vida un tercero, serán juzgados criminalmente y sufrirán las penas que demarcan las leyes”.⁷⁰

Al triunfo de las fuerzas republicanas sobre las del Imperio, y establecido el gobierno juarista de manera definitiva en la Capital a partir del 18 julio de 1867, una de sus primeras medidas fue disponer la revisión de los títulos profesionales otorgados por el monárquico, mediante las circulares del Ministerio de Justicia del 19 y 20 agosto. Con respecto a los abogados se formó el 2 de septiembre una comisión especial revisora, integrada entre otros por Manuel Ma. Bustos y Juan N. Moreno, antiguos jueces de vagos.⁷¹ El resultado fue la habilitación general de tales títulos. Empero, el ministro de Justicia, Antonio Martínez de Castro, expediría días después una “severa” ley contra los tinterillos el 11 de septiembre de 1867. En la misma se declaraba “agentes intrusos a las personas que aun cuando tengan de qué vivir, se ocupan habitualmente en seguir pleitos como *apoderados*, como *defensores* ó como *cesionarios en cobranza*, sin tener título de abogado,

⁶⁷ *Calendario del más antiguo Galván para el año de 1866. Efemérides del 1o de julio 1864 a 30 junio 1865.* México, Tipografía de M. Murguía, 1865.

⁶⁸ *Boletín de las leyes del Imperio Mexicano, o sea Código de la Restauración. Publicado por José Sebastián Segura.* México, Imprenta Literaria, 1865.

⁶⁹ AHDF vagos, vol 4787, exp. 655.

⁷⁰ Capítulo XVIII, art. 203, fracc. I de la *Ley de Policía General del Imperio*.

⁷¹ *El Siglo XIX* del 2 de septiembre de 1867.

de agente de negocios ó de procurador”. Según su artículo 2º, se reputaba como habitualmente ocupados en seguir pleitos, “a los que en un mes tengan a su cargo tres ó más juicios, sean criminales ó civiles, escritos o verbales, incluso los de conciliación, aun cuando no estén radicando en un mismo juzgado, sino en diversos, si obran con la investidura de apoderados, procuradores, defensores ó cesionarios en cobranza”.⁷² Por su artículo 4, se imponía a los agentes intrusos “de plano y de oficio” la pena de tres meses de servicio de cárcel y 50 pesos de multa por la primera infracción del decreto, duplicándose y triplicándose esas penas por la 2ª y 3ª siguientes. De manera expresa en el artículo 6º se fijaban las mismas penas “para los conocidos en el foro como tinterillos ó agentes intrusos, si se presentaban a seguir los juicios que tuviesen pendientes, declarando que no podían continuarlos”. Y, por último, en el caso de los jueces “que teniendo oficialmente conocimiento de que una persona es agente intruso, lo admita en juicio y no le aplique las penas del art. 4º”, se harían acreedores a la destitución del cargo y la inhabilitación por 4 años (art. 7º).⁷³ Para hacer efectivas tales prevenciones se elaboraron e hicieron circular a los juzgados listados de conocidos *tinterillos* y agentes intrusos en general.

Un grupo de “varios ciudadanos” se inconformó ante el Congreso por la ley publicada por el ministro Martínez de Castro sobre agentes intrusos, por pugnar -según su parecer- con las garantías que otorgaba la Constitución de 1857 sobre libertad de trabajo, y calificar de manera “injuriosa a individuos que hayan tenido más de dos negocios [judiciales] no siendo abogados ni agentes titulados”. Analizando el pormenor de dicho decreto, concluían que privaba “a los individuos de un derecho que les ha dado la Constitución, y es el de elegir el trabajo que los acomode: puesto que aunque estén ocupados habitualmente en los negocios judiciales, manejándose con honradez, su trabajo es útil y honesto”. Refiriéndose a la posible afectación de los intereses de los profesionales del derecho, argüían que:

⁷² Con posteridad, mediante otro decreto expedido el 15 de octubre del mismo año, se introdujo una excepción a ese respecto, referido “a los individuos que sigan tres ó más pleitos, si en todos ellos intervienen en representación de una misma persona, como socios gerentes, como albaceas ó en virtud de poder que no sea solo para pleitos, sino también para cobranzas ó administración de bienes”.

⁷³ Véase Blas José Gutiérrez Flores Alatorre. *Leyes de Reforma*, tomo I, nota 62 a la Ley de 17 de enero de 1853, que creó los jueces menores, pp. 334 – 339 y “Efemérides del 20 junio de 1867 - 30 junio 1868”. Ley del 10 septiembre de 1867, en *Calendario del más antiguo Galván para 1869*. México, Tipografía de M. Murguía, 1868.

No puede alegarse que la representación en juicios de un individuo por otro constituya una profesión científica, pues es únicamente un servicio que puede prestarse sin [estar] presente la ciencia del derecho, al individuo que lo necesita o no tenga voluntad de ocuparse en un litigio[...] Esta prohibición es un ataque brusco a los incuestionables derechos que ejercen todos los hombres en el mandato, formando un monopolio odioso de los negocios judiciales a favor de los abogados y agentes judiciales, en oposición abierta con el artículo 4º de la Constitución que dice: ‘Todo hombre es libre para abrazar la profesión, industria o trabajo que le acomode siendo útil y honesta, y para aprovecharse sus productos. Ninguno motivo lo podrá impedir sino [por mandamiento] judicial’. [Finalmente, aludiendo a la pena impuesta por esa ley a los intrusos en el ámbito judicial, alegaban que la imposición de ésta,] debe ser proporcionada del mal que haya causado el delincuente. Este principio universalmente reconocido, sin embargo, al agente intruso lo castiga la ley de que se trata, no porque haya causado mal de terceros, sino por carencia de un título profesional, ¿y esta carencia merece 3 meses de servicio de cárcel y 50 pesos? En verdad, Señor, que para aplicar esta pena a la simple [desobediencia o desacato] de una ley injusta y tiránica se necesita [desconocer], ni aun tener una idea vaga de la filosofía del derecho y de los principios de justicia.⁷⁴

El sucesor de Martínez de Castro en el ministerio, Ignacio Mariscal, aminoró relativamente la severidad del decreto al excluir de los listados de agentes intrusos los nombres de algunos de éstos.

Sálvense quien pueda.

Después de incluir como vagos a los litigantes y apoderados de negocios sin título, la elasticidad del concepto se hizo aplicar a las más diversas actividades y situaciones; varias de ellas de dudosa pertinencia para la crítica de su tiempo y el sentido contemporáneo. Así, se reputaron como vagos y fueron perseguidos por tales los *regatones* o corredores de mercancías, que en tiempos de escasez en el abasto de los artículos de primera necesidad a la ciudad, salían “a monopolizar los frutos y comestibles fuera de los mercados y parajes destinados a las ventas públicas”, con el objeto de incrementar su precio.⁷⁵ Lo mismo aconteció con los extranjeros (políticamente) indeseables, a partir de la primera ley de

⁷⁴ *Varios ciudadanos. Carta de 18 de marzo de 1868 pidiendo al Congreso la derogación de la ley de 11 de septiembre de 1867 sobre agentes intrusos.* s. p. i. [1868]. 8 p.

⁷⁵ AHDF Policía de Seguridad, vol. 3690, exp. 87. Bando del gobernador del Distrito José Gómez de la Cortina de 5 de septiembre de 1846 que creaba una Vigilancia Pública de Seguridad.

expulsión de españoles dictada el 20 diciembre de 1827; comprendiéndose en ella, “los solteros que no tuvieran lugar conocido, por lo menos de dos años a esta parte, al igual que los que fueren calificados de vagos conforme á las leyes de la parte del territorio de la República donde residan”, quedando sujetos al destierro.⁷⁶ Con posteridad, el ministro de Relaciones José María Bocanegra hizo expedir una circular en 13 diciembre de 1843, por la que prevenía evitar la internación y permanencia en el país de “extranjeros vagos y aún criminales”.⁷⁷ Y después de la desocupación de la Capital por el ejército norteamericano, verificada en abril de 1848, el presidente José Joaquín de Herrera mandaba averiguar a las autoridades locales acerca de los extranjeros “de los que aquí quedaron, si tienen alguna ocupación o son vagos”, para obrar en consecuencia.⁷⁸

Las dudas sobre la validez de las leyes de vagos se extendían al caso de aquellos maridos que no sólo dieran mal trato a su mujer, como lo tipificaba la vieja Real Orden de 1745, sino que no cumplían debidamente con sus deberes maritales, desatendiéndose del sostén de sus familias; incurriendo con ello en causal de vagancia, según dos decretos sobre “ladrones y vagos” expedidos por la legislatura de Jalisco en diciembre 26 de 1846; y merecedores de la pena de cuatro años de servicio en el presidio de Mezcala o en las obras públicas. Reproducidos ambos en *El Monitor Republicano*, sus editores se preguntaban sobre la conveniencia de que las autoridades políticas se encargasen, “de ese examen difícil y delicado de los motivos que obligaron a un marido a separarse de su mujer”.⁷⁹ Vienen a cuento unos versos populares impresos en una hoja volante, que daban cuenta de tal circunstancia en las relaciones conyugales entre las parejas del pueblo común:

*Mi marido esta bendito desde San Antonio Abad,
pienso que ya no será tan zaragate y maldito.*

Los dos fuimos, y mi madre y yo
Lo metimos al convento,
Y recibió muy contento
Las bendiciones del Padre.
Puede que ya no le cuadre

⁷⁶ Manuel Dublán y Lozano, *op. cit.*, tomo II, p. 47.

⁷⁷ Centro de Estudios de Historia de México Carso. Bandos.

⁷⁸ AHDF Policía de seguridad, vol. 3691, exp. 109.

⁷⁹ *El Monitor Republicano* núm. 732, lunes 22 febrero 1847, p. 3 “Revista de periódicos”.

El aguardiente y el pulquito,
La baraja ó alburito
Que es lo que lo trae perdido,
Y á mis amigas les digo
Mi marido está bendito.

Ha sido muy embustero,
Y esto me causa sonrojo,
Pues con muy grande descoco
Gasta todo su dinero:
Por eso ya no lo quiero,
Y siento en la actualidad
Resfriada la voluntad
Con su mala condición;

Mas con tanta bendición
Pienso que ya no será.
Que se esté como se está
Quietecito trabajando,
Por eso vine rezando
Desde San Antonio Abad.

En fin, quedare contenta
Con que mude de capricho,
Y si nó, lo dicho,
Me largo de esta tormenta
A donde se me tenga cuenta
Buscando un acomodito
Donde tenga el bocadito
Seguro, y sola me entiendo:
Esto es, si prosigue siendo
Tan zaragate y maldito.⁸⁰

Tales disposiciones sobre vagancia que incidían en la vida conyugal posibilitaron la practica de abusos, los que fueron denunciados por uno de sus críticos más incisivos, el agente de la policía secreta de la era de Santa Anna, Ignacio Fragoso; quien argumentaba que “se ha abusado tanto y con tanta criminalidad, por la ley de vagos, que muchos desgraciados hombres han sido acusados por sus rivales, con el torpe objeto de usar a placer de las mujeres de estos infelices, y por tal motivo he visto dilatar una causa de vago, nueve ó diez meses; otras mujeres infieles con este santo fin, han delatado por vagos a sus maridos,

⁸⁰ *Mi marido esta bendito desde San Antonio Abad, pienso que ya no será tan zaragate y maldito.* [México], Imprenta en la calle de Venero junto al número 10, s/a.

logrando por la infamia, que se hallan sentenciado [al ejército] ó para barcos, ó colonización. Ciertamente que para arruinar á un mexicano, no hay cosa mas acomodada que la ley de vagos (como se hizo el año de 28)”.⁸¹

Volviendo a la clase trabajadora de la ciudad, a tal punto llegó el acoso y persecución de “vagos” entre sus filas, que con motivo de la publicación del decreto en la materia del 8 de agosto de 1834, el regidor Villaurrutia expuso la conveniencia de que a los “empleados jornaleros se les de una papeleta de resguardo, en que constase hallarse sirviendo en la municipalidad”. El Cabildo accedió a la propuesta, a moción del señor Francisco Peñuñuri, recomendando “que los señores capitulares que tengan ramos en que sirvan dependientes y operarios, con la prudencia y discreción que les son características, les den los correspondientes resguardos que necesitan para los efectos del bando de vagos”.⁸²

Por último, no faltaran las alusiones a la vagancia en el ámbito de la agitada vida política de la época, llamándoseles “vagos políticos” a los reformistas Valentín Gómez Farías y Manuel Crescencio Rejón y a sus huestes de “sans-culottes”;⁸³ calificativo endilgado naturalmente por sus adversarios del Partido Conservador, pero compartido inclusive por algunos liberales, como don Carlos María de Bustamante; quien, como se sabe, solía en sus escritos repartir reconvenciones a diestra y siniestra; dirigidas sobre todo a quienes no participaban de sus opiniones y consejos de “alta política”. En relación a la persona de Gómez Farías y los suyos no dejó de aludir a ellos como “léperos políticos”: “Recuérdasele, entre muchas cosas, su ‘democracia’, su adhesión a los sucios léperos que formaban su guardia y corte, que eran su apoyo y con quienes contaba, y su decisión de acabar con los bienes eclesiásticos”.⁸⁴

⁸¹ AGN Fondo Gobernación, sin sección. 1834. D. F. Correspondencia. “Observaciones sobre la instalación de un Tribunal de Vagos por Ignacio Fragoso”.

⁸² Acta de Cabildo del 26 de agosto de 1834.

⁸³ El Boletín Democrático reproducido en *El Monitor Republicano*, núm. 747, sábado 13 de marzo de [1847], p. 2.

⁸⁴ Carlos María de Bustamante. *Diario Histórico de México*, en Josefina Zoraida Vázquez y Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva (editores). 1ª ed. México, El Colegio de México / CIESAS / los Editores, 2001. CD 2 1835 – 1848.

3. EL TRIBUNAL: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES Y SU STATUS CONSTITUCIONAL.

3.1 La Jurisdicción Ordinaria en la Capital de la Nueva España.¹

Durante el período colonial el tratamiento de la vagancia fue competencia en términos generales de la jurisdicción común, como lo indicaba *la Ordenanza de Levas* de 1775, en contraposición con el carácter privativo que asumieron los tribunales de vagos establecidos en México durante el siglo XIX. Desde tiempos remotos en España dicha problemática - como hemos apuntado en el capítulo precedente- era considerada materia gubernativa o de *policía*, en el sentido premoderno del término; esto es, concerniente al buen orden que debía observarse en la *república* o la ciudad; y más específicamente, en lo relativo a la seguridad, bienestar material y salubridad de sus habitantes.² Es por esa razón que a las autoridades locales, o a las “justicias”, se les encomendaba la persecución y la imposición de penas a los vagos u ociosos. Aunque la voz “justicias”, empleada usualmente en la legislación respectiva de los siglos XVI y XVII, comprendía también a las autoridades superiores de las demarcaciones, como lo eran los alcaldes mayores y corregidores; pero es indudable que las leyes antiguas hacían referencia mayor a los alcaldes municipales como los principales funcionarios encargados de ejercer la jurisdicción ordinaria en relación con la vagancia; ya que se consideraba que eran los funcionarios idóneos para tal objeto, con base en el conocimiento que debían tener de los vecinos de las poblaciones a su cargo. Como queda de manifiesto en esta disposición del siglo dieciséis:

Todo hombre ó muger que fuere sano o tal que pueda afanar, sean apremiados por los alcaldes de las ciudades, villas y lugares de nuestros reynos, a que afanen y vayan a trabajar y labrar.³

¹ José Luis Soberanes, basado en la opinión de Niceto Alcalá Zamora y Castillo, definía lo que se entiende por jurisdicción en términos siguientes: “Nosotros entendemos por jurisdicción la función del Estado de conocer, decidir y ejecutar lo decidido acerca de una o más pretensiones litigiosas deducidas por las partes contendientes y canalizadas ante el juzgador a través de un proceso. En este mismo orden de ideas, la competencia será la medida de la jurisdicción, dicho en otras palabras, la porción jurisdiccional que corresponde a un juzgador”. Véase “La Real Audiencia de México”, en José Luis Soberanes (coord.). *Los Tribunales de la Nueva España*. México, UNAM, 1980, p. 60.

² Véase el trabajo ya citado de J. Lechner.

³ Ley I de Don Juan I, en Bribiesca, año de 1387. *Ordenamiento Real*, lib.8, tit. 14, en Antonio Pérez y López. *Teatro Universal de Legislación*; la *Novísima Recopilación*, Libro XII, tit. XXX, ley 1 y *Nuevo Febrero Mexicano*. México, Imprenta de Mariano Galván, 1851, p. 761.

En las ciudades de la Metrópoli española y en las de sus colonias americanas donde residían las Audiencias y Salas del Crimen, dichos funcionarios municipales compartían esa responsabilidad con los alcaldes de éstas, quienes podían también conocer y determinar en primera instancia.⁴ Tratándose de la Capital de la Nueva España la jurisdicción ordinaria la ejercían hacia fines del siglo XVIII, según el oidor Baltasar Ladrón de Guevara, “los señores alcaldes del crimen, jueces de provincia, corregidor, y alcaldes ordinarios, en lo civil y criminal”. Con excepción de los segundos, que lo eran del ramo civil exclusivamente, los demás funcionarios eran los encargados de la administración de justicia general en “el territorio de esta Nobilísima Ciudad de México, sus barrios y arrabales”.⁵ Esa composición del aparato judicial era el resultado de una reforma que experimentó para adecuarlo a los cambios en el número y composición de su población. Pero, sobre todo, para superar las limitaciones que mostraban los tribunales establecidos frente el elevado número de delitos que cotidianamente se cometían en dicha ciudad.⁶ La reforma consistió en la división de la ciudad de México en ocho cuarteles mayores, mandada realizar por el virrey Martín de Mayorga en 1782, al modo que lo habían sido Madrid y otras ciudades españolas. Se encomendó cada una de esas particiones al cuidado de un juez particular, al tiempo que se establecieron los alcaldes de barrio como sus agentes auxiliares o subalternos. Estos agentes jugarían un papel fundamental en el control social del vecindario hasta su extinción, ocurrida a mediados del siglo XIX. Dicha reforma incluyó también formas procesales expeditas mediante juicios verbales; y para evitar posibles resoluciones arbitrarias se dispuso su revisión por la Audiencia de México.

Pese a que tales jueces de cuartel sólo subsistirían hasta 1820 –año en que son reemplazados de manera definitiva por otra clase de magistrados, los jueces de letras, conforme a la nueva estructura judicial que conllevó el restablecimiento en la Nueva España de la Constitución de Cádiz y la ley reglamentaria del ramo criminal de 9 octubre

⁴ Artículo 10 de *La Ordenanza de Levas* de 1775.

⁵ *Ordenanza de la división de la Nobilísima Ciudad de México en cuarteles, creación de los alcaldes de ellos, y reglas de su gobierno: dada y mandada observar por el Exmo. Señor Don Martín de Mayorga, virrey, gobernador, y capitán general de esta Nueva España &c.* En México: por los herederos de don Felipe de Zúñiga y Ontiveros, calle del Espíritu Santo, año de 1793, p. 93.

⁶ Vicente de Herrera. “Nuevo plan para la mejor administración de justicia en América”. Nueva España, s. i., 1782, pp. 377 y 397.

de 1812-⁷, esa partición del espacio urbano de la Capital realizada a fines de la época colonial se mantendría con los ajustes necesarios todo el siglo XIX, hasta prácticamente el año de 1970; sobrepuesta a la antigua división parroquial de la ciudad, a la que no anuló, ya que ambas fueron utilizadas indistintamente por las autoridades para diferentes funciones. La división por cuarteles en cuanto a la administración de justicia, no implicó un cambio sustancial en las atribuciones que tradicionalmente ejercían los jueces respectivos, sino una delimitación espacial de su jurisdicción; sin demérito del conocimiento de los delitos que en otras zonas de la ciudad debían tener (la llamada “jurisdicción acumulativa” por los especialistas del derecho). En palabras de Ladrón de Guevara, el autor de la *Ordenanza* que normaba la actuación de los alcaldes de cuartel y sus subalternos de barrio:

La división y asignación de los cuarteles, sólo mira a hacer más pronta y expedita la administración de justicia, y a poner en buen orden y método el gobierno político y económico, en que consiste la observancia de las leyes y el arreglo de las costumbres, lo cual sin duda, se conseguirá más fácilmente, dedicada la atención y vigilancia de los que tienen a su cargo la salud pública, a menor parte de vecindario, que extendida sin método al todo.⁸

Se asignó los cuarteles centrales a los cinco alcaldes de la Sala del Crimen de la Audiencia de México en orden de su antigüedad. El cuartel 6, localizado al noroeste de la ciudad, se encargó al Corregidor, a quien se le agregó en 1790 el conocimiento de los aprehendidos por el cuerpo del alumbrado o serenos, instituido ese año. De los dos restantes se hizo responsables a los alcaldes ordinarios del Ayuntamiento de México: uno correspondiente al antiguo barrio de San Juan, y el otro comprensivo de sus partes norte y noroeste, incluyendo en éstas a la parcialidad de Santiago y al barrio de San Sebastián. A partir de 1809, además de los cuarteles que les atañían, los alcaldes municipales se hicieron cargo por turno del juzgado del Corregidor; es decir, de procesar a los detenidos por los guardas nocturnos.⁹

El resultado de la reestructuración fue una mayor eficacia del aparato judicial en su conjunto, determinando en una cantidad mayor de casos; sin que ello haya significado

⁷ *Recopilación de las leyes del Gobierno Español que rigen en la República respectivos a los años de 1788 y ss. Cuarta parte del Semanario judicial*. México, Imprenta de Fernández de Lara, 1851. pp. 35-52.

⁸ *Ordenanzas de la división de la Nobilísima...*, pp. 93-94.

⁹ AHDF Ramo Alumbrado, vol. 346, exp. 18, fojas 67-72.

necesariamente una sensible disminución de la criminalidad en la ciudad. Aunque es esperable que haya incidido en abatir el grado de impunidad. Como lo afirma el historiador Michael Ch. Scardaville, “más criminales fueron aprehendidos y recibieron alguna forma de castigo. Mientras que antes de 1783 el sistema judicial manejó probablemente no más de mil transgresiones anualmente, los jueces de la ciudad por 1790 sentenciaron casi 10 veces más cada año, y el volumen de los casos se incrementó durante la primera década del siglo XIX”.¹⁰

El procesamiento de los casos de vagancia en esa reforma judicial no adquirió un carácter privativo aún, como sí lo haría con posteridad. Considerada como una más en el conjunto global de las “faltas”, o delitos, en que incurrían sus habitantes, lo que llama la atención es el bajísimo número de consignados por tal motivo ante los tribunales de la época, no obstante los numerosos testimonios que daban cuenta de la existencia de una crecida porción de ociosos y “holgazanes” en la ciudad. Al respecto, el propio Scardaville adelanta la hipótesis siguiente:

En 1798, solamente el 1 % de todos los arrestos lo fue por vagancia, a despecho de los miles de hombres y mujeres que había en la ciudad de México, a quienes los tribunales considerarían como vagos, es decir, personas sin residencia fija ó trabajo calificado. Excepto las periódicas levas, las leyes sobre vagos permanecieron básicamente dormidas [...] los jueces se dieron cuenta que los tribunales no podrían manejar la carga de trabajo si la policía persiguiera y aprehendiera a todos los vagos conocidos, [...]. Realidades económicas e institucionales minaban la ejecución de las severas leyes sobre vagos. Los libros de reos por lo tanto indican, no tanto la incidencia de la vagancia como la razonable inactividad judicial en la aprehensión de los vagos.¹¹

Los alcaldes municipales -los principales funcionarios responsables del cumplimiento de la *Ordenanza de levas* de 1775, y ya en el México independiente del funcionamiento del Tribunal de Vagos en su etapa fundacional-, en la época en que actuaban como jueces de cuartel gozaban de amplias facultades en asuntos judiciales, que paulatinamente se les fue minorando, dentro de un proceso más general y de largo plazo de mengua de las

¹⁰ Cfr. Michael Charles Scardaville. *Crime and the urban poor: Mexico City in the late colonial period*. E.E. U.U., The University of Florida, 1977. (Ph. D. Latin History America), p. 286. El trabajo de Scardaville sobre la criminalidad en la ciudad de México a fines de la Colonia está basado en fuentes judiciales provenientes en gran parte de los archivos de esos jueces de cuartel.

¹¹ *Ibid.*, pp. 10-11

atribuciones del Ayuntamiento de México, hasta la virtual desaparición de dichos funcionarios en 1848.¹² En efecto, en la ciudad de México de fines del XVIII y principios del siguiente, dichos alcaldes -junto con los demás jueces de cuartel- conocían y determinaban en primera instancia en una diversidad considerable de delitos, excepto los casos de homicidio que eran canalizados generalmente a la Sala del Crimen.¹³ Esa facultad contenciosa de los alcaldes municipales se verá restringida a partir de la Constitución gaditana y la ley reglamentaria del ramo judicial de octubre de 1812, reduciéndolos a conocer en delitos considerados “leves” (como eran las conciliaciones entre particulares, las demandas civiles menores por su cuantía, la imposición de penas a ebrios y otros del mismo tenor). En ese sentido, las renovadas responsabilidades que se les confirió a dichos funcionarios municipales con los tribunales de vagos podría verse como uno de los últimos intentos por restituir en parte su mermada jurisdicción.

En el nivel más bajo de la reestructuración judicial, en contacto íntimo con la población citadina, se hallaban los nuevos agentes vecinales encargados de su ejecución. Hablamos de los alcaldes de barrio. Su figura no se ajusta a la noción contemporánea de agentes de policía, pues sus funciones no se reducían a la seguridad pública, sino cubrían también aspectos político-administrativos o gubernativos. Todos ellos de la mayor importancia en el ámbito vecinal. Debido a ello se les denominó en el texto de la ordenanza que les dio origen, *padres políticos*, del vecindario a su cargo. Con respecto a los vagos podían aprehender a los individuos que “anduvieren en horas extraordinarias de la noche, si fueren sospechosos [de tales] y mal entretenidos, haciéndolos asegurar ínterin se averigua su oficio, estado y costumbres”. De igual modo, se les requería que no hubieran en sus demarcaciones “holgazanes, que los que tienen oficio lo ejerciten, sin intermisión voluntaria, cortando el abuso de no trabajar los operarios los lunes, y así no habrá la escasez de oficiales que se experimenta en los gremios [...]. Harán conducir al Hospicio de Pobres a los que lo sean y estén impedidos para trabajar, no teniendo quien lo sustente y evite su mendicidad; y a los sanos que no tengan oficio u ocupación, les notificarán que en un

¹² *Curia Filípica Mexicana*. Atribuida a Juan Rodríguez de San Miguel. Facsímil de la edición de 1850. México, UNAM, 1978, p. 2.

¹³ Eran competencia de los alcaldes municipales en esa época delitos tales como violaciones, juegos prohibidos, asaltos, pleitos conyugales, robos, deudas, etc.

término breve elijan alguna de las muchas que hay, y que no es necesario aprenderlas, o se acomoden con amo conocido; apercibiéndoles, que de no hacerlo, se les tratará como a tales holgazanes, hombres perniciosos en la república, y se remitirán a servir a Su Majestad en los presidios”.¹⁴

Al inicio del México independiente dichos agentes fueron reemplazados con los denominados alcaldes auxiliares, cuyos objetos prioritarios eran “la seguridad de las personas, los bienes de los vecinos y la conservación del orden público” en los cuarteles menores a que estaban asignados, y de los cuales eran residentes. Su nombramiento provenía del Cabildo, a propuesta del regidor respectivo entre los vecinos “de conocida probidad, honradez y buen nombre”. Para el cumplimiento de sus funciones contaban con un número determinado de ayudantes. Responsabilidades que –por otra parte- estaban normadas por dos reglamentaciones o *cartillas* expedidas ex profeso. La primera de ellas, formada por la Soberana Junta Provisional, fue dada a conocer el de 7 de febrero de 1822. Y la segunda por el Ayuntamiento de México en agosto 31 de 1827, obra del eminente jurisconsulto Juan Francisco Azcárate. En el reglamento de 1822 aún conservaban la denominación de “verdaderos padres del vecindario de su respectivo territorio”, consideración social que les sería retirada en la siguiente disposición reglamentaria. Tal designación derivaba de la facultad de que estaban investidos para intervenir en las disensiones domésticas; pero sin introducirse en las casas particulares, ni perturbar el orden de ellas; y “en el amonestar a los padres de familia que no enviasen a la escuela a sus hijos, y les den oficio cuando estuviesen en aptitud para ello, avisando (al regidor) de todos los omisos y renuentes para que se castiguen”. En relación con el problema de la vagancia, se disponía que “tendrán muchísimo cuidado en que su territorio no haya vagos ni gente mal entretenida, dando parte de los que hubiere a los alcaldes constitucionales, por medio del respectivo regidor. Lo mismo practicará con las casas de prostitución y juegos prohibidos”.¹⁵

¹⁴ *Ordenanza de la división de la Nobilísima...*, artículos XXII, XXVI y XXVII, pp. 99 – 100.

¹⁵ AHDF Policía de seguridad, vol 3689, exp 6. Bando publicado el 14 febrero 1822 por Manuel de la Sota Riva Llano y Aguilar, jefe superior de la Provincia de México, conteniendo el “Reglamento de auxiliares para seguridad de las personas y bienes de esta capital y observancia de las leyes de policía”; “Cartilla para los auxiliares y ayudantes de cuartel”, formada por el síndico 2º Juan Francisco Azcárate y publicada el 22 febrero de 1827.

3.2 Los juzgados especiales de vagos.

El procesamiento y calificación de los acusados de vagancia -como se habrá visto- fue competencia de la jurisdicción ordinaria hasta fines de la época colonial. Pero, tanto en España como en otros países europeos, y en la Nueva España misma, no faltan ejemplos históricos de formas especiales de enjuiciar a los presuntos vagos; ya sea en forma exclusiva o junto con otra clase de acusados. No pretendiendo hacer aquí un examen exhaustivo de ellos, sólo se hará mención de manera general y breve de algunos; campo en el cual la historiografía sobre el tema tiene mucho que hacer.

Antes de pasar revista a dichos ejemplos, es conveniente tomar en cuenta lo que los versados en el derecho procesal entienden por tribunales especiales. En la *Curia Filípica Mexicana*, atribuida a Juan Rodríguez de San Miguel, se dice al respecto:

Estos han sido creados para conocer de ciertas personas ó de cierta especie de negocios. A la primera clase pertenecen los tribunales eclesiásticos y militares; a la segunda los mercantiles, los de minería, los de vagos, y los jurados que conocen de los delitos de libertad de imprenta.¹⁶

Entre los juzgados de naturaleza particular establecidos para el tratamiento de la vagancia en otros ámbitos nacionales, puede mencionarse que en Francia, durante el Imperio Napoleónico, los delitos cometidos por vagabundos junto con otras clases de individuos - como los sentenciados a penas aflictivas o infamantes, los contrabandistas a mano armada, los que fabricasen moneda falsa o los que hacían resistencia a las fuerzas del orden-, eran procesados por juzgados privativos.¹⁷ Estos juzgados funcionaron de 1808 a 1814,¹⁸ en que

¹⁶ Cfr. *Curia Filípica Mexicana*, p. 12. En términos semejantes se expresa el ya citado Soberanes: “Los organismos jurisdiccionales de la Nueva España, como los de ahora, podían ser ordinarios, o especiales o de fuero. Los segundos servían para juzgar a individuos o materias determinadas, que por su relevancia o especialización se consideraba que requerían de juzgadores ú ordenamientos propios y exclusivos, de tal suerte que las personas o materias no reservadas para estos tribunales especiales caían dentro de la jurisdicción de los tribunales ordinarios” (José Luis Soberanes, *op. cit.*, p. 19).

¹⁷ Code d' Instrution Criminell, art. 553 y 554. Citado en *Dictionnaire de Police Moderne*. Pour toute La France Contenant, por ordre alphabetique de matieres et dans la forms reglementaire. Par M. Alletz ancien administrateur et ancien commissaire de police a Paris. Deuxieme edition. Paris, La libraire de Jurisprudence et d'administration, 1823. tomo III, pp. 668-669.

¹⁸ Trebutien. Droit Criminell. Tomo I.

fueron implícitamente suprimidos por la Carta Constitucional de 1814 sancionada por el rey Luis XVIII.¹⁹ De esos juzgados especiales dispuestos por el gobierno de Napoleón, un grupo de diputados mexicanos, que luchaban en contra del intento del emperador Iturbide por su implantación en nuestro país para cierta clase de delitos de naturaleza política, sostenían a ese respecto: “las constituciones de Francia declararon como artículo fundamental, que ningún ciudadano puede ser privado del derecho de ser juzgado por sus jueces ordinarios; y cuando Bonaparte estableció tribunales especiales, la nación entera reclamó su establecimiento”.²⁰

En ejemplos más cercanos a la historia cultural y política de México, en España no dejaron de establecerse juzgados privativos o extraordinarios para los acusados de vagancia, y dispuestos aún antes que en Francia. Si hemos de creer lo que afirma un editorialista de *El Siglo XIX*, con la Real Orden de 1745 se creó en la Metrópoli “una secretaría llamada de levas, para cuidar de la policía y el castigo de los vagos y ociosos, disponiendo que estos se destinasen a la armada o al ejército de tierra, ó se les confinase a presidio ó a trabajar en los arsenales”.²¹ No confirmada en otra fuente, es de suponerse que se trataba de las facultades que tenía la Secretaría de Guerra en la Península para conocer en las causas de vagos; aprehendidos por las tropas destinadas a combatir a los contrabandistas y salteadores, y a quienes por la Real Instrucción de 29 de junio de 1784 se les facultó también para la aprehensión de los vagamundos que encontrasen en los caminos, y en el interior de las poblaciones a sus congéneres que no tuviesen domicilio fijo; los cuales eran conducidos ante los capitanes y comandantes generales para su enrolamiento directo al Ejército.²²

De mayor relevancia en el tema fueron las comisiones de vagos existentes en Madrid y en otras principales ciudades españolas. Lamentablemente se dispone de escasas

¹⁹ Charte Constitutionnelle du Royaume du France donné par S.M. Louis XVIII, le 4 juin 1814; VI. De l'ordre judiciaire citado por M. Alletz, op. cit., t. I, p.402

²⁰ *Dictamen de las comisiones unidas de constitución y legislación sobre el proyecto de ley, consultado al gobierno por el consejo de estado, y comunicado por aquel, al Soberano Congreso.* México, Oficina de D. José María Ramos Palomera, 1822. p. 6 Entre los autores de ese dictamen se encontraba el prolífico historiador y cronista Carlos María de Bustamante.

²¹ *El Siglo XIX*, número 739, jueves 9 de enero de 1851, p. 35 editorial.

²² Leyes XV y XVI, tit. XXXI, libro XII de la *Novísima Recopilación*.

referencias sobre tales comisiones adicionales a lo que informan las leyes de la *Novísima Recopilación*, contenidas en su libro XII, título XXXI “De los vagos; y modo de proceder á su recogimiento y destino”. Entre ellas, la predicha Real Instrucción de junio de 1784 (correspondiente a la ley XV de tal título), en la que se asentaba que la atribución dada a los comandantes militares para la adscripción al ejército de los vagos puestos a su disposición, sea sin demérito de las facultades de los *Jueces de vagos o de Policía, establecidos “en la Corte y capitales donde hubiese Audiencias y Chancillerías, y en las demás ciudades populosas, conforme a las últimas reales órdenes expedidas en este asunto”*.²³ Según se desprende de otra disposición, la Real Orden de Carlos III de 17 marzo de 1784, en Madrid entendían en la comisión de vagos los alcaldes de Corte por turno. Aunque en relación al objeto de sus trabajos no era la única instancia jurisdiccional existente en dicha ciudad, pues actuaba a prevención con el superintendente de policía y la propia Sala del Crimen.²⁴ Contaba la capital española por entonces con doce alcaldes de Corte, ocho de ellos a cargo de los cuarteles mayores en que estaba dividida la ciudad -al modo como lo sería la ciudad de México-; todos con jurisdicción para conocer de cualquier clase de delitos, además del juez de vagos. Es de suponerse que entre los alcaldes no asignados a algún cuartel en particular fungiese alguno como comisionado para juzgar a los vagos aprehendidos.

En otras poblaciones españolas de relativa importancia como Cádiz y Sevilla, ejercieron funciones específicas con relación a las causas de vagancia otras autoridades. En particular, fueron los gobernadores de las provincias a quienes se les dotó de atribuciones para aplicar a los vagos generalmente al servicio de las armas, sin consultar sus determinaciones con las audiencias respectivas.²⁵ Como en su lugar veremos, a esta disposición de la Era Borbónica sobre vagancia recurrieron Lorenzo de Zavala y otros senadores de la república para fundar su iniciativa de ley de 1825; la que, reformada, daría lugar finalmente a la creación del Tribunal de Vagos tres años después.

Por otra parte, en la Nueva España misma no faltan antecedentes sobre formas especiales para juzgar a los inculpados de vagancia: Se habla de la existencia en el siglo

²³ *Loc. cit.* Las cursivas son nuestras.

²⁴ Ley XVII, tit. XXXI, libro XII de la *Novísima Recopilación*.

²⁵ Notas 18,19 y 20 de la Ley XVII, TIT. XXXI, Lib. XII de la *Novísima Recopilación*.

XVII de alguaciles facultados ex profeso para destinar a los ociosos a los usos según conviniera.²⁶ En tiempos posteriores, al inicio de la Guerra de Independencia funcionó en la capital novohispana una Junta de Policía y Tranquilidad Pública, creada en 1811 por el Virrey Venegas. Si bien el objeto de su establecimiento fue evidentemente político, los delitos del orden común fueron también materia de su competencia. Sus facultades en el orden civil eran las de “asegurar la paz pública, recoger y expedir pasaportes, catear las casas de los sospechosos, inspeccionar los sitios de diversión pública, hacer rondas nocturnas en la ciudad, *arrestar a los borrachos, a los buscapleitos y a los vagabundos*”.²⁷ Con relación con la problemática de la vagancia en particular, su reglamento encargaba al superintendente de la policía, el “perseguir por sí ó por medio de los empleados en este ramo, a los vagamundos y mendigos, procurando aprehenderlos para dar a cada uno el destino correspondiente a su actitud y demás circunstancias” (artículo 11°).²⁸ Además, a los habitantes de la ciudad se les advertía, que a la tercera vez en que incurrieran en alguna infracción de policía serían “procesado(s) como vago(s) y perturbador(es) del orden público”; y ser destinados por ello al servicio de Su Majestad en los frentes de batalla, no escasos por cierto en ese momento, para desgracia de esos privilegiados defensores del gobierno español. En este punto, la Junta aducía tener una forma infalible de identificar a los “vagos”. Al comentar su “celo” para hacer cumplir los bandos de policía, sostenía al respecto:

Y lo mismo se ha procurado con el bando de 22 de mayo de 1799 que manda proceder contra las personas desnudas. El sólo hecho de presentarse así es un indicio vehementísimo de ociosidad, ó de malas costumbres. La Junta lo ha conocido prácticamente por la suerte que han tenido los más sugetos que ha preso por ese motivo. Y las consecuencias experimentadas han sido dar al rey muchos individuos útiles para su real servicio.²⁹

En las circunstancias excepcionales derivadas de la guerra insurgente, no sólo los léperos semidesnudos fueron los únicos elementos patrióticos disponibles en defensa del régimen

²⁶ *El Siglo XIX*, núm. 739, jueves 9 de enero de 1851, p. 35 editorial.

²⁷ Timothy E. Anna, *op. cit.*, p. 101. Las cursivas son nuestras desde luego.

²⁸ “Reglamento de policía de 1811 mandado observar por el virey Venegas”, en Juan Hernández y Dávalos. *Documentos para la historia de la Guerra de Independencia*. México, INEHRM, 1987, documento núm. 72, p. 345.

²⁹ Pedro de la Puente, “Representación dirigida al virrey de Nueva España por la Junta de Policía y Tranquilidad Pública de la ciudad de México, a 32 de diciembre del año último”, en *Ibíd.*, p. 722.

colonial, ya que se recurrió a alistamientos generales y a levadas periódicas para completar las tropas realistas.

Finalmente, de mayor importancia como antecedente de los tribunales de vagos, fueron las comisiones calificadoras de los aprehendidos de leva establecidas a partir de octubre de 1823, esto es, al inicio de la República; coyuntura en la que se creyó necesario incrementar las filas del ejército regular y las milicias cívicas mediante el reclutamiento forzoso, tanto para defensa nacional ante las amenazas de reconquista del país por parte de la Corona española y sus aliados, como para preservar al nuevo régimen establecido de sus enemigos internos. En la ciudad de México conformaban dichas comisiones el alcalde primero, el secretario y el síndico procurador del Ayuntamiento; además del cura más antiguo de la Parroquia del Sagrario, un oficial castrense comisionado y el médico cirujano;³⁰ quienes debían valorar los casos de exención al alistamiento militar mediante juicios verbales, sin admisión de apelaciones ni otro recurso legal. El alcalde municipal hacía las veces de su presidente. Varios personajes que con el tiempo serían miembros del Tribunal de Vagos, sobre todo los de su primera época, participaron de los trabajos de dichas juntas o comisiones de calificación.

En la transición de la época colonial a la independiente la sanción de la vagancia experimentó una ruptura con la adquisición de su carácter especial con la creación de tribunales o comisiones privativos. Sin embargo, habrá líneas de continuidad de un periodo a otro, tanto en la legislación heredada como en los funcionarios y agentes encargados de su aplicación.

3.3 Su rasgo definitivo: su permanente anticonstitucionalidad.

Desde su establecimiento a principios de 1828, y hasta su extinción en 1867, un cuestionamiento que acompañó la instauración del Tribunal de Vagos fue su status constitucional, particularmente cuando rigió en la nación el sistema federal. Ya desde la promulgación de la Constitución de Cádiz de 1812, no obstante que sancionaba la existencia

³⁰AHDF Milicias Cívicas, vol. 3274, exp. 90

de tribunales especiales “para conocer de determinados negocios” (artículo 278), había quedado asentado en su artículo 247 que “ningún español podrá ser juzgado en causas civiles ni criminales, por ninguna comisión, sino por tribunal competente, determinada con anterioridad por la ley”.³¹ Posición que sería retomada en la Constitución de 1824, al estipular en su artículo 148, que “quedaba para siempre prohibido todo juicio por comisión y toda ley retroactiva”.³² Más radical en ese sentido que sus predecesoras, la promulgada en 1857 disponía de manera tajante -por su artículo 13- que “en la República Mexicana nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales”. Sólo el desconocimiento de esa constitución durante la Regencia y el Segundo Imperio es que se posibilitó en términos legales el erigir el Jurado de Vagos bajo ese gobierno. Por esa disposición de la Carta Magna del '57, es que uno de los principales jurisconsultos de ese tiempo, don José Blas Gutiérrez Flores Alatorre, sostenía la anticonstitucionalidad de los juzgados privativos de vagos en general.³³

En las épocas en que prevaleció el régimen centralista fueron leyes secundarias las que hicieron cesar los tribunales especiales; ya que ni la Constitución de 1836, también conocida como la de *Las Sietes Leyes*, ni las *Bases Orgánicas* de 1843, contenían disposiciones expresas para su prohibición. De modo que por la ley “Para el arreglo provisional de la administración de justicia en los tribunales y juzgados del fuero común”, expedida el 23 mayo 1837,³⁴ se suprimieron los juzgados especiales; incluido entre ellos el propio Tribunal de Vagos. A pesar de lo cual sería reestablecido en 1845 bajo el gobierno del general José Joaquín de Herrera.

La existencia de los tribunales de vagos no fueron naturalmente los únicos juzgados privativos que funcionaron en el país durante el siglo XIX. En el ramo civil, compartía esa cualidad con uno dispuesto para los contrabandistas y los defraudadores de impuestos; y otro más destinado a los empleados de la aduana omisos o que actuaban con corrupción en los

³¹ *Recopilación de las leyes del gobierno español que rigen en la República, respectivos a los años de 1788 y ss. 4ª Parte del Semanario Judicial*. México, Imprenta de J. M. Lara, 1851. Constitución Política de la Monarquía Española, capítulo I “De los tribunales”.

³² Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 comentada en H. G. Ward. *México en 1827*. México, FCE, 1981. p.199.

³³ José Blas Gutiérrez Flores Alatorre, *Leyes de Reforma*, tomo II, parte II, p. 817 y parte III, pp. 860 – 861.

³⁴ *Cfr.* Víctor Fairén Guillén y José Luis Soberanes. *La administración de justicia en México en el siglo XIX*. Presentación del magistrado Lic. Saturnino Agüero Aguirre. México, Tribunal Superior de Justicia del D. F., [1993].

casos de contrabando. Pero sobre todo, en el ámbito de lo criminal, con el establecido para procesar militarmente a los ladrones en cuadrilla; puesto en planta desde septiembre de 1823; el cual sería restablecido posteriormente en momentos de crisis de la seguridad pública (leyes de 18 de marzo de 1840 y 6 de noviembre de 1841). Ya en la época de la República Restaurada dicho juzgado fue reemplazado con otro dedicado a los salteadores y plagarios a cargo de las autoridades políticas y militares.³⁵ Previamente, durante el Segundo Imperio habían sido erigidos tribunales correccionales en la Capital y en otras grandes poblaciones para el conocimiento de los asuntos criminales.³⁶ Juzgados especiales todos nulamente estudiados por la historiografía contemporánea hasta ahora.

³⁵ BMCM, Antigua colección de bandos originales, años de 1840 y 1841; *Colección de leyes y decretos publicados en el año de 1839*. México, Edición de El Constitucional. México, Imprenta de Palacio, 1852;. y José Blas Gutiérrez Flores Alatorre, *Leyes de Reforma*, tomo II, parte II, p. 817 y parte III, pp. 860 – 861.

³⁶ BMCM, Antigua colección de bandos, año de 1867. “Ley para la organización de los tribunales y juzgados del Imperio. Publicado el 18 de diciembre de 1865. El prefecto político González de Mendoza la dio a conocer por bando el 22 de enero de 1866”.

SEGUNDA PARTE
4. LA CRÓNICA DEL TRIBUNAL DE VAGOS.

4.1 La Etapa Fundacional 1828 – 1837.

El 4 de marzo de 1827 se publicó en el periódico *El Correo de la Federación* un editorial referente a la inseguridad pública prevaleciente en la Capital de la República, ejemplificada en días recientes con atentados de que habían sido víctimas algunos prohombres de la ciudad. En particular, se hacía mención del caso de José María Icaza, de influyente y conocida familia de comerciantes. Icaza había sido asaltado en la calle de Tiburcio, una de las más céntricas. En el lance no solamente había sido robado sino herido. El propósito del artículo era preguntar por la autoridad responsable del estado de abandono en que se encontraba la población a ese respecto: si el Gobierno del Distrito Federal o la corporación municipal. Concluía su comentario el editorialista con la esperanza de que una de las disposiciones urgentes que reclamaba el problema era “la ley de vagos que se halla en la Cámara de Diputados, así como medidas de policía; de parte del gobierno agitar el despacho de estas medidas; de parte del Ayuntamiento más vigilancia, más celo, menos discusión, lo cierto es que estamos en el ramo de seguridad pública en un estado deplorable”.¹ Dicha mención era, hasta donde se sabe, la primera que daba cuenta entre la opinión pública de la ley que se preparaba, y por la que se establecerían los tribunales de vagos en el Distrito y Territorios de la Federación un año después.

El incidente en que se vio involucrado Icaza ya tenía, sin embargo, semanas de ocurrido. Por sus relaciones sociales, las actividades y negocios del personaje y los de su familia, el eco del suceso llegó hasta el propio Congreso de la Nación. En la sesión de la Cámara Baja del 12 de febrero de 1827, a propuesta del diputado por Guanajuato José Ignacio Espinoza, y secundado por José María Tornel e Isidro Gondra, se solicitaba del gobierno informes acerca de las disposiciones que había tomando para garantizar la seguridad de los habitantes de la ciudad, “pues que se andan 20 y más calles sin encontrar un solo guarda de policía de que valerse en un hecho tan apretado como el de don José María Icaza, acaecido a las 7 de la noche en calle tan principal como la de Tiburcio”.²

¹ *El Correo de la Federación* número 124, domingo 4 de marzo de 1827.

² Juan A Mateos. *Historia Parlamentaria de los congresos mexicanos 1828 a 1831*, en Fernando Zertuche Muñoz



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

La respuesta vino de la Secretaria de Relaciones Exteriores e Interiores mediante un comunicado leído en la siguiente sesión de la cámara del 14 de febrero. A moción del propio Espinoza se acordó remitirlo al Senado, donde ya una comisión había adelantado iniciativas de ley relacionadas con la seguridad pública y la administración de justicia en el recién creado Distrito Federal.³ En relación con el primer asunto, la Cámara Alta había elaborado desde 1825 -tal y como en su momento las Cortes Españolas dieran lugar de manera preventiva a la ley del 11 de septiembre de 1820- el proyecto de la nueva ley de vagos. Pero su contenido no se conocería en la de Diputados sino hasta el 9 de marzo de 1827, cuando recibió su primera lectura la minuta “de la comisión de gobernación sobre el acuerdo del Senado reducido a vagos”.⁴

De manera coincidente con la agravada inseguridad que padecía la población capitalina al inicio de aquel año, el gobernador del Distrito Juan Manuel Elizalde había emprendido levas en la ciudad a fin de engrosar las filas del ejército, con el atropello consabido de sus habitantes. Lo que daría pábulo a la protesta del Ayuntamiento bajo la guía del eminente jurisconsulto Juan Francisco de Azcárate y Lezama, su síndico segundo. El argumento central de éste en contra de la práctica de la leva se reproduciría sustancialmente en circunstancias semejantes a lo largo del siglo XIX, no escasas por cierto: Por ser “opuesta a las máximas liberales de un gobierno republicano[,] como nacidas del despotismo que atacaba la libertad individual y arrebatava a la fuerza a los hombres a emplearse en el glorioso ejercicio de las armas”.⁵ A tal punto llegaron las detenciones arbitrarias en la ciudad que el Congreso, notificado oficialmente por una representación del Ayuntamiento, dispuso a moción de los diputados Tornel y Gondra su suspensión hasta en tanto no se designase el contingente de sangre que debía corresponderle al Distrito Federal, así como el modo de reunirlo, conforme a

y Felipe Remolina Roqueñí (coords.). *Enciclopedia parlamentaria de México: historia y desarrollo del poder legislativo de México*. México, Instituto de Investigaciones Legislativas LVI Legislatura, Cámara de Diputados, 1997. Serie I, vol. II, tomo IV, pp. 68-69.

³ *Ibíd.* p.70

⁴ *Ibíd.*, p. 150.

⁵ AHDF, Vagos, vol. 4151, exp. 4. Dictamen del síndico segundo del Ayuntamiento de México acerca de la leva que lleva a cabo el gobierno del Distrito Federal, del [28] de febrero de 1827 y Acta de Cabildo del 6 de marzo de 1827

un decreto de 11 de octubre de 1823 que establecía que se hiciese de acuerdo con su población.⁶

La prensa diaria también se había hecho cargo de las quejas sobre la forma en que el gobernador del Distrito había pretendido remover la “polilla” de la ciudad, compuesta por sus vagos, mal entretenidos y similares. En un editorial no esperado por su tono reprobatorio, sobre todo proveniente de un órgano semioficial como lo era *El Correo de la Federación* en 1827, mostraba su beneplácito con la medida adoptada en la Cámara de Diputados, que salvaguardaba los principios democráticos que se decía había adoptado el México Republicano:

A la verdad era ya intolerable el escandaloso abuso que se ha notado en estos días en la capital de la República. En los tiempos del despotismo virreinal no creemos que se pueda citar una ejemplar de iguales tropelías cometidos en ciudadanos pacíficos, honrados, útilmente ocupados y que estaban muy distantes de ser vagos y mal entretenidos. ¿Cuándo llegaremos a conocer lo que quiere decir República libre? ¿Cuándo aprenderemos a respetar los derechos del ciudadano y del hombre? Mientras esto no suceda, mientras para la leva, o con pretexto de ella, se arranca a los hombres de los talleres, se les prende en las calles cuando van por recados a que los mandan sus amos; cuando acompañan a la escuela, o a la amiga, a los niños y niñas de éstos, dejando a las infelices criaturas en la calle, &a., &a. Bien podremos llamarnos republicanos, ciudadanos libres; pero en la realidad no seremos otra cosa que esclavos, ¿y este es el yugo opresor que hemos sacudido? ¿Y para lograr esta especie de 'felicidad' hemos derramado tanta sangre? ¡Autoridades! un poco más de celo, un poco más de vigilancia, un poco mas de respeto a los derechos del hombre, un poco más de amor a la libertad.⁷

De lo anterior se desprende -y habría que enfatizarse el punto ante las versiones que corren en la actualidad sobre el origen del Tribunal de Vagos-, que desde tiempo atrás a las levas puestas en práctica por el gobierno del Distrito a principios del año de 1827, se había propuesto la que sería la primera ley promulgada sobre la contención de la vagancia del México independiente. Al respecto, la historiadora norteamericana Silvia Arrom proporciona una interpretación particular sobre la creación de dicho juzgado; versión que ha prevalecido sin mayor crítica entre los ya numerosos estudiosos del tema. Sostiene en relación a las circunstancias que dieron origen al establecimiento del tribunal en 1828, que un año antes, cuando el gobernador

⁶ Juan Mateos, *op. cit.*, tomo IV, p. 94.

⁷ *El Correo de la Federación*, tomo 2, núm. 129, del viernes 9 de marzo de 1827.

Juan Manuel Elizalde emprendió de *motu proprio* levas en la ciudad, el Ayuntamiento se vio obligado a intervenir a fin de atemperar el ímpetu beligerante de tal autoridad política en contra de ese sector de la sociedad capitalina, ya que “[...] no podía aguantar que se aprehendiera 'indiferentemente' a 'toda clase de gente'. Por eso la corporación municipal le pidió al Congreso que estudiara el asunto y dictara las providencias que les parecieran 'mas convenientes y justas' para un país republicano. El resultado fue el bando del 3 de marzo de 1828 que estableció un sistema nacional de tribunales que se encargarían solamente de 'conocer y determinar las causas sumarísimas de vagos’”.⁸

Aparte del hecho de que el referido decreto no estableció ningún “sistema nacional” de tribunales de vagos, pues sólo los creaba en el Distrito y Territorios de la Federación, y particularmente en la ciudad de México, ya que fue el único puesto en planta en 1828, el año de su fundación; el cuadro de circunstancias y razones que están detrás del establecimiento de dicho juzgado es más complicado que el enunciado por la Dra. Arrom (la cual se redujo a consultar solamente el ramo de Vagos contenido en el AHDF, por más que sea la fuente fundamental en la materia), y del que hemos procurado esbozar aquí con los datos hasta ahora asequibles. Sólo puntualizamos que, efectivamente, a raíz de las levas verificadas a comienzos de 1827, el Cabildo acordó en su sesión del 1º de marzo representar ante el Congreso a fin de contener las que por esos días se practicaban en la ciudad. Si se toma en cuenta que una de las primeras menciones ciertas de la ley que dispuso la creación del citado tribunal data del 4 de marzo -con la que iniciamos este capítulo precisamente-, resulta inverosímil que en lapso tan breve se hubiese elaborado el proyecto de ley que instituían los juzgados de vagos como supone la Dra. Arrom. Mas aún, cuando la cámara de origen que elaboró el dictamen era distinta de la que en ese momento se disponía a realizar apenas su primera lectura. Lo que sí dio lugar la representación del Ayuntamiento fue -como hemos antedicho- que la Cámara de Diputados demandara del ejecutivo la suspensión de las levas en el Distrito Federal.⁹

⁸ Véase Silvia M. Arrom, *op. cit.*, pp. 215-235.

⁹ Ni qué decir de la versión de Richard Warren, a la que se suma Teitelbaum; para quienes la creación del Tribunal fue una respuesta a la movilización popular del año de 1828 que derivó en el Motín de la Acordada y el saqueo del Parían, lo que “agravó los temores de las élites”, reforzando las políticas de control social; entre ellas, el establecimiento del Tribunal. El planteamiento parece interesante, pero el hecho es que para entonces –fines de 1828 y comienzos del año siguiente- el Tribunal no sólo estaba ya establecido, sino inclusive había decaído en sus actividades, lo cual era admitido por las propias autoridades municipales. *Cfr.* Richard Warren, *op. cit.*, p. 47 y Vanesa Teitelbaum, *op. cit.*, p. 119.

En efecto, desde mediados del mes de octubre de 1825 se había presentado en el Senado de la República una proposición de Lorenzo de Zavala, Francisco Cendoya y Florentino Martínez, consistente en “que al gobernador del Distrito Federal se concediera la facultad para aplicar los vagos, ociosos y mal entretenidos al servicio de las armas, marina, bajeles y obras públicas, con arreglo a las órdenes de 31 de enero de 1784, 17 de octubre de 1788 y 21 de febrero 1787”.¹⁰ Admitida para su discusión en la sesión de dicha cámara del día 19, se mandó pasar a una comisión encargada del arreglo de la administración de justicia en el Distrito Federal.¹¹

La petición de los senadores se inscribía en el contexto de las amenazas externas que gravitaban sobre a la novel república; en especial, los anuncios de reconquista por parte de la Corona española coaligada con otras potencias europeas afines; cuyo último bastión militar en su antigua colonia, el fuerte de San Juan de Ulúa en el puerto de Veracruz, se hallaba al inicio de ese año todavía inexpugnable y en comunicación con la metrópoli ibérica vía La Habana. En vista de lo cual, la organización y fortalecimiento del ejército regular y de las milicias cívicas era una prioridad en la agenda nacional. Por otro lado, habría que considerar igualmente la inseguridad pública que se apoderaba de la ciudad de México y otras grandes poblaciones, con la perpetración de numerosos y variados delitos. El Ministro de Justicia Miguel Ramos Arizpe atribuía la frecuencia mayor de los “robos en esta Capital y sus inmediaciones” durante los últimos meses de 1825, al “efecto natural de la Guerra de Independencia y acontecimientos siguientes”.¹² Para abatirlos, promovido desde el poder ejecutivo, se promulgó un decreto el 3 de octubre que ratificaba la vigencia de la ley del 27 de septiembre de 1823, que sujetaba a la jurisdicción militar a los ladrones en cuadrilla. De manera paralela se daba inicio en la Cámara Alta a la discusión de un proyecto de ley para la

¹⁰ Contenidos en la *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, Libro XII, tit. XXX, pp. 429 – 443 “De los Vagos; y modo de proceder á su recogimiento y destino”.

¹¹ Periódico *El Sol*, año 3, núm. 860, viernes 21 de octubre de 1825. Francisco Cendoya era senador por San Luis Potosí a partir del 29 de abril de 1825, en sustitución de Luis Mendizábal; Martínez lo era por Chihuahua, electo en diciembre de 1824, tomó posesión el 31 de enero siguiente, y Zavala por su natal Yucatán, asumió su curul el 28 de diciembre de 1824.

¹² *Memoria que en cumplimiento del artículo 120 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, leyó el Secretario de Estado y del Despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos, en la Cámara de Diputados el día 3 y en la Senadores el 4 de enero de 1826 sobre los ramos del ministerio a su cargo*. México, Gobierno en Palacio, 1826.

administración de justicia en el recién creado Distrito Federal; el cual contenía entre otros asuntos relevantes la idea de establecer juicios por jurados. Pero sobre todo –ahora lo sabemos- una iniciativa sobre vagos.

En relación con la seguridad pública, el presidente Guadalupe Victoria había instado desde el 20 de septiembre al gobernador del Distrito Francisco Molinos del Campo, para que en el Cabildo de México se discutieran y propusieran en su caso medidas urgentes para contener los robos, “...y para perseguir y castigar a los ladrones cuya abundancia en esta Capital y audacia de ejecutar sus latrocinios hasta la luz del día llaman la atención del gobierno”. Pese a la premura de la solicitud presidencial, hecha a tan sólo unos días de expedirse la referida ley del 3 de octubre, que imposibilitaba el que fuera realmente escuchado el Ayuntamiento sobre el particular; lo que se dijo en las reuniones del Cabildo de fines de septiembre de 1825 reviste, sin embargo, cierto interés para el tema que nos ocupa; ya que en conexión con la proposición que estaba por presentarse en el Senado, se hacía mención de la necesidad de perseguir a los vagos, así como los juegos de apuestas callejeros, como medidas preventivas de los delitos. Lo que no dejaba de reflejar la preocupación prevaleciente entre la *gente decente* ante las expresiones de ocio social que se daban en la ciudad. A la vez de plantearse algunos de los problemas y limitaciones del cuerpo municipal en relación a la seguridad pública; especialmente las atribuciones de los alcaldes constitucionales en la materia.

En la reunión del cuerpo municipal celebrada el día 24 de septiembre varios capitulares presentaron sus propuestas. Las más de ellas se hacían eco de la queja expresada por su presidente, el alcalde 1º Miguel Cervantes y Velasco, acerca de la falta de “facultades para juzgar a los delincuentes, como fuerza para perseguirlos, porque el defecto está en la ley”. Demandaba que a los alcaldes constitucionales se les restituyera la jurisdicción criminal de que usaban antes los ordinarios en el tiempo precedente a la promulgación de la Constitución gaditana de 1812. Confirmaron esa dirección en el debate los señores Cardona y Llera, aduciendo que el punto de vista del ex Marqués de Salvatierra, “en algún modo es el remedio de los males porque aunque los señores alcaldes no fuesen jueces privativos de los ladrones, a lo menos sentenciarían a los que aprendiesen y no tendrían que entregarlos a disposición de

otros tribunales, quienes los pusiesen en libertad”. Por su parte, Francisco Fagoaga, alcalde de segundo voto, era de opinión que debía consultarse también a la Audiencia, que en el año de 1825 se hallaba establecida aún.¹³

El también alcalde Alejandro Valdés propuso, como medida preventiva de “males mayores”, el que se restableciesen los gremios de artesanos, formalmente abolidos por las Cortes españolas tiempo hacía. Además, como una disposición adicional pero no menos importante, se pronunciaba por la represión del juego:

No se puede negar que por lo común los jugadores son vagos; que en los juegos públicos se abrigan toda clase de pícaros y que con justísimo motivo se han reprobado varias clases de juegos por repetidas y muy acertadas disposiciones. Pues persíganse con el mayor empeño y eficacia hasta su completo exterminio y habremos conseguido prestar al público un servicio de que le resultan ventajas de una importancia incalculable.¹⁴

En su proyecto se proponía igualmente la necesidad de crear una fuerza de policía semimilitar, que a las órdenes del Ayuntamiento se dedicase a rondar en “calles, billares, fondas y cualesquiera otro lugar”. Hasta entonces no existía tal cuerpo policiaco, y los existentes que tenían algo que ver con la seguridad pública habían sido heredados del antiguo sistema colonial –esto es, los alcaldes auxiliares, el cuerpo del alumbrado y, en menor medida, los celadores de los servicios municipales-. No sería sino hasta mayo de 1826, cuando se haría realidad la creación de ese cuerpo sugerido por el alcalde Valdés con el nombre de “celadores públicos”, y con la característica descrita en su proyecto en cuanto a su organización semejante a la castrense.¹⁵ Los proyectos discutidos en el Ayuntamiento llegarían a manos del presidente Victoria, quien el 5 de octubre, no obstante que ese mismo día apareció publicado el decreto que sujetaba a los ladrones a comisiones militares, conminó a los señores suscribientes a que fundamentasen las medidas contenidas en ellos. Para tal fin, el Cabildo

¹³ Acta de Cabildo del 24 de septiembre de 1825.

¹⁴ AHDF Policía de Seguridad, vol. 3689, exp.10. Plan del Sr. Alejandro Valdés presentado en Cabildo del 24 de septiembre de 1825. Semejante medida estaba contenida también en otro proyecto suscrito por varios capitulares: “Plan del señor Ángel María Salgado, suscrito por Antonio Vicente Galicia, José María Zamora y Lázaro Arochi, presentado al Cabildo de México el 24 de septiembre de 1825”.

¹⁵ Acta de Cabildo del 20 junio 1826. “Bando sobre que se establezca en esta capital un cuerpo de policía municipal”.

comisionó al síndico Juan Wenceslao Barquera para que de todos los proyectos presentados se adoptase lo mejor y se elevase nuevamente al Ejecutivo.¹⁶

En tanto, en el Senado se leía por primera vez la proposición relativa a *vagos y mal entretenidos* presentada por los integrantes de la comisión de administración de justicia; es decir, los mencionados Zavala, Cendoya y Martínez; quienes expusieron que su iniciativa se dirigía a suprimir la revisión que debían hacer las Audiencias en los juicios por vagancia, conforme al decreto de las Cortes españolas dado a conocer en septiembre de 1820; y que bastase la calificación del gobernador del Distrito Federal, “a semejanza de lo que se dispuso el rey de España para las ciudades populosas de Madrid, Sevilla y Cádiz, para facilitar la persecución de los muchos vagos que se abrigan en ellas”.¹⁷

El senador por Jalisco, Valentín Gómez Farías, impugnó la propuesta afirmando “que no se les debía privar a los tenidos por vagos la revisión de su sumaria, lo cual solo podía tolerarse para aplicarlos al servicio militar, pero no para imponerles las penas de que hablan las leyes sobre vagos”. El comisionado Cendoya convino en que podría dejarse la revisión con tal que no fuese a la Audiencia, porque las causas de vagos no eran asunto de naturaleza judicial sino gubernativa, ni el Distrito Federal contaba con Audiencia propia. Juan de Dios Rodríguez, representante por Querétaro, adujo por su parte que podría “encargarse de la revisión al ayuntamiento o a una comisión suya, como parece que se encargó por una de las leyes sobre vagos”. Contra la iniciativa se pronunciaron los señores Juan de Dios Cañedo,* Arcadio Villalba, senador por Chihuahua; el Pbro. Tomás Vargas y Manuel Solórzano, ambos en representación del Estado de Michoacán. Sostenían que no se explicaba suficientemente la razón por la que la comisión quería suprimir la revisión en las causas de vagancia; y que se omitía el destino que debía asignarse a los vagos no aptos para el servicio militar. Finalmente,

¹⁶ Acta de Cabildo de 5 de octubre de 1825.

¹⁷ *El Sol*, año 3, núm. 861, sábado 22 de octubre de 1825, p. 1 “Sesión de la Cámara de Senadores del 20 de octubre de 1825”.

* Cañedo fue diputado en la Cortes de Madrid, e integrante en éstas de la comisión que elaboró la ley de vagos de septiembre de 1820, vigente en México en sus primeros años de vida independiente. Si bien su participación en la discusión de esa disposición fue irrelevante. *Cfr. Diario de las Actas y Discusiones de las Cortes Legislativas de los años de 1820 y 1821*, tomo III, pp. 390-391

no llegándose a votar el dictamen, la Cámara lo mandó devolver a la comisión que lo formuló.¹⁸

En vista de las objeciones expresadas a su iniciativa, Zavala y demás integrantes de la comisión la replantarían, introduciéndole notables cambios. Antes de su nueva discusión en la Cámara Alta apareció publicada en *El Águila Mexicana* a fines de febrero de 1826, con la denominación de “Proyecto de ley sobre los bagos (sic) ú ociosos para el Distrito Federal y Territorios de la Federación”.¹⁹ Entre sus novedades principales se incluía el de establecer un tribunal especial “para conocer y determinar [las] causas sumarísimas” de vagos, así como el admitir en éstas –finalmente- su revisión por la autoridad judicial en los casos de apelación. Para fundamentar su proyecto, sus autores retomaban en lo sustantivo la antigua legislación española sobre la problemática de la vagancia, contenida particularmente en la Real Orden de 1745 y la *Ordenanza de Levas* de 1775; adecuándolas a las nuevas circunstancias del país, y sobre todo al régimen constitucional republicano recién instituido. El reputado jurisconsulto Juan Rodríguez de San Miguel, refiriéndose años más tarde a la ley que dio origen al tribunal en la materia, afirmaba que “cuando nuestros congresos han tratado este punto, aspirando a una ley buena, tuvieron que ir a dar a esa ley recopilada [es decir, la *Ordenanza* de 1775], adaptándola con las variaciones que pedía el sistema”.²⁰

El tribunal propuesto por Zavala y compañía se compondría en el Distrito Federal del gobernador, de un alcalde y de un regidor por turno mensual; en los territorios de Tlaxcala y Nuevo México del jefe político y los dos capitulares antes dichos. A estos jueces calificadores se añadía la figura del promotor fiscal en la persona de los síndicos municipales. Proponiéndose su instalación sólo en la capital del Distrito Federal (esto es, en la ciudad de México) y en las cabeceras de aquellos territorios. De acuerdo con la Real Orden de 1745, se declaraban por vagos a individuos que reunían determinadas circunstancias sociales, conforme a los criterios ideológicos prevalecientes en la época. Varios de los cuales serían objeto de impugnación en el pleno del Senado por los críticos de la iniciativa. Para la presunción de que alguien fuese acusado de vagancia bastaba una “semiprueba” o indicio, para ser aprehendido y

¹⁸ *El Sol*, año 3, núm. 866, jueves 27 de octubre 1825, p. 1 “Sesión de la Cámara de Senadores del 25 octubre de 1825.

¹⁹ *El Águila Mexicana*, año III, núm. 312, lunes 20 de febrero de 1826.

²⁰ *El Cosmopolita*, t. III, núm. 84. México, miércoles 26 de septiembre de 1838.

remitido a la cárcel en un presunto departamento de detenidos, que ésta debería contener. En el terreno procesal, el proyecto se ajustaba a lo establecido en la *Ordenanza de Levas* de 1775. Consideraba el carácter sumario de los juicios de vagancia, fijando lapsos brevísimos para cada una de sus diferentes fases: el tiempo de detención de los acusados, la toma de su declaración y elaboración de la (información) sumaria por los alcaldes. También en lo que atañía a los medios de justificación o probanza de “ocupación y arreglo en su porte” con la presentación de testigos a favor. La calificación y sentencia de los acusados se realizaría mediante la votación mayoritaria de los miembros del tribunal. A los así calificados como vagos se les destinaba preferentemente al servicios de las armas por ocho años, o en su defecto, a la marina, la colonización, o a casas de corrección. Se asignaría este último destino de manera particular a los que fuesen menores de 16 años y a los minusválidos. En los casos de apelación se preveía la actuación de los jueces de circuito para su revisión. Empero, dada la falta de arreglo de ese tipo de juzgados al momento de la discusión del proyecto, la comisión desechó la propuesta.

En el debate del proyecto, los asuntos que recibieron mayores cuestionamientos por parte de sus críticos fueron los que atañían a las causales de vagancia, así como la naturaleza del tribunal propuesto. En principio, el senador por Puebla Manuel Posada objetó en lo general la iniciativa por no contener medidas para evitar que hubiera vagos, o para que éstos se corrigieran, sino solamente su represión mediante las penas mencionadas. Además de señalar su carácter extemporáneo, “que éstas medidas tomadas de las leyes de una monarquía absoluta como la de España y en tiempos anteriores no son aplicables en su totalidad a nuestra república, a nuestro país y en estos tiempos, pues las diversas costumbres, el diverso carácter de los mexicanos, la circunstancia de acabar de salir de una larga revolución, y los ejemplos de la conducta que en esta materia siguen con buen éxito los países civilizados, demandan unas medidas proporcionadas que curen radicalmente el mal”.

Entre las categorías de vagos más impugnadas se hallaban las que concernían a la vida privada de las familias o la conyugal, sujetas por esa vía a la inspección del Estado; así como las relativas a la subordinación a las autoridades por parte de los individuos del común. A la letra tales categorías asentaban respectivamente lo siguiente: los que “sin justo motivo dén

mala vida a su mujer con escándalo de los vecinos”, o “los que anduvieren distraídos por amancebamiento”; como asimismo “el sostenido de la reputación de su casa, del poder ó representación de su persona, ó la de sus padres o parientes no respeta como debe a la justicia”. En la discusión, José María Alpuche e Infante, senador por Tabasco y conocido anticlerical, preguntó a los comisionados si se comprendían también a los que no se ocupan más que en estar rezando en las iglesias. La respuesta de Zavala fue la correcta -a nuestro entender- al decir, “que se comprenderían, según que tuviesen ó no medios lícitos y honestos para subsistir”.

Por otra parte, el status jurídico del juzgado que se pretendía crear fue igualmente motivo de controversia. Uno de sus críticos, el senador Manuel Solórzano, hacía presente que era “ajeno de nuestras instituciones el crear un tribunal privativo para estos juicios en que se versan varios delitos que deben ser del conocimiento de los juzgados ordinarios”. En efecto, para entonces -1825-, tanto la Constitución de Cádiz como la Carta Constitucional mexicana de 1824, establecían la ilegalidad de los procesos practicados por comisiones. Este cuestionamiento sobre la naturaleza del nuevo tribunal le acompañaría de manera casi permanente a lo largo de su existencia durante el siglo XIX. En ese momento, el principal autor de la iniciativa, Lorenzo de Zavala, solamente adujo en su defensa, “que en el proyecto se establece una especie de jurado para el conocimiento de las causas de vagos, compuesto de individuos a quienes incumbe el ramo de policía”; es decir, la justificó en la tradición legislativa española en la materia -la *Ordenanza de Levas* y en el decreto de septiembre de 1820-, que establecía la competencia de las autoridades políticas en las causas de vagancia, sin aludir a su estatuto constitucional.

Después de más de seis meses desde que la comisión presidida Zavala presentara su iniciativa de ley, en la sesión del Senado del 8 de abril de 1826 se aprobó finalmente la minuta sobre vagos,²¹ remitiéndose a la cámara revisora. El caldo de cultivo del decreto en ciernes no podía ser mejor. El gobernador del Distrito Juan Manuel Elizalde había emprendido la ya referida batida general contra vagos y mal entretenidos en la ciudad en febrero de 1827, en aras del reemplazo del ejército regular. Es el momento también de un

21 *El Sol*. año 3, número 1039, miércoles 19 de abril de 1826.

rebrote de la inseguridad pública, que sería materia de discusión en el Congreso a propósito del incidente ocurrido al señor José María Icaza, así como de la denuncia pública de la conjura del Padre Arenas, cuyo presunto propósito era restablecer en México el gobierno del monarca español Fernando VII; que verídica o prefabricada lo cierto es que dio pie al recrudecimiento de la lucha política entre las facciones yorkina – escocesa y a los sentimientos antiespañoles en la opinión pública.

En la Cámara Baja permanecería prácticamente congelado el resto del año el acuerdo senatorial sobre vagancia. No sería sino hasta el 15 de enero de 1828 en que se anunció por su presidente en turno, el general José María Tornel y Mendivil, el que se iba a reanudar su discusión en la próxima sesión de la cámara.²² La misma sería objeto de enmiendas parciales, modificándose la forma de integración del tribunal y la revisión de las sentencias, que tanta polémica había suscitado al inicio de su discusión en el Senado. Se determinó excluir la figura del gobernador del Distrito (y en su caso la de los jefes políticos en los territorios) en los juicios de vagos; conformándose el juzgado en cada capital de partido por el alcalde de primer voto y dos regidores asociados que se renovarían cada mes, con asistencia del síndico procurador en el papel de promotor fiscal. Para los casos de apelación se dispuso la organización de un tribunal de 2ª instancia, integrado por el alcalde 2º y dos vecinos asociados, nombrados uno por el acusado y el otro por el fiscal; quienes tenían el plazo perentorio de tres días para ratificar, revocar o atenuar la pena.

La nueva ley de vagos fue finalmente promulgada por el nuevo gobernador del Distrito, el ubicuo José María Tornel, mediante bando del 7 de marzo de 1828.²³ Dado su conocimiento de la problemática de la vagancia en su paso por el Congreso, le incorporó un reglamento “para el mas exacto cumplimiento de la ley, que tanto reclamaba el estado moral y político del Distrito Federal” En éste se informaba a los habitantes del Distrito que sólo se establecería por lo pronto un tribunal en la ciudad de México. Al efecto, disponía que el Cabildo designase a los miembros del novedoso juzgado entre sus alcaldes y regidores: Los

²² Juan Mateos, *op. cit.*, t. V, p. 28

²³ Hacia el 15 de febrero Tornel y Mendivil había reemplazado a José I. Esteva en el gobierno del Distrito Federal. Desde tiempo atrás Tornel mantenía estrecha relación con el presidente Guadalupe Victoria, del que fue su secretario particular, lo que habría seguramente influido en su nueva asignación.

capitulares, como “jueces mayores de los cuarteles” en que estaba dividida la ciudad, debían hacer un registro de los individuos susceptibles de estar comprendidos en la ley recién publicada. Se mandaba que los funcionarios y agentes que tuviesen que ver con la seguridad pública vigilasen estrechamente “las pulquerías, casillas, vinoterías, billares y casas de juego, en que pasan el día y una gran parte de la noche, muchos hombres sin conocida ocupación”, y aprehendiesen a sus concurrentes consignándolos al Tribunal. Como no existía en los reclusorios de la capital departamentos de detenidos, según disponía la ley, se destinaba la cárcel existente en la Diputación como la más propóposito para remitir a ella a todos los que se detuviesen por vagos. Se encomendaba a los alcaldes municipales que a los muchachos menores de 16 años, mientras se arreglaba el Hospicio de Pobres, se entregaran a algún maestro artesano para que aprendiese oficio, sin que los padres -si los tuviesen- pudiesen apelar la determinación. Para erradicar la mendicidad, se prohibía dar limosna en la Alameda, en las iglesias, plazas y demás sitios públicos, sancionando con una multa de 25 pesos a quienes lo hiciese. Y, finalmente, cosa que ninguna disposición en la materia había señalado hasta entonces, se previno que también se multase a “los que abrigaren en sus casas sin dar parte a alguna de las autoridades políticas a hombres que merezcan algunas de las calificaciones” de vagancia.²⁴

En las semanas previas al establecimiento del Tribunal de Vagos se hablaba en los periódicos del sempiterno estado de inseguridad pública en que se encontraban los habitantes de la Capital, a “que por todas partes se oye hablar de robos cometidos en varias casas del centro de la ciudad”.²⁵ Es decir, que la nueva ley de vagos y su criatura encontrarían buena acogida, sobre todo entre la gente “decente y respetable” de la ciudad. En el cabildo del 8 de marzo se resolvió nombrar a los primeros miembros del Tribunal de Vagos. De acuerdo con el bando del gobernador Tornel le correspondía presidirlo al propio presidente del Ayuntamiento en funciones, esto es, el alcalde 2º José Manuel (Velázquez) de la Cadena; y por vocales a los regidores José María Quijano y Juan José Piña, electos mediante una votación interna. El papel de promotor fiscal de tribunal lo asumió Juan Francisco de Azcárate y Lezama, síndico 1º de la corporación.²⁶

²⁴ AHDF Vagos, vol. 4151, exp. 5.

²⁵ *El Correo de la Federación*, núm. 458, del 2 de febrero de 1828.

²⁶ Acta de Cabildo ordinario del 8 de marzo de 1828. Para un acercamiento a estos personajes, al igual que del

Dominado el Ayuntamiento capitalino en 1828 por la facción yorkina, cuya base social se hallaba principalmente entre los individuos de la clase media urbana, participaban -sin embargo- de los trabajos de la corporación algunos personajes de la antigua elite capitalina identificados con esa corriente política. Era el caso paradigmático de José Manuel Cadena, ex marqués de su apelativo. Hacendado y propietario urbano, Cadena era igualmente militar con el grado de capitán en el cuerpo de la milicia cívica local. La vinculación de su familia con la institución municipal databa desde remotos tiempos coloniales. El último de sus ancestros en participar había sido su padre, Juan M. Velázquez de la Cadena. Éste formó parte del llamado *Ayuntamiento perpetuo* desde 1795 a 1809, como regidor honorario primero y de manera vitalicia después. El mismo José Manuel Cadena había sido electo integrante por primera vez de la corporación en 1820, al momento de restablecerse el Ayuntamiento Constitucional. Desde principios de ese año se desempeñaba como su presidente interino, por ausencia del titular Francisco Pérez Palacios.²⁷

En relación con Azcárate, durante el bienio de 1827 y 1828 el personaje volvió a desempeñar funciones concejiles en la institución donde adquirió celebridad nacional por su participación en los sucesos pro autonomistas de 1808. En su nueva gestión como síndico municipal, como referimos antes, se destacó por la crítica a las acciones de gobierno de Juan Manuel Elizalde al frente del Distrito Federal; especialmente de la leva que mandó realizar en la ciudad, y que diera lugar a polémica entre las autoridades locales y al sobresalto entre la gente del pueblo.

Los restantes miembros del Tribunal eran más modestos en sus alcances sociales, pero no por ello menos representativos de la nueva clase que se abría paso en las instituciones

resto de los integrantes del juzgado en sus diferentes épocas, véase el anexo “La galería de los jueces, fiscales y dependientes del Tribunal”.

²⁷ AHDF Ayuntamiento de México. Distribución de comisiones y cuarteles, 1821-1857, vol. 6226 y Mariano Galván Rivera. *Guía de Forasteros para el año de 1828*. Por I. de C. México, Imprenta de Galván a cargo de Arévalo, 1828. Cadena renunciaría al cargo municipal el 27 de junio de 1828. De su afinidad con la facción radical da prueba su participación en los prolegómenos del Motín de la Acordada al lado de los pronunciados. Si bien se retiraría poco después de iniciado el movimiento (Cfr. Acta de Cabildo de México del 27 de junio de 1828; acerca de su actuación en la revuelta referida véase José María Tornel y Mendivil. *Breve reseña histórica de los acontecimientos más notables de la Nación Mexicana*. Edición Facsimilar. México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1985, pp. 440 y ss.).

políticas del México independiente: el de la emergente clase media. Quijano era un pequeño comerciante, dueño de una vinotería localizada en la esquina de la Calle de la Merced “y vuelta” a la de Correo Mayor.²⁸ En tanto que Piña, un coronel del Batallón de Comercio de la Capital, una corporación heredada del pasado colonial destinada a la vigilancia o resguardo de las actividades del ramo.

En la mañana misma de su nombramiento se palparon ciertos problemas para el cumplimiento con lo establecido en la ley, por lo que se decidió pasar a sesión secreta para tratarlos. Una dificultad era el traslado de los presos ya existentes en la cárcel de la Diputación a otra de las existentes en la ciudad, que resultaba ser la antigua cárcel del Palacio Nacional llamada la “Reunida”, que se encontraba en condiciones deplorables. Los capitulares temían que los vagos que se detuviesen “se maculen con los verdaderos delincuentes”. Pero, sobre todo, se consideró la imposibilidad en que se encontraban los fondos de la corporación “para socorrer con su debida manutención al crecidísimo número de vagos que es natural sean aprehendidos”. Por estas razones se estimó necesario solicitar la presencia del gobernador para solventarlos de alguna manera. Éste hizo ver a los miembros del Ayuntamiento, “que la medida de aprehensión de vagos, es de primera necesidad é interesante a la policía, por lo que no debe embarazarse el cumplimiento de la ley con motivo de la escasez de fondos, pues deben suspenderse los gastos que se están haciendo en otras de ornato, y preferirse a ellos los precisos para la aprehensión de vagos. Lo que se verificará por partes, haciéndose la del primer día de cosa de 400 vagos”.²⁹ Añadió Tornel que se enviase a la cárcel de la Diputación a todos los “vagos” que fueren detenidos, no obstante hacerle ver los capitulares que en ella no existía ningún departamento separado para detenidos.

Las penurias del presupuesto de la corporación se volvieron crónicas, aún para el mantenimiento de los servicios públicos más indispensables; entre ellos, el de los hospitales y cárceles que estaban bajo la responsabilidad directa del Ayuntamiento. La carencia de recursos insinuaba los posibles callejones sin salida en que podría incurrir una política sistemática en contra de los presuntos vagos de la ciudad. En cuanto a los dependientes con que debía contar

²⁸ AHDF Jurados de Imprenta, vol. 2739 [1832, 1833 y 1834].

²⁹ Acta de Cabildo secreto del 8 de marzo de 1828.

el tribunal, el Cabildo manifestó al gobernador que los escribanos “siendo unos hombres que se mantienen de su trabajo es imposible que se dediquen al despacho tan ejecutivo y vasto de las causas de balde, si no es que se sujeten a perecer ellos y sus familias”. Tornel contestó que efectivamente la ley no establecía que trabajasen de manera gratuita, por lo que deberían ser dotados. Lo que se abstuvo de aclarar era a costa de quién: si del presupuesto del gobierno del Distrito, como principal interesado en instrumentar la política represiva contra los vagos, o del exhausto erario municipal. El punto resultaba de importancia en cuanto a considerar al tribunal como una institución permanente, no meramente de circunstancias, como lo habían sido las comisiones calificadoras del período previo. Nos adelantamos al decir, que el pago de sus dependientes (principalmente de los escribanos que actuaban en él) en toda la existencia institucional del tribunal no se resolvió satisfactoriamente, no solamente debido a la penuria presupuestal del Ayuntamiento, sino en ocasiones a la falta de claridad en sus leyes constitutivas en relación al origen de sus fondos, lo que daría pié a controversias entre las autoridades responsables.

Por último, en la reunión secreta con el gobernador, éste hizo mención de la operación que contra los “vagos” de la ciudad se planeaba llevar a cabo el 10 de marzo, y de la cual el crédito público de su gobierno como el del propio Ayuntamiento no saldrían del todo indemnes, como veremos: “Su señoría hizo presente que el lunes es preciso se dé a una misma hora en los puntos convenientes de esta capital, un ataque a los vagos por medio de los señores capitulares que ahora se nombren, a cuyo auxilio tendrán dispuestos 300 hombres de la tropa”. Para ello, Tornel instó al Cabildo a su designación con el fin de ultimar los detalles de la manera de verificar el “día de la inquisición de vagos” (sic), tal como fue conocido en la época.

La noche del 9 de marzo se reunieron en la secretaría del gobierno del Distrito para ese objeto, además de Tornel, el cabo superior de la policía Tomás Ávila y los comisionados municipales encabezados por su presidente José Manuel Cadena. Supuestamente las órdenes dadas por Tornel, publicadas unos días después en los periódicos, eran en el sentido –según el ex Marqués de la Cadena- de que no se maltratase a ninguno: “que a los que corrieran huyendo no se les siguiese para evitar el escándalo; que a los indios se les exceptuase por

haberlos hecho ociosos las leyes”. Pero, sobre todo, se dieron a conocer los criterios empíricos con que los agentes aprehensores debían identificar a los genuinamente “vagos”: “que a los andrajosos y pobremente vestidos que se encontrasen en pulquerías, vinoterías y otros parajes sospechosos por haber contra ellos semiplena prueba de ser vagos, se les aprehendiera”. El síndico 2º Manuel Lozano ratificaría la prevención: “[que] se aprehendiesen aquellos de quienes se tuviera sospecha que eran vagos, ya por su traje andrajoso, ó ya por el lugar en que fuesen sorprendidos”. Responsabilizaría días después el síndico a “manos subalternas” los abusos y atropellos que se cometieron con la leperuzca de la ciudad, exculpando al gobernador de la menor falta. El diputado Isidro Gondra, amigo de Tornel, sintetizó la carga clasista que se siguió en la cacería de vagos: “que no se aprehendiera a los individuos desconocidos que por su traje y decencia tienen la presunción a su favor”.³⁰

Nada mejor que recurrir al historiador y cronista Carlos María de Bustamante para dar cuenta de lo sucedido en aquel día infausto para el pobrericío de la ciudad:

Lunes 10 de marzo de 1828. Esta tarde ha comenzado Tornel a perseguir a los vagos de pichita, y de consiguiente a obrar maldades poniendo gendarmes en las esquinas. Serán víctimas de esta persecución pocos de los que la merezcan, pues los criminales se ocultaran, pero dará mucho para cohechos a los corchetes perseguidores. Con 1500 pícaros que pudieran sacarse de México a vuelta de seis meses quedaría recompuesto el camino de Toluca.

Al siguiente día referirá con más detalle lo acaecido entonces;

Martes 11 de marzo de 1828 (vuelo de golondrinas a las 5 de la mañana)... en México se ha representado hoy la misma faena dolorosa que en los círculos del Imperio Germánico, cuando sus principillos contrataban con los holandeses por cierto precio, cierto número de hombres para que fueran como bestias y esclavos a desaguar sus lagos; pues echaban una red barredera, cayera quien cayera. Ayer cayeron cerca de 500 hombres en el asalto que les dio Tornel; todos fueron a la cárcel de la Diputación en clase de vagos previniéndoles que dentro de 24 horas justificaran ante los regidores (éstos son dignísimos de ser tratados como vagos inmorales y perversos, y sobre todo como la flor y nata de la más criminal yorquinería), su buena conducta. Con tal motivo estaba la Diputación hoy llena de mujeres y muchachos que atronaban a gritos a los que pasaban llamando por sus hijos, maridos ó amigos,... ¿qué diferencia hay entre este cuadro y el que nos daban los Callejas y Venegas que exigían 500 hombres hoy, y mañana los enviaban a que atacasen a los insurgentes? Entonces se decía que

³⁰ *El Correo de la Federación*, t. V, núm. 501, domingo 16 de marzo de 1828.

nuestro pueblo era esclavo ¿y hoy es libre? No es este el modo de coger los infinitos vagos que pueblan México, no.³¹

Pero en esta ocasión Bustamante no está sólo en la narración de aquel suceso, otras plumas en periódicos y en la folletería impresa de la época darían cuenta también del mismo, tanto porque para casi ningún habitante de la ciudad pasaron desapercibido los atropellos cometidos contra las garantías individuales de sus habitantes, especialmente de los más pobres, como por la persona del gobernador Tornel, que suscitaba las más encontradas opiniones de sus contemporáneos.

Un observador, cuya identidad era motivo de polémica en la prensa diaria, realizó una denuncia y crítica acerba de los incidentes de aquel día, al paso de señalar con justeza algunas de las causas del ocio y el mal entretenimiento de buena parte del paisanaje:

Ciudadanos editores del Sol: ¿Vivimos en una república libre ó en Constantinopla? Dígolo, porque hoy he visto que los gendarmes y cívicos han conducido a las cárceles centenares de infelices. Justo es perseguir al crimen y destruir la ociosidad, pero los medios no me parecen los más acertados. Las artes están casi absolutamente destruidas, y los hombres no encuentran conque mantenerse; la mayoría del pueblo mexicano es como los soldados, necesita pan y palo; proporciónesele el primero, y si entonces no se corrigiere, échese mano del segundo. Es verdad que ‘nuestros léperos son cristianos porque los bautizaron, padres por apetito, maridos por naturaleza y súbditos a la punta de las bayonetas’,* pero reflexiónese que nos es suya la culpa, sino consecuencia necesaria de tres centurias de abyección y esclavitud.

Continuaba el articulista proponiendo algunas medidas que podrían mejorar la economía y la industria nativa, así como la condición de ese sector del pueblo mexicano;

Pongan todas las autoridades el mayor esmero en educarlos, proporciónesele con qué subsistir, foméntese nuestras nacientes manufacturas, prohíbase la introducción de algunas que perjudican mucho, y no se olvide que sin consumidores no hay agricultura ni comercio; que todo ha de estar en su perfecto equilibrio, pues ¿qué importa que los géneros estén baratos si no hay conque comprarlos? ¿Si los introducidos arruinan la industria? La introducción de lienzos toscos de algodón y lana, la de lozas, y otras baratijas causan mucho daño, paralizan los brazos y nos

³¹ Carlos María Bustamante. *Diario Histórico de México*. t. XII manuscrito (entonces) inédito. Biblioteca del Instituto Nacional de Historia y Antropología. Sección de Microfilms. Existe ya en la actualidad una versión digital en CD del mismo, del que damos referencia en otra parte del trabajo.

* Expresión de José Joaquín Fernández de Lizardi, *El Pensador Mexicano*, en alguno de sus muchos escritos.

arrancan algunos milloncitos de pesos que no volvemos a ver, y tal vez llegará [el] tiempo en que nos arruinemos completamente.

Finalizaba con una cita, al parecer, de la autoría de Jovellanos, el intelectual ministro del monarca Carlos III:

Sin artes, agricultura y comercio, no hay nación, ejército ni hacienda, y toda autoridad que no puede atender a los gastos precisos de su conservación, espira.³²

Además de la prensa, otro género de publicaciones también dieron cuenta de las vicisitudes vividas por el vecindario de México en aquella jornada. Solo que en estos impresos, todos firmados bajo pseudónimos, la crónica se mezclaban con las pasiones que la actuación pública y la figura del gobernador del Distrito Federal despertaba entre los grupos políticos. Un antagonista de Tornel que se hacía llamar “El Patriota Observador”, y que fuera identificado casi inmediatamente por los partidarios de éste como el cura de la parroquia de la Santa Veracruz, el Dr. José María Aguirre, escribió acerca de la “gracia” cometida por el gobernador aquel día memorable para la población capitalina:

Gracia singular del actual Sr. gobernador fue aquella célebre, inaudita, escandalosa y anticonstitucional inquisición general que mandó hacer de vagos en aquel malhadado día, en que se vio México en peor situación que cuando las levas de los calígulas Calleja y Venegas, que no quiero describir aquí, porque no se horroricen las naciones, y nos tengan por salvajes ú hotentotes, y en que se cometieron tantos de los atropellamientos é infracciones de las leyes, que de ellas solo se podría escribir un gran volumen. Ni se crea que de la responsabilidad de este atentado tan bárbaro se eximió el Sr. Tornel con los oficios de varios capitulares, y un Sr. diputado, que nos insertó en el Correo; pues todos entendimos que ellos fueron arrancados por fuerza, ó por compromisos, y fueron bien públicas las ordenes que dio; de manera, que si los capitulares se excedieron de ellas, lo que no fue así; entonces resulta al Sr. Tornel un cargo gravísimo, porque no los escarmentó, y disimulo excesos de suma entidad, y por cuyo castigo hasta el día clama un público respetable, que fue ultrajado ese ominoso día de un modo, que no han experimentado ni los mismos musulmanes.³³

³² *El Sol*, núm. 1732, martes 11 de marzo de 1828. La identidad del autor del artículo, firmado por “Machaca”, se prestó para la polémica en los diarios. En el pro gobiernista *El Correo de la Federación*, portavoz de la facción yorkina, se afirmaba que el articulista era Sebastián Camacho, aspirante a la Secretaría de Relaciones. Lo que era desmentido por los editorialistas de *El Sol*, periódico donde originalmente apareció el artículo. Se aludió entonces al ex embajador mexicano en Londres, Mariano Michelena, pero sin mucha convicción. Empero, después de la publicación de otros artículos firmados por el mismo “Machaca” o “Camacha”, en los que se criticaba a algún personaje del gobierno en turno, el caso terminó en un juicio de imprenta. A sus resultados fue que el articulista tan buscado era Francisco Javier de la Peña, “un vecino de Puebla” residente entonces en la Capital. Hallándosele culpable por injurias al funcionario gubernamental se le recluyó varios meses en prisión.

³³ El Patriota Observador. *Gracias singulares del C. Cor. José María Tornel, gobernador del Distrito Federal*,

A la publicación del panfleto anterior le sucedieron otros más, éstos con la finalidad de defender la honra del eximio patriota, militar de gabinete y cazador furtivo de vagos. “L. R.” en su “Victoriosa defensa” que hacía del gobernador trató de exculparlo por aquellos hechos: “Se refiere como atentado clásico del Sr. Tornel, el que dispuso se diese cumplimiento á la ley de vagos. Si se cometieron algunos desafueros, no estuvieron en las terminantes prevenciones del gobernador”. Después de reproducir éstas, insinúa el autor del folleto la participación directa de algunos de los señores capitulares en la aprehensión arbitraria de los vecinos de la ciudad: “Aunque la voz pública acusaba a un capitular de algún exceso en el desempeño de su comisión, no hubo queja de parte, ni este delito se comprobó. ¿Qué hubiera dicho el Dr. [Aguirre] si por solo voces vagas hubiera castigado el Sr. gobernador a su amigo íntimo d. Alejandro Valdés, de quien se le avisó que corría la ciudad a caballo de punto a punto, hollando y atropellando a cuanto ciudadano encontraba?”.³⁴ Semejante defensa del gobernador asumió en otro escrito “El Pega Recio”, disculpándolo de toda responsabilidad por lo acaecido ese día: “Tornel hizo ejecutar las leyes que recibió del poder ejecutivo. Los que ejecutaron sus órdenes, traspasaron los límites de las instrucciones que les dio para cumplir con ellas. ¿Y acaso por esto es responsable de alguna infracción que los comisionados hayan cometido?”.³⁵

Por contrapartida, de la pluma de otro autor identificado tan sólo por las iniciales “M. P. MP.”, saldría un folleto en que se hacían importantes cuestionamientos no sólo a la actuación del ejecutivo local, sino a la ley misma del 3 de marzo de 1828. Se dijo que el “benemérito ciudadano” intentó impedir la circulación de sus ejemplares por considerar que, al igual que el escrito por el Dr. Aguirre, se pretendía desacreditar su papel como gobernante. Pero sus observaciones iban más allá de los ataques personales. En contraposición a la interpretación de una autora contemporánea, quien sostiene que los legisladores que concibieron la idea de crear los tribunales de vagos se preocuparon por “salvaguardar los

que se le recuerdan para que evite su caída y no le suceda lo que a la ilustre víctima de Padilla. México, Imprenta de la esquina de Tacuba a cargo de José María Gallegos, 1828. pp. 2-3.

³⁴ L. R. *Victoriosa defensa del esclarecido patriota, gobernador del Distrito, ciudadano José María Tornel.* México, Imprenta de la Testamentaria de Ontiveros, calle del Espíritu Santo núm. 2, 1828. pp. 6-9

³⁵ *El Pega recio. Las tenazas de San Dimas agarran pero no sueltan. En defensa del benemérito ciudadano José María Tornel, contra el Dr. José María Aguirre.* México, Imprenta de la Testamentaria de Ontiveros, 1828, pp. 13-14.

derechos de los hombres acusados”,³⁶ el autor del folleto observó con claridad algunos de los problemas que la ley en cuestión presentaba en relación a las garantías individuales de la población; y que posibilitaba que cualesquiera de los agentes aprehensores, desde las mas altas autoridades hasta el último policía de barrio, cometiesen atentados contra el bajo pueblo, con marcada connotación clasista. Su autor, comentando pormenorizadamente la ley de 1828, aducía: “Hay sin embargo muchos artículos que considerados aisladamente, como deben ser en su caso, son acreedores a llamarse opresivos unos, extemporáneos otros, y aún alguno escandaloso”. De los primeros, cuestiona uno de ellos;

[Por] el artículo 9 se requiere semiplena prueba o indicio de que alguno es vago para aprehenderlo y ponerlo en el departamento de detenidos en la misma cárcel; y pregunto yo ¿para ese indicio ó semiplena prueba bastará sólo el ver uno ó otro día a un hombre beber y divertirse? ¿Del acto se infiere el hábito? ¿Es lo mismo maligna sospecha, presunción, ligereza, que semiplena prueba ó indicio; que quiere decir aquel grado de probabilidad que excede a la mitad de la certidumbre? Pues como en lo general, los aprehensores de que habla el Sr. gobernador en la 6ª de las prevenciones,* no entienden lo que es semiplena prueba ó indicio, han conducido a la mericísima cárcel, porque no tal departamento de detenidos, a todos los desgraciados, que por serlo, por no tener dinero y carecen de criados, fueron encontrados bebiendo o solazándose en las plazuelas, billares o tabernas... Un paso de esta naturaleza ha producido en el pueblo una sensación melancólica, ya por la razón dicha de no entender muchos de los aprehensores lo que es semiplena prueba; ya porque de todos modos está expuesta la seguridad individual al capricho, odio, resentimiento, ignorancia ú orgullo de cualesquiera esbirro o corchete.³⁷

No dejó de lado el comentar los acontecimientos ya referidos, en que hacía ver las contradicciones entre lo prevenido por el gobernador en su reglamentación de la ley de 1828 y las órdenes que dio para echar la red sobre los presuntos vagos:

[...] ha sido ilegal, porque en la mencionada 6ª providencia, previene la autoridad distrital, que la aprehensión se verifique con aquellos sin ocupación conocida que pasan el día y una gran parte de la noche, en las pulquerías, casillas, billares, y demás casas de juego; y como quiera que en el lunes de la presente semana, no se obró con esta circunspección, sino que con estrépito y escándalo, se llevaron de [la] calle a cuantos se hallaban desprevenidos a esa sazón, de aquí es, que el pueblo en la clase ínfima está muy zozobrado, porque se cree en los tiempos del Arzobispo Virrey,

³⁶ Silvia Arrom, *op. cit.*, p.217.

* Estos eran: los alcaldes auxiliares y sus ayudantes; los cuerpos de celadores públicos y la milicia cívica.

³⁷ M. P. MP, “Volvió la Ronda de Capa y gobierna el cruel Calleja”, en Carlos María Bustamante. *Diario Histórico de México*, t. XII manuscrito antes inédito. Las siguientes citas están tomadas de este texto.

cuando la compañía de capa se acreditó, manifestando lo útil que era para oprimir a sus paisanos.

Terminaba el autor del folleto aludiendo a las posibles repercusiones políticas de medidas como la descrita, ya que podrían influir en el concepto que del gobierno tendrían los habitantes de la ciudad, “...mucho en efecto ha disminuido la devoción al sistema entre varias gentes, por unos golpes que aparecen con el carácter de violentos, injustos y depresivos”.

En la noche del lunes negro en la historia de la leperuza de la ciudad, en los reportes que sobre la “tranquilidad pública” rendían los cuerpos encargados de ella se asentaba: “sin novedad”, con la excepción de un ahogado en aguardiente localizado en la 3ª calle de San Juan y de un guarda del alumbrado atropellado, ebrio también; y de que los serenos habían sacrificado 36 perros en la jornada.³⁸ Al día siguiente el novísimo tribunal daría inicio a sus actividades.³⁹ Y menudo trabajo le tocaba en suerte: procesar a más 500 individuos, a quienes les habría que tomar declaración en el término de las 24 horas previstas en la ley. Ante la imposibilidad material de cumplirla, su presidente José Manuel Cadena se vio precisado a comunicarse con el gobernador para preguntarle si podría en aras de expeditar el despacho proceder verbalmente con aquellos que hubiesen de declararse libres, y cumplir las formalidades procesales sólo con los verdaderamente sospechosos de ser vagos. La contestación de Tornel fue la correcta en términos de competencia legal, al decir que no era de su “resorte” sino del poder judicial interpretar la ley, y que ésta debía cumplirse en toda forma.

Igual respuesta encontró Cadena en el Cabildo, a donde también acudió a fin de que, informado de la situación, resolviese “¿cómo procede el tribunal con la multitud de hombres que están esperando su libertad, y no pueden ser despachados en el angustiado tiempo de la ley que está expirando”. La posición de los ediles no dejaba de ser significativa en cuanto a palpase hasta qué punto asumía la corporación la obligación que las instancias superiores le habían echado encima con la erección del tribunal. En la deliberación acerca de los sucesos y las detenciones del día anterior, el síndico 2º Manuel Lozano era de la opinión de que si “se ha obrado bien o mal en la aprehensión de vagos, y la suerte que deban correr, no se trate en

³⁸ *El Sol*, 10 de marzo de 1828.

³⁹ Acta de Cabildo del 14 de marzo de 1828. Notificación oficial al Ayuntamiento de México de la instalación del Tribunal de Vagos por su presidente el Sr. Cadena.

cabildo por no ser de sus atribuciones, fundado en la odiosidad conque esta medida se había visto en el público para que no recaiga en el Ayuntamiento”.⁴⁰

Entre los primeros procesados por el nuevo juzgado se hallaba José Manuel Vargas; un arriero originario y vecino de “Guachinango” (Puebla), que comerciaba entre su pueblo y la Capital con chile que vendía a 4 pesos y medio la arroba. Soltero y analfabeta, había sido aprehendido por una comisión de “soldados” junto con varios otros que transitaban por la calle de Santa Catarina Mártir aquel fatídico lunes 10 de marzo. Vargas fue absuelto finalmente por los jueces del tribunal y puesto en libertad dos días después.⁴¹ No mejor suerte corrieron José María Franco y Vicente Vilchis. El primero, un sastre de 36 años, oriundo de Teloloapan (Guerrero) y con apenas seis meses en la Capital, con residencia en ésta por el Puente de la [La Santísima]. Hacía 8 años que había dejado su tierra, estando primero en Cuautla por 3 años y luego en Izúcar durante 5. Después de dos fallidas apelaciones, careciendo de testigos que avalaran oficio o conducta, fue calificado de vago y sentenciado a 4 años de servicio de las armas en el regimiento que estimara conveniente el comandante general, quedando a su disposición en la cárcel de la Diputación.⁴² En tanto que Vilchis, un joven de 19 años, era de oficio cigarrero en la fábrica establecida en la Ciudadela, pero se empleaba más como doméstico en comercios en donde ganaba 12 reales mensuales y la comida, mientras que en la fábrica le daban sólo “media quartilla o medio”. En el momento de su detención se hallaba ocupado en una tienda ubicada a espaldas de la Pulquería de la Nana, donde “servía” espantando a los caballos para que no se metieran a comer salvado. Fue aprehendido por los cívicos, y como Franco, sería condenado al servicio militar por cuatro años, asignándosele al 5º Regimiento de Caballería.⁴³

Hacia mediados de año, como lo disponía el reglamento del gobernador Tornel, el regidor Isidoro Olvera envió al Ayuntamiento un interesante informe acerca de la existencia o no de vagos en los cuarteles a su cargo, que eran para el caso el 15 y el 16, ambos ubicados al norte de la ciudad. En él se mostraba las limitaciones y resistencias conque se toparían las

⁴⁰ Acta de Cabildo secreto del 11 de marzo de 1828.

⁴¹ AHDF Vagos, vol. 4151, exp. 10.

⁴² AHDF Vagos, vol. 4151, exp. 7.

⁴³ AHDF Vagos, vol. 4151, exp. 8.

autoridades si procedían a ejercer una política a fondo contra las manifestaciones de vagancia en la ciudad, más allá del simple deseo autoritario de reprimirla. Según los partes de sus auxiliares no existía ningún vago en sus cuarteles, lo que le hace decir: “Sólo el que no haya vivido en México, podría creer que en la mayor parte de los barrios de Santa Ana y el Carmen, no se encuentra un vago”. Preguntándose acerca de las razones de sus alcaldes auxiliares para afirmar lo anterior, continua; “¿Y qué remedio para hallar la verdad en un asunto tan delicado y de tanta complicación? Yo en las circunstancias en que me encuentro, por la inteligencia de la ley, por las cualidades de mis auxiliares, y por las pocas manufacturas en que pueden ocuparse nuestros artesanos, no hago por ahora ninguno”. Acerca de la orden de proporcionar información sobre los vagos de su vecindario, decía, “yo conociendo lo odioso de un espionaje y lo ilegal de un cateo inquisitorial quise que mis auxiliares, para desempeñar las superiores ordenes del gobierno, copiaran el artículo 6 de la ley, y la 5a. y 6a. providencias de las añadidas por el Sr. gobernador, sin embargo nada se ha conseguido con este arbitrio. De mis tres auxiliares, uno tiene café y el otro vinotería, y así de estos no se puede esperar que denuncien a los que contribuyen para su subsistencia. En fin, si se cogen hombres que siendo tejedores, plateros, [...] y dicen que no trabajan porque no los ocupan, y que hay tanto jugador público a quienes no se incomodan, es un conflicto inexplicable. Vuestra señoría quizá con sus mejores luces podrá hacer al gobierno en caso de reconvenções, mejores observaciones”.⁴⁴

Al cierre del primer período ordinario de sesiones del Congreso de la Unión, el presidente de la República Guadalupe Victoria pronunció un discurso en donde establecía la relación entre la ley de vagos y la legitimidad de su gobierno, a la vez de explicitar el propósito de contención social por el que fue promulgada:

La ley que arregla los procedimientos contra vagos, va a mejorar sensiblemente la moral pública y a preservarla de los ataques que esa clase de hombres le dan continuamente por sus vicios y ociosidad y muy pronto espera el gobierno ver afianzados por esa saludable disposición el crédito y el espíritu del sistema republicano... Hasta aquí, supliendo en el modo posible la inopia de leyes orgánicas se ha verificado con una regularidad suficiente a mantener el orden social y proteger las propiedades y la seguridad de los individuos. A esto último ha contribuido en gran parte la ley de 3 marzo último, sobre el modo de conocer y determinar las causas de

⁴⁴ AHDF Vagos, vol. 4151, exp.5, Oficio del Sr. regidor Isidoro Olvera al Alcalde 1o. del Ayuntamiento del 6 de junio de 1828.

vagos en el D. y Territorios de la Federación que ha tenido, en lo que toca al Gobierno, el cumplimiento debido.⁴⁵

El Tribunal funcionó de manera irregular el resto del año. Hay noticias ciertas de que prosiguió sus trabajos durante los meses de abril, mayo y aún en junio, pero vio interrumpidas sus actividades poco después.⁴⁶ Para entonces José Manuel de la Cadena había dimitido de la alcaldía 2ª del Ayuntamiento, y por tanto también de la presidencia del Tribunal de Vagos. Solamente hay un indicio muy posterior de haber reanudado sus actividades bajo la dirección del alcalde 1º Francisco Pérez Palacio, ausente del cargo municipal durante el primer semestre de 1828.⁴⁷ El nuevo presidente del tribunal era un hacendado de relativa importancia en la región de Cuernavaca, hoy del Estado de Morelos; en donde él y su descendencia ejercieron un cacicazgo que perduraría buena parte del siglo XIX. Complementaban el juzgado, Gabriel Manuel de Iturbe e Iraeta, del poderoso clan familiar de los Icaza- Iraeta – Iturbe, dedicado en los tiempos coloniales al comercio internacional; y mismo señor Quijano de sus inicios.⁴⁸

A principios de 1829 el recurrente tema de la inseguridad pública en la Capital de la República volvió plantearse a las autoridades políticas. Ahora agravada después de la “Revolución de la Acordada” y sus secuelas; siendo una de ellas el incremento de la delincuencia, al punto de alarmar al gobierno y a las clases propietarias. Y como en ocasiones anteriores, para hacerle frente a la situación, en el Ayuntamiento se formó a petición del gobernador una comisión especial que meditase y propusiera medidas tendientes a contrarrestar la ola de robos y otros delitos que se estaban cometiendo. La comisión - encabezada por el capitular Mariano Riva Palacio y el síndico el Lic. Ramón Gamboa- presentó en el cabildo del 14 de febrero un dictamen en el cual se hacía un diagnóstico circunstanciado sobre la criminalidad en la ciudad y de sus posibles causas, donde las referencias a la vagancia predominaban:

La seguridad de los habitantes de esta población se halla sumamente comprometida, según nos dice el Sr. gobernador en su oficio datado el día de ayer. El robo se ha multiplicado, el asesinato no ha dejado de perpetrarse; y los delincuentes asechan con

⁴⁵ *El Correo de la Federación Mexicana*, núm. 568, jueves 22 de mayo de 1828. p. 2

⁴⁶ Por los avisos insertos en *El Correo de la Federación* del 9 de abril, y del 4 y 18 de mayo de 1828.

⁴⁷ AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, 1821-1857, vol. 6226 y Mariano Galván Rivera, *Guía de Forasteros para el año de 1828*.

⁴⁸ Acta de Cabildo del 17 de octubre de 1828.

diligente cuidado aquellos momentos en que puedan burlar el esmeroso celo de la justicia, y demás autoridades.

Atribuían tal estado de cosas a la inactividad del Tribunal de Vagos, al estancamiento económico y el desempleo consiguiente, así como a la permisividad con los juegos de suerte callejeros; en los que se solazaba la plebe en mercados públicos como El Factor, donde apenas el 28 enero pasado se había restablecido el baratillo en el lugar;*

La ciudad se halla llena de vagos, bien sea porque el Tribunal ha dejado de actuar en los meses pasados, ó porque las circunstancias han puesto a muchas personas sin tener objetos a que consagrar sus trabajos. Una ociosidad tan suma debe ser la madre de sus demás vicios, y los debe obligar precisamente a solicitar el sustento por medios ilícitos y reprobados. De la anterior razón resulta las ebriedades y juegos prohibidos, como imperiales, loterías, naipes, rayuela en figones, zangarros, pulquerías, &a. Estos almácigos de maldad son también las escuelas donde se discuten los proyectos de infamia y criminalidad [...] Tampoco se puede negar la desidia conque se han permitido escandalosos abusos á la tropa y plebe en los lugares mas públicos y de mayor concurrencia. El Factor es el mejor ejemplo que puede citarse, pues en días pasados casi no se ha podido transitar por las muchas ruedas de juego que allí se han tolerado; lo mismo acontece en la plaza conocida con el nombre de Volador. De los dichos juegos, como en otras [ocasiones] hemos insinuado han de resultar las pérdidas, y de éstas el conato para adquirir para la subsistencia ó fomento del mismo juego.

Objeto particular de su atención era el funcionamiento irregular de pulquerías y tabernas; y de resultas del pronunciamiento y motín popular del pasado diciembre, la indisciplina en que se hallaban los militares, tanto del ejército regular como los de la milicia cívica;

La apertura por de noche de muchas pulquerías que se han abierto con motivo del permiso que se dio a los vinateros, ha sido causa de que en lo interior las más, como se nos ha asegurado, se esté embriagando la gente más soez y de pocos principios y que contribuyan luego a los atentados de más inmoralidad [...] Mucha parte de la tropa, nos es sensible decirlo está en una absoluta insubordinación. Diversos ejemplos han acontecido en estos días en que públicamente han parado en lugar de concurrencia y les han exigido a personas decentes el dinero que llevaban en su bolsa [...] No es extraño que unidos con otros individuos inmorales del populacho forjen la perpetración de robos, asesinatos, &a. Algunos cívicos también guardan de pocos días acá, muy poca subordinación a la autoridad civil. Varios Sres. capitulares han recibido quejas de sus auxiliares de que cuando los han querido contener, les han faltado, no

* Bando del 28 enero de 1829 sobre restitución del comercio del baratillo a su plazuela, y establecimiento de un vivac permanente en ella. *Cfr.* Basilio José Arrillaga. *Legislación Mejicana o sea Colección Completa de las Leyes, Decretos y Circulares de los Supremos Poderes y otras Autoridades de la República Mexicana. Formada de Orden del Supremo Gobierno.* México, Imprenta de José María Lara, 1838.

solo los reos, sino aún los auxilios de la misma fuerza, sin mas razón de que aquellos eran cívicos.⁴⁹

El estado que guardaba el aparato de impartición de justicia, que propiciaba la impunidad en el cometido de los delitos, no escapó a la crítica de los comisionados; quienes concluían su informe formulando una serie de medidas tendientes a restablecer la seguridad pública en la ciudad. Las que fueron discutidas con el general José María Tornel, quien había reasumido el gobierno del Distrito luego de los sucesos de la Acordada. Las deliberaciones entre esas autoridades dio lugar al bando de “Policía y buen gobierno” publicado el 20 de febrero de 1829. En su preámbulo, Tornel, con su peculiar estilo grandilocuente, no dejó de hacer consideraciones de algún interés acerca de la criminalidad que se vivía en la ciudad. Pero más importante era que en su contenido se enfatizaban aspectos que guardaban relación directa con el tema de la vagancia y su tribunal. Entre sus disposiciones se planteaba que los regidores en sus respectivos cuarteles debían formar padrones en los que se especificase “quiénes de los habitantes viven con destino y ocupación conocida, y cuáles sin él”. Por parte de los alcaldes auxiliares, éstos tenían que presentar cada semana al juzgado especial un ejemplar entre los muchos vagos de los barrios; valiéndose de los servicios de los vigilantes de manzana -que se habían creado a raíz de los acontecimientos de diciembre pasado- y de los “vecinos honrados”. Se recomendaba que el tribunal verificase efectivamente sus reuniones conforme a la ley de su creación. Al tiempo que se mandaba perseguir los juegos del imperial, loterías clandestinas y otros de suerte, procurando su erradicación de calles y pulquerías. Finalmente, se asignaba un papel especial a los casero(a)s de las vecindades en el registro de los inquilinos; en especial de aquellos sospechosos “por sus costumbres, de que vivan del robo, juego, ú otro arbitrio reprobado”, reportándolos a los alcaldes auxiliares y éstos al gobierno.⁵⁰

Pese a lo previsto en dicho bando, el funcionamiento del Tribunal de Vagos en el resto de ese año fue tan irregular como el de su fundación. Según la documentación existente en su archivo, sus actividades parecen reducirse a los meses de mayo a julio. Para 1830 inclusive parecen haber sido menores, con expedientes dispersos referentes solamente a los meses de

⁴⁹Acta de Cabildo del 14 de febrero de 1829.

⁵⁰BMCM Antigua colección de bandos originales formada por la secretaría del Exmo. Ayto. Año de 1829. Arreglado en 1857. También en Arrillaga, 1829, pp. 22 - 35.

marzo y agosto.⁵¹ En cuanto a su integración, prevalecieron aún en la corporación municipal los grupos de la clase media radical, actuaron en el juzgado individuos caracterizados por su afinidad con la facción yorkina, tales como Severiano Quezada, un escribano de oficio, y el boticario Mariano Alarcón. Al lado de personajes políticamente moderados como Mariano Riva Palacio, quien sería más tarde varias veces gobernador del Estado de México y un hombre influyente en los círculos financieros, además de hacendado en la vida privada. Dada la incomunicación en que a veces se hallaban los acusados reclusos en la cárcel de la Diputación, particularmente entre los inmigrantes, cuyo número no era menor, para dar lleno a la forma procesal establecida se recurrió a los propios empleados del Ayuntamiento para servir como jueces asociados a nombre de aquellos.⁵² En el mejor de los casos fueron particulares quienes desempeñaron tal papel (sus patronos, parientes o vecinos de sus barrios), quienes acudieron a su llamado tras las rejas. Todo esto posibilitó que en el Tribunal figuraran no solamente personajes conspicuos de la elite y de las clases acomodadas en general, sino inclusive individuos de la clase media “baja” de la sociedad capitalina.

Con el ascenso al poder del general Anastasio Bustamante y la instauración de su régimen militar pro centralista a partir del 1º de enero de 1830, la política seguida con los vagos de la ciudad se vio endurecida, y las actividades del Tribunal adquirieron una regularidad hasta entonces no vista desde su creación en 1828. En principio, desde el Ministerio de Relaciones Exteriores e Interiores con Lucas Alamán a la cabeza se hicieron críticas a la legislación sobre vagancia del período precedente. En la memoria de la dependencia publicada en 1830 se aludía a que, como corolario al estado de la “(in)tranquilidad pública” que mostraba la Capital luego del Motín de la Acordada y su secuela de desórdenes sociales, la ley de vagos que “convenientemente aplicada sería un preservativo eficaz de todos estos males, está casi sin efecto, pues los medios que establece la de 3 de marzo de 1828 son otros tantos arbitrios para eludirla”, por lo que era necesario

⁵¹ Tal impresión bien puede deberse al desarreglo y pérdida de la documentación correspondiente a esos años; lo que fuera admitido por el presidente del Ayuntamiento –y del propio tribunal- Mariano Pérez de Castro en 1835, quien procuró su ordenación mediante la creación de una plaza de archivista. De lo cual damos cuenta más adelante.

⁵² Se trataba de los empleados municipales: el alcaide de la cárcel de la Diputación Miguel Guzmán; del portero del salón de cabildos José Cruz Villegas y de José María Morali, empleado supernumerario de la corporación, de cuyas personas nos ocupamos en la tercera parte y en el anexo de este trabajo.

hacerle las reformas convenientes.⁵³ La idea de Alamán de introducir cambios en la ley la volvería a retomar en la memoria del año siguiente:

Contribuiría mucho a cimentar la tranquilidad en el Distrito y territorios, una buena ley sobre vagos que librase a la república de esta polilla de la sociedad. La del 3 de marzo de 1828 parece que tiene por objeto antes de fomentar la vagancia que corregirla, y su pronta revisión, con presencia de lo que tienen informado los diversos gobernadores del Distrito que se han sucedido en este cargo, sería de la mayor importancia.

Refiriéndose a la posible trascendencia política del asunto añadía que, “estos hombres, sin oficio ni ocupación honesta, son un material siempre dispuesto para tumultos y desordenes”; y que hallaban en la “capital del Distrito [Federal], por su numerosa población y confusión de personas que es consiguiente”, el asilo adecuado y donde ocultarse tras el cometido de crímenes. “por que se ven perseguidos en los puntos de su domicilio”.⁵⁴

La crítica de Alamán tuvo repercusión en el Congreso, donde una comisión de diputados especialmente nombrada formuló una nueva iniciativa de ley en la materia, la cual fue presentada en la sesión del 8 de marzo de 1831 para su primera lectura.⁵⁵ En ella se introducía un cambio sustancial en relación a la jurisdicción sobre los casos de vagancia, relevando de esta obligación a las autoridades gubernativas transfiriéndola a los funcionarios del poder judicial establecidos desde la Constitución gaditana. El Tribunal de Vagos, según el texto de la minuta, se compondría de un juez letrado nombrado por el gobierno supremo, mayor de 30 años y con sueldo de 2 mil pesos anuales. Este juez, a más de la función calificadora que le daba la ley del 3 de marzo de 1828, tendría la de perseguir de oficio a los vagos, valiéndose del auxilio de los celadores públicos y con acuerdo del gobernador del Distrito. Para el funcionamiento regular del juzgado se le asignarían dos escribanos dotados cada uno con 600 pesos anuales, y dos escribientes con el sueldo anual de

⁵³ *El Registro Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos*. Año 1, núm. 25, domingo 14 de febrero de 1830.

⁵⁴ *Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores presentada por el secretario del ramo a las Cámaras del Congreso general, en cumplimiento del art. 120 de la Constitución, y leída en la de Diputados el día 7, y en la de senadores el 8 de enero de 1831*. Reproducida en el periódico *El Sol*. Año 3, número 605, viernes 25 de febrero de 1831.

⁵⁵ Los diputados firmantes de la iniciativa eran José María Luciano Becerra, representante por Veracruz, Tiburcio Gómez de la Madrid por Sinaloa y Sonora y Luis Morales por Oaxaca.

400 pesos cada uno. En cuanto a las apelaciones que pudieran ocurrir, se formaría un tribunal superior compuesto de tres letrados escogidos entre los componentes el Tribunal Supremo de la Guerra, corriendo el turno entre todos. Este tribunal de 2ª instancia se reuniría todas las veces que fuere necesario para el despacho de los recursos que se le presentaran; sus determinaciones se harían con presencia de la sumaria y la exposición verbal del reo dentro de tres días contados a partir del momento en que se recibía la apelación. Se incluían en el proyecto de ley penas a los jueces y testigos partícipes en los procesos en caso de incurrir respectivamente en responsabilidad o falso testimonio; previstas en las antiguas leyes de vagos -específicamente en la *Ordenanza de Levas* de 1775-, pero ausentes en la ley de 1828. Lo que daba pie, según se decía, a corruptelas y a abusos en la práctica.⁵⁶ La iniciativa no devino en ley por razones desconocidas, lo que no era raro en la época.⁵⁷ Sin embargo, puede considerársele como un antecedente importante de lo que sería el cambio radical en los juicios de vagancia; el cual se efectuó hasta 1871 con la promulgación del primer Código Penal en el Distrito Federal, y en donde la vagancia pasó a ser materia de las autoridades judiciales.

El año de 1831 representó el primero en que puede decirse que el Tribunal actuó con el orden y la regularidad necesaria para cumplir con las obligaciones previstas en la ley que le dio origen. En buena medida esto fue posible gracias a la personalidad del alcalde 1º Francisco Fagoaga, al sentido de responsabilidad y “celo” que mostró en el desempeño de los cargos públicos por él asumidos; aunque en ocasiones sus formas severas de obrar fueran motivo de queja de sus contemporáneos, particularmente entre la gente del bajo pueblo. Fagoaga, perteneciente a la prominente familia de los ex Marqueses del Apartado, había concurrido como diputado a las Cortes españolas en 1820 y 1821, junto con Miguel Ramos Arizpe, Juan de Dios Cañedo y otros representantes de las tierras americanas. Es probable que en Madrid haya tomado conocimiento de los debates en torno al proyecto de la ley de vagos de septiembre de 1820, aunque no exista evidencia alguna de su participación. Posteriormente, en 1824, en su primera aparición como alcalde municipal de México y en el papel de prefecto

⁵⁶ El proyecto de ley apareció publicado en *El Registro Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos*. Año 2, t. IV, num. 71, sábado 12 de marzo de 1831 y en el periódico *El Sol*, num. 626, viernes 18 de marzo de 1831.

⁵⁷ Otro caso relevante fue una iniciativa de ley sobre administración de justicia para el Distrito Federal, que discutida pormenorizadamente en la Cámara de Diputados después de la creación de la entidad en 1824, tampoco llegó a promulgarse.

político a fines de ese año, se vio involucrado -a instancias del gobierno del Distrito- en las levadas que se practicaron entonces en la ciudad. En fin, que tratándose de la problemática y de la ejecución de medidas de gobierno contra “vagos” y otras especies sociales análogas, poseía el conocimiento y la experiencia necesarios para desempeñar con acierto su encomienda como presidente del Tribunal en 1831. Le acompañaban al inicio de su gestión los regidores Felipe Martínez y Ambrosio Vega, y como fiscal el síndico 1º Ángel María Salgado. El primero era un conocido tocinerero por el rumbo oriente de la ciudad; en tanto que Vega, el dueño de tlapalerías ubicadas en la calle que recibía su nombre precisamente por el giro de esos establecimientos (Tlapaleros) desde los tiempos de la Colonia. Y Salgado, un abogado oriundo de Guanajuato, que ya había sido regidor en 1825.⁵⁸

Eran los días ya del ascenso al poder del *Partido del Orden*, representado en el gabinete del presidente Anastasio Bustamante en las personas de su ministro de Relaciones, Lucas Alamán, y el de Guerra, José Antonio Facio; a quienes se les achacó la aprehensión y muerte del ex presidente Vicente Guerrero. La preponderancia del Ejército y el peso de lo militar en lo general se reflejaba en varios de los órdenes de la vida social del país. El servicio de las armas se constituyó -por supuesto- en la principal de las penas impuestas a los calificados como vagos por el Tribunal. Pero es preciso matizar: no era del parecer del propio Secretario de Guerra el reclutamiento de individuos con antecedentes criminales o pre delincuenciales (como eran percibidos comúnmente por la *gente decente* los acusados de vagancia). No tanto por la moral del ejército sino por las frecuentes deserciones, llevándose consigo “el prest” y el uniforme con que los habían vestido de soldados, como puede desprenderse de un informe rendido por Facio ante el Congreso en marzo de 1831:

Persuadido el gobierno por una constante experiencia de que el método establecido por la ley para reemplazo de las bajas del ejército, no era el mas oportuno, porque el contingente de hombres de los estados ninguna ventaja produce a los cuerpos, así porque no siempre mandaban los estados todo el cupo, como porque aún cuando lo enviasen, por lo regular se compone de gente viciosa que en vez de ser útil para el servicio, origina perjuicios considerables a los cuerpos, pues se había experimentado que se desertan con frecuencia, llevándose el vestuario y el armamento, de que resulta su pérdida y la de los haberes que se les había administrado.⁵⁹

⁵⁸Acta de Cabildo del 7 de enero de 1831.

⁵⁹ *Registro Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos*. Año 2, t. IV, núm. 63, viernes 4 de marzo de 1831.

Por tal razón, el Ejecutivo mandó a las Cámaras una iniciativa de ley sobre el reemplazo del ejército, en que se contemplaba la renovación de las prohibiciones para aplicar al servicio de las armas a los reos sentenciados por delitos infamantes.⁶⁰

Pero desechar del todo a ese tipo de gente era un lujo que un gobierno erigido sobre base de un golpe de Estado no podía darse. No sólo se recurrió a delincuentes confesos para alimentar las filas castrenses, sino que se montó un sistema policiaco que, a pretexto de perseguir el juego y la vagancia, oprimió a la población. El gobierno del Distrito y la jefatura del cuerpo de seguridad pública (a cargo del coronel Eugenio Tolsá) recurrieron para ese cometido a individuos caracterizados por su arbitrariedad y autoritarismo; las cárceles se abarrotaron y el vecindario principalmente de los barrios vivió en la inquietud permanente. Hubo aprehensores de “vagos” que cobrarían renombre, como Blas Mendoza alias “Medio Rey”, cuya fama estribaba en sus acciones inicuas con la gente del pueblo, a la vez de servir como *agente provocateur* para sus empleadores. Personaje polémico, su actuación pública era objeto de discusión en la prensa diaria y en la folletería de la época; su nombre trascendió hasta el siglo XX a través de la novela de Zamora Powles *Quince Uñas y Casanova aventureros*, en la que en forma transfigurada aparece como unos de sus personajes centrales.⁶¹

Blas Mendoza, o como gustaba llamarse “sargento del cuerpo de seguridad pública, comisionado por el gobernador para perseguir toda clase de juegos en los barrios y villares (sic)”, remitió a muchos vecinos de los barrios a la cárcel de la Diputación a disposición del Tribunal de Vagos. El hecho de que ese juzgado haya puesto en libertad a la gran mayoría de los detenidos en 1831 (el 86.6% según nuestros cálculos) demuestra: o benignidad de los jueces en el ejercicio de sus facultades, o que en realidad se apresó a una cantidad considerable de individuos inocentes de incurrir en el “delito” de vagancia. En contra de la primera alternativa de explicación obraba la actuación misma de su presidente, Francisco Fagoaga, quien participó personalmente en la aprehensión de presuntos vagos en billares y pulquerías,

⁶⁰ *El Sol*, núm. 616, martes 8 de marzo de 1831.

⁶¹ Leopoldo Zamora Powles. *Quince Uñas y Casanova aventureros. Novela histórica picaresca*. México, Talleres Gráficos de la Nación, 1945. 2 tomos.

para luego someterlos a incisivas incriminaciones durante los procesos. Si es cierta la segunda, entonces el tribunal sirvió de alguna manera de contrapeso a la arbitrariedad de los cuerpos policíacos.

Aparte del servicio militar, las otras penas señaladas por el decreto de 1828 tuvieron durante la gestión de Fagoaga al frente del Tribunal una viabilidad diversa. Tratándose del Hospicio de Pobres, en el que la “corrección” de la vagancia pudiera haberse logrado con el aprendizaje de algún oficio en sus talleres, la respuesta fue negativa. La junta directiva de la institución rechazó el admitir a los procesados por el juzgado especial, justificándolo en que no “...se mezclen con los niños, individuos que se sentencien de los tribunales”. Fundaba su oposición en una línea de conducta que había adoptado después de su reforma en 1806, cuando a su labor original de asistencia social, añadió la “corrección de costumbres de jóvenes huérfanos de ambos sexos”.⁶² Por esta razón negó la entrada en la época colonial a los sentenciados por la Acordada, “con el objeto -se dijo entonces- de alejar de aquella casa de misericordia la nota que en el público se hace odiosa, cuando considera que lo es de castigo”; disposición que fue apoyada por el gobierno virreinal.⁶³ No mayor relevancia tuvo la colonización como pena para los procesados por el Tribunal fuera de contados casos; pese a que era una prioridad nacional el poblar las alejadas y casi desiertas entidades del norte del país, como eran las Californias y particularmente Tejas, donde las avanzadas de colonos de origen anglosajón comenzaban a incrementarse. Entre los escasos individuos confinados a las antiguas “Provincias internas” por determinación de los jueces del Tribunal se hallaba Susano Sánchez. Un joven arriero con 28 años de edad, oriundo de la ciudad de Oaxaca. El cual posaba “en una casa de vecindad cuyo número y nombre ignora(ba)”, por el barrio del Salto del Agua. El 5 de diciembre de 1831 fue consignado a disposición del juez de semana por el auxiliar del cuartel 25 acusado de ladrón. Según su declaración rendida ante la autoridad judicial, “que unos días atrás pasando por la calle del Relox, lo saludaron cuatro hombres, invitándole uno de ellos con mucha confianza a tomar; se fueron a la pulquería del Parían y de ahí al barrio de la Soledad de Santa Cruz, y en una

⁶² *Prospecto de la nueva forma del gobierno político y económico del Hospicio de Pobres de Méjico* [debido a Francisco de Azcárate], en Manuel Dublán y José Lozano, *op. cit.*, tomo I, número 60.

⁶³ AHDF Vagos, vol. 4151, exp.26. Causa de Lucio Álvarez destinado inicialmente al Hospicio de Pobres para que aprendiera algún oficio u ocupación.

casa se metieron a jugar, ganándoles hasta la camisa a aquellos; días después una mujer le empezó a gritar en la calle que había desnudado a su marido”; presentándose unos “ministros” (sic; es decir, unos agentes de la policía) quienes se lo llevaron a la presencia del citado alcalde auxiliar. Exonerado del cargo de robo, se le hizo comparecer ante el alcalde 1º Francisco Fagoaga por sospechas de ser vago. El funcionario municipal le pidió probanzas de ocupación y buen porte. No disponiendo de ninguna por estar recién llegado a la ciudad, lo mandó consignar al Tribunal de Vagos. El inculpado, recluso en la cárcel de la Diputación, hacía “presente su infelicidad y enfermedad, que no tiene quien le dé un bocadito”. A pesar de presentar un testigo a favor, fue sentenciado a 4 años de colonización a Tejas por los jueces del Tribunal, compuesto por el propio Fagoaga y el industrial Santiago Aldazoro.⁶⁴

Por otra parte, el trabajo en las obras públicas a que eran sentenciados generalmente los infractores por faltas administrativas o delitos menores, no estaba incluido entre las penas previstas por ley de 1828. Por esta razón, el Ayuntamiento se negó reiteradamente a prestar la mano de obra de los consignados por vagancia pese a las peticiones de diversas dependencias públicas. Fue el caso de la Comandancia General en marzo de 1831, cuando ésta solicitaba se le franquease para la limpia del cañón de San Lázaro la parte del presidio que se empleaba en las obras públicas, creyendo que en éste se incluían a los detenidos por vagancia. La respuesta de la corporación fue “que no tiene ningún presidio, y que aunque pudiera destinarse a la referida obra algunos vagos, no lo puede hacer por falta de facultades y ley para ello, y que los pocos reos sentenciados que hay [por otras faltas,], no dan abasto para las imprescindibles atenciones de la policía”.⁶⁵

En la prensa de la época se conminaba al Tribunal para que publicitase las sentencias que dictaba, con el propósito de atemorizar a los no pocos ociosos de las clases altas, lo cual no pasaba de ser mero deseo o ingenuidad de parte de su autor, ya que dicho juzgado no se ocupó mayormente de tal clase de vagos sin comillas.

⁶⁴ AHDF Vagos, vol. 4153, exp. 124.

⁶⁵ Acta de Cabildo del 1 de marzo de 1831.

[Del Tribunal], se sabe porque se avisa por rotulones, los días en que juzga a los acusados; mas no qué penas merecieron los vagabundos; y habiendo tantos de levita y frac. ¿Temerán continuar siéndolo no sabiendo que se castigan, y a lo que están expuestos?.⁶⁶

Después de la gestión de Fagoaga, el juzgado retomó el derrotero incierto de sus inicios, disminuyendo ostensiblemente sus actividades en los años siguientes.⁶⁷ En ocasiones interrumpiéndolas del todo por razones presumiblemente políticas. Tal como ocurrió en agosto de 1832, al momento de la caída del gobierno del general Anastasio Bustamante. A comienzos de ese año se había renovado la integración del juzgado especial con los nuevos capitulares del Ayuntamiento. Eran éstos, en su mayoría, hombres adherentes al *Partido del Orden*, como lo habían sido los precedentes. El nuevo presidente del Tribunal era el alcalde 1º electo, José María Icaza y Jiménez del Arenal, el mismo personaje víctima de la delincuencia, cuyo incidente callejero hemos ya referido. Para encabezar el juzgado de apelaciones le había correspondido al alcalde 2º municipal, el coronel retirado Alejandro Álvarez Güitán. Les acompañaban como jueces: José Adalid, de la opulenta familia propietaria de haciendas pulqueras y de expendios de la tonificante bebida en la ciudad de México; y Francisco Antonio Peñuñuri, dueño de vinotería en la 1ª calle de la Monterilla. Lo resaltante de su gestión fue el incremento sustancial en sus resoluciones de los destinados al servicio militar, acorde con la tónica general que adoptó el gobierno establecido desde 1830, el de privilegiar a las fuerzas armadas en términos presupuestales y en cuanto a su número. Según nuestros cálculos, aquellos pasaron del 8.7 % bajo la presidencia del Tribunal de Fagoaga al 23.1% de 1832.⁶⁸

Con el advenimiento de la administración reformista de Valentín Gómez Farías; en la cual el fortalecimiento de las milicias cívicas fue una prioridad de su gobierno, la práctica de la leva se realizó a pretexto de la persecución de vagos como en el pasado reciente. En julio de 1833, los miembros del Cabildo expresaban su malestar por el modo de verificarla pasando

⁶⁶ *El Sol*, núm. 728, martes 28 de junio de 1831.

⁶⁷ De los años de 1833 y 1834 no existen expedientes de acusados en el archivo del Tribunal. Sin embargo, hay alguna referencia indirecta que muestra que al menos siguió en pie: En octubre de 1833, el escribano José Alarcón solicitaba del Ayuntamiento alguna asignación por los trabajos que venía desempeñando desde 1829 en ese juzgado (AHDF Vagos, vol. 4154, legajo 4, exp. 147).

⁶⁸ Para el resumen generales de las actividades del Tribunal véase el apartado “Entrada y salida del Purgatorio. Un recuento”.

por alto a la autoridad municipal: “todos los señores a una voz expusieron; que son desagradables y muy perjudiciales los procedimientos que se están cometiendo por varios jefes militares, cogiendo gente de leva, en lo que el Ayuntamiento no ha tenido ninguna intervención, ni ha autorizado a nadie para ello”.⁶⁹ Después de la gestión de Gómez Farías al frente del ejecutivo federal, en el gobierno del Distrito se propuso el nombramiento de un alcalde auxiliar en cada cuadra de la ciudad, “para persecución de los ladrones, vagos y toda clase de malhechores y aún para otros objetos muy importantes de policía”.⁷⁰ Semejante medida la había puesto en práctica el gobernador Tornel en los días siguientes al Motín de la Acordada y el saqueo del Parían con el establecimiento de “vigilantes de manzana”. Pero el proyecto no arraigó más allá de la coyuntura de aquel pronunciamiento. A mediados de 1834 el gobernador Ignacio Martínez rescataba la idea, aunque tampoco en esta ocasión tuvo mayor concreción, pese a que en el Ayuntamiento se formó una comisión para su estudio. No sería sino hasta fines de los años cuarentas cuando nuevos funcionarios vecinales reemplazarán a los alcaldes auxiliares, extinguidos con un decreto de julio de 1848.

El general Antonio López de Santa Anna –quien desde el mes de abril de 1834 había reasumido la presidencia de la República con objeto de revertir las medidas reformistas de Gómez Farías- expidió en agosto de ese año un decreto que, de manera paralela a la preparación de la elección de diputados al Congreso general, contenía disposiciones que guardaban estrecha relación con el tema de la vagancia. Atribuyendo en su considerando a la falta de cumplimiento de las leyes en la materia “la abundancia de vagos con que está infestado el Distrito” Federal, la nueva disposición introducía un cambio de orientación en el tratamiento de la problemática.

En efecto, a diferencia del periodo precedente en que se adoptó una política principalmente represiva frente a la vagamundería, subordinando a este propósito otros posibles enfoques, en el decreto de 1834 es manifiesta la intención de hallar una salida productiva al problema mediante la disciplina y capacitación para el trabajo. Tal orientación se hacía extensiva no solamente a los destinados a las casas de corrección –como era esperable

⁶⁹Acta de Cabildo del 9 de julio de 1833.

⁷⁰AHDF Vagos, vol. 4154, exp. 146.

en su caso-, quienes debían pasar a un “departamento de ocupación” (sic) presuntamente existente en éstas para adiestrarse en algún un oficio, sino a aún a los sentenciados al servicio de las armas y a la marina, los que antes de su partida debían acudir al mismo departamento. Como asimismo a los reos por delitos del fuero común, una vez purgada su condena, “si carecieren de oficio, profesión o modo de vivir honesto y conocido”.

De igual importancia era el control que se pretendía tener sobre sectores significativos del proletariado urbano por su número o preponderancia, como lo eran el artesanado y los servidores domésticos. Entre esas medidas de sujeción social se contaba la de hacer responsables a los maestros artesanos de la conducta de sus oficiales, y la de exigir para admitirlos constancias firmadas por sus anteriores patronos; quedando a su discreción recibir a los noveles o aprendices, conscientes de la responsabilidad contraída. En cuanto a los diversos tipos de servidores domésticos (criados, lacayos, cocheros, porteros, cocineros, mandaderos, etc.), los que a juicio del legislador eran vagos *per se* a menos de evidencia en contrario, se multiplicaban las prevenciones sobre su comportamiento y actividades; en las que se enfatizaba que serían juzgados por la falta de sumisión, obediencia y respeto, e injurias a sus *amos*, así como “por nombre supuesto, robo, su complicidad, seducción y lenocinio”.⁷¹

En relación al Tribunal de Vagos, el decreto en cuestión conminaba a sus integrantes el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la ley que le dio origen, las que se decía habían abandonado en años recientes; subrayando la responsabilidad asignada al síndico como promotor fiscal para “depurar la verdad é impedir que los vagos, que son el semillero fecundo de tantos crímenes, continúen mezclados en la sociedad con los artesanos, comerciantes y demás individuos que la sostienen con su trabajo é industria”. El juzgado por esa época había recibido severas críticas por su funcionamiento laxo. En un comunicado del ministro de Relaciones Francisco Lombardo dirigido a la Suprema Corte de Justicia días después de publicada la nueva disposición, se decía al respecto que: “La facilidad con que se asegura que en ese tribunal son absueltos los vagos, la mayor con que se dice que acreditan ocupación los que no la tienen, la ligereza con que son creídos, las correrías que hacen saliendo de esta misma Capital a robar en sus inmediaciones a los pasajeros, y los multiplicados excesos que

⁷¹ AHDF Vagos, vol. 4151, exp. 148.

cometen, están frecuentemente clamando por su remedio que restituya á esta hermosa población la quietud que necesita”. Por lo que el ministro exhortaba a la Alta Corte a que supervisara los trabajos del juzgado especial.⁷²

Con el propósito de detectar y combatir las manifestaciones de vagancia entre los habitantes de la ciudad, el decreto en cuestión disponía la formación de padrones en cada manzana. Los que resultaren de los mismos sin oficio u ocupación, si fueren mayores de edad, se les consignarían al Tribunal para su calificación; en caso de los menores se les canalizarían a la comisión municipal de escuelas para su distribución en los centros educativos existentes. Dichos padrones los realizarían no los alcaldes auxiliares, como se acostumbraba, sino por comisionados nombrados por el Ayuntamiento entre los vecinos de “honradez y probidad, que tengan oficio ó modo de vivir honesto y conocido y que sepan leer y escribir”. Estos comisionados debían, además, informar acerca de las casas de prostitución y de juego existentes en sus vecindarios para “acordar providencias de policía”.

El Ayuntamiento se aprestó a poner en práctica la disposición del gobierno santaannista sobre vagancia, una vez que el que el gobernador José María Tornel lo diera conocer por bando.⁷³ En la sesión del Cabildo del día 14 de agosto se procedió a nombrar a los comisionados de manzana para realizar la nueva “la operación de vagos” en marcha. Resultando designados varios personajes de la elite capitalina.⁷⁴ La cual implicó una inquisición general -en el sentido literal del término-⁷⁵ de la clase respetable y de provecho en la ciudad, en busca de sus habitantes sospechosos de abandono o displicencia para el trabajo. A tal punto llegaron las cosas, que un preocupado regidor propuso se les proporcionasen salvoconductos a los jornaleros empleados en las obras de la municipalidad, “para no ser

⁷² Arrillaga, 1834, pp.460-461.

⁷³ Acta de Cabildo del 12 de agosto de 1834.

⁷⁴ Acta de Cabildo del 14 de agosto de 1834. Entre ellos figuraban: José Elías Fagoaga, emparentado con los marqueses del Apartado, correspondiéndole la manzana 121; José Pérez Palacios, hijo don Francisco Pérez Palacios, uno de los primeros presidentes del Tribunal; al financiero y comerciante almacenista Joaquín Rosas se le designó para la 100. En la número 97 fue nombrado Joaquín Arpide; su hermano José María Arpide había participado como juez en el Tribunal en 1831, ambos eran comerciantes del ramo panadero; Mariano Cosío, de la aristocrática familia de los Torres Cosío, fue el elegido para la núm. 170 y el reputado médico Leopoldo Río de la Loza en la 128.

⁷⁵ Según el *Diccionario Larousse*, inquirir es “indagar, hacer gestiones o preguntas para obtener información de algo”.

tenidos por vagos” por los empadronadores.⁷⁶ Todo indica que se cumplió con el levantamiento de los padrones, aunque conllevó más tiempo que el fijado en el decreto para su conclusión (el día 1º de septiembre). A fines de año el nuevo gobernador del Distrito Ramón Rayón solicitaba del Ayuntamiento los registros de los vagos que por la ley debían ser consignados al Tribunal.⁷⁷

Por esos días se escribía un curiosísimo proyecto de reforma del Tribunal de Vagos; reforma que –por otra parte - era motivo de reclamo casi generalizado como acabamos de ver en el exhorto del secretario Lombardo a la Suprema Corte de Justicia. El proyecto estaba dirigido al presidente Santa Anna desde el exilio a que estaba confinado su autor. Éste juzgaba oportuno dar a conocer su producción al “supremo gobierno” para adecuar el funcionamiento real del juzgado con el decreto que acababa de promulgarse, pues de no adoptarse cambio alguno en él “cuantas providencias se tomen, á poco se harán ilusorias”. Su propósito último - según sus palabras- era “extinguir” a los vagos en la ciudad:

Siendo los deseos del Exmo. Sr. presidente que se extermine la gente criminal, vaga y mal entretenida y teniendo yo deseos de cuablluvar [sic.] de alguna manera á esta grande obra, para que tenga efecto el bando publicado el día 11 de agosto del presente año, a mi juicio, es de precisa necesidad que V. E. se digne adoptar el proyecto, que con el debido respeto acompaño en esta representación.

Conjuntamente a este proyecto anunciaba la presentación de otros referentes a la seguridad pública y a la libertad de imprenta, conforme se tomasen en cuenta por el gobierno, con los que reiteraba “...se extinguirán los criminales, vagos y otros desórdenes no nocturnos y se conseguirá de algún modo quitar a esa gente desarrapada y viciosa”. Suscribía el proyecto Ignacio Frago, quien en ese momento se encontraba desterrado en el Valle de Oaxaca por órdenes del propio Santa Anna.

A su propuesta de reforma del Tribunal le respaldada su experiencia como agente policiaco y de agitador e informador político –Carlos Bustamante dixit- al servicio de Gómez Farías; que le había permitido conocer en detalle la vida entre criminales y delincuentes comunes, así como los sótanos de la política mexicana de la época, y el ser conocido y temido

⁷⁶Acta de Cabildo del 26 de agosto de 1834.

⁷⁷Acta de Cabildo del 11 de diciembre de 1834.

entre la leperuzca de la Capital desde los aciagos días de la cacería de vagos emprendida por el gobernador Elizalde en 1827, en la que Fragozo participó como comisionado por la milicia cívica.⁷⁸ Para 1831 era autor de un folleto intitulado “Mientras hay más comisiones, más se aumentan los ladrones”, en el cual hacía una crítica de los comisionados de seguridad pública por brindar protección a los delincuentes; centrando su acusación en Blas Mendoza (a) “Medio Rey”, el célebre sargento del cuerpo de policía y aprehensor de “vagos”.⁷⁹ Pero dejemos que sea el propio Fragozo quien diga algo de sus peripecias personales que daban sustento a su proyecto de reforma. Para conservar el tono y la frescura en que fue escrito hemos respetado la ortografía de su texto:

Por desgracia he adquirido algunos conocimientos prácticos sobre cosas de policía y administración de justicia (con vastante rubor lo digo), he cursado las prisiones y por este principio pude hacer una recopilación de sucesos que me han guiado para hablar con atingencia sobre esta materia.

Esta experiencia le permitió atestiguar, acaso como ninguno otro de sus contemporáneos, la forma en que trabajaba cotidianamente ese tribunal:

Con mis ojos he palpado, desde que se estableció el Tribunal de Vagos, que con corta diferencia, de año en año, casi aparecen en los sumarios que están archivados, los mismos conjueces y testigos, pues se ha llevado la fatal rutina, de que por uno ó dos pesos, se acsuelva por el conjuez al reo, y se declare vajo juramento, que todo un pícaro y verdadero aragán, es un ciudadano trabajador y onrrado, resultando por otra

⁷⁸ Por entonces, el síndico Francisco Azcárate en su crítica de la leva ordenada desde el gobierno del Distrito, hacía mención expresa de Fragozo y de otro cazador de “vagos” de fama como lo fue el entonces capitán Francisco Vargas: “El Sr. gobernador previene en su oficio, que de preferencia los regidores y sus auxiliares, procedan a recoger los vagos y mal entretenidos, para aplicarlos a la tropa,... pero ya desde el día anterior habían comenzado a coger gente de leva otras personas mal quistas en el público, como es Fragozo y el capitán Vargas, lo que ciertamente ha cedido en oprobio del Ayuntamiento”. (AHDF Vagos, vol. 4151, exp.4).

⁷⁹ En ese folleto Fragozo afirmaba “que los malhechores se pasean públicamente, burlándose de la vigilancia de la justicia, merced al patrocinio que encuentran en los comisionados” como “Medio Rey”, el cual tenía tratos con conocidos delincuentes, de quienes proporcionaba media filiaciones y antecedentes. Por lo que “el gobierno emplea grandes sumas en sostener la fuerza de seguridad pública infructuosamente”. Para concluir en que “mil males se experimentan cuando hay más comisiones y más vigilancia” Un resumen de su tesis apareció en el periódico *El Sol* del 5 de junio de 1831, núm. 705, ante las réplicas que su publicación produjo. Entre ellas, la de Carlos María de Bustamante vía su folleto “Van a acabar los gendarmes porque no cogen ladrones” (México, Imprenta de Martín Rivera a cargo de Tomás Uribe y Alcalde, 1831), en el que proponía como remedio para mejorar la seguridad pública de la Capital modificaciones al reglamento del cuerpo de gendarmes —el mismo al que Fragozo había dirigido a sus ataques—, el arreglo del Tribunal de Vagos y la elaboración de los códigos criminal y civil. Fragozo sería autor de un folleto más escrito en forma de dialogo, en que reitera sus ataques a su rival, el sargento de la fuerza de seguridad pública Blas Mendoza: “Si no ahorcan a Medio Rey no se cumple con la ley. O sea conversación de un cochero y un gendarme. La que tuvieron en la pulquería de Coajomulco”. México, Oficina de la testamentaria de Ontiveros, 1830.

parte, que unidos los dos votos de los conjueces, se hace nulo el del presidente del tribunal y sale el vago en libertad. Infinitos pasajes escandalosos he visto de esta manera y podría yo señalar a los autores que han guardado semejante conducta; mas vasta decir que se ocurra a las causas de vagos y me relevo de la prueba.

Detallaba a continuación una situación que desde el día de la instalación del Tribunal en 1828 los miembros del Ayuntamiento hicieron ver al gobernador José María Tornel y que éste minimizó su importancia: la dotación de escribanos y dependientes del tribunal. ¿De qué fondos se iba suministrar su pago?... silencio de parte de las autoridades superiores. Por ello no era de extrañar que se propiciase la corrupción entre estos empleados del tribunal, que tan bien describió el autor del proyecto de reforma:

También ha originado la confabulación del delincuente, el que hallan estado encargadas las causas con los escribanos nacionales y públicos. Estos como sirven de gratis, cuando les toca su turno, trabajan en las causas, y lo hacen un día sí y tres no, o mejor diré, mal pagan a un escriba que se titula escrivano de vagos; de ahí es que este arrancado tramposo, por medio del cohecho y el soborno, cometa mil aberraciones y ponga libre al verdadero vago; siendo lo mas notable que muchos salen sin que proceda por el tribunal la correspondiente sentencia, pues con la declaración preparatoria da cuenta el escrivano al Sr. alcalde 1o. y esta autoridad decreta, por el informe, la libertad.

Señalaba en otra parte de su relación, a qué se debía el descuido o desatención de los señores capitulares en el despacho de las causas de vagos y dejarles las manos libres a los escribanos:

Por otra parte es casi materia de imposible que los Sres. capitulares puedan dar el lleno que se requiere a tan interesante objeto; tanto los alcaldes como los regidores, tienen en el Ayuntamiento, mucha cosa que poner en ejecución y ramos que de precisa necesidad, deben asistir a cabildo ordinario dos veces a la semana y a extraordinario tres ó cuatro, todas estas causas [son] los embarazos que tienen estos Sres. para asistir con frecuencia al Tribunal de Vagos.

Prosigue Fragoso con un tema de suma importancia, que tenía que ver con las garantías individuales de los detenidos por vagancia, a merced generalmente de la arbitrariedad o autoritarismo de autoridades y agentes de policía. Pero, sobre todo, holladas porque las leyes sobre vagancia mismas posibilitaban el ser acusado y recluido al menor pretexto. En el caso que comenta Fragoso por incumplimiento en la vida marital o conyugal:

A mas de lo que llevo acentado se ha abusado tanto y con tanta criminalidad, por la ley de vagos, que muchos desgraciados hombres han sido acusados por sus rivales,

con el torpe objeto de usar a placer de las mugeres de estos infelices, y por tal motivo he visto dilatar una causa de vago, nueve ó diez meses; otras mugeres infieles con este santo fin, han delatado por vagos a sus maridos, logrando por la infamia, que se hallan sentenciado [al ejército] ó para barcos [es decir, a la marina] ó colonización. Ciertamente Sr. Exmo. [se dirige a Santa Anna] que para arruinar á un mexicano, no hay cosa mas acomodada que la ley de vagos (como se hizo el año de 28).

El proyecto de Fragoso cubría todos los aspectos atendibles para ponerlo en nueva planta: Proponía la conformación del juzgado por ocho jueces legos y de tres promotores fiscales letrados, distribuidos en dos salas, una de sentencia y la otra de apelación. Cada sala se compondría de un presidente, dos jueces y el fiscal. Quedando los demás señores como sus suplentes respectivamente. La innovación es que estos miembros del tribunal eran ajenos al Ayuntamiento, aunque en éste se nombrasen anualmente. Las personas nombradas deberían ser “personas con proporciones, y de virtudes cívicas y morales, y los jueces legos de alguna ilustración”. El Ayuntamiento también designaría a los escribanos y dependientes del tribunal, así como a los individuos de una pequeña fuerza compuesta de un cabo y 4 celadores para las citaciones y comparecencias de los testigos u otros participantes en los procesos. El cargo de juez sería concejil, es decir, sin paga; aunque sus miembros letrados recibirían una compensación anual.

Para solventar una de las dificultades casi permanentes que padecía el tribunal realmente existente, se dotaría al reformado con un fondo suministrado por el gobierno del Distrito para el pago de sueldos de sus empleados. Y para prevenir la enfermedad endémica de los tribunales mexicanos, esto es, la corrupción, a los escribanos -que eran uno de principales blancos de sus críticas- tendrían el mayor sueldo del personal pagado del tribunal con mil pesos anuales; seguido de lejos por el que pensaba para los fiscales de 400 pesos y mucho menores a los restantes dependientes. Al escribano que cobrase de *motu proprio* a los implicados en los juicios, o fuesen descubierto en algún cohecho, se les aplicaría la misma pena que debía aplicársele al acusado que saliera libre indebidamente. De la misma manera, se estipulan en su proyecto los deberes y obligaciones de los jueces y dependientes del Tribunal. En este punto, para evitar que los detenidos estuviesen al arbitrio de los escribanos, exigía la presencia en las diligencias del alcalde constitucional que estuviese de turno.

Pero la mayor aportación de la propuesta de Fragoso era, sin duda, el catálogo de los individuos a quienes se les debería de calificar como vagos; incluyéndose entre éstos por primera vez a sus contrapartes del sexo femenino. Su recuento de las diferentes clases de auténticos ociosos y mal entretenidos sin comillas era más cercano y vigente a las circunstancias de los tipos y personajes de la nota roja y picaresca mexicana del siglo XIX, que los contenidos en la ingenua y anacrónica real orden de 1745, retomada por el legislador una y otra vez a lo largo de la existencia del Tribunal de Vagos. Quizá tan sólo por eso valga la pena su reproducción aquí *in extenso*:

De los delitos y personas que han de ser juzgadas por el Tribunal de Vagos;

[1.] Se juzgarán todos los ladrones rateros que el robo que cometan no sea trascendental ni de gravedad; los mismos rateros que los señores jueces de letras deberán consignar a este tribunal, después de que los hallan sentenciado.

[2.] Serán juzgados por vagos todos los dueños de casas de juegos proividos (sic.), sus coimes, talladores, mosos que empeñan las prendas, los monteros (o ladrones pilleros y sombríos) los que á estos les agan (sic) pata para ganarles más á los puntos; los que en los villares (sic), pulquerías, barberías (sic), tendejones y otras casas de comercio ó particular tienen juego de naipes, imperial, volita (sic) ó sincolores, y otros juegos de azar que son el estermínio (sic) de las familias y la perdición de los jóvenes .

[3.] Son no solo vagos y mal entretenidos, muchos individuos que se presentan con desencia (sic) y estos se mantienen con el fruto inicuo de los lupanares ó con lo que sus protectores les dan por el serbicio (sic) de terseros (sic), esta ley es comprenciva (sic) a las mugeres (sic) que tienen estas casas de prostitucion he infamia, y a todas las que ha estos lugares van á esperar a los que las solicitan; particularmente aquellas que sin pudor, delicadesa (sic), ni onor (sic) en el resto del día se viven en las tabernas, y en las noches salen a vuscar (sic) a los hombres escandalizando á el pueblo por los portales y lugares mas públicos, ocasionando las cuestiones y muertes particularmente entre la tropa.

[4.] Son vagos los figoneros y muchachos de la plaza, que unos se viven en las calles y vinaterías y otros so pretesto (sic) de cargadores de legumbres, son la polilla mas dañina que de continuo estos acaban sus días ó asecinados (sic) ó en las cárceles y presidios.

[5.] Están comprendidos en la vaguedad y mal entretenimiento, todo el que teniendo oficio no trabaja y se ocupa en cosas indecorosas, los vorrachos (sic) y vorrachos (sic) consecutudinarios (sic), los hijos de familia y deudos de algunas casas que visten y comen y se mantienen en la holgazanería [como] todo vago.

[6.] El militar sea de la clase que fuere, que infrinja las leyes de policía, será castigado con arreglo á las que hay vigentes para estos casos, mas el que sea adonore [sic, probablemente quiso decir desafortado, es decir desincorporado del ejército] se tendrá como vago si no tiene ejercicio conocido y se juzgará (sic) por el tribunal antes dicho.⁸⁰

En cuanto a las penas que Fragozo pensó para sus vagos, en realidad son las mismas que las que fijaban la legislación en vigor, pero desaprobaba la consignación al ejército de aquellos con antecedentes de ladrón, “pues estos desmoralizan a los demás hombres y de continuo desertan”.

Finalmente, Fragozo se ofrecía a colaborar en el “exterminio” de “esa raza viciosa y criminal”, si Santa Anna tuviera a bien levantarle el destierro que le impuso muy probablemente por su colaboración con el gobierno de Gómez Farías.⁸¹ La última noticia de que se dispone acerca de su persona data de octubre de 1838, cuando por la Prefectura de México había sido destinado a la Marina, desconociéndose la razón de la medida. Su mujer, doña Guadalupe Hernández, imploraba la intervención del cuerpo municipal para eximir a su marido del nuevo castigo.⁸²

Con la instauración del régimen centralista, las labores del Ayuntamiento se vieron intervenidas por las autoridades superiores en más de un ramo de su competencia, especialmente por el gobierno del Distrito Federal. Tal supeditación fue causa de constante fricción que derivó en franco enfrentamiento en determinados momentos. Uno de estos episodios se produjo durante la gestión gubernamental de José Gómez, el Conde de la Cortina,

⁸⁰ AGN Fondo Gobernación, sin sección. 1834. D. F. Correspondencia. “Observaciones sobre la instalación de un Tribunal de Vagos por Ignacio Fragozo”.

⁸¹ Bustamante le achaca el haber participado en la formación de las listas circunstanciadas de los deportados con motivo de la Ley del Caso de julio de 1833: “Las listas que continúan saliendo de proscritos las forma a su placer Fragozo, el ladronazo mayor que hemos conocido, el cual desde la cárcel, cuando estaba preso, dirigía los robos en grande que se hacían dentro y fuera de México... Un ladrón malvado tal es hoy el árbitro de la suerte de los honrados mexicanos... ¡He aquí uno de los fenómenos de una revolución civil!”. Una vez derribada la administración reformista y la vuelta al poder del general Santa Anna, Fragozo fue hecho preso el 13 de mayo de 1834. El mismo Bustamante –seguramente satisfecho de la acción- no dejó de escribir en su Diario acerca de su detención: “Ha sido preso el ladrón Fragozo de quien se valía Gómez Farías para hacer sus arrestos, porque andaba conmoviendo los barrios. Este es uno de los esbirros que formaban el brillante cortejo de Gómez Farías en su antesala, con el borrachín platero Vallejo, etc., etc., y que se llamaban sus ayudantes; yo les llamaría gurrupies del verdugo de Aguascalientes”. Cfr. Carlos María de Bustamante, *Diario Histórico de México*, en Josefina Zoraida Vázquez y Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva (editores), CD 1 1822 – 1834.

⁸² Acta de Cabildo del 30 de octubre de 1838.

cuando éste nombró al señor Mariano Dosamantes comisionado especial de la policía, con facultades para imponer multas a los infractores de los bandos municipales de “policía y buen gobierno”, en notoria apropiación de las facultades de la corporación municipal; en particular, las de los alcaldes constitucionales. Debido a ello, el Ayuntamiento se vio precisado a interponer una acusación en contra del gobernador ante el Congreso por lo que consideraba una usurpación en sus atribuciones originarias. En su acusación, se denunciaba los procedimientos nada ilustrados del fundador y puntal de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, autor por lo demás de un catecismo cívico para la instrucción de los jóvenes, con la ciudadanía de la Capital y con la corporación municipal misma:

Si el Ayuntamiento mirando que en los asuntos de su resorte se han infringido las leyes; que a su vista se quebrantan aquellas sabias é interesantes disposiciones con que el Legislador puso á cubierto a los ciudadanos, asegurando su tranquilidad é intereses personales; que a su presencia se atropellan los mas sagrados derechos del hombre en sociedad, y que todo se hace ofensas al cuerpo en lo moral, y en lo particular a los individuos; y presenciando atentados tan ominosos y perjudiciales, se mantuviera tranquilo sin reclamar, el se haría responsable de los mismos crímenes.⁸³

En relación con la problemática de la vagancia, el Conde de la Cortina se abrogó el arbitrio de remitir directamente al ejército a los detenidos pasando por alto al tribunal y las formas procesales establecidas en la ley de 1828;

El Sr. Cortina por la denuncia simple de algún particular, aprehende, declara vagos, y destina a los vecinos que se le han como tales denunciado. La ley de 3 de marzo de 828 previene que detenido el que se haya denunciado, con semiplena prueba como vago, se haga información sumaria con citación del síndico, y se le toma al reo declaración con cargos. La misma ley establece el tribunal que debe juzgarlo. Cuando el Sr. Cortina por sí ha destinado a las armas a alguno a quien se la presentado como vago, se ha vindicado la facultad jurisdiccional que ninguna ley le ha dado, ha atropellado al tribunal competente y ha atacado los sagrados derechos del ciudadano; la ley ofendida con estos actos lo obligará a contestar.⁸⁴

El autor del documento era el síndico 2º, el Lic. Gabriel Sagaceta, un hombre versado en la problemática pues había participado de las labores del Tribunal en el año de 1831. Para evitar que el gobernador continuase con sus atropellos con la gente del pueblo, la corporación

⁸³ *Acusación que el lic. Gabriel Sagaceta, síndico 2o. del Exmo. Ayto. de esta capital, eleva como procurador del común, al soberano Congreso Nacional contra el Sr. gobernador del D. d. José Gómez de la Cortina.* Méjico, Imprenta de Galván, 1836. p. 4

⁸⁴ *Ibíd.* p.10.

municipal acordó que los alcaldes auxiliares remitiesen a la cárcel de la ciudad a los aprehendidos por su presunta vagancia, a disposición “del único tribunal competente”.⁸⁵ Sin embargo, en el proceder del culto gobernador con la vagamundería citadina influía un factor objetivo. No hay que olvidar que era el tiempo de la guerra en Tejas, donde los colonos anglosajones al mando de Samuel Houston habían proclamado su independencia de México desde el mes marzo de 1836, y derrotado en San Jacinto al general Santa Anna y a las tropas punitivas mexicanas. La división de reserva del Departamento de México ya había marchado hacia el norte a combatir bajo las órdenes del Gral. Gabriel Valencia, mientras que los cuerpos para el resguardo de la Capital se hallaban disminuidos. En tal circunstancia el presidente de la República José Justo Corro había ordenado el reemplazo la guarnición de la ciudad -compuesta de los batallones de las milicias activa y local (también llamado del Comercio) y del cuerpo de seguridad pública-, encomendándose a los jefes militares propusieran medidas para el completo de esas fuerzas.⁸⁶ Al respecto, el general José Joaquín de Herrera, a la sazón inspector general de la milicia activa, hacía algunas consideraciones de interés relativas a las formas que hasta entonces el gobierno había adoptado para el reemplazo de ejército y las milicias:

Sin embargo de estar mandado observar el reglamento de milicias por decreto de mayo de 1824, en esta capital jamás se ha echo un sorteo y el modo conque se ha dado fuerza al 1er. activo y seguridad pública ha sido con individuos que han sentado plaza voluntariamente, con levas ó con los destinados por los jueces y tribunales de vagos, por lo que nunca se ha logrado el verlos en el completo que deben tener por reglamento.

Refiriéndose a los vagos obligados por la fuerza a vestirse con el uniforme militar continuaba;

Los sentenciados por jueces y por el Tribunal de Vagos, jamás podrán ser buenos en los cuerpos activos, y sí serían útiles en los permanentes, tanto por quitarlos de la población como porque estando sobre las armas sin intermisión, dejarán de ser la escoria de la sociedad.

Terminaba sus observaciones expresando su oposición a la necesidad de las levas para el completo de la guarnición de la Capital, pues “producen más males que bienes, pues como es imposible que ninguna autoridad la verifique por sí, hay que valerse de manos subalternas

⁸⁵ AHDF Vagos, vol. 4155, exp.224 y Acta de Cabildo del 9 de agosto de 1836.

⁸⁶ AHDF , Milicia Cívica, vol. 3275, exp.116 [1836-1837]. Oficio del Presidente de la República del 28 de mayo de 1836 al inspector general de la milicia activa José Joaquín de Herrera.

sujetas al cohecho ó a venganzas personales, presentando solo a aquellos infelices que no tienen recursos ni valimiento, perjudicando a una porción de vecinos honrados, que por lo menos son detenidos causándoles graves perjuicios en sus giros”.⁸⁷

Después de relativa inactividad de los años precedentes, el Tribunal volvió a funcionar con la regularidad indispensable en el bienio de 1835 – 1836. En ésta época se procuró organizar su archivo, el cual se hallaba en el desarreglo casi total, según confesaba su presidente, el alcalde 2º Mariano Pérez Castro. El extravío de las causas era frecuente con detrimento de la administración de la justicia en la materia. Para poner remedio a la situación, Pérez Castro propuso la creación de una plaza de oficial que se encargaría precisamente de organizar dicha documentación, así como la de los señores alcaldes constitucionales que no estaba mejor. El sueldo asignado al nuevo empleado sería de 600 pesos anuales, que se dispondría de una partida para gastos de policía que la Aduana de México suministraba al Ayuntamiento periódicamente. La plaza fue aprobada en octubre de 1835 por la presidencia de la República, y reglamentada por una comisión especial de la corporación.⁸⁸ El nombramiento del oficial recayó en el entonces pasante de derecho Manuel Flores y Heras, emparentado con la prominente familia de los ex Condes de Heras y Soto, dedicados al comercio internacional e integrantes en su momento del Consulado de México.⁸⁹

El Tribunal de Vagos sería suprimido con la promulgación del decreto de 23 de mayo de 1837, que reorganizaba la administración de justicia en el país, y hacía desaparecer formalmente los tribunales especiales. Previamente, desde el 20 marzo, se había dado a conocer el así llamado “Reglamento provisional para el gobierno interior de los Departamentos”, en el que se traspasaban las facultades de los tribunales de vagos a las autoridades superiores. Por este decreto los gobernadores de los departamentos podrían destinar a los vagos y “mal entretenidos” a las casas de corrección, obrajes y haciendas de labor por tiempo indeterminado, pues solo se hace mención que fuera el necesario para su

⁸⁷ *Loc. cit.*

⁸⁸ Acta de Cabildo del 16 de diciembre de 1835.

⁸⁹ AHDF Vagos, vol. 4154, exp. 166. (1835). Las vueltas de la historia como las de la vida misma: La aristocrática familia de los Heras y Soto llegó a poseer la residencia donde hoy se alberga el archivo del Antiguo Ayuntamiento de la ciudad de México, y por tanto repositorio del acervo documental del Tribunal de Vagos que procuró poner en orden hace más 150 años uno de los descendientes de aquella familia.

“corrección”; temporalidad y condiciones quedaban por tanto a discreción de la autoridad. Esa atribución de los gobernadores la podrían delegar en los prefectos de sus departamentos. Los alcaldes municipales, los funcionarios fundamentales en el Tribunal de Vagos, quedaron reducidos a la sola reprensión de los presuntos holgazanes; atribución compartida con los jueces de paz.⁹⁰

En cuanto al reemplazo del ejército, cuestión que -como hemos visto- estaba estrechamente ligada al tema de la vagancia, el referido reglamento ratificaba lo establecido en de la Sexta Ley Constitucional (en su artículo 15), en cuanto a que los gobernadores sólo podrían dictar alguna disposición en la materia por órdenes del gobierno supremo. A los prefectos se encomendaba que el reclutamiento se realizase conforme a la ley y se evitaran desórdenes. En fin, al menos el texto constitucional de la primera república centralista no daba lugar para adoptar medidas unilaterales en relación con las fuerzas armadas, como había sucedido en no pocas circunstancias en el pasado reciente de parte de las autoridades estatales.

A principios de 1838, para mayor inteligencia de las facultades que les otorgaba la legislación en vigor sobre el castigo de la vagancia, el gobernador del Distrito de México -que lo era Agustín Vicente Eguía- mandó consultar por medio del lic. José María Garayalde a los jueces de letras de la Capital. El punto era si debía ajustarse a la forma procesal establecida desde 1828 para los juicios de vagos, o dejarlo a su propio arbitrio. La respuesta escrita de los magistrados fue reproducir el texto de la ley reglamentaria antedicha, en cuanto a su atribución para aplicar las penas señaladas; pero agregándole, pues no estaba explícito en ella, la necesidad de formular la información sumaria de los procesados para poderlos calificar.⁹¹

No bien acababa la consulta con la autoridad judicial, cuando el gobernador Eguía ordenaba la aprehensión de vagos para que fueran remitidos casi inmediatamente a una brigada de artillería. Para ello mandaba a cada uno de los alcaldes municipales calificasen a los detenidos y los canalizasen a las filas castrenses.⁹² El funcionario transmisor de la orden

⁹⁰ Ley del 20 de marzo de 1837, en Dublán y Lozano, *op. cit.*, t. III, pp.323–338.

⁹¹ AHDF Vagos, vol. 4155, exp. 244.

⁹² AHDF Vagos, vol. 4155, exp.231, Oficio del prefecto político José María Icaza al Ayuntamiento de México.

era nuestro antiguo conocido José María Icaza, ahora prefecto del Distrito de México. La contestación de los alcaldes fue negativa, haciendo mención de la imposibilidad legal en que se hallaban por la disposición de marzo de 1837 para intervenir en ese asunto: “ya que la ley no nos da esa facultad que ha reservado a la autoridad del Exmo. Sr. gobernador y a la [de] V. S: [el prefecto],... que por ese grave y legal obstáculo, creemos los alcaldes no poder proceder a hacer la referida calificación, [ya que esa misma ley] nos marca la atribución que tenemos respecto de los vagos”.⁹³

Pero los acontecimientos se precipitarían en el segundo semestre de ese año, por los cuales los señores capitulares se verían compelidos a actuar de nueva cuenta en levas y juicios de vagos. A raíz de la guerra con la Francia, o de “Los Pasteles” como popularmente fue conocida, el gobierno mandó efectuar –como en innumerables ocasiones anteriores- el reclutamiento forzoso del ejército mediante levas regulares en la ciudad. El día 4 de diciembre el prefecto Icaza dispuso que los auxiliares saliesen en la tarde “...y cojan de leva a todos los que se encuentren en pulquerías, vinoterías, y casas de prostitución, procurando no perjudicar a los artesanos honrados; poniendo a disposición de la comandancia general a los que aprehendan”.⁹⁴ La disposición sufrió una suspensión temporal debido a cambios en la Prefectura del Centro: José Fernández de Peredo sustituyó a José María Icaza en el cargo. El nuevo funcionario no era ningún desconocedor de la recolección de vagos y ociosos, pues siete años atrás, siendo regidor, había colaborado en el Tribunal; y ahora era preciso que aportara su experiencia en la materia. Fernández de Peredo reanudaría la leva en combinación con la comandancia general, previniendo a los auxiliares “que no recojan indistintamente en las calles y mucho menos dentro de las casas a los ciudadanos, bajo su inmediata responsabilidad, sino precisamente a los que se hallen en las tabernas, casas de juego ó de prostitución, y a los que en sus cuarteles respectivos conozcan por holgazanes y de mala conducta.”⁹⁵

⁹³ *Loc. cit.*

⁹⁴ AHDF Vagos, vol. 4155, exp.228, Oficio del prefecto José María Icaza al Ayuntamiento de México del 4 de diciembre de 1838.

⁹⁵ AHDF Vagos, vol. 4155, exp. 228, Oficio de la Prefectura del Centro al alcalde 1º del Ayuntamiento de México del 14 de diciembre de 1838.

Para la consabida calificación, el prefecto Fernández de Peredo retomó una idea ya expresada en el pasado por el inspector de la milicia José Joaquín de Herrera, de conformar una junta compuesta de tan sólo tres miembros para expedir sus resoluciones. Se pensó entonces en constituir una comisión compuesta de un alcalde, un regidor y el síndico municipal, en la que se rotarían todos los miembros de la corporación. El 19 de diciembre el Cabildo llevó a cabo la designación de sus comisionados. Pero, no obstante acatar la medida, la realizó bajo protesta. Hacía ver a la Prefectura los inconvenientes que a su juicio entorpecían el establecimiento de la mencionada junta calificadora, mas aún la rechazaba: “El Ayuntamiento no puede menos que desconocer el carácter de dicha junta, cuyo objeto parece importar el ejercicio de funciones judiciales y el aparato de un tribunal que de ninguna manera puede corresponder al cuerpo municipal”. La respuesta de la prefectura fue que no se pretendía erigir un tribunal en la corporación municipal, sino sólo una instancia que calificase a los que se estaban aprehendiendo para destinarlos a las armas; que las atribuciones de la junta emanaba del propio gobierno en la materia, y se hacía responsable de sus determinaciones. Bajo esta cobertura a su posible responsabilidad, el Ayuntamiento aceptó finalmente participar en la leva, “creyendo que su intervención en este asunto puede servir para evitar extorsiones y violencias a la población, al proporcionarse los reemplazos al ejército”. Para ello formuló y comunicó a sus comisionados los criterios que debían utilizar en la calificación de los aprehendidos; algunas de esas recomendaciones estaban ya establecidas en antiguas disposiciones sobre milicias. Entre ellas, el de discernir en cada caso, si eran padres de familia y el número de hijos o dependientes; o la importancia económica de los detenidos para el sostén de sus familias; o si eran hijos únicos de madre viuda, etc. Pero el Ayuntamiento poco pudo hacer finalmente ante el cúmulo de abusos y vejaciones a los que se sometió a los habitantes de la ciudad, particularmente entre la gente de los barrios. Por lo que el propio presidente de la República Anastasio Bustamante ordenó suspender la leva e investigar a los responsables; al tiempo que mandó a la comandancia general del ejército no admitir a aquellas personas que hubieran sido incorporadas sin ser calificadas por la junta.⁹⁶

⁹⁶ AHDF Vagos, vol. 4255, exp. 255. Oficio del Prefecto del Centro al Alcalde 1º del Ayuntamiento de México del 24 de diciembre de 1838.

A raíz de aquellos sucesos, en el mismo año de 1838 se escribiría uno de los documentos de mayor relevancia del siglo XIX en defensa del pobrerío de la ciudad; es decir, de la inmensa mayoría de sus habitantes. Su autor, no hablaba desde la radicalidad liberal, desde la cual se solía tener la palabra “Pueblo” a flor de labios y afirmaba ser su portavoz y representante más genuino; tópico común entre los miembros del *Partido del Progreso*, como denominaba Mora a los correligionarios del grupo reformista capitaneado por Gómez Farías. Tampoco pudiera adscribirse a los postulados del partido moderado o escocés... Se trataba en cambio de un hombre de ideas conservadoras; descendiente de un antiguo mayorazgo de Puebla, y uno de los más eminentes jurisconsultos de su tiempo, autor por lo demás de importantes recopilaciones legislativas. Nos referimos desde luego a Juan Rodríguez de San Miguel, en aquellos días síndico del Ayuntamiento de México. Con este carácter publicó en el periódico *El Cosmopolita* en septiembre de ese año, un artículo en contra de la práctica de la leva para el reemplazo del ejército regular o “permanente”. Con su escrito, Rodríguez de San Miguel haría honor a algunos de sus antecesores en el cargo en defensa de los habitantes comunes de la ciudad. Señaladamente a don Juan Francisco Azcárate, quien también se había destacado en ese sentido en 1827.

Su texto estaba dirigido a la Presidencia de la República; en él denunciaba la índole notoriamente clasista de la leva, y la imposición de la cuota de sangre exclusivamente sobre los individuos del bajo pueblo; impuesta desde el poder por la elite y demás grupos dominantes:

Bastaría apelar al [derecho] natural para conocer que nada mas notoriamente repugnante e inicuo en una sociedad, que el que unas clases pudieran abrogarse la facultad de estrechar a las otras miserables a que en el peligro ellas solas espusiesen su vida, y que por su defensa fuesen arrancados del seno de sus familias y conducidas a la muerte, quedando a salvo las demás. Pues ¿que será en nuestra sociedad, donde todos los ciudadanos tienen iguales derechos e iguales delegaciones? Si no queremos constituir juguete al pueblo, ¿cómo nos atrevemos a hablar de igualdad de derechos, igualdad ante la ley, al paso mismo que esos reclutamientos sólo se hacen recaer en la clase ínfima del pueblo, y las demás que disfrutaban de sus principales ventajas, la miran con serenidad y sin zozobra con cierto privilegio e inviolabilidad ¿por qué razón pues, la contribución mas sensible, la más dura, la más cruel y valiosa, como es la de sangre, ha de pagarse por sola la más infeliz y miserable clase? [...] No, Exmo. Sr., no es eso lo prometido por la constitución a los ciudadanos de este común. No es ni podrá ser sociedad cristiana

ni civilizada en la que se viesen semejantes procedimientos; no habría tal constitución, ni debería hablarse de ella, ni de leyes justas; habría y nada mas [que] un despotismo sistemado, tanto mas abominable, cuanto que haría sus sacrificios invocando la libertad y engañando con la igualdad.⁹⁷

En cuanto a los procesos y calificación de los aprehendidos, de no menor importancia eran sus referencias a las formas establecidas para esta clases de juicios desde la legislación española; en los que, después del decreto de marzo de 1837 que dispuso la supresión del Tribunal, se pensaban prescritas por las autoridades políticas: “¿De qué servirá que en la constitución se hubieran puesto los mayores esmeros para dejar al ciudadano a cubierto y seguro, si bajo la calificación de vago, sin regla, sin recursos, sin requisito, ni formalidad, se echaban por tierra todas las garantías individuales, y se abría amplísimo camino a las vejaciones?”. Terminaba su alegato demandando de la Presidencia de la República el cese de los procedimientos de leva, en beneficio del bajo pueblo de la ciudad; “Sírvasse V. E., le suplico encarecidamente a nombre del común que represento, volver los ojos a esas desgraciadas familias, y que termine la alarma en que viven en la Capital misma donde tuvo su origen esa constitución que les ofreció seguridad, igualdad, y otros derechos inestimables”.⁹⁸

La petición de Rodríguez de San Miguel parece haber encontrado eco en las altas esferas del gobierno de la República, pues meses después, ya en 1839, se promulgó un decreto para el reemplazo del ejército en el cual –se decía- se pondría fin al reclutamiento forzoso; previniéndose el alistamiento mediante “riguroso” sorteo y prohibiéndose destinar al ejército a los “vagos y viciosos”. De manera complementaria, el presidente Anastasio Bustamante dispuso en octubre de ese año que previa calificación practicada por los alcaldes municipales, jueces de paz y subprefectos, se destinasen los consignados por vagancia a toda clase de obras públicas, la marina o la colonización; pero no al ejército regular.⁹⁹

Pero estas medidas cautelares, como eran de suponerse, no perdurarían mucho tiempo en vigor. En los primeros meses de 1841, en medio de creciente descontento

⁹⁷ *El Cosmopolita*, t. III, núm. 84, México, miércoles 26 de septiembre de 1838.

⁹⁸ *Loc. cit.*

⁹⁹ *El Observador Judicial y de legislación*. México, tomo 2, núm. 6, septiembre 15 de 1842, pp. 482-483.

popular por la devaluación de la moneda de cobre y con amagos de una nueva revuelta militar después de la experimentada en julio del año anterior, el gobierno del propio presidente Bustamante volvería a plantear la necesidad de suministrar el contingente de sangre correspondiente al Departamento de México mediante la recolección de vagos y mal entretenidos. Para esto hizo su reaparición una junta municipal calificadora en los mismos términos con que se había concebido en 1838; esto es, con tres miembros del Ayuntamiento (uno por cada oficio municipal), reproduciéndose las tensiones entre éste y las instancias superiores. El primero resistiendo su formación y el gobierno del Distrito de México y la prefectura política exigiendo su establecimiento.¹⁰⁰ Al parecer, las actividades de la así llamada “Junta Municipal de Vagos y Ociosos” tuvo mayor estabilidad que la meramente de circunstancias establecida durante el conflicto con la Francia a fines de 1838. Instalada a partir del 22 de mayo de 1841, hay indicios de sus actividades en los meses siguientes hasta el verano de ese año,¹⁰¹ cuando irrumpe el pronunciamiento instigado por el general Mariano Paredes y Arrillaga desde Guadalajara; el cual, secundado por los generales Gabriel Valencia y Santa Anna en contra de la presidencia de Anastasio Bustamante, culminó con el derrocamiento de éste y la instauración del gobierno de las Bases de Tacubaya, con el “Napoleón americano” a la cabeza.

Conformaron esa junta municipal calificadora los miembros del Ayuntamiento que funcionó en el bienio de 1840 y la primera mitad de 1841. Entre ellos figuraban algunos descendientes de la vieja elite colonial, al lado de hombres de la ascendente clase media (empresarial y profesional). En términos políticos eran proclives -en su mayoría- al conservadurismo, con las debidas excepciones. Caben citarse entre sus individuos prominentes al regidor Manuel Terreros, ex conde Regla;¹⁰² Agustín Moncada vinculado a

¹⁰⁰ AHDF Vagos, vol. 4155, exp. 244 “Sobre que se nombre una junta municipal que se ocupe de la calificación de vagos”.

¹⁰¹ Actas de los Cabildos de 10 y 24 de agosto de 1841.

¹⁰² Su nombre completo era Manuel Romero de Terreros y del Villar Villamil. Era hijo de Pedro Romero de Terreros, conde de Regla III, y de María Josefa Gerónimo López de Peralta Villamil, descendiente de los marqueses de Salvatierra. Nació el 2 de julio de 1816. Su familia, un tanto venida a menos ya en el siglo XIX, detentaba todavía algunas propiedades de relativa importancia: como las haciendas de Xalpa (pulquera, cercana a la población de Otumba), Santa Lucía y la famosa de La Gavia -otroza pertenecientes a los jesuitas-, de la cual se desprendió dicha familia hacia 1840. Lo mismo de las minas del Mineral del Monte, cuya explotación fue la base de la fortuna del clan en el pasado régimen colonial. Terreros llegó a ser gobernador del Estado de México, senador de la República en 1850 y cónsul de México en París durante la Regencia del Segundo Imperio, entre otros cargos y encomiendas públicas. Murió en 21 de abril de 1878.

la familia de los marqueses del Jaral y San Mateo Valparaíso; Ignacio Tagle y Lebrija, hijo de don Francisco Sánchez de Tagle, el poeta e ideólogo conservador; José María Fagoaga y Cortázar, emparentado con los ex marqueses del Apartado. Además del industrial Andrés Pizarro, miembro que había sido del Tribunal de Vagos en 1831, y un hombre cercano a Lucas Alamán en las actividades manufactureras y en el Banco de Avío. Entre los pocos liberales de sus componentes contábanse el abogado José Valente Baz, hermano del “puro” Juan José Baz, y el síndico Manuel García Aguirre, por entonces un político moderado.¹⁰³

En el interregno entre esa junta calificadora de 1841 y el restablecimiento del Tribunal de Vagos en 1845, las autoridades políticas del Departamento de México tuvieron la facultad de sentenciar a los acusados de vagancia. De manera que en marzo de 1843 la Prefectura del Centro ordenaba a los alcaldes municipales la consignación a las armas de los que en sus juzgados resultasen vagos, para integrar el reemplazo que debía proporcionar el Distrito de México.¹⁰⁴ Lo mismo hizo el gobernador del Distrito, el general Valentín Canalizo, cuando en mayo de ese mismo año ordenó que los vagos y ebrios que se apresaran en calles y tabernas se destinaran al ramo de empedrados en la ciudad, para completar las disminuidas cuadrillas de trabajadores de esas obras públicas¹⁰⁵

4.2 LA SEGUNDA ÉPOCA 1845-1846.

Las autoridades superiores del Departamento de México –como hemos apuntado- se encargaron de la calificación y sentencia de los acusados de vagancia después de la supresión del Tribunal en el primeros meses de 1837. En más de las veces no ajustándose a los procedimientos establecidos para esa clase de juicios desde la *Ordenanza de Levas* de 1775. En particular, fue la Prefectura política la principal instancia del gobierno local la que dispuso de la suerte de los inculpados por tal causa, pero sin sujeción a regla alguna. Las prácticas ilegales en los procesos de vagancia con detrimento de las garantías individuales llegaron a ser reconocidas aún en las altas esferas gubernamentales. Por esta razón, un representante de la Asamblea Departamental de México, Joaquín Noriega, presentó en julio

¹⁰³ AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, 1821-1857, vol. 6226 y Actas de Cabildo del 15 de diciembre de 1840 y 1 de enero de 1841.

¹⁰⁴ Acta de Cabildo del 10 de marzo de 1843.

¹⁰⁵ Acta de Cabildo de 12 de mayo de 1843.

de 1844 un proyecto de ley que restablecía el Tribunal de Vagos en la entidad bajo una nueva organización de la que había tenido en su primera época. Para fundamentar su iniciativa ante aquella asamblea -de la que formaban parte por cierto antiguos miembros del Ayuntamiento de México y del propio Tribunal de Vagos—,¹⁰⁶ Noriega denunciaba en su exposición de motivos los que a su juicio eran métodos arbitrarios de las autoridades políticas con los aprehendidos por presunta vagancia:

Haría un notorio agravio a esta ilustrada corporación, si pretendiera demostrarle la necesidad que existe y todos conocen, de perseguir en los pueblos a los vagamundos y viciosos, que con sus ejemplos corrompen las costumbres y pervierten la juventud; pero sí creo de mi deber llamar su atención para que se fijen las reglas a que deben sugetarse (sic) las autoridades a quienes se cometa la facultad de juzgar y sentenciar a los vagos, para que de este modo dejen de ser [holladas] por los prefectos las garantías individuales, como de hecho lo han sido, desde que en el período de la constitución de 36, por una circular del ministerio de Relaciones se invistió a estos funcionarios de autoridad bastante para que [por] sí, y ante sí hicieran las calificaciones, y como no se reglamentaran sus procedimientos, han obrado todos y cada [uno], según les ha dictado su saber o conciencia, de manera que se les puso en actitud de poder abusar de la autoridad en seguro de que jamás podría acusárseles de arbitrarios; de [ahí], pues, ha resultado que muchos hombres han sido destinados a la marina mercante ó de guerra; otros al servicio de las armas y otros a los obrages (sic), &a.¹⁰⁷

En su crítica a la actuación de las autoridades políticas podría encontrarse un eco de las palabras que años atrás escribiera el abogado conservador Juan Rodríguez de San Miguel, denunciando la connotación notoriamente clasista en la represión de “vagos”, en contradicción con los principios liberales que la República Mexicana había formalmente adoptado:

[...] así que se ha visto que muchos han sido privados del inapreciable bien de la libertad, y que así se continua [ejecutando] a la vez de que se habla de libertad, y que se impone por algunos que todo esta en el mejor arreglo. Y si bien lo expuesto presta sobre todo motivo para desnudar a los [prefectos] de la extraordinaria facultad conque están investidos, se hace más necesaria esta medida si se atiende, y

¹⁰⁶ Las Asambleas Departamentales de ninguna manera se trataba de “órganos de gobierno nacional”, como supone la historiadora Esther Aillón Soria (2001, p. 71), sino instancias de naturaleza gubernativa y legislativa de carácter local, creadas durante la Segunda República Centralista con las Bases Orgánicas de 1843. Véase al respecto Lucio Ernesto Maldonado Ojeda. *La Asamblea Departamental de México, 1836-1846*, 1ª ed., México, Espejo de Obsidiana / Comité Editorial de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2001. 553 pp.

¹⁰⁷ El proyecto apareció originalmente en *El Siglo XIX* del 18 de agosto de 1844.

es de atenderse, a que exclusivamente o de ordinario las calificaciones que hacen, recaen en los hombres mas miserables de nuestros pueblos, es decir, de los que por carecer de educación ignoran que en la Carta fundamental de la República [tienen] consignados derechos y garantías que pudieran hacer valer en su favor.

El autor de la iniciativa contaba con la suficiente experiencia legislativa y administrativa para avalar sus opiniones al respecto. Por encomienda de la legislatura del Estado de México había dirigido en 1827 los trabajos de la comisión encargada de elaborar la primera estadística de la entidad, que no sería publicada sino hasta 1854, cuando el recién creado Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio ordenó su impresión. Durante el régimen centralista se desempeñó como oficial mayor del gobierno del Departamento de México (de 1837 a 1844), y eventualmente encargado del despacho de la secretaría en ausencia del titular, el licenciado Luis G. Chávarri. Además de ser diputado al pro federalista Congreso Nacional de 1842.¹⁰⁸

El proyecto de la ley de vagos fue discutido y modificado en algunos puntos por el cuerpo legislativo local en su sesión del 10 de agosto de 1844. Pero no sería sancionado por éste sino hasta el 28 de enero de 1845, y dado a conocer en las poblaciones de la comprensión del Departamento de México por su gobernador, que lo era el general de división Manuel Rincón, mediante bando del 3 de febrero siguiente. El nuevo decreto establecía tribunales de vagos en las cabeceras de los partidos del Departamento. Se compondrían anualmente de un regidor, que ejercería las funciones de su presidente, y del síndico municipal. Contarían con los servicios de un secretario, que sería el mismo del ayuntamiento de que se tratase. El proyecto original de Noriega incluía también la figura del párroco del lugar, lo cual fue desechado en su discusión por la Asamblea.¹⁰⁹ Una de las novedades de la ley estribaba en la incorporación de vecinos de la localidad como jueces de

¹⁰⁸ En el año de 1847 volvería a ocupar una curul en la Cámara Baja. *Cfr. Guía de Forasteros político – comercial de la Ciudad de México para el año de 1842, con algunas noticias generales de la República. Por Mariano Galván Rivera. Se expende en la Librería del Editor, Portal de Agustinos núm. 3. México, Impresa por J. M. Lara, calle de la Palma núm. 4, 1842, pp. 54-55 y Estadística del Departamento de México formada por la comisión nombrada por el Ministerio de Fomento, y presidida por el Sr. D. Joaquín Noriega, de septiembre de 1853 en que comenzó sus trabajos, a febrero de 1854 en que los concluyó, edición facsimilar de la de 1854. México, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, 1980.*

¹⁰⁹ La participación de los curas en semejantes juntas calificadoras no era extraña, si recordamos que los años previos al establecimiento del Tribunal de Vagos en 1828, los mismos formaron parte de las comisiones encargadas del reclutamiento de las milicias cívicas y de calificar las excepciones, junto con los funcionarios municipales, un oficial militar comisionado, un escribano y un medico- cirujano.

vagos. Ya en la ley de 1828 que dio lugar a la creación del Tribunal se había advertido la participación de vecinos “honrados” en los casos de apelación, nombrados uno por el acusado en su defensa y otro por el fiscal. Pero ahora se trataba de su participación en los juicios de primera instancia. A semejanza del proyecto que el agente Ignacio Fragoso elevó al presidente Santa Anna en 1834, en el que se pedía que los particulares nombrados deberían ser “personas con proporciones, y de virtudes cívicas y morales” probadas, en el decreto de 1845 se preveía la intervención de tres vecinos de “mejor nota” de la población, con sus respectivos suplentes.

En cuanto se refiere a las formas procesales del restablecido Tribunal, a diferencia de su etapa precedente, se suprimieron las apelaciones o revisiones de las causas. Al tiempo que se dispuso la desconcentración de funciones en diferentes manos: la formulación de la sumaria y recepción de la declaración de los detenidos siguió correspondiendo a los alcaldes municipales, los cuales no formaban parte ya de ese juzgado especial. La calificación la harían los miembros del Tribunal propiamente dichos, y la asignación de la pena era facultad de las autoridades superiores del departamento. Los auxiliares y otros agentes subalternos, además de vigilar a las personas que vivían en su demarcación, debían participar activamente en los juicios a través de la presentación de testigos y constancias que acreditaran la ocupación y la buena o mala conducta de los acusados.

Tratándose de las categorías sociales comprendidas en el nuevo decreto de vagos, en éste se reprodujeron las fijadas ya de antiguo -en la Real Orden de 1745-, con el agregado de algunas que atañían a ciertas ocupaciones o actividades propias de la vida urbana mexicana del siglo XIX; pero cuyo ejercicio era considerado como trasgresor de la moral pública, fomentaba el ocio entre las clases populares, o pudiera afectar intereses gremiales de grupos establecidos. En este último caso se hallaban “los que vulgarmente son llamados tinterillos” o litigantes *huizacheros* y los curanderos de los pueblos; catalogados como agentes intrusos en la legislación inmediatamente precedente en la materia.¹¹⁰ Sujetos

¹¹⁰ Los *tinterillos* y los curanderos ya eran considerados “vagos” desde 1842 mediante dos circulares del 1 y 4 de febrero; en los que se incluían también a los llamados “hombres buenos” de los juzgados, que para ganarse la vida servían como testigos habituales en los procesos de cualesquiera índole. *Cfr.* Dublán y Lozano, *op. cit.*, t. 4, núm. 2273 y *Colección de los decretos y órdenes de interés común que el gobierno*

preferenciales de hostigamiento y persecución serían igualmente los voceadores de papeles de nota roja o amarillista, los billeteros y los músicos ambulantes que amenizaban las reuniones “en las vinoterías, bodegones o pulquerías”. Lo mismo que los tahúres de profesión y los jugadores “de naipes, rayuela, taba u otro cualesquiera en las plazuelas, zaguanes o tabernas”; los limosneros sin licencia respectiva de autoridades eclesiásticas o gubernativas. Y, finalmente, “los que con palabras, gestos o acciones indecentes causan escándalo en los lugares públicos o propagan la inmoralidad, vendiendo pinturas o esculturas obscenas, aun cuando tengan ocupación honesta de que vivir”. Es decir, con la elasticidad propia del concepto, se comprendía una gama amplia de individuos y grupos a quienes las elites procuraban contener su conducta o *modus vivendi*.¹¹¹

En cuanto a las penas aplicables a los calificados de vagos por el tribunal, se ratificaba el servicio militar como el destino preferente para los mayores de 18 años. En su defecto y de manera alternativa se preveía dedicarlos en actividades productivas en el sector manufacturero o en las labores del campo para los de espíritu rústico, destacándose su aplicación en las fábricas de hilados o tejidos; lo cual era indicativo de la relativa importancia que tales establecimientos habían alcanzado en dicho sector después de década y media de su aparición en México. A los menores de edad se les destinaría a talleres artesanales donde aprendiesen oficio, o en su caso, a hospicios y casas de corrección en que fueran admitidos.

La promulgación del decreto no dejó de suscitar reacciones y comentarios de diverso género en la opinión pública de la época. Unos criticando la posibilidad de que con el restablecimiento del tribunal se violasen los derechos y las garantías individuales de los habitantes de la ciudad. En tanto que en otros, por el contrario, se pedía su pronta aplicación para contener los “excesos” del *bajo pueblo*, manifiestos en los lugares de

provisional en virtud de las Bases de Tacubaya. México, Imprenta de J. M. Lara, 1850, t. I pp.108-109 y 325-326.

¹¹¹ BMCM Antigua colección de bandos originales. Secretaría del Ayuntamiento [de México], 1845. Bando publicado por gobernador del D. Gral. Manuel Rincón el 3 de febrero de 1845. En la iniciativa de Noriega se hacía mención de otras clases de “vagos” que finalmente no fueron incluidos en la ley de la Asamblea Departamental, pero que no dejaban de ser tipos populares frecuentes de ver en las calles y plazas de la ciudad, como eran los maromeros y los neveros callejeros.

esparcimiento popular (las numerosas e indispensables para la época pulquerías, vinoterías y piquerías) y en las rondas de juegos callejeros.

En un editorial aparecido en *El Siglo XIX* a pocos días de expedirse la nueva ley de vagos se hacían acerbadas críticas por el establecimiento de un juzgado especial en la materia:

No hemos podido menos de examinar con sorpresa la ley que sobre vagos ha dado la Asamblea Departamental de México, con fecha 28 de enero del presente año. Celosos más que todo de la libertad individual, no podemos menos de clamar con todas nuestras fuerzas contra un decreto que la compromete tan inminentemente. No alcanzamos a comprender que necesidad habría de crear un tribunal especial para juzgar de un delito meramente de policía. Las autoridades municipales nos parece que, según su mismo destino, debían entender en tales negocios. Pero entre otras cosas, nos asombra ver que a ese tribunal se le revista de facultades tan tremendas como lo es la de imponer la pena del servicio de las armas por tiempo indeterminado. Es necesario no haber visto nunca lo que es un pueblo entre nosotros, para no temblar al figurarse de cuantas venganzas atroces, de cuantos crímenes infames va a servir de instrumento la ley de que hablamos. Cuando las autoridades municipales de un pueblo, acompañadas de vecinos, nombradas por ellas, quieran arruinar la fortuna de un hombre, perseguir sus opiniones, vengar un agravio, la ley de vagos les abre una ancha puerta para cometer estos actos criminales a mansalva y bajo las apariencias pérfidas de un juicio. Si semejante ley subsistiera, todas las garantías individuales, consagradas como sagradas e inviolables en la Carta fundamental, se harían ilusorias, la seguridad de los ciudadanos queda al capricho de un tribunal excepcional, sin ninguna de las garantías que ofrecen los tribunales ordinarios, y más absoluto que ellos, puesto que no hay más que una instancia. Pensar sólo en las consecuencias de semejante ley, horroriza al hombre menos escrupuloso.

La parte medular de la crítica del editorialista de *El Siglo XIX* se centraba –empero– en el cuestionamiento al concepto mismo de vagancia, pues daba pié para traspasar las fronteras de lo público y lo privado, e incluir ciertas conductas que se desarrollan en el seno del hogar o la familia; entre ellas, las dificultades de la vida marital, los casos de amancebamiento y la desobediencia de los hijos a los padres. Lo que era inaceptable para el articulista.

Desde luego se conoce que todos estos serán todo lo que se quiera, pero no son vagos: Un hombre industrioso, puede no respetar a sus padres o maltratar a su mujer, y sin embargo dista infinito de ser vago. Pero ¿quién no ve que solo la inquisición podría autorizar ciertas investigaciones? Entre los dominios de la legislación y los de la moral hay un límite que no se puede traspasar. La moral

desciende hasta los mas íntimos senos de la conciencia, pero a las leyes les es vedado entrar mas allá de los umbrales de una casa. El que no respeta ni obedece a sus padres es un perverso que falta a uno de los mas altos preceptos de la moral y de la religión; pero nadie tiene el derecho de inquirir si comete esta falta, porque nadie tiene el derecho de intervenir en la vida privada de los hombres. El que está amancebado falta a las buenas costumbres, hace un daño al aumento de población, pero para la moral pública, sería todavía mas funesto, mil veces mas funesto, dar a nadie el derecho de averiguarlo y de denunciarlo. Lo repetimos, el legislador que traspasa el quicio de la puerta, restablece la inquisición, ataca directamente la libertad individual, perturba el orden social, trastorna los fundamentos de la moral pública, [...]. No hay un lado por donde no aparezca esta ley atentatoria a los sagrados derechos de la independencia, la seguridad y la libertad personal.¹¹²

Por contrapartida, salieron a la luz pública escritos en los que se pedía la implementación rigurosa de la ley del 28 enero para poner en orden a los centros de convivencia popular, y condenar como vagos a varios de los ejercitantes de oficios callejeros. Ejemplo de esas publicaciones era un articulillo firmado por un impaciente “R. S.” aparecido en el mismo *El Siglo XIX*:

[...] es necesario no vivir en México para no ver todas las pulquerías llenas de gente ociosa todos los días y a todas horas, escandalizando y molestando con su soez y licencioso proceder a los vecinos y transeúntes; es necesario no vivir en México para no ver ni oír, especialmente por la plaza del mercado, y a pocos pasos de distancia de los poderes supremos departamentales, vocear todos los días una multitud de papeles a cual peor y solo propios de la pluma que los escribe; con noticias trucas o impertinentes o falsas, entre ellas la que oí gritar hace tres o cuatro días sobre la renovación del señor de no se que pueblo, &a., y todos estos fárragos, voceados por hombres que no tienen impedimento para trabajar, por muchachos que no tienen ocupación, así como los otros, que aturden al público con sus gritos, y la muy lucrativa de sacar pañuelos y cogerse lo que pueden; y por último, por mujeres tan sanas y perjudiciales como los otros; ¿dónde me dejan Uds. a los vendedores de fósforos?... Pues bien, todo esto lo ven y saben las personas y autoridades que cita [la ley de vagos], y como si todo pasara en Londres, así se pone el remedio. ¿Hasta cuando dejarán de ser nuestras leyes un pedazo de papel impreso?¹¹³

Como en la primera época del Tribunal, la corporación municipal fue la encargada en poner en ejecución el decreto de 28 enero de 1845; pero ahora en el contexto del régimen centralista, bajo el cual los ayuntamientos en general serían objeto de un proceso de minoración en sus atribuciones tradicionales y en su ámbito de acción; particularmente en

¹¹² *El Siglo XIX* núm. 1178, martes 18 de febrero de 1845.

¹¹³ *El Siglo XIX*, núm.1250, viernes del 2 de mayo de 1845.

lo que se refería a la seguridad pública y en otras materias concernientes a la *policía* urbana.¹¹⁴

En su sesión del 14 de febrero de 1845 el Cabildo fue informado por el alcalde 1º Manuel Reyes Veramendi de la necesidad de nombrar a los componentes del nuevo juzgado especial: dos individuos de su seno y tres particulares.¹¹⁵ Para ello se formó una comisión especial compuesta por Francisco Modesto de Olaguibel, Miguel Buenrostro y Manuel Robredo, quienes se encargarían de proponer a las personas idóneas para su integración.¹¹⁶ Pero, la aceptación por parte de las personas así nombradas fue la primera dificultad para establecer el Tribunal; tanto por parte de los propios capitulares como de los particulares, quienes se excusaron de asumir el cargo. En principio, el secretario municipal, el Lic. Cástulo Barreda, quien por la ley le correspondería la titularidad de la oficina similar del tribunal, hizo ver la imposibilidad de ejercer esa función alegando la multiplicación de sus trabajos ordinarios. Todo parecía indicar que la *gente decente* vinculada o cercana al ayuntamiento capitalino no quería verse involucrada por una razón u otra con algo que tenía que ver con sus contrapartes desastrados y en presunta “holganza licenciosa”. En los días siguientes el Cabildo tuvo que reponer el procedimiento del nombramiento de los posibles jueces del Tribunal.¹¹⁷ Resultando electos, por parte de la municipalidad, el regidor Jacinto Pérez, como presidente del juzgado especial, y el síndico 2º, el lic. Joaquín Vargas. Como vocales, los señores Francisco Javier Belauzarán, Fernando del Valle y Vicente Romero. El secretario del Tribunal lo sería Leandro Estrada, oficial 1º del Ayuntamiento, en reemplazo del Lic. Barreda por acuerdo de la Asamblea Departamental. Finalmente, la instalación formal del Tribunal de Vagos en la ciudad de México se verificó hasta el 26 de febrero de 1845.¹¹⁸

A diferencia de la integración del cuerpo municipal de ese mismo año, donde predominaban los elementos afines a las ideas liberales moderadas, la composición social y política del Tribunal fue más diversa, con la incorporación de los vecinos ajenos a la

¹¹⁴ Véase “El gobierno local”, en Lucio Ernesto Maldonado Ojeda, *op. cit.*, pp. 67 – 97.

¹¹⁵ Acta de Cabildo del 14 de febrero de 1845.

¹¹⁶ Acta de Cabildo del 18 de febrero de 1845.

¹¹⁷ Actas de Cabildo del 21 y 25 de febrero de 1845.

¹¹⁸ Acta del Tribunal de Vagos de 26 de febrero de 1845.

institución edilicia; combinando a personajes que se significarían por sus inclinaciones conservadoras con los liberales, algunos inclusive cercanos al grupo reformista encabezado por Gómez Farías. Su presidente, Jacinto Pérez, era uno de los principales tocineros en la ciudad, con varios establecimientos del ramo.¹¹⁹ En tanto que el síndico Joaquín Vargas era un abogado liberal, quien -sin embargo- había sido presidente del Senado durante la primera administración pro centralista del general Anastasio Bustamante de 1830 - 1832. En cuanto a los particulares nombrados, Belauzarán era también abogado; pariente probable del Obispo de Linares José María de Jesús Belauzarán, un firme defensor de los bienes de la Iglesia ante las políticas desamortizadoras de la época. Después de su paso por el tribunal, el licenciado Belauzarán se trasladó a residir al norte del país por cuestiones – suponemos- de trabajo o de intereses. De hecho, por esa razón solicitó su renuncia al Tribunal a mediados de año, petición que le fue admitida por el Cabildo.¹²⁰ Mientras que Del Valle era un hombre cercano a connotados radicales, como Lorenzo de Zavala, Manuel Crescencio Rejón y a la familia de Gómez Farías. De origen campechano, cuando su entidad natal no estaba independizada de Yucatán, estaba dedicado en la ciudad de México a las actividades comerciales.¹²¹ Por su parte, Vicente Romero había sido gobernador de San Luis Potosí en tres breves gestiones entre 1828 y 1832; en las cuales aplicó algunas de las medidas radicales como fue la expulsión de españoles, pero su reputación no saldría del todo indemne al ser acusado por malversación de fondos públicos. Después de su papel como juez de vagos asumiría a fines de 1846 el gobierno del recién restablecido Distrito Federal.¹²²

¹¹⁹ Véase sus antecedentes personales en la 3ª parte y en el anexo de este trabajo.

¹²⁰ Hacia 1852 aparece en algunas fuentes viviendo en el Estado de Durango. Cfr. *Lista alfabética y cronológica de los señores empleados e individuos matriculados en el ilustres y nacional Colegio de Abogados de México*. México, Imprenta del Águila, 1846 y Juan N. Almonte, *op. cit.* p. 362.

¹²¹ AN Notario Francisco Madariaga; fecha – 15/12/ 1849; asunto – Testamento Codicilio; AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842; Cecilia Noriega. *El Constituyente de 1842*. México, UNAM, 1986, apéndice y Lucina Moreno Valle. *Catálogo de la colección Lafragua de la Biblioteca Nacional de México 1821-1853*. México, UNAM / Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 1975, núm. 5745.

¹²² Héctor Manuel Romero, et. al. *Imagen de la gran capital*. México, Enciclopedia de México- Almacenes para los trabajadores del D. F., 1985. pp. 72-74. En *El Monitor Republicano* de 3 febrero 1847 pp. 2-3 se proporcionan pormenores de la gestión de Vicente Romero al frente del gobierno de San Luis Potosí. En el transcurso del año se fueron agregando a las labores del Tribunal otros personajes, ya sea por licencia o reemplazo de sus miembros iniciales, principalmente entre los particulares ajenos al municipio. Por el orden de su incorporación ellos fueron: José María Zaldivar, abogado, quien participó en sus trabajos a partir del 7 de mayo de 1845; Manuel Rosas, quien era junto con su hermano Joaquín, uno de los principales comerciantes de la ciudad, y Faustino Galicia Chimalpopoca, profesor del Colegio de Gregorio y famoso nahuatlato en su tiempo.

De manera casi inmediata el síndico Vargas puso de manifiesto algunos de los obstáculos para dar inicio a los trabajos del Tribunal; entre ellos, la carencia de un reglamento que normara sus actividades cotidianas, de la infraestructura necesaria y empleados; pero sobre todo definir de qué fondos públicos se pagaría todo esto. Además, que siendo una práctica común en los juzgados del fuero común el aceptar las llamadas recusaciones, o las objeciones interpuestas por la defensa en los procesos, era necesario consultar con las autoridades superiores sobre el particular. Para atender y solventar estas dificultades, el Tribunal acordó formar una comisión que redactara una representación en la que se hiciese partícipes al gobierno del Departamento y a la Asamblea Departamental de todos estos inconvenientes para poner en marcha sus actividades.¹²³

La contestación de la Asamblea Departamental no podía ser más terminante. Con fecha del 18 de marzo se les comunicaba a los miembros del juzgado que debieron proceder con sus trabajos desde el momento mismo de su instalación, ya que podían incurrir en responsabilidad por la detención arbitraria de los que ya se hallaban presos acusados de vagancia en la cárcel de la Diputación; que no tenían derecho a hacer observación alguna a la ley, y, lo que era importante por tener relación con la naturaleza del tribunal especial, que en cuanto al asunto de las recusaciones señaladas por Lic. Vargas, no ejercería tal juzgado funciones judiciales, donde era común el aceptarlas, sino el de reducirse a la calificación de los detenidos que les consignaran las autoridades gubernativas. Finalmente, se facultaba a sus integrantes para que elaborasen el reglamento al que sujetarían sus procedimientos, sometiéndolo a la consideración de la propia Asamblea para su aprobación.¹²⁴

El Tribunal dio inicio a sus actividades hasta el día 14 de abril, casi a dos meses después del anuncio de su instalación, con la calificación de los primeros reos puestos a su consideración.¹²⁵ El reglamento al que sujetaría su funcionamiento fue sancionado por la Asamblea Departamental el día 3 de mayo. Un aspecto central del mismo era la cuestión

¹²³ AHDF Vagos, vol. 4778, exp. 303 y vol. 4779, exp. 334.

¹²⁴ Acta del Tribunal de Vagos del 18 de marzo de 1845. El proyecto del reglamento fue obra del síndico Joaquín Vargas (en AHDF Vagos, vol. 4781, exp. 368 “Proyecto del reglamento del Tribunal de Vagos”, 1845).

¹²⁵ Acta del Tribunal de Vagos de 14 de abril de 1845.

presupuestal del nuevo juzgado. Se había determinado que de la tesorería municipal y no del gobierno del Distrito se erogasen los gastos del tribunal. Con lo que la corporación edilicia se haría cargo en todo del mismo, proporcionando sus individuos, instalaciones y sus recursos económicos, no obstante que la iniciativa para el establecimiento del juzgado provenía de las instancias superiores de Departamento de México.¹²⁶ Para coordinar los trabajos del juzgado y el municipio, en éste se formó una comisión especial presidida por Mariano Otero; la cual se encargaría principalmente de supervisar conjuntamente con la comisión de hacienda, las erogaciones municipales en el tribunal.¹²⁷

La descentralización en el proceso de calificación de los detenidos en diferentes autoridades, en momentos dio pábulo a relativos problemas para el cumplimiento del nuevo decreto. Más aún, a ciertas pugnas por competencias. Así ocurrió el 15 de septiembre, en plena festividad patria, cuando el alcalde 8º el Lic. Sabás Iturbide dejó en libertad por su cuenta a varios individuos detenidos por vagancia, temiendo incurrir en detención arbitraria por no poder cubrir en tiempo la formulación de los cargos. Lo cual -como era de esperarse- generó la protesta del Tribunal ante las instancias superiores, por considerar que se le escamoteaba su principal finalidad para la que fue establecido.¹²⁸ Precisamente en un documento suscrito por los alcaldes José María Lafragua y Manuel Robredo, comisionados por el Ayuntamiento para contestar ciertas imputaciones de la Prefectura del Centro al cuerpo municipal referentes al estado de inseguridad pública que se registraba en la ciudad de México por entonces, se alude a esta complicación en los juicios de vagos contenida en la ley misma de la materia:

Otras de las inculpaciones que Ud. hace a esta corporación, es la de que no se cuida de la persecución de vagos, y respecto de ella además de las razones alegadas, solo dirá el Ayuntamiento, que la ley vigente nulifica completamente el objeto como se ha manifestado repetidas veces, ya por los hechos que según ella califica la vagancia, *ya por el modo con que se mandan instruir las sumarias*, y ya en fin por los abusos que cometen las comisiones encargadas por esa prefectura de la persecución. Así vemos que a los alcaldes se remiten por docenas hombres

¹²⁶ Acta del Tribunal de Vagos del 3 de mayo de 1845 y *El Siglo XIX* núm. 1256, jueves 8 de mayo de 1845. pp. 2-3.

¹²⁷ Acta de Cabildo del 20 de mayo de 1845.

¹²⁸ AHDF Vagos, vol. 4781, exp. 358.

acusados de vagancia, que al cabo de algunos días de prisión salen en libertad por no haber justificación necesaria.¹²⁹

Durante la segunda época del Tribunal se destacaría en la aprehensión y persecución de los presuntos vagos -como en el pasado lo había sido Blas Mendoza (a) “Medio Rey”-, la figura del coronel Francisco Vargas, un agente de la policía bajo las órdenes de la prefectura política encabezada por Francisco Ortiz de Zárate. Vargas era conocido por sus procedimientos nada comedidos y *arbitrarios* –calificados así por sus contemporáneos- con el pobrero urbano desde los tiempos de las levas emprendidas en la ciudad por el gobernador Juan Manuel Elizalde en 1827; prevalido de la protección que se le brindaba desde las altas esferas del gobierno a cambio de sus servicios, algunos de ellos de naturaleza política, como lo fue su participación en los arrestos de los implicados en la conspiración del Padre Arenas descubierta aquel mismo año.

La conformación del Tribunal se verá modificada sustancialmente al inicio del año de 1846; para luego desaparecer finalmente ante el surgimiento y gravitación de un poderoso factor: las crecientes necesidades militares para el reemplazo del ejército nacional ante la inminente guerra con los Estados Unidos. Todavía entre enero y los primeros días del mes de marzo pervivió la estructura del juzgado del año anterior. Mas aún, el 27 de febrero se produjo la renovación de sus integrantes; en especial la de los comisionados municipales. Los recién nombrados lo serían el regidor Antonio María Nájera, un médico del Hospital de Jesús, y el síndico 1º, el Lic. Rafael Rebollar, miembro de influyente familia de abogados.¹³⁰ Antes de su disolución, la estructura del juzgado especial se modificó radicalmente con un decreto de la Asamblea Departamental del 6 de marzo.¹³¹ Por éste se establecía un sólo “juez de vagos” en las cabeceras de los partidos de la entidad, nombrándosele entre los regidores del ayuntamiento donde existiere dicho cuerpo, o en su defecto por el juez de paz. En la Capital de la República ese único enjuiciador sería

¹²⁹ AHDF Policía de Seguridad, vol. 3690, exp. 66 y Acta de Cabildo 8 de noviembre de 1845. Las cursivas son nuestras.

¹³⁰ Véase Alejandro Mayagoitia y Hagelstein, “Abogados de algunas jurisdicciones parroquiales menores de la ciudad de México en el siglo XIX”, en *Ars Iuris*, núm. 16, México, 1996, pp. 597 – 605 y Separata, núm. 18, 1998.

¹³¹ AHDF Vagos, vol. 4782, exp 398 Decreto del 6 de marzo de 1846 por el gobernador interino del D. Mucio Barquera; *El Monitor Republicano*, núm. 385, jueves 12 de marzo de 1846 y *El Diario Oficial del Gobierno Mexicano*, t. I, núm. 13, viernes 13 marzo de 1846.

asesorado en su labor por los jueces de letras del ramo criminal. Por primera vez desde la célebre *Ordenanza de Levas* de 1775 se suprimía la participación de los síndicos en los juicios de vagos en su calidad de fiscales. En el terreno procesal, se podría omitir la formulación de la sumaria “cuando la vagancia sea notoria o conste por confesión”. Al tiempo que se reducía el número de los testigos; y en cuanto a la presentación de constancias “de buena conducta” y de ocupación, sólo se admitirían las suscritas por los dueños de talleres cuando se tratase de artesanos, y las de los alcaldes de barrio cuando los acusados eran de otra clase. En suma: una disminución en las formalidades, en aras de agilizar los procesos de vagancia.¹³²

El Ayuntamiento capitalino procedió el día de 12 de marzo a elegir quién entre sus miembros habría de fungir como el único Juez de Vagos en la ciudad de México. Resultando nombrado por unanimidad, Antonino Morán, perteneciente a la familia de los ex marqueses de Vivanco, dueña de importantes haciendas en el Valle de México.¹³³ Morán, para ejercer plenamente su nueva encomienda, solicitó se le exonerara de varias comisiones en que participaba en tanto regidor (entre ellas, la de Coches de providencia, Loterías y la de Ríos y Acequias) y de la atención de los cuarteles menores a su cargo, “pues con su nombramiento para calificar a los vagos se le recargaría el trabajo” en el municipio.¹³⁴

El decreto de 6 de marzo produjo confusión en cuanto a quiénes competía instruir la sumaria de los acusados de vagancia, cuestión que no quedaba del todo clara en el texto de la ley. El alcalde 1º en funciones, Javier García, trató de eximir a sus colegas de esa obligación, negándose a recibir las causas que le remitían los jueces de letras.¹³⁵ A su vez,

¹³² AHDF Vagos, vol. 4782, exp. 398 “Sobre nueva forma del Tribunal de Vagos según decreto de 6 de marzo de 1846”.

¹³³ AHDF Vagos, vol.4782, exp. 398 y Acta del Cabildo Extraordinario de 12 de marzo de 1846.

¹³⁴ Acta de Cabildo del 13 de marzo de 1846.

¹³⁵ AHDF Vagos, vol. 4782, exp. 409. Para entonces el Gobierno de la República había conminado a los jueces de letras de la Capital mediante una circular del 24 enero 1846, para que no dejaran en libertad inmediata a los absueltos por robos y otros delitos menores sin antes averiguar su modo de vida, y una vez hallados por esta vía indicios de vagancia, se remitiesen a los mismos al tribunal competente en la materia, “a fin de que se les imponga las penas que correspondan por la ley, una de ellas las del servicio de las armas, que desde luego les recomienda el supremo gobierno, para cubrir así las bajas del ejército con menos gravamen a los pueblos” (AHDF Vagos, vol. 4782, exp.399).

el flamante Juez de Vagos tampoco estaba dispuesto a recibir aquellos expedientes que no estuviesen debidamente substanciados por los alcaldes municipales, como había sido la práctica desde la ley de 1828.¹³⁶ El prefecto del Centro de México, que era en ese momento Manuel Reyes Veramendi, para dilucidar la duda legal y de no padecieran demoras los detenidos en sus juicios, decidió de *motu proprio* consultar el punto con el afamado criminólogo el Dr. José María Puchet, juez de letras y un experto en asuntos procesales.¹³⁷ Se desconoce la respuesta de éste, pero lo cierto es que no hubo tiempo para definir responsabilidades en el diferendo originado por el decreto de marzo de 1846. Un nuevo prefecto, Manuel Lozano, antiguo fiscal del Tribunal en 1828, había dispuesto que el cuerpo municipal con su “bien acreditado patriotismo” se encargase de perseguir con empeño a los vagos “tan perjudiciales a la sociedad, tan útiles pueden ser a la misma, destinándolos al servicio de las armas en las actuales circunstancias, en que nos vemos amenazados por una guerra exterior”.¹³⁸ En vista de la coyuntura, Morán se limitó a marcar con una cruz en las listas de los presos que se ponían a su consideración, a los que a su juicio eran merecedores de empuñar un fusil al servicio de la Patria.

Sin embargo, las adecuaciones realizadas en el Tribunal a fin de agilizar sus determinaciones no fueron suficientes. La defensa nacional, ante el inicio de la invasión del territorio nacional por las tropas del vecino del Norte, requería de ingentes recursos de todo tipo, incluido un número mayor de hombres para engrosar las filas castrenses que el proporcionado por los juzgados de vagos. Por lo que se determinó suprimirlo. El día 23 abril el presidente de la República, el general Mariano Paredes y Arrillaga, expidió un decreto que facultaba a los prefectos o subprefectos, en unión de un alcalde municipal, para erigirse en los únicos funcionarios encargados de los juicios de vagos en sustitución del tribunal establecido hasta entonces. El propio Paredes y Arrillaga justificaba la medida en razón de “que exigiendo imperiosamente las circunstancias críticas en que se encuentra la Patria, la reunión de los cuerpos que deben dar los departamentos para el completo del Ejército, y teniendo en consideración que los tribunales establecidos para la calificación de los vagos, por su peculiar organización obran con una lentitud perjudicial al efecto, para

¹³⁶ AHDF Vagos, vol. 4782, exp.393.

¹³⁷ AHDF Vagos, vol. 4782, exp. 421.

¹³⁸ AHDF Vagos, vol. 4782, exp. 404 y Acta de Cabildo del 21 de [abril] de 1846.

remover este inconveniente y espeditar la calificación [de los detenidos]”, ordenaba su desaparición.¹³⁹

En los aprestos para la guerra se recurrió de manera sistemática a la leva en la ciudad de México y en otras grandes poblaciones, no obstante los reiterados llamados para el reclutamiento voluntario al Ejército o a la Guardia Nacional.¹⁴⁰ La asignación forzosa al servicio militar de la vasta mayoría de los aprehendidos por “vagancia”, dada la extinción del tribunal y suponiéndose de igual manera suprimidas las formas procesales establecidas para su calificación, dio pie para abusos y atropellos principalmente entre la gente común de la ciudad. Se reprodujo con relativa frecuencia la escena de la que fueron testigos los síndicos al interior mismo del edificio municipal en mayo de 1846, y de la que dieron cuenta en comunicación escrita a su presidente:

[...] al llegar hoy a este edificio de la Diputación con el objeto de asistir al cabildo ordinario se encontraron con las escaleras y tránsito ocupados con una multitud de infelices mujeres en la mayor consternación, como si les hubiera acontecido una desgracia. Informándose de la causa, supieron que el prefecto acababa de destinar al servicio de las armas, calificados de vagos, a los maridos, hijos y parientes de aquellas mujeres, que fueron aprehendidos el día de ayer. Los síndicos movidos a compasión por las lágrimas de tantas infelices, y conociendo además que uno de sus principales deberes como procuradores del pueblo, consiste en defender los derechos de éste y muy especialmente los de las clases menesterosas que no se saben defender, cumplen con esta obligación representando a V. E.; que si la calificación y destino de los vagos continua en los términos en que se ha comenzado a efectuar el decreto de 23 de abril del presente año, puede asegurarse que han desaparecido las garantías individuales, y que la suerte de los habitantes de México, y sobre todo la de los infelices que tienen la desgracia de no saber explicarse ni hallar quien por ellos se interese, depende de un juicio informe y en extremo breve, aún violento; en el que sin observarse ninguna de las formulas protectoras de la inocencia, se puede imponer sin apelación ni ninguno otro recurso una pena.¹⁴¹

¹³⁹ BMCM Antigua colección de bandos originales. Año de 1846, núm. 17; Decreto del 23 de abril de 1846, en *Colección de Leyes y decretos publicados desde 1 de enero de [1844]*. México, Edición de “El Constitucional”, Imprenta en Palacio, 1846, t. I, pp. 358-359 y Dublán y Lozano, *op.cit.*, tomo 5, núm. 2827.

¹⁴⁰ AGN Gobernación, s/c, cajas 315 y 311. Bando 28 de agosto de 1846 del general en jefe del Ejército Mexicano, José Mariano de Salas, por el cual decreta que todos los mexicanos de 16 hasta 50 años están obligados a tomar las armas en defensa de la Patria y Convocatoria de 28 de septiembre de 1846 del gobernador del Distrito Federal, José Gómez de la Cortina, para el reclutamiento voluntario de los ciudadanos en los principales cuarteles de la Ciudad de México.

¹⁴¹ Acta de Cabildo de México del 2 de mayo de 1846.

Los síndicos terminaban su testimonio conminando al Cabildo a elevar una representación ante las autoridades políticas superiores del Distrito de México, a fin de que sujetaran sus procedimientos y fallos en la materia a las disposiciones todavía vigentes, pues -a su juicio- por el decreto que hizo desaparecer al Tribunal “ni se derogaron, ni quisieron derogarse las disposiciones relativas a la calificación y destino de los vagos”.¹⁴²

La petición de los síndicos y otras del mismo tenor vertidas en la prensa diaria y la opinión pública en general, como era de esperarse, cayeron en el vacío. Fue común en los medios impresos dar cabida, en la medida que se aproximaban hacia la Capital de la República las acciones de la guerra, a noticias sobre “Los ciudadanos honrados siendo víctimas de la leva y de las arbitrariedades de los mandarines”; “Siguen las levas en Palacio, y la deserción de sus soldados en todos los puntos. En San Bernardo, de 11 que estaban en el punto, quedaron 7”; “La monstruosidad liberal” sobre las condiciones de los cogidos de leva, pese a que el gobernador del Distrito, el radical Juan José Baz, dictase en febrero de 1847 una prohibición a los comandantes de la Guardia Nacional para que se abstuvieran de practicar levas en la ciudad.¹⁴³ De manera fatal se cumpliría un vaticinio aparecido en las páginas de *El Monitor Republicano* a principios de febrero de 1847, es decir, con mucho tiempo de antelación al desenlace de la guerra con el voraz vecino del Norte y el despojo del territorio nacional: “Pronóstico para este año: mientras la guerra extranjera sea de voluntarios de allá, contra involuntarios de acá se han de celebrar capitulaciones muy honrosas, que sin embargo nos deshonrarán”.¹⁴⁴

4.3 LA TERCERA 1849-1852.

En el estado de postración general en que el país se encontraba tras la derrota de la guerra con los Estados Unidos, en el que la vida pública se caracterizó por el encono entre las facciones políticas, atribuyéndose unas a otras la responsabilidad histórica tras la capitulación ante el invasor y la desmembración territorial, la ciudad de México “era presa de los malhechores, que [ora] prófugos de las cárceles, [ora] desertores de sus banderas,

¹⁴² *Loc. cit.*

¹⁴³ *El Monitor Republicano*, núm. 337, 27 febrero 1847.

¹⁴⁴ *El Monitor Republicano*, núm. 722, 12 febrero de 1847, p. 1.

engrosaban sus filas con los infelices que ya robados por la invasión, ya arruinados por la falta de trabajo, se encontraban sin los medios necesarios para subsistir, después de un período tan dilatado, en que se habían paralizado todos los giros, todas las industrias nacionales”.¹⁴⁵ En ese contexto, se dictaron leyes y medidas tendientes a contener la creciente criminalidad; entre ellas, y de manera preventiva, fue repuesto el tribunal para el tratamiento de la vagancia bajo una nueva planta y atribuciones.

Al poco tiempo de la desocupación de la Capital de la República por el ejército norteamericano, el gobierno del presidente José Joaquín de Herrera expidió un decreto el 6 de julio de 1848 sobre “el modo de juzgar a los ladrones, homicidas y heridores”, con el objetivo de la “persecución de los vagos y de los ladrones, y la abreviación de los procedimientos, para obtener con el pronto castigo de los criminales, la represión de los demás, y como precisa consecuencia, el restablecimiento de la tranquilidad y del orden”. Para ello se creaba la figura de los alcaldes de manzana, quienes conocerían de los procesos penales y civiles.

El decreto resultaba de particular trascendencia para la vida institucional del Ayuntamiento de México, pues en éste se suprimía a unas de las autoridades locales más antiguas desde su fundación en el siglo XVI, tal cual eran los alcaldes municipales. Desligando de esta manera de la corporación toda función judicial, vinculada con las autoridades desaparecidas, y reduciéndola a ejercer sólo las atribuciones que se consideraban propias de ella, esto es, las precisamente municipales o de “policía urbana”.¹⁴⁶ Los recién instituidos alcaldes de manzana ejercerían las facultades que hasta entonces habían desempeñado los municipales –los todavía existentes seguirían ejerciendo su cargo sólo en el ámbito del edificio municipal, hasta finalizar su gestión- y los jueces de paz. En el terreno jurisdiccional se encargarían de “la persecución de vagos y malhechores” en sus respectivos ámbitos vecinales; invistiéndoles de la facultad para calificar y sentenciar mediante juicios verbales en el término perentorio de 48 horas. Para evitar

¹⁴⁵ *Proyecto de ley que para organizar la administración de justicia en el Distrito Federal, presentan al Senado las comisiones primera de justicia y de distrito...*, p. 5.

¹⁴⁶ Véase *Curia Filípica Mexicana...*, p. 2; Dublán y Lozano, *op. cit.*, t. V, pp. 401-407 y Arrillaga, 1849, p. 45.

testimonios viciados por corrupción o falsedad en los procesos, se exigiría el aval de alguna autoridad o agente de barrio.

A fin de expeditar su creación, se habilitó a los ya existentes jefes de manzana -que a su vez habían tenido su origen en un decreto expedido por el gobierno reformista de Gómez Farías el 11 de enero de 1847- como los nuevos funcionarios otorgándoles la jurisdicción señalada. En el artículo 58 del nuevo decreto se estipulaba la “continuación” del Tribunal de Vagos, suprimido desde abril de 1846, y que actuaría en su ramo a prevención de los alcaldes de manzana y de los jueces de letras. Con el propósito de especificar sus facultades y forma de integración, el gobierno federal expidió un decreto adicional el 20 de julio siguiente. El juzgado para la atención de los acusados de vagancia sería de revisión o de 2ª instancia de las sentencias dictadas por los alcaldes de manzana. Se compondría en cada municipalidad del Distrito y Territorios de la Federación de dos regidores y de uno de los síndicos del ayuntamiento, renovándose por orden de antigüedad. El secretario del tribunal sería el mismo de la corporación municipal. En cuanto a sus procedimientos, el tribunal se encargaría de hacer la averiguación necesaria con audiencia verbal del “reo”, y a sus resultas “confirmará, revocará, o modificará” las resoluciones de los alcaldes de manzana dentro de las 48 horas siguientes. El único recurso admisible frente a las determinaciones de 1ª y 2ª instancias en la materia era el de responsabilidad.¹⁴⁷

Tratándose del concejo municipal capitalino, este cambio radical –y otros más que se producirían en el período de la posguerra- debe enmarcarse en un proceso paulatino pero constante de acotamiento en sus atribuciones peculiares, que experimentaba la institución desde el inicio del México independiente.¹⁴⁸ En el cual se producirían recurrentes conflictos entre ésta y los otros poderes o instancias del gobierno local, por la determinación de ámbitos de competencia y el establecimiento de un sistema jerarquizado de autoridad; en los que la corporación municipal fue la más afectada.¹⁴⁹ Tales conflictos llegarían hasta a la suspensión

¹⁴⁷ Decreto del 20 de julio de 1848 sobre el modo de juzgar a vagos del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, en *Colección de Leyes y Decretos Publicados en el Año de 1839* [1841, 1844 - 1848]. Edición de El Constitucional. México, Imprenta de Palacio, 1851 – 1852. También en Dublán y Lozano, *op. cit.*, t. V, pp. 427-428.

¹⁴⁸ Véase Lucio Ernesto Maldonado Ojeda, *op. cit.*, pp. 67 – 97 “El gobierno local”.

¹⁴⁹ Ariel Rodríguez Kuri, “Política e institucionalidad: el Ayuntamiento de México y la evolución del conflicto

del Ayuntamiento durante la mayor parte del año de 1850, asumiendo sus funciones la Prefectura Política a cargo de Miguel María de Azcárate.¹⁵⁰ Circunstancia que se repetiría a mediados de 1852, bajo la administración municipal de Miguel Lerdo de Tejada; cuya gestión se vio interrumpida en el mes de agosto, en un nuevo capítulo del enfrentamiento entre la corporación y el gobierno general, que aduciendo malos manejos en los fondos municipales ordenó el cese de sus actividades.¹⁵¹

Por otra parte, el gobernador del Distrito Federal Juan Flores y Terán publicó por su cuenta el 19 de junio de 1848 un bando de los llamados de “Policía y Buen Gobierno”, que contenía disposiciones igualmente concernientes al tema de la vagancia.¹⁵² Para evitar -según se expresaba en la exposición de motivos- la ocultación de posibles vagos en mesones y en casas de vecindad, se mandaba que las caseras de las vecindades formasen padrones de los vecinos que las ocupaban, especificando el tiempo que llevaban residiendo y, sobre todo, su oficio o modo de vida. A las caseras negligentes en el cumplimiento de la disposición se les advertía la imposición de multas. Del mismo modo, los dueños de los mesones tenían que rendir ante la autoridad un reporte periódico de los ocupantes de los cuartos y de las posibles ocurrencias. Complementaban estas disposiciones otras relativas al funcionamiento de vinoterías y pulquerías, que deberían cerrar a las oraciones.

La reactivación del Tribunal de Vagos bajo la nueva forma institucional prevista en la ley de julio de 1848 no se pondría en práctica –según la documentación disponible- sino hasta febrero de 1849, y por un período muy corto de actividades.¹⁵³ Apenas el día 16 marzo de ese último año se recibió en el Cabildo la nota de enterado del Gobierno del

jurisdiccional, 1808-1850”, en Regina Hernández Franyuti, *La Ciudad de México en la primera mitad del Siglo XIX. Tomo II. Gobierno y Política; Sociedad y Cultura*, 1a. ed., México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1994, y Richard Warren, “Desafío y trastorno en el gobierno municipal: el ayuntamiento de México y la dinámica política nacional, 1821-1855”, en Carlos Illades y Ariel Rodríguez. (comps.). *Ciudad de México: instituciones, actores sociales y conflicto político, 1774-1981*. Zamora, El Colegio de Michoacán / UAM – Iztapalapa, 1996, pp. 117-130.

¹⁵⁰ *Reseña hecha por el gobernador del D., Miguel María Azcárate, de sus actos en el tiempo que tuvo a su cargo la administración municipal*. México, Imprenta de Andrés Boix, 1853.

¹⁵¹ “El Ayuntamiento de la capital á sus conciudadanos” citado en Lucina Moreno Valle, *op. cit.*, p. 819, impreso núm. 6274.

¹⁵² AHDF Policía de Seguridad, vol. 3691, exp. 108 y BMCM Antigua colección de bandos originales. Secretaría del Ayuntamiento de México. Año de 1848. El 13 de diciembre siguiente se reiteraría el contenido de dicho bando mediante la expedición de otro de “policía y buen gobierno”.

¹⁵³ AHDF Vagos, vol. 4783, exp. 432.

Distrito sobre la comunicación que se le dirigió participándole la instalación del juzgado.¹⁵⁴ Encabezaba al nuevo Tribunal el abogado José Miguel Gonzáles de Cosío, descendiente de prominente familia propietaria de era colonial; hacía las veces de síndico 1º el Lic. Alejandro Arango y Escandón, sobrino de los poderosos capitalistas Manuel y Antonio Escandón, y miembro destacado del Partido Conservador. Les acompañaban el regidor Manuel María Bustos, un abogado que se desempeñaba como defensor en el Juzgado de Capellanías y Obras Pías.

El Lic. González Cosío también presidía al Ayuntamiento desde abril de 1848, al momento de su reposición en substitución de la llamada Asamblea Municipal, nombrada con el aval de la fuerza de ocupación norteamericana de la Capital de la República, y encabezada por Francisco Suárez Iriarte. Aquella asamblea estuvo integrada –como es sabido- por liberales radicales o “puros”, a quienes se les atribuyó ser afines a la anexión del país con la Unión Americana.¹⁵⁵ La gestión de González Cosío y sus colegas se prolongaría hasta julio de 1849, en que se renovó el Cabildo con la elección de un municipio conservador dirigido por Lucas Alamán.

Las actividades del Tribunal de Vagos se vieron abruptamente interrumpidas poca antes de verificarse la renovación municipal de 1849, luego que el 19 de mayo el gobierno del general José Joaquín de Herrera expidiera otro decreto por el que se creaba la figura de los alcaldes de cuartel, en reemplazo de los alcaldes de manzana apenas establecidos. Los nuevos funcionarios se reducirían en el ámbito judicial, “a practicar las primeras diligencias, *á conocer de los juicios verbales y de vagos* que ocurran”, e intervenir en las conciliaciones que se presentasen ante ellos por los vecinos de su demarcación. Para su nombramiento se aprovecharía la renovación total de los ayuntamientos del Distrito Federal prevista para el mes de julio venidero, eligiéndose para el caso de la ciudad de México 16

¹⁵⁴ Acta de Cabildo del 16 de marzo de 1849.

¹⁵⁵ Destacaba entre ellos Miguel Lerdo de Tejada, quien -como veremos- volvió al cuerpo municipal de la Capital en 1851 y 1852; desempeñándose como su presidente el último año y lo mismo en el Tribunal de Vagos.

regidores y las nuevas autoridades vecinales en cada cuartel en que estaba dividida la ciudad.¹⁵⁶

La elección municipal en la ciudad de México se verificó con el triunfo de una coalición encabezada por políticos conservadores y de elementos santannistas sobre sus adversarios liberales. Será conocido como el “ayuntamiento aristocrático”, presidido por el propio Alamán -como quedó dicho-, electo regidor 1º según la nueva estructura municipal. Figuraban en él, según José C. Valadés, “algunos de los más poderosos propietarios de la Capital de la República”.¹⁵⁷ Destacaban entre ellos, Antonio Icaza, Juan N. Vértiz y Antonino Morán, vinculados a las actividades del Tribunal de Vagos en otras épocas; además del influyente capitalista Gregorio Mier y Terán; el propietario de importantes inmuebles de la ciudad Clemente Sanz; Agustín Tagle, miembro de familia de hacendados pulqueros; de Manuel Diez de Bonilla, un hombre cercano a Alamán, y –finalmente- de don Juan Rodríguez Puebla, director del Colegio de San Gregorio.

El decreto del 19 de mayo daría lugar, como era de esperarse, a ambigüedades y confusiones por la proliferación de agentes o funcionarios vecinales; entre los ya existentes y los de nueva creación, cuyas facultades podrían empalmarse o duplicarse. El nuevo gobernador del Distrito, el general José María Anaya, se vio precisado a expedir una disposición adicional de carácter aclaratorio. Entre las prevenciones de ésta, se disponía la extinción de los jefes de cuartel hasta entonces en ejercicio; los alcaldes de manzana seguirían en sus cargos ahora bajo la denominación de jefes de las mismas demarcaciones; reformándose de este modo “la antigua institución de los alcaldes auxiliares” (creados a fines del siglo XVIII con el nombre de alcaldes de barrio), cuyas atribuciones originales de “padres políticos” del vecindario serían asumidas por estos últimos agentes.

En el tema de los vagos, el decreto del presidente Anaya recordaba a los alcaldes de cuartel el cumplimiento de las circulares expedidas en 1 y 4 de febrero de 1842, en las que se mandaba “perseguir como vagos a los tinterillos que sin otro honesto modo vivir, se

¹⁵⁶ *Cfr. Nuevo Febrero Mexicano* (1851), tomo III, pp.575 – 576.

¹⁵⁷ José C. Valadés. *Alamán Estadista e Historiador*. 2ª reimp. México, UNAM, 1987, p. 451.

.introducen en los juzgados con el título de directores, apoderados y agentes de las partes”, y a los curanderos que “usurpando á veces el título de profesores de que carecen, y ejerciendo impunemente funciones médicas, con detrimento de la salud y de la vida de los infelices, que por ignorancia ó necesidad se ponen en sus manos”.¹⁵⁸ La reiteración de las leyes contra *tinterillos* o litigantes *huizacheros* (llamados así por la pluma de huizache, supuestamente utilizada por leguleyos y abogados pobres al suscribir su documentación) no era casual ni bordaba en el vacío. A mediados del siglo XIX, en el Estado de México y otras partes de la República, se multiplicaron los conflictos de tierras entre las haciendas y los pueblos de indios. Tales conflictos eran instigados o se atribuía a maniobras de “agitadores”, a “rábulas y leguleyos” manejados desde la ciudad de México. Destacándose entre éstos José Guadalupe Perdigón Garay y Bernardino Alcalde,¹⁵⁹ éste último regidor y paradójicamente juez de vagos en 1851.

A raíz de una consulta de Alamán a los síndicos municipales sobre la inteligencia de los decretos de 6 de julio de 1848 y de 19 de mayo 1849, en cuanto a las facultades que todavía conservaba el presidente del Ayuntamiento, para dictar –por ejemplo- penas a los ebrios, y por extensión a otros infractores del orden gubernativo, en virtud de que en el primero de los decretos se asentaba que la jurisdicción del presidente de la corporación — una vez abolidos los antiguos alcaldes de ella— se reducía a tan sólo al edificio de ésta (art. 58 del decreto de 6 julio de 1848); los abogados de la corporación eran de parecer que la última ley promulgada no derogaba a la otra en ese punto. En cambio, estaba explícita la eliminación del juzgado especial de vagos, apenas restablecido meses atrás:

Previendo el art. 9º de la ley de mayo que la de julio se entendiera derogada en cuanto ambas pugnasen, investigamos escrupulosamente si existía tal pugna que de

¹⁵⁸ Cfr. *Nuevo Febrero Mexicano*.(1851), tomo III, pp.576 – 577. Ambas disposiciones fueron ratificadas en su vigencia por gobiernos posteriores. Así, la administración vicepresidencial de Gómez Farías expidió un decreto del mismo tenor al inicio del mes de enero de 1847. (Véase Andrés Lira, “Abogados, tinterillos y huizacheros en el México del siglo XIX”, p. 384).

¹⁵⁹ Moisés González Navarro. *Anatomía del poder en México 1848- 1853*. 2ª ed. México, El Colegio de México / Centro de Estudios Históricos, 1983, pp. 168 – 167. Según el Dr. Lira ambos personajes figuran de manera trasfigurada en la novela de Manuel Payno, *Los Bandidos de Río Frío*. Corresponderían “perfectamente (a) los Crisantos, Lamparilla y Bedolla, que como tocayos parecen estar inspirados en los personajes muy activos en aquella época, José Bernardino Alcalde (Lamparilla) y José Guadalupe Perdigón Garay (Bedolla)... los dos son pintorescos y lo que más señala sus actividades es la juris-imprudencia que disfrazada de inteligencia y valimiento político les sirve para la intriga entre el gobierno de la República y el de los Estados”(Andrés Lira, *op. cit.*, pp. 381 – 385).

ninguna manera descubrimos con relación al art. 58, sino por lo respectivo al Tribunal de Vagos, expresamente quitado por el artículo 8° de la ley de 19 de mayo.¹⁶⁰

Pero, sea cual fuere la interpretación que se dio a la ley mayo de 1849, lo cierto es que el Tribunal había suspendido ya sus actividades con el fin de la gestión municipal encabezada por Miguel González de Cosío. Sus sucedáneos en la corporación, por cierto, no terminarían el período para el que fueron electos. Un pronunciamiento popular instigado por sus adversarios políticos, una alianza ahora de liberales y los partidarios del general Santa Anna, obligó a los dirigidos por Alamán a presentar su renuncia el día 1° de diciembre. Las cosas se agravaron en la institución porque los capitulares llamados para ocupar los puestos vacantes (los munícipes de abril 1848 a julio 1849, o sea González Cosío y compañía), rehusaron hacerse cargo de la corporación nuevamente. En tanto que el gobierno federal suspendió la elección de sus integrantes hasta la reunión del Congreso. El conflicto se solucionó finalmente casi un año después con un decreto del 6 de noviembre de 1850, por el cual se dispuso que el colegio electoral, que en octubre pasado había designado presidente de la República a Mariano Arista, se volviera a reunir con el propósito de nombrar a los nuevos capitulares. Resultando electos, el general Pedro María Anaya, como su presidente, en compañía de connotados liberales radicales; quienes tomaron posesión de sus cargos el 1° de enero de 1851. Muchos de los cuales participarán en su momento como jueces de vagos, una vez que el tribunal fuera repuesto en su ámbito jurisdiccional.¹⁶¹

En ese interregno tan caótico de la vida municipal, en el que institución se convirtió en la arena privilegiada por las facciones políticas para dirimir sus divergencias durante la posguerra con los Estados Unidos, la calificación de vagos estuvo en manos de los funcionarios locales creados con la administración del general José Joaquín de Herrera. El nombramiento de estas nuevas autoridades en la estructura de gobierno del Distrito Federal, posibilitó el acceso a los cargos públicos a personas con antecedentes oscuros, algunos de los cuales habían sido antiguos auxiliares habilitados ahora como alcaldes de cuartel; que

¹⁶⁰ AHDF Policía en general, vol. 3632, exp. 372.

¹⁶¹ Los capitulares de 1851 que formaron parte del Tribunal, además de Pedro Ma. Anaya, fueron: Bernardino Alcalde, Manuel Arellano, José Valente Baz, Francisco Espinosa de los Monteros, Miguel Lerdo de Tejada, Francisco Peña y Barragán, Fermín Gómez Farias, Enrique Ruano, Francisco Buenrostro, Guillermo Valle y José Simeón Arteaga. (Actas de Cabildo originales, borradores, vol. 482, enero de 1851).

de pronto se vieron investidos con facultades de que antes carecían, como la de imponer sanciones o multas a sus vecinos; el cobro de aranceles por sus diligencias; y en los casos de presunta vagancia, la de dictar sentencias para el servicio de las armas o colonizar los lejanos territorios de la frontera del norte o del sureste del país.¹⁶² No fueron pocos los casos que llegaron a trascender a la opinión pública y a la prensa de la época, donde se les reprochaba sus decisiones calificadas de arbitrarias.¹⁶³ Ya desde la expedición del decreto de julio de 1848, que introdujo variaciones fundamentales en la organización y atribuciones municipales, el Ayuntamiento había externado sus críticas a la actuación de los nuevos funcionarios vecinales, ante “los abusos, los males a que con la mejor intención se daba lugar” con su creación.¹⁶⁴ Al punto llegaron las cosas, que la Suprema Corte de Justicia se vio precisada a intervenir para impedir más atropellos o aminorar condenas.

La importancia del salero en la mesa.

Un caso que llamó la atención por lo desmesurado de la pena impuesta por un alcalde cuartel y la necesidad de la mediación de la Suprema Corte, aconteció con Pedro Arzate, un joven casado de 29 años, con domicilio en la calle de Arsinas número 9; dueño de una

¹⁶² Ejemplo de la discrecionalidad con que actuaron los nuevos funcionarios vecinales fue lo sucedido con los jóvenes Antonio Mejía, Hipólito de Santa Anna y Exiquio López; detenidos el 24 de febrero de 1849 por un agente de la “Comisión Secreta” o Reservada de la Policía cuando se encontraban simplemente parados en la esquina de la calle de Ortega. El jefe de esa comisión, José Bartolomé de la Barrera, los puso a disposición del alcalde de la manzana 82 Amado Escartín, un ex alcalde auxiliar. Mejía era un aprendiz de 20 años en la acreditada imprenta de la calle de San José el Real, cuyo dueño era nada menos que Luis G. Inclán, el autor de la novela *Astucia o los charros contrabandistas de la rama*. En tanto que Santa Anna era igualmente un aprendiz de herrero con 16 años de edad. Por su parte, López -también de 20 años-, era doméstico de ocupación, haciendo mandados a los comerciantes de la 3ª calle de San Juan. El alcalde Escartín declaró absuelto al joven López en consideración “al buen nombre y empleo” de la persona que le acreditó ocupación, un escribiente del juzgado 2º de lo Criminal de nombre José Manuel García. En cambio, a los otros dos detenidos los calificó de vagos después de 21 días de prisión en la cárcel de la Diputación, a disposición del gobernador del Distrito para que les fijase destino, que en sus manos solía ser el servicio de las armas. Tanto Mejía como Santa Anna apelaron la calificación ante el Tribunal de Vagos. Éste -formado por el regidor 1º Miguel González de Cosío y el síndico 1º el lic. Alejandro Arango y Escandón-, en la revisión de las causas encontró deficiencias en la averiguación presentada, como la falta de la ratificación de la sumaria en contra de los detenidos, la carencia de las firmas del alcalde de manzana y las de los testigos de asistencia. Por lo que en la sesión del 17 de marzo se declaró infundada su detención y apercibió y multó al alcalde Amado Escartín y al agente Ortiz, por la prisión arbitraria de los detenidos, más allá del lapso establecido en la ley de la materia, y por no haber remitido el expediente al tribunal una vez interpuesta la apelación. (AHDF Vagos, vol. 4783, exp. 432).

¹⁶³ Biblioteca Nacional (BN) Fondo Reservado. “Se acusa responsabilidad al alcalde del cuartel núm. 29 por sus procedimientos. México, Imprenta de Vicente Segura, 1852. 2fs.

¹⁶⁴ Cfr. *Manifiesto del Ayuntamiento a los habitantes de la capital sobre las causas de mal estado que guardan los ramos puestos bajo el cuidado de los capitulares*. México, Imprenta de Mariano Arévalo, 1848.

“regular carbonería” según su propia declaración, y cuyo capital lo había ahorrado de su trabajo como sirviente en el hotel de la Bella Unión, uno de los más prestigiosos de la ciudad. El 6 de agosto de 1850 el alcalde del cuartel núm. 14, José María Picazo, recibió la queja de la esposa de Arzate por haberla golpeado a ella, a su hijo y a la criada estando ebrio, con el pretexto de que faltaba el salero a la hora de la comida. El alcalde lo mandó prender con el jefe de manzana el día 9 de agosto. Ese mismo día el alcalde lo consideró vago, por “las frecuentes” quejas que su juzgado tenía acerca de la mala vida que el acusado daba a su mujer; destinándolo al servicio de las armas a la península de Yucatán. Arzate apeló la sentencia a la Suprema Corte de Justicia, que para su fortuna había dictado el 13 de septiembre de ese año una resolución suspensiva de las sentencias de vagos dispuestas por los alcaldes de cuartel, en tanto se reuniera (de nuevo) el tribunal de 2ª instancia de la materia. Enterado de su apelación, intervino en su defensa el afamado “defensor de causas perdidas” y agitador político, el Lic. Perdigón Garay, a quien reiteradamente sus adversarios le endilgaban el epíteto de “tinterillo”; es decir, de posible vago para efectos de la ley.

En su alegato ante la Suprema Corte, Perdigón citó el decreto de 20 de julio de 1848, que “para reprimir la vaguedad” había establecido un tribunal de revisión de las calificaciones hechas por los alcaldes de cuartel; pero inexistente en los hechos por falta de ayuntamiento, aunque según sus noticias pronto sería repuesto. Recurrió, además, a una ley que según él prohibía la admisión de vagos en el Ejército publicada el 4 noviembre de 1848. Terminaba su exposición interponiendo una queja por lo excesivo de la sentencia impuesta a su defendido, para que se reprendiese al alcalde Picazo, y de que una vez reinstalado el Tribunal conociera del caso. En efecto, conforme a su petición, una vez reanudada la actividad del juzgado especial con la reposición de la corporación municipal, aquel revisó el expediente de la causa a partir del 7 de octubre de 1850. Para el día 21 sus jueces solicitaban la sumaria del acusado al alcalde Picazo. Finalmente, discernieron que “en vista de las diligencias practicadas por el alcalde del cuartel 14, el acusado no era “ebrio consuetudinario, [aunque] tiene el hábito de maltratar a su mujer” (sic), declarándolo por tanto como no vago.¹⁶⁵

¹⁶⁵ AHDF Vagos, vol. 4783, exps. 439 y 442.

En general, para prevenir los abusos de los alcaldes de cuartel en el Distrito Federal, la Presidencia de la República dispuso -mediante un decreto de 24 de febrero de 1852- sujetar sus actividades en materia gubernativa o de *policía* a la supervisión del gobernador, y en los negocios judiciales a la Suprema Corte de Justicia; expresando en todos sus actos la ley a que sustentaban sus resoluciones. En los juicios sobre vagos, aparte de los testimonios remitidos al Tribunal para su revisión, los alcaldes darían cuenta de sus sentencias al propio alto tribunal de la nación, a efecto de que éste examinara la posible responsabilidad por sus determinaciones.¹⁶⁶

Finalmente, con el ascenso del poder del General Antonio López de Santa Anna y el establecimiento de su última dictadura se modificaría de manera sustancial el aparato de administración de justicia, obra de su ministro Teodosio Lares. En sus niveles inferiores, hicieron su aparición en 1853 los llamados *jueces menores*; quienes asumieron las facultades de que habían disfrutado los funcionarios vecinales de la etapa previa, entre ellas, el conocimiento en delitos leves, conciliaciones y la calificación y aplicación de los vagos sometidos ahora a su jurisdicción.¹⁶⁷ Esto es, el tratamiento de la vagancia no sería ya atribución casi exclusiva del orden gubernativo –como había sido la práctica desde el siglo XVIII-, sino ahora del conocimiento y determinación del poder judicial, representado por los nuevos jueces. En un proceso o tendencia que culminará en 1871, con la inclusión de la vagancia como *delito* en el primer Código Penal del Distrito Federal.

4.4 EL JURADO DE VAGOS, 1865 – 1867.

El día 19 de mayo de 1865 se leyó en el Cabildo de México un oficio de la Prefectura Política acompañado de los ejemplares de la *Ley para Corregir la Vagancia* expedida por Su Majestad, el Emperador Maximiliano de Habsburgo, el 1º de marzo pasado. El

¹⁶⁶ *Legislación Mejicana, o sea Colección completa de las leyes, decretos y circulares que se han expedido desde la Consumación de la Independencia*. Tomo correspondiente a enero – diciembre de 1850 [y 1852]. México, Imprenta de Juan R. Navarro, 1855, pp. 26 – 29.

¹⁶⁷ *Colección de las leyes, decretos y órdenes expedidas por el Congreso Nacional y por Supremo Gobierno en el año de 1853. 1ª parte del Semanario Judicial*. México, Imprenta de Fernández de Lara, 1853, tomo III, pp. 420 – 426 y *Legislación Mejicana*, tomo que comprende agosto - diciembre de 1853, pp. 62 – 69.

comunicado oficial disponía la formación de un jurado especial y el nombramiento de sus integrantes entre los regidores de la corporación; que en contestación se le dijese quiénes eran los designados para conocimiento de los alcaides de las cárceles de la Corte, por los detenidos que pronto se esperaba someter a la calificación de aquellos. Cumpliendo con lo ordenado por el gobierno monárquico, el cuerpo municipal nombró a Timoteo Fernández de Jáuregui, Miguel Cervantes y Estanillo y Valente Mejía para tal efecto. De esta manera, después de casi quince años desde su última suspensión, se erigía nuevamente el Tribunal de Vagos, ahora bajo la denominación de jurado.

Habría que decir en cuanto a los miembros del nuevo juzgado, que el estado del país no había permitido hasta entonces dar un origen popular a las prefecturas y ayuntamientos. Para cubrir sus vacantes y renovaciones, desde el inicio de la Intervención Francesa habían sido nombrados por la Regencia los integrantes de ambas instancias del gobierno local.¹⁶⁸ Por lo que los individuos de la institución municipal capitalina -y por ende los del recién establecido tribunal- habían sido reclutados de esta manera entre las filas del Partido Conservador principalmente, y las del moderado en menor medida. Su presidente, Timoteo Fernández de Jáuregui, pertenecía a una prominente familia queretana (los ex Marqueses del Villar del Águila), propietaria de haciendas y de bienes inmuebles emblemáticos de la capital de aquel estado. Cervantes y Estanillo, por su parte, era la tercera persona perteneciente a la rancia y linajuda familia de los ex condes de Calimaya y de Salvatierra en participar como jueces de vagos; después de su tío, el general José María Cervantes y Velasco, y el hijo de éste Juan José Cervantes y Michaus. En tanto que Valente Mejía, un militar de carrera, ostentaba el grado de coronel en el ejército regular; había sido un hombre cercano al general Anastasio Bustamante, de quien fue jefe de su Estado Mayor.¹⁶⁹

¹⁶⁸ Cfr. *Apuntes para la historia de la Intervención en Méjico, y establecimiento del Imperio*, en *Calendario del más antiguo Galván para el año de 1865*. Méjico, Tipografía de M. Murguía, 1865.

¹⁶⁹ Apenas a cuatro días de su nombramiento Mejía renunció al cargo alegando motivos de salud; fue substituido por el regidor Gregorio Gómez Zozaya, un abogado egresado del Colegio de San Gregorio; quien estaba vinculado por el lado materno con el Lic. Manuel Zozaya y Bermúdez, ministro plenipotenciario de México en Estados Unidos con el emperador Iturbide, y cuya descendencia era conocida dentro de los primeros círculos de la sociedad capitalina a mediados del siglo XIX. El licenciado Gómez Zozaya, a su vez, renunció el 27 de mayo para atender asuntos de su profesión; dimisión que le fue admitida y reemplazado en el Jurado por el médico José María Reyes a partir del 31 del mismo mes. Éste se desempeñó como vocal substituto hasta el 21 junio, en que es nombrado -finalmente- en su lugar el industrial Pedro Hope (AHDF Vagos, vol. 4785, exp. 511 y vol. 4786, exp. 620 y Acta de Cabildo del 23 de mayo de 1865).

Para conocer del *delito de vagancia* en primera instancia, el decreto imperial prescribía el establecimiento en la cabecera de cada partido de un jurado compuesto de tres regidores, además de un secretario que sería el propio del ayuntamiento. La presidencia del juzgado la ejercería precisamente el secretario, quien supervisaría los actos y determinaciones de los jueces. Eran considerados *vagos* en la nueva ley “todos aquellos individuos que no tienen domicilio cierto, ó bienes ó rentas bastantes para la subsistencia, ni ejercen habitualmente oficio ó profesión lícita ó lucrativa”. Se ratificaba, en particular, el perseguimiento de *tinterillos* y procuradores “sin poderes ni títulos”, que actuaban en los juicios de toda clase; encargándose a los jueces de los tribunales ordinarios dar parte a la autoridad política de ellos. Tal hostilidad se hacía extensiva al ejercicio de ciertas ocupaciones entre los jóvenes de las clases populares -como los llamados “rosquetes” (o chalanés), que solían acompañar a los conductores de coches de alquiler para ganar su subsistencia-, o costumbres arraigadas en el bajo pueblo (tales como la concurrencia a las parroquias en procura del “bolo”, repartido al final de las ceremonias de casorios y otras celebraciones). Los procedimientos del jurado serían verbales a fin de abreviar los juicios; de modo que los acusados no permanecieran detenidos por más de 48 horas. Los calificados como *vagos* se remitirían a la prefectura política para que dicho funcionario les fijara alguno de los destinos previstos en la nueva ley. La novedad era la derogación del servicio de las armas como el medio principal para la corrección de la vagancia, como había sido lo característico en toda la legislación precedente; sustituyéndole por el aprendizaje -para los mayores de 16 años- “en talleres públicos o la compostura de caminos según la clase, condición y estado de salud” de los acusados. En los casos de apelación sería la misma autoridad política quien revisaría las decisiones del jurado.

El decreto sobre la vagancia del 1º de marzo de 1865 será incluido tal cual en la *Ley sobre Policía General del Imperio*, promulgada por Maximiliano de Habsburgo el 1º de noviembre del mismo año. En ella se establecía una jerarquía de autoridades en la materia: la propiamente general a cargo de los prefectos en los departamentos y la municipal bajo el cuidado de los alcaldes; que de esta manera hacían reaparición en la institución edilicia después de su extinción en 1848, aunque de modo subalterno a los primeros. Los contenidos

de la policía municipal hacían referencia, por una parte, a los asuntos de “comodidad y ornato” de las poblaciones; es decir, los propios de la policía urbana; y los de orden, por la otra. Entre estos últimos, los alcaldes debían dedicarse con toda preferencia a “la represión de la mendicidad, de la vagancia, de las faltas contra la honestidad y la decencia; el señalamiento de las horas en que deben abrirse y cerrarse los expendios de bebidas embriagantes y establecimientos públicos, y el arreglo de los coches de providencia, cargadores, billeteros, aguadores, &c.”.¹⁷⁰ Para efectos de esa ley, la ciudad de México quedaba dividida en ocho cuarteles mayores (los mismos de cuando se realizó originalmente esa división urbana a fines del siglo XVIII, bajo la administración del virrey Martín de Mayorga); los que se subdividirían en términos proporcionales al número de concejales que hubiera en el ayuntamiento. En cada cuartel mayor habría un comisario y un cuerpo de la guardia municipal; dependientes de este funcionario se hallaban en los cuarteles menores los subcomisarios y jefes de manzana. Todos subordinados a la Comisaría Central y al Jefe de la Policía.

En nivel inferior de la organización de la vigilancia urbana, pero no por ello de menor importancia en el ámbito vecinal, se encontraban los jefes de manzana. El cargo era de carácter concejil; esto es, no retribuido, a diferencia de los agentes y funcionarios del cuerpo de la policía. Su nombramiento recaía en los propios habitantes de sus demarcaciones. Se les concebía como colaboradores o ayudantes de los subcomisarios para el cumplimiento de los bandos y disposiciones de policía. Estaban obligados -entre otras actividades- al de “estar al tanto” de las personas que vivían en su circunscripción; para lo cual formarían un padrón o registro lo más pormenorizado posible en cuanto a su ocupación y modo de vida; y el cuidado “de que no se abrigasen malhechores y vagos” en ella; frecuentando para ese propósito las casas de vecindad.

Uno de los objetivos preferentes del decreto imperial estaba encaminado hacia la reforma de las costumbres entre las clases populares. Para ello, se enfatizó la prohibición de los juegos de azar, suerte o envite, tanto en locales cerrados como en rondas callejeras. Se

¹⁷⁰ BCMC Colección de bandos originales 1864 – 1868. “Ley sobre la Policía General del Imperio. Dado en el Palacio de México, 1º de noviembre de 1865. Por el Emperador el Ministro de Gobernación José María Esteva”.

facultaba a los agentes de policía para consignar como vagos a “los monteros, talladores, porteros, convidadores y los dueños de los juegos”; a quienes se les impondrían una prisión por seis meses, y en caso de reincidencia, un año de servicio de limpia de las cárceles. La misma pena se aplicaría a los concurrentes asiduos las casas de juego, incluidos “los simples mirones”, que por la tercera ocasión fueran detenidos por ese motivo. Vedándose igualmente “toda clase de juegos en las pulquerías, figones, tabernas, vinoterías y fondas”. Se declaraban en vigor las disposiciones que prohibían a los “artesanos y menestrales de cualquier oficio, así como maestros como oficiales y aprendices, y a los jornaleros, el que jueguen aunque sean juegos lícitos, en días y horas de trabajo”; sancionando a los infractores e reincidentes con días de cárcel.

Se pretendió redoblar la vigilancia de calles y plazas públicas de la Capital del Imperio. A los trasnochadores que transitaran por ellas después de las once de la noche, estaban obligados a informar a la policía del lugar en que vivían y personas que los conociesen. Los detenidos por presunciones de vagancia quedaban sujetos inmediatamente a un interrogatorio verbal, quizás más inquisitivo que el propio juicio establecido en el decreto de 1º de marzo de 1865. Para uso de los agentes aprehensores se había dispuesto de un cuestionario al que debían reducirse; cuyo tenor era el siguiente:

En la ciudad de México á _____ yo el H H comisario del cuartel no. ___ digo que me consta que el día ___ a las _____ de la ___ he observado a mis agentes (que) han notado a un individuo de apariencia sospechosa, que salía y entraba a la casa situada ___ o andaba en la calle, procurando relatar sus movimientos, lo mandé vigilar y habiendo repetido su manejo hice que fuera conducido a esta comisaría en donde se procede al siguiente interrogatorio.

Cómo se llama _____

Qué edad _____

Dónde vive _____

Qué estado guarda _____

Qué profesión tiene _____

Lo he mandado registrar y le encontré que llevaba _____

Considerando que el referido _____ en conformidad del decreto fecha 1º de marzo de 1865, no solamente se halla en estado de vagancia, por no ejercer habitualmente oficio o profesión... que las prevenciones 1ª, 2ª, 3ª & del artículo citado le son

aplicables, lo he remitido a la cárcel de ciudad a disposición del jurado correspondiente.¹⁷¹

Los agentes intrusos.

La política de contención de la vagancia en la época del Segundo Imperio, no solamente estuvo dirigida -en términos generales- hacia los habitantes comunes de la ciudad, sino también a grupos específicos de su población. Bajo el gobierno monárquico, y aún con prolongaciones en la República Restaurada, se estrechó la condena de los llamados agentes intrusos, o ejercitantes de las profesiones u oficios sin título. En especial, blanco favorito de las autoridades políticas y judiciales fueron los *tinterillos*, los procuradores sin poderes y los llamados “hombres buenos” de los juzgados; cuyo número parece haberse incrementado por entonces. Para el efecto, se ratificaron en el decreto de vagos de 1º de marzo de 1865 las disposiciones precedentes que les eran concernientes; además de dictarse otras medidas tendientes a prohibir su presencia en los juzgados ordinarios. Con ese fin, el Jurado de Vagos acordó recabar de los juzgados municipales la noticia de los *tinterillos* que concurrían a ellos a patrocinar negocios. Uno de los informes más completos e interesantes al respecto provino del juzgado 5º municipal a cargo del lic. Francisco Olmos. En él se asentaba que los agentes sin título que acudían a su oficina eran varios; los cuales según la lista que reportaba, “no han dado motivo de queja al juzgado, pues al agitar sus negocios, no se descomiden ni interponen recursos malévolos, pues saben por experiencia, que no se les disimula la más leve falta sobre ese particular, y que por el contrario el juzgado los castiga severamente como sucedió a don Manuel Alcocer, que fue expulsado por su malos procederes”.¹⁷²

El Jurado no se redujo a solamente recabar información sobre estos agentes sin título, sino hizo comparecer y procesar a algunos de ellos como acusados. Tales juicios

¹⁷¹ BMCM Antigua colección de bandos originales 1864 – 1868. “Modelo del proceso verbal por el delito de vagancia”.

¹⁷² AHDF Vagos, vol. 4787, exp. 655. Acuerdo del Jurado Calificador de Vagos para que se libre oficio a los jueces municipales a fin de que manden una noticia de los *tinterillos* que concurren a los juzgados a patrocinar negocios. 1866.

se acompañaba de una parafernalia no vista en el juzgado especial hasta entonces, con la asistencia en ocasiones de notabilidades de la época, merced seguramente a las relaciones sociales e influjo de algunos de los indiciados. Uno de los inculcados por “agitar” negocios ante los tribunales sin las certificaciones necesarias fue Silviano Martínez. El Jurado mandó detenerlo el 30 de abril de 1866, acusado por el Lic. Eduardo Trejo de ser “agente intruso de negocios a los que se les dá el nombre vulgar de ‘tinterillos’, para que se proceda en su contra conforme al capítulo 10 de la Ley de Policía (del Imperio) de 1º de noviembre (1865)”. Se fundaba la acusación del Lic. Trejo, en que Martínez “de profesión barbero, no ejerce ésta, sino que exclusivamente se ocupa de gestionar en negocios judiciales, la mayor parte ajenos, prolongándolos infinitamente y ocasionando gravísimos perjuicios a los interesados, tanto por su ignorancia en el derecho, como especialmente por su carácter caviloso e interesado que lo estimula a obligar a las personas candorosas [que] por desgracia colocan en él su confianza a sostener con sacrificio de sus intereses y aún de sus afecciones de familia, inicuas contiendas, entablado durante su [secuela] los recursos más exóticos y desplegando un verdadero lujo de maliciosas argucias y punibles cavilidades [...] En el caso remoto de que el acusado negare con inconcebible osadía que gestiona en más de tres negocios judiciales, el Jurado puede pedir información a las secretarías de los juzgados y tribunales, especialmente a la Sala Civil del Supremo del Valle de México, respecto de los pleitos en que figura Martínez”. En el informe rendido por ese tribunal se hacía mención de hasta nueve pleitos promovidos por Martínez; entre los principales, por la posesión de la Hacienda de Aragón nada menos, al ser apoderado del señor Francisco Genaro Montero, su sedicente propietario.

En su comparecencia ante el Jurado, Martínez afirmó ser de ocupación flebotomiano y propietario; contar con 48 años de edad y de estado casado; con domicilio en 2ª calle de Necatitlán no. 2. Decenas de personas, varios de ellas de relativa importancia en los medios políticos y forenses avalaron la conducta del acusado. El notable jurisconsulto y ministro de estado en el gobierno de Comonfort, Ezequiel A. Montes, sostuvo que el acusado era “persona de abono y por consiguiente solo atropellando los principios de [la] justicia pudiera pretenderse que Martínez sea

vago u hombre sin modo honesto y conocido de vivir”; el Lic. Luis Rivera Melo, anteriormente juez de vagos en 1852 y para entonces “primer abogado general del Tribunal de 1ª instancia”, ratificó el oficio de flebotomiano de Martínez, “que ejerce por mero gusto, pues no tiene necesidad de él, ya que es propietario de bienes raíces”, entre otros, de la casa que habitaba en la calle de Necatitlán. Finalmente, el Lic. Miguel Buen Romero, procurador y juez, dijo también que el acusado tenía en sus manos “varios poderes que le han dado jurídicamente varias personas y que es propietario actualmente de fincas”

El Jurado, en consideración “a las constancias presentadas por Martínez, si bien prueban su honradez, prueban también que ha manejado y maneja negocios judiciales, lo que, no teniendo el título correspondiente ni de abogado ni de agente de negocios, lo pone en el caso del artículo 28 de la ley de 23 diciembre de 1865”. Por lo que lo calificó de vago. El Jurado en su determinación “no tomo en cuenta que al acusado se le puede considerar como un fullero ó embrollador de negocios, [sino] que simple[mente] carece de título, no puede dedicarse a la profesión del foro como se ha dedicado”. Calificación a la cual apeló Martínez a la Prefectura Política. Ésta instancia encabezada por Manuel A. Campero revocó la sentencia, disponiendo su absolución; impidiéndole sin embargo el “ejercer la agencia de negocios mientras no cumpla los requisitos de la ley”; comunicando su “determinación a los tribunales a fin de que no admitan a Martínez, mientras no se presente legalmente autorizado”.¹⁷³

Todavía en los días de la República Restaurada, el nombre de Silvano Martínez aparecía en la lista de las personas que no podían presentarse en los juzgados por carecer del título correspondiente de abogado o el de agente de negocios, con base en un decreto del Ministerio de Justicia del 11 de septiembre de 1867 dirigido contra los agentes intrusos del ramo judicial.¹⁷⁴

“*San Luneros*”.

¹⁷³ AHDF Vagos, vol. 4787, exp. 752.

¹⁷⁴ Blas José Gutiérrez Flores Alatorre. *Leyes de la Reforma*, tomo I, p. 336 y *Calendario del más antiguo Galván para 1869*. Efemérides del 20 junio de 1867 - 30 junio 1868.

La directriz reformadora de las costumbres populares emprendida por el gobierno imperial, además de la represión de los juegos de azar, se puso de manifiesto en su intento por refrenar la práctica del sagrado “San Lunes”, o sea la concurrencia casi ritual a las pulquerías y otros centro de recreación popular ese día la semana, por parte de los artesanos y del pueblo en general de la Capital. Por lo que los “san luneros” (sic) fueron objeto de hostigamiento y consignación por parte de las autoridades políticas y policíacas al Jurado establecido, a pretexto del tema de vagancia.

Tal y como ocurrió precisamente la tarde del lunes 20 de agosto de 1866, en que los pasillos y oficinas del edificio municipal se colmaron de un gentío del pueblo en demanda de la liberación de sus familiares; presos por el cuerpo de celadores al mando del comandante M. Parrat a disposición del Jurado de Vagos, que había ordenado una batida general contra los “san luneros” y demás que se encontrasen “embriagándose en las pulquerías”.¹⁷⁵ El saldo fue la aprehensión de 43 personas; de las cuales saldrían en su mayoría finalmente libres, después de las diligencias y movilización de su parentela o amistades en obtener los testimonios a favor y las certificaciones de su “buena conducta” y probada ocupación. Solamente dos de ellos no obtuvieron tal gracia, al no presentar las constancias ni testigos necesarios. Se trataba de Tomás Aguilar y Severino Hernández; el primero un joven soltero de 28 años, nativo del pueblo de Tacuba; quien adujo ser “peón de jardín”, pero sin presentar ningún testimonio que avalase su oficio y modo honesto de vivir. La situación se agravaba en el caso de Hernández, pues era un inmigrante mayor de edad (55 años) y “sin ocupación, ni domicilio” conocido en la ciudad.¹⁷⁶

La misma operación policíaca se emprendería el lunes 28 siguiente, aprehendiéndose a muchos de los concurrentes a la pulquería “Los Marruecos”, ubicada en la 1ª calle de la Merced, entre quienes se encontraba “escandalizando” un guardia de la

¹⁷⁵ AHDF Vagos, vol 4787, exp 656 “Acuerdo del Jurado Calificador de Vagos para que se proceda a la aprehensión de los que se encuentran en la pulquería embriagándose , y son conocidos con el nombre de San luneros”.

¹⁷⁶ AHDF Vagos, vol. 4787, exps. 657 y 739.

policía municipal.¹⁷⁷ Situaciones como la detención de los “san luneros” de las pulquerías y otros concurrentes a las tabernas y otros espacios de reunión popular, tan comunes en la época de la Reforma y el Segundo Imperio, harían escribir a Ignacio Ramírez, *El Nigromante*, poco tiempo después:

La vagancia se castiga entre nosotros como un crimen; todo gobernante comienza por monopolizar el juego, la embriaguez y la prostitución, por medio de licencias productivas, y precipitando a la policía contra los que se niegan a pagar ese impuesto; y en seguida, se acredita persiguiendo a los conspiradores y a los ociosos; inventa a los conspiradores, escoge a los ociosos entre los desvalidos. La ociosidad no es un delito, el espionaje sí es un delito; yo castigaría a los policías y no a los vagos. Dicen los gobernantes, raza de rapaces tiranuelos, que la ociosidad provoca al delito, entonces castigase también en los ricos; castigase en las mujeres; mándase en cuerda a Yucatán a nuestras damas, donde no tendrán mucho en que ocuparse. No todo lo que puede causar un delito deba perseguirse: el comercio, causa el robo; la farmacia, el envenenamiento; el matrimonio, el adulterio; y la invención del poder ejecutivo no nos ha producido sino la dictadura.

Ese *cesarismo* de las garitas, tabernas y burdeles, no debería hacernos olvidar que la escasez de negocios productivos engendra invariablemente la vagancia. Castigándose injustamente al padre, se prostituye a la mujer y se mata a los hijos. ¿Qué ha producido las deportaciones a Yucatán sino esqueletos?

Concluía Ramírez su cuestionamiento radical a la política seguida con los “vagos”, con una propuesta de corte anarquista en relación a la pena que usualmente se les imponía, el servicio en el ejército:

La mayor infamia que se comete con el pueblo, es obligarlo al servicio militar; sujetándolo en tiempo de paz, a los rigores de la disciplina. Triste necesidad es que durante una guerra extranjera, se encierre al soldado y se le mate, si abandona una guardia; la guerra tiene sus exigencias ¿por qué existir en tiempo de paz? ¿Para que se acostumbre? Pues bien, para que se acostumbren, que carguen en los simulacros con bala. Los soldados, en jurado, deben juzgar sobre sus propias faltas a los jefes que den bancos de palo, morirán a palos el día que el soldado reconozca sus derechos”.¹⁷⁸

El Desenlace.

¹⁷⁷ AHDF Vagos, col. 4787, exp. 657 “Relación de los reos conducidos a esta (cárcel de ciudad) por los celadores del Exmo. Ayto. de orden y a disposición del Jurado Calificador, por reunión de pulquería”.

¹⁷⁸ Ignacio Ramírez. “Reformas civiles y criminales a favor de los desvalidos. 7 de septiembre de 1871.”, en *Economía Política* [ed. 1890]. México, UNAM, 1989, (Clásicos de la Economía Mexicana), pp. 377 – 381.

Las actividades del Tribunal en su cuarta y última etapa durante el siglo XIX culminarían en mayo de 1867, cuando es disuelta la corporación capitalina que funcionó bajo el Segundo Imperio. El día 21 junio el cuartel general del Ejército Republicano al mando del general Porfirio Díaz nombró una comisión municipal provisional presidida por el lic. Antonio Martínez de Castro, quien se separaría del cargo para asumir el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Para el 13 agosto se organiza un nuevo cuerpo municipal, pero no sería sino hasta el 16 diciembre en que es electo un ayuntamiento constitucional, teniendo como su presidente a Mariano Riva Palacio, el antiguo juez de vagos de 1829.¹⁷⁹

Empero, las cosas no se detuvieron con la simple dimisión de los integrantes del cuerpo edilicio, y por ende los del Jurado de Vagos. Con base a la ley expedida por el gobierno de Juárez el 25 de enero de 1862 para castigar los delitos políticos contra la nación, muchos de los funcionarios, colaboradores y simpatizantes del Segundo Imperio fueron reducidos a prisión, sufrirían el destierro o permanecerían en el país bajo la vigilancia de las autoridades políticas. Figurando entre ellos varios miembros del Tribunal de Vagos, antiguos y actuales. Siendo el más perjudicado el escritor y académico Alejandro Arango y Escandón, quien se había singularizado por su defensa del régimen monárquico hasta el último momento; y el cual sufrió la expatriación por tres años y la confiscación de sus bienes inmuebles.

Antiguos miembros del Tribunal, como el nahuatlato Faustino Galicia Chimalpopoca y el Lic. Mariano Icaza, serían sentenciados a dos años de prisión. En libertad, pero sujetos a la tutela del gobierno republicano se hallaron el lic. José María Zaldívar, Juan García, Francisco Villalón y Miguel González Cosío, el presidente del juzgado de vagos en 1849 y quien moriría pocos días después de su liberación. Y, finalmente, penalizados con una pena pecuniaria: Juan María Flores y Terán, ex gobernador del Distrito Federal, y el lic. Juan N. Vértiz.¹⁸⁰

¹⁷⁹ Cfr. *Calendario del más antiguo Galván para 1869*. Efemérides del 20 junio de 1867 - 30 junio 1868.

¹⁸⁰ *El Siglo XIX* tomo V, núm. 3 del miércoles 17 de julio de 1867, "Lista de los individuos presos en la ciudad de México que conforme a la comunicación de esta fecha, quedan en libertad, sujetos a lo que resuelva el supremo gobierno". Firmado por E. Benítez, oficial 2o. de Gobernación. En Chapultepec el 14 de julio de 1867; núm. 28 del 11 de agosto 1867, p.2; núm. 56 del 8 de septiembre 1867; núm. 58 del martes 10 de septiembre de 1867 y del 27 de septiembre de 1867.

Después de suprimido el Jurado con el fin del Segundo Imperio, el tratamiento de la vagancia pasaría al conocimiento de los tribunales ordinarios con su inclusión como delito en el primer Código Penal del Distrito Federal, promulgado en 1871; obra de una comisión especial de jurisconsultos presidida por Antonio Martínez de Castro, ministro de Justicia del presidente Juárez. Previamente, se había dispuesto de una comisión especial bajo las órdenes del gobernador del Distrito Federal para su sanción. Aunque en realidad, como sostiene Ana María Prieto Hernández, fue un instrumento de coacción del gobierno juarista en sus relaciones con las clases trabajadoras, al carecer de la mediación del cuerpo municipal.¹⁸¹ Pero eran ya otros tiempos. Para la época de la República Restaurada, la composición y formas organizativas del proletariado urbano habrían variado significativamente, si lo comparamos con el periodo precedente. El mutualismo y otras formas de solidaridad social habían hecho su aparición y arraigado entre el artesanado y la cada vez más importante clase obrera; como asimismo la utilización creciente de medios de defensa y de lucha, incluida la huelga y otras formas de resistencia social.¹⁸² A lo que habría que agregar la propagación en el país de las ideologías político – sociales de nuevo cuño, en boga en Europa por entonces.

En otras palabras, la problemática de la vagancia y la del tribunal creado para su atención, parecen corresponder más a la sociedad postcolonial que a la moderna y capitalista, a la que se encaminaba la nación una vez que se restableciera la paz y adquiriera una relativa estabilidad política por vez primera desde su emancipación en 1821.

¹⁸¹ Cfr. Ana María Prieto Hernández, “Los trabajadores y la política. La efervescencia electoral en 1871”, pp. 507-517.

¹⁸² Mario Trujillo Bolio. *Operarios fabriles en el Valle de México 1864 – 1884*. 1ª ed. México, CIESAS / El Colegio de México, 1997.

TERCERA PARTE
LOS HOMBRES DEL TRIBUNAL.
Las bases de su hegemonía.¹

5. SUS RASGOS SOCIALES.

5.1 La Ronda de las Generaciones

Si atendemos la propuesta generacional para el análisis histórico de don Luis González y González, puede afirmarse -de manera sintética- que la porción de la historia nacional contenida en las vidas de quienes actuaron como jueces del Tribunal de Vagos, comprende más de una centuria: los últimos cincuenta años de la Nueva España y otros tantos del México independiente; desde el inicio de las llamadas Reformas Borbónicas hasta la República Restaurada, al menos. En otras palabras, fueron hombres de tránsito entre dos eras irreductibles de la historia del país: la colonial y la republicana. Los extremos generacionales entre el juez de más antigua data y el más reciente marcan 75 años de distancia, que corresponden a Francisco Pérez Palacios, presidente del Tribunal en 1828, quien nació en 1763, en la parte sureña de la entonces Intendencia de México (el actual Estado de Morelos) y murió a los 89 años, en 1852;² y a José Emiliano Durán, nieto de los Corregidores de Querétaro, Miguel Domínguez y doña Josefa Ortiz, nacido en 1838 en la Capital de la República,³ integrante del Jurado de Vagos que funcionó durante el Segundo Imperio, y quien sobrevivió hasta el Porfiriato.

De acuerdo con las ideas del ilustre historiador michoacano, para quien cada quince años aproximadamente se conforma una cohorte generacional, se pueden identificar hasta

¹ Como se advierte en la Introducción, esta 3ª parte de la tesis esta construida con base en la parte biográfica del anexo intitulado “La galería de jueces, fiscales y dependientes del Tribunal”, con aquellos personajes cuyos rasgos personales o trayectoria en los asuntos públicos o particulares consideramos pertinentes para los objetos de cada capítulo. Algunos de ellos aparecen más de una vez en esta sección atendiendo al carácter multifacético de los hombres públicos del México del siglo XIX. Sin embargo, habrá una buena porción de individuos del Tribunal que no fueron incluidos en ninguna de sus capítulos. Remitimos al lector a dicho anexo para acercarse a sus notas biográficas, ya que pueden servir en el futuro para abordar otras temáticas de la sociedad mexicana de la época.

² Manuel Romero de Terreros. *Antiguas haciendas de México*. México, Editorial Patria, 1956, pp. 245 – 249 “Miacatlán”.

³ Gabriel Agráz García de Alba. *Los Corregidores Don Miguel y Doña María Josefa Domínguez y el inicio de la Independencia*. México, Edición del autor, 1992, t. II, p. 14.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

cuatro series de individuos que confluyeron en la institución del Tribunal.⁴ Sin embargo, el dato fundamental, frente al cual se definen sus diferentes generaciones, es que en su gran mayoría nacieron y transcurrieron sus primeros años de vida bajo el Antiguo Régimen colonial: dos terceras partes de sus integrantes habían ya nacido al inicio de la Guerra de Independencia, y más de el 90 % si se toma en cuenta el año de su consumación (1821).

CUADRO 2
Año de nacimiento de los Jueces de Vagos.⁵

Años	número de individuos	%
Hasta 1800	45	47.4
Hasta 1810	24	25.2
Hasta 1821	18	19.0
Hasta 1838	8	8.4

Las generaciones distinguibles tomando como base el año de 1821 por periodos quindeniales de manera retrospectiva resultan ser las que siguen: la 1ª generación de 1763 – 1788, la 2ª 1789 – 1803; 3ª 1804 – 1821 y la 4ª los nacidos después de la Independencia.

CUADRO 3
Las Generaciones en el Tribunal de Vagos

generaciones	número de individuos	%
1763 – 1788	14	14.7
1789 – 1803	38	40.0
1804 – 1821	35	36.9
+ 1821	8	8.4
Total	95	100.0

La primera generación vino al mundo bajo el reinado de Carlos III (1759 – 1788) de la Casa de Borbón y su gran obra reformadora en el gobierno y las instituciones del imperio español. Fue entonces que la Nueva España experimentó, entre otras políticas notables, la instauración del sistema de intendencias, el establecimiento del libre mercado con la metrópoli y la expulsión de los jesuitas y su secuela de protestas populares por la medida; así como se emprendió en la capital del Virreinato, la división de la ciudad en cuarteles y una reforma

⁴ Luis González y González, *op. cit.*, pp. 5-8.

⁵ Disponemos del año de nacimiento de 95 de los 154 integrantes del Tribunal.

municipal que posibilitó el acceso a los cargos concejiles a integrantes de las familias de la elite ascendente durante el siglo XVIII, mediante la elección de miembros honorarios. Entre las familias beneficiadas con la reforma se hallaban las de los jueces de vagos más conspicuos: los Cervantes, los Cadena, Vivanco, los Icaza, los Fagoaga, los de la Casa Flores, Adalid, y Landa, entre otras.

Numerosos son los personajes de esta generación y la siguiente a quienes se les verá actuar –algunos de manera destacada- en los prolegómenos y ya en las peripecias mismas de la Guerra de Independencia, en distintos papeles, circunstancias y trincheras: Azcárate, desde luego, en el intento autonomista del Cabildo municipal de 1808; Francisco Fagoaga como diputado en las Cortes españolas; los hermanos José María y Miguel Cervantes y Velasco, respectivos ex condes de Calimaya y de Salvatierra, casi al final de la guerra, militando y proveyeron de recursos al Ejército Trigarante, y como firmantes del Acta de Independencia. Los impresores Alejandro Valdés y Martín Rivera colaborando con la lucha insurgente: el segundo, a las órdenes de Nicolás Bravo, imprimiendo *El Mosquito Tulancingueño*;⁶ y Valdés apoyando “a los antiguos patriotas, con armas, con dinero, con su imprenta, con su persona”, publicando la primera proclama de Hidalgo, y a comienzos de 1821, como regidor de México, “uniéndose con tanta oportunidad a los americanos y evitando que se inundase México o se le cortasen las aguas”.⁷ A Juan Nepomuceno Zelaeta, un miembro de la pequeña burguesía capitalina, afiliado a la facción radical liderada por Gómez Farías, contándose entre las fuerzas insurgentes al mando del general Manuel Mier y Terán en 1816. Como asimismo a la familia de José Adalid involucrada en el movimiento de *Los Guadalupe*s, la organización semiclandestina conspiradora en favor de la insurgencia, formada por elementos de la elite criolla y de las clases medias urbanas desafectos con el gobierno español.⁸

⁶ Cfr. Abraham Pérez López. *Diccionario Biográfico Hidalguense*. San Salvador, Hgo., s. e., 1979, p. 388.

⁷ El Pega Recio (pseud.). *Las tenazas de San Dimas agarran pero no sueltan. En defensa del benemérito C. José María Tornel, contra el Dr. José María Aguirre...*, pp. 6-7.

⁸ Véase Lucas Alamán. *Historia de Méjico desde los primeros movimientos que prepararon su Independencia en el año de 1810 hasta la época presente*. Edición facsimilar. México, Fondo de Cultura Económica, 1986, tomo IV, pp. 451-452; Carlos María de Bustamante. *Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana*. Edición facsimilar. México, Fondo de Cultura Económica, 1985, tomo II, pp. 254-255 y Abraham Pérez López, *op. cit.*

Por el bando contrario, en apoyo de la causa de la Corona, a los propietarios de importantes haciendas de la región cañera de la Intendencia de México, financiando y organizando a sus dependientes en cuerpos de defensa o integrándose al ejército realista. Tal como fue el caso de Francisco Pérez Palacios, capitán de la compañía de “Urbanos Distinguidos de la Villa de Cuernavaca”,⁹ y a los comerciantes del Consulado de México e integrantes del ayuntamiento perpetuo, organizados en los Batallones de Patriotas: los Fernández Peredo, los Dacomba, los Heras y Soto y García Icazbalceta, entre otros. En tanto que el general José Morán, casado con la marquesa de Vivanco y padre de Antonino Morán, de sólida instrucción militar, quien de manera tardía terminó uniéndose a las fuerzas de Iturbide, aunque la impronta conservadora de la familia se mantendrá después de 1821: el propio general Morán, como miembro sobresaliente de la facción escocesa; en tanto que su hijo Antonino, un hombre vinculado a Alamán en principio, y a la muerte de éste, adherente a los proyectos monárquicos.

CUADRO 4
1ª GENERACIÓN 1763 - 1788

Año de nacimiento	Individuos del Tribunal
1763	Francisco Pérez Palacios
1767	Juan Francisco Azcárate y Lezama
1771	Agustín Díez de la Barrera
1777	Álvarez Guitián, Alejandro
1778	Miguel Dacomba José María Guridi y Alcocer
1784	Gregorio Gómez Santiago Moreno y Vicario José Alarcón
1786	José María Arpide Benigno Bustamante
1787	Antonio Icaza José Delmotte
1788	José María Cervantes y Velasco

La cohorte siguiente, la de quienes vieron la primera luz entre 1789 y 1803, representa el conjunto más numeroso de futuros jueces del Tribunal (38 en total); la mitad de los cuales nacieron en los tiempos de la administración progresista del virrey Juan Vicente de Güemes, segundo Conde de Revillagigedo (1789 – 1794). Bien podría llamársele la generación de la

⁹ Véase María Teresa Huerta. *Empresarios del azúcar en el siglo XIX*. 1ª. ed. México, INAH, 1995. pp. 112-113 “Formación del grupo de hacendados azucareros morelenses (1780- 1840)”.

Guerra con los Estados Unidos, pues les corresponderá a sus integrantes coexistir y afrontar, en la etapa madura de sus vidas, la grave crisis abierta con la invasión yanqui del territorio nacional y la ocupación de la Capital por las tropas extranjeras. A ella pertenecen Pedro María Anaya, Francisco Peñuñuri, Juan María Flores y Terán, Juan Palacios y otros, a quienes de una manera u otra les tocará participar del suceso histórico.

Palacios, en calidad de intérprete oficial de la comisión negociadora de la corporación municipal, la única autoridad existente en la ciudad en los trágicos días del 14, 15 y 16 de septiembre del 47', y los representantes de las tropas de ocupación al mando del general Winfield Scott. Formó parte de la Asamblea Municipal nombrada bajo la protección y colaboracionista con el invasor, encabezada por Francisco Suárez Iriarte; integrada por ciudadanos de origen extranjero y algunos políticos liberales de la ala radical o "pura", incluyéndose en ellos al propio Palacios.¹⁰

Juan María Flores y Gutiérrez de Terán como gobernador del Distrito Federal, una vez firmado el Tratado de Paz de Guadalupe Hidalgo entre los representantes norteamericanos y los del gobierno mexicano, y acordado la reposición de las autoridades locales en la Capital de la República. Flores y Terán asumió el cargo del 6 de marzo al 4 de noviembre de 1848 por disposición del Ejecutivo Federal. La prioridad de su gestión, impuesta por las circunstancias, fue el hacer frente al clima de inseguridad pública y de anomia que se manifestaba en la ciudad, acrecentadas con la presencia de las fuerzas extranjeras, que no la abandonarían sino hasta mediados de año. Entre las medidas de su gobierno en esta materia, con la colaboración del ayuntamiento, fue el establecimiento de un cuerpo de "vigilantes de policía" compuesto de

¹⁰ Entre esos radicales se hallaba Miguel Lerdo de Tejada, juez de vagos con Palacios en 1851 y 1852. Los autores de la crónica, distinguidos liberales como Lerdo, se refieren con acritud a los participantes de esa asamblea: "Bajo los auspicios y protección del conquistador, [se eligió] una asamblea municipal, otorgándole poderes para hacer una multitud de reformas, por supuesto, si eran del agrado y conformidad de los dominadores... [quienes encontraron] no diremos eco, sino viles instrumentos en un puñado de hombres, o demasiado alucinados, o profundamente malvados. Este fue, en compendio, la célebre asamblea municipal. Los que [la] componían, no se limitaron a desempeñar sus funciones de legisladores, de jueces y de ejecutores, que se habían abrogado, sino que su abatimiento llegó al extremo de obsequiar al general Scott con un banquete en el desierto de los Carmelitas, brindado por los triunfos de las armas americanas en el valle de México. Sería escusado decir que estos actos merecieron la general reprobación, y que sus autores no tardaron en recibir el mas completo y pronto desengaño, viéndose abandonados de los americanos, arrojados de sus puestos, y obligados a ocultarse en el momento que se entablaron las negociaciones de paz." (Cfr. Guillermo Prieto, Manuel Payno, José María Iglesias, et. al. *Apuntes para la historia de la guerra entre México y los Estados Unidos*. México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991, pp. 415 – 416).

500 ciudadanos;¹¹ y en el conjunto de la entidad, la creación de una guardia de policía para el resguardo de las poblaciones y caminos.

Pedro María Anaya y Francisco Peñuñuri alcanzarían un lugar en la posteridad por el hecho de armas del 20 de agosto de 1847, en la defensa del punto establecido en el convento de Churubusco, acción en la que sucumbió Peñuñuri. Anaya, además, fue requerido por el Congreso Nacional, reunido en la ciudad de Querétaro, durante las deliberaciones acerca de pactar la paz o proseguir la guerra con el enemigo, para sustituir brevemente en la presidencia de la República a Manuel de la Peña y Peña, del 12 de noviembre siguiente al 7 de enero de 1848.

CUADRO 5
2ª GENERACIÓN 1789 - 1803

Año de nacimiento	Individuos del Tribunal
1789	José María Peralta Juan Nepomuceno Zelaita
1790	Manuel Castro José Mariano Pérez Castro
1791	José Antonio Orozco
1792	Francisco Fagoaga José Fernández Peredo José María Icaza Juan María Flores y Teran Joaquín Villa Manuel Rosales Gregorio Palacios Lanzagorta José Marticorena y Cardona Jacinto Pérez Fernando del Valle José Miguel González de Cosío
1794	Gabriel Iturbe José María Rico
1795	Pedro María Anaya Ambrosio Vega Ángel María Salgado José María Tamayo Alonso Fernández
1796	Mariano Alarcón
1798	Andrés Pizarro José Muñoz de Cote Joaquín Vargas

¹¹ Archivo Histórico del Centro de Estudios de Historia de México Condumex (ahora Carso) - Impresos.

1799	Francisco Peñuñuri
1800	José María Gallegos Francisco González de Aragón José María Fajardo
1801	Estanislao Flores José María de Medina
1802	Luciano Gudiño José Mariano Rodríguez
1803	Faustino Galicia Chimalpopoca Manuel Patiño Gallardo

A la generación de la Guerra con Estados Unidos, le sucedería la correspondiente a los años de 1804 – 1821, el período de la mayor inestabilidad política que experimentó la Nueva España, que significó su etapa terminal; esto es, desde la consolidación de los vales reales y sus síntomas de descontento entre las familias de la elite; el intento pro autonomista de 1808 y finalmente el movimiento de insurgencia mismo y su conclusión. Esta generación, cuya minoría dirigente a nivel nacional fue objeto de brillante disección histórica por don Luis González y González, fue denominada por éste la “Generación de la Reforma”. En la que se incluye a distinguidos jueces del Tribunal de Vagos. Entre los liberales a Miguel Lerdo de Tejada (1812- 1861), José María Castillo Velasco ((1821- 1882) y Juan José Baz (1820 – 1887), aunque no aparezca su nombre en la lista de la “Minoría rectora en la Reforma (1857 – 1875)” elaborada por don Luis, al menos sí hace alusión a su persona en el texto de la *Ronda de las Generaciones*. Por parte de los conservadores: Alejandro Arango y Escandón (1821 – 1883) y Félix María Zuloaga (1813 – 1898), quien ocuparía fugazmente la presidencia de la República tras el golpe de mano que desconoció la Constitución de 1857 y dio inicio a las hostilidades de la Guerra de Reforma. Pertenecen a esta generación las siguientes personas del Tribunal de Vagos,:

CUADRO 6
3ª GENERACIÓN 1804 – 1821

Año de nacimiento	Individuos del Tribunal
1804	Mariano Riva Palacio Francisco Barrera y Prieto
1806	Vicente Rojas de Abreu
1807	José Adalid José Valente Baz Joaquín Rangel
1808	Manuel Lozano Antonio Galazo

	Manuel Ramírez José Guadalupe Covarrubias Manuel Moreno de Tejada José Antonio Ruiz Rafael Rebollar
1810	Juan José Cervantes y Michaus Bernardino Galicia Gabriel Sagaceta
1811	Manuel Rosas
1812	Miguel Lerdo de Tejada Cástulo Barreda Leandro Estrada
1813	Félix María Zuloaga Bernardino Alcalde Francisco Espinoza de los Monteros
1814	Guillermo Valle
1815	Manuel María Bustos Mariano Icaza
1816	Antonio María Nájera Sebastián Labastida
1817	Antonino Morán
1820	Fermín Gómez Farías Juan José Baz José María Castillo Velasco José María Zaldivar
1821	Alejandro Arango y Escandón Miguel Cervantes y Estañillo Manuel Arellano

Y, finalmente, los pocos nacidos más allá de 1821, quienes en su madurez les tocará vivir los días del Segundo Imperio, el fin de éste y la instauración de la República Restaurada.

CUADRO 7
4ª GENERACIÓN 1821 -

Año de nacimiento	Individuos del Tribunal
1823	Francisco Buenrostro
1824	Juan Nepomuceno Moreno
1828	Luis Rivera Melo

	Matilde Romero
1829	Miguel Veraza Manuel Campuzano
1838	José Emiliano Durán

Representantes de la ascendente clase media de su tiempo, los más destacados de esta generación lo fueron Rivera Melo, Durán y Veraza. El primero en su papel de regidor del ayuntamiento capitalino, formulando propuestas innovadoras en la problemática de la vagancia; José Emiliano Durán como presidente del Jurado de Vagos en 1866. Era nieto por la vía materna de los Corregidores de Querétaro Miguel Domínguez y doña Josefa Ortiz; se dedicó a la docencia, que ejerció en el prestigioso Colegio de San Ildefonso, y a su profesión de abogado. Y Miguel Veraza, un militar de carrera al servicio del Ejército liberal y republicano respectivamente, en la Guerra de Reforma y en contra de la Intervención Francesa, en donde alcanzó el grado de coronel. Llegó a figurar entre los defensores del sitio de Puebla del mayo de 1863, acción por la que fue hecho prisionero junto con los demás oficiales y generales nacionales y expatriados a Francia. Según la correspondencia que obra en el archivo del presidente de la República, llegó a tener amistad con don Benito Juárez; con quien, en los días de la República Restaurada, mantuvo comunicación epistolar.¹²

¹² Cfr. María de la Luz Guerrero Gambino. *Catálogo del Archivo Benito Juárez (1868)*. México, UNAM (Colegio de Historia), 1991, números 2775 y 2776.

5.2 LUGAR DE RESIDENCIA EN LA CIUDAD.

La zona central de la ciudad de México contenía a mediados del siglo XIX la parte más densa de su población.¹ Su dimensión espacial concordaba con la vieja traza colonial,² que se había constituido -desde su delimitación en el siglo XVI- en el principal asiento residencial y del *modus operandi* de la elite capitalina y de otros grupos sociales afines, como una asignación expresamente establecida con la “invención” de la ciudad, es decir, en su fundamentación jurídica e implantación física.³ Como lo afirmó el malogrado escritor uruguayo Ángel Rama, acerca de la estructura originaria de las ciudades españolas en América, “su verdadera innovación consistió en hacer realidad que la forma de la ciudad fuera la forma de su orden social. El resultado fue el diseño del damero. Pudo haber sido otra la conformación geométrica, sin que por eso resultara afectada la norma central: unidad, planificación y orden riguroso, que traducían una jerarquía social”.⁴ No resultaba extraño, por tanto, el que en los cuarteles mayores centrales en que estaba dividida la ciudad desde 1782, albergaran las moradas de la mayor parte de los individuos del Tribunal de Vagos y sus familias, en tanto que representantes acreditados –como veremos en todo este capítulo- de los grupos socialmente dominantes de la Ciudad de México del siglo XIX (véase cuadro adjunto).

CUADRO 8
CUARTELES RESIDENCIALES DE LOS MIEMBROS
DEL TRIBUNAL DE VAGOS, 1828 – 1867.

cuarteles	frecuencia	%	% válido *
centrales o la Traza	131	85.1	88.5
norte	3	1.9	2.0
poniente	4	2.6	2.7
oriente	7	4.5	4.7
sur	3	1.9	2.0
no especificados	6	3.9	--
	-----	-----	-----
TOTAL	154	100.0	100.0

* Se entiende por porcentaje válido el que no incorpora los casos no especificados en el análisis estadístico.

¹ Sonia Pérez Toledo y Herbert S. Klein (colab.). *Población y estructura social de la Ciudad de México, 1790 – 1842*. 1ª ed. México, UAM – Iztapalapa / Conacyt, 2004, p. 154.

² El espacio de la traza colonial correspondía en el siglo XIX a los cuarteles menores 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13 y 14.

³ Véase José Luis Romero, “La estructura originaria de la ciudad hispanoamericana: grupos sociales y funciones”..., p. 113.

⁴ Cfr. Ángel Rama, “La ciudad ordenada”, en *Revista de la Universidad de México*, [1977], pp. 1 y 3.

La traza misma no estaba conformada socialmente de manera homogénea, pues era posible identificar en ésta -hasta mediados del siglo XIX- áreas que tendieron a ser reservadas o exclusivas para los grupos de la elite, en tanto que otras concentraban un carácter marcadamente popular. Configurándose como zona casi exclusiva para los grupos privilegiados una diagonal que iría de la parte surponiente al nororiente del damero: desde la parroquia de San Miguel hasta las calles de Tacuba y Santa Clara, conteniendo los Portales de Mercaderes y las Flores de la Plaza Mayor, así como la Alcaicería, un espacio semicerrado del centro de la ciudad dedicado a actividades comerciales y artesanales; las elitistas calles de San Francisco y su prolongación de Plateros, Cadena y Capuchinas, Tlapaleros o Refugio, Jesús o Corazón de Jesús, Puente de la Aduana Vieja, Espíritu Santo y Vergara o Coliseo. Extendiéndose la franja hacia el norte, a espaldas de la Catedral de México, en calles como las de Santa Teresa la Antigua, Chavarría, las sucesivas del Relox, San Ildefonso, del Hospicio de San Nicolás e Indio Triste.

El paulatino establecimiento en la periferia de la traza por individuos de las elites y de otros grupos sociales, para no hablar de aquellas familias que fijarían su residencia permanente o veraniega en las poblaciones aledañas a la capital, fue un proceso que empezó a intensificarse a partir de 1850.⁵ Sin embargo, la concentración residencial de los miembros del Tribunal y sus familias en la parte central de la ciudad persistió pese a la alternancia de grupos sociales y políticos en el Ayuntamiento de México y en el juzgado mismo.

CUADRO 9
CUARTELES RESIDENCIALES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL POR PERIODOS.

⁵ Los cambios en el patrón residencial en la ciudad ha dado pie a pensar en cambios más o menos significativos en su estructura urbana aún antes de la aplicación de las leyes de Reforma, como lo sugieren en un ensayo publicado hace ya varios años la Dra. Alejandra Moreno Toscano y Jorge González Angulo. Dado el relativo estancamiento en su crecimiento demográfico, esa modificación lo atribuyeron a medidas político – administrativas que incidieron en el uso del suelo. En particular, se refirieron a la acción gubernamental privatizadora de los bienes comunales y eclesiásticos anterior al desamortizador de 1856, y a las regulaciones e imposiciones fiscales de predios urbanos. Sin embargo, reconocen finalmente las dificultades para establecer “la ligazón entre los cambios en las estructuras sociales y las transformaciones espaciales”. Hasta la fecha “el problema” constituye un tema abierto a la investigación histórica. Véase Alejandra Moreno Toscano y Jorge González Angulo, “Cambios en la estructura urbana de la ciudad de México (1753 – 1882)”, en Jorge Hardoy y Richard Schaedel (comps.). *Asentamientos urbanos y organización socioproductiva en la historia de América Latina*. Argentina, Ediciones SIAP, 1977, pp. 171 – 195.

cuarteles	1828 – 1852		1865 – 1867	
	número de casos	% válido	Número de casos	% válido
Centrales	118	88.7	13	86.6
Oriente	6	4.5	1	8.7
Poniente	4	3.0	0	0.0
Sur	3	2.3	0	0.0
Norte	2	1.5	1	6.7
no especificados	5	--	1	--
	138	100.0	16	100.0

Para examinar con mayor detenimiento la distribución residencial de los individuos del Tribunal en el casco central, es necesario precisar su distribución por cuartel menor. Pero antes habría necesidad de mencionar que, en el contexto urbano de la época, las fincas con los valores más altos en promedio se localizaban en los cuarteles menores 9, 5 y 13, donde oscilaban entre los 20 y 12 mil pesos. Le seguían en importancia las ubicadas en los cuarteles 1, 3 y 11, con valores menores a 12 mil pesos y mayores de 10.⁶

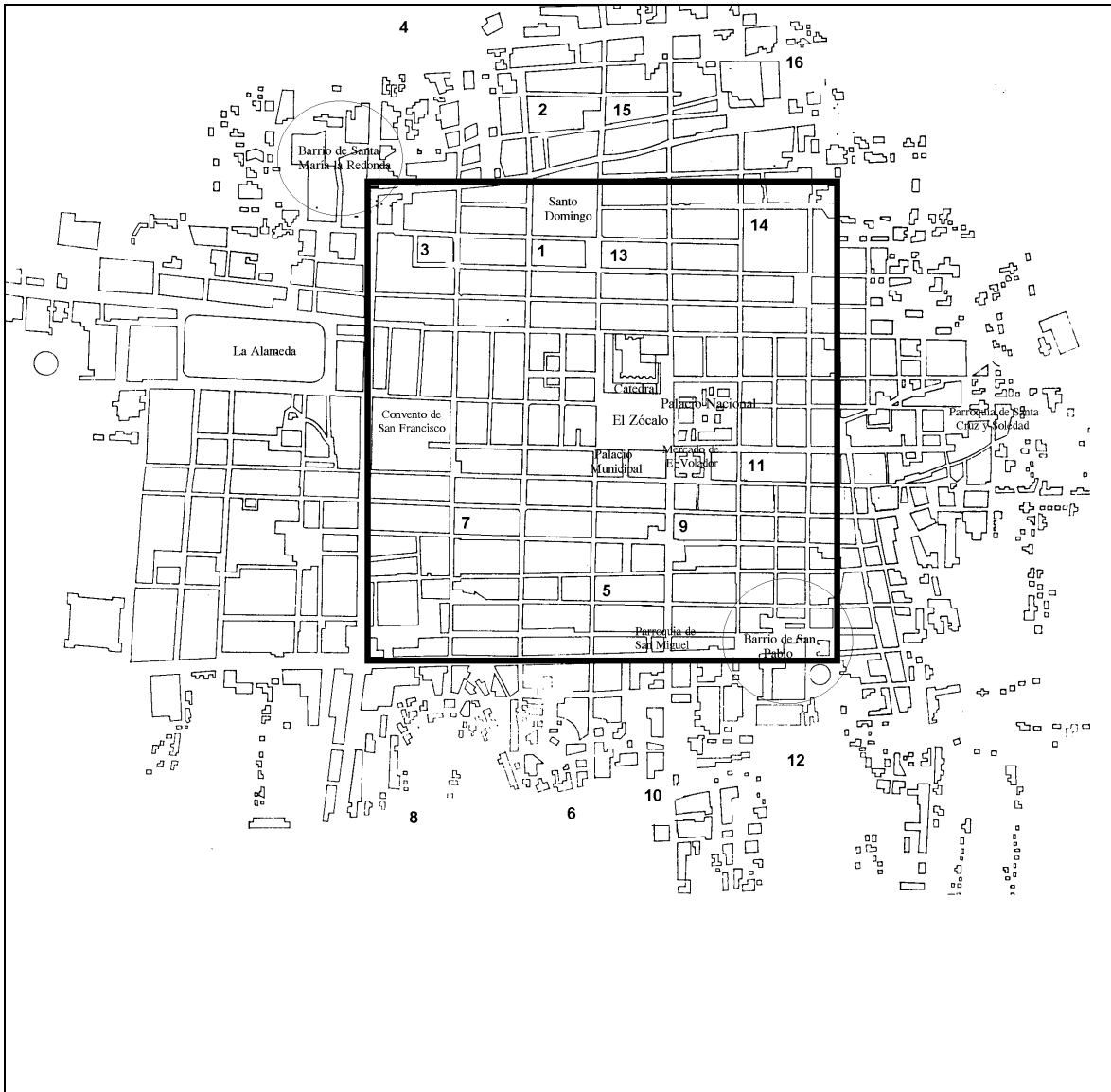
Tratándose de la ubicación residencial de los miembros del Tribunal, el resultado son los cuarteles (en orden de importancia): 5, 1, 14, 9 y 13 (véase gráfico y plano de la ciudad adjuntos), al menos tres coincidentes con las secciones de la ciudad con los más altos valores inmobiliarios en promedio.

Gráfico 1
Distribución residencial de los miembros del Tribunal
dentro de la Traza.
cuarteles menores individuos
(subtotal:131)



⁶ Véase María Dolores Morales, “Estructura urbana y distribución de la propiedad en la ciudad de México en 1813”, en *Historia Mexicana*, vol. XXV, núm. 3, enero – mayo 1976, p. 391.

CUARTELES MENORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX.



Pormenorizando aun más su localización en la ciudad, es decir, tomando en cuenta las calles donde tenían sus moradas los individuos del Tribunal, en orden de importancia resultaban ser las principales de la ciudad de México: la elitista de San Francisco y Plateros, su prolongación hacia la Plaza Mayor o Zócalo; la de Refugio o Tlapaleros, Jesús o Corazón de Jesús y Cadena, para citar las que reunían el mayor número de residencias de los jueces de vagos.

CUADRO 10
PRINCIPALES CALLES RESIDENCIALES DE LOS MIEMBROS
DEL TRIBUNAL DE VAGOS.

Calles	número de individuos
San Francisco y Plateros	7
Tlapaleros o Refugio	5
Jesús o Corazón de Jesús	5
Cadena	4
Joya	4
Capuchinas	3
Callejuela, callejón	3
Santo Domingo	3
Don Juan Manuel	3
San Felipe Neri	3
San Ildefonso	3
San Juan 1ª 2ª y 3ª	3
Mesones 1ª y 2ª	3
Relox 1ª, 2ª, 3ª, 4ª	3
Tacuba	3
Tiburcio	3

Los más antiguos.

Las familias de algunos individuos del Tribunal, señaladamente las que formaron parte de la elite colonial, se contaban entre las más antiguas de la ciudad. Una de ellas, que se contaba entre la más añejas de la nobleza mexicana, era la del general José María Cervantes y Velasco, alcalde 1º del Ayuntamiento de México y presidente del Tribunal de Vagos en 1830. Lucas Alamán, contemporáneo del general, además de compartir con él otras afinidades sociales y políticas, no dejó de resaltar la presencia tan prolongada de la familia Cervantes en la historia de la ciudad, “siendo este quizá el único caso de que hayan permanecido en la misma familia y con el mismo nombre, los solares mercedados cuando se formó hace trescientos y veinte años”.⁷ El lugar de referencia era la residencia marcada con el número 9 de la 1ª calle de San Francisco,⁸ donde aquel vivió durante la primera mitad del siglo XIX, hasta su muerte ocurrida en 1856. Localizada frente al templo y convento de San Francisco, era “una casa chaparrotta de tosca arquitectura y balcón corrido”; en la cual, “las señoras estaban en perpetua tarea para bordar paños de cálices y frontales, preparar

⁷ Véase Lucas Alamán. *Disertaciones sobre la historia de la República Mejicana desde la época de la Conquista que los españoles hicieron a fines del siglo XV y principios del XVI de las islas y continente americano hasta la Independencia*. Méjico, Imprenta de D. José Mariano Lara, calle de la Palma núm. 4, 1844, tomo II “Novena disertación. Continua la formación de la Ciudad de México”, p. 280.

⁸ *Guía de Forasteros de México para el año de 1828*.

vestidos para los santos y atender en un todo al decoro y lucimiento del culto, en lo que gastaba la familia gruesas sumas”. Además se “confeccionaban funciones y se discutían capítulos, (pues) era como sucursal del convento”. La mansión, “célebre por su fastuosidad durante la época virreinal”, fue reedificada a principios del siglo XIX por su poseedor y desaparecida del todo tiempo después de su fallecimiento. En sus días de esplendor “era muy opulenta, el servicio de la mesa de plata, lucían en las paredes espejos venecianos de altísimo precio, los tapices chinos de riquísimos bordados lucían por todas partes, y valiosísimos tibores chinos, biombos con paisajes y figuras de oro, muebles de lináloe y caoba, con incrustaciones de concha y trastos chinos hermosísimos, ponían de manifiesto la antigua grandeza de la casa y el buen gusto de los propietarios”, es decir, la familia de José María Cervantes y Velasco, quien encabezaba con su hermano, el también general Miguel Cervantes y Velasco, uno de los linajes con mayores blasones del México heredado de la Colonia.

Como sostiene el historiador guanajuatense, los ancestros de los Cervantes se contaban entre los primeros pobladores de la Nueva Tenochtitlan, luego de su fundación en el siglo XVI, a quienes se les asignó un sitio privilegiado en ésta. El sitio de la “magnífica casa” –así le parecía al propio Alamán- que los Cervantes poseyeron en dicha calle, ‘que es en la laguna hacia San Francisco’, le fue otorgado al fundador de esa familia en la Nueva España, el comendador Leonel de Cervantes, en 30 de mayo de 1525 por el Cabildo de México; “y en el mismo día se dio otro a Alonso de Cervantes, frente a San Francisco al lado del anterior, y otro en aquellas inmediaciones a Alonso de Aguilar, yerno del mismo comendador, que tenía otros más en la calle de Santa Isabel, y en 12 de enero de 1526 se le dio la demasía entre estos dos solares para que construyese casa el citado su yerno. Posteriormente se le quitó a uno de ellos [su predio] por acuerdo del ayuntamiento en el cabildo de 20 de Marzo de 1526, y se dio al alcalde Francisco Dávila. De los restantes, una de las ramas de la familia de Cervantes ha conservado hasta estos últimos años la casa de la plazuela de San Francisco que hace esquina á la calle de Santa Isabel, y la rama principal posee todavía otros de estos solares frente á San Francisco”.⁹

⁹ Lucas Alamán, *op. cit.*, p. 281.

Casi tan añeja en la ciudad como los Cervantes, con los que llegaron a vincularse y emparentar, era la familia de José Manuel Velázquez de la Cadena, uno de los primeros presidentes del Tribunal de Vagos y alcalde 2º del Ayuntamiento de México en 1828. El arraigo de esa familia en la Nueva España data de cuando su ancestro, Antonio de la Cadena, originario de Burgos, vino a asentarse en ella en calidad de oficial de la Real Hacienda, desempeñando los empleos de Contador, Veedor y Factor antes de 1543, sin precisarse la fecha puntualmente. Asumió los cargos municipales de alcalde ordinario y de Mesta, así como el de la Hermandad a partir de aquel año. Fue encomendero de Pachuca por dote de su mujer, doña Francisca de Sotomayor. Según un testimonio escrito anónimo fue “una de las personas que más ilustraron en su tiempo esta república. Tuvo una casa muy principal –en el número 21 de la calle que llegó a ser conocida por el segundo apelativo de la familia, en la que se avecindó hacia la quinta década del siglo XVI- en que sustentó muchos criados, caballos y otra gente de servicio”.¹⁰ Su descendencia, debido a sus propiedades urbanas y agrarias vinculadas a través de un mayorazgo, figuró en forma destacada entre la elite capitalina hasta mediados del siglo XIX, en que se vio extinguida su sucesión y bienes.

Un caso más de notable antigüedad en la ciudad, fue la familia del licenciado José María Zaldívar. Aunque éste tenía por domicilio en la etapa final de su vida –a fines del siglo XIX- una casa en la calle de Santa Teresa la Antigua, sus antepasados se establecieron en la cercana de Donceles en la etapa inicial de la Colonia. “El nombre de los Donceles –nos lo recuerda Marroqui- vino de haberse avecindado en toda esa línea los nobles que vinieron de conquistadores y pobladores, fundando títulos ó mayorazgos, aun después de esa primera época fue esa calle preferida de los principales vecinos de la ciudad.”,¹¹ incluyéndose entre éstos Juan de Zaldívar, fundador del mayorazgo del que procedía el licenciado Zaldívar.¹² La casa solariega del vínculo se hallaba en la calle de la Canoa número 7, que todavía a mediados del siglo XIX conservaba en los altos de su fachada las armas de la familia esculpidas en piedra, pese a los empeños de los liberales por desaparecerlas de la epigrafía urbana. Miguel S. Macedo, el cronista porfiriano de ese rumbo de la ciudad, alcanzó a conocer y tratar al

¹⁰ Cfr. José María Marroqui, “Calle de la Cadena”, en *La Ciudad de México. Contiene: el origen de los nombres de muchas de sus calles y plazas, del de varios establecimientos públicos y privados, y no pocas noticias curiosas y entretenidas*. 2a. ed. (Facsimilar). México, Jesús Medina Editor, 1969, tomo II, pp. 9 – 10.

¹¹ *Ibíd.*, t. II, pp. 237, 322 – 323.

¹² Guillermo Porras Muñoz, *op. cit.*, p. 422.

licenciado José María Zaldívar, recordándolo como un “abogado conservador muy entendido y respetable”;¹³ quien cuando joven, casi recién recibido en la carrera de leyes, se desempeñó como juez de vagos en 1845.

Los predecesores del resto de los individuos del Tribunal –de los capitalinos con raíces en el periodo colonial-, de origen peninsular en su mayoría, se radicaron en la ciudad de México durante la segunda mitad del siglo XVIII y principios del XIX.

¹³ Miguel S. Macedo. *Mi barrio. Ensayo histórico*. México, DDF, 1988. (Colección Distrito Federal, 17), p. 24.

5.3 SUS PROCEDENCIAS.

Los integrantes del Tribunal de Vagos eran mayoritariamente capitalinos de origen; y - como vimos precedentemente- habitantes de su casco central. En cuanto a los inmigrantes, su porcentaje (27.9 %) era menor al que registraba la población de la ciudad de México a mediados de siglo (el 32.8 %);¹ incluyéndose en ellos a los nacidos en otras localidades del Distrito Federal distintas de la municipalidad de México. A los que se agregaba una pequeña porción de sus miembros (el 5.8 %) de probable origen extranjero (véase cuadro 11).

CUADRO 11
LUGAR DE ORIGEN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE VAGOS.²

Origen	número casos	%	% válido
Ciudad de México	69	44.8	66.3
Inmigrantes	29	18.8	27.9
Extranjeros	6	3.9	5.8
no especificados	50	32.5	--
	-----	-----	-----
TOTAL	154	100.0	100.0

A sus individuos pertenecientes a la elite les caracterizaba su origen criollo, decantado después de la Independencia con la promulgación de las leyes de expulsión de españoles. Con la excepción de aquellas familias de más antigua data en tierras americanas, sus ancestros peninsulares se habían radicado en la Nueva España durante el siglo XVIII provenientes principalmente del norte de España: De Navarra, el País Vasco, o de los pueblos de las Montañas de Santander. La familia del padre del licenciado Juan N. Vértiz provenía de Navarra. De la región vasca de Guipúzcoa procedían los antepasados de algunos de los miembros del Tribunal más sobresalientes: los de Francisco Fagoaga, Gabriel Manuel Iturbe e Iraeta, Mariano García Icazbalceta y Timoteo Fernández de Jáuregui, ex marqués de Villar del Águila. Los correspondientes a los otrora Marqueses del Apartado provenían específicamente del Valle de Oyarzum (o Oiartzun);³ los Iturbe, por su

¹ Véase Sonia Pérez Toledo y Herbert S. Klein (colab.), *op. cit.*, p. 143. Además consúltense de Alejandra Moreno Toscano, "Algunas características de la estructura de la población urbana: ciudad de México siglos XVIII y XIX", en *Investigación demográfica en México*. México, Conacyt, 1978, pp. 6-8.

² De 154 integrantes del Tribunal se logró esclarecer el lugar de origen de 104.

³ *Cfr.* María Cristina Torales Pacheco. *Ilustrados en la Nueva España: los socios de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*. 1ª ed. México, Universidad Iberoamericana / Real Sociedad Bascongada

lado, y los Iraeta por el restante, eran originarios de la pequeña población de Anzuola, jurisdicción de Vergara. En tanto que los Icazbalceta eran originarios de la pequeña población de Escoriaza (o Eskoriatza) y los Fernández de Jáuregui de la provincia de Álava.

De otras regiones de la Península ibérica procedían los ascendientes de los hermanos Juan José y José Valente Baz y de Antonino Morán. El padre de los Baz, Diego Baz, era originario con su hermano Bernardo –uno de los hombres más ricos a fines del periodo colonial- de la localidad de Tuy, provincia de Pontevedra, Galicia. Trasladándose ambos a la Nueva Galicia en la segunda mitad del siglo XVIII, se radicaron en Zapotlán El Grande, hoy Ciudad Guzmán. Don Diego casó con doña Concepción Palafox Lozano, cuya familia española estaba emparentada con los Marqueses de Ariza y con los Duques de Alba.⁴ Por su parte, el bisabuelo por la vía materna de Antonino Morán, Antonio de Vivanco Gutiérrez, el primer marqués de Vivanco, era nativo de la población de Villarcayo, ubicada en la Merindad de Castilla la Vieja, municipio de Burgos. La provincia de Burgos era eminentemente rural, basada la economía de sus pueblos en cultivos varios y en la cría de ganado lanar y vacuno. De aquella localidad rústica emigró muy joven Vivanco a la Nueva España; radicándose en Bolaños, la población minera de la Nueva Galicia, donde labraría su fortuna y formaría su familia, casándose con doña Agustina Velásquez, natural de esa localidad. Por la parte paterna de Antonino Morán, el general José Morán, éste era originario de San Juan del Río, Querétaro, donde hubo nacido en 1774.⁵

Las entidades de procedencia y las principales actividades o profesiones de los inmigrantes a la Capital de la República eran las siguientes.

CUADRO 12
ORIGEN DE LOS INMIGRANTES DEL TRIBUNAL DE VAGOS

de los Amigos del País / Colegio de San Ignacio de Loyola Vizcaínas, 2001. Apéndice I “Socios de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País en Nueva España”, p. 195.

⁴ Fernando Muñoz Altea. *Blasones y apellidos*. 1a. de. México, Joaquín Porrúa Editorial, 1987, pp. 45-46.

⁵ Véase Guillermo S. Fernández de Recas. *Mayorazgos de la Nueva España*. México, UNAM / IIB, 1965, pp. 283- 285 y Antonia Pi-Suñer Llorens (coord.). *Catálogo de los artículos sobre México en el Diccionario Universal de Historia y de Geografía*. 1ª ed. México, UNAM / FFyL / Dirección General de Asuntos del Personal Académico, 1997, p. 141.

Entidades	Individuos	Ocupación principal	Localidad
Distrito Federal	Faustino Galicia Chimalpopoca	Abogado	Tláhuac
Estado de México	Joaquín Villa	Médico	Taxco
	Pedro Maria Anaya	General del ejército	Huichapan
	Alonso Fernández	Abogado	Actopan
	Francisco Pérez Palacios	Hacendado	Cuernavaca
Querétaro	Francisco Peñuñuri	Comerciante	Ciudad de Querétaro
	Timoteo Fernández de Jáuregui	Propietario	Ciudad de Querétaro
	José Guadalupe Covarrubias,	Abogado	ciudad de Querétaro
	Luis G. Pastor	Catedrático	ciudad de Querétaro
Guanajuato	José Maria Peralta	Dueño de mesón	Guanajuato, ciudad.
	Manuel Patiño Gallardo	Capitán	Celaya
	Ángel María Salgado	Abogado	pueblo de Valle de Santiago
Michoacán	Francisco González de Aragón	Abogado	[Morelia]
	Manuel Castro	Catedrático	Morelia
	Francisco Villalón	escribano	[Morelia]
Jalisco	Juan José Baz	Abogado	Guadalajara
	José Valente Baz	Abogado	Guadalajara
Puebla	Alejandro Arango y	Abogado	Puebla, ciudad.

	Escandón Luis Galán	abogado	[Puebla, ciudad]
Tlaxcala	JM Guridi y Alcocer	Abogado	Tlaxcala
Veracruz	Miguel Lerdo de Tejada	Comerciante	Puerto Veracruz
	Ángel Bezares	Comerciante	Orizaba
	Miguel Dacomba	Comerciante	Puerto Veracruz
	Bernardino Alcalde	Corredor	Jalapa
San Luis Potosí	Matilde Romero	Abogado	San Luis Potosí
Aguascalientes	Fermín Gómez Farias	Administrador en gral.	Villa de Aguascalientes
	Vicente Romero	Burocracia	Aguascalientes
Durango	Juan Landa	Coronel	Durango, ciudad.
Oaxaca	Guillermo Valle	Abogado	Oaxaca, ciudad..
	José María Castillo Velasco	abogado	Villa de Ocotlán de Morelos
Chihuahua	Félix Zuloaga	Ingeniero y general	Mineral del Álamo

Del cuadro se desprende una relación entre la jerarquía de las localidades de origen y la ocupación de los miembros del Tribunal, de acuerdo con una hipótesis de trabajo de la historiadora Alejandra Moreno Toscano en su análisis de los padrones de la ciudad de México del siglo XIX: “De las principales ciudades de provincia saldrán el mayor número de migrantes con ocupaciones asociadas a las profesiones liberales, administrativas o artísticas; mientras que los pueblos de la región cercana a la Capital proveerán a ésta de los trabajadores de la construcción (albañil, adobero, ladrillero) y a los servicios (aguador, cargador, sereno)”.⁶ Algunas de las ciudades de origen de los jueces de vagos se caracterizaban por ser centros político – administrativos de importancia regional como

⁶ Alejandra Moreno Toscano y Carlos Aguirre, “Migraciones hacia la Ciudad de México durante el siglo XIX: perspectivas de investigación”, en *Investigaciones sobre la historia de la Ciudad de México I*. México, INAH, 1974, (Cuadernos de Trabajo del Departamento de Investigaciones Históricas), p. 9.

Morelia, Puebla, Querétaro o la lejana Antequera (hoy Oaxaca). Mientras que las ubicadas en el corredor México – Veracruz por su vocación mercantil, misma que se reflejaría en las ocupaciones de sus emigrantes a la Capital de la República. Del Puerto de la Vera – Cruz procedían Miguel Lerdo de Tejada y Miguel Dacomba. El primero, a principios de la década de 1840 estableció un almacén en los bajos de su casa de la calle del Empedradillo núm. 5, esto es, al costado poniente de la Catedral de México.⁷ Dacomba, convertido en uno de los principales abarroteros de la ciudad de México, fue socio en sus establecimientos comerciales del español amnistiado Juan Casas.

Entre los de origen probablemente extranjero destacaban José María Rico, Pedro Hope y Francisco Álvarez. En relación con Rico, autores contemporáneos sostienen su origen peninsular; quien, de ser cierta esta circunstancia, logró su permanencia en el país no obstante las leyes de expulsión de españoles dictadas al inicio del México, gracias a su papel como prestamista de los apurados gobiernos mexicanos de la época, inmersos en la penuria presupuestal crónica.⁸ Aunque no hemos confirmado en las fuentes de la época tanto lo de su origen como su faceta de agiotista del erario público, lo que es indudable son los vínculos de Rico con el español Antonio Alonso Terán en el desarrollo de su actividad y negocios; y con quien formó una sociedad mercantil importadora de la seda y otros productos del Oriente.⁹

En el caso de Francisco Álvarez, se trataba de un tendero de origen español, pero naturalizado mexicano, con fecha de ingreso al país en 1812. En las listas de los españoles en trance de expulsión publicadas en el periódico *El Sol* a principios de 1828, así como de aquellos exceptuados por un acuerdo del Senado del año siguiente, aparecen varios “Francisco Álvarez”. Alguno de los cuales era seguramente el tendero del barrio de Santa

⁷ AHDF Comercios e industrias, vol. 522, exp. 5.

⁸ Cfr Romeo Flores Caballero. *La Contrarrevolución en la Independencia. Los Españoles en la vida política, social y económica de México (1804-1838)*. 2ª ed. México, El Colegio de México, 1973, p.131 y Bárbara Tennembaum. *México en el país de los agiotistas*. México, FCE, 1987, pp.48-49.

⁹ Cfr. Shanti Oyarzábal Salcedo, “Gregorio Mier y Terán en el país de los especuladores. 1830-1869”, en Ciro S. Cardoso (coord.). *La formación y desarrollo de la burguesía en México*. 3ª ed. México, Siglo XXI Editores, 1987, pp. 142- 143.

María.¹⁰ Al mismo personaje nos lo volvemos a encontrar en los listados sobre contribuciones elaborados por las autoridades municipales colaboracionistas con el invasor americano en 1848: Francisco Álvarez, [tienda de Abarrotes], Pte. de Santiaguito; de 6ª clase con una asignación de 100 pesos anuales de impuestos.¹¹

Pedro Hope era hijo de Archivaldo Hope, un industrial de origen inglés, quien a mediados del siglo XIX promovió la instalación de establecimientos fabriles tanto en la ciudad de México como en municipios del vecino Estado de México. Su hijo aparece en la época de la República Restaurada como dueño de “La Colmena”, quizás la instalación fabril más importante creada por don Archivaldo, localizada en la entidad mexiquense de San Pedro, al noroeste de la Capital; y por la que fue miembro de las agrupaciones empresariales del Valle de México.¹²

¹⁰ *El Sol* del 7 de enero de 1828 y “Lista de españoles exceptuados de la Ley de 20 de Marzo de la Cámara de Senadores por acuerdo del 21 de abril de 1829”, en Basilio José Arrillaga, Recopilación de leyes, decretos, bandos, reglamentos, circulares y providencias de los supremos poderes y otras autoridades de la República Mexicana. Comprendidos de enero de 1832 – mayo de 1833. México, Imprenta d J. M. Fernández de Lara, 1836.

¹¹ Acta de Cabildo 16 de febrero de 1848 y Bando del 18 de febrero de 1848 publicado por Francisco Suárez Iriarte, presidente Asamblea Municipal de la Ciudad de México, en ejercicio del Gobierno del Distrito. En el Padrón de 1842 propiamente dicho, no su borrador, se registran al menos otros dos individuos no solamente homónimos, sino comerciantes y peninsulares de origen; que difieren del tendero del barrio de Santa María -al que atribuimos el que sea el juez de vagos de 1831- por su lugar de residencia en las calles centrales de la ciudad, el estado civil o la edad. Ellos eran:

1.- Francisco Álvarez: origen- España; dirección- calle de Jesús no. 16; ocupación- comerciante; estado- viudo; observaciones- establecido en México desde antes de la Independencia.

2.- Francisco Álvarez, presumiblemente pariente del anterior, de igual origen y comerciante como éste, pero mucho mas joven (35 años) y soltero, con domicilio en la esquina de Puesto Nuevo y calle del Montón AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407.

¹² Mario Trujillo Bolio, *op. cit.*, pp. 228 – 229.

6. LA POSICIÓN SOCIAL

Por las leyes que le dieron origen en cada etapa de sus actividades durante el siglo XIX, el Tribunal de Vagos operó bajo los auspicios, recursos y formas de integración a cargo de la corporación municipal capitalina. Debido a ello, la índole social de sus jueces y fiscales tendió a reflejar generalmente la prevaleciente entre los componentes de esta última. En este sentido, el Ayuntamiento -al igual que otras instituciones del gobierno local de la ciudad de México- estuvo sujeto a un proceso casi constante de reorganización durante la primera mitad del siglo XIX. Pero fue en el espectro socio – económico de sus individuos donde esos cambios, ya atisbados en el ocaso del periodo colonial, fueron más notables. A consecuencia de ese proceso, los representantes de una nueva elite rectora participará de manera ostensible en los cargos y de las actividades municipales. Tratándose del Tribunal de Vagos esa apertura social se evidenció aun más, en razón de que en determinados momentos de su vida institucional se incluyó la participación de particulares en calidad de jueces de apelación o como vocales. De manera que se desempeñaron como enjuiciadores de presuntos vagos no solamente personajes conspicuos de la elite o las clases medias, sino inclusive individuos afines a los sectores populares de la ciudad.

Como es sabido, el Ayuntamiento de México había sido durante la Colonia un centro de representación política y reducto del nacionalismo criollismo;¹ puesto de manifiesto en diversas coyunturas históricas desde su fundación en el siglo XVI. Por esta razón sería objeto de un intento de reforma bajo el gobierno del rey Carlos III, a fin de revertir el predominio y la influencia que los grupos locales disfrutaban en el gobierno de la ciudad; época en la que ingresaron en la institución municipal con el carácter de miembros honorarios individuos vinculados al auge económico experimentado por la Nueva España durante la segunda mitad del siglo XVIII, los que empezaron a elegirse a partir de 1771. Antes de su recomposición el Cabildo estaba organizado mediante cargos u oficios de naturaleza vitalicia, llamados por ello “perpetuos”. Los mismos se hallaban en manos de un reducido número de familias de la elite novohispana, que los habían monopolizado casi desde su inicio, pues la conformación de la corporación con puestos “vendibles” y renunciables tuvo su origen en horas tempranas de la Colonia, mediante la compra del

¹ Véase David A. Brading, *op. cit.*, pp. 283 y ss. “La herencia criolla”.

nombramiento a la Corona española.² Peculiar tráfico con los cargos públicos en general, que proseguiría de manera acentuada con la administración del Reino español por la Casa de Borbón, y del que la corporación municipal de la principal ciudad novohispana no fue ajena.³ Se componía el Cabildo municipal regularmente de dos alcaldes ordinarios, cierto número de regidores y un síndico procurador del común; además del abogado de ciudad, el alguacil mayor y otros oficios más. La relativa estabilidad alcanzada en su integración a fines del dieciocho con miembros honorarios y perpetuos fue el resultado de una transacción, entre el propósito renovador de la Corona y la resistencia de los grupos criollos. A la propuesta original de que tres de los regidores honorarios nombrados debían de ser de origen peninsular, al igual que uno de los alcaldes, el Cabildo presionó y obtuvo de la Corona la prerrogativa de formular las listas de posibles candidatos entre los miembros de las familias de la elite oriundas de la Nueva España, aunque sujetas a la aprobación superior.

La recomposición social de las instituciones políticas locales hallará nuevo cauce con la promulgación en 1812 de la Constitución de Cádiz, y las innovaciones que ésta introdujo en la esfera político-administrativa de la Monarquía hispánica. Aunque la primera experiencia constitucional resultó de corta duración (1812 -1814 y de 1820 – 1823), sus repercusiones trascendieron al México independiente; en particular, en cuanto al tema que nos atañe, en la

² Cfr. y Guillermo Porras Muñoz., *op. cit.* y José Miranda. *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas*. México, 1978 .

³ Ejemplo del comercio con los cargos municipales en la Época Borbónica fue el caso de Antonio Mier y Terán, tío del poderoso capitalista que fue en el México republicano Gregorio Mier. Aquel compró el título de regidor en 1771, lo cual quedó consignado en la Acta de Cabildo del 22 de abril del propio año:

El presente escribano mayor dijo haverle entregado el señor Antonio Mier y Terán la real cédula y superior despacho de confirmación del oficio de regidor de esta N. C. para que lo presente a esta Nobilísima Ciudad y es el que sigue:

Don Carlos por la gracia de Dios, rey de Castilla [...] &c. Por quanto en nombre de vos don Antonio Mier y Terán vezino de la Ciudad de México y contador ordinario del Tribunal y Audiencia de cuentas de Nueva España se me ha presentado[,] que en conformidad de las ordenes dadas sobre las ventas y renunciaciones de los oficios vendibles y renunciables de mis Reynos de las Indias[,] don Francisco Casús y Peña renunció en vos el que obtenía de regidor de la propia ciudad de México, y que aviéndose avaluado y declarado ser su lexítimo valor el de 1 200 pesos enterables en mis reales caxas de la propia ciudad la tercera parte y demás que se os reguló según la renuncia y que por constar lo expuesto al Marqués de Croix, mi virrey, gobernador y capitán general de las citadas provincias de la Nueva España, os expidió título de este oficio en 18 de diciembre del año próximo pasado para que desde luego lo pudieseis usar y exercer con la calidad de que dentro de cinco [días] contados desde el día 1 de septiembre del mismo año que fue quando se os renunció huvieseis de llevar confirmación mía de él, [...].

forma de organización de los gobiernos locales con el reemplazo de las antiguas instituciones de carácter vitalicio por las representativas, nacidas de la elección popular aunque indirecta. Con base en su artículo 312, cesaron de manera definitiva los cargos llamados “perpetuos” de los ayuntamientos, estableciendo en su lugar los electivos y de naturaleza concejil (es decir, no remunerados). De semejante importancia fue la codificación de las atribuciones de los cuerpos municipales contenida en su artículo 321 y su ley reglamentaria, conocida con el nombre de *Instrucción para el gobierno económico político de las provincias*, promulgada en la Nueva España por el virrey Félix María Calleja el 23 de junio de 1813; la cual sería adoptada por las sucesivas administraciones locales post independientes, para regular lo relativo a la llamada “policía urbana”, esto es, lo concerniente al bienestar general de las poblaciones y de sus habitantes.⁴

La base de estos cambios en las instituciones políticas se encontraba en las transformaciones de la propia sociedad colonial. Nuevos grupos dentro de la elite, partícipes del auge minero y mercantil que registró la Nueva España a partir del último tercio del dieciocho, se apoderarán de los principales cargos públicos en el gobierno virreinal, la Iglesia, la Magistratura y en el recién creado Ejército.⁵ Tratándose del Cabildo de la ciudad de México, Lucas Alamán asienta: “los alcaldes y regidores que se llaman honorarios se escogían entre las personas más notables del comercio o de la clase propietaria, y se tomaba también de entre los abogados más distinguidos, a los que siempre perteneció el síndico”.⁶ Corrobora el aserto del historiador guanajuatense, él mismo perteneciente a una acomodada familia minera, el hecho que después de 1771 —el año del inicio de la apertura política promovida por la Corona en la administración local- empiezan a figurar en la corporación personajes de la nueva elite, cuyos descendientes tendrán un papel relevante en la vida política de la ciudad durante el siglo XIX.

Pese a esa renovación en sus filas, reducida a la parte de su membresía honoraria, hacia fines del régimen colonial —según el propio Alamán- el Ayuntamiento mostraba signos evidentes de decadencia, pues lo integraban “antiguos mayorazgos, de muy corta instrucción

⁴ Manuel Dublán y José Lozano, *op. cit.*, tomo I, pp. 413-424.

⁵ David A. Brading, *op. cit.*, p. 423.

⁶ Lucas Alamán, *Historia de Méjico*, tomo I, pp. 57-58.

en lo general, y los más de ellos arruinados en sus fortunas”.⁷ Por lo que los cambios más profundos en el mismo se producirán ya durante la etapa nacional, acordes con las modificaciones institucionales y las nuevas formas de representación políticas introducidas en el país con la adopción de los principios liberales y republicanos. De tal forma, que participan en él grupos distintos de la anquilosada elite que usufructuó los cargos municipales hasta 1820, momento del quiebre definitivo entre el viejo ayuntamiento vitalicio y el constitucional. Representantes de una clase capitalista muy activa en los negocios y oportunidades abiertas con el desarrollo independiente de la joven República, pertenecientes algunos de ellos a las antiguas familias aristocráticas que pudieron adaptarse a los nuevos tiempos, así como individuos de la emergente clase media prevalecerán en las funciones políticas de la ciudad a partir de entonces. Todo lo cual tuvo finalmente su correlato en la composición social del Tribunal de Vagos, como se advierte en el cuadro siguiente.

CUADRO 13
Los Grupos Sociales entre los Miembros
del Tribunal de Vagos, 1828 – 1867.⁸

Grupos Sociales	Total	%
La elite	45	29.14
Clases medias	107	69.51
Clases populares	2	1.33
	154	100.0

6.1 Los Reflejos del Pasado: Viejas Familias, Nuevos Tiempos.

Entre la membresía del Tribunal de Vagos, y como algunos de sus individuos más caracterizados, se hallaban los descendientes de familias de la aristocracia novohispana. Algunas de ellas, no obstante los avatares y drásticos cambios políticos que experimentó el

⁷ *Loc. cit.*

⁸ El cuadro se construyó considerando un rasgo característico de los individuos de la sociedad mexicana del siglo XIX, como era la diversidad de sus intereses. Tal característica no era solamente privativa de los miembros de la elite, sino también las clases medias participan de ella. Por lo que nuestro análisis por grupos sociales del Tribunal tomó en cuenta hasta tres ocupaciones de sus individuos. El resultado de este procedimiento fue una ponderación más adecuada –al menos eso creemos– del lugar o posición que guardaban éstos en la sociedad de su tiempo. Es el caso, por ejemplo, de representantes de la clase “literaria” (o profesionistas) y del sector burocrático, que como lo ha advertido Brading, varios de ellos mantenían relaciones de parentesco con familias de la elite. Se procuró evitar con ello sobredimensionar a las clases medias, como es advertible en ciertas investigaciones históricas relativas a la misma época.

país al estreno de su vida independiente, conservaron su preeminencia social y económica; conformando una porción sustantiva de la elite mexicana de la época, al lado de los grupos sociales que despuntaron con el desarrollo de nuevas actividades productivas o de inversión. Como sus ancestros, sus miembros prosiguieron la tradición de ocupar cargos municipales en la ciudad de México; lo que les diera lustre en el pasado junto con la posesión de títulos nobiliarios y propiedades vinculadas o mayorazgos, ambos suprimidos con el advenimiento de la república. Ésas familias fueron el soporte social de los intentos de restauración de la monarquía durante los imperios de Iturbide y Maximiliano de Habsburgo, así como de la parafernalia que acompañó la última dictadura santannista (1853-1855); momentos en que se ensayó la reconstitución formal de la nobleza mexicana mediante la creación de la Orden de Guadalupe, después que en los primeros años de la vida independiente de México se hubieron abolido los títulos nobiliarios; [y cuyos integrantes más distinguidos alcanzaron a figurar naturalmente en la corte iturbidiana y la del Segundo Imperio.]

La sola existencia de tal grupo social al promediar el siglo XIX, para no hablar acerca de su condición general, era motivo de controversia entre sus contemporáneos; polémica de la que se han hecho cargo algunos historiadores que se han ocupado del tema. Para el abogado y político jalisciense Mariano Otero, por ejemplo, “la aristocracia mexicana no es nada que se pareciese a la europea; era sólo un nombre vano, una parodia de pueril ostentación”.⁹ Postura semejante era sostenida por los autores de las “Consideraciones sobre la situación política y social de la República Mexicana en el año de 1847” -entre quienes figuraban probablemente el mismo Otero (don Jesús Reyes Heróles dixit) y Miguel Lerdo de Tejada (según Carmen Blázquez)-; para ellos el rasgo distintivo de la ex aristocracia era su supina ignorancia, además de su buena vestimenta frente a los andrajos o casi desnudez del pueblo: “de manera que los títulos de conde, marqués, mayorazgo, etc., eran aquí sinónimo de tonto”.¹⁰ Imagen negativa de la que participa Brading, al comentar que la mexicana “movía a risa (a la nobleza europea), porque sus

⁹ Mariano Otero, “Ensayo sobre el verdadero estado de la cuestión social y política que se agita en la República Mexicana”, p. 29.

¹⁰ Varios Autores, “Consideraciones sobre la situación política y social de la República Mexicana en el año de 1847”, en Mariano Otero, *Obras*, tomo I, pp. 131- 132.

títulos eran en su mayor parte de reciente creación, y sus glorias tan pasajeras”.¹¹ Por su lado don Edmundo O ‘Gorman, una vez reconocida su presencia en la sociedad mexicana después de consumada la Independencia, no dejó de señalar su anacronismo y la penuria de varias de sus familias integrantes a la hora del pago de los impuestos reales casi en el momento mismo de la creación de sus títulos en el siglo XVIII, por lo que les fueron retirados a algunas de ellas.¹²

Opinión diversa era la sostenida por algunos liberales inclusive -para no citar a un conservador como Alamán, absolutamente afín a ella-; entre ellos, nada menos que José María Luis Mora. Para el ideólogo de la primera generación de la Reforma, “lo que se llamaba antigua nobleza del país [...] ha empezado a tener aprecio después de la Independencia”, después de ser objeto del “ludibrio de todas las clases de la sociedad por la falta de mérito y ridículo de sus títulos”. Y añade, “en el día esta clase ha mejorado considerablemente, desprendida de sus antiguas preocupaciones y de sus hábitos viciosos, pues ha entrado en la sociedad bajo el pie de una igualdad racional, y no ha intentado sostener ya otras distinciones ni pretendido otra consideración que la debida al mérito personal: muchos o los más de los miembros de estas familias han cesado ya en aquel lujo y disipación con que insultaban a sus acreedores, reduciendo sus gastos, proporcionándolos al estado y situación de sus bienes, y tomando al mismo tiempo medidas importantes para libertarlos de los gravámenes que reportan y hacerlos progresar”.¹³

Para el historiador Manuel Romero de Terreros, descendiente de la otrora opulenta familia minera de los Condes de Regla, respondiendo a la crítica afirmaba que “la nobleza en México, titulada o no, era de buena cepa, como hubiera podido comprobarse, ahondando en el mar de papel sellado, badana y pergamino de los archivos particulares”. En su defensa de los congéneres de sus ancestros aludió a la famosa “Representación de que hizo la Ciudad de México al Rey Carlos III sobre que los criollos deben ser preferidos a los

¹¹ David Brading, *op. cit.*, pp. 39 – 40.

¹² Edmundo O ‘Gorman, “La nobleza colonial, último tercio del siglo XVIII”, en *Boletín del Archivo General de la Nación*, Secretaría de Gobernación, México, primera serie, tomo XIII, núm. 4. octubre – diciembre, 1942, pp. 541 – 589.

¹³ “José María Luis Mora”, en Andrés Lira, *Espejo de discordias Lorenzo de Zavala – José María Luis Mora – Lucas Alamán*, pp. 92 – 93.

Europeos en la distribución de empleos y beneficios de estos reinos”, en el cual a su entender “se citan las grandes casas nobles de México”.¹⁴

En nuestros días una voz solitaria a favor de ese grupo social es la de Verónica Zárate Toscano, quien -apoyándose en buena medida en la opinión de Mora antedicha, aunque sin hacer mención expresa del mismo- se anima a criticar al mismo Otero: “...lo que aparentemente no comprendió bien fue el significado de la existencia de la nobleza novohispana, que era más bien un grupo de poder que buscaba relacionarse con los altos círculos de la sociedad, constituida ahora por nuevos elementos, además de mantener un alto nivel de vida y cierto estatus privilegiado, pero sin apelar a determinados orígenes, como la nobleza europea”.¹⁵ En fin, lo que parece casi incuestionable y puede constatarse a través de los estudios emprendidos por Francois Chevalier, Frédérique Langue, Doris Ladd, John Kicza y el mismo Brading, entre otros, fue la existencia de una elite criolla durante la época novohispana, cuyos orígenes datan del siglo XVI o XVII, aunque en su mayoría se constituyó en la centuria siguiente, así como la formación de su riqueza; y que gracias a instituciones como el del mayorazgo les permitió a las familias más exitosas ser “poderosas desde entonces. Lo siguieron siendo hasta después de la Independencia”, como sostiene Ladd.¹⁶

La ciudad de México, particularmente durante el último tramo de la Colonia -nos lo recuerda el historiador John Kicza-, había servido de residencia a la mayoría de las familias que hicieron considerables fortunas en la minería, la agricultura y el comercio con las provincias, las mismas que financiaban y controlaban muchas empresas del interior. Es por esto que el propio Kicza las denomina como las “grandes familias” -emblematizadas o no con títulos nobiliarios-, por el monto de su riqueza y su mayor acceso a los cargos y honores públicos, generalmente vinculadas entre sí por relaciones de parentesco y de negocios. Porción de esa elite vio disminuida su ascendencia política y económica con los efectos negativos de

¹⁴ Manuel Romero de Terreros. *La Corte de Agustín I, Emperador de México*. México, Imprenta del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía, 1921, pp. 2 – 3.

¹⁵ Cfr. Verónica Zárate Toscano, op. cit., pp. 97 – 98.

¹⁶ Hasta la fecha no se cuenta con un estudio general de la condición de este grupo social después de 1821; que prosiga de alguna manera la investigación realizada por Ladd sobre el mismo en la época de la Independencia.

la Guerra de Independencia en sus propiedades y actividades sustantivas, y al término de ésta, durante el experimento federalista del decenio de 1824-1834, con la escisión del Distrito Federal del Estado de México, la imposición de exacciones y nuevos impuestos, la fuga de capitales ligada a la expulsión de españoles, así como el fortalecimiento y la competencia de diversos intereses regionales. Otros representantes de estas “grandes familias” en cambio lograrían salir indemnes del caudal de vicisitudes de la transición al período republicano, y conservar en éste su patrimonio e influencia social y política.¹⁷

La célebre Madame Calderón de la Barca, esposa del primer embajador español en México, se lamentaba al inicio de la década de los (ochocientos) cuarentas por estar “desapareciendo muy aprisa” esos “últimos recuerdos del virreinato”.¹⁸ Y agrega con perspicacia: “Como casi todos son parientes por nacimiento o por alianzas matrimoniales, forman una especie de clan, y basta con pertenecer a una u otra de esas familias para ser bien recibido por todas ellas. Se reúnen a menudo, sin ceremonias, y en su seno se encuentran todos aquellos buenos elementos que pueden existir en México”. Constituían esas familias una “minoría selecta, rica sin ostentación”; “gente de elevado rango”, que se mezclaba muy poco con el resto de la sociedad.¹⁹

No pocos miembros del Tribunal de Vagos eran descendientes, o estaban emparentados con algunas de las principales familias de la época colonial; poseedoras de títulos nobiliarios o de nombramientos de alguna orden de caballería:

CUADRO 14
INDIVIDUOS DEL TRIBUNAL DE VAGOS VINCULADOS
A FAMILIAS TITULADAS DE LA ÉPOCA COLONIAL.

Individuos o familias	Títulos	año de obtención
Adalid, José	Marquesado de Aguayo Marquesado de Altamira	1682 1704
Azcárate y Lezama, Juan Francisco	Condes de Rul	1804

¹⁷ Nos hemos ocupado de algunas de esas familias de la elite colonial en su condición posterior al año de 1821 en el apartado “Un retrato familiar” contenido en el libro ya citado de *La Asamblea Departamental de México, 1836-1846*, y cuyas consideraciones generales retomamos aquí.

¹⁸ Madame Calderón de la Barca. *La vida en México durante una residencia de dos años en ese país*. 2ª. ed. México, Editorial Porrúa, 1970, p. 62.

¹⁹ *Ibíd.*, p. 169.

Los Baz: José Juan y José Valente Baz	Duques de Alba Marqueses de Ariza	-- --
Cadena José Manuel (Velázquez de la)	Marquesado de la Cadena y Vizcondes de Velásquez	1822
Los Cervantes: José María Cervantes, Juan José Cervantes y Michaus y Miguel Cervantes Estañillo *	Condes de Santiago Calimaya Marqueses de Salinas Marqueses de Salvatierra Adelantazgo de Filipinas	1616 1609 1708 1569
Espinoza de los Monteros, Francisco	Familia Otero	1774
Fagoaga, Francisco	Marquesado del Apartado	1771
Fernández de Jáuregui, Timoteo	Marqueses del Villar del Águila	1689
Flores Alatorre, José María	Condes del Peñasco	1768
Flores y Heras, Manuel	Condes de Heras y Soto	1811
Flores y Terán, Juan María	Condes de la Casa Flores	1790
García Icazbalceta, Mariano	[Ejecutoría de nobleza]	1803
Los Icaza: Antonio y José María Icaza e Iraeta, Mariano Icaza y Mora	[Ejecutoría de nobleza]	1784
Los Landa: Germán Landa, Juan Landa	Condes de Alcaráz Marqueses del Apartado [Ejecutoría de nobleza] Familia Iturbide y Arámburo	1797 1771 1796 1822
Lerdo de Tejada, Miguel	Familia de Pedro del Valle Detroyat	1782
Madariaga, Juan de	Marqueses de Casa Alta	--
Marticorena y Cardona, José	Condes de la Torre de Cosío	1773
Morán, Antonino	Marqueses de Vivanco	1791
Urquiaga, Juan de	Marquesado de Guadalupe Gallardo	1810
Vertiz y Delgado, Juan Nepomuceno	Caballeros de Santiago	--
Zaldívar, José María	Condes de la Casa de Flores Marqueses del Apartado Condes de Alcaráz	1790 1771 1797

* Los miembros de la familia Cervantes se unieron en matrimonio con herederos de varias casas de aristócratas como ella. Se anota en el cuadro solamente los títulos directamente vinculados con dicha familia.

6.1.1 Cortes y Cortesanos en la Gestación de la Nueva República.

Como resabio de los tiempos idos, con los remanentes de la vieja sociedad colonial, y adicionados con otros elementos, se pretenderá dar continuidad o recrear una presunta aristocracia en el México decimonónico. Fueron precisamente aquellos momentos en el que el país abandonó las formas republicanas para adoptar las monárquicas, con la excepción de la última dictadura santaannista. La vía escogida para los intentos de su reconstrucción fue la Orden de Guadalupe; instituida según decreto del 20 de febrero de 1822 de la Junta Soberana Provisional Gubernativa y confirmada el 11 de julio del mismo año por el Emperador Agustín I, supuestamente para “premiar los servicios a la Nación en todos sus ramos”. A la disolución del fugaz Imperio, la misma fue suprimida mediante un decreto del

Congreso General del 8 de abril de 1823, por el que se estableció la igualdad jurídica entre todos los mexicanos, desconociendo por tanto los títulos honoríficos reconocidos u otorgados por el monarca criollo.²⁰ Posteriormente dicha orden sería restaurada durante el último gobierno del general Antonio López de Santa Anna mediante decreto del 19 de noviembre de 1853. Y el postrero intento por disposición de la Regencia de 30 de junio de 1863, la que fue ratificada por el Emperador Maximiliano con nuevos nombramientos el 10 de abril de 1865. Para ser definitivamente extinguida junto con el régimen encabezado por éste.²¹ Los individuos del Tribunal que formaron parte de la Orden de Guadalupe fueron los que siguen:

CUADRO 15
INDIVIDUOS DEL TRIBUNAL DE VAGOS
MIEMBROS DE LA ORDEN DE GUADALUPE.

JUNTA PROVISIONAL GUBERNATIVA Y PRIMER IMPERIO (1822 – 1823)	
Nombramientos	Individuos del Tribunal
Caballeros grandes cruces	José María Cervantes y Velasco
Caballeros de número	Marqués de la Cadena (José Manuel Cadena) Juan Francisco Azcárate
Caballeros supernumerarios	Alejandro Valdés Alejandro Guitián
DICTADURA DE SANTA ANNA (1853 - 1855)	
Caballeros grandes cruces	General de brigada José María Cervantes y Velasco
Caballeros	General Pedro María Anaya José Adalid Santiago Moreno Mariano Icaza y Mora Juan Landa Manuel Álvarez
	Dignidades de la Orden

²⁰ Decreto del 8 de abril de 1823 que declaraba nula la coronación de Iturbide, la sucesión hereditaria, títulos y todos los actos de su Gobierno. Consignado en Lucina Moreno Valle, *op. cit.*, p. 117, número 1117 del catálogo.

²¹ Ricardo Ortega y Pérez Gallardo. *Estudios Genealógicos por ...* México, Imprenta de Eduardo Dublán, Callejón del Cincuenta y siete núm. 7, 1908, pp. 301 – 329 y *Historia genealógica de las familias más antiguas de México*. México, A. Carranza, 1908-1910, t. III, apéndice 2 “Restauración de la Orden de Guadalupe por el presidente Antonio López de Santa Anna el 19 noviembre de 1853, aprobada por Pío IX en 1854”. Y *Apuntes para la historia de la Intervención en Méjico, y establecimiento del Imperio*, en *Calendario del más antiguo Galván para el año de 1865*.

Clavero	General José María Cervantes y Velasco
SEGUNDO IMPERIO (1865)	
Grandes cruces	--
Grandes oficiales	--
Comendadores	Antonio Escandón Antonio Morán
Oficiales	Alejandro Arango y Escandón Manuel Flores y Heras Gabriel Sagaceta José María Zaldívar Francisco Villanueva
Caballeros	Faustino Galicia Chimalpopoca Timoteo Fernández de Jáuregui Francisco Guerrero Luis G. Pastor Mariano Icaza y Mora Francisco Villalón Francisco Guerrero Juan Landa José María Vázquez

Varios individuos de los que gozaron de nombramientos de la orden honoraria guadalupana conformaron la corte iturbidiana, y en su momento la del Segundo Imperio. Al respecto, Manuel Romero de Terreros -conocido en el medio cultural mexicano con el sobrenombre de “Marqués de San Francisco”, hasta su muerte acaecida en 1968- asentó: “Para formar su Corte, escogió don Agustín de Iturbide a las personas más distinguidas de México, confiriendo los diversos cargos al alto clero y a la nobleza”. Figuraron en la corte autóctona de *Agustín I* y de la *Familia Imperial de S. S. M. M.* algunos personajes que serían con el tiempo jueces o funcionarios del Tribunal de Vagos: Gabriel Manuel Iturbe e Iraeta y sus parientes los hermanos Antonio y José María Icaza, con el título de “Mayordomos de Semana”; el padre de estos últimos Isidro Ignacio Icaza, caballero de Carlos III, en calidad de “maestro de ceremonias”; el hacendado Francisco Pérez Palacios fue nombrado “Caballero Paje”. Como “Ayudante de Su Majestad” el penúltimo Conde de Calimaya José María Cervantes y Velasco; en tanto que el hermano de éste el Marqués de Salvatierra, “Capitán de Guardias”. Recayó en José Manuel de la Cadena el nombramiento de “Gentil Hombre de Cámara”. Como “Impresor de Cámara se nombró a Alejandro Valdés, editor de la Gaceta Imperial de México. El hermano del secretario Ayuntamiento de México de 1820 a 1836 -y el primero con igual cargo en el Tribunal de Vagos- José María Guridi y Alcocer, el cura y escritor José Miguel de los mismos apelativos figuró de manera destacada como “capellán privado de la Familia Imperial”. Entre las “Damas” de la corte agustiniana se

contaban varias de las esposas o parientas de los anteriores: doña Ana María Ozta y Cotera, hija de los marqueses de Rivascacho y mujer de José María Cervantes; su concuña la marquesa de Salvatierra Joaquina de Estanillo; doña Rafaela Valdivieso, marquesa de la Cadena; Brígida Pérez Palacios y doña María Loreto de Vivanco y Vicario, madre de Antonino Morán, presunto heredero del Marquesado de Vivanco, quien ya en tiempos de la monarquía encabezada por Maximiliano de Hasburgo fuera designado su chambelán; en tanto que su mujer Guadalupe Cervantes Ozta, “Dama” de la “Casa de la Emperatriz”, al igual que Concepción Tagle, mujer de José Adalid.²²

Refiriéndose a las funciones de gala a las que concurrían los miembros de la Orden de Guadalupe en tiempos del Primer Imperio, don Carlos María de Bustamante señalaba:

Lunes 16 de diciembre de 1822. Ayer se celebró la festividad de Nuestra Señora de Guadalupe en la Profesa, por los caballeros cruzados de la Orden y con asistencia del Gran Maestre, que es el Emperador, y del Consejo de Estado y demás corporaciones. Predicó el consejero Bárcena, que escribe bien y dice mal. Valiente espectáculo se presentó al pueblo de una coluvie de títeres, enjaezados como trinitarios con mantas coloradas y cruces. ¡Pobres menguados que cifran la gloria de su Nación en tan despreciables mojíngangas! ¡Aún este pueblo bárbaro los desprecia, merced a las luces del siglo que refluyen por todas partes y aun penetran por las rendijas de nuestras bartolinas!²³

Constituido en uno de los mayores críticos a la elevación al trono imperial mexicano del general criollo y de los actos de su gobierno, las ceremonias llevadas a cabo en su presunta Corte nativa fueron objeto especial de su mordacidad;

Ceremonial de los óleos al hijo de Iturbide. El ceremonial con que anoche se pusieron los óleos al llamado príncipe, es la materia de la conversación del día, por lo cómico-burlesco. Seguía una gran comitiva de Ministros, Caballeros de Cámara, cocina y letrina con ejercicio: enjambre de hombres que se nutren de la costilla nacional: Dejábase ver, en el centro, el mayordomo mayor de semana con el infántico en brazos, y a su lado el obispo Pérez; seguía el Emperador y su servidumbre; una oficialidad numerosa, ...y, por último, la servidumbre mujeril,

²² Cfr. *Gaceta del Gobierno Imperial de México* del 20 de julio de 1822; Manuel Romero de Terreros, *op. cit.*, pp. 13 – 23 “La Casa Imperial”; Ricardo Ortega y Pérez Gallardo, *Historia genealógica de las familias más antiguas de México*, tomo III, apéndice II y Juan N. Valle. *El Viajero en México. Completa Guía de Forasteros para 1864*. México, Imprenta de Andrade y Escalante, 1864, apéndice “Dignatarios, personas y empleados de la Corte”.

²³ Carlos María de Bustamante. *Diario Histórico de México*. Diciembre 1822-junio 1823. México, Instituto Nacional de Antropología e Historia / SEP, 1980, tomo I, vol. I.

entre las que se presentaban pocas hermosas, para que no excitasen los torpes deseos del monarca y príncipe heredero... ¿Y para qué todo esto? (preguntaré con Paine): para imponer y deslumbrar a las multitud... Asistió, igualmente, toda la Orden de Caballería de Guadalupe con sus sobrenjalmas y mantos... ¡Pueblo de México! Quisisteis rey, mirad lo que es un rey; ese fausto insultante, es comprado con vuestra sangre, es adquirido con la más vergonzosa depredación y rapiña de más de un millón de pesos arrebatado a unos hombres laboriosos que lo ganaron por un comercio lícito, expuestos a los riesgos de mar y tierra, y después de haber pagado enormes sumas de derechos y gabelas al Estado.²⁴

Bajo la última dictadura del general Santa Anna (1853 – 1855) las amarillentas divisas nobiliarias fueron sacadas nuevamente de los armarios; los escudos de armas que se salvaron de la picota ordenada por el radicalismo yorkino, mohosos o cubiertos por la pátina del paso del tiempo, mandados limpiar para lucir en su antiguo esplendor en el frontispicio de las viejas casas señoriales. “Las grandes paradas y las funciones teatrales, los banquetes y las diversiones en el campo, señaladamente en San Ángel, hacían aparecer a la República toda en gran prosperidad –nos dice en sus memorias *Fidel*, es decir, don Guillermo Prieto-. La ostentación de los caballeros de la Orden de Guadalupe, los tratamientos oficiales, las distinciones a los que fueron en un tiempo títulos de Castilla, sobre todo, la preponderancia de la gente decente, daban a las tertulias y saraos cierto tinte monárquico, y aun personas sensatas de la buena sociedad, concurrían a las grandes reuniones con la salvaguardia de la moda”.²⁵ Escenas que se reproducirían de manera ampliada con la instauración del Segundo Imperio, tiempo en el que -como apuntó Manuel Rivera Cambas-, una vez más salieron “a relucir en tertulias y bailes los mantos talaes de la Orden de Guadalupe, la antigua nobleza mostraba sus pergaminos, y aparecían condes, marqueses, caballeros y chambelanes; preparándose [sus] señoras para ser damas de honor y azafatas”.²⁶ A los viejos títulos coloniales y los nombramientos de la de Guadalupe, se agregaron los de las otras ordenes honorarias instituidas por el emperador Maximiliano: la Orden del Águila Mexicana establecida el 1 de enero de 1865, y la Orden de San Carlos fundada en 10 de abril del mismo año para las damas de la Corte. Los elegidos formaron un grupo selecto de favoritos y fieles adeptos al régimen establecido.

²⁴ *Ibíd.* p. 86.

²⁵ Guillermo Prieto. *Memorias de mis tiempos*, 1a. ed. México, Editorial Porrúa, 1985, (Colección “Sepan cuantos...”, 481), p. 344.

²⁶ Manuel Rivera Cambas. *Historia de la Intervención. Europa y Norteamérica en México y del Imperio de Maximiliano de Habsburgo*. México, INEHRM / Gobierno del Estado de Puebla, 1987, tomo II, p. 248.

Un cronista de la vida social de la Corte mexicana del Príncipe de Miramar relata que en ésta:

Tanto en tertulias, como en comidas, hay mucha etiqueta, como es natural; y como ustedes pueden muy bien imaginarse, no dejan de cometerse sus barbaridades por nuestra gente, especialmente la republicana arrepentida, que está tan poco acostumbrada a ceremonias. Por otra parte, figúrese ustedes a Lares bailando cuadrillas, y a Escudero y a Elguero, a Lacunza, a Siliceo, a don Fernando Ramírez y a Cortés Esparza (y en fin que nunca los había visto tan gordos), bailando con toda una Emperatriz. En verdad que hay cosas que es necesario verlas para creerlas.²⁷

Y no obstante su pertenencia a la misma clase social, pues era yerno del penúltimo Conde de Calimaya, el mismo observador no por ello se abstuvo de externar su verdadero sentir acerca de los novedosos modos de sus contemporáneos:

¿Y quiere usted saber lo que pienso a ese respecto, es decir a las farsas de la Corte? Pues allá va con toda franqueza mi opinión: no puede uno más que reír, al ver haciendo el papel de cortesanos a personas enteramente nuevas en el oficio, y luego con tantos bordados y ceremonias a los hombres, y con tanto lujo y tanto arrumaco a las damas. Repito que, al ver esto, yo me río y muchos conmigo...²⁸

6.2 La Emergencia de los Nuevos Grupos.

A los elementos sociales exitosos provenientes del pasado colonial, que supieron adaptarse a la nueva época, se agregarían en los altos círculos de la sociedad capitalina, los representantes de la nueva burguesía que aprovechó las oportunidades abiertas con el desarrollo independiente del país: los *nouveaux riches* o miembros acreditados de los grupos emergentes de la elite. Como sus pares de origen colonial, les caracterizaba la cuantía y la diversificación y complementariedad de sus intereses y actividades productivas; las cuales mostraron un desplazamiento en cuanto a los sectores prioritarios o estratégicos.²⁹ Capitales originalmente invertidos en las prósperas actividades mineras o en el comercio ultramarino a fines del siglo XVIII, serán canalizados hacia otras ramas económicas, como la propiedad

²⁷ Véase Ignacio Algara y Gómez de la Casa. *La Corte de Maximiliano. Cartas de don Ignacio Algara, que publica por primera vez, con advertencia y notas don Manuel Romero de Terreros, C. de la Real Academia Española.* México, s. e., 1938, pp. 27-28.

²⁸ *Ibid.*, p. 30.

²⁹ Cfr. Torcuato S. di Tella, *Política nacional y popular en México 1820-1847*, especialmente el apartado: "Las transformaciones económicas y las ideas liberales, pp. 74-78.

agraria o en la naciente industria manufacturera de naturaleza moderna y capitalista, apoyada a través de la creación del Banco de Avio en octubre de 1830. Surgieron también capitales de la especulación financiera, acreedores del crónico déficit de los gobiernos nacionales o locales, cuyos detentadores formaron parte preponderante de la elite mexicana desde horas tempranas de la República; varios de los cuales -a partir de la promulgación de las Leyes de Reforma- se dedicarán a la multiplicación de los negocios inmobiliarios resultantes de la desamortización y posterior nacionalización de los bienes eclesiásticos, en tanto erigirse en sus principales beneficiarios. Refiriéndose a la preponderancia e influencia que llegaron adquirir los capitalistas financieros en los días de la última dictadura santaannista, representados en la persona de Manuel Escandón -tío de Alejandro Arango y Escandón, regidor y juez de vagos en 1849, y una de las cabezas del Partido Conservador después de la muerte de Alamán- Prieto anota:

Tres entidades se disputaban la posesión y dirección de Santa – Anna: los conservadores (nobles de pega, soldados fanfarrones y agiotistas), los clericales y los merodeadores intrusos y vagos explotadores del desorden [...] Pero en lo más profundo se distinguían dos influencias más, representadas por Alamán, es decir, antiguo partidario de las clases privilegiadas y otra de don Manuel Escandón y otros negociantes, representantes ante todo de los negocio de agio... El segundo casi inapercibido y como a excusas, había preparado sus redes como extraño a la política, halagando los gustos y regando dinero sobre los resortes íntimos de sus pasiones más recónditas, con astucia y habilidad admirable... Pero la influencia poderosa la ejercían Escandón y los suyos. La influencia del grupo industrial financiero había sido tal, que no obstante las filípicas de Alamán, los odios de Haro y la predicación constante contra los vampiros del Erario, como llamaban a los agiotistas, y a pesar de haber intervenido entre la baja servidumbre de Santa Anna, espías y obstáculos de sus viejas amistades, los negociantes se filtraban, y en el regalo del mueble, en el fomento del vicio, en la alhaja preciosa, en todas partes, estaban representados con tal maña y sutileza que al entrar en [la Villa de] Guadalupe Santa Anna, vino en carretela de Escandón, quien había ordenado todo lo concerniente al viaje y mandaba en el interior doméstico de Santa Anna, como si fuese la persona principal de la familia.³⁰

Por contrapartida, los sectores económicos antes bonancibles en el pasado colonial, como la extracción de metales preciosos, se mantuvieron en el relativo estancamiento o declive de sus operaciones que experimentaban desde la Guerra de Independencia; con la excepción

³⁰ Guillermo Prieto, *op. cit.*, pp. 340 – 341.

de contados centros mineros en poder de nuevas familias de la elite y de extranjeros.³¹ Las actividades mercantiles de punta, dedicadas al trasiego de mercancías de importación, quedarán en manos diversas de quienes las usufructuaron en el pasado colonial.

Otros componentes sobresalientes de la nueva elite dirigente fueron los representantes de lo que se podría denominar como “la familia revolucionaria” post independentista, conformada por los generales y militares de alto rango. Varios de ellos habían participado en la guerra de emancipación nacional, y a su conclusión vieron recompensados de manera generosa sus servicios prestados en alguno de los bandos en lucha. Pero los más, fueron el fermento de los interminables pronunciamientos y asonadas de la primera mitad del siglo XIX, en su mayoría seguidores de las aventuras políticas y militares del general Antonio López de Santa Anna. Y como éste, los más afortunados de ese grupo se transformaron en la vida privada en prósperos empresarios, con múltiples intereses centrados en la propiedad de tierras, industrias y concesiones; además del acceso preferente en todos los niveles de los cargos públicos.

La sociedad mexicana de la época experimentó igualmente el ascenso de la clase media y su creciente participación en las instituciones políticas. Su presencia representó una de las mayores novedades del status independiente del país, impensable tan solo unos cuantos años antes de producirse éste. Al respecto, Brading sostiene la inexistencia de tal grupo social bajo el régimen colonial, al decir que: “buscamos en vano a la clase media, o a una burguesía mercantil o profesional que tuviera conciencia de ocupar un rango medio en la sociedad”. La clase media aprovechó las oportunidades de participación política y profesional abiertas con la adopción del sistema representativo, establecido por primera vez en el país con la constitución gaditana, y profundizado durante el México independiente. Sus representantes figuraron de manera destacada en las instancias de gobierno y legislativas, y, eventualmente, conformaron su núcleo mayoritario. En su mayor parte la formaban los profesionales de las diversas disciplinas, destacando los “letrados” o dedicados al derecho y en menor medida los practicantes de la medicina, la escribanía y a otras profesiones; la pequeña

³¹ Véase a ese respecto, el estudio de la Dra. Antonia Pi-Suñer sobre la familia González Echeverría, dueña de las minas de Fresnillo, Zacatecas, contenido en su libro *El general Prim y la cuestión de México*, 1ª ed., México, UNAM / SER, 1996.

burguesía propietaria, comercial e industrial; los funcionarios y empleados públicos, así como la oficialidad del ejército regular y de las milicias cívicas.

6.3 Los Colados.

El Tribunal de Vagos no solo reflejó el talante social de los miembros del Ayuntamiento del que dependía; sino que la participación en su primera época de particulares como jueces asociados de segunda instancia -nombrados por la parte fiscal o en representación de los acusados-, posibilitó que accedieran a ese juzgado especial individuos de diversa procedencia social; aunque siguió predominando entre ellos la clase media, principalmente la ilustrada o profesional. Varios de los así nombrados lo fueron por ser empleados de la propia corporación municipal; quienes por estar en disposición para cumplir con las formalidades del proceso con sus personas, facilitaron a los detenidos por vagancia -recluidos y en ocasiones incomunicados en la cárcel de la Diputación- o a la fiscalía, su representación en los casos de apelación.

Otros conjueces eran personajes conocidos en los barrios de la ciudad (pequeños tenderos, militares retirados o alcaldes auxiliares), que podrían ayudar en la defensa de los reos acreditando sus posibles ocupaciones o buena conducta; o para el caso, en apoyo a las determinaciones de la fiscalía.³² Una delgada y circunstancial línea divisionaria separaba a éstos de aquellos a los que debían ratificar o modificar la calificación de su presunta vagancia. La que evidentemente se rompió en el caso muy especial de Bartolomé Serrano y Díaz; quien participó como juez asociado nombrado por el fiscal en la causa de José María Ortuño. Este último fue calificado como vago por el tribunal presidido por Francisco Fagoaga en agosto de 1831, y sentenciado a 4 años de colonización en las Californias.³³ Lo particular de la circunstancia es que a todas luces Serrano se ganaba la vida como “hombre

³² Fueron los casos, entre otros, del ya mencionado tendero Francisco Álvarez y de José María Fajardo. Álvarez actuó como asociado en la apelación interpuesta por Paulino Tapia, alias “El Perro”, a la calificación de vago impuesta por el tribunal presidido por Francisco Fagoaga en 1831. El acusado era vecino del barrio de Santa María la Redonda, precisamente en la plaza de Villamil núm. 2. En tanto que Álvarez era dueño de una tienda de abarrotes situada en el Puente de Santiaguito, en las inmediaciones de aquel barrio con el de Tlaltelolco. Álvarez, de origen español pero naturalizado mexicano, había ingresado al país hacia 1812. Fajardo, por su parte, testificó a favor del reo José María Villafani ante el Tribunal en 1835. Era casero del detenido y de ocupación militar retirado y relojero, con domicilio en la calle de Chiconautla núm. 23. Por la misma época llegó a ser alcalde auxiliar. AHDF Vagos, vol. [4153], exp. 132 y 4154, exp. 219.

³³ AHDF Vagos, vol [4153], exp. 96, causa de José María Ortuño.

bueno”, es decir, la de servir como testigo frecuente en los juzgados de la ciudad. En su caso, al servicio del notario José María Moya al menos de 1836 a 1839.³⁴ Tal ocupación sería tipificada poco tiempo después como causal de vagancia, a partir de la circular expedida por el gobierno de Santa Anna en febrero de 1842 dirigida contra tinterillos, curanderos y “hombres buenos”. La misma se vería ratificada en su vigencia en otras disposiciones posteriores: De manera que en mayo de 1846 el Gobierno del Distrito prevenía a la corporación municipal, “que siendo cierto que en los juzgados de los s. s. alcaldes se encuentran muchos que viven de ejercer el oficio de hombres buenos, se proceda contra ellos dándoles el destino que señala la circular del 4 de febrero de 1842 y el reglamento de vagos de 28 de enero de 1845”, mandándoseles aprehender.³⁵ Todavía más, con la creación de los jueces de paz en 1848, encargados preferentemente de los juicios de conciliación y los verbales, se decía que con ellos -por el conocimiento que debían tener del vecindario a su cuidado- se evitaba el “concurrir con hombres buenos” en esa clase de asuntos, y de “cuya necesidad atrajo a personas vagas y despreciables que extorsionaban a las partes sin provecho”.³⁶

³⁴ AN Notario número 425 José María Moya, 1836 – 1840.

³⁵ Acta de Cabildo de 14 de mayo de 1846.

³⁶ *Dictamen de la comisión especial de justicia que contiene un proyecto sobre su arreglo, presentado al Exmo. Ayuntamiento de esta Capital*. México, Tipografía de Rafael, enero de 1848.

7. LOS DUEÑOS DE LA CIUDAD Y SU REGIÓN.

7.1 LABRADORES DE TIERRA CALIENTE Y DE TIERRA FRÍA.¹

Las haciendas de la región central se contaban al inicio del México independiente entre las más productivas del país. Muchas de ellas –las más importantes- estaban en manos de familias de la elite de la ciudad de México, quienes las habían adquirido con las ganancias provenientes de otras actividades a partir del auge económico experimentado por la Nueva España durante la segunda mitad del siglo XVIII y principios del siguiente. Contadas familias de esa elite, entre las más pudientes o poderosas, sobrepasaron el umbral regional de la ciudad poseyendo tierras en otras zonas del país. Y más reducidas aún las que lograron conservarlas en su poder después de franquear y salir indemnes del trance de la guerra insurgente, disfrutando en la era republicana de su patrimonio e influencia política. En el conjunto de esas familias propietarias de bienes rústicos se incluían las de varios miembros del Tribunal de Vagos.

A dichas haciendas les caracterizaba la diversidad y riqueza de su producción agrícola y -en menor medida- ganadera; destinándose la mayor parte de ésta al principal centro de consumo del país: la ciudad de México, el eje integrador de las diferentes áreas productivas de la región. La variedad de su producción dependía de la zona donde se localizaban; distinguiéndose los productos tropicales de la región sureña del antiguo Estado de México (perteneciente hoy al de Morelos), centrada en el cultivo del azúcar y sus derivados: el aguardiente de caña y la miel; la producción cerealera de los valles de México y Toluca, y de Chalco al sureste de la Capital; así como la explotación del maguey y el pulque en Apan, Otumba y Texcoco.

Apan y Otumba.

Un género peculiar de hacendado, definido por el producto particular de sus tierras, era el constituido por la aristocracia pulquera o “pulcocracia nacional”, como denominara Ignacio Manuel Altamirano al selecto círculo de propietarios de haciendas pulqueras del actual estado de Hidalgo; a los que habría que agregar los de Tlaxcala, el Estado de México y del propio Distrito Federal. Sobresalía especialmente la zona de Apan y Otumba como productora de la otrora bebida nacional por antonomasia. Las tierras de esa región

¹ Se abordan en este apartado las propiedades agrarias de los miembros del Tribunal de Vagos en el Valle de México y en otras áreas de la región central del país. En particular, las de aquellos que formaban parte de la elite de la ciudad de México como expresión de su hegemonía social y económica.

eran las más a propósito “a cuantas se conocen para el cultivo del maguey, cuyo pulque es el más exquisito y se consume con estimación en este departamento y en el de Puebla”.² Pese a la relativa escasez de agua también se producían en ellas “buenas cosechas anuales” de maíz, cebada, frijol, averjón y haba; lo mismo que ganado lanar, que era consumido ampliamente por “el buen gusto de su carne”. La importancia de las haciendas de la región se evidenciaba en el valor las veintiséis propiedades agrarias existentes a mediados del siglo XIX, que importaban casi el millón de pesos en conjunto.³ En cuanto a su número, éste se había multiplicado. Según los datos recogidos en 1866 por el secretario de la Legación Británica, mientras que en los siglos XVII y XVIII las haciendas dedicadas al cultivo de maguey y a la producción de pulque no pasaban de sesenta, ya para la época de Maximiliano había 178 haciendas pulqueras en las zonas de Apan, Teotihuacan, Pachuca y Texcoco.⁴

Lo dilatado de sus haciendas, y lo agreste del paisaje, sin otra vegetación que el tapiz monocromático de las pencas de magüey, la región producía en sus visitantes especiales sentimientos de aislamiento y melancolía. Madame Calderón de la Barca, quien la conoció a mediados del siglo XIX en compañía de su esposo, el primer embajador español en México una vez reconocida la Independencia nacional por la Madre Patria, escribió: “Es difícil imaginarse cómo se puede vivir en una soledad tan absoluta; pero éste es el caso para todas las haciendas situadas en las grandes llanuras de Otumba y Apan.”⁵ Varios años después de la visita de la ilustre viajera, semejantes sentimientos produciría la vista de aquellas soledades en Ignacio Manuel Altamirano, el prolífico escritor y promotor de la cultura nacional, quien conoció la región en el viaje inaugural del tren México – Puebla, en septiembre de 1869:

Entramos en esa vasta faja de plantíos que se llaman los Llanos de Apan [...] recuerdan por su uniformidad, por su falta de arboledas, y por la forma de sus colinas achatadas, los desiertos del norte... en esa región de los vientos no se ve por todas partes más que el maguey en asombrosas cantidades, que forma la riqueza de los llanos y que mantiene la sangre de los cloróticos hijos de México. Parece mentira, nos decía un compañero, que lo

² *Estadística del Departamento de México formada. por la comisión nombrada por el Ministerio de Fomento*, pp. 144.

³ *Ibid.*, pp. 941, 963.

⁴ *Cfr.* Elvia Montes de Oca Navas, “Las haciendas”, en Gerald L. McGowan (coord.). *Historia General del Estado de México. 4. Independencia, Reforma e Imperio*. 1ª ed. Zinacatec, Estado de México, Gobierno del Estado de México / El Colegio Mexiquense / LIII Legislatura del Estado de México / Tribunal Superior de Justicia, 1998, p. 396.

⁵ Madame Calderón de la Barca, *op. cit.*, pp. 118-119.

que trastorna las cabezas allá en la hermosa Capital de México, y ocasiona tumultos y bullicio y algaraza y aun pronunciamientos y trastornos de la República, salga de esta llanura tan silenciosa y tan triste. En que uno u otro *manoir* feudal se levanta ceñudo acá y acullá y a grandes distancias. ¡Cualquiera diría al divisar esas mansiones que parecen encerrar a nobles de la Edad Media, que allá ha fijado su morada el orgullo aristocrático, que se rodea de homenajes y que levanta la cabeza sobre la multitud, como el castillo la levanta sobre las humildes chozas del pechero! ¡Cualquiera diría que hay allí sala de armas, heraldos, capellanes y bufones!⁶

Pero, Apan no era la vieja Castilla del siglo XIII, ni los propietarios de la comarca los “Señores de la Mesa Redonda” alguna, por lo que el propio Altamirano, una vez pasada la impresión inicial reparó que lo que tenía enfrente era en realidad la “feudalidad”, sí, pero la nacida de la explotación del pulque:

Es la pulcocracia en su hermosa y desnuda sencillez; no como se presenta en México transformada en nobleza de sangre, sino como la retrata la naturaleza, santificada por el trabajo, y verdaderamente ennoblecida por la utilidad. Pero que ni por mal pensamiento ha creído conveniente poner en el escudo de su coche blasonado el maguey y un corambre como el símbolo de su alta nobleza. Tal es el castellano de las mansiones feudales que se divisan en los llanos de Apan; y si no encontráis en esa especie de fortaleza sala de armas ni capilla, en cambio encontraréis tinacales, y cueraje, u acocotes. Pero id a decir eso a alguna locuela rica que debe sus joyas, su carruaje y su lujo al pulque, y os arrancará los ojos.⁷

A esa clase de hacendados pertenecieron algunos individuos del Tribunal.⁸ Uno de los más sobresalientes lo fue José Adalid, regidor del Ayuntamiento de México y miembro del juzgado especial en el año de 1832. Si hubo una familia representativa de la “pulcocracia nacional” durante el siglo XIX, esa era la formada por los Adalid. Su ascendiente económico y prestigio social derivaba de la explotación de algunas de las principales haciendas de los Llanos de Apan, y de la comercialización de su producción en la ciudad de México. Durante un centenar de años la bonanza de la familia Adalid se mantendría prácticamente incólume, no obstante los cambios y avatares sufridos por el país desde el último tercio del siglo XVIII hasta los días del Segundo Imperio. En todo ese tiempo los Adalid ejercieron un cacicazgo en la región, lo que no les impidió figurar en los

⁶ Ignacio Manuel Altamirano, *Obras Completas. Crónicas I*, edición, prólogo y notas de Carlos Monsiváis, 1ª. ed. México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1987, pp. 410-411.

⁷ *Loc. cit.*

⁸ Entre esos propietarios se hallaban los miembros de la familia Icaza. Sin embargo, hasta ahora no se ha podido precisar la ubicación de sus propiedades agrarias en la región, disponiéndose tan sólo de referencias indirectas, pero de las que pueden inferirse la importancia de esa familia como hacendados pulqueros en el antiguo Estado de México. Véase Elvia Montes de Oca Navas, *op.cit.*, p. 362 y Lucina Moreno Valle, *op. cit.*, p. 276, núm. 2334.

primeros planos de la alta sociedad de la Capital de la República, en donde emparentaron con otras familias de la ex aristocracia colonial, así como formar parte del grupo de cortesanos que acompañaron a los gobiernos del general Antonio López de Santa Anna, en su última dictadura, y el del emperador Maximiliano.

En aquel feraz terreno los Adalid contaban con tres haciendas a mediados del siglo XIX, llamadas de *Santiago*, *Zoapayuca* y *Tepencasco*. La producción de sus fincas hallaba su cauce en la esfera de la distribución y comercialización, dentro de un esquema de integración vertical, en el multiplicado número de pulquerías de que eran dueños en la ciudad de México. Propiedad directa de José Adalid eran nueve, algunas de las cuales había heredado de su predecesor Ignacio Adalid. Las dos más importantes se ubicaban en el Puente de Santo Domingo y en la plazuela del Tecpan de San Juan, por las que pagaba una contribución de 12 pesos, una asignación de las más altas en el tabulador fiscal de la época, lo que da idea de los alcances de sus establecimientos. La localización de sus pulquerías y otras de su parentela más cercana se resume en el cuadro siguiente:

CUADRO 17
Pulquerías de la familia Adalid en la ciudad de México.

Cuartel menor 1		
Propietario	Calle	gravamen
José Adalid	Aguila "B"	
José Adalid	Medinas [no. 25]	no esp
José María Adalid *	Santa Clara núm. 7 u 8	
bbCuartel menor 2		
José Adalid	2ª Santa Catarina Mártir	
José Adalid	Puente de Santo Domingo	12 pesos
Cuartel menor 5		
Josefa Adalid	Espíritu Santo no. 2	
José Adalid	Espíritu Santo no. 8	8 pesos
Josefa Adalid	Calle del Refugio	--
Josefa Adalid	Calle de la aduana Vieja	12 pesos
Cuartel menor 6		
José Adalid	Don Toribio s/marca	9 pesos
José Adalid	Puente de Monzón y Torno de Regina, "A"	--
José Adalid	Techan de San Juan (plazuela), "A"	12 pesos
Cuartel menor 8		
Manuel Adalid	2ª del salto del Agua, llamada "Tlaltilco"	--
Cuartel menor 9		
José Adalid	Calle de [Jesús Nazareno] s/n	8 pesos
Cuartel menor 10		
Gabriel Adalid **	3ª. Calle del Rastro	
Cuartel menor 12		
Josefa Adalid	calle de Muñoz y Parroquia de San Pablo	--
Cuartel menor 14b		
José María Adalid	1a de Vanegas no. 7	--

Fuentes: AHDF Hacienda – Contribuciones [enero 1842], vol. 2020, exp. 43 Padrón de comerciantes para el cobro del subsidio a la fuerza de Seguridad Pública y Padrón de la Municipalidad de México 1848 vol. 3458; AGN Padrón sobre Giros Mercantiles [1842] vol. 81 y Padrón sobre Establecimientos Industriales. [1842] vol. 83; “Padrón General de los Comerciantes que abriga esta capital en sus ocho cuarteles mayores, en que toda su población se divide, formada por cuarteles y calles”. s. p. i.: Juan de Valle, op. cit., “pulquerías”.

* Este casi homónimo de nuestro personaje, se trata de José Carlos María Adalid, emparentado con la otrora poderosa familia de los marqueses de Aguayo.

** En la época del II Imperio.

Las pulquerías de la familia Adalid eran bien conocidas de los habitantes de la ciudad a mediados de siglo XIX; especialmente las administradas por la señora Josefa Adalid, quien vendía, al igual que lo hacía el prócer de la independencia nacional Andrés Quintana Roo, “pulque legítimo embotellado, muy bueno”, en un local de la calle de Espíritu Santo núm. 2.⁹ Debemos a la facundia de don Artemio del Valle Arizpe la descripción de ésta pulquería de los Adalid: “Entre la finura que había en la calle del Espíritu Santo, deslizaba su clara gracia popular el viejo caserón número 2, propiedad de la adinerada pulquera doña Josefa Adalid, que entre alegres risas campechanas y dicharachos ingeniosos, vendía allí sus ‘pulques embotellados’, de variedad de sabores, deleitosos para quienes gustan de ese blanco licor ‘de las matas verdes’”.¹⁰ Empero, el establecimiento más concurrido era el ubicado en la céntrica calle del Refugio, objeto de reconvenciones y multas por parte de la autoridad municipal debido a los frecuentes desórdenes y escándalos que se suscitaban en su interior.¹¹

Texcoco.

Cercana a Apan y Otumba se halla la región de Texcoco, que albergaba hacia 1854 una quinta parte (el 21.79 %) de las 390 haciendas agrarias existentes en el Estado de México. En ellas se producía una variedad de cultivos y de árboles propios de los climas templado y frío: maíz, frijol, haba, alberjón, cebada y legumbres. En sus bosques podría hallarse sauces, fresnos, sabinos, ahuehuetes, oyameles, encinos y cedros; y frutales, como, el chabacano, el olivo, el manzano, el durazno, el capulín y el tejocote. Además de su producción agrícola, se procesaba harina para abastecer al mercado de la Capital en las haciendas de Molino de Flores y la Blanca, que contaban con abundante agua

⁹ Juan N. Almonte, *op. cit.*, p.464. Al parecer fue Quintana Roo el primero en vender pulque embotellado en la ciudad de México.

¹⁰ Artemio del Valle Arizpe. *Calle vieja y calle nueva* México, Departamento del Distrito Federal / Comité Interno de Ediciones Gubernamentales, 1988. (Colección Distrito Federal), p. 73.

¹¹ *El Monitor Republicano* del 29 de marzo de 1845 y *El Siglo XIX* del 19 de abril de 1845

para mover su maquinaria suministrada por un manantial llamado de San Francisco; a la vez de manufacturarse paños de manta y de lana.¹²

Entre “las grandes haciendas agropecuarias” de la región se contaban las de Chapingo y Molino de las Flores, al decir del historiador Charles Macune.¹³ La primera era posesión desde el siglo XVIII de los Marqueses de Vivanco, y el segundo de la familia Cervantes. El Molino de Flores fue fundado por merced real otorgada a Pedro de Dueñas en 1585. Con posteridad la finca fue comprada por la familia de Antonio Ruiz de Contreras, para recaer -hacia 1667- en el mayorazgo de Urrutia de Vergara, representado por Antonio Urrutia de Vergara y su yerno Alfonso Flores de Valdés. El mayorazgo poseía en la zona, además del Molino, El Batán, una fábrica de paños y jerguetas. Ambas propiedades pasarán a poder finalmente de la familia Cervantes y Velasco, en la rama de los marqueses de Salvatierra, por vínculos de parentesco con la descendencia de los Urrutia de Vergara establecidos en el siglo XVIII. Uno de los herederos de la propiedad, Miguel de Cervantes y Estanillo, dueño también de la hacienda *La Grande*, “trazó –en la época del Segundo Imperio- los jardines que le dieron fama al Molino. Lo hizo con terrazas en las laderas del barranco, rampas y escalinatas entre las que circulaban corrientes de agua que formaban cascadas y fuentes con estatuas, kioscos y arboledas entre ellas. Al lado opuesto se levantaba la capilla del Señor de la Presa y el panteón familiar”.¹⁴ En la misma se hallan depositados los restos de su progenitor, el general Miguel Cervantes y Velasco, y el de su tío, el también general y penúltimo conde de Calimaya, José María Cervantes y Velasco:

[...] en la hacienda del Molino de las Flores, cercana a Texcoco, se conoce una capilla donde se concentraron los miembros de la familia de los marqueses de Salvatierra y Salinas del Río Pisuerga, condes de Santiago Calimaya. En ella está sepultado el último titular de Salvatierra [?], fallecido en 1864. igualmente, reposa allí el último conde de Santiago [?], cuyos restos fueron trasladados a ese lugar en 1894, después de haber sido sepultado en el convento de San Francisco.¹⁵

¹² Elvia Montes de Oca Navas, *op.cit.*, p. 390.

¹³ Charles Macune. *El Estado de México y la federación mexicana*. México, FCE, 1978, p. 9.

¹⁴ Elvia Montes de Oca Navas, *op.cit.*, p. 391.

¹⁵ *Cf.* Verónica Zárate Toscano, *op. cit.*, p. 267. En realidad no se trataba de los últimos titulares de ambas ramas genealógicas de los Cervantes como afirma dicha historiadora. Como exponemos en este trabajo, el último descendiente del presunto Marquesado de Salvatierra era Miguel Cervantes y Estanillo; y por la rama de los Condes de Santiago, José Juan Cervantes y Michaus. Casualmente ambos jueces de vagos.

Otras posesiones de relativa importancia de los Cervantes en Texcoco eran las haciendas de *La Grande* y *La Chica*, cuyo valor ascendía a los 100 000 pesos de la época.¹⁶ Los ex Marqueses de Salvatierra las adquirieron de los misioneros dominicos de las Filipinas en enero de 1830.¹⁷ En *La Chica* “se cultivaba trigo, maíz, cebada, frijol, haba, alberjón y lenteja”, destinándose el grueso de su producción al consumo de la Ciudad de México. Tenía fama en la región porque, según una vieja conseja, existió en ella una arboleda llamada Acayacac, formada por sabinos y ahuehetes, para recreo de los príncipes de Texcoco.¹⁸

Pero, sin duda, la hacienda más importante de la región era la de Chapingo. Por el valor de sus tierras, su variada producción y su cercanía con la ciudad de México, se convirtió en la base económica de sus poseedores durante los siglos XVIII y XIX. La hacienda y sus 16 ranchos anexos producían trigo, maíz y cebada, y una diversidad de ganados: vacuno, caballar, cabrío y borreguil; a lo que se agregaría el cultivo del maguey para la producción de pulque.

La hacienda se formó originalmente con las tierras del cacicazgo de Huexotla, independiente de Texcoco. Uno de sus primeros propietarios, ya en los tiempos de la Colonia, lo fue Antonio de Medina y Picazzo, tesorero de la Real Casa de Moneda, y marqués a fines del siglo XVII. En el año de 1699 fue adquirida por la Compañía de Jesús. Como otras de las fincas administradas por los jesuitas, la “Hacienda de Nuestra Señora de la Concepción Chapingo” -como era conocida entonces- experimentó una transformación radical: se construyeron la casa principal o casco y una capilla contigua (que aún se conservan), grandes trojes para el almacenaje de los granos y un sistema de riego, y se introdujeron nuevos cultivos y plantas, entre otras mejoras.¹⁹

Después de la expulsión de la Compañía de Jesús la adquirió Antonio de Vivanco y Gutiérrez en 136 000 pesos con la finalidad de explotar la producción del pulque, un nuevo campo de inversión entre la élite novohispana a partir del siglo XVIII. La misma razón lo llevaría a comprar al Conde de San Bartolomé de Jala la Hacienda de

¹⁶ Reynaldo Sordo Cedeño, *op. cit.*, p. 435 “propiedades de algunos de los congresistas”.

¹⁷ Véase Jan Bazant. *Los bienes de la Iglesia en México (1856- 1875)*. 1ª reimp. México, El Colegio de México, 1984, pp. 30 -31.

¹⁸ Elvia Montes de Oca Navas, *op.cit.*, p. 392.

¹⁹ Cfr. Silvia González Marín. 1ª ed. *Historia de la Hacienda de Chapingo*. Texcoco, U. de Chapingo, 1996, pp. 147 – 150.

Ojo de Agua, finca situada en Zempoala (hoy de Hidalgo), por el precio de 162 000 pesos. Al respecto Doris Ladd señala, “el valor de ambas propiedades fluctuaba: En 1800, 1806 y 1809, valían más de 700 mil pesos, en 1807 debido a la sequía y la baja producción minera, bajaron a 300 mil pesos. Aún así, la fortuna de Vivanco tuvo gran éxito y sobrevivió al caos de la independencia”.²⁰ La extensión de Chapingo hacia 1786, al momento de su compra por Vivanco, era de 1 288 650 hectáreas. Casi las mismas que tenía a fines del siglo XIX, cuando su familia –representada en la persona de Antonino Morán- se desprendió de ella, vendida al general Manuel González, el presidente de la República.

Antonio Vivanco y Gutiérrez era -en un inicio- un próspero comerciante de la ciudad de México, quien junto con otros de igual condición, se convirtió en accionista en las minas de Real de Bolaños en la Nueva Galicia.²¹ La misma Ladd dice de su persona lo siguiente:

Antonio de Vivanco era un oficial de la milicia española y un minero que hizo fortuna en la industria de la plata, explotando uno de los descubrimientos del siglo XVIII: la mina de Bolaños. Respaldado por comerciantes aviadores, invirtió 700 mil pesos en socavones profundos. Cuando su mujer murió en 1780, era dueño de 160 mil pesos y contaba con posesiones con valor de apenas 40 mil pesos. A pesar de los grandes beneficios que la mina le produjo de 1776 a 1783, Vivanco cedió sus intereses a un aviador español por 73 mil pesos e invirtió en unas minas cercanas a Pachuca, y en la de Vetagrande, Zacatecas. Murió en 1809, dejando un capital de medio millón de pesos, gran parte del cual se hallaba invertido en propiedades agrícolas.²²

A las haciendas de Chapingo y Ojo de Agua, Vivanco agregaría en el Valle de México la de San Antonio, una de las más importantes de San Agustín de las Cuevas o Tlalpan, comprada al mayorazgo Del Villar del Águila. Con éstas y otras posesiones constituyó un vínculo con valor inicial de 341 300 pesos en 1791; el mismo año en que obtendría de la Corona española el título del Marqués de Vivanco y Vizconde de Bolaños. El mayorazgo incluía, según su testamento fechado el 26 de junio de 1796, además de las referidas haciendas, dos ranchos (“Santa Gertrudis” y “Los Arquitos”); una residencia en la calle del Espíritu Santo de la Capital del Virreinato, que será la sede de su descendencia durante el siglo XIX, y dos pulquerías: una ubicada en la calle de

²⁰ Doris Ladd, *op. cit.*, pp.67-68.

²¹ Cfr. John Kicza, *op. cit.*, p. 106. Brading afirma desconocer las actividades de Vivanco antes de 1771, cuando llega a Bolaños para invertir y explotar las minas de la región (En *Mineros...*, pp. 257- 261).

²² Doris Ladd, *op. cit.* pp.67-68

Maravillas y otra en el callejón de San Juanico.²³ Es pertinente hacer mención que estos comercios de la bebida lactescente le eran relativamente redituables. La principal, la de la calle de las Maravillas, adquirida en 1796, producía 1095 pesos; en tanto que la otra 568.²⁴

La hacienda de Chapingo y su rancho anexo Santa Cruz fueron inventariadas en 1800, valorándose en 390 767 pesos 6 reales, en función de “la calidad y extensión de la tierra, siembras, semillas existentes, ganados, edificios e instrumentos de trabajo”.²⁵ Después de la Independencia, ratificado el decreto de extinción de los mayorazgos por el gobierno republicano en 1823, el patrimonio del primer Marqués de Vivanco fue repartido entre su sucesión; correspondiéndole al hijo de doña María Loreto Vivanco y del general José Morán, Antonino Morán, Chapingo y sus ranchos anexos.

Los Vivanco en 1839 adquieren la hacienda de “Nalvarte” (o Narvarte), compuesta de la unificación de dos terrenos de la labor llamados uno “Juan de Dios” y el otro “Dolores”, en cuyos terrenos se formaría en el siglo XX la colonia del mismo nombre. Además de un pulquería localizada en un jacalón de la 3a. calle de la Santísima, que aún después de muerto don José Morán, la gente de la ciudad solía nombrar “Del Gral. Vivanco” hacia 1842.²⁶

Con el tiempo, resultaría copropietario con el señor Morán de la hacienda de Nalvarte (o Narvarte) José Delmotte, un hombre de negocios con intereses en la minería y en la propiedad de haciendas; portavoz y representante corporativo o gremial de tales intereses. Ambos reconocían al Ayuntamiento de México un capital redimible por la cantidad de 2 000 pesos sobre tal hacienda.²⁷

²³ Guillermo Fernández de Recas, *op cit.*, p.284.

²⁴ John Kicza, *op. cit.*, pp.140-141, 143.

²⁵ Elvia Montes de Oca Navas, *op.cit.*, p. 392.

²⁶ AN. Escribano José Ignacio Montes de Oca, notario no.417. Año de 1839.

²⁷ AHDF Hacienda - Contribuciones [1842], vol. 2020, exp. 33. Las relaciones de la familia del Gral. Morán con Delmotte parece haberse sido establecidas desde años atrás. En 1828, el segundo, en representación de la familia Vivanco y de otros cosecheros del neutle del Estado de México, dirigió a la legislatura local una solicitud de reducción de gravámenes y del costo del flete que gravitaban sobre el transporte y distribución hacia la ciudad de México del lactescente néctar. Todo indica –también– que Delmotte se quedaría con la hacienda referida, pues así lo consigna de manera tangencial Bustamante en su *Diario Histórico*, con fecha del 23 de agosto de 1847: “la casa del señor don José del Mote (sic), situada en el punto del Narvarte, objeto de sus esmeros y afanes, ha sido de todo punto robada y maltratada” por las tropas yanquis, en su avance hacia la Capital, después de la batalla de Churubusco. Aunque siempre negó ser propietario o comerciante, sino administrador de “intereses ajenos”, como en febrero de 1834, cuando

Tlaxcala y Puebla.

Traspassando los límites orientales del Estado de México, al norte del volcán de la Malinche, en la confluencia de Tlaxcala y Puebla, se situaban las haciendas de la familia de José Manuel Velázquez de la Cadena, el primer presidente del Tribunal de Vagos. Su familia descendía –hemos anotado en otra parte- de un oficial real que había venido a la Nueva España antes de 1543. Hablamos de Antonio de la Cadena, originario de Burgos y el primer factor real de la tesorería de México; casado con una hija del conquistador y encomendero de Pachuca, el bachiller Pedro de Sotomayor. “La familia de los Cadenas –nos precisa José María Marroquí- se enlazó en México con la de los Velázquez, de donde resultó la mucho más numerosa de los Velázquez de la Cadena, en que hubo un mayorazgo de este título, que llegó hasta nuestros días. Después de este enlace vino á unirse con la de los Cervantes, por el dilatado camino de un chozno del Comendador D. Leonel [Cervantes, el fundador de esa familia], el cual casó con Da. Mariana Velázquez de la Cadena”.²⁸ Durante muchas generaciones el clan así formado de Cadena – Velázquez – Cervantes, asienta el historiador Paul Ganster, “logró hacer buenos matrimonios con burócratas, hacendados y mineros y logró adquirir más y más de los atributos de los estratos altos de la élite. Para fines del siglo XVII tenía un miembro en el cabildo catedralicio, un obispo en Chiapas, algunos miembros en las órdenes militares y muchos alcaldes mayores; eran patronos del convento de Santa Inés en la ciudad de México, y tenía por lo menos un mayorazgo y una encomienda en la provincia de Xilotepec y Querétaro [Arroyozarco]”.²⁹

El mayorazgo al que hacen referencia ambos historiadores se fundó en 1672 por Pedro Velázquez de la Cadena. Para 1753 incluía una hacienda llamada “San Antonio”

protestó ante el Cabildo de México, por su inclusión entre tales grupos sociales, con el fin de evitarse el pago de una contribución para el sostén del Batallón del Comercio. Negativa también asumida por otros connotados miembros de la élite capitalina, entre ellos, la esposa de Lucas Alamán, doña Narcisca Castrillo. Lo cierto es que el mismo Delmotte a principios de los años cuarentas, admitía ante los registradores electorales del padrón de la Municipalidad de México de 1842, su calidad de "labrador", esto es, propietario de haciendas avecindado en la ciudad. (AHDF Milicias Cívicas, vol. 3275, exp. 45 y Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407).

²⁸ José María Marroquí, *op. cit.*, tomo I, pp. 12 – 13.

²⁹ Véase Paul Ganster, “La familia Gómez de Cervantes. Linaje y sociedad en el México colonial”, en *Historia Mexicana*, vol. XXXI, núm. 2 (122), oct. – dic- 1981, p. 212. La hacienda de Arroyozarco pasaría a poder de los comerciantes capitalinos Manuel y Joaquín Rosas a mediados del siglo XIX (Javier Lara Bayón. *Arroyozarco Puerto de tierra adentro. Breve historia de la hacienda y mesón de Arroyozarco, desde las primeras mercedes de tierras... hasta la desintegración del latifundio en los años 30 del siglo XIX*. 1ª ed. México, Instituto Mexiquense de Cultura, 2003).

en Huamantla (Tlaxcala); otra en Cuautitlán, alhajas, esclavos, una propiedad en la Ciudad de México (en calle de la Cadena núm. 21).³⁰ Su titular era a fines del siglo XVIII Juan Manuel Velázquez de la Cadena, En 1806 pretendió obtener de la Corona un título nobiliario para dar más “lustre” a su familia, pero la votación en el Real Acuerdo le fue adverso.³¹ Se casó con doña Marcia Guadalupe López de Peralta Villar y Villamil, una hija del marqués de Salvatierra, José Jerónimo del mismo largo apellido, regidor y alcalde de México en 1790. De esa unión nació José Manuel Velázquez de la Cadena y tres hijos más. El mayorazgo contaba ya en vida de este último, aparte de las propiedades descritas, con una casa más en la calle de San Francisco, tres en la de Tiburcio y dos en la calle del Hospicio de San Nicolás.³² Por nuestra cuenta hemos encontrado que Cadena era poseedor hacia 1829 de una hacienda en la jurisdicción de San Martín Texmelucan (Puebla), nombrada de Santiago Colingo, y otra más en Tlaxcala, la de “San Lorenzo”, las cuales arrendaba a distintas personas.³³

Chalco.

En el partido de Chalco se reunían casi la mitad de las haciendas pertenecientes al distrito de Texcoco. Acerca de sus particularidades la historiadora Elvia Montes de Oca Navas señala lo siguiente: “Algunas contaban con campos irrigados, especialmente las productoras de trigo. En las no irrigadas se sembraba maíz para el consumo humano y cebada para el ganado de carga... En otras haciendas, como *La Compañía* se procesaba la caña de azúcar para producir aguardiente y melaza. La caña se compraba a las haciendas de Cuautla. Las haciendas *El Moral* y *Miraflores* cultivaban trigo y lo convertían en harina. *La Asunción* producía pulque que obtenía del maguey que sembraba. *La Archicofradía* manufacturaba ladrillo. Estas actividades producían mayores ganancias que la siembra y la venta de granos. El mercado principal era la ciudad de México, especialmente para la venta del maíz, producto muy importante cultivado en las haciendas de la región”.³⁴

³⁰ Guillermo S. Fernández de Recas, *op. cit.*, p.259.

³¹ Véase Doris Ladd, *op. cit.* pp.258-261 y Verónica Zárate, *op. cit.*, pp. 74 – 75.

³² Ricardo Ortega y Pérez Gallardo. *Estudios Genealógicos...*, pp. 124 – 127. Marqueses de la Cadena Vizconde de Velázquez. Títulos otorgados el 23 de febrero de 1822.

³³ AN Escribano Francisco Madariaga, no. 426; fechas del 26 de agosto de 1829, asunto- fianza, y 24 de septiembre 1829, asunto-arrendamiento.

³⁴ Elvia Montes de Oca Navas, *op.cit.*, p. 388.

Durante la época de la Colonia las tierras de Chalco se encontraban acaparadas por familias de la aristocracia, residente generalmente en la Capital del Virreinato, y por comunidades religiosas. Diversos factores incidieron para que esta estructura de la propiedad agraria se viera afectada a partir de la expulsión de los jesuitas de 1767; entre otros, la ruina de algunas de las familias propietarias y los efectos de la política desamortizadora emprendida en la zona desde 1823 por los gobiernos de la República, con la nacionalización de los bienes de las ordenes hospitalarias. Pero, sobre todo, con la llegada a la misma de una nueva clase propietaria, compuesta de políticos y funcionarios de las administraciones nacionales y estatales.

Como avanzada de la nueva clase fue la aparición en la región de Agustín de Iturbide en el papel de arrendatario en 1819 de *La Compañía*, una de las principales haciendas de Chalco, perteneciente originalmente a los jesuitas, y la de Miraflores. Después de 1821 serán personajes como los generales Vicente Guerrero y José María Tornel, Mariano Riva Palacio y Ramón Gamboa, síndico del Ayuntamiento de México, quienes se erigirán en los nuevos propietarios o arrendatarios de las fincas de la región.

CUADRO 18
PROPIETARIOS Y ARRENDATARIOS DE CINCO HACIENDAS DE CHALCO (1750 - 1850)

Periodo	Propietario	Arrendatario
La Compañía		
1767	Colegio de San Pedro y San Pablo	---
1767	Temporalidades	
1806-1811	Temporalidades	Tomás Antonio Paradela
1819 – 1823	Temporalidades	Agustín de Iturbide
1824-1831	Temporalidades	Vicente Guerrero
1833 – 1840	Temporalidades	Mariano Riva Palacio
Moral		
1793-1817	José Joaquín Gómez Pedrozo	---
1817-1821	Basoco Estate	---
1830-1834	Atilano Sánchez	---
1834-1837	Atilano Sánchez	Mariano Riva Palacio
Archicofradía		
1758	Archicofradía de la (Catedral de México)	---
1819-	Archicofradía de la (Catedral de México)	José Verástegui
1830-1842	María de la Luz Nava	---
1842	Ignacio Montes de Oca *	---
1842	Mariano Riva Palacio	---
Asunción		
1758	Bartolomé Terreros y Trejo	---
1766 – 1767	Antonio de Licea y Guzmán	---
1801	[Conde del Valle de Orizaba]	Juan José Irigoyen
1804 – 1825	Conde del Valle de Orizaba	---

1819	Conde del Valle de Orizaba	José Verástegui
1830-1842	María de la Luz Nava	María Puentes de Retes
1842	Ignacio Montes de Oca	---
1842	Mariano Riva Palacio	---
San Juan de Dios		
1780-1823	Convento de San Juan de Dios	---
1781 – 1788	Convento de San Juan de Dios	Miguel de Lugo y Terreros
1788 – 1823	Convento de San Juan de Dios	María Gámez y Haro
1830 – 1842	Ramón Gamboa	---
1842-1853	José María Tornel	---
1853-	Mariano Riva Palacio	---

Fuente: John Tuttino, citado por Elvia Montes de Oca Navas, *op. cit.*, p. 403.

* Se trataba de un conocido notario de la Ciudad de México.

Destacaba entre ellos la figura del que sería en varias oportunidades gobernador de la entidad mexiquense Mariano Riva Palacio, quien inicialmente en 1833 intenta el rescate de la hacienda *La Compañía*, de la cual había sido arrendatario su suegro el general Vicente Guerrero, y sobre la que pesaban deudas no pagadas por este último. El intento de Riva Palacio resultaría a la postre infructuoso, y la hacienda caería finalmente en manos de Manuel Escandón, su principal acreedor. La propia Montes de Oca Navas cuenta los detalles de su intervención en dicho negocio: “Por los años 1824-1830, Vicente Guerrero era ya dueño de una importante empresa de transporte por los caminos de Taxco, Tixtla y Acapulco. Además compró diversas haciendas a lo largo de la ruta del Platanillo y de Tierra Colorada. En Chalco rentó *La Compañía*, que pertenecía a los jesuitas, compró tierras a orillas del lago y estableció en la hacienda un molino de trigo y una panadería; todo por un costo anual de 6,550 pesos, que, según se dijo, nunca pagó. De tal manera que al suceder su muerte en 1831, la viuda de Guerrero se encontró con una deuda de 63,511 pesos. En 1833, Mariano Riva Palacio logró la transferencia del arrendamiento de *La Compañía* por nueve años. Mientras era diputado federal, entró en sociedad con Atilano Sánchez, dueño del Moral y jefe notarial de la ciudad de México. El contrato de arrendamiento expiró en 1840 con deudas no pagadas desde el inicio del arrendamiento hecho a Guerrero. En estas condiciones la hacienda fue rematada en 1842 a favor de Manuel Escandón, quien se comprometió a pagar las deudas y sanearla”.³⁵

Cuernavaca, Yautepec, Jocatepec.

Otra clase de hacendados, no menos acaudalados ni menores en influencia y representación política que todos los anteriores, lo fueron los dueños de las haciendas de

³⁵ *Ibid.*, p. 404.

caña o ingenios de la región sureña del originario Estado de México (hoy perteneciente al de Morelos). Desde fines del siglo XVIII y hasta la Revolución Mexicana, un sector privilegiado de la elite nacional tuvo como base de su poderío económico la explotación de los recursos de la región, concentrándose principalmente en el cultivo del azúcar y el procesamiento de sus derivados (el aguardiente de caña y la miel). Las familias de connotados miembros del Tribunal de Vagos fueron propietarias de algunas de las haciendas más productivas y ricas de la zona.

La región la conformaban los distritos de Cuernavaca, Yautepec, Cuautla y Jonacatepec. Su producción agropecuaria era muy variada: además de la caña de azúcar, se cultivaba el maíz, trigo, frijol, chile, café, arroz, ixtle y muy diversos frutos tropicales, así como ganado y el *chito*, uno de sus productos.³⁶ Sin embargo, desde el siglo XVI la comarca se estructuró históricamente alrededor de la producción cañera. Posesión original del Marquesado del Valle, es decir, del Conquistador Hernando Cortés y su descendencia, “las fincas azucareras –muchas de ellas cedidas por sus herederos a particulares mediante contratos [o censos] enfiteúticos a comienzos del XVII- se acomodaron a la geografía local y donde, tanto por su presencia como por su ausencia, habían ordenado la subdivisión del estado [de Morelos] en seis regiones distintas, sin ajustarse a los linderos casuales o administrativos”. Fuera de la montañosa zona norte, desde la población de Huitzilac, al noroeste de Cuernavaca, hasta las laderas del volcán Popocatepetl, cuya economía local se sustentaba en la explotación de sus bosques, la entidad “se había subdividido en cinco sectores azucareros según la disponibilidad de agua, los linderos naturales y el grado en que cada hacendado individual había logrado multiplicar sus propiedades en el transcurso de generaciones”.³⁷

A mediados del siglo XIX las zonas cañeras del territorio de la entidad hoy morelense estaba dominada por contadas familias de hacendados. Había diferencias entre ellas, “puesto que los principales dueños, comerciantes-especuladores, residían en la ciudad de México (como Pió Bermejillo, Escandón, Icazbalceta, De la Torre, Del

³⁶ Véase Jorge Silva Riquer, “El abasto al mercado urbano de la ciudad de México, 1830 – 1860”, en Regina Hernández Franyuti. *La Ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX. Tomo I Economía y estructura urbana*. 1ª ed. México, Instituto Mora, 1994, p. 80.

³⁷ Dewitt Kenneth Pittman Jr. *Hacendados, campesinos y políticos. Las clases agrarias y la instalación del Estado Oligárquico en México, 1869 – 1876*. 1ª ed. México, FCE, 1989, p. 47.

Barrio, F. Cortina González), y tenían simultáneamente muchas otras empresas e intereses en ramos tan diversos como el comercio de importación y exportación, la producción minera, la producción textil, la agroganadera y la producción azucarera. Otros dueños de haciendas residían en su propia hacienda y solamente se dedicaban a la producción”.³⁸ Una familia del selecto primer grupo era la constituida por los García Icazbalceta, poderosa familia de “labradores” y comerciantes, dueña de los principales ingenios del Distrito de Jonatepec, al oriente del Estado. Pertenecieron a esta familia Mariano, administrador de las propiedades agrarias y de otros negocios de su familia, además de regidor y juez de vagos en 1850; y Joaquín, el reconocido historiador y bibliófilo.

Sobre la cuenca del río Tenango - Nexapa o Barranca de Amatzinac se localizaban “las haciendas de primer orden de Santa Clara y Tenango y su anexa San Ignacio”, propiedades de los García Icazbalceta. El historiador norteamericano Dewitt Kenneth Pittman precisa los antecedentes de éstas: “El sector azucarero ubicado en el extremo oriente era el más importante de los cinco y era el único en el que sus linderos casi coincidían con uno de los distritos administrativos del estado, el de Jonacatepec. Aunque solamente se producía allí el 12% del azúcar del estado, esa región tenía la no despreciable característica de ser propiedad de un solo individuo. Toda la frontera oriental, que iba desde las laderas del Popocatepetl por el norte hasta Axochiapan por el sur, era el feudo personal de la familia García Icazbalceta. La propiedad *de facto* de la familia databa del siglo XVIII, fue legitimada con posterioridad a 1857. La totalidad de la población, más de 20 000 habitantes, de veintiún poblados y caseríos, estaba sometida á la red de dominio de esa familia. Aunque la familia conservaba otras propiedades con nombres diferentes, su dominio y riqueza provenían de los ingenios de Santa Clara y Tenango, en donde concentró sus operaciones después de dismantelar los ingenios menos eficientes de San Ignacio y Chicomocelco... En el transcurso de los años la familia llegó a adquirir el título de casi cada metro cuadrado de las tierras hasta las laderas de las montañas en el norte de los alrededores de Hueyapan... Prácticamente todos los recursos de la región se dedicaban entonces a lo que decidiera la familia

³⁸ Cfr. Brígida von Mentz, Beatriz Scharrer, Alfonso Toussaint y Sergio Estrada Cagigal. *Haciendas de Morelos*. 1ª ed. México, Gobierno del Estado de Morelos / Instituto de Cultura de Morelos / CONACULTA / Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa, 1997, p. 139.

Icazbalceta, que estructuró la economía de la región de manera de satisfacer las necesidades de sus ingenios”.³⁹

La hacienda de los García Icazbalceta más importante era la de Santa Ana Tenango, tanto por su valor catastral como por su producción azucarera. Hacia 1824 estaba valuada en 242,800 pesos y en 1851 ascendió a los 400 000. La hacienda y su ingenio anexo San Ignacio llegaron a sumar 38 679 ha. a fines del siglo XIX. Tuvo su origen en la merced de un sitio de ganado menor y dos caballerías de tierra, que hizo el virrey Marqués de Villamanrique a Luis de Rebolledo en 24 de abril de 1589. La propiedad se transfirió a sucesivas manos durante la centuria y media siguiente, hasta que en 1764 pasó a poder, junto con la vecina y riquísima hacienda de Santa Clara de Montefalco, de José Antonio de Zalvide-Goytia, vecino de Jonacatepec; a quien se debe la construcción del casco de la hacienda.⁴⁰

A fines del siglo XVIII aparece por primera vez el apellido Icazbalceta entre los propietarios de la hacienda de Santa Ana Tenango, con el matrimonio de Gregorio Nicolás Icazbalceta y Herrarte y una descendiente del anterior propietario, Ramona Antonia de Musitu y Zalvide-Goytia. Cabe mencionar que tanto los Zalvide-Goytia como los Musitu y los Icazbalceta eran originarios de Escoriaza, provincia de Guipúzcoa, España. La finca pasaría por herencia -en 1805- a los hijos de aquellos, los menores María Josefa, Ana Ramona y Nicolás Fernando Icazbalceta y Musitu. El patrimonio de la familia se dividió entre éstos en 1824, correspondiéndole al hijo varón Tenango e ingenios anexos, a la hija mayor, María Josefa, San Ignacio Urbietta y sus ranchos y a Ana Ramona la de Santa Clara. Previamente, esta última se había casado con el capitán Eusebio García, un antiguo cosechero del sur de España, probablemente de Andalucía. La descendencia inmediata de ambos se compuso de 10 hijos; entre ellos, los ya citados Mariano, el primogénito, y Joaquín García Icazbalceta, el décimo, y en quien recaería a la postre la herencia de las haciendas del clan después de 1850.

Después de la Independencia, a raíz del decreto sobre la expulsión de los españoles que afectó algunos de sus miembros, las fincas de la familia quedaron bajo el

³⁹ Véase Dewitt Kenneth Pittman Jr., *op. cit.* pp. 52 – 53. La familia Icazbalceta llegó a poseer otra importante hacienda en el municipio de Tlaquiltenango, al sur de Cuernavaca, llamada de San Nicolás.

⁴⁰ Brígida von Mentz, et. al., *op. cit.*, pp. 350 – 353 “Santa Ana Tenango”.

control de Nicolás Fernando Icazbalceta, que mal las administró, pues, para 1846 se declaró concurso necesario de acreedores, nombrándose como depositario de los bienes a Eusebio García. Éste había vuelto de un forzoso exilio en Burdeos, ya que en 1829 se halló comprendido entre los peninsulares erradicados del país, llevándose consigo a sus hijos.⁴¹ A la muerte de Nicolás Fernando, ocurrida 1847, quedó como curador testamentario, ya que los herederos eran menores de edad, a la vez de albacea y tenedor de las propiedades del clan familiar. El año siguiente, para poner fin al concurso, se ofrecieron en venta las fincas; las cuales fueron comprados por el propio García, lo que suscitó un pleito judicial por parte de los Icazbalceta alegando abuso de su condición de albacea; pleito que todavía en 1867 se encontraba en litigio y finalmente no prosperaría.⁴² Esto propició que las tres importantes haciendas de Tenango, Santa Clara y San Ignacio permanecieran unidas, que es como las recibe en herencia Joaquín García Icazbalceta.

Mariano García Icazbalceta se desempeñó como administrador de las haciendas de la familia.⁴³ Al mediar el siglo, momento en que se desatan rebeliones campesinas en varios puntos del país, destacando las guerras de castas en el sureste; y en el Estado de México las invasiones de tierras por parte de los pueblos indígenas, se cuenta entre los hacendados que decidieron armarse y pedir autorización al congreso local para formar una fuerza rural que protegiera las propiedades y el orden.⁴⁴

En la Capital de la República, los García Icazbalceta poseían negocios de comercio y de servicios; algunos de ellos administrados por el propio Mariano, quien vivía en la 3ª Real del Rastro núm. 8. Antes de que las haciendas pasaran en propiedad de Eusebio García y su descendencia, hacia 1842 Nicolás Icazbalceta, como otros hacendados del sur del Estado de México, poseía un almacén de azúcar en la calle de

⁴¹ Joaquín García Icazbalceta. *Escritos Infantiles*. México, FCE., 1984. La introducción.

⁴² Joaquín García Icazbalceta. *Alegato de bien probado hecho verbalmente de primera instancia del departamento del Valle por el Lic. Don Juan B. Alamán por parte de don Joaquín García Icazbalceta, por sí y como apoderado de sus hermanos en el pleito promovido por don Tiburcio Icazbalceta sobre nulidad de la venta de las haciendas de Tenango y San Ignacio y ranchos anexos*. México, Imprenta de Santiago White, 1867. 36 p.

⁴³ Antonio Velasco de la Torre, et. al. *Representación que hacen al Congreso del Estado de México los propietarios de haciendas de caña del mismo estado. Con motivo de las contribuciones que la Comisión de Hacienda del propio Congreso propone se establezcan en su dictamen de 18 de marzo de 1828*. México, Imprenta a cargo de José Márquez, 1828.

⁴⁴ Elvia Montes de Oca Navas, *op. cit.*, pp. 362 – 363.

Montealegre núm. 5, contiguo a su casa.⁴⁵ Una vez en manos de los García Icazbalceta, la producción de sus fincas hallaba salida en el almacén o “despacho” de azúcar ubicado en la 1ª de la Merced núm. 3.⁴⁶

A contrapelo de la opinión negativa de David Brading acerca de la viabilidad de la hacienda mexicana en general, no mayor a las tres generaciones entre las familias propietarias, fue notable el caso de las fincas unidas a Santa Clara, Tenango y San Ignacio, que permanecieron largo tiempo –más de 150 años- en manos de una misma familia: los García Icazbalceta. Sólo comparable en la región con la de Atlacomulco, perteneciente a los descendientes de Hernán Cortés.

Otra familia propietaria de ingenios en la región sureña era la de Francisco Pérez Palacios, unos de los primeros presidentes del Tribunal de Vagos. Pérez Palacios era poseedor de la principal hacienda del distrito de Tetecala, la de San Salvador Miacatlán, localizada al suroeste de la Villa de Cuernavaca. Con base en la explotación de ésta y de otras propiedades anexas, les permitió a él y a su descendencia erigirse en los “hombres fuertes” de la zona de la propia Cuernavaca, de la que presumiblemente era oriundo. A comienzos del siglo, Francisco Pérez Palacios era dueño en la ciudad de México de una panadería y un almacén de azúcar contiguo a la casa del Conde de Santiago de la Calle Real. En los días de la Guerra de Independencia, mediante su enlace con doña Luisa Salazar –vinculada a una familia propietaria de la región- entró en posesión de la Hacienda de Miacatlán, la base de las actividades económicas de esa familia.⁴⁷

La hacienda de San Salvador Miacatlán se localizaba al suroeste de la población del mismo nombre, cercana también a la laguna del Rodeo. Según los títulos de propiedad del ingenio, sus tierras originalmente pertenecieron al Marquesado del Valle. Al inicio del siglo XVII un descendiente de éste, Pedro Cortés, otorgó una merced de dos sitios de

⁴⁵ Cfr. *Guía de Forasteros político – comercial de la Ciudad de México para el año de 1842*, pp. 136 – 138 “Almacenes de Azúcar”.

⁴⁶ Los García Icazbalceta fueron dueños también de un hotel y baños públicos anexas llamado “Del Refugio”, ubicado en la calle del mismo nombre núm. 18. Cfr. *Calendario del Comercio y Guía de Forasteros para el año bisiesto de 1860*. Publicado por M. Payno. México, Imprenta de Ignacio Cumplido, [1859], pp. 60 - 66 “Sección de comercio”; Juan N. Valle, *op. cit.*, p. 152 “Almacenes y escritorios” y pp. 222- 223 “Baños”; Eugenio Maillefert. *Directorio del Comercio del Imperio Mexicano para el año de 1867*. Edición facsimilar. México, Instituto Mora, 1992, pp. 248- 249 “Almacenes y escritorios” y p. 286 “Hoteles”.

⁴⁷ Véase María Teresa Huerta, *op. cit.*, pp. 112-113.

estancia para ganado menor mediante un censo enfiteútico a Francisco de la Fuente, vecino de la villa de Cuernavaca, en cuarenta pesos anuales. La posesión se extendió con otra merced de un sitio más en quince pesos anuales de censo, pero con la condición de dejar pastar allí a las mulas que el marqués tenía en sus estancias de Tehuantepec y Mazatepeque. Pocos años más tarde, en 1626, el alférez Hernando de la Vera Zapata adquirió la propiedad, la cual pasaría a sucesivas manos el resto de esa centuria y la siguiente hasta que en 1791 compró la finca José Salazar Serfate, en cuyo poder permaneció hasta su muerte ocurrida en la época de la Guerra de Independencia, cuando la hereda su hija, doña Luisa Salazar, casada con el entonces capitán realista Francisco Pérez Palacios.

A mediados de siglo XIX la producción del ingenio llegó a acercarse a las 480 toneladas de azúcar y 550 toneladas de miel, además de contar con una fábrica de aguardiente. La imprescindible Madame Calderón de la Barca llegó a conocer la hacienda y a su propietario hacia 1841. De éste afirmaba que era “un anciano caballero de hermosa y noble presencia”. Los hijos de Pérez Palacios, Ángel y Luis, se harán de otras haciendas en el propio municipio de Tetecala: la Acatzingo y la “Nigua”, y dos más en la región de Yautepec llamadas Apanquezalco y Michote; todas productoras de aguardiente de caña, aunque la más importante de todas era la de Apanquezalco. Complementaba patrimonio de la familia una casa solariega situada en el centro de Cuernavaca.

Después de la muerte del general Ángel Pérez Palacios (n. 1802 - m. 1867), albacea y heredero principal de los bienes de don Francisco, el poderío económico y político de la familia parece eclipsarse. Su patrimonio, consistente en las fincas mencionadas y las tiendas establecidas en ellas, entrará pronto en litigio con sus acreedores, representados por Anastasio Zerecero a nombre especialmente del señor Emilio Lynch Zaldívar. Por parte de la familia, Francisco Pérez Palacios Cañedo, hijo del general, trató de retener inútilmente sus posesiones; viéndose finalmente en la necesidad de desprenderse de éstas.⁴⁸ Para [1872] el antiguo ingenio de Miacatlán estaba ya en manos de la firma Barrón - Forbes, compañía formada en un inicio por Guillermo Barrón, cónsul inglés en San Blas y socio de los Escandón. Éstos era dueños en la región, entre otros negocios, del gran ingenio de Atlihuayan y sus anexos.

⁴⁸ *El Siglo XIX* del 7 de agosto de 1867, núm. 24, “Remitido” por Anastasio Zerecero.

Otra familia propietaria de relativa importancia en la parte sureña del primitivo Estado de México era la de José Juan Cervantes y Michaus. La presencia de los Cervantes en la zona databa desde el siglo XVI, cuando uno de sus ancestros, el Lic. Juan Gutiérrez Altamirano, primo de Hernán Cortés y encomendero del pueblo de Santiago de Calimaya, pretendió aparentemente sin éxito la hacienda de Axomulco, uno de los primeros trapiches de la región, ubicado en el perímetro de la Villa de Cuernavaca.⁴⁹ Empero, las posesiones particulares de José Juan Cervantes en la entidad le venían dadas por herencia de Martín Ángel Michaus, su abuelo materno; quien era un acaudalado comerciante de origen peninsular y miembro prominente del Consulado de México; propietario de las haciendas de Santa Inés, San José Buenavista y El Hospital, las tres de primer orden ubicadas en la cuenca del río Cuautla – Chinameca.

La historia de la hacienda de San José Buenavista, localizada junto con la de San Inés en las inmediaciones de la ciudad de Cuautla de Amilpas, no era muy antigua, pues aparece registrada por primera vez en una relación de bienes rústicos ordenada levantar por el virrey Juan de Acuña y Manrique, Marqués de Casafuerte, en 1732. Para 1796 el propietario era ya Michaus. Un sólido acueducto -terminado de construir a principios del siglo XIX y que atravesaba la población de Cuautla- surtía de la agua potable a la hacienda. Hacia 1830 la heredan, junto con las dos ya mencionadas de El Hospital y Santa Inés, José Juan Cervantes y Michaus, su hermana Guadalupe y Miguel Michaus, nietos todos de Martín Ángel Michaus. En 1851 el valor catastral de la hacienda ascendía a los 200 000 pesos; considerándose de 3ª clase en términos fiscales, por la que se pagaba 150 mensuales de impuestos.⁵⁰

Los orígenes de la hacienda de Santa Inés datan del año de 1605, cuando se le otorgan a Diego Caballero siete caballerías de tierra (casi 300 hectáreas) mediante una merced real. Por situarse en tierras realengas, la merced la otorga el virrey, quedando fuera del control del Marquesado del Valle. Hacia 1668 el trapiche era propiedad del Convento de Monjas de Santa Inés, como resultado de créditos no pagados por el

⁴⁹ Cfr. Brígida von Mentz, Beatriz, et. al., *op. cit.*, pp. 33 – 34.

⁵⁰ Dewitt Kenneth Pittman Jr., *op. cit.*, p. 95 y Brígida von Metz, et. al., *op. cit.*, pp. 146 y ss. “Haciendas pertenecientes a los partidos de Cuernavaca, Morelos (=Cuautla), Yautepec, Joncatepec y Tetecaia en 1851”.

anterior poseedor. De la citada congregación religiosa el ingenio pasaría por distintos manos, hasta que en 1796 lo adquiere la finca el poderoso comerciante Martín Ángel de Michaus, quien la integra con la vecina de Buenavista formando una sola unidad de producción. Por 1851 Santa Inés estaba considerada como de 2ª clase, por arriba de sus hermanas de San José Buenavista y El Hospital. En 1870 se le asignó un valor fiscal de 177 070 pesos. Su producción en 1874 era de 63 000 arrobas (724.5 toneladas) de azúcar y 72 000 arrobas (828 toneladas) de miel. Muertos sus propietarios, Miguel Michaus y José Juan Cervantes (éste en 1874), la hacienda pasaría en poder del señor Agustín Rovalo. Para la época del Porfiriato las dos haciendas de Buenavista y Santa Inés eran propiedad de la acaudalada familia Escandón-Barrón.

Al poniente de la población de Cuautla se hallaba la hacienda de “El Hospital Nuestra Señora de la Concepción”. Era la más antigua de las tres citadas, ya que su origen se remontaba a finales del siglo XVI, cuando Bernardino Álvarez obtiene del quinto virrey de la Nueva España, Lorenzo Suárez de Mendoza, conde de la Coruña, una merced de dos caballerías de tierra (85.6 hectáreas) en los límites del pueblo de Ahuehuepan, a favor de la Congregación de los Hermanos de San Hipólito. La finca permanece como propiedad de la congregación religiosa cuando menos 200 años. No se tiene certeza en cuanto a la fecha precisa en que deja de pertenecer a los Hipólitos, pero para 1831 se encontraba ya en posesión de las familias Michaus y Cervantes. En 1851 estaba catalogada para efectos fiscales como de tercera clase (entre siete clases existentes). Hacia 1870 su valor catastral ascendía a los 120 000 pesos; producía 41 000 arrobas de azúcar (471.5 toneladas) y 46 000 arrobas de miel (529 toneladas). En el año de 1887 pasó en propiedad de José Toriello Guerra, dueño también de la de Temixco, cercana a Cuernavaca.

El papel económico de José Juan Cervantes en la región no se limitó a sus actividades agrarias, sino figuró también como socio de una empresa que se propuso la construcción del camino de México – Acapulco, de vital importancia para las actividades de los ingenios de la tierra caliente. Empresa de la que participaban los principales dueños de las haciendas cañeras y connotados políticos locales, y cuyos

trabajos se vieron interrumpidos por extenderse sobre la zona sureña la Guerra de Reforma.⁵¹

El Valle de Toluca.

Las propiedades agrarias más antiguas de la familia Cervantes en el centro del país se localizaban, sin embargo, en el polo opuesto del antiguo Estado de México: en el valle de Toluca, casi en las faldas del Nevado. En esa zona poseían la importante hacienda de Atenco, también llamada El Cercado, y varias otras y ranchos de sus alrededores; propiedades que el mismo José Juan Cervantes y Michaus recibiría en herencia a principios del siglo XIX.

El origen de las propiedades de los Cervantes en esa región se remontaba al Siglo de la Conquista, cuando su ancestro, el Lic. Juan Gutiérrez Altamirano, recibió de Hernán Cortés, su primo, la encomienda de Calimaya y sus pueblos sujetos de Metepec, Tepemaxalco y Chapultepec el 19 de noviembre de 1528. Concesión que sería ratificada por la real donación del Emperador Carlos V hecha al Marquesado del Valle de Oaxaca de fecha del 20 de julio de 1529, con la entrega de las extensas poblaciones en el México central y, en particular, en el Valle de Toluca de la propia ciudad de Toluca, Matalzingo y Calimaya. Al respecto, la historiadora Margarita Loera Ch. de Esteinou afirma lo que sigue: “No obstante que la donación de la encomienda de Calimaya a Gutiérrez Altamirano no implicaba la posesión de tierras de los pueblos, se produjo varias alteraciones en el sistema de propiedad en la región, [ya que] los miembros de esa familia procuraron adquirir terrenos bajo títulos diferentes a costa de los pueblos encomendados, sobre todo a raíz de que uno de ellos contrajo matrimonio con una hija del virrey Luis de Velasco... [En] el siglo XVII ya se encontraban funcionando en el Valle de Toluca las haciendas de Atenco, Quautenco y Almoloya y los ranchos de Tepemaxalco o las Trojes, Zasacuala, San Agustín, San Nicolás y Santiaguito, todas propiedades del Condado de Santiago Calimaya. Desde entonces, sus descendientes se destacaron entre los propietarios del Valle de Toluca como terratenientes de gran poder económico y político”.⁵²

⁵¹ Véase María Teresa Huerta, “El sector azucarero morelense y la estructura de poder (1ª. mitad del siglo XIX)”, en *op. cit.*, pp. 161 – 164 y 167.

⁵² Margarita Loera Ch. de Esteinou. *Calimaya Monografía municipal*. Calimaya, Edo de México, H. Ayuntamiento de México, 1990, p. 103 – 104.

El Lic. Gutiérrez Altamirano con esos y otros bienes fundaría un mayorazgo, una de las varias propiedades vinculadas que la familia Cervantes llegaría a concentrar y usufructuar en distintos puntos de la Nueva España.⁵³ El Mayorazgo de Altamirano, instituido en 29 de marzo de 1560, lo conformaba tierras del Valle de Toluca, Coyoacán, Tacubaya, Michoacán y otras posesiones, así como varias casas y solares ubicadas en la capita novohispana. Al mayorazgo le sucedería más medio siglo después la concesión de un título nobiliario a esa familia, el de Condes de Calimaya; otorgado en 1616 a Fernando de Altamirano y Velasco y a su madre María de Velasco Ircio y Mendoza, por los servicios prestados a la Corona por parte del marido de ésta, el segundo Luis de Velasco, virrey de la Nueva España.⁵⁴ El de Calimaya fue uno de los títulos nobiliarios más antiguos entre la elite mexicana, que haría ostensible su descendencia aún en el siglo XIX, pese a la derogación y pérdida de su vigencia en los tiempos republicanos.

Durante el siglo XVIII continuó el acaparamiento de tierras por parte de la familia Altamirano a costa de los pueblos circunvecinos. Para confirmar legalmente sus avances, en el año de 1718 se expidió un documento “de composición” de sus terrenos, en que se redefinieron los nuevos límites de las propiedades de la citada familia. De manera muy tardía, dado que en otras regiones del país la medida se aplicó un siglo atrás, en 1728 se suspendió la obligación del tributo de encomienda a los Condes de Calimaya. La propia historiadora Loera Ch. de Esteinou comenta que, “en realidad, la anulación de la encomienda no significó un grave problema para los descendientes del Lic. Juan Gutiérrez Altamirano; lo que les llevó a la ruina fue la insistencia del Real Fisco en cobrar la cantidad recibida en forma ilegal (según alegaba el Fisco) varias generaciones atrás. De aquí, que se ordenó el embargo de los bienes de [la familia] para que con su producto se cubriera una alta suma. De esta suerte, los Gutiérrez Altamirano se vieron en bancarrota. Solamente hasta principios del siglo XIX lograron saldar sus deudas”,⁵⁵ gracias al apoyo del acaudalado comerciante y hacendado Martín Ángel

⁵³ Los mayorazgos que la familia Cervantes logró reunir en la época colonial fueron los siguientes: Mayorazgo de Salvatierra, de Urrutia de Vergara, de la familia Cervantes (a secas), de la Llave, de Higuera, de San Nicolás y de los Condes de Santiago de Calimaya. Véase Lic. José L. Cossío. *¿Cómo y por quiénes se ha monopolizado la propiedad rústica en México?* México, Tipografía Mercantil Jesús Laguna, 5a. del Ayuntamiento 100, 1911, anexo 2.

⁵⁴ Doris Ladd, *op. cit.*, pp. 264 – 265 y Apéndice E; Verónica Zárate Toscano, *op. cit.*, pp. 446 – 447.

⁵⁵ Margarita Loera Ch. de Esteinou., *op. cit.*, pp. 107 – 108.

Michaus, el abuelo materno de José Juan Cervantes y Michaus, el último Conde de Santiago Calimaya.

Con la extinción de los mayorazgos los bienes de la Casa de Santiago Calimaya, se fueron fragmentando entre los diversos descendientes; pero las haciendas del Valle de Toluca subsistieron en el resto del siglo XIX como un patrimonio de gran importancia. En 1829, la hacienda de Atenco continuaba siendo la principal de su región, teniendo a su alrededor una serie de haciendas y ranchos anexos: San Antonio, San Agustín, Zasacuala, Tepemaxalco, San Joaquín, Anatenango, y la vaquería de Santa María. Atenco cobró fama como hacienda ganadera, de manera especial por la cría de toros de lidia, aunque otras especies animales no dejaron de criarse; lo mismo que el cultivo de cereales, entre ellos, el maíz, la cebada, el trigo, la haba y la alfalfa. A fines del siglo diecinueve la hacienda y fincas anexas dejaron de ser propiedad del clan de los Cervantes, después de casi tres siglos en su poder y de varias generaciones de sus miembros; las cuales fueron vendidas a una familia de apellido Barbosa, que las retuvo hasta después de la Revolución Mexicana, en que fueron fraccionadas por la Reforma Agraria.

Dada la proliferación de las haciendas propiedad de la familia Cervantes, no está demás ofrecer un cuadro resumen de sus posesiones en el centro de México y en otras regiones del país:

CUADRO 19
RESUMEN HACIENDAS FAMILIA CERVANTES
Siglo XIX

Propietarios	Nombres	Entidades
Mayorazgo Condes Calimaya	Hacienda de Atenco; Estancias en Chapultepec (1); Tepemaxalco (2) [Toluca]; Hacienda de Tultenango; Hacienda de Tlalcastitlán; Hacienda de Nicolás; Santa Inés (Cuautla, Morelos); El Olivar del Conde (D. F.)	Valle de Toluca y D. F.
Mayorazgo de San Nicolás	Hacienda San Nicolás Huauतेpec	Jurisdicción Texcoco y Tlaxcala
Fam de Miguel Cervantes	hacienda de Mahuistlan (Jalapa)	Jalapa, Veracruz
Fam de Miguel Cervantes	haciendas de La Chica y La Grande (Texcoco)	Texcoco
Mayorazgo Marqueses de Salvatierra	Hacienda de Salvatierra (¿Guanajuato?); Tulancalco (?), (Tepango, Hgo.); San Juan Tecamachalco (Puebla) y San Lorenzo (¿en donde?)	Guanajuato Hidalgo, Puebla
Mayorazgo de la Llave	hacienda de la Llave (Querétaro); Dos estancias de ganado menor y una de ganado mayor (Jilotepec y San Juan del Río); Dos ventas:	Querétaro, Estado de

	El Puente y El Vado (Qro. prob); La Cueva (Tultitlán, México); El Olivar (Coatepec)	México
--	--	--------

Fuente: Lic. José L. Cossío. ¿Cómo y por quiénes se ha monopolizado la propiedad rústica en México?. México, Tipografía Mercantil Jesús Laguna, 5a. del Ayuntamiento 100, 1911, anexo 2.

EL VALLE DE MÉXICO

Las haciendas del Valle de México estaban en íntima relación con el mercado y la demanda de la Capital de la República, a la que abastecían de diversos productos agropecuarios. Existiendo entre ellas una cierta especialización productiva: las de la zona de Coapa y Tlalpan estaban dedicadas preferentemente a la cría de ganado porcícola y bovino, así como a la producción lechera. San Ángel, con numerosas casas de campo, huertas y jardines; productora de hortalizas y flores; donde se daba también el cultivo del maguey y la producción de pulque. Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac, que por su clima semihúmedo y disponibilidad de agua fueron favorables para el cultivo de huertas y sus áreas chinamperas. Y, finalmente, las ubicadas al norte de la Capital, en Azcapotzalco y Tlalnepantla particularmente, productoras de maíz y trigo, y que por su producción pecuaria se conformó la llamada “cuenca lechera” de esa parte del valle.

Tlalnepantla.

En esta demarcación descollaban las posesiones agrarias de la familia Fagoaga, tan acaudalada en el siglo XVIII por sus inversiones en la minería, como lo serán en la centuria siguiente por el número de sus fincas rústicas. Aparte de sus haciendas de beneficio y de labor enclavadas en la provincia zacatecana, en la antigua Valladolid y otras zonas del país, poseían en el Valle de México algunas de las más fértiles en las jurisdicciones de Tlalnepantla y Cuautitlán. Propietarios “cuyas fincas de campo parecen no tener fin”-dado su número-, a decir de Madame Calderón de la Barca, quien las llegó a conocer de manera personal; las más importantes eran las de San Xavier y Lechería. Debemos a la propia señora Calderón la descripción, quizás única, de estas haciendas de los Fagoaga, acompañada de un comentario acerca de las vicisitudes por las que pasaban los dueños de la región con la inestabilidad política que padecía la nación recién independizada:

la Hacienda (de San Francisco Xavier), que está a tres leguas, más o menos, de México, es un edificio de vasta e irregulares proporciones, enclavada en unos terrenos un tanto bajos, y que rodean unos cerros de un negro azulado... contiene el usual *quántum* de muebles de todas las casas de campo, y

ciertamente ya no es motivo de sorpresa para nosotros esa carencia de interés de los propietarios para embellecer sus residencias. Una casa que puede convertirse cada año, probablemente en un cuartel, vale más que permanezca con sus piezas desnudas y no llena de elegantes muebles. Esta casona ha sido destruida más de una vez por esta misma causa, y la última en que fue ocupada por las tropas la dejaron como los establos de Augias [...] Lechería, donde los generales Bustamante y Paredes celebraron su última y singular entrevista, después de haber pasado viejas iglesias y otras haciendas, también pertenecientes a los Fagoagas, es un enorme caserón deshabitado, ocupado sólo por el administrador y su familia. Es un bello edificio, y su patio interior estaba lleno de flores, pero no teniendo jardín ni árboles cerca, tiene un aspecto más bien de soledad [...] Esta rodeado de fértiles y productivos campos de maíz. Permanecimos poco tiempo en la casa, y después de ver, con el debido respeto, el aposento en donde conferenciaron los generales, volvimos a montar para seguir nuestro camino.⁵⁶

El casco de la hacienda de San Javier (derruido al día de hoy) se ubicaba casi en el centro de la población de Tlalnepantla. Los linderos de la misma se extendían por el norte hasta las inmediaciones de los pueblos de Tequesquináhuac, San Rafael y Santa Cecilia; por el oriente hasta Tenayuca y por el sur hasta el camino que iba de Tenayuca a Tlalnepantla. Le pertenecían los ranchos de San Felipe, San Rafael, San Antonio y San Sebastián (Zahuatlán). Sus tierras de labor estaban destinadas primordialmente al cultivo del maíz y el maguey. Pero se caracterizaba por la cría de ganado lechero. Para ello contaba con establo de grandes dimensiones, uno de los más notables de “la cuenca lechera”. Su producción, junto con el pulque, era transportada en carretas a la ciudad de México por un camino que atravesaba Puente de Vigas, los linderos de la Hacienda de El Rosario (renombrada también por su producción lechera) y las villas de Azcapotzalco y Tacuba.⁵⁷

En la misma municipalidad de Tlalnepantla se localiza la Hacienda de Santa Mónica, consagrada principalmente al cultivo y molienda del trigo. Su molino contábase entre los más importantes de todo el Valle de México en el siglo XVIII y aún del XIX. A mediados de esta centuria la finca era propiedad de Ángel Bezares, un pudiente comerciante y coronel de las milicias cívicas, quien la había adquirido en el año de 1833 a manos de Manuel González Calderón, heredero de una familia de la elite comercial de fines de la Colonia. Los González Calderón llegaron a figurar de manera prominente en el Consulado de México, aplicados con gran éxito al comercio

⁵⁶ Madame Calderón de la Barca, *op. cit.*, pp. 312-313, 326.

⁵⁷ Cfr. Guillermo Padilla Díaz de León (cronista municipal). *Tlalnepantla tierra de Enmedio*. Tlalnepantla de Baz, H. Ayuntamiento de Tlalnepantla 1982 – 1984, 1984, pp. 163-165.

internacional durante el siglo XVIII, y que después de la Independencia parecen haberse reducido a sus propiedades agrarias. Débase a dicha familia la construcción del magnífico casco y capilla anexa de la finca.

De origen orizabeño, Bezares era dueño en la ciudad de México de panaderías y de propiedades urbanas; entre otras, de su casa – habitación ubicada en la exclusiva 1ª calle de San Francisco núm. 2. El también regidor y juez de vagos de 1831 tuvo por hermana menor a Josefina Bezares, quien en segundas nupcias casó con Melchor Múzquiz, gobernador del Estado de México y presidente interino de la República en 1832.⁵⁸

La casa es colosal y sólo una tercera parte de ella está ocupada –nos dice la imprescindible Madame Calderón de la Barca, quien la visitó en 1841, esto es, poco después de la muerte de Bezares-. Los graneros, de sólida mampostería, pueden contener catorce mil cargas de maíz. La casa se encuentra en situación dominante; la vista de las montañas, especialmente desde los balcones del piso alto, es grandiosa... [La] inmensa hacienda que la tradición, no sé con qué fundamento, supone que perteneció antiguamente a doña Marina, como regalo de Cortés... [Fue] propiedad de los frailes agustinos, y luego de una familia mexicana que perdió su fortuna por descuido o prodigalidad. El propietario actual la compró por una cantidad relativamente corta, y le produce una renta anual de treinta y cinco mil pesos, por término **medio**.

La “familia mexicana” arruinada a que hace referencia Calderón de la Barca es la de los González Calderón, quienes la habían adquirido del Marqués de! Valle de la Colina en diciembre de 1764. Fue el titular de esa familia, José González Calderón, quien mando construir el casco de la hacienda, “clara muestra del auge que, tanto en las ciudades como en los campos, alcanzó la arquitectura civil en México, durante el siglo XIII”, según Manuel Romero de Terreros, ex conde de Regla.⁵⁹

A la muerte del coronel Bezares, en 1840, sus hijos la vendieron a los señores Manuel Castro, Juan de la Cajiga y Francisco Fuente Pérez. Al poco tiempo pasaría a manos de una familia de apellido Muriel, quien la retendría hasta fines del siglo, cuando

⁵⁸ AHDF Padrón de 1863, vol. 3414; Distribución de comisiones y cuarteles, 1821-1857, vol. 6226; Juan N. Valle, *op. cit.*, p. 46 y ss. y pp. 175 –176 “panaderías”; Leopoldo Zamora Plowes, *op. cit.*, tomo I, p. 132 y Vicente Andrade, “Esposas de los gobernantes del México Independiente”, citado en extenso por Sara Sefchovich, *La suerte de la consorte. Las esposas de los gobernantes de México: historia de un olvido y relato de un fracaso*. México, Océano, 1999, pp. 90- 92.

⁵⁹ Manuel Romero de Terreros, *Antiguas haciendas de México*, pp. 108- 109.

en 1881 la compra un miembro conspicuo de la elite porfiriana, como lo fue Nicolás de Teresa.

La Municipalidad de México.

Algunos de los más notables propietarios de haciendas y potreros de los alrededores de la ciudad de México eran los hermanos Estanislao y Joaquín Flores, de quienes nos ocupamos más extensamente en los siguientes capítulos de este trabajo, dada la diversidad de sus intereses. Baste decir aquí, que estos comerciantes de El Paríán lograron hacerse dueños de ricas y estratégicamente bien ubicadas fincas y terrenos, que con la expansión de la ciudad después de 1850, lograron amasar una fortuna con su fraccionamiento y urbanización. Destacando las haciendas de la Condesa y de la Teja; la primera otrora propiedad de los condes de Miravalle, y la segunda de José María Sánchez Espinoza, ex Conde del Peñasco.

La hacienda de la Condesa -dice el mismo Romero de Terreros- se le dio ese nombre porque, en la primera mitad del siglo XVIII pertenecía a la tercera Condesa de Miravalle, doña María Magdalena Dávalos de Bracamonte y Orozco, esposa del Caballero de Alcántara don Antonio de Trebuesto y Alvarado. Abarcaba lo que son ahora las Colonias Roma y Condesa y la casa estaba situada a la entrada de Tacubaya. En cuanto a la Hacienda de la Teja, propiedad antaño de la familia Sánchez Espinoza, comprendía todo lo que es hoy la Colonia Cuauhtémoc y parte de la de Juárez y del Paseo de la Reforma.⁶⁰

Eran tan extensas ambas propiedades, que inevitablemente al cruzar sus campos con rumbo hacia Tacubaya, dice don Manuel Orozco y Berra, “del Bosque [de Chapultepec] á Tacubaya hay solamente cosa de mil y quinientas varas, y el camino va practicado por en medio de los terrenos pertenecientes a los Sres. Flores”.⁶¹

Estanislao Flores había comprado en 1842 la hacienda de la Teja y sus ranchos anexos llamados los Cuartos, Santa María [la Ribera] y Anzures, con la alberca grande de Chapultepec, a José Mariano Sánchez y Mora por el precio de \$ 72 000. El motivo de la venta eran las hipotecas a que estaba afecta la hacienda a varios capitales de particulares y obras pías, y que el ex conde del Peñasco -arruinado- evidentemente no podía saldar. El monto de las hipotecas ascendía a más 60 mil pesos que Flores reconoció y quedó obligado a pagar, exhibiendo al momento de la compra 11 000 pesos

⁶⁰ *Ibid.*, pp. 145 – 147.

⁶¹ Manuel Orozco y Berra, “alrededores de México” en Varios. *Diccionario universal de historia y geografía*. México, Imprenta de F. Escalante y Cía., 1854, t. V, pp. 1005 – 1011.

de contado. Después de 1856 los hermanos Flores fraccionarían y urbanizarán principalmente sus ranchos anexos (el de Santa María la Ribera en particular), pues los restos de la vasta propiedad corresponderá fraccionarlos y desarrollarlos urbanísticamente a otros empresario e intermediarios; entre ellos, los hermanos Escandón de manera señalada. De su venta surgirán, ya en la segunda mitad del siglo XIX, las colonias de la Condesa, La Teja, Cuauhtémoc, Indianilla, Roma, San Miguel Chapultepec, entre otras”.⁶²

Pero estas haciendas no fueron las únicas fincas de que los “Chatos” Flores se harían propietarios. Numerosos potreros de los alrededores de la ciudad pasaron a su poder de diversa manera: el de San Cristóbal Romita o Romita a secas, en cuyo terreno se levantará la Colonia Roma, fue comprado en 10833 pesos por el mismo Estanislao a raíz de la aplicación de la Ley de Desamortización de los Bienes Eclesiásticos de junio de 1856. Terreno al que sumarán los potreros de Indianillas y El Cuartelito que arrendaron al Ayuntamiento de México. Como la referida Ley de Desamortización daba el derecho de adjudicación a los arrendatarios, los hermanos Flores no resultaron finalmente beneficiados con la medida debido a que la corporación municipal promovió un juicio para recobrar su propiedad. Al ganarlo, la misma puso en remate dichos terrenos siendo adquiridos por Antonio Escandón y Francisco Villavicencio, quienes habían hecho posturas para su compra. Al fraccionarse sus terrenos se formó la colonia que lleva por nombre el de uno de sus compradores.⁶³

CUADRO 20
RESUMEN DE LOS HACENDADOS ENTRE LA MEMBRESÍA DEL TRIBUNAL DE VAGOS.

AL ESTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
Nombre	Localidad	Haciendas y ranchos
Adalid, José	Apan	Santiago, Zoapayuca y Tepenasco
Icaza e Iraeta, Antonio	Apan	[sin precisarse]
Icaza y Mora, Mariano	Apan	[sin precisarse]
Antonino Morán (Vivanco)	Texcoco	Hacienda de Chapingo; “Ojo de Agua” en Zempoala (Hidalgo)
Miguel Cervantes y Estanillo	Texcoco	Molino de las Flores en Texcoco; La Grande y La Chica y El Batán.
Cadena, Velázquez de la, José Manuel	Puebla y Tlaxcala	Hacienda llamada “San Antonio” en Huamantla; otra en Cuautitlán; Santiago Colingo, jurisdicción de San Martín

⁶² Jorge H. Jiménez Muñoz, *op. cit.*, p. 14 y Bertha Tello Peón. *La Colonia de Santa María la Ribera*. 1ª ed. México, Editorial Clío, 1998, p. 29.

⁶³ Jorge Jiménez Muñoz, *op. cit.*, pp.37 – 38.

		Texmelucan, y otra hacienda "San Lorenzo", en Tlaxcala.
(Casa) Flores, Juan María	[Hidalgo]	[sin precisarse]
Riva Palacio, Mariano	Chalco	La Asunción; la Archicofradía y San Juan de Dios(propietario); La Compañía y el Moral (arrendatario)
AL SUR DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
García Icazbalceta, Familia	Jonacatepec, (Morelos)	haciendas de Santa Ana Tenango, Santa Clara Montefalco y San Ignacio Urbietta; Chicomocelo y Coatepec;
Pérez Palacios, Francisco	Tetecala y Yautepec, (Morelos)	haciendas de San Salvador Miacatlán y Apanquetzalco; la Acatzingo, la "Nigua" y "Michote"
Cervantes y Michaus, José Juan	Cuatla de Amilpas, Morelos	Santa Inés, (San José) Buenavista y "El Hospital"
Familia Fagoaga	Huautla, Morelos	Hacienda de beneficio llamada "Istoluca"-
Arango y Escandón, Alejandro	Morelos	Hereda parte de las propiedades de sus tíos, los Escandón: San Diego Atlihuayan, San Gabriel Las Palmas y otras.
AL OESTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
José Juan Cervantes y Michaus	Valle de Toluca	Atenco o El Cercado, San Antonio, San Agustín, Zasacuala, Tepemaxalco, San Joaquín, Anatenango, y la vaquería de Santa María".
EL VALLE DE MÉXICO		
Francisco Fagoaga		San Xavier, Lechería, San Mateo y el Molino Viejo, entre varias.
Bezares, Ángel	Valle de México	Santa Mónica
Antonino Morán;	Valle de México	Hacienda de Narvarte; Tlapan;
José Delmotte		
Flores (Hno.), Estanislao	Valle de México	La Teja (y sus ranchos de Santa María la Ribera, los Cuartos y Anzures) y la Condesa; potreros de La Romita, El Cuartelito e Indianilla.
Barrera, Familia	Valle de México	Mariano Barrera era propietario de las haciendas de Nuestra Señora de Guadalupe y Santa Teresa de San Ángel (1820 's); y concesionarios del camino México – Cuernavaca.
FUERA DEL ENTORNO REGIONAL DE LA CAPITAL		
Los Cervantes	Querétaro y Guanajuato	"La Llave" y más de 40 ranchos del ex Mayorazgo de Guerrero.
Rosas; Manuel	Querétaro	[Hacienda de Arroyozarco]
OTROS PROPIETARIOS DE HACIENDAS SIN PRECISARSE SU UBICACIÓN		
Acipreste, José María		
Fernández, Alonso		
Fernández Peredo, José		"Hacienda de los Dolores"
Landa, Juan		
Manzanedo, Rafael		
Marticorena, José		
Muñoz de Cote, José María		

Rodríguez, José Mariano Valdez Télles Girón, Alejandro

Tal como se ha visto en este capítulo, cuyo resumen se presenta en el cuadro anterior, los miembros de Tribunal en su papel de propietarios agrarios fueron dueños de algunas de las principales haciendas situadas en la región central del país, como expresión de su hegemonía social y económica en tanto que pertenecientes a la elite. Con la excepción de aquellas familias propietarias que sobrepasaron el entorno regional de la Capital, a través de sus posesiones es posible identificar la zona de influencia de la ciudad de México: el Estado de México (incluido en éste a las actuales entidades de Morelos, Hidalgo y parte de Guerrero) y el corredor México – Puebla – Veracruz. Destacando las fincas cerealeras de los Valles de México y Toluca; las dedicadas a la explotación del maguey y el pulque ubicadas en las zonas de Apan, Otumba y Texcoco; y la región sureña morelense centrada en el cultivo del azúcar y el aguardiente de caña.

Como lo había sido en la época colonial, la capital de la nueva república fue el lugar de residencia de un reducido grupo de propietarios y exitosos hombres de empresa que labraron considerables fortunas en la agricultura y el comercio con las provincias; desde la cual controlaba muchas de las empresas del interior. En este sentido, la ciudad fue el centro articulador de las diferentes áreas productivas de su entorno regional, en tanto que era el principal centro de consumo o mercado. La propiedad de la tierra fue la base de una cadena productiva cuya culminación era la distribución y venta de su producción en la gran urbe. Algunas de esas familias de la elite –entre ellas, las de integrantes conspicuos del Tribunal- lograron integrar en una sola empresa las diferentes fases de ese proceso. Lo mismo para las dueñas de ingenios de la tierra caliente del antiguo Estado de México, que las que explotaban el pulque de la región de Apan u Otumba. Por lo que la vinculación propiedad de la tierra – comercio no permite hablar, en rigor, de grupos sociales independientes ubicados en una u otra esfera económica, como es dable hallar en ciertas interpretaciones de la sociología histórica del periodo descrito aquí. Mas aún, para los miembros de la alta elite, como lo han mostrado fehacientemente los trabajos de David Branding y John Kicza para el período colonial, la posesión de la tierra no era más que un campo de inversión dentro de la diversidad de sus intereses.

Por otra parte, es bien conocida la posición negativa del propio Brading acerca de la baja productividad en general de la hacienda mexicana; que se caracterizaba por sus rendimientos decrecientes debido a diversos factores desfavorables que gravitaban sobre ella (y desde luego sobre la clase propietaria), por lo que la rotación en su posesión era muy alta, no más allá generalmente de las tres generaciones entre las familias propietarias.⁶⁴ Tal punto de vista del influyente historiador inglés no se reduce al período colonial, que tan bien investigó para su obra seminal de *Mineros y comerciantes del México Borbónico*, sino que lo hizo extensivo a las épocas subsecuentes del siglo XIX y principios del XX, hasta la Revolución Mexicana. No siendo éste un trabajo monográfico sobre el tema, ni mucho menos el que lo escribe un especialista, se adelanta tan sólo una observación al respecto: es de llamar la atención la existencia de familias de hacendados que –en apariencia- no se ajustaron a ese patrón general descrito por Brading. Tales fueron los casos de algunas de las familias aquí reseñadas: los García Icazbalceta en la región cañera del hoy Estado de Morelos y los Adalid en la explotación del maguey y el pulque en Otumba y Apan. Constituyendo los Cervantes un caso verdaderamente excepcional como dueños de la tierra en México, permaneciendo en tal condición a lo largo de varias centurias y generaciones; desde los inicios de la Colonia hasta prácticamente el Porfiriato. Por lo que habría que, quizás, si la observación es válida, profundizar en los mecanismos sociales, económicos y aún políticos que le permitió a esta familia (y posiblemente otras) sobrevivir y permanecer entre la elite mexicana por un periodo tan prolongado.

⁶⁴ Las conclusiones de Brading sobre la hacienda mexicana están contenidas en las páginas 296 – 298 de su obra *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763 – 1810)*.

7.2 CASATENIENTES, CASEROS Y FRACCIONADORES.

La sociedad de la ciudad de México del siglo XIX se significaba por la profunda desigualdad en los niveles de riqueza, posición y bienestar entre las clases y grupos de que estaba compuesta. Observada y puesta de relieve por la mayoría de sus visitantes extranjeros y nacionales, para quienes el contraste entre la opulencia de una minoría y la miseria de la generalidad constituía una de las notas distintivas de la ciudad.¹ Tal disparidad se reflejaba en varios de los ordenes de la vida social. Uno de los más estudiados por la historiografía contemporánea ha sido la distribución y concentración de la propiedad raíz. De esas investigaciones se desprende que, en la víspera de la Consumación de la Independencia, menos del 2 % de los habitantes de la ciudad (que ascendía a 120 000) poseían algún bien inmueble. Hasta la promulgación de las Leyes de Reforma el espacio urbano revestía un carácter marcadamente corporativo o vinculado. Excluyendo a las corporaciones religiosas que concentraban la mitad de toda la propiedad citadina, prevalecía un minúsculo círculo de grandes propietarios que monopolizaban el resto del sector inmobiliario, teniendo en su poder algunas de las mejores casas y fincas de la ciudad. Pertenecientes en su mayoría a familias de la elite colonial, tales propietarios mantenían sustraídas del mercado de bienes raíces sus propiedades a través de la institución del mayorazgo; la cual sería abolida en los primeros años del México independiente.

En este contexto, el proceso desamortizador de los bienes corporativos representó la mayor alteración en el régimen de la propiedad raíz (principalmente urbana) del siglo XIX, así como una notable reforma urbanística de la ciudad de México en particular. Entre sus principales beneficiarios resultaron ser el grupo social vinculado a los capitales financieros y comerciales prevalecientes después de 1821, acreedores de los gobiernos nacionales y locales, así como sectores de la emergente clase media. La presencia de tales grupos estaban detrás de la política desamortizadora, conformando la base social del cambio, y dando pié al surgimiento del nuevo conjunto de propietarios urbanos. Por lo que haremos referencia en este apartado a los poseedores de bienes inmuebles antes y después de la aplicación de los decretos de desamortización y nacionalización de los bienes corporativos,

¹ Entre tantos, baste citar al respecto los textos del Barón de Humboldt, Madame Calderón de la Barca y Charles Joseph Latrobe.

[del 12 junio] de 1856 y [12 y 13 de julio] de 1859, respectivamente. La antigua y nueva clase propietaria, en las que los individuos (y/o sus familias) del Tribunal de Vagos estarán debidamente representados, formando parte de ambos grupos de manera significativa.

Los antiguos propietarios.

Entre la exclusiva elite propietaria de fines de la época colonial descollaban varias familias de individuos del Tribunal. Una de las más sobresalientes era la representada por los Condes de Calimaya y Marqueses de Salvatierra. La base material de los Cervantes que les permitió figurar y mantenerse entre la elite mexicana por un período tan prolongado de casi cuatro centurias –según quedó asentado en el capítulo precedente- era el usufructo de multiplicadas haciendas de su propiedad dispersas en diversas regiones del centro del país. Aunaban a su riqueza agrícola y ganadera la posesión de las varias fincas urbanas, localizadas las más de ellas en la ciudad de México. Propiedades todas vinculadas a través de la fundación de numerosos mayorazgos, de los que ya hemos hecho referencia. La institución del mayorazgo, sostiene Doris Ladd, “permitió a la aristocracia que surgió en los siglos XVI y XVII, persistir como nobleza hasta bien entrado el siglo XIX [...] familias (como los) Santiago – Salinas, sugieren que existió una aristocracia criolla. Estas y otras familias se enriquecieron en el siglo XVI y fueron poderosas desde entonces. Lo siguieron siendo hasta después de la Independencia”.²

Los Cervantes sólo se equiparaban en cuanto al valor de sus bienes inmuebles en la ciudad de México con los herederos del Marquesado del Valle (los duques de Terranova y Monteleone, residentes en Italia, y cuyo apoderado en el país era Lucas Alamán en los siguientes años a la independencia). El general José María Cervantes y Velasco poseía 31 casas y predios urbanos cuyo valor ascendía a más de medio millón de pesos de la época; en tanto que su hermano, el Marqués de Salvatierra, era dueño de otras 17 fincas valuadas en cerca de los 200 000 pesos. En suma: los Cervantes en los albores de la Independencia eran los propietarios de casi medio centenar de casas (más de las que poseía la descendencia del Marquesado del Valle con 37), con un valor total de 727 788 pesos.³

² Doris Ladd, *op. cit.*, p. 44. Cuadro “Bases económicas de la nobleza mexicana”.

³ María Dolores Morales, “Estructura urbana y distribución de la propiedad en la Ciudad de México en 1813”, pp. 386 -387.

Entre las propiedades de esa familia se incluía la residencia marcada con el número 9 de la 1ª calle de San Francisco, donde el general José María Cervantes vivió hasta su muerte acaecida en 1856, así como el sólido y espléndido palacio de su título ubicado en la contraesquina de la Iglesia y Hospital de Jesús.⁴ A partir de 1847 dicho palacio quedó en posesión de Juan José Cervantes y Michaus, el hijo primogénito del general, y último Conde de Calimaya. Su fábrica -concluida en 1780- se debió al afamado arquitecto Francisco Guerrero y Torres, constructor de otras mansiones y edificaciones notables de la ciudad. “Se le consideraba el máximo de la elegancia del siglo XVIII, por sus elementos arquitectónicos y ornamentales”, al decir de la historiadora Doris Ladd.⁵ Conocido popularmente como “El de los cañoncitos” por las piezas de artillería labradas en piedra de sus gárgolas, le distingue su fachada recubierta de tezontle rosa, la gran serpiente azteca – auténtico vestigio de alguna construcción prehispánica- empotrada en su esquina, y la conocida fuente adornada con una sirena del patio principal. El sitio en que fue edificado perteneció originalmente a otro ancestro de esa familia; éste por la vía materna del general José María Cervantes y Velasco. Nos referimos al licenciado y conquistador Juan Gutiérrez de Altamirano, albacea y primo de Cortés, quien se apropió mediante compra o mercedes reales de numerosos solares aledaños, incluida la plazuela antiguamente llamada de la Paja.⁶ Complementaban las posesiones de Cervantes y Michaus en la zona un hotel llamado “Guadalupe”, ubicado en la calle del Parque del Conde, así como casas y terrenos anexos al propio Palacio de los Condes de Calimaya.⁷

⁴ Se trata del Palacio de Calimaya convertido al día de hoy en el Museo de la Ciudad de México desde 1964.

⁵ Doris Ladd, *op. cit.*, p. 95.

⁶ En los años siguientes a la Independencia se estableció en dicha plazuela una pulquería semifija, regentada por un capitán llamado Manuel Alfaro, suprimida por un bando municipal de 1825 que procuró ordenar los expendios de la bebida espirituosa establecidos por doquier en la ciudad, no autorizándose esa plazuela para su expendio. Con posteridad albergó un pequeño mercado –nos dice Marroqui- de “puestos fijos de madera, verdaderas tiendas de zaramdajas, de las cuales sacaba una renta mensual no despreciable el poseedor de los bienes libres ya y que habían sido del mayorazgo de Altamirano. En el que los mercaderes vendían loza colorada, aves, fierros y cosas viejas y zapatos nuevos ordinarios para los pobres, y éste fue el principal comercio de este lugar”. Fue destruido por un incendio el 18 abril de 1853. AHDF Actas de Cabildo (ordinarias y extraordinarias, vol 146-A), del 3 de febrero y 13 julio de 1826 y José María Marroqui, *op. cit.*, tomo I, p. 129.

⁷ Eugenio Maillefert, *op. cit.*, p. 286 “Hoteles”. Algunas de esas casas tenía un valor relativamente alto en el mercado inmobiliario. Por ejemplo, la casa con el número 3 de la plazuela de la Paja estaba valuada por los peritos en la cantidad de 20 350 pesos. Vendida por Juan José Cervantes en remate a los señores Watermeyer, Kauffman y Cía. En *Diario del Imperio*, sábado 7 de enero 1865.

A la muerte del último Conde de Calimaya, ocurrida en 1874, su descendencia vería mermada parte su riqueza. Tan así llegaron las cosas para la otrora poderosa y orgullosa familia de los Cervantes, que el antiguo palacete del clan devino en vecindad a principios del siglo XX, conformándose sus propietarios con habitar una parte de los altos del edificio; y el yerno del Conde, el pintor post-impresionista Joaquín Clausell -casado con Ángela Cervantes y Pliego desde 1899-, refugiarse en un cuarto de la azotea para pintar sus cuadros y un fresco que se conserva aún allí, pero también como una forma de eximirse de una época tan calamitosa para la familia de su mujer.

El hermano del general José María Cervantes, el Marqués de Salvatierra, era –como ya se hizo mención- también un propietario urbano de relativa importancia a fines de la Colonia y durante el siglo XIX. A diferencia de la otra rama del clan, los miembros de la familia inmediata de Miguel Cervantes y Velasco gozaron de una posición económica bastante desahogada hasta la época de la *Belle Époque* porfiriana, pues eran usufructuarios de diversas propiedades agrarias y urbanas, localizadas tanto en la provincia como en la Capital de la República. El Marqués habitó una residencia de su propiedad ubicada en la 2ª San Francisco núm. 3 frente al Palacio de Iturbide. Como otras residencias de la elite, en las que los bajos se solía arrendar a pequeños comerciantes, artesanos u otros particulares, su mansión incluía una panadería –probablemente también de su propiedad- administrada por un tal Juan Salavarría.⁸ Con los años se haría de otras propiedades importantes en la ciudad: entre ellas una casa situada en la esquina de Mercaderes y Portal de Agustinos, en la Plaza Mayor o Zócalo.⁹ Pero sobre todo una mansión en la calle de Indio Triste número 12, en la que vivieron y por la que serán conocidos sus descendientes. La finca perteneció originalmente al Mayorazgo de Guerrero, la cual sería comprada por el hombre de negocios de origen español Cayetano Rubio, para devenir en la morada principal de esta rama de los Cervantes y Velasco probablemente hacia el Segundo Imperio. Era magnífica, según el testimonio de sus visitantes, “cuyos salones parecían bazares, llenos de joyas suntuarias”.¹⁰ Vivió casi toda

⁸ AHDF Padrón de la Municipalidad de México (con base en el decreto del 27 de diciembre de 1847), vol. 3408. En este documento se consignan otras propiedades del general Miguel Cervantes: una serie de casas de la calle de Tacuba marcadas con los números 13, 14, 16, 17 y 18.

⁹ Esta casa fue adquirida por el cuñado de don Porfirio Díaz, José de Teresa y Miranda, para construir el llamado “Centro Mercantil” en 1900.

¹⁰ Leopoldo Zamora Powles, *op cit.*, tomo I, p. 99.

su vida en esa casa solariega Miguel Cervantes y Estanillo, el primogénito del ex Marqués de Salvatierra. Don Alfonso Icaza en su niñez alcanzó a conocerle en dicha casa, decía de éste:

Encabezaba [a la familia Cervantes] d. Miguel de Cervantes y Estanillo, que era albino, propietario, tanto del fastuoso 'Molino de las Flores', de Texcoco, como de la magnífica mansión de la entonces calle del Indio Triste, que era un verdadero museo, y que vivió [allí] después el español d. José de la Horza, casado con una de las sritas. de la casa, que nunca faltaban al 'paseo' acompañadas de una institutriz con cara de japonesa. Apoderado de don Miguel de Cervantes lo fue, por años y años, mi tío don Federico de Icaza, primo de mi padre.¹¹

La familia Cervantes y Estanillo vio acrecentado su patrimonio en la época de la aplicación de la ley desamortizadora de los bienes corporativos, con la adquisición de algunas propiedades más, valuadas en la cantidad de 15 mil pesos en total.¹²

Otra familia de la elite propietaria era la de los Fagoaga. Entre sus bienes en el centro del país se contaban innumerables haciendas y -al menos- 12 fincas urbanas en la ciudad de México, cuyo valor total ascendía a los 172 005 pesos en total, que les hacían aparecer entre sus grandes propietarios.¹³ Los Marqueses del Apartado se mandaron edificar una magnífica mansión ubicada en la 1ª calle del Relox número 12, esquina con Cordobanes. Se trata de un auténtico palacio de estilo neoclásico, construido en cantera gris, obra de Manuel Tolsá; lo mismo que la fuente del patio central. Con posteridad la residencia pasaría a manos de otros particulares; en primer lugar de la familia del general Manuel Barrera, padre del Lic. Francisco Barrera y Prieto, integrante del Tribunal de Vagos en 1831. Hasta que ya en el Porfiriato se destinó para albergar las oficinas de diversas secretarías de Estado. Guillermo Prieto rememoraba que en el tiempo que lo habitaban los Barrera, “en sus grandes salones reverberando de lujo y elegancia, se verificaron las máscaras, los banquetes y los bailes más notables de la época”.¹⁴

Francisco Fagoaga tenía por domicilio particular la residencia registrada con el número 8 de la aristocrática calle de la Cadena. La casa fue propiedad originalmente del peninsular

¹¹ Alfonso de Icaza. *Así era aquello... (60 años de vida metropolitana)*. México, Ediciones Botas, 1957, p. 19.

¹² Juan N. Valle, *op. cit.*, pp.572-575 “Relación de las personas que se han presentado a redimir valores y capitales o a desvincular capellanías”.

¹³ María Dolores Morales, *op.cit.*, pp. 386 -387.

¹⁴ Guillermo Prieto, *op. cit.*, p. 180.

José Juan Fagoaga y Leizauer, hijo de Juan Bautista y Arosqueta, hermano del primer marqués del Apartado. Allí vivió hasta 1851, año de su fallecimiento, el presidente del Tribunal de Vagos en compañía de sus primas Matilde, María de Jesús y Josefa.¹⁵ Esta residencia de los Fagoaga en tiempos de la Guerra de Reforma pasaría a manos del licenciado José María Revilla y Pedreguera, para finalmente convertirse en la residencia particular del presidente Porfirio Díaz a partir de 1888, quien la habitó hasta los últimos días de su mandato. “La Casa del Presidente”, como era entonces popularmente conocida entre los habitantes de la ciudad la antigua morada de los Fagoaga. Desconocemos la fecha de su demolición para construir en su lugar un edificio de una institución bancaria.¹⁶

Otras familias propietarias de relativa importancia a fines del período colonial eran las representadas por los Marqueses de la Cadena, Vivanco y la familia García Icazbalceta. Los Vivanco tenían su domicilio en la exclusiva calle de Espíritu Santo núm.7, donde eran vecinos de los descendientes de los marqueses de Miravalle (residencia núm.8) y de Aguayo (la casa núm. 9, cuya dueña era doña Antonia López de Peralta y Villar Villamil, hija de la célebre Güera Rodríguez.).¹⁷ Por su parte, José Manuel Velázquez de la Cadena, además de la residencia solariega de su familia localizada en la calle de la Cadena número 21, poseía varias casas más en la ciudad: una casa en la aristocrática calle de San Francisco núm. 2, tres casas en la de Tiburcio y dos más en la calle del Hospicio de San Nicolás.¹⁸ Don Eusebio García, el padre de los García Icazbalceta, era dueño hacia 1813 de cinco casas con valor total de 60 000 pesos; incluyéndose en éstas su casa habitación de la calle de la Merced

¹⁵AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407 y Doris M. Ladd, *op. cit.*, pp. 95 – 100. En forma errónea la Dra. Verónica Zárate consigna por domicilio de los Fagoaga la calle de Capuchinas número 8, que si bien es la continuación de la Cadena hacia al oriente, es en ésta donde verdaderamente residían. Véase Verónica Zárate Toscano, *op. cit.*, pp. 248 – 249 Cuadro 6.1 “Domicilio y lugar de entierro de los nobles”.

¹⁶ En nuestros días existe una casona de dos plantas deshabitada pero en buen estado en un tramo de la calle de *16 de Septiembre* (que correspondería con la antigua calle del Coliseo), a media cuadra de Bolívar; en la cual, de manera equívoca a nuestro juicio, se consigna en una placa situada al lado de la puerta que allí vivieron los Fagoaga, “benefactores de la ciudad de México”. Dicha placa se deba, quizás, a que autores como don Artemio del Valle Arizpe o Zamora Powles sostenían que Francisco Fagoaga vivió en el número 16 de la calle del Coliseo. Empero, su domicilio cierto es el citado supra. Todavía en los años 80 's del siglo pasado era dable ver a la entrada de la institución bancaria aludida otra placa –ésta metálica– en la que se asentaba que el prócer sudamericano Simón Bolívar se alojó en la casa que fue derruida en el lugar, y que correspondía a la de la Cadena núm. 8, residencia del presidente Díaz.

¹⁷ José María Marroquí, *op. cit.*, tomo II, p. 368.

¹⁸ Ricardo Ortega y Pérez Gallardo, *op. cit.*, tomo II.

núm. 3.¹⁹ El enlace del notable historiador y bibliófilo Joaquín García Icazbalceta con doña Filomena Pimentel, hermana del también escritor y abogado Francisco Pimentel y Heras, les permitió a los García Icazbalceta y a su descendencia morar en el palacio de los ex condes de Heras y Soto, ricos comerciantes – importadores y miembros en su momento del Consulado de México, sita en la esquina de Manrique y calle de la Canoa.²⁰ Mariano García Icazbalceta vivió en la casa paterna de la calle de la Merced al menos hasta 1839, donde es registrado para el sorteo de milicia cívica de ese año.²¹ Una vez casado con la señora Carmen Travesí, natural de San Miguel Allende, a mediados del siglo pasó a residir a una casa en la calle de Real del Rastro número 13; situada muy cerca del antiguo matadero y la plaza de San Lucas, propiedad de Juan de Dios Pérez Gálvez, a quien pagaba una renta de 108 pesos anuales.²²

Los nuevos propietarios.

Durante los primeros años después de la Independencia empezarían a introducirse cambios en la elite propietaria, aun cuando algunas de las familias del Antiguo Régimen retendrán todavía su predominio del espacio inmobiliario de la ciudad. Factores como la desvinculación de mayorazgos, decretada por las Cortes de Madrid en septiembre de 1820 y ratificada por los gobiernos mexicanos en 1823 y 1828, por la que sus titulares venderán todo o parte de sus fincas urbanas y rústicas; la venta de bienes eclesiásticos llamados de “temporalidades”, previamente nacionalizadas por el gobierno español, así como los primeros intentos desamortizadores de la propiedad corporativa, promovieron variaciones en la propiedad raíz.

Heredadas del pasado régimen colonial, las “temporalidades” consistían en bienes pertenecientes a las órdenes suprimidas de los jesuitas y las hospitalarias (entre ellas, los Benedictinos e Hipólitos). A los que se agregaban los de la Inquisición, suprimida de

¹⁹ Otro de sus propiedades se localizaba en el número 1 de la calle de San Agustín, al norte del convento del mismo nombre, contigua a una de las primeras imprentas que hubo en México, la de Antonio Espinoza. *Cfr.* José María Marroqui, *op. cit.*, tomo I, p. 211.

²⁰ La actual sede del Archivo Histórico del Distrito Federal, que alberga el acervo documental del Tribunal de Vagos.

²¹ AHDF. Milicia Cívica, vol 3275. [1839].

²² Pérez Gálvez era un rico hacendado y comerciante, con propiedades agrarias en Chalco. A fines de la Colonia, su familia se contaba entre los monopolistas de la industria de la carne en la ciudad de México, donde poseían y operaban algunos de los pocos rastros existentes.

manera definitiva en 1820, y las propiedades del llamado Fondo Piadoso de Californias, fundado para mantener las misiones en ese lejano territorio de la Nueva España. Todos esos bienes se lograron vender una parte de ellos bajo la administración del presidente Vicente Guerrero en 1829, y el resto con el gobierno santaannista de 1843. Al respecto, el historiador Jan Bazant informa lo que sigue:

Entre más de una docena de compradores [en 1829] figuran en un lugar prominente por la cuantía de la compra, Ignacio Adalid, hacendado y probablemente antepasado de Ignacio Torres Adalid, un comprador importante de los bienes eclesiásticos en 1861; Manuel Barrera, coronel según la lista, y por tanto probablemente mexicano, y Felipe Neri del Barrio, hacendado de origen guatemalteco y de tendencias liberales, y al mismo tiempo uno de los compradores más destacados de los bienes eclesiásticos en 1861. Entre otros se ha podido identificar a José Espinosa [Conde del Peñasco], hacendado mexicano, al comerciante Estanislao Flores quien también intervino en las ventas de 1861, al médico mexicano Juan de Dios Linares, y al licenciado Mariano Domínguez, hijo del corregidor Miguel Domínguez.²³

No está demás decir que algunos de estos nuevos propietarios eran familiares de miembros del Tribunal de Vagos, y en el caso de Estanislao Flores, él mismo juez de dicho juzgado. El Ignacio Adalid al que se refiere Bazant era, en efecto, miembro de la prominente familia de hacendados pulqueros de la que ya hemos dado cuenta en el capítulo anterior. Los Adalid tenían por casa-habitación en la ciudad de México una residencia registrada con el número 19 de la calle de la Cadena, casi esquina con la calle del Puente del Espíritu Santo (la actual Isabel la Católica).²⁴ Ese Adalid compró fincas que pertenecieron a la Inquisición con un considerable descuento (del 30 %), según la respectiva escritura de 29 de julio de 1829. Las casas valuadas originalmente en 192 041 pesos le fueron rematadas en 148 778, pagadas por éste la mitad en créditos (aceptados en la época como medios de

²³ Jan Bazant, *op. cit.*, p. 23.

²⁴ AHDF Padrón de la Municipalidad de México [1842], vols. 3406-3407 y Distribuciones de comisiones y cuarteles, plantillas 1821-1867, vol. 6226. El padre Guillermo Porras Muñoz hace mención que hacia el tiempo de la Guerra de Reforma habitaba en dicha casa el presidente de la corporación municipal capitalina en 1862 Manuel Torres, nombrado por el presidente Juárez. Lo cual probablemente tenga fundamento, dado el rigor y erudición que desplegó el padre Porras en sus trabajos sobre la historia de la ciudad de México colonial y decimonónica. En mi caso, me baso en las fuentes antes mencionadas. Puede ser simplemente que ya para entonces los Adalid hayan mudado de casa, aunque no deja de extrañarme que no haya consignado la presencia de una familia como los Adalid en esa calle. Véase el artículo de Guillermo Porras Muñoz, “La calle de Cadena en México”, en *Estudios de Historia Novohispana*, UNAM, 1974, pp. 143-191.

pago, las llamadas libranzas) y la otra en numerario o efectivo, quedando a deber 49 389 pesos.²⁵

De manera semejante, el coronel Manuel Barrera -padre del licenciado Francisco Barrera y Prieto, regidor y juez de vagos en 1831-, se apropió de numerosas casas de la ciudad. Barrera era en realidad un empresario con gran diversidad de intereses que lo convertían, a principios de la década de los años cuarenta, en uno de los hombres más acaudalados en su momento. En la Capital de la República y sus alrededores los Barrera poseían una amplia y sólida base económica que, particularmente en los días del Centralismo, vieron incrementada con nuevas adjudicaciones y negocios. En tanto que propietarios urbanos los Barrera llegaron a hacerse de la residencia ubicada en la 1ª calle del Relox número 12 esquina con Cordobanes, otrora propiedad de los Marqueses del Apartado, es decir, de la familia Fagoaga. El detalle de sus operaciones de compra venta en 1829 fue el siguiente:

Por la orden de 1 octubre del propio año [1829], se otorgó en 17 del mismo escritura de venta al Sr. Cor. D. Manuel Barrera, de las casas núms. 5 y 6 de la calle de Venero, pertenecientes a los ex jesuitas, y también las del núm. 18 de la calle de Santa Clara, núms. 6 y 7 del callejón del mismo nombre; núm. 6 del Portal de Tejada; núm. 32 del Frente de San Fernando; y la núm. 24 del Puente Quebrado, correspondiente a los Hospitalarios. El valor de todas estas fincas asciende a 59 160 pesos, los gravámenes que reporta y reconoce el comprador importa 44 060 ps., y del sobrante de 15 100 \$ exhibió en dinero 10 066 \$, 5 rs., 4 grs., por las 2/3 partes de la última cantidad.²⁶

En un listado elaborado en 1832 por una comisión especial del Ayuntamiento de México para nombrar a los representantes del sector de los propietarios en los Jurados de Imprenta, establecidos de manera corporativa durante la primera administración del general Anastasio Bustamante, se registran los que -a juicio de sus integrantes- eran los principales particulares dueños de casas en la Capital por entonces. Componían esa comisión el secretario de la corporación, el Lic. José María Guridi y Alcocer, y el regidor Félix Guerrero. Éste era descendiente directo de los titulares del Mayorazgo de Guerrero, una de las familias

²⁵ *Memoria del Secretario del Despacho de Hacienda, Leída en la C. de Diputados el día 24, y en la de Senadores el 27 de enero de 1831.* México, Imprenta del Águila, dirigida por José Ximeno, calle de Medina núm. 6, 1831, pp. 11 - 12.

²⁶ *Loc. cit.* De la persona de Estanislao Flores nos ocupamos más adelante, dada su importancia como fraccionador urbano.

monopolistas del espacio privado de la ciudad a fines de la Colonia, y por tanto un conoedor en la materia. Conformaban ese listado 36 individuos, prevaleciendo entre ellos todavía los descendientes de las familias de la elite novohispana. Aparecen, sin embargo, los miembros de la nueva burguesía agraria -con importantes haciendas en la región sureña del entonces Estado de México-, comercial y empresarial de los nuevos tiempos. Los miembros del Tribunal de Vagos están debidamente representados con la presencia habitual de los Cervantes, Fagoagas, Cadenas, Vivancos y García Icazbalcetas; estos últimos en la persona de Nicolás Icazbalceta, tío de los hermanos Mariano y Joaquín. Al lado de otros jueces de vagos como Antonio y Mariano Icaza, Alejandro Valdéz, Rafael Manzanedo y José María Acipreste, así como familiares del comerciante y militar José Fernández Peredo.²⁷

Los dueños de la ciudad hacia 1848.

Al llegar el medio siglo, según la investigadora María Dolores Morales, la distribución de la propiedad en la ciudad de México se mantenía casi en los mismos términos que en sus inicios Sólo existían un 14 % de casatenientes en posesión de dos a 19 casas.²⁸ Los cambios parecer ocurrir en la cúpula propietaria: de los 41 propietarios importantes en 1813 su número se había reducido a cinco. Los demás -en su mayoría pertenecientes a la aristocracia nobiliaria- vendieron todas o buena parte de sus fincas urbanas y rústicas a partir del decreto de extinción de los mayorazgos. Su lugar será ocupada por un nuevo grupo formado principalmente por comerciantes – prestamistas, quienes los sustituirán mediante la compra de las propiedades desvinculadas. Ocho de los diez propietarios más sobresalientes hacia 1848 formaban parte de este grupo. Son los

²⁷ AHDF Jurados de Imprenta, vol. 2739, exp. 19. La lista incluye a miembros del extinguido Consulado de México (como Miguel y Antonio González Calderón, Vicente Valdéz y Manuel de Heras y Soto); varios ex títulos de Castilla (José María Espinoza, ex Conde Peñasco; Agustín Suárez del Peredo, ex Conde del Valle de Orizaba y Pedro del Valle); ricos hacendados de la región de Cuautla y Cuernavaca y del Valle de México (Gabriel Yermo, Miguel Michaus, Simón de la Torre, José Vicente Eguía y Nicolás Icazbalceta; además de Juan Manuel Elizalde y Atilano Sánchez). La emergente burguesía comercial y empresarial estaba representada por Mariano y Manuel Barrera, padre e hijo, los militares y acaudalados hombres de negocios antes dichos; Ignacio Heras, empresario de la plaza de toros, y Juan de Dios Lazcano, uno de los monopolistas del expendio del pulque en la ciudad de México.

²⁸ Cfr. María Dolores Morales, “La Distribución de la propiedad en la ciudad de México, 1813 – 1848”, en *Historias*. Revista de la Dirección de Estudios Históricos del INAH, núm. 12, enero – marzo de 1986, p. 86.

dueños de fincas cuyos valores oscilaban entre los 145 a 284 mil pesos. Destacábanse en esa nueva elite propietaria los hermanos José Joaquín y Manuel Rosas, este último vocal del Tribunal de Vagos en 1845.

Los hermanos Rosas –como queda dicho en su lugar- se contaban entre los principales comerciantes de la ciudad de México a mediados del siglo XIX. A lo que aunaban su condición de “labradores” o propietarios de haciendas. Como propietarios urbanos eran poseedores de fincas localizadas en distintos rumbos de la ciudad; de manera especial, de algunos de sus inmuebles emblemáticos, dedicados a las representaciones teatrales y los espectáculos públicos en general; además de una casa de campo en San Agustín de las Cuevas.²⁹ El Teatro Principal, que se hallaba entre el callejón del Espíritu Santo y la calle de la Acequia (hoy las calles de Motolinía y 16 de Septiembre respectivamente), fue adquirido mediante permuta por Joaquín Rosas en 1846, desprendiéndose de algunas de sus casas a cambio de su posesión. El antes llamado Coliseo Nuevo era el único teatro de relativa importancia en la ciudad desde 1752, hasta que en 1844 empezó a ofrecer representaciones dramáticas o líricas El Gran Teatro Nacional. El Principal perteneció originalmente al Hospital Real, al que le producía una renta de 4 500 pesos anuales. Era administrado por la orden religiosa de los Hipólitos hasta el año de 1824 en que se decretó su adjudicación al Colegio de San Gregorio. Al respecto, Manuel Orozco y Berra dice: “En mayo de 1846, el supremo gobierno aprobó las propuestas de permuta hechas por D. José Joaquín de Rosas, y consistían, en lo sustancial, en dar casas por el valor del teatro. Cerrado el contrato, San Gregorio recibió sus fincas que le dan un producto más seguro, y el Coliseo se convirtió en propiedad de un particular”.³⁰ En manos de Rosas el inmueble duraría poco tiempo, para pasar a ser propiedad sucesivamente de otros particulares.

Pero el Teatro Principal no sería el único edificio destinado a los espectáculos públicos en que los Rosas se vería involucrados. El propio Joaquín aparece en el Padrón de la Municipalidad de México de 1848 como el dueño del inmueble del Gran Teatro Nacional (o “de Santa Anna” como se le conoció en sus inicios), así también de los solares contiguos de la

²⁹ Manuel Orozco y Berra, “alrededores de México”, pp. 74 – 76.

³⁰ Cfr. Manuel Orozco y Berra y José María Lafragua. *La Ciudad de México*. México, Editorial Porrúa, 1987 (Colección “Sepan cuantos...”, 520), pp. 288 – 290.

calle de Vergara, que incluían un hotel con no menos de 50 habitaciones y una casa.³¹ La construcción del teatro se debió al empresario Francisco Arbeu. Rivera Cambas refiere que este personaje, constructor por igual del Teatro Iturbide ubicado en la antigua plazuela de El Factor, “deseando embellecer la capital y haciendo frente a la multitud de obstáculos que se le presentaban, invirtió todo su caudal y el de algunos accionistas, en llevar a cabo el pensamiento de formar un teatro digno de la capital de la República Mexicana... Para construirlo, fueron compradas las espaciosas casas número 11 y 12 de la calle de la Vergara, é inmediatamente derrumbadas dando así principio a la obra del teatro; el 18 de febrero de 1842, colocó la primera piedra el Presidente de la República, D. Antonio López de Santa Anna y por tal motivo fue llamado ‘Teatro de Santa Anna’ al que substituyó el nombre de ‘Nacional’, cuando aquel jefe se vio obligado a dejar el mando y a salir desterrado. Dirigió la obra el arquitecto español D. Lorenzo de la Hidalga, quien, aunque hacia poco tiempo que había llegado a México, gozaba ya merecida reputación por el gusto y solidez en los edificios que dirigía... El costo total de tan suntuoso edificio, uno de los mejores de toda la América, fue de 351 000 pesos”;³² parte de los cuales los aportó el Ayuntamiento con 85 mil pesos. El Teatro, aún sin concluir, empezó a funcionar desde el 10 de febrero de 1844.

En el mismo Padrón de 1848, mandado levantar por la Asamblea Municipal – nombrada o impuesta en el contexto de la ocupación yanqui de la ciudad de México- con el fin de gravar los bienes inmobiliarios, aparecen igualmente otros dueños que no merecieron la atención de la investigadora antedicha. Empero, formaban parte de la elite propietaria anterior a la promulgación del decreto de 1856 por el valor de sus fincas o el número de éstas.. Son los casos –entre la membresía del Tribunal de Vagos- de los comerciantes José María Rico y Germán Landa.

³¹ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1848 (levantado con base en el decreto del 27 de diciembre de 1847), vol. 3408.

³² Cfr. Manuel Rivera Cambas. *México pintoresco artístico y monumental. Vistas, descripción, anécdotas y episodios de los lugares más notables de la Capital y de los Estado, aun de las poblaciones cortas, pero de importancia geográfica ó histórica*. Edición facsímil. México, Editorial del Valle de México, 1972, tomo I, pp. 471.

Este último -como hemos asentado en otro lugar- era el dueño de la principal maderería de la ciudad, localizada en el barrio de Santa Cruz y Soledad. Llegó a poseer el llamado Palacio de Iturbide en 1849, a la muerte de su anterior propietario Anselmo Zurutuza, quien lo había habilitado como hotel y anexado a su negocio de Diligencias Generales de la República, prolongando así su vieja casa de diligencias del callejón de Dolores. En manos de Landa el magnífico inmueble se reabrió al público como hotel el 1º de marzo de 1855, cuenta el propio Rivera Cambas, “haciéndole a la casa notables variaciones para darle la forma que hoy presenta, muy diversa de la que antes tuviera; contando en sus cinco pisos con 850 cuartos que se pueden reunir para formar habitaciones de una hasta 10 piezas de varios precios, acomodándose a todas las condiciones de los pasajeros; tiene buena fonda, salón de baños, sastrería, caballerizas, alumbrado de gas, campanas eléctricas, criados inteligentes y todo cuanto necesita un establecimiento de su clase”.³³ Para 1866 el palacio se encontraba todavía en poder de Germán Landa, quien había solicitado ese año del poderoso financiero Gregorio Mier y Terán un préstamo por 25 000 pesos con hipoteca sobre el inmueble en prenda.³⁴ Después de Landa el edificio pasaría a manos de Francisco Iturbe, el hombre de negocios y dueños de otros inmuebles de importancia en la ciudad.

El otro comerciante que también se significara como propietario urbano era José María Rico, vinculado desde los últimos años de la Colonia con alguno de los principales capitalistas de su tiempo, como lo fue Antonio Mier y Terán. Habían formado ambos una sociedad mercantil dueña de tiendas expendedoras de sedas en la ciudad de México desde 1813. Siendo la principal la ubicada en el Parían, el centro mercantil de mayor importancia a fines de la Colonia y los primeros años del México independiente. De manera paralela a esta actividad comercial la compañía adquirió haciendas y fincas urbanas. A la muerte de Rico, ocurrida probablemente a principios de la década de los 840 ‘s, se revelaría el número de las casas de su propiedad que legaría a sus deudos; las cuales aparecen en el Padrón de 1848 a nombre de su testamentaria.

Cuadro 21
Propiedades y Arrendamientos de la Testamentaria de José María Rico en 1848.

³³ *Ibíd.*, p. 230.

³⁴ Véase Shanti Oyarzábal Salcedo, *op. cit.*, p. 155.

Propietario	Calle	Arrendador	Observaciones
		Cuartel menor 1	
Testamentaria de don José María Rico	Plateros 2ª, al sur no. 2	Agustín Denis y familia	Renta por 50 \$ desde hacía 2 meses (el padrón se levantó el 12 enero 1848)
	Id.	N. Labadie,	Comerciante francés, renta por 40 \$
	Id.	Pedro Georges	Comerciante francés, renta por 30 \$
	Id.	Pedro Monmantaurreiol	Peluquero francés, renta por 42 p.
	Id.	Carlos Labadie	Sastre francés, renta por 30 \$
Testamentaria de don José María Rico	Empedradillo no. 2, "A"	[Agustín García]	[Sedería. Rentaba por 45 \$ desde 1843]. Comerciante; de Méjico
Monte Pío	Empedradillo no. 8	Testamentaria de don José María Rico	45 pesos, 2 años; sedería.
Monte Pío	Empedradillo no. 8	Testamentaria de don José María Rico	Sedería, 45 pesos de renta (¿repetido?)
Testamentaria de don José María Rico	San José el Real, al poniente	Ocupada por Vicente Mariano Hierro Maldonado	Renta Hierro Maldonado por 100 pesos desde hacía 2 y ½ años. Era un empleado español, viudo.
Testamentaria de don José María Rico	San José el Real acc "A"	José García	Por 10 \$ (?) desde hacía 3 meses. García era español, militar y platero.
Convento de Jesús María [o Testamentaria de don José María Rico]	San José el Real no. 9	Sra Guadalupe Villa	[casa que habitó José María Rico] Rentaba desde hacía 18 años por 30 pesos al convento de Jesús María.
Rico Calderón (confirmado)	Tacuba no. 3 (acera mira al sur).	Manuel Reyes Veramendi	Vivienda principal; 4 años de antigüedad, 28 pesos de renta al propietario Rico Calderón
[Rico Calderón]	Id. no. 3 (entresuelo)	Manuel Moreno	16 pesos, desde 1 año, prop. Rico Calderón; empleado
		Cuartel menor 9	
Testamentaria de don José María Rico	Puente de Jesús no. 9 al poniente		"matanza", 100 p. [renta prob.]
		Cuartel Menor 10	
Testamentaria de don José María Rico	3ª del Rastro no. 7	José Barrera	91 pesos al contratista de la limpia dicho.

Fuente: AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1848, vols. 3408 – 3409.

Propiedades a las que habría añadir una casa de la Cerrada de Santo Domingo número 8, perteneciente también a la Testamentaria de José María Rico, vendida en 1861 con valor de redención de 16 mil pesos.³⁵

A esta clase de destacados propietarios entre los integrantes del Tribunal se agregaban otros de mediana relevancia en el papel de casatenientes o como dueños de su propia casa – habitación; los que, dada la alta concentración inmobiliaria que se registraba en la ciudad, su importancia no puede soslayarse, pues pertenecían al estrecho círculo de poseedores de algún bien inmueble antes de la aplicación de las Leyes de Reforma. Pero, sobre todo, representan a la ascendente clase media capitalina de la época; que con base en el ejercicio de las llamadas profesiones liberales, la actividad comercial o como culminación de una carrera burocrática, tuvieron acceso a la propiedad raíz. Hecho sociológico nada común todavía al inicio del México independiente, como lo será después de la desamortización de 1856. Ejemplos de la nueva clase media propietaria entre los jueces y fiscales del Tribunal eran los casos de Juan Francisco Azcárate, el notable jurisconsulto; del secretario municipal José María Guridi y Alcocer; del general Joaquín Rangel y el licenciado Manuel Rosales y Alcalde, entre varios más.

En la espaciosa casa que llevaba el número 7 de la calle del Coliseo –nos dice don Artemio del Valle Arizpe- habitó [el] célebre poeta don Juan Francisco Azcárate y Lezama, firmante del Acta de Independencia. Las casas de esa calle son amplísimas, todas ellas de piedra, signo de que eran de personas pudientes; grandes sus patios, con arcadas unos, sin ellas otros, pero siempre de vastas proporciones para corresponder con su tamaño al del edificio. En los altos de esa casa habitaba doña Juliana Azcárate, viuda de Manuel Gómez Pedraza, que fue Presidente de la República, y en el entresuelo vivía su hermana, la señora Azcárate, viuda de Peña, con su gentil hija Pepita, la futura Mariscal Bazaine.³⁶

El Licenciado Azcárate, luego de su participación en los sucesos pro autonomistas de 1808 padeció prisiones y el menoscabo de sus bienes.³⁷ Su descendencia –sin embargo- vio recompensados sus servicios a la Patria. Sus hijos fueron dueños de numerosas casas y predios ubicados en distintos puntos de la ciudad, según aparecen en el Padrón de la

³⁵ Juan N. Valle, *op. cit.*, pp. 545-546 “Noticias de las operaciones que tuvieron lugar en la oficina especial de desamortización de esta Corte desde 7 de enero de 1861 hasta el 5 de diciembre del mismo”.

³⁶ *Cfr.* Artemio del Valle Arizpe, *op. cit.*, pp. 163-164.

³⁷ AHDF Abogados de Ciudad, vol. 13, exp. 24.

Municipalidad de México de 1848. Su hija Juliana poseía varias propiedades cercanas a su domicilio de la calle de Santa Clara. Mientras que Miguel María –un político de relativa importancia en el gobierno del Distrito Federal, del que fue varias veces gobernador y prefecto- era dueño por la Lagunilla de otras tantas casas particulares. Entre otras, de una en la calle del mismo nombre que el barrio con no menos de 10 accesorias; en la plazuela del lugar de un predio en obra; y en el Callejón del Basilisco de dos edificaciones más, una con 33 accesorias y la otra con al menos 11. Empero, como era lo usual entre las familias de la clase media y aún entre la elite por relativa estabilidad del alquiler, el hijo del prohombre de la Independencia nacional habitaba una casa rentada localizada en la calle de San Lorenzo núm. 12, por la que pagaba 8 pesos al convento de la Concepción desde 1844.³⁸ El mismo Azcárate usufructuaba diversos comercios en la ciudad, y en la municipalidad de Tlalnepantla era dueño de potreros cercanos a la Hacienda de Enmedio, una de las más importantes de la localidad.³⁹

El secretario municipal, el licenciado Guridi y Alcocer, llegó a hacerse de una casa y terreno anexo localizados atrás del templo de San Hipólito, “en lo que se llamaba la Rinconada de Santa Clarita, que era el ángulo noroeste de la plazuela de este nombre – según registró José María Marroquí-, el lugar estaba cerrado por una casa vieja de triste aspecto, que fue, con los potreros de atrás, del Lic. Guridi y Alcocer”.⁴⁰ Lucas Alamán calculaba su valor en 5 mil pesos. Dicha rinconada desapareció para abrir la calle de Zarco.

El general Joaquín Rangel hacía 1842 habitaba la casa principal de la plazuela de San Pablo, muy cerca de la plaza de toros de la ciudad. Al tiempo que era el dueño de un predio aledaño conocido con el nombre del Cacahuatal de San Pablo. Sitio donde instaló una “maquina de tejido” al inicio de los años de 840 ‘s. El solar perteneció originalmente a los Agustinos, quienes mantenían en el sitio un colegio de la orden. El terreno, “abandonado y lleno de basura que había a la espalda y costado del (propio) Colegio de San Pablo -nos dice Marroquí-, en calidad de dueños (los Agustinos) le vendieron al General D. Joaquín Rangel, quien le limpio y cercó formando la calle que existe; dentro hizo una casa

³⁸ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1848.

³⁹ *El Siglo XIX* del 2 de septiembre de 1867.

⁴⁰ José María Marroquí, *op. cit.*, tomo III, pp. 742 – 743.

amplia y cómoda, y el resto destinó a una espaciosa huerta poblada de hermosos fresnos. Después de los días del General, su hijo vendió la casa y huerta; los fresnos fueron arrancados y los nuevos dueños han construido varias casas a la redonda de la huerta, de donde ha resultado una manzana de casas enteramente nuevas”.⁴¹ El colegio se transformó en hospital de sangre durante la invasión norteamericana de la Capital. Después de la guerra funcionó como tal de manera permanente conocido con el nombre de Hospital de San Pablo (o Juárez, que aún se conserva), a cargo del Municipio de México; corporación que le compró al general Rangel la casa del Cacahuatal para ensanchar las instalaciones hospitalarias.⁴²

Sin embargo, el paradigma de la nueva clase media propietaria se personificaba en Manuel Rosales y Alcalde, un abogado capitalino que desarrolló su carrera en el foro y la política tanto en la ciudad de México como en la capital del vecino Estado de México.⁴³ A mediados de siglo el licenciado Rosales era dueño de multiplicadas casas y fincas urbanas en diversos puntos de la ciudad. Entre ellas se contaban un solar ubicado en el callejón de Berdeja, contiguo a la plazuela del Jardín, ocupado por 8 jacales, y una casa en la calzada llamada del Calvario, al costado sur de la Alameda. En los días de la aplicación de la ley de Desamortización de 1856, al igual que muchos de los hombres públicos de la época, Rosales compró la casa que habitaba en la calle de Tiburcio a la Iglesia de San José de Gracia por la cantidad de 10 833.33 pesos. En los bajos de la misma se hallaba un “obrador público” o taller de zapatería que aquel subarrendaba al maestro Francisco Gamboa. En la época ya de la Regencia agregó a sus propiedades anteriores una vecindad de la 4a. calle de la Amargura núm. 2, con varios inquilinos y dos pequeños comercios a la entrada (consistentes de un estanquillo y un tendejón); así como de otra casa adicional de la calle de la Misericordia núm. 3.⁴⁴

⁴¹ *Ibid.*, tomo III, p. 8. El terreno del llamado Cacahuatal estaba entre el hoy Hospital Juárez y la calle del Matadero, en la actualidad lleva por nombre Cuauhtemotzin.

⁴² Rivera Cambas, *op. cit.*, tomo II, pp. 180 – 181.

⁴³ Véase su nota biográfica en el anexo C de este trabajo.

⁴⁴ Fuentes: AN, escribano José López Guanzo, notario 361, asunto: venta de un terreno, fecha: 6 de junio de 1848 y asunto: venta de una casa, fecha: el 3 de octubre de 1848; AHDF Padrón de 1863, vol. 3414, cuartel menor 2, manzana 17, propiedades del señor Manuel Rosales; *Memoria de Hacienda presentada al Excmo. Sr. Presidente Sustituto de la República por el C. Miguel Lerdo de Tejada, dando cuenta etc.*. México, Imprenta de Vicente García Torres, calle de San Juan de Letrán, número 3, 1857 y Juan N. Valle, *op. cit.*, pp.

Los propietarios de la ciudad después de las Leyes de Reforma.

La desamortización, y posterior nacionalización, de los bienes eclesiásticos y civiles representó –sin hipérbole, sino atendiendo a los hechos- la mayor transferencia de la propiedad raíz del siglo XIX y una de las más vastas de la historia mexicana. Tuvo secuelas de trascendencia en la vida económica, social y urbana, especialmente de la ciudad de México, donde el proceso desamortizador adquirió mayor profundidad. Finiquitó parte sustancial de la “herencia colonial” en el orden material o económico, al poner fin al monopolio que la Iglesia mantenía sobre el espacio de la ciudad, incorporando sus bienes al mercado. A la vez de posibilitar una modificación radical de su estructura con la liberación y la apertura de nuevos espacios y vialidades. Desde el punto de vista conceptual significó el triunfo del proyecto liberal de prevalencia de la propiedad privada sobre la corporativa. Según Manuel Payno - quien fuera el primer secretario de Hacienda en el gobierno de Ignacio Comonfort, y antecesor en el cargo de Miguel Lerdo de Tejada, el autor del decreto desamortizador de 1856-, su propósito era “destruir el monopolio, en distribuir entre el pueblo la propiedad raíz, en formar de la noche a la mañana multitud de propietarios [...] El proyecto en la forma era un arreglo del crédito público, pero en el fondo no era más que la destrucción del poder que las corporaciones ejercían en la sociedad civil por las pingües fortunas que poseían”.⁴⁵

La desamortización representó un proceso de larga maduración, con antecedentes importantes desde la época colonial. Entre ellos, la apropiación estatal de los bienes eclesiásticos llamados de “temporalidades”, otrora pertenecientes a las órdenes regulares extinguidas desde la segunda mitad del siglo XVIII. Asimismo, debe incluirse el episodio conocido con el nombre de “consolidación de los vales reales”, puesto en práctica por la Corona española en 1804 a fin de amortizar la deuda pública. Por la que se mandó intervenir los capitales pertenecientes a capellanías y obras pías; medida que no solamente

572-575 “Relación de las personas que se han presentado a redimir valores y capitales o a desvincular capellanías”.

⁴⁵ Manuel Payno. *La reforma social en España y México: apuntes históricos y principales leyes sobre desamortización de bienes eclesiásticos*. México, UNAM, 1958, p. 189.

afectó a la Iglesia sino a al conjunto de la clase propietaria, pues tales capitales eran usados en créditos hipotecarios y censos sobre fincas agrarias y urbanas. Ya en la etapa nacional hubo dos intentos frustrados de desamortización en 1833 y 1847; ambos conducidos por Valentín Gómez Farías en su papel de vicepresidente de la República. Hasta que en 1856 el ministro de Hacienda Miguel Lerdo de Tejada dictó la ley de desamortización, que obligó a las corporaciones eclesiásticas y civiles (incluidas las comunidades indígenas y municipios) a adjudicar sus bienes raíces a sus arrendatarios; exceptuándose los edificios conventuales, iglesias, colegios y hospitales. No se trataba de una expropiación porque las corporaciones conservaron las hipotecas y recibieron los intereses de éstas hasta que los adjudicatarios hubieron liquidado el valor de las fincas. Para fines de ese año la desamortización en la ciudad de México prácticamente había concluido, pues se desamortizó el 80% de los predios y viviendas existentes bajo el régimen corporativo (cuyo número ascendía aproximadamente a 1900); de los cuales dos terceras parte correspondieron a adjudicaciones a los inquilinos de los inmuebles (o sus sucedáneos, es decir, terceras personas que podían comprar los derechos de arrendatario) y el resto en remates al mejor postor. Las compraventas se vieron facilitadas por las condiciones de pago, con descuentos hasta de un tercio del valor de la propiedad y la parte restante a pagar en plazos determinados (una mitad en efectivo y otro en bonos de la deuda pública, que en el mercado se podría comprar muy por debajo de su valor nominal). A fin de cuentas las propiedades se adquirieron entre el 50 y 40 % de su valor inicial.

En 1858, sin embargo, el presidente de la República conservador Félix Zuloaga anuló la ley de desamortización y canceló todas sus operaciones, con lo que la Iglesia recuperó en apariencia sus propiedades. Pero la medida derogatoria resultó efímera, ya que en lo más intenso de la Guerra de los Tres Años el encargado de los asuntos hacendarios del gabinete juarista, el propio Lerdo de Tejada, emitió el decreto de nacionalización de los bienes del clero de 12 de julio de 1859 (y su reglamento de 13 de julio siguiente); el cual se hizo efectivo al triunfo de las fuerzas liberales a principios de 1861. La nueva disposición ordenaba la supresión de las órdenes religiosas regulares, las cofradías, congregaciones o hermandades anexas a las comunidades religiosas; extinguió los monasterios masculinos y los templos superfluos para confiscarlos, fraccionarlos y venderlos en subasta pública. Posteriormente se expidieron otras

disposiciones que hicieron extensivas a las órdenes femeninas la exclaustación, la división en lotes y la venta de sus conventos. La finalidad política del decreto de nacionalización era explícita, al privar a la institución eclesiástica de los medios económicos de los que se había servido para desafiar la autoridad del gobierno civil con la promoción y sostenimiento de la guerra. Sus repercusiones en el terreno de lo social no fueron menores, pues representó un fuerte impulso para el crecimiento de la clase media, con la formación de cientos de nuevos propietarios; particularmente de aquellos que - conforme lo establecido ya el decreto de 1856 y ahora ratificado- eran arrendatarios de algún bien inmueble otrora perteneciente a una institución religiosa.

Muchos personajes de la vida pública de la época, al margen de banderías ideológicas o políticas, participaron de los bienes privatizados; incluidas las operaciones de compraventa de connotados conservadores pese a las amenazas de excomunión fulminadas por la Iglesia a los adjudicatarios de sus bienes. Se calcula que del total de ventas de fincas, hipotecas y lotes de conventos, cuya suma hacia el año de 1863 se elevaba a los \$ 24 000 000, más de una tercera parte los habían comprado conservadores mexicanos, una quinta los liberales y el resto por extranjeros.⁴⁶ Rivalés enconados en la pasada guerra civil, compartieron los frutos de la expropiación; y más aún, se revelarían relaciones de negocios insospechadas. En este sentido, es de citarse el caso del mismísimo Félix Zuloaga, quien ascendió al poder ejecutivo mediante el golpe de Estado de principios de 1858, y desde el cual precisamente intentó revertir el proceso desamortizador, además de desconocer la Constitución de 1857. Zuloaga había adquirido previamente un lote en el fraccionamiento de la huerta del convento de El Carmen, que ocupaba una enorme extensión en la municipalidad de San Ángel. Los compradores, todas “personas conocidas y de representación” -al decir de Francisco Fernández del Castillo, cronista e historiador de esa demarcación-, cubrieron las tres quintas partes de los predios en bonos de la deuda pública y las dos partes restantes en efectivo pagadero en 40 mensualidades. El 18 de Julio de 1858 Zuloaga “lo vendió [al liberal] Juan de la Fuente [ministro en el gabinete juarista]; más tarde se declaró esta venta nula y cedieron el lote a los herederos del General D. Manuel

⁴⁶ Jan Bazant, *op. cit.*, p. 287.

Doblado, a cuenta de sueldos. [Se] ignora porque no se llevaría á cabo esta operación, pues más tarde estaba en posesión de [este y otros] lotes el General Zuloaga”.⁴⁷

Por parte de los liberales los casos de apropiación de los bienes eclesiásticos se multiplicarían naturalmente. De la larga lista descollaban dos de las primerísimas figuras de ese partido, actores clave de la desamortización, uno como ideólogo y autor de la ley, y el otro a quien le correspondió ponerla en práctica en la ciudad que gobernaba, ambos ex jueces de vagos: Miguel Lerdo de Tejada y Juan José Baz, respectivamente. El secretario de Hacienda y consumidor del proyecto liberal se adjudicó en \$ 33 333.33 la casa número 5 de la calle del Empedradillo, donde tenía su domicilio y almacén, propiedad hasta entonces del Hospital de Jesús. En tanto que el radical Juan José Baz y su hermano, el abogado Valente Baz, invirtieron conjuntamente más de 25 000 pesos en sus compras inmobiliarias; el segundo en su casa habitación de varios años localizada en la calle de la Joya núm. 2 por \$ 12 200 nominales pagados al convento de Santa Isabel.⁴⁸

Las viejas familias propietarias de raigambre en el pasado colonial con el proceso privatizador vieron incrementados su patrimonio. Así, los Cervantes adquirieron fincas por la suma de 15 mil pesos en total (el general Miguel Cervantes y Velasco invirtió \$ 3 000; su hijo José Cervantes Estanillo \$ 6 000 y el yerno del extinto José María Cervantes y Velasco, Ignacio Algara, por Ana y María de los Ángeles Cervantes, la cantidad de \$ 4 000); los Fagoaga, representados en la persona de José Elías Fagoaga, hijo de don Mariano Fagoaga, se harían de dos casas por \$ 38 756 y Mariano García Icazbalceta, a nombre de su familia, con dos operaciones por \$1 500 y \$ 2 500.⁴⁹

Los críticos a la política desamortizadora argumentaban, no sin razón, el que “algunos especuladores se aprovecharon de la ley para hacer negocios inmorales; [y de que] algunos

⁴⁷ Cfr. Francisco Fernández del Castillo. *Apuntes para una historia de San Ángel*. México, Museo Nacional de Antropología, Historia y Etnología, 1913, p. 101-103 “El surgimiento del primer fraccionamiento en San Ángel”. En el mismo tenor, otro caso digno de traer a colación fue el de Juan José Baz, el radical gobernador del Distrito Federal, fungiendo de apoderado de José Adalid, el prominente hacendado de la región de Ápam, afín desde su juventud a las filas conservadoras y miembro de la Asamblea de Notables de 1863, para la compra de una finca valuada en 1 300 pesos. (En Juan N. Valle, *op. cit.*, pp.572-575).

⁴⁸ *Memoria de Hacienda de 1857*.

⁴⁹ Juan N. Valle, *op. cit.*, pp.572-575 “Relación de las personas que se han presentado a redimir valores y capitales o a desvincular capellanías”.

ricos aumentaron su fortuna”.⁵⁰ Todo indica que, en efecto, las disposiciones desamortizadoras no produjeron una redistribución equitativa de la propiedad urbana, como era aparentemente la intención de su autor. Dieron cabida a cambios en el control del espacio urbano, especialmente de la ciudad de México, que pasó de las manos de la Iglesia a las de un grupo de capitalistas que aprovecharon la coyuntura para utilizar los bienes desincorporados en el negocio de la especulación inmobiliaria que se desató a partir de su aplicación. Se constituyeron compañías ex profeso para la compra multitudinaria de casas y fincas desamortizadas. La más importante por los considerables montos de inversión fue la denominada “Morales Puente Compañía”, formada en 1856 por los señores Manuel Morales Puente, Cayetano Rubio e Ignacio Loperena, sus socios principales. Rubio era un connotado hombre de negocios de origen español, dueño de la fábrica de tejidos de algodón de la Cañada de Querétaro. En tanto que Loperena era un agiotista de origen guatemalteco y “favorito” de los gobiernos del general Antonio López de Santa Anna. La compañía fue el rematante más fuerte con 175 operaciones en ese año, quedándose con fincas por valor de \$ 934 821, o sea casi con un cuarto del valor total de los remates en el Distrito de México. La sociedad se disolvió en marzo de 1857 repartiéndose los inmuebles comprados entre sus accionistas: a Morales Puente le correspondieron 36 casas con valor de 182 197 pesos; a Rubio 12 por \$ 30 601 y la mayoría (69 en total) a Loperena, por las que pagó la considerable suma de 461 716 pesos de la época. El resto le correspondió a otros socios.

En la vorágine especulativa con los bienes nacionalizados en 1861, los socios principales de la extinta compañía volvieron a operar: Morales Puente redimió a nombre de Ignacio Loperena fincas con valor total de \$ 719 566.25, la más alta inversión dedicada a la compra de inmuebles corporativos en aquella coyuntura. La principal operación individual implicó la inversión de más de medio millón de pesos por la compra de 80 casas, una de las más cuantiosas, sólo superada en unos cuantos miles de pesos más a la verificada por el comerciante y banquero de origen francés José Y. Limantour. Morales Puente rescató a su nombre casas por la cantidad de \$ 120 600, y por la testamentaria de su padre Juan B. Morales \$ 21 800. Con estas transacciones se contaba entre los quince

⁵⁰ Anselmo de la Portilla. *Méjico en 1856 y 1857. Gobierno del General Comonfort*. México, INEHRM, 1985, p. 70.

principales postores de los bienes nacionalizados con inversiones superiores a los cien mil pesos. En conjunto, las operaciones efectuadas por los antiguos socios de 1856 ascendió a la considerable suma de \$ 861 966 en total. Huelga decir que era la mayor de todas en 1861.

Cuadro 22
OPERACIONES DE COMPRAVENTA EFECTUADAS POR
MORALES PUENTE E IGNACIO LOPERENA EN 1861.

PARA IGNACIO LOPERENA		Montos
Operaciones		
1	Morales Puente, Manuel por Ignacio Loperena	505 477.25
2	Morales Puente, Manuel por Ignacio Loperena	121 792
3	Morales Puente, Manuel por Ignacio Loperena	92 367
	Subtotal	\$ 719 566.25
PARA SÍ MISMO		
4	Morales Puente, Manuel	70 650
5	Morales Puente, Manuel	15 800
6	Morales Puente, Manuel	10 000
7	Morales Puente, Manuel	9 500
8	Morales Puente, Manuel	5 000
9	Morales Puente, Manuel	5 000
10	Morales Puente, Manuel	4 650
	Subtotal	\$ 120 600
OTROS PARIENTES		
11	Morales, Manuel por la Testamentaria de Juan B. Morales	20 000
12	Morales, Juan B.	1 800
	Subtotal	\$ 21 800
	TOTAL	\$ 861966

Fuente: Juan N. Valle. *El Viajero en México. Completa Guía de Forasteros para 1864*. México, Imprenta de Andrade y Escalante, 1864 y Jan Bazant. *Los bienes de la Iglesia en México (1856- 1875)*. 1ª reimp. México, El Colegio de México, 1984, pp. 218 y ss.

Todavía más: el mismo Morales Puente, asociado esta vez con el comerciante francés Antoine Bonhomme, proveedor de armas del gobierno liberal en Veracruz y denunciante de las casas devueltas voluntariamente en la Capital en 1858, formaron otra compañía rematadora de bienes corporativos. El total de las fincas redimidas por esta asociación representó la suma de \$371 490, las cuales finalmente quedaron en poder de Bonhomme al disolverse la sociedad. En síntesis: ya sea a nombre propio o asociado con otras personas, Morales Puente fue un protagonista central del proceso desamortizador; uno de quienes los críticos de la política liberal acusarían de especuladores con la privatización de los bienes eclesiásticos.⁵¹

Los Fraccionadores.

⁵¹ Véase su nota biográfica en el anexo “La galería de jueces, fiscales y dependientes del Tribunal”.

La ciudad de México del siglo XIX, heredera de la urbe colonial en varios ordenes de la vida social, había permanecido estancada en cuanto al número de sus habitantes y en su territorio hasta la época de la Reforma. Contenida aún en una pequeña porción del Distrito Federal, desde ese momento empezaría a desbordar la antigua traza novohispana y, a costa de las parcialidades y barrios indígenas, de haciendas y ranchos circundantes, emprendería su expansión inexorable.

La ciudad se extendió en dirección principalmente hacia el poniente y el norte merced a la conjunción compleja de diversos factores. Entre ellos, el incremento de su población, presumiblemente vinculado al relativo mejoramiento de las condiciones de salubridad, que tendieron a abatir los altos índices de la mortalidad que se registraban secularmente entre sus habitantes, así como a los flujos crecientes de inmigrantes que en Capital hallaban refugio al estado casi permanente de guerra civil y sus secuelas de inseguridad y de crisis de las actividades productivas en sus regiones de origen. A lo que habría de agregarse la notable reforma urbana que conllevó la aplicación de los antedichos decretos desamortizadores de 1856 y 1861 y la apertura de espacios antes sustraídos del mercado inmobiliario; conjuntamente con el establecimiento de nuevas esferas productivas, comerciales y de servicios, cuyos protagonistas -empresarios y trabajadores- requerirán de zonas habitacionales y lugares de convivencia social. El corolario del proceso expansivo serán cambios en la configuración urbana y el surgimiento de nuevos asentamientos para diversos estratos sociales.

La aparición de estos asentamientos -conocidos comúnmente como “colonias” después de 1850- introdujo cambios cualitativos en la forma y en los agentes sociales que intervienen en el desarrollo de la ciudad, pues su formación respondió a los intereses del capital inmobiliario, de creciente importancia a partir de la puesta en práctica de las leyes de Reforma y la privatización del espacio urbano. Tales intereses se concretizarán en la figura de los fraccionadores propiamente dichos, que comenzarán a urbanizar los terrenos abiertos con la desamortización y otros avances de la ciudad sobre su periferia. Fue el caso paradigmático de Francisco Somera, presidente del Ayuntamiento de México en la época del Segundo Imperio, quien fraccionó los terrenos al sur de la Alameda, en lo que era el entramado de callejuelas y rinconadas del antiguo barrio del Tarasquillo, y promotor de la primera “colonia” que hubo en la ciudad llamada de los Arquitectos, erigida en terrenos del ejido de la Horca, perteneciente a la municipalidad de México.⁵²

El fraccionamiento y urbanización de los terrenos periféricos cobraría impulso inusitado en años subsecuentes; el ejemplo de Somera se multiplicará con la nueva esfera de inversión abierta: la adquisición de tierras agrícolas o baldías y su incorporación al mercado inmobiliario; formándose compañías que aprovecharán las exenciones y facilidades otorgadas

⁵² Véase María Dolores Morales, “Francisco Somera y el primer fraccionamiento de la Ciudad de México, 1840 – 1889”, en Ciro Cardoso. *Formación y Desarrollo de la Burguesía en México, siglo XIX...*, pp. 188 – 230. Este Somera probablemente haya sido pariente de Juan Somera y Aldasoro, alcalde 3o y juez de vagos en 1835; comerciante y ex miembro del Consulado en 1826; así como de Diego Ramón Somera, español, asentado en el país antes de la Independencia, dueño del café y fonda del Portal del Águila de Oro, contiguo a la Casa Boker.

por las autoridades municipales para la formación de los nuevos asentamientos.⁵³ Acaso la primera sociedad fraccionadora haya sido la constituida por los hermanos Flores, que urbanizarán los terrenos del rancho de Santa María la Ribera, de su propiedad antes del boom mercantil con los bienes desincorporados.

Los Flores eran en sus inicios unos prósperos comerciantes del Paríen con varios cajones de artículos de ferretería en el lugar.⁵⁴ De modo semejante a otros individuos de la elite mercantil diversificarán sus áreas de interés con el capital acumulado en su actividad original, canalizando sus inversiones hacia los préstamos a los gobiernos nacional y local, y la adquisición de propiedades agrarias y urbanas. Desde la administración presidencial del general Vicente Guerrero empiezan a adquirir fincas y casas en la ciudad con la compra de las llamadas “temporalidades”. Entre una docena de adquirentes Estanislao Flores destacaba por la cuantía de sus inversiones, además de procurarse propiedades de particulares también. El detalle de sus operaciones en el año de 1829 era el siguiente:

Por la (orden) del 28 del propio mes (julio), se otorgó en 23 de septiembre de dicho año la escritura de venta [de las temporalidades] a favor de D. Estanislao Flores, de las casas núms. 19 y 20 de la calle del Puente Quebrado, y la núm. 9 de la de San Juan, pertenecientes a los Hospitalarios de S. Juan de Dios. Se las enegeneron en las 2/3 partes de su valor, quedando a reconocer 4 753 ps. de su censo, y exhibiendo 4 087 en numerario y 600 en créditos.⁵⁵

Adicionalmente los hermanos Flores se hicieron del inmueble conocido como el Baño de Illescas y sus anexos, comprado al español Cosme de Llano por 15 mil pesos, ubicado en el barrio de Santa Clarita (atrás de la parroquia de la Veracruz).⁵⁶ En los siguientes años se harán dueños de importantes haciendas y potreros en los linderos de la ciudad. Antes de doblar el medio siglo eran ya dueños de las haciendas de la Condesa y La Teja, que cubrían una enorme extensión al poniente de la ciudad; y de los potreros de San Cristóbal Romita, Indianillas y el Cuartelito, este último arrendado al Municipio de México.

Los Flores iniciaron el fraccionamiento de sus propiedades campestres poco después de promulgada la ley de desamortización de 1856. El primer proyecto urbanizador, y el único que se concretaría en vida de don Estanislao, fue la formación de la colonia de Santa María la Ribera, pues la urbanización de sus terrenos restantes corresponderán desarrollarla a otros promotores.⁵⁷

⁵³ Cfr. Erica Berra Stoppa. *La expansión de la ciudad de México y los conflictos urbanos*. Tesis de doctorado. México, El Colegio de México, 1986.

⁵⁴ *Guía de Forasteros político – comercial de la Ciudad de México para el año de 1842*, p. 121 y ss.

⁵⁵ *Memoria del Secretario del Despacho de Hacienda, Leída en la C. de Diputados el día 24, y en la de Senadores el 27 de enero de 1831...*, pp. 11 - 12.

⁵⁶ AN. Escribano Francisco Madariaga, notario no.426; fecha del 16 de marzo de 1829; asunto- compra venta.

⁵⁷ Jorge H. Jiménez Muñoz, *op. cit.*, p. 14. Estamos hablando de la urbanización de colonias de la importancia de la Condesa, Cuauhtémoc, Juárez, Roma, San Miguel Chapultepec y partes del Paseo de la Reforma, entre otras.

La Santa María la Ribera se erigió sobre los terrenos del rancho del mismo nombre vinculado a la Hacienda de la Teja, propiedad antaño de la familia Sánchez Espinoza, ex Condes del Peñasco. Estanislao Flores la adquirió de esa familia en 1842 y sus ranchos anexos llamados los Cuartos, Santa María y Anzures, situados al poniente de la ciudad, por el precio de \$72 000 (11 099 pesos al contado y el resto –los más de 60 000- con el reconocimiento de censos a que estaba afecta la hacienda). Para la conformación de la nueva colonia los hermanos Estanislao, Joaquín y Micaela Flores constituyeron aparentemente la primera sociedad inmobiliaria de la Capital en mayo de 1859. Solicitarán permiso al Ayuntamiento para formar “algunas poblaciones extramuros de esta ciudad [...] en dehesas pertenecientes a las haciendas de la Condesa y de la Teja, y sus ranchos y terrenos anexos [...] sin cercenar nada de las tierras que se han destinado a la labranza”. Los Flores señalaron que su propósito al establecer esa colonia era “proveer de un lugar para vivir a la población en un rumbo más sano a donde el crecimiento de la ciudad se dirige espontáneamente”.

El proyecto urbanístico del asentamiento contenía el trazo reticular característico, con asignación de los espacios públicos o áreas comunes destinados a iglesias, plazas y mercado, que marcarían la pauta en la nueva fisonomía de la ciudad. La venta de los terrenos estuvo dirigida a una población de clase media que pudiera “adquirir y hacerse de una propiedad raíz, en la cual disfrutar las delicias del campo sin desatender sus ocupaciones de la ciudad”. El precio de los terrenos varió de uno y medio a dos reales la vara. Las condiciones de venta fueron muy favorables: hipoteca sobre el terreno por nueve años, con un interés del 6% anual, exención de impuestos por cinco años sobre la propiedad, los materiales de construcción y el pago de la alcabala correspondiente a la venta. Estas condiciones hicieron que los terrenos se vendieran rápidamente. Para 1861, la traza de la Santa María la Ribera, con sus manzanas, sus calles y los nombres de éstas, aparece ya en los planos de la ciudad elaborados por la autoridades municipales.

7.3 FABRICANTES, MERCADERES Y PRESTADORES DE SERVICIOS.

Al comenzar el siglo XIX el grueso de la población se alimentaba y vestía con los productos proporcionados por el campo y las manufacturas del país. Estas últimas, realizadas en talleres artesanales y obrajes, consistían en la fabricación rudimentaria de mantas de algodón y lana, así como de prendas de vestir, sombreros y zapatos. En el ramo de alimentos y bebidas los principales productos eran la elaboración de pan, embutidos, tocinos, chocolates y aguardientes (el afamado y consumido chinguirito, mezcales y los rones de las zonas cañeras). La producción manufacturera se complementaba con la elaboración de puros y cigarros que pertenecía a un monopolio estatal, cuya principal factoría se localizaba en la ciudad de México (la actual Ciudadela).

MANUFACTURAS

La Industria Textil.

Esa estructura productiva se mantuvo en lo fundamental inalterada en los primeros años del México independiente. Sin embargo, pese a los obstáculos de diversa índole la novedad fue el advenimiento de la industria moderna capitalista a partir de 1830. Si bien incipiente, y a que varios de los participantes abandonarían luego tal campo de actividad, “la revolución industrial” se circunscribió sobre todo al ramo textil, instalándose fábricas en el Valle de México y en otras regiones del país. Su financiamiento inicial provino del Estado a través de la creación del Banco de Avío, al que se sumaría la inversión de capitales acumulados en actividades mercantiles y la especulación financiera (el agio, en palabras precisas, tan dominante en la época). De manera que los primeros propietarios de las fábricas textiles procedían de familias de comerciantes; a los que se agregarían militares y funcionarios de alto rango favorecidos con concesiones y créditos gubernamentales, así como de algunos extranjeros residentes en el país.

Los nuevos establecimientos industriales en la capital de la República se localizaron generalmente fuera de la traza urbana o en su periferia, en villas y poblados próximos como lo eran en aquel tiempo San Ángel, Tlalpan y Contreras. Al instalarse en las goteras de la ciudad dichas factorías aprovecharon las aguas de ríos y cascadas como fuerza motriz para mover su maquinaria; al tiempo de introducir economías en los

costos del capital y rentas de terrenos.¹ Quizás se deba a la pluma de Carlos María de Bustamante una de las primeras descripciones del parto del capitalismo industrial en México, al efectuar una visita a la “Fábrica de Tlalpan” en 1837. Tal factoría, localizada en el antigua villa de San Agustín de las Cuevas, fue de las primeras en el centro del país en utilizar la maquinaria moderna traída “del Norte”:

El día de hoy (jueves 27 de julio) destiné a examinar el establecimiento de tejidos e hilados de la Compañía de San Agustín de las Cuevas. Fuimos en dos coches el general Múzquiz, don Santiago Aldazoro, accionista, don Andrés Pizarro, id., don Vicente Pozo, id., y otras dos personas. Nos apeamos en el hospicio que está bien ruinoso, almorzamos a placer, y luego tomamos los coches para reconocer el establecimiento [...] El primer objeto que se me presentó por su magnitud y estrépito que atruena aquel recinto, fue la enorme rueda que movida por un torrente de agua da impulso a todas las oficinas de aquella fábrica, bajé por curiosidad a ver de cerca el enorme eje sobre que gira, es de una pieza, cortado en la misma montaña con otras varias torres de enorme proceridad a costa de mucho trabajo y dinero. El agua está conducida por una atarjea de arcos y sostenido el acueducto por varios arcos fuertes de buena arquitectura [...] La bodega del algodón ya despepitado está bien provista de tercios de este artículo, además del mucho que hay depositado en México. Hay empleados 20,000 pesos en algodón. La fábrica hasta hoy tiene de costo doscientos cuarenta y tres mil pesos. La casa del director aún no está concluida, pero está perfectamente distribuida. Es un irlandés no menos sabio en su profesión que honrado y fiel a la compañía, pues cuando fue por la maquinaria a Norte América le sacaban partidos más ventajosos que los mexicanos y no quiso aceptarlos. En recompensa de esta lealtad, sobre su sueldo se le ha dado una acción en la compañía.

Y concluye:

Igual a esta máquina y fábrica se está construyendo otra en Orizaba de cuenta de don Lucas Alamán. Los mexicanos serán felices cuando le tomen gusto a estas ocupaciones, mucho más útiles, lucrosas y menos arriesgadas que las minas, negociación en que de los que las emprenden noventa y nueve quedan arruinados, cuando en éstas todos salen ganando y entretenidos.²

Los representantes de la nueva burguesía no dejaron de estar presentes entre la membresía del Tribunal de Vagos, si bien su número no sea extenso. Uno de los pioneros en la naturalización de la manufactura moderna en México y, en general, de los “primeros en despertar el espíritu de industria, absolutamente desconocido en él”, ese fue Santiago Aldazoro, mencionado por Bustamante en el pasaje anterior. Es probable - careciendo de los datos que los relacionen-, que haya sido descendiente de un

¹ María Gayón Córdova, *op. cit.*, pp.126 – 127.

² Carlos María de Bustamante, *Diario Histórico de México*, en Josefina Zoraida Vázquez y Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva (editores), CD 1 1822- 1834.

empresario de origen peninsular llamado Juan Bautista Aldasoro y Arizaga, miembro del Consulado de México, del que fue prior en 1780; corporación a la que también estará afiliado Santiago Aldasoro desde de 1821, participando entre las filas del partido vascongado.³

En un principio este último estaba dedicado al comercio de la seda en el Parían, el centro mercantil de mayor importancia durante el último siglo de la Colonia. Después de 1821 sufrió cuantiosas pérdidas en su actividad económica a raíz del saqueo de que fue objeto ese mercado en diciembre de 1828, a resultas del Motín de la Acordada y sus secuelas. Por lo que se vio obligado a sumarse a la representación que los comerciantes afectados elevaron ante el Congreso Nacional a fin de obtener una indemnización por el menoscabo de sus bienes.⁴ Con la fundación del Banco de Avío en 1830, promovida su creación por Lucas Alamán desde el ministerio de Relaciones, éste lo llama a colaborar en esa institución de fomento industrial; la primera en su género en el país, donde Aldasoro llega a desempeñar el puesto de vocal ejecutivo. Desde esa posición dio impulso a la apertura de un establecimiento en el pueblo de Coyoacán para la cría de los gusanos de seda y la enseñanza práctica de la sericultura; al que asistían jóvenes de diversas regiones del país, financiada su estadía en la capital con fondos del banco.⁵

Funгиendo aún como funcionario del banco fue nombrado en 1832 el primer presidente del consejo de administración de la Compañía Industrial de México, mejor conocida como la ya referida “Fábrica de Tlapan”, dedicada a la producción de hilados y tejidos de algodón; a la que el Banco de Avío y, en particular, Alamán tenía especial interés en activar su desarrollo. Aldasoro sería substituido por José María Icaza como vocal de la institución bancaria, una vez desplazado del poder ejecutivo el general Anastasio Bustamante y su gabinete por un nuevo pronunciamiento político - militar.⁶

³ AGN Consulado, legajo 102, exp. 3 [1820 y 1821]; Robert Potash. *El Banco de Avío. El fomento de la industria 1821-1846*. 2a. ed., México, FCE, 1986, p. 86 y Cristina Torales Pacheco, *op. cit.*, p. 192.

⁴ Vicente Meca, et. al. *Representación del comercio solicitando una indemnización de las pérdidas que sufrió en los primeros días de diciembre de 1828. Por conducto y con el correspondiente apoyo del Exmo. Ayuntamiento, del Gobierno del Distrito y del Supremo Gobierno al Congreso General. de los E. U. M. México, Oficina del Correo, 1829*. Todavía en 1849, junto con otros afectados por el saqueo, persistía Aldasoro en su demanda de solicitar la indemnización debida al gobierno de la República.

⁵ Robert Potash, *op. cit.*, p. 90.

⁶ *Ibíd.*, pp. 106 y 117 y Linda Arnold. *Directorio de burócratas en la Ciudad de México 1761-1832*, México, AGN, 1980 (Guías y Catálogos, núm. 52), [fichas correspondientes a 1832].

El año de 1833 marcó un hito en la vida personal de Aldazoro. Con la experiencia adquirida en el sector decide emprender por su cuenta el establecimiento de una fábrica textil. Para concretar su empresa logra de la dirección del Banco de Avío un crédito para la adquisición de maquinaria, pagadero a plazos fijos sobre porcentajes de las ganancias. La puesta en marcha de su fábrica de hilados y telas de algodón, localizada a la entrada del llamado Paseo Nuevo (hoy Bucareli), se realizaría un año más tarde. Con el propósito de impulsar su producción en 1835 obtiene un segundo préstamo por la suma de 4 000 pesos de la misma institución crediticia.⁷

Un colega suyo del pasado en la administración del Banco de Avío, e igualmente beneficiario con créditos de éste para la instalación de una fábrica en la ciudad, participaba a los lectores de un periódico de la época las difíciles circunstancias que tuvieron que afrontar ambos para dar inicio a las operaciones de sus respectivas empresas:

El señor Aldazoro y yo fuimos los primeros que establecimos nuestras respectivas fábricas, no sin superar grandes obstáculos, no sin vencer multitud de inconvenientes, porque se trataba de un ramo del todo nuevo en la República, en el cual entramos a ciegas, careciendo de todos los conocimientos necesarios y precisados a dejarnos guiar por directores extranjeros, que haciendo erogar grandes gastos en las obras, no era menor el que demandaban sus salarios. Pedimos al intento las máquinas que yacían encajonadas y olvidadas en las bodegas del banco, sin que nadie se presentara a solicitarlas, ni aún la misma junta de Celaya, a que estaban destinadas, porque esto aún se había casi disuelto. Además, por decirlo así, fuimos los primeros que despertamos en México el espíritu de industria, estableciendo el ramo de hilados, absolutamente desconocido en él.⁸

Su papel como fabricante independiente le permitió ser miembro en 1839 de la recién organizada Junta General de la Industria Nacional, también denominada Sociedad para el Fomento de la Industria Nacional, la cual agrupaba a los más importantes industriales del país. Presidida por Alamán, en su directiva figuraban entre otros Antonio Garay, dueño de la principal fábrica en su ramo, y Andrés Pizarro, compañero de Aldazoro en la Compañía Industrial de Tlapan.⁹ La producción del establecimiento de Aldazoro durante esos años se consigna en el cuadro siguiente:

⁷ Robert Potash, *op. cit.*, pp.124, 133- 134.

⁸ Victoriano Roa, "Remitido", en *El Voto Nacional*, impreso por Manuel R. Gallo, tomo I, núm. 74, del martes 12 de Junio de 1838.

⁹ Robert Potash, *op. cit.*, pp. 170 - 171.

Cuadro 23
Producción de la Fábrica de Santiago Aldazoro

Año	Hilaza	Mantas
1837	--	1087
1838	--	1572
1839	--	2945
1840	5640	1261
1841	22900	--
1842	8068	1132
	-----	-----
Totales	36608	7997

Fuente: AHDF Comercios e Industria, vol.522, exp. 9, *Memoria sobre el estado de la agricultura e industria correspondiente a 1842*.

La fábrica “De Aldazoro” disminuiría de manera notable su producción después de 1842. Para 1845 sólo manufacturaba 609 mantas, cifra muy por debajo del nivel de su producción anterior.¹⁰ Desconocemos si se mantendría activa en los años siguientes. Al respecto, en la Guía de Forasteros publicada por Almonte en 1852 se consigna un dato “curioso”, por llamarle de alguna manera. Si bien pudiera tratarse de un pariente u homónimo, pero en el caso de corresponder con nuestro personaje, habría que decir que a éste la suerte le fue adversa al final de su vida. En ese directorio se consigna a un “Santiago Aldazoro” como ¡portero! del Tribunal Mercantil, con domicilio particular en el Paseo Nuevo número 1; dirección que coincide con el sitio donde precisamente el ex juez de vagos instaló y puso en marcha con tanto afán su factoría casi 20 años antes.¹¹

Otro empresario igualmente cercano a Lucas Alamán, en la época en que éste promovió desde el Estado la implantación de la moderna industria, era Andrés Pizarro. Coincidente con Aldazoro en más de un aspecto –ambos habían sido miembros del Ayuntamiento y del Tribunal de Vagos en 1831-, fue socio también de la Fábrica de Tlalpan y miembro de las asociaciones industriales de la época; además de ser por su cuenta prestamista y benefactor de la municipalidad de México. Habría nacido el año de 1798, no precisamos en dónde.¹² Para 1837 era director de la citada Compañía Industrial de Tlalpan, cargo que le posibilitó desempeñarse como vicepresidente de la Sociedad para el Fomento de la Industria Nacional o Junta de Industria a secas, creada dos años más tarde.¹³ La producción textilera de la “Pizarro y Cía.” se comercializaba en un almacén de ventas al mayoreo de su

¹⁰ AHDF Comercio e Industria, vol. 522, exp. 7 “Estado de las fabricas de algodón de la República Mexicana según noticias recibidas en la Dirección General de Industria”.

¹¹ Juan N. Almonte, *op. cit.*

¹² AHDF Milicia Cívica, vol. 3275, exp.133.

¹³ Robert Potash, *op. cit.*, nota de la p.174.

propiedad, ubicado en Capuchinas número 2; calle donde se localizaban algunos de los principales establecimientos dedicados a la venta de ropas nacionales y extranjeras.¹⁴

Formó parte de la Junta General Directiva de la Industria Nacional, fundada el 2 de diciembre de 1842, de la que llegó a ser diputado propietario. En marzo de 1843 dicha agrupación, presidida por Alamán, suscribió una representación dirigida al presidente provisional de la República, el general López de Santa Anna, resaltando la importancia que para el país representaba la naciente industria moderna, y en demanda de medidas proteccionistas para su desarrollo.¹⁵ Previamente, en noviembre de 1841, había sido convocado por el mismo gobierno “provisional” para ser integrante de una comisión especial encargada de proponer medidas a fin de proveer de recursos a la nueva administración establecida con las Bases de Tacubaya. Conformaban la citada comisión políticos, comerciantes e industriales de la Capital como Felipe Neri del Barrio, Leandro Pinal, el licenciado Ignacio Sierra y Rosso, hombre de confianza de Santa Anna y el propio Pizarro.¹⁶

A sus facetas de empresario, directivo y consultor económico de los gobiernos de la época, cabría añadir la de acreedor de los mismos, ya que desde sus tiempos de regidor de México en 1831 había realizado diversos empréstitos al propio Ayuntamiento en compañía de Estanislao Flores, el acaudalado hombre de negocios del que ya hemos dado cuenta en otra parte del trabajo. El último convenio de ese tipo entre Pizarro y la corporación municipal de que se tenga noticia data del 10 de febrero de 1857, por el cual aquel le proporcionaba un préstamo por siete mil pesos y la donación de otros mil para la construcción del panteón municipal.¹⁷

En representación del sector manufacturero intervino en las faenas políticas. Una de ellas al asumir en 1844 una curul en el Senado de la República como portavoz precisamente “de la industria fabril” en su comisión de Hacienda. Sería electo diputado por

¹⁴ El local de Pizarro estaba clasificado entre los comercios de 5a. clase en materia de contribuciones, a los cuales se les fijaban una cuota de 240 pesos anuales. BMCM, Bando del 18 de febrero de 1848 expedido por Francisco Suárez Iriarte, presidente de la Asamblea Municipal de la Ciudad de México, en ejercicio del gobierno del Distrito.

¹⁵ *Representación dirigida al Exmo. señor presidente provisional de la república por la Junta General Directiva de la Industria Nacional sobre la importancia de ésta, necesidad de su fomento y medios de dispensarlo*, México, Imprenta de J. M. Lara, 1843.

¹⁶ Lucina Moreno Valle, *op. cit.*, p. 326.

¹⁷ AHDF Hacienda – contribuciones, vol. 2020 y Acta de Cabildo de México del 10 de febrero de 1857.

la clase industrial nuevamente al Congreso Extraordinario celebrado en 1846, integrado de manera corporativa.¹⁸

La última noticia de que se dispone de Pizarro corresponde a la época del Segundo Imperio, cuando es miembro –junto con Miguel Cervantes Estanillo- del consejo de administración de la Compañía de Colonización Asiática, establecida en México mediante un decreto expedido por el gobierno monárquico el 10 de diciembre de 1865, y con un capital inicial de dos millones pesos. Las casas financieras de la compañía eran la Barron, Forbes y Comp., el Banco de Londres, México y Sud – América y la F. A. Lohse é Hijos. El propósito de la empresa era favorecer la inmigración de trabajadores provenientes del continente asiático mediante contratos por diez años y sueldos de cuatro pesos mensuales.¹⁹

Un personaje que ha figurado de manera reiterada en la crónica del Tribunal de Vagos por diversas razones, como lo fue José María de Icaza y Jiménez del Arenal –que ese era su nombre completo-, era también un hombre de empresa entre otras facetas de su vida. Pese a provenir de una familia con fuertes antecedentes mercantiles, este Icaza formalmente era militar de profesión, ostentado el grado de teniente coronel del ejército regular al inicio del México independiente. A partir de 1837 se hará propietario de un pequeño establecimiento fabril localizado en la calle de Zuleta. El reporte de la producción de mantas de su factoría hasta el año de 1842 era el siguiente:

Cuadro 24
Producción de la Fábrica de José María Icaza.

AÑO	PRODUCCIÓN (NÚMERO DE MANTAS)
1837	---
1838	523
1839	616

¹⁸ Actas de Cabildo del 14 de mayo de 1835, 11 de diciembre de 1838, 1 de enero de 1839, 15 de diciembre de 1840 y 1 de enero de 1841; Biblioteca de la Cámara de Diputados del Estado de México (BCDMEX, “Junta Departamental de México de 1 de enero de 1844 a marzo de ese mismo año”, vol. 48 y Lucina Moreno, *op. cit.*, pp. 923-924 y 928-934.

¹⁹ Véase Eugenio Maillfert, *op. cit.*, p. 279. A ese respecto, un monarquista convencido como lo fue Francisco de Paula de Arrangoiz ponía en tela de juicio la política migratoria del gobierno imperial: “En todos los proyectos de inmigración no se hablaba más que de negros y de asiáticos, o de alemanes, americanos de los Estados Unidos, ingleses y suecos; de pueblos protestantes, en general, que tienen muchos puntos de afinidad con los americanos del Norte: ninguno con los mexicanos. Nunca se pensaba colonizar con españoles, franceses y belgas que son los pueblos de dónde hubiera sacarse la inmigración... pero desgraciadamente era muy antiespañol Maximiliano y tampoco quería a los franceses; dominaba en su espíritu la antipatía a la raza latina”. (*Cfr.* Francisco de Paula de Arrangoiz, *México desde 1808 hasta 1867*. prólogo de Martín Quirarte, 5ª ed., México, Editorial Porrúa, 1994, p. 619).

1840	631
1841	77
1842	---
Total	1847

Fuente: AHDF Comercios e Industria, vol.522, exp. 9, *Memoria sobre el estado de la agricultura e industria correspondiente a 1842*.

En razón de sus actividades empresariales figuró en la directiva del Banco de Avio, en donde substituyó a Santiago Aldazoro como vocal en 1832; cargo en el que se mantendría al menos hasta 1835, habiendo participado en la elaboración del reglamento interior de dicha institución. Con los años uno de sus hijos, José Icaza e Iturbe, sería empleado del banco desempeñando los puestos de contador y tesorero.

Otros hombres del Tribunal vinculados a las actividades industriales fueron en orden cronológico: Manuel Ramírez, el general Joaquín Rangel y Pedro Hope.²⁰ Tratándose del primero, fue otro caso de conversión de comerciante a industrial manufacturero. Hasta donde hemos podido averiguar, al inicio de la década de 1830 era dueño de varios “cajones” de venta de telas en el Parían: de los números 106 al 109 y el 147 precisamente.²¹ Antes del cierre definitivo de ese centro comercial, verificado en el otoño de 1843, habría establecido una tienda de ropa en la calle de La Palma; por la que pagaba 2 pesos como contribución al financiamiento de la fuerza de seguridad pública, que equivalía a negocios con capitales de 10 a 50 mil pesos invertidos.²² Para entonces, era socio ya de un establecimiento textil ubicado en el barrio de Santa Cruz y Soledad. Desde 1837, al menos, se había vinculado con la “Zárate y Cía.” para instalar una fábrica de mantas en la calle de Santa Cruz. A continuación véase el resumen de sus actividades de ese año a 1842:

Cuadro 25
Producción de la fábrica de Manuel Ramírez y “Zárate y Cía.”

Año	Número de mantas
1837	143

²⁰ Cecilia Noriega en las notas biográficas de los Constituyentes de 1842 incluye como “industrial” al profesor del Colegio de Minería, Manuel Castro, tan sólo por haber sido representante por la clase empresarial al Congreso Nacional Extraordinario que se llevó a cabo a mediados de 1846. Por nuestra parte, el único dato que hemos podido recabar a ese respecto es la existencia de un “Manuel Castro”, dueño de una carrocería y alquiladuría de coches de providencia en la calle de San Felipe Neri núm. 14. Tenemos dudas si uno y otro sean la misma persona. *Cfr.* Cecilia Noriega Elio. *El Constituyente de 1842...*, pp. 123-130; AGN Padrón sobre Establecimientos Industriales, vol. 83 [1842] y AHDF Hacienda-contribuciones [1842], vol. 2020.

²¹ AHDF Jurados de Imprenta, vol. 2739, exp.19 y *Memoria económica de la Municipalidad de México, formada de orden del Exmo. Ayuntamiento, por una comisión de su seno en 1830*. México, Imprenta de Martín Rivera, a cargo de Tomás Uribe, 1830.

²² AHDF Hacienda – Contribuciones [1842], vol. 2020, exp. 43.

1838	679
1839	35
1840	804
1841	3455

Total	5116

Fuente: AHDF Comercios e Industria, vol.522, exp. 9, *Memoria sobre el estado de la agricultura e industria correspondiente a 1842*.

En febrero de 1841 suscribiría un manifiesto de los fabricantes de hilados y tejidos de algodón dirigido al Congreso, para oponerse a los permisos dados por el general Mariano Arista a la introducción de mercancías prohibidas por los puertos mexicanos. Encabezan las firmas del escrito las de los principales empresarios del ramo, como Lucas Alamán. Andrés Pizarro, Archibaldo Hope, Santiago Aldasoro, Esteban Antuñano, Antonio Batres. Joaquín Flores. Felipe Neri del Barrio, Antonio Garay y el propio Ramírez.²³

Para 1845 era el dueño único de la fábrica de tejidos denominada “Soledad de Santa Cruz”, que produjo ese año 5 986 piezas de mantas; una buena cantidad si se toma en cuenta su producción anterior, pero reducida si la comparamos con lo que elaboraban los mayores establecimientos fabriles de época, propiedad de Antonio Garay y Cayetano Rubio, que ascendía a casi las 50 mil mantas.²⁴

Por su parte, el general Joaquín Rangel, un hombre inquieto y de intereses muy diversos, como particular tenía negocios de muy heterogénea índole: carrocerías, tocinerías, carnicerías y finalmente fue industrial. Hacia los años de 840 ‘s había instalado una “maquina de tejido” en el “Cacahuatal” de San Pablo de su propiedad, la

²³ *Exposición dirigida al Congreso de la Nación por los fabricantes y cultivadores de algodón, con motivo de los permisos dados por el General Don Mariano Arista, para la introducción por el puerto de Matamoros de efectos prohibidos en la República.* México, Impreso por I. Cumplido, calle de los Rebeldes, número 2, 1841.

²⁴ En octubre de ese año se da un hecho curioso que tiene que ver directamente con las actividades del Tribunal de Vagos: un trabajador de la fábrica del señor Ramírez fue aprehendido por la policía en una casa de juego de la calle del Puente de Balvanera. El acusado dijo llamarse Luis León, “natural y vecino de México”, soltero, de 30 años y de ocupación “tejedor de mantas en la fábrica de don Manuel Ramírez”. Según su declaración, fue detenido en la casa núm. 2 de dicha calle “donde se encontraba no porque sea jugador, sino por haber ido a buscar a un sugeto que le debe un dinero para cobrarle; que no habiéndolo encontrado determinó esperarlo, y estando en esto fue aprehendido por la policía; que justificará su honradez y que no es jugador”. Sirvieron como testigos a favor del detenido el mismo dueño de la fábrica y otros señores, los cuales avalaron la honradez y el trabajo del acusado: “Expresando el citado Manuel Ramírez que por su buen comportamiento lo ha hecho su dependiente en el despacho de mantas y que carece de vicios”. Finalmente León resultó absuelto del cargo de vagancia. AHDF Vagos vol. 4779, exp. 337.

que había producido en el único año que se tiene noticia de sus actividades (1840) 703 mantas.²⁵

Pedro Hope -como quedó dicho en otra parte de este trabajo- era vástago de un activo hombre de empresa de origen británico, Archibaldo Hope Chisholm (n. 1803, Liverpool – m. 1871, ciudad de México). Del padre se desconoce el momento de su llegada al país y su radicación en la Capital de la República. Lo cierto es que a principios de la década de 1840 aparece como el dueño de una factoría de hilados y tejidos instalada inicialmente en la plazuela de San Pablo denominada “La Abeja”, la cual trasladaría a la calle de Revillagigedo. Hacia 1845 decide establecer su fábrica en el municipio de Monte Bajo, partido de Tlalnepantla. Al efecto rentó -en compañía de su hermano Cutberto- la hacienda de San Ildefonso, propiedad de la familia Fagoaga; a la que finalmente se la compraría en 1849 por la cantidad de treinta mil pesos. Para la operación de su establecimiento manufacturero llamado “La Colmena”, Hope se asoció con los barcelonnetes Eduardo Keon y Víctor Massieu. A los que se uniría el señor Juan Antonio Béistegui en 1847. Con el tiempo familiares de este último se apropiarán de la mayoría de las acciones de la empresa. Antes de que esto sucediera hay evidencia de que Pedro Hope hacía la veces de su dueño y su representante en las asociaciones empresariales del Valle de México. En la ciudad de México la familia Hope mantenía un despacho de la fábrica en la calle de Plateros y San José el Real; a la vez que como comerciantes eran dueños de una zapatería ubicada de la 2a. calle de San Lorenzo núm. 22.²⁶

Por su vinculación y experiencia con las actividades manufactureras de su familia, el prefecto político Miguel María de Azcárate designó a Pedro Hope, junto con el empleado de la Administración General de Contribuciones José María Zavala,

²⁵ AHDF Comercios e Industrias, vol. 522, exp. 9 “Memoria sobre el estado de la agricultura e industria correspondiente a 1842”.

²⁶ Referencias: AN Escribano Francisco de Madariaga, notario número 426; fecha - 19 de abril de 1860; asunto - poder especial de Archibaldo Hope a su hijo Pedro Hope para el cobro de una deuda al señor Marcial Velázquez; Enrique Cárdenas de la Peña. *Mil biografías en el México del siglo XIX (1840 -1870)*. 1a.ed. México, Banco Mexicano Somex S. A., 1979, tomo II, p. 221; Mario Trujillo Bolio, *Operarios fabriles en el Valle de México 1864 – 1884*, pp. 228 – 229 y *Empresariado y manufactura textil en la ciudad de México y su periferia. Siglo XIX*. México, CIESAS, 2000, p. 151; Xavier Esparza Santibáñez, “La fábricas textiles de Monte Bajo en el siglo XIX”, en Margarita García Luna, et. al.. *Los orígenes de la industria en el Estado de México (1830 – 1930)*. Toluca, Estado de México, Instituto Mexiquense de Cultura, 1998; Juan Valle, *op. cit.*, p. 152 “Almacenes y escritorio” y p. 167 “tejidos de lana” y Eugenio Maillefert, *op. cit.*, p. 307.

integrantes de una junta revisora de los causantes industriales en 1864.²⁷ Hope había hecho su aparición en la capital de la República hacia mediados de siglo, cuando adquirió una parte del terreno de la ex hacienda de Nápoles, propiedad de la señora Francisca Julia Barnard y de Enrique Marcial Beale, ambos ciudadanos ingleses; quienes la fraccionaron en 1854 y vendieron principalmente a inmigrantes extranjeros.²⁸

LOS FABRICANTES DE ALIMENTOS

La mayoría de los establecimientos manufactureros existentes de la capital de la República, antes y después del advenimiento de la industria moderna, se dedicaban al procesamiento de materias primas tales como granos, carne, lana y algodón, para convertirlos en productos de consumo para la población urbana. Algunos de estos se enviaban fuera del valle de México, hacia las localidades del entorno regional de la ciudad, pero en su mayor parte se destinaban a la manutención de los habitantes de ésta. En lo que se refiere a la producción de alimentos, ésta se realizaba en innumerables establecimientos de todo tipo ocupando un gran número de trabajadores.

Los panaderos.

Sostiene un historiador anglosajón que el pan de trigo, antes que las tortillas de maíz, era el alimento básico de buena parte de la población capitalina en la época colonial.²⁹ Ciertamente, lo incuestionable era la existencia de numerosas panaderías en la ciudad, registrándose al menos medio centenar los establecimientos de esa clase hacia la segunda mitad del siglo XVIII. A comienzos de la centuria siguiente su número parece no haber variado mayor cosa, ni tampoco al parecer las condiciones y la reglamentación relativas a su producción y formas de venta al público consumidor. De acuerdo a Carrera Stampa, “la fabricación del pan estaba sujeta a determinadas y precisas reglas, cuya falta de cumplimiento era castigada con severidad por los veedores del gremio; éstos practicaban visitas continuamente para cerciorarse del estado de las panaderías, existencia de harinas y de panes. Con ello, se quería garantizar la producción y favorecer a los consumidores, es decir, al público entero”.³⁰ En cuanto a sus formas de comercialización, la corporación municipal regulaba el precio del pan y el número de

²⁷ *Diario del Imperio*, tomo I, martes del 10 de enero de 1865.

²⁸ Carmen Reyna, “Hacendados extranjeros de la ciudad de México”, en *Historia de la experiencia inmigratoria en México, siglos XIX y XX*. México, INAH, 1993.

²⁹ John Kicza, *op. cit.*, pp. 205-206.

³⁰ Manuel Stampa. *Los gremios mexicanos: organización gremial en Nueva España, 1521 – 1861*. México, EDIAPSA, 1954, p p. 296-298.

expendios con que cada panadería podía tratar, a fin de mantener la estabilidad en los precios y evitar prácticas monopólicas. Al tiempo de procurar su distribución de manera uniforme en la ciudad, evitando su concentración en sólo una zona.

El valor de las panaderías estaba sujeto a fluctuaciones considerables en función del capital invertido en la adquisición del equipo e instrumentos de trabajo, las materias primas y la renta o propiedad del inmueble. Aunque el valor de las más grandes podían ascender a los 20 mil pesos de la época. Del mismo modo existían variaciones en la fuerza de trabajo empleada. El promedio era de 11 trabajadores por panadería, sin embargo, las más importantes podían emplear a más de 20 jornaleros; los cuales estaban sujetos en sus labores a la autoridad y supervisión de un mayordomo, en quien generalmente los dueños delegaban la administración del establecimiento. En términos sociales y étnicos eran en su mayoría indígenas, seguidos de unos cuantos mestizos y mulatos.³¹

Con respecto a los propietarios, Kicza sostiene que “los dueños eran exclusivamente de origen español y con frecuencia peninsulares[...]”. En cuanto a su status social, el mismo argumenta que “nunca podían contraer un matrimonio que elevara su posición social de manera perceptible; al igual que otros de su nivel, generalmente eran incapaces incluso de exigir una dote. Si acaso unos pocos podían dar el salto hacia el comercio, ciertamente no en escala importante. No recibían honores de parte del gobierno municipal o colonial y de la Iglesia. Pocos de sus hijos lograron algún ascenso notable; más bien, entraron al comercio minorista y a los oficios artesanales más prestigiados. Unos pocos se convirtieron en clérigos pero no llegaron a desempeñar altos cargos eclesiásticos... [Como tampoco] en la milicia cívica”.³²

Ya en la época del México independiente, el panorama de las panaderías parece haber sufrido cambios, si nos atenemos a los datos que nos proporciona nuestra investigación sobre los jueces de vagos involucrados en el negocio de las panaderías. Aunque éstos representen un número muy reducido y las fuentes documentales consultadas quizás no sean las más a propósito para su estudio. Y por lo mismo sin mayor ánimo de generalización.

³¹ John Kicza, *op. cit.*, p. 207.

³² *Ibid.*, p. 208.

El caso prototípico de los panaderos entre los miembros del Tribunal era el de José María Arpide, un criollo, dueño de varios expendios de ese giro y de otros negocios de diversa índole durante la primera mitad del siglo XIX. Habría nacido en la ciudad de México en 1786. La más antigua información de que disponemos acerca de sus actividades mercantiles data de 1816, cuando adquiere una casa ubicada en la calle del Puente Quebrado núm. 11, perteneciente originalmente a la congregación del Oratorio de San Felipe Neri, e instala en ella un molino de aceites. Sus anteriores propietarios edificaron –narra José María Marroquí- “en aquel solar una habitación para sí, compuesta de ocho piezas, mirando al oriente, y otra menor, para arrendar, mirando al poniente, en cuyo estado casi, con muy poco adelanto, continuó la casa hasta 30 de Enero de 1816, en que fue vendida á D. José María Arpide, después de haber tenido diversos dueños. Es de creer que Arpide puso desde luego en ella el molino de aceites que aún se conserva, pues estuvo en sus manos hasta el año 1842, en que á su pedimento valuó la casa y molino el arquitecto D. José del Mazo, para que entrara en la masa común de los bienes del concurso en que cayó la casa de D. Manuel Arpide”.³³

Con posteridad, nos lo encontramos como oficial de la milicia cívica, siguiendo la costumbre colonial entre los comerciantes de la ciudad, de adscribirse a ese cuerpo militar en aras de alcanzar un distintivo de su posición social. En su caso, como subteniente de la 4a. compañía a partir del 27 de mayo de 1823; nombramiento al que renuncia sin embargo el 29 de noviembre siguiente, por así reclamarle –tal vez- su ascendente carrera en los negocios.³⁴ A principios de la década siguiente era notoria la extensión y diversificación de éstos, pese a la citada afirmación de Kicza de que generalmente los panaderos no “podían dar el salto hacia el comercio, ciertamente no en escala importante”. En principio, era dueño de tres panaderías: la principal se localizaba en los bajos de su casa de la calle de la Joya núm. 5, otra en la calle de la Quemada y una más de la calle de los Ciegos. A las que había agregado una vinotería frente a la Alameda, una pulpería en el Puente de San Francisco y vuelta al callejón de López, ambas administrada por un señor llamado Bernardino Velasco en 1832, y una tienda en la calle de las Gallas. En los años venideros sus intereses se multiplican hacia otros campos de inversión, pues es dueño varios establecimientos de tocinería hacia 1842. Un

³³ José María Marroquí, *op. cit.*, tomo III. Cabe suponer, por otras fuentes, que ese último Arpide era hijo del juez de vagos y heredero principal de sus bienes.

³⁴ AHDF Milicia Cívica, vol. 3274, exp. 92.

resumen de los comercios de Arpide se presenta a continuación, incluyendo un mesón propiedad de su hermano Agustín Arpide.

Cuadro 26
Negociaciones propiedad de José María Arpide

ESTABLECIMIENTOS	AÑO	OBSERVACIONES
Panaderías		
Calle de la Joya no. 5	1832 – 1835	
Calle de la Quemada	1832	
Calle de los Ciegos	1834	
Vinoterías		
Calle de la Alameda	1832	Admor. Bernardino Velasco
TIENDAS		
Calle de las Gallas	1834	
Pte. De Sto. Domingo, llamada "La Alcantarilla"; tienda – vinotería.	1842	
Pulperías		
Puente de San Francisco y Vuelta al cjon. de López	1832	Admor. Bernardino Velasco
Molino de aceite		
Puente Quebrado no. 11	1842	
Tocinerías		
2a. calle de Mesones no.18		
Balvanera no. 4	1842	
Chiconautla acera sur		
Chiconautla en la esquina	1842	
Mesones		
"El Chino"	1842	propiedad de Agustín Arpide

Fuentes: AGN Padrón sobre "Establecimiento Industriales", vol. 83 [1842] y Padrón sobre Giros Mercantiles, vol. 81 [1842]; AHDF Padrones, documentos, vol. 3393 "Lista de comercios del cuartel no. 11 para contribución del 4 de febrero de 1834" y *Calendario Manual y Guía de Forasteros en el año de 1832*. México, Imprenta de Galván a cargo de M. Arévalo, 1832.

Tan notorios en el oficio de panaderos que Arpide eran dos de los principales miembros de la familia Cervantes. A contrapelo también de lo sustentado por Kicza, en cuanto a que los comerciantes del ramo carecían de "otros intereses económicos; sorprendentemente, ningún propietario tenía hacienda agrícola alguna para abastecer su panadería", los Cervantes –como hemos visto en el capítulo respectivo, por lo que no abundaremos en ello aquí- eran dueños de importantes haciendas trigueras en el Valle de Toluca y en otros lugares del centro del país. En un proceso de integración vertical, la producción de éstas era beneficiada en molinos de su propiedad (el principal de ellos, el "Molino de las Flores", se localizaba en Texcoco), parte de la cual era utilizada en la

elaboración de pan en los establecimientos de que disponían en la ciudad de México. A mediados de siglo dicha familia era dueña de al menos dos grandes panaderías, valuadas ambas en varios miles de pesos: el general José María Cervantes y Velasco era el propietario de la situada en la 1ª calle de Mesones núm. 9, letra “A”; en tanto que su hermano, el marqués de Salvatierra, poseía la suya –además de una fidería- en la 2ª calle de San Francisco.³⁵

Conviene enfatizar aquí con Carrera Stampa, de que “el abastecimiento de trigo, semillas y de cereales fue un renglón de suma importancia, [...] La elaboración de harina y de pan revistió significados intereses mercantiles muy cuantiosos. La harina se procesaba en panaderías y en algunas casas particulares, o más cómodamente, en molinos cercanos a la ciudad, de donde se traía a las panaderías y al vecindario que la solicitara”. Y concluye: “los dueños de los molinos y haciendas, [...] eran los verdaderos abastecedores de granos en la ciudad de México e imponían sus precios al Pósito y a la Albóndiga”. Entre esos propietarios de molinos de trigo, ya en la primera mitad del siglo XIX, además de los Cervantes se hallaban –como hemos apuntado en su lugar-, el coronel Ángel Bezares, dueño por breve lapso del gran molino de Santa Mónica situado en el municipio de Tlalnepantla y de una panadería en la Capital; y Mariano Riva Palacio como arrendatario de las fincas La Compañía y Del Moral de la región de Chalco, en las cuales se cultivaba y procesaba el trigo.

Entre el grupo de los profesionistas, quienes “evitaban poseer estos negocios y hasta invertir” en panaderías según Kicza, tenemos evidencias en contrario tratándose de los jueces de vagos. El licenciado Francisco Barrera y Prieto, hijo del acaudalado general – empresario Manuel Barrera, era dueño de al menos una situada en la esquina del Colegio de Niñas y Puente Quebrado en 1832. Mientras que el matemático y

³⁵ AHDF Hacienda - Contribuciones 1842, vol. 2020 Padrón sobre Giros Comerciales para financiar la fuerza de seguridad pública y Bando del 18 de febrero de 1848. Según los datos de ese padrón, a la primera se le asignó inicialmente una cuota mensual de 8 pesos correspondiente a establecimientos con capitales superiores a los 50 mil pesos. La cual fue rebajada a la mitad debido probablemente a las influencias del Conde de Calimaya con la corporación municipal. La misma asignación de 4 pesos (para negocios entre 10 a 50 mil pesos) se le fijó al negocio de su hermano el general Miguel Cervantes de Velasco.

académico del Colegio de Minería, Manuel Castro, poseía otra en la 2a. calle de Mesones, encargada o administrada por un señor llamado Bernardo Agestas.³⁶

Tocineros y carniceros.

El abasto de carnes a la Capital de la República con sus 120 mil habitantes al inicio del México independiente era cuantioso, tanto por el número de ganados introducidos y consumidos como por el monto de los capitales en circulación. Para entonces las formas de matanza, distribución y expendio de las carnes parecen no haber tenido mayor variación a lo practicado en la era colonial precedente: “El Cabildo concedía una concesión o contrato a un individuo particular –asevera Carrera Stampa- para que abasteciera de carnes a la ciudad de México y pueblos circunvecinos. A tal individuo se le llamaba el obligado. Hacía la distribución bajo la vigilancia del Ayuntamiento. El contrato se obtenía en pública subasta, al mejor postor”.³⁷ La persona así nombrada tenía derecho a una retribución por cada transacción de carne al mayoreo efectuada. La matanza se realizaba en el rastro del barrio de Necatitlán y varias “carnicerías mayores” ubicadas estratégicamente en la ciudad. El suministro de hatos de ganado estaba en manos de pocas familias de la elite, las cuales disponían de criaderos cercanos a la Capital y eran favorecidas en los repartimientos de puestos o “tablas” del referido rastro de la calle de San Antonio Abad.

En la matanza y distribución del producto el administrador general u “obligado” tenía que sujetarse a las ordenanzas municipales, en las que se establecía formalmente “que la carne debería tener limpieza, buena calidad y sin podredumbres”, así como la prohibición de venderse fuera de los establecimientos autorizados. Sin embargo, en plazas y calles era común la venta y consumo de las menudencias (incluido el famoso nenepile) de amplio consumo entre el “bajo pueblo”. Sin dejar de mencionarse las prácticas insalubres de los llamados “capoteros” o carniceros de carne de puerco, “que mataban ganado caliente y verde”; es decir, sin engorda, recién llegado y bajo condiciones de higiene deplorables y así lo vendían.³⁸

³⁶ Respectivamente AHDF Jurados de Imprenta, vol. 2739, exp. 19 “Lista de comerciantes y sus habitaciones”, marzo 22 / 1832, elaborada por el regidor Estanislao Flores y *Calendario Manual y Guía de Forasteros en el año de 1832*. México, Imprenta de Galván a cargo de M. Arévalo, 1832.

³⁷ Manuel Stampa, *op. cit.*, 296-298.

³⁸ AHDF Policía en general, vol.3631, exp.260.

A mediados del siglo XIX existían en la ciudad 183 carniceros y 151 tocineros,³⁹ los que se encargaban de la comercialización al menudeo de los grandes volúmenes de cárnicos que llegaban desde regiones remotas y contiguas a la Capital, como los ranchos y haciendas de la zona de Coapa, principalmente productoras de carne y leche y demás derivados del ganado bovino y porcícola.⁴⁰

En el ramo de las tocinerías destacaba la figura de Jacinto Pérez, quien fuera presidente del Tribunal de Vagos en 1845 y uno de sus monopolistas reconocidos junto con otros personajes de las clases acomodadas de la ciudad. Habría nacido en la propia ciudad de México en el año de 1792.⁴¹ Al parecer sin antecedentes familiares notables, fue escalando paulatinamente los peldaños de una posición social y económica desahogada. La primera referencia acerca de su vida pública de que se dispone se remonta a 1824, cuando es nombrado modesto alcalde auxiliar del cuartel menor núm. 6, donde tenía por domicilio una casa de la calle del Puente de la Aduana Vieja.⁴² Para entonces presumiblemente era ya dueño de dos establecimientos de tocinería: uno ubicado en el callejón de Dolores [cuartel menor 3] y el otro en el de Juan Carbonero, atrás de la parroquia de la Santa Veracruz. Hacia 1834 adquiere la tocinería bautizada con el nombre de “Los Dolores”, por la que sería conocido por los habitantes de la ciudad, localizada en la calle de León en el núm. 11, donde también tenía su casa – habitación.⁴³

A principios de la década siguiente es un empresario floreciente con multiplicadas negociaciones en su ramo. Además de su tocinería de la calle de León, la cual en términos fiscales es considerada como de 1ª clase, era dueño de tres más por el mismo rumbo de la ciudad: una ubicada en la 3a. calle de Santa Catarina Mártir; otra en la 2a. del Factor; y la tercera en la calle de la Mariscala junto al núm. 1.⁴⁴ Hacia febrero de 1848 abriría una más en los bajos de su nueva casa de la 2a. calle de San Juan.⁴⁵ Fue

³⁹ Sonia Pérez Toledo y Herbert S. Klein (colab.), *op. cit.*, p. 200 tabla III.3.9 “Distribución de los principales oficios comerciales, 1842”. Según los datos consignados allí, tomados del Padrón de 1842, el 62 % de los tocineros eran originarios de la ciudad de México, casados en su mayoría (70%) y con un promedio de edad de 29.7 años.

⁴⁰ Jorge Silva Riquer, *op. cit.*, p. 80.

⁴¹ AHDF Padrón de la Municipalidad de 1842, vols. 3406-3407.

⁴² Acta de Cabildo del 10 de enero de 1824.

⁴³ AHDF Jurados de Imprenta, vol. 2739 [años de 1832 y 1834].

⁴⁴ AHDF Hacienda-contribuciones, vol.2021 [1842].

⁴⁵ BMCM. Bando sobre contribuciones del 18 de febrero de 1848.

entonces que, asociado con los señores José María Garibay y Guadalupe Talancon, forma una “compañía de matanza de cerdos”, la cual es registrada ante el Ayuntamiento capitalino conforme a los bandos en la materia.⁴⁶

En el año de 1849 Pérez fue nombrado por el Cabildo síndico de los empresarios de su gremio. Pero pronto encuentra críticas en su nuevo cargo público. El día 1º de mayo el Sr. Pedro Malo se quejaría ante la propia institución municipal por su posición privilegiada en el mercado de la carne porcina.⁴⁷ Días antes había aparecido en el periódico *El Globo* una petición en el sentido de suprimir el monopolio que en el ramo de las tocinerías se registraba. A la que respondería el nuevo síndico mostrando los presuntos beneficios que dicha concentración representaba a los habitantes de la ciudad, en cuanto a la salubridad y abastecimiento seguro se refiere, brindado por esos monopolizadores representados en su persona.⁴⁸

Otro juez de vagos vinculado con la industria y el comercio de la carne de cerdo era Antonio Galazo, aunque su posición social y gremial sea distinta a la del personaje anterior. De Galazo disponemos de escasas referencias, aunque las necesarias para su plena identificación. Fue regidor de la ciudad de México en el Ayuntamiento presidido por Francisco Fagoaga, y también bajo la dirección de éste colaboró en el Tribunal de Vagos en 1831. Nació en la ciudad de México en 1808. Todo indica de que provenía de una familia cuyos integrantes eran del mismo oficio. En la época en que fue regidor tenía un establecimiento de ese giro por el populoso callejón de Groso, contiguo al desembocadero del Paseo de la Viga, donde también residía. En tanto que en otro punto de la ciudad, José Galazo, seguramente pariente suyo, tenía una tocinería por el Puente del Santiaguito, situado en los límites de aquella con la Parcialidad de Santiago Tlaltelolco. A principios de la década de los cuarentas, Antonio Galazo, ya casado, mudó de casa y de local para su negocio. Fue a residir con su familia a la plazuela de la

⁴⁶ AHDF Policía en general, vol.3631, exp.293.

⁴⁷ Acta de Cabildo de 1 de mayo de 1849.

⁴⁸ *Exposición que hace el síndico del ramo de tocinería al Exmo. Ayuntamiento de 1849, en favor de los intereses del mismo ramo y de la salubridad pública. Suplemento al núm. 12 del Pilluelo [del periódico El Globo].* México, Tipografía de P. Blanco, 1849. 12 p.

Santísima, al tiempo que muy cerca de allí estableció su tocinería en la 1ª calle de Vanegas núm. 7, letra “A”.⁴⁹

EL COMERCIO.

Durante la época colonial el papel mercantil de la ciudad de México era de la de mayor importancia para la actividad económica general de la entonces Nueva España, dada la compleja red de intercambios que había establecido con la Metrópoli ibérica y las provincias internas; incluyendo su entorno regional inmediato que la abastecía de los productos necesarios para el consumo de sus habitantes y la elaboración de manufacturas.

El rasgo más sobresalientes de la vida comercial de la ciudad –nos dice Kicza-, fuera el gran número de personas que participaban en ella y la amplia variedad de empresas en que se empeñaban con fines de lucro [...] El comercio de una u otra manera proporcionaba el sostén económico de un gran segmento de la población. Había diferentes niveles de individuos que se identificaban a sí mismos como comerciantes, comenzando por la cúspide con los tratantes mayoristas, y descendiendo a través de los propietarios de cadenas de tiendas, grandes establecimientos que se especializaban en mercancías importadas, tiendas de artículos suntuarios, tiendas de abarrotes, licorerías, estanquillos, para concluir con aquellos que iban por casas y factorías vendiendo baratijas.⁵⁰

Después de la Independencia, pese a la depresión económica en la que el país se vería inmerso, la función mercantil seguía representando un aspecto fundamental de la vida de la ciudad y en la de sus habitantes. A mediados del siglo XIX la mitad de los casi cinco mil establecimientos existentes eran comercios de diversa clase y niveles; en tanto el 14 % de su población estaba involucrada en alguna actividad mercantil.⁵¹

El principal cambio parece haberse dado en la clase de individuos dedicados al gran comercio, esto es, en la cúpula empresarial, no entre la pequeña burguesía propietaria de las pulperías o tiendas de los barrios, la cual permanecería casi en su misma condición social y económica.⁵² Rotas las relaciones de dependencia con la Península española y

⁴⁹ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407; Hacienda – contribuciones, vol. 2020. Contribución para el sostenimiento de la fuerza de seguridad pública [1842]; Distribución de cuarteles y comisiones, plantillas 1821 – 1857, vol. 6226; Jurados de Imprenta, vol. 2739, exp. 19 [1832 y 1834].

⁵⁰ John Kicza, *op. cit.*, pp. 66- 67.

⁵¹ María Gayón Córdova, *op. cit.*, pp. 139 – 141 y Sonia Pérez Toledo y Herbert S. Klein (colab.), *op. cit.*, p. 181.

⁵² Al respecto, en un opúsculo publicado al término de la guerra México – Estados Unidos se afirmaba lo que sigue: “El comercio por menor, así de los efectos extranjeros como de los nacionales, está con pocas

disuelto en 1826 el Consulado de México, que llegó a reunir a “los mercaderes más ricos y poderosos de la Colonia”, hizo su aparición una nueva elite mercantil, fundamentalmente extranjera en palabras de Mariano Otero:

[...] había otras dos secciones como creadas de nuevo, que ocupaban un lugar digno de atención en la naciente sociedad. Es la primera el comercio, verdaderamente extranjero, que ha sustituido al comercio monopolizador que antes existía [...] En cuanto a nuestras relaciones exteriores, [el] comercio no era más que el instrumento pasivo de la industria y del comercio extranjero, y sus intereses eran naturalmente los de éste; de suerte, que él sin sentirlo tal vez, tiene un interés muy directo en que se conserve este cambio desventajoso que hoy hacemos, y en estorbar todas las empresas que se dirijan a sacar a la nación de este abatimiento.⁵³

Los novedosos comerciantes -especialmente franceses, ingleses y nuevas generaciones de españoles residentes en el país-, reemplazaron a los dominantes en el pasado régimen en el comercio de importación, el de mayor importancia en el ramo; quienes tendieron a establecer sus casas mercantiles y almacenes en las calles aledañas al sur de la Plaza Mayor o Zócalo. Nuevos establecimientos que le darán una fisonomía peculiar a esa parte de la ciudad, convirtiéndola en una zona casi exclusiva para la compra - venta de artículos suntuarios y de la ropa de moda de procedencia europea, de consumo preferencial entre la gente decente y respetable capitalina.

La nueva clase mercantil se agrupará en la Junta de Fomento del Comercio, que de alguna manera asumió las funciones de representación y organización que había desempeñado el antiguo Consulado. Dicha agrupación fue fundada conforme a un decreto expedido el 15 noviembre de 1841 y su reforma de 1º de junio del año siguiente, por la cual se estableció el Tribunal Mercantil de México.⁵⁴

En el proceso de sustitución de un grupo por otro algunas familias de la elite comercial novohispana lograrán sobrevivir adaptándose a los nuevos tiempos, mudando

excepciones en manos de mexicanos; pero no siendo esta parte del comercio sino muy secundaria respecto de la otra que gira por mayor, es claro que su situación en nada puede ser más lisonjera. De todos los mexicanos que tienen esta ocupación, son contados los que logran hacer una fortuna regular, al paso que se repiten con frecuencia las quiebras, y la mayor parte de ellos sólo pueden sostenerse merced a todo género de economías y aun privaciones”. *Cfr.* Varios Mexicanos, “Consideraciones sobre la situación política y social de la República Mexicana en el año 1847”, en Mariano Otero, *Obras*, tomo I, p. 103.

⁵³ *Ibid.*, pp. 49 – 51.

⁵⁴ Véase Juan Rodríguez de San Miguel *La República Mexicana en 1846, o sea. Directorio general de los supremos poderes y principales autoridades, corporaciones y oficinas de la Nación*. México, Imprenta de J. M. Lara, calle de la Palma núm. 4, 1845, pp. 104 – 106.

sus integrantes en ocasiones de actividad o hacia otros campos de inversión. Entre la membresía del Tribunal de Vagos ejemplos de lo anterior eran los casos de los Icaza y Fernández de Peredo. La familia Icaza debía el origen de su riqueza a su dedicación al comercio internacional a gran escala durante el siglo XVIII, miembros por tanto del influyente Consulado de México, en el que militaron en las filas del partido vascongado. Desde entonces mantuvieron estrechos vínculos de parentesco con las familias Iraeta e Iturbe, de semejante condición social y económica. Ya en el México independiente lo notable del caso fue la evolución de varios de sus miembros, al trasmutar sus antiguas ocupaciones por las agrarias, los empleos en la alta burocracia o el ejercicio de las profesiones liberales.⁵⁵

El patriarca de esa familia en la Nueva España fue el próspero comerciante Isidro Antonio de Icaza y Caparroso, nacido en Santiago de Veraguas, Panamá, en 1783, pero con raíces peninsulares por la vía paterna ubicadas en el señorío de Vizcaya. “Es representativo del criollo –dice la principal biógrafa de esa familia-, cuyos antecedentes se encuentran en los funcionarios reales españoles que llegan a tierras americanas al servicio de su rey. Isidro Antonio, con base en su iniciativa en el comercio en Tierra Firme, llega a la capital mexicana con prestigio y caudal en 1780 junto con su hermano Martín, para desarrollarse en el tráfico de cacao” con Sudamérica especialmente.⁵⁶ A los 37 años de edad contrajo matrimonio con la hija mayor del influyente mercader Francisco Ignacio Iraeta, también especializado en el tráfico de mercancías con la América del Sur y las Filipinas. Con este enlace se dio inicio a la formación del influyente clan Icaza - Iraeta - Iturbe, éstos últimos con quienes los Iraeta se hallaban vinculados previamente. El matrimonio procreó tres hijos: Isidro, Mariano y Antonio, el futuro juez de vagos.

Con excepción –al parecer- de Mariano,⁵⁷ en las personas de los otros vástagos de Icaza y Caparroso se constata el cambio de las actividades originales de la familia a

⁵⁵ Para un acercamiento a la familia Icaza véase Ricardo Ortega y Pérez Gallardo, *Historia genealógica de las familias más antiguas de México...*, tomo III “La familia Icaza”; Josefina María Cristina Torales Pacheco, “La familia Yraeta, Yturbe e Ycaza”, en *Seminario de Historia de la Familia. Familias novohispana siglos XVI al XIX*. México, El Colegio de México, 1991 y el anexo de este trabajo “La galería de jueces, fiscales y dependientes del Tribunal”.

⁵⁶ Cristina Torales, *op. cit.*, pp. 182 – 183.

⁵⁷ Mariano Icaza siguió la impronta mercantil de su familia: Fue miembro del Consulado de México de 1814 hasta su disolución en 1826. Después de la Independencia se caracterizó por ser el dueño de una renombrada panadería localizada primeramente frente a la Casa de la Moneda, que después trasladó a un

las de otro género. Tratándose del primogénito Isidro, fue maestro en Artes y doctor en Teología; abocándose al ejercicio de la docencia en la Real Universidad de México, de la que llegó a ser rector en 1815. Renunció al cargo el año siguiente para ingresar a la Compañía de Jesús. Finalmente, en 1825, fue designado director del Museo Nacional. Por su parte, Antonio Icaza e Iraeta (n. 1787, ciudad de México) como particular fue dueño de haciendas pulqueras en el Estado de México,⁵⁸ a la vez de desarrollar una larga carrera política a partir de 1817, cuando fue nombrado regidor honorario en el llamado Ayuntamiento perpetuo, hasta culminarla con su nombramiento como ministro interino de Hacienda en el gabinete presidencial de José Joaquín de Herrera en 1848.⁵⁹

Un caso más de conversión de las actividades mercantiles por otras entre sus descendientes era la representada por la familia Fernández Peredo. La misma la encabezaba el capitán de granaderos Juan Domingo Fernández Peredo, quien era un negociante de la ciudad de México con intereses mineros en el norte del país de relativa importancia.⁶⁰ Desde el último tercio del siglo XVIII estaba asociado con Juan Antonio Vázquez en una empresa encargada del transporte de plata y oro de tierra adentro a los puertos de la Veracruz y Acapulco para su embarque a la Península Ibérica o las Filipinas; actividad a la que se dedicaban un círculo muy restringido de comerciantes.⁶¹ Al comenzar el nuevo siglo la empresa quedó en manos de Diego Fernández de Peredo, primo del iniciador del negocio. Ambos parientes eran desde luego integrantes del Consulado de México, adscritos al partido montañés en su caso.⁶² Hacia al final de la guerra insurgente la compañía transportadora de valores había sido disuelta y los bienes resultantes invertidos en propiedades agrarias y urbanas, cuyo cuidado recaerá en Buenaventura Fernández Peredo, el hijo mayor de don Juan Domingo. En tanto que José -el componente del Tribunal de Vagos de 1831- se desempeñará inicialmente como comandante del Resguardo Unido dependiente de la Aduana de México, al menos de

costado de la Alameda, donde la mantuvo por muchos años. AGN. Consulado, leg.102, exps. 5, 6 y 8.y Acta de Cabildo del 10 de enero de 1824.

⁵⁸ Véase José Delmotte, et. al. *Representación de los cosecheros de pulque al Honorable Congreso del Estado de México*. México, Imprenta del Águila, dirigida por José Ximeno, 1828. 16 p. La ubicación de las haciendas propiedad de la familia Icaza en el antiguo Estado de México, hasta ahora no la hemos podido precisar, pero es altamente probable que se hallasen en la región de Apan.

⁵⁹ Para mayor información sobre su vida, así como la de varios de sus parientes, remitimos al posible lector al anexo “La Galería de jueces, fiscales y dependientes del Tribunal” del presente trabajo.

⁶⁰ Juan Domingo Fernández de Peredo fue accionista junto con otros importantes comerciantes de la Capital del Virreinato en la explotación de las minas de Real de Bolaños y de Vetagrande, Zacatecas; con suerte diversa en ambas. Véase David Brading, *op. cit.*, p. 263.

⁶¹ John Kicza, *op. cit.*, pp. 90-91

⁶² AGN Consulado, leg. 102, exps. 8 y 10; Actas de Cabildo de México de 1816 y 1817.

1816 a 1820.⁶³ En los años subsecuentes fue integrante de la milicia cívica de la capital de la República, ostentando el grado de teniente coronel; a la vez de dedicarse a la política en el gobierno del Distrito Federal, donde fungió como prefecto político en 1838. Para 1842, a los 50 años de edad, se hallaba -según parece- ya retirado de toda actividad pública, en el disfrute de una posición social relativamente desahogada, pues su hermano Buenaventura le había nombrado heredero universal de sus bienes junto a su hermana María Guadalupe; los que consistían en propiedades urbanas y agrarias y préstamos a particulares. Entre esos bienes se contaba una hacienda llamada de los Dolores, sin precisarse su ubicación, y la casa principal de la familia ubicada en la entonces opulenta calle de la Joya núm. 10.⁶⁴

Los nuevos comerciantes.

La nueva clase mercantil del México independiente estaba representada cabalmente en las personas de los hermanos Manuel y José Joaquín Rosas, ricos comerciantes de la ciudad de México a mediados de siglo y miembros distinguidos de las principales agrupaciones gremiales de su actividad. A lo que aunaban su condición de “labradores”, o dueños de fincas agrarias, y la posesión de casas e inmuebles urbanos emblemáticos de la Capital, de los que ya hemos hecho mención en otro lugar de este trabajo.

Los hermanos Rosas eran capitalinos de origen. El mayor, Joaquín, nació en 1805, mientras que Manuel en el año de 1811.⁶⁵ Habitaban la residencia marcada con el número ocho de la calle de Capuchinas, a una cuadra de la Plaza de la Constitución, en cuyos bajos funcionaba su “casa de comercio”, como eran conocidas las sociedades mercantiles de la época. La suya competía con otras formadas por nacionales o extranjeros: las de Agüero González y Cía. ubicada en el núm. 4 de la propia calle de Capuchinas; la “Viuda de Echeverría é hijos” establecida en Don Juan Manuel núm. 10; la del exitoso empresario Francisco Iturbe sita en San Bernardo núm. 12; la del guatemalteco favorecido por los gobiernos santaanistas, Ignacio Loperena, de la 1ª de Plateros núm. 3; o la del general Manuel Barrera de la 1ª de Relox núm. 5, entre las principales.⁶⁶ Otros establecimientos

⁶³ AGN Consulado, leg. 76, exp. 1 y leg. 102, exp. 10 y Linda Arnold, *op. cit.*, p. 95.

⁶⁴ AN. Escribano Francisco Calapíz, notario núm. 155; fecha del 8 octubre de 1829; asunto- testamento del Sr. Ventura Fernández Peredo.

⁶⁵ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407.

⁶⁶ Véase *Guía de Forasteros político – comercial de la Ciudad de México para el año de 1842*, pp. 113 – 116 “Casas de Comercio Almacenes de Ropa y Abarrotes”; Juan N. Valle, *op. cit.*, p. 152 “Almacenes y escritorios” y Eugenio Maillfert, *op. cit.*, p. 263.

comerciales de los Rosas eran un expendio de materiales de construcción localizado en la plazuela de la Cal, en las cercanías de la calzada del Niño Perdido, y una tlapalería inicialmente establecida en la 1a. calle del Factor y después cambiada a la calle de Cocheras, a un costado de la parroquia de Santo Domingo.⁶⁷

En lo que se refiere a las actividades gremiales de los dos hermanos, hay que decir que Manuel alcanzó a ingresar al Consulado de México el año de 1826, en el momento preciso en que por disposiciones emanadas de la Constitución de 1824 se suprimían las corporaciones que habían gozado de un régimen especial hasta entonces, substraído de la jurisdicción común; incluyéndose en éstas al propio Consulado y el Protomedicato, entre otras.⁶⁸ Pertenecerían ambos a la Junta Mercantil de Fomento, mejor conocida por La Lonja de México, establecida a principios de la década de los años 1840; la cual solía celebrar sus reuniones en un salón del edificio de la Diputación o Palacio Municipal. Su formación respondió a la necesidad de agrupar y proteger los intereses de los principales comerciantes de la Capital, entre los que se hallaban nuevos y veteranos individuos dedicados a las actividades mercantiles. La participación de los Rosas en dicha agrupación se prolongaría hasta la época del 2º Imperio.

Sederías.

El comercio de la seda de importación, de raigambre en la Nueva España desde el siglo XVI, tenía asignado un espacio muy localizado en el centro de la ciudad de México, circunscrito a los portales y manzanas contiguas a la Plaza Mayor. Contados miembros de la elite se dedicaban a ese giro mercantil. Acerca de la importancia económica de las mercancías procedentes de Asia, y especialmente de la China a fines del periodo colonial, John Kicza escribió lo siguiente:

Otro campo del comercio internacional extremadamente lucrativo --el comercio con China o, como ha sido denominado mas comúnmente, el Galeón de Manila-- estaba dominado por los ricos comerciantes del Consulado de la ciudad de México, al grado de excluir a todos los otros mercaderes tanto de la Capital como de la provincia, hasta el último viaje en 1815.⁶⁹

⁶⁷ Juan Valle, *op. cit.*, pp. 209- 216 “materiales de construcción”, pp. 171-172 “tlapalerías” y Eugenio Maillefert, *op. cit.*, p. 283 “expendios de materiales de construcción”, p. 302 “Tlapalerías”.

⁶⁸ AGN, Consulado, leg. 102, exp. 6. [1826].

⁶⁹ John Kicza, *op. cit.*, p.84.

En relación a las tiendas especializadas, entre las que se encontraban las sederías, y la condición de sus propietarios refiere que;

Las tiendas que promovían solo un tipo de mercancías --como vidrio, cerámica, seda o tapices-- también prosperaron. Las mayores tiendas no especializadas también vendían estas mercancías,... pero la demanda de ciertos artículos de lujo o especialmente bien elaborados era tan grande que aquellas tiendas especializadas encuentran su medio. Estas tiendas solían ser poseídas y administradas por la misma clase de gente que tenía y operaba los cajones. Los propietarios tendían a ser gente bastante acomodada y dispuesta a incrementar sus inversiones o a extender sus negocios a los centros provinciales cercanos.⁷⁰

Si hubo algún personaje destacable por el comercio de la seda al inicio del México independiente ese era sin duda José María Rico, alcalde 2º municipal y juez de vagos en 1831; propietario una de las principales establecimientos en su género ubicado en el Parían. Como expusimos en otro lugar, autores contemporáneos sostienen el origen peninsular de Rico, aunque esto no lo hemos confirmado en las fuentes de la época. Lo que es indudable son sus vínculos con la familia Mier y Terán, dedicada a las operaciones crédito – financieras y las mercantiles a gran escala. En particular, con Antonio Alonso Terán, un español involucrado en el tráfico internacional con conexiones en Europa y Asia y las principales poblaciones del país; con quien Rico había establecido desde 1813 una compañía importadora de telas de seda y otros productos orientales.⁷¹

La principal negociación de la sociedad Terán - Rico era la citada sedería de El Parían; la cual quedaría en manos del segundo una vez que la compañía fue disuelta en 1836 por el sobrino de Antonio Alonso, Gregorio Mier y Terán, convertido en uno de los más poderosos capitalistas a mediados del siglo XIX.⁷² El casi imprescindible Prieto rememoraba a ese respecto que, “en un tiempo los parianistas constituían la flor y la nata de la sociedad mercantil de México, y amos y dependientes daban el tono de la

⁷⁰ *Ibíd.*, pp. 83 y 127.

⁷¹ Shanti Oyarzábal Salcedo, *op. cit.*, pp. 142- 143. En un folleto escrito antes de la expedición de las leyes de expulsión de españoles de 1829, en plena efervescencia yorkina, se proporcionaba una lista de presuntos españoles “desafectos a la Independencia”. En ese texto, a Terán se le atribuía participación en el pronunciamiento contrarrevolucionario conocido bajo el nombre de la Conspiración del Padre Arenas verificado en 1827: “Antonio Terán: Comerciante, vive en la calle de Santo Domingo núm. 8, de este coyote se asegura que fue el que protegió la expedición de Tulancingo con porción de onzas, y aun le queda cantidad de ellas para trastornar nuestro actual sistema de gobierno, según asegura autor íntegro”. En *El Cardillo*, núm. 1. México, Imprenta de la calle de las Escalerillas, 1828.

⁷² *Ibíd.*, p. 144. Para entonces Antonio Alonso de Terán ya había fallecido dos años antes, el 3 de diciembre de 1834 precisamente.

riqueza, de la influencia y de las finas maneras de la gente culta [...] La contraesquina de la 1ª calle de Plateros y frente del Portal [de Mercaderes] , la ocupaba la gran sedería del señor Rico, en que se encontraban los encajes de Flandes, los rasos de China, los canelones y terciopelos, y lo más rico en telas y primores que traía la nao de China”.⁷³ Tal sedería ocupaba tres cajones de ese mercado (marcados con los números 64, 65 y 66). Para darse una idea de la magnitud del establecimiento habría que decir, que en el año de 1842 se le asignó la cuota mensual más alta (de 8 pesos) correspondiente a negocios con más de cien mil pesos de capital invertido, en un padrón de comerciantes elaborado para el cobro de un subsidio a la fuerza de seguridad pública de la Capital.⁷⁴

En el terreno gremial se incorporó al Consulado de México en 1820, donde con su socio Terán formó parte del partido montañés. Un hermano de éste último, Francisco Alonso Terán, era el decano y ex prior por el partido vascongado. En enero de 1821, Rico hacía las veces de elector por su facción para la elección de diputados y del cargo de prior.⁷⁵ Como la mayor parte de sus miembros, casi al final de la guerra insurgente fue alistado en la milicia cívica de la ciudad de México, alcanzando el grado de teniente coronel; grado que ostentaba todavía al momento de designársele comisionado especial para alistamiento de ese cuerpo “de esta capital del Estado de México” en 1824.⁷⁶ El mismo año en que fue nombrado integrante de la “Sociedad Económica Mexicana”, al lado de Francisco Sánchez de Tagle, José María Fagoaga y otros personajes de la época; en un intento por reconstituir las llamada “Sociedades Amigos del País”, establecidas en la Nueva España en el siglo XVIII, y que llegaron a congregarse en su momento a los más importantes empresarios para proponer el adelanto material, educativo y técnico del reino.⁷⁷ Casi al final de su vida fue nombrado por sus pares como el primer presidente del Tribunal Mercantil, en noviembre de 1841; cargo al que renuncia a los pocos días probablemente por razones de salud.⁷⁸ Sin precisarse el momento de su muerte, pero es de suponerse que habría fallecido en 1842, pues a partir de ese año se asienta en la documentación relativa a su persona la “Testamentaria de José María Rico”. Dejó en herencia a sus deudos

⁷³ Guillermo Prieto, *op. cit.*, p. 235.

⁷⁴ AHDF Hacienda – Contribuciones [1842], vol. 2020, exp. 43 y *Guía de Forasteros político – comercial de la Ciudad de México para el año de 1842...*, pp. 122 – 123 “Sederías”.

⁷⁵ AGN Consulado, leg.102, exp.3.

⁷⁶ AHDF Milicia Cívica, vol.3274, exp.91 [1824].

⁷⁷ Acta de Cabildo del 15 de junio de 1824. En cuanto al papel de tales sociedades durante la Colonia véase, entre otros, el libro ya citado de Josefina María Cristina Torales Pacheco.

⁷⁸ Juan Rodríguez de San Miguel, *La República Mexicana en 1846...*, pp. 104 – 106.

numerosas propiedades urbanas –de las que damos cuenta en la parte correspondiente de este trabajo-, así como los cuantiosos valores de su establecimiento. Según una obra de divulgación histórica muy consultada, se significaría post mortem como filántropo.⁷⁹

Ferreterías y Tlapalerías.

Entre los principales comerciantes de la ciudad dedicados al ramo ferretero se hallaban los hermanos Estanislao y Joaquín Flores, dueños de varios locales de ese género de comercio en el Parían. *Fidel* los recordaba bien muchos años después:

Aunque el comercio casi único que abrigaba el Parían era de ropa, al frente de Palacio se ostentaban, entre otros, los cajones de fierro de los chatos Flores, con su expendio de campanas, rejas, chozas para labradores y municiones; viendo a Catedral [...].⁸⁰

Y en otro lugar de sus *Memorias* añade:

La parte del edificio que veía al Palacio la ocupaban cajones de fierro, en que se vendían chapas y llaves, coas y rejas del arado, parrillas y tubos, sin que dejaran de exponerse balas y municiones de todos calibres, y campanas de todos tamaños. Una de estas tiendas, la de mayor nombradía, era la de los chatos Flores, don Joaquín y don Estanislao, ricos capitalistas, con fundiciones de cobre, haciendas y qué sé yo cuántas propiedades [...].⁸¹

En efecto, los hermanos Flores se constituyeron en prósperos hombres de negocios de la ciudad durante la primera mitad del siglo XIX. Les caracterizaba, como otros tantos miembros de la elite empresarial de su tiempo, la heterogeneidad de sus intereses: en un inicio comerciantes del centro mercantil referido, serán después propietarios de haciendas y ranchos cercanos a la ciudad y fraccionadores urbanos; además de industriales y prestamistas.

⁷⁹ Según ésta versión legó sus bienes para obras de beneficencia pública: “El Sr. don José María Rico ordenó en su testamento que se crearan 2 escuelas de primeras letras que deberían establecerse en la ciudad de México, destinando para su fundación la cantidad de 30 000 pesos, suma que a la muerte del señor Rico sus albaceas consideraron suficiente para realizar los deseos del testador. Una escuela se destinaría para niños y otra para niñas, que deberían ser pobres. Las escuelas fueron establecidas desde el 18 de agosto de 1843, quedando bajo la dirección de la llamada ‘Compañía Lancasteriana’, organización religiosa (sic) de esta capital. Al promulgarse las Leyes de Reforma, el patronato de la ‘Escuela Rico’ recayó en la persona que nombrara al efecto el secretario de Justicia e Instrucción Pública. La fundación lleva el nombre de su creador y goza de personalidad jurídica desde el 12 de enero de 1928”. Y se concluye con lo siguiente; “Don José María Rico fue también profesor (sic), y en su escuela hizo sus primeros estudios el ilustre literato y combatiente reformista don Juan A. Mateos. Todavía en 1950 la fundación sostenía 2 escuelas, una para niños y otra para niñas, ubicadas en la calle de la República de Nicaragua no. 11”. Cfr. Carlos Morales Díaz (ing. geógrafo). *Quién es quién en la nomenclatura de la Ciudad de México. Apuntes biográficos de las personas cuyos nombres aparecen en dicha nomenclatura*. 2a. ed. aumentada. México D. F., B. Costa Amic editor, 1971, pp. 495 – 496 “calle de José María Rico”.

⁸⁰ Guillermo Prieto, *op. cit.*, p. 17.

⁸¹ *Ibíd.*, p. 235.

En su actividad originaria los “Chatos Flores” eran poseedores en el Parían de los “cajones” de ferretería marcados con los números de 42, 47, 48, 49 y 51.⁸² Según el padrón de giros mercantiles de 1842 -ya mencionado para el caso del establecimiento del Sr. Rico-, por sus locales los hermanos pagaban una asignación de 4 pesos mensuales, correspondientes a comercios con capitales de 50 a 100 mil pesos invertidos.⁸³ Con el tiempo canalizarán sus intereses comerciales hacia otro giros, algunos de ellos de naturaleza enteramente distinta a la de su negocio inicial. Así, en los días del Segunda Imperio, Joaquín aparece como el propietario de varias pulquerías dispersas en distintos rumbos de la ciudad, registrándosele en las guías de forasteros de la época al menos ocho. En tanto que Estanislao era el dueño de un corral de vacas de ordeña localizado en la calle del Puente Quebrado.⁸⁴

Los Flores serán miembros -como es de imaginarse- de las principales asociaciones empresariales de su tiempo. En mayo de 1844, Estanislao es nombrado presidente de la Junta de Fomento Mercantil, agrupación a la que volvería a dirigir en 1851. Uno de los propósitos a que respondió su creación –asentamos ya- fue procurar reorganizar a los individuos dedicados a las actividades mercantiles, dispersos después de la disolución de los antiguos consulados al inicio del México independiente.⁸⁵ Mientras que su hermano Joaquín formará parte de la junta directiva de la Lonja de México años después.⁸⁶ Adicionalmente, en razón quizás a ser dueños de fundiciones de cobre tal como alude Guillermo Prieto en sus memorias, hacia 1839 Estanislao es integrante de la Sociedad para el Fomento de la Industria Nacional, que agrupaba a los capitanes de la naciente manufactura moderna en México. Y lo mismo en 1846, cuando en la misma rama económica es diputado suplente en la Dirección General de la Industria Nacional.⁸⁷ Finalmente fue miembro también de otro género de agrupaciones, de carácter tradicional, heredadas del pasado novohispano. A mediados de 1845 Estanislao

⁸² *Guía de Forasteros político – comercial de la Ciudad de México para el año de 1842...*, p. 121 y ss. “Cajones de Fierro”.

⁸³ AHDF Hacienda – Contribuciones [1842], vol. 2020, exp. 43. Padrón de Giros Mercantiles para el cobro del subsidio a la fuerza de Seguridad Pública. Este padrón fue elaborado por comisionados designados por el Ayuntamiento de México entre los comerciantes de cada giro. Entre ellos figuró Estanislao Flores encargado de calificar a los de su ramo.

⁸⁴ Juan N. Valle, *op. cit.*, pp. 202-206 “vacas de ordeña” y “pulquerías” respectivamente.

⁸⁵ AHDF Comercios e industrias, vol. 522, exp.10.

⁸⁶ Juan N. Valle, *op. cit.*, p. 142 “Comisión Inspector de la Lonja de México”.

⁸⁷ Robert Potash, *op. cit.*, pp.170-171.

es electo diputado de la Archicofradía de Nuestra Señora de los Remedios, cuyo rector era Jacinto Pérez, el próspero tocinero y presidente del Tribunal de Vagos ese mismo año.⁸⁸

En el ramo de las tlalalerías unos de los establecimientos más conocidos por los habitantes de la ciudad eran los de Ambrosio Vega, regidor y juez de vagos en 1831. En la calle que debía su nombre precisamente por ubicarse allí esa clase de negociaciones desde los tiempos coloniales (Tlalpaleros, hoy 16 de Septiembre), Vega era dueño de dos negociaciones hacia 1842: una de ellas en el número 18 letra “B”, mientras que la segunda en el número 21, letra “A”.⁸⁹ La primera de las mencionadas era la más importante, pues estaba valuada entre los 50 a 100 mil pesos de la época.⁹⁰

Pulquerías y Vinoterías.

A mediados del siglo XIX el número de pulquerías y vinoterías en la ciudad de México sólo era superado por el de tiendas y sobre todo “tendejones”. De la importancia económica de las primeras se han ocupado muchos autores. Baste enfatizar aquí, que en la comercialización del pulque se dedicaban algunas de las principales familias de la elite como los Adalid y Vivanco, en tanto ser propietarios de importantes haciendas productoras de la otrora bebida nacional, tal como hemos visto en su lugar; teniendo en usufructo numerosos establecimientos y expendios de venta de la salutífera bebida en la Capital.

Tratándose de las vinoterías, Orozco y Berra registraba la existencia de 112 hacia la misma época.⁹¹ Según una representación de los dueños de tales establecimientos dirigida a la Asamblea Departamental en marzo de 1844, el ramo se hallaba en seria crisis por diversos factores que gravitaban sobre la actividad. Entre ellas, disposiciones gubernamentales que con el propósito de “la reforma de las costumbres” y contrarrestar los progresos del consumo de las bebidas embriagantes “aún entre las clases mejores” de la población, les ocasionaban perjuicios. Tal como una

⁸⁸ Acta de Cabildo del 18 de julio de 1845.

⁸⁹ AHDF Hacienda-Contribuciones, vol. 2020 (cuartel mayor numero 2) y *Calendario Manual y Guía de Forasteros en el año de 1832*.

⁹⁰ A ese rango correspondía una asignación de 4 pesos para el sostenimiento de la fuerza de seguridad pública en 1842. AHDF Hacienda-Contribuciones, vol. 2020 (cuartel mayor numero 2).

⁹¹ Manuel Orozco y Berra y José María Lafragua, *La Ciudad de México...*, p. 128.

medida reciente dictada por las autoridades municipales que los obligaba a colocar los mostradores en los dinteles de las puertas, con el objeto de evitar tertulias o reuniones de consumidores en el interior de sus locales:

... muy abatido está el comercio en todos sus ramos y pesan sobre él todo género de plagas, fuertes contribuciones, préstamos casi permanentes, subidos arrendamientos de locales, multiplicación de tiendas que unas a otras se estorban, frecuentes quiebras que quitan la confianza, alma del comercio, continuas alteraciones de las leyes que nos rigen, y que influyen demasiado en el estado y plan de los giros... Los que tenemos el giro de licores, con la medida cuya derogación imploramos, nos vemos amenazados de próxima y evidente ruina, porque esa medida dictada en odio de la gente viciosa y desordenada, ahuyentará multitud de consumidores que no son por vicio; porque la colocación de los mostradores en las puertas dificultará sobremanera el despacho.⁹²

En cuanto a la clase de personas o familias propietarias de ese tipo de establecimientos, resulta al parecer una cuestión relativamente poco estudiada si lo comparamos con el de las pulquerías. Lo que podemos adelantar aquí, es que su número entre los integrantes del Ayuntamiento de México (y por tanto en el Tribunal de Vagos) no era pequeño. Lo que no deja de llamar la atención, pues tanto las pulquerías como las vinoterías y otros centros de reunión eminentemente popular fueron objeto privilegiado de las leyes de vagos, en la búsqueda y aprehensión a quienes se les podía aplicar las mismas. Paradoja de la política represiva de la “vagancia”, ya entrevista por el regidor Isidoro Olvera en 1828, cuando inquirido por sus colegas concejales acerca de la existencia de presuntos vagos en el cuartel a su cargo, contestó la imposibilidad en que se hallaba para informar al respecto, ya que “de mis tres auxiliares, uno tiene café y el otro vinotería, y así de estos no se puede esperar que denuncien a los que contribuyen para su subsistencia”.⁹³

Habría que señalar que entre los jueces de vagos con venta de licores, ésta era generalmente una actividad complementaria o anexa a sus negociaciones principales; consistentes en tiendas llamadas “mestizas” (o de abarrotos) y “pulperías”. A diferencia de las pulquerías, en las cuales la presencia como propietarios de los individuos de la elite está más que probada, en las vinoterías -las tabernas de la época colonial; cantinas después de 1850- parece prevaler gente de la pequeña burguesía capitalina, propietaria

⁹² AHDF Policía en general, vol. 3631, exp. 312.

⁹³ AHDF Vagos, vol. 4151, exp.5, Oficio del Sr. regidor Isidoro Olvera al Alcalde 1o. del Ayuntamiento, del 6 de junio de 1828.

de negociaciones relativamente modestas. Los ejemplos entre la membresía del Tribunal se multiplican a ese respecto: Eran los casos, entre otros, de Antonio Ruiz, José María Quijano, José María Vázquez y Francisco Peñuñuri. Éste último uno de los héroes olvidados de la batalla de Churubusco del 20 de agosto de 1847, quien era dueño de una tienda de vinos y licores de la esquina de 1ª de la Monterilla y la calle de Capuchinas, en la que también tenía sus habitaciones particulares.⁹⁴ La excepción a la regla recae en la persona José Mariano Gallegos, quien se distinguirá por la propiedad de numerosas vinoterías, pulquerías y otro género de negocios distribuidos a lo largo y ancho de la ciudad. Gallegos era corredor mercantil originalmente, y no obstante que el reglamento que normaba las actividades de esos agentes de negocios les prohibía el poseer o administrar comercios cualesquiera,⁹⁵ era el dueño de las siguientes establecimientos:

Cuadro 27
Negocios en la Ciudad de México de la familia Gallegos.⁹⁶

Nombre	Tipo	Ubicación	año
Mariano Gallegos	comercio		
Mariano Gallegos	vinotería	Puente Santo Domingo, esquina	1823
José Mariano de Gallegos	vinotería	4ª calle del Relox esq. Chiconautla, llamada "Chiconautla"	1831
Mariano Gallegos	tienda	Diputación, esquina.	1832
Mariano Gallegos	vinotería	"Chico..tla", calle de Cocheras no. 12 jurado imprenta	1833
Mariano Gallegos	pulquería	Tacuba no. 25, acc	1842
Mariano Gallegos	pulquería	Tacuba no. 19, acc.	1842
Mariano Gallegos	pulquería	"La Rata, calle del Águila, cochera	1842
Mariano Gallegos	pulquería	2ª Pila Seca esq	1842
José Mariano de Gallegos	pulquería	Calle de Jesús Nazareno s/d	1842
Mariano Gallegos	carrocería	Buena Muerte s/d	1842
Mariano Gallegos	pulquería	Perpetua al P y N letra "A" esq 3ª Relox	1842
"Gallegos"	tienda ropa	Flamencos	1842
Mariano Gallegos	pulquería	Coliseo / casilla	1845
Mariano Gallegos	pulquería	Cerrada Jesús, esquina	1846
Mariano Gallegos	2 pulquerías	Cuarteles 13 y 14	1846
Mariano Gallegos	acesoria	Calle de las Moras 13	1848
Mariano Gallegos	pulquería	Misericordia no. 9 acc. "B", renta A. Algara	1848
Mariano Gallegos	acesoria	Propietario	1848
	varia		
Mariano Gallegos	acesoria	Propietario, La Pila Seca no. 7	1848
	acesoria	Sn Lorenzo s/n	1848
Mariano Gallegos	pulpería	Alcaicería, accesoria "B" / renta Convento Sn Jerónimo 6 pesos desde 1847	1848

⁹⁴ *Calendario Manual y Guía de Forasteros en el año de 1832*, p. 259.

⁹⁵ *Curia Filípica Mexicana*, pp. 684- 690.

⁹⁶ En las fuentes consultadas su nombre completo, José Mariano Gallegos, se entremezcla con el de "Mariano Gallegos", seguramente un pariente suyo, pues ambos aparecen en el Padrón de Municipalidad de México de 1842 compartiendo el mismo domicilio (el número 12 de la calle de Cocheras); este último más joven, y quien muy probablemente siguió sus pasos en los negocios, pese a asentarse en ese padrón ser capitán del Regimiento Activo de Méjico. Por lo que es difícil determinar la propiedad de uno u otro. Con esta advertencia se presenta un resumen de los establecimientos de ambos en la ciudad de México.

Mariano Gallegos	pulquería	Mecateros no. 5 / 2 acc. Y subarrienda otra /id. Convento, 12 reales desde 9 meses	1848
Mariano Gallegos	“comercio”	Santa Catarina no. 10 acc. / id convento	1848

Fuente: AGN Padrón de Giros Mercantiles, vol.81 [1842]; AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1848; Hacienda- contribuciones, vol. 2019, exp.17; Actas de Cabildo de 1846 y *Calendario Manual y Guía de Forasteros en el año de 1832*. México, Imprenta de Galván a cargo de M. Arévalo, 1832.

Corredores de Comercio.

Según la *Curia Filípica Mexicana*, atribuida a Juan Rodríguez de San Miguel, la función principal de los corredores (o “personas medianeras”, como también eran conocidos), “era facilitar el comercio, activar la conclusión y asegurar el cumplimiento de los negocios mercantiles; [interponiéndose] entre dos más comerciantes cuando quieren tratar algún negocio, explicando á cada uno de ellos - la intención del otro para excitarlos por este medio á convenir en un contrato u otra cualquiera operación que quieran emprender”,⁹⁷ cobrando un arancel por cada transacción en que intervenían.

El ejercicio de la profesión estaba restringido a quienes lograban acreditar su competencia antes las autoridades políticas (generalmente los ayuntamientos) y gremiales correspondientes, o en su caso haber comprado los derechos de patente para desempeñarla; pudiéndose aplicar multas, prisiones o trabajos en obras públicas, según el número de reincidencias, a los contraventores calificándolos de “agentes intrusos”. Existían tres clases de corredores, según su especialidad en las transacciones mercantiles: “unos son corredores de mercaderías ó de lonja, otros de cambio, y los terceros de seguros. Los primeros son aquellos que intervienen en las ventas y compras y cualquiera otro tráfico de mercaderías: los segundos que también se denominan agentes de banco ó de cambio, y corredores de oreja, solo tratan de facilitar la negociación de dinero por préstamos, descuentos y letras de cambio, ú otros efectos endosables: los últimos procuran buscar aseguradores, hacer firmar las correspondientes pólizas, y exigir los premios y practicar otras operaciones semejantes, relativas al contrato de seguros”.⁹⁸

En el pasado colonial los corredores estaban organizados en la ciudad de México como gremio bajo los auspicios del Consulado, teniendo un corredor mayor, delegados e inspectores propios. Durante la primera mitad del siglo XIX fue la Junta de Fomento

⁹⁷ *Curia Filípica Mexicana*, pp. 676 – 677.

⁹⁸ *Ibíd.*, p. 677.

de Comercio la que expidió en 1842 la reglamentación que reguló el ejercicio de la profesión en las nuevas condiciones políticas del país. Según ese reglamento, la profesión de corredor era “viril” (esto es, sólo desempeñado por varones) y público, bajo la autorización y vigilancia de la propia Junta de Fomento, para “intervenir legítimamente en los contratos y negociaciones mercantiles para proponerlos, avenir á las partes, concertarlas y certificar la forma en que pasaron dichos contratos”. Disponía –además- la prohibición a los corredores a participar en operaciones mercantiles por cuenta propia, “ni contraer sociedad mercantil de ninguna clase y denominación”; es decir, poseer o administrar comercios o tiendas cualesquiera.⁹⁹

Pese a esa disposición prohibitiva varios corredores o “agentes de negocios” –cual era ya su denominación desde mediados de siglo- eran dueños de casas de comercio o almacenes. Patente en el caso del señor José Mariano Gallegos, como hemos visto; pero también en otros de sus colegas. Entre ellos, José Marticorena y Manuel Campuzano.¹⁰⁰ Gallegos ejerció esa profesión por un periodo relativamente dilatado (1831 a 1859 al menos), en la que llegó ser vicepresidente de su agrupación, el Colegio de Agentes de Negocios, en 1864.¹⁰¹

Madererías.

Un protagonista de la novela *La Comedia Mexicana. Quince Uñas y Casanova aventureros* arguye que, “en el año de 1837 decía un escritor: 'dentro de breve, en México valdrá más el carbón que la carne. El Monte de las Cruces, está siendo talado por un extranjero. Río Frío está casi pelado, pero el gobierno duerme. Admira el reglamento que para conservar los montes hizo Netzahualcóyotl en Texcoco. ¿Y tenemos cara para llamar bárbaros a los antiguos mexicanos”.¹⁰² Traemos a colación lo anterior no solo para significar la deforestación que experimentaban los alrededores de la Capital de la República ya en el siglo XIX, sino correlativamente para entrever la importancia que tenía la explotación de la madera en la época. Su principal beneficiario era Germán Landa, quien se contaba entre “los individuos más notables” de los cuarteles menores 19 y 20; esto es,

⁹⁹ *Ibid.*, pp. 684- 690. El gobierno imperial de Maximiliano publicó unos nuevos estatutos para el Colegio de Agentes de Negocios el 23 de diciembre de 1865.

¹⁰⁰ Se desconoce si al hacerse dueños de negocios todavía ejercían esa profesión.

¹⁰¹ Juan N. Valle, *op. cit.*, p. 348 “Colegio de Agentes de Negocios” y Eugenio Maillefert, *op. cit.*, p. 244 “Agentes de Negocios”.

¹⁰² Leopoldo Zamora Plowes, *op.cit.*, tomo I, p. 152.

del oriente de la ciudad de México.¹⁰³ Era el dueño de la mayor maderería de la ciudad, la que se hallaba a la entrada del barrio de Santa Cruz y Soledad. A la que añadía en el mismo giro comercial un corral de venta de leña de la plazuela de San Lucas, en manos de un administrador (un tal Mariano Alarcón), valuado en más de 100 mil pesos, entre otros negocios de distinta naturaleza.¹⁰⁴

La historiadora Erika Pani sostiene sin más que Landa era de profesión abogado. Y del mismo modo le atribuye el ser hermano del español José María Landa, cuñado de los poderosos capitalistas Manuel, Vicente y Antonio Escandón. Ambas aseveraciones no han sido corroboradas en las fuentes documentales consultadas.¹⁰⁵ De lo que no tenemos dudas es su pertenencia al Tribunal Mercantil, la principal organización de la elite comercial de la ciudad después de la disolución del antiguo Consulado, así como de diversas comisiones calificadoras de su gremio. Dicho juzgado especial fue establecido con base en un decreto del 15 de noviembre de 1841, por el cual se creaba juntas de fomento del comercio y tribunales de justicia para asuntos mercantiles en la República.¹⁰⁶ En diciembre de 1842 fue integrante de una junta calificadora del comercio, encargada de reunir fondos para el sostenimiento de la fuerza de seguridad pública de la Capital. Lo mismo ocurriría dos años después, cuando es invitado a conformar una comisión formada con propósitos semejantes; correspondiéndole evaluar a sus colegas y competidores en la venta de maderas.¹⁰⁷ Seguramente por sus dotes empresariales lo llevaron a fungir como administrador de organizaciones vinculadas con la Iglesia. De 1839 a 1848 desempeñó el papel de síndico tesorero del convento de San Felipe de Jesús y Capuchinas, y posteriormente fue el administrador de la Archicofradía de la Soledad de Santa Cruz.¹⁰⁸

*Tiendas Mestizas y Pulperías.*¹⁰⁹

¹⁰³ AHDF Hacienda – Contribuciones, vol. 2020, exp. 37.

¹⁰⁴ AHDF Hacienda – contribuciones [1842] vol. 2020, exp. 43. Padrón Comerciantes para el cobro del subsidio a la fuerza de Seguridad Pública y Padrón de la Municipalidad de México de 1848.

¹⁰⁵ Cfr. Erika Pani. *Para mexicanizar el Segundo Imperio...*, p. 410. Tal vez, para una mayor dilucidación sobre la persona de Germán Landa y sus posibles vínculos parentales, remitimos al posible lector a su nota biográfica contenida en el anexo de este trabajo.b

¹⁰⁶ Juan Rodríguez de San Miguel, *La República Mexicana en 1846...*, pp. 104 – 106. Landa participó en el mismo en calidad de “colega núm. 2”.

¹⁰⁷ AHDF Hacienda – contribuciones, vol. 2021, exp. 44 y Acta de Cabildo del 7 de diciembre de 1842.

¹⁰⁸ AN Escribano Fermín Villa, notario núm. 719; fecha del 24 de mayo de 1848; asunto: otorgamiento de poder y Manuel Payno. *Calendario del Comercio y Guía de Forasteros (1859)...*, p. 59.

¹⁰⁹ Para dar noticia de los tenderos abarroteros entre la membresía del Tribunal de Vagos, hemos seleccionado a tres comerciantes de distintas épocas y condiciones: Dacomba un rico propietario de ese

El comercio al menudeo de la Capital se realizaba principalmente en establecimientos misceláneos conocidos durante la Colonia y todavía a comienzos del siglo XIX con el nombre de tiendas “mestizas” (o de abarrotes) y “pulperías”, que se encargaban del abastecimiento de alimentos, bebidas y artículos básicos para los sectores más amplios de la población urbana. Los dos tipos de comercios se distinguían más por el tamaño de sus locales que por la clase de mercancías que vendían: además de alimentos y bebidas, generalmente ofrecían telas de producción local, petates, artículos de ferretería y en el caso de las mestizas, pequeñas cantidades de artículos importados (especialmente ropa y herrajes). Las pulperías eran mucho más numerosas que las tiendas de abarrotes, localizándose las más de ellas en los barrios, atendiendo a la gente más pobre de la ciudad, siéndoles permitido por las autoridades municipales recibir prendas de vestir o artículos menudos como medios de pago o de préstamo; intercambio que no podía (formalmente) realizarse en las tiendas mestizas.

Otra posible diferencia estribaba en la condición social de sus propietarios. Los dueños de las tiendas mestizas tendían ser individuos de niveles sociales y económicos superiores a los pulperos; los cuales estaban en posibilidad de “extender sus operaciones o diversificarse hacia otros campos de la economía. Capaces de adquirir pequeñas propiedades agrícolas [...] Buscaban administrar sus tiendas a través de sociedades [o compañías], y quienes tenían cadenas de tiendas generalmente mantenían una sociedad separada con cada uno de sus administradores”.¹¹⁰

Destacado abarrotero de la ciudad en las primeras décadas del siglo XIX lo fue sin duda Miguel Dacomba, un comerciante relativamente acomodado, socio en sus establecimientos comerciales del español amnistiado en 1829 Juan Casas.¹¹¹ Los dos eran copropietarios de dos tiendas *mestizas* localizadas en la 2ª calle de Santo Domingo marcadas con los números de 4 y 6. El valor de la finca de ésta última ascendía en 1848 a 20 mil pesos, mientras que el de toda la negociación se tasaba en más de 100 mil

tipo de establecimientos en las primeras décadas del México independizado; a Juan Acosta de mediados del siglo XIX, y uno más, Manuel Campuzano, de la época del Segundo Imperio. Aunque hemos identificado e investigado a varios más, los tres creemos son representativos de esa clase de comerciantes.

¹¹⁰ John Kicza, *op. cit.*, pp. 130 – 131.

¹¹¹ Lista de españoles exceptuados por acuerdo de la Cámara de Senadores del 21 de abril de 1829, en José Basilio Arrillaga. *Recopilación de leyes, decretos, bandos, reglamentos, circulares y providencias de los supremos poderes y otras autoridades de la República*. México, Imprenta de José María Lara, 1836.

pesos de la época. La cual ocupaba a un buen número de dependientes, compuestos por un cajero mayor y tres empleados más con tratos directos con la clientela, “todos ellos solteros comerciantes”. La otra tienda, la del número 4, estaba “entregada”, es decir, encargada a un administrador. Su valor fluctuaba entre los 10 y 50 mil pesos.¹¹²

La carrera gremial de Dacomba se inició en 1815, cuando ingresó en compañía de su socio al exclusivo e influyente Consulado de la ciudad de México, afiliándose ambos en el partido montañés. Al momento de la disolución de la corporación mercantil, ocurrida en 1826, Dacomba fungía como cónsul “moderno” mientras que Casas era diputado. Varios años después aquel ingresó a la Junta de Fomento Mercantil, de la que fue vocal desde el 12 de mayo de 1843.¹¹³ Finalmente, reconocido socialmente como uno de los personajes más “notables”, es decir, ricos, del cuartel número 1, en 1842 fue invitado por el Ayuntamiento para integrar una junta especial calificadora del comercio con el fin de reunir aportaciones destinadas al sostén de la fuerza de seguridad pública, encomienda en la permanecería un año más.¹¹⁴

Diversa de la condición social de Dacomba fue el caso de Juan Acosta, un pequeño comerciante residente en el vecindario de Regina, y reconocido como uno de los “jefes naturales” de los barrios y de su movilización política. Como tendero poseyó inicialmente una pulpería en la calle de Corchero, donde también tenía sus habitaciones particulares.¹¹⁵ Hacia 1842 era dueño de dos negociaciones cercanas a éstas, en las que había diversificado los giros de su comercio: una tienda y casa de empeño ubicada en la calle de Tompeate número 3; la otra en la esquina del Puente de Monzón y Torno de Regina, que era a la vez tienda y vinotería.¹¹⁶ Pero más que su papel como comerciante se distinguiría por su participación en el agitado ambiente político de la época. En éste, fue afín inicialmente al general Agustín de Iturbide y la instauración del régimen

¹¹² AHDF Padrones, documentos, vol. 3393, exp. 25 [borrador del Padrón de 1848]; Padrón de la Municipalidad de México de 1848, vols. 3408-3409; Hacienda-Contribuciones, año de 1842, vol. 2020, exp. 43 y *Calendario Manual y Guía de Forasteros en el año de 1832*.

¹¹³ AGN Consulado, leg. 102, exps. 3 y Acta de Cabildo del 12 de mayo de 1843.

¹¹⁴ AHDF Hacienda-Contribuciones, vol. 2020, exp. 27 y vol. 2021, exp. 44.

¹¹⁵ *Calendario manual y Guía de Forasteros de Galván para 1831. Arreglado al meridiano de México*. México, Imprenta de Arévalo, 1830.

¹¹⁶ AGN Padrón de “Establecimientos Industriales” [1842], vol. 83. A propósito de este establecimiento, en marzo de 1844 suscribió en compañía de los demás dueños de las vinoterías de la ciudad, una representación a la Asamblea Departamental de México, protestando por la disposición municipal de que, con el objeto de evitar las tertulias o reuniones de consumidores en su interior, los obligaba a colocar los mostradores en los dinteles de las puertas, apercibiendo con multas a los contraventores. (AHDF Policía en general, vol. 3631, exp. 312).

imperial. Después de la caída y exilio del caudillo, formó parte de sus partidarios que pretendieron el restablecimiento de su gobierno. Ulteriormente, después de una prolongada ausencia en las lides políticas, reaparece activamente en la reacción conservadora de abril de 1834, que desplazó a Gómez Farías del ejecutivo federal y preparó el retorno del general Santa Anna a la presidencia de la República; destacándose como uno de los organizadores, junto con algunos clérigos, de la agitación popular de los barrios de la Capital, en celebración del regreso al poder del hacendado de Manga de Clavo:

...carruajes rodeados por algunos léperos con bastones y estandartes, en tanto que los frailes más prostituidos, llevando sus hábitos, se mezclaban con el populacho, organizando el programa... los jefes eran un tal Juan Acosta, que tenía una tienda de vinos en el Puente de Monzón, y una casa de empeños en la calle de Corchero; un tal Juan Chavarría, también vendedor de vinos, y otros que tenían acceso a barriles de licor. La revolución no tuvo popularidad sino populachería.¹¹⁷

Por su participación en aquellos acontecimientos y su influencia política entre los habitantes de los barrios, le valieron a Acosta su inclusión como regidor en el Ayuntamiento para el bienio de 1835-1836, donde formó parte de su comisión de policía urbana y del Tribunal de Vagos; cargo que representó –hasta donde se sabe– el único de relativa importancia que asumió en su carrera política

Equidistante del tendero y agitador político precedente, Manuel Campuzano formaba parte de una familia de prósperos comerciantes ya en la época del Segundo Imperio; cuyos establecimientos se caracterizaban por su diversificación. Su profesión inicial o paralela a la de sus negociaciones fue la de corredor (o intermediario mercantil), haciéndose propietario de al menos tres tiendas de abarrotes ubicadas al norte de la ciudad, las que funcionaban también como casas de empeño y vinoterías.¹¹⁸ Su parentela estaba dedicada a las actividades y negocios mercantiles igualmente: Pioquinto Campuzano como dueño de una tienda de abarrotes y casa de empeño situado en la esquina de Estanco de Hombres y Papas (las calles actuales de Paraguay y Chile);

¹¹⁷ Véase Anastasio Zerecero. *Memorias para la historia de las revoluciones en México*. México, UNAM, 1975, p. 62.

¹¹⁸ Los comercios de que era dueño Campuzano eran una tienda de abarrotes y licores de la calle Real de Santa Ana núm. 4; otra tienda mestiza en la plazuela del Jardín y una tercera en la calle de Berdeja, muy cercana a la anterior. AHDF Padrón de 1863, vol. 3414; Juan Valle, *op. cit.*, pp. 155-166 “tiendas de abarrotes y licores”, pp. 226 y ss. “casas de empeño” y Eugenio Maillierfet, *op. cit.*, p. 233 “tiendas de abarrotes” y p. 304 “vinoterías”.

Susano Campuzano, propietario de una “tabla de carnicería” y tocinería en la plazuela del Jardín y la señora Plácida Campuzano, expendedora de vinos y licores en la Lagunilla. Otros parientes del Sr. Manuel Campuzano fueron los señores Antonio y Juan Amador; dueño el primero de una tienda de la calle de Tezontlale, en el barrio de Santa Ana, y agente de negocios el otro.

Concluimos este capítulo con un cuadro resumen de las ocupaciones y actividades manufactureras, mercantiles y de servicios de los integrantes del Tribunal de Vagos, en un intento de recapitulación de todo lo expuesto.

Cuadro 28
Cuadro resumen de industriales y comerciantes
en la membresía del Tribunal de Vagos.

MANUFACTURAS	
Ramo	INDIVIDUOS O SUS FAMILIAS
Industriales	
Textil	Santiago Aldazoro
	Andrés Pizarro
	Familia Barrera
	José María Icaza y Jiménez
	Pedro Hope
	General Joaquín Rangel
	Manuel Ramírez
Fabricantes de Alimentos	
Panaderías	José María Arpide
	Familia Cervantes
	Familia Icaza
	Ángel Bezares
Tocinerías y Carnicerías	Jacinto Pérez
	Felipe Martínez
	Antonio Galazo
Otros	
Carrocerías	José Mariano Pérez de Castro
	Luciano Gudiño

COMERCIOS	
En general	Clan Icaza – Iraeta – Iturbe
	Manuel Rosas
	Mariano García Icazbalceta
	José Fernández Peredo
	Familia Urquiaga
	Andrés Pizarro
	José Marticorena y Cardona
	Miguel Lerdo de Tejada
	Fernando del Valle
	Gregorio Gómez
	Francisco Peña y Barragán
	Corredores del comercio
Manuel Campuzano	
José María Gallegos	

Fabricantes, mercaderes y prestadores de servicios 305

	Francisco Espinoza de los Monteros
	Bernardino Alcalde
Sederías	José María Rico
	José María de Medina
	Juan García
Ferreterías y Tlalpalerías	Estanislao Flores
	Ambrosio Vega
Pulquerías	Familia Adalid
	Familia Icaza
	Familia Moran Vivanco
	Juan José Piña
Tabernas o Vinoterías	Francisco Peñuñuri
	Antonio Ruiz
	José María Vázquez
	José María Quijano
	Ramón del Pozo
	José Mariano Gallegos
	Manuel Campuzano
Abarroteros	Miguel Dacomba
	Juan Acosta
	Manuel Campuzano
	Francisco Álvarez
	Juan N. Orozco
	José María Rodríguez
	Bernardino Galicia
	Juan de Somera
	José María Vázquez
Madererías	Germán Landa
Velerías	Sabás Aduna
Confiterías	Agustín Diez de la Barrera

7.4 EL PATRIMONIO CULTURAL: LOS CULTIVADORES DE LAS BELLAS ARTES Y LA ACADEMIA.

“Después de la Independencia los mexicanos se han ocupado especialmente en establecer su gobierno, ensayando diversas formas: la monarquía, la dictadura, la república aristocrática, la federativa, distraendo su ánimo no sólo el estudio de las ciencias políticas y las controversias parlamentarias, sino el clamor de las continuas guerras civiles. Nada menos a propósito que la agitación del espíritu para el adelantamiento de las ciencias y de las bellas artes, y sin embargo, el sentimiento estético se halla de tal modo arraigado en el ánimo de los mexicanos, que la poesía ha adelantado en medio de nuestras luchas fratricidas”, escribía a fines del siglo XIX Francisco Pimentel y Heras, uno de los mayores críticos e historiadores de la literatura mexicana de su tiempo.¹ Lo que afirmaba de la labor poética, lo hizo extensivo a otros géneros literarios y a la cultura en general del país; “...el adelantamiento de nuestra literatura se manifiesta principalmente en estos hechos: los establecimientos de educación que se han fundado; las bibliotecas públicas que se han creado o enriquecido; las asociaciones literarias que se han desparrramado por todo el país; los teatros que se han construido no solo en la Capital de la República y de los estados, sino aun en poblaciones de poca importancia; la multitud de obras literarias que se han dado y dan a la luz continuamente”. Terminaba su apreciación positiva acerca de los progresos de las letras y la cultura nacionales con una afirmación polémica: “Durante los tres siglos en que México se llamó nueva España (sic), sólo produjo nuestra tierra tres poetas de primer orden, Alarcón en el siglo XVI, Sor Juana en el XVII y Navarrete en el XVIII. Durante 68 años que llevamos de independientes, México puede completar una docena de escritores en versos, dignos de ponerse al lado de los tres mencionados”.²

¹ Cfr. Francisco Pimentel, “Estado y carácter de la poesía mexicana después de la Independencia. Notas”, en *Obras Completas de D. Francisco Pimentel. Miembro que fue de varias sociedades científicas y literarias de México, Europa y Estados Unidos de N. América. Publicadas para honrar la memoria del autor sus hijos Jacinto y Fernando*. México, Tipografía Económica, Avenida Oriente A 2 núm. 324, antes Cazuela 1, 1903, tomo IV, capítulo XXI, pp. 20 – 21. Dichas notas forman parte de la introducción a su *Historia crítica de la poesía en México*, cuyo pie de imprenta de la 1ª. ed. es: México, Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento, 1892. Para acercarse y situar la labor crítica de Pimentel en las letras mexicanas del diecinueve, vale mucho la pena revisar el ensayo de José Luis Martínez intitulado “La historiografía de la literatura mexicana desde los orígenes hasta Francisco Pimentel”, en *La expresión nacional*. 1ª. ed. México, Conaculta, 1993 (Cien de México), pp. 399 – 443.

² Francisco Pimentel, *op. cit.*, p. 203.

Al margen de la opinión que nos merezca su última aseveración, lo que no parece haber duda es acerca del desarrollo cultural registrado en México en el primer tramo de su vida como nación independiente, pese al contexto general adverso. Refiriéndose al por demás convulso y diríase trágico periodo de la historia nacional que va del establecimiento del régimen centralista hasta el fin del Segundo Imperio (1836 a 1867), otro notable historiador de la cultura mexicana, José Luis Martínez; observaba en uno de sus más conocidos textos: “A pesar de la pugna de los partidos, las guerras civiles, las invasiones extranjeras y los constantes cambios de gobierno, se realizó en este periodo aciago de la vida de México un esfuerzo cultural que puede llamarse heroico. Si no fuera por la condición precaria y la corta vida de algunas publicaciones, dijérase que parecen de un tiempo de paz en que aún podían emprenderse largas y laboriosas empresas [...] Asociaciones, revistas literarias y de variedades, periódicos y empresas culturales representaban cambios radicales en relación con sus respectivos antecedentes coloniales. De hecho, con ellos se estaban fundándose los caminos de la cultura nacional”.³ La que, para desarrollarse, necesitó emanciparse relativamente de sus condicionantes sociales; aunque no se libró del todo de ellas, al verse contaminada especialmente por las políticas; adquiriendo con ello uno de sus rasgos distintivos: su carácter partidista, señalado por el propio Martínez de manera enfática:

La historia de la cultura mexicana en el siglo XIX sólo se explica por los choques de liberales y conservadores y por el triunfo de los primeros, que impusieron a la época su propio sello y aun determinaron la tolerancia y la concordia para la vencidos. La filiación política de los escritores no se limitó a los textos doctrinarios y de combate. También la historia y la filosofía, los estudios eruditos y la crítica, la poesía y la novela eran fatalmente liberales o conservadores. Bajo la aparente serenidad y apoliticismo de las investigaciones de José Fernando Ramírez y Joaquín García Icazbalceta, o de José María Vigil y Justo Sierra se transparenta el partido de sus autores [...]; como lo refiere, en un artículo de 1889, Manuel Gutiérrez Nájera: ‘No estamos divididos en bandos literarios; no giramos en sendas y diferentes círculos artísticos; en México no hay naturalistas ni idealistas irreconciliables, no hay más que mochos y puros... El mocho cree que Dios le dio en feudo la gramática. Es un escritor correcto por derecho divino. El puro considera que su heredad es la inspiración. Juárez lo nombró depositario *in integrum* del sacro fuego. Y mochos y puros están trascordados; porque hay escritores muy católicos, muy imperialistas y hasta muy obispos, que escriben sin sintaxis, sin prosodia y sin ortografía, así como hay poetas capaces de ser inmaculados en otra

³ José Luis Martínez., “Proceso y naturaleza de los cambios”, en *op. cit.*, p. 47.

peregrinación a Paso del Norte, pero no tienen pizca de esto... Y de todo resulta que aquí no se trata de una lucha entre clásicos y románticos, entre realistas e idealistas; aquí no hay más que dos literaturas en campaña, la literatura juarista y la literatura 'iturbidista'.⁴

Sirva lo anterior para ubicar el papel y las posibles aportaciones de los miembros del Tribunal de Vagos (y por ende los del Ayuntamiento de México, del que dependía en su integración) a la cultura de su época, así como en otros aspectos de la sociedad capitalina se distinguieron sus miembros más conspicuos. En el terreno literario propiamente dicho dos de ellos cobraron relativa relevancia: en los primeros años del siglo XIX el célebre Juan Francisco Azcárate y Lezama, precursor de la Independencia Nacional, y a partir de su segunda mitad Alejandro Arango y Escandón; un liberal y el otro conservador de prosapia por lo demás. El primero escribió una oda intitulada "Poema heroico en celebración de la colocación de la estatua ecuestre colosal de bronce del Sr. D. Carlos IV", presentada en un certamen poético convocado a propósito de la develación del monumento en la Plaza Mayor, obra de Manuel de Tolsá, e impresa por Ontiveros en 1804; otra oda más dada a la estampa por Antonio Valdés en el año de 1810, en honor a la lucha que libraba el pueblo español por liberarse de la invasión y yugo francés de su territorio, y la participación en ella de novohispanos: "Justa memoria del heroísmo que en el sitio de Gerona manifestó D. Felipe Peón Maldonado, originario de Mérida, Yucatán". Ya en el México independiente, se publicó en 1826 la oración cívica: "Elogio patriótico que pronunció el ciudadano Juan Francisco de Azcárate el día diez y seis de septiembre del año de mil ochocientos veinte y cinco, a presencia del Ecsmo. Sr. Presidente de la república federal mexicana".⁵ García Cubas refiere que Azcárate fue autor también de dos manuscritos, uno de asunto biográfico y el otro relativo a la historia literaria novohispana; los cuales, de existir todavía, permanecen inéditos en algún archivo: "Ensayo panegírico é histórico en elogio del mérito de los principales sujetos, así naturales como europeos, que han sobresalido en el reino" y

⁴ *Ibíd.*, p. 22.

⁵ El título completo y pie de imprenta de dicha obra es *Elogio patriótico que pronunció el ciudadano Juan Francisco de Azcárate el día diez y seis de septiembre del año de mil ochocientos veinte y cinco, a presencia del Ecsmo. Sr. Presidente de la república federal mexicana, por nombramiento de la Junta Cívica, reunida en esta capital con el precioso objeto de celebrar, con la debida solemnidad, el segundo aniversario del grito de independencia que dieron los primeros héroes de la nación el diez y seis de septiembre del año de mil ochocientos diez*. México, Imprenta del Águila, dirigida por José Ximeno, 1826. 20 p.

“Breves apuntamientos para la historia de la literatura del reino Nueva España”.⁶ En otro género de producciones, elaboró un “Prospecto de la nueva forma de gobierno político y económico del Hospicio de Pobres de esta capital”, aparecido en 1806; el “Proyecto de reforma de algunos de los estatutos de la Real Academia de Jurisprudencia Teórica – práctica”, impreso en la oficina de Ontiveros en el año de 1812, y una *Colección de los decretos dictados por el rey desde 9 de marzo hasta 9 de julio del año de 1820, con el objeto de restablecer la Constitución Política de la Monarquía Española*, publicada por Alejandro Valdés en 1821.

Arango y Escandón, por su parte, era sobrino de los poderosos capitalistas Manuel, Vicente y Antonio Escandón Garmendia, de quienes fue representante en algunas de sus empresas más importantes; constituyéndose con el último de los citados en albacea y heredero de parte de los cuantiosos bienes dejados por ese extraordinario hombre de negocios que fuera el primero. Nació aquel en la ciudad de Puebla el día 10 de julio de 1821. Fue hijo del español Alejandro María Arango, natural del pueblo de Cudillero (provincia de Asturias), y de doña Guadalupe Escandón, quien con sus hermanos era originaria de la ciudad de Orizaba, Veracruz. El padre había sido militar en la Península Ibérica, con el grado de sargento mayor del Regimiento de Extremadura, y comerciante en México.⁷ Arango y Escandón realizó sus estudios en el Real Colegio de Humanidades de Madrid y los concluyó en el Seminario de México. En esta ciudad se recibió de abogado en agosto de 1844; matriculándose en el prestigioso Colegio de Abogados de México el 30 de enero de 1848. En su formación fue discípulo de Manuel de la Peña y Peña –quien asumiera la presidencia de la República en horas críticas para ésta-, y como pasante laboró en el bufete de Bernardo Couto. A la muerte de Lucas Alamán, ocurrida en 1853, Arango y

⁶ Cfr. Antonio García Cubas. *Diccionario geográfico, histórico y biográfico de los Estados Unidos Mexicanos*. México, Antigua Imprenta de Murguía, 1888 - 1891, tomo V, p. 533.

⁷ *Ibid.*, tomo I, p. 236. Fue posible localizar los datos del padre de Arango y Escandón en el Padrón de la Municipalidad de México de 1848. En éste se dice que el señor Alejandro Arango era comerciante de ocupación, español, y contar con 56 años de edad. Su familia, asistida por numerosa servidumbre, habitaba la magnificente casona ubicada en la Plazuela de la Guardiola conocida popularmente como la de “Los Leones”, por las figuras en piedra empotradas en su frontispicio, obra del arquitecto español avecindado en México Lorenzo de la Hidalga. El inmueble era propiedad de don Manuel Escandón y estaba valuado –según el mismo padrón- en 45 mil pesos, suma muy considerable para la época. Pasaría en poder de Arango y Escandón como parte del legado dejado a su nombre por el acaudalado empresario. AHDF Padrón de la Municipalidad de México 1848, vols. 3408 – 3409 y Leopoldo Zamora Plowes, *op. cit.*, tomo I, pp. 267 y 307.

Escandón se significó por ser uno de los jefes del Partido Conservador; simpatizante y promovedor con otros miembros de su familia de la instauración de la monarquía encabezada por Maximiliano de Habsburgo, a la que defendió hasta el último momento de ésta. Razón por la que fue detenido y procesado junto con cientos de imperialistas por el triunfante gobierno de la República, con base en la ley del 25 de enero de 1862, dictada a fin de castigar los delitos políticos contra la nación. Resultó entre los civiles más perjudicados por sus vínculos con el finiquitado régimen; a quien se le determinó su expatriación y el embargo de sus bienes inmuebles, que fueron objeto de remate por la Administración de Bienes Nacionalizados.⁸ Después de un breve destierro regresó al país en 1868, amnistiado por el gobierno juarista.

Arango y Escandón destacó también en el ámbito de la vida cultural de la época, al perfilarse como un literato de sólida instrucción y políglota, dedicado especialmente al estudio y la traducción de clásicos españoles e italianos, así como a su propia producción poética. En este aspecto, es una figura olvidada por los historiadores actuales de la literatura mexicana. El crítico Emmanuel Carballo prácticamente lo pasa por alto en sus obras dedicadas a los escritores mexicanos de la centuria antepasada.⁹ Lo mismo acontece con los trabajos de Belén Clark de Lara y Elisa Speckman, coordinadoras de la obra *La República de las Letras: asomos a la cultura escrita del México decimonónico*, que reúne estudios recientes sobre los principales hombres de letras de esa época.¹⁰ La excepción a ese respecto son los investigadores Aurora Ocampo y Ernesto Prado, quienes se ocuparon brevemente de Arango y Escandón en el tomo primero de su conocido diccionario, cuya primera edición data de varias décadas atrás.¹¹ Sin embargo, el papel de Arango en la literatura mexicana de su tiempo no pasó desapercibido para la crítica de sus

⁸ Cfr. Agustín Rivera. *Anales Mexicanos. La Reforma y el Segundo Imperio*. México, Comisión Nacional para las conmemoraciones cívicas de 1963, 1963, pp. 351 – 352. Entre sus bienes confiscados se incluía su casa particular ubicada en la calle de Medinas núm. 6 y otro inmueble de la calle del Cuadrante de San Miguel, núm. 14, valuado en 2963.00 pesos..

⁹ Véase entre otros: *Diccionario crítico de las letras mexicanas en el siglo XIX*. México, Conaculta, c2001; *Historia de las letras mexicanas en el siglo XIX*. Guadalajara, UdeG, 1991 y *Reflexiones sobre la literatura mexicana. Siglo XIX*. México, ISSSTE, 1999.

¹⁰ Belén Clark de Lara y Elisa Speckman (coords.). *La República de las Letras: asomos a la cultura escrita del México decimonónico*. México, UNAM, 2005.

¹¹ Aurora M. Ocampo de Gómez / Ernesto Prado Velázquez. *Diccionario de Escritores Mexicanos*. México, UNAM / Centro de Estudios Literarios, 1967, tomo I, pp. 19 – 20.

contemporáneos, tanto en México como en España. Entre los principales, al casi imprescindible Marcelino Menéndez y Pelayo, y, de manera señalada, a Francisco Pimentel, ex Conde de Heras, quien realizó seguramente el más acucioso análisis de la obra poética de Arango y Escandón, y del cual nos hemos servido para elaborar la presente nota biográfica del incidental juez de vagos en esa faceta de su vida.

Polémica la vida pública de Arango y Escandón en lo general, su labor como literato no dejó de verse afectada por sus inclinaciones políticas. Como lo señala Pimentel, para “sus adictos y sus contrarios lo han ensalzado o atacado con igual parcialidad. Para los primeros Arango era un gran poeta, autor de magníficas poesías, de los mejores sonetos que se han escrito en México; para los segundos Arango no pasó de mediano versificador. En España, Arango ha sido elogiado exageradamente, también por espíritu de secta y partido, según puede percibirse en la obra de Menéndez y Pelayo *Horacio de España*”. Su producción poética consta de cuatro odas de tema sagrado, una epístola dirigida a Couto en la que se lamenta por el estado del país; tres eróticas, dos leyendas, veintinueve sonetos y un epigrama. Para el mismo crítico e historiador, “la forma de esas composiciones se recomienda por su clasicismo bien entendido, esto es, lenguaje castizo; estilo claro, natural y sencillo; tono conveniente, según el asunto; adornos moderados y bien repartidos, buena versificación”.¹² Pero, la conclusión de Pimentel –que hace honor a su honestidad intelectual, pues participaba de las mismas ideas políticas de su biografiado- acerca del quehacer de Arango y Escandón en este campo, le es adverso a éste: “Ni por la cantidad ni por la calidad de sus composiciones fue un verdadero poeta, sino un literato instruido[;] que construyó bien algunos versos para expresar, de preferencia, sus creencias religiosas y sus opiniones políticas. Arango debe calificarse como buen versista erudito. En una palabra, Arango no fue verdadero poeta porque le faltó para ello”.¹³

Mejor librado parece ser en sus trabajos en prosa y traducciones. En especial, por su *Ensayo Histórico sobre Fr. Luis de León* publicado por primera vez en el periódico católico *La Cruz* entre 1855 – 1856. Bajo el punto de vista literario, según García Cubas, el mismo

¹² Cfr. Francisco Pimentel. *Historia crítica de la poesía en México*, en *Obras Completas...*, tomo IV, pp. 194 – 195.

¹³ *Ibíd.*, p. 197.

“es modelo de lenguaje: su pureza, elegancia, é intachable corrección lo hacen digno del mayor elogio”. Fue merecedor por dicha obra, “que las Reales Academias de la Historia y de la Lengua de Madrid, haciendo justicia á la erudición y diligencia que en su estimable trabajo acredita el autor, le abrieron á éste sus puertas, la una con fecha 28 de Noviembre de 1857 y la otra el 1º de Julio de 1870”.¹⁴ Poseedor de vasta cultura, incluido el dominio del latín y varios idiomas vivos, se hizo notable por sus traducciones de *El Cid* de Corneille y *La conjuración de los Pazzi* de Alfieri. Publicó una *Gramática Hebrea* en 1867 y otra del idioma griego; y prologó un *Oficio Parvo de la Virgen María* impreso por José María Lara en ocho lenguas, en 1879. Perteneció a las principales sociedades literarias desde su juventud; alcanzó entonces a participar de las actividades de la *Academia de Letrán* fundada por Lacunza. Junto con varios literatos de su generación (entre ellos, Granados Maldonado, Fernando Orozco y Berra, Francisco Bocanegra y Marcos Arróniz) figuró en el Liceo Hidalgo, establecido en 1851. Pero sobre todo su nombre quedó vinculado con la Sociedad Mexicana de la Lengua, de la que fue fundador con José María Bassoco y su segundo presidente de 1877 a 1883. Pese a las opiniones negativas acerca a su obra poética -como la expresada por Pimentel, su correligionario en la lid política e ideológica-, su nombre figura con los de Manuel Carpio, Bernardo Couto y José Joaquín Pesado, de quien era primo, entre los cultivadores del clasicismo en el Parnaso mexicano del siglo XIX.

En las labores de traducción destacó otro miembro del Tribunal de Vagos, en su caso de la lengua mexicana al castellano. Hablamos de don Faustino Galicia Chimalpopoca. Indígena de origen, llegó a cobrar fama por su labor como nahuatlato, además abogado y político que se caracterizó por “la procuración de los intereses de los indios e intentos conciliadores [de éstos con los gobiernos establecidos] en tiempos bien ingratos para sus pueblos y barrios”, al decir del Dr. Andrés Lira.¹⁵ Se dice que sus padres eran descendientes en línea directa del rey Nezahualcóyotl. Su ancestro más antiguo conocido fue Alexo Galicia Chimalpopoca, nieto del príncipe Nezahualpilli, quien actuaba de

¹⁴ Antonio García Cubas, *op. cit.*, tomo I, p. 237.

¹⁵ Véase Andrés Lira González. *Las comunidades indígenas frente a la Ciudad de México*. México, El Colegio de Michoacán / El Colegio de México, 1983, p. 254 conclusiones.

escribano en Tlaxcala a fines del siglo XVI (1589).¹⁶ En el resto del periodo colonial, y hasta los inicios del México independiente, al parecer familiares suyos ejercieron cargos de autoridad en la República de Indios o asumieron su representación ante las instancias gubernamentales.¹⁷

Galicia Chimalpopoca nació el año de 1803 en la población de Tláhuac, jurisdicción entonces de Chalco.¹⁸ Realizó estudios elementales y superiores en el Colegio de San Gregorio, la institución fundada por los jesuitas a principios del siglo XVIII y dedicada a la educación de la población aborigen; donde conoció y trabó amistad desde la infancia con los hermanos Juan y Francisco Rodríguez Puebla. Con el tiempo el primero llegaría a ser rector del propio colegio de 1829 a 1848, en tanto que su hermano un reconocido médico. Galicia Chimalpopoca se recibió de abogado en julio de 1833, y se matriculó hasta el 27 de enero de 1850 en el influyente colegio de su profesión.¹⁹ En el ejercicio de ésta se desempeñó como magistrado del tribunal encargado de juzgar a los ministros de la Suprema Corte de Justicia (1851 - 1852) y, junto con el licenciado Rafael Rebollar, ministro suplente en el Supremo Tribunal de Guerra” (1859).²⁰

Más relevantes que sus actividades en el foro fueron las que desarrolló en la academia y en su papel como conocedor de las antigüedades prehispánicas y del náhuatl, del que realizó numerosas traducciones al castellano. Colaboró estrechamente con Fernando Ramírez como copista y traductor de documentos escritos en la lengua vernácula, de los cuales este último fue un notable erudito y recopilador. El mismo no dejó de señalar, sin embargo, “la afición de don Faustino a las ficciones históricas tratándose de la traducción de vocablos e

¹⁶ María Teresa Sepúlveda y Herrera, “El licenciado Faustino Galicia Chimalpopoca. Datos biográficos”, en *Catálogo de la Colección de Documentos Históricos de Faustino Galicia Chimalpopoca*. 1ª ed. México, INAH, 1992. (Colección Fuentes), p. 11.

¹⁷ Hira de Gortari Rabiela y Regina Hernández Franyuti (comps.), *Memoria y encuentros: La ciudad de México y el Distrito Federal (1824-1928)*, tomo I, p. 295. Allí se hace mención de un Francisco Antonio Galicia como gobernador indígena.

¹⁸ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407.

¹⁹ Juan N. Almonte, *op. cit.*; Juan Valle, *op. cit.*, pp.323-347 “El Colegio de Abogados” y Eugenio Maillefert, *op. cit.*, pp. 233- 240 “Lista Alfabética de los SS. Abogados matriculados en el M. I. Colegio de México”. Sepúlveda y Herrera sostiene que el padrino de su recepción profesional fue el mismísimo emperador Agustín de Iturbide, quien le dotó de una cuantiosa capellanía por la brillantez del acto académico. Sin embargo, como podrá colegirse, para cuando éste se verificó el mal logrado monarca criollo ya había fallecido.

²⁰ Juan N. Almonte, *op. cit.* y *Calendario del Comercio y Guía de Forasteros para el año bisiesto de 1860*. Publicado por M. Payno, pp. 25 – 26 “Administración de Justicia”.

interpretaciones de jeroglifos indígenas”.²¹ Participó también en la elaboración del *Atlas Geográfico de la República Mexicana*, coordinado por Manuel Orozco y Berra, cuyo propósito era investigar el número de idiomas indígenas que se hablaban en el país y sobre la instrucción religiosa de los indios, así como recabar todo cuanto se hubiera publicado al respecto.²²

En la agitada política de su tiempo, al igual que Arango y Escandón, se distinguió por sus posiciones conservadoras promonárquicas. Y como éste fue detenido y enjuiciado por las autoridades republicanas por tal razón al final del Segundo Imperio. Amnistiado por el gobierno del presidente Benito Juárez, en los últimos años de su vida se dedicó al ejercicio de la docencia y a su labor como nahuatlato. Murió en la ciudad de México el 26 de agosto de 1877.

Impresores.

En otro ámbito de la cultura, el de la imprenta y la publicación de textos, destacaron en los primeros años de vida independiente del país dos jueces de vagos: Alejandro Valdés y

²¹ Andrés Lira, *op. cit.*, p. 170.

²² Entre sus obras se destacan:

◦ *Silabario de idioma mexicano / dispuesto por el Lic. Faustino Chimalpopoca Galicia*. México, Tipografía de Manuel Castro, calle de las Escalerillas núm. 10, 1859. (Legado del Sr. J. M. Lafragua).

◦ “Apuntes sobre la palabra mexicana y México”, en Boletín SMGyE, época I, tomo VIII, México, 1854.

◦ *Anales de los Reyes de Atzacapotzalco* por el Lic. F. G. Chimalpopoca. [s. p. i.] 1854.

◦ *Epítome o modo fácil de aprender el idioma náhuatl o lengua mexicana por Faustino Chimalpopoca Galicia*. México, Tipografía de la Viuda de Murguía, 1869. 124 p.

◦ “Corrección de los nombres mexicanos en la obra de J. K. Buschmann. De los nombres de lugares aztecas”, en Boletín SMGyE, época I, tomo V, México, 1870.

◦ *Anales Antiguos de México y sus contornos*. Anónimo en lengua mexicana. Traducido al español por Faustino Chimalpopoca Galicia. México, Vargas Rea, 1950. 4 v. (Biblioteca Aportación Histórica, 66). O *Códice Chimalpopoca. Anales de Cuauhtitlan: noticia históricas de México y contornos / compilado por José Fernando Ramírez y traducido por Faustino Chimalpopoca Galicia, Gumersindo Mendoza y Felipe Sánchez Solís*. México, Imprenta de I. Escalante, 1885. 84 p.

◦ Chimalpopoca Galicia, Faustino. *Breve vocabulario de nombres nahuas usados en el departamento de Tuxpan, Veracruz*. México, Vargas Rea, 1947. 41 p. (Biblioteca Aportación Histórica, 96)

◦ Id. *Origen y modo de contar de los indios*. México, Vargas Rea, 1947. 33 p. (Biblioteca Aportación Histórica, 97).

◦ Vargas Rea, Luis (ed.). *Buen papel 1473 - 7 Calli*. Traducción hecha por Faustino Chimalpopoca. México, Vargas Rea, 1951. 42 p. (Colección Amatlacuilotl, 23).

◦ *Historia Chichimeca* copiada por Faustino Chimalpopoca Galicia y traducida al castellano. México, Vargas Rea, 1950. 54 p. (Colección Amatlacuilotl, 11)

◦ *Anónimo en lengua mexicana / traducido al español por Faustino Chimalpopoca Galicia*. México, Vargas Rea, 1948. 21 p.

Martín Rivera, en quienes se reprodujo la referida dicotomía política: el primero fue simpatizante de la facción radical yorkina, en tanto que Rivera un connotado escocés.

Alejandro Valdés y Téllez Girón -que ese era su nombre completo- fue por tradición familiar y *motu proprio* de oficio impresor. Y por cierto, uno de los más sobresalientes a principios del siglo XIX. Las publicaciones salidas de la imprenta de la familia Valdés forman parte de la producción tipográfica más notable de su tiempo, al lado de los Zúñiga y Ontiveros, Fernández de Jáuregui, Cumplido, García Torres, Lara y Rivera. Su labor como impresor abarcó de 1814 hasta el año de 1833, en que suponemos ocurrió su muerte, pues es a partir de 1834 y hasta 1838 las publicaciones editadas con su nombre lo hacen ya bajo la administración de su testamentaria.²³ Su taller se localizaba en la zona de la ciudad de México que ya desde aquellos años era asiento del oficio relacionado con la producción de las letras impresas o manuscritas -la de los llamados “evangelistas”-, esto es, en la calle de Santo Domingo núm. 12.

Su progenitor, Manuel Antonio Valdés, fue fundador y director de *La Gaceta de México* de 1784 a 1807. El mismo estableció posteriormente una imprenta particular en la calle de Zuleta de la capital novohispana. Recibió del Consejo de la Regencia en 1811 el nombramiento de “Impresor Honorario de Fernando VII”. Murió en 1814, sucediéndole en la dirección de la oficina impresora por él creada su hijo Alejandro Valdés.²⁴ En un panfleto intitulado *El Pega Recio*, publicado en 1828 en defensa de las acciones de gobierno del general José María Tornel al frente del Distrito Federal, se hace mención y apología de las actividades emprendidas por Valdés en la Guerra de Independencia y los servicios que prestó a la causa insurgente con su persona y oficio de impresor.

Hablando de elecciones para el actual Ayuntamiento, expresa el libelista, que procuró y trabajó [el gobernador Tornel] por sacar alcalde al 'sencillote de d. Alejandro Valdés', y debió haber agregado que lo consiguió, saliendo electo el Sr. Valdés por todos los votos. Si en esta cláusula se puso la expresión de 'sencillote'

²³ En el excelente catálogo de la Colección Lafragua elaborado por Lucina Moreno Valle se consigna la labor como impresor de Valdés a lo largo del periodo citado, y cuyo número de publicaciones asciende a varias decenas. *Cfr.* Lucina Moreno Valle, *op. cit.*, p. 1192.

²⁴ *Cfr.* Luis G. Urbina, Pedro Henríquez Ureña y Nicolás Rangel. *Antología del Centenario. Estudio documentado de la literatura mexicana durante el primer siglo de independencia (1800-1821)*. México, UNAM, 1985. tomo II, p. 433.

para deprimir el mérito y aptitud del Sr. Valdés, y aunque se resienta su delicadeza, es preciso hacer un tributo digno a la justicia y a la amistad. Si por sencillote se entiende un hombre de educación, de político, de urbanidad, que obra con rectitud, que habla sin ficción, que es enemigo de las intrigas, de las cábalas y de los sórdidos manejos que por desgracia se usan con frecuencia, á la verdad es sencillote el Sr. Valdés. Pero si a esa voz se le quiere dar el significado de un hombre estúpido, inepto y buena para nada, por cierto, que no merece el Sr. Valdés semejante apodo. Y si no ¿quién imprimió su primer proclama al Excmo. Sr. Hidalgo, fue enjuiciado dos veces en tiempo de nuestra gloriosa lucha ante el alcalde interino Noriega, y ante el Sr. Campo Riva, por patriotismo?, ¿Quién ayudó a los antiguos patriotas, con armas, con dinero, con su imprenta, con su persona, y compraba á peso de oro las obras del Ilmo. Sr. Casas, padre Calancha y otras para mandárselas a los americanos? El sencillote Valdés. ¿Quién en el año de 21 sostuvo con dignidad en el ayuntamiento la dignidad de los capitulares sobre la expedición de los pasaportes? ¿Quién se opuso en tiempos de Novella, que tiró en un día el arco de S. Agustín que se había resistido aún al grande poderío de un Revillagigedo, y con tanta oportunidad se unió a los americanos y evitó que se inundase México o se le cortasen las aguas? El sencillote Valdés.²⁵

Después de la entrada del Ejército Trigarante a la ciudad de México, la Regencia presidida por Agustín de Iturbide lo designó responsable de las publicaciones oficiales y de las leyes y decretos del novísimo gobierno; nombramiento que le fue ratificado durante el régimen monárquico encabezado por el general criollo con el título de “Impresor de Cámara de su Majestad Imperial”.²⁶ Merced a sus servicios de difusión gubernamental, la Junta Soberana Provisional Gubernativa incluyó al impresor Valdés en la lista de miembros distinguidos de la Orden de Guadalupe, instituida el 20 de febrero de 1822, en calidad de caballero supernumerario.²⁷ Al diluirse el efímero Primer Imperio, y una vez instaurada la república y el sistema federal, su quehacer como hombre público siguió un derrotero enteramente distinto, que contravino su imagen inicial de pro monárquico, al adherirse a la facción radical de la logia yorkina en 1828. Momento en que fue partícipe de los preparativos e instalación del Tribunal de Vagos; dando lugar a críticas su actuación en la aprehensión masiva de tales individuos, conocida popularmente en la época como el día de “la inquisición de vagos” (sic.). En el mismo año fue tesorero de la Academia Nacional de la Enseñanza, y por breve tiempo administrador de las “extinguidas parcialidades” indígenas

²⁵ El Pega Recio, *Las tenazas de San Dímás agarran pero no son sueltas. En defensa del benemérito c. José María Tornel contra el Dr. José María Aguirre*, pp. 6-7.

²⁶ Linda Arnold, *op. cit.*

²⁷ Ricardo Ortega, *Historia genealógica de las familias más antiguas de México*, tomo III, apéndice 2, “Orden Imperial de Guadalupe”.

de la ciudad de México.²⁸ Casi al final de su vida era poseedor de una regular fortuna, concretada en la propiedad de haciendas y fincas urbanas, entre ellas, el inmueble donde se hallaba su imprenta de la calle de Santo Domingo.

Contemporáneos a los de Alejandro Valdés, los trabajos tipográficos de Martín Rivera aparecen consignados en las fuentes desde finales de la Guerra de Independencia, cuando colabora con la lucha insurgente bajo las órdenes de Nicolás Bravo, imprimiendo el periódico *El Mosquito Tulancingueño* (1821), hasta el año de 1842 en que las publicaciones con su pie de imprenta cesan de aparecer.²⁹ Uno de los encargos públicos relevantes de Rivera fue el hecho de haber sido impresor oficial de las actas y decretos del Congreso del Estado de México, hasta el momento que los poderes estatales se trasladaron de manera definitiva a la ciudad de Toluca, después de su permanencia en Tlalpan y en Texcoco. Entre sus publicaciones de esta época destacan la Constitución del Estado de México, editada en 1827, así como última intervención del doctor José María Luis Mora como presidente del congreso local, al término de la redacción de la carta magna estatal y el decreto que concedía a la población de San Agustín de las Cuevas el título de ciudad con la denominación de Tlalpan.³⁰ Al margen de esa clase de trabajos, Rivera fue administrador de la imprenta del periódico *El Sol*, órgano de difusión de la facción escocesa; aunque el cintillo final de ese diario no consignaba el hecho, pues se enunciaba de la siguiente manera: “México, 1828, Imprenta a cargo de José Fernández, calle de Capuchinas núm. 1”.³¹

Hacia 1831, desligado de sus vínculos con el Estado de México, estableció su oficina en la ciudad de México en la Cerrada de Jesús núm.1, la cual era administrada por el señor Tomás Guiol;³² mudándose tres años después a la calle del Espíritu Santo núm. 8,

²⁸ Mariano Galván Rivera. *Guía de Forasteros para 1828...* y *El Correo de la Federación*, núm. 551, del 5 de mayo de 1828.

²⁹ Lucina Moreno Valle, *op. cit.* p. 1169 y Abraham Pérez López, *op. cit.*, p. 388.

³⁰ Mario Colín. *Guía de documentos impresos del Estado de México*. México, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, 1976, tomo I (1824-1835), números 56, 451 y 323. Entre otras de sus publicaciones se cuenta un “Discurso leído por el alcalde 1o. Juan N. Batres y el síndico 2o. Juan Francisco Azcárate ante el Exmo. Ayuntamiento de la ciudad de México”. México, Imprenta de Martín Rivera, 1827. 16 p.

³¹ *El Sol*, núm. 1686, 9 de enero de 1828. En otras de sus secciones se enunciaba el referido papel de Rivera en el periódico..

³² *Calendario Manual y Guía de Forasteros en el año de 1832*, Sección Comercial, “imprentas”.

cuyo encargado era un tal Miguel González. Para entonces Rivera es impresor del periódico *El Tiempo* (1834), además de un calendario aparecido entre los años de 1838 a 1840.³³ Al final de su actividad como editor, se vio involucrado –desconocemos el pormenor- en la publicación de la célebre *Carta* de José María Gutiérrez de Estrada que dirigió a la presidencia de la República en 1840, en la que planteaba la necesidad de convocar a un congreso constituyente que deliberase sobre la forma de gobierno más conveniente a efecto de restablecer la paz en el país; proponiendo de su parte la adopción de la monarquía con un príncipe europeo a su cabeza. Esa carta le valió a su autor el exilio, del que no retornaría jamás por *motu proprio*; al impresor responsable, Ignacio Cumplido, la prisión en la cárcel de la Acordada. En relación a Rivera, la Suprema Corte de Justicia determinó dos años después sobreseer la causa.³⁴

Periodistas.

Varios fueron los integrantes del Tribunal de Vagos que ejercieron el periodismo en distintas épocas del siglo XIX: José María Castillo Velasco, Rafael Pastor, Manuel Morales Puente, Antonio María Nájera, y los ya citados Alejandro Valdés y Martín Rivera en tanto impresores. De entre todos, sin duda el más importante fue el primero.

Abogado, periodista y político liberal, afín a las ideas y al programa de reformas enarboladas por el grupo radical o de “los puros” de su partido, ese fue -en resumen- Castillo Velasco. Con su hermano, el escritor Florencio María Castillo, se distinguió por la discusión y puesto en práctica de dicho programa desde la tribuna del Congreso, como funcionario público o como periodista mediante el papel y la pluma. Puede considerársele en más de un aspecto como miembro con pleno derecho de *La Generación de la Reforma*; la misma que se propuso remover la herencia colonial en la sociedad mexicana de su tiempo. Participó de los trabajos del Tribunal de Vagos en 1852, cuando ejerció el cargo de síndico del Ayuntamiento de México presidido por Miguel Lerdo de Tejada, conformado por connotados liberales.

³³ Lucina Moreno Valle, *op. cit.* p. 1169.

³⁴ *Ibíd.*, p. 548, número 4321.

Castillo Velasco era originario del estado de Oaxaca, precisamente de la Villa de Ocotlán de Morelos, cabecera del distrito del mismo nombre; donde nació el 11 de junio de 1820.³⁵ Era hijo de Demetrio del Castillo, un inmigrante centroamericano y hermano de uno de los fundadores del Instituto de Ciencias y Artes del Estado de Oaxaca, el canónigo Florencio del Castillo. En las aulas dicho instituto, como es sabido, se formaron algunos de los más conspicuos políticos liberales nacidos en la entidad, que figurarían luego de manera tan sobresaliente en la vida nacional. En esa institución los hermanos José María y Florencio Castillo Velasco realizaron sus estudios primarios y medios. El primero se trasladó a la ciudad de México para cursar la carrera de leyes en el Colegio de San Ildefonso, en donde se graduó en febrero de 1844, para después matricularse en el Colegio de Abogados en 21 diciembre 1851.³⁶ En junio de 1847 pretendió infructuosamente la plaza de abogado de ciudad en la corporación municipal capitalina. En su solicitud decía de sí mismo lo siguiente: “El que suscribe, abogado de los tribunales de la Nación, [...] para fundar esta solicitud haré presente que he desempeñado mi profesión en numerosos negocios de todos los tribunales, en los que nunca he sufrido el más ligera extrañamiento, y que he desempeñado todas las comisiones y cargos concejiles que se me han confiado [...]”.³⁷

En los días del gobierno promonárquico del general Paredes Arrillaga (1846) comenzó a destacar en la escena pública a través de su participación en el cuerpo de redactores de *El Monitor Republicano*, el periódico fundado por don Vicente García Torres en diciembre de 1844, que junto con *El Siglo XIX* se constituyó en baluarte del periodismo liberal, hasta su extinción ocurrida a fines de la centuria (en 1896). “Al Monitor se refugiaron para escribir en contra de Paredes- refiere Guillermo Prieto-, Itrubide, don Sabás, Juan Navarro, Alcaraz; Castillo Velasco, Torrescano, Revilla, Francisco Banuet y otros de menor importancia, entre

³⁵ Cfr. Daniel Moreno. *Grandes Juristas Mexicanos*. México, Editorial Pax, 1979. Fue posible localizar el registro de Castillo Velasco en dos padrones levantados en la ciudad de México a principios de la década de 1840. En el Padrón de la Municipalidad de México de 1842 se asienta que era natural de Oaxaca, de 21 años de edad y de ocupación estudiante, pero ya casado. El domicilio donde fue censado era el número 17 de la calle de Cordobanes. Residiendo en la misma calle pero en su número 7, aparece en el Padrón de Profesiones y Ejercicios Lucrativos, consignándosele ya no como simple estudiante sino ya como abogado. Consúltense respectivamente; AGN Padrón de Profesiones y Ejercicios Lucrativos, vol.82 [1842-1843] y AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407.

³⁶ *Catálogo cronológico y alfabético de los individuos matriculados en el Nacional Colegio de Abogados de México. Año 1874*. México, Imprenta y Litografía del Colegio de Artes y Oficios en el Tecpan de Santiago, [¿1874?]. En esta fuente se consigna también el papel de consiliario en dicha agrupación de Castillo Velasco.

³⁷ AHDF Abogados de ciudad, vol. 13, exp. 29.

los que tengo el honor de contarme”.³⁸ Por sus críticas al gobierno de Paredes, éste mandó desterrar a su director García Torres al norte del país, quien al partir no dejó de indicar a sus colaboradores: “continuar en la lucha hasta el último cuadratín de la imprenta”. Al sobrevenir la guerra de invasión estadounidense, a fin de cumplir con sus deberes patrióticos los redactores del periódico (Castillo Velasco incluido) conformaron a su costa, nada boyante por cierto, una “guerrilla de (la) pluma”;³⁹ cuyos integrantes decidieron alistarse en la división bajo las órdenes del general Gabriel Valencia, situada en la población de Texcoco. En su calidad de testigos presenciales o por encomienda de los coordinadores, varios de ellos figuran entre los autores de la obra colectiva *Apuntes sobre la guerra con los Estados Unidos*; censurada durante la última dictadura del general Santa Anna por contener severas críticas a su actuación como militar en ese conflicto. A Castillo Velasco le correspondió escribir la relación de lo sucedido en el Estado de Veracruz, la tierra natal del “Aníbal mexicano”.

En el ambiente de anarquía que siguió a la guerra, Castillo Velasco continuó en la brega periodística con sus colaboraciones para *El Monitor Republicano*; medio que se caracterizó entonces por sostener los principios liberales ante los ataques de la prensa conservadora, al atribuirse unos a otros la responsabilidad por la derrota y la pérdida del territorio del país. Pero, sobre todo, por la definición de la marcha que debía asumir la nación en el futuro; lo que daría lugar a la división en las filas del propio Partido Liberal -entre la ala moderada y la de los radicales o “puros”, como se hacían llamar estos últimos-, por la diversidad de criterios en cuanto a la forma más conveniente para implementar las reformas que aquella necesitaba. A partir de entonces la línea editorial de *El Monitor*, en contraste con la de su competidor *El Siglo XIX*, adoptó el programa revolucionario de los “puros”: “*El Monitor Republicano* es el órgano del partido liberal progresista; el defensor de las leyes, el campeón de los derechos del pueblo, y ni sus más acérrimos enemigos han podido quitarle ese

³⁸ Guillermo Prieto, *op. cit.*, p. 245.

³⁹ *Ibid.*, p. 258. El mismo Prieto hacía notar lo exiguo del pago por las colaboraciones periodísticas de muchos de las notabilidades intelectuales y políticas de la época. Los emolumentos de gente de la talla de Mariano Otero, Ignacio Ramírez, José María Iglesias, Luis de la Rosa, Lacunza y varias más, no rebasaban los cien pesos mensuales. Sorprendentemente Payno y Prieto no recibían más allá de 20 pesos por sus escritos sobre política y de crítica teatral.

mérito [...] *El Monitor* sostiene siempre lo más tirante, lo más avanzado y violento del la revolución democrática”.⁴⁰

A comienzos de la década de 1850 el Ayuntamiento de México se hallaba convertido – junto con el Congreso- en la arena privilegiada por los partidos para dirimir sus diferencias; alternándose en su administración los partidarios de una u otra agrupación política. Después de una conservadora encabezada por don Lucas Alamán y una prolongada suspensión de sus funciones en 1850, se sucedieron dos composiciones dominadas por los “puros”. La segunda de las cuales fue presidida por Miguel Lerdo de Tejada en 1852, figurando en la misma Castillo Velasco en el cargo de síndico procurador del común; condición por la cual participa en el Tribunal de Vagos atendiendo su fiscalía en numerosos casos entre abril y mayo de ese año.⁴¹ A mediados de año, por discrepancias políticas entre la corporación y la autoridad federal, aunada a la escasez de recursos económicos, tuvo por desenlace la supresión del Ayuntamiento antes del término de su mandato legal, y con él las actividades del juzgado especial.

Después de su experiencia como concejal y juez de vagos, Castillo Velasco retornó a su labor periodística en *El Monitor*, en el que su hermano Florencio era redactor también. Bajo la dictadura del general Santa Anna fue encarcelado en 1854 por adherirse en sus escritos a los principios del Plan de Ayutla. Recobraría su libertad al triunfo de la revolución encabezada por el general Juan Álvarez e Ignacio Comonfort. En el nuevo

⁴⁰ *El Monitor Republicano* del 14 de junio de 1856 citado por María del Carmen Ruiz Castañeda. *Periodismo político de la Reforma en la Ciudad de México 1854 – 1861*. México, UNAM / IIS, 1964. (Cuadernos de Sociología), pp. 70 – 71.

⁴¹ Entre las causas de vagancia que conoció Castillo Velasco se hallaba la de Cristóbal González, un joven soltero que sostenía a su anciana madre con su oficio de jaspero; y cuando escaseaba el trabajo en éste se ocupaba “en el arte de la tenería” o zurrador, en su casa del barrio de San Pablo o en los talleres de sus empleadores. Desde el 28 de julio de 1851 había sido consignado junto con otros individuos por la Comisión (Reservada) de la Policía al alcalde de cuartel José María Picazo, acusados por “vagos y ladrones rateros”. Fue declarado absuelto por dicho alcalde al haber presentado testimonios que avalaban sus ocupaciones. Sin embargo, el gobernador del Distrito con fecha del 15 de septiembre lo consignó al Ejército, especialmente al 5º Batallón de la Guardia Nacional. A principios del año siguiente fue presentada la apelación del caso ante el Tribunal de Vagos, que le dio cabida afirmativamente. En mes de abril el Tribunal -compuesto por el regidor Juan N Moreno y el síndico Castillo Velasco- demandaba la libertad del recluta involuntario en que se había convertido González, con el argumento de “que un reo absuelto no puede ser destinado al servicio de las armas”. Pero sin mayor resultado. Todavía el 21 de mayo el Tribunal, mediante documento suscrito por Félix Zuloaga, insistía en su petición de libertad del acusado, con igual respuesta omisa del parte del gobierno del Distrito. AHDF Vagos vol. 4784; exp. 475.

régimen fue designado -en septiembre de 1855- secretario del Gobierno del Distrito Federal, cuyo titular era el general José V. Miñón;⁴² cargo que dejaría al ser electo diputado al Congreso Constituyente de 1856-1857, donde tuvo una destacada participación al formar parte de la comisión redactora de la nueva constitución y presentar una iniciativa de ley sobre municipios. Figuró en la minoría que apoyó el establecimiento de la tolerancia de cultos contenida en el artículo 15 del proyecto de Constitución, que fue desechado en la votación en el pleno. Su propuesta en materia municipal tenía por objetivos la defensa del fundo legal de los pueblos ante el avance de las haciendas, y garantizar que los municipios contasen con los medios necesarios para su supervivencia. El 5 de febrero de 1857 juró con la mayoría de los diputados la nueva Constitución Política que regiría los destinos del país, pese a la oposición de la Iglesia y el de otros grupos de interés.

Durante *La Gran Década Nacional*, como denominara el historiador Miguel Galindo y Galindo al periodo comprendido desde la Guerra de Reforma hasta el fin del Segundo Imperio, combatió junto con su hermano Florencio en las filas liberales, alcanzando el grado de coronel en el ejército republicano, tomando parte en el Sitio de Querétaro.⁴³ En tanto que Florencio hubo muerto de vómito en las mazmorras de San Juan de Ulúa en 1863, en espera de su expatriación por determinación de las autoridades de la Regencia.⁴⁴

En la época de la República Restaurada, Castillo Velasco retomó el periodismo y el ejercicio de su profesión de abogado, revelándose como eminente jurisconsulto, dando a

⁴² José Ramón Malo. *Diario de sucesos notables de don José Ramón Malo (1832 - 1853)*. Arreglados y anotados por el P. Mariano Cuevas S. J. México, Editorial Patria, 1948, tomo II. p. 432.

⁴³ Cfr. Humberto Tejera. *Cultores y Forjadores de México*. México, Talleres Gráficos de la Nación, 1929, pp. 108-109; Jorge L. Tamayo, "Datos biográficos de algunos personajes", en *Benito Juárez. Documentos, discursos y correspondencia*. Selección y notas de Jorge L. Tamayo. México, Secretaría del Patrimonio Nacional, 1966, vol. 8, pp. 950- 951; Miguel Ángel Peral. *Diccionario Biográfico Mexicano*. México, Editorial PAC, s. a.; y el ya citado Daniel Moreno. En estos autores existen discrepancias en cuanto al grado logrado por Castillo Velasco en la guerra contra el Impero. Parece una minucia o detalle insignificante, pero ante todo la precisión histórica. Mientras el licenciado Moreno afirma que llegó a ser general, los otros autores que coronel. Para determinar el dato habría que consultar su hoja de servicios que probablemente se halle en el Archivo Histórico de la Defensa Nacional.

⁴⁴ Francisco Pimentel, *op. cit.*, tomo IV, p. 324. Florencio María había cursado la carrera de medicina, pero la abandonó para dedicarse enteramente a la literatura y a la política, en la que -según Pimentel- profesó "opiniones extremadamente liberales". Por su oposición a la intervención extranjera, los franceses lo habían reducido a prisión condenándole al destierro. Fue regidor del Ayuntamiento de México, diputado al Congreso General y miembro de varias asociaciones literarias.

conocer importantes obras de derecho y recopilaciones legislativas.⁴⁵ Fue designado magistrado de la Suprema Corte de Justicia en febrero de 1868. Al año siguiente su labor periodística de toda la vida fue reconocida al asumir la dirección de *El Monitor Republicano*, el diario en el que había laborado desde joven.⁴⁶ Formó parte del gobierno juarista, al ser nombrado ministro de Gobernación en 1871; cargo desde el cual promovió la creación de instituciones educativas y de asistencia social: una Escuela de Artes y Oficios para Mujeres, la primera Escuela Normal del país, la Escuela Nacional de Ciegos y un Asilo para Mendigos en la capital de la República.

Con el ascenso al poder del general Porfirio Díaz, su antiguo correligionario en los días de la guerra contra el Imperio, Castillo Velasco fue rector del Colegio Nacional de Abogados de México; y en 1881 magistrado nuevamente de la Suprema Corte. Al morir, en 1883, era director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia.

Por su lado, Rafael Pastor fue editor de dos periódicos satíricos publicados al inicio de la década de 1840: *La Bruja* y *El Quebrantahuesos*, publicado este último en compañía

⁴⁵ Entre las obras dadas a conocer por Castillo Velasco se cuentan los siguientes, en orden cronológico:

° Oración cívica pronunciada en la Alameda de México el 16 de septiembre de 1850, aniversario del glorioso Grito de Dolores. México, Ignacio Cumplido, 1850. 21 p.

° “Estadística criminal. Número de reos de ambos sexos, que han ingresado en la cárcel de la ciudad a disposición del señor gobernador, en el primer semestre del presente año de 1857”, en Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. 1a época, 1857. tomo V, pp. 337 y ss.

° *Colección de bandos, disposiciones de policía y reglamentos municipales de administración del Distrito Federal*. México, Imprenta de Vicente García Torres, a cargo de M. Escudero, 1869. 602 p.

° *Colección de leyes, supremas órdenes, bandos, disposiciones de policía y reglamentos municipales de administración del Distrito Federal*. 2a. ed. México, Imprenta por Castillo Velasco e Hijos, 1874.

° Bandos publicados a fines de 1874 y que alcanza hasta fin de febrero del corriente año. México, s. e., 1875. 12 p.

° *Apuntamientos para el estudio del derecho constitucional mexicano*. México, Imprenta del Gobierno en Palacio, 1876. 860 p.

° *Código de procedimientos civiles para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California*. Edición dispuesta por Eduardo G. Pankhurst y José María del Castillo Velasco con aprobación del Ministerio de Justicia. México, Castillo Velasco e Hijos, 1879. 522 p.

° Catálogo cronológica y alfabético de los individuos matriculados en el nacional Colegio de Abogados de México. Año de 1881. México, Imprenta de Castillo Velasco e Hijos, 1881. 36 p.

° *Ensayo sobre el derecho administrativo mexicano*. México, UNAM /IIJ, 1994. 2 vols. [Desconocemos el año de la edición original].

⁴⁶ *Almanaque Bouret para el año de 1897*. Edición facsimilar, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1992, p. 296.

de otros modestos impresores.⁴⁷ *La Bruja* se caracterizaba por comentar irónicamente aspectos de la vida cotidiana de la ciudad de México en un editorial seriado intitulado “Una visita a una ciudad de las Indias”. Blanco favorito de su crítica eran las autoridades capitalinas, así como las costumbres de diversos grupos de sus habitantes (criados, cocheros, neveros y léperos en general). En este sentido, puede afirmarse que Pastor era – en su nivel y alcances- continuador de la obra crítica y de reforma social emprendida a principios de siglo por Fernández de Lizardi, *El Pensador Mexicano*.

Hasta donde se tiene noticia, el único cargo público asumido por Pastor fue una regiduría en el Ayuntamiento de México en 1835; cargo por el cual fue partícipe de los trabajos del Tribunal de Vagos. Durante su breve gestión municipal le correspondió la vigilancia de los cuarteles menores 19 y 20; donde se localizaban algunos de los barrios populosos y populares de mayor abolengo de la época: La Palma, Manzanares y San Ciprian, contiguos al de San Pablo. Es de creerse que tuviese su domicilio en alguno de ellos, o al menos conocía bien a su vecindario, a diferencia de otros muchos capitulares, quienes eran en realidad ajenos a los barrios que circundaban la ciudad. Al punto que, cuando el Cabildo ordenó el levantamiento de un padrón sobre fincas urbanas en la ciudad, el mismo Pastor se encargó de proponer personalmente a los vecinos comisionados para ello.⁴⁸

La modestia de la imprenta de Pastor, y el hecho de que fuese un conocedor íntimo de los barrios de la Capital y de sus habitantes, lleva a pensar que por el rumbo de los cuarteles a su cargo (esto es, al oriente de la ciudad), se localizaban a mediados de siglo pequeñas imprentas, casi clandestinas, en las que se editaban folletería diversa y hojas volantes dirigidas a la masa del pueblo, cuyo contenido era generalmente la nota roja o anecdótica con los sucesos acaecidos en la ciudad, agrandados con la imaginación y las expectativas de lucro de sus autores. Es conocido que en la calle de la Trapaná –por ejemplo-, ubicada a la vera del embarcadero y de la acequia principal, se localizaban algunas de esas imprentas; en las que destacaba la del Rafael Dávila, impresor de *El Toro*,

⁴⁷ *La Bruja. Publicación que trata de todo*. México, Imprenta de Rafael Pastor, 1841. (Bisemanario; 1841-1842) y *El Quebrantahuesos*. México, Imprenta de Rafael Pastor, Manuel Terruso y Luis Heredia, 1841.

⁴⁸ AHDF Hacienda-contribuciones, vol.2019, exp.29 [1835].

pasquín que por su estilo sardónico y desenfadado le acarreó a su autor ser objeto de juicio de imprenta por calumnias.⁴⁹ En fin, que a esa clase de impresores perteneció indudablemente el ocasional juez de vagos de 1835.

Por último en este género de actividad, Antonio María Nájera, un médico cirujano de profesión y político conservador; ejerció también el periodismo en las páginas de *El Tiempo* y en *El Universal* dirigido por Lucas Alamán. Mientras que el liberal Morales Puentes lo hizo desde las páginas de *La Conciencia Pública*, fundado por él en los días de la República Restaurada.

Científicos.

Las disciplinas científicas tuvieron, como otros campos de la cultura, un desarrollo relativo pese las condicionantes sociales adversas del México recién independizado. Su cultivo se realizó al amparo de diversas instituciones educativas, o a través de la formación de las primeras asociaciones en su género. Señaladamente entre ellas la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, fundada con la denominación inicial de instituto en 1833, y que reunió a diletantes en diversos campos del saber. Entre éstos figuraba Benigno Bustamante, miembro del Tribunal de Vagos en 1845. De acuerdo con Leticia Mayer, Bustamante habría nacido en el seno de una familia acomodada de la región del Bajío. Fueron sus padres Bernabé de Bustamante y María Josefa de Septién. Presumiblemente el primero era natural de la ciudad de Guanajuato; en tanto que la madre de la capital queretana, donde su familia estaba emparentada con otras prominentes de la localidad.⁵⁰ Con residencia entre ambas localidades, el matrimonio procreó y educaron a sus hijos: al primogénito José María, Benigno y Miguel, hasta el traslado de la familia a la ciudad de México durante el inicio de la Guerra de Independencia.

⁴⁹ Véase al respecto el prólogo de Enrique Flores. *Unipersonal del Arcabuceado*. México, Instituto Nacional de Bellas Artes / Universidad Autónoma Metropolitana, 1988, 217 p.

⁵⁰ Pertenecieron a la familia Septién al menos dos personas que ocuparon brevemente la gubernatura del Estado de Querétaro: José Antonio Septién y Villaseñor, cuyo periodo comprendió del 4 de septiembre al 3 de octubre de 1866; y el ing. José Antonio Septién, quien cubrió dos interinatos al frente de la administración estatal durante el gobierno federal del general Victoriano Huerta.

Benigno nació en la ciudad de Querétaro en 1784.⁵¹ Al igual que sus hermanos, recibió una instrucción enfocada al aprendizaje del latín, las matemáticas, la física y las ciencias naturales (especialmente la botánica). Pero a diferencia de éstos no siguió una carrera profesional cuando la familia se radicó en la capital de la Nueva España. Empero, “fascinado por las ciencias utilitarias” no fue ajeno a su cultivo como aficionado, adscribiéndose junto con su hermano Miguel en el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, en el cual ambos aparecen como socios fundadores. Benigno con los años sería vicepresidente de su sucedáneo, la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, en 1852, y presidente de su Sección de Estadística entre 1853 -1854. En ese papel le correspondió promover la adopción del sistema métrico decimal en el país, pese a la opinión en contrario de personajes como Lucas Alamán, para quien el metro era inexacto, y en cambio proponía para uniformar el sistema nacional de medidas la confrontación de las varas existentes y sacar un promedio.⁵²

Entre otras de sus actividades “científicas” en dicha agrupación, se cuenta su participación en un experimento verificado en casa de su director José Gómez, conde de la Cortina, de la calle de Don Juan Manuel (o en la de Tacubaya, su domicilio alterno). Al respecto, la propia Leticia Mayer narra lo siguiente:

[El experimento] se llevó a cabo el 24 de agosto de 1849 en la casa del conde de la Cortina consistente en hervir el agua para comprobar la teoría del ‘termómetro de medir alturas’, inventado por el difunto teniente coronel José María de Bustamante en 1826. Según el autor, las pruebas se practicaron con un excelente termómetro centígrado (sic) propiedad de Leopoldo Río de la Loza. Como observadores se encontraban: Gómez de la Cortina, Leopoldo Río de la Loza, el general Blanco, Ignacio Duran y el propio Benigno Bustamante. La conclusión fue que mediante tal experimento se había comprobado la utilidad y exactitud de la invención. Es probable que estas reuniones fueran frecuentes, pero no todas se registraron por escrito. El objetivo científico de estas juntas llamó la atención de personajes más

⁵¹ Leticia Mayer. *Entre el infierno de una realidad y el cielo de un imaginario. Estadística y criminalidad científica en el México de la primera mitad del siglo XIX*. México. El Colegio de México, 1999, p. 133..

⁵² Moisés González Navarro, *op. cit.*, pp. 410 – 411; *Guía de Forasteros de la Ciudad de México para el año de 1854. Contiene las partes política, judicial, eclesiástica, militar y comercial. Publicado por Mariano Galván con autorización del Supremo Gobierno y revisada por la Cancillería*. México, Mariano Galván, 1854, pp. 178 y ss. En esta fuente se asienta que Bustamante participó también de la junta superior de la “Academia Nacional de las Tres Nobles Artes de San Carlos”, presidida por José Bernardo Couto, y en la que figuraban connotados individuos de la elite propietaria capitalina.

ligados a las ciencias básicas, entre ellos los miembros de la familia Bustamante: Benigno, Miguel y Pío, todos naturalistas.⁵³

En cuanto a su vida como particular, valido de sus conocimientos empíricos de botánica seguramente, se dedicó al comercio de plantas; mismos que aplicó en su hacienda de Temascaíto donde logró realizar algunas mejoras a la agricultura.⁵⁴ Murió en 1858 a la edad de 74 años. Cabría agregar que su hermano Miguel y su propio hijo Pío Bustamante y Rocha fueron en su momento reputados científicos, especialistas en botánica. El primero se formó en el Colegio de Minería al lado de Andrés del Río, Vicente Cervantes y otras notabilidades de esa institución. Se cuenta entre los creadores del Jardín Botánico de la ciudad de México y director del Gabinete de Historia Natural, además de profesor y autor de textos sobre esa disciplina para uso de los estudiantes del citado colegio. Labor docente y científica que proseguirla a su muerte el vástago de don Benigno, autor entre otras obras de una “Breve instrucción sobre el cultivo y conservación de los bosques y arbolados: extractado de los agricultores de mejor nota, para uso del Seminario Nacional de Minería”.⁵⁵

Quizás de mayor solidez académica que el anterior personaje, fueron entre la membresía del Tribunal de Vagos, los casos de Joaquín Villa, José María Reyes e Ignacio Baz, dedicados al campo de la medicina y la farmacéutica de la época. El primero se cuenta entre los fundadores de la Facultad Médica, la principal institución educativa en la materia luego de la disolución en 1826 del Protomedicato, la institución reguladora de la enseñanza y la práctica médica durante la época colonial. Con Manuel Carpio tradujo a lengua vernácula a

⁵³ Benigno Bustamante, “Experimentos”, en *Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística*, número 5, de octubre de 1849 citado por Leticia Mayer, *op. cit.*, p. 133. La autora señala que el artículo en cuestión “no especifica a qué instrumento se refiere, ni a su utilidad exacta”.

⁵⁴ *Ibid.*, p. 134. Por nuestra parte, fue posible encontrar datos personales del señor Bustamante en dos padrones distintos, ambos levantados el mismo año de 1842. En el Padrón de la Municipalidad de México se dice de ocupación “propietario”; originario de “México”, es decir, de la ciudad de México; con domicilio en la calle del Hospicio [de San Nicolás]; frisaba entonces los 56 años de edad, y de estado civil viudo. Pero en el otro padrón, el de “profesiones y ejercicios lucrativos”, aparece un “Benigno Bustamante” que pudiera ser un homónimo de nuestro personaje en turno; éste dijo ser militar, no especificándose el grado ni el cuerpo donde estaba adscrito, y con 59 años de edad. AGN. Padrón de profesiones y ejercicios lucrativos, vol. 82 [1842] y AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407.

⁵⁵ Francisco Sosa, “Miguel Bustamante”, en Antonio García Cubas, *op. cit.*, tomo I y Francisco Asís Flores Troncoso, *op. cit.*, tomo III, vol. 2, pp. 470 – [472].

Hipócrates, obra en donde dieron a conocer nuevos métodos de exploración médica.⁵⁶ Villa vio la primera luz en la población de Taxco (o Tasco según la ortografía en uso en el siglo diecinueve), sempiterna región minera, el año de 1792.⁵⁷ Se mudó a la ciudad de México probablemente durante la guerra insurgente o al término de ésta, avecindándose desde 1823 en la calle del Refugio (hoy 16 de Septiembre).⁵⁸ Obtuvo su título de médico el 3 de marzo de 1826, dedicándose a la consulta privada y a la enseñanza en la Facultad Médica del Distrito Federal, creada el 21 de enero de 1832 y de la cual fue su primer presidente.⁵⁹ Al frente de esa institución, el doctor Villa se distinguió en la defensa que hizo de ésta ante el intento del gobernador José Gómez de la Cortina por suprimirla, a propósito de un incidente baladí suscitado a mediados de 1836: la negativa a admitir en su membresía al súbdito español Julián Sobrino, por no poder acreditar su permanencia legal en México. El Conde de la Cortina se solidarizó con Sobrino y mandó cerrar la Facultad, por lo que Villa y sus colegas apelaron al Congreso con el fin de detener el atentado contra la institución, el cual finalmente no se consumó, en bien del avance de la medicina en México.⁶⁰

Regidor del Cabildo de México en 1835, seguramente a Villa se debe la autoría del bando expedido por la corporación municipal el 17 de julio de ese año sobre “policía médica”, que obligaba a los facultativos y a los profesores de medicina de la Ciudad de México, a registrarse ante la secretaría de la municipalidad para su acreditación profesional. Según sus contemporáneos, fue “fama entre los médicos de la Capital, que el Sr. Villa [era] uno de los patólogos más distinguidos con que ha contado México”. Murió en la capital de la República en 1846.⁶¹

⁵⁶ “Hipócrates”, *Carpio y los primeros escritos del México independiente en pro de la reforma médica / con reproducción facsimilar de la obra publicada en 1823 por Manuel Carpio y Joaquín Villa para poner a Hipócrates en lengua vernácula, aunque falible, y dar a conocer los nuevos métodos de exploración médica*, México, UNAM, 1956.

⁵⁷ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842.

⁵⁸ AHDF Milicia Cívica, vol. 3274, exp. 91 [1823].

⁵⁹ *Guía de Forasteros para 1828*, “Lista de profesores de medicina avecindados en esta capital”: Br. Joaquín Villa, calle del Refugio núm. 15, y *Calendario Manual y Guía de Forasteros de Galván para 1832*, “Facultad Médica del Distrito Federal”.

⁶⁰ *Acusación contra el señor Gobernador D. José Gómez de la Cortina, hecha por la Facultad Médica del Distrito ante las Cámaras del Congreso General*, Méjico, Imprenta de Galván, dirigida por Mariano Arévalo, 1836.

⁶¹ AHDF Médicos y boticas, vol. 3255, exps. 16 y 19, y Francisco de Asís Flores y Troncoso, *op. cit.*, tomo III, vol.2, cap. I, pp. 533-536 “Medicina”.

Por su parte, José María Reyes fue un notable médico de la segunda mitad del siglo XIX; especialista en la higiene y la salubridad públicas, materias sobre las que versó en numerosos trabajos publicados en *La Gaceta Médica de México*. Su labor profesional la desarrolló exclusivamente en la capital de la República, ciudad de la que creemos era originario, y objeto ella misma y sus habitantes de sus afanes académicos y de investigación a partir de 1864, en que aparecen sus primeros trabajos impresos, hasta su muerte acaecida en 1885. Entre los cargos importantes que ocupó en vida se cuentan: la presidencia de la Academia de Medicina de México y la jefatura de la Sección de Estadística de la propia Academia; miembro de número de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística; secretario del Consejo de Salubridad durante el Segundo Imperio, y de 1874 a 1878 trabajó como coeditor de la propia *Gaceta Médica de México*.⁶²

En 1865, José María Reyes colaboró en el Ayuntamiento de México al ser nombrado regidor sustituto el 20 de enero, junto con Sebastián Labastida, Ramón Ibarrola y Agustín Cosío, por renuncia de otras tantas personas a los cargos municipales.⁶³ Entre las actividades destacables del doctor Reyes como concejal, y de acuerdo con su saber y conocimientos, se cuenta su propuesta –a la que se sumó el también médico Manuel Berganzo– para que todos los estudiantes de primaria inscritos en las escuelas del municipio, así como los niños huéspedes del Hospicio de Pobres y demás casas de beneficencia y corrección, se les vacunara a fin de evitar la propagación de enfermedades. Logró hacer extensiva la medida a los infantes de las demás poblaciones de la comprensión de la Prefectura de México.⁶⁴

Después del Segundo Imperio, al parecer el doctor Reyes se ausentó de la Capital por dos años, a causa de la persecución política y castigo legal que recibieron los colaboradores del gobierno monárquico por parte de las autoridades de la República

⁶² Cfr. Francisco Fernández de Castillo. *Bibliografía General de la Academia Nacional de Medicina 1836-1951*. México, Academia Nacional de Medicina de México, 1959, tomo. 20, p. 16 y Juan Valle, *op. cit.*, p. 46 y ss. “Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística” y pp. 424-430 “Consejo de Salubridad”;

⁶³ Actas de Cabildo de 1865.

⁶⁴ *Diario del Imperio*, t. I, núm. 34, viernes 10 de febrero de 1865. Sesión del Ayuntamiento de México del 31 de enero de ese año.

Restaurada.⁶⁵ En particular, fueron los médicos que prestaron su apoyo y colaboraron con el gobierno de Maximiliano, quienes recibieron acerba crítica y objeto de inquina en los diarios, como es evidente en el editorial de *El Siglo XIX* del 15 de julio de 1867; esto es, en la víspera de la entrada triunfal a la ciudad de México del gobierno republicano encabezado por Benito Juárez:

[...] que deben separarse a todos los médicos que sirvieron en dichos establecimientos (hospitales) durante la época desastrosa que acabamos de pasar, porque esos médicos han sido empleados públicos que han recibido sueldo del usurpador. En nada se atenúa su falta porque sus cargos pertenezcan a la beneficencia pública; primeramente porque la ley sólo exceptúa de castigo a los que hubieran servido esos cargos caritativos sin sueldo; en segundo lugar porque sirvieron no por caridad, sino por el honorario. Multitud de médicos distinguidos hay que podrán desempeñar esos destinos y que jamás han recibido un centavo de la administración puesta por la Intervención.⁶⁶

Entre los médicos hostilizados se hallaban Rafael Lucio, Manuel Carmona, Sebastián Labastida y el propio José María Reyes; quien regresó a la Capital de la República a principios de la década de 1870, incorporándose a las labores de su profesión y a las actividades de la prestigiada Academia de Medicina, de la que llegó a ser su presidente. Fue además editor y autor prolífico de su publicación, *La Gaceta Médica de México*, hasta su muerte acaecida el 6 de agosto de 1885. Sus amigos y colegas publicaron una sentida esquela en la propia *Gaceta*, donde se daba noticia de los trabajos, méritos y rasgos de la personalidad del doctor Reyes:

Así ha muerto y así vive el ilustre médico que en otro tiempo fue presidente de la Academia de Medicina, y a quien esta asociación debe señalados servicios. Era uno de sus socios más antiguos y también uno de los que contribuyeron a su adelanto y prosperidad. Higienista notable y juicioso, hizo estudios especiales de nuestra ciudad y enriqueció la literatura médica nacional con escritos llenos de erudición y útil enseñanza; la *Gaceta* engalanó sus columnas con sus luminosos trabajos, que servirán para darle interés y reputación.

Avanzado en edad y dedicado siempre al servicio de su numerosa clientela, tuvo muchos años para ejercer el bien y lo sembró por todas partes. Su trato afable y

⁶⁵ Esto lo suponemos, pues su nombre no se registra entre las personas que dichas autoridades mandaron publicar por ese motivo. Corre a favor de nuestro señalamiento el hecho de que ningún trabajo suyo aparece publicado en la *Gaceta Médica de México* de los años de 1867 y 1868, pese a que sistemáticamente lo había hecho desde el año de 1864.

⁶⁶ *El Siglo XIX*, t. V, núm. 1, lunes 15 de julio de 1867.

cariñoso le captó las más vivas simpatías de todas las clases sociales, los ricos y los pobres hallaron siempre en sus labios palabras de consuelo y de ternura; por eso todos los que merced a su saber, recobraron la perdida salud, lloran hoy su muerte y riegan su tumba con las lágrimas de gratitud que brotan de sus ojos.

La Academia de Medicina, en cuyo seno vivió por tantos años, pudo mejor que nadie apreciar el valor inmenso del humilde y sabio profesor José María Reyes; por eso hoy que lo pierde, llora desconsolada y consagra a su memoria esta página de duelo.⁶⁷

Finalmente, entre los hombres de ciencia que figuraron entre los jueces del Tribunal de Vagos se contaba Ignacio Baz, quien llegó a presidir sus trabajos a mediados de 1835 en función de su condición de alcalde 2º del Ayuntamiento de México. Como particular era un conocido boticario de la ciudad de México, y en política un hombre afín al Partido Liberal. En abril de 1826 fue examinado y aprobado para ejercer la profesión de farmacéutico por el antiguo Protomedicato; título que refrendaría ante la secretaría municipal en 1835.⁶⁸ A partir de marzo de 1841 fue nombrado profesor agregado de la cátedra de Farmacia en el Establecimiento de Ciencias Médicas. A la par de su labor docente Baz formó parte de la Academia Farmacéutica, agrupación científica fundada en 1839 y que elaboró la primera “Farmacopea Nacional”, concluida hacia 1842 y publicada en 1846. Entre los socios de la Academia se hallaban varios de sus colegas del Establecimiento referido, como el Dr. José Vargas, maestro titular de la cátedra de la materia; Leopoldo Río de la Loza, Domingo Lazo de la Vega, José María Bustillos, [Eduardo] Robredo y otros. Casi al final de su vida

⁶⁷ *Gaceta Médica. Periódico de la Academia de Medicina de México*, t. XX, núm. 16, México, Imprenta de Ignacio Escalante, 1885, pp. 317-318. Algunas de las obras publicadas por el doctor Reyes en esta publicación entre los años de 1864 a 1885 fueron las siguientes:

1864-1865: “Estadística de la mortalidad en la capital”, “Higiene pública limpia”, “Historia de la medicina” y “Documentos históricos”.

1866: “Higiene pública. Limpia de la ciudad”, “Mortalidad en la Capital” y “Estudios históricos sobre el ejercicio de la medicina en México de 1701 a 1800”.

1873: “Panteones” y “Dictamen relativo al lugar en que deben situarse los panteones”.

1875: “Insalubridad en la Capital” e “Intermitencias perniciosas”.

1877: “Constitución Médica”.

1878: “Mortalidad de la niñez”.

1883: “Cuatro palabras sobre las cuarentenas”.

1885: “Noticias diversas”.

⁶⁸ AHDF Médicos y boticas vol. 3255, exp. 16 [Médicos titulados reconocidos por la Secretaría del Ayuntamiento en diciembre 4 de 1835.]; exp. 19 “En Cabildo 18 de agosto 1835 se tomó razón del título presentado por don Ignacio Baz, en el que consta ser examinado en el arte de Farmacia aprobado y habilitado en 24 de abril de 1826 por el extinguido Protomedicato cuyo secretario autoriza dicho documento. Lic. Alcocer”.

se contó entre los fundadores de la Sociedad Farmacéutica Mexicana o Sociedad Fraternal Farmacéutica, el 13 febrero de 1871.⁶⁹

Académicos.

Numerosos fueron los miembros del Tribunal que estuvieron vinculados de un modo u otro con la docencia en diversas instituciones educativas, principalmente de estudios superiores o de formación profesional. En la mayoría de los casos la cátedra representaba una actividad complementaria a su ocupación central. Pero existió un grupo de ellos que se distinguieron por consagrarse al magisterio de manera casi exclusiva. Así, don Faustino Galicia Chimalpopoca impartió cursos de lenguas vernáculas y de leyes en su *alma mater*, el Colegio de San Gregorio, donde fundó una “Academia de profesores”, al tiempo que fue también funcionario del plantel con el nombramiento de “primer ministro de aposentos” (1851 – 1852), cargo sólo por debajo del rector Juan Rodríguez Puebla.⁷⁰ A partir de 1858 fue profesor de náhuatl y otomí en la Nacional y Pontificia Universidad de México, hasta su supresión definitiva con el gobierno imperial de Maximiliano de Habsburgo. Institución en la que coincidió con Arango y Escandón, que era catedrático de Humanidades. En el pasado, cuando dicha universidad ostentaba aún la denominación de “Real” –esto es, a fines de la era novohispana- Juan Francisco Azcárate impartió la materia de Vísperas de Cánones, y fue consiliario de su junta directiva. La labor docente de Azcárate la prolongó en la Academia de Jurisprudencia Teórica- Práctica, estrechamente vinculada al Colegio de Abogados, encargada de la preparación de los futuros profesionales del derecho para su examen de recepción en alguno de los tribunales del poder judicial. Academia de la que llegó a ser vicepresidente el precursor de la Independencia Nacional.⁷¹ A Galicia Chimalpopoca y Azcárate se unieron Manuel Castro, Juan Palacios, José Emiliano Durán y Luis G. Pastor, como maestros de tiempo completo en otras instituciones académicas. Los dos primeros en el Colegio de Minería, Durán en el Colegio de San Ildefonso, y Pastor en el Colegio de San Juan de Letrán y en escuelas particulares.

⁶⁹ Francisco Asís Flores Troncoso, *op. cit.*, tomo III, vol. 2, pp. 354 – 355 y 441.

⁷⁰ Juan N. Almonte, *op. cit.*, y María Teresa Sepúlveda y Herrera, *op. cit.* p. 12.

⁷¹ Antonio García Cubas, *op. cit.*, tomo I.

Manuel Castro era originario de la ciudad de Valladolid, hoy Morelia, donde vio la primera luz en 1787.⁷² A comienzos del siglo XIX se radicó en la ciudad de México. Ingresó a estudiar en el Colegio de Minería en 1805, institución a la que estará permanentemente ligado ya como profesor el resto de su vida. En la misma obtuvo su título de agrimensor de tierras y aguas en 1809; poco antes había iniciado su labor docente como maestro sustituto del primer curso de matemáticas, alcanzando la titularidad de la materia hasta 1819. De manera paralela ejerció su profesión en la Real Audiencia de México entre los años de 1816 y 1821.⁷³ Hacia 1828 fue nombrado director de matemáticas en la Academia Nacional de las Nobles Artes de San Carlos, nombramiento que conservará también hasta el final de sus días.⁷⁴ A raíz de la reforma educativa emprendida por Valentín Gómez Farías en su primera administración de 1833 a 1834, se creó el Establecimiento de Estudios Superiores, del cual Castro fue designado subdirector del programa de ciencias físicas y matemáticas, y catedrático del mismo con el sueldo mensual de 225 pesos. Pero el experimento educativo desaparece con el gobierno que le dio impulso.⁷⁵ Por la misma época su nombre aparece entre los socios fundadores del Instituto Nacional de Geografía y Estadística, una de las primeras asociaciones científicas del México independiente, creado en 1833; que a partir de 1851 se transformará en la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. Pero Castro sería más conocido por su labor docente tanto en el Colegio de Minería como en la Academia de San Carlos. Por sus clases de matemáticas pasaron algunos que con el tiempo figurarán en la vida pública del país, entre ellos, Guillermo Prieto y Antonio Martínez de Castro, el autor del primer código penal mexicano promulgado en 1871.⁷⁶ Fruto de su magisterio fue también la elaboración de libros de texto de la materia para sus estudiantes, a la vez de publicar artículos en los *Anuarios de Minería*.⁷⁷ Seguramente

⁷² Es el año de nacimiento que proporciona Leticia Mayer en su nota biográfica de este “sabio” mexicano del siglo XIX, con base a su expediente como profesor existente en el Archivo Histórico del Colegio de Minería. Aunque su registro en el Padrón de 1842 podría indicar que fue el de 1790, según se infiere por lo siguiente: nombre – Manuel Castro; origen – Morelia; dirección - Ratas núm. 4; edad – 52 años; estado – viudo; ocupación - catedrático de Minería. Véase respectivamente a Leticia Mayer, *op. cit.*, p. 135 y AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407.

⁷³ Linda Arnold, *op. cit.*

⁷⁴ Mariano Galván Rivera, *Guía de Forasteros para el año de 1828; Calendario Manual y Guía de Forasteros para 1831 y Guía de Forasteros de la Ciudad de México para el año de 1854*, pp. 64- 67.

⁷⁵ AHDF Milicia Cívica, vol 3275, exp. 133 [1834] “Lista de los empleados (públicos) exceptuados y para contribuir a la milicia cívica”.

⁷⁶ Guillermo Prieto, *op. cit.*, pp. 31 y 57.

⁷⁷ Véase entre otros: *Anuario 1845*. México, Imprenta Ignacio Cumplido, 1846. 72 p.

por su calidad docente en la prestigiada institución, a principios de la década de 1840 sería considerado entre los vecinos “notables” de la parroquia de San Miguel, correspondiente a los cuarteles menores 5 y 6, y a quienes se les pediría una contribución extraordinaria por el gobierno local, exacción común en aquella época.⁷⁸ El profesor Castro falleció en la ciudad de México en 1854, a la edad de 67 años.⁷⁹

Juan Palacios fue profesor de inglés, además del prestigioso Colegio de Minería, en el Colegio de San Juan de Letrán y en otras instituciones educativas. En sus lecciones tuvo por alumnos, en sus días infantiles o mozos, algunos de los personajes de la vida política, social y cultural del México de mediados del siglo XIX.⁸⁰ Fuera de las aulas, desempeñó el cargo de regidor del Ayuntamiento de México en 1847, al momento del conflicto bélico con el país vecino del norte; coyuntura en la que desempeñó un relevante papel como intérprete oficial de la comisión negociadora de la corporación municipal -la única autoridad existente en la ciudad en los trágicos días de septiembre de 1847-, y los representantes del ejército estadounidense al mando del general Winfield Scott.

José Emiliano Durán (n. 1838) era descendiente por la vía materna de los Corregidores de Querétaro, don Miguel Domínguez y doña Josefa Ortiz. El padre, José María Durán, era al momento de su muerte acaecida en 1864, oficial mayor de la Secretaría de Justicia y Negocios Eclesiásticos, después de haber desarrollado una larga carrera burocrática iniciada en 1813. José Emiliano, por su parte, siguió la carrera de Jurisprudencia en el Colegio de San Ildefonso, donde obtuvo el título de abogado en el año de 1863. Institución educativa de la que fue secretario a partir de febrero de 1864, a propuesta del rector Basilio Arrillaga, y en donde ejerció la docencia; actividad a la que dedicó la mayor parte de su vida, lo mismo que a su profesión de abogado.⁸¹

⁷⁸ AHDF Hacienda- contribuciones, vol. 2020, exp 37.

⁷⁹ Leticia Mayer, *op. cit.*, p. 137.

⁸⁰ Guillermo Prieto, *op. cit.*, pp. 31, 57, 255.

⁸¹ En el oficio expedido por la Secretaría de Justicia y Negocios Eclesiásticos dirigido al lic. Durán Domínguez, informándole de su nombramiento como secretario provisional del Colegio de San Ildefonso, se hacía notar “...la aptitud, honradez y demás circunstancias que ocurren a la persona de Ud.”, como los elementos que se tomaron en cuenta para su designación en el referido cargo. CESU (Centro de Estudios sobre la Universidad), caja 68, doc. 873, 25 febrero de 1864 y Juan N. Valle, *op. cit.*, pp.401-402 “El Colegio Imperial de San Ildefonso”.

Sobrevivió el lic. José Emiliano Durán hasta el Porfiriato. Una aparición pública de éste ocurrió en 1894, cuando los restos mortales de su ilustre abuela fueron trasladados de la ciudad de México a Querétaro, y depositados en el Panteón de la Cruz, después de recibir el homenaje de sus coterráneos. Previamente, en una función poética dedicada a la memoria de la Corregidora celebrada el día 23 de octubre en el Teatro Iturbide de dicha ciudad, Durán Domínguez, a nombre de los nietos y demás parientes de doña Josefa Ortiz, dio las gracias al gobierno y al pueblo queretano por los honores tributados a su insigne antepasado.

Finalmente, tratándose de Luis G. Pastor - secretario del Ayuntamiento de México y del Jurado de Vagos en 1866-, la principal ocupación de su vida fue la enseñanza, que impartió durante varios años en el Colegio de San Juan de Letrán; y a partir de 1868 en un establecimiento educativo particular del que fue fundador y director. Pastor (n. 1831) era originario de Querétaro; hijo del señor Manuel Pastor y Mariana Andrade.⁸² Dio inicio a su labor docente en el colegio dirigido por el polígrafo José María Lacunza en 1851. Entre las materias por él impartidas a lo largo de 16 años en dicha institución, fueron la filosofía, jurisprudencia, español y literatura.⁸³ Ya en tiempos de la República Restaurada abrió en la ciudad de México una “Academia Especial de Estudios Preparatorios para las Carreras Profesionales y del Comercio”, destinada atender a estudiantes de escasos recursos. Para sufragar los gastos de su institución invitó a diversas personalidades a una función benéfica que tuvo verificativo el 16 de marzo de 1868 en sus instalaciones de la calle del Puente de Jesús Nazareno. Entre los asistentes se contó con la presencia del propio presidente Benito Juárez. Con posteridad solicitaría del gobierno de la República le proporcionase un edificio donde establecer en forma definitiva su escuela, y sugirió que la misma podría ser sucursal del Colegio de San Ildefonso.⁸⁴ Según rezaba un anuncio publicitario de la academia del profesor Pastor aparecido en *El Siglo XIX*, su establecimiento ofrecía como novedad “el ejercicio del profesorado científico”, y con base en su larga experiencia docente y análisis

⁸² Alejandro Mayagpotia y Hagelstein, “Abogados de algunas jurisdicciones parroquiales menores de la ciudad de México en el siglo XIX”, p. 663 y nota.

⁸³ Manuel Payno, *Calendario del Comercio y Guía de Forasteros (1859)*; Eugenio Maillefert, *op. cit.*, p. 259, “Colegio de San Juan de Letrán”; Juan N. Valle, *op. cit.*, pp. 400-401 “Colegio de San Juan de Letrán”.

⁸⁴ María de los Luz Guerrero Gambino, *op. cit.*, números 2121, 2122, 2123 y 2125 del 16, 30 de marzo, 22 junio, 4 septiembre y 1 de octubre de 1868.

de los planes de estudio de otras instituciones, “la enseñanza de materias amenas y recreativas (como el dibujo y la música instrumental y vocal)”.⁸⁵

⁸⁵ *El Siglo XIX*, tomo V, núm. 64, lunes 16 de septiembre de 1867, p. 3 “Instrucción Pública, Academia de educación primaria, secundaria y profesional.- Calle de Puente de Jesús Nazareno núm. 7”.

CUARTA PARTE
LA VIDA FRÁGIL.

8. LA ENTRADA Y SALIDA DEL PURGATORIO. UN RECUESTO.

El establecimiento del Tribunal de Vagos -como se ha podido entrever del relato de sus actividades- respondió a una diversidad de razones en función de la coyuntura particular de cada una de las etapas de su existencia institucional. Objetivos como el haber sido un medio disciplinario para el trabajo de la masa de la población -que le atribuyen algunas historiadoras- sólo tuvo pertinencia en determinados momentos, pero de ningún modo podría aducirse como la norma general que guió sus operaciones.¹ Para el análisis de éstas se elaboró una base de datos, la cual contiene 1063 casos en total. Desde luego no son todos los juicios que atendió ese juzgado de 1828 a 1867. Solamente se recopiló aquellos que proporcionaban una información relativamente completa de los procesos, desde la consignación de los acusados hasta la resolución final de los jueces. El desglose cuantitativo de los casos de vagancia compilados de cada etapa del Tribunal se presenta a continuación:

CUADRO 29
NÚMERO DE CASOS POR ETAPAS DEL TRIBUNAL

	total	% válido
1828 - 1836	235	22.6
1845 - 1846	326	31.4
1849 - 1852	74	7.1
1865 - 1867	403	38.8
no especificados	25	--
Total	1063	100.0

Fuentes: AHDF Ramo Vagos, vols. 4151 al 4156
y 4778 al 4788.*

¿Hasta que punto el cuadro anterior es indicativo *grosso modo* de los trabajos del Tribunal? En primer lugar habría que considerar el estado desorganizado e incompleto de su archivo desde el tiempo mismo en que se hallaba erigido en el siglo XIX, con el extravío frecuente

¹ Véase Sonia Pérez Toledo, “Trabajadores urbanos, empleo y control en la Ciudad de México”, en Clara E. Lida y Sonia Pérez Toledo (comps.), *op. cit.*, pp. 159- 196. Punto de vista al que se suman de manera acrítica, pese a tener a la vista la documentación correspondiente, las jóvenes investigadoras Esther Aillón Soria, “Moralizar por la fuerza. El decreto de reformulación del tribunal de vagos de la ciudad de México, 1845” y Vanesa Teitelbaum, “La corrección de la vagancia. Trabajo, honor y solidaridades en la ciudad de México, 1845- 1853”, en *Ibid.*, pp. 67 – 113 y pp. 115- 156 respectivamente.

* A menos que se especifiquen otras, los restantes cuadros incluidos en este capítulo se basan en esta fuente y su procesamiento estadístico.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

de las causas en detrimento de la administración de la justicia en la materia. A tal punto llegaron las cosas que, en el año de 1835, el alcalde 1º Mariano Pérez Castro procuró su arreglo con la creación de una plaza de archivista; la cual sería suprimida poco tiempo después de aprobada, por una reconsideración de los demás integrantes del Cabildo. Por lo que el número de expedientes consignados representa, no tanto la actividad del Tribunal en cada una de sus etapas, como la mayor o menor ordenación de su documentación. Pese a lo cual, dada su cuantía -son más de mil los casos procesados-, el cuadro tiende a reflejar el derrotero general de sus actividades; en ocasiones absolutamente irregular. De tal suerte que para los años de 1849 a 1852 es ostensible la disminución de sus operaciones. Lo cual coincide con la condición tan caótica de la vida municipal en el interregno de la posguerra con los Estados Unidos y la instauración última dictadura del general Santa Anna en 1853, con la suspensión de la corporación edilicia casi todo el año de 1850; circunstancia que se reproduciría en el segundo semestre de 1852. En breve: los datos consignados en el cuadro 29, así como los demás de este recuento, constituyen –desde nuestro punto de vista- una muestra representativa de los trabajos generales de ese juzgado especial por la razón estadística apuntada..

Adentrándose en el análisis cuantitativo de los expedientes del Tribunal, un dato revelador es el hecho de que solamente la tercera parte de los acusados lo fueron exclusivamente por presunta vagancia o mendicidad. A cambio, el porcentaje mayor correspondió a los procesados después de purgar sus sentencias por la comisión de diversos delitos (véase el cuadro número 30). Lo que lleva a pensar en los vínculos entre la implantación de ese juzgado especial con la problemática de la seguridad pública, acorde con la ideología de la época que *veía* en la vagancia un estado preliminar a la criminalidad, y por tanto su contención como una de sus formas preventivas. Destacándose entre los delitos cometidos previamente por los comparecientes ante el juzgado especial, los atentados contra la propiedad privada (el rubro “ladrones o rateros” en nuestra codificación). Habría de señalarse que según *El Observador Judicial y de Legislación*, una de las primeras publicaciones en México dedicadas a la estadística criminal, el robo en sus diversas modalidades representaba la cuarta parte de los delitos perpetrados en el Distrito Federal en 1842 (el 24.71 %). Hacia 1850 sólo era superado por las riñas de diverso tipo

(callejeras, domésticas o suscitadas en otros ámbitos). Ambos delitos ascendían a más de la mitad de los ocurridos en toda la entidad con el 57 %.²

CUADRO 30
DELITOS ASOCIADOS CON LA VAGANCIA 1828 - 1867.

	Total	%
Ladrones o rateros	380	35.7
Solo por vagancia o mendicidad	348	32.7
Por juegos prohibidos	108	10.2
Riñas conyugales, amancebamiento o raptos	44	4.1
Por riñas	41	3.9
A pedimento familiar, patronos o sevicia	36	3.4
ebrios y escandalosos	34	3.2
Incontinencias, violaciones o lenocinio	17	1.6
Por homicidio	3	0.3
No especificados	52	4.9
	-----	-----
	1063	100

En aval del punto de vista historiográfico que privilegia la reforma de las costumbres de la masa urbana como objetivo último del tribunal, pudiera argüirse que un porcentaje significativo de los consignados ante el Tribunal lo fueron por participar en los juegos de prohibidos (los de suerte y azar) en calles, plazas y otros lugares de reunión pública (el 10.2 %). Pero, en tanto política pública, era una directriz que databa desde la época colonial;³ que hallaría en la independiente continuidad en los diferentes regímenes establecidos, indistintamente de su orientación política u económica: desde el republicano encabezado por Gómez Farías en 1833 hasta el monárquico de Maximiliano de Habsburgo, cuya *Ley General de Policía* preveía la represión de juegos, “aunque sean lícitos en días y horas de trabajo” para “los artesanos y menestrales de cualquier oficio”.⁴ Entre las disposiciones dictadas por el gobierno virreinal para ese propósito se contaba el bando del 3 febrero de 1809, que reproducía el real decreto de 30 noviembre de 1790 sobre prohibición de los juegos de suerte y azar. Ya en la era republicana se expidió la ley del 23 febrero de 1830, en la que se declaraban vigentes las leyes prohibitivas para esa clase de juegos. La

² *El Observador Judicial y de Legislación*, México, tomo 2, núm. 6, septiembre 15 de 1842 y Moisés González Navarro, *op. cit.*, p. 126.

³ Véase al respecto el libro ya citado de Juan Pedro Viqueira, *¿Reprimidos o relajados? Las diversiones públicas y la vida social en la ciudad de México durante el siglo de las luces*.

⁴ Publicada el 1º de diciembre de 1865, dicha ley trataba de los “jugadores” en su artículo 113, capítulo undécimo.

administración de Gómez Farías, por su parte, expidió un decreto el 9 diciembre de 1833 para prohibir el juego conocido como bagatela; señalando expresamente en su artículo 4º que “los individuos que encontrasen en estos juegos, serán aprehendidos y puestos a disposición del Tribunal de Vagos”.⁵

Las razones de la consignación de los restantes acusados respondían a las causales de vagancia contenidas en la legislación en la materia, incluidas aquellas que tenían ver con la vida privada o familiar, por más que la crítica cuestionara su validez.

La Entrada.

Para conocer el lugar de la aprehensión de los comparecientes ante el juzgado especial se presenta el cuadro 31. Según se desprende del mismo, los acusados en su mayoría fueron detenidos en la vía pública. Muchos de ellos cogidos de leva para servir en los cuerpos del ejército regular, o de manera individualizada, a criterio de los agentes de la policía; algunos de los cuales cobrarían notoriedad pública por sus procedimientos nada escrupulosos con sus apresados, como el célebre sargento del cuerpo de seguridad pública Blas Mendoza, alias “Medio Rey”, y el coronel de la misma corporación Francisco Vargas. Formas de detención generalmente atentatorias de las garantías individuales de los detenidos (de los derechos humanos en el lenguaje contemporáneo), como fue denunciado en su momento por los síndicos municipales Francisco de Azcaráte, Juan Rodríguez de San Miguel y otros críticos del sistema de levas y de las aprehensiones arbitrarias.

A los apresados en calles y demás sitios públicos les seguía en número los inicialmente procesados por delitos de diversa índole; consignados al tribunal por indicios de vagancia después de cumplir sus sentencias o salir absueltos de los juzgados ordinarios (agrupados en el cuadro bajo el rubro de “otros”). No faltarán aquellos detenidos por un momento de solaz o recreación en una pulquería, taberna, o billar; establecimientos de reunión popular que la legislación en la materia y la moral de la época ligaban con el

⁵ Manuel Dublán y José María Lozano, *op. cit.*, tomo I, núm. 68; José Basilio Arrillaga, *Legislación Mejicana* [1830] y *Colección de las leyes y decretos expedidos por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en los años de 1829 y 1830*. México, Imprenta de Mariano Galván, 1831.

fomento de la ociosidad y la fragua de delitos. El tercer porcentaje en importancia, “en su casa o lugar de trabajo”, refiere los casos de jóvenes e infantes insumisos, remitidos por sus familiares o sus patrones a las autoridades para su corrección. Se incluyen en este rubro los infractores a la vida conyugal, representados generalmente por los maridos desatendidos de sus responsabilidades maritales; falta doméstica tipificada como causal de vagancia por la legislación dictada en la materia.

CUADRO 31
LUGAR DE LA APREHENSIÓN

	total	%
Vía pública *	341	32.1
Otros **	297	27.9
En su casa o lugar de trabajo	122	11.5
Pulquerías y vinoterías	81	7.6
casas de juego y palenques	53	5.0
fondas, cafés, tiendas	37	3.5
billares	28	2.6
Fandangos y bailes de barrio	2	0.2
no especificados	102	9.6
	-----	----
Totales	1063	100

* Se incluye en este rubro a los mercados públicos.

** Refiere a los consignados al Tribunal de Vagos por los juzgados ordinarios.

El Purgatorio.

Al inicio del México independiente existían en la ciudad de México diversos espacios de reclusión: la cárcel de Corte -también llamada “Reunida” desde 1813- ubicada en el Palacio Nacional, destinada a alojar a los presos con causas pendientes o sentenciados; la cual se trasladó hacia 1831 al edificio que ocupó la de la Acordada, convertida a partir de entonces en cárcel nacional.⁶ A la que se sumaba la de la suprimida Inquisición, utilizada preferentemente para los presos políticos en los días del régimen imperial encabezado por Agustín de Iturbide y por los gobiernos que le sucedieron. Y la denominada “cárcel de ciudad”, que se hallaba en el edificio municipal o *La Diputación*. En 1841 se creó un

⁶ Actas de Cabildo del 29 de julio y 17 de septiembre de 1831; periódico *El Sol*, núm. 837, sábado 15 de octubre de 1831 sobre traslación de la cárcel del Palacio Nacional a la Acordada. La ley que autorizaba al gobierno general para gastos de esa reubicación databa del 3 febrero de ese mismo año. (En Manuel Dublán y José Lozano, *op. cit.*, tomo II, número 895).

presidio para los jóvenes delincuentes en el antiguo Tecpan de Santiago Tlaltelolco; y a partir de enero de 1863 se establecería en el ex colegio de San Miguel de Belén o “de las Mochas” la cárcel general, en reemplazo de la ex Acordada. El sistema carcelario seguido en todas ellas era prácticamente el mismo de la época colonial. Uno de sus principales críticos y propugnadores de su reforma, Mariano Otero, lo describió en términos siguientes:

Uno de los espectáculos que más frecuentemente hieren nuestra vista, es el de esos desgraciados a los que la ley ha condenado como criminales. Sea que los contemplemos sumidos en nuestras lóbregas y hediondas cárceles, respirando un aire mortífero, sujetos a los más bárbaros padecimientos, y consumiendo su vida en la ociosidad y abyección más vergonzosas, o bien que los miremos cuando expuestos a la vergüenza pública y cargados de cadenas salen a emplearse en los más asquerosos trabajos y a adquirir el funestísimo hábito de la impudencia, siempre su estado lamentable debe excitar las más profundas conmociones y dar lugar a investigaciones de una naturaleza grave y severa.⁷

El principal establecimiento de detención para los procesados ante el Tribunal de Vagos fue precisamente la cárcel localizada en el edificio de *la Diputación*.⁸ La ley de marzo de 1828 que daría lugar a la creación del juzgado especial disponía en su artículo 9º, que “habiendo semiplena prueba ó indicio de que alguno es vago ú ocioso se procederá a su prisión y se pondrá en la cárcel en el departamento de los detenidos”. No existiendo tal departamento en ninguna de las cárceles de la Capital, en el reglamento de esa ley dado a conocer por el gobernador del Distrito Federal José María Tornel se consideraba “como tal la de la ciudad, á donde serán conducidos los reputados como vagos”. Con la supresión del Tribunal al inicio del régimen centralista, la referida cárcel quedó para depósito de detenidos por el gobierno del Distrito y el despacho del turno de los jueces de letras. La misma reasumiría su papel como espacio de aseguramiento y reclusión para los detenidos por vagancia, en los

⁷ Cfr. Mariano Otero, “Mejora del pueblo”, en *Obras*, t. II, p. 685.

⁸ A partir del año de 1564 hay testimonios de que funcionaba ya en éste la “cárcel de ciudad”, por corresponder sus presos a la jurisdicción de los alcaldes ordinarios. Con la promulgación de la Constitución de Cádiz cesó la jurisdicción contenciosa de dichos alcaldes; reduciendo la de los constitucionales a los límites demarcados por la ley llamada de arreglo de tribunales del 9 octubre de 1812. Según se asienta en un dictamen elaborado con posteridad por la comisión municipal respectiva, “entonces el ayuntamiento procuró que se extinguiese la referida cárcel refundiéndola en la llamada de Corte; lo que llegó a verificarse para entonces, aunque después (insensiblemente) volvió a ocuparse sin que deberían estar en ella más que los reos sentenciados a las obras públicas de la ciudad”. Véase Gustavo Malo Camacho. *Historia de las cárceles en México (precolonial, colonial e independiente)*. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1979, p. 89 y ss. y Acta de Cabildo del 1º de febrero de 1837 que contiene un dictamen de la comisión municipal de cárceles sobre la petición del gobierno superior para habilitar en el edificio del Ayuntamiento las oficinas de la Junta Departamental a costa del espacio de la cárcel.

momentos en que el juzgado privativo fuera nuevamente restablecido a cargo de las autoridades municipales capitalinas.

La cárcel de ciudad, que ocupaba los bajos de la parte oriental de *La Diputación*, contaba con dos dormitorios para hombres y un patio principal con una fuente al centro que surtía de escasa agua para las necesidades de los internos. Además de un departamento separado para las mujeres detenidas. Hacia 1836, según notificaba el alcalde 4° José Francisco Fagoaga al Cabildo, existían “dos bartolinas insalubres a los lados de la entrada, donde se encierran a los reos a disposición de la comandancia general”, los que generalmente se hallaban “bastante extenuados”; por lo que el ex Marqués del Apartado pedía su destrucción, lo que al parecer se verificó.⁹ En relación a las condiciones de higiene del lugar, se informaba en una visita de los ministros de la Suprema Corte Justicia efectuada dos años antes, que las paredes del interior de la cárcel “están tan desaseadas con cuyo motivo abrigan en sus oquedades multitud de chinches”.¹⁰ A lo que se agregaba la existencia en uno de los ángulos del patio de una alcantarilla que servía como urinario, la que debido a la defectuosa condición del caño producía un hedor insoportable. No había enfermería, por lo que si algún preso enfermaba, era atendido por el médico de la cárcel o por el practicante, según la gravedad del caso. A ese respecto, el alcaide informaba a la prefectura política en 1843, que “el local es tan estrecho, teniendo sólo tres piezas y sin ventilación; que los que allí se encierran quedan agolpados y apenas pueden respirar, se enferman a cada paso y algunos mueren a consecuencia de esto[;] que por lo mismo es indispensable se proporcione un local con la amplitud necesaria para evitar estos males y que tenga la suficiente ventilación”.¹¹ La recomendación del carcelero de la Diputación sería retomada por el alcalde 5° Domingo Pérez y Fernández, quien en enero de 1845 propuso que se nombrara “una comisión especial que dentro de 15 días presente un

⁹ Acta de Cabildo del 15 de enero de 1836.

¹⁰ Acta de Cabildo de 12 de junio de 1834.

¹¹ Acta de Cabildo de 21 de octubre de 1843. Tal informe fue ratificado en una comunicación separada por el facultativo de cárceles José María Maldonado, quien afirmaba “que pasó enseguida al interior a la cárcel y vio con asombro una multitud de hombres que no podían estar con comodidad por lo estrecho del local, que el calor y mal olor que despedía la atmósfera en que estaban aquellos infelices, era insufrible, que ellos estaban expuestos a la asfixia... que en cumplimiento de sus deberes y con arreglo al reglamento de cárceles, lo manifiesta para que se tomen las providencias de ampliar el local, pues además de la insalubridad que por sí tiene la cárcel no puede contener mucha gente, sin que sea expuesta a contraer la calentura pútrida llamada de cárceles, y a que tal vez se encienda allí una epidemia que diezme la población”.

proyecto de mejora y arreglo de la cárcel de ciudad, y proponga arbitrios para que se lleve a efecto”.¹²

En cuanto al número habitual de reos que resguardaba dicha cárcel, oscilaba alrededor de los doscientos individuos, siendo su aforo únicamente para la mitad de ellos. Aunque en determinados momentos, cuando se verificaban levas en la ciudad, su cuantía podía ascender a varias decenas más del promedio. Ejemplo de ello fue el “día de la inquisición de vagos” -bautizado así por la *vox populi*- y con el que el juzgado especial inauguró sus actividades en marzo de 1828; día en que fueron aprehendidos y remitidos a la cárcel de la Diputación más de 400 hombres para su calificación. En 1845, el mismo señor Pérez y Fernández daba cuenta al Cabildo de un oficio que le dirigió el alcaide de la cárcel, en que le manifestaba “que la entrada de detenidos es excesiva, y la localidad en que se hallan muy corta, pues en 3 piezas de las cuales la mayor tiene 10 varas hay 128 hombres, fuera de cincuenta y tantos que marcharon la mañana de hoy a la cárcel nacional; que además los señores jueces de turno dejan detenidos a varios hombres muchas noches, y no encuentran lugar en que dormir”.¹³

Empero, los propósitos de reforma de la cárcel de *la Diputación* parecen haber caído en el vacío,¹⁴ pues ya en la época del Segundo Imperio, en un informe oficial elaborado por don Joaquín García Icazbalceta y publicado por su hijo Luis García Pimentel varios años después de la muerte de aquel, se decía que: “La cárcel de ciudad es estrecha, lúgubre, inmunda. Hasta donde el brazo puede alcanzar, están salpicadas las paredes con la sangre de los insectos que se comen vivos a los presos, y de que éstos se desembarazan aplastándolos. Y es tan abundante la cosecha, que a primera vista se cree que las paredes están jaspeadas a propósito. Esto sólo basta para calificar aquella cárcel, de verdadero

¹² Acta de Cabildo del 24 de enero de 1845.

¹³ Acta de Cabildo del 22 de julio de 1845.

¹⁴ Ala propuesta del alcalde Pérez y Fernández se sumarían las formuladas por sus colegas Mariano Otero, José María Lafragua y las de otros capitulares, quienes se enfrascarían en una por demás interesante discusión sobre las características que debían reunir la reforma de la cárcel de ciudad; centrada en la conveniencia de adoptar el sistema penitenciario –o de reclusión solitaria- ya establecido en los Estados Unidos, y del que Otero fue uno de sus propugnadores principales en México. En Actas de Cabildo del 24 de enero, 14 y 26 de febrero de 1845.

anacronismo y afrenta de la humanidad”.¹⁵ En nota al margen, el mismo García Pimentel recordaba a ese respecto que:

Varias veces me llevaron mi padre y don José María Andrade a las visitas que hacían a los establecimientos. Entre los espectáculos que por lo repugnantes ú horribles me hicieron tal impresión que no se ha borrado hasta el día de hoy, a pesar de lo niño que era yo entonces y de los muchos años que han transcurrido, tengo grabado ese friso de sangre de insectos, chinches en su mayoría. Tampoco olvido que uno de aquellos infelices presos, para librarse hasta cierto punto de las picaduras de las chinches y demás sabandijas, había derramado parte de su escasa ración de atole alrededor del petate en que se acostaba, de manera a formar uno como cordón sanitario para que allí se quedasen pegadas las alimañas, y no pudiesen llegar hasta donde estaba aquel pobre. De aquí proviene el gráfico nombre de *la Chinche* que da el pueblo a la cárcel.¹⁶

La principal y única recomendación contenida en el informe dirigido al Emperador Maximiliano de Habsburgo por el eminente historiador y bibliófilo, era que “la cárcel de la Diputación no admite otra mejora que quitarla de allí. Es preciso librar al Palacio Municipal de ese feo borrón. La cárcel de la ciudad no ha de servir más que para depósito temporal de los reos aprehendidos, mientras son puestos en libertad ó conducidos a la cárcel general: así es que ninguno tendrá que permanecer en ella más de 24 horas. Para este objeto, y para depósito de los reos de simple embriaguez que se destinan a la limpieza, basta con la nueva cárcel construida con puerta a la Callejuela, y que ha de quedar con esa entrada particular, y con tal independencencia de las casas de cabildo [...] No corresponde a la categoría de la municipalidad de México el espectáculo que hoy presenta la entrada y escalera principal de su palacio, llenas casi siempre de gentes sucias y cubiertas de harapos, ebrios, ladrones, asesinos, heridos y cadáveres; en suma, de la hez de la población [...] De todos modos, la cárcel de ciudad es un antro, que llévese a otra parte, o quédese allí, no puede continuar en el estado en que se halla, sin ofensa de la civilización y de la humanidad”.¹⁷

¹⁵ *Informe sobre los establecimientos de beneficencia y corrección de esta capital; su estado actual; noticia de sus fondos; reformas que desde luego necesitan y plan general de su arreglo, presentado por José María Andrade. Méjico, 1864. Escrito póstumo de don Joaquín García Icazbalceta, publicado por su hijo Luis García Icazbalceta, individuo correspondiente de la Real Academia de la Historia, de Madrid; miembro de las sociedades de geografía y de Americanistas, de París.* Méjico, Moderna Librería Religiosa de José I. Vallejo, S. en C., calle de San José el Real núm. 3, 1907, pp. 73 – 74.

¹⁶ *Loc. cit.*

¹⁷ *Ibíd.*, pp. 169 – 170.

La cárcel de la *Diputación* se mantuvo en la condición tan inmejorablemente descritas por García Icazbalceta y su hijo hasta el Porfiriato, y conforme a su parecer el único remedio hallado fue el traslado de los reclusos que había en ella a la de Belén. Lo que se verificó hasta octubre de 1886.¹⁸

La Salida.

Las resoluciones dictadas por los jueces del Tribunal se caracterizaron por el cúmulo absolutamente mayoritario de las absoluciones, como se puede observar en el cuadro 32.

CUADRO 32
RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE VAGOS 1828 - 1867.

Resoluciones	Total	%
Absueltos	779	73
Calificados de vagos	244	23
Remitidos a otras causas	18	2
No especificados	22	2
	----	----
	1063	100.0

Libres en su vasta mayoría, pero después de haber pasado por las horcas caudinas de su prisión, en ocasiones prolongada más allá del tiempo legal establecido para los procesos, con el consiguiente perjuicio de sus personas y el de sus familias. Y aún al momento de su liberación, por el pago de costas a los escribanos que actuaban en los juicios; práctica no autorizada por la ley pero habitual en los juzgados de la Capital.¹⁹ Como asimismo por el

¹⁸ Gustavo Malo Camacho, *op. cit.*, p. 92.

¹⁹ Fueron los casos, entre otros muchos, de Lorenzo Díaz y José María Suárez, aprehendidos desde el 28 de junio de 1830 en un billar del Factor “por no haber acreditado ocupación”. Absueltos de sus respectivos procesos, no salieron de la cárcel de la *Diputación* sino hasta el 27 de octubre de ese año, “por no haber tenido el importe de las costas que les cobraba el escribano” (En AHDF Vagos, vol. 4151, exp. 47). Acerca de la práctica del cobro de costas, y a propósito de la designación de uno de los primeros escribanos que actuaron en el Tribunal de Vagos, se decía al respecto: “...que el expresado [Francisco] Bala ha alegado que para cohonestar ese cobro de derechos, él que sirve sin dotación, y no puede hacerlo sin esos emolumentos; y aunque su señoría cuando ha estado de semana [se trataba del alcalde 1º Manuel Gorozpe] no lo ha permitido, y ha pagado de su bolsillo al escribano, pero es necesario que esto se arregle para lo sucesivo”. En Acta de Cabildo del 11 de Diciembre de 1838.

“serio aperebimiento” con que eran despachados por otros individuos, que por su posición en la sociedad eran la personificación de la virtud y la probidad *per se*.

Los Destinos.

Otra suerte era la que deparaba a los (244) calificados como vagos por los jueces del Tribunal. Uno de los principales destinos a que fueron encauzados fue el servicio de las armas. Al punto que puede afirmarse que otra de las directrices fundamentales que atendió la creación de ese juzgado especial –junto con la función preventiva de la seguridad pública- fue su relación con el Ejército. Dado el contexto general de inestabilidad política y del casi permanente estado de guerra civil en que el país se sumergiría poco tiempo después de alcanzada su independencia, el instituto armado asumió el papel de árbitro central de las contiendas por el poder, además de absorber buena parte del presupuesto nacional. El reclutamiento de sus filas se realizaba mediante el alistamiento voluntario (establecido mediante “banderas”, es decir, por armas), o el forzoso, con levas periódicas en las ciudades y el campo; práctica esta última casi generalizada ante los conflictos bélicos mayores. Como se desprende de la crónica, la fundación y la continuidad institucional del Tribunal estuvo determinado en buena medida por las necesidades castrenses. Lorenzo de Zavala y demás senadores que acompañaron la iniciativa de su creación en 1825, lo pensaron como una forma de suministrar regularmente hombres para las fuerzas armadas. En forma paradójica, algunas de las razones aducidas para su supresión en determinadas circunstancias fue precisamente su ineficacia para cumplir con tal función.

Pero es necesario matizar. La asignación de los presuntos vagos al ejército no siempre estuvo presente en la legislación de la materia, ni contó con el asentimiento o consenso unánime entre las elites dirigentes, incluyendo las de la propia corporación militar; además de recibir crecientes cuestionamientos de la opinión pública. La ley positiva sobre vagancia previa al decreto que creó el Tribunal en 1828, expedida por las Cortes españolas el 11 de septiembre de 1820 y sancionada por el rey Fernando VII el 20 de octubre siguiente, cambió la pena principal que hasta entonces se imponía a los calificados como vagos desde el reinado de la Casa de Borbón, esto es, el servicio de las armas; conmutándola por el trabajo en las casas de corrección, hospicios, obras públicas y otras labores semejantes.

El cambio en la pena impuesta a los vagos o “corrección”, como los autores de la iniciativa de la ley preferían denominarle, no obedecía a la adopción weberiana de una “ética capitalista del trabajo” o de una “noción burguesa” de la productividad por parte de los legisladores de las Cortes, como a primera vista pudiera pensarse. Por el contrario, significó la reivindicación en toda su pulcritud de viejos intereses corporativos. En este caso los del Ejército. En eso los autores de la minuta son inequívocos. Uno de los principales, José María Calatrava, diputado por Extremadura, aducía lo siguiente:

La comisión no la propone como ley nueva, sino únicamente en cuanto a la diferencia de la pena, sin hacer mas novedad que ésta. Sólo propone como importantísima la variación de la pena que las leyes determinan, porque si se ha de perseguir a los vagos, ociosos y mal entretenidos con arreglo a las leyes vigentes, sería menester imponerles una pena contraria a la dignidad del Ejercito, y que destruiría su disciplina [...] que es necesario ó no perseguir a los vagos, ociosos y mal entretenidos, ó variar las penas impuestas para no dar lugar a que se lleven al ejercito hombres criminales que introduzcan en él sus maldades, y le infesten con sus vicios.²⁰

Recalcaría ese objetivo el otro autor principal de la iniciativa, el diputado Francisco Martínez de la Rosa, abogado y escritor notable por lo demás:

El principal objeto de la comisión no ha sido otro que el de variar la pena señalada por la ordenanza de vagos, y leyes que rigen en la materia; porque ha creído necesario dar a la milicia el honor que le corresponde. Es necesario que fijemos la opinión sobre este punto; y si se han de mirar a los militares como una porción escogida de ciudadanos destinados a defender con las armas la conservación del orden público y la seguridad e independencia del estado contra los enemigos exteriores, contribuyamos con cuantos medios estén en nuestro arbitrio a arraigar esta idea, destruyendo las preocupaciones contrarias.²¹

Ya en el México republicano, voces como las del general José Joaquín de Herrera criticaba en 1836 el enrolamiento de los vagos en las milicias cívicas, porque “jamás podrán ser buenos en los cuerpos activos los sentenciados por jueces y por el Tribunal de Vagos”.²² En el mismo tenor, en una circular de la Secretaría de Guerra del 13 octubre de 1834 relativa al contingente para el reemplazo del Ejército, su titular se quejaba y hacía la autocrítica por el mal

²⁰ Diario de las Cortes núm. 13, sesión del día 26 de agosto de 1820, en *Diario de las Actas y Discusiones de las Cortes Legislativas de los años de 1820 y 1821*, t. III, pp. 390-391.

²¹ *Ibíd.* p. 405.

²² AHDF, Milicia Cívica, vol. 3275, exp.116 [1836-1837].

desempeño “moral” de sus integrantes, ya que “el origen ha sido la clase de hombres destinados al servicio militar, porque habiéndose irreflexivamente remitido al ejército, no ya gente vaga y sobrante de las poblaciones, sino la más inmoral, viciosa y quizá criminal”.²³ Por las mismas razones, es que se expidieron disposiciones como el Reglamento de Cuerpos Ligeros de la Guardia Nacional del 1º mayo 1847, que en su artículo 5º fijaba “que no se admitieran gente de mala conducta notoria”.

Luis Rivera Melo, el edil y juez de vagos en 1852, de quien hemos hecho referencia en otras partes de este trabajo, presentó ese mismo año una petición dirigida al Congreso cuyo propósito era suprimir la pena del servicio de las armas aplicada a los calificados de vagos por el tribunal establecido en la materia, o en su defecto por las autoridades gubernativas.²⁴ Su proposición se haría realidad hasta el Segundo Imperio, cuando se derogaría formalmente el servicio militar como el medio principal para la corrección de la vagancia; sustituyéndole -para los mayores de 16 años- por el aprendizaje “en talleres públicos o la compostura de caminos según la clase, condición y estado de salud” de los sentenciados por el Jurado de Vagos. El siguiente cuadro resume el destino de los vagos a lo largo del periodo de estudio.

CUADRO 33
DESTINOS DE LOS ACUSADOS DE VAGANCIA 1828 - 1867.

Destinos	Total	%
Consignados a autoridades políticas *	181	50.7
Servicio de las armas	50	14.0
Entregados a maestros artesanos o tutores	49	13.7
casas de corrección	33	9.2
Consignación a otros jueces	22	6.2
Hospicio de Pobres	9	2.5

²³ Manuel Dublán y José María Lozano, *op. cit.*, tomo II no. 1462.

²⁴ AHDF Vagos, vol 4785, exp. 494, marzo 22 de 1852. Según el licenciado José Guadalupe Perdigón Garay –“el abogado del pueblo”, o defensor de “las clases ínfimas de la sociedad”- ya se había promulgado una ley el 4 de noviembre de 1848 que prohibía la admisión de vagos en el Ejército. Disposición a la que apeló en defensa de algunos acusados ante el Tribunal en 1850. (AHDF Vagos, vol. 4783, exps. 442 y 443 causas de Pedro Arzate y Crispín Matamoros). Empero, hasta ahora no ha sido posible localizar dicha ley en las numerosas recopilaciones legislativas del siglo XIX.

* Es necesario advertir que el Tribunal, con excepción de su primera época de 1828 a 1837, careció en las restantes de la facultad de fijar destino a los calificados por él como vagos. Remitiéndose a las autoridades políticas para ese propósito. De aquí el número tan elevado de dicho rubro -la mitad prácticamente- en nuestros resultados.

Colonización	7	2.0
Servicio de cárceles u hospitales	6	1.7
	----	----
TOTALES	357	100.0

En el balance general de los trabajos del Tribunal la gravitación del Ejército se vio confirmada en sus determinaciones; ascendiendo el servicio de las armas al 14 % de sus resoluciones. A lo que habría que agregar un porcentaje indeterminado, pero seguramente considerable de adscritos al servicio militar entre los consignados a las autoridades políticas para que éstas les fijaran destino (el 50.7 % de los calificados como vagos); ya que era una práctica común del Gobierno del Distrito o la Prefectura política el remitir al instituto armado a los inculcados de vagancia, ya sea mediante los procesos del Tribunal, o en su defecto, por determinaciones autónomas de esas mismas autoridades; particularmente cuando el juzgado especial se hallaba suprimido. Por lo que el número de los canalizados hacia las fuerzas armadas es mayor al expresado. En todo caso superior, según creemos, a las medidas regenerativas de la problemática de la vagancia mediante la disciplina para el trabajo –codificadas en nuestros resultados bajo los rubros de “casas de corrección” y “entregados a maestros artesanos o tutores”-, pese a que representan conjuntamente un poco más de la quinta parte de las sentencias. Las orientaciones particulares que asumió el Tribunal en sus actividades pueden ser vistas como más detalle si se atiende sus resoluciones en cada una de sus etapas de su establecimiento. Tal como aparecen en el cuadro 34.

CUADRO 34
DESTINOS DE LOS ACUSADOS DE VAGANCIA POR PERÍODOS.

Destinos	1828 -1837		1845 – 1846		1849 - 1852		1865 – 1867	
	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%
Consignados a autoridades políticas	0 *	0	53	81	30	49	93	77
Servicio de las armas	25	26	3	5	16	26	3	2
Entregados a artesanos o tutores	44	45	2	3	0	0	0	0
Casas de corrección	1	1	1	2	9	15	21	17
Consignados a otros jueces	11	11	6	9	3	5	2	2
Hospicio de Pobres	7	7	0	0	0	0	2	2
Colonización	7	7	0	0	0	0	0	0
Servicio de cárceles u hospitales	3	3	0	0	3	5	0	0
	----	----	----	----	----	----	----	----
Subtotales	98	100	65	100	61	100	121	100

* En su primera etapa, los jueces del Tribunal estaban facultados para designar destinos a los inculpados por vagancia sin intervención de las autoridades políticas. Por lo que carecen éstas de numeralia para esa época.

Desde esta perspectiva, el servicio de las armas como destino para los calificados como vagos estuvo siempre presente en los trabajos generales de ese juzgado, con la excepción del Segundo Imperio por la razón antes apuntada. Puede observarse igualmente que el enrolamiento militar de los inculpados disminuye sensiblemente en la época previa al conflicto bélico con los Estados Unidos (1845 – 1846). Por contrapartida, la consignación a las autoridades políticas adquirió su mayor cuantía en esos años (el 81 % de las resoluciones). Habría que considerar que en la segunda época del Tribunal, por su ley constitutiva del 28 de enero de 1845, sus jueces no estaban facultados para asignar destinos a los acusados de vagancia, como sí la tuvieron en la etapa precedente; delegando esa atribución en el gobierno del Distrito, o en caso a la prefectura política. En el porcentaje tan alto de consignaciones del juzgado a tales autoridades –reiteramos- se encubre el número de los remitidos al ejército. Lo que parece indubitable si se toma en cuenta el contexto de aprestos bélicos ante la inminente guerra con el vecino del norte. Al punto que, en abril de 1846, el Tribunal sería precisamente suprimido por el gobierno del general Paredes Arrillaga; justificándose la medida por su ineficacia para dotar de hombres suficientes a las fuerzas armadas.

De igual modo, podráse ver que la orientación “productivista” en la penalización de la vagancia tuvo pertinencia particularmente en dos épocas del Tribunal. Una de ellas, durante la primera (1828 – 1837), en el que el rubro de “entregados a maestros artesanos o tutores” ascendió al 45 % de las sentencias dictadas por el juzgado. Lo cual coincide con el impulso al desarrollo manufacturero que experimentó el país con el advenimiento de la industria moderna capitalista a partir de 1830. Si bien de carácter incipiente, la “revolución industrial” se circunscribió sobre todo al ramo textil, instalándose fábricas en el Valle de México y en otras regiones del país. Su financiamiento, como se sabe, provino inicialmente del Estado a través de la creación del Banco de Avío, y de la inversión de capitales acumulados en el comercio y la especulación financiera.

La capacitación para el trabajo y el aprendizaje de oficios hallará continuidad con la creación a partir de 1841 de casas de corrección para jóvenes delincuentes; las que cobrarán paulatinamente importancia como lugar de destino en las determinaciones del juzgado especial hasta el Segundo Imperio, cuando alcanzan el 17 % de sus resoluciones. La necesidad de atender a los jóvenes infractores hizo que se abrieran casas de corrección ex profeso durante el México independiente. Una de las primeras fue establecida por el gobernador del Distrito Federal Francisco Molinos del Campo en 1826. Años después, a iniciativa del escritor Manuel Eduardo de Gorostiza, se fundó en 1841 en el edificio llamado de las Recogidas -situado al sur de la ciudad- la Casa de Corrección para Jóvenes Delincuentes; de la que fue su primer director el mismo Gorostiza.²⁵ Un establecimiento semejante fue instalado en el Tecpan de Santiago Tlaltelolco, aunque éste funcionó más como orfanato; recibiendo por ello la denominación oficial en la época del gobierno monárquico encabezado por Maximiliano de Habsburgo de “Orfanatorio Imperial del Tecpan de la Santiago”.²⁶ Ambas instituciones eran sostenidas con fondos de la municipalidad de México; contaban con aulas para la enseñanza de las primeras letras y talleres para que los internos aprendieran oficio. Razón por la que sirvieron como lugar de destino en las sentencias dictadas por el Tribunal para los niños y adolescentes procesados por éste. En el *Informe sobre los Establecimientos de Beneficencia y Corrección de esta Capital* publicado en 1864 y de la autoría del erudito historiador Joaquín García Icazbalceta, se describe con detalle las condiciones de los internos de la Casa de Corrección para Jóvenes Delincuentes. En él se asienta:

El edificio en general (de las ex Recogidas) se encuentra deteriorado y con numerosas cuarteaduras. Se notan goteras en los techos. Casi todas las puertas y ventanas se hallan en mal estado, faltando vidrios, chapas, etc. Contenía el establecimiento en la época de mi visita 50 jóvenes, remitidos algunos por la autoridad judicial y los más por disposición gubernativa. Según los registros de la casa, desde su fundación hasta la fecha (21 de junio de 1863), habían entrado en ella 529 delincuentes. El tiempo de su condena es por lo común de 5 años, durante los cuales, como presos que son, nunca salen a la calle, lo que en tal edad, no puede menos de perjudicar a su

²⁵ Acta de Cabildo del 2 de noviembre de 1841 y el “Reglamento interior de la casa de corrección para jóvenes delincuentes” del 14 febrero de 1842, en Manuel Dublán y José Lozano, *op. cit.*, tomo IV, número 2274.

²⁶ En la misma época se establecieron Tribunales Correccionales para jóvenes infractores en la ciudad de México, sobre los cuales no existe –al parecer- ninguna referencia por parte de la historiografía contemporánea hasta la fecha.

desarrollo; podría atenuarse el mal proporcionándoles ejercicio y aire en el patio, con las precauciones necesarias para evitar las fugas. El castigo que se les impone por las faltas que comenten en la casa, es el encierro en sus propias celdas.

No se da ropa alguna a aquellos jóvenes; unos la reciben de su casa; otros, y lo son lo más, andan casi desnudos; todos descalzos... El aspecto de aquellos jóvenes, casi niños muchos de ellos, es bien lastimoso. Desnudos, sucios, abatidos, llevando en su fisonomía la marca del embrutecimiento o del crimen precoz, causan compasión, mezclada con repugnancia... La distribución del tiempo es la siguiente: Se levantan de cinco y media a seis de la mañana, y después de ocuparse algo en el aseo del edificio y de las personas, toman el desayuno reducido a atole o infusión de hojas de naranjo, con una pieza de pan. Pasan en seguida a la escuela, donde permanecen hasta la hora de comer los que no tienen trabajo; los que lo tienen lo empiezan de diez y media a once. Toman a la una la comida, compuesta de caldo, sopa, cocido, a veces frijoles y una torta de pan. En seguida vuelven a la escuela o taller hasta las seis, hora en que pasan a la capilla a rezar y cantar algunos himnos. Hasta que llega la hora de la cena toman arroz, frijoles y pan, y se van a dormir encerrado cada uno en su celda.²⁷

Entre los remitidos a esa casa de corrección se hallaban los hermanos Marcelo y Gregorio Serrano y su primo Cipriano Guerrero. Los tres menores de edad (de 14, 13 y 13 años respectivamente) fueron remitidos por presuntos vagos y “mascaderitos” a la cárcel de la Diputación, donde se les nombró curador. Según su versión de los hechos, “que [encontrándose] en la plaza del mercado llamaron a un papelerero [o vendedor de décimas y versos] y como éste les vendió un papel que no les gusto, se enojó y llamó a un cabo para que los aprehendiera acusándoles de ladrones y vagos”. El alcalde del cuartel menor 11, Agustín Alcerreca, los sentenció a 3 años en la Casa de Corrección por vagos y no ejercer su oficio. Sentencia que apelaron. En abril de 1852, el Tribunal de Vagos les ratificó la calificación de vagos y el destino designado por el alcalde de cuartel.²⁸

La colonización como destino alternativo para los calificados de vagos tuvo su relevancia en la primera época del Tribunal (con el 7 % de las sentencias). Poblar los extensos y casi desiertos territorios del norte del país (las Californias y Texas principalmente) era una prioridad nacional en los primeros años del México independiente.²⁹ Sin embargo, después de la independencia de Texas -ocurrida en 1836- y

²⁷ Joaquín García Icazbalceta, *op. cit.*, pp. 29 – 32.

²⁸ AHDF Vagos, vol. 4785, exp. 495.

²⁹ Uno de los acusados ante el Tribunal destinado a la colonizar las Californias en 1836 lo fue Hilario Arriola. Un joven de 24 años de edad, originario de la población de Cocotitlán del Estado de México y sedicente

la anexión de buena parte de esos territorios al vecino del norte con la Guerra del '47, tal propósito naturalmente vino a menos.³⁰ Para entonces la península de Yucatán se había convertido en el destino preferente para los convictos por vagancia. Aunque ello no con propósitos de poblamiento de esa entidad distante geográfica y políticamente del centro del país, sino el servicio de las armas ante la guerra de castas que se desataba a mediados de siglo en la antigua patria de los mayas.

Durante el primer periodo institucional del Tribunal cobró relativa importancia también el Hospicio de Pobres como lugar de remisión de los sentenciados por vagancia calificada. La institución de asistencia social, creada en 1774, había sido objeto de un intento de reforma en 1806 a fin de ampliar sus actividades tradicionales hacia la “corrección de costumbres de jóvenes huérfanos de ambos sexos”.³¹ Sin embargo, con posteridad las autoridades del Hospicio fueron reticentes para aceptar en su seno a los reos con la nota de vagos u otras faltas o delitos mayores, con el propósito de que purgaran allí sus condenas y aprendieran un oficio.

Así lo previene la fundación de este establecimiento, y así los tiene acordado la Junta de Beneficencia, la que siempre ha resistido a que se admitan y mucho más que se

“dulcero” de ocupación. Casado con doña María Josefa Ferrajas, fue consignado el 6 de abril de ese año al Tribunal por el juez Flores Alatorre; acusándolo de vago. En su defensa, Arriola arguyó que fue detenido “porque en la casa donde se encuentra de arrimado (en el barrio de San Sebastián) el dueño tenía trato ilícito con su mujer”. El auxiliar del cuartel número 14 y los testigos presentados la por señora testificaron en su contra. El primero asentó “que lo ve andar vagando en la calle acompañado de sujetos de mala nota y embriagándose (y)... ocioso en los días útiles”. Los otros ratificaron los cargos de “vago, borracho y de proporcionar mala vida a su mujer”. Ésta, por su lado, confirmó la vagancia y malos tratos de su esposo. El 13 de mayo fue condenado a 4 años de servicio militar en la Marina por los jueces del Tribunal. Fallo que apeló Arriola. En los días siguientes fue llevado al hospital por encontrarse enfermo; circunstancia que aprovechó para fugarse y ser recapturado hasta noviembre del mismo año. Finalmente, el 19 de diciembre el Tribunal de Apelación rectificó, dada una lesión en la mano izquierda del reo, la pena anterior conmutándola por la de colonización en las Californias, quedando a disposición del gobierno desde el 13 enero de 1837. Todavía para abril de 1840 la autoridad política requería información acerca del inculpado, si en su sentencia estaba establecido el tiempo de la condena (En AHDF Vagos, vol. [4155], exp. 223).

³⁰ De manera tardía se propuso la creación de colonias militares en las fronteras del norte del país; donde se ubicarían presidios por cada 500 colonos con los reclusos sacados de las cárceles de la República. Los presidiarios colaborarían “en los desmontes de los terrenos; preparaciones para su cultivo; fabricar casas; hacer edificios públicos; y finalmente, todos aquellos trabajos que abrevien el más pronto establecimiento de las colonias. A los que forzosamente se les destinasen a ellas, se le facilitaría los medios de transporte, casa – habitación, instrumentos y áperos de labranza y otros medios de subsistencia. Véase *El Siglo XIX* del 2 de febrero de 1845, p. 3 y “Reglamento de Colonización” contenido en bando publicado el 20 de diciembre de 1846.

³¹ *Prospecto de la nueva forma del gobierno político y económico del Hospicio de Pobres de Méjico* [debido a Francisco de Azcárate], en Manuel Dublán y José Lozano, *op. cit.*, tomo I, número 60.

mezclen con los niños, individuos que se sentencien en los tribunales... por estar prohibido en las mismas ordenanzas el que los tribunales hagan semejantes condenas con el objeto de alejar de aquella casa de misericordia la nota que en el público se hace odiosa, cuando considera lo es de castigo. [Así] como porque los reos vienen a mantenerse con dinero que no se dejó por el fundador de esta obra piadosa, sino con el fin único que se alimenten y eduquen los niños y niñas huérfanos.³²

Tal directriz del Hospicio de Pobres se vio confirmada en la persona de Juan de Dios García. De 28 años de edad y originario de la Capital, se decía sastre de oficio; mismo que ejercía en ese establecimiento hasta el día que lo trasladaron al Tribunal de Vagos junto con otros en enero de 1831. Según su deposición ante los jueces de éste, su permanencia en aquella institución se debía a que su madre lo puso allí por estar enfermo a causa de “bebedizo que le dieron”. Empero, Agustín Carpena, un funcionario del Hospicio, justificó la medida de su traslado porque García era un “mendigo disfrazado”, lo que admitía su propia madre; “que debido a la holgazanería y juego de baraja que se estaba dando en el hospicio, por lo que se ordenó que los sanos, de oficio y perjudiciales al hospicio fuesen remitidos al Tribunal de Vagos. Como así se hizo”. Los integrantes del Tribunal determinaron ponerlo en libertad, apercibido de no mendigar; por inútil para el servicio de las armas o colonización.³³

Otros posibles destinos para los vagos, como eran las obras públicas en la ciudad, aunque dispuestos continuamente por las autoridades gubernativas, tuvieron escasa importancia en las determinaciones generales del juzgado privativo.

En resumen: El Tribunal parece haber oscilado en sus determinaciones hacia tres polos principales: las necesidades del reemplazo del Ejército, la seguridad pública o la reforma de las costumbres de la masa popular urbana mediante disciplina para el trabajo. La mayor o menor ponderación de cada uno ellos podría depender de la interpretación histórica, pero sobre todo –a nuestro juicio- del alcance de la investigación en que se sustenta. Por otra parte, no hay que soslayar el hecho de que ese juzgado haya puesto en libertad a la mayoría de los detenidos. Lo cual da lugar a pensar sobre el papel que en

³² AHDF Vagos, vol. 4152, exp. 73 Oficio del Gobierno del Distrito de 21 de julio de 1831 al presidente del Tribunal de Vagos.

³³ AHDF Vagos, vol. 4152, exp. 73.

realidad jugó el Tribunal en la política general seguida contra “los vagos” de la época. No hay que olvidar su dependencia del Ayuntamiento de México, la primera instancia de representación política de los ciudadanos de la Capital de la República; cuyos miembros en más de una vez expresaron su renuencia a aceptar que del seno del Cabildo se erigiera un juzgado especial para calificar el modo de vida de sus representados. Mas aún -como hemos visto en la crónica- hubo síndicos que se opusieron decididamente a las acciones represivas en contra de los habitantes de la ciudad., particularmente de los más pobres; como eran las periódicas levas que de tanto en tanto practicaban las autoridades superiores de la entidad. El número absolutamente mayoritario de las absoluciones apoyaría la opinión de quienes ven en la actuación del Tribunal, y por ende de la institucional municipal, una instancia mediadora entre las políticas coercitivas instrumentadas por los gobiernos de la República y del Distrito Federal y el bajo pueblo, a pretexto de la vagancia.³⁴

Otra explicación alternativa a ese resultado –la cual no necesariamente se contrapone a la anterior- radicaría en la condición social misma de los acusados. ¿Se trataba de individuos verdaderamente excluidos, de marginales en la sociedad de su tiempo, como supone la interpretación historiográfica contemporánea sobre la problemática de la vagancia y de su tribunal? De acuerdo con nuestra hipótesis de trabajo, bajo la directriz de sancionar y reprimir las manifestaciones de vagancia se encubrió una política de contención sobre las clases trabajadoras en general. A reserva de profundizar en su análisis, solo adelantamos aquí que los sujetos comparecientes ante el juzgado especial eran, en su vasta mayoría, pertenecientes a diversos grupos del proletariado urbano. Sobresaliendo entre ellos los artesanos y trabajadores de diferentes oficios (zapateros, albañiles, sastres remendones o los servidores domésticos); donde aquellos que declararon no tener oficio u ocupación, así como mendigos o limosneros habituales; es decir, los verdaderamente marginales no ascendían ni siquiera al cinco por ciento, véase el cuadro siguiente por rama económica y oficios de los acusados.

³⁴ Silvia Arrom, *op. cit.*, pp. 215-235.

CUADRO 35
RAMA ECONÓMICA A QUE PERTENECÍAN
LOS ACUSADOS DE VAGANCIA.

Rama económica	Oficios	Total	% válido
Cuero	zapateros, talabarteros, curtidores y otros.	213	20.2
Textil	Hilanderos, tejedores y sastres.	156	14.8
Servicios	servientes domésticos y trabajadores del servicio público (cargadores, aguadores y otros).	128	12.1
Piedra	albañiles; canteros y empedradores.	114	10.8
Alimentos	panaderos, bizcocheros, confiteros, tocineros, carniceros y demás.	89	8.4
Comercio	Dependientes, puesteros en mercados y ambulantes, baratilleros, etc.	70	6.6
Madera	Carpinteros, carretoneros, toneleros.	68	6.4
Campo	jornaleros, hortelanos, arrieros.	50	4.7
Metales no preciosos	Herreros, lartoneros, herradores, batihojeros.	47	4.5
Marginales	sin oficio u ocupación declarada; mendigos o limosneros habituales.	32	3.0
Cera y sebo	“veleros”	18	1.7
Cerámica y loza	Loceros, alfareros y vidrieros.	12	1.1
Papel	impresores y encuadernadores.	11	1.0
Pintura	Pintores de brocha gorda y doradores.	11	1.0
Metales preciosos	Plateros y estiradores; tiradores de oro y plata	11	1.0
Tabaco	pureros y cigarreros	10	0.9
Mercería	peineteros y plumeros	9	0.9
Pólvora	coheteros o “polvoristas”.	3	0.3
Otras manufacturas	artesanos y operarios no especificados	3	0.3
No especificados		8	--
Totales		1063	100.0

Grupos de trabajadores urbanos en condiciones de particular inestabilidad laboral y social, dentro del contexto más general de precariedad política y económica propias del México de la primera mitad del siglo XIX. Lo que daría lugar a la necesidad de su sujeción social. Una de esas condiciones sociales, su status migratorio en la ciudad, la analizamos en detalle en el siguiente capítulo.

9. LOS INMIGRANTES.

Si los jueces y fiscales del Tribunal de Vagos eran en su mayoría capitalinos de origen, por contrapartida, los acusados ante el mismo presentan a ese respecto un panorama más amplio y diverso, donde era notoria la importancia de la inmigración a la ciudad de México. Lo cual estaba en consonancia con los datos que sobre la población de ésta proporcionan los padrones correspondientes a los siglos XVIII y XIX, en los que se revela igualmente la trascendencia del fenómeno migratorio para la reproducción del número de sus habitantes. Para 1792 y 1811 los inmigrantes representaban el 38.9 y 38.0 % respectivamente, y en el padrón de 1842 desciende al 32.8 %.¹ Entre los acusados de vagancia el porcentaje de inmigrantes se eleva por el contrario, ascendiendo al casi al 50 % de los procesados, si se incluyen a los extranjeros (véase cuadro siguiente).

CUADRO 36
LUGAR DE ORIGEN DE LOS ACUSADOS DE VAGANCIA, 1828 - 1867.

Origen	Total	%	% válido *
Ciudad de México	507	47.7	50.3
Inmigrantes nacionales	485	45.6	48.2
Extranjeros	15	1.4	1.5
No especificados	56	5.3	--
	-----	-----	----
Totales	1063	100.00	100.00

En cuanto a su tiempo de residencia en la ciudad, la porción más numerosa entre los inmigrantes se dijo recién llegado o con menos de un año en ésta (el 34.7 %, véase el cuadro 37).

CUADRO 37
TIEMPO DE RESIDENCIA EN LA CIUDAD

	Total	%	% válido
Recién llegado hasta 1 año	66	6.2	34.7
De 1 a menos de 5 años	44	4.1	23.2
De 5 a 10 años	43	4.0	22.6

¹ Cfr. Sonia Pérez Toledo y Herbert S. Klein (colab.), *op. cit.*, p. 143. Para acercarse a la importancia de la migración en la población capitalina desde el punto de vista histórico véase Alejandra Moreno Toscano, "Algunas características de la estructura de la población urbana: ciudad de México siglos XVIII y XIX"..., pp. 6-8 y Alejandra Moreno Toscano y Carlos Aguirre, "Migraciones hacia la Ciudad de México durante el siglo XIX: perspectivas de investigación"..., p. 5.

* Se reitera: en los cuadros estadísticos incluidos en este trabajo se entiende por porcentaje válido el que no incorpora los casos no especificados en el análisis.

Más de 10 años	37	3.5	19.5
No especificados	873	82.1	--
	----	----	----
TOTAL	1063	100.0	100.0

Tratándose de los inmigrantes nacionales, ¿cuáles eran sus lugares de origen? ¿De que regiones del país provenían mayoritariamente? Antes de responder a estas preguntas es pertinente mencionar que se consideró entre ellos a los nacidos en otras municipalidades del Distrito Federal, las que se hallaban todavía separadas geográfica o espacialmente de la ciudad de México durante el siglo XIX. Algunas de esas demarcaciones en algún momento pertenecieron al propio Distrito Federal o al Estado de México (convertido en Departamento en los regímenes centralistas). Fueron los casos de Tlalpan y de Tlanepantla. El antiguo San Agustín de las Cuevas fungió como sede inclusive de la capital de la entidad mexiquense una vez desprendida de ésta la ciudad de México para crear el referido Distrito en 1824. Con posteridad la localidad se integraría al Distrito de Coyoacán, según un decreto del 23 de diciembre de 1837. Tlanepantla formó parte del Distrito de México, entidad que reemplazó al extinguido D. F. durante la Primera y Segunda República Centralistas. Al término de éstas y después de un breve entreacto federalista, en la época de la última dictadura santaannista -en la que se retornó al centralismo-, su pertenencia al citado distrito fue ratificada con los decretos de 15 de febrero de 1854 y del 25 de enero de 1855, en los que se explicitaron su comprensión territorial.² No sería sino después de 1870 cuando se incorporará de manera definitiva al Estado de México. Para efectos del análisis presente ambas localidades fueron consideradas aquí como pertenecientes al Distrito Federal. De igual modo se tomó en cuenta a las poblaciones de los actuales estados de Morelos, Hidalgo y algunas de Guerrero como pertenecientes al antiguo Estado de México, cuya extensión al inicio del México independiente abarcaba gran parte de la región central del país, y del que se segregarían los espacios territoriales necesarios para fundar las entidades federativas mencionadas: en 1849 para crear el Estado de Guerrero y en 1869 los de Hidalgo y Morelos.

² Véase Edmundo O'Gorman. *Historia de las divisiones territoriales de México*. México, Editorial Porrúa, 1994. (Sepan cuantos..., núm. 45), pp. 115 – 116 y Manuel Orozco y Berra y José María Lafragua, *op. cit.*, pp. 241- 242.

La referencia a las delimitaciones políticas – administrativas entre el Distrito Federal y del Estado de México no está demás, ya que de las poblaciones de ambas entidades proveían la mitad de los inmigrantes acusados de vagancia (véase cuadro 38).

CUADRO 38
LA INMIGRACIÓN ENTRE LOS ACUSADOS DE VAGANCIA, 1828 - 1867.

	Total	%
Estado de México	157	32.37
Otras municipalidades del Distrito Federal	85	17.52
Querétaro	44	9.07
Puebla	43	8.86
Guanajuato	42	8.65
Michoacán	27	5.56
San Luis Potosí	22	4.53
Jalisco	21	4.32
Zacatecas	11	2.26
Veracruz	7	1.44
Terr. De Tlaxcala	6	1.23
Oaxaca	5	1.03
Durango	4	0.82
Aguascalientes	2	0.41
Nuevo León	1	0.20
no especificados	8	1.64
TOTAL	485	100.00

Dado el poco desarrollo de las vías de comunicación en la época y la precariedad de los medios de transporte, la cantidad de inmigrantes de cada región parece estar en relación directa con su distancia a la Capital de la República. De manera que después de las entidades inmediatas a ésta seguía en importancia los inmigrantes de la región del Bajío y de los estados occidentales de Jalisco y Michoacán, zonas del país que a fines de la época colonial habían experimentado un notable crecimiento económico, mismo que se vería interrumpido y en parte arruinado a raíz de la Guerra de Independencia. De la estratégica región de Puebla – Veracruz (incluido el territorio de Tlaxcala), que contenía la principal vía de comunicación del país con el exterior, además de ser una destacada zona manufacturera, provenía un importante número de inmigrantes. Las entidades norteñas de Zacatecas, San Luis Potosí, Aguascalientes y Durango, otrora destacadas las dos primeras por su producción minera, aportaban un contingente no subestimable. Finalmente, y de manera marginal, unos cuantos acusados tenían por origen las alejadas localidades de Nuevo León y Coahuila al norte del país, y de Oaxaca por el sur.

Como es evidente, detrás de los datos estadísticos obtenidos se perfilaba la estructura regional del país heredada de su pasado colonial, cuyo eje principal era la zona de influencia de la ciudad de México, circunscrita a las entidades vecinas a la

misma: el estado de México y el corredor México – Puebla – Veracruz. A la que se sumaba la región del Bajío y los polos urbanos de Guadalajara y la antigua Antequera hoy Oaxaca. Complementada con los centros mineros del norte (Zacatecas y San Luis Potosí fundamentalmente). Ordenación territorial ya entrevista por estudios regionales sobre el sistema de ciudades bajo el gobierno colonial, y que al parecer se mantenía inalterada hacia la primera mitad del siglo XIX.³

Por otra parte, habría que enfatizar el carácter “urbano” de la migración entre los acusados de vagancia. En contraposición a la noción habitual sobre el fenómeno migratorio, generalmente reducido al desplazamiento campo- ciudad, más de la mitad de los acusados (el 61.9 %, véase cuadro 39) provenían de ciudades y villas del interior del país. En la época colonial, y aún en el México independiente, su denominación urbana no estaba vinculada necesariamente al número de habitantes sino a su reconocimiento por la autoridad política, en función de la importancia económica, religiosa o político – administrativa que se atribuía a la localidad en cuestión.

CUADRO 39
TIPO DE POBLACIÓN DE PROCEDENCIA DE LOS INMIGRANTES

Localidades	Total	%	% válido
Ciudades	240	49.5	49.8
Villas	53	10.9	11.0
Pueblos	166	34.2	34.4
Minerales	11	2.3	2.3
Haciendas	6	1.2	1.2
Ranchos	5	1.0	1.0
Barrios	1	0.2	0.2
no especificados	3	0.6	--
	----	----	----
TOTAL	485	100.0	100.0

La índole urbana de las localidades que aportaban el mayor número de inmigrantes está fuera de toda duda, si se considera la importancia de poblaciones como Querétaro, Guanajuato y de León en el Bajío, o de Puebla y Toluca en otros ámbitos regionales. En las cuales la prevalencia de las actividades manufactureras (incluyéndose entre éstas la explotación y labores de beneficio mineras) y de los servicios sobre las primarias ha

³ Véase Alejandra Moreno Toscano. “Tres ejemplos de relación entre ciudades y regiones en Nueva España a finales del siglo XVIII”, en Edgard E. Calnek, et. al. *Ensayos sobre el desarrollo urbano de México*. México, SEP, 1974. (Sepsetentas, núm. 143), p. 96.

sido puesto de manifiesto en varios estudios históricos, así como su alto grado de urbanización (véase cuadro 40).⁴

CUADRO 40
PRINCIPALES LOCALIDADES DE PROCEDENCIA.⁵

Ciudades		Ciudades		Villas	
Localidad	Número de casos	Localidad	Número de casos	Localidad	Número de casos
Querétaro	36	Orizaba	4	Tacuba	6
Puebla	35	Guadalupe Hidalgo	4	(San Pedro) Actopan	6
Toluca	27	Durango	4	Tacubaya	4
Guanajuato	22	Cuernavaca	4	Azcapotzalco	4
SLP	19	Cuautla	4	Salamanca	3
Texcoco	12	Tlaxcala	3	Tula	3
Morelia o Valladolid	12	Zamora	2	Huichapan	3
Zacatecas	9	Xochimilco	2	Huamantla	3
León	8	Tulancingo	2	Coyoacán	3
Guadalajara	8	San Miguel "de Allende"	2	Jilotepec	2
San Juan del Río	7	San Juan de los Lagos	2	Jalapa	2
Tlalnepantla	6	Maravatio	2	Irapuato	2
Tlalpam	5	Cholula	2	Cuiseo de la Laguna	2
Pachuca	5	Celaya	2	Atotonilco El Alto	2
Oaxaca	5	Aguascalientes	2	Santa María Amealco,	1

¿El carácter “urbano” de sus lugares de procedencia se reflejaría en la clase de ocupaciones u oficios que los acusados alegaron tener ante el Tribunal para no ser calificados como vagos? Para tratar de responder a lo anterior examinemos a los oriundos de la ciudad de Querétaro, la población con el mayor aporte de inmigrantes.⁶ Antes, habría que decir que dicha ciudad fue fundada como un primer punto de la expansión española hacia el norte, contando con una localización privilegiada desde el punto de vista comercial. Durante la segunda mitad del siglo XVIII se desarrolla en esa

⁴ Para el caso de Puebla véase el propio estudio de la Dra. Moreno Toscano (*Ibid.*, pp. 97 y 103). Tratándose de las poblaciones de la región del Bajío se cuenta desde luego con la obra seminal de David Brading *Mineros y comerciantes en el México borbónico*. Para Toluca el texto de don Manuel Rivera Cambas, *México Pintoresco, Artístico y Monumental...*, tomo III. En fin, referencias del mismo tenor pudieran citarse con respecto a Morelia, Texcoco, San Luis Potosí o León para corroborar su status urbano.

⁵ Su denominación como ciudades o villas está tomado de Gerald. McGowan. *Geografía político – administrativa de la Reforma. Una visión histórica*. México, INEGI / El Colegio Mexiquense, 1991.

⁶ Ejercicios semejantes se hicieron con respecto a Puebla, Guanajuato y otras ciudades de las que procedían el mayor número de inmigrantes con resultados similares. Para no atiborrar más con datos estadísticos este capítulo no se incluyen aquí.

ciudad una industria textil muy importante, a la vez de convertirse en un notable centro religioso y artístico.⁷

Del Estado de Querétaro provenían 44 acusados de vagancia: 36 de la capital, 7 procedentes (de la ciudad) de San Juan del Río y uno de la Villa de Amealco. Esto es, en su mayoría provenían del medio urbano de la entidad. Considerando las etapas de existencia del Tribunal, fue durante el Segundo Imperio cuando arribó a la ciudad de México su mayor contingente (cuadro 41).

CUADRO 41
Etapas del Tribunal de Vagos y la
Inmigración del Estado de Querétaro.

Etapas	Número Casos	%
1828 - 1836	8	18.2
1845 - 1846	11	25.0
1849 - 1852	1	2.3
1865 - 1867	24	54.5
TOTAL	44	100.0

La estadía o arraigo de los queretanos en la Capital de la República era más breve que el resto inmigrantes: más del cuarenta por ciento (el 42.1 %) se decían “recién llegados”; lo que ascendía hasta el 80 % entre los que tenían hasta cinco años de residencia en la misma. De los sectores económicos, era el secundario en donde se ubicaban en forma por demás mayoritaria las ocupaciones que dijeron tener los oriundos de ese estado al momento de su comparecencia ante el juzgado especial (el 68.2 %, cuadro 42).

CUADRO 42
Sectores Económicos de los acusados
procedentes del Estado de Querétaro.

sectores	Número Casos	%
Secundarias	30	68.2

⁷ Cfr. Alejandra Moreno Toscano, “Tres ejemplos de relación entre ciudades y regiones en Nueva España a finales del siglo XVIII”..., p. 115.

Servicios	6	13.6
Primario	3	6.8
Marginal	3	6.8
Comercio	2	4.5
Total	44	100.0

Pero, ¿de qué clase de ocupaciones se trataba? Hace ya varios años la entonces historiadora Alejandra Moreno Toscano creyó hallar en el análisis del Padrón de la ciudad de México de 1811 una relación primaria entre la ocupación y la distancia a que se encontraba la localidad de origen de los inmigrantes. Mas aún, una relación entre el tipo de trabajo y la jerarquía de la localidad de origen: “son las ciudades de mayor importancia las que proporcionan el grueso de la población ocupada en las profesiones mejor remuneradas, mientras que lo contrario sucederá con las localidades pequeñas ligadas estrechamente a la ciudad de México... De las principales ciudades de provincia saldrán el mayor número de migrantes con ocupaciones asociadas a las profesiones liberales, administrativas o artísticas; mientras que los pueblos de la región cercana a la Capital proveerán a ésta de los trabajadores de la construcción (albañil, adobero, ladrillero) y a los servicios (aguador, cargador, sereno)”.⁸ En principio, los resultados obtenidos por nuestra parte parecen ir en sentido contrario a la hipótesis de la Dra. Moreno Toscano, tanto para el conjunto de los inmigrantes acusados de vagancia como para los provenientes del Estado de Querétaro y de su ciudad capital particularmente. La discrepancia puede deberse a la distinta naturaleza de las fuentes consultadas. En nuestro caso –el ramo de Vagos del AHDF– es probable que incida hacia la baja en cuanto a las categorías ocupacionales.⁹

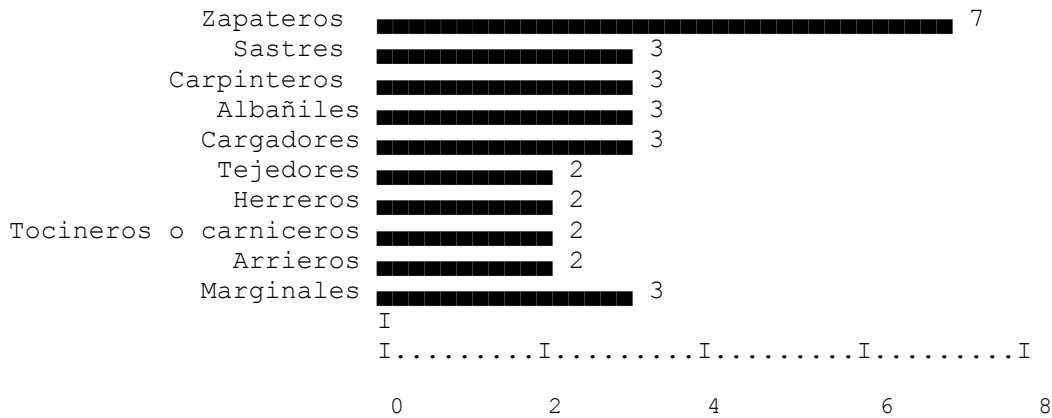
Entre los inmigrantes queretanos hallamos que predominaban los zapateros “rinconeros”, los sastres “remendones”, albañiles y cargadores. Oficios en su mayoría de carácter artesanal o de servicios poco calificados y remunerados, para no hablar de actividades verdaderamente marginales o sin ocupación manifiesta. Pero también de

⁸ Alejandra Moreno Toscano y Carlos Aguirre, “Migraciones hacia la Ciudad de México durante el siglo XIX: perspectivas de investigación”..., p. 9.

⁹ En cambio, los resultados de nuestro análisis sobre migración entre los jueces y fiscales del Tribunal, es decir, los miembros de un parte significativa de la elite y los grupos profesionales ratifican de alguna manera el enunciado de la Dra. Moreno Toscano. Véase en la 3ª sección de este trabajo “Sus procedencias”.

tejedores u obrajeros, acorde con la tradición manufacturera de la capital de aquel estado.

GRÁFICO 1
PRINCIPALES OFICIOS DE LOS MIGRANTES DE QUERÉTARO.



Adentrémonos así sea brevemente en la condición social de zapateros y sastres, dos de los oficios más socorridos entre los inmigrantes oriundos de la entidad queretana, afectados en ocasiones por la desocupación. Era el caso de Teodoro Morales, un joven zapatero de 24 años, casado y -como la mayoría de los acusados ante el Tribunal -analfabeta.¹⁰ Con tres años de residencia en la ciudad de México, vivía “frente de la plaza de toros (de San Pablo), casa conocida con el nombre de ‘San Miguel’ (perteneciente al cuartel menor núm. 12)”. Desde el 14 de julio de 1845 había sido aprehendido por robo. Una vez cumplida su sentencia en la cárcel nacional de la Acordada, el juez 3º de lo criminal José María Muñoz de Cote lo remitió el 7 de octubre siguiente al alcalde 1º Manuel Reyes Veramendi en calidad de vago, quien trasladó la causa a Mariano Otero -el alcalde 3º- para el inicio de las diligencias. “Preguntado –por este último- porque es vago y por qué no trabaja en su oficio, dijo que muchas veces no trabaja en su oficio por estar escaso el trabajo y que entonces comerciaba en comprar y vender ropa y loza, para de este modo mantener a su familia”, compuesta según testigos por 3 hijos y su mujer enferma; que en su oficio de zapatero un maestro “le da qué hacer”, así como un dueño de locería, “de onde saca para vender”. Otero era de opinión que el detenido no era vago por los tres testimonios presentados a favor, recomendado su libertad. Lo cual se verificó hasta el 22 de octubre por determinación de los jueces del Tribunal de Vagos.¹¹ Además de la escasez de trabajo, en el caso de Morales era

¹⁰ El analfabetismo entre los acusados ante el Tribunal ascendía al 70 % según nuestros datos.

¹¹ AHDF Vagos, vol. 4779, exp. 346.

notorio la desarticulación del artesanado dedicado al oficio de “zapatero rinconero”, tan común entre los trabajadores de la época; esto es, la realización del trabajo desligado o por fuera del taller artesanal, a cuenta de algún maestro o patrón.

Aunque la desvinculación entre el lugar de trabajo y la vivienda formaba parte también de la crisis del artesanado, advertible en el 63 % entre los acusados dedicados al sector manufacturero, todavía era posible encontrar casos de unidad entre ambas condiciones. Era el caso, por vía de ejemplo, de Rafael Moncayo. Natural también de la capital de aquel Estado y con más de cuatro años en la Capital, de 22 años y soltero, trabajaba como oficial de zapatero en el “taller público” del maestro Felipe González, localizado en una accesoria de la calle de Celaya con el número 5, donde vivía con su patrón. El 18 de diciembre de 1831 había sido consignado por el auxiliar del cuartel número 11 “por riña con cuchilla”. Para el día 24 de diciembre salió en libertad bajo fianza de su maestro, siendo absuelto del cargo de vagancia hasta el 17 de febrero de 1832.¹²

No mejores condiciones de trabajo se presentaban entre los sastres queretanos, dependientes muchas veces de la eventualidad de su trabajo. En apariencia mendigando fue encontrado Laureano Cervantes por una patrulla de la policía y remitido por ello al Hospicio de Pobres. Con apenas 25 años de edad y domiciliado en la vivienda marcada con el número 13 de la calle de Celaya, se decía sastre de oficio. De aquella institución de beneficencia fue remitido al Tribunal de Vagos en 27 de enero de 1831. Según su versión, “que fue a dar a aquel establecimiento por una comisión seguridad pública, yendo al puente de los gallos a solicitar en que trabajar... por estar recién salido del hospital de San Andrés”. El maestro sastre José de Jesús Corriedo, también de Querétaro, y con obrador público en la calle de Monte Alegre núm. 4, le confirmó oficio por emplearlo. Por lo que salió libre el 12 de marzo de 1831, apercibido por los jueces del Tribunal de no mendigar, “calificado -por éstos- de inútil [para el] servicio de las armas o la colonización”.¹³

Pero, en ocasiones aunque se ejerciera el oficio éste no daba para la manutención diaria, por lo que era necesario ocuparse en otro género de actividades. Era el caso de

¹² AHDF Vagos, vol. [4152], exp. 89.

¹³ AHDF Vagos, vol. [4152], exp. 73.

Juan Estrada, de 26 años de edad, casado y analfabeta. En la ciudad vivía en el callejón del Puente del Cuervo, ubicado al norte de la misma. El 25 de octubre de 1835 fue consignado al Tribunal de Vagos por el juez de turno Cayetano Ibarra. Previamente, según constaba en el juzgado de lo criminal a cargo del célebre José María Puchet, cuando pasaba por el Portal de las Flores en compañía de otro sujeto se tropezó y una persona lo acusó de intento de robo, de lo cual fue exonerado. Ante el tribunal “dijo que no ejercita su oficio de sastre pues se ocupa de ‘baratillero’ (o vendedor de ropa y objetos usados), aunque esto lo hacía ocasionalmente por agenciar alguna cosa para auxiliar a su familia”, además de sirviente ocasional. Uno de sus testigos a favor fue el que sería afamado médico Leopoldo Río de la Loza, entonces un joven de 29 años. Éste argumentó que empleaba a Estrada como sirviente en su botica y casa particular. El 19 de noviembre de 1835 los jueces determinaron absorberle también de la imputación de vagancia.¹⁴

Retomando el hilo general del capítulo, ¿cuáles eran las razones del éxodo de los migrantes hacia la ciudad de México? ¿Obedecía exclusivamente a causas económicas experimentadas en sus lugares de origen? ¿Cómo influía en sus regiones la inestabilidad política y el estado casi permanente de guerra civil que envolvió al país después de 1821? Tratar de dilucidar sobre todo las dos últimas interrogantes rebasa el propósito y alcances de estas líneas. En cambio, nos interesa explorar, a través de sus propias deposiciones ante el Tribunal de Vagos, algunas de sus motivaciones individuales para su traslado a la Capital de la República. Entre la multitud de casos, quizás sea por este medio que podamos entrever algunas de las causas generales que los compelió a salir de sus lugares de origen. En la inteligencia de que no siempre las conductas individuales responden de manera inmediata a los condicionamientos y transformaciones macro sociales, y sí en cambio a motivaciones particularísimas, a veces irreductibles a las “grandes causas estructurales”. Si no, ¿dónde ubicar la simple curiosidad inicial por conocer a la “gran ciudad”, expresada por algunos de los detenidos, para terminar estableciéndose en ella? En todo caso su revisión nos servirá para intentar agrupar de algún modo sus testimonios a ese respecto.

¹⁴ AHDF, Vagos, vol. 4154, exp. 172.

El papel del Ejército y las milicias, y en especial la leva o alistamiento forzoso, era un factor de la mayor importancia para el desarraigo y la movilidad de los hombres de una región a otra. Una vez licenciados, dispersos o como desertores engrosaban las filas de la presunta vagancia urbana o, en su aspecto más negativo, de la delincuencia, dando pauta -sobre todo- en el medio rural para la aparición del fenómeno del bandolerismo. En la primera circunstancia, entre tantos, se hallaba José María Carrillo, originario de la ciudad de Zacatecas, de 30 años y de oficio “velero” (es decir, fabricante de velas de cera o sebo). En abril de 1865 en su comparecencia ante el Jurado de Vagos, “dijo que lo tomaron de leva en San Luis Potosí y después vino con el contingente de ese estado al Sitio de Puebla y que en la batalla del día 5 de Mayo se dispersó, habiendo tomado entonces el camino de Orizaba donde permaneció mucho tiempo, hasta que se vino a esta ciudad hace 3 meses”. Para ganarse la vida en ésta dijo que bailaba “dos muñecos con un pelo, que esa era su industria”, lo que a los ojos del juez en turno “arguye indudablemente su vaguedad completa”. En un inicio, había sido aprehendido junto con otro individuo por un agente de la policía francés por la Ribera de San Cosme, a quien les parecieron “sospechosos” y llevados ante un juez menor. Ante éste, Carrillo dijo que hace “suertes de manos que es con lo que busca su subsistencia”, encontrándosele “baraja y otros objetos con que hace las suertes”. Según afirmó, desde que llegó a México no se ha ocupado en su oficio de velero, “aunque ha andado solicitando dónde destinarse, [y] no se ha ocupado porque le han pedido conocimiento y aquí nadie lo conoce”. El juez menor se declaró incompetente de proseguir la causa por haberse ya establecido para entonces el Jurado de Vagos desde el día 1º de abril, por lo que Carrillo y su compañero fueron remitidos a éste. Finalmente en ese juzgado serían ambos calificados como vagos con base en las leyes de la materia.¹⁵

Caso semejante al de Carrillo era el de Jesús Madera, un carpintero de 22 años de edad y nativo de Sombrerete, Zacatecas. Según su declaración ante el Jurado de Vagos, rendida en noviembre de 1865, fue prisionero de guerra traído por los franceses a la ciudad de México un año y medio atrás. En principio, el Jurado se abstuvo de juzgarlo por ser prisionero abandonado remitiéndolo a la Prefectura del Valle de México. Por información de la Comandancia General de la Plaza de México, dicha

¹⁵ AHDF Vagos, vol. 4785, exp. 528.

dependencia expresó al Tribunal “que el detenido no figuraba en los registros de la Callejuela (es decir, de la cárcel de la Diputación), ni en los de la Acordada y los franceses no pueden dar información del mismo, por lo que [lo] devolvía al Tribunal para que proceda según comenzó”. El Jurado determinó que Madera era vago por no haber presentado pruebas a favor ni testigos.¹⁶

Un hecho curioso, no exento de un tinte trágico, ocurrió con tres jóvenes de origen provinciano consignados a principios de noviembre de 1865 al juzgado de vagos por la Prefectura del Valle de México. Como saldos de guerra, los tres se hallaban en la mayor marginalidad y miseria en la ciudad de México a causa de su invalidez, ocasionada en diferentes hechos de armas. El mayor de ellos, Manuel González, de 32 años, originario de Toluca y vecino de Tacubaya, había sido carbonero “pero desde que quedó inválido en tiempos de los norteamericanos se ocupa de conducir leña, quedando baldado en la acción de Contreras” [mejor conocida por la batalla de Padierna, verificada la tarde del 19 y primeras horas del 20 de agosto de 1847, con la derrota del Ejército del Norte bajo el mando del general Gabriel Valencia]. El segundo, Juan García, natural de San Agustín de las Cuevas o Tlalpan, de oficio sillero y con 26 años, “se hallaba mutilado desde 1855 en la acción de Saltillo” durante la Revolución de Ayutla. En tanto que el menor de los tres, Marcelino Pérez, duranguense y de 20 años, con domicilio en la calle de las Vizcaínas núm. 18, había sido vendedor de flores o “florero” según el parte, “antes de ser mutilado en el Sitio de Puebla, en el ataque [al Fuerte] de San Javier”. El Jurado se abstuvo de calificar en estos casos y los devolvió a la Prefectura el 10 de noviembre “para que dispusiese como conviene” (sic).¹⁷

No faltaban las motivaciones religiosas entre las consideraciones para su arribo a la capital del país. Eran entre otros los casos de Luciano Lira y Gregorio López. Ambos detenidos en un inicio por haberseles encontrado monedas falsas en marzo de 1846. El primero era de la ciudad de Zacatecas, de oficio zapatero y “viajante”. Ante el Tribunal dijo que tenía 12 días en la ciudad con el fin de pagar una manda procedente del Sacro Monte; “que hace 4 años que anda de viajante, vendiendo santos de hoja de lata que sabe hacer, y trae 2 carcamanes” y que no había trabajado en la Capital. Su presunto cómplice, Gregorio López, era natural de la ciudad de Oaxaca y dijo ser tejedor de

¹⁶ AHDF Vagos vol. 4786, exp. 587.

¹⁷ AHDF Vagos, vol. 4785, exp. 561.

paños de rebozo. Según su declaración vino a la ciudad de México a ver a la Virgen de Guadalupe y a pagar una manda de días; posaba en una vivienda del callejón del Recreo. Exonerados del cargo de “monederos falsos” por la jurisdicción ordinaria, en el Tribunal de Vagos fue también absuelto Lira, no así su colega López que fue calificado como vago.¹⁸

Desde luego la falta de trabajo en sus lugares de origen era una razón poderosa para su emigración. Los testimonios son abundantes... Escogemos uno: Con apenas días en México, Simón Zúñiga, de 45 años y de oficio carpintero, según su declaración vino a la Capital porque “en su tierra se le escaseó el trabajo”; “que no vive en casa alguna y que se ha quedado a dormir en donde le dan licencia”, aunque su “querencia” al parecer era por el barrio de San Pablo, donde halló ocupación en una obra de la plaza de toros del lugar bajo la dirección del maestro Isidro Cartagena. En un inicio fue hecho preso por el auxiliar [del cuartel 12] porque empeñó unas herramientas que le había facilitado su patrón para ese trabajo. Fue sentenciado por esta falta a cumplir un mes de servicio en la cárcel de la Diputación y compurgado se le consignó al Tribunal como presunto vago. Para el alcalde auxiliar, Zúñiga “era vago por no tener casa en qué vivir, ni familia, ni personas que lo conocen en el barrio [de San Pablo]”. El acusado admitió lo anterior, y que toma diariamente hasta embriagarse, motivo por el que seguramente habría empeñado la herramienta. El 26 de noviembre de 1845 fue declarado vago en el Tribunal por 3 votos en contra y 2 a favor.¹⁹

Desde tiempos ancestrales las poblaciones cercanas a la ciudad de México contribuían con un importante contingente de inmigrantes; las cuales se hallaban comprendidas al inicio del México independiente en las municipalidades del recién creado Distrito Federal, o en su caso del Distrito de México, vigente durante el régimen centralista. “Esta región se distingue –afirmaba la Dra. Moreno Toscano- por estar formada de numerosos pueblos situados en las riberas o en las islas de los antiguos lagos del Valle de México y que actualmente forman parte de la zona metropolitana de la ciudad: Tacuba, Tacubaya, Azcapotzalco, Mixcoac, San Ángel, etc. Estas poblaciones forman una región densamente poblada que se integra vitalmente al desarrollo de la ciudad de México. En ellas se establecerán obrajes y ladrilleras y su liga con la ciudad

¹⁸ AHDF Vagos, vol. 4782, exp. 420.

¹⁹ Acta del Tribunal de Vagos de 26 de noviembre de 1845.

se estrechará por un movimiento constante de población entre los pueblos y la ciudad y viceversa”. De esta área inmediata a la ciudad de México procedía casi el 18 por ciento de los acusados de vagancia. El detalle de sus localidades de origen está contenido en el cuadro siguiente.

CUADRO 43
LOCALIDADES DEL DISTRITO FEDERAL DE PROCEDENCIA
DE LOS ACUSADOS DE VAGANCIA.

DISTRITO FEDERAL			
MUNICIPALIDAD	LOCALIDAD	TIPO POBLACIÓN	CASOS
México	Magdalena de las Salinas	Pueblo	1
	Pueblo de la Resurrección	Pueblo	2
PREFECTURA DE TACUBAYA			
Atzacapotzalco	Atzacapotzalco	villa; cab munc	4
Mixcoac	Pueblo de Santo Domingo Mixcoac	pueblo; cab munc	5
Tacuba	"Pueblo" de Tacaba	villa; cab munc	6
	San Joaquín o Santorum		1
Naucalpan	Santuario de los Remedios	Pueblo	1
Tacubaya	Tacubaya	villa; cab munc	4
	La Piedad	Pueblo	6
	San Lorenzo	Pueblo	2
	San Andrés	Pueblo	2
	Pueblo de Santa Fé	Pueblo	1
Milpa Alta	Jalcayuca	Pueblo	1
PREFECTURA DE TLALPAM			
Tlalpam	Tlalpam	ciudad; cab munc	5
San Ángel	San Ángel	Pueblo	3
	San Vicente Chico, Coapa	Pueblo	1
Atocpan	Tetépa (San Ángel)	Pueblo	1
	(San Pedro) Actopan	Pueblo	1
Coyoacán	Coyoacán	Villa	3
	(San Mateo) Churubusco	Pueblo	1
	Pueblo de los Reyes	Pueblo	1
Ixtacalco	Ixtacalco	pueblo; cab munc	4
	Santa Anita [Ixtacalco]	Pueblo	1
	Santa Cruz (Tultenco)	Barrio	1
Ixtapalapa	Ixtapalapa	Pueblo	2
	San Francisco Tlaltengo	Pueblo	3
	[Astahuacan, Santa María]	Pueblo	1
Tulyehuaco	Tulyehuaco	Pueblo	1
Xochimilco	Xochimilco	Ciudad	2
PREFECTURA DE TLALNEPANTLA			
Guadalupe Hidalgo	Guadalupe Hidalgo	ciudad; cab munc	4
	San Pedro Zacatenco	Pueblo	1
Tlalnepantla	Tlalnepantla	ciudad; cab partido	6
	Cuautepec [El Alto]		1
Monte Alto	Monte Alto	Pueblo	2
	Santiago Tlazala	Pueblo	1
	Pueblo de Santa Ana Jilcingo	Rancho	1
Monte Bajo Ecatepec	San Pedro Ezcapuzaltongo	Pueblo	1
	[Santa María] Tulpetlac	Pueblo	1
Total			85

Establecida la relación simbiótica entre la ciudad y su periferia a la que alude la Dra. Moreno Toscano, la fuerza de trabajo proporcionada por las poblaciones de esta última

resultaba indispensable para el sostenimiento de los servicios públicos y domésticos de la urbe, la elaboración de manufacturas y la edificación de casas y el empedrado de calles, entre otras multiplicadas actividades. A cambio, los habitantes de los pueblos cercanos encontraban en la Capital, además de una fuente de trabajo fundamental, la posibilidad de realizar sus productos hortícolas o agropecuarios en el principal mercado del país, donde en la medida de sus posibilidades se abastecían de otra clase de artículos y bastimentos.

En ocasiones dichas actividades no implicaba necesariamente su radicación en la ciudad, retornando a sus poblados de origen al término de la jornada de trabajo, constituyendo parte de la multitud de “transeúntes” que registran las fuentes. Así, José Brígido Hernández, natural de Ixtacalco, un joven de 21 años, analfabeta y de ocupación hortelano en su pueblo, hacía 1831 se empleaba en la Capital como “remero de canoas trajineras” en la esquina del Puente de Santiaguito, pero seguía viviendo en su pueblo, en el barrio de Santa Cruz, “casa de la Lechería”.²⁰ Uno más era Catarino Espíndola, nativo y residente en el barrio de los Reyes, Coyoacán, quien era jornalero en las huertas de San Ángel.²¹ O Sabás Ramírez, joven de 23 años, oriundo y vecino de “San Lorenzo” [un pueblo que ubicamos en la Prefectura de Tacubaya], quien se trasladaba a la Capital para trabajar como oficial de albañil con su patrón o maestro Manuel Romano, residente en el barrio de San Fernando.²² Circunstancia semejante concurría en Leocadio Flores, hortelano, hijo del pueblo de Santa Anita, situado a la vera del canal que conducía las aguas de la laguna de Chalco al lago de Texcoco; otrora famoso con su similar de Ixtacalco por su producción chinanpera de legumbres y flores, que eran conducidas al corazón de la ciudad de México por sus habitantes –en su mayoría indígenas- en canoas a través del mismo canal del Paseo de la Viga hasta el embarcadero de Roldán.²³

²⁰ AHDF Vagos vol. 4152, exp. 70.

²¹ AHDF Vagos 4785, exp. 544.

²² AHDF Vagos, vol. 4154, exp. 200.

²³ AHDF Vagos, vol. 4782, exp. 424. Leocadio Flores, un hombre casado de 35 años de edad y analfabeta, fue consignado inicialmente por el juez de paz de Santa Anita Ixtacalco al alcalde 1º del Ayuntamiento de México Manuel Reyes Veramendi, aduciendo falta de jurisdicción para conocer del caso. La acusación se basaba en su “costumbre tan nociva a la tranquilidad de todo este pueblo por ser ebrio consuetudinario, vago, escandaloso y provocativo faltándole a las autoridades hasta llegar a dar una bofetada al auxiliar... [por] el vicio tan arraigado que tiene de embriagarse 3 o 4 días a la semana; para evitar los insultos que hace a los vecinos quietos y pacíficos me veo precisado a ponerlo a su disposición,... que no es la primera vez que se remite por este juzgado y por esta misma causa ha sido

Quienes decidían emigrar tendían generalmente a mudar también de oficio u ocupación, tratando de sobrevivir de alguna manera en la gran ciudad. Entre los que decidieron probar fortuna en ésta se hallaba José María Célis, natural de “Azcapusalco” [Azcapotzalco], de 24 años y como los anteriores, analfabeta. Mozo de tocinería en aquella localidad, en la Capital se dedicaba a hacer plumeros en su casa del callejón de los Cantaritos acc. “A” (cuartel 16), “porque esto le ofrece mas utilidad que su oficio”. El Tribunal decidió declararlo vago porque lo de “plumero no es un oficio que dé para vivir, además de estar amancebado”. Lo que agravaba su situación, por considerarse una causal más de vagancia en la legislación respectiva. Había sido consignado inicialmente el 14 junio de 1845 al juez 5º de lo criminal “por borracho diario y escandaloso y bago (sic.); pues formó pendencia con Esteban Peña”. Dicho juez le impuso 8 días de servicio de cárcel, y puesto a disposición después del alcalde 3º Mariano Otero por presunta vagancia. Compareció ante el Tribunal hasta 31 de julio por medio de la Prefectura del Centro.²⁴

En no pocas ocasiones, sin embargo, la vocación productiva de sus pueblos de origen se veía reflejada en la clase de ocupaciones que estos emigrantes ejercían o adoptaban en la Capital. Era evidente –y por ello es innecesario abundar más- entre los habitantes de los pueblos productores de hortalizas, flores y frutas del sur, al convertirse en vendedores de sus productos en los mercados, tianguis y en las calles mismas de la ciudad. Pero también en otro tipo de poblaciones del Valle de México. Así, procedentes de la Villa de Tacuba se hallaban varios detenidos por vagancia, que en su mayoría dijeron estar dedicados a los trabajos de la construcción o albañilería, que si bien era una de los oficios más comunes entre los inmigrantes en general, en su caso estaba relacionado con el oficio antiguo de adobero, propio de la población de Tacuba desde tiempos remotos. Habría que recordar que ésta, una de las más antiguas de la Cuenca de

sentenciado al grillete por este motivo y el de no mantener a su familia”. Flores admitiría ante el alcalde 5º, el coronel Santiago Moreno y Vicario, que no sabe lo que hace cuando toma. Los tres testigos a favor del detenido [afirmaron] que es trabajador en su oficio de hortelano, “que solo escandaliza cuando toma, que no es frecuente y alaba a Dios cuando lo hace”. Por la parte acusatoria, los testigos de cargo habilitados por el juez de paz, otros habitantes del mismo pueblo, arguyeron sorpresivamente en el juzgado municipal capitalino que este último se había hecho insufrible por sus modales altaneros, por lo que desistieron de continuar su intervención en la causa en contra de su paisano. A principios de 1846, el alcalde 5º Santiago Moreno era de opinión que el detenido había justificado suficientemente no ser vago. Finalmente el Tribunal resolvió absolver a Flores por 3 votos a favor y 2 en contra.

²⁴ AHDF Vagos, vol. 4778, exp. 300.

México, perteneciente al reino tecpaneca, fue lugar donde se extraían adobes de cerros o montes artificiales llamado “Cú” para la construcción de casas y edificios. “Esos montículos –precisaba Rivera Cambas- eran formados a mano: admira que se hubiera tenido tanta constancia para formar esos cerros artificiales, aunque el que actualmente [o sea a fines del siglo XIX] se está explotando en Tacuba no sea de los mayores, parece un cerrito natural en el que han nacido árboles y yerbas, sin duda debe haber sido mayor el que hubiera en el sitio en que los franciscanos levantaron la iglesia y el convento [dedicado a San Gabriel Arcángel, del propio pueblo de Tacuba]”.²⁵ De ahí procedían, entre otros, Mariano Cortés, “empedrador de la ciudad” en 1846, quien vivía la ciudad en la Candelaria de los Patos, en un jacal; Antonio Pérez, oficial de albañil, que trabajaba en 1845 “en el Puente de Solano, en las casas de La Santísima” y Ricardo Mejía, albañil en la Obrería Mayor de la Dirección de Obras Públicas en 1865.²⁶

La entidad más importante en cuanto a la migración a la Capital era a todas luces el vecino Estado de México, con la tercera parte (el 32.37 %) de los acusados de vagancia migrantes (véase cuadro 38). Como ya se ha apuntado, el Estado de México al inicio de la vida independiente del país, ocupaba una gran extensión del altiplano central. Se caracterizaba por su diversidad regional, riqueza de sus recursos naturales y la abundancia de su población, la mayor de toda la República Mexicana en 1851 con más de un millón de habitantes (1 012 554).²⁷ De sus varias áreas geográficas, eran de las poblaciones situadas al norte de la ciudad de México, pertenecientes a los distritos de Tula y Tulancingo (del estado de Hidalgo posteriormente), Jilotepec y los partidos de Cuautitlán y Zumpango de la jurisdicción de Tlalnepantla, de donde partieron el mayor número de inmigrantes. Esa región se caracterizaba por contener algunas de las principales haciendas agropecuarias del centro de la República, varias de la cuales – como vimos en su lugar- en poder y administración de miembros prominentes del Tribunal de Vagos; estaban dedicadas a la producción de maíz, trigo, frijol, cebada, papa, azúcar, ganado y sus derivados,²⁸ así como al cultivo del maguey, del que se extraían grandes cantidades de pulque de la mejor calidad en la zona por antonomasia

²⁵ Manuel Rivera Cambas, *op. cit.*, tomo III, p. 341.

²⁶ AHDF Vagos, vol. 4780, Acta del Tribunal de Vagos del 15 de septiembre de 1845; vol. 4782, exp. 421 y vol. 4785, exp. 552.

²⁷ *Cfr.* Jesús Hermosa. *Manuel de geografía y estadística de la República Mexicana*. 1ª ed. de la facsimilar de 1851. México, Instituto Mora, 1991, p. 83.

²⁸ Jorge Silva Riquer, *op. cit.*, pp. 78 – 79.

de la bebida espirituosa: los Llanos de Apan, entonces adscrita a la prefectura de Tulancingo.²⁹

CUADRO 44
MIGRACIÓN PROVENIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARTIDO	DISTRITO o PREFECTURA DE TOLUCA			TIPO POB
	MUNICIPALIDAD	LOCALIDAD		
Toluca	Toluca	Toluca	27	Ciudad
		San Andrés	2	Pueblo
		San Pablo	1	Pueblo
Ixtlahuaca	Jlquipilco	Temascalcingo	1	pueblo; cab munc
Ixtlahuaca	Temoaya	Temoaya	1	pueblo; cab munc
Tenancingo	Tenancingo	Tenancingo	1	pueblo; cab munc
Tenango del Valle	Calpulhuac	Calpulhuac	1	pueblo; cab munc
	Santiago			
Tenango del Valle	Tianquistengo	Santiago Tianquistengo	3	pueblo; cab munc
DISTRITO o PREFECTURA DE SULTEPEC				
Temascaltepec	Temascaltepec	Pueblo de Temascaltepec	2	pueblo; cab munc
Temascaltepec	Temascaltepec	Tequesquipan	1	Pueblo
Temascaltepec	Temascaltepec	San Mateo Teatlapilco	1	Pueblo
DISTRITO o PREFECTURA DE TEXCOCO				
Texcoco	Texcoco	Texcoco	12	Ciudad
Teotihuacan	Teotihuacan	San Juan de Teotihuacan	3	Pueblo
Teotihuacan	Otumba	Pueblo de Otumba	2	pueblo; cab munc
	Teotihuacan	Hacienda de Santa Lucía	1	Hacienda
Teotihuacan	Tecamac	Santa María Ozumbilla	2	Pueblo
Texcoco	Chiautla	(San Andrés) Chiautla	1	pueblo; cab munc
Texcoco	Chicoloapan	Santiago Cuautlapan	1	[pueblo]
Texcoco	Chicoloapan	San Vicente Chicoloapan	1	[pueblo]
DISTRITO o PREFECTURA DE ESTE				
Chalco	Chalco	Chalco	1	villa; j de p
Chalco	Ixtapalucan	San Francisco Acuatla	1	
	Ixtapalucan	Hacienda de Buenavista	1	
		San Juan o San Antonio		
Chalco	Ixtapalucan	Tlapisagua	1	

²⁹ De los Llanos de Apan procedían Ignacio Hernández y Jesús González, ambos trabajadores de la construcción y emigrantes a la Capital en épocas distintas. En 1845, Hernández, de aproximadamente 25 años de edad y casado, tenía por morada “una casa de vecindad, bajando el Puente de Solano”. Fue aprehendido junto con otro sujeto por el auxiliar del cuartel 29 el 28 de junio por presuntos vagos: “...que no pasan de las esquinas y vinoterías chongueando a las mujeres sean casadas o solteras, pues de esto se contraen varias riñas, como se me han quejado hoy los dueños del café de la calle de San Juan, que una criada que tienen ha sido dos días burlada de estos, oponiéndose con grandes insultos a la dueña del café por reclamarles... y sabedor yo que no se ejercitan en nada los conozco y de eso, remitirlos por vagos”. Interrogado en el juzgado del alcalde municipal Antonio Martínez de Castro, ¿por qué siendo día de trabajo no estaba en el suyo, contestó que no había trabajado porque estaba recién salido de la misma cárcel y cumplida su condena por ebrio, no había encontrado en esos días qué hacer, pero que siempre ha ejercido su oficio”. En su proceso en el Tribunal de Vagos no se presentaron testigos a favor, pero sí vecinos en contra. Fue calificado de vago junto con su compañero de correrías, “por no haber desvanecido este concepto”. (AHDF Vagos, vol. 4781, exp. 366).

Ya en tiempos del Segundo Imperio, Jesús González fue procesado por vagancia en dos ocasiones en el otoño de 1866. En su primera comparecencia ante el Tribunal, dos vecinos suyos del barrio bravo de La Palma, donde vivía en la Plazuela de Pacheco, argumentaron que González trabajaba para ellos en calidad de peón de albañil. Fue detenido inicialmente por portación de arma en una riña y sentenciado a un mes de servicio en la cárcel de Belém. El Tribunal lo absolvió el 23 de octubre por los testimonios presentados a su favor. Sin embargo, una vez en libertad fue aprehendido nuevamente días después, esta vez por hurto, condenándolo el mismo Tribunal Correccional a un mes de obras públicas y a disposición del Jurado de Vagos “por haber motivos para creer que pertenece a esa clase”. En su nuevo proceso en dicho juzgado adujo “que no teniendo en qué trabajar iba a ayudar a hacer braseros”. En vista de no trabajar, ser reincidente y no haber justificado su conducta, el Jurado -presidido por José E. Durán- lo calificó de vago en noviembre de ese año (AHDF Vagos, vol. 4787, exps. 727 y 726).

Chalco	Ixtapalucan	Ayotla, Ntra Sra. Del Rosario	1	
Chalco	Ozumba	Chimalhuacán (Chalco)	1	
Chalco	Temanatla	San José Cocotitlán	1	
		[Teotongo]	1	
DISTRITO o PREFECTURA DEL OESTE O TLALNEPANTLA				
Cuautitlán	Cuautitlán	Cuautitlán	10	Pueblo
	Cuautitlán	Soledad	1	
Cuautitlán	Huehuetoca	Huehuetoca	2	pueblo; cab munc
Cuautitlán	Teoloyucan	Teoloyucan	3	pueblo; cab munc
				pueblo; cab munc; j
Cuautitlán	Tepozotlán	Tepozotlán	2	de p
				pueblo; cab munc; j
Cuautitlán	Tultepec	Tultepec	1	de p
Zumpango	Hueyoxtla	Hueyoxtla	1	pueblo; cab munc
Zumpango		Tequisquiác o Tequesquipa	1	
DISTRITO o PREFECTURA DE TULANCINGO (Hidalgo 1862-1869)				
Pachuca	Pachuca	Pachuca	3	ciudad; j de p
Pachuca	Pachuca	Mineral de Pachuca	2	Mineral
Pachuca	Mineral del Monte	Mineral del Monte	6	pueblo; j de p
Pachuca	Mineral del Chico	Mineral o Real del Chico	1	pueblo; cab munc
Pachuca	Tizayucan	Tizayucan	2	pueblo; cab munc
Pachuca	Zempoala	Zempoala	1	pueblo; j de p
Tulancingo	Tulancingo	Tulancingo	3	ciudad; j de p
Tulancingo	Atotonilco El Grande	Atotonilco El Grande	1	pueblo; j de p
Apan	Apan	Llanos de Apan	2	pueblo; j de p
Chalco	Zacualtipan	Zacualtipan	1	Pueblo
DISTRITO o PREFECTURA DE TULA				
Tula	Tula	Tula	3	villa, cab gral
Tula	Tepeji del Río	Tepeji del Río	1	
Tula	Tepeji del Río	Tetepango	1	
Actopan	Actopan	Actopan	6	villa, cab. munc.
Actopan	Mixquiahuala	Mixquiahuala	2	pueblo; j de p
Ixmiquilpan	Huichapan	Huichapan	3	
Ixmiquilpan	Alfajayucan	Alfajayucan (San Martín)	1	
Huichapan	Tecoautla	Tecoautla	1	
Jilotepec	Jilotepec	Pueblo de Jilotepec	2	cab munc
Jilotepec	Jilotepec	(San Gerónimo) Aculco	4	pueblo; cab munc
Jilotepec	Jilotepec	de la Soledad" Polotitlán	1	
[Jilotepec]	[Jilotepec]	Arroyozarco	1	Villa
Jilotepec	Villa del Carbón	Villa del Carbón	1	villa; cab munc
DISTRITO o PREFECTURA DE CUERNAVACA				
Cuernavaca	Cuernavaca	Cuernavaca	4	[CIUDAD]
Cuernavaca	Jiutepec	Jiutepec	1	pueblo; cab munc
Cuernavaca	Xochitepec	Laureles	1	
Tetecala	Yautepec	Yautepec	1	Pueblo
Tetecala	Totolapan	Totolapan	1	pueblo; j de p
DISTRITO o PREFECTURA DE CUAUTLA DE MORELOS				
Cuautla de Amilpas	Cuautla de Amilpas	Cuautla	4	["ciudad]
DISTRITO o PREFECTURA DE TAXCO (Guerrero)				
Taxco	Taxco	Taxco	1	Mineral; cab munc;
Taxco	Tepocoacuilco	Tepocoacuilco	1	villa
Taxco	Teloloapan	Teloloapan	1	
TOTAL			157	

Le seguía en cuanto a la fuerza de trabajo expulsada la región ubicada al oeste de la Capital, sobresaliendo la ciudad de Toluca con el mayor número de migrantes de toda la entidad; a la que se agregaban en menor medida los distritos mineros de Taxco y Sultepec. Otro importante contingente provenía de la región oriental de Texcoco y

Chalco,³⁰ distinguidas por su producción cerealera y el procesamiento de harina para abastecer al mercado de la Capital de la República. Y por último, pero no por ello menos significativo, un grupo de migrantes procedentes de la rica región sureña del Estado de México, de los distritos cañeros de Cuernavaca y Cuautla de Morelos.³¹

Los acusados de vagancia extranjeros apenas representaban menos del dos por ciento (el 1.60) del total de los inmigrantes a la ciudad de México. Con todo, es perceptible en su reducido número la persistencia de antiguas corrientes de migratorias al país y las propias del México independiente; esto es, la creciente presencia de migrantes procedentes de naciones distintas al mundo hispánico, especialmente los de habla inglesa o francófona, después permanecer la sociedad mexicana bajo el gobierno virreinal –sostenía Lorenzo de Zavala– en “una incomunicación judaica con todos los extranjeros”.

La legislación sobre vagancia promulgada en la primera mitad del siglo XIX contemplaba la figura del extranjero de tal condición. Especialmente el decreto que dio origen al establecimiento del Tribunal en 1828. Discutido y aprobado en una coyuntura singularizada por la xenofobia -auspiciada por la hegemonía de la facción yorkina en el gobierno local de la ciudad de México y en el Congreso, incubador de las leyes de expulsión de españoles-, el decreto en cuestión facultaba al gobierno supremo en su artículo 18º para expeler del territorio nacional “a los extranjeros vagos que en él se encuentren, previa la declaración de que lo sean, por el tribunal competente de su

³⁰ En 1865, procedente de Texcoco era Romualdo Ruiz. En su tierra había sido jornalero en la Hacienda de Chapingo, propiedad de la familia Vivanco, encabezada para entonces por Antonino Morán, ex juez de vagos años atrás. En la ciudad, Pérez se empleaba como “cargador con lo que mantiene a su familia que está en Texcoco”. Después de haber herido a otro sujeto fue sentenciado a un mes de servicio en la cárcel y remitido al Jurado de Vagos “por no haber acreditado ejercer su oficio”. Un testigo a favor, zapatero, afirmó que hacía 10 años que conocía al detenido, “cuando tenía una maicería en la calle del Carmen, habiéndose ido a Texcoco, y ahora en una pajarería de los franceses”. Fue declarado vago pese a ofrecer el testimonio de 2 personas, “por no ser bastantes los que ha presentado” a los ojos de los jueces del Tribunal (AHDF Vagos 4786, exp. 635).

³¹ De Yautepec -un pueblo cabecera municipal, perteneciente a la Prefectura de Cuernavaca, Departamento de México durante el Segundo Imperio- era Miguel Araujo, un joven de 18 años de edad, aprendiz de zapatero y “sin domicilio” fijo en la ciudad de México, aunque solía alojarse en la casa del núm. 2 de la Plazuela de la Candelaria, en compañía de Leonardo Zedillo, otro joven de 18 años y de oficio bizcochero. Ambos fueron aprehendidos por el asesinato del señor Ángel Ponce de León, delito del que fueron absueltos por el juez 2º de lo criminal o de instrucción en febrero 23 de 1866, pero remitidos al Jurado por indicios de vagancia. En éste Araujo alegó “que comerciaba entre su tierra y la Capital entretanto se establecía, vendiendo fruta y mascadas de tápalos viejas que compraba a una señora, que le produjo una utilidad de 14 pesos, con los que pensaba establecerse como zapatero en compañía del asesinado”. Los dos, sin testigos a favor que presentar, terminarían ser calificados como vagos por los miembros del Jurado el 28 de febrero (AHDF Vagos, vol. 4787, exp. 663).

residencia, si lo tuvieran, y en su defecto por la de aquel en que se encontraren”. Uno de los autores centrales del proyecto de ley, el propio Zavala, defendió el punto al momento de la discusión del dictamen argumentando que “no hay ley alguna que autorice al gobierno para hacer salir del territorio nacional a los extranjeros que le parezca; y que cómo en sentir de su señoría el gobierno no puede hacer sino lo que le permiten las leyes, por eso se le debe autorizar para expeler a los vagos, como se hace en el artículo que se discute, que es tomado del Código Penal de Francia”.³² El mismo proyecto incluía entre los “vagos y ociosos” a considerar a “los extranjeros que pierdan el tiempo en el ocio y diversión sin que se apliquen a trabajo ú oficio”, que terminó siendo desechado del texto final.³³ Por su parte, José María Tornel, en tanto gobernador del Distrito Federal al momento de la promulgación de la ley de marzo de 1828, añadió “para [su] más exacto cumplimiento”, la providencia de que el Tribunal informara a su gobierno “de toda preferencia de los extranjeros declarados vagos, manteniéndolos detenidos después de la sentencia hasta la resolución del supremo gobierno, que le será comunicada por el del distrito”.

Esta actitud xenófoba se había expresado previamente en uno de los primeros decretos de expulsión de españoles, publicado el 20 de diciembre de 1827, que en su artículo 6º disponía la salida del país de los solteros [españoles] que no tienen hogar conocido, lo mismo que los que fueren calificados de vagos conforme a las leyes de la parte del territorio de la República donde residan”. Tales disposiciones sobre extranjeros no se reproducirían en la legislación posterior sobre vagancia. Los extranjeros procesados en el Tribunal ulteriormente lo fueron por incurrir en algunas de las causales de vagancia establecidas en las leyes respectivas, pero no ya por su condición foránea.

CUADRO 45
INMIGRANTES EXTRANJEROS ACUSADOS DE VAGANCIA.

NOMBRE	ORIGEN	INGRESO	EDAD	RESIDENCIA	OCUPACIÓN
Marín, Pantaleón	Murcia	1845	55	35 años	Sirviente, ex soldado y baratillero
Montero, Mariano	Español	1845	25	8 años	“dependiente en el comercio de ropa”
Saraieguí, Ambrosio	Español	1845	22	5 años	Dependiente de comercios
Teruel, Bartola	España	1851	25	..	“comercio de reses”
Palafox, Emilio	Español	1866	0	--	Dependiente de tienda de abarrotes.

³² Periódico *El Sol*, año 3, número 1025, miércoles 5 de abril de 1826, sesión de la Cámara de Senadores del 30 de marzo de 1826.

³³ Periódico *El Sol*, año 3, número 989, martes 28 de febrero de 1826, sesión de la Cámara de Senadores del 23 febrero de 1826.

Alonso, José Francisco	Burgos, España	1866	15	--	Dependiente de panadería
Moreno, Manuel	Español	1845	0	Recién llegado	Cantante y maestro de música
Santacelis, Anselmo	Vizcaya, España	1865	33	Mes y medio	"Sin oficio ni ocupación ninguna"
Labaig, Pascual	Francia	1866	33	Desde 1859	Tinterillo
Athoe, Juan	Americano	1867	39	--	"maquinista" / cuidador de caballos / dependiente de cervecería del sr. Blackmore
Castillo, Francisco	"Nueva Yor" (sic)	1866	46	--	Comerciante en verdura
Escusa, Pedro	Manila	1846	60	Desde 1824	Carnicero, "saca la carne de la calle Real"
Villarreal, Benito	Manila	1846	60	Desde 1810	Carnicero
Bonilla, Manuel D.	Guatemala	1866	32	3 años	Comerciante
Muñoz, José	Lima	1831	28	--	Peluquero, "que no lo ejercita por estar lazarino".
Osorio, Venancio	Nueva Granada	1867	29	--	Doméstico "y no tiene libreta" / dijo que estaba ayudando en una caleña pesando la cal.

La presencia tradicional de inmigrantes de origen español se manifestó –como vemos en el cuadro anterior- entre los acusados comparecientes ante el Tribunal. La migración de peninsulares al país era una constante histórica desde el siglo XVI, desde luego, pero habría que señalar que ésta proseguiría en el México independiente. Con la excepción del período en que su flujo se vio interrumpido entre 1827 y 1834 por los decretos de su expulsión, se recobró a partir del reestablecimiento de relaciones del país con la Madre Patria en 1836. Se calcula que en la ciudad de México existían en 1842 más de mil de españoles (1 058), un número similar a los que tenía a fines del período colonial.³⁴ Muchos de ellos proseguirían en estas tierras, como sus predecesores, en "hacer la América", ahora bajo las nuevas condiciones políticas del país; tan bien retratados por Manuel Payno en su novela *El hombre de la situación*. Empero... tratándose de acusados de vagancia, sus historias individuales parecen haber sido diversas a las de los exitosos hombres de empresa tan estudiados por los historiadores contemporáneos, pues formaban parte de la "inmigración no privilegiada" española a la que alude la historiadora Sonia Pérez Toledo, cuyo "conocimiento es escaso [y sus] rostros se desdibujan con el paso del tiempo y los archivos apenas nos permiten delinear una imagen colectiva".³⁵

El ejemplo del emigrante español pobre y marginal en la ciudad de México después de la Independencia nos lo proporciona Pantaleón Marín. Residente en ella desde 1810, fue aprehendido en noviembre de 1845 bajo el cargo inicial de robo del que

³⁴ Cfr. Sonia Pérez Toledo, "Los españoles de la Ciudad de México durante El Segundo Imperio", en Clara E. Lida (comp.). *España y el Imperio de Maximiliano. Finanzas, diplomacia, cultura e inmigración*. 1ª ed. México, El Colegio de México / CEH, 1999, p. 270.

³⁵ *Ibíd.*, p. 262.

fue absuelto. Contaba entonces con 55 años de edad y viudo ya, se alojaba en el Mesón de Aldana de la calle del Estanco Viejo de Hombres [cuartel núm. 2]. En su juventud había sido soldado, casi seguramente entre las filas realistas; retirándose del servicio de las armas en 1828; empleándose luego como sirviente doméstico y a “vender prendas de las personas que lo conocen y tienen casas de empeño[,] cuyos objetos expende en el Baratillo de Villamil”.³⁶ El auxiliar del cuartel correspondiente Teodosio Marcha y sus ayudantes afirmaron no conocerlo en su proceso ante el Tribunal; que finalmente lo consideró vago pese a presentar los tres testigos a su favor, como lo disponía el decreto en la materia del 3 de febrero de 1845. Uno de ellos un bizcochero de la Puerta Falsa de Santo Domingo.

Un horizonte no más halagüeño fue el que encontró en México el norteamericano Juan Athoe. A mediados de siglo un viajero de esa nacionalidad estimó en “cinco o seis mil el número franceses, otros tantos los alemanes, un ‘puñado’ los ingleses y menos los norteamericanos” en la toda la República, concentrándose en la Capital la tercera parte del total (aproximadamente 1 300).³⁷ Sin especificarse la fecha de su ingreso al país, al momento de su detención Athoe dijo tener 39 años de edad y vivir en la cervecería del inglés Roberto Blackmore. El 13 de mayo de 1867 la 1ª Sala del Tribunal Correccional lo sentenció a 15 días de servicio carcelario por heridas infligidas a otro sujeto, para pasar luego al Jurado de Vagos “en atención de no tener modo honesto de vivir”. En su proceso el acusado arguyó ser “maquinista”, con lo que pudiera significar el término en la época, y “dedicarse en cuidar los caballos del señor Ballón [Bayón], y que trabaja también en la cervecería de Mr. Blackmore”. Éste -dueño probablemente de una de las primeras cervecerías establecidas en la ciudad, ubicada en el callejón de la ex Acordada, contiguo a la Alameda-, dijo “que el acusado no trabajaba para él, conocerlo sólo de vista, que algunas veces se le ha presentado pidiéndole limosna”. El 21 de mayo Athoe fue calificado de vago por el Jurado al no haber acreditado su ocupación.³⁸

³⁶ El célebre baratillo de El Factor se había trasladado en la década de 1840 a la plazuela de Villamil sobre la vía de la Rejas de la Concepción. [El predio lo ocupa en nuestros días el Teatro “Blanquita” antes Margo]. AHDF Vagos, vol. 4780, acta del Tribunal de Vagos del 15 de noviembre de 1845.

³⁷ Véase Moisés González Navarro, *op. cit.*, pp. 69- 70.

³⁸ AHDF Vagos, vol. 4788, exp. 863.

En este capítulo hemos visto la importancia de la inmigración entre los acusados de vagancia. Nuestros resultados coinciden grosso modo con los de investigaciones contemporáneas sobre la trascendencia del fenómeno migratorio para la reproducción de la población de la ciudad de México. De igual manera, nos hemos acercado a la precaria inserción laboral en dicha ciudad de los inmigrantes comparecientes ante el Tribunal de Vagos, en ocupaciones y tareas poco calificadas generalmente. A lo que habría que agregar su escaso arraigo o residencia en la misma. Muy posiblemente en estas condiciones sociales se hallan las claves que explicarían la necesidad de establecer un juzgado especial para penalizar la “vagancia”, como forma de control sobre ese sector de la población citadina tan inestable.

10. CONCLUSIONES.

El Tribunal de Vagos fue un órgano fundamental en la relación entre las instituciones políticas y la masa popular de la Capital de la Republica durante el siglo XIX; relación en la que dicho juzgado condensó las contradicciones advertibles en el naciente Estado mexicano, así como las concepciones y praxis de los grupos hegemónicos frente a las clases populares. Durante su existencia de 1828 a 1867 respondió a objetivos diversos, los cuales podrían englobarse en uno más general: la sujeción de amplios sectores sociales en el contexto de la severa crisis económica –no solamente política- y de anomia que experimentaba la sociedad mexicana después de consumada su independencia; en la que antiguas formas de subordinación, de cohesión y vínculos sociales serían objeto de creciente cuestionamiento, habrían perdido vigencia o simplemente desaparecido, como lo ocurrido con la organización gremial entre el artesanado.

En particular, de acuerdo con la hipótesis de trabajo fundamental que guió ésta investigación, bajo la directriz de reprimir a los presuntos vagos se siguió en realidad una política de contención de grupos mayoritarios del proletariado urbano, tal como fue expuesto en el capítulo “El derecho a la pereza en el México del siglo XIX”, elaborado con base en las categorías de la vagancia contenidas en la legislación de la materia. En la misma la tipificación de la problemática fue objeto de un cambio radical en el tránsito del derecho antiguo al moderno: de considerársele tradicionalmente como una *falta de policía* –en el sentido original del término- a devenir en figura delictiva en el primer código penal mexicano publicado en 1871. De manera correlativa su penalización experimentó variaciones, de la diversidad de destinos susceptibles de aplicarse a los procesados a la puramente corporal o de prisión.

La formación en México de un juzgado privativo para la calificación y castigo de la vagancia fue aparentemente una institución original en el tratamiento de dicha problemática. Tal singularidad cobra relieve por el hecho de que en otras experiencias nacionales ese tipo de causas fueron competencia generalmente de la jurisdicción común. Sin embargo, como expusimos en su lugar, no faltan antecedentes de instancias particulares para su atención, tanto en Europa (incluida la España del siglo XVIII) como en nuestro país antes de la

fundación del Tribunal en 1828. Por otra parte, un rasgo definitorio asumido por éste fue su carácter anticonstitucional debido precisamente a su naturaleza especial, opuesta a lo dispuesto por las cartas magnas de la época, sobre todo las de índole federal: la de 1824 que prohibía los procesos mediante comisiones; y particularmente la promulgada en 1857, en la que de manera expresa se ordenaba la supresión de tribunales sustraídos de la jurisdicción ordinaria.

El status anticonstitucional del Tribunal no fue obstáculo mayor –impensable en la época, con la sola excepción del notable jurista Blas José Gutiérrez y Flores Alatorre, quien lo hizo notar en sus obras de recopilación legislativa- para que fuera erigido en las cuatro etapas de su implantación; en las cuales orientó sus trabajos hacia diversas finalidades en función de la coyuntura particular de cada una de ellas. En su gestación (1825 – 1828) intervino un grupo de liberales radicales encabezados por Lorenzo de Zavala, pensándolo como una forma de suministro regular para el reemplazo del Ejército a costa de los “vagos” que pululaban en las grandes poblaciones del país, en un momento en el que el fortalecimiento de las fuerzas armadas era prioritario en la agenda nacional ante las amenazas externas que se cernían sobre la naciente república. Paradójicamente una vez concretizadas éstas dicho juzgado representó un papel omiso ante tales conflictos bélicos, con la salvedad de su puesta en planta durante el Segundo Imperio gestado por la Intervención Francesa. Hallándose suprimido por diferentes razones durante la llamada popularmente como “Guerra de los Pasteles” contra la misma Francia, suscitada en el otoño de 1838, y en la Guerra del ’47 con los vecinos del norte. En la primera circunstancia por una disposición secundaria a *Las Siete Leyes* constitucionales, que lo había anulado desde un año antes; y en la segunda a causa de una orden presidencial de Mariano Paredes y Arrillaga, dictada al inicio de la invasión del ejército estadounidense del territorio nacional en abril de 1846; justificándose la medida en la incapacidad de los tribunales de vagos para dar lleno a los requerimientos de la defensa nacional con los sentenciados a ese fin. Pese a lo cual, la gravitación del Ejército en las determinaciones del juzgado especial fue permanente. Lo mismo que la cuestión de la seguridad pública, cuyo recurrente agravamiento ante la profundidad de la depresión económica reactivaba la implementación del tribunal, acorde con un consenso entre las elites de ver en la vagancia un anticipo de la delincuencia y la perpetración de crímenes. En tanto que en otro momento –

coincidente con la “revolución industrial” iniciada en la década de 1830- su funcionamiento estuvo dirigido hacia la reforma de las costumbres y la disciplina para el trabajo de los grupos populares. Capacitación productiva a todas luces insuficiente ante la gravedad de la desocupación y inestabilidad laboral presentes en amplios sectores de la población, y que no llegó a ocultar la función primordialmente represiva para la que fueron creados los tribunales de vagos en general, puesto de manifiesto a lo largo de la crónica de las actividades del dispuesto en la capital de la República. Papel en el que se evidenció igualmente las contradicciones entre las autoridades políticas encargadas de la problemática: la corporación municipal -de la que dependió directamente dicho juzgado- como representante de los intereses generales de los habitantes de la ciudad, y los gobiernos del Distrito Federal y el general de la República interesados en dar una salida autoritaria al problema. Conflictualidad a la que se puso término cuando ya en la República Restaurada la vagancia fue codificada como delito, y por ende su conocimiento y penalización pasó a ser responsabilidad de los representantes del poder judicial.

Pero, ¿en manos de quiénes estuvieron los trabajos del Tribunal? En vista de su vínculo orgánico con la corporación municipal su membresía no dejó de reflejar sino la composición social de ésta naturalmente. En este aspecto, después de 1821 parece no haber dudas acerca de la conformación de nuevos círculos dominantes en la política y la economía nacionales y en ámbitos regionales incluyéndose en éstos los del Distrito Federal. Habría que enfatizar que los cambios en los cuadros dirigentes más que las transformaciones formales aparecen como el rasgo distintivo de todo ese período de la historia nacional. Por lo que los integrantes de la institución edilicia capitalina constituyen una muestra representativa de la renovada clase política local al margen de sus orientaciones doctrinarias o ideológicas. Se trataba de un novedoso grupo heterogéneo y contradictorio, compuesto por los representantes de las antiguas y nuevas clases propietarias y de los emergentes sectores medios. La aparición de éstos, inconcebible a fines del periodo colonial, representa un hecho sociológico de la mayor relevancia. Su acceso a las esferas del poder político después de la Independencia ha sido puesto de relieve por la historiografía publicada en los últimos años. En nuestra investigación su importancia se vio ampliamente confirmada particularmente en los ámbitos cultural, profesional y en los nuevos campos socioeconómicos abiertos con las políticas

liberales: el industrial y la propiedad urbana. El primero promovido paradójicamente por el principal ideólogo del conservadurismo en México, Lucas Alamán; y la segunda con las leyes de desamortización y nacionalización de los bienes corporativos, cuya autoría se debe al radical Miguel Lerdo de Tejada.

Otro recambio notable se produjo en la cúspide de la sociedad mexicana de la época; en la cual aparecen desde el inicio del México independiente un nuevo sector vinculado al capital financiero, acreedor de los gobiernos nacionales y locales presupuestalmente en crisis crónica, y dedicado también a otros campos de inversión. Y otro grupo ligado al comercio exterior, reemplazante en ese ámbito al grupo dominante durante el pasado régimen colonial, formado ahora por nacionales y extranjeros (franceses y británicos particularmente). Todo lo cual no obsta para la predominancia social aún de algunas de las viejas familias novohispanas; caracterizándose como propietarias de la tierra, conservando en su poder algunas de las principales haciendas circundantes a la ciudad de México y otras regiones del México central.

Literalmente otra historia es la relativa a los aprehendidos llevados ante el Tribunal por indicios de vagancia. En la presente tesis se exploró la condición social de los inmigrantes. La importancia general de éstos para la reproducción de la población de la ciudad de México de los siglos XVIII y XIX ha sido resaltada en el análisis histórico de los padrones o censos correspondientes; oscilando entre el 32 y 38 % de sus habitantes. Tratándose de los acusados de vagancia su número era notablemente mayor, ascendiendo a casi la mitad de los mismos. Provenientes de las entidades vecinas al Distrito Federal en su mayoría, se trataba principalmente de artesanos -practicantes de oficios poco calificados y remunerados- y otros sectores del proletariado en situación laboral y social precaria en la ciudad, pero no marginal, si se entiende por esto la exclusión de toda actividad económica. A lo que se agregaba su residencia relativamente breve en la ciudad. En tales circunstancias sociales se hallan muy probablemente las claves de fondo para explicar la erección de un juzgado especial, como medida de control prioritario puesto en práctica por los gobiernos y las elites de la época.

Finalmente, como habr ase visto a lo largo de la exposici n de esta tesis, el estudio del Tribunal de Vagos fue la v a inicial para adentrarse en la sociedad de la ciudad de M xico de la primera mitad del siglo XIX; la que, como un todo, devino en ser a final de cuentas el objeto central de esta investigaci n. En contraposici n a los trabajos contempor neos sobre el tema de la vagancia y su juzgado, los cuales se dirigen hacia sus aspectos presuntamente marginales o perif ricos, su realizaci n nos permiti  acercarnos a varios de los fundamentos de la vida social capitalina; expuestos sobre todo en la tercera parte dedicada a “Los hombres del Tribunal. Las bases de su hegemon a” y a trav s de las notas biogr ficas de  stos contenidas en el Anexo C de este trabajo. Queda por hacer el ahondar sobre los modos de vida de los sectores populares, tal como nos hemos extendido aqu  –quiz s en demas a, en t rminos proporcionales- trat ndose de la elite y las clases medias. Esto es, dejar atr s los palacios y casas solariegas del centro de la ciudad y a sus moradores para incursionar en sus suburbios, y conocer un poco m s de la vida que se desarrollaba en sus barrios y arrabales. Empaparse de las formas de sobrevivencia de los *l peros* y los suyos, sus costumbres, relaciones familiares o las condiciones de su h bitat. Para ello se cuenta con el excepcional material documental que constituye el acervo de los acusados vagancia que resguarda el Archivo Hist rico del Distrito Federal.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA.

Fondos Documentales.

Archivo Histórico del Distrito Federal (AHDF)

- Abogados de Ciudad, vol. 13.
- Actas de Cabildo ordinarias de 1783, 1784, 1809, 1810, 1812, 1813, 1814, 1816, 1817, 1818, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1828, 1829, 1830, 1831, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1848, 1849, 1850, 1851, 1857, 1865, 1866, 1867
- Actas de Cabildo, borradores, 1851.
- Actas de Cabildo secretas 1828, 1834.
- Alumbrado, vol. 346.
- Comercio e Industria, vol. 522.
- Corredores - testimonios de títulos, vols. 572, 573.
- Distribución de comisiones y cuarteles, 1821-1857, vol. 6226 [descatalogado].
- Empleados - cárceles, vol. 891.
- Empleados - jubilados y pensionistas, vol. 924.
- Empleados – Secretaría Ayuntamiento, vols. 1017, 1018.
- Empleados – Tesorería Municipal, vol. 1023.
- Hacienda - Contribuciones, vols. 2019, 2020, 2021.
- Jurados de Imprenta, vol. 2739.
- Historia en General, vols. 2256 y 2257.
- Médicos y boticas, vol. 3255.
- Milicias Cívicas, vol. 3274, 3275.
- Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407.
- Padrón de la Municipalidad de México de 1848, vols. 3408 – 3409.
- Padrones, documentos [1848], vol. 3393.
- Padrón de 1863, vol. 3414.
- Policía de Seguridad, vols. 3689, 3690, 3691.
- Policía en general, vols. 3630, 3631, 3632.
- Porteros Almotacenes de esta N. C. 1524 - 1875, vol. 3693.
- Vagos, vols. 4151 al 4156 y 4778 al 4788.
- Actas de Cabildo de la Municipalidad de San Ángel, 1910.

Archivo General de la Nación (AGN)

Fondo Consulado, legajos 76, 102 [1820 y 1821].

Fondo Gobernación.

- Decretos y circulares D. F., sin sección; sin fecha (2º Imperio). Manuscrito donde se hacen observaciones al Proyecto de Ley de Vagos (1865). 1 exp.
- Sin sección. 1834. D. F. Correspondencia. “Observaciones sobre la instalación de un Tribunal de Vagos por Ignacio Fragoso”.
- Sin sección, cajas 315 y 311. Año 1846.
- Padrón sobre Giros Mercantiles vol. 81 [1842].
- Padrón de Profesiones y Ejercicios Lucrativos, vol.82 [1842-1843].
- Padrón sobre Establecimientos Industriales, vol. 83 [1842].



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Archivo de Notarías (AN)

“Índice general de las notarías existentes en el área histórica del siglo XVI – XX”.

- Miguel Aristegui; **notario --**. Año 1842.
- Francisco Calapíz, notario núm. 155. Años 1827, 1829, 1857.
- Ramón de la Cueva; **notario --**. Años 1850, 1856.
- José López Guanzo, notario núm. 361. Años 1829, 1848.
- Francisco Madariaga, notario núm. 426. Años 1829, 1849, 1860.
- Remigio Mateos, **notario --**. Año 1856.
- José Ignacio Montes de Oca, notario núm. 417. Año 1839.
- José María Moya, notario número 425. Años 1836 – 1840.
- José María Vallejo, **notario --**. Año 1825.
- Fermín Villa, notario núm. 719. Años 1847, 1848, 1856.
- Ramón Villalobos, Índice de 1813 a 1842.

Archivo Histórico del Centro de Estudios de Historia de México (Carso)

- Bandos.
- Impresos.

Archivo Histórico del Estado de México (AHEDOMEX)

- Fondo: Legislativo, sección --, serie: Decretos Estatales, vol. 7, año de 1844.

Biblioteca Nacional (BN) – Fondo Reservado

- Colección Lafragua.
- Bandos.
- Fondo Benito Juárez – manuscritos.

Biblioteca del Museo de la Ciudad de México (BMCM)

- Antigua colección de bandos originales 1829, 1840, 1841, 1844, 1845, 1846, 1848, 1864, 1865, 1867
- Antiguo fondo bibliográfico y hemerográfico.

Biblioteca del Instituto Nacional de Historia y Antropología.

- Carlos María Bustamante. *Diario Histórico de México*. Manuscrito. Sección de Microfilms.

Biblioteca “Manuel Orozco y Berra” de la Dirección de Estudios Históricos – INAH.

- *Padrón General de los Comerciantes que abriga esta capital en sus ocho cuarteles mayores, en que toda su población se divide, formada por cuarteles y calles.* [s. p. i.]
- Fondo bibliográfico.

Centro de Estudios sobre la Universidad (CESU)

- Caja 68, documento 873, 1864. Expediente de José E. Durán.

PERIÓDICOS

El Águila Mexicana, 1826.

Boletín Oficial del Consejo Superior de Gobierno del Distrito Federal, 1910.

- La Bruja*. Publicación bisemanal que trata de todo, México, Imprenta de Rafael Pastor. 1841-1842.
- El Correo de la Federación*, 1827, 1828.
- El Cosmopolita*, 1838.
- Diario del Gobierno*, 1847.
- Diario del Imperio*, 1864, 1865.
- El Diario Oficial del Gobierno Mexicano*, 1846.
- Gaceta del Gobierno de México*, 1821.
- Gaceta del Gobierno Imperial de México*, 1822.
- Gaceta Médica. Periódico de la Academia de Medicina de México*, 1885.
- El Monitor Republicano*, 1845, 1847, 1851.
- El Observador Judicial y de legislación*. México, 1842.
- El Quebrantahuesos*. México, Imprenta de Rafael Pastor, Manuel Terruso y Luis Heredia, 1841.
- El Registro Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos*, 1830, 1831.
- El Siglo XIX*, 1844, 1845, 1851, 1867.
- El Sol*, 1825, 1826, 1828, 1831.

PANTEONES.

- San Fernando.
- El Tepeyac.

IMPRESOS

Acusación contra el señor Gobernador D. José Gómez de la Cortina, hecha por la Facultad Médica del Distrito ante las Cámaras del Congreso General, Méjico, Imprenta de Galván, dirigida por Mariano Arévalo, 1836.

Acusación que el lic. Gabriel Sagaceta, síndico 2o. del Exmo. Ayto. de esta capital, eleva como procurador del común, al soberano Congreso Nacional contra el Sr. gobernador del D. d. José Gómez de la Cortina. Méjico, Imprenta de Galván, 1836.

Aguayo Spencer, Rafael (comp.). *Obras de D. Lucas Alamán. Documentos diversos (inéditos o muy raros)*. México, Jus, 1946.

Alamán, Lucas. Alamán. *Disertaciones sobre la historia de la República Mejicana desde la época de la Conquista que los españoles hicieron a fines del siglo XV y principios del XVI de las islas y continente americano hasta la Independencia*. Méjico, Impreso en papel mejicano de la fábrica de los Sres. Benfield y Marshall, en la imprenta de D. José Mariano Lara, calle de la Palma núm. 4, 1844.

— *Historia de Méjico desde los primeros movimientos que prepararon su Independencia en el año de 1810 hasta la época presente*. Edición facsimilar. México, Fondo de Cultura Económica, 1986, tomos I, y IV.

Algara y Gómez de la Casa. *La Corte de Maximiliano. Cartas de don Ignacio Algara, que publica por primera vez, con advertencia y notas don Manuel Romero de Terreros, C. de la Relación Academia Española*. México, s. e., 1938.

Almanaque Bouret para el año de 1897. Edición facsimilar, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1992.

Almonte, Juan N. *Guía de Forasteros y Repertorio de conocimiento útiles*, México, Imprenta de I. Cumplido, 1852.

Altamirano, Ignacio Manuel. *Obras Completas. Crónicas I*, edición, prólogo y notas de Carlos Monsiváis, 1ª. ed. México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1987.

“Apuntes para la historia de la Intervención en Méjico, y establecimiento del Imperio”, en *Calendario del más antiguo Galván para el año de 1865*. Méjico, Tipografía de M. Murguía, 1865.

Arrangoiz, Francisco de Paula. *México desde 1808 hasta 1867*. prólogo de Martín Quirarte, 5ª ed., México, Editorial Porrúa, 1994.

Arrillaga, José Basilio. *Legislación Mejicana o sea Colección Completa de las Leyes, Decretos y Circulares de los Supremos Poderes y otras Autoridades de la República Mexicana. Formada de Orden del Supremo Gobierno*. México, Imprenta de José María Lara, [ediciones: 1829, 1831, 1836, 1838].

— *Recopilación de leyes, decretos, bandos, reglamentos, circulares y providencias de los supremos poderes y otras autoridades de la República*. México, Imprenta de J. M. Fernández de Lara, 1849

Arróniz, Marcos. *Manual de biografía mexicana ó Galería de hombres célebres de Méjico*. París, Librería de Rosa, 1857.

Azcárate, Juan Francisco. *Elogio patriótico que pronunció el ciudadano Juan Francisco de Azcárate el día diez y seis de septiembre del año de mil ochocientos veinte y cinco, a presencia del Ecsmo. Sr. Presidente de la república federal mexicana, por nombramiento de la Junta Cívica, reunida en esta capital con el precioso objeto de celebrar, con la debida solemnidad, el segundo aniversario del grito de independencia que dieron los primeros héroes de la nación el diez y seis de septiembre del año de mil ochocientos diez*. México, Imprenta del Águila, dirigida por José Ximeno, 1826. 20 p.

Bárceñas, José María. *Recuerdos de la Invasión norteamericana 1846-1848, por un joven de entonces*. México, Porrúa, 1947. **3 tomos**.

Boletín de las leyes del Imperio Mexicano, o sea Código de la Restauración. Publicado por José Sebastián Segura. México, Imprenta Literaria, 1865.

Bustamante, Carlos María de. *Apuntes para la historia del gobierno del general don Antonio López de Santa Anna*. Facsímil. México, FCE, 1986. (Clásicos de la historia de México).

— *Continuación del Cuadro Histórico. El gabinete mexicano durante el segundo periodo de Bustamante hasta la entrega del mando a Santa Anna*. Facsímil. México, FCE, 1985.

— *Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana*. Edición facsimilar. México, Fondo de Cultura Económica, 1985, tomo II.

— *Diario Histórico de México*. Diciembre 1822-junio 1823. México, Instituto Nacional de Antropología e Historia / SEP, 1980.

— *Diario Histórico de México*, en Josefina Zoraida Vázquez y Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva (editores). 1ª ed. México, El Colegio de México / CIESAS / los Editores, 2001, CD 1 1822 – 1834 y CD 2 1835 – 1848.

— *Van a acabar los gendarmes porque no cogen ladrones*. México, Imprenta de Martín Rivera a cargo de Tomás Uribe y Alcalde, 1831.

Calderón de la Barca, Madame. *La vida en México durante una residencia de dos años en ese país*. 2ª ed. México, Editorial Porrúa, 1970.

El Cardillo. México, Imprenta de la calle de las Escalerillas, 1828, (números 1 - 31).

Carta dirigida al Sr. Manuel Moreno de Tejada contestando a la consulta que sobre los puntos contenidos en ella se hizo al lic. José María Revilla y Pedreguera. México, Imprenta I. Cumplido, 1843.

Cartilla para los auxiliares y ayudantes de cuartel, formada por el síndico 2º Juan Francisco Azcárate y publicada el 22 febrero de 1827. [En AHDF Policía de seguridad, vol. 3689, exp. 6.]

Cementerio de Santa Paula. México, Imprenta del Águila, (noviembre de 1841).

Colección de decretos, circulares y demás documentos oficiales muy importantes que se han publicado desde el 30 de mayo de 1848. México, imprenta de la calle de Medina, 1849.

Colección de decretos de los Congresos Constitucionales del Estado Libre y Soberano, que funcionaron en la Primera Época de la Federación: contiene también, por vía de apéndice, las disposiciones espeditas en la época del Centralismo. Toluca, Imprenta de J. Quijano, segundo callejón de Zaraperos, núm. 10, 1850.

Colección de decretos y órdenes del 1º y 2º Congresos Constitucionales del Estado de México. Tlapam, [Imprenta de Martín Rivera], 1829.

Colección de las leyes, decretos y órdenes expedidas por el Congreso Nacional y por Supremo Gobierno en el año de 1853. 1ª parte del Semanario Judicial. México, Imprenta de Fernández de Lara, 1853.

Colección de leyes y decretos publicados en el año de 1839. México, Edición de El Constitucional. México, Imprenta de Palacio, 1846 - 1852. [Recopilaciones legislativas correspondientes a los años de 1839, 1841, 1844 - 1848].

Colección de los decretos y órdenes de interés común que el gobierno provisional en virtud de las Bases de Tacubaya. México, Imprenta de J. M. Lara, 1850.

El Colegio de Abogados. *Catálogo cronológico y alfabético de los individuos matriculados en el Nacional Colegio de Abogados de México. Año 1874.* México, Imprenta y Litografía del Colegio de Artes y Oficios en el Tecpan de Santiago, [¿1874?].

— *Estatutos del Nacional Colegio de Abogados de México. Reformados en el año de 1828, 8º de la Independencia Nacional, 7º de la Libertad, y 5º de la República.* México, Imprenta del Águila, dirigida por José Ximeno, calle de Medinas núm. 6, 1830. 54 p.

— *Lista de los individuos matriculados en el Ilustre y Real Colegio de Abogados de México, con expresión del día del examen de estos, de su incorporación y la de los señores ministros, y la de sus empleos y habitaciones, denotándose los ausentes con letra cursiva. Sirve para el presente año de 1806.* Por D. Mariano de Zúñiga y Ontiveros, calle del Espíritu Santo, [1806].

— *Lista alfabética y cronológica de los señores empleados e individuos matriculados en el ilustres y nacional Colegio de Abogados de México.* México, Imprenta del Águila, 1846.

— *Lista alfabética y cronológica de los señores empleados e individuos matriculados en el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México.* Año de 1849. México, Imprenta de Lara, calle de la Palma núm. 4, 1849.

— *Lista alfabética y cronológica de los empleados e individuos matriculados en el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados.* México, Imprenta de M. Murguía, Portal del Águila de Oro, 1858. 82 p.

Constitución Política de la Monarquía Española, en *Recopilación de las leyes del Gobierno Español que rigen en la República respectivos a los años de 1788 y ss. Cuarta parte del Semanario judicial.* México, Imprenta de Fernández de Lara, 1851.

Corral, Juan José del. *Breve reseña sobre el estado de la hacienda y del que se llama crédito público, ó sea exposición de los males y ruina de la República, a que la han llevado y siguen conduciendo las maniobras de los agiotistas y de los malos empleados. Dedicada a las Cámaras del Congreso General, el ciudadano J. J. del Corral, intendente efectivo del ejército y oficial mayor primero jubilado de la Secretaría de Hacienda.* México, Imprenta de la Equidad, 1848.

Cortés, José Domingo. *Diccionario Biográfico Americano*. 2a. ed. París, Tipografía La Hure, 1876.

Delmotte, José, et. al. *Representación de los cosecheros de pulque al Honorable Congreso del Estado de México*. México, Imprenta del Águila, dirigida por José Ximeno, 1828. 16 p.

— *Vamos a resolverlo todo*. México, Imprenta de don Mariano Ontiveros, 1822. 16 p.

Diario de las Actas y Discusiones de las Cortes Legislativas de los años de 1820 y 1821. Madrid, Imprenta Especial de las Cortes por D. Diego García Compoy, 1820.

Dictamen de la comisión especial de justicia que contiene un proyecto sobre su arreglo, presentado al Exmo. Ayuntamiento de esta Capital. México, Tipografía de Rafael, enero de 1848.

Dictamen de las comisiones unidas de constitución y legislación sobre el proyecto de ley, consultado al gobierno por el consejo de estado, y comunicado por aquel, al Soberano Congreso. México, Oficina de D. José María Ramos Palomera, 1822.

Dictionnaire de Police Moderne. Pour toute La France Contenant, par ordre alphabetique de matieres et dans la forms reglementaire. Par M. Alletz ancien administrateur et ancien commissaire de police a Paris. Deuxieme edition. Paris, La libraire de Jurisprudence et d'administration, 1823. Tomo III.

Dublán, Manuel y José María Lozano. *Legislación Mexicana o Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República Mexicana*. México, Imprenta del Comercio, 1876, tomos II, III, IV, VI y IX.

Echeagaray, Miguel María. *Apuntaciones para la defensa del general Miguel María Echeagaray escritas por el mismo*. Guanajuato, Impresas por Albino Chagoyan, 1861.

Estadística del Departamento de México formada. por la comisión nombrada por el Ministerio de Fomento, y presidida por el Sr. D. Joaquín Noriega, de septiembre de 1853 en que comenzó sus trabajos, a febrero de 1854 en que los concluyó, edición facsimilar de la de 1854, México, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, 1980.

Exposición dirigida al Congreso de la Nación por los fabricantes y cultivadores de algodón, con motivo de los permisos dados por el General Don Mariano Arista, para la introducción por el puerto de Matamoros de efectos prohibidos en la República. México, Impreso por I. Cumplido, calle de los Rebeldes, número 2, 1841.

Exposición que hace el síndico del ramo de tocinería al Exmo. Ayuntamiento de 1849, en favor de los intereses del mismo ramo y de la salubridad pública. Suplemento al núm. 12 del Pilluelo [del periódico El Globo]. México, Tipografía de P. Blanco, 1849. 12 p.

Exposiciones de la Suprema Corte de Justicia y de los jueces de letras de esta capital sobre el estado en que se halla la administración de la justicia en lo criminal, y las verdaderas

causas del atraso que se advierte en la aprehensión y castigo de algunos delincuentes. México, Imprenta del Águila, 1836.

Figueroa Doménech, J.. *Guía General Descriptiva de la República Mexicana. Historia, Geografía, Estadística, etc.* México / Barcelona, Ramón de S. M. Araluce, 1899.

Fragoso, Ignacio. *Si no ahorcan a Medio Rey no se cumple con la ley. O sea conversación de un cochero y un gendarme. La que tuvieron en la pulquería de Coajomulco.* México, Oficina de la testamentaria de Ontiveros, 1830.

Galindo y Galindo, Miguel. *La Gran Década Nacional, o Relación Histórica de la Guerra de Reforma, Intervención extranjera y gobierno del Archiduque Maximiliano. 1857-1867.* (Facsimil). México, FCE, 1987. 3 tomos.

Galván Rivera, Mariano. *Calendario Manual para el año de 1829, arreglado al meridiano de México. Propiedad de Mariano Galván.* [México], impreso en su casa, a cargo de Arévalo, [1829].

— *Calendario manual y Guía de Forasteros de Galván para 1831. Arreglado al meridiano de México.* México, Imprenta de Arévalo, 1830.

— *Calendario Manual y Guía de Forasteros en el año de 1832.* México, Imprenta de Galván a cargo de M. Arévalo, 1832.

— *Guía de Forasteros para el año de 1828.* Por I. de C. México, Imprenta de Galván a cargo de Arévalo, 1828.

— *Guía de Forasteros político – comercial de la Ciudad de México para el año de 1842, con algunas noticias generales de la República. Por Mariano Galván Rivera. Se expende en la Librería del Editor, Portal de Agustinos núm. 3.* México, Impresa por J. M. Lara, calle de la Palma núm. 4, 1842.

— *Guía de Forasteros de la Ciudad de México para el año de 1854. Contiene las partes política, judicial, eclesiástica, militar y comercial. Publicado por Mariano Galván con autorización del Supremo Gobierno y revisada por la Cancillería.* México, Mariano Galván, 1854.

— *Calendario del más antiguo Galván para el año de 1866. Efemérides del 1o de julio 1864 a 30 junio 1865.* México, Tipografía de M. Murguía, 1865.

— *Calendario del más antiguo Galván para 1869. Efemérides del 20 junio de 1867 - 30 junio 1868.*

García Cubas, Antonio. *Diccionario geográfico, histórico y biográfico de los Estados Unidos Mexicanos.* México, Antigua Imprenta de Murguía, 1888 – 1891. 5 tomos.

— *El Libro de mis recuerdos.* México, Porrúa, 1986. (Biblioteca Porrúa).

García Icazbalceta, Joaquín. *Alegato de bien probado hecho verbalmente de primera instancia del departamento del Valle por el Lic. Don Juan B. Alamán por parte de don Joaquín García Icazbalceta, por sí y como apoderado de sus hermanos en el pleito promovido por don Tiburcio Icazbalceta sobre nulidad de la venta de las haciendas de Tenango y San Ignacio y ranchos anexos*. México, Imprenta de Santiago White, 1867.

— *Escritos Infantiles*. México, FCE., 1984.

— *Informe sobre los establecimientos de beneficencia y corrección de esta capital; su estado actual; noticia de sus fondos; reformas que desde luego necesitan y plan general de su arreglo, presentado por José María Andrade. Méjico, 1864. Escrito póstumo de don Joaquín García Icazbalceta, publicado por su hijo Luis García Icazbalceta, individuo correspondiente de la Real Academia de la Historia, de Madrid; miembro de las sociedades de geografía y de Americanistas, de París*. Méjico, Moderna Librería Religiosa de José I. Vallejo, S. en C., calle de San José el Real núm. 3, 1907.

Gamboa, Ramón. *Impugnación del sindico Gamboa a sus calumniadores, la que consagra al pueblo libre*. México, Imprenta del C. Alejandro Valdés, a cargo de J. M. Gallegos, 1829.

— *Representación del ciudadano síndico Lic. Ramón Gamboa al Ayuntamiento de esta capital suplicándole pida al Gobierno Supremo despida de la República a Mr. Joel Poinsett enviado de los Estados Unidos del Norte*. México, Imprenta del Ciudadano Alejandro Valdés, 1829. 15 p.

Gómez Farías, Valentín. *Informes y disposiciones legislativas*. México, Edición del Comité de Actos Conmemorativos del Bicentenario del Natalicio del Dr. Valentín Gómez Farías, 1981.

Guía de Forasteros de este Imperio Mexicano, y Calendario para el año de 1822. México, Alejandro Valdés, 1822.

Gutiérrez Flores Alatorre, Blas José. *Leyes de la Reforma*. México, Miguel Zornoza impresor, 1870. Tomos I y II.

— *Apuntes sobre los fueros y tribunales militares, federales y demás vigentes en la República y sobre las más importantes disposiciones del derecho marítimo, internacional y administrativo relacionados con aquellos*. México, Imprenta de J. M. Aguilar Ortiz, 1876. Tomo II.

Hermosa, Jesús. *Manuel de geografía y estadística de la República Mexicana*. 1ª ed. de la facsimilar de 1851. México, Instituto Mora, 1991.

Hernández y Dávalos, Juan. *Documentos para la historia de la Guerra de Independencia*. México, INEHRM, 1987.

Herrera, Vicente de. *Nuevo plan para la mejor administración de justicia en América*. Nueva España, s. i., 1782

Huerta, Eпитacio. *Apuntes para servir a la historia de los Defensores de Puebla que fueron conducidos prisioneros a Francia; enriquecidos con documentos auténticos por el general Eпитacio Huerta*. México, Imprenta de Vicente G. Torres, a cargo de Crescencio Moreno, calle de San Juan de Letrán núm. 3, 1868.

Jefes del Ejército Mexicano en 1847. Biografías de generales de división y de brigada y de coroneles del Ejército Mexicano por fines del año de 1847. Manuscrito anónimo adicionado en gran parte y presidido por un estudio por Alberto M. Carreño. México, Imprenta de la Secretaría de Fomento, 1914.

L. R. *Victoriosa defensa del esclarecido patriota, gobernador del Distrito, ciudadano José María Tornel*. México, Imprenta de la Testamentaria de Ontiveros, calle del Espíritu Santo núm. 2, 1828.

Lafragua, José María. *Obra bibliográfica, hemerográfica y documental*. Introducción de Ernesto de la Torre Villar. México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1986.

Legislación Mejicana, o sea Colección completa de las leyes, decretos y circulares que se han expedido desde la Consumación de la Independencia. México, Imprenta de Juan R. Navarro, 1855.

“Ley Sobre la Policía General del Imperio publicada el 1º de Diciembre de 1865. Por el Emperador el Ministro de Gobernación José María Esteva”.

“Lista de españoles exceptuados de la Ley de 20 de Marzo de la Cámara de Senadores por acuerdo del 21 de abril de 1829”, en José Basilio Arrillaga, ed. 1836.

Lombardo, Concepción. *Memorias de Concepción Lombardo de Miramón*. México, Editorial Porrúa, 1989. (Biblioteca Porrúa, 74).

M. P. MP, “Volvió la Ronda de Capa y gobierna el cruel Calleja”, en Carlos María Bustamante. *Diario histórico*, manuscrito antes inédito. Tomo XII.

Malo, José Ramón. *Diario de sucesos notables de don José Ramón Malo (1832 - 1853)*. Arreglados y anotados por el P. Mariano Cuevas S. J. México, Editorial Patria, 1948. 2 tomos.

Manifestación que hace el Ayuntamiento de esta Capital sobre las contestaciones originadas por la esposición que elevó al Soberano Congreso Nacional el día 11 del presente. Impresa a expensas de los Capitulares. México, en la Oficina de Luis Abadiano y Valdés, 1837. 33 p.

Manifiesto del Ayuntamiento a los habitantes de la capital sobre las causas de mal estado que guardan los ramos puestos bajo el cuidado de los capitulares. México, Imprenta de Mariano Arévalo, 1848.

Marroqui, José María. *La Ciudad de México. Contiene: el origen de los nombres de muchas de sus calles y plazas, del de varios establecimientos públicos y privados, y no pocas noticias curiosas y entretenidas.* 2a. ed. (Facsimilar). México, Jesús Medina Editor, 1969. 3 tomos.

Maillefert, Eugenio. *Directorio del Comercio del Imperio Mexicano para el año de 1867.* Edición facsimilar. México, Instituto Mora, 1992.

Mateos, Juan A. *Historia Parlamentaria de los congresos mexicanos 1828 a 1831* en Fernando Zertuche Muñoz y Felipe Remolina Roqueñí (coords.). *Enciclopedia parlamentaria de México: historia y desarrollo del poder legislativo de México.* México, Instituto de Investigaciones Legislativas LVI Legislatura, Cámara de Diputados, 1997.

Meca, Vicente, et. al. *Representación del comercio solicitando una indemnización de las pérdidas que sufrió en los primeros días de diciembre de 1828. Por conducto y con el correspondiente apoyo del Exmo. Ayuntamiento, del Gobierno del Distrito y del Supremo Gobierno al Congreso General. de los E. U. M.* México, Oficina del Correo, 1829.

Memoria económica de la Municipalidad de México, formada de orden del Exmo. Ayuntamiento, por una comisión de su seno en 1830. México, Imprenta de Martín Rivera, a cargo de Tomás Uribe, 1830.

Memoria de Hacienda presentada al Excmo. Sr. Presidente Sustituto de la República por el C. Miguel Lerdo de Tejada, dando cuenta etc.. México, Imprenta de Vicente García Torres, calle de San Juan de Letrán, número 3, 1857.

Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores presentada por el secretario del ramo a las Cámaras del Congreso general, en cumplimiento del art. 120 de la Constitución, y leída en la de Diputados el día 7, y en la de senadores el 8 de enero de 1831. Reproducida en el periódico El Sol. Año 3, número 605, viernes 25 de febrero de 1831.

Memoria del Secretario del Despacho de Hacienda, Leída en la C. de Diputados el día 24, y en la de Senadores el 27 de enero de 1831. México, Imprenta del Águila, dirigida por José Ximeno, calle de Medina núm. 6, 1831.

Memoria que en cumplimiento del artículo 120 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, leyó el Secretario de Estado y del Despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos, en la Cámara de Diputados el día 3 y en la Senadores el 4 de enero de 1826 sobre los ramos del ministerio a su cargo. México, Gobierno en Palacio, 1826.

Mi marido esta bendito desde San Antonio Abad, pienso que ya no será tan zaragate y maldito. [México], Imprenta en la calle de Venero junto al número 10, s/a.

Montes, Ezequiel. *Informe en derecho, pronunciado por el c. Lic. Ezequiel Montes ante la primera sala del tribunal superior del Distrito Federal, en la revista de la sentencia pronunciada por la 2ª Sala, en 18 de julio de 1874, pidiendo su reforma y la confirmación de la sentencia definitiva pronunciada por el c. Juez 6º suplente del ramo civil en 8 de febrero de 1873, declarando heredera y nombrando albacea de don Manuel Morales Puente, a la señora doña Mariana Puente de Morales*. México, Imprenta de I. Cumplido, Rebeldes núm. 2, 1875.

Mora, José María Luis, “Revista política de las diversas administraciones que la República Mexicana ha tenido hasta 1837”, en *Obras Completas 2. Política*. 1a. ed. México, Instituto Mora / Secretaría de Educación Pública, 1986.

“Noticia de los escribanos que existen en esta capital y de la ocupación de cada uno, 6 octubre de 1848”, en *Colección de Leyes, decretos, circulares y demás documentos oficiales importantes que se han publicado desde 30 de mayo de 1848*. México, Imprenta de Palacio, calle de Medina, 1849.

Novísima Recopilación de las Leyes de España. Dividida en XII. Mandada formar por el Señor Dn. Carlos IV. Madrid, (ed.) 1825. Libro XII.

Nuevo Febrero Mexicano. México, Imprenta de Mariano Galván, 1851.

Olavarría y Ferrari, Enrique de. *Episodios históricos mexicanos*. Facsímil. México, FCE, 1987. (Clásicos de la Historia de México). ¿? Tomos.

Ordenanza de la división de la Nobilísima Ciudad de México en cuarteles, creación de los alcaldes de ellos, y reglas de su gobierno: dada y mandada observar por el Exmo. Señor Don Martín de Mayorga, virrey, gobernador, y capitán general de esta Nueva España &c. En México: por los herederos de don Felipe de Zúñiga y Ontiveros, calle del Espíritu Santo, año de 1793.

Orozco y Berra, Manuel, “alrededores de México” en Varios. *Diccionario universal de historia y geografía*. México, Imprenta de F. Escalante y Cía., 1854. Tomo V.

Orozco y Berra, Manuel y José María Lafragua. *La Ciudad de México*. México, Editorial Porrúa, 1987 (Colección “Sepan cuantos...”, 520).

Ortega y Pérez Gallardo, Ricardo. *Estudios Genealógicos por...* México, Imprenta de Eduardo Dublán, Callejón del Cincuenta y siete núm. 7, 1908.

— *Historia genealógica de las familias más antiguas de México*. México, A. Carranza, 1908-1910. 3 tomos.

Otero, Mariano, “Ensayo sobre el verdadero estado de la cuestión social y política que se agita en la República Mexicana”, en *Obras*. (Recop., selecc. y estudio preliminar de Jesús Reyes Heróles). México, Porrúa, 1967, (Biblioteca Porrúa). Tomo 1.

— “Mejora del pueblo”, en *Obras*, tomo II.

El Patriota Observador. *Gracias singulares del C. Cor. José María Tornel, gobernador del Distrito Federal, que se le recuerdan para que evite su caída y no le suceda lo que a la ilustre víctima de Padilla*. México, Imprenta de la esquina de Tacuba a cargo de José María Gallegos, 1828.

Payno, Manuel. *El Fistol del Diablo. Novela de costumbre mexicanas*. México, Porrúa, 1985. (Sepan cuantos, núm. 80).

— *Los bandidos de Río Frío*. 13ª ed. México, Porrúa, 1986, (“Sepan Cuantos, 3).

— *La reforma social en España y México: apuntes históricos y principales leyes sobre desamortización de bienes eclesiásticos*. México, UNAM, 1958.

— *Memorias sobre la Revolución 1857 – 1858*. México, INHERM, 1992.

Payno, Manuel (ed.). *Calendario del Comercio y Guía de Forasteros para el año bisiesto de 1860*. Publicado por M. Payno. México, Imprenta de Ignacio Cumplido, [1859].

Paz, Irineo. *Nueva Guía del Viajero en México para 1886 arreglado por Irineo Paz. El libro de oro para los hombres de negocios, con las noticias y datos más interesantes del viajero*. México, Imprenta y Litografía de Irineo Paz, callejón de Santa Clara núm. 6, 1886.

El Pega recio. *Las tenazas de San Dimas agarran pero no sueltan. En defensa del benemérito ciudadano José María Tornel, contra el Dr. José María Aguirre*. México, Imprenta de la Testamentaria de Ontiveros, 1828.

Pérez y López, Antonio Xavier. *Teatro de la legislación universal de España e Indias, por Don Antonio Xavier Pérez y López, del claustro y gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla en el de sagrados cánones, su diputado en la Corte, abogado del ilustre Colegio de ella, e individuo de la Real Academia de Buenas Letras de dicha ciudad*. Madrid, Imprenta de M. González, 1791-.

Pimentel, Francisco, “Estado y carácter de la poesía mexicana después de la Independencia. Notas”, en *Obras Completas de D. Francisco Pimentel. Miembro que fue de varias sociedades científicas y literarias de México, Europa y Estados Unidos de N. América. Publicadas para honrar la memoria del autor sus hijos Jacinto y Fernando*. México, Tipografía Económica, Avenida Oriente A 2 núm. 324, antes Cazuela 1, 1903.

— *Historia crítica de la poesía en México*. 1ª. ed. México, Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento, 1892.

Plana Mayor del Ejército. *Escalafón general de 1842*.

Poinsett, Joel. *Notas sobre México*. México, Jus, 1986.

Portilla, Anselmo de la. *Méjico en 1856 y 1857. Gobierno del General Comonfort*. México, INEHRM, 1985.

Prieto, Guillermo. *Crónicas de viajes 1. Viajes de Orden Suprema*. México, CNCA, 1994. (Obras completas, IV).

— *Memorias de mis tiempos*, 1a. ed. México, Editorial Porrúa, 1985, (Colección “Sepan cuantos...”, 481).

Prospecto de la nueva forma del gobierno político y económico del Hospicio de Pobres de Méjico [debido a Francisco de Azcárate. México, 1806].

Proyecto de decreto orgánico provisorio para el arreglo del gobierno interior del Estado Libre, Independiente y Soberano de México, presentado al Congreso Constituyente del mismo Estado por su comisión de constitución, con los demás señores diputados agregados a ella. México, Imprenta a cargo de [Martín] Rivera, 1824. 24 p.

Proyecto de Ley que para organizar la Administración de Justicia en el Distrito Federal presentan al Senado las comisiones primera de justicia y de Distrito. México, Imprenta de Cumplido, calle de los Rebeldes n. 2, 1852.

Puerto, Ángel del y José Luis Morali. *Demarcación de manzanas que comprende los 8 cuarteles mayores... en que está dividida la Ciudad de México. Formada previa licencia del Exmo. Ayto. por el coronel retirado Ángel del Puerto y José Luis Morali*. México, Tipografía de d. Vicente García Torres, 1853.

Ramírez, Ignacio, “Proemio a la Historia por el C. Ignacio Ramírez”, en Juan A. Mateos. *Historia parlamentaria de los Congresos Mexicanos de 1821 a 1857*. México, Vicente S. Reyes impresor, 1877, tomo I.

— “Reformas civiles y criminales a favor de los desvalidos. 7 de septiembre de 1871”, en *Economía Política* [ed. 1890]. México, UNAM, 1989. (Clásicos de la Economía Mexicana).

Recopilación de decretos del Congreso Nacional de México. México, Publicaciones del Congreso Nacional, 1831.

Recopilación de las leyes del Gobierno Español que rigen en la República respectivos a los años de 1788 y ss. Cuarta parte del Semanario judicial. México, Imprenta de Fernández de Lara, 1851.

Recuerdo que el Ayuntamiento Constitucional de México dirige a sus moradores en la solemne traslación, funeral y depósito de las cenizas de los héroes beneméritos de la Patria, que por decreto del Soberano Congreso Mexicano se han de celebrar el día 17 de septiembre del presente año de 1823. [México], Imprenta de Ontiveros, [1823].

Reglamento de la Compañía Lancasteriana. México, Imprenta de Vicente García Torres, 1869.

Representación dirigida al Exmo. señor presidente provisional de la república por la Junta General Directiva de la Industria Nacional sobre la importancia de ésta, necesidad de su fomento y medios de dispensarlo, México, Imprenta de J. M. Lara, 1843.

Reglamento de auxiliares para la seguridad de las personas y bienes de los vecinos, y observancia de las leyes de policía. Remitido al virrey por el Ayuntamiento el 13 enero 1821. [En AHDF Policía de seguridad, vol. 3689, exp. 6.]

Reseña hecha por el gobernador del D., Miguel María Azcárate, de sus actos en el tiempo que tuvo a su cargo la administración municipal. México, Imprenta de Andrés Boix, 1853.

Rivera, Agustín. *Anales Mexicanos. La Reforma y el Segundo Imperio.* México, Comisión Nacional para las conmemoraciones cívicas de 1963, 1963.

Rivera Cambas, Manuel. *Historia de la Intervención. Europa y Norteamérica en México y del Imperio de Maximiliano de Habsburgo.* México, INEHRM / Gobierno del Estado de Puebla, 1987.

— *México pintoresco artístico y monumental. Vistas, descripción, anécdotas y episodios de los lugares más notables de la Capital y de los Estado, aun de las poblaciones cortas, pero de importancia geográfica ó histórica.* Edición facsímil. México, Editorial del Valle de México, 1972. 3 tomos.

Rodríguez de San Miguel, Juan. *Curia Filípica Mexicana.* Atribuida a Juan Rodríguez de San Miguel. Facsímil edición de 1852. México, UNAM, 1978.

— *La República Mexicana en 1846, o sea. Directorio general de los supremos poderes y principales autoridades, corporaciones y oficinas de la Nación.* México, Imprenta de J. M. Lara, calle de la Palma núm. 4, 1845.

Se acusa responsabilidad al alcalde del cuartel núm. 29 por sus procedimientos. México, Imprenta de Vicente Segura, 1852. 2 fs.

Segunda representación que hace el comercio de México al soberano Congreso, para que derogue la ley de 26 de noviembre de 1839 que aumentó los derechos de consumo a los efectos extranjeros en las aduanas interiores. México, Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arévalo, calle de Cadena número 2, 1840.

Sosa, Francisco. *Efemérides históricas y biográficas.* Edición facsimilar. México, INEHRM / Comisión Nacional para las celebraciones del 175 aniversario de la Independencia, 1985. 2 tomos.

Tornel y Mendivil, José María. *Breve reseña histórica de los acontecimientos más notables de la Nación Mexicana*. Edición Facsimilar. México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1985.

Los traidores pintados por sí mismos. O Libro secreto de Maximiliano, en que aparece la idea que tenía de sus servidores. Publicado con la certificación del Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Gobernación, Manuel Azpiroz. México, Imprenta del Gobierno en Palacio, a cargo de José María Sandoval, 1867.

Urbina, Luis G., Pedro Henríquez Ureña y Nicolás Rangel. *Antología del Centenario. Estudio documentado de la literatura mexicana durante el primer siglo de independencia (1800-1821)*. México, UNAM, 1985.

Valle, Juan N. *El Viajero en México. Completa Guía de Forasteros para 1864*. México, Imprenta de Andrade y Escalante, 1864.

Varios. *Apuntes para la historia de la guerra entre México y los Estados Unidos*. México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991.

Varios, “Consideraciones sobre la situación política y social de la República Mexicana en el año de 1847”, en Mariano Otero, *Obras*, tomo I.

Varios Autores. *Diccionario Universal de Historia y de Geografía*. México, Imprenta de F. Escalante y Cía., 1853 - 1856.

Varios ciudadanos. *Carta de 18 de marzo de 1868 pidiendo al Congreso la derogación de la ley de 11 de septiembre de 1867 sobre agentes intrusos*. s. p. i. [1868]. 8 p.

Velasco de la Torre, Antonio, et. al. *Representación que hacen al Congreso del Estado de México los propietarios de haciendas de caña del mismo estado. Con motivo de las contribuciones que la Comisión de Hacienda del propio Congreso propone se establezcan en su dictamen de 18 de marzo de 1828*. México, Imprenta a cargo de José Márquez, 1828.

[Villa, Joaquín]. “Hipócrates”, *Carpio y los primeros escritos del México independiente en pro de la reforma médica / con reproducción facsimilar de la obra publicada en 1823 por Manuel Carpio y Joaquín Villa para poner a Hipócrates en lengua vernácula, aunque falible, y dar a conocer los nuevos métodos de exploración médica*, México, UNAM, 1956.

Ward, H. G. *México en 1827*. México, FCE, 1981.

Zamacois, Niceto de. *Historia de Méjico, desde sus tiempos más remotos hasta nuestros días...* Barcelona / Méjico, J. F. Parres y Cía., 1882.

Zarco, Francisco. *Historia del Congreso Constituyente (1856-1857)*. México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1987.

Zavala, Lorenzo de. *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*. Edición facsimilar. México, FCE, 1985.

Zelaeta, Juan. *Manifiesto del ciudadano lic. Juan Zelaeta a sus compatriotas*. México, Imprenta de Santiago Pérez, 1837.

— *Manifiesto del C. Lic. Juan Zelaeta a consecuencia de su prisión en agosto de 1830. --- Stote liberi--* México, Imprenta de las Escalerillas a cargo del ciudadano Agustín Guiol, 1831.

Zerecero, Anastasio. *Memorias para la historia de las revoluciones en México*. México, UNAM, 1975.

FUENTES SECUNDARIAS

Agráz García de Alba, Gabriel. *Los Corregidores Don Miguel y Doña María Josefa Domínguez y el inicio de la Independencia*. México, Edición del autor, 1992. 2 volúmenes.

Aillón Soria, Esther, “Moralizar por la fuerza. El decreto de reformulación del tribunal de vagos de la ciudad de México, 1845”, en Clara E. Lida y Sonia Pérez Toledo (comps.) *Trabajo, ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX*. 1ª ed. México, UAM – Izatapalapa / Miguel Ángel Porrúa, 2001, pp. 67 – 113.

Anna, Timothy E. *La caída del gobierno español en la ciudad de México*, 1ª ed. México, FCE, 1981.

Arnold, Linda. *Archivo de la Suprema Corte. Inventario del Archivo del Tribunal de Guerra y Marina 1816 – 1854*. Transcripción de Linda Arnold. México, UNAM, 1996.

— *Directorio de burócratas en la Ciudad de México 1761-1832*, México, AGN, 1980 (Guías y Catálogos, núm. 52).

Arrom, Silvia M., “Documentos para el estudio del Tribunal de Vagos, 1828-1848. Respuesta a una problemática sin solución”, en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho I*. México, UNAM, 1989. pp. 215-235.

Autrey Dabbs, Jack. *The Mariano Riva Palacio Archives. A guide* (University de Texas Library). México, Editorial JUS, 1968- 1967.

Bazant, Jan. *Los bienes de la Iglesia en México (1856- 1875)*. 1ª reimp. México, El Colegio de México, 1984.

Báez Macías, Eduardo. *Guía del archivo de la Antigua Academia de San Carlos*. México, UNAM, 1976.

Barreda Solórzano, Luis, “Legalidad penal y punitivo estatal. Un caso: las figuras de vagancia y malvivencia”, en *Revista Jurista*, Jalapa, Ver., año 1, núm. 1, 1992.

Beiza Patiño, “La lucha política en Jalisco en la época del Segundo Imperio (1864- 1866)”, avance de tesis de maestría presentado en el Seminario sobre Grupos Políticos y Económicos en la Historia de México impartido por la Dra. Beatriz Rojas, Centro de Estudios Históricos, El Colegio de Michoacán, 1984.

Berra Stoppa, Erica. *La expansión de la ciudad de México y los conflictos urbanos*. Tesis de doctorado. México, El Colegio de México, 1986.

Blázquez, Carmen. *Miguel Lerdo de Tejada Un liberal veracruzano en la política nacional*. 1ª ed. México. El Colegio de México, 1978.

Brading, David A., “Gobierno y elite en el México colonial durante el siglo XVIII”, en *Historia Mexicana*, vol. XXIII, núm. 4 (92), abril- junio de 1974.

— *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763 – 1810)*. 2ª reimp. México, FCE, 2004.

Briseño Senosiáin, Lilian, Laura Solares Robles y Laura Suárez de la Torre. *Valentín Gómez Farías y su lucha por el federalismo 1822 - 1858*. 1a. ed. México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis y Mora / Gobierno del Estado de Jalisco, 1991.

Carballo, Emmanuel. *Diccionario crítico de las letras mexicanas en el siglo XIX*. México, Conaculta, c2001.

— *Historia de las letras mexicanas en el siglo XIX*. Guadalajara, UdeG, 1991.

— *Reflexiones sobre la literatura mexicana. Siglo XIX*. México, ISSSTE, 1999.

Cárdenas de la Peña, Enrique, José Ignacio Conde, et. al. *Mil biografías en el México del siglo XIX (1840 -1870)*. 1a.ed. México, Banco Mexicano Somex S. A., 1979. 3 volúmenes.

Carrera Stampa, Manuel. *Los gremios mexicanos: organización gremial en Nueva España, 1521 – 1861*. México, EDIAPSA, 1954.

— “Planos de la Ciudad de México (desde 1521 hasta nuestros días)”, en *Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística*. México, tomo LXVIII, núms. 2 -3, marzo – junio de 1949.

Carrillo González, Beatriz, “Francisco Fagoaga Villaurrutia”, en *Cancilleres de México*, tomo I, 1ª ed., México, SRE, 1992.

Carrión, Antonio, “Llegan los franceses”, en *Lecturas de Puebla Historia*. México, FCE / Gobierno del Estado de Puebla, 1994.

Centro de Estudios sobre la Universidad (CESU), Cuadernos / Fondo Colegio de San Ildefonso, núm. 634.

Clark de Lara, Belén y Elisa Speckman (coords.). *La República de las Letras: asomos a la cultura escrita del México decimonónico*. México, UNAM, 2005.

Colín, Mario. *Guía de documentos impresos del Estado de México*. México, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, 1976.

Cossío, José L. *¿Cómo y por quiénes se ha monopolizado la propiedad rústica en México?* México, Tipografía Mercantil Jesús Laguna, 5a. del Ayuntamiento 100, 1911.

Costeloe, Michael P. *La primera república federal de México (1824-1835) Un estudio de los partidos políticos en el México Independiente*. 1a. ed. México, FCE, 1975.

— *La República central en México, 1835 – 1846. “Hombres de bien” en la época de Santa Anna*, 1ª ed., México, FCE, 2000.

Dalton, Margarita, “Los años difíciles 1833-1853”, en *Oaxaca. Una historia compartida*. 1ª ed. México, Instituto Mora, 1990.

Di Tella, Torcuato S. “Las clases peligrosas a comienzos del siglo XIX en México”, en *Desarrollo Económico. Revista de Ciencias Sociales*, Buenos Aires, Instituto de Desarrollo Económico y Social, vol. 12, núm. 48, enero-marzo 1973.

— *Política nacional y popular en México 1820- 1847*, 1ª ed., México, FCE, 1994.

Díaz Ramírez, Fernando. *Historia del Estado de Querétaro*. Querétaro, Ediciones del Gobierno Estatal, 1979.

Esparza Santibáñez, Xavier, “La fábricas textiles de Monte Bajo en el siglo XIX”, en Margarita García Luna, et. al.. *Los orígenes de la industria en el Estado de México (1830 – 1930)*. Toluca, Estado de México, Instituto Mexiquense de Cultura, 1998.

Fairén Guillén, Víctor y José Luis Soberanes. *La administración de justicia en México en el siglo XIX*. Presentación del magistrado Lic. Saturnino Agüero Aguirre. México, Tribunal Superior de Justicia del D. F., [1993].

Fernández de Recas, Guillermo S. *Grados de licenciados, maestros y doctores en Artes, Leyes, Teología y todas las facultades de la Real y Pontificia Universidad de México*. México, Biblioteca Nacional de México / Instituto Bibliográfico Mexicano, 1963.

— *Mayorazgos de la Nueva España*. México, UNAM / IIB, 1965.

Fernández del Castillo, Francisco. *Apuntes para una historia de San Ángel*. México, Museo Nacional de Antropología, Historia y Etnología, 1913.

— *Bibliografía General de la Academia Nacional de Medicina 1836-1951*. México, Academia Nacional de Medicina de México, 1959.

Fernández Ruiz, Jorge. *Un reformador y su reforma. Semblanza biográfica de don Valentín Gómez Farías*. México, Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, 1981.

Flores; Enrique. *Unipersonal del Arcabuceado*. México, Instituto Nacional de Bellas Artes / Universidad Autónoma Metropolitana, 1988, 217 p.

Flores Caballero, Romero. *La Contrarrevolución en la Independencia. Los Españoles en la vida política, social y económica de México (1804-1838)*. 2ª ed. México, El Colegio de México, 1973.

Flores y Troncoso, Francisco de Asís. *Historia de la Medicina en México desde la época de los indios hasta la presente*. Edición facsimilar. México, Instituto Mexicano del Seguro Social, 1982.

Fortson, James R. (dir.). *Los gobernantes de Oaxaca*. México, J. R. Fortson y Cía S. A., 1985.

Frías, Valentín F. *Gobernadores de Querétaro del 27 de junio de 1821 al 27 de junio de 1921*. México, Imprenta de la Secretaría de Gobernación, 1922. (Sociedad Científica “Antonio Alzate”).

Galindo y Villa, Jesús, “Algunos gregorianos ilustres”, en *Boletín Oficial del Consejo Superior de Gobierno del Distrito Federal*, t. XVI, México, 1910.

— “El Panteón de San Fernando y el futuro Panteón Nacional. Notas históricas, biográficas y descriptivas”, en *Anales del Museo Nacional*, México, Imprenta del Museo Nacional, 1908, 2ª época, tomo 4, sobretiro.

Ganster, Paul, “La familia Gómez de Cervantes. Linaje y sociedad en el México colonial”, en *Historia Mexicana*, vol. XXXI, núm. 2 (122), oct. – dic- 1981.

García Cantú, Gastón. *El pensamiento de la reacción mexicana*. México, Era, 19--.

Gayón Córdova, María. *Condiciones de vida y trabajo en la ciudad de México en el siglo XIX*. 1ª ed. México, INAH / Dirección de Estudios Históricos, 1988. (Cuadernos de trabajo, núm. 53).

Geremek, Bronislaw. *La piedad y la horca. Historia de la miseria y de la caridad en Europa*. Barcelona, Atalaya, 1987.

González Marín, Silvia. 1ª ed. *Historia de la Hacienda de Chapingo*. Texcoco, Universidad de Chapingo, 1996.

González Navarro, Moisés. *Anatomía del poder en México 1848- 1853*. 2ª ed. México, El Colegio de México / Centro de Estudios Históricos, 1983.

— *Historia documental de México*. Tomo II *La era de Santa Anna*. México, UNAM, 1964.

González y González, Luis. *La ronda de las generaciones. Los protagonistas de la Reforma y la Revolución Mexicana*. 1ª. Ed. México, SEP / Consejo Nacional de Fomento Educativo, 1984.

— “El indigenismo de Maximiliano”, en *El Financiero*, sección *Zona Abierta*, lunes 7 de marzo de 1994.

Gortari, Hira de y Regina Hernández Franyuti. *La ciudad de México y el Distrito Federal. Una historia compartida*. 1a. ed. México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1988

— *Memoria y encuentros: La ciudad de México y el Distrito Federal (1824-1928)*. 1a. ed. México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1988. 3 volúmenes.

Guerrero Gambino, María de la Luz. *Catálogo del Archivo Benito Juárez (1868)*. México, UNAM (Colegio de Historia), 1991.

Guía del Archivo Histórico Militar de México. Formada de orden de la Dirección de Archivo Militar. Pról. Vito Alessio Robles. México D. F., Taller Autográfico, 1948. (Archivo Histórico Militar, núm. 4).

Hernández, María Leonor y Francisco Durán. *José María Lafragua obra bibliográfica, hemerográfica y documental*. Introducción de Ernesto de la Torre Villar. México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1986.

Huerta, María Teresa. *Empresarios del azúcar en el siglo XIX*. 1ª. ed. México, INAH, 1995.

Icaza, Alfonso de. *Así era aquello... (60 años de vida metropolitana)*. México, Ediciones Botas, 1957.

El Instituto Científico y Literario del Estado de México. Monografía impresa por acuerdo del Superior Gobierno del Estado, a iniciativa de la Junta Encargada de la Celebración del Primer Centenario de este Plantel Educativo. Toluca, Tipografía de la Escuela Industrial de Artes y Oficios, 1927. 97 p.

Jasso Saenz, María Esther, et. al. *Catálogo de la Colección Fondo Reservado de la Biblioteca “Manuel Orozco y Berra”*. 1a. ed. México, INAH, 1985.

Jiménez Muñoz, Jorge H. *La traza del poder, Historia de la política y los negocios urbanos en el Distrito Federal, de sus orígenes a la desaparición del Ayuntamiento (1824-1928)*, 1ª ed., México, Dedalo / Codex Editores, 1993.

Kicza, John. *Empresarios coloniales. Familias y negocios en la ciudad de México durante los Borbones*, 1ª ed., México, FCE, 1986.

Ladd, Doris, “Casas de la ciudad de México”, en *Artes de México*, Primera Época, núms. 97 / 98 (1967).

— *La nobleza mexicana en la época de la Independencia, 1780- 1826*, 1ª ed., México, FCE, 1984

Landa Fonseca, Cecilia (comp.). *Querétaro: textos de su historia*. México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora / Gobierno del Estado de Querétaro , 1988-1989. 2 vols.

— *Querétaro. Una historia compartida*. Querétaro, Gobierno del Estado / Instituto Mora, 1990. 2 vols.

Lara Bayón, Javier. *Arroyozarco Puerto de tierra adentro. Breve historia de la hacienda y mesón de Arroyozarco, desde las primeras mercedes de tierras... hasta la desintegración del latifundio en los años 30 del siglo XIX*. 1ª ed. México, Instituto Mexiquense de Cultura, 2003.

Lau Jaiven, Ana, “Primeras ascensiones en globo en la ciudad de México: un empresario de espectáculos (1833 – 1835)”, en *Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, Nueva Época, núm. 46, enero – abril 2000, pp. 21 – 35.

Lechner, J., “El concepto de 'policía' y su presencia en la obra de los primeros historiadores de Indias”, *Revista de Indias*, vol. XLI, núm. 165-166, Madrid, julio-diciembre de 1981.

Lira, Andrés, “Abogados, tinterillos y huizacheros en el México del siglo XIX”, en *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano*. México, UNAM, 1984.

— *Las comunidades indígenas frente a la Ciudad de México*. México, El Colegio de Michoacán / El Colegio de México, 1983.

— *Espejo de discordias Lorenzo de Zavala – José María Luis Mora – Lucas Alamán*. 1ª ed. México, SEP / Dirección General de Publicaciones, 1984. (Cien de México).

Loera Ch. de Esteinou, Margarita. *Calimaya Monografía municipal*. Calimaya, Edo de México, H. Ayuntamiento de México, 1990.

López Cámara, Francisco. *La estructura económica y social de México en la época de la Reforma*. México, Siglo XXI Editores, 1967. 244 p.

Ludlow, “El Banco Nacional Mexicano y El Banco Mercantil Mexicano: radiografía social de sus primeros accionistas, 1881-1882”, en *Historia Mexicana*, vol. XXXIX, núm. 4 (156), abril-junio 1990, pp. 979-1027.

— (coord.). *Los Secretarios de Hacienda y sus proyectos (1821 – 1933)*. 1ª ed. México, UNAM, 2002.

Macedo, Miguel S. *Mi barrio. Ensayo histórico*. México, DDF, 1988. (Colección Distrito Federal, 17).

Macune, Charles. *El Estado de México y la federación mexicana*. México, FCE, 1978.

Maldonado Ojeda, Lucio Ernesto. *La Asamblea Departamental de México, 1836-1846*, 1ª ed., México, Espejo de Obsidiana / Comité Editorial de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2001.

— “Barrios y colonias de la ciudad de México (hacia 1850)”, en *Anuario de Estudios Urbanos (AEU)*, Universidad Autónoma Metropolitana – Unidad Azcapotzalco, núm. 1, 1994, pp. 7-30.

Malo Camacho, Gustavo. *Historia de las cárceles en México (precolonial, colonial e independiente)*. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1979.

Manzano, Teodomiro. *Pequeñas biografías de hidalgenses distinguidos*. Pachuca, Hgo., Vida. Revista Hidalguense de Cultura, s. a.

Martínez, José Luis. *La expresión nacional*. 1ª. ed. México, Conaculta, 1993 (Cien de México).

Mayagoitia y Hagelstein, Alejandro, “Abogados de algunas jurisdicciones parroquiales menores de la ciudad de México en el siglo XIX”, en *Ars Iuris*, México, núm. 16, 1996, pp. 597 – 605 y Separata, núm. 18, 1998.

— “Fuentes para servir a las biografías de abogados activos en la Ciudad de México durante el siglo XIX: matrimonios en la parroquia del Sagrario Metropolitano. 1ª. Parte”, en *Ars Iuris*. Revista del Centro de Documentación e Investigación Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana. Separata, núm. 19, 1998.

— “Linajes de abogados en el México del siglo XIX o cómo es que de casta le viene al galgo ser rabilargo”. Edición digital. México, UNAM / Instituto de Investigaciones Jurídicas, s/a..

— “Notas para servir a las biografías de abogados en la Ciudad de México durante el siglo XIX: matrimonios en la Parroquia del Sagrario Metropolitano”, en *Ars Iuris*, México, núm. 17, 1997, 1ª parte.

Mayer, Leticia. *Entre el infierno de una realidad y el cielo de un imaginario. Estadística y criminalidad científica en el México de la primera mitad del siglo XIX*. México. El Colegio de México, 1999.

Mcgowan, Gerald. *Geografía político – administrativa de la Reforma. Una visión histórica*. México, INEGI / El Colegio Mexiquense, 1991.

— *Prensa y poder, 1854-1857. La Revolución de Ayutla. El Congreso Constituyente*. 1a. ed. México, El Colegio de México, 1978.

Mentz, Brígida von, Beatriz Scharrer, Alfonso Toussaint y Sergio Estrada Cagigal. *Haciendas de Morelos*. 1ª ed. México, Gobierno del Estado de Morelos / Instituto de Cultura de Morelos / CONACULTA / Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa, 1997.

Mestre Ghigliaza, Manuel. *Efemérides Biográficas (defunciones - nacimientos)*. México, Antigua Librería de Robredo, 1945.

Miranda, José. *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas*. México, 1978.

Morales, María Dolores, “La Distribución de la propiedad en la ciudad de México, 1813 – 1848”, en *Historias*. Revista de la Dirección de Estudios Históricos del INAH, núm. 12, enero – marzo de 1986.

— “Estructura urbana y distribución de la propiedad en la ciudad de México en 1813”, en *Historia Mexicana*, vol. XXV, núm. 3, enero – mayo 1976.

— “Francisco Somera y el primer fraccionamiento de la Ciudad de México, 1840 – 1889”, en Ciro Cardoso. *Formación y Desarrollo de la Burguesía en México, siglo XIX*. 3ª ed. México, Siglo XXI Editores, 1987, pp. 188 – 230.

Morales Díaz, Carlos (ing. geógrafo). *Quién es quién en la nomenclatura de la Ciudad de México. Apuntes biográficos de las personas cuyos nombres aparecen en dicha nomenclatura*. 2a. ed. aumentada. México D. F., B. Costa Amic editor, 1971.

Morán, Julián César, “Semblanzas biográficas de los constituyentes de 1856 – 1857”, en Los **derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones**, tomo III, 1985.

Moreno, Daniel. *Grandes Juristas Mexicanos*. México, Editorial Pax, 1979.

Moreno Toscano, Alejandra, “Algunas características de la estructura de la población urbana: ciudad de México siglos XVIII y XIX”, en *Investigación demográfica en México*. México, Conacyt, 1978.

— “Los Trabajadores y el proyecto nacional”, en Enrique Florecano (coord.). *Historia de la clase obrera en México*. México, Siglo XXI, 1982. Tomo I.

— “Tres ejemplos de relación entre ciudades y regiones en Nueva España a finales del siglo XVIII”, en Edgard E. Calnek, et. al. *Ensayos sobre el desarrollo urbano de México*. México, SEP, 1974. (Sepsetentas, núm. 143).

Moreno Toscano y Carlos Aguirre, “Migraciones hacia la Ciudad de México durante el siglo XIX: perspectivas de investigación”, en *Investigaciones sobre la historia de la Ciudad de México I*. México, INAH, 1974, (Cuadernos de Trabajo del Departamento de Investigaciones Históricas).

Moreno Toscano, Alejandra y Jorge González Angulo, “Cambios en la estructura urbana de la ciudad de México (1753 – 1882)”, en Jorge Hardoy y Richard Schaedel (comps.). *Asentamientos urbanos y organización socioproductiva en la historia de América Latina*. Argentina, Ediciones SIAP, 1977.

Moreno Valle, Lucina. *Catálogo de la Colección Lafragua 1821-1853*. 1ª. ed. México, UNAM / Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 1975.

— “La Junta de representantes o Consejo de los Departamentos (1841- 1843)”, en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, México, UNAM- IIH, 1972, pp. 105- 125.

Montes de Oca Navas, Elvia, “Las haciendas”, en Gerald L. McGowan (coord.). *Historia General del Estado de México. 4. Independencia, Reforma e Imperio*. 1ª ed. Zinacatec, Estado de México, Gobierno del Estado de México / El Colegio Mexiquense / LIII Legislatura del Estado de México / Tribunal Superior de Justicia, 1998.

Muñoz Altea, Fernando. *Blasones y apellidos*. 1a. de. México, Joaquín Porrúa Editorial, 1987.

Noriega Elio, Cecilia. *El Constituyente de 1842*, 1a. ed., México, UNAM, 1986.

— “Los grupos parlamentarios en los congresos mexicanos, 1810 y 1857. Notas para su estudio”, en Beatriz Rojas (coord.), *El poder y el dinero. Grupos y regiones mexicanas en el siglo XIX*, México, Instituto Mora, 1984, pp. 120- 149.

Norman, Martin, “Pobres, mendigos y vagabundos en la Nueva España, 1702-1766: antecedentes y soluciones presentados”, en *Estudios de Historia Novohispana*, UNAM-IIH, 1985, vol. III, pp. 99 -126.

— *Los vagabundos en la Nueva España en el siglo XVI*. México, UNAM, 1957. 200 p.

O ‘Gorman, Edmundo. *Historia de las divisiones territoriales de México*. México, Editorial Porrúa, 1994. (Sepan cuantos..., núm. 45).

— “La nobleza colonial, último tercio del siglo XVIII”, en *Boletín del Archivo General de la Nación*, Secretaría de Gobernación, México, primera serie, tomo XIII, núm. 4.octubre – diciembre, 1942.

Ocampo de Gómez, Aurora y Ernesto Prado Velázquez. *Diccionario de Escritores Mexicanos*. México, UNAM / Centro de Estudios Literarios, 1967.

Oyarzábal Salcedo, Shanti, “Gregorio Mier y Terán en el país de los especuladores. 1830-1869”, en Ciro S. Cardoso (coord.). *La formación y desarrollo de la burguesía en México*. 3ª ed. México, Siglo XXI Editores, 1987.

Padilla Díaz de León, Guillermo (cronista municipal). *Tlalnepantla tierra de Enmedio*. Tlalnepantla de Baz, H. Ayuntamiento de Tlalnepantla 1982 – 1984, 1984.

Pani, Erika. *Para mexicanizar el Segundo Imperio. El imaginario político de los imperialistas*. 1ª ed. México, El Colegio de México / Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2001.

— “Un grupo de la elite política decimonónica: los imperialistas”, en *Revista Secuencia*, México, Instituto Mora, Nueva Época, núm. 46, enero – abril de 2000.

Peral, Miguel Ángel. *Diccionario Biográfico Mexicano*. México, Editorial PAC, s. a.

Pérez López, Abraham. *Diccionario Biográfico Hidalguense*. San Salvador, Hgo., s. e., 1979.

Pérez Toledo, Sonia, “Consideraciones acerca de la población de la ciudad de México en el siglo XIX”, en *Signos. Anuario de Humanidades*, UAM – Iztapalapa, 1993, 91 – 106.

— “Los españoles de la Ciudad de México durante El Segundo Imperio”, en Clara E. Lida (comp.). *España y el Imperio de Maximiliano. Finanzas, diplomacia, cultura e inmigración*. 1ª ed. México, El Colegio de México / CEH, 1999.

— “Trabajadores urbanos, empleo y control en la Ciudad de México”, en Clara E. Lida y Sonia Pérez Toledo (comps.) *Trabajo, ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX*. 1ª ed. México, UAM – Iztapalapa / Miguel Ángel Porrúa, 2001, pp. 159- 196.

— “Los vagos de la ciudad de México y el Tribunal de Vagos en la primera mitad del siglo XIX”, en *Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales*. México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, núm. 27, sept.-dic. 1993, pp. 27-42.

Pérez Toledo, Sonia y Herbert S. Klein (colab.). *Población y estructura social de la Ciudad de México, 1790 – 1842*. 1ª ed. México, UAM – Iztapalapa / Conacyt, 2004.

Pi-Suñer Llorens, Antonia (coord.). *Catálogo de los artículos sobre México en el Diccionario Universal de Historia y de Geografía*. 1ª ed. México, UNAM / FFyL / Dirección General de Asuntos del Personal Académico, 1997.

— *El general Prim y la cuestión de México*, 1ª ed., México, UNAM / SER, 1996.

Pittman Jr., Dewitt Kenneth. *Hacendados, campesinos y políticos. Las clases agrarias y la instalación del Estado Oligárquico en México, 1869 – 1876*. 1ª ed. México, FCE, 1989.

Porras Muñoz, Guillermo, “La calle de Cadena en México”, en *Estudios de Historia Novohispana*, UNAM, 1974, pp. 143-191.

— *El gobierno de la Ciudad de México en el siglo XVI*, (1ª ed. México, UNAM, 1982.

Potash, Robert. *El Banco de Avío. El fomento de la industria 1821-1846*. 2a. ed., México, FCE, 1986.

Prieto Hernández, Ana María. *Acerca de la pendenciera e indisciplinada vida de los léperos capitalinos*. México, Conaculta, 2001.

— “Los trabajadores y la política. La efervescencia electoral en 1871”, en *Historia Mexicana*, vol. XXXIV, núm. 3 (135), enero-marzo 1985, pp. 507-517.

Rama, Ángel, “La ciudad ordenada”, en *Revista de la Universidad de México*, [1977].

Reyna, María del Carmen, “Hacendados extranjeros de la ciudad de México”, en *Historia de la experiencia inmigratoria en México, siglos XIX y XX*. México, INAH, 1993.

— *Historia de la Casa de Moneda / Tres motines en contra de la moneda débil en la ciudad de México, siglo XIX*. México, INAH, 1979.

Ramírez Arriaga, Manuel. *Las Procuradurías de Pobres*. México, SMGyE, MCML.

Rivera Marín, Guadalupe (coord.). *Si hubiera parque aquí...* México, INHERM, 1994.

Rodríguez Kuri, Ariel. *La experiencia olvidada. El Ayuntamiento de México: política y gobierno, 1876- 1912*, México, El Colegio de México – CEH / UAM – Azcapotzalco, 1996

— “Política e institucionalidad: el Ayuntamiento de México y la evolución del conflicto jurisdiccional, 1808-1850”, en Regina Hernández Franyuti, *La Ciudad de México en la primera mitad del Siglo XIX. Tomo II. Gobierno y Política; Sociedad y Cultura*, 1a. ed., México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1994.

Romero, Héctor Manuel, Emmanuel Carballo y Miguel Huerta Maldonado, *Imagen de la gran capital*. México, Enciclopedia de México- Almacenes para los trabajadores del D. F., 1985.

Romero, José Luis, “La estructura originaria de la ciudad hispanoamericana: grupos sociales y funciones”, en *Cuadernos Americanos*, vol. CLXXX, núm. 1, enero – febrero de 1972.

Romero de Terreros, Manuel. *Antiguas haciendas de México*. México, Editorial Patria, 1956.

— *La Corte de Agustín I, Emperador de México*. México, Imprenta del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía, 1921.

— *Siluetas de antaño; menudencias de nuestra historia*. México, Editorial Botas, 1937.

Romero Quiroz, Javier. *El Estado de México: Guía*. Toluca, Ediciones del Gobierno del Estado de México, 1967.

Rueda Smithers, Salvador. *El diablo de Semana Santa. El discurso político y el orden social en la ciudad de México en 1850*. 1a. ed. México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1991. (Colección Divulgación).

Ruiz Castañeda, María del Carmen. *El Conde de la Cortina y "El Zurriago Literario"*. México, UNAM / Centro de Estudios Literarios, 1974. (Cuadernos del Centro de Estudios Literarios, 8).

— *Periodismo político de la Reforma en la Ciudad de México 1854 – 1861*. México, UNAM / IIS, 1964. (Cuadernos de Sociología).

Sánchez Lamego, Agustín A., “Agustín Díaz, ilustre cartógrafo mexicano”, en *Historia Mexicana*, vol. XXIV, núm. 4 (96), abril – junio 1975.

Scardaville, Michael Charles. *Crime and the urban poor: Mexico City in the late colonial period*. E.E. U.U., The University of Florida, 1977. (Ph. D. Latin History America).

Schmucler Rosemberg, Sergio. *Mariano Riva Palacio*. Toluca, Estado de México, Gobierno del Estado / FONAPAS, 1978. (Serie Nezahualcóyolt, Biografías de grandes personajes).

Sefchovich, Sara. *La suerte de la consorte. Las esposas de los gobernantes de México: historia de un olvido y relato de un fracaso*. México, Océano, 1999.

Sepúlveda y Herrera, María Teresa. *Catálogo de la Colección de Documentos Históricos de Faustino Galicia Chimalpopoca*. 1ª ed. México, INAH, 1992. (Colección Fuentes).

Shaw Jr., Frederick John. *Poverty and Politics in Mexico City, 1824-1854*. E.E. U. U., University of Florida, 1975.

Silva Riquer, Jorge, “El abasto al mercado urbano de la ciudad de México, 1830 – 1860”, en Regina Hernández Franyuti. *La Ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX. Tomo I Economía y estructura urbana*. 1ª ed. México, Instituto Mora, 1994.

Soberanes, José Luis (coord.). *Los Tribunales de la Nueva España*. México, UNAM, 1980.

Sordo Noriega, Reynaldo. *El Congreso en la primera República Centralista*, México, El Colegio de México / ITAM, 1993.

Staples, Anne, “La constitución del Estado Nacional”, en Dorothy Tanck de Estrada, et. al. *Historia de las profesiones en México*. 1ª ed. México, El Colegio de México, 1982.

— “Mayordomos, monjas y fondos conventuales”, en *Historia Mexicana*, vol. XXXVI, núm. 1 (141), julio-septiembre 1986.

Stevens, Donald F. *Origens of inestability in early Republican of Mexico*. E. E. U. U., Duke University Press, 1991.

Tafolla Pérez, Rafael. *La Junta de Notables de 1863*. México, Editorial Jus, 1977. (Colección México Heroico, núm. 117).

Tamayo, Jorge L. *Benito Juárez. Documentos, discursos y correspondencia*. Selección y notas de Jorge L. Tamayo. México, Secretaría del Patrimonio Nacional, 1966. ? tomos.

Teitelbaum, Vanesa, “La corrección de la vagancia. Trabajo, honor y solidaridades en la ciudad de México, 1845- I 853”, en Clara E. Lida y Sonia Pérez Toledo (comps.) *Trabajo, ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX*. 1ª ed. México, UAM – Izatapalapa / Miguel Ángel Porrúa, 2001, pp. 115- 156

Teixidor, Felipe. *Ex – libris y bibliotecas de México*, México, Imprenta de la Secretaría de Relaciones Exteriores, MCMXXXI. (Monografías Bibliográficas Mexicanas, núm. 20).

Tejera, Humberto. *Cultores y Forjadores de México*. México, Talleres Gráficos de la Nación, 1929.

Tello Peón, Bertha. *La Colonia de Santa María la Ribera*. 1ª ed. México, Editorial Clío, 1998.

Tennembaum, Bárbara. *México en el país de los agiotistas*. México, FCE, 1987.

Torales Pacheco, María Cristina, “La familia Yraeta, Yturbe e Ycaza”, en *Seminario de Historia de la Familia. Familias novohispana siglos XVI al XIX*. México, El Colegio de México, 1991.

— *Ilustrados en la Nueva España: los socios de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*. 1ª ed. México, Universidad Iberoamericana / Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País / Colegio de San Ignacio de Loyola Vizcaínas, 2001.

Trujillo Bolio, Mario. *Empresariado y manufactura textil en la ciudad de México y su periferia. Siglo XIX*. México, CIESAS, 2000.

— *Operarios fabriles en el Valle de México 1864 – 1884*. 1ª ed. México, CIESAS / El Colegio de México, 1997.

Valadés, José C. *Alamán Estadista e Historiador*. 2ª reimp. México, UNAM, 1987.

Valle Arizpe, Artemio del. *Calle vieja y calle nueva* México, Departamento del Distrito Federal / Comité Interno de Ediciones Gubernamentales, 1988. (Colección Distrito Federal).

Vázquez, Josefina Zoraida (coord.). *Guía de Protocolos. Año de 1845*. México, El Colegio de México / Archivo General de Notarias de la ciudad de México, 1992.

Velázquez, Primo Feliciano. *Historia de San Luis Potosí*. México, SMGyE, 1947.

Villalpando César, José Manuel. *El Panteón de San Fernando*. México, Porrúa, 1981.

Villaseñor y Villaseñor, Alejandro. *Antón Lizardo. El Tratado de Mac Lane - Ocampo. El Brindis del Desierto*. México, Editorial Jus, 1962.

Viqueira, Juan Pedro. *¿Reprimidos o relajados? Las diversiones públicas y la vida social en la ciudad de México durante el siglo de las luces*. México, FCE, 1987.

Warren, Richard A., “Desafío y trastorno en el gobierno municipal: el ayuntamiento de México y la dinámica política nacional, 1821-1855”, en Carlos Illades y Ariel Rodríguez, (comps.). *Ciudad de México: instituciones, actores sociales y conflicto político, 1774-1981*. Zamora, El Colegio de Michoacán / UAM – Iztapalapa, 1996, pp. 117-130.

— *Vagrants and citizens: politics and the poor in Mexico City, 1808 – 1836*. Chicago, University of Chicago, 1994.

Weckmann, Luis. *Carlota de Bélgica, Correspondencia y escritos sobre México en los archivos europeos (1861-1868)*. México, Porrúa, 1989. (Biblioteca Porrúa, 95).

Wobheser, Gisela von. *La formación de las haciendas en la época colonial. El uso de la tierra y el agua*. 2a. ed. México, UNAM, 1989.

Ynsfran, Pablo Max. *Catálogo de los manuscritos del Archivo de don Valentín Gómez Farías obrantes en la Universidad de Texas, Colección Latinoamericana*. México, Jus, 1968. (Independent México in documents: independence, empire, and republic, 3).

Zamora Powles, Leopoldo. *Quince Uñas y Casanova aventureros. Novela histórica picaresca*. México, Talleres Gráficos de la Nación, 1945. 2 tomos.

Zárate Toscano, Verónica. *Los nobles ante la muerte en México: actitudes, ceremonias y memoria, 1750 – 1850*. 1ª ed. México, El Colegio de México – Centro de Estudios Históricos / Instituto Mora, 2000.

Zavala, Silvio. *Apuntes de historia nacional (1808 / 1974)*. 2ª ed. México, Sepsetentas / Diana, 1981.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
HISTORICAS
PROGRAMA DE MAESTRIA Y DOCTORADO EN
HISTORIA

ANEXOS

“EL TRIBUNAL DE VAGOS DE LA CIUDAD
DE MÉXICO, 1828-1867. O LA MALA
CONCIENCIA DE LA GENTE DECENTE”.

TESIS QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
DOCTOR EN HISTORIA:

PRESENTA:
LUCIO ERNESTO MALDONADO OJEDA

COMITÉ TUTOR:
DRA. CRISTINA GÓMEZ ÁLVARES
DR. MIGUEL SOTO ESTRADA
DR. JOSE ANTONIO SERRANO

DICIEMBRE 2011



FILOSOFIA
Y LETRAS



FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
SERVICIOS ESCOLARES



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

11. ANEXOS.

A. NÓMINA DE LOS INDIVIDUOS DEL TRIBUNAL DE VAGOS, 1828 - 1867.

Desde el punto de vista cuantitativo la composición del Tribunal de Vagos varió significativamente en cada etapa de su existencia institucional, en la participación de los comisionados del Ayuntamiento de México y de vocales ciudadanos, de acuerdo a sus leyes constitutivas. La estabilidad de la corporación municipal –generalmente precaria durante la primera mitad del siglo XIX-, bajo cuyos auspicios sustentó sus actividades, parece no haber influido mayormente en el número de sus miembros. Fue en su primera etapa, que cubre los años de 1828 a 1837, cuando se registra el mayor número de concejales partícipes de ese juzgado especial (con 93 de sus miembros). El caso límite opuesto se produjo en marzo de 1846, momento en el que el tribunal se compuso con tan sólo un juez calificador, Antonino Morán, ex marqués de Vivanco, a fin de expeditar la calificación de los acusados de vagancia ante la inminencia de la guerra con los Estados Unidos.

CUADRO 46
NÚMERO DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE VAGOS

etapas tribunal	número	%	% válido	% acumulado
1828 - 1837	93	60.4	60.4	60.4
1845 - 1846	15	9.7	9.7	70.1
1849 - 1852	30	19.5	19.5	89.6
1865 - 1867	16	10.4	10.4	100.0
TOTAL	154	100.0	100.0	

La lista completa de los jueces, fiscales y dependientes del Tribunal se reproduce a continuación. De la misma han sido suprimidos los alcaldes municipales que actuaron en su segunda época (de 1845 -1846), pues si bien por el decreto de vagos del 3 de febrero de 1845 se preveía su participación en 1ª instancia en los procesos de vagos, con la interrogación a los consignados, al juzgado lo conformaron otros individuos según la misma ley: dos miembros del Ayuntamiento (un regidor y un síndico) asociados de tres vocales nombrados entre el vecindario o ciudadanía de las parroquias o cuarteles político – administrativos, ajenos por tanto a la corporación municipal. Entre los alcaldes aquí excluidos se encuentran personajes sobresalientes de la política local y nacional de la época; miembros en su mayoría de la facción liberal “moderada”. Ellos eran:

Alcaldes	Nombres
1°	Manuel Reyes Veramendi.
2°	Lic. Francisco M. Olaguibel.
3°	Lic. Mariano Otero.
4°	Lic. José María Lafragua.
5°	Lic. Domingo Pérez Fernández.
6°	[Miguel Castro]
7°	Lic. Eulalio Ortega.
8°	Lic. Sabás Iturbide.

La lista de los miembros efectivos del Tribunal de Vagos es la siguiente:

Cuadro 47
Nómina del Tribunal de Vagos.

1ª ÉPOCA 1828 – 1837			
Nombre	Cargo municipal	Cargo Tribunal	Año de participación
Acipreste, José María	alcalde 2°	Presidente 2ª instancia *	1829
Acosta, Juan	Regidor	juez asociado *	1835
Adalid, José	Regidor	juez	1832
Alarcón, José	Escribano	Dependiente	1831
Alarcón, Mariano	Alcalde 3°	juez	1829
Aldazoro, Santiago	Regidor	juez	1831
Álvarez, Francisco	Particular	juez asociado	1831
Álvarez Güitán, Alejandro	Alcalde 2°	Presidente 2ª	1832
Arpide, José María	Regidor	juez	1835
Azcárate y Lezama, Juan Francisco	Síndico 1°	Fiscal	1828
Bala, Francisco	Escribano	Dependiente	1828
Barrera y Prieto, Francisco	Regidor	juez	1831
Baz, Ignacio	Alcalde 2°	Presidente 1ª	1835
Bezares, Ángel	Regidor	juez	1831
Cadena José Manuel Velázquez de la	Alcalde 2°	Presidente 1ª	1828
Castro, Manuel	Regidor	juez	1828
Cervantes y Michaus, José Juan	Regidor	juez	1835
Cervantes y Velasco, José María	Alcalde 1°	Presidente	1830
Covarrubias y Mejía, José Guadalupe	Regidor	juez	1836
Cruz Villegas, José	Particular	juez asociado	1829
Dacomba, Miguel	Regidor	juez	1831
Delmotte, José	Regidor	juez	1831
Díez de la Barrera, Agustín	Regidor	juez asociado	1835
Domínguez, José I.	Particular	juez asociado	1831
Fagoaga Villaurrutia, Francisco	Alcalde 1°	Presidente 1ª	1831
Fajardo, José María	Particular	juez asociado	1836
Fernández, Alonso	Alcalde 2°	Presidente 1ª	1836
Fernández Peredo, José	Regidor	juez	1831
Flores, Estanislao	Regidor	juez	1831
Flores y Heras, Manuel	Regidor	juez asociado	1829 – 1830
Flores y Terán, Juan María	Alcalde 1°	Presidente 1ª	1835
Flores Alatorre, José María	Regidor	juez asociado	1836
Galán, Luis	Síndico	Fiscal	1835
Galazo, Antonio	Regidor	juez	1831

Galicia, Bernardino	Regidor	juez	1829
Gallegos, José Mariano	Regidor	juez	1835
Gamboa, Ramón	Síndico	Fiscal	1830
Gómez, Gregorio	Regidor	juez	1831
González de Aragón, Francisco	Alcalde 1º	Presidente 1ª	1836
Gudiño, Luciano	Regidor	juez	1831
Guevara, José María	Escribano	Dependiente	1831
Guridi y Alcocer, José María	Secretario Ayto.	Secretario	1828 – 1836
Guzmán, Miguel	Particular	juez asociado	1829, 1832
Icaza e Iraeta, Antonio	Alcalde 4º	Presidente 2ª	1831
Icaza y Jiménez del Arenal, José María	Alcalde 1º	Presidente 1ª	1832
Iturbe, Gabriel	Regidor	juez	1828
Lozano, Manuel	Síndico 2º	Fiscal	1828
Llerena, José María	Particular	juez asociado	1829
Madariaga, Juan de	Particular	juez asociado	1829
Manzanedo, Rafael	Alcalde 2º	Presidente 1ª	1829, 1830
Marticorena y Cardona, José	Alcalde 2º	Presidente 1ª	1836
Martínez, Felipe	Regidor	juez	1831
Medina, José María de	Regidor	juez	1832
Morali, José María	Particular	juez asociado	1829
Moreno de Tejada, Manuel	Regidor	juez	1836
Muñoz de Cote, José María	Síndico	Fiscal	1835
Murcia, José Antonio	escribano	Dependiente	1835
Nájera, José María	Particular	juez asociado	1831
Orozco, José Antonio	Regidor	juez	1829
Orozco, Juan Nepomuceno	Regidor	juez	1829
Palacios Lanzagorta, Gregorio	Particular	juez asociado	1835
Pastor, Rafael	Regidor	juez	1835
Patiño Gallardo, Manuel	Particular	juez asociado	1831
Peña, Ignacio	Escribano	Dependiente	1835
Peñuñuri, Francisco Antonio	Regidor	juez	1832
Peralta, José María	Regidor	juez	1831
Pérez Castro, José Mariano	Alcalde 2º	Presidente 1ª	1835
Pérez Palacios, Francisco	Alcalde 1º	Presidente 1ª	1828
Piña, Juan José	Regidor	juez	1828
Pizarro, Andrés	Regidor	juez	1831
Pozo, Ramón del	Particular	juez asociado	1835
Quezada, Severiano	Regidor	juez	1829
Quijano, José María	Regidor	juez	1828
Ramírez, Manuel	Regidor	juez	1835
Rangel, Joaquín	Regidor	juez	1835
Rico, José María	Alcalde 2º	Presidente 2a	1831
Riva Palacio, Mariano	Regidor	juez	1829
Rivera, Martín	Particular	juez asociado	1831
Rodríguez, José Mariano	Regidor	juez	1835
Rojas de Abreu, Vicente	Particular	juez asociado	1836
Rosales y Alcalde, Manuel	Síndico	Fiscal	1835
Ruiz, José Antonio	Regidor	juez	1836
Sagaceta, Gabriel	Regidor	juez	1831
Salgado, Ángel María	Síndico	Fiscal	1831
Serrano y Díaz, Bartolomé	Particular	juez asociado	1831
Somera y Aldazoro, Juan	Alcalde 3º	Presidente 2ª	1835
Tamayo, José María	Síndico 1º	Fiscal	1831
Urquiaga, Juan de	Regidor	juez	1832

Valdés y Télles Girón, Alejandro	Alcalde 2º	Presidente 2ª	1828
Vega, Ambrosio	Regidor	juez	1831
Vertiz, Juan Nepomuceno	Secretario Ayto.	Secretario	1837 – 1841
Villa, Joaquín	Regidor	juez	1835, 1836
Zelaita, Juan Nepomuceno	Particular	juez asociado	1831

* Entre los presidentes del Tribunal se distingue a los de primera y segunda instancia.

** La ley de 1828 a los jueces de apelación les denominaba asociados.

2ª ÉPOCA 1845 – 1846			
Nombre	Cargo municipal	Cargo Tribunal	Año de participación
Barreda, Cástulo	Secretario Ayto.	Secretario	1845 – 1846
Belauzarán, Francisco Javier	particular	vocal	1845
Bustamante, Benigno	Particular	vocal	1845
Estrada, Leandro	Oficial mayor Ayto.	secretario	1845 – 1846
Galicia Chimalpopoca, Faustino	Particular	vocal	1845
Morán y Vivanco, Antonino	Regidor	único juez	(marzo) 1846
Nájera, Antonio María	Regidor	presidente	(enero) 1846
Pérez, Jacinto	Regidor	presidente	1845
Rebollar, Pedro Rafael	Síndico	fiscal	1846
Romero, Vicente	Particular	vocal	1845
Rosas, Manuel	Particular	vocal	1845, 1846
Valle, Fernando del	Particular	vocal	1845, 1846
Vargas y Godoy, Joaquín	Síndico	fiscal	1845
Zaldívar, José María	Particular	Vocal	1845

3ª ÉPOCA 1849 – 1852			
Nombre	Cargo municipal	Cargo Tribunal	Participación
Alcalde, Bernardino	Regidor	juez	1851
Álvarez de la Cadena, Manuel	Regidor	juez	1850
Anaya, Pedro María	Regidor 1º	presidente	1851
Arango y Escandón, Alejandro	Síndico	fiscal	1849
Arellano, Manuel	Regidor	juez	1851
Arteaga, José Simeón	Síndico	fiscal	1851
Baz, José Valente	Regidor	juez	1851
Baz, Juan José	Regidor	Juez	1852
Buenrostro, Francisco	Regidor	juez	1851
Bustos y Cano, Manuel María	Regidor	juez	1849
Castillo Velasco, José María	Síndico	fiscal	1852
Espinoza de los Monteros, Francisco	Regidor	juez	1851
García Icazbalceta, Mariano	Regidor	juez	1850
Gómez Farías, Fermín	Regidor	juez	1851
González de Cosío, José Miguel	Regidor 1º	presidente	1849
Icaza y Mora, Mariano	Regidor	juez	1850
Labastida, Sebastián	Regidor	juez	1850
Landa, Germán	Regidor	juez	1850
Leguizamo, Andrés	Escribano	dependiente	1851 – 1852
Lerdo de Tejada, Miguel	regidor	Juez y presidente	1851, 1852
Morales Puente, Manuel	Regidor	juez	1851, 1852
Moreno, Juan Nepomuceno	Regidor	juez	1852
Moreno y Vicario, Santiago	Regidor	presidente	1850
Palacios, Juan	Regidor	juez	1852
Peña y Barragán, Francisco	Regidor	juez	1851
Rivera Melo, Luis	Regidor	Juez	1852

Rodríguez y Palacios, Luis	escribano	dependiente	[1850]
Romero, Matilde	Regidor	Juez	1851
Ruano, Enrique	Regidor	Juez	1851
Valle, Guillermo	Regidor	Juez	1851
Veraza, Miguel	Regidor	juez	1852
Zuloaga, Félix	Regidor	juez	1852

4ª ÉPOCA 1865 – 1867			
Nombre	Cargo municipal	Cargo Tribunal	participación
Aduna, Sabás	Regidor	jurado	1866
Campuzano, Manuel	Regidor	jurado	1866
Cervantes y Estanillo, Miguel	Regidor	jurado	1865
Durán, José Emiliano	Regidor	presidente	1866
Fernández de Jáuregui, Timoteo	Regidor	presidente	1865
García, Juan	Regidor	jurado	1866
Gómez Zozaya, Gregorio	Regidor	jurado	1865
Guerrero y Pérez Tejada, Francisco	Regidor	jurado	1866
Hope, Pedro	Regidor	jurado	1865
Landa, Juan	Regidor	jurado	1866
Mejía, Valente	Regidor	jurado	1865
Pastor, Luis G.	Secretario Ayto.	presidente	1866
Reyes, José María	Regidor	Jurado	1865
Vásquez, José María	Regidor	jurado	1866
Villalón, Francisco	Regidor	Jurado	1867
Villanueva, Francisco	Regidor	Jurado	1866

Anexo B COMPOSICIÓN SOCIAL DEL TRIBUNAL DE VAGOS.

CLASES SOCIALES	CATEGORÍAS OCUPACIONALES	INDIVIDUOS O SUS FAMILIAS
CLASES PROPIETARIAS	Hacendados	<p>LOS PRINCIPALES</p> <p>José Adalid José María Cervantes y Velasco Juan José Cervantes y Michaus Miguel Cervantes y Estanillo Francisco Fagoaga Antonino Morán José Manuel V. de la Cadena Mariano García Icazbalceta Francisco Pérez Palacios Estanislao Flores Manuel Rosas Alejandro Arango y Escandón Ángel Bezares Mariano Riva Palacio Antonio Icaza e Iraeta Juan María Flores y Terán</p> <p>MENORES</p> <p>Ramón Gamboa José Delmotte José María Acipreste Alejandro Valdez Alonso Fernández José Fernández Peredo Juan Landa Rafael Manzanedo José Marticorena José María Muñoz de Cote José Mariano Rodríguez</p>
	Mineros	<p>Francisco Fagoaga José Delmotte</p>
	Industriales	<p>MANUFACTA TEXTIL</p> <p>Familia Barrera Andrés Pizarro Santiago Aldasoro Manuel Ramírez José María Icaza y Jiménez Pedro Hope general Joaquín Rangel</p> <p>PANADERÍAS</p> <p>José María Arpide Familia Cervantes Familia Icaza Ángel Bezares</p> <p>TOCINERÍAS Y CARNICERÍAS</p> <p>Jacinto Pérez Felipe Martínez Antonio Galazo</p>

	<p>CARROCERÍAS</p> <p>José Mariano Pérez de Castro Luciano Gudiño</p>
Principales Comerciantes	<p>EN GENERAL</p> <p>Clan Icaza – Iraeta – Iturbe. Manuel Rosas Mariano García Icazbalceta José Fernández Peredo Familia Urquiaga Andrés Pizarro José Marticorena y Cardona Miguel Lerdo de Tejada Fernando del Valle Gregorio Gómez Francisco Peña y Barragán</p> <p>SEDERÍAS</p> <p>José María Rico José María de Medina Juan García</p> <p>FERRETERÍAS y TLALPALERÍAS</p> <p>Estanislao Flores Ambrosio Vega</p> <p>PULQUERÍAS</p> <p>Familia Adalid Familia Icaza Familia Moran Vivanco Juan José Piña</p> <p>VINATERÍAS</p> <p>Francisco Peñuñuri Antonio Ruiz José María Vásquez José María Quijano Ramón del Pozo José Mariano Gallegos Manuel Campuzano</p> <p>ABARROTEROS</p> <p>Miguel Dacomba Juan Acosta Manuel Campuzano Francisco Álvarez Juan N. Orozco José Mariano Rodríguez Bernardino Galicia Juan de Somera José María Vázquez</p> <p>MADERERÍAS</p>

	<p>Germán Landa</p> <p style="text-align: center;">CORREDORES</p> <p>Bernardino Alcalde José Marticorena Manuel Campuzano José Mariano Gallegos Francisco Espinoza de los Monteros José Mariano Gallegos</p> <p style="text-align: center;">CONFITERÍAS</p> <p>Agustín Díez de la Barrera</p> <p style="text-align: center;">VELERÍAS</p> <p>Sabás Aduna</p>
Principales propietarios urbanos	<p style="text-align: center;">ANTES DECRETO 1856</p> <p>Familia Cervantes Familia Fagoaga Familia de la Cadena Familia García Icazbalceta Familia Barrera Manuel Rosas Germán Landa José María Rico</p> <p>CON DECRETOS 1856 y 1861 Manuel Morales Puente</p> <p style="text-align: center;">FRACCIONADORES</p> <p>Estanislao Flores</p>
Capitalistas financieros	<p>Familia Escandón Familia Fagoaga Estanislao Flores Manuel Rosas Familia Icaza Familia Barrera Andrés Pizarro</p>
SERVICIOS	<p style="text-align: center;">MAYORDOMOS CONVENTOS</p> <p>Antonio Icaza e Iraeta Germán Landa José María Medina Alejandro Álvarez Güitán José María Quijano</p> <p style="text-align: center;">MESONEROS</p> <p>Rafael Manzanedo José María Peralta</p> <p style="text-align: center;">BAÑOS PÚBLICOS</p> <p>Juan Zelaita</p>

		CORREO Timoteo Fernández de Jáuregui
CLASES PRIVILEGIADAS	Ejército regular o permanente	<p>Generales</p> <p>José María Cervantes y Velasco Pedro María Anaya Joaquín Rangel Manuel Morales Puente Félix Zuloaga</p> <p>Coroneles</p> <p>José María Castillo Velasco Alejandro Álvarez Güitán Miguel Veraza</p> <p>Teniente coronel Valente Mejía</p> <p>Capitanes</p> <p>Francisco Pérez Palacios Manuel Patino Gallardo</p> <p>Grado no especificado</p> <p>José María Fajardo</p>
	Milicia Cívica y Guardia Nacional	<p>Coroneles</p> <p>Mariano Alarcón Ángel Bezares Fermín Gómez Farías Gregorio Gómez Juan José Piña Alejandro Valdés</p> <p>Tenientes coroneles</p> <p>Gabriel Iturbe Antonio de Icaza e Iraeta José María Acipreste José Fernández Peredo Francisco González de Aragón Francisco Antonio Peñuñuri</p> <p>Tenientes</p> <p>Severiano Quezada José María Rico</p> <p>Subtenientes</p> <p>José Cruz Villegas José María Arpide</p> <p>Capitanes</p> <p>José Manuel Cadena Agustín Díez de la Barrera Mariano Pérez Castro Juan Nepomuceno Zelaeta</p> <p>Sargentos</p> <p>Joaquín Villa</p>

		<p style="text-align: center;">Cabos</p> <p>Martín Rivera Felipe Martínez Manuel Rosales</p> <p>oficial no esp. Juan N. Orozco</p> <p style="text-align: center;">ALISTADOS</p> <p>Juan Acosta Alonso Fernández Francisco Espinoza de los Monteros Manuel Flores Bernardino Galicia José Antonio Orozco José Mariano Gallegos Miguel González Cosío Gregorio Palacios Lanzagorta Rafael Pastor Andrés Pizarro Jacinto Pérez Antonio Ruiz José María Tamayo Joaquín Vargas Ambrosio Vega Mariano Icaza y Mora</p>
<p>SECTOR BUROCRÁTICO</p>		<p>José María Guridi y Alcocer Leandro Estrada José I. Domínguez Miguel Guzmán José María Morali José María Nájera José Cruz Villegas Francisco Guerrero y Pérez Tejada Manuel Moreno de Tejada Fermín Gómez Farías Vicente Romero Vicente Rojas de Abreu Enrique Ruano Francisco Villanueva</p>

CLASE LITERARIA		
LETRADOS		MATRÍCULA COLEGIO ABOGADOS
	Juan Francisco Azcárate y Lezama	4 de octubre de 1790
	José María Guridi y Alcocer	3 diciembre 1800
	Manuel Rosales y Alcalde	6 de abril de 1821
	Ángel María Salgado	21 de marzo de 1822
	Ramón Gamboa	2 enero de 1824
	Alonso Fernández	22 de enero de 1824
	Gregorio Palacios Lanzagorta	24 de enero de 1825
	José María Muñoz de Cote	20 de diciembre de 1826
	José María Tamayo y Parra	[1828 – 1829]
	Juan de Urquiaga	[1828 – 1831]
	José María Llerena	--
	Manuel Lozano	--
	Mariano Riva Palacio	***
	Miguel González Cosío	21 enero 1830
	Francisco Barrera y Prieto	4 de enero de 1831
	Pedro Rafael Rebolgar	17 noviembre de 1833
	Manuel Flores y Heras	--
	Francisco González de Aragón	--
	Juan Nepo. Zelaita	***
	Francisco Javier Belauzarán	20 de noviembre 1838
	Gabriel Sagaceta	20 diciembre de 1839
	José Guadalupe Covarrubias y Mejía	el 20 de diciembre de 1839
	Juan N. Vértiz y Delgado	21 de enero de 1842
	Manuel María Bustos	22 de enero de 1842
	José María Zaldívar	18 de abril de 1844
	Joaquín Vargas	***
	Luis Galán	8 de noviembre de 1846
	Juan N. Moreno	25 de junio de 1847
	Alejandro Arango y Escandón	30 de enero de 1848
	Cástulo Barreda	30 de enero de 1848
	Leandro Estrada	30 de enero de 1848
	Faustino Galicia Chimalpopoca	27 de enero de 1850
	José Valente Baz	--
	Juan José Baz	27 enero de 1850
	Mariano Icaza y Mora	27 de enero de 1850
	Matilde Romero	27 de enero de 1850
	Guillermo Valle	29 diciembre 1850
	José María Castillo Velasco	21 de diciembre de 1851
	Santiago Moreno y Vicario	***
	Mariano Flores Alatorre	1 de febrero 1854 **
	José Emiliano Durán	14 diciembre de 1860
	José Simeón Arteaga	24 de enero de 1864 *
	Gregorio Gómez Zozaya	8 de diciembre de 1867
	Luis G. Pastor	12 julio de 1868
	Luis Rivera Melo	12 febrero de 1868

* Fecha de recepción como abogados.

** Fecha de incorporación al Colegio.

*** No se matricularon en el Colegio de Abogados..

	OTROS PROFESIONISTAS	
MEDICINA	Francisco Buenrostro	
	Sebastián Labastida	
	Antonio María de Nájera	
	José Antonio Orozco	
	José María Reyes	
	Joaquín Villa	
BOTICARIOS O FARMACÉUTICOS	Mariano Alarcón	
	Ignacio Baz	
	Manuel Arellano	
ESCRIBANOS O NOTARIOS	Juan de Madariaga	
	José Antonio Murcia	
	Ignacio Peña	
	Severiano Quezada	
	Luis Rodríguez y Palacios	
	Francisco Villalón	
	José Alarcón	
	Francisco Bala	
	José María Guevara	
	Andrés Leguizamo	
IMPRESORES	Alejandro Valdez	
	Martín Rivera	
PERIODISTAS	Alejandro Valdez	Gaceta del Gobierno Imperial de México. (1822 - 1823)
	Martín Rivera	El Sol
	Antonio María Nájera	El Tiempo y El Universal
	Rafael Pastor	La Bruja , El Quebrantahuesos
	José María Castillo Velasco	El Monitor Republicano
	Manuel Morales Puente	La Conciencia Pública
ACADÉMICOS		INSTITUCIONES
	Juan Francisco Azcárate	Academia de Jurisprudencia teórica-práctica y Real y Pontificia Universidad de México
	José Emiliano Durán	Colegio de San Ildefonso
	Luis G. Pastor	Escuela particular
	Guillermo Valle	Colegio de San Ildefonso
	Luis Rivera Melo	Colegio de San Ildefonso
	José María Castillo Velasco	Colegio de San Juan de Letrán
	Faustino Galicia Chimalpopoca	Colegio de San Gregorio
	Gabriel Sagaceta	Colegio de San Ildefonso
	Joaquín Vargas	Colegio de San Ildefonso
	Alejandro Arango y Escandón	Imperial y Pontificia Universidad de México
	Joaquín Villa	Facultad Médica del Distrito Federal
	José María Reyes	La Academia de Medicina

Anexo B XIII

	Ignacio Baz	Establecimiento de Ciencias Médicas
	Manuel Castro	Colegio de Minería
	Juan Palacios	Colegio de Minería
	José Simeón Arteaga	Instituto de Ciencias y Artes de Oaxaca
INGENIEROS	Félix Zuloaga	

**C. LA GALERÍA DE JUECES, FISCALES Y DEPENDIENTES DEL TRIBUNAL,
1828 - 1867.**

Juan Francisco Azcárate y Lezama
(1828; síndico 1º)

El célebre precursor de la Independencia Nacional y eminente jurisconsulto fue el primer promotor fiscal que actuó en el Tribunal de Vagos luego de su establecimiento en marzo de 1828.¹ Perteneciente “a la clase más instruida de la sociedad en aquella época, el Sr. Azcárate fue un hombre verdaderamente honrado, dotado de un buen entendimiento y de bastante instrucción; y aunque se dejaba llevar fácilmente por las primeras impresiones, y algunas veces hasta la exageración, pero esto mismo era por efecto de la bondad de su carácter, y de las circunstancias enteramente nuevas en que casi siempre se encontraba”.² Un extracto de su biografía apareció en el Diccionario Biográfico Americano publicado en París por José Domingo Cortés en 1876

Abogado y literato mejicano. A mediados del siglo XVIII nació en Méjico. En 4 de octubre de 1790 se matriculó en el Colegio de Abogados erigido en Méjico por real cédula el 21 de julio de 1760, y muy pronto se le nombró consiliario en la Pontificia Universidad. En el ejercicio de su profesión alcanzó la confianza de sus numerosos adictos, y entre los abogados el haber sido nombrado fiscal y luego vicepresidente de la Academia de Jurisprudencia teórica- práctica. Fue nombrado en 1808 por influjo del virrey Iturrigaray, para regidor honorario del Excmo. Ayuntamiento de Méjico. [Después de su intervención en los sucesos de 1808] ... se le redujo a prisión [junto con Francisco Primo de Verdad], y a los 3 años, en 1811, se concluyó su prisión y fue puesto en libertad. Fue miembro de la Junta Provisional por el aprecio de Iturbide a sus ideas y capacidad, y su firma aparece en la solemne Acta de Independencia de Méjico. El Libertador lo investió con el carácter de ministro plenipotenciario para Inglaterra, a donde no llegó a ir. Después en las administraciones sucesivas, fue ministro del Suprema tribunal de Guerra, síndico del Ayuntamiento, secretario del Hospicio de Pobres, y estuvo también en otras comisiones. Su saber y ciencia en la abogacía y las letras en varias de sus obras publicadas. Su muerte acaeció en 1831.³

En efecto, tal como se afirma en la síntesis biográfica anterior, el licenciado Azcárate volvió en los primeros años del México independiente a la institución donde adquirió nombradía nacional por su participación en el movimiento pro autonomista de 1808., a resultas de lo cual padeció prisión y menoscabos en su patrimonio.⁴ En 1827, como síndico 2º, se destacó por la crítica de la leva que el gobernador del Distrito Juan Manuel Elizalde mandó realizar en la ciudad a principios de ese año, y que dio pábulo a la polémica entre las autoridades locales. Y al año siguiente participa como fiscal en el recién establecido Tribunal de Vagos. Poco antes de morir, en tanto que miembro distinguido de El Colegio de Abogados de México, firma sus estatutos de 1829, cuyo propósito era adaptar a la agrupación a los tiempos del México republicano e independiente.

¹ Acta de Cabildo ordinario del 8 de marzo de 1828.

² Antonio García Cubas, *Diccionario geográfico, histórico y biográfico...*, tomo V, 533.

³ José Domingo Cortés. *Diccionario Biográfico Americano*. 2a. ed. París, Tipografía La Hure, 1876, p.44.

⁴ AHDF Abogados de Ciudad, vol. 13, exp. 24.

En la espaciosa casa que llevaba el número 7 de la calle del Coliseo –nos dice don Artemio del Valle Arizpe- habitó [... el] célebre poeta don Juan Francisco Azcárate y Lezama, de los firmantes del Acta de Independencia. Las casas de esa calle son amplísimas, todas ellas de piedra, signo de que eran de personas pudientes; grandes sus patios, con arcadas unos, sin ellas otros, pero siempre de vastas proporciones para corresponder con su tamaño al del edificio. En los altos de esa casa habitaba doña Juliana Azcárate, viuda de Manuel Gómez Pedraza, que fue Presidente de la República, y en el entresuelo vivía su hermana, la señora Azcárate, viuda de Peña, con su gentil hija Pepita, la futura Mariscal Bazaine.⁵

La descendencia del licenciado Francisco de Azcárate vería recompensados sus servicios a la Patria. Sus hijos participaron de manera destacada en la vida política y económica de la ciudad en el resto del siglo XIX. Miguel Azcárate fue un político de relativa importancia en el gobierno de la Ciudad de México, de la que fue varias veces gobernador y prefecto. A la vez de ser empresario y propietario urbano: era dueño -según aparece en el Padrón de la Municipalidad de México de 1848- en la calle de la Lagunilla sin número, de una casa con no menos 10 accesorias; en la Plazuela de la misma Lagunilla de un predio en obra; en el Callejón del Basilisco s/núm. de un edificio con 33 accesorias y en el Callejón del Basilisco igualmente s/núm. de otro con al menos 11 accesorias. Habitaba, sin embargo, una casa rentada al convento de la Concepción, localizada en la calle de San Lorenzo núm. 12, por la que pagaba 8 pesos desde 1844, práctica común entre las familias de la clase media y aún entre la elite, por relativa estabilidad del alquiler.⁶ El mismo Azcárate usufructuaba diversos comercios en la ciudad y, en Tlalnepantla, era dueño de potreros cercanos a la Hacienda de Enmedio, una de las más importantes de ese municipio.⁷ Su hija Juliana Azcárate, por su parte, poseía varias propiedades cercanas a su domicilio, en la calle de Santa Clara, que era la continuación hacia el poniente de la de Tacuba.

En tanto que María de Jesús Azcárate se casó con el que debió ser el 2o. Conde de Rul, Manuel de Rul y de Obregón, criollo que vivió de 1775 a 1864, y descendiente de importante familia minera de Guanajuato.⁸

⁵ Artemio del Valle Arizpe, *Calle vieja y calle nueva...*, pp. 163-164.

⁶ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1848.

⁷ *El Siglo XIX*, 2 de septiembre de 1867.

⁸ Doris Ladd, *op. cit.*, p.299.

José Manuel Velázquez de la Cadena
(1828; alcalde 2º)

Traspassando los límites orientales del Estado de México, al norte del volcán de la Malinche, en la confluencia de Tlaxcala y Puebla, se situaban las haciendas de la familia de José Manuel Velázquez de la Cadena, uno de los primeros presidentes del Tribunal de Vagos. Su familia descendía de un oficial real que había venido a la Nueva España antes de 1543. Hablamos de Antonio de la Cadena, originario de Burgos y el primer factor real de la tesorería de México; casado con una hija del conquistador y encomendero de Pachuca, el bachiller Pedro de Sotomayor. “La familia de los Cadenas –nos precisa José María Marroquí- se enlazó en México con la de los Velázquez, de donde resultó la mucho más numerosa de los Velázquez de la Cadena, en que hubo un mayorazgo de este título, que llegó hasta nuestros días. Después de este enlace vino á unirse con la de los Cervantes, Condes de Calimaya, por el dilatado camino de un chozno del Comendador D. Leonel [Cervantes, el fundador de esa familia], nacido de su última hija, el cual casó con Da. Mariana Velázquez de la Cadena”.

Durante muchas generaciones el clan así formado de Cadena – Velázquez – Cervantes, “logró hacer buenos matrimonios con burócratas, hacendados y mineros y logró adquirir más y más de los atributos de los estratos altos de la elite. Para fines del siglo XVII tenía un miembro en el cabildo catedralicio, un obispo en Chiapas, algunos miembros en las órdenes militares y muchos alcaldes mayores; eran patronos del convento de Santa Inés en la ciudad de México, y tenía por lo menos un mayorazgo y una encomienda en la provincia de Xilotepec y Querétaro [Arroyozarco]”.⁹

El mayorazgo al que hace referencia Marroquí se fundó en 1672 por Pedro Velázquez de la Cadena. Para 1753 incluía una hacienda llamada “San Antonio” en Huamantla (Tlaxcala); otra en Cuautitlán, alhajas, esclavos, una propiedad en la Ciudad de México (en calle de la Cadena núm. 21) y una encomienda en Jilotepec y Querétaro (Arroyozarco). Además del título del Señorío de la villa de Yecla, en Santander (España).¹⁰

El titular del mayorazgo era, a fines del siglo XVIII, Juan Manuel Velázquez de la Cadena. En 1806, pretendió obtener de la Corona un título nobiliario para dar más “lustre” a su familia, pero la votación en el Real Acuerdo le fue adverso.¹¹ Se casó con doña Marcia Guadalupe López de Peralta Villar y Villamil, una hija del titular del mayorazgo de Salvatierra, José Jerónimo del mismo largo apellido, regidor y alcalde de México en 1790. De esa unión nació –finalmente- José Manuel Velázquez de la Cadena, y tres hijos más: Ignacio, Manuela y Loreto, todos fallecidos sin sucesión por diversas razones. El mayorazgo contaba ya en vida de José Manuel Velázquez de la Cadena, aparte de las propiedades descritas- con

⁹ Véase Paul Ganster, *op. cit.*, p. 212.

¹⁰ Guillermo S. Fernández de Recas, *op. cit.*, p.259. La hacienda de Arroyozarco pasaría a poder de los comerciantes de la Capital Manuel y Joaquín Rosas a mediados del siglo XIX (En Javier Lara Bayón. *Arroyozarco Puerto de tierra adentro. Breve historia de la hacienda y mesón de Arroyozarco, desde las primeras mercedes de tierras... hasta la desintegración del latifundio en los años 30 del siglo XIX*. 1ª ed. México, Instituto Mexiquense de Cultura, 2003).

¹¹ Doris Ladd, *op. cit.*, pp.258-261 y Verónica Zárate Toscano, *op. cit.*, pp. 74 – 75.

una casa más en la calle de San Francisco núm. 2, tres en la de Tiburcio y dos en la calle del Hospicio de San Nicolás.¹²

Por nuestra cuenta hemos encontrado que José Manuel Cadena era poseedor hacia 1829 de una de una hacienda en la jurisdicción de San Martín Texmelucan (Puebla), nombrada de Santiago Colingo, y otra más en Tlaxcala, la de “San Lorenzo”, las cuales arrendaba a distintas personas.¹³

Además de hacendado y propietario urbano, José Manuel Cadena era militar con el grado de capitán. Fue —como ya hemos referido— firmante de la Acta de Independencia. Se le otorgaría el título nobiliario tan ansiado por sus antepasados, el de Marques de la Cadena y Vizconde de Velásquez el 23 de febrero de 1822, por la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano. Siendo el único título concedido después de la consumación de la Independencia y la única distinción nobiliaria mexicana. Formó parte de la familia imperial en calidad de “Gentil Hombre de Cámara”.¹⁴ A principios de 1828 es electo alcalde 2o. del Ayuntamiento de México, correspondiéndole ser responsable de la comisión del teatro, así como presidencia del Tribunal de Vagos recién establecido. Pero renunció al cargo municipal el 27 de junio de 1828.¹⁵

En su vida privada el ex marqués de la Cadena estuvo casado con doña Rafaela Valdivieso, hija de los marqueses de San Miguel Aguayo; murieron sin sucesión, no sabemos cuándo. Entre sus parientes relevantes en el siglo XIX, se contaba a su propio hermano, Ignacio Velázquez de la Cadena, eclesiástico secular, nombrado racionero de la Catedral de México, quien se opuso de manera decidida a la medida desamortizadora de 1856, por lo que fue encarcelado y expulsado del país, falleciendo de fiebre amarilla en Nueva Orleans poco después del desembarco. Y su primo Luis Velázquez de la Cadena, administrador de las comunidades indígenas de la Ciudad de México.

¹² Ricardo Ortega y Pérez Gallardo, *Estudios Genealógicos ...*, pp. 124 – 127 “Marqueses de la Cadena Vizconde de Velásquez”, títulos otorgados el 23 de febrero de 1822.

¹³ AN Escribano Francisco Madariaga, núm. 426; fechas del 26 de agosto de 1829, asunto- fianza, y 24 de septiembre 1829, asunto-arrendamiento.

¹⁴ Ricardo Ortega y Pérez Gallardo, *Historia de las principales familias de México...*, t. II y Doris Ladd, *op. cit.*, p.276.

¹⁵ Acta de Cabildo de México del 27 de junio de 1828 y Mariano Galván Rivera, *Guía de Forasteros para el año de 1828*.

Manuel Castro
(1828; regidor)

Nació Manuel Castro en la ciudad de Valladolid hoy Morelia en 1787.¹⁶ A comienzos del siglo XIX se radicó en la ciudad de México donde ingresó a estudiar en el Colegio de Minería en 1805, institución a la que estará permanentemente ligado ya como profesor el resto de su vida. En la misma obtuvo su título de agrimensor de tierras y aguas en 1809; poco antes había iniciado su labor docente como maestro sustituto del primer curso de matemáticas, alcanzando la titularidad de la materia hasta 1819. De manera paralela ejerce su profesión en la Real Audiencia de México entre 1816 y 1821.¹⁷ Vivía por aquel entonces en el céntrico barrio de la Alcaicería, sita en el callejón de la Olla núm. 7.¹⁸

Hacia 1828 es nombrado director de matemáticas en la Academia Nacional de las Nobles Artes de San Carlos, nombramiento que conservará también hasta el final de sus días.¹⁹ A raíz de la reforma educativa emprendida por la primera administración de Valentín Gómez Farías de 1833 a 1834 se crea el Establecimiento de Estudios Superiores, del cual Castro es designado subdirector del dedicado a la Ciencias Físicas y Matemáticas con el sueldo mensual de 225 pesos, a la vez de ser catedrático del mismo. Pero el experimento educativo desaparece con el gobierno que le dio impulso.²⁰ Por la misma época su nombre aparece entre los socios fundadores del Instituto Nacional de Geografía y Estadística, una de las primeras asociaciones científicas del México independiente, creado en 1833; que a partir de 1851 se transformará en la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. Pero Castro será más conocido en la sociedad capitalina por su magisterio tanto en el Colegio de Minería como en la Academia de San Carlos; por sus clases de matemáticas pasaron algunos de los personajes que con el tiempo figurarán en la vida pública del país, como Guillermo Prieto y Antonio Martínez de Castro, el autor del primer código penal mexicano promulgado en 1871.²¹ Fruto de esa labor fue también la elaboración de libros de texto de la materia para sus estudiantes, a la vez de publicar artículos en los Anuarios de Minería.²² Seguramente que por tal razón, a principios de la década de 1840 era considerado entre los vecinos “notables” de la parroquia de San Miguel, correspondiente a los cuarteles menores 5 y 6; y a quienes se les pediría una contribución extraordinaria por el gobierno local, exacción tan común en aquella época.²³

¹⁶ Es el año de nacimiento que proporciona Leticia Mayer en su nota biográfica relativa a este “sabio” mexicano del siglo XIX, con base a su expediente como profesor existente en el Archivo Histórico del Colegio de Minería. Aunque su registro en el Padrón de 1842 podría indicar que fue en cambio el de 1790, según se infiere por lo siguiente: nombre – Manuel Castro; origen – Morelia; dirección – Ratas núm. 4; edad – 52 años; estado – viudo; ocupación – catedrático de Minería. Véase respectivamente a Leticia Mayer, *op. cit.*, p. 135 y AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407.

¹⁷ Linda Arnold, *op. cit.*

¹⁸ *Guía de Forasteros de este Imperio Mexicano, y Calendario para el año de 1822*. México, Alejandro Valdés, 1822.

¹⁹ Mariano Galván Rivera, *Guía de Forasteros para el año de 1828; Calendario Manual y Guía de Forasteros para 1831 y Guía de Forasteros de la Ciudad de México para el año de 1854*, pp. 64-67.

²⁰ AHDF Milicia Cívica, vol. 3275, exp. 133 [1834] “Lista de los empleados (públicos) exceptuados y para contribuir a la milicia cívica”.

²¹ Guillermo Prieto, *op. cit.*, pp. 31 y 57.

²² Véase entre otros Colegio Nacional de Minería. *Anuario 1845*. México, Imprenta Ignacio Cumplido, 1846. 72 p.

²³ AHDF Hacienda- contribuciones, vol. 2020, exp. 37.

El profesor Castro no fue ajeno a la agitada vida política de su tiempo, adscribiéndose según su derrotero por los cargos públicos al llamado Partido del Progreso y después liberal. La inició en 1828, en plena hegemonía de la facción yorkina, momento en que es electo regidor del Ayuntamiento de México; y como tal partícipe en los trabajos inaugurales del Tribunal de Vagos, establecido ese año.²⁴ Volvería a aparecer en la escena política durante el gobierno reformista encabezado por Gómez Farías en 1833 y 1834. Por una parte, es nombrado nuevamente miembro del Cabildo de México, esta vez como alcalde 2º con domicilio en la calle de San Ramón núm. 4; formó parte al mismo tiempo de los jurados establecidos para los delitos de imprenta, y es electo diputado suplente por su natal Michoacán para el 5º Congreso Nacional celebrado del 29 de marzo de 1833 al 31 del mismo mes pero de 1834. No olvidando que su nombramiento de subdirector del Establecimiento de Ciencias Físicas y Matemáticas data de esa época.

No reaparece sino al término de la Primera República Centralista, en el Congreso Constituyente de 1842, en que de nueva cuenta es electo diputado suplente, esta vez por el Departamento de México. Participa igualmente en el Congreso Nacional Extraordinario celebrado del 6 de junio al 4 de agosto de 1846, conformado de manera corporativa; en su caso, en representación por la clase de los industriales y no por la “literaria” (compuesta por los profesionales de la época), y que debería haberle correspondido. Su inclusión en aquel grupo y no en éste se debe probablemente a una razón de la que daremos cuenta enseguida. Su actividad política culminaría durante la guerra de invasión estadounidense a nuestro país, cuando fue nominado por última vez para una diputación federal, en esa ocasión a nombre del Estado de Michoacán para el Congreso Nacional de 1846-1847.

Otra faceta de la vida de Castro se refiere a su papel como “industrial”, que le atribuye Cecilia Noriega con base solamente a su inclusión con tal carácter en el Congreso estamental de 1846. Las evidencias documentales al respecto remiten a un “Manuel Castro” dueño de una carrocería y alquiladuría de coches de providencia localizada en la calle de San Felipe Neri núm. 14.²⁵ Más dudas se suscitan en cuanto a que corresponda con nuestro personaje en turno, las referencias a otro “Manuel Castro”, quien hacia los años de 1832 – 1834 era el propietario de dos panaderías: una ubicada en la 2a. calle de Mesones, encargada a un señor llamado Bernardo Agestas, y otra de la 1ª calle de San Ramón, clasificado como de 2ª clase para efectos fiscales.²⁶ Pero lo que no da cabida a la incertidumbre, es que el maestro de matemáticas con ese nombre a fines de 1847 ante el escribano Fermín Villa otorgó un poder general para el manejo de sus negocios a un señor llamado Manuel Trujillo,²⁷ debido probablemente a su participación como diputado en la

²⁴ AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, 1821-1857, vol. 6226.

²⁵ AGN. Padrón sobre Establecimientos Industriales, vol. 83 [1842]; AHDF Hacienda – Contribuciones [enero de 1842], vol. 2020, exp. 43 Padrón de comerciantes para el cobro del subsidio a la fuerza de seguridad pública. Por la citada negociación ese Manuel Castro pagó dos pesos como contribución especial para tal finalidad.

²⁶ AHDF Padrones, documentos. vol. 3393 “Lista de comercios del cuartel núm. 11 para contribuciones en base al decreto del 4 de febrero de 1834”; Jurados de Imprenta, vol. 2739, exp.19 [1833] y *Calendario Manual y Guía de Forasteros en el año de 1832*.

²⁷ AN. Escribano Fermín Villa, notario público núm. 719, fecha del 20 de diciembre de 1847, asunto-delegación de poder.

representación nacional refugiada en la ciudad de Querétaro, mientras la capital del país de hallaba ocupada por el ejército invasor.

Como tampoco hay dudas de que varios años atrás, en 1829, había sido arrendatario por 800 pesos mensuales de la hacienda de Santiago Colinco, jurisdicción de San Martín Texmelucan, propiedad de José Manuel Cadena, su copartícipe en el Ayuntamiento de México y en el juzgado de vagos del año anterior. Dicho arrendamiento tenía por origen un adeudo que el ex marqués tenía con Castro por la cantidad de 3000 pesos plata, que se acuerda pagar en esa forma, no pudiendo disponer de la parte montañosa de la hacienda. en el tiempo en que se debía consumir la deuda.²⁸

El maestro Manuel Castro falleció en la ciudad de México en 1854, a la edad de 67 años.²⁹

²⁸ AN Francisco Madariaga, escribano número 426, fecha del 26 de agosto de 1829.

²⁹ Leticia Mayer, *op. cit.*, p. 137.

Gabriel Manuel Iturbe e Iraeta.
(1828; regidor)

Gabriel Manuel Iturbe e Iraeta nació muy probablemente en la Ciudad de México en el año de 1794.³⁰ Fue el primogénito del coronel Gabriel de Iturbe y Margarita Iraeta, hija a su vez del rico comerciante internacional Francisco Javier Iraeta ya mencionado. Tanto los Iraeta como los Iturbe eran originarios de la provincia de Guipúzcoa; descendientes –según aseguraban, como casi todos los peninsulares- “de caballeros hijosdalgos”, los suyos de la pequeña población de Anzuola, jurisdicción de Vergara. Su progenitor había emigrado muy joven a la Nueva España a donde llegó en 1769, llamado por su tío Francisco Javier Iraeta para hacerse cargo de la compañía comercial denominada la Real Compañía de Filipinas y sus negocios en general, al parecer con bastante éxito. Al frente de los cuales les sucederá Gabriel Manuel Iturbe e Iraeta desde 1812 a 1841. A partir de 1814 perteneció al Consulado de la Ciudad de México, donde militó en las filas del partido vascongado, y como otros de sus familiares llegó a ser electo cónsul moderno casi al momento de la extinción de la agrupación en 1826.³¹ Durante la guerra insurgente ostentó el grado de teniente coronel de las milicias virreinales. Comenzó a figurar en la corporación municipal de la Capital en 1819 como regidor del ayuntamiento llamado perpetuo. Al año siguiente, una vez reestablecida la Constitución de Cádiz en el Nueva España, Iturbe repite como regidor, pero esta vez mediante elección popular. Ya en la época del Primer Imperio recibió el nombramiento de “Mayordomo de Semana”, honor que compartió con sus primos Antonio y José María de Icaza, y es ascendido al grado de coronel. Pero a estas distinciones le acompañaron los compromisos con el otorgante: Iturbe aparece en una lista de personajes de la elite a quienes Iturbide pidió un préstamo forzoso para sostener los gastos de la representación de Imperio; registrándose para el efecto su domicilio en la calle de Tacuba núm. 20.³² Después de la disolución del gobierno imperial las noticias sobre su persona son escasas, exceptuando su participación como regidor y juez de vagos en 1828. Todo apunta a que se dedicó a sus actividades como particular centradas en el comercio, como su parentela. A la que no siguió en su patrón nupcial proclive a casarse con sus consanguíneos, pues se esposó con María de Jesús González Garay, con quien no tuvo descendencia. Por último, desconocemos si tendría algún parentesco con el exitoso hombre de negocios Francisco Iturbe y Arciola, quien llegaría a ser ministro de Hacienda con la presidencia República del general Paredes y Arrillaga.

³⁰ AHDF Milicia Cívica, vol.3275, exp.133.

³¹ AGN Consulado, leg.102, exp.3

³² AHDF Hacienda-contribuciones, vol.2019, exp.17.

Francisco Pérez Palacios
(1828; alcalde 1°)

Fue uno de los primeros presidentes del Tribunal de Vagos. Perteneció a una familia de hacendados, militares y políticos, de peso y "hombres fuertes" de la región de Cuernavaca, hoy del Estado de Morelos. Carlos María de Bustamante llegó a afirmar de los Pérez Palacios, "que hay ciertas familias otomanas en algunos lugares [de la República] que gozan de ascendiente en los pueblos y prestigio por sus riquezas que todo lo avasallan, oprimen a sus habitantes y los fatigan como verdaderos tiranos. Esta es una verdad comprobada en Cuernavaca, donde los Pérez Palacios, que son los más pudientes, no sólo disponen como gustan de la jurisdicción, sino que como militares y ricos orgullosos no consienten a los prefectos que se les mandan de otras partes, o no se someten a sus caprichos".

Encabezaba esa familia Francisco Pérez Palacios, quien nació muy probablemente en la Villa de Cuernavaca en 1763 y falleció en 1852 a los ochenta y nueve años de edad. Al parecer, fue hijo del capitán Antonio Pérez de Palacios, alcalde mayor de la propia Villa de Cuernavaca hacia 1750, cargo que llegó a ejercer gracias al apoyo del Duque de Terranova descendiente del Marqués del Valle.³³ La influencia política local de la familia comenzó a gestarse en la Guerra de Independencia, cuando Francisco Pérez Palacios se integró al ejército realista en calidad de capitán de la compañía de "Urbanos Distinguidos de la Villa de Cuernavaca", tal y como otros grandes propietarios de esa región cañera de la Intendencia de México apoyaron la causa de la Corona a través del financiamiento u organizando a sus dependientes en cuerpos de defensa.³⁴ Después de consumada la independencia, recibió el nombramiento de Caballero Paje de la corte autóctona del Emperador Iturbide.³⁵

Durante la Primera República Federal fue elegido diputado suplente por el Estado de México al Primer Congreso Constitucional (1825-1826) y alcalde de primer voto electo en el cuerpo municipal de la Ciudad de México a principios de 1828. En aquellos días, Pérez Palacios tenía su domicilio en la Capital de la República en la calle del Calvario núm. 2, limítrofe sur de la Alameda y donde se hallaba el siniestro edificio de la Acordada.

El ascendiente político de la familia a nivel regional se consolidó a partir de 1830, con su nombramiento como prefecto del Distrito de Cuernavaca, en donde se localizaban algunas de las principales haciendas azucareras del estado, a la par que sus hijos ocuparán cargos legislativos y militares. El más destacado de éstos era Ángel Pérez Palacios, quien nació en la capital de la República el 5 de octubre de 1802. Ingresó al ejército el 23 de marzo de 1831, donde alcanzó el grado de general de caballería, el 15 de octubre de 1840. También fue comandante militar de la zona de Cuernavaca. Lucas Alamán afirmaba de este Pérez Palacios que era "un hombre de mucho influjo en [ese] territorio". Comenzó a figurar en hechos de armas de su localidad durante el gobierno de Guadalupe Victoria;

³³ Véase Manuel Romero de Terreros, *Antiguas haciendas de México*, pp. 245 – 249 "Miacatlán".

³⁴ Cfr. María Teresa Huerta, "Formación del grupo de hacendados azucareros morelenses (1780- 1840)", en *op. cit.*, pp. 112-113.

³⁵ Ricardo Ortega y Pérez Gallardo, *op. cit.*, tomo III. "Lista de las personas que componen la familia imperial de S. S. M. A. A. (tomado de la Gaceta del Gobierno Imperial de México)".

identificándose con el Partido del Orden, defendió al gobierno del general Anastasio Bustamante de sus adversarios políticos. Levantado en armas a la menor provocación, desde las montañas del territorio sureño se adhirió al pronunciamiento de los generales Ignacio Escalada y Mariano Arista, en contra de la administración reformista del vicepresidente de la República, Valentín Gómez Farías, bajo la consigna de “Religión y Fueros”, contenidos en el Plan de Escalada, pero fue contenido por el general Gabriel Valencia el 25 de julio de 1833. Durante la última dictadura del general Antonio López de Santa Anna, fue designado por éste comandante general del Estado de Guerrero. Comió político, fue representante del Estado de México en el Congreso Nacional de 1848-1849, y senador en las legislaturas siguientes. Murió en la capital de la República el 23 de marzo de 1867.

Sus hermanos, José Ramón y Luis Pérez Palacios ocuparon cargos en la legislatura del Estado de México y a nivel federal: el primero fue diputado al Congreso Nacional que funcionó en el bienio de 1827-1828 y miembro de la Asamblea Departamental de México entre 1844 y 1846. En tanto que el segundo formó parte del Congreso del Estado de México en 1831 y 1852.³⁶

La última noticia de que disponemos acerca de las actividades en la Ciudad de México de Francisco Pérez Palacios data de 1835-1836, en que es nombrado comisionado de manzana, al igual que otros prominentes hombres de la ciudad como el Sr. Felipe Neri del Berrio y el Sr. Suárez de Peredo, ex Conde de Orizaba, para levantar un padrón sobre fincas urbanas, con el fin de subsidiar la guerra contra Texas; correspondiéndole a Pérez Palacios la manzana núm. 28, cuartel 3.³⁷

³⁶ *Calendario Manual y Guía de Forasteros de 1831*. “Noticias de los principales funcionarios del Estado de México”. y Javier Romero Quiroz. *El Estado de México: guía*. Toluca, Ediciones del Gobierno del Estado de México, 1967, pp. 69 y 72.

³⁷ AHDF Hacienda-contribuciones, vol. 2019, exp.29).

Juan José Piña
(1828; regidor)

El especialista Fernando Muñoz Altea proporciona información sobre algunos individuos apellidados Piña que vivieron en la Ciudad de México durante el siglo XVIII; algunos de ellos incluso homónimos del presente regidor y juez de vagos en 1828, aunque no tenemos ninguna evidencia o dato que confirme la posible vinculación entre éste y alguno de estos hombres de los últimos tiempos de la Nueva España. Habla primeramente Muñoz Altea de un Juan José Piña y Auñón Rodríguez, quien cursó los grados de licenciado y maestro en artes en la Real y Pontificia Universidad de México en 1758, donde "demostró antes la calidad de su ascendencia". Fue hijo de un d. Melchor Piña. Por otra parte, hacia 1753 residió en la Ciudad de México un d. Juan Piña, casado con doña María Vargas, con la que tuvo varios hijos, viviendo en la calle de San Lorenzo y dedicado a la profesión de corredor. Otro individuo con ese apellido lo fue el capitán de los ejércitos insurgentes, d. Dámaso Piña, fusilado precisamente por esa causa en la Hacienda de San Bernardo en 1814.³⁸

Tratándose ya del Juan José Piña que nos interesa. Este fue electo regidor del Ayuntamiento de México para el bienio de 1828 a 1829, donde se integró a las comisiones de la Diputación de Hacienda y la de Temporalidades.³⁹ En relación con el Tribunal de Vagos, fue uno de sus primeras integrantes luego de su creación en 1828, junto con su presidente, el alcalde 2o. d. José Manuel Cadena; el también regidor José María Quijano, y el síndico el eminente abogado Juan Francisco de Azcárate. A la par de su nombramiento como juez de vagos formó parte de la comisión municipal de Hacienda, la misma que en los días posteriores al Motín de la Acordada le cupo elaborar un dictamen acerca de la conveniencia de demoler o no el Parían, objeto principal del saqueo por la plebe.⁴⁰ Volvería a ser regidor de México con la administración de don Valentín Gómez Farías (1833 y 1834), cuando participa en multiplicadas comisiones municipales por el número reducido de señores: además de las de hacienda y Temporalidades, colabora también en las de sorteo de la milicia activa, calzadas y caminos, y en la de paseos.⁴

Piña era coronel del Batallón de Comercio de la Capital, una corporación de vigilancia o resguardo de las actividades del ramo desde la época colonial. y vivía en aquellos años, en la calle del Arzobispado, mejor conocida por la de Moneda, núm. 7.⁴¹ En 1834 fue propuesto por los miembros del Ayuntamiento de ese año para que ocupase un puesto dentro de la plana mayor del Batallón de Comercio, que se pretendía reorganizar en esa época.⁴² Para pertenecer a ese cuerpo era necesario -según su ordenanza- ser comerciante, empleado del comercio, o estar de alguna manera vinculado con la actividad mercantil. En este aspecto, hasta donde pudimos averiguar, entre los años de 1824-1835 Piña era contratista de la pensión de pulques y su introducción al D. F., cargo del que era arrendatario -según convenio celebrado con el gobierno del Estado de México con base en un decreto del 22 de mayo de 1829- por el que cobraba en la Garita de Petalvillo el arbitrio de 3 granos por cada arroba de pulque fino. Una

³⁸ Fernando Muñoz Altea, *op. cit.*

³⁹ AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, 1821-1857, vol. 6226.

⁴⁰ Actas de los Cabildos del 8 de diciembre de 1828 y 5 de enero de 1829, sesiones extraordinarias reservadas.

⁴¹ *Guía de Forasteros de 1829.*

⁴² AHDF Milicia Cívica, vol.3275, exp.112.

vez fenecida la contrata el cobro fue reasumido por el gobierno estatal.⁴³ Ligado a la enriquecida familia Barrera -constituida por militares y empresarios, concesionarios de las diversiones y servicios públicos de la ciudad de México, entre otros jugosos negocios--, en 1834 presentó postura en compañía del coronel Mariano Barrera de la concesión para construir el camino México – Cuernavaca, convocado por el gobierno del Estado de México. Aunque en realidad se sospecha que Piña fungió como “prestanombres”, pues aunque la escritura estaba a su nombre el contratista era Barrera, quien había aportado el capital necesario para la empresa, así como la fianza de la contrata y del arrendamiento de peajes. Se dice que la concesión –otorgada por 3 años- le permitió a los Barrera (Mariano Barrera falleció hacia 1835, haciéndose cargo de sus negocios su testamentaria encabezada por su hijo Manuel) abultar el ya crecido patrimonio familiar, desconocemos si el del coronel Piña también: “la contrata del camino fue motivo de escándalo y descrédito. El convenio fue tildado de nulo y viciosos y era general la creencia de que los empresarios lo habían utilizado con fines especulativos, acusándoseles de haberse enriquecido a expensas del camino que permanecía en pésimas condiciones”.⁴⁴

Finalmente, en el contexto de la invasión francesa al puerto de Veracruz y una de las primeras crisis políticas de la República Centralista, en la que desde el gabinete del presidente Anastasio Bustamante se pronunciaba por “el restablecimiento la Federación”, hizo una de sus últimas apariciones públicas. En apariencia fiel a sus antecedentes yorkinos, se le vio entre la muchedumbre que irrumpió en el Congreso en diciembre de 1838 para apoyar la propuesta del poder ejecutivo, ya “que la constitución actual (la de las 7 Leyes) no convenía absolutamente a la Nación, que tampoco era útil la de 24 pero que la forma Federal debía ser preferida a todo”. Entre la muchedumbre se contaba también la presencia de connotados hombres de empresa y políticos, partidarios por igual por el regreso al régimen político precedente, como el Marqués del Apartado (es decir, José Francisco Fagoaga, hermano mayor de don Francisco Fagoaga), su pariente el hacendado Felipe N. Barrio, el especulador financiero muy ligado con Santa Anna, Ignacio Loperena, José Ramón Pacheco y otros más.⁴⁵

⁴³ Véase Mario Colín, *op. cit.*, tomo I (1824-1835), núm. 1379. El decreto que establecía el referido arbitrio de 3 granos fue refrendado en los años siguientes; cobrado por las autoridades estatales (AHEDOMEX, Fondo: Legislativo, secc. --, serie: Decretos Estatales, vol. 7, exp. 27, fecha 31 de agosto de 1844 y *Colección de decretos de los Congresos Constitucionales del Estado Libre y Soberano, que funcionaron en la Primera Época de la Federación: contiene también, por vía de apéndice, las disposiciones espedidas en la época del Centralismo*. Toluca, Imprenta de J. Quijano, segundo callejón de Zaraperos, núm. 10, 1850, tomo II.

⁴⁴ María Teresa Huerta, “Empresas del camino México – Acapulco, primera mitad del siglo XIX”, en *op. cit.*, p. 157.

⁴⁵ Véase José Ramón Malo, *op. cit.*, p. 159.

José María Quijano
(1828; regidor)

El presente regidor formó parte, junto con los señores capitulares José Manuel Cadena, alcalde 2º; el regidor Juan José Pina; y el síndico 1º el lic. Francisco de Azcárate, de la primera composición del Tribunal de Vagos, cuando éste fue establecido por primera vez de acuerdo con el decreto de su creación del 7 de marzo de 1828.

Hasta donde investigamos, Quijano se ocupaba como comerciante de vinos y licores, dueño de un establecimiento de ese giro localizada en la esquina de la Calle de la Merced “y vuelta” a la de Correo Mayor.⁴⁶ Antes de ello habría sido burócrata en la Administración General de la Renta del Tabaco, o al menos existía hacia 1824 un empleado con ese nombre, desempeñándose como 4º oficial con un sueldo de 1 mil pesos anuales.⁴⁷ Con los años llegaría a desempeñarse también como mayordomo o administrador de los propios y rentas del monasterio de las religiosas de San Juan de la Penitencia;⁴⁸ empleo nada despreciable para la época, si se toma en cuenta la importancia de las comunidades religiosas como propietaria de bienes inmuebles.

Su breve carrera política la inició como modesto ayudante del cuartel núm. 1, el más céntrico de la ciudad; y donde se localizaba la vieja zona mercantil de la Alcaicería, en la que vivía en el callejón de Mecateros núm. 20. Pero sería en el año de 1828, con el ascenso de la facción yorkina al gobierno local, que ocupa por primera vez un cargo en el corporación municipal capitalina; formando parte de comisiones muy disímiles, que poco o nada tendría relación con sus actividades como comerciante licorero: las de hospitales, cárceles, calzadas y caminos, paseos y sorteo de la milicia cívica. Y como juez en el Tribunal de Vagos a partir del mes de marzo. Habrían de pasar diez años, en un contexto político bastante distinto, en que volvería a ocupar un puesto en el Ayuntamiento de México -en 1838- por segunda y última vez en su vida.

⁴⁶ AHDF Jurados de Imprenta, vol. 2739 [1832, 1833 y 1834]. Quijano reclamaba el 27 de junio de 1834 por el cobro de 8 pesos para el sostenimiento del Batallón de Comercio, ya que aducía que su casa de comercio tenía mas de un año de estar cerrada. (AHDF Milicia Cívica, vol.3275, exp.112 [1834].

⁴⁷ AHDF Padrones, Documentos, vol.3343, exp.14. En las fuentes se hallan varios “José María Quijano”, principalmente entre la burocracia pública. Uno de sus homónimos era un empleado en la Aduana de México por muchos años. Se trata del oficial José María Quijano de la Contaduría de la Aduana Nacional. El dato que nos permite distinguirlos es el domicilio, pues del regidor y juez de vagos estamos ciertos de que habitaba una casa del callejón de Mecateros núm. 20 en 1828. En tanto que el empleado de la Aduana lo tenía en la calle de la Canoa. (AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, 1821-1857, vol. 6226 y Calendario Manual y Guía de forasteros para 1831).

⁴⁸ AN Escribano Francisco Calapíz; fecha del 28 de julio de 1829; asunto= fe de recibo.

Alejandro Valdés
(1828; alcalde 2º)

Alejandro Valdés y Téllez Girón -que ese era su nombre completo- era por tradición familiar y de *motu proprio* de oficio impresor. Y por cierto, uno de los más sobresalientes de principios del siglo XIX. Las publicaciones salidas de la imprenta de Valdés forman parte de lo mejor de la producción tipográfica realizada en México entre 1750 y 1850, al lado de los Zúñiga y Ontiveros, Fernández de Jáuregui, Cumplido, García Torres, Lara, Rivera y el propio padre de Alejandro Valdés, don Manuel Antonio Valdés, entre otros. Su labor como impresor abarcó de 1814 hasta 1834, en que -suponemos- ocurre su muerte, pues es a partir de ese año y hasta 1838 las publicaciones hechas en su imprenta lo hacen bajo la administración de su testamentaria.⁴⁹ Su taller se localizaba en la zona de la ciudad de México que era ya desde aquellos años asiento de los oficios relacionados con la producción de letras impresas y manuscritas -de los llamados "evangelistas" y oficinas tipográficas-, esto es, en la calle de Santo Domingo núm. 12.

Su progenitor Manuel Antonio Valdés fue fundador y director de la Gaceta de México de 1784 a 1807. Estableció posteriormente una tipografía particular en la calle de Zuleta. Recibió en 1811 del Consejo de la Regencia el nombramiento de impresor honorario de Fernando VII. Murió en 1814, sucediéndole en la dirección de los trabajos de la imprenta por él creada el propio Alejandro Valdés.⁵⁰

En las semanas siguientes a la entrada del Ejército Trigarante a la ciudad de México, que marcaba el fin de la lucha por la Independencia de México, la Regencia presidida por Agustín de Iturbide lo designó responsable de las publicaciones oficiales, leyes y decretos del novísimo gobierno; convirtiendo a su oficina en la "Imprenta Imperial", título que conservó hasta fines de 1822. Merced a sus servicios de difusión de las medidas de gobierno, la Junta Soberana Provisional Gubernativa incluyó al impresor Valdés dentro de la lista de miembros distinguidos de la Orden de Guadalupe, instituida el 20 de febrero de ese año, en calidad de caballero supernumerario.⁵¹

Durante el efímero Imperio de Iturbide le fue ratificado a Valdés el reconocimiento oficial por su trabajo de divulgación de las acciones de gobierno y legislativas, mediante la distinción de ser el "Impresor de Cámara de su Majestad Imperial".⁵²

En contraste con su labor como editor y publicista al servicio de los poderes establecidos -primero con el gobierno virreinal y el imperial mexicano después, y de los cuales recibió los nombramientos y honores antes dichos-, su quehacer como hombre público una vez instaurada la república y el sistema federal, siguió un derrotero totalmente distinto; en el cual se revelarían facetas de la vida de Valdés poco o de ningún modo conocidas hasta entonces, y que contravenían la posible imagen de éste como un político

⁴⁹ Lucina Moreno, *op. cit.*

⁵⁰ Luis G. Urbina, Pedro Henríquez Ureña y Nicolás Rangel, *op. cit.*, tomo II, p. 433.

⁵¹ Ricardo Ortega, *op. cit.*, tomo III, apéndice 2, "Orden Imperial de Guadalupe" establecida por decreto de la Junta Soberana provisional Gubernativa de 20 febrero de 1822.

⁵² Linda Arnold, *op. cit.*

conservador o pro monárquico. Antes de detallar lo anterior, habría que decir, que los únicos cargos públicos que asumió Valdés se circunscribieron a la institución municipal de la ciudad de México. La primera vez a principios de 1821 -es decir, cuando todavía se libraba la última fase de la guerra insurgente-, con su elección como regidor, encargándose de la vigilancia de la policía de los cuarteles 11 y 12 y de las comisiones de "Agua entrantes y salientes" y Aseo o Limpieza de calle y barrios.⁵³ En 1825, ya con el gobierno del general Guadalupe Victoria fue electo alcalde 2º municipal.⁵⁴ Pero, sin duda, la de mayor conflictualidad representó su alcaldía de 1828,⁵⁵ en el contexto desbordado de la hegemonía yorkina en las instituciones políticas, facción a la que Valdés se adhirió. Momento en el cual fue partícipe de los preparativos e instalación del Tribunal de Vagos; y dando lugar a críticas su actuación en la aprehensión masiva de tales individuos, conocida popularmente de la época como el día de "la Inquisición de vagos" (sic.)

Un panegirista del gobernador del Distrito, el general José María Tornel, publicó en 1828 un panfleto firmado bajo el seudónimo de *El Pega Recio*, en el que se hacía una encendida defensa de sus disposiciones ante los ataques de sus adversarios políticos; en especial, los del párroco de la Iglesia de la Veracruz el Dr. José María Aguirre, quien había elaborado y mandado publicar un escrito condenatorio de las acciones del gobernador ejecutadas ese año; sobre todo, la cacería masiva de presuntos vagos realizada por toda la ciudad con motivo de la apertura en marzo del tribunal que los habría de juzgar,⁵⁶ y en la que se rumoraba había tomado parte decidida el alcalde Alejandro Valdés.

Producto de la enconada contienda entre facciones políticas, es decir, escrita bajo la guía de las pasiones y el arrebató, la respuesta del apologista del general Tornel, constituye, sin embargo, quizá le única fuente disponible que proporciona un retrato y enumeración de algunas de las actividades relativamente desconocidas del antiguo impresor imperial:

Hablando de elecciones para el actual Ayuntamiento [de 1828], expresa el libelista, que procuró y trabajó por sacar alcalde al 'sencilote de d. Alejandro Valdés', y debió haber agregado que lo consiguió, saliendo electo el Sr. Valdés por todos los votos. Si en esta cláusula se puso la expresión de 'sencilote' para deprimir el mérito y aptitud del Sr. Valdés, y aunque se resienta su delicadeza, es preciso hacer un tributo digno a la justicia y a la amistad.

Si por sencillote se entiende un hombre de educación, de político, de urbanidad, que obra con rectitud, que habla sin ficción, que es enemigo de las intrigas, de las cábalas y de los sórdidos manejos que por desgracia se usan con frecuencia á la verdad es sencillote el Sr. Valdés [...].⁵⁷

⁵³ Actas de Cabildo del 1º y 2 de enero de 1821.

⁵⁴ En 1825 se ocupó de la Comisión Inspectorá del Hospital de San Hipólito. AHDF Distribución de Comisiones y cuarteles, vol. 6226.

⁵⁵ Mariano Galván Rivera, *Guía de Forasteros para 1828*, "Ayuntamiento de México, alcalde 4o., Alejandro Valdés, calle 1a. Santo Domingo núm. 12".

⁵⁶ El Patriota Observador, *Gracias singulares del c. coronel José María Tornel, gobernador del Distrito Federal, que se le recuerdan para que evite su caída y no le suceda lo que a la ilustre víctima de Padilla.*

⁵⁷ El Pega Recio, *Las tenazas de San Dimas agarran pero no son sueltas. En defensa del benemérito c. José María Tornel contra el Dr. José María Aguirre*, pp. 6-7.

Pasa luego el autor del impreso a reseñar algunas de las obras del hijo del impresor novohispano don Antonio Valdés, en pro de la emancipación de la antigua colonia y su participación en los primeros gobiernos independientes, y a favor —en fin— de la ciudad de México y sus habitantes;

Pero si a esa voz se le quiere dar el significado de un hombre estúpido, inepto y buena para nada, por cierto, que no merece el Sr. Valdés semejante apodo. Y si no ¿quién imprimió su primer proclama al Excmo. Sr. Hidalgo, fue enjuiciado dos veces en tiempo de nuestra gloriosa lucha ante el alcalde interino Noriega, y ante el Sr. Campo Riva, por patriotismo?, ¿Quién ayudó a los antiguos patriotas, con armas, con dinero, con su imprenta, con su persona, y compraba á peso de oro las obras del Ilmo. Sr. Casas, padre Calancha y otras para mandárselas a los americanos? El sencillote Valdés. ¿Quién en el año de 21 sostuvo con dignidad en el ayuntamiento la dignidad de los capitulares sobre la expedición de los pasaportes? ¿Quién se opuso en tiempos de Novella, que tiró en un día el arco de S. Agustín que se había resistido aún al grande poderío de un Revillagigedo, y con tanta oportunidad se unió a los americanos y evitó que se inundase México o se le cortasen las aguas? El sencillote Valdés, ¿Quien fue en el año de 1825 en que se eligió alcalde segundo desempeño tantas y tan graves comisiones como se le confiaron, y en el presente llenó las confianzas del Sr. Esteva, y las del actual Sr. gobernador [o sea Tornel] según aparece de los muchos oficios satisfactorios que paran en su poder? El sencillote Valdés. ¿Quién de continuo ha tenido a su lado un letrado de luces con quien asesorarse, pagado muchas drogas ajenas, mantenido a las depositadas y aún haciendo erogaciones no de poco momento con niñas a las que sólo por ser alcalde ha mantenido en conventos o colegios? El sencillote de Valdés. Pues si así son los sencillos, sin duda deben calificarse los mejores ciudadanos y no merecen se les apode y ridiculice como se hace en el impreso, y sobre todo que la totalidad de la junta electoral le nombró..., tiene a su favor la presunción que su nombramiento se realizó con cordura y estar seguro que no se erró en su persona por lo bien que está sirviendo.⁵⁸

El autor del panfleto anterior, seguramente es el mismo de otro —éste anónimo—, en el que exculpaba a Valdés de las acusaciones de arbitrariedad por su actuación el día de la aprehensión masiva de vagos:

La voz pública acusaba a un capitular de algún exceso (sic.) en el desempeño de su comisión, no hubo queja de parte, ni este delito se comprobó. ¿Qué hubiera dicho el Dr. si por solo voces vagas hubiera castigado el señor gobernador a su amigo íntimo D. Alejandro Valdés, de quien se le aviso que corría la ciudad a caballo de punto a punto, hollando y atropellando a cuantos encontraba?.⁵⁹

Al margen de las imputaciones anteriores hechas a Valdés por la opinión pública de la época, lo cierto es su colaboración en el recién establecido Tribunal de Vagos; siendo su

⁵⁸ *Loc. cit*

⁵⁹ Véase L. R., *Victoriosa defensa del esclarecido patriota Gobernador del Distrito, ciudadano José María Tornel*, pp. 8-9.

presidente de la comisión de revisión o segunda instancia, asociado de dos particulares nombrados respectivamente por la parte fiscal y del acusado. Otros capitulares relevarían lo de esa función en el curso del año. Pero, las actividades públicas de Valdés ese año de 1828 no se redujeron a su papel como alcalde y juzgador de presuntos. Fue también tesorero de la Academia Nacional de la Enseñanza,⁶⁰ y por breve tiempo administrador de las "extinguidas parcialidades", como lo indica el anuncio publicado en *El Correo de la Federación* el 5 de mayo de 1828, relativo al "próximo" arrendamiento de la hacienda de Aragón.⁶¹

Hombre cercano y amigo de políticos de la Logia del rito de York en aquella época como vimos, sería fiador de José Esteva, ex ministro de Hacienda del presidente Victoria, para que este asumiera el empleo de administrador de correos en 1829.⁶² Casi al final de su vida, poseedor de una regular fortuna, concretizada en la propiedad de fincas urbanas (seguramente el predio donde se hallaba su imprenta) y haciendas, algunos de sus últimos encargos de carácter público fueron sus nombramientos durante el primer gobierno del Gral. Anastasio Bustamante, de coronel de la milicia cívica de la Capital, y censor dentro de su oficio, pues fungió como jurado de imprenta por dos años consecutivos (1831 y 1832), en representación en el segundo año por la clase de los propietarios y labradores.⁶³

⁶⁰ Mariano Galván Rivera, *Guía de Forasteros para 1828*.

⁶¹ *El Correo de la Federación*, núm. 551, 5 de mayo de 1828.

⁶² AN Notario Francisco Calapíz, notaría núm. 155, asunto: nombramiento, fecha 30 abril de 1829.

⁶³ AHDF Jurados de Imprenta, vol.2739, exp. 19 [1831 y 1832].

José María Guridi y Alcocer
(1828 – 1836; secretario)

El licenciado José María Guridi y Alcocer fue un personaje relevante en la historia de la institución municipal de la ciudad de México en los primeros años posteriores a la independencia. Fue el secretario de la corporación de 1820 a 1836. Por esta razón estuvo encargado de los trabajos de la oficina correspondiente del Tribunal de Vagos a partir de su establecimiento en 1828.⁶⁴

Era originario de Tlaxcala –al igual que su hermano, el escritor y eclesiástico Miguel Guridi y Alcocer-, donde nació en 1778. En junio de 1820, cuando se restablece el Ayuntamiento Constitucional en la todavía Capital del Virreinato de la Nueva España, tiene el honor de ser electo secretario de dicha institución después de una reñida votación interna.⁶⁵ En el ejercicio del cargo municipal le toca desempeñar también –como ya se ha dicho- la secretaría del Tribunal de Vagos desde su creación en 1828 hasta 1836. Fue miembro distinguido del Colegio de Abogados de México, del que firmante de sus estatutos que rigieron su vida interna después de la independencia, expedidos en 1829.⁶⁶

Después de un brillante desempeño al frente de la secretaría municipal, el Lic. Guridi y Alcocer pidió su jubilación en 1836, la que le fue concedida por la mitad de su sueldo de 3 mil pesos anuales.⁶⁷ Para 1842 había enviudado, por esa causa y sintiéndose también al final de su vida había tomado el estado religioso. Su muerte ocurrió el 13 de noviembre del mismo año.⁶⁸

Durante su gestión municipal el licenciado Guridi y Alcocer habitó en compañía de su familia unos cuartos del edificio de la propia Diputación, con entrada por el lado de la Callejuela núm. 2..Llegó a ser dueño de una casa y terreno aldeaño localizados atrás del templo de San Hipólito. Lucas Alamán calculaba su valor en 5 mil pesos. Ubicada su propiedad particular “en lo que se llamaba la Rinconada de Santa Clarita, que era el ángulo noroeste de la plazuela de este nombre –según registró José María Marroquí-, el lugar estaba cerrado por una casa vieja de triste aspecto, que fue, con los potreros de atrás, del Lic. Guridi y Alcocer”.⁶⁹ Dicha rinconada desapareció para abrir la calle de Zarco. Antes de su apertura debemos al propio Marroquí la descripción del solar propiedad de Guridi:

Entre las pocas casas que contaba este barrio, una había cuya puerta de entrada se veía frente por frente del callejón de San Hipólito, de suerte que le cerraba por el norte, y con algunas que todavía existen del lado del hospital y pocas del opuesto, formaban otro callejoncito cerrado en su fondo por la casa dicha, y era llamado

⁶⁴ Mariano Galván Rivera, *Guía de Forasteros para 1828*. Tenía su domicilio entonces en una casa de la calle de Manrique núm. 4.

⁶⁵ Acta de Cabildo de México del 23 de junio de 1820.

⁶⁶ El Colegio de Abogados, *Estatutos 1829*.

⁶⁷ AHDF Empleados jubilados y pensionistas, vol. 924, exp. 4 y Hacienda – contribuciones, vol. 2020, exp. 42 (contribuciones de los empleados jubilados del Ayuntamiento en 1842).

⁶⁸ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842 y Acta de Cabildo del 13 de noviembre de 1842.

⁶⁹ Cfr. José María Marroquí, *op. cit.*, t. III, pp. 742 – 743.

callejón de Santa clarita. Esa casas, por agrupaciones sucesivas, llegó á poseer un dilatado terreno en donde plantó un jardín d. Juan Francisco Álvarez, y á su muerte le compró en remate público el Lic. José Guridi y Alcocer, Secretario del Ayuntamiento de México, el cual le mejoró, dotándole con una merced de agua, que solicitó de la Ciudad el año de 1825 y le fue concedida, (Libro capitular, acta del cabildo celebrado el día 6 de diciembre de 1825) y levantando un poco distante de la casa, hacia el centro del jardín, un mirador sobre un portal, desde donde se disfrutaba entonces, que nada había edificado por allí, una hermosa y despejada vista; aprovechaba el portal para almuerzos, meriendas y bailes.

Heredaron sus hijos el jardín, y el mayor de ellos, en quien vino á refundirse, trocó en especulación el recreo, poniendo un horno de ladrillos, y sembrando de hortaliza el resto; vendiendo todo al fin, cuando el gran movimiento de mejora se extendió por todos los vientos de la ciudad. Hoy todo está cambiado: aquel sitio y sus colindantes están cruzados de calles, formadas de fincas, algunas elegantes, cómodas y sólidas, y lleno de gente lo que fue desierto.⁷⁰

⁷⁰ *Ibid.*, t. II, pp. 119- 120.

Francisco Bala
(1828; escribano)

Francisco Bala fue el primer escribano que actuó en el Tribunal de Vagos cuando éste se estableció en 1828. La escasa información de que disponemos sobre su persona, refiere que antes de su participación en dicho juzgado fue escribano de diligencias en la Audiencia de México en 1824.⁷¹ Cabe recordar que esta institución fundamental para el orden gubernativo y la administración de justicia en el Antiguo Régimen colonial, pervivió en los primeros años del México independiente, hasta la promulgación de la Constitución federal de 1824. Por lo que la Audiencia de México fue suprimida y reemplazada en sus funciones judiciales por la Suprema Corte de Justicia.

Bala en diciembre de 1838 recibió del Ayuntamiento el nombramiento de escribano de entradas de la cárcel de la Diputación. A raíz de su designación se discutió en el Cabildo “el pago de costas” que debían satisfacer los detenidos a los escribanos por su trabajo. Cobro ilegal pero que era usual en los juzgados de la época, ya que la dotación de los escribanos por sus servicios no estaba claramente definido en la normatividad de procesal.

[...] que nombrándose Bala para la plaza que se propone; es necesario que otro escribano despache con los señores alcaldes que están de semana en la cárcel de ciudad, y cuide que esto se arregle para evitar que a los individuos que se aprehenden se les detenga después de mandados poner en libertad, porque no satisfacen las costas que se les exigen indebidamente y contra las disposiciones vigentes que lo prohíben; que el expresado Bala ha alegado que para cohonestar ese cobro de derechos, él que sirve sin dotación, y no puede hacerlo sin esos emolumentos; y aunque S. S. cuando ha estado de semana [se trata del alcalde 1º Manuel Gorozpe], no lo ha permitido, y ha pagado de su bolsillo al escribano, es necesario que esto se arregle para lo sucesivo.⁷²

En una Acta de Cabildo posterior se alude a las razones por las que se cobraba derechos a los presos:

[...] S. S. (el mismo Sr. Gorozpe) se ha informado por el mismo Bala que él por encargo del escribano don José María Andrade, que tenía obligación de despachar los señores alcaldes, comenzó a hacerlo en tiempo; que aunque conocían de negocios civiles, de que percibe derechos el actuario, y que acabaron cuando se limitó la jurisdicción de los expresados señores; que como el escribano nunca ha estado dotado, por esa razón y por actuar mas que en lo criminal a que hoy está reducido el despacho, ha tenido necesidad de derechos a los reos, pero que si se le nombra en propiedad de entradas se compromete.⁷³

⁷¹ AHDF Padrones documentos, vol. 3393, exp. 14 “Lista de empleados públicos”.

⁷² Acta de Cabildo del 11 de Diciembre de 1838.

⁷³ Acta de Cabildo del 18 de Diciembre de 1838.

Hay que decir que tratándose del Tribunal de Vagos, el pago de los escribanos que actuaron en él tampoco estuvo especificado en las leyes en la materia; dando pie a controversias entre las autoridades locales acerca de a cuál le correspondería el suministro de los fondos para cubrir los estipendios de esos dependientes, como vimos en la crónica de ese juzgado.

Finalmente, en el Archivo Histórico de Notarías están registrados los años en que Bala se desempeñó como escribano en los juzgados de la Capital de la República: 1823, 1825 a 1833, 1836, 1837 y 1843.⁷⁴

⁷⁴ AN “Índice general de las notarías existentes en el área histórica del siglo XVI – XX”.

Mariano Riva Palacio.
(1829; regidor)

José Domingo Cortes, en su *Diccionario Biográfico Americano* publicado en París en 1874, escribió acerca de este personaje de la política mexicana del siglo XIX: “Abogado mejicano, publicista y magistrado muy notable; fue uno de los célebres defensores de Maximiliano. Ha formado parte varias veces del gabinete y ha sido en distintas ocasiones gobernador del Estado de Méjico”.¹ En efecto, Riva Palacio desempeñó los Ministerios de Hacienda y de Justicia bajo la presidencia del general José Joaquín de Herrera, y ejerció en diversas oportunidades el poder ejecutivo de la entidad referida, cuyo congreso le llegó a nombrar “Benemérito” por su labor en favor de la instrucción y la beneficencia públicas locales. En la agitada vida política de su tiempo, se distinguió por figurar en las filas del partido moderado no obstante su parentesco político con el general Vicente Guerrero, el ex presidente de la República victimado en 1831. Mantuvo relaciones personales, de representación legal y de negocios con personajes de todos los tintes políticos. Para Prieto, Riva Palacio era un “hombre de suma importancia en los cuerpos parlamentarios”, y contábase entre “los miembros más importantes” de su partido.² En la vida privada, fue conocido por ser el propietario (o arrendatario) de haciendas cerealeras en la región de Chalco. Cuando era un joven de 26 años, en su primera experiencia como capitular en el Ayuntamiento de México, colaboró brevemente como juez en el Tribunal de Vagos en 1829.

Mariano Riva Palacio nació en la ciudad de México en 1803.³ Según la mayoría de sus biógrafos, cursó estudios de derecho en el Seminario de México, no recibéndose de abogado finalmente. Empero, el historiador Jesús Galindo y Villa refiere que habría realizado sus estudios superiores en el Colegio de San Gregorio, la institución educativa fundada por los jesuitas en 1704, en la que también se formaría su hijo el escritor Vicente Riva Palacio.⁴ Su carrera política la inició en los días de la presidencia del general Guadalupe Victoria, en plena efervescencia política generada por la lucha de las facciones políticas revestidas de logias masónicas, cuando es nombrado por el Cabildo de México jurado de imprenta (o “juez de hecho”, como se les llamaba en la época) en enero de 1827.⁵ A fines del mes de diciembre de 1828, apenas sucedido el Motín de la Acordada –alentado por el partido radical con el objeto de desconocer la elección presidencial de Manuel Gómez Pedraza, y a favor de su rival en la contienda el general Vicente Guerrero-, fue electo para

¹ José Domingo Cortés, *op. cit.*, p. 419.

² Guillermo Prieto, *op. cit.*, 1985, p. 220.

³ Fue posible localizar el registro de Riva Palacio en el padrón de la ciudad de México de 1842. Según éste, habría nacido en el año de 1804 en dicha ciudad. Sin embargo, todos sus biógrafos consignan el año citado supra. como el de su nacimiento. Véase al respecto, entre otros, a Sergio Schmucler Rosemberg. *Mariano Riva Palacio*. Toluca, Estado de México, Gobierno del Estado / FONAPAS, 1978. (Serie Nezahualcóyolt, Biografías de grandes personajes), pp. 18 – 19; José Ortiz Monasterio, “Mariano Riva Palacio en el Ministerio de Hacienda”, en Leonor Ludlow (coord.). *Los Secretarios de Hacienda y sus proyectos (1821 – 1933)*. 1ª ed. México, UNAM, 2002, tomo I, pp. 229 – 246; Jorge L. Tamayo, *op. cit.*, pp. 1038 – 1039 y Miguel Ángel Peral, *op. cit.*

⁴ Cfr. Jesús Galindo y Villa, “Algunos gregorianos ilustres”, en *Boletín Oficial del Consejo Superior de Gobierno del Distrito Federal*, t. XVI, México, 1910.

⁵ *El Correo de la Federación Mexicana*, tomo I, núm. 71, miércoles 10 enero de 1827 y Mariano Galván Rivera, *Guía de Forasteros para el año de 1828*.

ocupar la primera regiduría en la corporación capitalina a partir de enero de 1829. En la que fue integrante, entre otras comisiones, de la de "Diputación de hacienda", Ordenanzas y la de "Educación y escuelas públicas".⁶ Asuntos, como el sempiterno problema de los vendedores ambulantes en la ciudad, el arreglo de la milicia cívica y la seguridad pública, fueron algunos de los que atendió el joven munícipe.⁷ Los días 22 y 26 de mayo de ese año, intervino como conjuer en el Tribunal de Vagos dirigido por el alcalde 2º José María Acipreste; y acompañado del regidor Severiano Quezada, el radical yorkino que fuera asesinado meses después como preámbulo a la instauración del régimen del general Anastasio Bustamante, y el síndico Manuel Lozano.⁸ En el transcurso de su carrera política, Riva Palacio volvería a la institución edilicia capitalina: en 1842 como alcalde 3º, y de allí hasta la República Restaurada, cuando fue electo para presidirla el 16 de diciembre de 1867.⁹

Luego de su primer paso por la corporación municipal daría comienzo a su papel como congresista, con su elección como diputado propietario por el Distrito Federal al 5º Congreso Constitucional, celebrado del 29 de marzo de 1833 al 31 de mayo de 1834. En las dos décadas siguientes desplegó una activa participación parlamentaria tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados, en momentos caracterizados por el predominio de las fuerzas progresistas o moderadas. Con la excepción de su designación –se dice que por Forey, el general en jefe de las fuerzas expedicionarias francesas en México– como integrante de la Asamblea de Notables de 1863, que proclamó la monarquía en México.¹⁰ Siendo la más notable, su intervención –al lado de su hijo Vicente– en el Congreso Constituyente de 1856 – 1857; en el que formó parte de su comisión de Gobernación.

A su labor como legislador, agregó su desempeño como secretario de Estado en los gobiernos presididos por el moderado José Joaquín de Herrera. Primero, como su Ministro de Justicia (del 7 de diciembre de 1844 al 11 de agosto de 1845), al tiempo que cubrió dos interinatos en Hacienda: del 9 al 24 diciembre de 1844 y del 19 de enero al 27 de marzo de 1845. En circunstancias más críticas para el país fue su segundo ministerio ya como titular en la cartera de Hacienda, del 3 de junio al 20 de agosto de 1848. Su nuevo ejercicio del cargo dio pábulo a la polémica dentro y fuera del gobierno. Mientras que sus críticos señalaban la vinculación orgánica de los secretarios de hacienda con los agiotistas y especuladores del erario nacional desde 1832.¹¹ Para Guillermo Prieto, en cambio, al frente

⁶ AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, 1821-1857, vol. 6226.

⁷ Actas de Cabildo de 13 febrero, 20 marzo, 30 junio y 13 diciembre de 1829.

⁸ AHDF Vagos, vol. 4151, exp. 12 causa de Antonio Laureano Ávila.

⁹ AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, 1821-1857, vol. 6226. Alcalde 3º Mariano Riva Palacio, domicilio: "Hospicio de San Nicolás, edificio en que estaba la antigua iglesia". Comisiones: Revisión de ordenanzas, con los dos síndicos; Para promover lo conveniente a favor de los artesanos pobres y Sorteo de milicia; *Calendario del más antiguo Galván para 1869*. Efemérides del 20 junio de 1867 - 30 junio 1868.

¹⁰ Nombramiento que Schmucler Rosemberg, uno de sus principales hagiógrafos, sostiene que no aceptó, pese a la abundancia de referencias documentales que consignan su participación en dicha convención a nombre del Estado de México. Cfr. Sergio Schmucler Rosemberg, *op. cit.*, pp. 18- 19 y Rafael Tafolla Pérez. *La Junta de Notables de 1863*. México, Editorial Jus, 1977, (Colección México Heroico, núm. 117).

¹¹ Juan José del Corral. *Breve reseña sobre el estado de la hacienda y del que se llama crédito público, ó sea exposición de los males y ruina de la República, a que la han llevado y siguen conduciendo las maniobras de los agiotistas y de los malos empleados. Dedicada a las Cámaras del Congreso General, el ciudadano J. J. del Corral, intendente efectivo del ejército y oficial mayor primero jubilado de la Secretaría de Hacienda.*

del ministerio Riva Palacio “sólo entendía a libertar del agio los dineros de la indemnización”, con que el invasor estadounidense pagó la desmembración territorial del país; “en momentos en que la crisis financiera y los rescoldos de la guerra ocupaban un lugar preferente, y los mejor intencionados nada pudieron hacer, mas que dictar medidas del momento para hacer practicables algunas reformas fundamentales”.¹² Entre las disposiciones dictadas por el ministro Riva Palacio destaca un decreto publicado el 14 junio, con el que se proponía introducir medidas de austeridad en los gastos del gobierno (la reducción de oficinas y de empleados públicos) y administrar con el mismo criterio la indemnización norteamericana, que ascendía a quince millones de pesos; destinándola preferentemente a la defensa del país, especialmente en la frontera norte, y en la atención de la llamada “guerra de castas”, que se hallaba desatada en la Península de Yucatán. Sin embargo, el peso de deuda pública -que sumaba más de un ciento de millones de pesos-, es decir, los compromisos del gobierno con los mismos agiotistas y acreedores externos; el déficit fiscal y el gasto corriente del gobierno, terminaron por absorber los dineros frescos de la indemnización. Aunque sirvieron a corto plazo para dar una relativa estabilidad a los gobiernos del general Herrera y al de su sucesor Mariano Arista.¹³

Con posteridad a su experiencia ministerial, Riva Palacio fue tres veces gobernador del Estado de México: La primera vez en el segundo semestre de 1849, en sustitución del señor Mariano Arizcorreta; significándose su gestión por las obras públicas y mejoras urbanas emprendidas, especialmente en la capital del Estado la ciudad de Toluca. Y la atención a los conflictos por la posesión de tierras, que como eco de lo que acontecía en Yucatán, se extendían por las localidades sureñas del estado principalmente (hoy pertenecientes al Estado de Morelos).¹⁴ Su segundo periodo gubernamental ocurrió en 1857, cuando merced a su política conciliadora logró la jura de la nueva Constitución Federal en el estado, pese al clima político adverso a su recepción. Y su tercer gobierno en el año de 1869. A su administración le tocó las últimas desmembraciones territoriales de que fue objeto el estado para crear las entidades de Hidalgo y Morelos, por lo que recibiría críticas por su posición calificada de pasiva. Pese a ello, desarrolló una amplia labor en materia de educación pública y cultural en general. Fue en su última gestión cuando se establecieron escuelas primarias, se abrió la escuela de Artes y Oficios, y se crearon en el Instituto Literario de Toluca nuevas carreras técnicas y administrativas.¹⁵ Labor que le mereció -como se mencionó al inicio- ser nombrado “Benemérito” por el congreso estatal.

Las últimas encomiendas públicas desempeñadas por Riva Palacio fue el ser director del Nacional Monte de Piedad,¹⁶ y presidente de la Junta Directiva del Desagüe del Valle de México. Sin olvidar su papel como defensor legal del Archiduque Maximiano de Habsburgo, al lado de Rafael de la Torre y Eulalio Ortega; defensoría por la que no cobró emolumentos, pero a cambio recibió un reconocimiento casi universal, sobre todo del extranjero.

México, Imprenta de la Equidad, 1848.

¹² Guillermo Prieto, *op. cit.*, p. 306.

¹³ José Ortiz Monasterio, *op. cit.*, pp.234 – 246.

¹⁴ Moisés González Navarro, *op. cit.*, pp. 160 – 161 y ss. “La tenencia”.

¹⁵ Sergio Schmucler Rosemberg, *op. cit.*, pp. 20 – 30.

¹⁶ Francisco Sosa. *Efemérides históricas y biográficas*. Edición facsimilar. México, INEHRM / Comisión Nacional para las celebraciones del 175 aniversario de la Independencia, 1985, pp. 170 – 171.

En su vida como particular, estuvo casado con la hija unigénita del general Vicente Guerrero, María Dolores Guerrero; quien se significó en las letras por su obra poética y por promover la conmemoración patriótica del *16 de Septiembre*. El novelista, historiador y guerrillero contra el Segundo Imperio Vicente Riva Palacio, como es sabido, era hijo del matrimonio. Habría al menos otros dos vástagos más del mismo: José Manuel y Antonio, de quienes apenas se conoce su nombre; y en cuya representación su padre compró propiedades urbanas del clero, nacionalizadas con las Leyes de Reforma.¹⁷

Queda para la posteridad, finalmente, el retrato que de la persona de don Mariano Riva Palacio hizo Guillermo Prieto:

Era el señor don Marianito bajo de cuerpo y enjuto de carnes, con un rostro encallejonado que podía caber en una cartera, frente regular y bien hecha, ojos negros, llenos de viveza y penetración, los dientes largos, pisando el labio inferior.

Aquel hombrecito, sin importancia a primera vista, que ni adulaba a los próceres, ni hacía ostentación de saber, aquel diputado mudo que vagaba como al acaso de uno en otro carrillo, era la personificación del buen sentido, el hombre de más mundo y de más abundantes recursos en el consejo, el más sutil y flexible para resolver dificultades, el más dulce y accesible de los hombres públicos.

Sus enemigos le llamaban Emilio el pastelero, alusión a un pastelero francés por la habilidad de sus combinaciones.

Irreprensible en su conducta, formal en sus tratos, justiciero y pródigo en el Gobierno, Riva Palacio era, sin duda, uno de los miembros más importantes del partido moderado, que reconocía a Pedraza como jefe.

Don Marianito, en el trato íntimo, era adorable, su conversación estaba siempre rebosando en chistes, en observaciones y anécdotas que eran tesoros de ingenio, de travesura y alegría.¹⁸

Murió el 20 de febrero de 1888.¹⁹

¹⁷ Leopoldo Zamora Plowes, *op. cit.*, pp. 416 – 417 y Juan N. Valle, *op. cit.*

¹⁸ Guillermo Prieto, *op. cit.*, p. 220.

¹⁹ Agustín Rivera, *op. cit.*, p. 366.

José María Acipreste
(1829; Alcalde 2º)

José María Acipreste presidió por breve tiempo el Tribunal de Vagos a mediados del año de 1829. En virtud de desempeñarse como alcalde de segunda elección, y temporalmente dirigir las actividades del Ayuntamiento de México, circunstancia por la cual le cupo la responsabilidad de conducir los procesos de calificación de los acusados de vagancia, conforme a las atribuciones y obligaciones que a la presidencia de la corporación municipal le confirió la Ley de Vagos publicada el 7 de marzo de 1828, decreto fundacional de ese juzgado especial durante el período presidencial del general Guadalupe Victoria.

Acipreste provenía de una familia propietaria de la época colonial, que de manera semejante a otras de su posición social, sus integrantes estuvieron vinculados con la vida política y social de la ciudad de México; en particular, participaron en su gobierno local desde la segunda mitad del siglo XVIII hasta las primeras décadas del siguiente siglo. Meras coincidencias o casualidades históricas, o para el caso, ciertas inclinaciones políticas de los Acipreste, el hecho es que sus familiares y el propio José María figuraron en la política municipal de la ciudad de México en momentos singularizados por el cambio y la apertura política.

Por la rareza u originalidad del apellido es posible rastrear información de algunos de sus antecesores. El más antiguo de ellos por esta vía fue Mateo "Azipreste" Sáenz de Santa María y Rodríguez de Tejada; mecenas de un fraile dominico oriundo del Obispado de Guadalajara, de nombre José Gómez de Figueroa, estudiante de teología en la Real y Pontificia Universidad de México en 1763, para que obtuviese la licenciatura y el grado de doctor.²⁰

Otro miembro de la familia Acipreste lo fue Manuel Fernández Acipreste, quien figuró en el Ayuntamiento de México en dos ocasiones: como alcalde 2º en 1804 y en el trascendental --para la historia de la emancipación nacional-- cuerpo municipal de 1808, presidido por José Juan Fagoaga; como regidor honorario al lado del licenciado Juan Francisco Azcárate y Lezama y del síndico Francisco Primo de Verdad, pero de cuya actuación pública en aquel movimiento pro autonomista no se dispone de noticia alguna.

Debido a ello, quizás el pariente más relevante del presidente del Tribunal de Vagos de 1829, haya sido Francisco Acipreste, alcalde 1o. en 1809 y regidor decano en forma interina el año siguiente. Durante la guerra insurgente, y después de promulgado el Código Gaditano, formó parte en 1814 del segundo Ayuntamiento Constitucional electo de la Ciudad de México, que substituyó al llamado *Ayuntamiento perpetuo* o de miembros vitalicios, donde asumió el cargo de alcalde 2o.²¹

²⁰ Dicho fraile obtuvo los títulos correspondientes los días 1 y 12 mayo de 1763. Véase Guillermo Fernández de Recas. *Grados de licenciados, maestros y doctores en Artes, Leyes, Teología y todas las facultades de la Real y Pontificia Universidad de México*. México, Biblioteca Nacional de México / Instituto Bibliográfico Mexicano, 1963, pp. 124-125.

²¹ Actas de Cabildo de 1809, 1810 y 1814.

Contemporáneo del propio José María Acipreste, y por esta circunstancia --careciendo del dato que los vincule-- probablemente pariente muy cercano a éste, acaso hermano suyo inclusive, fue Manuel "Arcipreste". Éste era originario de la Capital de Virreinato de la Nueva España donde nació en 1801. Fue dueño de haciendas o "labrador", como se les denominaba a los propietarios de fincas agrícolas en los padrones y demás registros oficiales de la época; y que al igual que otros hacendados tenía su residencia principal en la misma ciudad. En su caso, en la calle de Ortega núm. 7, donde vivió por varios años en compañía de su esposa y descendencia.²²

Por lo que se refiere propiamente a José María Acipreste, éste tenía por actividad principal la de ser "labrador", del mismo modo que su parentela, con domicilio en la céntrica calle de San Francisco núm. 7. A lo que se añadía su incorporación en las milicias llamadas *cívicas*, por reunir entre sus filas a la ciudadanía armada de las poblaciones. Integraban los cuerpos o batallones de esas milicias, los ciudadanos de las clases propietarias, comerciales, profesionistas y otra gente del común de la ciudad. En estos cuerpos semimilitares, sin que se le conozca participación en acción de armas alguna, Acipreste llegó a ostentar el grado de teniente coronel durante el régimen del general Anastasio Bustamante en 1832.²³

Continuador de la tradición familiar de figurar en la política local, su primera participación en el Cabildo Municipal data del año de 1823. Fue nombrado regidor de los cuarteles 21 y 22, localizados al norte de la Alameda, en el populoso barrio de Santa María la Redonda. Las actividades realizadas por Acipreste en ésta su primera gestión concejil se redujeron a aquellas de la competencia regular y rutinaria de los señores capitulares, como era la de nombrar, a principios de año, a los alcaldes auxiliares conocidos también como de barrio en el pasado virreinal, para que lo apoyasen en sus responsabilidades en materia de policía "urbana" y de seguridad de los cuarteles menores a su cargo.²⁴ Al tiempo que formó parte de la comisión de Calzadas y Caminos y de la Junta de Sanidad, compuesta por una heterogénea conformación de facultativos, cierto número de regidores, un párroco y vecinos de la ciudad.²⁵ Más destacable fue el hecho de que -junto con los demás miembros del Ayuntamiento-, promovió el cumplimiento del decreto expedido por el Congreso General en 1822, consistente en la traslación de los restos mortales de los caudillos de la Independencia Nacional a la Catedral de México, anunciada para verificarse el día 17 de septiembre de 1823. Varios de los cuales habían permanecido expuestos por varios años en la Alhóndiga de Granaditas de la ciudad de Guanajuato. Entre ellos, los de Hidalgo, Allende y los de otros caudillos.²⁶

²² AHDF Jurados de Imprenta, vol. 2739, exp. 19, año de 1832 y Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407.

²³ AHDF Jurados de Imprenta, vol. 2739, exp. 19, año de 1832 y Archivo de Notarías (AN), escribano Francisco Calapíz, núm. 155, fecha 11 de diciembre de 1829, asunto: remate de enseres del Teatro Principal.

²⁴ Ese año Acipreste nombró para el primero de los citados cuarteles a un tal Juan Álvarez, vecino de un callejón contiguo al Cuartel de los Gallos, y al dueño de una vinotería del Puente de la Mariscala, el señor José Dolores Castro, en substitución de un vecino de ese cuartel llamado Francisco Junco. Para el segundo cuartel designó a los señores Mariano Falcón y Miguel Álvarez, habitantes del propio barrio de Santa María. En Actas de Cabildo de los días 13, 21, 22, 31 de enero; 7 y 25 febrero de 1823.

²⁵ AHDF. Distribuciones de comisiones y cuarteles, vol. 6226, año de 1823.

²⁶ Los despojos mortales de los otros dirigentes de la insurgencia mexicana depositados en la Catedral Metropolitana en 1823, fueron los de Matamoros, Aldama, Abasolo, Leonardo y Miguel Bravo, Galeana, José

Pero, sin duda, uno de los momentos más importantes en la vida pública de Acipreste se produciría cinco años más tarde, en 1828; en que electo regidor nuevamente, le tocó ser partícipe dentro del ámbito de las atribuciones y actividades del Cabildo de México, de los sucesos históricos que se producirían en la ciudad a fines de ese año.²⁷ Todo principió con el pronunciamiento del entonces general brigadier, el inefable Antonio López de Santa Anna, desconociendo la elección presidencial de Manuel Pedraza, y a favor de su contendiente electoral el general Vicente Guerrero. La rebelión fue secundada en la ciudad de México por los partidarios radicales de la facción yorkina, los cuales convocaron en su apoyo al Bajo Pueblo, dando lugar en los primeros días de diciembre al llamado Motín de la Acordada y al saqueo del Parían, el más importante y opulento centro comercial de la ciudad de México.

En los días posteriores al saqueo, en el Cabildo de México se discutieron las medidas a tomar para recuperar parte de las mercancías robadas, así como el de normalizar el abasto de la ciudad afectado por aquellos acontecimientos. Con la asistencia del nuevo gobernador del Distrito, el general José María Tornel y Mendívil, hombre cercano por aquellos días al presidente Victoria, se acordó con la opinión en contra de Acipreste y del regidor Juan Nepomuceno Iglesias, el realizar cateos en las casas particulares con el fin de rescatar los efectos saqueados y reunir éstos en *La Diputación*, como popularmente era conocido el Palacio Municipal. A sugerencia del propio Acipreste se convino no publicar bando alguno al respecto, "porque acaso ocasionaría que se apresuraran a ocultar lo que sin él puede sorprenderse". Se acordó también formar una comisión especial para inventariar y devolver en su caso los objetos robados; asimismo se dispuso que la Comisión de Hacienda abriese dictamen sobre si era conveniente reparar o destruir el Parían. Integraban esa comisión el alcalde 1º (que lo era el señor Gallegos), el síndico 1o. (Manuel Lozano) y los regidores Juan José Piña, Juan de Dios Lazcano, Manuel Ochoa y nuestro personaje José María Acipreste.²⁸

En cuanto al aprovisionamiento de víveres para la ciudad, que empezaban a escasear principalmente las carnes, Acipreste hizo la observación de haber ganado suficiente en algunas de las haciendas circunvecinas, como la de Aragón. Por lo que pidió prevenirse a los que los tenían para que lo introdujeran.

La comisión municipal de Hacienda, en principio, fue de la opinión de destruir el Parían. Pero, en la discusión de su dictamen en el pleno del cabildo el síndico 1º, que lo era el licenciado Manuel Lozano, hermano del señor José Lozano, locatario del propio Parían y por tanto interesado en su no demolición, arguyó entre otras cosas que:

Mariano Ximénez, Mina, Pedro Moreno y Víctor Rosales, según el decreto expedido por el Congreso Nacional el 19 de julio de 1822. Véase *Recuerdo que el Ayuntamiento Constitucional de México dirige a sus moradores en la solemne traslación, funeral y depósito de las cenizas de los héroes beneméritos de la Patria, que por decreto del Soberano Congreso Mexicano se han de celebrar el día 17 de septiembre del presente año de 1823*. [México], Imprenta de Ontiveros, [1823].

²⁷ Acipreste se encargó formalmente de los mismos cuarteles 21 y 22 de su primera experiencia concejil, además de integrar esta vez de las comisiones de Casas de Beneficencia y de la Diputación de Hacienda. En AHDF, Distribución de comisiones y cuarteles, plantilla 1828, vol. 6226.

²⁸ Actas de los Cabildos del 8 de diciembre de 1828 y 5 de enero de 1829, sesiones extraordinarias reservadas.

La razón de que en el Parían recidieron (sic) los españoles, no arguye para su destrucción, porque no estaban [de] apoderados de nuestros verdaderos dominadores, que lo eran los virreyes y autoridades que gobernaban, y no los españoles comerciantes; y si para borrar la memoria era indispensable, [según] la comisión, que se destruya el Parían, es necesario en su opinión demoler el Palacio y las habitaciones de los virreyes y demás funcionarios de aquel tiempo, y que se nos quiten hasta la cabeza porque somos blancos como aquellos.²⁹

Finalmente, los miembros del Ayuntamiento resolvieron mantenerlo en vista de las utilidades que percibía el municipio por conceptos de los arrendamientos, y por el "desamparo" en que se hallarían las familias de los comerciantes allí establecidos sin éste.³⁰

En los primeros días de 1829 Acipreste fue electo alcalde 2º, correspondiéndole las comisiones de los Hospitales de San Hipólito y San Lázaro, la Inspección de Archivo y la del Teatro. Como comisionado de este último, estuvo presente en el remate de los enseres del Teatro Principal que arrendaba la corporación municipal.³¹ Por ausencia del alcalde 1º en buena parte de ese año, le cupo la responsabilidad de presidir los trabajos del Cabildo. Al frente del mismo, preocupado por las anegaciones que de tanto en tanto se veía afectada la ciudad, mandó la "limpia ejecutiva de azequias y atargeas" con los presos aplicados al servicio de las obras públicas.³² Pero, sobre todo, le correspondió la presidencia del Tribunal de Vagos, en el que actuó --con los datos ciertos de que se disponen-- en los meses de mayo a julio de ese año, asociado con los señores capitulares Severiano Quezada, un adicto radical de la causa yorkina que sería asesinado a fines de ese año; y del entonces novel abogado Mariano Riva Palacio.³³

De las actividades ulteriores de Acipreste a su participación en el Ayuntamiento y el Tribunal de Vagos de 1829 no se dispone de mayor información sino hasta 1831, durante la primera administración presidencial del general Anastasio Bustamante. Para entonces es prefecto en el Distrito de Cuautitlán, Estado de México.³⁴ Además de formar parte de los jurados de imprenta establecidos a partir de 1832 para la calificación de textos considerados como subversivos a la religión de Estado, es decir, la Católica;³⁵ o para el gobierno, cuyo jefe

²⁹ Acta de Cabildo del 29 de enero de 1829, sesión extraordinaria.

³⁰ Sin embargo, el saqueo de que fue objeto en diciembre de 1829 marcó el principio del fin de ese centro mercantil, que llegó albergar a la elite de los mercaderes de la ciudad desde su fábrica en 1703. Dada la declinación de sus actividades en los años subsiguientes, el gobierno del general Santa Anna ordenó su demolición en 1843.

³¹ AN Escribano Francisco Calapíz, notario núm. 155; asunto: Remate de enseres del Teatro Municipal, fecha: 11 de diciembre de 1829.

³² Acta de Cabildo ordinaria del 26 mayo 1829.

³³ AHDF, vol. 4151, exps. 12 y 15: causas contra Antonio Laureano Ávila, inicio del juicio mayo 25 de 1829. El tribunal de revisión lo formaron el 2 junio 1829 Mariano Alarcón, Juan de Madariaga y José María Llerena; y causa contra Pedro Salinas del (3) julio 1829, el tribunal lo conformaban Acipreste, y los regidores Bernardino Galicia y el señor Orozco. El tribunal de apelación para día 13 del mismo, lo componían Mariano Alarcón asociado con el empleado municipal José Morali.

³⁴ "Noticias de los principales funcionarios del Estado de México", en *Calendario Manual y Guía de Forasteros para 1831*.

³⁵ José María Luis Mora, "Revista política de las diversas administraciones que la República Mexicana ha tenido

de gabinete era Lucas Alamán, ministro de Relaciones Exteriores y Exteriores. La integración de estos jurados bajo esa administración revistió un carácter de corporativo. Acipreste se incorporó a ellos en doble representación: a nombre de la clase de los propietarios y de los labradores.³⁶

El último rastro que se tiene sobre las actividades públicas de Acipreste corresponde al año de 1833, en que disuelto el ayuntamiento nombrado todavía bajo el gobierno del general Bustamante, es reemplazado por los integrantes que lo conformaban en 1829 en tanto se convocaba a nuevas elecciones municipales. Todo con base en un decreto del vicepresidente de la República Valentín Gómez Farías del 11 de junio. Acipreste formó parte de las mismas comisiones que desempeñó aquel año; esto es, las de Hospitales de San Hipólito y San Lázaro; Teatro y la de Inspección de Archivos.³⁷

En el transcurso del siglo XIX la familia "Arcipreste", seguramente ya fallecido José María Acipreste, consolidó su posición de propietarios urbanos con la aplicación de la ley de desamortización de los bienes corporativos del 25 de junio de 1856; y que acrecentó el patrimonio inmobiliario de aquellos particulares que usufructuaban la propiedad raíz en la ciudad con anterioridad, a costa de las propiedades de la Iglesia y las comunidades indígenas.³⁸

hasta 1837", en *Obras Completas 2. Política*. 1a. ed. México, Instituto Mora / Secretaría de Educación Pública, 1986, pp. 309 y ss.

³⁶ AHDF, Jurados de Imprenta, vol. 2739, exp. 19, año de 1832.

³⁷ AHDF. Distribuciones de comisiones y cuarteles, plantilla de 1833, vol. 6226; Acta del Cabildo del 13 junio de 1833 y Valentín Gómez Farías. *Informes y disposiciones legislativas*. México, Edición del Comité de Actos Conmemorativos del Bicentenario del Natalicio del Dr. Valentín Gómez Farías, 1981, bando del 13 junio de 1833, número 1207, pp. 76-77.

³⁸ *Memoria de Hacienda de 1857*.

Mariano Alarcón
(1829; alcalde 3o.)

Según Fernando Muñoz Altea, un estudioso de las genealogías, el apellido Alarcón es de muchos blasones en ambos lados del Atlántico. En México, desde el siglo XVI, hubo notabilidades en la política y las letras con tal apelativo, como Luis de Velasco, virrey de la Nueva España de 1550 a 1564, y desde luego Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza, el gran dramaturgo del barroco. El último Alarcón citado por Muñoz Altea es José Mariano Alarcón, canónigo de Nuestra Señora de Guadalupe en 1814. Seguramente de no tan elevada estirpe o trascendencia es el personaje que con ese nombre participó como juez en el Tribunal de Vagos de 1829, en tanto desempeñarse como alcalde 3º del municipio de México.

El Alarcón de nuestro interés era –dicho de manera sucinta- “profesor de farmacia y cirujano”, con botica en la bocacalle de la de Refugio con la Plaza Mayor (o Zócalo). Obtuvo su título profesional del Protomedicato; en las horas postreras de esa institución, encargada de la regulación de la enseñanza y la práctica médica en la época colonial, y extinguida en los primeros años del México independiente. Alarcón recibió su patente en 30 de julio de 1829; misma que revalidará ante el Ayuntamiento de México el 2 de octubre de 1835, conforme a un bando municipal expedido en 17 julio anterior. Participará, además, de la Sociedad Médica del Distrito Federal, fundada el 5 de agosto de 1830, de la que fue tesorero en 1831³⁹

El predio en que se hallaba su botica era muy conocido entre los habitantes de la ciudad antes de la Reforma, por encontrarse empotrada a uno de sus costados una imagen de la Virgen del Refugio, que daba su nombre a la acera sur de esa calle. Cada 4 de julio los cargadores de la ciudad, con el dueño de la botica a la cabeza, celebraban su fiesta anual. El propietario inicial del establecimiento farmacéutico había sido el español Francisco Montes, quien con el decreto de expulsión de peninsulares lo vendió antes de emigrar del país, adquiriéndolo Alarcón.⁴⁰

Hombre identificado en política con la facción yorkina, sin duda debió en buena medida los cargos que asumió en su trayectoria pública –incluido la alcaldía capitalina- a su afiliación con esa organización. Al menos en *El Cardillo*, su órgano de difusión, en plena efervescencia ante el decreto de expulsión de españoles de 1829, se minimizaba el impacto que la medida tendría en el “ramo de la ciencia e industrias útiles”. Según esa publicación, “tenemos mejores facultativos en la república, capaces de enseñar y confundir a mil

³⁹ AHDF Médicos y boticas, vol. 3255; Distribución de comisiones y cuarteles, 1821 – 1857, vol. 6226 y *Calendario Manual y Guía de Forasteros para 1831* por Galván.

⁴⁰ José María Marroqui, *op. cit.*, tomo III, pp. 659 - 660.

valenchanas [se refieren a Juan Valenchana, médico peninsular con consultorio en la 1ª de Plateros núm. 1], tal como un Escovedo (sic.), un Dr. Benítez, [Isidoro] Olvera, [Mariano] Alarcón, Santibáñez, &a”.⁴¹

Debido quizás a la misma razón política, Alarcón desarrolló una breve pero ascendente carrera dentro de la milicia cívica desde 1824; género de actividad no incompatible necesariamente con su profesión de boticario, En marzo 17 de aquel año, ostentando el grado de teniente, es comisionado para alistamiento de la milicia nacional de la entonces Capital del Estado de México (el Distrito Federal se crearía apenas el 18 de noviembre siguiente). Al mando del Escuadrón de Caballería Cívica solicitó en 10 de febrero de 1827 el nombramiento de Comandante General de los Nacionales de Caballería; en substitución de Miguel Michaus, pariente político del ex Conde Calimaya el general José María Cervantes y Velasco, y un hombre afín a la facción rival, la escocesa. El cargo le sería conferido a Alarcón en 1828 con el grado de coronel. Con este carácter, y a nombre del cuerpo, a raíz del Pronunciamiento de Montañón ocurrido a principios de año, elevó al Congreso Nacional una representación condenatoria de la participación del general Nicolás Bravo en ese movimiento antirrevolucionario.⁴²

Después de su paso por el Ayuntamiento y el Tribuna de Vagos en 1829 sus rastros -en las fuentes- parecen perderse. Reaparece con el gobierno reformista de Gómez Farías, nombrándosele jurado para calificar de los delitos de imprenta en el bienio de 1833 – 1834. Todavía recibiría un nombramiento más en los primeros días del régimen centralista. La corporación municipal le designa comisionado para el cobro de las contribuciones sobre fincas urbanas en la manzana donde se localizaba su farmacia.⁴³

En suma: el Alarcón de nuestro interés, del que hemos intentado reconstruir su trayectoria pública, quizás no sea merecedor a figurar en los estudios de Muñoz Altea sobre las elites aristocráticas europeas o americanas. A cambio, y al igual que otros miembros del Tribunal, fue un representante típico de la clase media radical de su tiempo; favorecido con el ascenso breve pero intenso de su partido con cargos y nombramientos. Sin embargo, el retrato que de su persona trascendió a la posteridad fue el que llevó a la estampa don José María Marroquí, pintándolo como un “hombre piadoso”, protector de la imagen de la Virgen del Refugio que se hallaba al lado de su establecimiento. Imagen que, muerto ya Alarcón, curiosamente otro político radical, el gobernador del Distrito Federal Juan José Baz, mandaría quitar entregándosele a su viuda para su resguardo particular, conforme a su campaña anticlerical de apertura de calles y mejora de la vialidad de la ciudad, a costa de la demolición parcial o total de templos y conventos y de símbolos religiosos, en cumplimiento de las leyes de Reforma.⁴⁴

⁴¹ *El Cardillo* núm. 8.. México, Imprenta de Las Escalerillas, dirigida por Manuel Ximeno, 1828.

⁴² AHDF Milicia Cívica, vol. 3274, exs. 91, 104 y *El Sol* núm. 1730, del 9 de marzo de 1828.

⁴³ AHDF Hacienda contribuciones, vol. 2019, exp. 29 y Jurados de Imprenta, vol. 2739, exp. 19.

⁴⁴ José María Marroquí, *op. cit.*, t. III, pp. 657- 661.

José Cruz Villegas
(1829; particular)

José Cruz Villegas fue partícipe circunstancial del Tribunal de Vagos. De acuerdo con el decreto de su creación del 7 de marzo de 1828 que disponía la participación de particulares como "jueces" asociados en los casos de apelación, fue nombrado al efecto por un acusado ante dicho tribunal en julio 3 de 1829. En realidad, siendo un antiguo empleado de la Diputación o edificio municipal donde sesionaba el Tribunal, fue llamado para cumplir con esa encomienda. De la misma manera que otro empleado municipal, el escribiente José María Morali, fungió en el mismo juicio de segunda instancia como representante de la parte fiscal; ambos bajo dirección del alcalde 2º Mariano Alarcón.⁴⁵

Don José Cruz había ingresado a trabajar a la municipalidad de México en enero de 1812 como portero supernumerario, por recomendación de los señores capitulares del llamado ayuntamiento perpetuo en vista "a los buenos oficios de este individuo, ayudando a los porteros en lo que se les ofrece".⁴⁶ A partir de entonces siguió una rigurosa y prolongada carrera en el escalafón de la municipalidad: El 31 de agosto de 1813, por muerte de uno de los porteros titulares, resultó nombrado Villegas en su lugar. Tardaría casi diez años en ascender hasta el 2º peldaño de los 4 existentes en la portería de la Diputación, con el sueldo anual de 100 pesos.⁴⁷ A diferencia de la gran masa de los trabajadores de la época, carentes generalmente de "seguridad social" alguna, los empleados municipales podían recibir apoyos económicos en caso de enfermedad. Por tal motivo le fue concedido a Cruz Villegas una ayuda de 40 pesos en 1826.

En los días de la efervescencia política y la lucha de facciones yorkina – escocesa (1827 – 1829), todo indica que se adhirió o militó en la primera. Fue entonces cuando recibió nombramientos y mejoras en su empleo en el municipio. El 10 de enero de 1827, por unanimidad de votos, se le designa integrante de los jurado de imprenta en el Distrito Federal, junto con connotados políticos radicales como Severiano Quezada y otros. Comisión que volvería a desempeñar el siguiente año.⁴⁸ Además, de homologarse su sueldo con el de 1er. Portero de la Diputación.

⁴⁵ Del mismo modo por el que Cruz Villegas participó en otro juicio del tribunal; esa vez como testigo a favor en la causa de Juan Guerrero, un oficial de imprenta preso por "sospechoso" en junio 30 [de 1829]. Según el juez del tribunal "por andar en la calle a altas horas de la noche un sábado, en compañía de otro para cometer delitos". Cruz Villegas al igual un maestro impresor de la Testamentaria de Ontiveros le confirmaron oficio, por lo que salió absuelto. En AHDF Vagos, vol. 4151, exp.15.

⁴⁶ Acta de cabildo de México del 2 de enero de 1812.

⁴⁷ AHDF Porteros Almotacenes de esta N. C. 1524 - 1875, vol. 3693, exp.1 y Empleados, Secretaría del Ayuntamiento, vol. 1017, exp.98 [1822].

⁴⁸ *El Correo de la Federación* núm. 71 del 10 de enero de 1827 y Mariano Galván Rivera, *Guía de*

En 1829, con otros empleados del ayuntamiento se alista con el grado de subteniente en el 1er. Batallón de la milicia cívica que va a combatir la invasión del español Barradas en Tamaulipas. Empresa no exenta sin peligros, al punto de informarse que uno de sus compañeros José María Vargas muere en combate.⁴⁹ Habrían de pasar algunos años, durante la primera gestión de Valentín Gómez Farías al frente del poder ejecutivo, en que mediante un decreto fechado el 27 de abril de 1833, se otorgaron premios a los militares vencedores de los españoles, en la batalla de Tampico.⁴⁹

Finalmente, todavía en 1832 don José Cruz Villegas, después de 30 años de servicio, se mantenía en su puesto de macero del Ayuntamiento de México no sabemos por cuanto tiempo más.⁵⁰

Forasteros para el año de 1828.

⁴⁹ Bando publicado el 30 abril 1833, en Valentín Gómez Farías, *op. cit.*

⁵⁰ *Calendario Manual y Guía de Forasteros en el año de 1832.*

Bernardino Galicia
(1829; regidor)

Bernardino Galicia (n. 1810) era de ocupación comerciante. Probablemente vinculado a la ola ascendente de la facción yorkina dominante en el gobierno del general Guadalupe Victoria, muy joven ingresó –por primera y única vez en su vida, hasta donde se tiene noticia,- a la corporación municipal capitalina, de la cual fue regidor en 1829. Y donde Antonio Vicente Galicia, posiblemente su padre o su hermano mayor pues ambos coinciden en el domicilio del Puente del Carmen núm. 14, había figurado también como en 1825. El joven Bernardino colaboró en la comisión municipal de pesos y medidas, que solía asignarse por obvias razones a aquellos regidores dedicados a la actividad mercantil. Acompañaba a Galicia en esa comisión el señor Sabás Ávila, un vinotero de la ciudad. Como igualmente participa como juez en el Tribunal de Vagos por turno, correspondiéndole los meses de junio y julio al menos.⁵¹

El mismo año de 1829, Galicia se alista con otros miembros y empleados del Ayuntamiento en la milicia cívica organizada para hacer frente a la expedición de Barradas. Ellos fueron, además de Galicia, el también regidor José Antonio Orozco y dos dependientes de la municipalidad: el portero José Cruz Villegas y el oficinista José María Vargas, quien muere en combate. Con este antecedente a favor de su persona, años más tarde fue propuesto en el Cabildo para ser integrante de la plana mayor del Batallón del Comercio, institución castrense de raigambre colonial que reunía a los dueños y dependientes en defensa de sus intereses y el orden en la ciudad.⁵²

Finalmente, fue registrado en el padrón electoral de 1842 viviendo en la antigua casa familiar del Puente del Carmen núm. 14, esquina con la calle de Arsinas, en el cuartel menor núm.14. Contaba entonces con 32 años de edad, dijo ser casado y estar dedicado a su actividad particular de comerciante.⁵³

⁵¹ AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, 1821 – 1857, vol. 6226.

⁵² AHDF Empleados – Ayuntamiento, vol. 1018, exp.110 y Milicia Cívica, vol. 3275, exp.112 [1834].

⁵³ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842.

José María Llerena.
(1829; 2a. instancia)

El señor Llerena fue un representante fiel de la clase media profesional de su tiempo; de aquellos abogados que vieron obstaculizado su ascenso social y desarrollo personal dentro de la nueva estructura social gestada en el período post independiente del país, sujetándolos en puestos menores no obstante las expectativas generadas por los cambios políticos de esa época.

La noticia más antigua de que disponemos sobre la persona de Llerena, abogado de profesión, es que en los años de 1821 a 1824 al menos se desempeñaba como procurador de indios en la Real Audiencia de México. Vivía por aquel tiempo en la calle de la Estampa de Santa Teresa la Antigua número 3.⁵⁴ Hacia 1828 y 1829 lo vemos continuar en papel de procurador, pero en la institución que reemplazó a aquel alto tribunal en la administración de justicia del país, que fue y es la Suprema Corte de Justicia. Llerena ese año, se había cambiado a la calle de Donceles núm. 12. Es en este último año, en que es conjuez de vagos, al ser llamado para desempeñarse como miembro asociado en un juicio de apelación para tal clase de detenidos.⁵⁵ Al inicio de la década siguiente se tiene la certeza de que es juez de letras interino en algunas poblaciones del Estado de México: primero de Chalco⁵ y después en Teotihuacan.⁵⁶

Todo parece indicar que a principios de los 840 's regresó a residir a la Ciudad de México, donde aparece en una "Lista de las personas de distinción" de los cuarteles menores 15 y 16 donde se ubicaba su domicilio de entonces, localizado en el Chapitel de Santa Catarina, también conocido como la 6ª calle de Relox, núm. 17.⁵⁷ Finalmente, lo

⁵⁴ AHDF Padrones - documentos., vol.3393, exp.14 [Listas de empleados públicos, 1824]; *Guía de Forasteros de este Imperio Mexicano, y Calendario para el año de 1822* y Linda Arnold, *op. cit.*

⁵⁵ AHDF Vagos vol. 4151, exp. 12 causa de Antonio Laureano Ávila, mayo de 1829.

⁵⁶ *Calendario Manual y Guía de Forasteros para 1831 y Calendario Manual y Guía de Forasteros en el año de 1832.*

⁵⁷ AGN Padrón de Profesiones y ejercicios lucrativos, vol. 82; HDF Hacienda-contribuciones, vol. 2020, exp.37..

vemos en el desempeño de su profesión en poblaciones del Estado de México. En 1846 era juez de letras de Ixtlahuaca.⁵⁸

Manuel Lozano y Pérez
(1829; síndico 2o.)

A Manuel Lozano puede considerársele como un representante más de la ascendente clase media urbana en el México decimonónico. En su caso, pertenecía a una familia compuesta principalmente por abogados. De esta profesión él mismo, se desempeñó como síndico en el Ayuntamiento de México en el bienio de 1828 – 1829; cargo por el cual, en el segundo año de los citados, fungió como fiscal en el Tribunal de Vagos en juicios de 2ª instancia o de apelación, al lado de Mariano Riva Palacio, el pro hombre del Estado de México, del radical Severiano Quezada, entre otros participantes.

De acuerdo con los datos que aparecen en el Padrón de la Municipalidad de México de 1842 relativos a su persona, Lozano habría nacido en la ciudad de México el año de 1808.⁵⁹ Era hijo del matrimonio formado por Luis Lozano y Gertrudis Pérez. En los años siguientes a la Independencia, dicha familia habitaba una casa ubicada en la calle de San Lorenzo núm. 20.⁶⁰ El padre, abogado, se había matriculado en el colegio del gremio el 1º de julio de 1799; organización de la que llegó a ser consiliario en 1806 y firmante de sus renovados estatutos de 1829. Se desempeñó como funcionario menor en el gobierno de la ciudad de México: ocupó sucesivamente la oficialía mayor en la secretaría del ex consejo (de gobierno) del Estado de México en 1825 (que se hallaba todavía –al menos eso creemos- en esta ciudad, el D. F. apenas se había decretado su creación en noviembre de 1824) y la de secretario en el Gobierno del Distrito Federal en 1828; cargo del que fue separado por su titular el general José María Tornel el mismo año. Su último encomienda pública de la que se tenga noticia, fue su nombramiento en 1832 y 1833 como jurado de los delitos de imprenta a nombre de los abogados de la ciudad.⁶¹ Otro integrante de la familia

⁵⁸ Juan Rodríguez de San Miguel, *La República Mexicana en 1846*.

⁵⁹ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407.

⁶⁰ Mariano Galván Rivera, *Guía de Forasteros para el año de 1828*.

⁶¹ *Cfr. Lista de los individuos matriculados en el Ilustre y Real Colegio de Abogados de México, con expresión del día del examen de estos, de su incorporación y la de los señores ministros, y la de sus empleos y habitaciones, denotándose los ausentes con letra cursiva. Sirve para el presente año de 1806*. Por D. Mariano de Zúñiga y Ontiveros, calle del Espíritu Santo, [1806]; *Estatutos del Nacional Colegio de Abogados de México. Reformados en el año de 1828, 8º de la Independencia Nacional, 7º de la Libertad, y 5º de la*

del fiscal del Tribunal fue su hermano mayor Juan B. Lozano (originario de la misma ciudad en 1804), quien se recibió de abogado el 25 de noviembre de 1854 y se matriculó el 30 diciembre del mismo año. Se tiene averiguado que hacia 1846 fungía de juez 5º de lo criminal de la Capital.⁶² Es probable que José Lozano, un comerciante del Paríán, haya sido también pariente suyo –hermano quizás-. Al igual que los demás dueños de “cajones” en dicho centro mercantil, resultó seriamente afectado por el saqueo de su establecimiento en diciembre de 1828, a raíz del Motín de la Acordada.⁶³ El propio Manuel Lozano –como veremos enseguida- habría de tener una relativa intervención, en su papel de síndico municipal, en el asunto de la indemnización a los comerciantes afectados y la suerte futura de ese mercado.

Como su padre y hermano, Manuel Lozano era abogado de profesión; sin precisarse hasta la fecha la institución donde haya cursado la carrera ni la fecha de su recepción.⁶⁴ En 1828, siendo muy joven aún, fue nombrado síndico 2º del Ayuntamiento de México. Habría que recordar que desempeñaba la sindicatura primera el eminente jurisconsulto Francisco de Azcárate. En ese cargo Lozano mostró una activa participación en varios asuntos de su competencia; especialmente en la contingencia experimentada por la ciudad con el Motín de la Acordada y el saqueo que le siguió, así como en los preparativos y el alistamiento de sus habitantes ante la invasión del general Barradas, ocurrida a mediados de 1829. Haremos sólo mención –en aras de la brevedad- a su papel en los días posteriores al Motín: En el ayuntamiento se discutieron las medidas a tomar para recuperar parte de las mercancías robadas, así como el de normalizar el abasto de la ciudad, afectado por aquellos acontecimientos. Se acordó formar una comisión especial para inventariar y devolver a sus dueños los objetos robados que se rescataran, y que la comisión de hacienda municipal –en la que figuraba el síndico Lozano- abriese dictamen sobre la conveniencia de reparar o mandar destruir el Paríán. La mayoría de los integrantes de dicha comisión eran de la opinión de derribar el edificio, no solamente por el estado lamentable que presentaba después del saqueo, sino que en el ambiente antiespañol que privaba por entonces –las leyes de expulsión de españoles datan de esa época-, se le tenía como símbolo de la antigua dominación peninsular. A la que se opuso Lozano, con el argumento de “que la razón de

República. México, Imprenta del Águila, dirigida por José Ximeno, calle de Medinas núm. 6, 1830. 54 p.; AHDF Jurados de Imprenta, vol. 2739, exp. 19; Mariano Galván Rivera, *Guía de Forasteros para el año de 1828*; Linda Arnold, *op. cit.*, y Alejandro Mayagoitia y Hogelstein, “Abogados de algunas jurisdicciones parroquiales menores de la Ciudad de México en el siglo XIX”, pp. 597-695.

⁶² AHDF Vagos, vol. 4782, exp. 421 y Alejandro Mayagoitia y Hogelstein, *op. cit.*, p. 616 nota.

⁶³ AHDF Hacienda – Contribuciones [1842], vol. 2020, exp. 43. Padrón de comerciantes con cajones en el Paríán. En el año de 1829 el mismo José Lozano se desempeñó como alcalde en la corporación capitalina y fue nombrado por ésta comisionado depositario de las mercancías que se rescatarán del saqueo. En Acta de Cabildo del 10 julio de 1829 y José María Tornel y Mendívil, *Breve reseña histórica de los acontecimientos más notables de la Nación Mexicana*, p. 414.

⁶⁴ No existiendo tampoco indicios de que se haya matriculado en el Colegio de Abogados, el estudioso de las genealogías entre los profesionales del derecho del México del siglo XIX Alejandro Mayagoitia, lo ubica en un numeroso grupo de personas “que se ostentaban como licenciados”, aunque les concede la probabilidad de que algunos lo fueran efectivamente. Por nuestra parte, por los antecedentes familiares antes dichos, pero sobre todo por las referencias documentales encontradas hasta ahora, no hacen sino confirmar su profesión citada. *Cfr.* Alejandro Mayagoitia y Hogelstein, “Fuentes para servir a las biografías de abogados activos en la Ciudad de México durante el siglo XIX: matrimonios en la parroquia del Sagrario Metropolitano. 1ª. Parte”, en *Ars Iuris*. Revista del Centro de Documentación e Investigación Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana. Separata, núm. 19, 1998, pp. 541 y ss. “Conclusiones”.

que en el Parían recidieron (sic) los españoles, no arguye para su destrucción, porque no estaban [de] apoderados de nuestros verdaderos dominadores, que lo eran los virreyes y autoridades que gobernaban, y no los españoles comerciantes; y si para borrar la memoria era indispensable, [según] la comisión, que se destruya el Parían, es necesario en su opinión demoler el Palacio y las habitaciones de los virreyes y demás funcionarios de aquel tiempo, y que se nos quiten hasta la cabeza porque somos blancos como aquellos”.⁶⁵ Finalmente, los miembros del Ayuntamiento resolvieron mantener en pie el centro mercantil, por las utilidades que percibía el municipio por conceptos de los arrendamientos y por el “desamparo” en que se verían las familias de los comerciantes allí establecidos.

El síndico Lozano también tuvo su papel en el establecimiento del Tribunal de Vagos, en marzo de 1828; no sólo como juez de apelaciones. Participó de los preparativos para la aprehensión masiva de aquellos que se encontraran ociosamente en calles, plazas, pulquerías y demás lugares de reunión; operación que fue conocida popularmente con el nombre de el día de la “inquisición de vagos”; dando así apertura a los trabajos del juzgado especial con su calificación. En reunión celebrada en la secretaría del gobierno del Distrito el 9 de marzo de aquel año, a la que asistieron el gobernador José María Tornel, los comisionados del Ayuntamiento con el alcalde 1º a la cabeza y el síndico Lozano, se planeó la forma de aprehender a los presuntos vagos: Las ordenes de Tornel al respecto, publicadas unos días después en los periódicos, eran de “que a los andrajosos y pobremente vestidos que se encontrasen en pulquerías, vinoterías y otros parages sospechosos por haber contra ellos semiplena prueba de ser vagos, se les aprehendiera”. El síndico 2o., Manuel Lozano, ratificó la prevención diciendo: “[que] se aprehendiesen aquellos de quienes se tuviera sospecha que eran vagos, ya por su traje andrajoso, ó ya por el lugar en que fuesen sorprendidos”. Numerosos habitantes de la ciudad; sobre todo, aquellos del pobrerrío y los vecinos de los barrios miserables de su periferia, vieron ultrajadas sus garantías individuales y su seguridad personal. Para exculpar al gobernador de los abusos y atropellos cometidos, el síndico Lozano los atribuyó a “manos subalternas”.⁶⁶ El mismo, en sesión secreta de la corporación municipal, argüía acerca de si “se ha obrado bien o mal en la aprehensión de vagos, y la suerte que deban correr, no se trate en cabildo por no ser de sus atribuciones, fundado en la odiosidad conque esta medida se había visto en el público para que no recaiga en el Ayuntamiento”.⁶⁷

La relación de Lozano con los “vagos” de la ciudad no se agotó en aquella oportunidad, pues -como se mencionó en un inicio- participó como fiscal en el tribunal de apelación a mediados de año siguiente.⁶⁸ Y el tema le acompañó varios años después, cuando en abril de 1846 asume la Prefectura del Cetro de México, en sustitución de Antonio Díaz de Bonilla; en el momento que se iniciaba la guerra de invasión del vecino del Norte sobre el país. En esa coyuntura, el prefecto Lozano dispuso que el cuerpo municipal, con su “bien acreditado patriotismo”, se encargase de perseguir con empeño a los vagos “tan perjudiciales a la sociedad, tan útiles que pueden ser a la misma, destinándolos al

⁶⁵Acta de Cabildo del 29 de enero de 1829, sesión extraordinaria.

⁶⁶ *El Correo de la Federación*, t. V, núm. 501, domingo 16 de marzo de 1828.

⁶⁷Acta de Cabildo secreto del 11 de marzo de 1828.

⁶⁸ AHDF Vagos, vol. 4151, exp. 12 causa de Antonio Laureano Ávila, mayo de 1829.

servicio de las armas en las actuales circunstancias, en que nos vemos amenazados por una guerra exterior”.⁶⁹ Remitiendo numerosos detenidos al Tribunal para su calificación.

Antes de tomar posesión del cargo de prefecto en la Capital de la República, como solía acontecer con muchos abogados capitalinos, sobre todo los de clase media, que para el ejercicio de la judicatura hallaban acomodo en las localidades vecinas a la Capital, Lozano había sido juez de letras interino en la población de Zumpango, Estado de México, en 1831 y 1832.⁷⁰ Al término de este encargo forense, con la primera administración reformista de Gómez Farías vuelve a desempeñar la sindicatura municipal de la Capital en 1833; que interrumpe por haber sido electo diputado al 5º Congreso Constitucional que celebró sus sesiones del 29 de marzo de ese año al 31 de mayo de 1834, en el que se integró la comisión del Distrito Federal y Territorios.⁷¹ Existe la evidencia documental de que en este último año, fue integrante también de los jurados establecidos para calificación de los delitos de imprenta, en representación de los cuarteles menores centrales 1 y 2, pues era vecino de la calle de Donceles núm. 4.⁷²

Al inicio de la década siguiente, por último, a sus 34 años de edad era ya un joven viudo, habitando en compañía de su familia una casa de la calle de la Encarnación núm. 6.⁷³

⁶⁹ AHDF Vagos, vol. 4782, exp. 404 Excitativa del prefecto del Centro Manuel Lozano del 16 abril 1846 a los señores regidores y sus auxiliares para la persecución de vagos y Acta del Cabildo del 21 de [abril] de 1846.

⁷⁰ *Calendario Manual y Guía de Forasteros para el año de 1831*. “Noticia de los principales funcionarios del Estado de México. Jueces de Letras” y *Calendario Manual y Guía de Forasteros en el año de 1832*.

⁷¹ “Lista de los señores diputados y senadores electos al Congreso General, para los años de 1833 y 834, y candidatos que han sido nombrados para Presidente y Vicepresidente de la república, por los estados de la federación”. Cfr. Carlos María de Bustamante, *Diario Histórico de México*, en Josefina Zoraida Vázquez y Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva (editores), CD 1 1822 – 1834.

⁷² AHDF Justicia. Jurados de Imprenta, vol. 2739, exp. 19.

⁷³ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407.

Juan de Madariaga.
(1829; 2a. instancia)

Juan de Madariaga fue un incidental juez de vagos en 1829, con una sola intervención como asociado en el tribunal de revisión o de 2ª instancia, nombrado por una de las partes.⁷⁴ Perteneció a una acomodada familia de escribanos o notarios,⁷⁵ como lo era él mismo; que con otras, como los Calapiz, representaban el paradigma de los dedicados a esa profesión en el primera mitad del siglo XIX.

Aunque es posible que alguno de sus ancestros hubiese ostentado blasones y títulos nobiliarios,⁷⁶ lo cierto es que entre los coetáneos de su familia más de uno gozaba de una posición social desahogada. Era el caso de Francisco Madariaga. De probable origen español –al menos un peninsular con tal nombre figura entre los exceptuados de ser expulsados del país, con base de un acuerdo del Senado de abril de 1829-, fue un notario de prolongada actividad. Según el “Índice general de los notarios” cuya documentación obra en la parte histórica del Archivo de Notarías, ésta cubrió de 1815 a 1860, con más de 60 volúmenes de protocolos. “Servía el “oficio vendible y renunciante de que es propietario y fue de don

⁷⁴ AHDF Vagos vol. 4151, exp. 12 causa de Antonio Laureano Ávila, mayo de 1829.

⁷⁵ Según lo explica la historiadora Anne Staples, fue hasta 1865, bajo el gobierno del Archiduque Maximiliano de Habsburgo, en que se usaba indistintamente en México la denominación de escribano o notario para designar a aquellos funcionarios en que se depositaba la fe pública para protocolizar escrituras, contratos y otros instrumentos de uso legal. A partir de la expedición de ley orgánica del notariado del 30 de diciembre de aquel año, se introdujo una diferenciación entre ambos: “El notario público era un funcionario revestido por el soberano de la fe pública para extender y autorizar las escrituras de los actos y contratos intervivos o mortis – causa. El escribano, en cambio, era el mismo tipo de funcionario, pero únicamente autorizaba en los casos y forma que determina la ley los actos”; es decir, que estos últimos quedaron reducidos al “trabajo de secretario de juzgado y actuario, según los usos modernos”. *Cfr.* Anne Staples, *op. cit.*, p. 93.

⁷⁶ En la conocida obra de Doris Ladd sobre la elite nobiliaria a fines de la época colonial se hace mención de Juan Felipe de Madariaga, marqués de Casa Alta, muerto en 1812; del que ignoramos si habría tenido algún parentesco con la presente familia de escribanos. *Cfr.* Ladd, Doris, *op. cit.*, p. 276.

Tomás Hidalgo”, desde el primero de los años citados. Entre su clientela se hallaban prominentes miembros de la nueva y vieja elite capitalina: como los ex marqueses de Vivanco, los ex Conde de Heras y Soto, el ex Marqués de la Cadena (José Manuel Cadena), los capitalistas Gregorio Mier y Terán y Estanislao Flores, así como el empresario de origen inglés Archibaldo Hope. Residía el “escribano Madariaga”, como le llamara el escritor Leopoldo Zamora Powles, en la entonces elitista calle de San Felipe Neri (hoy República de San Salvador), en la que tenía por vecinos a la familia del ex Conde de Regla, al arquitecto del ayuntamiento Joaquín Heredia y a otros personajes. En 1846, su nombre aparece en las listas de los pudientes de la ciudad, a quienes el gobierno les conmina a proporcionar una aportación extraordinaria para sostener la guerra con los Estados Unidos.⁷⁷

Otros integrantes de la familia del juez de vagos eran Manuel y José María Madariaga. Al parecer, este último fue el único de sus familiares que no siguió el oficio de la escribanía; en cambio se dedicó a ejercer la medicina desde 1835, año en que obtuvo su título profesional en la Facultad Médica y el aval del Ayuntamiento de México.⁷⁸ Manuel Madariaga, por su parte, se desempeñó como escribano de 1840 a 1863; lapso en que va escalando las diversas posiciones dentro del oficio, propias de la época. Al inicio de su carrera hizo las veces de escribano de diligencias en el Juzgado 4º de lo civil, cuyo notario público titular era precisamente don Francisco Madariaga.⁷⁹ En la década de los 850 ‘s ejerce su profesión sucesivamente en el Monte Pío y en el “Oficio de Hipotecas”, a cargo de la secretaría del Ayuntamiento de México, cuyo jefe de ambas oficinas era Leandro Estrada.⁸⁰

Habría que añadir en cuanto a la persona de este Madariaga, que fue conocido de Guillermo Prieto. Ambos solían frecuentar la tertulia matutina que se formaba en la casa de Manuel Gómez Pedraza, ex presidente de la República. Por lo que aquel llegó a escribir de este pariente del juez de vagos lo que sigue: “escribano, buen jinete, y de popularidad inmensa con la plebe, a la que socorría, defendía y amparaba en sus atribulaciones, desafiando a la maledicencia y convirtiendo su prestigio a favor de sus principios liberales”.⁸¹

Tratándose ya Juan de Madariaga, era –en la época de su única participación en el Tribunal de Vagos- escribano “nacional y público”, con domicilio en la calle del Hospital Real núm. 6.⁸² A partir de 1833 y hasta 1846, desempeñó su oficio en los juzgados del

⁷⁷ AN “Índice general de los notarios existentes en el área histórica del siglo XVI – XX”; AHDF Jurados de Imprenta, vol. 2739, exp. 19 [1833]; Basilio José Arrillaga, *op. cit.* (1836), “Lista de españoles exceptuados de la Ley de 20 de Marzo de la Cámara de Senadores por acuerdo del 21 de abril de 1829”; Manuel Payno, *Calendario del Comercio y Guía de Forasteros para el año bisiesto de 1860*, pp. 29 – 31 “Escribanos”; Manuel Dublán y José Lozano, *op. cit.*, tomo V, núm. 2933 decreto 19 de noviembre 1846 y Leopoldo Zamora Powles, *op. cit.*, tomos II, p. 374.

⁷⁸ AHDF Médicos y boticas, vol.3255, exp.16.

⁷⁹ “Noticia de los escribanos que existen en esta capital y de la ocupación de cada uno, 6 octubre de 1848”, en *Colección de Leyes, decretos, circulares y demás documentos oficiales importantes que se han publicado desde 30 de mayo de 1848*. México, Imprenta de Palacio, calle de Medina, 1849.

⁸⁰ Juan N. Almonte, *op. cit.*, y *Guía de Forasteros de la Ciudad de México para el año de 1854*, pp. 79 – 81 “Secretaría del Exmo. Ayuntamiento”.

⁸¹ Guillermo Prieto, *op. cit.*, p. 220.

⁸² *Calendario Manual y Guía de Forasteros para 1831*. De acuerdo con Staples los escribanos “nacionales”

ramo criminal de la Capital, particularmente en el del juez Cayetano Ibarra.⁸³ Posteriormente, lo haría en los tribunales civiles desde aquel año hasta 1851, el año en que cesan sus actividades según el índice histórico de escribanos que resguarda el Archivo de Notarías de la ciudad de México.

José María Morali.
(1829; 2a. instancia)

José María Morali era al momento de su participación en un juicio de apelación por vagancia del 13 de julio de 1829, llamado por la parte fiscal, empleado supernumerario en la Secretaría del Ayuntamiento, con domicilio particular en el Callejón de la Condesa, núm. 8.⁸⁴

Hacia 1832 había ascendido en el escalafón de la secretaría municipal a escribiente 1º.⁸⁵ En octubre de ese año, el licenciado José María Guridi y Alcocer, titular de la misma, al dar noticia de los empleados del Ayuntamiento como posibles candidatos a la plaza de oficial mayor de esa oficina, vacante desde 1829, decía de Morali, lo siguiente: "El segundo sirve actualmente en la secretaría de escribiente 1º, cuyo puesto ha llegado en fuerza de sus servicios que ha estado haciendo por el tiempo de cosa de 8 años".⁸⁶ Empero, el mismo no fue nombrado por el Cabildo para ese puesto y moriría poco tiempo después, el 31 de octubre de 1834. Su viuda, doña María Josefa Valenzuela, notificó al Ayuntamiento de su fallecimiento y de la crítica situación material en que había dejado a su numerosa prole (consistente en 12 huérfanos de todas las edades: once hijos y una sobrina que vivía con el matrimonio), ayuna ahora de los escasos 500 pesos anuales que ganaba Morali en su empleo del municipio: "...quien contaba con dilatada familia "[y] tan corto sueldo, desde luego apenas podía sostenerla en las mayores aflicciones, ayudándose con otros trabajos, cuyos excesos le acarrearón la pulmonía de que murió".⁸⁷

Para paliar su situación, la señora propuso a los miembros del Cabildo que aceptaran a su hijo mayor, José Luis Morali, en substitución de su finado esposo. La petición fue hecha el 4 de noviembre de 1834. El secretario Guridi y Alcocer al parecer

era aquellos "que presentaban exámenes ante los tribunales" para acreditar la profesión; en tanto que los públicos eran los que tenían "oficio o escribanía propia, en la que protocolan o archivan los instrumentos que ante ellos se otorgan". La distinción entre ellos empezó a perderse, según esta historiadora de las profesiones en México, ya avanzado el siglo. (Anne Staples, *op. cit.*, p. 91.)

⁸³ AHDF Empleados - cárceles, vol. 891, exp.34 [1833] y "Noticia de los escribanos que existen en esta capital y de la ocupación de cada uno, 6 octubre de 1848".

⁸⁴ Mariano Galván, *Calendario Manual para el año de 1829, arreglado al meridiano de México. Propiedad de Mariano Galván*. [México], impreso en su casa, a cargo de Arévalo, [1829].

⁸⁵ *Calendario Manual y Guía de Forasteros en el año de 1832*.

⁸⁶ AHDF Empleados - Secretaría, vol.1018, exp.117.

⁸⁷ *Loc. cit.*

apoyaba tal cosa. Para ello proporcionó mas antecedentes del recién fallecido empleado municipal: “Es cierto que el difunto Sr. Morali, vino a la municipalidad de escribiente auxiliar de la milicia cívica, y por sus grados fue ascendiendo hasta escribiente 1° de la secretaría a mi cargo en el discurso de cerca de 15 años, sirvió sus respectivas plazas con honradez y tesón”.⁸⁸

El Ayuntamiento aceptó emplear al hijo de Morali en las oficinas de la propia secretaría. Así, en 1838, desempeñaba el mismo puesto que el padre cuando éste ingresó a esa oficina, de escribiente supernumerario, con sueldo de 365 pesos anuales.⁸⁹ Hacia 1842 había ascendido a escribiente 3° con sueldo de 400 pesos anuales, y vivía en la antigua casa familiar localizado en el callejón de la Condesa, núm.8.⁹⁰ Empero, con motivo del padrón levantado ese año con fines electorales, no fue empadronado allí sino en una casa cercana de la calle de San Francisco núm. 8: Entonces dijo ser soltero, de 25 años, y por supuesto de ocupación empleado.⁹¹

Cabría añadir, por último, que este José Luis Morali, hijo del incidental juez de vagos, fue autor junto con el señor Ángel del Puerto, de un interesante folleto referente a la división de la Ciudad de México en cuarteles mayores y menores, así como de las manzanas que contenía en 1853.⁹²

⁸⁸ *Loc. cit.*

⁸⁹ AHDF Hacienda - contribuciones, vol.2020, exp.33.

⁹⁰ AHDF Hacienda - contribuciones, vol.2020, exp. 42.

⁹¹ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407.

⁹² Ángel del Puerto y José Luis Morali. Demarcación de manzanas que comprende los 8 cuarteles mayores... en que está dividida la Ciudad de México. Formada previa licencia del Exmo. Ayuntamiento por el coronel retirado Ángel del Puerto y José Luis Morali. México, Tipografía de d. Vicente García Torres, 1853.

José Antonio Orozco.
(1829; regidor).⁹³

La persona que con el nombre de José Antonio Orozco actuó como juez en el Tribunal de Vagos el 13 de julio de 1829 era, sin duda, el regidor del Ayuntamiento para el bienio de 1829 y 1830. Por entonces, ése tenía su casa particular en el barrio de San Pablo, calle de Migueles núm. 6.⁹⁴ Para la ocasión, además de Orozco, el juzgado especial estuvo conformado por el alcalde 2º José María Acipreste, como presidente de la sesión, y por el también regidor Bernardino Galicia.⁹⁵

Estamos ciertos, igualmente, que después de su participación en el Tribunal el regidor Orozco se alistaría el mismo año de 1829, junto con el propio Galicia y varios dependientes del Ayuntamiento de México, en las milicias organizadas en la Capital que fueron a combatir a la invasión del general español Barradas en Tamaulipas; acción de armas en la que murió uno de ellos, el oficial mayor de la secretaría municipal José María Vargas.⁹⁶

El mismo Orozco, al término de su gestión municipal, fue integrante de los jurados conformados para calificar los delitos de imprenta en 1831 y 1833. De ambas participaciones en ese jurado se desprende los últimos datos ciertos con que se cuenta en torno a su persona: su profesión de médico, con domicilio en los centrales cuarteles menores 1 y 2, calle de Esclavo núm. 10.⁹⁷

A partir de entonces, sus posibles rastros se confunden con la multitud de "José Orozco" existentes en las fuentes consultadas: En los mismos cuarteles mencionados, una

⁹³ Del presente regidor y juez de vagos tenemos algunas dudas en cuanto al seguimiento de sus antecedentes personales a lo largo del tiempo, debido a que -como en casos semejantes- nos encontramos a varias personas con el mismo o parecido nombre. Por esta razón, procederemos a dar a conocer sólo aquellos datos de los que tenemos la relativa certidumbre que correspondan con su persona.

⁹⁴ AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, 1821-1857, vol. 6226.

⁹⁵ AHDF Vagos, vol. 4151, exp. 15 causa de Pedro Salinas.

⁹⁶ AHDF Empleados - Secretaría., vol.1018, exp.110.

⁹⁷ AHDF Jurados de imprenta, vol. 2739, exp. 19 [años de 1831, 1833].

persona con ese nombre de 43 años de edad, figuraba entre los que debían alistarse en la milicia cívica en 1834. Se trataba del dueño de una almoneda de la calle de la Canoa. El mismo, durante la “Guerra de los Pasteles” contra la Francia de 1838, fue nombrado para levantar un padrón en su manzana con el fin de recabar fondos para los aprestos bélicos.⁹⁸ Si trata de la misma persona, cabría suponer obviamente un cambio en la ocupación de nuestro regidor de 1829. Avalaría tal cosa, el hecho que no se encontró a ningún José Orozco con título médico registrado para su ejercicio profesional en el Ayuntamiento de México.

En el padrón de 1842 existen varios individuos con ese nombre: un comerciante con domicilio en San Agustín núm. 1, y con 42 años de edad; un teniente retirado, nativo de Veracruz de 48 años; otro militar, éste originario de Morelia de 53 años, habitante de una casa de la calle de Chiconautla. A los que agregaban: un dependiente de la Garita de San Cosme, alistado en la milicia cívica en 1823; un alcalde auxiliar del cuartel núm.27 en 1831; a un licenciado llamado Antonio Orozco, matriculado el 21 de febrero de 1842. Y, finalmente, a un meritorio en el Monte de Piedad en 1850, vecino del barrio de San Hipólito.⁹⁹

⁹⁸ AHDF Hacienda-contribuciones, vol.2019, exp.27.

⁹⁹ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407; Milicia Cívica, vol.3274, exp.91; Acta de Cabildo del 11 de enero de 1831 y Juan N. Almonte, *op. cit.*

Juan Nepomuceno Orozco
(1830; regidor)

Juan Nepomuceno Orozco era regidor del Ayuntamiento de México en 1829; el año en que participa como juez en el Tribunal de Vagos. Como particular era de ocupación comerciante: dueño de una “tienda de pulpería” ubicada en el Portillo de San Diego.¹⁰⁰ De sus actividades ulteriores a su papel como juez de vagos, tenemos noticia de que en 1831 y en 1834 fue integrante de los jurados especiales que debían calificar los delitos de imprenta, al tiempo que continuaba en su negociación localizada al costado sur de la Alameda.¹⁰¹ La última referencia de que disponemos acerca de su persona data del año de 1834 precisamente; cuando, siguiendo una tradición colonial entre los comerciantes de la ciudad, es propuesto en el Cabildo de México para formar parte de la Plana Mayor del Batallón de Comercio, como jefe del cuerpo de granaderos. Al efecto, quedó registrado su domicilio particular en la casa marcada con el número 4 de la calle de Manrique.¹⁰²

¹⁰⁰ AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, 1821-1857, vol. 6226 y Mariano Galván, *Calendario Manual para el año de 1829*.

¹⁰¹ AHDF Jurados de Imprenta, vol.2739, exp.19 y *Calendario Manual y Guía de Forasteros para 1831*.

¹⁰² AHDF Milicia Cívica, vol.3275, exp.112.

Severiano Quezada.
(1829; regidor)

Severiano Quezada fue un exaltado partidario de la Logia Yorkina, y como el Payo del Rosario y varios más, un agitador del “pueblo bajo” de la ciudad, en el que tenía -al parecer- ascendiente. A fines de la época colonial y en los primeros días de la independiente, Quezada fue receptor en la “Audiencia Territorial” de 1820 a 1822. Vivía en aquel tiempo en la Alcaicería núm. 13.¹⁰³ En el resto de su vida fue de oficio escribano, formando parte del Colegio Nacional respectivo en 1828, registrando su domicilio particular al efecto en la calle de las Escalerillas núm. 4, atrás precisamente del Sagrario.¹⁰⁴ El 27 de mayo de 1823 había sido alistado en la milicia nacional, como teniente 2o. en la 1ª Compañía de Infantería. En su calidad de “teniente de cívicos” al año siguiente es comisionado para el reclutamiento de su arma entre los habitantes de la ciudad, reportando su domicilio ahora en la calle de Donceles núm. 13.¹⁰⁵

Durante los años de la hegemonía yorkina se caracterizó por su activa participación, valido de su oficio de escribano, en la persecución de escritos contrarios a su partido y la denuncia de las actividades de sus adversarios políticos. En 1829 haría una denuncia de la existencia de armas en la casa número 3 de la calle de la Santísima.¹⁰⁶ Una de sus víctimas lo fue el editorialista de *El Sol*, el periódico portavoz del bando escocés, el poblano Francisco Javier de la Peña, quien purgaría unos meses de cárcel por presuntos delitos de imprenta.¹⁰⁷ De esta inquina de Quezada contra los sostenedores de ideas contrarias a las de la Logia Yorkina, entonces en el poder, quedaría registrado en el *Diario Histórico* de Carlos María de Bustamante: “Domingo 23 de marzo de 1828... a las 4 de la mañana el escribano de costumbre

¹⁰³ Cfr. *Guía de Forasteros de este Imperio Mexicano, y Calendario para el año de 1822* y Linda Arnold, *op. cit.*, p. 223.

¹⁰⁴ AN “índice de las notarías existentes en el área histórica del siglo XVI al XX” (donde se consignan 3 volúmenes referentes a sus actividades como escribano de 1822 a 1829) y *Guía de Forasteros para 1828*, p. 141.

¹⁰⁵ AHDF Milicia Cívica, vol. 3274, exp. 92 y 91.

¹⁰⁶ Cfr. *Guía del Archivo Histórico Militar de México*. Formada de orden de la Dirección de Archivo Militar. Pról. Vito Alessio Robles. México D. F., Taller Autográfico, 1948. (Archivo Histórico Militar, núm. 4), tomo I.

¹⁰⁷ Comunicado aparecido en el periódico *El Sol*, del 15 de marzo de 1828.

Quezada atacó la imprenta de la que sacó 51 ejemplares del Sol que halló allí. Así se han atropellado las leyes de la libertad de imprenta y las de la gran confianza pública... No se habla de otra cosa en México con estupor y escándalo”.

El 16 de marzo de 1829 le fue otorgada la carta de ciudadanía del Estado de México, entidad gobernada por Lorenzo de Zavala, que la había convertido en uno de los espacios de acción más importantes de su partido.¹⁰⁸ En mayo siguiente, siendo regidor del Ayuntamiento de México fue juez de vagos, en compañía del también regidor Mariano Riva Palacio. Los dos bajo la presidencia en el Tribunal del 1º alcalde José María Acipreste.

Quezada murió asesinado en la víspera del golpe de estado que llevó al poder a Anastasio Bustamante y su camarilla militar a fines de diciembre de 1829. De hecho su muerte se interpretó como un preparativo para el cambio de gobierno verificado en los primeros días del año siguiente. Acerca de la muerte de Quezada el propio Zavala escribió:

En la noche del 30 [de diciembre de 1829], fue asesinado d. Severiano Quezada en la puerta misma de su casa [en la citada de la calle de Escalerillas núm. 4] . Quezada era uno de esos hombres inquietos, que se ocupan en tiempos de convulsiones políticas en atizar el fuego de la discordia, en mover a la plebe y sembrar la división. Tenía un partido numeroso entre la canalla, y era enemigo declarado del partido que acababa de triunfar. Como la victoria sólo había sido efecto de la sorpresa, temieron quizás que este corifeo popular escitase una reacción que hubiera sido funesta en aquellas circunstancias. A esto atribuyo el asesinato cometido con este hombre, que tenía algunas buenas cualidades. Pocos días después se cometió otro asesinato en un oficial de cívicos llamado Lozada. Algunos atribuyeron este suceso a la misma causa.¹⁰⁹

Habría que añadir, por último, que su cuerpo fue embalsamado a pedido de sus compañeros capitulares; lo que sus sucesores en el cargo lamentarán el gasto del erario municipal en tal cosa.

¹⁰⁸ *Colección de decretos y órdenes del 1o. y 2o. Congresos Constitucionales del Estado de México.* Tlapam, 1829.

¹⁰⁹ *Cfr.* Lorenzo de Zavala. *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830.* Edición facsimilar. México, FCE, 1985, tomo II, p.165.

Miguel Guzmán
(1829, 1832; 2a. instancia, dependiente municipal)

El señor Miguel Guzmán participó incidentalmente como juez asociado del Tribunal de Apelación de Vagos en tres ocasiones: la primera vez el 3 junio de 1829 a nombre del acusado. Presidía dicho juzgado el alcalde 2º municipal Mariano Alarcón; en tanto que por la parte fiscal fungía de juez el regidor el Lic. Manuel Flores. Y con la asistencia del promotor fiscal el Lic. Manuel Lozano. Las otras dos ocurrieron tres años después, en febrero de 1832, otra vez en calidad de juez asociado en juicios de 2ª instancia.¹¹⁰ En todo ese tiempo, Guzmán era empleado en el propio edificio municipal, mejor conocido por la Diputación; en donde hacía las veces de alcaide de la cárcel de la ciudad Diputación; puesto que venía desempeñando desde 1828.

Pero, dejemos que sea el propio Guzmán el que nos cuente algo de sus antecedentes previos. En 1830 había quedado vacante la plaza de oficial mayor de la secretaría del Ayuntamiento por muerte del titular José María Vargas, a raíz de su participación en contra de la invasión del general español Barradas de las costas de Tamaulipas en 1829; alistado en compañía de otros empleados de la municipalidad de México. Por esa razón los demás empleados concursaron por la plaza vacante, entre ellos, Guzmán. Decía de sí, en su petición escrita al efecto:

Exmo. Sr.: Miguel Guzmán, alcaide de la cárcel de la ciudad ante V. E. [...] y en razón de que su desempeño me será fácil por haber servido a la Hacienda Pública, el dilatado tiempo de 16 años en los destinos de oficial de la contaduría mayor de cuentas, oficial mayor, vista y aún administrador de la aduana marítima de Tampico, y oficial mayor de la secretaría del Gobierno del Distrito desde su creación hasta el año de 1828, en que por circunstancias de mi familia celebré

¹¹⁰ AHDF Vagos, vol. 4151, exp. 45 causa de Andrés Cortés; vol. [4152], exp. 82 causa de Francisco Márquez y vol. 4153, exp. 124 causa de Susano Sánchez. Habría otra participación de Guzmán en el Tribunal de Vagos en julio de 1831. En esa ocasión como testigo a favor del acusado José Guadalupe Lora (vol. [4152], exp. 79).

desgraciadamente permuta con el alcaide d. Catarino Barroso, por tanto... [firma]
Miguel Guzmán.

En razón de su empleo, Guzmán vivía en unos cuartos de la propia Diputación.² El puesto de alcalde consistía en diversas funciones. Un sustituto temporal de Guzmán a fines de 1832, haría el recuento de las mismas:

El alcaide cuyo sueldo es de 100 pesos al mes, sus obligaciones son las de cuidar escrupulosamente de la seguridad de todos los reos, ver repartir los ranchos, hacer observar el aseo y buen orden interior, cuidar las puertas, ver los que salen, con qué destinos y adonde; hacer que los dependientes cumplan y cuidar en general de todo como único responsable. Las obvenções (que son las únicas que hay en este edificio) son las que por uno de los artículos del reglamento me son concedidas. Anacleto Santa María. Noviembre 23, 1832.¹¹¹

La ausencia de Guzmán de su trabajo se debió a su propia detención a causa de la fuga de un reo de la cárcel de ciudad. Su reclusión se prolongó del 16 de octubre de 1832 al 13 de febrero de 1833. El reo escapado era nada menos que un general del ejército regular, José Espinoza, un desafecto al gobierno de entonces. El nuevo gobernador del D. Ignacio Martínez ordenó la liberación y la reposición de Guzmán en su trabajo, exonerándolo de la responsabilidad por la fuga del general referido. El alcaide reivindicado de esta forma, solicitará en mayo siguiente –con el respaldo del gobernador– una indemnización a la corporación municipal por los perjuicios económicos ocasionados con su prisión.¹¹² Sin embargo, fallecería poco tiempo después, en el curso de ese año de 1833. En su lugar en la cárcel de la Diputación fue nombrado su hermano Anastasio Guzmán;¹¹³ quien se separaría del cargo en 1839 a causa de la falta de pagos de su sueldo.¹¹⁴

¹¹¹ AHDF Empleados-cárceles, vol.891, exp.30.

¹¹² AHDF Empleados - cárceles, vol. 891, exp.29.

¹¹³ AHDF Empleados - cárceles, vol. 891, exp. 33.

¹¹⁴ Según se informa en una Acta de Cabildo del 14 de junio de 1844.

José María Cervantes y Velasco
(1830; alcalde 1º)

Frente al templo y convento de San Francisco, marcada con el número 9 existía en aquellos días “una casa chaparrotta de tosca arquitectura y balcón corrido”. En ella, “las señoras estaban en perpetua tarea para bordar paños de cálices y frontales, preparar vestidos para los santos y atender en un todo al decoro y lucimiento del culto, en lo que gastaba la familia gruesas sumas”. Además, se “confeccionaban funciones y se discutían capítulos, (pues) era como sucursal del convento”. La casa -reedificada a principios del siglo XIX y desaparecida del todo después de la muerte de su poseedor- “era muy opulenta, el servicio de la mesa de plata, lucían en las paredes espejos venecianos de altísimo precio, los tapices chinos de riquísimos bordados lucían por todas partes, y valiosísimos tibores chinos, biombos con paisajes y figuras de oro, muebles de lináloe y caoba, con incrustaciones de concha y trastos chinos hermosísimos, ponían de manifiesto la antigua grandeza de la casa y el buen gusto de los propietarios”.¹

La mansión pertenecía al general José María Cervantes y Velasco, cabeza junto con su hermano el también general Miguel Cervantes y Velasco, de una de las familias más antiguas y de mayores blasones del México heredado de la Colonia. Los ancestros de los Cervantes se contaban entre los primeros pobladores de la Nueva Tenochtitlán, luego de su fundación en el siglo XVI, a quienes se les asignó un sitio privilegiado en ésta. Lucas Alamán, contemporáneo del general, además de compartir con él otras afinidades sociales y políticas, no dejó de resaltar la presencia tan prolongada de los Cervantes en la historia de la ciudad: “siendo este quizá el único caso de que hayan permanecido en la misma familia y con el mismo nombre, los solares mercedados cuando se formó hace trescientos y veinte años”.² El sitio de la “magnífica casa” –así parecerle al propio Alamán- que los Cervantes poseyeron en dicha calle le fue otorgado al fundador de esa familia en la Nueva España, el comendador Leonel de Cervantes, en 30 de mayo de 1525 por el Cabildo de México.³ Ese primer Cervantes arribo a tierras americanas entre la hueste del conquistador Hernán Cortés. A su descendencia inmediata, en la que predominaban los elementos femeninos, el comendador procuró enlazar ventajosamente con importantes militares y oficiales reales. El factor Juan de Cervantes y Casaús contábase entre éstos. Sevillano de origen y casado con doña Luisa de Lara y Andrade, estaba emparentado –propalaba ufana la familia del general, conseja que ha llegado hasta nuestros días-, con el mismísimo célebre autor de *El Quijote de la Mancha*. Lo cierto es que de las uniones de las hijas del comendador provinieron algunas de las principales familias de la Nueva España.⁴ Una de ellas, y de manera señalada, fue la rama de los Cervantes y Velasco. Eran éstos “siempre considerados –escribió Manuel Romero de Terreros, ex conde de San Francisco- como las primeras figuras de la Colonia, después del Virrey y del Arzobispo, tanto

¹ Guillermo Prieto, *op. cit.*, p. 302.

² Véase Lucas Alamán, “Novena disertación. Continua la formación de la Ciudad de México”, en *Disertaciones sobre la historia de la República Mejicana desde la época de la Conquista que los españoles hicieron a fines del siglo XV y principios del XVI...*, tomo II, p. 280.

³ *Ibid.*, p. 281.

⁴ Varios Autores. *Diccionario Universal de Historia y de Geografía...*, tomo II, p. 497.

por su nobleza como su fortuna”;⁵ extendiéndose su lustre aún en los tiempos republicanos del siglo XIX, hasta el Porfiriato en que la familia vino a menos. En prenda de su linaje, los frontispicios de las residencias de la familia en la ciudad de México exhibían los escudos de armas de Condes de Santiago Calimaya, título que les fue concedido por la Corona española en 1616 y por el que la posteridad los reconocerá principalmente; el de Marqueses de Salinas desde 1609 y de Salvatierra en 1708. Además del Adelantazgo Perpetuo de Filipinas otorgado en 1569.

La base material de los Cervantes -que les permitió figurar y mantenerse entre la elite mexicana por un período tan prolongado de casi cuatro centurias- era el usufructo de multiplicadas haciendas de su propiedad dispersas en diversas regiones del país, aunque las principales de hallaban en los valles de la región central de México, dedicadas al cultivo de cereales, la caña de azúcar y la cría de ganado mayor y menor. Aunaban a su riqueza agrícola y ganadera la posesión de las varias fincas urbanas, localizadas las más de ellas en la ciudad de México. Propiedades todas vinculadas a través de la fundación de numerosos mayorazgos.⁶

Para preservar y acrecentar su poderío económico y social -siguiendo la directriz marcada por su ancestro el Comendador-, los Cervantes emparentaron con otros miembros de la alta sociedad novohispana y la mexicana del siglo XIX. En demérito de la presunta endogamia que los estudiosos contemporáneos insisten en achacar a las familias de la nobleza colonial, sus integrantes entroncaron “con las marqueses del Valle de Oaxaca, de Guardiola, de Ovando, de Rivascacho, del Menoscal de Castilla, de los condes del Valle de Orizaba, del Peñasco, de Regla, marqueses de Vivanco, de San Francisco, de San Cristóbal, de Villahermosa, de Alfaro, del Apartado; familias de Villar Villamil, Michaus, Gómez de Parada, Algara” y paren de contar.

José María de Jesús Francisco de Paula Antonio Ignacio Juan Nepomuceno Bernardo Bonifacio Félix Venancio Gutiérrez Altamirano Gómez de Cervantes Velasco, es decir, el general José María Cervantes y Velasco, nació en la Ciudad de México el 14 de mayo de 1786. Era hijo de don Ignacio Leonel Gómez Cervantes de la Higuera y Padilla, heredero del Marquesado de Salinas, y doña Ana María Gutiérrez de Altamirano y Velasco Urrutia Vergara y Ovando, Marquesa Salvatierra VI y marquesa de Salinas IX. Como muchos de los militares de carrera de la época, sirvió al inicio de la Guerra de Independencia en las filas realistas con el grado de Capitán de Urbanos de Caballería en 1810. Por su adhesión a la causa de la Corona española, ésta le confirió cargos honoríficos y condecoraciones de alguna relevancia. Entre ellas, la Cruz de Carlos III y las designaciones de “Gentil Hombre de Cámara, con entrada” en la Corte de Fernando VII y de “Familiar” de la Inquisición en 1816. Para 1820 ostentaba ya las divisas de Coronel del Regimiento de Infantería Provincial de México. Según uno de sus biógrafos, sin embargo, era desde 1815 simpatizante del movimiento insurgente al que apoyaba de manera clandestina. El hecho es que hasta al final de la contienda se une a la milicia bajo el mando de Agustín de Iturbide, y concurre a los sitios de San Juan del Río y de

⁵ Véase Manuel Romero de Terreros. *Siluetas de antaño; menudencias de nuestra historia*. México, Editorial Botas, 1937, p. 128.

⁶ El clan llegó a reunir los mayorazgos: el de la propia familia Cervantes, el de Salvatierra, de Urrutia de Vergara, de la Llave, de Higuera, de San Nicolás, Arévalo, Legazpi y de los Condes de Santiago de Calimaya. Véase José L. Cossío, *op. cit.*

la ciudad de México, a la que entra con el Ejército Trigarante el 27 de septiembre de 1821. Tiene el honor de suscribir con otros prohombres la Acta de la Independencia de México, y por disposición del propio Iturbide formar parte, junto con su hermano Miguel Cervantes y Velasco, de la Junta Provisional Gubernativa. Durante el efímero Imperio iturbidiano es ascendido a General de Brigada en julio 17 de 1822, nombramiento que retendrá hasta al final de su vida. Además de alcalde 1º del Ayuntamiento de México y presidente del Tribunal de Vagos en 1830. De los principales hechos de ésta y honores recibidos por el general da fe la lapida que resguarda sus restos mortales en el Molino de las Flores, en Texcoco, propiedad de su familia:

Restos del Exmo. señor general don José María Gómez de Cervantes y Velasco 12º conde de Santiago Calimaya, Marqués de Salinas del Río Pisuerga, Adelantado perpetuo de las Islas Filipinas, gentil hombre de cámara de su majestad, con entrada, caballero maestrante de Ronda, señor de las casas de Castilla y Sosa, mayorazgo de Cervantes, Altamirano, la Llave, la Higuera, Urrutia de Vergara, Arévalo y Legazpi, &.&., Gran Cruz de la orden de Guadalupe, comendador y caballero de las de Isabel la Católica y Carlos III, miembro de la Junta Soberana que declaró la Independencia de México en 1821, consejero de Estado &. &. Murió en el Señor el 3 de septiembre de 1856. Se trasladaron sus restos a este panteón del Molino de las Flores en octubre de 1894. R. I. P.

Rafael Manzanedo
(1830; alcalde 2º)

Rafael Manzanedo le correspondió presidir el Tribunal de Vagos al inicio de 1830, en ausencia temporal del alcalde de primer voto, el Gral. José María Cervantes y Velasco, ex Conde de Calimaya.

Manzanedo era en lo particular un militar retirado con el grado de teniente coronel; además de hacendado y dueño en la ciudad de un conocido mesón llamado de “San Dimas”, localizado en la calle de las Moras. Habría nacido en 1786. La primera noticia de que disponemos acerca de su vida pública data de la época del Primer Imperio, cuando aparece en la lista de las personas de la elite y de posición desahogada en general de la Capital, a quienes el gobierno de Iturbide les pidió un préstamo forzoso por 100 mil pesos en conjunto. Siguiendo en el tema recaudatorio, en el año de 1823 es nombrado por el Cabildo de México comisionado para el cobro de unas contribuciones directas en la manzana donde tenía su mesón, que comprendía además de la calle de las Moras, a la 4ª de Reloz, Cocheras y 5ª de Santo Domingo. Dos años después, en 1825, participa por primera vez como miembro capitular de la Municipalidad de México, esa vez ocupando una regiduría. En 1830, siendo alcalde de segundo voto de la corporación y dirigente del Tribunal de Vagos, fue llamado para asumir por brevísimos días la gobernatura del Distrito Federal, del 1º al 6 de mayo de ese año. Con posteridad, es integrante de los Jurados de Imprenta que operaron durante los años de 1832 y 1833. En el primer año a nombre de la clase de los propietarios (urbanos) y de los “labradores”, hacendados.

Falleció a los cincuenta y dos años de edad, el día 14 de agosto de 1838. Su epitafio del panteón de Santa Paula rezaba: “Vivió módica y económicamente: se afanó en el trabajo e industria por adquirir riquezas, que dejó para alivio de indigentes y monasterios pobres”.⁷

⁷ AHDF Hacienda – contribuciones, vol. 2019, exps. 14 y 17; Empleados – Secretaría, vol. 1017, exp. 117. Recomendación dada por el ex alcalde 2º del Ayuntamiento D. Rafael Manzanedo a favor del Lic. Manuel Flores para que ocupe la oficialía mayor municipal [1835]; Carlos María de Bustamante, *Diario Histórico* y Héctor Manuel Romero, et. al., *op. cit.*, pp. 72- 75 “Gobernadores o prefectos políticos del Distrito Federal”.

Manuel Flores y Heras
(1830; regidor)

Manuel Flores fungió como juez de vagos en dos oportunidades durante los años de 1829 y 1830, cuando desempeñaba el cargo de regidor en el Ayuntamiento de México: La primera concurrió como juez asociado nombrado por la parte fiscal en un juicio de apelación celebrado el 3 de junio de 1829. En tanto que la restante se verificó el 28 de junio del año siguiente; en la causa de José María Suárez; un zapatero de 44 años de edad, aprehendido en un billar del legendario mercado del Factor “por jugador y no acreditar ocupación”. Además de Flores, integraban el Tribunal: su presidente el alcalde 1º José María Cervantes, ex conde de Calimaya; el regidor Bernardo Galicia y el síndico Ángel María Salgado.⁸

Manuel Flores y Heras (o de Heras, como aparece también en ciertas fuentes alusivas), era pariente menor de la opulenta familia de comerciantes - almaceneros de los últimos años de la Colonia, los Condes de Heras y Soto.⁹ Abogado de profesión, la ejercería en cargos de relativa importancia en la judicatura de la época, como veremos más adelante. Lo anterior enunciamos porque al momento de asumir la regiduría y el papel de juez de vagos era todavía pasante de derecho; condición en la que se mantendría por varios años más.¹⁰ En cumplimiento de los requisitos para titularse, concurrió al bufete de prestigiosos abogados de la Capital. Cuando en 1835 pretendió la plaza vacante de la oficialía mayor de la secretaría del Ayuntamiento de México, estaba recomendado por José María Cuevas y el doctor Puchet, dos de los juristas más renombrados de su tiempo. Éste último, afamado criminólogo y juez del ramo, decía del allegado de los Condes de Heras y Soto, lo siguiente:

Certifico que Manuel Flores de Heras practicó en mi estudio 2 años; que hoy sería uno de los individuos más capaces de honrar la profesión de la abogacía, si [he aquí una referencia importante] los negocios de su familia le hubieran permitido examinarse.¹¹

Por su parte, el Lic. Cuevas decía de Flores mas o menos lo mismo:

Certifico que Manuel Flores de Heras practicó en mi estudio cosa de un año y medio, [que] si diversas circunstancias familiares no le hubieran impedido examinarse, desempeñaría la profesión de abogado.¹²

⁸ AHDF Vagos, vol. 4151, exp. 47.

⁹ Para ahondar en los antecedentes de dicha familia véase a David Brading, *op. cit.*, pp. 148, 162, 263; Doris Ladd, *op. cit.*, apéndice y Verónica Zárate Toscano, *op. cit.*, especialmente p. 406 “Condes de Soto y Heras”, genealogía.

¹⁰ Carecemos del dato relativo al año de su recepción como profesional del derecho. A cambio, se tiene la certeza de que no se matriculó en el Colegio de Abogados de México, o al menos su nombre no aparece en ninguna de las numerosas listas de sus agremiados. Empero, a nombre de los abogados de la ciudad había figurado en los jurados de imprenta conformados a principios de los años de 1830. En AHDF Jurados de Imprenta, vol. 2739, exp. 19. Lista elaborada por los síndicos municipales.

¹¹ AHDF Empleados – Secretaría, vol. 1018, exp.117 [1835].

¹² *Loc. cit.*

Cabe decir, que en aquel año y el siguiente Flores y Heras se desempeñaba como empleado en la propia municipalidad, encargado de los archivos de los alcaldes constitucionales y el del Tribunal de Vagos, con el sueldo nominal de 600 pesos anuales.¹³ La plaza -de reciente creación entonces, de hecho Flores fue el primero y como veremos luego sería el último en servirla-, había sido abierta a sugerencia del alcalde 1º en funciones Mariano Pérez Castro con el fin de poner orden en los desorganizados acervos documentales referidos, en procura de una mejor impartición de la justicia municipal. Por otra parte, en la oficialía mayor del Ayuntamiento había figurado poco tiempo antes el joven licenciado Juan Rodríguez de San Miguel, que pronto adquiriría renombre como jurista. El texto de la solicitud de Flores a dicha plaza era el siguiente;

Exmo. Sr. Manuel Flores y Heras empleado en la secretaría de este E. Ayuntamiento en el Archivo de los Juzgados Constitucionales y Tribunal de Vagos ante Ud. debidamente expone: que hallándose vacante la plaza de Oficial Mayor por haber sido promovido a la de Secretario el Sr. lic. Juan N. Vértiz a consecuencia de la jubilación del lic. José María Guridi y Alcocer, no siendo de escala y sí del arbitrio de V. E. proveerla sin mas requisito por parte del optante que honradez y aptitud para su desempeño, teniendo V. E. en consideración los documentos que adjunté a mi solicitud en el año próximo pasado, para acreditar mi [reputación]... en ocasión en que también la pretendí por renuncia del lic. Juan Rodríguez de San Miguel, y al mismo tiempo que la que hoy sirvo la desempeñé algunos meses sin sueldo ni recompensa, y que a pesar de su pequeña dotación que en manera alguna remunera sus asiduos trabajos que no cesan ni en los días feriados ni en ninguno del año por solemne que sea,- y que aún sin embargo de las escasez del erario municipal y sin contar con otro recurso para lograr mi subsistencia y la de mi familia he asistido puntual a mi oficio y dedicación que les es constante a todos los s.s. capitulares y muy particularmente a los s.s. alcaldes lic. Francisco González de Aragón y don José Francisco Fagoaga.¹⁴

Su pretensión a dicha vacante sería infructuosa finalmente. Peor aún, la plaza municipal que ocupaba fue duramente criticada en el pleno del Cabildo por algunos sus integrantes. Al considerarse que Flores no cumplía convenientemente con los propósitos para los que fue creada, y porque su dotación representaba una carga más al ya de por si exhausto erario municipal. Sería suprimida en mayo de 1837, dado que el Tribunal de Vagos -cuya documentación le estaba encomendada- había cesado en sus trabajos; conforme a una ley de administración de justicia recién promulgada que puso término a los tribunales especiales. Pero Flores no quedó en el desempleo, pues su amigo José María Icaza, nombrado prefecto del Centro, lo había invitado a colaborar con él aún antes de que el Ayuntamiento diera por desaparecida legalmente su plaza en esa institución.¹⁵

¹³ AHDF Vagos, vol. 4154, legajo 4, exp. 166, año de 1835. "Sobre creación de una plaza para el archivo de los Sres. alcaldes constitucionales y del Tribunal de Vagos".

¹⁴ AHDF Empleados - Secretaría, vol.1018, exp. 131 [1836].

¹⁵ AHDF Vagos, vol. 4155, exp. 230. Año de 1836. Asunto: Tribunal de Vagos, núm. 4 / Sría. del E. Ayuntamiento de México, 1838. "Sobre que el Lic. D. Manuel Flores no continúe sirviendo simultáneamente la plaza que obtiene en el juzgado 1º y la secretaría de la prefectura". (14 hojas).

A mediados de la década siguiente, ocupará la secretaría del Gobierno del Distrito cuyo titular era Francisco Ortiz de Zárate. Con éste y el prefecto Esteban Villalba firmará en septiembre de 1844 un pronunciamiento por el restablecimiento del sistema federal y la Constitución de 1824. De hecho, éste sería el último cargo de naturaleza administrativa que desempeñaría, pues con posteridad desarrollará una carrera en el foro de la Capital: Magistrado suplente en el Supremo Tribunal de Guerra y Marina (1854); asesor jurídico en la Comandancia General del Ejército (1859); para culminar como juez 2º de lo criminal durante el Segundo Imperio (1865).¹⁶

Por último, Manuel Flores y Heras fue coautor de un folleto relativo al saqueo del Parían, ocurrido en los primeros días de diciembre de 1828 a causa del Motín de la Acordada. Participó en su elaboración cuando joven, en su primera y única incursión como regidor municipal de la Capital de la República, con que iniciamos esta nota biográfica.¹⁷

¹⁶ Cfr. *Guía de Forasteros de la Ciudad de México para el año de 1854*, pp. 232 – 233; Manuel Payno, *Calendario del Comercio y Guía de Forasteros para el año bisiesto de 1860*; Juan N. Valle, *op. cit.*

¹⁷ Manuel Flores y Ramón Gamboa. *Voto particular sobre la destrucción del Parían leído en el Exmo. Ayuntamiento la mañana del 29 de enero próximo pasado*. México, Imprenta del Correo, 1829.

Ramón Gamboa y Sandoval
(1830; síndico)

Ramón Gamboa fue un prototípico representante de la clase media instruida de su época; la cual vivía por lo general del ejercicio de una profesión y no del usufructo de propiedades o riquezas habidas o heredadas. En búsqueda de ascenso social y político que les había sido negado en el viejo régimen colonial, trataba ahora de aprovechar las oportunidades abiertas para su desarrollo con el status independiente del país.

Nació en la ciudad de México en fecha no precisada. Fueron sus padres Manuel Gamboa y Mariana Sandoval.¹⁸ Acerca de esta familia, que llegó a conocer en su intimidad, Guillermo Prieto comenta en sus memorias: “La madre de Gamboa era un tipo de lujo de buen trato y de despreocupación en cuanto a usos y trajes, y el padre muy fino y comunicativo; tenía gran fama su mesa, y se contaba, entre sus títulos, ser autor del injerto que produjo la pera gamboa, dando realce a sus cualidades personales su empleo de Director del Montepío”.¹⁹ El hijo del matrimonio a quien se refiere Prieto no era Ramón sino su hermano Juan, uno de los primeros –al decir del mismo escritor costumbrista y poeta- en introducir los usos y modas francesas en la sociedad mexicana; el cual llegó a emparentar con los ex Marqueses de Vivanco, al casarse con la hija de éstos, Teodosia Morán, hermana de Antonino Morán, el regidor y único juez de vagos de 1846.²⁰

Los Gamboa eran descendientes directos del eminente juriconsulto Francisco Xavier de Gamboa, alcalde del crimen y oidor regente de la Real Audiencia de México; autor entras notables obras de los celebrados *Comentarios a las Reales Ordenanzas de Minas*, publicadas por primera vez en Madrid en 1761, de gran influencia en el ramo; y uno de los impulsores de la creación del Tribunal de Minería en 1777 y del Real Seminario en 1792, la prestigiosa institución científica – técnica novohispana que heredaría el México independiente.²¹ El mismo personaje tuvo por hijos varones a Juan José Gamboa, prebendado de la Catedral Metropolitana de México; y a Manuel José -el progenitor de Ramón y Juan Gamboa-, quien fuera regidor de la ciudad de México en 1806 y - como refiere Prieto- director del Monte de Piedad, la institución de beneficencia establecida en 1775.²²

Ramón Gamboa cursó estudios de leyes en el Colegio de San Ildefonso, matriculándose en el Colegio de Abogados el 2 de enero de 1824. Para entonces, hacía dos años que se desempeñaba como oficial en la Primera Secretaría de Estado o Secretaría de Relaciones Exteriores e Interiores, cuyo titular era Lucas Alamán.²³ A partir de septiembre

¹⁸ Alejandro Mayagoitia y Hogelstein, “Abogados de algunas jurisdicciones parroquiales menores de la Ciudad de México en el siglo XIX”, p. 633 y nota.

¹⁹ Guillermo Prieto, *op. cit.*, p. 65.

²⁰ Verónica Zárate Toscano, *op. cit.*, p. 481. La misma Teodosia, al enviudar de Gamboa, contrajo nuevo enlace con Luis Gonzaga Cuevas, de prominente familia propietaria de haciendas, autor del libro *El porvenir de México*.

²¹ Marcos Arróniz. *Manual de biografía mexicana ó Galería de hombres célebres de Méjico*. París, Librería de Rosa, 1857 y María Cristina Torales Pacheco, *Ilustrados en la Nueva España...*, p. 227.

²² Fernando Muñoz Alta, *op. cit.* y Francisco Sosa, *op. cit.*, 170 – 171.

²³ AHDF Padrones, documentos, vol. 3393, exp.14 [1824] y *Guía de Forasteros de este Imperio Mexicano, y Calendario para el año de 1822*. El joven empleado tenía por entonces su domicilio particular en la céntrica calle de San José El Real núm. 16.

de 1825 abandona la segura y cómoda carrera burocrática para dedicarse a labores propias de su profesión. En principio, se incorpora a la judicatura en pueblos y villas del Estado de México, lejos de su capital –por entonces itinerante antes de establecerse de manera definitiva en la ciudad de Toluca- y de la propia ciudad de México, con el fin de “que si es algún mérito el trabajo que lejos de los supremos poderes del estado he emprendido, éste me sirva para alcanzar el que se me coloque cerca de ellos”, según aclara en una publicación destinada a explicar su conducta en aquellos años. Y añade, al comentar su separación de tales empleos: “Suponiendo que los jueces letrados durarían el tiempo que determinan las leyes, y que no serían removidos sino para mejor destino, según ordenan estas mismas, pretendí una judicatura, separándome del primer ministerio de la república, donde obtenía la plaza de oficial séptimo, que es vitalicia como saben todos, dotada regularmente y con opción a ascensos los más lisonjeros y halagüeños. Para otro hubiera sido chasco lo que a mí me ha acontecido; pero protesto ciertamente que no lo es, pues soy joven, sé trabajar en cualquiera parte, por tal de que viva con decoro, me gusta el estudio por inclinación, amo al honor por la misma, y estoy persuadido que con tales circunstancias, ningún hombre puede perecer”.²⁴ Su periplo por el estado incluyó los juzgados de letras de Taxco y Chilapa antes de regresar a la Capital de República, en donde es nombrado al inicio de 1829 síndico 2º de su ayuntamiento.

Diferencias políticas con el gobernador Lorenzo de Zavala habían influido para dar término a su primera experiencia como juez pueblerino en la entidad; junto al hecho de haber descubierto el joven abogado el lado “desagradable” del ejercicio de la judicatura: “Esta consideración me hacía temblar, junto con la muy natural de que la senda de las operaciones judiciales lleva siempre consigo una multitud de descontentos, en los que obrando su odio, encono y maledicencia, no evitan medio ni perdonan recurso, no sólo para poner en titilación el honor y conducta de un magistrado, sino para conducirlo a un borde desde donde debe precipitarse a un mar de sinsabores y desgracias”. Por que deseará cambiar de “destino por otro de menos sueldo, pero de más reposo”.²⁵ Condición que por lo pronto hallará en su calidad de síndico municipal de la ciudad de México.

Dos hechos habrán de resaltarse de su actuación en el municipio capitalino: su participación como fiscal en el Tribunal de Vagos durante el primer semestre de 1830, bajo la dirección del alcalde 1º José María Cervantes y Velasco, ex Conde Calimaya, o del 2º Rafael Manzanedo. Y por su exhorto al Ayuntamiento para que solicitase del gobierno mexicano la expulsión del país de Joel Poinsett, el primer enviado diplomático de los “Estados Unidos del Norte”. Al cual le atribuye haber causado la desunión y los enconos políticos entre los mexicanos con la implantación en la nueva república de la Logia Masónica del Rito de York, por él alentada.²⁶ Petición a la que se sumarán voces en el Congreso y en la prensa periódica; entre ellas, la del diputado Carlos María de Bustamante; quien favorable a la medida hace el comentario elogioso de la persona de Gamboa por su iniciativa: “Este joven recomendable se ha mostrado digno nieto del Sr. don Francisco

²⁴ Cfr. Ramón Gamboa. *Impugnación del síndico Gamboa a sus calumniadores, la que consagra al pueblo libre*. México, Imprenta del C. Alejandro Valdés, a cargo de J. M. Gallegos, 1829.

²⁵ *Loc. cit.*

²⁶ Ramón Gamboa. *Representación del ciudadano síndico Lic. Ramón Gamboa al Ayuntamiento de esta capital suplicándole pida al Gobierno Supremo despida de la República a Mr. Joel Poinsett enviado de los Estados Unidos del Norte*. México, Imprenta del Ciudadano Alejandro Valdés, 1829. 15 p.

Javier de Gamboa, sabio de su siglo, y ornamento de la literatura mexicana en sus días. Marcha, ilustre mexicano, por el sendero del honor que has emprendido, nada te arredre, las contradicciones multipliquen tu valor y decisión”. Y en referencia a la influencia negativa Poinsett en los asuntos del país, concluye; “libra a los mexicanos de esta peste atmosférica que casi la ha despoblado de hombres de bien”.²⁷ Huelga decir que con su petición Gamboa cobró relevancia en la política nacional por primera vez. Pasarán casi veinte años antes de que otra de sus propuestas —ésta en relación con el general Santa Anna, a la que nos referiremos luego— lo catapulte de nueva cuenta hacia ese escenario.

Ambos tópicos no agotan la actividad municipal de Gamboa, que se avocará a atender los diversos asuntos de su competencia —entre ellos, los rescoldos del Motín de la Acordada y la tranquilidad pública todavía alterada al inicio de su gestión en enero de 1829, así como el destino del Parían después del saqueo de que fue objeto. Y la venta de las llamadas “temporalidades”, es decir, las propiedades rústicas y urbanas de las órdenes hospitalarias suprimidas años antes, en manos ahora del municipio—, de los que dejará numerosos testimonios escritos de su quehacer, incluyendo la notable memoria oficial de la corporación de 1830, de la que fue uno de sus autores principales.²⁸ Al término de su sindicatura, en procura de su deseada estabilidad laboral se ofrece para desempeñar la plaza de 2º abogado de ciudad; vacante en el Ayuntamiento desde hacía tiempo: “Si V. E. se dignara concedérmela sujetándose a la aprobación superior, yo me comprometiese a dar giro sin aumento de mis estipendios —que ascendían al honorario anual de 600 pesos anuales, según una ordenanza municipal del tiempo de la Visita de Gálvez— a los negocios de temporalidades, los cuales podrían reportar al municipio como 70 mil pesos los más de ellos cobrables”.²⁹ El Cabildo no accedió a la petición de Gamboa. Por lo que éste se verá obligado a buscar destino en otro lugar. Lo hallará de nueva cuenta en el Estado de México, donde será juez de letras interino de la villa de Cuernavaca en 1832.³⁰ Empero, todavía en octubre de ese año hará un nuevo intento —que resultará también infructuoso— por colocarse en el Ayuntamiento de México. Hallándose vacante la plaza de oficial 1º de su secretaría, su primo y apoderado

²⁷ *La Voz de La Patria*, México, Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arévalo, número 34, martes 11 de agosto de 1829.

²⁸ Ramón Gamboa, et. al. *Memoria económica de la Municipalidad de México, formada de orden del Exmo. Ayuntamiento, por una comisión de su seno en 1830*. México, Imprenta de Martín Rivera, a cargo de Tomás Uribe, 1830. 140 p.

-Ramón Gamboa y Manuel Flores. *Voto particular sobre la destrucción del Parían leído en el Exmo. Ayuntamiento la mañana del 29 de enero próximo pasado*. México, Imprenta del Correo, 1829.

- *Recurso del c. síndico 1º Lic. Ramón Gamboa sobre la nulidad de la venta de algunas fincas de temporalidades hecha por Esteban Díaz González*. México, Imprenta de Galván, a cargo de Mariano Arévalo, 1830.

- *Representación del Exmo. Ayuntamiento al supremo gobierno a fin de que se sirva mandar, entren a la oficina de temporalidades 15 000 pesos pertenecientes al Hospital de San Lázaro*. México, Imprenta de Galván, 1830.

- *Segunda exposición hecha al Exmo. Ayuntamiento por el C. Síndico primero Lic. Ramón Gamboa, sobre el encargo que le hizo, de que defendiera no entrase a la federación sino al fondo de temporalidades un capital de quince mil pesos que reconoce la hacienda de las Golondrinas á favor del Hospital de San Lázaro*. México, Imprenta de Galván, a cargo de Mariano Arévalo, 1830.

- *Dictámenes de los ciudadanos síndicos del Excmo. Ayuntamiento, acerca de si los extranjeros pueden tener carnicerías, panaderías y otros comercios de esta clase*. México, Oficina del Ciudadano Alejandro Valdés, 1830. 24 p.

²⁹ AHDF Abogados de ciudad, vol. 13, exp. 24

³⁰ *Calendario Manual y Guía de Forasteros en el año de 1832*. “Gobierno del Estado de México: Jueces de Letras”.

Manuel Moreno Tejada en su nombre solicitará por escrito dicha plaza, haciendo la relación de sus méritos:

[Que dicha plaza] debe proveerse en sujeto que tenga [las cualidades necesarias. Por lo que la solicito]... para dicho licenciado [Ramón Gamboa] que actualmente se halla de juez de letras en Cuernavaca; de quien esta Exma. corporación y todo el público tiene las mas relevantes pruebas de su esmero con el desempeño de su sindicatura, así como de su distinguida carrera y buen desempeño que sirvió en la Primera Secretaría de Estado y Relaciones; y de la actualidad, entereza e integridad con que ha servido los juzgados de letras de Taxco, Chilapa y Cuernavaca, cuyo país se ve precisado a abandonar por ser contrario, según los facultativos, a su salud.³¹

Su permanencia en la entidad mexiquense, de grado u obligada, se ve ratificada con su primer cargo de elección popular. Fue diputado al congreso estatal de 1833 – 1834, en el que se encargó de la secretaría de la cámara respectiva y suscribió las reformas a la constitución local.³² Más de diez años tuvieron que pasar antes de que ocupase una curul a nivel federal. En representación del propio Estado de México concurrió como diputado al trascendental “Congreso Extraordinario Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos” que, en el contexto de la guerra de México - Estados Unidos, sesionó del 6 diciembre 1846 al 5 diciembre de 1847. Figura en ese congreso al lado de los puros o radicales dirigidos por Valentín Gómez Farías; los que, después de la toma de la Capital de la República por el invasor, eran favorables a la continuidad de la guerra. Previamente dicho cuerpo legislativo había promulgado en el mes de mayo la *Acta Constitutiva y de Reformas*, por la que se declaraban vigentes en la República Mexicana el sistema federal y la Constitución de 1824 con sus reformas.

El 27 de agosto de 1847, es decir, en los días previos al asalto final y ocupación del ejército yanqui de la ciudad de México, el presidente de la República y comandante supremo de las fuerzas nacionales, el general Santa Anna, fue acusado de traición y cobardía frente el enemigo por el diputado Ramón Gamboa en el Congreso; dando, para sustentarla, el pormenor de su actuación en las batallas previas a las libradas en las goteras de la Capital: Así, en la Angostura, “sobró ejército y valor y no hubo general”; lo mismo se repitió en Cerro Gordo, mientras que en Puebla fue el abandono de la plaza.³³ Calificada de “osada” por Carlos María de Bustamante, dicha acusación tendría resonancias aún mucho tiempo después de formulada, entre panegiristas y críticos del papel jugado por el *epónimo* general en aquella infausta guerra para la nación. El mismo Santa Anna se vio obligado a publicar en su defensa un panfleto en 1849, en el que atribuyó a otros militares la responsabilidad de la derrota; la que le acompañara hasta Turbaco, la población colombiana donde se hallaba exiliado en 1853. Desde la cual, les reprochó a los integrantes de una comisión de connacionales que fueron a entrevistarle para su posible regreso al país y al poder, lo “infame e insidiosa” de la acusación lanzada en su contra por Gamboa y la ingratitud de los mexicanos, “que se habían olvidado de

³¹ AHDF Empleados – Secretaría, vol.1018, exp.117 [1832] y Acta de Cabildo de 9 de octubre de 1832. Hay que decir que el mismo Moreno de Tejada sería regidor y juez de vagos en 1835. Véase ficha respectiva.

³² Javier Romero Quiroz, *op. cit.*, pp. 47 – 48, 69-70.

³³ Ramón Gamboa, “Acusación contra el general Santa Anna”, en *Diario del Gobierno*, núm. 177, del 6 de septiembre de 1847.

que con su dinero (que no le fue reembolsado) había alimentado a los soldados, que su caballo había sido mal herido en la Angostura y sus vestidos traspasados por las balas en las batallas del Valle de México.³⁴

En la posguerra extranjera y antes de que Santa Anna asumiera por última vez la presidencia de la República, Gamboa fue senador por dos periodos legislativos: de 1º mayo 1848 – 14 diciembre 1849 y de 1852 a 1853. En éste formó parte de una comisión especial encargada de proponer medidas para la reforma de la administración de justicia en el Distrito Federal, que entre otras propuestas, formulaba la necesidad de no penalizar indiscriminadamente a los que presentaban indicios de vagancia.³⁵

En su vida privada, Gamboa se hallaba casado desde 1825 con la señora María del Carmen Otal, hija del general Juan Otal. Desde principios de los años de 830 's era el propietario de la Hacienda de San Juan de Dios, ubicada en la estratégica región de Chalco, productora de granos y legumbres para la ciudad de México. La hacienda había pertenecido al orden hospitalaria de San Juan de Dios, suprimida con otras semejantes por el gobierno liberal español en 1821 y sus bienes nacionalizadas, disposición ratificada por el mexicano. Con estos propiedades rústicas y urbanas y otras expropiadas se habían formado las denominadas "temporalidades", las mismas de cuya venta se encargó el síndico Gamboa en 1829. Su hacienda pasó después a manos del general José María Tornel en 1842, para recaer su posesión finalmente en Mariano Riva Palacio a partir de 1853.³⁶

Por último, indicativa igualmente de la consolidación social y material que había alcanzado después del incierto panorama que se le presentó al inicio de su profesión de abogado, era su casa de campo en San Agustín de las Cuevas, hoy Tlalpan, Vecinos suyos en la misma eran los ricos capitalistas Manuel Escandón, Joaquín Rosas y José María Landa, así como el impresor José María Andrade.³⁷

³⁴ Moisés González Navarro, *op. cit.*, pp. 360 – 361.

³⁵ *Proyecto de Ley que para organizar la Administración de Justicia en el Distrito Federal presentan al Senado las comisiones primera de justicia y de Distrito*. México, Imprenta de Cumplido, calle de los Rebeldes n. 2, 1852.

³⁶ Elvia Montes, *op. cit.*, p. 403. "Propietarios y arrendatarios de cinco haciendas de Chalco (1750 - 1850)" y Jan Bazant, *op. cit.*, p. 11.

³⁷ Manuel Orozco y Berra, "Alrededores de México", pp. 74 – 76.

Francisco Fagoaga Villaurrutia
(1831; alcalde 1°)

Uno de los personajes más conspicuos de la elite que figuró entre los miembros del Tribunal de Vagos era sin duda don Francisco Fagoaga Villaurrutia, perteneciente a una de las familias más prominentes de la ciudad de México de los siglos XVIII y XIX. Fagoaga fue presidente del tribunal en 1831, el cual adquirió bajo su dirección la regularidad necesaria que no había tenido desde su creación en 1828.

Francisco Fagoaga era originario de la capital novohispana, donde nació en 1792.¹ Fue el segundo vástago del matrimonio del coronel criollo Francisco Manuel Fagoaga y Arosqueta y doña Magdalena Villaurrutia. El padre había obtenido el título de Marqués del Apartado en 1771 y era usufructuario del rentable cargo de separador de metales preciosos para la Casa de Moneda, concesión obtenida de la Corona en 1778 y que restituyó para el fisco real el visitador José de Gálvez.² Lo que influyó en parte para el relativo distanciamiento de la familia Fagoaga con la Casa reinante en España, puesto de manifiesto en los días de la Guerra de Independencia, en los que algunos de sus miembros simpatizaron con la insurgencia. La madre era hermana del connotado oidor de México, Jacobo de Villaurrutia, criollo originario de la isla de Santo Domingo. De la riqueza de los Fagoaga, la historiadora Doris Ladd afirma lo siguiente:

Las empresas combinadas que integraban la minería, la agricultura, el comercio y las altas finanzas, eran características de muchas de las grandes fortunas del siglo XVIII. La familia Fagoaga es un buen ejemplo, pues sobrevivieron cien riesgos y reportaron cuatro generaciones de gente muy rica, en una empresa familiar. La fundadora mexicana de la familia era la matriarca Josefa de Arosqueta, cuyo capital de 209 mil pesos representaba intereses en el negocio de importación y exportación de su padre en la ciudad de México; lo mismo que minas, haciendas de beneficio y agrícolas, alrededor de Zacatecas. Su marido Francisco de Fagoaga era un inmigrante vasco. Fagoaga compró la posesión de apartador en la Casa de Moneda de la ciudad de México y supervisaba la separación de oro y plata. Aprovechó esta posesión para establecer un fondo revolvente de cerca de 400 000 pesos, con los cuales compraba metales a los beneficios y adelantaba crédito a las minas más importantes de México. Según la tradición de los inmigrantes, mandó traer a un sobrino español para que manejara su negocio. Las pérdidas de la familia Fagoaga fueron notables. En Real del Monte, en las aventuras de Borda y en las de San Clemente. Sin embargo, aún así pudieron acumular un buen número de haciendas y de beneficios, y cuando el hijo criollo de Fagoaga recibió el título

¹ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407. Según algunos de sus biógrafos, nació en 1788, pero al momento de levantarse ese padrón adujo tener 50 años de edad, por lo que creemos que el verdadero año de su nacimiento es el indicado arriba.

² BN Bando del virrey don Antonio Bucareli y Ursúa del 29 de octubre de 1778, sobre el nombramiento oficial de Apartador de Metales al Coronel Francisco Fagoaga, según cédula y orden de 21 de julio de 1778 y Lucas Alamán, "Biografía de Francisco Fagoaga", en Rafael Aguayo Spencer (comp.). *Obras de D. Lucas Alamán. Documentos diversos (inéditos o muy raros)*. México, Jus, 1946, tomo III, pp. 336-345.

de Marqués del Apartado en 1771, la fortuna de la familia se había incrementado a 1.8 millones de pesos.

Y concluye:

En vísperas de la Independencia, los intereses unidos de la familia incluían haciendas ganaderas y agrícolas en Zacatecas y en el Valle de México, lo mismo que en España, así como inversiones en minería y fondos públicos. A pesar de que la historia de su riqueza no puede trazarse con mucha precisión, es muy claro que sobrevivieron tanto a la reforma Borbónica, como a las guerras de independencia, pues los Fagoaga eran millonarios en 1770 y en 1850.³

En efecto, los Fagoaga eran muy ricos todavía en el siglo XIX, calculándose su fortuna hacia 1840 en 3 330 000 pesos de la época. En el centro del país sus bienes incluían numerosas haciendas y propiedades urbanas en la ciudad de México, que les hacían aparecer entre los grandes propietarios de ésta.⁴

Los Fagoaga mandaron construir una mansión de estilo neoclásico ubicado en la calle del Relox número 12 esquina con Cordobanes como sede del Marquesado del Apartado; título que ostentó todavía en el siglo XIX José Francisco Fagoaga, hermano mayor de Francisco Fagoaga. Se trata de un auténtico palacio, construido en cantera gris, obra del afamado arquitecto y escultor valenciano Manuel Tolsá, lo mismo que la fuente del patio central. Con sus tres pisos era entonces uno de los más altos de la ciudad. La Marquesa Calderón de la Barca llegó a decir de esta residencia de los Fagoaga como “la casa más hermosa de México”; mientras que Guillermo Prieto rememoraba que “en sus grandes salones reverberando de lujo y elegancia, se verificaron las máscaras, los banquetes y los bailes más notables de la época”. Con posteridad la residencia pasaría a manos de otros particulares: en primer lugar el general Manuel Barrera -padre del Lic. Francisco Barrera y Prieto, miembro del Tribunal de Vagos en 1831-, sería haría del palacio; luego el industrial de origen español Cayetano Rubio, y de éste a Isidoro de la Torre, también español y hombre de negocios; hasta que ya en el Porfiriato se destinó para albergar las oficinas de diversas secretarías de Estado.⁵

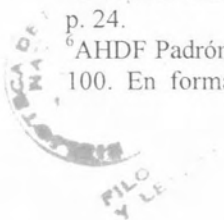
Francisco Fagoaga tenía por habitaciones la residencia registrada con el número 8 de la calle de la Cadena. La casa fue propiedad originalmente de José Juan Fagoaga y Leizauer, peninsular, hijo de Juan Bautista y Arosqueta, hermano del primer marqués. Allí vivió hasta 1851, año de su fallecimiento, el presidente del Tribunal de Vagos en compañía de sus primas Matilde, María de Jesús y Josefa.⁶ Esta residencia de los Fagoaga en tiempos de la Guerra de

³ Doris Ladd, *op. cit.*, p. 54. Los Fagoaga habían poco menos que duplicado su patrimonio hasta la primera mitad del siglo XIX, pues en 1771, cuando la familia obtuvo de la Corona su título nobiliario, la cuantía de sus bienes ascendía a 1 789 000 pesos. (*Ibid.*, pp. 265-268, apéndice E “Fortunas de la Nueva España, 1770-1830”).

⁴ María Dolores Morales, “Estructura urbana y distribución de la propiedad en la Ciudad de México en 1813”.

⁵ Madame Calderón de la Barca, *op. cit.*, p. 63; Guillermo Prieto, *op. cit.*, p. 180 y Miguel S. Macedo, *op. cit.*, p. 24.

⁶ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407 y Doris M. Ladd, *op. cit.*, pp. 95 – 100. En forma errónea la Dra. Verónica Zárate, se consigna por domicilio de los Fagoaga la calle de



Reforma pasaría a manos del licenciado José María Revilla y Pedreguera, para finalmente convertirse en la residencia particular del presidente Porfirio Díaz a partir de 1888, quien la habitó hasta los últimos días de su mandato. “La Casa del Presidente”, como era entonces popularmente conocida entre los habitantes de la ciudad la antigua morada de los Fagoaga. Desconocemos la fecha de su demolición para construir en su lugar un edificio de una institución bancaria.⁷

A su posesión social y económica aunaban su relevancia política, pues varios de sus miembros ocuparon altos cargos públicos desde el siglo XVIII. Por entonces, era usual entre las familias opulentas de la ciudad de México que sus integrantes criollos participaran de las labores del antiguo ayuntamiento perpetuo. Tradición que pervivió aún en el siglo XIX. Los Fagoaga no fueron la excepción en ese sentido. José Juan Fagoaga -tío de Francisco Fagoaga- fue regidor honorario en los años de 1794 y 1795 y ocuparía la primera alcaldía en 1807, 1808 y en 1815, con la función adicional de corregidor. Otro pariente más del presidente del Tribunal de Vagos, José María Fagoaga, que el propio Alamán calificaba de ser uno de los hombres más inteligentes de su tiempo, fue oidor en la Audiencia de México e integrante de la Junta Provisional Gubernativa.

Francisco Fagoaga cursó estudios en el Colegio de San Ildefonso y en Europa. En pertinaz soltería toda la vida, tres fueron sus afanes principales en ella: la atención de los cuantiosos bienes familiares puestos a su cuidado a la muerte de su hermano mayor, José Francisco Fagoaga, heredero directo de la fortuna y del título de Marquesado del Apartado; el ejercicio de la filantropía, tanto por *motu proprio* como por disposiciones testamentarias de éste, ya que muchas fueron las obras de beneficencia pública y educativas que emprendió a favor del pueblo más necesitado; y la política, campo en el que prosiguió los pasos de sus antepasados y parientes. Fagoaga perteneció a una generación protagonista de los principales acontecimientos históricos del período de transición entre el ocaso colonial y las primeras décadas post independientes. Contemporáneos suyos en sentido estricto fueron, entre otros, Lucas Alamán -afín a Fagoaga en más de un aspecto, en cuanto a la similitud de intereses familiares, basados originalmente en las explotaciones mineras, en posición y relaciones sociales-, Miguel Ramos Arizpe, Manuel Gómez Pedraza, Juan de Dios Cañedo y José María Tornel.

Fagoaga fue diputado a las Cortes españolas, junto con Alamán y varios de los personajes arriba mencionados, que estaban llamados -como él- a jugar un papel estelar desde distintos bandos en la política nacional. Dos veces fungió como alcalde del

Capuchinas número 8, que si bien es la continuación de la Cadena hacia al oriente, es en ésta donde verdaderamente residían. (Verónica Zárate Toscano, *op. cit.*, especialmente cuadro “Localización de residencia de los nobles en la ciudad de México”).

⁷ De manera equívoca en un tramo de la contemporánea calle de 16 de Septiembre (que correspondería con la antigua calle del Coliseo), a media cuadra de Bolívar, existe una casona de dos plantas deshabitada pero en buen estado, que tiene al lado de la puerta principal una placa que consigna que allí vivieron los Fagoaga, “benefactores de la ciudad de México”. Debido, quizás, a que autores como Artemio del Valle Arizpe y Zamora Powles afirman que Fagoaga vivió en el número 16 de esa calle. Empero, su domicilio cierto es el citado supra. Todavía en los años 80 's del siglo pasado a la entrada del banco aludido existió una placa metálica en que se afirmaba que el prócer sudamericano Simón Bolívar se alojó en su momento en la casa que fue derruida en el lugar, y que corresponde a la de la Cadena núm. 8, residencia del presidente Díaz.

Ayuntamiento de México, la primera a partir de marzo de 1824 y la segunda en 1831, en la que fue presidente del Tribunal de Vagos. Fue jefe político interino y prefecto de la Capital antes de transformarse su régimen político con la creación del Distrito Federal, y gobernador interino del Distrito Federal del 17 de febrero al 10 de abril de 1831. En todos estos cargos, Fagoaga se caracterizó por la regularidad y el orden que imprimió a sus actividades, así como por la energía desplegada en combatir a la delincuencia y la inseguridad pública. Algunas de las disposiciones importantes sobre billares, pulquerías y vinaterías de aquel tiempo son obra suya.⁸ Bajo el breve interinato presidencial de Melchor Múzquiz en 1832, ocupó la titularidad del Ministerio de Relaciones Exteriores e Interiores, cargo en que promovió el establecimiento de relaciones diplomáticas y comerciales con Francia y otras naciones europeas, además de la República del Perú. A partir del primer congreso nacional de la era centralista, celebrado en el bienio de 1837-1838 hasta su muerte, ocurrida el 20 de julio de 1851, se desempeñó casi de manera interrumpida como senador de la República, incluyéndose su elección como vocal de la Asamblea Departamental de México en 1845.⁹

Tan relevantes como sus encargos y actividades políticas fue su labor benefactora en favor de las clases más desprotegidas y del fomento de la educación popular: fue administrador de la Casa de Caridad de Niños Expósitos de 1828 a 1831, patrocinó la remodelación del hospital para dementes de San Hipólito, al que donó 15 mil pesos, y mandó establecer, en colaboración de la Compañía Lancasteriana, una escuela dominical para los artesanos de los barrios, así como un taller de encuadernación en la cárcel de la Acordada. Además proyectó con Francisco Carvajal una Escuela de Artes y Oficios, que con el tiempo se haría realidad.¹⁰

Quizás convendría terminar en lo que se refiere a la figura de Francisco Fagoaga, transcribiendo las palabras que un contemporáneo suyo, Marcos Arróniz, asesinado durante la Guerra de Reforma, expresó acerca de su persona. Estas palabras, repetidas inadvertidamente por sus biógrafos posteriores, perdieron con los olvidos propios del tiempo el nombre de su autor, y son las siguientes: “es incalculable el número de familias que socorrió, las obras de caridad que hizo a menudo, y el auxilio que prestó a los infelices, pues esto era una necesidad de su noble corazón, que se recreaba en la práctica de la caridad.”¹¹

⁸ “Bando del 28 de marzo de 1831, por el alcalde 1º y encargado del gobierno del Distrito Federal D. Francisco Fagoaga, sobre el funcionamiento de billares y sanciones a contraventores”; “Bando del 22 marzo de 1831, de Francisco Fagoaga, alcalde 1º del Exmo. Ayuntamiento de esta ciudad, encargado del gobierno del Distrito Federal, sobre pulquerías” y “Bando del 2 de marzo de 1831, de Francisco Fagoaga, alcalde 1º alcalde del Exmo. Ayuntamiento de esta ciudad, encargado del gobierno del Distrito Federal sobre portación de armas.”

⁹ Actas de Cabildo del 26 de marzo y 23 de septiembre de 1824; Héctor Manuel Romero, et. al., *op. cit.*, y Beatriz Carrillo González, “Francisco Fagoaga Villaurrutia”, en *Cancilleres de México*, tomo 1, 1ª ed., México, SRE, 1992, pp. 125-133.

¹⁰ Actas de Cabildo del 20 de marzo de 1846 y 17 de julio de 1849; *Guía de Forasteros para 1828 y Calendario Manuel y Guía de forasteros para 1831*.

¹¹ Marcos Arróniz, *op. cit.*, p. 158.

José María Rico
(1831; alcalde 2º)

El comercio de las telas sedas de importación de raigambre entre los consumidores capitalinos desde la época del monopolio colonial, tenía asignado un espacio muy localizado en la ciudad de México, circunscrito a los portales y manzanas contiguas a la Plaza de la Constitución. Algunos miembros del Tribunal de Vagos se encontraban entre los principales comerciantes de dicho ramo en la ciudad de la ciudad de México]

Al respecto es de tomarse en cuenta la importancia relativa de ese tipo de comercios a fines de la Colonia. En ese sentido John Kicza escribió lo siguiente:

Las tiendas misceláneas de las provincias y de la capital vendían mercancías chinas (las sedas y tapices parecían tener gran demanda) junto con los artículos de Europa o de producción local y los tratantes de la capital eran su única fuente de abastecimiento. Fuera de esto, al menos en la Ciudad de México había un número de tiendas al menudeo que se especializaba en sedas. Las transacciones individuales al mayoreo con uno u otro tipo de tiendas podían sobrepasar fácilmente los 100 mil pesos.⁴

Y agrega;

Otro campo del comercio internacional extremadamente lucrativo --el comercio con China o, como ha sido denominado mas comúnmente, el Galeón de Manila-- estaba dominado por los ricos comerciantes del Consulado de la Ciudad de México, al grado de excluir a todos los otros mercaderes tanto de la capital como de la provincia, hasta el último viaje en 1815.

Refiriéndose a las tiendas de lujo, entre las que se encontraban las sederías, dice lo que sigue;

[...] las tiendas que promovían solo un tipo de mercancías --como vidrio, cerámica, seda o tapices-- también prosperaron. Las mayores tiendas no especializadas también vendían estas mercancías,... pero la demanda de ciertos artículos de lujo o especialmente bien elaborados era tan grande que aquellas tiendas especializadas encuentran su medio. Estas 'tiendas solían ser poseídas y administradas por la misma clase de gente que tenía y operaba los cajones. Los propietarios tendían a ser gente bastante acomodada y dispuesta a incrementar sus inversiones o a extender sus negocios a los centros provinciales cercanos.⁵

Una de las zonas donde se expendían ese tipo de géneros era el Parían y en los almacenes que se localizaban en las calles aledañas a la Plaza Mayor, como San Bernardo, la Monterilla, Capuchinas y otras.

Si hubo algún personaje vinculado con el comercio de la seda en la ciudad de México al inicio del México independiente, ese era sin duda José María Rico; propietario

una de las principales establecimientos en su género ubicado en el Parían, el centro mercantil más importante de la ciudad hasta su destrucción en 1843.

José María Rico nació en el año de 1794,¹² aunque sin saber a ciencia cierta en dónde. Autores contemporáneos sostienen el origen peninsular de Rico, quienes atribuyen a su papel -con otros muchos españoles adinerados- como prestamista de los apurados gobiernos mexicanos de la época, inmersos en la penuria presupuestal crónica, para lograr su permanencia en el país. Veamos lo que escribió al respecto Romeo Flores Caballero:

De la misma manera es necesario notar que muchos comerciantes y capitalistas españoles permanecieron en el país después de consumada la Independencia, que escaparon a las leyes de expulsión y que usaban sus fortunas en hacer préstamos al gobierno en condiciones francamente onerosas. 'Sin reparar en consecuencias, observaron que podían ganar un 100% en pocos días sin exponerse al lucro cesante y daño emergente que prescribían las leyes, y abrazaron el agiotaje de préstamos con los gobiernos que les ha proporcionado un 300% en breve tiempo, esos préstamos tan ruinosos que el público todo ha censurado y varios impresos han probado hasta la saciedad". Flores Caballero identifica en esa clase de negocios a gente como Antonio Olarte, Antonio Alonso Terán, Ramón Martínez Arellano, Francisco Gámez, José García, Ramón Pardo, Esteban Vélez Escalante, Gregorio Mier, Feo. Escalera, Manuel Gargollo, Florentino Martínez, Venancio Estanillo, Juan Estanillo, Juan Monasterio, José María Fagoaga, Antonio Ramón Landa, Pedro Jorin,... y a José María Rico.¹³

Algo semejante escribió Bárbara Tennembaum, quien además proporciona algunos antecedentes de la familia Mier y Terán con quienes el señor Rico estableció vínculos económicos al inicio de su actividad mercantil:

Españoles adinerados como Antonio Alonso Terán y su sobrino Gregorio Mier y Terán decidieron demostrar su lealtad a la República con dinero efectivo, a fin de realizar sus negocios dentro de sus fronteras. El primero había llegado a México un poco antes de 1813 y fundó una cadena de sederías con conexiones desde Manila hasta Burgos. Mier y Terán llegó unos años más tarde, en 1818, y cuando su tío falleció en 1835 heredó un bergantín, haciendas y granjas, así como propiedades en la Ciudad de México. Ni uno ni el otro deseaban abandonar su imperio financiero en 1827 y regresar a España, por tanto se las ingeniaron para encontrar la manera en México para... Otros muchos españoles, entre ellos Venancio y Juan Estanillo, Florentino Martínez [...] José María Rico (socio de Terán en el negocio de las sederías), se ganarán igualmente la posibilidad de quedarse por virtud de su condición como prestamistas del gobierno.¹⁴

¹² AHDF Milicia Cívica, vol.3275, exp.133, [1834]. En el año de 1834 fue requerido para alistarse en la milicia cívica de la Capital. Entonces dijo contar con 40 años de edad, por lo que habría nacido el año apuntado supra.

¹³ Véase Romeo Flores Caballero, *op. cit.*, p.131.

¹⁴ Bárbara Tennembaum, *op. cit.*, pp.48-49.

Aunque no hemos confirmado en las fuentes de la época tanto lo de su origen como su faceta de agiotista del erario público,¹⁵ lo que es indudable son las ligas o vínculos del señor Rico con la familia de los españoles Mier y Terán, dedicada principalmente a las operaciones crédito – financieras y las mercantiles, en el desarrollo de su actividad y negocio. En particular, es con Antonio Alonso Terán, involucrado en el tráfico internacional, con conexiones mercantiles en Europa y Asia y con las principales poblaciones del país, con quien Rico estableció desde 1813 una sociedad importadora de telas de seda y otros productos.¹⁶

La principal tienda de la sociedad era una sedería en el Parían, el privilegiado centro mercantil de venta de productos de importación durante la Colonia hasta 1828, en que fue objeto de un saqueo generalizado. Antes de ese suceso, el imprescindible Prieto rememora, “en un tiempo los parianistas constituían la flor y la nata de la sociedad mercantil de México, y amos y dependientes daban el tono de la riqueza, de la influencia y de las finas maneras de la gente culta [...] La contraesquina de de la 1ª calle de Plateros y frente del portal, la ocupaba la gran sedería del señor Rico, en que se encontraban los encajes de Flandes, los rasos de China, los canelones y terciopelos, y lo más rico en telas y primores que traía la nao de China”.

La sedería ocupaba los cajones 64, 65 y 66 del Parían. En un padrón de comerciantes para el cobro del subsidio a la fuerza de Seguridad Pública, levantado en enero de 1842, se le asignó la cuota mensual más alta de 8 pesos correspondiente a negocios con más de cien mil pesos de capital invertido.¹⁷ La misma quedaría en manos del señor Rico una vez que la compañía fue disuelta en 1836 por el sobrino de Antonio Alonso, Gregorio Mier y Terán, convertido en uno de los más poderosos capitalistas a mediados del siglo XIX.¹⁸

Desde antes de consumarse la Independencia había formado parte del Consulado de México junto con su socio, Antonio Alonso Terán, formando parte ambos del partido montañés. Un hermano de éste último, Francisco Alonso Terán era el decano y ex prior por parte del partido vascongado. Un año después, en enero de 1821, Rico es nombrado elector por su partido para la elección de diputados y de prior. Como otros de sus miembros, durante la guerra insurgente es alistado en la milicia cívica donde alcanzó el grado de teniente coronel, grado que todavía ostentaba al momento de designársele comisionado especial para alistamiento de ese cuerpo “de esta capital del Estado de México” en 1824.

¹⁵ Por ejemplo, en la “Lista de españoles exceptuados de la Ley de 20 de Marzo de la Cámara de Senadores por acuerdo del 21 de abril de 1829”, en Basilio José Arrillaga, *op. cit.*, (1836).

¹⁶ Shanti Oyarzábal Salcedo, *op. cit.*, pp. 142- 143. En un folleto escrito antes de la promulgación de las leyes de expulsión de españoles de 1829, en plena efervescencia yorkina, donde se proporciona una lista de presuntos españoles “desafectos a la Independencia”, se le atribuye participación en el pronunciamiento contrarrevolucionario verificado en 1827, conocido bajo el nombre de la Conspiración del Padre Arenas: “Antonio Terán: “Comerciante, vive en la calle de Santo Domingo núm. 8, de este coyote se asegura que fue el que protegió la expedición de Tulancingo con porción de onzas, y aun le queda cantidad de ellas para trastornar nuestro actual sistema de gobierno, según asegura autor íntegro”. *Cfr. El Cardillo*, núm. 1- 31, México, Imprenta Escalerillas, 1828.

¹⁷ AHDF Hacienda – Contribuciones [1842], vol. 2020, exp. 43 y *Guía de Forasteros político – comercial de la Ciudad de México para el año de 1842*, pp. 122 – 123 “Sederías”.

¹⁸ Shanti Oyarzábal Salcedo, *op. cit.*, p. 144. Para entonces Antonio Alonso de Terán ya había fallecido dos años antes, el 3 de diciembre de 1834.

Dada su elevada posición social, durante el Imperio de Iturbide se le incluyó en la lista de vecinos pudientes de la ciudad de México a quienes éste pidió un préstamo forzoso por 100 mil pesos en conjunto. En 1824 es nombrado integrante de la “Sociedad Económica Mexicana”, al lado de Francisco Sánchez de Tagle, José María Fagoaga y otros personajes de la época, en un intento por reconstituir las llamadas “Sociedades Amigos del País”, establecidas en la Nueva España en el siglo XVIII y que llegaron a congregarse en su momento a los más importantes empresarios para proponer el adelanto material, educativo y técnico del reino.¹⁹

Su carrera política la inició a principios de 1824 como modesto ayudante de cuartel menor número 1, donde tenía residencia y trabajo, antes de que tales cargos vecinales decayeran en prestigio a los ojos de los individuos de la elite y no fueran asumidos por éstos.²⁰ Un año después es electo alcalde por primera ocasión del Ayuntamiento de México, recibiendo el cuerpo críticas por su actuación en la asignación de los escasos recursos con que contaba.²¹ En 1831 vuelve a ocupar una alcaldía de esa corporación, esta vez de segundo voto; aunque ejerció la primera vara a fines de año cuando su titular, Francisco Fagoaga, fue llamado para responsabilizarse en forma provisional del gobierno del Distrito Federal. Ambos personajes tuvieron —como vimos en su lugar— un relevante papel en esa corporación y en el funcionamiento regular del Tribunal de Vagos. Rico en el papel de presidente del Tribunal de Apelaciones o de segunda instancia.

A principios de 1832 fue designado integrante de un jurado especial encargado de la calificación de los delitos de imprenta, en representación de la clase de los comerciantes; registrando su domicilio particular al efecto —en que de hecho fue su lugar de residencia casi toda su vida— en la calle de San José El Real núm. 9. En el preámbulo a la instauración de la República Centralista, a los 40 años de edad, es requerido nuevamente para alistarse en la milicia cívica en 1834.] Más relevante para sus intereses particulares como mercader al fin, fue el hecho de que en noviembre de 1841 fue nombrado por sus pares como el primer presidente del Tribunal Mercantil, cargo al que renuncia a los pocos días probablemente por razones de salud.²²

Sin precisarse el momento de su muerte, pero es de suponerse que habría fallecido antes 1842, pues a partir de ese año se asienta en la documentación relativa a su persona la “Testamentaria de José María Rico”. Dejó en herencia a sus deudos numerosas propiedades urbanas (de que damos cuenta en otro apartado), así como los cuantiosos valores de su establecimiento. Su nombre pasaría a la posteridad como filántropo. Según esta conseja, legó sus bienes para obras de beneficencia:

¹⁹ Acta de Cabildo del 15 de junio de 1824. En cuanto al papel de tales sociedades durante la Colonia consúltense el libro ya citado de María Cristina Torales Pacheco. *Ilustrados en la Nueva España*.

²⁰ Acta de Cabildo del 30 de enero de 1824.

²¹ J. M. P. *Oiga el público atento lo que aquí le cuento*. México, Imprenta de Martín Rivera, 1825. 4 p. En este folleto se criticaba algunas medidas tomadas por los miembros del Cabildo; como por ejemplo, el hecho de haber mandado componer el llamado Paseo de las Calaveras en la Plaza Mayor, en vez de dedicar ese gasto a otros ramos que precisaban mayor atención.

²² Juan Rodríguez de San Miguel, *La República Mexicana en 1846...*, pp. 104 – 106.

El Sr. don José María Rico ordenó en su testamento que se crearan 2 escuelas de primeras letras que deberían establecerse en la ciudad de México, destinando para su fundación la cantidad de 30 000 pesos, suma que a la muerte del señor Rico sus albaceas consideraron suficiente para realizar los deseos del testador. Una escuela se destinaría para niños y otra para niñas, que deberían ser pobres. Las escuelas fueron establecidas desde el 18 de agosto de 1843, quedando bajo la dirección de la llamada 'Compañía Lancasteriana', organización religiosa (sic) de esta capital. Al promulgarse las Leyes de Reforma, el patronato de la 'Escuela Rico' recayó en la persona que nombrara al efecto el secretario de Justicia e Instrucción Pública. La fundación lleva el nombre de su creador y goza de personalidad jurídica desde el 12 de enero de 1928.

Y se concluye con lo siguiente;

Don José María Rico fue también profesor (sic), y en su escuela hizo sus primeros estudios el ilustre literato y combatiente reformista don Juan A. Mateos. Todavía en 1950 la fundación sostenía 2 escuelas, una para niños y otra para niñas, ubicadas en la calle de la República de Nicaragua núm. 11.²³

²³ Véase Carlos Morales Díaz, *op. cit.*, pp. 495 – 496 “calle de José María Rico”.

Antonio de Icaza e Iraeta.
(1831; alcalde 4º)

Antonio de Icaza e Iraeta provenía de unas de las principales familias novohispanas, dedicada al comercio internacional a gran escala, que en el tránsito a la vida independiente del país adaptándose a los nuevos tiempos conservaron su influencia política y económica. Cuatro de sus miembros participaron en distintas etapas del Tribunal de Vagos: el propio Antonio de Icaza en 1831; su medio hermano José María Icaza y Jiménez del Arenal como su presidente en 1832; y el lic. Mariano de Icaza y Mora en 1849. A los que se agregaba Gabriel Manuel Iturbe [e Iraeta], primo de los dos primeros, y participante de ese juzgado especial en 1828. Por lo que aquí trataremos de cada uno de ellos.

Desde el siglo XVIII los Icaza se habían constituido en importantes comerciantes dedicados al trasiego de mercancías de importación y exportación; miembros por tanto del influyente Consulado de México, en el que militaron en las filas del partido vascongado. Además de las actividades mercantiles complementaban su fortuna la posesión de varios solares urbanos en la ciudad de México, industrias manufactureras, haciendas y capitales financieros. Mantuvieron estrechos vínculos de parentesco con los miembros de las familias Iraeta e Iturbe, de semejante prosapia social y económica, con quienes formaron un influyente clan. Lo notable del caso fue la evolución de muchos de sus integrantes ya en el México independiente, al mudar de las actividades mercantiles por las agrarias (en especial, se hicieron de haciendas pulqueras), las propias de la alta burocracia o el ejercicio de las profesiones liberales.

El patriarca de esa familia en la Nueva España era el próspero comerciante Isidro Antonio de Icaza y Caparroso, originario de Santiago de Veraguas, Panamá, en 1783, aunque sus raíces peninsulares por la vía paterna se ubicaban en el señorío de Vizcaya. “Es representativo del criollo –nos dice la principal biógrafa de esa familia en nuestros días-, cuyos antecedentes se encuentran en los funcionarios reales españoles que llegan a tierras americanas al servicio de su rey. Isidro Antonio, con base en su iniciativa en el comercio en Tierra Firme, llega a la capital mexicana con prestigio y caudal en 1780 junto con su hermano Martín, para desarrollarse en el tráfico de cacao”, con Sudamérica especialmente. Merced a la fortuna lograda en el comercio internacional y a su influjo obtuvo de la Corona Española “una ejecutoría de nobleza y vizcaína” expedida el 7 de julio de 1784, a cambio de algún título nobiliario, por otra parte no buscado por ningún miembro de ese clan. A los 37 años de edad contrajo matrimonio con la hija mayor del influyente mercader Francisco Ignacio Iraeta, especializado en el tráfico de mercancías con las Filipinas y la América del Sur. Con este enlace se dio inicio a la formación del clan Icaza, Iraeta e Iturbe, con quienes los segundos se hallaban vinculados. El matrimonio procreó tres hijos: Isidro, Mariano y Antonio, el futuro juez de vagos. Con excepción –al parecer- de Mariano, los otros hijos de Icaza y Caparroso se distinguirán en los ámbitos políticos, económicos y académicos de su época.²⁴

²⁴ El mayor, Isidro, obtuvo los grados de maestro en Artes en 1803 y doctor en Teología en 1806, en la Real Universidad de México. Fue electo rector de ésta en 1815, renunció en 1816 para ingresar a la Compañía de Jesús. Participó en el Plan de la Profesa y firmó el Acta de Independencia. En 1825 fue designado director del Museo Nacional.

Antonio Icaza e Iraeta nació en la Ciudad de México en 1787.²⁵ A partir de 1814 formó parte del Consulado de la misma ciudad, prácticamente hasta su disolución en 1826, en el que militó en el partido vascongado a la hora de las votaciones internas.²⁶ Casi al mismo tiempo –siguiendo los pasos de su progenitor, quien había sido regidor en 1783 y alcalde 1º el año siguiente–, se incorporó al Cabildo de México como regidor honorario del llamado “Ayuntamiento Perpetuo” en 1817 y 1818.²⁷ En esto los Icaza se ajustaban a un patrón de conducta o costumbre entre los miembros de la elite, de participar de la membresía de los gobiernos locales, asumiéndolos como cargos honoríficos y de otorgamiento de prestigio. Al igual que otros tantos miembros del Consulado, durante la Guerra de Independencia formó parte de la oficialidad de las fuerzas realistas, en las que alcanzó el grado de teniente coronel al final de la contienda.⁶

Después del 27 de septiembre de 1821 ocupó prontamente un lugar en la vida política del nuevo país. En un inicio, al ser nombrado diputado suplente para la Diputación Provincial de México en 1822 y propietario al año siguiente.²⁸ Durante el guñolesco Imperio de Iturbide, es designado por éste, junto con su hermanastro José María de Icaza y Jiménez, “mayordomo de semana” de S. M.; mientras que el primogénito de los Icaza, el religioso jesuita Isidro Ignacio, fue nombrado maestro de ceremonia de la Corte Imperial, predicador mayor y capellán de honor. A la caída del imperio desempeñó asumió cargos públicos y privados de diversa índole, algunos de relativa importancia: Entre ellos se cuenta –en orden cronológico– su papel como administrador general de la Junta Económica y Directiva del Colegio de San Gregorio, ubicado en la calle del Águila, en 1828; en 1831 vuelve a ocupar un sitio en el Ayuntamiento de México, del que es alcalde 4o. Debido a esta condición, el 15 de julio preside el tribunal de apelación en materia de vagos, en ausencia de su titular, el alcalde 2o. José María Rico.

Durante el régimen centralista Icaza desempeñó una intensa vida pública: formó parte de la primitiva Junta Departamental de México de 1835; es electo senador en tres períodos legislativos consecutivos (1837-1838; 1839- 1840 y para 1841, en que forma parte de su comisión de hacienda);²⁹ asume la Prefectura del Centro de México de 21 de febrero al 17 de marzo de 1837, siendo el primer titular de esa instancia de gobierno creada con ese régimen. Y es electo –finalmente– diputado en la Junta de Notables que elaboró el texto de las *Bases Orgánicas* de 1843. Es representante por la clase mercantil y por México al Congreso Extraordinario celebrado en 1846, en el cual es integrante de su comisión de

²⁵ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407.

²⁶ AGN. Consulado, leg.102, exs. 3, 5 y 8.

²⁷ Actas de Cabildo de México de 1783, 1784, 1817 y 1818 y Ricardo Ortega y Pérez Gallardo, *Historia Genealógica de las familias más antiguas de México*, t. III, “Familia Icaza”.

²⁸ *Guía de Forasteros de este Imperio Mexicano, y Calendario para el año de 1822*.

²⁹ Cecilia Noriega, *op. cit.*, [Miembros de la Asamblea Nacional Legislativa 1843]. En 1834 es probable haya sido diputado local en el Congreso del Estado de México, particularmente de sus comisiones de Puntos Constitucionales y de Justicia unidas, pues la fuente respectiva sólo consigna un “Icaza” en ese sentido. Por otra parte, Noriega consigna una participación legislativa de Antonio Icaza en 1836, no confirmada hasta ahora en otras fuentes, como en Lucina Moreno Valle, *op. cit.*

hacienda. La culminación de su carrera política se produce bajo el gobierno del general del general José Joaquín de Herrera, del que es ministro de Hacienda en 1848 por breve lapso.

Todo indica que en su persona se constata la mudanza de las actividades de su familia, centradas originalmente en el comercio a las de otro género. Aunque hasta el momento no se ha podido precisar la ubicación de sus propiedades agrícolas en el antiguo Estado de México, se dispone de referencias indirectas de las que pueden inferirse la importancia de esa familia como hacendados pulqueros. En esa calidad, a nombre de su familia y suyo propio, Icaza suscribe una representación de los propietarios de haciendas de pulque del Estado de México dirigida al congreso local por razones de impuestos que gravitaban sobre el (entonces) vital líquido.³⁰ Fue representante de tales intereses en diversas instancias: a principios de 1832 es designado integrante del jurado de imprenta en doble representación de la clase de los propietarios y la de los hacendados. Su domicilio la registró para el efecto en una casona ubicada frente a la iglesia de San Pedro y San Pablo.³¹ Y en 1844 formó parte de una junta calificadora del comercio de la Ciudad de México para asignar contribuciones a los propietarios de pulquerías. Finalmente, su nombre es incluido en una lista de la "gente principal" de la Ciudad de México a quienes se les pedirá una aportación para los preparativos de la guerra con los Estados Unidos. Correspondiéndole a Icaza 200 pesos de donativo.

En su vida privada, Antonio Icaza casó con doña Teresa Mora Fernández de Córdoba, hija de Antonio de Mora y Peysal, intendente de Oaxaca y ex regidor de Málaga, España. El fruto de ese matrimonio fueron quince hijos: nueve varones y cinco mujeres. Entre los primeros se hallaba Mariano de Icaza, juez de vagos como su progenitor.

³⁰ Véase José Delmote, et. al. *Representación de los cosecheros de pulque al Honorable Congreso del Estado de México* y Elvia Montes de Oca Navas, *op. cit.* La localización de las haciendas de Icaza es altamente probable que se hallasen en la región de Apam

³¹ AHDF Jurados de Imprenta, vol.2739, exp.19.

Juan Nepomuceno Zelaeta
(1831; particular)

Juan N. Zelaeta pertenecía –para emplear términos hoy casi en desuso- a la pequeña burguesía capitalina. Fue un hombre (políticamente) inquieto de la primera mitad del siglo XIX; ejemplar, entre muchos, de los que Torcuato Di Tella ha llamado los agentes de la movilización popular, esto es, aquellos que en tiempos de cambios sociales y políticos más o menos profundos –como los que sin duda le toco en suerte vivir-, se encargaban (o se les atribuía la capacidad) de agitar las masas a que estaban de alguna manera vinculados, ya sea orgánica o ideológicamente; encaminándolas en un sentido político u otro. El más conocido de todos ellos fue seguramente Pío Marcha, el sargento que movilizó a los habitantes de los barrios de la Capital a favor de la proclamación como emperador de Agustín de Iturbide; pero no fue el único decimos. El “abogado de pueblo” José Guadalupe Perdigón y Bernardino Alcalde, regidor y juez de vagos en 1851, cobrarán renombre como agitadores a mediados de siglo expoliando el problema de la tierra entre hacendados y pueblos.³² En el caso de Zelaeta, fue reducido a prisión en no pocas ocasiones y experimentó el acoso de los gobierno pro conservadores, por considerarlo afín o cercano al grupo de los radicales de la primeras época de la República (cuyas cabezas visibles eran Gómez Farías, Zavala, Olaguíbel y otros); y por sus vínculos con los sectores populares de la ciudad que le llegaron a llamar “padre de los pobres”, según afirma en sus propios testimonios escritos. En septiembre de 1830, el mismo Zelaeta concurre al Tribunal de Vagos para asumir el papel de juez asociado en un caso de apelación nombrado por el acusado.³³

Abogado de profesión, según se desprende de su registro en el Padrón de 1842, habría nacido en el año del inicio de la Revolución Francesa (1789),³⁴ y ese parece haber sido el sino que orientó su vida, pues su historial conocido comienza precisamente con la Guerra de Independencia y continua después de consumada al vérselo involucrado en conspiraciones y asonadas. Hemos querido que sea el propio Zelaeta, aprovechando los documentos que mandó publicar para justificar su conducta en los sucesos históricos de que fue partícipe –identificados a pie de página como A y B-, el que dé cuenta de su nota biográfica. Acompañado de algunas acotaciones para precisar datos, o mejor aún para contrastar su versión de los hechos con las de otros.

³² Andrés Lira, “Abogados, tinterillos y huizacheros en el México del siglo XIX”, p. 383.

³³ Conformaban el resto del tribunal de 2ª instancia: su presidente el alcalde 2º José María Rico; el síndico José María Tamayo en el papel de fiscal; y designado por éste como juez asociado el empleado municipal José I. Domínguez.

³⁴ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407. Los datos relativos a su persona son los que siguen:

nombre: Juan Nepomuceno Zelaeta
origen: México
dirección: San Felipe Neri núm. 10
edad: 53 años
estado: casado
oficio: letrado
derecho al voto: sí.

Sabed, pues, que desde el momento feliz en que nuestros primeros caudillos se decidieron por nuestra emancipación, yo fui uno de los que se adhirieron a tan justa causa, y de los que sin mucho retardo salieron al campo a disputarle a los tiranos sus usurpaciones y sus manejos; y que unido al Héroe Inmortal del Sur, le ofrecí a Dios de la manera más solemne sacrificar hasta mí existencia por tan privilegiado motivo, siempre que fuera necesario. Nosotros buscamos entonces y reconocíamos por principal objeto, la Independencia de buena fé, y la Libertad en la Ley. Firme, pues, en estos principios, yo he permanecido uno mismo sin variación alguna en nuestras alternativas y vicisitudes, porque siempre he mirado la apostasía como el crimen más afrentoso [...].^A

[...]

Algunos miles de hombres me conocieron y trataron en la época de diez, cuando las pasiones se ejercitaban sin traba, y no sólo alguno no se quejó de mi persona, sino que a la honradez de mi comportamiento debo precisamente mi existencia... El Supremo Gobierno de la Nación me mandó espedir en Uruapam en el año de quince, el despacho de coronel de dragones de Calpulalpam, a consecuencia de mis buenos servicios prestados en favor de la causa de los pueblos; con esa investidura me mantuve hasta que se acabaron por casi todas las provincias las divisiones de los patriotas que se empeñaban en la lucha; y habiéndome reducido a vivir en (el pueblo de) Tacuba con nombre supuesto, hasta que se realizó la Independencia, es claro que yo conservé aquel empleo, cuya revalidación no solicité de los nuevos poderes supremos, porque ni necesitaba de sus gajes para subsistir, ni los he creído jamás de mayor poder ni facultades que los que se crearon en Chilpancingo.

Yo podía figurar con mucha más razón que los otros tantos que mendigaron certificados para colocarse. No lo hice, ni lo he pretendido tampoco, porque no aprecio en tanto mis pocos servicios, no me parece razonable percibir del erario aquellos jugos conque pudieran saturarse las urgencias de las viudas y huérfanos... Yo contaba con un arbitrio para comer, no era vago, ni necesitaba de los relacionados socorros.^B

^A Juan Zelaeta. *Manifiesto del ciudadano lic. Juan Zelaeta a sus compatriotas*. México, Imprenta de Santiago Pérez, 1837.

^B Juan Zelaeta. *Manifiesto del C. Lic. Juan Zelaeta a consecuencia de su prisión en agosto de 1830. ---Stote liberi---* México, Imprenta de las Escalerillas a cargo del ciudadano Agustín Guiol, 1831.

Distinta es la versión que ofrece Carlos María de Bustamante en su *Diario Histórico* acerca del papel jugado por Zelaeta en la insurgencia. A propósito de uno de sus numerosos arrestos por conspiración -ocurrido en agosto de 1830, al que alude el mismo Zelaeta en su narración-, el historiador y cronista originario de Oaxaca proporciona un pormenor de la participación de aquel en el ejército insurgente a las ordenes del general Manuel Terán, y la manera cómo se salvó de ser fusilado por sus propios correligionarios. Salvación que Alamán en su *Historia de Méjico* (México, FCE, 1985, tomo IV, pp. 425 - 42) atribuyó a la intervención del mismo Bustamante, pero que éste aclara en su *Diario*:

Del sábado acá han sido arrestadas sesenta y cuatro personas por nueva conspiración. Entre las personas de más viso se cuentan: Reyes Veramendi, el Payo del Rosario, y el licenciado Juan Nepomuceno Zelaeta, éste es pollo gordo que hace muchos años que está dando qué hacer a la sociedad. En el año de 1813 me dio no poco en Oaxaca cuando era subdelegado de Miahuatlán, habiéndose peleado con Matías Valverde, que también era buena alhaja y protegía el general

[...]

Al cabo de los días se pronunció otro caudillo en Iguala, y como en cierta manera se trataba de mi causa, inmediatamente presté cuantos servicios pude hasta la entrada del Ejército Trigarante en la capital; y sin embargo de que hasta entonces yo no encontraba lo que solicité desde los principios,* me lisonjeaba con la esperanza de que dentro de breve conseguiríamos el intento. Se pronunció Pío Marcha por el imperio., y cancelados desde ese momento los derechos que el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba aún todavía le concedieron a la dinastía de Borbón, nuestra Independencia ya quedó sancionada de la manera más solemne, porque hasta esa fecha no se había hecho otra cosa mas que dividir la hijuela española entre dos hermanos.

Sin embargo de esto, la medida no había llenado los dos objetos [de libertad y la ley], hasta que a merced del Plan de Casa Mata sacudió la Nación el yugo doméstico, y desde entonces comenzó a descubrirse la libertad.** Aunque como aquella sombra fugaz que habló con Telémaco en los Campos Elíseos, cuando visitó a los enfermos.

Los vicios de la legislación; la complicación de los varios y diferentes decretos dados, bien por la Junta Provisional Gubernativa, bien por el Emperador, y después de él por el Ejecutivo, ocasionaba[n] trastornos y extravíos, que entre otros males causaban el ataque a los derechos del Hombre, porque barajándose las atribuciones de los poderes a la manera que los colores del arco iris, cada uno de los funcionarios a su vez usurpaba las regalías ajenas y los ciudadanos se encontraban sin una garantía segura. La Carta de 24 le puso en cierta manera coto a la arbitrariedad y a los extravíos, y a su merced logramos un tanto cuanto de libertad; pero no la que debiéramos; porque conservándose en observancia la funesta ley de septiembre de 1823, allá iban los hombres adonde los consignara la calumnia, la

Matamoros, armando a los vecinos e individuos de Miahuatlán. En Tehuacán procuró Zelaeta llevarse la partida de Calzada (Andrés) para que se pasase a [al general Guadalupe] Victoria que estaba en La Palmilla de Veracruz; fue preso en Río Turbio por Calzada, llevado a Tehuacán en un mal caballo, procesado y a punto de ser fusilado, con la circunstancia de que no habiendo allí más letrado que yo, me nombró de auditor don Manuel Terán, para que le consultase. Me vi en graves apuros porque puntualmente la primera mujer de Zelaeta, que era una oaxaqueña paisana mía y señora de mucha virtud y sufrimiento, vivía en mi casa y yo la sostenía en cuanto a alimentos. Logró salvarse porque habiendo sido nombrado el cura Moctezuma, diputado por Tehuacán, se concedió indulto a los presos y a merced de él libró Zelaeta y pasó a vivir a mi casa por algún tiempo. En México ya sabemos lo que ha hecho, nombrado síndico del Ayuntamiento [en 1825] fue menester quitarlo, la Suprema Corte lo procesó y arrestó, y también [Francisco] Molinos del Campo, siendo gobernador tuvo que medírselas con él. El licenciado "Pimientilla" (así le llamaba el general don Ignacio Rayón, por lo chiquito y bellaco), ha sido y será malo en todo tiempo; me bastará saber que él anda en el proceso para creer lo peor". (Carlos María de Bustamante, *Diario Histórico de México*, en Josefina Zoraida Vázquez y Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva (editores). CD 1 1822 – 1834..

* Se refiere a los principios doctrinarios o ideológicos enunciados al inicio.

** Alude al plan, que apoyado por Santa Anna y otros generales, proclamó la República y puso fin al Imperio de Agustín de Iturbide.

delación secreta, y las otras sórdidas maneras, con las que se consiguió que se castigaran pocos criminales y se arruinaran muchos hombres de bien.^A

[...]

Habiéndome nombrado el pueblo de México por su personero, cerca del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, la prensa acreditó muy bien los años de 25 y 26, todo el interés que yo procuré por el pro comunal. La intriga y el obscuro manejo atacaron mi libertad en el año de 28; y entonces una porción muy considerable de infelices, tomaron cartas en mi defensa apellidándome *padre de los pobres*.^{*} Si esa preciosa nombradía la han merecido muchos, vengan los testimonios, así me apellidaron cuando de mí nada esperaban; porque me oprimía el poder, y con esto ya se dijo todo. Triunfé y vencí, gracias a mi inocencia, y a los sabios; no hubo cohechos; la integridad y la justificación lo hicieron todo.

El pueblo mexicano me eligió capitán de una de las compañías del regimiento local del Distrito; me desvelé por el cumplimiento de mis obligaciones; discipliné mi compañía hasta donde me fué dado; y la reduje a la precisa esfera de servir y obedecer. Aprendieron mis soldados, al presentármese, que pertenecían exclusivamente á la Patria; que no eran criaturas de un partido, sino súbditos precisamente de la ley. Muchos sacrificios, tareas y desembolsos me costó su enseñanza; ellos correspondieron, como pueden decirlo los señores jefes y oficiales de ese valiente cuerpo.^B

[...]

En 1831 fui también conducido a la Bastilla porque otro hombre dijo: que yo por su conducto le había ofrecido al general Santa Anna el regimiento local del Distrito, de cuya existencia apenas había una remota memoria; y sin embargo de lo ridículo de esta chismografía, y de que los acusadores salieron muy mal en su demanda, el que no logró una [charretera] quedó impune, porque habiéndolos puestos presos el fiscal de la causa d. Miguel Azcárate, la autoridad militar los puso inmediatamente libres por miramientos al celo que manifestaban entonces por aquella administración. Cierto es que dejaron a salvo nuestros derechos ¿pero que efecto podían producir nuestros reclamos contra unos hombres tan abiertamente protegidos?

La debilidad de unos, el aspirantismo de otros, la poca dignidad de algunos cuantos y la ambición auxiliada por el fanatismo hizo retroceder a la República casi

^A Juan Zelaeta, *Manifiesto del ciudadano lic. Juan Zelaeta a sus compatriotas...* Posiblemente la ley a que se refiere Zelaeta sea la expedida el 23 de septiembre de 1823, por la que se juzgaba por la jurisdicción militar a los ladrones en cuadrilla y salteadores mediante comisiones especiales; decreto que fue ratificado por diferentes gobiernos en el resto del siglo XIX.

^{*} Desconocemos la razón de su detención esa vez. Pero en octubre de 1828 fue nombrado magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de México por el congreso local, junto con otros once abogados más. *Cfr. Colección de decretos y órdenes del 1º y 2º Congresos Constitucionales del Estado de México* y Mario Colín, *op. cit.*, núm. 587.

^B Juan Zelaeta. *Manifiesto del C. Lic. Juan Zelaeta a consecuencia de su prisión en agosto de 1830...*

hasta los días de la barbarie. Entredichas las funciones del Congreso de 33 y 34, en junio de este último año volvimos al estado natural... y cuando caíamos en una espantosa acefalía, el gobierno entonces nos consoló con una circular en que dijo: 'que el orden se sustituía al desorden, la honrada ciudadanía al sucio sansculotismo, y sólo imperaba la ley' [...].³⁵ Estos eran los loables sentimientos de los coeditores del Plan de Cuernavaca... pero sin reflexionar en que la obra debía encomendarse a los hombres... Contra tan sanas intenciones, en mayo de 1835 fui conducido a la Inquisición, en donde permanecí 14 días incomunicado sin saber la causa, que hasta hoy ignoro, y que nunca quise investigar.

Caí alguna vez en la tentación de creer que a las desagradables ocurrencias de mayo de 34 le seguiría el recuerdo de Saturno; empero la prisión de mayo de 35, la de 4 de diciembre del mismo año, la persecución del 8 de ese mes y esta última, que comenzó también el 8 de diciembre de 1836 han inclinado mi creencia en un sentido muy contrario...

Yo creía que alucinado por el amor propio, no conocía cuáles eran mis delitos, y aunque mis litigantes, mis amigos y mi familia, testigos todos de mi dedicación al estudio y al despacho de los negocios, estuvieron persuadidos en todo tiempo de mi honradez y mi quietud, no dejaron de preguntarme seriamente sobre lo que hubiera cometido, porque se les hacía muy duro convencerse de que funcionarios sin causa ni motivo me hubieran declarado una persecución que no tiene semejante, sin embargo de que siempre había aparecido mi inocencia... A esos paternales oficios [de Zelaeta para con el pueblo, se debe] que en un documento de la Suprema Corte de Justicia me apellidaran el *Padre de los Pobres*,... que mi influjo sobre el pueblo me facilitaba más que a otros cualesquiera [algún] proyecto que [se] intentara contra la administración... Ese prestigio jamás dijeron que proviniera de un trato prostituido con el populacho,... [pero] esa aura popular era demasiado temible.

Preso por el poder el 4 de diciembre de 1835 fui puesto en libertad el 5 a la una de la tarde; no se me tomó declaración, no se me hizo saber la causa, que hasta hoy ignoro [...] fui de nuevo perseguido, cateada cruelmente mi casa, y buscando con toda la diligencia que no se interesara en el hallazgo de otro Pillo Madera. Esto me sucedió en diciembre de 1835... Entonces se me supuso que a la cabeza de un trozo de desarrapados debía sorprender al Palacio, que si allí era rechazado me volvería a la Ciudadela, que estaba de acuerdo para armarme; y ya provisto de este modo,

³⁵ Zelaeta fue diputado en representación del Estado de Puebla al 5º Congreso Constitucional, que sesionó del 9 de marzo de 1833 al 31 de mayo de 1834 (Reynaldo Sordo Cedeño, *op. cit.*, Anexo 1). En ese periodo legislativo se alternaron en el poder ejecutivo el general Santa Anna y el vicepresidente Gómez Farías, hasta el momento en que el general veracruzano retomó la presidencia a fin revertir la obra reformadora del segundo, compelido por el pronunciamiento que estalló en la villa de Cuernavaca el 25 de mayo de 1834, encabezado por los generales Gabriel Durán, Mariano Arista, Nicolás Bravo y Ángel Pérez Palacios; en demanda de la preservación de los derechos y bienes eclesiásticos fundamentalmente. Los pronunciados secuestraron al general Santa Anna –quien había salido de la Capital para supuestamente batirlos– en la Hacienda de Buenavista para atraerlo a su causa. Al final, provocaron la caída de la administración de Gómez Farías y la derogación de las reformas implantadas. Los centralistas asumieron el poder, imponiendo la constitución denominada de *Las Siete Leyes*, que estableció legalmente la república central.

abrir las cárceles y entregar (sic.) [entrar] a saco a esta hermosa ciudad. Según estos, yo desarmado debía interesar los primeros esfuerzos, y en el caso de perder debería armarme y seguir la empresa.

Así detallaban el plan los más tontos, pero otros algo más avisados contaban que en mi baño de [la calle] de las Delicias,³⁶ adonde se hallaba la reunión, tenía un cañón, 700 fusiles, multitud de parque y un baúl lleno de planes; así discurrían estos mentecatos... Sin embargo de que ya se sabía en México que en el baño de las Delicias sólo se encontró a los sirvientes muy recogidos y sosegados y que todo lo que dio de sí las pesquisas es de que en la calle de Tlacomulco [se encontró] una batea con poca pólvora, preparada para cargar unas cámaras que debían servir en la salva de la Virgen de la Concepción; unas cuantas gruesas de cohetes y la cena que habían preparado y dispuesto los que en este último lugar se hallaban con el fin indicado. La empresa, según mis malquerientes y los que aspiraban al empleo, a la condecoración o al grado, era demasiado difícil; que debía de acometerla con grupos desarreglados, sin retirada segura, descubiertos los flancos y reducido a mis escasos recursos.

[...] el 25 de enero de 1836 volvió a catearme mi casa un señor Joaquín Reynoso, quien se llevó mi espada, o por su guarnición o por su hoja, y que me fue restituida por orden del señor Valencia.

Restituidos los mexicanos al estado natural... cada uno de los hombres se [manejó] como mejor le placiera. De aquí vino que los coeditores del Plan de Cuernavaca hubieran actuado libremente y tan sin inconveniente emitido su opinión,... las tropas del general Santa Anna adoptaron el Plan de Cuernavaca, y en unión de su jefe se volvieron intolerantes... Puebla, Zacatecas, el Potosí, Jalisco y otros estados no querían desprenderse del régimen federal, se les apellidaba rebeldes...

No contentos mis enemigos con todo lo que me hicieron padecer y perder en la persecución de fines de 35 hasta mediados de 36, me suscitaron en diciembre de este último otra nueva, fundándose en motivos despreciables. Dijeron que yo acaudillando a la plebe, me iba a proclamar presidente de la República, robándome el tesoro eclesiástico previamente, que había de abrir a la licencia pública los claustros monacales y proceder al saqueo general y a la horrorosa matanza del clero.

³⁶ Zelaeta era famoso en la ciudad por ser el propietario de unos baños públicos denominados "La Delicias", que dieron el nombre a la calle donde se localizaban cerca de la Ciudadela. Su nombre se veía ratificado por el servicio que prestaban a los habitantes de la ciudad y... a los caballos. El establecimiento contaba, dice Marroquí, "con dos hermosos estanques, (divididos cada uno en tres más pequeños) para bañar caballos, y los otros tres para personas; dos para hombres y uno para señoras, con abundante agua frecuentemente renovada. Una sala para billar y un jardín, todo aseado y bien servido". Según el mismo cronista, "no hubo antes ni ha habido después otro ni aun igual en su línea". Cfr. José María Marroquí, *op. cit.*, tomo I, pp. 261 – 262; *Guía de Forasteros político – comercial de la Ciudad de México para el año de 1842*, pp. 167 – 168 "Baños".

Vosotros, Mexicanos, sois testigos de mi comportamiento, como abogado, como síndico del Ayuntamiento de esta capital, como asesor de la Comandancia General, y como representante en el Congreso por el Estado de Puebla; y yo os suplico que me señaléis francamente cuál es el crimen, cuál es el delito que en semejantes puestos me habéis visto cometer. ¿Qué persona, qué familia ha sufrido por mí causa el destierro, la persecución, [la] desmejora de su fortuna? Estoy seguro de que acaso podréis asegurar lo contrario, y volviendo a los días de la insurrección, los señores Alas, Castañeda, Cumplido, Quintana Roo, lic. Carlos Bustamante y otros muchos que me trataron inmediatamente podrán decir si en este tiempo del desorden supieron u oyeron que hubiera cometido un delito.

Testigo también es d. José María Fariñas, ayudante que fue del gobernador del Distrito, de que cuando me hizo prisionero el coronel de la Concha, una de las cosas a mi favor fue la información que dieron de mi buena conducta las principales personas de los Llanos de Apam. Yo era entonces un coronel del ejército nacional, me encontré en poco tiempo libre.

[...] lo cierto es que he sufrido una persecución desmedida, que después de 3 meses de peregrinación, de deshonras, de pérdidas y quebrantos, la misma autoridad que me mandó prender y catear mi casa me espidió el siguiente resguardo a instancias de mi apoderado Juan María Escamilla:

México, febrero 28, 1837.

‘No existiendo en este gobierno motivos que promueva o causa la prisión del licenciado Juan Nepomuceno Zelaeta, devuélvase a su apoderado este curso con el decreto para que le sirva de resguardo como lo solicita’.

Dígase lo que se dijere, ninguno de mis calumniadores ni perseguidores ha servido a la Patria con más buena fe que yo. Ese prestigio y vivacidad que se me supone es un ardid bajísimo. No hay tales maquinaciones, ni existen tales conspiraciones que se inventan para medrar; que jamás podré estar de acuerdo con las infracciones de la ley, ni con las injusticias, ni menos con la Carta [Constitucional] en una mano que me diga eres libre y el látigo en la otra que me trata como esclavo. Esto no quiere decir que autorizo las injustas conspiraciones ni los hurtos, las malas matanzas y las depredaciones, sino que firme en los principios que adopté, cuando salí a defender en 1811 la causa de la Patria, deseo vivamente la independencia de buena fé y la libertad en la ley.

México, marzo 30, 1837”.^A

Rebelde inveterado e irreducible, ésa no fue la última vez en que sería detenido Zelaeta por suponersele involucrado en conspiraciones. En el contexto de la primera intervención

^A Juan Zelaeta. *Manifiesto del ciudadano lic. Juan Zelaeta a sus compatriotas*.

francesa en México, la llamada "Guerra de los Pasteles", se le aprehendió el 7 de septiembre de 1838 junto con Gómez Farías, Francisco M. Olaguibel y otros radicales, por "asegurarse que tenían formados planes para destruir la constitución de 36, y que su odio á ella lo mostraban paladinamente en sus conversaciones y escritos", según refiere Carlos María de Bustamante en su *Continuación del Cuadro Histórico*.³⁷ Testigo presencial de aquel incidente en su niñez, forma parte de los primeros recuerdos de Guillermo Prieto:

Entre ellos, ni yo mismo me doy cuenta de por qué aparecen de mejor realce y mayor relieve la prisión de los señores don Francisco M. de Olaguibel, don Ignacio Basadre, don Juan Zelaeta, don Joaquín Cardoso, don Vicente Manero Envides, el padre Alpuche y don Valentín Gómez Farías: pasaron frente de mí serenos y graves; la gente los seguía con vivas muestras de simpatía, pero en silencio. Acusábase a estos señores de que conspiraban por el restablecimiento de la federación y de que todos ellos eran masones de los que no oían misa, ni usaban rosario, ni se confesaban [...] Zelaeta era uno de esos letrados, adoración de las viejas, encargados de reconocimientos de hijos bastardos, soldador de matrimonios descompuestos, resucitador de litigios viejos promovidos por gente rabiosa de hambre, e ídolo de las muchachas a quienes favorecía en su 'Baño de las Delicias', de que era fundador propietario.³⁸

³⁷ Carlos María de Bustamante. *Continuación del Cuadro Histórico. El gabinete mexicano durante el segundo periodo de Bustamante hasta la entrega del mando a Santa Anna*. Facsímil. México, FCE, 1985, tomo 7, p. 94.

³⁸ Guillermo Prieto, *op. cit.*, p. 157.

Ángel María Salgado
(1831; síndico)

Ángel María Salgado fue un abogado originario del pueblo de Valle de Santiago, Guanajuato; lugar donde nació en 1795 o 1802.³⁹ Síndico 1o. del Ayuntamiento de México en 1831, formó parte del Tribunal de Vagos presidido por don Francisco Fagoaga, alcalde 1o. de la corporación.

Fue su padre Mariano Salgado, empleado de la Aduana de México en el tiempo en que trabajan en la misma personajes como Manuel Payno, el padre de éste Manuel Payno y Bustamante, así como Guillermo Prieto. Nacido también en la misma población guanajuatense,⁴⁰ don Mariano principió en su carrera burocrática desde joven: hacia 1824 se le encuentra en las oficinas de la Comandancia Principal de Artillería, razón por la cual es integrante de los batallones de activos de México.⁴¹ A partir de 1829 ingresó a la Aduana perteneciente a la Comisaría General de México con el puesto de guarda-almacenes.⁴² Para 1834 fue ascendido a la plaza de alcaide 2o., con sueldo mensual de 71 pesos, 5 reales y 1 grano. Más de diez años después se hallaba en el mismo lugar del escalafón de la dependencia.⁴³ En el ámbito de lo político, Mariano Salgado fue electo regidor del Ayuntamiento de la ciudad de México en 1827.⁴⁴

Su hijo, el licenciado Ángel María Salgado, estuvo casado con la capitalina doña Concepción Romero, con la que procreó un hijo de nombre José Antonio Salgado. Vivían con ellos dos hermanas de Salgado "doncellas" de 50 y 45 años respectivamente. La familia habitaba una casa localizada en la calle de Donceles núm.10, servida, en los tiempos bonancibles de la carrera política y profesional de abogado, por una numerosa servidumbre, que incluía un portero, cochero, cocineras y recamareras.⁴⁵

³⁹ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407 y Padrones, documentos, vol. 3393, exp. 25 [borrador del padrón de 1848]. En el padrón de 1842 se afirma que Salgado contaba con 40 años de edad, es decir, que había nacido en 1802, mientras que en un borrador del censo de 6 años después, se dice que tenía 53 años.

⁴⁰ Los datos relativos a don Mariano Salgado localizados en el padrón de la Municipalidad de México de 1842, son los siguientes: nombre: Mariano Salgado
origen: Valle de Santiago
dirección: Aduana núm. 10
edad: 58 años
estado: casado
ocupación: empleado
voto: sí.

⁴¹ AHDF Padrones, documentos, vol. 3393, exp. 14 (1824) lista de empleados públicos de la Comandancia Principal de Artillería y *Correo de la Federación* del 3 de febrero de 1828.

⁴² Linda Arnold, *op. cit.*, y *Calendario Manual y Guía de Forasteros para 1831 por Galván*. "Mariano Salgado, guarda almacenes de la Aduana Nacional (vivía allí)".

⁴³ AHDF Milicia Cívica, vol. 3275, exp. 133 [1834] "Lista de empleados públicos para contribuir a la milicia cívica. Aduana y Resguardo de México" y Juan Rodríguez de San Miguel, *op. cit.* En esta obra se consigna: Mariano Salgado, alcaide 2o. de la Aduana de México, en la misma vivía.

⁴⁴ AHDF Distribución de comisiones y cuarteles 1821 - 1853, vol. 6226: regidor Mariano Salgado, Alcaicería núm. 10 y *Guía de Forasteros para 1828*; regidor Mariano Salgado, calle de Mecateros núm. 10 [en la Alcaicería].

⁴⁵ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407.

Salgado habíase matriculado en el colegio de su profesión el 21 de marzo de 1822.⁴⁶ Dio comienzo su carrera en el foro como abogado de pobres e indios de la Audiencia de México;⁴⁷ pasando a ser luego abogado defensor del lucrativo Juzgado de Testamentos, Capellanías y Obras Pías hacia 1828.⁴⁸ Nombrado síndico 1o. del Ayuntamiento de México tres años después, es el momento en el cual participa como fiscal del Tribunal de Vagos durante el primer semestre de 1831.⁴⁹ Perteneció al Colegio de Abogados, suscribiendo conjuntamente con varios otros de sus miembros los estatutos de la agrupación profesional expedidos el año de 1829; desempeñándose como examinador cuatrienal del mismo para 1846.⁵⁰

Dentro de la política, hizo el licenciado Salgado sus pininos en calidad de jurado de imprenta en 1832.⁵¹ En el 5º Congreso Nacional que funcionó del 29 de marzo de 1833 al 31 de mayo de 1834 ocupó una curul en representación de su estado natal, Guanajuato. Repetiría en el mismo cargo el siguiente período legislativo de 1835-1836.⁵² Finalmente, reconocido como uno abogado relativamente acomodado, su nombre fue incluido en una lista elaborada a fin de recabar fondos para sufragar los preparativos bélicos ante el conflicto armado de México con los Estados Unidos, con base en un decreto del 19 de noviembre de 1846. A Salgado le correspondió aportar la suma de 2 mil pesos.⁵³

⁴⁶ Licenciados matriculados por orden alfabético y el número de antigüedad y fecha de matrícula: "65 Salgado, Ángel María, defensor abogado del Juzgado de Capellanías, 21 de marzo 1822, Donceles núm. 10)", en *Lista alfabética y cronológica de los señores empleados e individuos matriculados en el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México* (1846).

⁴⁷ AHDF Padrones, documentos, vol. 3393, exp. 14 (1824) lista de empleados públicos.

⁴⁸ *Guía de Forasteros para 1828*, p. 136 Lista de miembros del Colegio de Abogados: "Salgado, Lic. Ángel, defensor del Juzgado de Testamentos, Capellanías y Obras Pías, calle de Medinas núm. 12 [lo era todavía en 1831]".

⁴⁹ AHDF Distribución de comisiones y cuarteles 1821 - 1857, vol. 6226.

⁵⁰ El Colegio de Abogados. *Estatutos* 1829 y Juan Rodríguez de San Miguel, *op. cit.*, 1846. "Primer examinador cuatrienal del Colegio de Abogados: Ángel María Salgado, con domicilio calle Donceles núm. 10.

⁵¹ AHDF Jurados de Imprenta, vol. 2739, exp. 19 (1832).

⁵² Lucina Moreno Valle, *op. cit.*, pp. 908 y 910.

⁵³ Manuel Dublán y José Lozano, *op. cit.*, tomo V.

Gabriel Sagaceta
(1831; regidor)

Gabriel Sagaceta fue un distinguido abogado, jurisconsulto y político conservador del siglo XIX; desde los inicios de la República Centralista hasta el ocaso del Segundo Imperio destacó lo mismo en el foro y la academia que en la política, en la que desempeñó altos cargos públicos; entre ellos la titularidad del Ministerio de Hacienda y la presidencia de ambas cámaras del Congreso Nacional. Además de ser conocido en la sociedad capitalina por su pertenencia gremial al prestigioso Colegio de Abogados, del cual llegó a ser rector. Del mismo modo que otros miembros de la elite social de la época, se desempeñó de manera incidental y por breve tiempo como juez de los aprehendidos por vagancia cuando fue regidor del Cabildo de México en 1835.

Nació en la todavía Capital del Virreinato de la Nueva España el simbólico año 1810, en el seno una familia de la clase media alta.⁵⁴ Hermano suyo fue el eclesiástico Braulio Sagaceta, quien desarrolló su carrera sacerdotal estrechamente vinculado con el Arzobispado de México y su Seminario, además de canónigo de la Colegiata de Santa María de Guadalupe. Gabriel Sagaceta estudió leyes graduándose en mayo de 1834, obteniendo su matrícula en el Colegio de Abogados hasta en diciembre de 1839. A partir de entonces estaría vinculado de manera permanente con ese colegio, que reunía a lo más granado de ese gremio profesional, y con la Iglesia, en calidad de su representante legal.

En relación con el Colegio de Abogados, Sagaceta ingreso a su cuerpo directivo en calidad de "promotor" en 1846;⁵⁵ pasando a ser su rector cuatro años después.⁵⁶ Dicho cargo conllevaba implícitos reconocimientos gremiales dentro de la judicatura (entre ellos, el de ser ministro honorario de la Suprema Corte de Justicia) y prestigio social al ocupante.⁵⁷ Al término de su período rectoral, Sagaceta seguiría siendo individuo sobresaliente de la junta directiva de esa corporación, nombrándosele miembro consiliario (es decir, asesor o consejero) y sinodal perpetuo. Durante la Regencia y el Segundo Imperio ejercerá la vicerectoría de la agrupación El rector era don José Fernando Ramírez, el erudito, bibliófilo e historiador liberal que terminó adhiriéndose al gobierno imperial.⁵⁸

Como litigante, el licenciado Sagaceta fue representante legal de los intereses y bienes eclesiásticos desde 1848 aproximadamente; año en que obtiene el provechoso y disputado

⁵⁴ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407, y padrón de 1863, vol. 3414.

⁵⁵ *Lista alfabética y cronológica de los señores empleados e individuos matriculados en el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México* (1846) y Juan Rodríguez de San Miguel, *op. cit.*

⁵⁶ Juan N. Almonte, *op. cit.*, "Miembros del Insigne y Nacional Colegio de Abogados de México para 1852. Rector: José Gabriel Sagaceta".

⁵⁷ Lucina Moreno Valle, *op. cit.*, impreso núm. 6514. "Discurso pronunciado el 16 de septiembre de 1853 por el lic. Gabriel Sagaceta, ministro honorario de la Suprema Corte de Justicia y rector del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México".

⁵⁸ Juan N. Valle, *op. cit.*, pp. 323-347 "Colegio de Abogados" y Eugenio Maillefert, *op. cit.*, pp. 235-240 "lista de abogados matriculados del 2o. Imperio".

empleo de abogado defensor del Juzgado de Capellanías y Obras Pías;⁵⁹ ocupación a la que agregaría en 1852 la titularidad de la Promotoría Fiscal del Arzobispado.⁶⁰

En otro orden de cosas, el licenciado Sagaceta dio inicio a su carrera política durante la primera República Centralista, cuando es electo regidor del Ayuntamiento de México para el bienio de 1835 y 1836. Se integró a las comisiones de Educación y Escuelas Públicas, Formación de Ordenanzas y la de Temporalidades. Además del cumplimiento de las disposiciones de orden y de la *policía* de los cuarteles menores 27 y 26 a su cuidado.⁶¹ Fue en su primera regiduría que colabora en las actividades de calificación del Tribunal de Vagos, presidido por el alcalde 1º José Mariano Pérez de Castro. Sagaceta asistió a las sesiones de ese juzgado los días 19 de noviembre, 3, 19 y 31 de diciembre de 1835, junto con el regidor Manuel Ramírez y el síndico el licenciado Luis Galán.

El año siguiente, no obstante que regiduría cubría dos años, fue designado por sus conocimientos y título de abogado, síndico 2º de la propia corporación municipal capitalina. En dicho cargo promovió una acusación ante el Congreso de la Unión en contra del gobernador del Distrito José Gómez de la Cortina, por usurpación de las funciones municipales; especialmente en el tratamiento de los acusados de vagancia, el aristócrata gobernador, pasando por alto los procedimientos legales y al tribunal establecidos en la materia, condenaba por su cuenta al servicio de las armas.⁶² En la acusación elaborada por Sagaceta en contra Gómez de la Cortina, se decía que éste " por la denuncia simple de algún particular, aprehende, declara vagos, y destina a los vecinos que se le han como tales denunciado. La ley de 3 de marzo de 828 previene que detenido el que se haya denunciado, con semiplena prueba como vago, se haga información sumaria con citación del síndico, y se le toma al reo declaración con cargos. La misma ley establece el tribunal que debe juzgarlo. Cuando el señor Cortina por sí ha destinado a las armas a alguno a quien se la presentado como vago, se ha vindicado la facultad jurisdiccional que ninguna ley le ha dado, ha atropellado al tribunal competente y ha atacado los sagrados derechos del ciudadano; la ley ofendida con estos actos lo obligará a contestar".⁶³

El licenciado Sagaceta no terminaría su gestión como síndico del común, siendo substituido en el cargo municipal por el abogado José Guadalupe Covarrubias.⁶⁴ En noviembre de 1842 dio comienzo la etapa como legislador en el Congreso de la Unión, que lo llevaría a presidir ambas cámaras en la década siguiente. La inició como diputado suplente en la Junta de Representantes de los Departamentos, que de acuerdo con las Bases de Tacubaya debía elegir

⁵⁹ A partir de ese año, Sagaceta solía presentarse ante los despachos de los escribanos o notarios de la ciudad, en calidad de "abogado de los tribunales de la República, de esta vecindad, [y] defensor del Juzgado de Capellanías y Obras Pías de este Arzobispado". En AN Escribano: Fermín Villa, fecha: 10 de octubre de 1848; asunto: fianza de acreedor.

⁶⁰ Juan N. Almonte, *op. cit.* y Manuel Payno, *Calendario del Comercio y Guía de Forasteros para el año bisiesto de 1860*, p. 58.

⁶¹ AHDF Distribución de comisiones y cuarteles 1821 - 1857, vol. 6226.

⁶² *Acusación que el lic. Gabriel Sagaceta, síndico 2o. del Exmo. Ayuntamiento de esta capital eleva, como procurador del común, al Soberano Congreso Nacional contra el Sr. gobernador del Distrito d. José Gómez de la Cortina...*

⁶³ *Ibid.*, p.10.

⁶⁴ Acta de Cabildo 1 de enero de 1836.

al Ejecutivo y formar un consejo de gobierno. Electo diputado -esa vez ya propietario- en dos períodos consecutivos, le correspondió presidir los trabajos de la cámara respectiva el año de 1845. Como igualmente sería presidente del Senado en 1850.

A las tareas legislativas Sagaceta agregaría otros cargos y nombramientos; entre ellos, la secretaría de la Asamblea Departamental de México (1846);⁶⁵ miembro honorario del Consejo de Estado de la última dictadura del general Santa Anna (1853),⁶⁶ y, sobre todo, asumir por breve lapso la titularidad del Ministerio de Hacienda en el gabinete del general conservador Miguel Miramón (1859).⁶⁷

Casi al final de su vida, concluiría su carrera política por donde la empezó: el Ayuntamiento de México, pues es nombrado regidor de esa corporación el 1 de enero de 1867.⁶⁸ Sagaceta, al igual que los demás señores capitulares presididos por el señor Ignacio Trigueros, vieron interrumpidos su gestión, al dispersarse antes de la entrada triunfal de las fuerzas republicanas bajo el mando del general Porfirio Díaz, después del sitio de la de la entonces Capital del Imperio. Antes del fin del Imperio, Sagaceta mereció de éste su inclusión en clase de oficial dentro de la Orden de Guadalupe, que fundada por don "Agustín I", había sido renovada por Santa Anna, y últimamente por el emperador austriaco.⁶⁹

En relación con su vida privada, el licenciado Sagaceta estaba casado desde 1838 con la señora Dolores del Río, originaria de la ciudad de México.⁷⁰ Tuvieron por vástagos a Miguel y Manuel Sagaceta. El primero, abogado como el padre, se ocupó como juez menor durante la Regencia y secretario del Tribunal Correccional en 1866.⁷¹ Mientras que Manuel, de memores alcances, fue meritorio en la oficina de la Cuenta General de la Administración General de Contribuciones.⁷²

La familia Sagaceta había acrecentado su patrimonio, con motivo del remate de las fincas urbanas que conllevó la aplicación del decreto de desamortizador de los bienes inmuebles corporativos de 1856, comprando por la cantidad de 8 200 pesos, la casona que desde principios del siglo XIX al menos, rentaban los Sagaceta a la Colegiata de Guadalupe por 83 pesos mensuales, ubicada en la calle de la Aduana Vieja núm. 6. Del mismo modo, Sagaceta

⁶⁵ Juan Rodríguez de San Miguel, *op. cit.*

⁶⁶ Juan N. Almonte, *op. cit.* y Lucina Moreno Valle, *op. cit.*, pp. 915-920, 927, 944 y 946.

⁶⁷ Cfr. Manuel Mestre Ghigliaza. *Efemérides Biográficas (defunciones - nacimientos)*. México, Antigua Librería de Robredo, 1945.

⁶⁸ Acta de Cabildo del 1 de enero de 1867.

⁶⁹ Ricardo Ortega y Pérez Gallardo, *op. cit.*, tomo III, apéndice 2 "Restauración de la Orden de Guadalupe por Santa Anna, el 19 noviembre de 1853, aprobado por Pío IX en 1854". Nombramientos hechos por Maximiliano: oficial - Sagaceta, Gabriel.

⁷⁰ Alejandro Mayagoitia y Hogelstein, *op. cit.*

⁷¹ AHDF Padrón de 1863, vol.3414; Vagos, vol. 4787, exp. 701 y Juan Valle, *op. cit.*, pp. 323-347 "Colegio de Abogados" y 5ª parte "Administración de Justicia".

⁷² Lucina Moreno, *op. cit.*, p. 46 Meritorio en la oficina de la Cuenta General de la Administración General de Contribuciones: Manuel Sagaceta, Bajos de San Agustín, núm. 1.

adquirió otra casa al convento de la Encarnación, localizada en la calle de Donceles núm. 11, por 40 mil pesos.⁷³

El licenciado Sagaceta falleció en la ciudad de México el 17 de junio de 1868.⁷⁴

⁷³ *Memoria del Ministerio de Hacienda 1857* y Donald F. Stevens, *op. cit.* pp. 128-131 appendix B "Elite politicians and their residences in Mexico City, 1848".

⁷⁴ Manuel Mestre Ghigliaza, *op. cit.*

Estanislao Flores.
(1831; regidor)

Estanislao Flores nació en la ciudad de México en 1801.⁷⁵ Fue, junto con su hermano Joaquín, un próspero hombre de negocios en la primera mitad del siglo XIX. Se caracterizó la diversidad de sus intereses: en un inicio comerciante en el antiguo Parían de la Ciudad de México, fue propietario de importantes haciendas cercanas a la ciudad y uno de sus primeros fraccionadores y promotores inmobiliarios. Formó parte de las principales asociaciones de empresarios de su tiempo. No obstante estos antecedentes, o mejor decir, precisamente por ello, fue juzgador de vagos cuando se desempeñó como regidor del Ayuntamiento de México presidido por Francisco Fagoaga en 1831.⁷⁶

Los Flores como comerciantes.

Algunos de los principales comerciantes de la ciudad dedicados al ramo de las ferreterías eran los hermanos Estanislao y Joaquín Flores, dueños de varios locales de ese género de industria en el Parían. Prieto los recordaba bien muchos años después:

Aunque el comercio casi único que abrigaba el Parían era de ropa, al frente de palacio se ostentaban, entre otros, los cajones de fierro de los chatos Flores, con su expendio de campanas, rejas, chozas para labradores y municiones; viendo a Catedral [...].⁷⁷

Y en otro lugar de sus Memorias añade:

La parte del edificio que veía al Palacio la ocupaban cajones de fierro, en que se vendían chapas y llaves, coas y rejas del arado, parrillas y tubos, sin que dejaran de exponerse balas y municiones de todos calibres, y campanas de todos tamaños. Una de estas tiendas, la de mayor nombradía, era la de los chatos Flores, don Joaquín y don Estanislao, ricos capitalistas, con fundiciones de cobre, haciendas y qué sé yo cuántas propiedades[...].⁷⁸

Según un padrón de giros mercantiles para el cobro del subsidio a la fuerza de Seguridad Pública levantado en enero de 1842, los "Chatos Flores" eran poseedores en el Parían de los "cajones" de ferretería 42, 47, 48, 49 y 51, por los que pagaban una asignación de 4 pesos mensuales correspondiente a capitales invertidos de 100 mil pesos al menos.⁷

⁷⁵ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407.

⁷⁶ El mismo año de 1831, como integrante de la comisión municipal de coches de providencia, mandaba al tribunal a cuanto "vago" osase arrojarse o importunar el servicio en su base contigua al Parían, lugar donde casualmente tenía sus negocios. Fue el caso por ejemplo de Paulino Tapia alias "El Perro" y de Juan Evangelista (a) "El Borrachón"; quienes fueron consignados por el propio Estanislao Flores el 11 de abril de 1831, cuando se encontraban departiendo en las inmediaciones de aquel centro mercantil. En AHDF Ramo Vagos, vol. 4153, exp. 132.

⁷⁷ Guillermo Prieto, *op. cit.*, p. 17.

⁷⁸ *Ibid.*, p. 235.

Los Flores eran miembros -como es de imaginarse- de las principales asociaciones empresariales de su tiempo. Hacia 1839 encontramos a Estanislao formando parte de la Junta de Industria ó Sociedad para el Fomento de la Industria Nacional, que agrupaba a los grandes industriales de la ciudad de México.⁵ Y lo mismo en 1846, cuando en la misma rama económica es “diputado” suplente en la Dirección General de la Industria Nacional. En mayo de 1844 fue nombrado presidente de la Junta de Fomento Mercantil, agrupación a la que volvería a dirigir en 1851. Uno de los propósitos a que respondió la creación de tales juntas fue procurar reorganizar a los individuos dedicados a las actividades mercantiles, dispersos después de la disolución de los antiguos consulados al inicio del México independiente.¹⁰

Formará parte también de otro género de agrupaciones, algunas de carácter tradicional heredadas del pasado colonial, como eran las archicofradías. A mediados de 1845 Flores es “diputado” electo en la Archicofradía de N. S. de los Remedios, cuyo rector lo era Jacinto Pérez, un prominente tocinero, regidor y presidente del Tribunal de Vagos ese mismo año.¹¹

Los hermanos Flores fueron acreedores del Ayuntamiento de México, corporación a quien otorgaron en 1849 un préstamo por 4 mil pesos para que se construyera el mercado llamado de Iturbide, en terrenos de la plazuela de San Juan, con la garantía sobre los productos del mercado de El Volador.¹⁵

Como hacendados y fraccionadores urbanos.

Los hermanos Estanislao y Joaquín Flores lograron hacerse propietarios de ricas y estratégicamente bien ubicadas fincas y terrenos, que con la expansión de la ciudad después de 1850 lograron amasar una fortuna con su fraccionamiento y urbanización. Entre sus posesiones se destacaban la Haciendas de la Condesa y la de la Teja; la primera otrora propiedad de los condes de Miravalle y la segunda de José María Sánchez Espinoza, ex Conde del Peñasco.

La hacienda de la Condesa -dice don Manuel Romero de Terreros- se le dio ese nombre porque, en la primera mitad del siglo XVIII pertenecía a la tercera Condesa de Miravalle, doña María Magdalena Dávalos de Bracamonte y Orozco, esposa del Caballero de Alcántara don Antonio de Trebuesto y Alvarado. Abarcaba lo que son ahora las Colonias Roma y Condesa y la casa estaba situada a la entrada de Tacubaya.

En cuanto a la Hacienda de la Teja, propiedad antaño de la familia Sánchez Espinoza, comprendía todo lo que es hoy la Colonia Cuauhtémoc y parte de la de Juárez y del Paseo de la Reforma.⁷⁹

Eran tan extensas ambas propiedades, que inevitable el cruzar sus campos hacia Tacubaya: “Del bosque [de Chapultepec] á Tacubaya hay solamente cosa de mil y quinientas varas -dice

⁷⁹ Manuel Romero de Terreros, *Haciendas de México...*, pp. 145 – 147.

don Manuel Orozco y Berra-, y el camino va practicado por en medio de los terrenos pertenecientes a los terrenos pertenecientes a los Sres. Flores.⁸⁰

Estanislao Flores había comprado en 1842 la hacienda de la Teja y sus ranchos anexos (llamados los Cuartos, Santa María [la Ribera] y Anzures, con la alberca grande de Chapultepec), a José Mariano Sánchez y Mora al precio de \$72 000. El motivo de la venta eran las hipotecas que pesaban sobre la hacienda y que el ex conde del Peñasco –arruinado-evidentemente no podía saldar. El monto de las hipotecas ascendía a más 60 mil pesos, que Flores reconoció y quedó obligado a pagar, exhibiendo al momento de la compra 11 000 pesos de contado. Después de 1856, los hermanos Flores fraccionarían y urbanizarán principalmente sus ranchos anexos (el de Santa María la Ribera en particular), pues los restos de la vasta propiedad corresponderá su fraccionamiento y urbanización a otros empresarios (entre ellos, los hermanos Escandón de manera señalada). De su venta surgirán, ya en la segunda mitad del siglo XIX, las colonias de la Condesa, La Teja, Cuauhtémoc, Indianilla, Roma, San Miguel Chapultepec, entre otras”.⁸¹

Pero estas haciendas no fueron las únicas fincas de que los “Chatos” Flores se habían apropiado. Numerosos potreros de los alrededores de la ciudad pasarán a su poder de diversa manera: el de San Cristóbal Romita o Romita a secas, en cuyo terreno se levantará la Colonia Roma, fue comprado por el mismo Estanislao a raíz de la aplicación de la Ley de Desamortización de los Bienes Eclesiásticos de 1856, en 10833 pesos. Terreno al que sumarán los potreros de Indianillas (en 1855) y El Cuartelito que arrendaron al Ayuntamiento de México. Como la ley de 1856 daba el derecho de adjudicación a los arrendatarios. Los hermanos Flores intentaron ser beneficiados con la aplicación medida, pero la corporación municipal promovió un juicio para recobrar su propiedad. Al ganar el juicio el ayuntamiento puso en remate dichos terrenos siendo adquiridos por Antonio Escandón y Francisco Villavicencio, quienes había hecho posturas para comprar el terreno. Al fraccionarse sus terrenos se formó la colonia que lleva por nombre el de uno de sus adquirentes.⁸²

Al parecer, don Estanislao Flores habría fallecido antes del inicio de la Guerra de Reforma; no así su hermano Joaquín, quien se mostrará activo en la vida pública de la década siguiente: hacia 1859 se desempeñaba como director de las loterías de la Academia de San Carlos y Seminario de Ntra. Sra. Guadalupe en 1859. Durante la Intervención Francesa llegó a figurar entre los miembros de la Asamblea de Notables de 1863. Debido muy probablemente a esta participación suya en dicha reunión -que optó por la monarquía como forma del régimen político para el país- es que será detenido el 17 julio de 1867 por las nuevas autoridades políticas de la ciudad de México, junto con multitud de “imperialistas” civiles y militares. Finalmente sería puesto en libertad, pero sujeto a la vigilancia del supremo gobierno republicano.⁸³

⁸⁰ Manuel Orozco y Berra, *op. cit.*, pp. 1005 – 1011.

⁸¹ Jorge H. Jiménez Muñoz, *op. cit.*, p. 14 y Bertha Tello Peón, *op. cit.*, p. 29.

⁸² Jiménez Muñoz, *op. cit.*, pp.37 – 38.

⁸³ Manuel Payno (ed.), *Calendario del Comercio y Guía de Forasteros para el año bisiesto de 1860; El Siglo XIX*, tomo V, núm. 3, miércoles 17 de julio de 1867 y núm. 58, del martes 10 de septiembre 1867.

Andrés Pizarro
(1831; regidor)

Andrés Pizarro fue un hombre cercano a Lucas Alamán en la época en que éste promovió desde el Estado la implantación de la moderna industria capitalista a partir de 1830. Si bien incipiente y a que varios de los participantes abandonarían luego tal campo de actividad, “la revolución industrial” se circunscribió sobre todo al ramo textil, instalándose fábricas en el Valle de México y en otras regiones del país. Su financiamiento como es sabido provino principalmente del Banco de Avío, fundado a iniciativa del ministro Alamán, y de la inversión de capitales acumulados en el comercio y la especulación financiera (o agio, tan dominante en la época). Pizarro fue presidente del consejo de administración de una de las más importantes empresas manufactureras del ramo textil; miembro de asociaciones creadas para el fomento de la industria; prestamista y benefactor de la municipalidad de México.

Había nacido el año de 1798, no precisamos en dónde.⁸⁴ Para 1837 era director de la Compañía de Tlapan, dedicada a la producción textil, cargo que le permitió desempeñarse como vicepresidente de la Sociedad para el Fomento de la Industria Nacional o Junta de Industria a secas, creada dos años más tarde. Dicha Junta, nos dice Robert Potash, agrupaba a los grandes manufactureros de textiles de la Ciudad de México.⁸⁵ La producción textilera de la “Pizarro y Cía.” se comercializaba en un almacén de ventas al mayoreo, también de su propiedad, ubicado en la calle de Capuchinas número 2, calle que con otras aledañas estaba dedicadas principalmente a la venta de ropas nacionales y extranjeras.⁸⁶

En noviembre de 1841 fue convocado por el gobierno “provisional” del general Santa Anna, para formar parte de una comisión especial encargada de proponer medidas a fin de proveer de recursos a la nueva administración establecida con las Bases de Tacubaya. El resultado fue la elaboración de un dictamen que contenía, entre otras medidas, la introducción de economías en el gasto corriente; una mayor uniformidad en materia de impuestos y el arreglo de la administración de las rentas nacionales derivadas de los productos estancados y los ingresos de aduanas y alcabalas. La comisión estuvo integrada por comerciantes e industriales de la ciudad de México (como Felipe Neri del Barrio, Leandro Pinal y el propio Pizarro) y por el licenciado Ignacio Sierra y Rosso, hombre de confianza de Santa Anna.⁸⁷

Pizarro participó igualmente de la Junta General Directiva de la Industria Nacional, fundada el 2 de diciembre de 1842, de la que fue diputado propietario, y cuyo presidente era Lucas Alamán. Otros componentes de esa directiva eran, entre otros, su vicepresidente Antonio Garay, uno de los mayores fabricantes textiles de la época y secretario de Hacienda en 1834, y Juan María Flores y Terán, [un hacendado, minero e industrial], y quien sería gobernador del Distrito Federal a principios de 1848. En marzo de 1843, esta Junta suscribió una representación dirigida al presidente provisional de la República, el general López de Santa

⁸⁴ AHDF Milicia Cívica, vol. 3275, exp.133.

⁸⁵ Robert Potash, *op. cit.*, nota de la p.174.

⁸⁶ El local de Pizarro estaba clasificado entre los comercios de 5a. clase en materia de contribuciones tasado con 240 pesos anuales. BMCM, Bando 18 de febrero de 1848 expedido por Francisco Suárez Iriarte, presidente de la Asamblea Municipal de la ciudad de México, en ejercicio del gobierno del Distrito [sobre contribuciones].

⁸⁷ Lucina Moreno Valle, *op. cit.*, p. 326.

Anna, resaltando la importancia que para el país representaba el desarrollo de la industria manufacturera, y en demanda de medidas para su protección y apoyo.⁸⁸

A sus facetas de directivo y consultor económico de los gobiernos de la época, cabría añadir la de acreedor de los mismos; ya que desde sus tiempos de regidor de México, había realizado diversos empréstitos a la propia corporación municipal con Estanislao Flores, un comerciante del Paríen. El último data del 10 de febrero de 1857, en que la corporación municipal y Pizarro celebraron un convenio mediante el cual éste le proporcionaba un préstamo por siete mil pesos y la donación de mil pesos más para la construcción del panteón municipal.⁸⁹

En representación del sector manufacturero Pizarro intervino en las faenas políticas tanto en el nivel nacional y como el local: su inicio tuvo lugar, como el de tantos políticos de la época, como regidor del Ayuntamiento de México en 1831, cargo por el cual participa en los trabajos del Tribunal de Vagos presidido por el alcalde 1º don Francisco Fagoaga. Durante la Primera República Centralista fue alcalde de la misma corporación en tres ocasiones: 1835, 1839 y 1841. Además de ser miembro de la Junta de Notables que elaboró las *Bases Orgánicas* de 1843 y vocal en la Asamblea Departamental de México a partir de 1844; cargo del que pide licencia por haber sido electo senador de la República, donde es portavoz precisamente “de la industria fabril” en su comisión de Hacienda. Finalmente, sería nuevamente electo diputado al Congreso Extraordinario de 1846 en representación de la clase industrial, presentándose desde sus sesiones preparatorias verificadas en mayo de ese año.⁹⁰

La última noticia de que se dispone de Andrés Pizarro corresponde a la época del Segundo Imperio, cuando es miembro del consejo de administración de la Compañía de Colonización Asiática, establecida en México mediante el decreto imperial de 10 de diciembre de 1865, con un capital social de dos millones divididas en 20 mil acciones de cien pesos cada una. El propósito de la compañía era favorecer la inmigración, mediante la contratación de trabajadores provenientes del continente asiático por diez años, con sueldo de cuatro pesos mensuales y manutención, con dos mudas de ropa anuales. Su consejo de administración estaba presidido por el Conde Orizaba, y entre los vocales, además de Pizarro, participaban Miguel Cervantes Estañillo, ex juez de vagos como éste; el regidor Luis Barreiro y el abogado Manuel Valay. El secretario era el señor Santiago Lohse, comerciante de la Casa F. A. Lohse é Hijos. El financiamiento de la empresa provenía de la Barrón, Forbes y Comp. y el Banco de Londres, México y Sud – América.⁹¹

⁸⁸ *Representación dirigida al Exmo. señor presidente provisional de la república por la Junta General Directiva de la Industria Nacional sobre la importancia de ésta, necesidad de su fomento y medios de dispensarlo.*

⁸⁹ AHDF Acta de Cabildo de México del 10 de febrero de 1857 y Hacienda – contribuciones, vol. 2020.

⁹⁰ AHDF, vol. 155-A, Actas de Cabildo del 14 de mayo de 1835, 11 de diciembre de 1838, 1 de enero de 1839, 15 de diciembre de 1840 y 1 de enero de 1841; BCDMEX, “Junta Departamental de México de 1 de enero de 1844 a marzo de ese mismo año”, vol. 48 y Lucina Moreno, *op. cit.*, pp. 923-924 y 928-934.

⁹¹ Eugenio Maillfert, *op. cit.*, p. 279. A ese respecto, un monarquista convencido como lo fue Francisco de Paula de Arrangoiz, ponía en tela de juicio la política migratoria del gobierno imperial: “En todos los proyectos de inmigración no se hablaba más que de negros y de asiáticos, o de alemanes, americanos de los Estados Unidos, ingleses y suecos; de pueblos protestantes, en general, que tienen muchos puntos de afinidad con los americanos del Norte: ninguno con los mexicanos. Nunca se pensaba colonizar con españoles, franceses y belgas que son los pueblos de dónde hubiera sacarse la inmigración... pero desgraciadamente era muy antiespañol Maximiliano y tampoco quería a los franceses; dominaba en su espíritu la antipatía a la raza latina”. *Cfr.* Francisco de Paula de Arrangoiz, *op. cit.*, p. 619.

Santiago Aldazoro
(1831; regidor)

Uno de los pioneros en la naturalización de la industria moderna en la ciudad de México y, en general, de los "primeros en despertar el espíritu de industria en México, absolutamente desconocido en él", ese fue Santiago Aldazoro.

Es probable -careciendo de los datos que los relacionen-, que haya sido descendiente de un empresario de origen peninsular llamado Juan Bautista Aldasoro y Arizaga, miembro del Consulado de México, del que fue prior en 1780; corporación a la que también estará afiliado Santiago Aldasoro a partir de 1821 entre las filas del partido vascongado.⁹²

En un principio Aldasoro estaba dedicado al comercio de la seda en el Parían de la Ciudad de México, el centro mercantil de mayor importancia durante el último siglo colonial. Después de la Independencia, con motivo del estallido del Motín de la Acordada y como secuela el saqueo de que fue objeto ese mercado en diciembre de 1828, Aldazoro sufrió cuantiosas pérdidas en su actividad económica. Por lo que se ve obligado a sumarse a la representación que los comerciantes afectados elevaron ante el Congreso Nacional, a fin de obtener una indemnización por el menoscabo de sus bienes.⁹³ Con posteridad participa, con su pariente y también comerciante Juan Somera y Aldasoro, como apoderado de diversas personas.⁹⁴ Con la fundación del Banco de Avío en 1830, promovido por el Ministro de Relaciones Lucas Alamán, éste lo llama a colaborar en esa institución de fomento industrial; donde Aldasoro desempeña -a partir del mes de octubre- el puesto de vocal ejecutivo. Desde esa posición promovió un establecimiento para la cría de los gusanos de seda y la enseñanza práctica de la sericultura en el pueblo de Coyoacán, al que asistían jóvenes de diversas regiones del país, financiada su estadía en México con fondos del banco.⁹⁵

En 1832, siendo aún funcionario del Banco de Avío, fue nombrado el primer presidente del consejo de administración de la Compañía Industrial de México, mejor conocida como la Compañía o Fábrica de Tlapan; dedicada a la producción de hilados y tejidos de algodón, a la que el Banco de Avío y en particular Lucas Alamán tenía especial interés en impulsar su desarrollo. Santiago Aldasoro fue substituido por José María Icaza

⁹² AGN Consulado, legajo 102, exp. 3 [1820 y 1821]; Robert Potash, *op. cit.*, p.86 y María Cristina Torales Pacheco, *op. cit.*, p. 192.

⁹³ Vicente Meca, et. al. *Representación del comercio solicitando una indemnización de las pérdidas que sufrió en los primeros días de diciembre de 1828. Por conducto y con el correspondiente apoyo del Exmo. Ayuntamiento, del Gobierno del Distrito y del Supremo Gobierno al Congreso General. de los E. U. M.* Todavía en 1849, junto con otros afectados por el saqueo, persistía Santiago Aldazoro en su demanda de solicitar la indemnización debida al gobierno de la República.

⁹⁴ AN. Escribano Francisco Madariaga, notario público núm. 426. Dos Asuntos: un poder otorgado a Santiago Aldasoro "vecino y del comercio de esta capital" por la testamentaria de José Gregorio Urbina, fechado el 13 de junio de 1829. E igualmente el otorgamiento de otro poder por un matrimonio a Santiago y a Juan Somera el 11 de febrero del mismo año.

⁹⁵ Robert Potash, *op. cit.*, p. 90.

como vocal del Banco, una vez desplazado del gabinete Alamán, a resultas de un pronunciamiento que derribó del poder al general Anastasio Bustamante.⁹⁶

Las fábricas se establecieron generalmente fuera de la traza urbana de la ciudad de México o en su periferia. Las de papel y algunas textiles, por ejemplo, en villas y poblados próximos, como lo eran en aquel tiempo San Ángel, Tlalpan y Contreras. No pocas dentro de haciendas inclusive, como el caso de la fábrica de Miraflores ubicada en la hacienda del mismo nombre. Al instalarse en las afueras de la ciudad dichos establecimientos manufactureros aprovecharon las aguas de ríos y cascadas como fuerza motriz para mover su maquinaria; o economías en los costos o rentas de terrenos.⁹⁷

La fábrica de Tlalpan, una de las primeras en utilizar la maquinaria moderna traída “del Norte”, sería objeto de la visita del historiador y periodista Carlos María de Bustamante en 1837. A quien se le debe quizás una de las mejores descripciones de la misma; y por tanto, una crónica fiel de los inicios o parto del capitalismo industrial en México:

El día de hoy (jueves 27 de julio) destiné a examinar el establecimiento de tejidos e hilados de la Compañía de San Agustín de las Cuevas. Fuimos en dos coches el general Múzquiz, don Santiago Aldazoro, accionista, don Andrés Pizarro, id., don Vicente Pozo, id., y otras dos personas. Nos apeamos en el hospicio que está bien ruinoso, almorzamos a placer, y luego tomamos los coches para reconocer el establecimiento. No me es fácil hacer aquí su descripción que he pedido y me ofrecieron dar, pero sí diré que colocada en una loma dominante al pueblo este edificio cuadrado, sencillo y majestuoso, rodeado de ventanas con cristales finos como pudiera un farol teniendo además por centro unos bosquetes muy hermosos y verdes, y un torrente de agua que descende del mismo edificio, presenta la vista más encantadora de la óptica y por lo que algún día, copiada con cámara obscura, se colocará entre los mejores cuadros de la Europa [...]

El primer objeto que se me presentó por su magnitud y estrépito que atruena aquel recinto, fue la enorme rueda que movida por un torrente de agua da impulso a todas las oficinas de aquella fábrica, bajé por curiosidad a ver de cerca el enorme eje sobre que gira, es de una pieza, cortado en la misma montaña con otras varias torres de enorme proceridad a costa de mucho trabajo y dinero. El agua está conducida por una atarjea de arcos y sostenido el acueducto por varios arcos fuertes de buena arquitectura [...]

La bodega del algodón ya despepitado está bien provista de tercios de este artículo, además del mucho que hay depositado en México. Hay empleados 20,000 pesos en algodón. La fábrica hasta hoy tiene de costo doscientos cuarenta y tres mil pesos. La casa del director aún no está concluida, pero está perfectamente distribuida. Es un irlandés no menos sabio en su profesión que honrado y fiel a la compañía, pues cuando fue por la maquinaria a Norte América le sacaban partidos

⁹⁶ Linda Arnold, *op. cit.*, [fichas correspondientes a 1832] y Robert Potash, *op. cit.*, pp. 106 y 117.

⁹⁷ María Gayón Córdova, *op. cit.*, pp. 126 – 127.

más ventajosos que los mexicanos y no quiso aceptarlos. En recompensa de esta lealtad, sobre su sueldo se le ha dado una acción en la compañía.

Y concluye:

Igual a esta máquina y fábrica se está construyendo otra en Orizaba de cuenta de don Lucas Alamán. Los mexicanos serán felices cuando le tomen gusto a estas ocupaciones, mucho más útiles, lucrosas y menos arriesgadas que las minas, negociación en que de los que las emprenden noventa y nueve quedan arruinados, cuando en éstas todos salen ganando y entretenidos.⁹⁸

El año de 1833 marcó un hito en la vida personal de Aldazoro. Con la experiencia adquirida en los años previos decide emprender por su cuenta el establecimiento de una fábrica textil. Para concretar su empresa, logra de la dirección del Banco de Avío un crédito para la adquisición de maquinaria, con base en pagos a plazos fijos sobre porcentajes de las ganancias. La puesta en marcha de su fábrica de hilados y telas de algodón, localizada a la entrada del llamado Paseo Nuevo (hoy Bucareli), se realizaría durante 1834. Para impulsar su producción el año siguiente obtiene un segundo préstamo por la suma de 4 000 pesos de la misma institución crediticia.⁹⁹

Un colega de Aldazoro en la administración del Banco de Avío, e igualmente beneficiario con préstamos de éste para la instalación de una fábrica en la ciudad, participaba a los lectores de un periódico de la época las difíciles circunstancias que tuvieron que afrontar tanto él como el propio Aldazoro para dar inicio a las operaciones de sus respectivas empresas:

El señor Aldazoro y yo fuimos los primeros que establecimos nuestras respectivas fábricas, no sin superar grandes obstáculos, no sin vencer multitud de inconvenientes, porque se trataba de un ramo del todo nuevo en la República, en el cual entramos a ciegas, careciendo de todos los conocimientos necesarios y precisados a dejarnos guiar por directores extranjeros, que haciendo erogar grandes gastos en las obras, no era menor el que demandaban sus salarios. Pedimos al intento las máquinas que yacían encajonadas y olvidadas en las bodegas del banco, sin que nadie se presentara a solicitarlas, ni aún la misma junta de Celaya, a que estaban destinadas, porque esto aún se había casi disuelto. Además, por decirlo así, fuimos los primeros que despertamos en México el espíritu de industria, estableciendo el ramo de hilados, absolutamente desconocido en él.¹⁰⁰

Su papel como fabricante independiente le permite ser miembro en 1839 de la recién organizada Junta General de la Industria Nacional, también denominada Sociedad para el

⁹⁸ Carlos María Bustamante, *Diario Histórico de México*, en Josefina Zoraida Vázquez y Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva (editores), CD - 1 1822- 1834.

⁹⁹ Robert Potash, *op. cit.*, p.124, 133- 134.

¹⁰⁰ Victoriano Roa, "Remitido", en *El Voto Nacional*, tomo I número 74, martes 12 de Junio de 1838.

Fomento de la Industria Nacional; la cual agrupaba a los más importantes industriales del país. Dirigida por Alamán, en su consejo de administración figuraban –entre otros– Antonio Garay, dueño de la principal fábrica en su ramo; y Andrés Pizarro, compañero de Aldazoro en el Ayuntamiento y Tribunal de Vagos en 1831.¹⁰¹

La producción del establecimiento de Santiago Aldazoro durante esos años se consigna en el cuadro siguiente:

Producción de la Fábrica de Santiago Aldazoro

	hilaza	mantas
1837		1087
1838		1572
1839		2945
1840	5640	1261
1841	22900	
1842	8068	1132
	36548	7997

Fuente: Memoria de Agricultura e Industria de 1842.¹⁰²

La fábrica “De Aldazoro” disminuiría de manera notable después de 1842. Para 1845 sólo manufacturaba 609 mantas, cifra muy baja si se compara con el nivel de su producción anterior.¹⁰³

Desconocemos si su fábrica se mantendría en pie y activa en los años siguientes. Al respecto, en la Guía de Forasteros publicada por Almonte en 1852 se consigna un dato “curioso” por llamarle de alguna manera. Si bien pudiera tratarse de un pariente o un hijo con el mismo nombre, pero en el caso de corresponder con nuestro personaje, habría que decir que a éste la suerte le fue adversa al final de su vida. En ese directorio se consigna a un “Santiago Aldazoro” como ¡portero! del Tribunal Mercantil, con domicilio particular en el Paseo Nuevo núm. 1; dirección que coincide con el sitio donde precisamente el ex juez de vagos instaló y puso en marcha con tanto afán su factoría 20 años antes.¹⁰⁴

¹⁰¹ Robert Potash, *op. cit.*, pp. 170- 171.

¹⁰² AHDF Comercio e Industria, vol. 522, exp. 9.

¹⁰³ AHDF Comercio e Industria, vol. 522, exp. 7 “Estado de las fabricas de algodón de la República Mexicana según noticias recibidas en la Dirección General de Industria”.

¹⁰⁴ Juan N. Almonte, *op. cit.*

José Fernández Peredo.
(1831; regidor)

José Fernández Peredo nació en la Ciudad de México en 1792.¹⁰⁵ Era hijo del capitán de granaderos Juan Domingo Fernández Peredo y de doña María Guadalupe Vázquez. Complementaban su familia inmediata sus hermanos Buenaventura y doña María Guadalupe Fernández Peredo.¹⁰⁶ El padre era un rico negociante de la ciudad de México y con intereses mineros de relativa importancia. Desde el último tercio del siglo XVIII estaba asociado con Juan Antonio Vázquez en una empresa encargada del transporte de dinero en plata y oro de tierra adentro a los puertos de la Veracruz y Acapulco para su embarque a la Península Ibérica o las Filipinas; actividad a la que se dedicaban un número muy restringido de comerciantes a fines de la Colonia. De la empresa comercial de la familia Fernández Peredo, John Kicza nos dice lo siguiente:

Instituida en 1774, en 1778 esta casa era operada con base a una división equitativa de las ganancias entre los socios Juan Antonio Vázquez y Juan Domingo Fernández, quien se había casado con María Guadalupe Vázquez, hija de su socio. Durante la siguiente década y media, aunque esta empresa fue reestructurada varias veces, siempre funcionó como una compañía cuyos socios eran miembros de la familia, por lo general primos y sobrinos.¹⁰⁷

Desde principios del siglo XIX la empresa era dirigida por el teniente coronel Diego Fernández de Peredo, seguramente primo del dueño de los mismos apellidos. Ambos parientes eran desde luego miembros del Consulado de la Ciudad de México, afiliados al partido montañés. El primero comenzó a figurar en esa corporación en 1813 y de la que fue nombrado Prior de su tribunal colegiado en 1814. Al inicio de la Guerra de la Independencia desempeñó el cargo de superintendente de Policía y Tranquilidad Pública de la Capital del Virreinato. Fue miembro —como lo será su parentela— de la corporación municipal capitalina: primero como alcalde 2º en 1816 y 1º al año

¹⁰⁵ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. vols. 3406-3407.

¹⁰⁶ AN. Escribano Francisco Calapíz, notario núm. 155; fecha del 8 octubre de 1829; asunto- testamento del Sr. Ventura Fernández Peredo.

¹⁰⁷ John Kicza, *op. cit.*, pp. 90-91. El propio Kicza añade: “En un anuncio de dos páginas en la Gaceta de México, el 18 de febrero de 1804, Diego Fernández de Peredo, el último director de la compañía familiar, anunció una nueva reorganización, el establecimiento de una sociedad con otro primo. Destacó la exitosa táctica llevada a cabo por Michaus y Uscola, de empeñar un fondo monetario para garantizar la entrega expedita, y respondió que su propia compañía ofrecía ahora un seguro hasta por 300 mil pesos, compuesto por 12 bonos de 25 mil pesos cada uno, por parte de los principales comerciantes de la Ciudad de México, procedió a nombrarlos y a delinear las estipulaciones básicas de su nueva compañía. Estos especificaban que la compañía se organizaba por un término de 6 años, que transportaría cualquier cantidad de dinero a Veracruz y Acapulco para individuos particulares por un cargo estándar de 28 reales por cada mil de plata y de 12 reales por cada mil de oro, que los embarques se harían con notable rapidez, ya que nunca pasaría mas de un mes entre cada uno de ellos, y de que toda persona, dentro o fuera de la capital, podría someter cualquier cantidad con la seguridad de su envío a tiempo, así como el pago de cualquier cuenta de crédito sobre la garantía de los 300 mil pesos. El anuncio concluía con el recordatorio de que esta casa comercial había existido durante 28 años y de que contaba con recuas de mulas destacadas en cada punto apropiado”.

siguiente, jerárquicamente sólo debajo de la figura del corregidor, quien presidía corporación por entonces.¹⁰⁸

Juan Domingo Fernández de Peredo fue accionista junto con otros importantes comerciantes de la Capital del Virreinato en la explotación de las minas de Real de Bolaños y de Vetagrande Zacatecas, con suerte diversa en ambas. De sus inversiones y andanzas en ese giro de actividad, da cuenta Brading:

Antes de su muerte, Sierra Uruñuela había emprendido por cuarta vez, y por última, la rehabilitación de las minas de Bolaños. En aquella ocasión formó una compañía integrada por los 16 almaceneros de México que habían avalado el préstamo concedido por Temporalidades. Esa compañía se encargó de la gestión de las minas, heredó la exención fiscal de Sierra Uruñuela, y logró elevar la producción de Bolaños hasta el nivel de principios del decenio de 1780 – 90. Entre los accionistas de esta compañía se hallaban varios de los mayores comerciantes mexicanos. El marqués de Rivascacho, Antonio Bassoco, Sebastián de Heras y Soto, Francisco Baso Ibáñez, Manuel Ramón de Goya, Juan Fernando de Meoqui y Juan Fernández Peredo, eran todos personas muy ricas, y muchos de ellos habían hecho varias inversiones en la minería. Fernández Peredo era socio de la compañía de Vetagrande en Zacatecas, junto con [Vivanco] y Bassoco.¹⁰⁹

Su hijo José Fernández Peredo ingresó muy joven –contaba apenas con 18 años de edad- al Consulado de México en 1810. Tres años después figuraba con su primo Manuel Fernández Peredo entre las filas de la facción montañesa de esa agrupación a la hora de las votaciones internas. Hacia al final de la guerra insurgente, al parecer, la compañía transportadora de valores fundada por su padre y abuelo materno habría sido disuelta y los bienes resultantes invertidos en propiedades agrarias y urbanas y los miembros de esa familia dedicados a otros géneros de actividad. Él propio José Fernández Peredo se desempeña como comandante del Resguardo Unido dependiente de la Aduana de México, al menos de 1816 a 1820,¹¹⁰ y en los años siguientes aparece en calidad de teniente coronel de la milicia cívica; en tanto que su hermano mayor Buenaventura se ostentará como “labrador” (esto es, hacendado) y propietario.

Después de la independencia, Fernández Peredo no reaparece en las fuentes consultadas sino hasta 1831 cuando asume una regiduría en el Ayuntamiento de México; al tiempo que es juez de vagos bajo las presidencias del tribunal de Francisco Fagoaga y José María Rico. Vivía por aquel tiempo en la opulenta calle de la Joya núm. 10. Los hermanos José y Buenaventura Fernández Peredo en los dos años siguientes (1832 – 1833) serán nombrados integrante de los jurados de imprenta. El primero en representación de los cuarteles 9 y 10 donde se localizaba su domicilio y su hermano a nombre de hacendados y propietarios de la ciudad.¹¹¹

¹⁰⁸ AGN Consulado, leg. 102, exps. 8 y 10; Actas de Cabildo de México de 1816 y 1817 y Linda Arnold, *op. cit.*, p. 95.

¹⁰⁹ David Brading, *op. cit.*, p. 263.

¹¹⁰ AGN Consulado, leg. 76, exp. 1 y leg. 102, exp. 10; Linda Arnold, *op. cit.*, p. 95.

¹¹¹ AHDF Jurados de Imprenta, vol. 2739, exp. 19.

A fines de 1838 el teniente coronel José Fernández Peredo ocupa un cargo político relevante en el gobierno de la ciudad: es designado Prefecto del Centro de México, aunque por breve lapso (del 5 de diciembre de 1838 al 3 de enero de 1839); cargo en el que participa de la ejecución de las levas emprendidas en la ciudad ordenada por las autoridades superiores a fin de completar las fuerzas del ejército con motivo de la guerra con Francia. La medida mereció acerbos críticas en la prensa de la época por la forma arbitraria y violenta con que se procedió en contra principalmente de los habitantes pobres de la ciudad. Al mismo tiempo que le correspondió hacer enfrentar un amago de pronunciamiento pro federalista en medio de la guerra extranjera encabezada Gómez Farías y Alpuche. Sería sustituido en el cargo sin embargo prontamente por José María Icaza. Volvería a desempeñarse como prefecto también por un breve período en 1840, del 7 de septiembre al 31 de diciembre.¹¹²

Para 1842, a los 50 años de edad -según parece- se hallaba ya retirado de toda actividad pública incluido su papel como oficial de la milicia cívica. Residiendo en su casa de la Joya núm. 10 en compañía de su esposa, en el disfrute de una posición relativamente desahogada, pues su hermano Buenaventura le había nombrado heredero universal de sus bienes -junto a su hermana María Guadalupe-; y consistentes en propiedades y préstamos a algunos personajes de la ciudad de México, entre ellos, el conocido pulquero José B. Isita por la cantidad de 18 mil pesos. Entre esas propiedades se contaba una hacienda llamada de los Dolores, sin precisarse su ubicación.¹¹³

¹¹² AHDF Comercio e industrias, vol. 522, exp.4; Acta de Cabildo del 7 de septiembre de 1840 y Héctor Manuel Romero, *op. cit.*

¹¹³ AN. Escribano Francisco Calapíz, notario núm. 155; fecha del 8 octubre de 1829; asunto- testamento del Sr. Ventura Fernández Peredo.

Francisco Álvarez
(1831; 2a. instancia, particular)

La conformación particular que adoptó el Tribunal de Vagos en su primera época, especialmente en los casos de apelación, preveía la participación de particulares como jueces asociados designados por la parte fiscal y por el acusado. Fue el caso del señor Francisco Álvarez, quien actuó con tal carácter en la causa de Paulino Tapia, alias “El Perro”, a nombre de éste, en mayo de 1831.

Tapia había sido consignado en compañía de otro individuo el 11 de abril por el regidor Estanislao Flores, “que no sabe sus nombres y son conocidos por ‘El Perro’ y el otro ‘El Borrachón’ por ser sumamente perjudiciales en el sitio de los coches de providencia, emborrachándose diariamente y causando escándalos”. En su declaración ante el Tribunal de Vagos, el acusado dijo que el administrador de los coches de providencia lo remitió a la cárcel de ciudad “por estar parado en la esquina del Parían hacia el sitio de los coches de providencia, a las 3 de la tarde, sin dar motivo ni meterse con persona alguna”. Tapia -de 30 de edad, soltero, con domicilio en la plazuela de Villamil, casa núm. 2, y que afirmó ser cochero “y que no tiene casa dónde servir en la actualidad”- fue calificado de vago por los miembros del tribunal y sentenciado a 4 años al servicio de las armas. Determinación que apeló el acusado. El juzgado de 2ª instancia –conformado por el alcalde 2º José María Rico y sus asociados José I. Domínguez y Francisco Álvarez- revocó la sentencia y quedó finalmente Tapia.¹¹⁴

Precisada su participación, la dificultad está en saber quién era ese “Francisco Álvarez” que actuó en el tribunal de 2ª instancia de vagos. Mas difícil de esclarecer por el hecho de no pertenecer al Ayuntamiento, ni aparentemente a ninguna otra corporación de importancia. Para empezar, lo mejor es descartar a sus homónimos que creemos no corresponde con la persona del incidental juez de vagos y que se nos fueron apareciendo en nuestro trabajo de búsqueda. Aunque resulte obvio, pero hay que mencionarlo, el primero en ese sentido es un individuo que con ese nombre estaba muy relacionado con el emperador Agustín de Iturbide, nombrado por éste con el grandilocuente título de “Secretario de Estampilla” de su Corte autóctona.¹¹⁵ No, el persona que buscamos era alguien mas modesto que los altos personajes de la primera monarquía instaurada en el país.

Tampoco era un miembro del Consulado de México de 1821 con ese nombre, a pesar de que creemos que la persona que tratamos de identificar sí fue comerciante, pero no de esa elite mercantil.¹¹⁶ De la misma manera, no nos inclinamos por un empleado de las oficinas hacendarlas que aparece en los directorios de Rodríguez de San Miguel (1846) y Almonte (1852).¹¹⁷

¹¹⁴ AHDF Vagos, vol. 4153, exp. 132.

¹¹⁵ AHDF Empleados – Secretaría del Ayuntamiento de México, vol. 1017, exp. 100 y Bando del jefe político superior José Antonio Andrade del 8 de marzo de 1823.

¹¹⁶ AGN Consulado, leg. 102, exp.3.

¹¹⁷ Se trataba de Francisco Álvarez, oficial de la 1ª Sección del Ministerio de Hacienda. *Cfr.* Juan Rodríguez de San Miguel, *op. cit.*, y Juan N. Almonte, *op. cit.*

Una pista importante para atar cabos en relación a identificar al “Francisco Álvarez” que nombró Paulino Tapia alias “El Perro” para su apelación, es que éste residía por el barrio de Santa María, precisamente en la plaza de Villamil núm. 2. Es de suponerse que recurriese para su defensa a alguna persona respetable de su vecindario o de su trabajo. Con esta idea tratamos de localizar alguien con aquel nombre en su barrio o cuartel. Efectivamente apareció en un borrador del Padrón de 1842 un comerciante con una tienda cercana relativamente a donde vivió Tapia; precisamente en la calle del Puente de Santiaguito letra “A” (manzana 159), en los límites del barrio de Santa María con el de Tlaltelolco. Se trataba de un tendero de origen español: pero naturalizado mexicano, con fecha de ingreso al país en 1812 y de estado civil casado. En las listas de los españoles en trance de expulsión publicadas en el periódico *El Sol* a principios de 1828, así como de aquellos exceptuados por un acuerdo del Senado en 1829, aparecen varios “Francisco Álvarez”; algunos de los cuales se hallaba seguramente el tendero del barrio de Santa María.¹¹⁸ Al mismo personaje nos lo volvemos a encontrar en las fuentes de 1848, en listados sobre contribuciones elaborados por las autoridades municipales colaboracionistas con el invasor americano: Francisco Álvarez, [tienda de Abarrotes], Puente de Santiaguito; de 6ª clase con una asignación de 100 pesos anuales de impuesto.¹¹⁹

¹¹⁸ *El Sol* del 7 de enero de 1828 y “Lista de españoles exceptuados de la Ley de 20 de Marzo de la Cámara de Senadores por acuerdo del 21 de abril de 1829”, en Basilio José Arrillaga, *op. cit.*, (1836 ed.).

¹¹⁹ Acta de Cabildo 16 de febrero de 1848 y Bando del 18 de febrero de 1848 por Francisco Suárez Iriarte, presidente Asamblea Municipal de la Ciudad de México, en ejercicio del Gobierno del Distrito. En el Padrón de 1842 propiamente dicho, no en su borrador, se registran al menos otros dos individuos no solamente homónimos, sino comerciantes y peninsulares de origen; que difieren del tendero del barrio de Santa María -al que atribuimos el que sea el juez de vagos: efectivo- por su lugar de residencia en las calles centrales de la ciudad, el estado civil o la edad. Ellos eran:

- 1.- Francisco Álvarez: origen- España; dirección- calle de Jesús núm. 16; ocupación- comerciante; estado - viudo; observaciones- establecido en México desde antes de la Independencia.
- 2.- Francisco Álvarez, presumiblemente pariente del anterior, de igual origen y comerciante como éste, pero mucho mas joven (35 años) y soltero, con domicilio en la esquina de Puesto Nuevo y calle del Montón En AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407.

Francisco Barrera y Prieto
(1831; regidor)

Entre los representantes de la elite en la membresía del Tribunal de Vagos resulta imposible omitir algún ejemplar de los *nuevos ricos* del México posterior a 1821, que a diferencia de sus pares de la época colonial, carecían de los antecedentes familiares, el prestigio social o riqueza heredada de éstos; los “parvenus que se han elevado por un golpe de la fortuna”, como insinuaba Madame Calderón de la Barca, o –mejor aún– los que a la sombra del poder lograron amasar capitales considerables. Fue el caso paradigmático de los Barrera, la familia del regidor y juez de vagos en 1831 el licenciado Francisco Barrera y Prieto.

Si hubo una familia que llamó la atención de la propia Calderón de la Barca en su permanencia en México, por la opulencia y el boato en que transcurría su vida social, fue precisamente la de los Barrera. Son varios los pasajes en sus cartas que les dedica, deslumbrada las más de las veces por el aderezo de la mujer de Manuel Barrera (sorprendente aún para una europea como ella) y la parafernalia que solía acompañar la exposición pública de sus integrantes, a la vez que se mostraba intrigada por el origen de todo ese aparato. De visita por el Paseo de la Viga, en marzo de 1840, adelantó una hipótesis a ese respecto:

Hay mucho mas que admirar que criticar. Tomad, por ejemplo, el hermoso carruaje del rico Barrera, que posee una de las casas más bellas de México; su mujer ostenta un turbante de terciopelo entretejido de grandes perlas, y en este momento tiene un cigarrito en la boca. No es guapa, mas sus joyas son soberbias. ¿Cómo hizo él su fortuna? Parte quizás en el juego, o por otros medios aun menos escrupulosos [...].¹²⁰

El interés que mostró la esposa del embajador español en México por esta familia mexicana del siglo XIX, ha sido retomado en diversos trabajos historiográficos recientes, en donde se ha procurado dar respuesta a la inquietud expresada por la perspicaz visitante extranjera. Aquí –en resumen– algunas de sus aportaciones.¹²¹

Encabezaban esa familia los hermanos Manuel y Mariano Barrera, militares ambos desde la Guerra de la Independencia, serán ampliamente conocidos –sin embargo– como hábiles hombres de negocios, con multiplicados y heterogéneos intereses, cuyo origen –el de los principales al menos– estuvo estrechamente ligado a concesiones gubernamentales, logradas a través de sus vínculos con algunos de los principales personajes de la época; entre ellos, los generales Anastasio Bustamante, del que Manuel Barrera era compadre y partícipe de su círculo íntimo de amistades, José María Tornel y Luis G. Vieyra, estos últimos gobernadores en distinto momento del Distrito Federal o Departamento de México y conspicuos integrantes de la “familia revolucionaria” post independentista, esto es, el sector de

¹²⁰ Madame Calderón de la Barca, *op. cit.*, p. 84.

¹²¹ Véase Ana Lau Jaiven, “Primeras ascensiones en globo en la ciudad de México: un empresario de espectáculos (1833 – 1835)”, en *Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, Nueva Época, núm. 46, enero – abril 2000, pp. 21 – 35 y María Teresa Huerta, “Formación del grupo de hacendados azucareros morelenses (1780- 1840)”. La información básica para elaborar este apartado está tomado de estas fuentes, a menos que se especifiquen otras.

los militares – políticos que gracias a su acceso al poder se transfigurarán en militares – empresarios, consolidando de esta manera el status social alcanzado por estos elementos de la alta jerarquía castrense.

El padre de Francisco Barrera y Prieto, el general Manuel Barrera Dueñas, era oriundo de la ciudad de México, ciudad donde nació en 1780. Constituía, según la historiografía de esa familia Ana Lau Jaiven, un “claro ejemplo de empresario urbano”.¹²² Su ascenso social se produciría hacia el final de la guerra insurgente, cuando obtiene la contrata para la fabricación del vestuario del Ejército Trigarante, concesión seguramente debida al general Iturbide, del que los hermanos Barrera serán partidarios incondicionales, aún mucho después de la caída del imperio y muerte del caudillo.¹²³ Con los gobiernos siguientes logrará refrendar ese convenio, al punto que se hizo popular el dicho de que Barrera “ha vestido al Ejército pero desvestido el tesoro público”. Antes de esa adjudicación los hermanos se hallaban entre la oficialidad del ejército realista, y en el caso de Mariano, éste se ocupaba también de comerciar con “listones, encajes, blondas y terciopelos”.¹²⁴ En el transcurso de la década siguiente, de la hechura de “ropa de munición” (nombre con que era conocido el uniforme de la tropa común), se harán propietarios de haciendas y asentistas de los teatros y del servicio de limpia de la ciudad de México. Entre esas posesiones agrarias se incluían las haciendas de “Nuestra Señora de Guadalupe” y “Santa Teresa”, ambas en San Ángel.

La llegada de la República Central significó para los Barrera una época expansiva de sus negocios, casualmente coincidente con el arribo al poder de algunos de sus principales favorecedores desde los gobiernos nacional y departamental. En principio, Manuel Barrera formará parte, con los González Echeverría y otros accionistas, de la Compañía Minera Zacatecano – Mexicana, dedicada a la explotación de las vetas de Fresnillo, Zacatecas, y creada a raíz de un decreto privatizador del gobierno del general Santa Anna de 1835. Se asumirá también -y en relación con sus contratos de vestimenta para la milicia- como empresario textil relativamente importante, pues se incluirá entre los contados políticos y militares favorecidos con créditos del Banco de Avío, otorgados en condiciones inmejorables por su directiva encabezada por Manuel Diez de Bonilla, un connotado político conservador, ligado a Alamán y cuñado del general Tornel (ambos beneficiarios también con tales créditos por cierto) Con ese apoyo Barrera adquirió a principios de 1836 la “Compañía de Querétaro”, una empresa de textiles del ramo de la lana declarada en quiebra que lograría rehabilitar.¹²⁵

El coronel Mariano Barrera, por su lado, se convertirá en concesionario del camino Tlapan – Cuernavaca, lucrativa concesión dada por las autoridades del Departamento de México, que a su muerte -ocurrida hacia 1835- detentarán sus herederos hasta 1837, entre éstos el propio Manuel Barrera. Éste será accionista años más tarde (en 1842) de una compañía encargada de la obra y administración del camino México – Acapulco, el segundo

¹²² Véase Ana Lau Jaiven, *op. cit.*, p. 23.

¹²³ Manuel Barrera se encargó en octubre de 1838 de la ceremonia de traslado de los restos del ex emperador Agustín de Iturbide a la ciudad de México, convenida por el presidente Bustamante. *Cfr.* Carlos María de Bustamante, “Traslación de los huesos del señor Iturbide a la catedral, donde reposan”, en *Continuación del Cuadro Histórico...*, tomo 7, pp. 89 - 93.

¹²⁴ María Teresa Huerta, *op. cit.*, pp.155-156.

¹²⁵ Robert Potash, *op. cit.*, pp. 138-139 y Michael Costeloe, *La República central en México, 1835 – 1846. “Hombres de bien” en la época de Santa Anna*, p. 123.

en importancia en el país. Participaban de la empresa influyentes industriales, políticos y militares de la época (figurando en ella, aparte de Barrera, otros individuos de la Junta y Asamblea Departamental como Luis G. Vieyra, Rafael Durán y Gómez y los Pérez Palacios) La sociedad subsistió hasta 1848.

En la Capital de la República y sus alrededores los Barrera poseían una amplia y sólida base económica, que en los días del centralismo vieron incrementada con nuevas adjudicaciones y negocios, algunos de ellos regentados o bajo propiedad de los hijos del general. A partir de 1835 José María Barrera se hará cargo –vía contrata- de la administración del alumbrado público de la ciudad, convenio que será motivo de discordia y agudo conflicto entre las autoridades gubernamentales y el ayuntamiento de México, durante los varios años de su vigencia. En tanto que el general Barrera, a su papel de empresario del Teatro del Coliseo que usufructuaba desde 1825, agregará la administración de la plaza de toros de San Pablo, la única existente en la ciudad, y el permiso para organizar palenques de gallos y otras diversiones públicas. Complementaban este tipo de intereses varios establecimientos esparcidos a lo largo y ancho de la ciudad, de diversa índole e importancia. Entre las “casas de comercio, almacenes de ropa y abarrotes” existentes en ésta, la “Barrera y Compañía” era dueña de un “cajón” o almacén de ropa en la calle de Flamencos, en que seguramente se expendía parte de la producción de las industrias del general en el ramo, administrado por el señor Mariano Pruneda; así como, al costado sur del Palacio Nacional, la misma compañía era poseedora de una melería en la calle del mismo nombre letra “F”. Al tiempo que en las ilustrativas y útiles Guías de Forasteros de la época, podía leerse que José María Barrera era el propietario de la tocinería de la calle de Arsinas y su hermano Francisco de una panadería ubicada en la esquina del Colegio de Niñas y Puente Quebrado. La familia –finalmente- tenía por el rumbo de la Iglesia de Santo Domingo dos mesones, nombrado uno “Los cinco señores” y el otro “San Pedro y San Pablo”, ambos en la 2ª calle de la Pila Seca.¹²⁶

El colofón de las concesiones y privilegios de que disfrutaron Manuel Barrera y sus parientes durante el centralismo, fue su nombramiento como general de brigada por el gobierno del presidente Bustamante de 2 de diciembre de 1839. Antes del fin de la Segunda República ocurriría su fallecimiento, el 23 marzo de 1845.¹²⁷

En sus días de esplendor los Barrera tenían por morada una residencia ubicada en la 1ª calle del Relox número 12 esquina con Cordobanes, que perteneció en su origen a los Marqueses del Apartado, es decir, de la familia Fagoaga. En esa residencia tenía su domicilio particular Francisco Barrera y Prieto, en su primera incursión en la política como regidor del cuerpo municipal de la Capital en 1830 y 1831;¹²⁸ cargo por el cual participa en los trabajos del Tribunal de Vagos. Había nacido en la propia ciudad de México en 1804 o

¹²⁶ AHCM Jurados de imprenta, “Lista de comerciantes y sus habitaciones”, marzo 22 / 1832, elaborada por el regidor Estanislao Flores y *Guía de Forasteros político – comercial de la Ciudad de México para el año de 1842*, pp. 113-121, 138 y 162 y ss.

¹²⁷ Manuel Mestre Ghigliazza, *op. cit.*

¹²⁸ AHDF Actas de Cabildo del 1 de enero de 1830 y 3 de enero de 1831.

1806.¹²⁹ Fue al parecer el único de su familia en realizar estudios profesionales; en su caso los de jurisprudencia, matriculándose en el Colegio de Abogados el 4 de enero de 1831. Durante la segunda presidencia del general Bustamante, su carrera en el foro y en la administración pública encontrará acogida desde los gobiernos central y local, merced a las relaciones políticas y personales del general Barrera. En 1837 es designado, por la Secretaría de Guerra y Marina, titular del juzgado de Coyoacán; nombramiento que por su origen será altamente cuestionado en la opinión pública y finalmente declarado nulo por el Supremo Poder Conservador el 29 de noviembre de 1838. Lo que dio pie a la renuncia del secretario José Morán, ex marqués de Vivanco, en protesta por su deposición, aunque se dijo que en realidad se trataba de un asidero del general Morán para evitar las críticas a su papel durante en la Guerra de los Pasteles contra la Francia, que le eran desfavorables. Para Carlos Bustamante, integrante de ese poder, “fue el primer acto en que dicho Conservador mostró su utilidad para contener las arbitrariedades del gobierno”.¹³⁰

De modo semejante, la designación de Francisco Barrera por el gobernador Luis G. Vieyra como secretario de la Junta Departamental de México a fines de 1840, daría pie a la suspicacia, suponiéndole ligada a la intención “de agrandar al Sr. Bustamante”, compadre de Manuel Barrera, quien por entonces “pretendía tomar en arrendamiento los fondos del Ayuntamiento” respaldado por el mismo Vieyra.¹³¹ Pese a estos apoyos políticos el paso de Francisco Barrera por esa secretaría de la Junta Departamental resultaría breve, sustituido a principios del año de 1841 por el Lic. Gabriel Sagaceta, quien desde la apertura de sus trabajos había desempeñado el cargo.

Fue en la Secretaría de Guerra y Marina, la misma dependencia responsable de su fallido nombramiento de 1837, donde encuentra la estabilidad necesaria para el desarrollo de su profesión de abogado: como auditor de Guerra en un primer momento y luego en calidad de ministro letrado del Supremo Tribunal de Guerra y Marina, institución que había sustituido a la Suprema Corte de Justicia Marcial.¹³²

En su vida privada, Francisco Barrera casó en primeras nupcias con doña Loreto Moreno y Jiménez, una capitalina nacida el año de 1809, con quien procreó cuatro hijos (Concepción, Felipe, Margarita y Carolina) Viudo a los 48 años, contrajo nuevo matrimonio con Soledad Miramón. La boda se llevó a cabo el 4 de octubre de 1853 en la capilla de San Antonio del Sagrario Metropolitano. La consorte de apenas 17 años era hija de don Bernardo Miramón y Carmen Tarelo, padres también del general Miguel Miramón. La vinculación de Barrera con la familia de la novia tuvo su inicio en el propio Supremo

¹²⁹ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407; .Padrón de la Municipalidad de México de 1848, vols. 3408 – 3409. La falta de certeza acerca del año de su nacimiento está en las propias fuentes. En el padrón de 1842 dijo tener 38 años de edad, por tanto debió haber nacido en 1804. Pero en el padrón de 1848 adujo 42 años y en consecuencia 1806 es el segundo año el que se proporciona arriba. El estudioso de las genealogía de los abogados mexicanos del siglo XIX Alejandro Mayagoitia afirma que fue 1805 el año de su nacimiento. Véase Alejandro Mayagoitia y Hagelstein, “Fuentes para servir a las biografías de abogados activos en la ciudad de México durante el siglo XIX...”, p. 451.

¹³⁰ Carlos María de Bustamante, *op. cit.*, tomo 7, p. 137 nota y José María Malo, *op. cit.*, tomo I, p. 154.

¹³¹ *Ibid.* Tomo 8, p. 96.

¹³² *Lista alfabética y cronológica de los señores empleados e individuos matriculados en el ilustres y nacional Colegio de Abogados de México 1846 y Lista del Colegio de Abogados 1849.*

Tribunal de Guerra y Marina, en que el también desempeñaba sus servicios como magistrado el padre de ésta.¹³³

¹³³ Alejandro Mayagoitia y Hogelstein, *op. cit.*, p. 451 y Lucina Moreno Valle, *op. cit.*, p. 705.

Ángel Bezares
(1831; regidor)

Ángel Bezares fue regidor y juez de vagos en 1831. En la vida privada era un pudiente comerciante a la vez de ostentar el grado de coronel de la milicia cívica. Originario de la ciudad de Orizaba, Veracruz, era hermano mayor de Josefina Bezares, mujer en segundas nupcias del general Melchor Múzquiz, gobernador del Estado de México y presidente interino de la República en 1832.¹³⁴

Bezares era dueño en la Ciudad de México de panaderías y de propiedades urbanas; entre otras, de su casa – habitación ubicada en la exclusiva 1ª calle de San Francisco núm. 2.¹³⁵ Llegó a poseer la Hacienda de Santa Mónica, localizada en la municipalidad de Tlalnepantla, consagrada principalmente al cultivo y molienda del trigo. Su molino contábase entre los más importantes de todo el Valle de México en el siglo XVIII y aún del XIX. En 1833 Bezares la adquirió de Manuel González Calderón, heredero de una familia de la elite comercial de fines de la Colonia. Los González Calderón fueron miembros prominentes del Consulado de México, aplicados con gran éxito al comercio internacional durante el siglo XVIII, y que después de la Independencia, parece haberse reducido a sus propiedades agrarias. Débase al titular de esa familia, José González Calderón, la construcción del magnífico casco y capilla anexa de la finca, “clara muestra del auge que, tanto en las ciudades como en los campos, alcanzó la arquitectura civil en México, durante el siglo XIII”.

La casa es colosal y sólo una tercera parte de ella está ocupada –nos dice la imprescindible Madame Calderón de la Barca, quien la conoció en 1841-. Los graneros, de sólida mampostería, pueden contener catorce mil cargas de maíz. La casa se encuentra en situación dominante; la vista de las montañas, especialmente desde los balcones del piso alto, es grandiosa... [La] inmensa hacienda que la tradición, no sé con qué fundamento, supone que perteneció antiguamente a doña Marina, como regalo de Cortés... [Fue] propiedad de los frailes agustinos, y luego de una familia mexicana que perdió su fortuna por descuido o prodigalidad. El propietario actual la compró por una cantidad relativamente corta, y le produce una renta anual de treinta y cinco mil pesos, por término medio.

La “familia mexicana” arruinada a que hace referencia Calderón de la Barca es la de los González Calderón, quienes la habían adquirido del Marqués de! Valle de la Colina en diciembre de 1764.

A la muerte del coronel Bezares, en 1840, sus hijos la vendieron a los señores Manuel Castro, Juan de la Cajiga y Francisco Fuente Pérez. Al poco tiempo pasaría a

¹³⁴ Vicente Andrade, “Esposas de los gobernantes del México Independiente”, citado en extenso por Sara Sefchovich, *La suerte de la consorte. Las esposas de los gobernantes de México: historia de un olvido y relato de un fracaso*. México, Océano, 1999, pp. 90- 92.

¹³⁵ AHDF Padrón de 1863, vol. 3414; Distribución de comisiones y cuarteles, 1821-1857, vol. 6226; Juan N. Valle, *op. cit.*, p. 46 y ss. y pp. 175 –176 “panaderías”; Leopoldo Zamora Plowes, *op. cit.*, tomo I, p. 132.

manos de una familia de apellido Muriel, quien la retendría hasta fines del siglo, cuando en 1881 la compra un miembro conspicuo de la elite porfiriana, como lo fue Nicolás de Teresa.¹³⁶

¹³⁶ Manuel Romero de Terreros, *op. cit.*, pp. 108- 109.

Miguel Dacomba
(1831; regidor)

Uno de los principales abarroteros de la ciudad en las primeras décadas del siglo XIX lo fue sin dudas el señor Miguel Dacomba, un comerciante relativamente acomodado; socio en sus establecimientos comerciales del español amnistiado en 1829 Juan Casas.¹³⁷ Figurante en diversas organizaciones gremiales, en 1831 fue electo por segunda ocasión regidor de la Municipalidad de México, momento en que participa de las actividades del Tribunal de Vagos bajo la batuta del alcalde 1º Francisco Fagoaga.

El señor Dacomba despertó al mundo en el entonces caluroso e inhóspito Puerto de la Veracruz el año de 1782 o 1778.¹³⁸ Estuvo casado con la cordobesa Luisa Méndez de Dacomba, con la que procreó tres hijos: José María, Francisco y José Miguel. Desde el año de 1817 hasta prácticamente su muerte ocurrida después de 1848, la familia Dacomba rentaba al convento del Hospital de Jesús, por el monto de 91 pesos, 5 reales y 3 granos, una cómoda y amplia casona situada en la céntrica calle del Empedradillo núm. 6.¹³⁹

Fue copropietario junto el señor Casas de dos tiendas de "pulpería" o abarros, localizadas en la 2a. calle de Santo Domingo marcadas con los números de 4 y 6. El valor de la finca de ésta última ascendía en 1848 a 20 mil pesos, mientras que el de toda la negociación se tasaba en más de 100 mil pesos de la época. Atendiendo a la naturaleza del giro mercantil, ocupaba a un buen número de dependientes, compuestos por un "cajero mayor" (el señor Cipriano Barrios de 28 años) y tres empleados más con tratos directos con la clientela, "todos ellos solteros comerciantes". La otra tienda, la del número 4, estaba "entregada", es decir, encargada a un administrador que respondía al nombre de José María Montes de Oca; su valor fluctuaba entre los 10 y 50 mil pesos.¹⁴⁰

En 1829, los señores Dacomba y Casas para el fomento de sus "comercios y negociaciones" solicitaron de las señoritas Urquiaga (parientas del licenciado Juan de Urquiaga, del quien ya nos hemos referido), un préstamo por 13 mil pesos con réditos del 6 % anual.¹⁴¹

Las dos negociaciones de la calle de Santo Domingo fueron objeto de diversas imposiciones o contribuciones forzosas durante la primera mitad del siglo pasado, en momentos especialmente delicados para los habitantes de la ciudad de México. De esta manera, a principios del gobierno de Santa Anna nacido con las Bases de Tacubaya de 1842,

¹³⁷ "Lista de españoles exceptuados por acuerdo de la Cámara de Senadores del 21 de abril de 1829", en José Basilio Arrillaga, *op. cit.*, (1836 ed.).

¹³⁸ Al momento de ser registrado en el Padrón de la Municipalidad de México de 1842, Dacomba afirmó tener 60 años de edad, mientras que en el siguiente censo poblacional levantado por el gobierno de la ciudad de México producto de la invasión norteamericana de 1848, dijo contar con 70 años. En AHDF Padrones, Municipalidad de México. 1842 y 1848, vols. 3406-3407 y 3408-3409 respectivamente.

¹³⁹ *Loc. cit.*

¹⁴⁰ AHDF Padrones, documentos, vol. 3393, exp. 25 [borrador del Padrón de 1848]; Padrón de la Municipalidad de México de 1848, vols. 3408-3409; Hacienda-Contribuciones, año de 1842, vol. 2020, exp. 43 y Mariano Galván, *Calendario Manual y Guía de Forasteros para 1832*.

¹⁴¹ AN, Escribano: Francisco Madariaga, núm. 426, fecha: 17 de noviembre de 1829, asunto: préstamo.

se les fijó a las tiendas de los señores Dacomba-Casas, una contribución por 8 y 4 pesos mensuales, respectivamente, para el sostenimiento de la fuerza de seguridad pública, adicionales al impuesto sobre giros mercantiles por 32 pesos, 0 reales, 0 granos mensuales, conque el erario tasaba el arbitrio que debían pagar los dos socios de forma habitual o normalmente.¹⁴²

Posteriormente a esto, a raíz del avance del ejército de invasión y conquista estadounidense sobre el territorio nacional, el gobierno mexicano solicitó, a fines de 1846, un préstamo para sufragar los aprestos bélicos, que ascendía a la cantidad de 2 millones de pesos a las corporaciones (señaladamente a la Iglesia, concentradora de parte sustancial del ahorro interno y los capitales del país) y particulares, considerando entre estos a algunos de los principales comerciantes y propietarios. A los señores Dacomba y Casas se les asignó una aportación de 9 mil pesos.¹⁴³

Después del estrepitoso fracaso de las armas nacionales, y ocupada la capital de la República por las fuerzas invasoras, el Ayuntamiento de la capital impuesto o colaboracionista con los americanos, presidido por Suárez Iriarte, elaboró un listado extraordinario de contribuyentes, particularmente constituido por comerciantes y fabricantes, divididos en clases, susceptibles de una exacción. Los dueños de las dos tiendas de Santo Domingo fueron incluidos en ese listado, exigiéndoseles la suma de 1 mil pesos por ambos comercios.¹⁴⁴

La carrera gremial y política del señor Dacomba se inició en 1815, cuando ingresó en compañía de su socio Juan Casas al exclusivo e influyente Consulado de la ciudad de México. Para el bienio 1820-1821, el “capitán” realista Dacomba gozaba ya de los plenos derechos de la membresía de dicha corporación; entre ellos, el de voto para elección de su directiva compuesta de prior, cónsules y diputados, en la que se alternaban los partidos vascongado y montañés; afiliado. En 7 de enero de 1822 se hallaba afiliado precisamente este último partido o facción. Al momento de la disolución de la corporación mercantil ocurrida en 1826, Dacomba fungía como cónsul “moderno” mientras que Casas era diputado.¹⁴⁵

Con el restablecimiento del Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de México (1820 – 1821), Dacomba fue electo por vez primera para ocupar una regiduría en esa corporación en enero de 1821. Entonces estuvieron bajo su cuidado y supervisión la policía de los cuarteles 27 y 28, así como su participación en las comisiones de Hacienda y la de “Aguas Salientes y Entrantes”. Habrían de transcurrir diez años, durante el primer gobierno presidencial del general Anastasio Bustamante, para que asumiera nuevamente un cargo

¹⁴² AGN, Padrón de Giros Mercantiles [1842], vol. 81.

¹⁴³ Manuel Dublán y José María Lozano, *op. cit.*, tomo V, decreto del 19 de noviembre de 1846 sobre aportaciones para la guerra contra los Estados Unidos y Bárbara Tennembaum, *op. cit.*, p. 94.

¹⁴⁴ Dicho monto estaba dividido de la siguiente manera: la tienda ubicada en el núm. 6 de la calle de Santo Domingo, sus dueños debieron la cantidad de 600 pesos anuales o a razón de 50 mensuales, mientras que por la del núm. 4, 400 anuales o 33 cada mes. En BMCM, Colección de bandos originales, Bando [sobre contribuciones] del 18 de febrero de 1848, expedido por Francisco Suárez Iriarte, presidente de la Asamblea Municipal de la ciudad de México, en ejercicio del gobierno del Distrito.

¹⁴⁵ AGN Consulado, leg. 102, exps. 3 [1820-1821], 4 [1822], 6 [1826] y 8 [1815] y *Guía de Forasteros de este Imperio Mexicano, y Calendario para el año de 1822*, “Junta de Comercio: Miguel Dacomba, calle del Empedradillo”.

municipal. Esa ocasión como regidor de los cuarteles menores 3 y 4 donde ubicaban sus negociaciones, e integrándose a la comisión de vigilancia de los hospitales y la de vagos, cuyos integrantes conformaban al Tribunal establecido en la materia desde hacía tres años, y que era presidido por el alcalde 1o. Francisco Fagoaga. Dacomba comenzó asistir a las sesiones de calificación de ese juzgado a partir del 7 de abril hasta el 3 de junio de 1831. La última participación concejil de Dacomba data de 1837, en tiempos de la República Centralista, cuando fue electo alcalde 3o. de la corporación capitalina, asignándosele una vez más la responsabilidad de la comisión de hospitales.¹⁴⁶

Después del regreso al poder del general López de Santa Anna, luego del intento de reforma impulsado por el vicepresidente Gómez Farías y su separación del ejecutivo, momento en el cual aquel reorganiza los cuerpos del ejército regular y los de la Guardia Nacional de las entidades federativas. Por tal motivo, Dacomba antiguo integrante de las milicias realistas, fue enrolado a la edad de 50 años, del mismo modo que prácticamente todos aquellos habitantes de la ciudad capaces de portar una arma (o en su caso, de cubrir una contribución pecuniaria), dentro de los cuerpos de la Milicia Cívica republicana.¹⁴⁷

Reconocido socialmente Dacomba como uno de los personajes más “notables”, es decir, ricos, del cuartel núm. 1, en 1842 es invitado por el ayuntamiento para integrar una junta especial calificadora del comercio con el fin de reunir aportaciones destinadas al sostén de la fuerza de seguridad pública, encomienda en la permanecería un año más. A la vez que es vocal de la Junta de Fomento desde el 12 de mayo de 1843.¹⁴⁸

El cargo político de mayor relevancia asumido por Dacomba se produjo en 1846 con su elección como diputado por el Departamento de México al Congreso Nacional reunido bajo el gobierno promonarquista del general Paredes Arrillaga.¹⁴⁹

Finalmente, para concluir con esta sumaria relación de hechos relativos a la vida y acciones del comerciante Miguel Dacomba, circunstancial juez de vagos en 1831, es que después de 1848, cuando es empadronado por el gobierno capitalino impuesto por los jefes del ejército norteamericano, a los 70 años de edad, su rastro se pierde en las fuentes. Sólo aparecen en estas, los pasos de su hijo Francisco, quien un año antes, fue designado por las autoridades municipales como comisionado de la manzana correspondiente a la calle del Empedradillo, lugar donde los Dacomba tuvieron siempre su domicilio. Estos comisionados de manzana fueron funcionarios creados por el bando sobre seguridad pública del 11 de enero de 1847. Durante la Regencia del Segundo Imperio, Francisco Dacomba se empleaba, siguiendo la tradición familiar, como corredor o intermediario comercial.¹⁵⁰

¹⁴⁶ AHDF Distribución de comisiones y cuarteles 1821 - 1857, vol. 6226.

¹⁴⁷ AHDF Milicia Cívica, vol. 3275, exp. 133 [1834].

¹⁴⁸ AHDF Hacienda-Contribuciones, vol. 2020, exp. 27 y vol. 2021, exp. 44 y Actas de Cabildo del 7 de diciembre de 1842 y del 12 de mayo de 1843.

¹⁴⁹ Juan Rodríguez de San Miguel, *op. cit.*

¹⁵⁰ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1848, vols. 3408-3409; Actas de Cabildo de 1847 y Juan N. Valle, *op. cit.*, pp. 143- 151. Corredores habilitados por la Regencia del Imperio para ejercer su profesión en esta plaza durante el presente: Francisco Dacomba con fianza de 5 mil pesos, con domicilio en Águila núm. 28 y Eugenio Maillefert, *op. cit.*, 267.

José Delmotte
(1831; regidor)

José Delmotte nació en la Capital de la Nueva España el año de 1787.¹⁵¹ Es probable que cursado estudios en el Colegio de Minería, institución a la que estaría ligado también por intereses gremiales. Fue testigo presencial de la entrada triunfal a la Ciudad de México del Ejército Trigarante el 27 de septiembre de 1821. Inspirado en ello escribió una composición poética intitulada "¡Vamos a resolverlo todo!", impregnada de las esperanzas en las potencialidades del nuevo país, nacido aquel día; las cuales eran ampliamente compartidas por muchos de sus contemporáneos.¹⁵² En razón de sus vínculos con algunos miembros de la elite, pasó de la condición de burócrata en las dependencias públicas del gobierno virreinal, a convertirse durante la época republicana en hombre de negocios con intereses económicos diversos, centrados principalmente en la propiedad de haciendas y, en menor medida, la minería, desempeñándose como portavoz y representante corporativo de tales intereses. Hacia 1819 era empleado en la Secretaría de Cámara del Virreinato, de la cual era escribiente; ascendiendo al año siguiente a la posición de oficial de la misma.¹⁵³ Por sus vínculos con la familia del general Morán, dueña de algunas de las más importantes haciendas del centro del país (entre ellas, las de Chapingo, en Texcoco, otrora propiedad de los jesuitas, y la de Coapa, Tlalpan), Delmotte en representación de los productores de pulque del Estado de México, dirigió a la legislatura estatal en 1828 una solicitud de reducción de gravámenes sobre el transporte y distribución hacia la Ciudad de México de la lactescente bebida.¹⁵⁴ Con el tiempo, Delmotte resultaría copropietario con el general Morán de la hacienda de "Nalvarte" (o Narvante), en cuyos terrenos se formaría en el siglo XX la colonia del mismo nombre.¹⁵⁵

Aunque siempre negó ser propietario o comerciante sino administrador de "intereses ajenos",¹⁵⁶ lo cierto es que el mismo Delmotte fue registrado en el padrón de la Municipalidad de México de 1842 como "labrador"; es decir, propietario de haciendas, avecindado en la ciudad.¹⁵⁷ Su relativa elevada condición social sería ratificada durante la guerra de México con los Estados Unidos, exigiéndole la aportación de 5 000 pesos para sufragar los aprestos bélicos.¹⁵⁸

¹⁵¹ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407.

¹⁵² José Mariano Delmotte. *Vamos a resolverlo todo*. México, Imprenta de don Mariano Ontiveros, 1822. 16 p. Delmotte sería igualmente autor de otra composición *Romance en elogio de los alumnos del Colegio Nacional de Minería*, institución a la que estuvo ligado por intereses gremiales. En Lucina Moreno Valle, *op. cit.*, números 546 y 645 respectivamente.

¹⁵³ Linda Arnold, *op. cit.*

¹⁵⁴ José Delmotte, *et al.*, *Representación de los cosecheros de pulque al Honorable Congreso del Estado de México*.

¹⁵⁵ AHDF Hacienda - Contribuciones, vol. 2020, exp. 33. Tanto el general Morán como Delmotte reconocían al Ayuntamiento de México un capital redimible por la cantidad de 2 000 pesos. En la guerra del '47 la casa de éste último "situada en el punto del Narvarte, objeto de sus esmeros y afanes, ha sido de todo punto robada y maltratada" por la tropa yanqui, asentaba Carlos María de Bustamante en su *Diario Histórico*.

¹⁵⁶ AHDF Milicias Cívicas, vol. 3275, exp. 45. En febrero de 1834 protestó ante el Cabildo de México por su inclusión entre tales grupos sociales, con el fin de evitarse el pago de una contribución para el sostén del Batallón del Comercio. Negativa también asumida por otros connotados miembros de la elite capitalina; entre ellos, nada menos que la esposa de Lucas Alamán, doña Narcisca Castrillo.

¹⁵⁷ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407.

¹⁵⁸ Decreto del 19 de noviembre de 1846, en Manuel Dublán y José María Lozano, *op. cit.*, tomo V, núm. 2933 y Bárbara Tennembaum, *op. cit.*, p. 94.

Delmotte fue integrante de diversas asociaciones y organismos de promoción de las actividades manufactureras y mineras. En este aspecto, forma parte de la junta directiva del Banco de Avío fundado por Alamán, de la que llegó a ser vicepresidente. Sin embargo, en octubre de 1837, fue removido del cargo por críticas de la oposición federalista al segundo gobierno de Bustamante.¹⁵⁹ Fue también "comisionado de los mineros" en la Junta de Fomento del ramo en 1846.¹⁶⁰

Por otra parte, la carrera propiamente política de Delmotte estaría vinculada inicialmente con el ejercicio del poder del general Anastasio Bustamante, con el que llegaría ser regidor de México en dos ocasiones (1831-1832, 1837). En su primera regiduría se encargó de la policía de los cuarteles menores 13 y 14 y fue integrante de las comisiones de Policía y Ornato de la ciudad; Mercados y la de Paseos.¹⁶¹ En el Tribunal de Vagos se desempeñó como juez durante el mes de septiembre de 1831.

Con posteridad, Delmotte sería senador de la república en dos periodos legislativos consecutivos: en el comprendido del 1 de enero de 1844 al 29 de diciembre de 1845, y la segunda vez durante la breve administración "reaccionaria" o pro monarquista del general Mariano Paredes de Arrillaga de 1846, en representación de la clase de los mineros.¹⁶²

Por último, los pasos de Delmotte después de la guerra de invasión de México por los Estados Unidos, se diluyen en las fuentes... En el Porfiriato, un portador de su apellido, pariente suyo quizás, lo era el señor Ángel Delmotte, con domicilio en la muy principal calle del Puente de San Francisco núm. 4; el cual se dedicaba a administrar un depósito de vinos y semillas forrajeras.¹⁶³

¹⁵⁹ Robert Potash, *op. cit.*, p. 148.

¹⁶⁰ Juan Rodríguez de San Miguel, *op. cit.*, p. 166.

¹⁶¹ AHDF Distribución de comisiones y cuarteles 1821 - 1857, vol. 6226.

¹⁶² Lucina Moreno Valle, *op. cit.*, pp. 924-928; Juan Rodríguez de San Miguel, *op. cit.*, p. 46.

¹⁶³ J. Figueroa Doménech. *Guía General Descriptiva de la República Mexicana. Historia, Geografía, Estadística, etc.* México / Barcelona, Ramón de S. M. Araluce, 1899, p. 290 "Directorio general domiciliario de México".

José I. Domínguez
(1831; particular 2ª instancia)

José Ignacio Domínguez asumió fugazmente el papel de juez de vagos, como miembro asociado del Tribunal de Apelaciones en 1831. En realidad se trataba del contador del Ayuntamiento de México, empleo que ejerció durante más de tres décadas. Constituye, por tanto, un caso semejante al de José Cruz Villegas y otros empleados de la Diputación, sede del Tribunal; que fueron llamados para cumplir con las formalidades de los procesos de 2ª instancia, con el nombramiento de particulares; uno por la parte fiscal y otra por los acusados. Pero en realidad era algo más que una formalidad.

Su nombramiento -en la primera época del Tribunal de Vagos- obedecía no solamente porque así estaba establecido en la ley de la materia, sino porque los individuos a quienes se les imputaba vagancia, se hallaban las más de las veces aislados e imposibilitados de llamar a familiares o conocidos para que atestiguaran a su favor en la cárcel de la Diputación. O se trataba de inmigrantes recientes, sin mayores relaciones en la ciudad. Cuando se daban estas circunstancias, no escasas por cierto, el presidente del Tribunal de Apelaciones, es decir el alcalde 2º, les designaba un particular asociado.¹⁶⁴ Y quiénes mejor que los que estaban a la mano, como eran los empleados del propio Ayuntamiento.

Domínguez fue el jefe de la oficina de la Contaduría Municipal a largo de 35 años. Ingreso a laborar en el municipio como oficial 2º de la sección de Tesorería en 1812. El 23 de enero de 1824 se le comunicó por los señores capitulares su nombramiento de contador provisional, en sustitución del señor Manuel Zozaya, un hombre de influencias y bien relacionado en la ciudad. Hasta entonces Domínguez había fungido como oficial mayor de la misma oficina.¹⁶⁵ Posteriormente obtendría la titularidad de su empleo. Se jubilaría en 1857, por lo que fue empleado municipal durante 45 años de su vida.¹⁶⁶ Durante ese dilatado lapso devengó sueldos nada despreciables dado el contexto de pobreza generalizada de la población, aunque inferiores a los de altos funcionarios y empleados públicos superiores. Hacia 1834 tenemos noticia de que el contador Domínguez tenía por sueldo 166 pesos, 5 reales, con 4 granos; es decir, un poco más de dos mil pesos al año. Para 1838 se incrementó a los 2 500 pesos anuales; o sea más de 200 pesos al mes. Y en 1842 se homologó su sueldo al de los del secretario y tesorero de la municipalidad, con 3 000 pesos anuales, equivalentes a 250 mensuales.¹⁶⁷

¹⁶⁴ AHDF Vagos vol. 4782, exp. 428.

¹⁶⁵ AHDF Empleados – Tesorería Municipal, vol. 1023, exp. 4.

¹⁶⁶ AHDF Empleados jubilados y pensionistas vol. 924, exp. 20.

¹⁶⁷ AHDF Milicia cívica, vol. 3275, exp. 132 [1834]. Los sueldos de los empleados públicos aparecen en esta fuente porque si bien estaban exentos de prestar servicio militar, no así de contribuir económicamente con una cuota proporcional]; Hacienda – contribuciones, vol. 2020, exp. 33 [1838] y exp. 42 [1842]. Para dimensionar los emolumentos de empleados públicos como el contador Domínguez, habría que tomar en cuenta que entre los acusados ante el Tribunal de Vagos -en los que predominaban artesanos e infinidad de trabajadores de los más diversos oficios y ocupaciones; es decir, representativos del pueblo común de la ciudad de México de la época-, el promedio mensual asciende a los 16 pesos, en un rango salarial que iba desde uno y medio a los 50 pesos. No resulta ocioso decir que los que devengaban éstos últimos eran unos cuantos.

Entre los trabajos rescatables que elaboró durante su larga permanencia en el cargo, se cuenta que 1830 presentó un proyecto para arreglar los gastos del Ayuntamiento, proponiendo economías en las erogaciones en cárceles y hospitales bajo la manutención de la institución.¹⁶⁸

Al margen de sus labores en el Ayuntamiento Domínguez desempeñó otras actividades y comisiones tanto de naturaleza concejil como en negocios particulares. [A principios de 1823] fue comisionado por el propio Cabildo –al igual que muchos otros vecinos de la ciudad–, para el cobro de una contribución extraordinaria [con el fin de sostener el precario gobierno imperial]. En su caso, le correspondió la manzana de la plazuela de [San Lucas], espaldas del edificio de las Recogidas y calle que nombraban de Fernando VII.¹⁶⁹ A la caída del Emperador Iturbide en marzo de ese año, fue igualmente comisionado para el registro del alistamiento de la milicia nacional o cívica; que experimentó una profunda reorganización después de ese gobierno, ya que esa fuerza había sido una de sus bases de apoyo, con la organización de los habitantes de los barrios de la ciudad.¹⁷⁰

Ya en el gobierno del presidente Victoria y en plena efervescencia política de la facción yorkina, formó parte –de la misma manera que otros empleados municipales– del jurado encargado de calificar los delitos de imprenta, conocidos sus miembros como “juez de hecho”.¹⁷¹ Durante su gestión como regidor en 1831- 1832 funge como activo juez en el Tribunal de Apelaciones de Vagos. Al menos interviene en las causas de cinco acusados, a quienes dicho juzgado revocó la sentencia condenatoria de 1ª instancia con sólo una excepción.¹⁷²

Hacia 1842 sabemos con relativa certidumbre que Domínguez, aparte de su trabajo en la Diputación, era dueño de un negocio particular en una accesoria del Puente de Monzón, cuartel menor 5. Se trataba de un obrador de tiraduría de oro, oficio por cierto al que se dedicaban algunos de los principales e influyentes maestros artesanos de la época. Por vía de ejemplo, los señores Leandro Pinal, quien llegó a figurar en el propio Cabildo de México, y Lucas Balderas, el héroe nacional en la lucha en contra del invasor norteamericano. Ésta actividad “industrial” del contador municipal la confirmamos en otra fuente, tanto por el nombre del propietario como por la calle donde se ubicaba ese taller u obrador, que corresponden con el Domínguez y su domicilio durante los años 840 ‘s en el Puente de Monzón núm. 4.¹⁷³

¹⁶⁸ *El Registro Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos*, año I, tomo III, miércoles 24 y jueves 25 de 1830, números 71 y 72.

¹⁶⁹ AHDF Hacienda – contribuciones vol. 2019, exp. 14.

¹⁷⁰ AHDF Milicia Cívica vol. 3274, exp. 91.

¹⁷¹ Mariano Galván Rivera, *Guía de Forasteros para el año de 1828*.

¹⁷² AHDF Vagos, vol. 4152, exp. 91 causa de Onofre Alvarado (11 de mayo 1831); vol. 4152, exp. 91 causa de Andrés Cortés (21 febrero 1832); vol. 4151, exp. 45 causa de Susano Sánchez (21 febrero 1832); vol. 4153, exp. 124 Causa de Carlos León (15 julio 1831) y vol. 4152, exp. 82 causa Francisco Márquez (1 febrero 1832).

¹⁷³ AGN Padrón de Establecimientos Industriales, vol. 83 [1842].

Domínguez y su familia se vieron en una situación por demás crítica, al igual que los demás habitantes de la ciudad, como resultado de la ocupación de las tropas estadounidenses desde septiembre de 1847. Debido a las circunstancias de su familia en aquellos aciagos días, y “en razón de que ha servido por 36 años a la municipalidad”, el contador pidió y obtuvo -en mayo de 1848- el empleo de escribiente para su hijo mayor Tomás Domínguez en la misma oficina de la contaduría municipal.¹⁷⁴

Por último, el señor Domínguez adujo para solicitar su jubilación en 1857 “hallarse moralmente imposibilitado para continuar desempeñando su empleo”. Moral, y sobre todo físicamente añadiríamos nosotros, después de tantos años de trabajo en esa corporación.¹⁷⁵

¹⁷⁴ AHDF Empleados – Tesorería Municipal, vol. 1023, exp. 9.

¹⁷⁵ AHDF Empleados jubilados y pensionistas vol. 924, exp. 20.

Antonio Galazo
(1831; regidor)

Antonio Galazo con el señor Jacinto Pérez representaban en el Ayuntamiento de México y por ende en el Tribunal de Vagos a los comerciantes dedicados a la matanza y venta de la carne de cerdo o tocineros; aunque su posición social y gremial sea distinta a la de este último. De Galazo disponemos de menos referencias, aunque las necesarias para su plena identificación. Fue regidor de la ciudad de México en el Ayuntamiento presidido por Francisco Fagoaga, y también bajo la dirección de éste colaboró en el Tribunal de Vagos en 1831. Nació en la ciudad de México en 1808. Al parecer, provenía de una familia cuyos integrantes eran de oficio tocinero. En la época en que fue regidor tenía un establecimiento de ese giro por el populoso callejón de Groso, contiguo al desembocadero del Paseo de la Viga, donde también residía. En tanto que en otro punto de la ciudad, José Galazo, seguramente pariente suyo, tenía una tocinería por el Puente del Santiaguito, situado en los límites de aquella con la Parcialidad de Santiago Tlaltelolco. A principios de la década de los cuarentas, Antonio Galazo, ya casado, mudó de casa y de local para negocio. Fue a residir con su familia a la plazuela de la Santísima, al tiempo que muy cerca de allí estableció su establecimiento en la 1ª de Vanegas núm. 7, letra "A".¹⁷⁶

¹⁷⁶ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407; Hacienda – contribuciones, vol. 2020. Contribución para el sostenimiento de la fuerza de seguridad pública [1842]; Distribución de cuarteles y comisiones 1821 - 1857, vol. 6226; Jurados de Imprenta, vol. 2739, exp. 19 [1832 y 1834].

Gregorio Gómez.
(1831; regidor)

Gregorio Gómez fue un comerciante y oficial de la milicia cívica de la ciudad de México en los primeros años de la vida independiente del país. Habría nacido en la misma en 1784.¹⁷⁷ Siendo la actividad mercantil su ocupación principal, es de suponerse que proviniese o estuviese ligado a una familia con ese tipo de intereses. A este respecto, solamente aparece entre los integrantes del Consulado de México después de 1821 un comerciante llamado José Manuel Gómez, con quien carecemos del dato que los vincule.¹⁷⁸ Lo que no da lugar a la especulación era el almacén de azúcar o melería propiedad de Gregorio Gómez, establecida durante varios años en la calle de la Acequia - también conocida en la época colonial como de Meleros, en obvia referencia a la clase de comercios existentes en ella-, al costado sur del Palacio Nacional.¹⁷⁹ Complementaba su negociación de azúcar una vinotería ubicada en la mera esquina de la Universidad, para solaz e inspiración de los estudiantes, encargándola inicialmente a un tal Joaquín Cervantes. En 1832, la administración de la misma pasa a manos de su probable pariente Ignacio Gómez.¹⁸⁰

Su establecimiento, catalogado como de 3ª clase para fines fiscales, lo trasladará hacia 1842 a la 5a. calle de Santo Domingo letra "A", cuartel menor 1; por la que pagaba 4 pesos de asignación. Para el abastecimiento de sus negocios, Gómez estaba vinculado con hacendados cañeros de la región sureña del entonces Estado de México, (hoy perteneciente al de Morelos). En particular, con José María Flores, dueño de la finca "San José Huacalco", localizada en la población de Yautepec.¹⁸¹

A la par de la atención a sus negociaciones mercantiles, y ajustándose a una vieja tradición entre los comerciantes de la ciudad desde los tiempos coloniales, Gómez desarrolló un carrera castrense en la milicia cívica. A partir del mes de mayo de 1823 fue oficial de aquel cuerpo semimilitar, con el grado de capitán de su 3a. sección. Hacia marzo de 1824 fue designado oficial relator entre los comisionados para el alistamiento de dicha fuerza. A fines del mismo año sería ascendido a coronel de los batallones de infantería de los cívicos de la Capital junto con Miguel Michaus, hijo del prominente miembro del Consulado y hacendado en la región del valle de Toluca Martín Ángel Michaus, además de ser pariente político de los Condes de Calimaya y Salvatierra.¹⁸²

¹⁷⁷ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1848, vols. 3408 - 3409.

¹⁷⁸ AGN Consulado, leg.102, exp.3.

¹⁷⁹ AHDF Padrones - documentos, vol. 3393, exp.21 [1834] "Lista de las casas de comercio que existen en el cuartel núm. 11 y razón de sus dueños y clases para la contribución [del Batallón del Comercio]"; *Calendario Manual y Guía de Forasteros para 1831*; *Calendario Manual y Guía de Forasteros en el año de 1832* y periódico *El Sol*, núm. 1731 del 10 de marzo de 1828.

¹⁸⁰ AHDF Jurados de Imprenta, vol. 2739, exp.19 [1832] y *Calendario Manual y Guía de Forasteros para 1831*.

¹⁸¹ AN Notario Francisco Calapiz y Aguilar; Fecha: 02/05/1827; clasificación: subrogación de Gregorio Gómez por José María Flores para el pago de una deuda que éste tenía con la familia Velasco de la Torre y Antonio Velasco de la Torre, et al. *Representación que hacen al Congreso del Estado de México los propietarios de haciendas de caña del mismo estado...* [La suscribe Gregorio Gómez a nombre de José María Flores].

¹⁸² AHDF Milicia Cívica, vol.3274, exps. 88, 91 y 92.

Igualmente breve será su participación en los cargos públicos. Su primera incursión en ese terreno ocurre el 10 de enero de 1827, cuando es nombrado por el Cabildo de México integrante de los jurados que debían calificar los impresos de la época, en compañía de connotados yorquinos como el escribano Severiano Quezada. Papel que desempeñaría años más tarde, en 1832.¹⁸³ Pero sería con el gobierno pro centralista del general Anastasio Bustamante, con el que ocupación un lugar como regidor en la corporación municipal capitalina para el bienio de 1830 – 1831. Fue en este último año, particularmente en el primer semestre, cuando tuvo una activa participación en el Tribunal de Vagos. Casi siempre bajo la dirección del alcalde 2º José María Rico, un rico comerciante del Parían, y del síndico Ángel María Salgado.¹⁸⁴

¹⁸³ *El Correo de la Federación*, tomo I, núm. 71, del miércoles 11 de enero de 1827 y AHDF Jurados de Imprenta, vol.2739, exp.19 [1832].

¹⁸⁴ AHDF Vagos, vol. 4151, exp. 23 causa Antonio Alcocer del 18 marzo de 1831; exp. 29 causa Mariano Acevedo de 12 mayo de 1831; exp. 31 causa Eusebio Avarientos de 11 marzo de 1831; exp. 35 causa de Lázaro Becerril de 11 mayo de 1831; exp. 38 causa de Encarnación Carmona de 24 marzo de 1831; exp. 42 causa de Manuel Cirilo de 12 marzo de 1831; exp. 49 causa de Ambrosio Falcón del 11 marzo de 1831; vol. [4152], exp. 63 causa José González de 11 marzo de 1831; exp. 66 causa Ignacio Gordillo de 11 marzo de 1831; exp. 67 causa de Julio Guerrero del 21 marzo de 1831; exp. 73 causa Vicente Grajeda de 18 marzo de 1831; exp. 92 causa de Apolonio Montenegro del 9 de marzo de 1831 / vol. 4153, exp. 98 causa de Antonio Palacios de 21 marzo de 1831; exp. 116 causa de Evaristo Reyes de 9 de marzo 1831; exp. 122 causa de Ignacio Salas de 9 marzo de 1831; exp. 127 causa de Antonio San Luis del 11 marzo de 1831.

Luciano Gudiño
(1831; regidor)

Luciano Gudiño fue un comerciante y propietario de la pequeña burguesía de la ciudad de México. En su carácter de regidor de México durante en el bienio de 1830 – 1831 colaboró como juez en el Tribunal de Vagos presidido por el enérgico Francisco Fagoaga y el alcalde 2o. José María Rico. Su participación se produjo sobre todo en el primer semestre de 1831.

Gudiño era natural de la propia ciudad de México, donde habría nacido en 1802¹⁸⁵ Era conocido en la ciudad por ser el dueño de un carrocería (esto es, un taller de fabricación y reparación de carretas y carretones), ubicado en la calle de la Perpetua, donde también tenía su domicilio. Negociación a la que agregaba la propiedad de una vinotería establecida en la 3a. del Puente de Santo Domingo y vuelta a la calle de Cocheras.¹⁸⁶

La función pública más relevante ejercida por Gudiño parece haber sido su papel como regidor y juez de vagos. Sabemos que el 19 de mayo de 1824, a los 22 años, fue nombrado - junto con muchos otros vecinos de México- comisionado para el registro del alistamiento general de la milicia cívica, correspondiéndole el cuartel menor núm.16.¹⁸⁷ Después de su paso por la corporación municipal, a comienzos de 1832 es nombrado integrante de los jurados de imprenta por la clase de los comerciantes. Encomienda que desempeñaría los dos años siguientes.¹⁸⁸ Tenemos noticia de que el 20 de enero de 1857 pretendió la plaza de administrador municipal de paseos, ante la jubilación de su titular José María Somohano. Al parecer, el Ayuntamiento no le concedió tal nombramiento.¹⁸⁹

Por último, en el orden de la vida privada, desde el año de 1842 se encontraba viudo a sus 40 años de edad. Habitaba por entonces una casa de la calle de San Ildefonso núm. 7.¹⁹⁰

¹⁸⁵ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407.

¹⁸⁶ *Calendario Manual y Guía de Forasteros en el año de 1832*. Gudiño era dueño además de una casa de la calle de Santa Bárbara. En 1852 había entablado un juicio de desahucio en contra de un inquilino por deberle la renta de la misma (AHDF Juicios Verbales-Criminales, vol.2971).

¹⁸⁷ Acta de Cabildo del 19 de mayo de 1824.

¹⁸⁸ AHDF Jurados de Imprenta, vol. 2739, exp.19.

¹⁸⁹ Acta de Cabildo del 20 de enero de 1857.

¹⁹⁰ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842.

Felipe Martínez.
(1831; regidor)

Felipe Martínez fue un comerciante especializado en el ramo de tocinería, ocupación a la que aparentemente le dedicó toda su vida. A principios de 1831, siendo regidor en el Ayuntamiento de México participó, como muchos otros señores capitulares, en el Tribunal de Vagos. En su caso bajo la dirección del alcalde 1° don Francisco Fagoaga.¹⁹¹

La noticia más antigua en torno a la persona de Felipe Martínez data del 20 de octubre de 1823, en que es nombrado cabo 1° de la 2ª Compañía de Cazadores, perteneciente al 2° Batallón de Infantería de la Milicia Cívica de la Capital de la República.¹⁹² Años después ingresa por primera y única vez al Ayuntamiento de México en 1830, para ocupar una regiduría por dos años. En el segundo de los cuales —decíamos— colaboró en los trabajos del Tribunal de Vagos. Por entonces, vivía y tenía su negocio de tocinería en el Puente de la Leña.¹⁹³

Después de su participación en el Tribunal de Vagos, en 1832, 1833 y aún en 1834 fue nombrado integrante de los Jurados encargados de calificar los delitos de imprenta. En el primer año en representación de los comerciantes de su giro, y en los otros dos por los cuarteles menores 17 y 18, donde se ubicaba su tocinería del Puente de la Leña.¹⁹⁴

Por la misma época empieza a incrementar el número de sus negociaciones de tocinería. En 1834 a la anterior había agregado otra en la calle de Roldan núm. 8. Hacia 1842 pagaba por la misma 2 pesos como aportación para el financiamiento de la fuerza de seguridad pública, y que correspondía a comercios con capital invertido entre 10 a 50 mil pesos. Para entonces era también propietario de dos establecimientos más: una carnicería denominada simplemente como "Martínez" de la calle del Parque del Conde, entre el núm. 7 y el 2; y otra tocinería en la calle de la Garrapata, administrada por su (probable) pariente José María Martínez, por la que pagó otros 2 pesos.¹⁹⁵ Empero, durante la ocupación de la ciudad por el ejército estadounidense aparentemente sólo poseía la tocinería de la calle de Roldan, a la que la administración municipal impuesta por la fuerza invasora le fijó un impuesto de 40 pesos.¹⁹⁶ La misma negociación fue objeto de un asalto varios años después, en los días de la última dictadura del general Santa Anna. El reporte del robo que llegó hasta al conocimiento de las autoridades del Ayuntamiento, y que es la última noticia de que disponemos sobre actividades, es el que sigue:

¹⁹¹ Por la misma época existió en la ciudad de México un comerciante casi homónimo del presente regidor y juez de vagos. Se trataba Felipe Martínez Fariñas de origen español, con domicilio particular en la 3ª calle de la Canoa y contaba en 1842 con 50 años de edad. (En AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407). Creemos que no corresponde con el regidor y juez de vagos, pues éste vivió y tuvo sus comercios por muchos años al oriente de la ciudad, como vanos a ver enseguida.

¹⁹² AHDF Milicia Cívica, vol.3274, exps.91 y 92 [1823].

¹⁹³ AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, 1821-1857, vol. 6226 y *Calendario Manual y Guía de Forasteros para 1831*.

¹⁹⁴ AHDF Jurados de Imprenta, vol.2739, exp.19.

¹⁹⁵ AHDF Hacienda-Contribuciones [1842].

¹⁹⁶ Bando 18 de febrero de 1848 [sobre contribuciones] publicado por Francisco Suárez Iriarte, presidente de la Asamblea Municipal de la ciudad de México en ejercicio del Gobierno del Distrito.

José María Nájera
(1831; 2ª instancia)

José María Nájera fungió como miembro asociado en un juicio de apelación en el Tribunal de Vagos en 1831. En forma circunstancial fue llamado para representar ese papel, ya que era empleado de la propia Diputación, y por tanto alguien a la mano para cumplir con lo dispuesto en la ley de la materia.

El señor Nájera era dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento. Es posible que haya sido pariente de otros Nájera, igualmente empleados públicos, pues era una práctica común en la época de que éstos procuraran introducir y conseguir trabajos a su parentela. En este sentido, es probable que haya sido pariente del tesorero de la propia corporación municipal por dilatado tiempo José Ignacio Nájera.¹⁹⁸ Otro posible pariente del emergente juez de vagos fuera el señor José Mariano Nájera, auxiliar en la Colecturía y Tesorería de la Lotería antes de 1821.¹⁹⁹

Tratándose propiamente de José María Nájera, en un documento suscrito por el secretario del Ayuntamiento José María Guridi y Alcocer, a propósito de una petición de licencia solicitada por el mismo Nájera en 1831, se proporciona los antecedentes de éste en la municipalidad:

Certifico que según constancias que obran en esta oficina, aparecen [en ellas] que José María Nájera entró a servir en ella el año de 1824 en clase de escribiente supernumerario, con motivo de haberse mandado hacer un padrón; estuvo auxiliando al oficial de esta secretaría en esas labores; concluido este encargo pasó de escribiente auxiliar de la comisión de aguas, y en el mes de julio de 1829 se le nombró escribiente 3º en propiedad.²⁰⁰

Años después el mismo licenciado Guridi y Alcocer daría informes subsecuentes sobre la persona de Nájera; como en 1834, en que a resultas de la renuncia del oficial mayor de la secretaría municipal Juan Rodríguez de San Miguel, el mismo que llegaría ser reputado jurisconsulto del siglo XIX. Esto provocó reajustes en el escalafón de esa oficina, ascendiendo un peldaño los demás dependientes. Dice de Nájera esa vez el secretario para ver si podría promoversele: "... es 2º escribiente que ha servido con buena conducta más de ocho años".²⁰¹

Empero, hasta ese puesto de segundo escribiente alcanzaría nuestro personaje en su carrera burocrática. Hallándose todavía a principios de la década de 1840 's desempeñado

¹⁹⁸ AHDF Empleados – Secretaría del Ayuntamiento, vol. 1017, exp. 98. Hacia 1822 el sueldo del tesorero municipal ascendía a la nada despreciable suma de 2 500 pesos anuales; misma que se incrementaría con los años a 3 mil.

¹⁹⁹ Linda Arnold, *op. cit.*

²⁰⁰ AHDF Empleados – Secretaría del Ayuntamiento, vol. 1018, exp. 119.

²⁰¹ AHDF Empleados – Secretaría del Ayuntamiento, vol. 1018, exp. 117.

el mismo empleo por el que devengaba 450 pesos anuales. Para entonces habitaba una vivienda en la 2ª calle de Mesones número. 9.²⁰²

²⁰² AHDF Hacienda – contribuciones, vol. 2020, exp. 33 y Empleados – Secretaría del Ayuntamiento, vol. 1018, exp. 42.

Manuel Patiño Gallardo.
(1831; 2a. instancia)

A título personal Manuel Patiño Gallardo se desempeñó como conjuez en un juicio de apelación de vagos el 19 de noviembre de 1835, nombrado por parte del acusado José María Ortuño. Había fungido como presidente de ese tribunal de 2ª instancia el alcalde 2º José María Rico.²⁰³ Cuatro años después, en 1835, volvería a participar en otro juicio de vagos, esta vez en calidad de testigo a favor de otro inculpadó de vagancia.²⁰⁴ Estas dos participaciones de Patiño Gallardo en ese tribunal al de los presuntos vagos, sugiere la idea de ser conocido entre el vecindario pobre de la ciudad.

Hasta donde pudimos averiguar, el mismo era originario de Celaya, Guanajuato, donde nació en 1803 ó 1805.²⁰⁵ Era militar de carrera, capitán de caballería permanente para ser específicos, puesto en el cual obtuvo una licencia con carácter ilimitado el 31 de marzo de 1832.²⁰⁶ Antes de ello, en 1828 habíase desempeñado “juez de hecho” o de imprenta para calificar en particular dos artículos aparecidos en el periódico *El Sol* en marzo de ese año.²⁰⁷ En los años siguientes se desempeñó como oficial 2º en la secretaría del Supremo Tribunal Supletorio de Guerra y Marina, reportando su domicilio en la calle de la Alhondiguilla núm. 5.²⁰⁸

En 1835 -como decíamos- sirvió de testigo en un juicio del Tribunal de Vagos, a favor del detenido Nemesio Vargas. Estas fueron las generales que proporcionó al escribano de ese juzgado:

Nombre - Manuel Patiño
[posición judicial] - testigo
origen - Celaya
[tiempo de residencia
en la Ciudad de México] - más de dos años.
oficio - capitán de caballería permanente
edad - 36 años
estado - casado⁷

Finalmente, los datos que contiene el Padrón de 1842 en cuanto a su persona, confirman su profesión militar como capitán de caballería y tener su domicilio en la céntrica calle de la Acequia núm. 11, es decir, a un costado del Palacio Nacional.

²⁰³ AHDF Vagos, vol.4151, exp.96.

²⁰⁴ AHDF Vagos, vol.4152, exp.216 [1835].

²⁰⁵ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407. Patiño Gallardo fue registrado dos veces en éste padrón, en una dijo tener 39 años y en la otra dos menos..

²⁰⁶ Plana Mayor del Ejército. *Escalafón general de 1842*. [Relación de antigüedad]

²⁰⁷ *El Sol*, 20 de marzo de 1828, núm. 1746.

²⁰⁸ Mariano Galván Rivera, *Guía de Forasteros para el año de 1828 y Calendario Manual y Guía de Forasteros para 1831*.

José María Peralta.
(1831; regidor)

José María Peralta fue regidor y juez de vagos durante la presidencia municipal de Francisco Fagoaga en 1831.²⁰⁹ En su vida como particular, era relativamente conocido entre los habitantes de la ciudad por ser el dueño de un mesón de la calle del Arco de San Agustín, el cual permanecía abierto todavía hacia 1842.²¹⁰

Peralta era originario de Guanajuato, donde habría nacido el año de 1789.²¹¹ Es probable que haya tenido algún parentesco con el señor Mariano Peralta, quien desde 1824 era alcalde auxiliar del cuartel menor número 15; dueño -como él- de un mesón llamado de "La Purísima" ubicado al norte de la ciudad, en la calle Real Señora Santa Ana núm. 4, en el barrio bravo de este nombre.²¹²

Es probable que no se trate de la misma persona, pero en lo más álgido de la lucha entre las facciones yorkina – escocesa que derivó entre otras cosas en la expedición de los decretos de expulsión de españoles, apareció en la serie de panfletos publicados bajo el nombre de *El Cardillo* un "José Peralta", un criollo acusado de desafecto a la Independencia. Decían de éste lo siguiente:

D. José Peralta (alias) D. Pepe Castilla, hacienda de Acamilpas, so pretexto de 'galli coyote' [es decir, de criollo antipatriótico], egoísta, porta y conserva armas de crecido número, blancas y de fuego, que aunque no son tuyas, son de los administradores españoles de dicha hacienda y de la de Chicón D. Celestino Osante, Marcos Guisa, Colmenares y demás parientes del armado D. José Osante... Es indispensable arrancarle las armas a este galli coyote, tan adicto a los coyotes [o sea a los españoles], así como que con ellos marchase a la Península a heredar cerezas que le dejó su difunto padre, de quien es hijo adúltero; a pesar de esta grave nota, se gasta de ser Peralta.²¹³

Lo cierto es que el José María Peralta que inquirimos tuvo en el año de 1831, cuando es electo por primera y única vez regidor de México, una activa participación en el Tribunal de Vagos. No sólo solo como juez, sino que –siguiendo los procedimientos y conducta de

²⁰⁹ AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, 1821-1857, vol. 6226 y *Calendario Manual y Guía de Forasteros para 1831*. "Ayuntamiento de México".

²¹⁰ *Guía de Forasteros político – comercial de la Ciudad de México para el año de 1842*, p. 162 "Mesones".

²¹¹ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407.

²¹² Acta de Cabildo del 10 de enero de 1824. Este alcalde auxiliar participó en el Tribunal de Vagos como testigo en contra de dos acusados en el mismo año de 1831, en que su probable pariente era regidor y juez de ese mismo juzgado. Uno de esos acusados era un niño de 13 años llamado Juan González alias "Costilla", que por lo demás era inquilino de su propio mesón; y a quien Peralta consignó al tribunal el 22 de septiembre "por ser este muchacho muy pícaro y aber robado a la hija de... [ininteligible] un rebocito". El inculpado reconocía "su llerro y pide misericordia al presente Tribunal"; que el robo fue por comprar "frutas y golosinas". Peralta, por su parte, ratificó su acusación en el juzgado: "Este muchacho encierra todos los vicios que caben en un hombre grande y el de la vaguedad". Finalmente, Francisco Fagoaga, a nombre del tribunal, dejó en libertad al infante a petición de la hermana de éste. (AHDF Vagos, vol. 4152, exp. 64).

²¹³ *El Cardillo* núm. 5. México, Imprenta de Las Escalerillas, dirigida por Manuel Ximeno, 1928.

su presidente Fagoaga- se encargó el mismo de aprehender y consignar a varios acusados. Uno de éstos, un albañil de 50 años llamado José María Pérez, en su declaración ante el juzgado dijo: "que después de cargar una mesa para unos señores en la calle de Mesones volvió por su gratificación, y en eso llegó el regidor José María Peralta y lo 'aseguró' y a otros que allí habían jugado malilla". Los jueces del tribunal –en los que no figuraba Peralta- determinaron absolver a la mayoría de los detenidos, pero después de un serio apercibimiento.²¹⁴

Después de su intervención en el tribunal, Peralta fue integrante de los jurados de imprenta por los cuarteles menores 5 y 6.²¹⁵ De hecho fue éste su último cargo público, dedicándose a la atención de su mesón. Al cual, hacia al inicio de la década siguiente, le estaba asignado un peso como contribución extraordinaria para el sostenimiento del cuerpo de policía; correspondiendo a negociaciones que giraban con un capital de 500 a 10 mil pesos.²¹⁶

²¹⁴ AHDF Vagos, vol. 4153, exp. 103 causa de José María Pérez; vol. 4152, exp. 81 causa de Anacleto Márquez y exp. 87 causa de Simón Merlo.

²¹⁵ AHDF Jurados de Imprenta, vol. 2739, exp. 19.

²¹⁶ AGN. Padrón sobre "Establecimientos industriales", vol. 83 y AHDF Hacienda-contribuciones, vol. 2020 [1842].

Martín Rivera
(1831; regidor)

Martín Rivera fue impresor de oficio como su contemporáneo Alejandro Valdés. Sus trabajos tipográficos aparecen consignados en las fuentes desde el año de 1821, cuando colabora con la lucha insurgente bajo las órdenes de Nicolás Bravo imprimiendo el periódico *El Mosquito Tulancingueño*, hasta 1842, en que las publicaciones salidas de su imprenta cesan de aparecer con su nombre.²¹⁷

A diferencia de Valdés, que siempre mantuvo su oficina tipográfica en la calle de Santo Domingo, Rivera, por razones que luego adelantamos, se caracterizó por el cambio constante de locales y de administradores; no solo dentro de la Capital sino inclusive en poblaciones circunvecinas. De manera que, en los primeros años de la vida independiente del país, los pies de imprenta de sus publicaciones se registran en San Agustín de las Cuevas (o Tlalpan) y en Texcoco. Hacia 1831, establecido al parecer en forma definitiva en la ciudad de México, tenía su taller tipográfico en la Cerrada de Jesús núm.1, administrada por el señor Tomás Guiol;²¹⁸ mudándose tres años después a la calle del Espíritu Santo núm. 8, cuyo encargado lo era Miguel González.

Entre las publicaciones y encargos relevantes de Martín Rivera, se cuenta el hecho de haber sido impresor oficial de las actas y decretos del Congreso del Estado de México, hasta el momento que los poderes estatales se trasladaron de manera definitiva a la ciudad de Toluca. Debido a ello, algunas de las ediciones de Rivera aparecieron en las poblaciones donde ese gobierno tuvo asiento temporal. Entre ellas, cabría destacar la última intervención del Dr. José María Luis Mora ante el congreso local y publicada en 1827, al término de la redacción de la Constitución del Estado de México; así como el decreto que concedía a la población de San Agustín de las Cuevas el título de ciudad con la denominación de Tlalpan entre otros trabajos.²¹⁹

En 1828, en momentos de la aguda pugna entre las facciones yorkina y escocesa, Rivera es administrador de la imprenta del periódico *El Sol*, órgano de difusión de ésta última; aunque el cintillo final de ese diario no se consignaba este hecho, pues rezaba “México, 1828, Imprenta a cargo de José Fernández, calle de Capuchinas núm. 1”.²²⁰ Con posteridad es impresor del periódico *El Tiempo*, publicado en 1834, y la confección de un calendario que se dio a la estampa durante los años de 1838 a 1840.²²¹

Aparte del ejercicio de su noble profesión, Rivera participó en diversas actividades de carácter civil y municipal. El año de 1823 se alistó en la milicia cívica, de la que fue

²¹⁷ Abraham Pérez López, *op. cit.*, p. 388 y Lucina Moreno Valle, *op. cit.*

²¹⁸ *Calendario Manual y Guía de Forasteros para 1832*, Sección comercial, “imprentas”.

²¹⁹ Mario Colín, *op. cit.*, tomo I (1824-1835), números 56, 451 y 323. Entre esas publicaciones se cuenta un “Discurso leído por el alcalde 1o. Juan N. Batres y el síndico 2o. Juan Francisco Azcárate ante el Exmo. Ayuntamiento de la ciudad de México” (México, Imprenta de Martín Rivera, 1827. 16 p.).

²²⁰ *El Sol*, núm. 1686, 9 de enero de 1828. En otras secciones del mismo se consigna el papel de Rivera como su administrador.

²²¹ Lucina Moreno Valle, *op. cit.*

oficial con el grado de cabo y comisionado para el reclutamiento un año después.²²² El año de 1831, por una especial integración del Tribunal de Vagos en los casos de apelación, Martín Rivera representó al supuesto vago Joaquín Trejo ante su comisión de segunda instancia.²²³ Seguramente, el llamamiento del acusado para que Rivera viera por su suerte se debió a que se desempeñaba como alcalde auxiliar del cuartel menor núm. 9; cargo que le permitía el conocimiento del vecindario.²²⁴ Al año siguiente, es designado jurado de imprenta en representación de los de su oficio.²²⁵

Su muerte ha de haber ocurrido a principios de los años cuarentas; cuando, como señalamos al comienzo de estas líneas, dejan de aparecer sus publicaciones. Es probable - sin que tengamos mayores elementos de confirmación-, que Manuel Rivera, un litógrafo de la época de la Reforma y el Segundo Imperio, haya sido su pariente por las coincidencias del apellido y oficio.²²⁶

²²² AHDF Milicia Cívica, vol. 3274, exps. 91 y 92.

²²³ AHDF Vagos, exp. 134, causa de Joaquín Trejo [1830-1831].

²²⁴ AHDF Vagos, vol. 4151 (1831).

²²⁵ AHDF Jurados de Imprenta, vol. 2739, exp. 19 (1832): Martín Rivera, Cerrada de Jesús núm. 1.

²²⁶ Manuel Payno, *op. cit.*, Litografía "Rivera", Capuchinas núm. 17; Juan Valle, *op. cit.*, "litografías": Rivera, Manuel, Coliseo núm. 4 y Eugenio Maillfert, *op. cit.*, p. 289 "litografías": Rivera, Manuel, Coliseo núm. 4.

José Bartolomé Serrano y Díaz
(1831; particular)

Conforme a la particular organización del Tribunal de Vagos en su primera época (de 1828 a 1837), la comisión revisora de las apelaciones presentadas por los acusados debía de constituirse por un alcalde del Ayuntamiento de México (generalmente el de segundo voto) y dos individuos asociados: uno nombrado por la parte fiscal (ejercida por un síndico del municipio) y el otro por el acusado. Esta inclusión de miembros asociados posibilitó que particulares conocieran de las causas de vagos, así fuera en segunda instancia.

Por su condición social de estos particulares, sobre todo tratándose de aquellos designados por o a nombre de los acusados (los fiscales solieron recurrir a los empleados del propio Ayuntamiento), eran generalmente personas de la clase media cercanas a los habitantes de los barrios de la ciudad; o inclusive individuos de alcances sociales modestos; mandados llamar para cumplimentar las formalidades de los procesos o para atender el apremiado llamado de los presuntos vagos, recludos en las mazmorras de la cárcel de la Diputación (o Palacio Municipal).

Uno de estos últimos lo fue, sin duda, José Bartolomé Serrano y Díaz; quien en el año de 1831 participó en la revisión de la causa de José María Ortuño, un oficial de impresor, que “para ayudarse con algunos reales” ante la escasez de trabajo en su oficio, pues “son tantos los oficiales que encierran estos talleres, que no siempre se encuentra qué hacer en ellos, como es notorio”, además de estar enfermo, acudió a un billar ubicado en la esquina de la calle de Mesones y Alfaro, donde fue aprehendido por el propio alcalde 1º municipal Francisco Fagoaga, a las 10 de la mañana. Ortuño fue calificado como vago por el tribunal presidido por el mismo Fagoaga en agosto de 1831, y sentenciado a 4 años de colonización en las Californias.²²⁷

Lo particular de la circunstancia, es que a todas luces Serrano se ganaba la vida como “hombre bueno”, es decir, la de servir como testigo frecuente en los juzgados de la ciudad. En su caso, al servicio del notario José María Moya al menos de 1836 a 1839.²²⁸ Tal ocupación sería tipificada poco tiempo después como causal de vagancia, a partir de la circular expedida por el gobierno de Santa Anna en febrero de 1842 dirigida contra tinterillos, curanderos y “hombres buenos”. La misma se vería ratificada en su vigencia en otras disposiciones posteriores: De manera que en mayo de 1846 el gobernador del Distrito prevenía a la corporación municipal, “que siendo cierto que en los juzgados de los s. s. alcaldes se encuentran muchos que viven de ejercer el oficio de hombres buenos, se proceda contra ellos dándoles el destino que señala la circular del 4 de febrero de 1842 y el reglamento de vagos de 28 de enero de 1845”, mandándoseles aprehender.²²⁹ Todavía más, con la creación de los jueces de paz en 1848, encargados preferentemente de los juicios de conciliación y los verbales, se decía que con ellos -por el conocimiento que debían tener del vecindario a su cuidado- se evitaba el “concurrir con hombres buenos” en esa clase de

²²⁷ AHDF Vagos, vol. [4153], exp. 96, causa de José María Ortuño.

²²⁸ AN Notario número 425 José María Moya, 1836 – 1840.

²²⁹ Acta de Cabildo de 14 de mayo de 1846.

asuntos, y de “cuya necesidad atrajo a personas vagas y despreciables que extorsionaban a las partes sin provecho”.²³⁰

²³⁰ *Dictamen de la comisión especial de justicia que contiene un proyecto sobre su arreglo, presentado al Exmo. Ayuntamiento de esta Capital. México, Tipografía de Rafael, enero de 1848.*

José María Tamayo y Parra
(1831 – 1832; síndico 1º)

Nació José María Tamayo en la ciudad de México el año de 1795.²³¹ Fue licenciado en derecho, ejerciendo su profesión inicialmente como abogado de pobres y de indios de la Audiencia de México hasta 1824; una vez suprimida ésta, la misma función la realizó dentro de la Suprema Corte de Justicia.²³² Durante el gobierno del Supremo Poder Ejecutivo, conformado por los generales Pedro Celestino Negrete y Nicolás Bravo y el licenciado Mariano Michelena, había sido enrolado en el 3º Cuerpo de la Milicia Nacional el 5 de mayo de 1823.²³³ A fines de esa década, figura entre la membresía del Colegio de Abogados, agrupación a la pertenecerá el resto de su vida profesional.²³⁴ Para el bienio de 1831-1832, fue nombrado síndico 1º o procurador del común del Ayuntamiento de la ciudad de México,²³⁵ condición por la que es fiscal en primera y segunda instancias del Tribunal de Vagos, a partir de julio del primer año de los citados.²³⁶ Fue después jurado de imprenta por los cuarteles menores 9 y 10 de la ciudad de México.²³⁷

El 22 de noviembre de 1833 fue seleccionado por los señores capitulares del Municipio de México, como abogado de ciudad en substitución del licenciado Ignacio Blanco. A la convocatoria de la plaza concurren reputados abogados de la época, como Anastasio de la Pascua, quien sería autor de una conocida recopilación legislativa; Manuel Zozaya, perteneciente a influyente familia; y Ramón Gamboa, descendiente del célebre abogado del siglo XVIII Francisco Javier Gamboa, autor de las Ordenanzas de Minería. En la petición que hizo Tamayo al Ayuntamiento de México para dicho nombramiento dijo de sí lo siguiente:

José María Tamayo, abogado de los tribunales de la federación y alumno de su Ilustre y Nacional Colegio..., que los años de 1831 y 1832 tuve el honor de pertenecer a esa Excma. corporación en clase de síndico.²³⁸

Empero, fue removido del cargo el 21 de noviembre de 1834 a causa de una dilatada enfermedad, logrando colocación como juez de letras el siguiente año.²³⁹

²³¹ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407: nombre: José María Tamayo, origen: México, dirección: 1a. calle de la Merced, núm. 8, edad: 47 años, estado: casado, ocupación: abogado, voto: sí.

²³² AHDF Padrones, documentos, vol. 3393, exp. 14 (1824) Lista de empleados públicos. Audiencia de México: Lic. José María Tamayo, abogado de pobres y de indios y *Guía de Forasteros para 1828*: José María Tamayo, abogado de pobres de la Suprema Corte de Justicia en 1828, calle de Jesús María núm. 3.

²³³ AHDF Milicias Cívicas, vol. 3274, exp. 91. José Tamayo, de la calle de las Rejas de Balvanera núm. 3, alistado en la milicia nacional con fusil el 5 de mayo de 1823.

²³⁴ *Calendario Manual y Guía de Forasteros para 1831 por Galván*. Lista del Colegio de Abogados: José María Tamayo y Parra, Portal de las Flores núm. 2 y Colegio de Abogados. *Estatutos*. 1829. Firmante José María Tamayo.

²³⁵ *Calendario Manual y Guía de Forasteros para 1832*. Ayuntamiento Constitucional de México: síndico 1o. lic. José María Tamayo, Portal de las Flores núm. 2.

²³⁶ Actuó como fiscal en el Tribunal de Vagos varias causas a partir de julio de 1831. Entre otras, las correspondientes a José Antonio Reyes del día 14 de ese mes, y la de Diego Escalante de diciembre de 1831. En AHDF Ramo de Vagos, vol. 4153, exp. 117 y 4151, exp. 48 respectivamente.

²³⁷ AHDF Jurados de Imprenta, vol. 2739, [1833], cuarteles 9 y 10: Lic. José María Tamayo, Portal de las Flores núm. 1.

²³⁸ AHDF Abogados de ciudad, vol. 13, exp. 24.

En las décadas subsiguientes continuaría el licenciado Tamayo en el ejercicio de su profesión.²⁴⁰ Sobreviviría hasta la época de la Regencia del 2o. Imperio al menos. La última referencia a su persona data de entonces, cuando a raíz de la aplicación del decreto de nacionalización de los bienes inmuebles corporativos, liquida el valor de una finca urbana por la cantidad de 1 500 pesos.²⁴¹

²³⁹ AHDF Empleados - cárcel, vol. 891, exp. 39 y Acta de la sesión secreta del Cabildo del 21 de noviembre de 1834, vol. 293-A.

²⁴⁰ AGN Padrón de profesiones y ejercicios lucrativos [1842-1843], vol. 82: José María Tamayo, 2a. calle de la Merced núm. 8, licenciado y Juan Rodríguez de San Miguel, *La República Mexicana en 1846*. Lista de abogados residentes en México: Tamayo y Parra, José María, calle de la Merced núm. 8.

²⁴¹ Juan N. Valle, *op. cit.*, pp.572 – 575 “Relación de las personas que se han presentado a redimir valores y capitales o a desvincular capellanías”, liquidación número 1631.

Ambrosio Vega
(1831; regidor)

Ambrosio Vega, regidor y juez de vagos en 1831, fue de ocupación comerciante en el ramo de las tlapalerías. Algunos de los establecimientos más conocidos de ese giro en la ciudad de México eran de su propiedad.

Vega era originario de la ciudad capital del entonces Virreinato de la Nueva España, donde habría nacido en 1795 o 1798.²⁴² Su actividad comercial la inició con una casa de ese giro situada en la 2ª calle de Santo Domingo, en la que se vendía también telas de sedas, y valuada hacia 1823 en tres mil pesos. Poco antes del medio del siglo, poseía dos casas del comercio de tlapalería en la calle que llevaba el nombre de los su oficio desde la época colonial (Tlapaleros). Precisamente, en el número 18, letra "B" y en el número 21, letra "A".²⁴³ La primera era la más importante, pues estaba valuada entre los 50 a 100 mil pesos y por la que Vega pagaba 20 pesos mensuales de renta por el local.²⁴⁴ En la misma calle se ubicaban también una concurrida pulquería, propiedad de la familia Adalid, que expendía allí parte del producto casi lácteo de sus haciendas de Apam, y el famoso Portal del Águila de Oro, que comenzaba desde la Casa Boker (parte de la cual la ocupa en nuestros días una sucursal de la cadena Sanborn's) hasta el callejón del Espíritu Santo, a cuyo término se hallaba un café propiedad del señor (Diego Ramón) Somera.²⁴⁵

En el terreno gremial, Vega formó parte en 1844 de una junta calificadora del comercio de la capital de la República, integrada por representantes de cada rama mercantil, y reunida con el objetivo de recaudar fondos para el financiamiento de la fuerza de seguridad pública de la ciudad de México. E integrante de la Junta Mercantil de Fomento de México.²⁴⁶

Entre las diversas actividades que como ciudadano o particular realizó en vida el señor Vega, se cuenta el hecho de haber sido en 1823 alistado en la milicia nacional, siguiendo una vieja costumbre de la época colonial, de incorporar a los comerciantes en sus filas.²⁴⁷ En los días de la presidencia del general Guadalupe Victoria perteneció a la

²⁴² Los datos relativos a Ambrosio Vega fue posible localizarlos en los padrones de la Municipalidad de México de 1842 y 1848. Al momento de ser registrado en el primero dijo tener 47 años de edad, mientras que en el segundo, levantado durante la ocupación yanqui de la capital de la República, mencionó tener 50 años. AHDF Padrones de la Municipalidad de México de 1842 y 1848, vols. 3406-3407 y 3408-3409 respectivamente.

²⁴³ AHDF Hacienda-Contribuciones, vol. 2020 [1842] y *Calendario Manual y Guía de Forasteros para 1832 de Galván*.

²⁴⁴ AHDF Hacienda-Contribuciones, vol. 2020 (cuartel mayor numero 2) y Padrón de la Municipalidad de México de 1848, vols. 3408-3409A ese rango correspondía una asignación de 4 pesos para el sostenimiento de la fuerza de seguridad pública en 1842..

²⁴⁵ Leopoldo Zamora Plowes, *op. cit.*, tomo I, p. 21. El domicilio particular de Vega se localizaba en las cercanías del lugar de sus negocios, pues en 1842 vivió en la calle de Tiburcio (parte de la contemporánea calle de Uruguay), en el número 18; y en 1848 se avecindó en la misma calle de Tlapaleros, en la casa registrada con el número 17; esto es, a un lado de su principal negociación.

²⁴⁶ AHDF Jurados de Imprenta, 1833; Hacienda-Contribuciones, vol. 2021, exp. 44 (1844) y Juan Rodríguez de San Miguel, *op- cit.*

²⁴⁷ AHDF Milicia Cívica, vol. 3274, exp. 91 [5 de mayo de 1823]: Ambrosio Vega, Puente de la Aduana num. 3.

Cofradía de San Homobono, fundada en la iglesia de la Santísima Trinidad; de la que llegó a ser tesorero, con fianza de dos mil pesos sobre su casa comercial.²⁴⁸ Fue dos veces alcalde de la institución municipal de la ciudad de México: la primera vez en 1831, momento en el que participa de las actividades en el Tribunal de Vagos, asistiendo a una sola de sus sesiones, la celebrada el 7 de enero en compañía del regidor Felipe Martínez y el síndico primero.²⁴⁹ Volvería Vega a ocupar otra alcaldía capitalina hasta 1846. Por el decreto sobre vagancia del 3 de febrero de 1845 -que atribuía a los alcaldes municipales la formulación de las sumarias de las causas presentadas ante el Tribunal establecido en la materia-, el señor Vega, aunque no formó parte de los jueces calificadores, se vio precisado nuevamente a tratar con tal clase de detenidos. En esta ocasión de manera más efectiva o un poco más prolongada a su breve y fugaz participación de 1831: del 1 de enero al 14 de marzo del referido año.²⁵⁰ Finalmente, en los momentos preliminares a las acciones bélicas de la guerra México – Estados Unidos, a Vega se le asignó una contribución forzosa, al igual que al resto de los principales habitantes de dicha ciudad, por la cantidad de 200 pesos en su caso.

²⁴⁸ AN, escribano José María Vallejo, fecha: 23 de diciembre de 1825, asunto: fianza: “Siendo nombrado tesorero de las casas de la Ilustre Cofradía de San Homobono, [el señor Ambrosio Vega], por lo que tiene que dar una fianza de 2000 pesos, poniendo en prenda para ello sus propiedades, [entre ellas], una casa de tlapalería y sedaría, [de] la 2a. calle de Santo Domingo, valuada en 3000 pesos”.

²⁴⁹ AHDF Vagos, vols. 4151 a 4156.

²⁵⁰ AHDF Vagos, vol. 4782 [1846].

José María Guevara
(1831; escribano)

Se dispone escasa información sobre el escribano José María Guevara, quien actuó en el Tribunal de Vagos durante el año de 1831 al menos.²⁵¹ Sabemos que obtuvo su matrícula en el Colegio Nacional de su gremio el 24 de diciembre de 1935. Varios años después, en 1852, mantenía “vivo” su registro en dicha agrupación, aunque Guevara se encontraba “ausente” de la Capital de la República.²⁵²

²⁵¹ AHDF Vagos, vol. 4154, exps. 156 y 157.

²⁵² Juan N. Almonte, *op. cit.* En la búsqueda de más datos sobre esta persona nos encontramos con posibles homónimos, aunque no creemos que correspondan con el escribano de vagos. En la ciudad de México hacia 1842 existía un pequeño comerciante con ese nombre, propietario de un tendejón dedicado a la venta de juguetes y loza del país en 1ª calle del Puente de Tezontlale, cercano al barrio de Santa Ana. También por entonces otro José María Guevara era dueño de un taller de zapatería en la calle de San Lorenzo, letra “A”. AGN Padrón sobre Giros Mercantiles, vol. 81 [1842- 1843] y AHDF Hacienda – contribuciones, vol. 2020, exp. 43. contribución del comercio de la ciudad para el sostenimiento de la fuerza de seguridad pública].



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

José Alarcón
(1831; escribano)

En el Archivo de Notarías, en su índice de los escribanos registrados en su área histórica, aparecen consignados los años en que José Alarcón ejerció ese oficio. Por éste nos informamos que sus actividades cubrieron los años de 1830 a 1843, reunidos sus registros en sólo volumen.²⁵³ Igualmente su nombre se consigna en la lista de miembros del Colegio de Escribanos publicada en la *Guía de Forasteros* de Mariano Galván correspondiente a 1831. De la que se desprende que era escribano “nacional y público”, con vivienda en la céntrica calle de la Acequia núm. 14.²⁵⁴ Habría que añadir que en ese año Alarcón era dependiente del Tribunal de Vagos.

Para fortuna nuestra, fue posible localizar su registro en el Padrón (electoral) de la Municipalidad de México de 1842, ubicándosele en su domicilio de la elitista calle de Cadena núm. 16. En el que quedó asentado que era oriundo de “México”, contar ya con 58 años de edad, de estado (civil) casado. Y ser -desde luego- de oficio escribano.²⁵⁵

Al margen de la información “oficial”, es muy probable que estuviera pensando en la figura de Alarcón, Bala y otros escribanos, el agente confidencial Ignacio Fragoso en su insuperable descripción del funcionamiento del Tribunal de Vagos real en su primera época. A los que califico de “tramposos” y “arrancados”, cuya corrupción propiciaba la libertad de verdaderos vagos sin comillas o delincuentes.

También ha originado la confabulación del delincuente, el que hallan estado encargadas las causas con los escribanos nacionales y públicos. Estos como sirven de gratis, cuando les toca su turno, trabajan en las causas, y lo hacen un día sí y tres no, o mejor diré, mal pagan a un escriba que se titula escribano de vagos; de ahí es que este arrancado tramposo, por medio del cohecho y el soborno, cometa mil aberraciones y ponga libre al verdadero vago; siendo lo mas notable que muchos salen sin que proceda por el tribunal la correspondiente sentencia, pues con la declaración preparatoria da cuenta el escribano al Sr. alcalde 1o. y esta autoridad decreta, por el informe, la libertad.²⁵⁶

²⁵³ AN “Índice General de las Notarías existentes en el Área Histórica del siglo XVI – XX”.

²⁵⁴ *Calendario Manual y Guía de Forasteros para 1831*.

²⁵⁵ AHDF Padrón de la Municipalidad de México [1842].

²⁵⁶ Véase la descripción completa de Fragoso en el texto de la crónica del Tribunal.

José Adalid
(1832; regidor)

Introducción.

José Adalid, regidor del Ayuntamiento de México y juez de vagos en el año de 1832, perteneció a una de las familias más prominentes y acaudaladas de la elite mexicana del siglo XIX, y una de las más representativas de lo que Ignacio Manuel Altamirano llamó la "pulcocracia" nacional,¹ pues el poderío económico y prestigio social de los Adalid, además de otro tipo de intereses, estuvieron basados en la explotación del pulque, la otrora bebida de mayor consumo entre la población mexicana, mediante la propiedad de algunas de las principales haciendas del ramo, ubicadas en la región pulquera por antonomasia: la zona de los Llanos de Apam, del entonces Estado de México (hoy perteneciente al estado de Hidalgo); así como de su comercialización en las ciudades más importantes del centro del país. A lo largo de una centuria, la bonanza de la familia Adalid se mantendría prácticamente incólume, no obstante los cambios y avatares sufridos por la Nación, desde el último tercio del siglo XVIII hasta los días del Segundo Imperio. Durante todo ese tiempo, de esa familia provinieron los "hombres fuertes", usufructuarios de un cacicazgo en aquella región donde se localizaban sus productivas y prósperas haciendas. Lo que no les impidió figurar en los primeros planos de la *high society* de la capital de la República, en donde emparentaron con otras familias de la ex aristocracia colonial, así como de formar parte del grupo de cortesanos que acompañaron a los gobiernos de Maximiliano y del general Antonio López de Santa Anna, con su inclusión dentro de la Orden de Guadalupe, instituida durante el Primer Imperio.

Genealogía.

De manera semejante a otras familias criollas de la elite, los ancestros de los Adalid provenían de una región particular de la Península Ibérica. En su caso, de Vizcaya, de la provincia de Valladolid. De allí era originario el más antiguo antecesor de esa familia de que se tenga noticia. Nos referimos a Miguel Adalid de Rosas, "señor y propietario de la casa solar de su apellido"; padre a su vez de Francisco de Adalid y Rojas, quien se esposó con doña Juana Ramírez de Arellano, y tuvieron por descendencia a numerosa prole. Los más notables de ésta fueron Marcial Francisco de Adalid de Rozas, nacido en 1755, quien obtendría real provisión de nobleza ante la Chancillería de Valladolid en el año de 1794, así como el reconocimiento de su "limpieza de estirpe" de la Real Audiencia de Coruña un año antes. Y José Adalid de Rozas Prudencio, quien sería el patriarca de la rama de los Adalid asentados en la América española. Natural de Viguera, pequeña localidad de Logroño, pasó a establecerse a México hacia el último tercio del siglo XVIII,² en donde logró labrar una considerable fortuna, merced a una diversidad de intereses económicos, con los cuales fundaría las bases principales de la riqueza familiar.

¹ Ignacio Manuel Altamirano, *op. cit.*, p. 411.

² Fernando Muñoz Altea, *op. cit.*, pp. 2-3.

El origen de ésta fue la minería, pues Adalid en compañía de Antonio de Vivanco y Gutiérrez, marqués de Vivanco, del coronel Francisco Manuel Fagoaga y Arozqueta y otros accionistas de la Ciudad de México, invirtieron cuantiosas sumas en la explotación del mineral de Bolaños, de la Nueva Galicia (Jalisco). Posteriormente, hacia 1784, el primero adquirió las haciendas que harían distintiva y opulenta a su descendencia en la región de Apam. Complementariamente a éstas, fue dueño, junto con otros familiares, de varios expendios de la bebida espirituosa en la Ciudad de México y Puebla, que les redituaban pingües ganancias. En la primera de ellas, José Adalid poseía por 1799 tres: llamadas de "Montiel", "Lagunilla" y la de Coajomulco. Su hijo, Ignacio Adalid, adquiriría la de "Pelos" en 1805.³ Todas ubicadas en las plazuelas de los suburbios, de las que tomaron su nombre.

Éste primer José Adalid también incursionó en la política, en la que igualmente sentó el precedente familiar, sobre todo en el ámbito de la vida política local de la Ciudad de México. Su primer cargo público lo obtendría en 1784, cuando fue nombrado regidor con carácter honorario en la corporación municipal.⁴ El mismo Adalid, en la inicial y fugaz vigencia en la Nueva España de la Constitución Gaditana, en 1813, sería electo nuevamente regidor, esta vez mediante el voto popular, aunque indirecto. Estos "merecimientos" económicos y políticos llevaron a Adalid, al igual que su contraparte peninsular, a litigar en 1804 sus derechos de hidalguía.⁵

Su descendiente inmediato lo fue Ignacio Adalid, heredero de su fortuna y propiedades agrarias. Su pertenencia a la cúpula social novohispana, o precisamente debido a ello, no fue obstáculo para que disintiera de la Corona española, como otros criollos prominentes, cabezas de familia de la elite, con la aplicación de determinadas medidas que afectaron sus intereses. Una de ellas fue seguramente el asunto del pago de la deuda nacional conocida con el nombre de la *consolidación de los vales reales*, que enajenó los bienes pertenecientes a instituciones piadosas, incluidos las hipotecas y préstamos que pesaban sobre haciendas y otros bienes raíces.⁶ Esta disposición inconformó y estuvo entre las causas por las que ese grupo de criollos encumbrados simpatizó con la causa insurgente, a través de su participación en el movimiento de los llamados *Guadalupes*, que agrupó a algunos miembros de la aristocracia y de las clases medias urbanas, y al que se sumó de manera destacada este Adalid. El virrey Calleja lo desterró a España en 1816, en compañía de varios desafectos al gobierno peninsular. Paradójicamente, en la Corte madrileña fue bien recibido, y en un intento de cooptación, Fernando VII le confirió la condecoración de la Cruz de Comendador de la Orden Americana de Isabel la Católica, "para premiar su fidelidad a la corona".⁷ Después de jurada la

³ John Kicza, *op. cit.*, pp. 140-142.

⁴ Este tipo de nombramientos "honorarios", en contraposición a los vitalicios o "perpetuos", como se les denominaba, se debió a una reforma que introdujo en los cabildos americanos los gobernantes de la Casa de Borbón y sus ministros, y que, como lo señala Alamán, recayeron generalmente en los capitanes del comercio y de otras actividades que experimentaron un relativo auge en la Colonia a partir de la segunda mitad del siglo XVIII; y en el caso de los síndicos o "procuradores del común", entre las personas destacadas del foro y la judicatura. Véase Lucas Alamán, *Historia de Méjico*, tomo I, pp. 57-58.

⁵ AHDF Actas de Cabildo de 1813, vol. 132-A y Fernando Muñoz Altea, *op. cit.*, p. 3.

⁶ José L. Cossio, *op. cit.*, pp. 7-8.

⁷ Lucas Alamán, *op. cit.*; tomo IV, pp. 451-452; Carlos María de Bustamante, *Cuadro Histórico de la*

Constitución de Cádiz en la Nueva España, el 25 de mayo de 1820, les fue permitido por el rey a varios disidentes expulsados regresar a estas tierras americanas, entre los que se contaba Adalid, en compañía de José María Fagoaga, el marqués de Rayas y varios más. Ese mismo año, el primero, como lo había sido su antecesor, fue electo para ocupar una regiduría en el 2o. Ayuntamiento Constitucional de México.⁸ Consumada la Independencia, al parecer, abandonaría toda participación política, dedicándose por entero a sus actividades particulares. En relación con estas, en marzo de 1828, en unión de otros grandes productores de pulque del Estado de México, suscribieron una protesta ante la legislatura local por una contribución que juzgaban lesiva al ramo, consistente en el pago de un peso por cada maguey de pulque fino, y de cuatro reales por el del pulque gordo.⁹ La información postrera de que se dispone de este Adalid, ex *guadalupe* y expatriado por ello, es de 1829, en que apadrinó la graduación de un ahijado suyo, llamado Vicente Ortiz y Valladares, en el doctorado de la Facultad de Leyes.¹⁰

José Adalid. Su Origen

Tratándose ya de José Adalid, el concejal y juez calificador de "vagos" y "mal entretenidos" de la ciudad capital, nació presumiblemente en ésta en el año de 1807.¹¹ Estuvo casado con una hija de don Francisco Sánchez de Tagle, veinte años menor que él. Su suegro fue un poeta reconocido entre sus contemporáneos, y uno de los políticos sobresalientes del período de transición que vivió el país, de la Colonia a las primeras décadas post-independientes, en el que ocupó varios cargos públicos de relativa relevancia, entre otros, una regiduría en la capital novohispana y una diputación en las Cortes en España; además de ser firmante de la Acta de la Independencia Nacional, congresista en 1824 y director por varios años del Monte de Piedad.¹²

Revolución Mexicana, tomo II, pp. 254-255 y Abraham Pérez López, *op. cit.* En relación con esta forma de atraer para sí a la oposición política al régimen colonial, mediante este tipo de distinciones, Alamán menciona que "para premiar los servicios hechos por la conservación del dominio español en América, instituyó Fernando VII por su decreto de 24 de marzo de 1815, la 'Real Orden Americana de Isabel la Católica' con la distinción de grandes cruces de primera y segunda clase, con los adornos y lemas respectivos. La distribución de este distintivo fue motivo de censura y disgustos, habiendo concedido grandes cruces al ex virrey Venegas... y de los actuales empleados en Méjico, al presidente de Guadalajara Cruz, y no a Calleja... haciéndose notar, que siendo el mérito militar el que parecía deber ser atendido de preferencia, los primeros agraciados fueron cuatro comerciantes europeos de Méjico, y de los americanos, sólo D. J M Yermo, hijo de D. Gabriel, los cuales fueron armados caballeros y recibieron las insignias de la Orden en la capilla del palacio del virey el 19 de marzo de este año [1816]. Todavía se hace más extraño que esta condecoración, que hubiera debido darse desde su creación a Negrete, Iturbide, Armijo, Llano y tantos otros, por cuyos servicios la Nueva España se había conservado para su rey, se diese en Madrid a Adalid, que había ido desterrado por haber hecho cuanto pudo para que la perdiese..." Lucas Alamán, *op. cit.*, tomo IV, pp. 453-454.

⁸ AHDF. Actas de Cabildo, vol. 140 - A, año 1820.

⁹ Además de Adalid, firmaban la protesta los hacendados Andrés Quintana Roo, Ignacio Paz de Tagle, Antonio Icaza, Nicolás Campero, Andrés Suárez Peredo, el general José María Cervantes, entre otros. Véase Lucina Moreno Valle, *op. cit.*, núm. 2334.

¹⁰ *Ibid.*, núm. 2492.

¹¹ En la fuente sólo se asienta indistintamente que era "mexicano" de origen. En AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407.

¹² Doris Ladd, *op. cit.*, pp. 271-272 y Ricardo Ortega y Pérez Gallardo, *Historia genealógica de las familias más antiguas de México*, tomo I. Sánchez de Tagle fue amigo cercano de los esposos Calderón de la Barca en

Propiedades urbanas.

Los Adalid tenían por residencia en la ciudad de México, una casa "muy grande y muy hermosa, con las paredes y los techos pintados al estilo español",¹³ en el número 19 de la calle de la Cadena, en donde eran vecinos de otras familias provenientes de la ex aristocracia de la época colonial, como sus antiguos socios en la explotación de los minerales de Bolaños, los Fagoaga, que vivían en el número 8; y en el número 21, a los Velázquez de la Cadena, quienes desde el siglo XVI habitaban y le dieron uno de sus apellidos a dicha calle.¹⁴ El rumbo donde se localizaba ésta --el hábitat de la elite por más de tres centurias, hasta mediados del siglo XIX, en que varias de las familias integrantes de ésta, empezarán a desplazarse y establecerse en otras áreas de la Capital-- tornábase en ocasiones en riesgosa e insegura por hallarse en una franja intermedia entre el Palacio Nacional y la Ciudadela, local de la Real Fábrica de Puros y Cigarros y establecimiento militar durante el siglo XIX y principios del XX, y uno de los puntos preferidos por las fuerzas pronunciadas contra el gobierno en turno para el inicio de las hostilidades, durante los recurrentes levantamientos militares de la época, por su función como depósito de pertrechos o arsenal. Debido a ello, los Adalid más de una vez se vieron obligados a abandonar su casa, como en los sucesos acaecidos con el pronunciamiento contra la presidencia del general Anastasio Bustamante del 15 de julio de 1840.¹⁵

su estancia en México a principios de los años cuarentas. Para la señora Calderón era "un mexicano de los más distinguidos [...] un caballero de la vieja escuela, y su nombre figura en todos los acontecimientos políticos que han ocurrido desde la Independencia, de la cual fue uno de los firmantes [...] es muy ilustrado y bien informado y demasiado distinguido para que no haya tenido que padecer en su persona las consecuencias de las convulsiones políticas". Por su parte, ese buen conocedor del México decimonónico, que fue el periodista Leopoldo Zamora Plowes, en las notas de su novela *La Comedia Mexicana. Quince Uñas y Casanova aventureros*, proporciona en forma sucinta los datos biográficos de Sánchez de Tagle: "Nació en Morelia en 1782. Su familia se trasladó a México en 1787. Hizo sus estudios en el Colegio de San Juan de Letrán. Cuando tenía 19 años, el Rey le nombró catedrático de filosofía. En 1805 fue miembro honorario de la Academia de San Carlos. En 1808 regidor perpetuo y secretario del Ayuntamiento de México. En 1814, diputado a las Cortes de España. En 15, secretario de San Carlos. Vocal de la Junta de Censura en 1816. Conspiró con Iturbide y fue autor del Acta de Independencia de 1821 y formó parte del Congreso de 24, e inventor del escudo de armas y pabellón nacionales. En 1825, vicegobernador del Estado de México. Fue varias veces diputado antifederalista y rector de la Archicofradía de los Remedios. En su tiempo fue poeta muy celebrado, de la escuela llamada entonces clásica, siendo famosa su *Oda a la entrada del Ejército Triguarante*. Contador de la Renta del Tabaco, censor dramático. En 1833 quemó sus propios versos. En 1836 fue nombrado Secretario e individuo del [Supremo] Poder Conservador y director del Monte de Piedad, que entonces comenzó a ser la tumba de los hombres célebres, cargo que desempeñó hasta su muerte, que fue en diciembre de 1847, a consecuencia de un asalto sufrido en las calles [de la Ciudad de México] durante la guerra contra los yanquis. Sus poesías que se salvaron de la quema, fueron publicadas en 1852 por su hijo Agustín. Se casó con Guadalupe Lebrija y tuvo 8 hijos. Pertenecía al marquesado de Altamira. Fue pulquero riquísimo." Véase respectivamente a Madame Calderón de la Barca, *op. cit.*, p. 262 y Leopoldo Zamora Plowes, *op. cit.*, tomo II, p. 230-231.

¹³ Madame Calderón de la Barca, *op. cit.*, p. 50.

¹⁴ Para un recuento más pormenorizado sobre algunos de los habitantes notables de esta calle véase el excelente artículo del extinto padre Guillermo Porras Muñoz, "La calle de Cadena en México", pp. 143-191.

¹⁵ La señora Calderón de la Barca escribió al respecto que "durante este armisticio [de esa asonada], los Adalid abandonaron su casa, porque el sitio se había hecho demasiado peligroso". En Madame Calderón de la Barca, *op. cit.*, p. 182.

Aparte de su casa solariega capitalina, José Adalid era dueño de otras propiedades urbanas localizadas tanto en la propia Ciudad de México como en otras poblaciones del interior. En esta ciudad, poseía al menos dos predios. Uno de ellos estaba situado en la calle de Puesto Nuevo núm. 2, junto al teatro del mismo nombre, de que era dueño en 1848 un señor llamado Urbano Santa María. La otra propiedad se ubicaba en el callejón de los Gachupines núm. 5.;¹⁶ pero sobre todo poseían una hermosa residencia, cercana a sus haciendas de Apam, en la población de Tulancingo, de igual o mayor valor que la de la calle de la Cadena. La señora Calderón de la Barca, invitada a pasar unos días de descanso en ella, recordaba que era muy amplia, amueblada y decorada con artículos importados, principalmente de Asia:

La casa de los Adalid, que se levanta en medio de un gran solar, y que es la casa *par excellence*, es muy hermosa, con pocos muebles, pero con vestigios de pasados lujos. El salón comedor es un noble aposento, cuyas paredes están cubiertas de un hermoso papel tapiz de China, y abierto a un jardín que es el orgullo de la República. Si su belleza es singular, no lo es menos el primor con que le cuidan, con sus senderos de fina grava y hermosos árboles, la amenidad de los estanques de tersas aguas, el bullir de las fuentes, y la extraordinaria profusión de las flores más bellas, entre las cuales las rosas manifiestan su predominio. Se percibe como un infundio ambiente de vergel oriental, y las fuentes se exornan con valiosas figuras y vasos de la China. Al pasar bajo los arcos que forman los rosales, nos rociaba la lluvia de las sutiles y líquidas columnas que brotan de cada arbusto; pero el más delicioso rincón del jardín es el gran estanque de agua transparente que encuadra por sus tres costados el pórtico de un pabellón chino, al que dan sombra grandes cortinas que penden de entre pilares. Cómodos sofás amueblan la columnata, que abre a un espacioso cuarto en donde uno puede vestirse después del baño. Es éste el retiro más grato y fresco que pueda imaginarse, todo rodeado de árboles y rosas. Se puede holgar aquí, por filo del mediodía, a salvo de los rigores del sol y del mundo. Le llaman inglés, pero más bien parece el escondido sitio de verano de un sultán.¹⁷

Con el movimiento privatizador de la propiedad raíz, que trajeron consigo los decretos de desamortización y nacionalización de los bienes corporativos de 1856 y 1861, respectivamente, José Adalid todavía se haría de otras predios en la Ciudad de México. Uno de ellos, con valor de 1300 pesos, se lo adjudicó mediante su apoderado, el licenciado Juan José Baz.¹⁸

¹⁶ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1848, vols. 3408-3409 y José María Marroqui, *op. cit.*, tomo II, p. 488.

¹⁷ Madame Calderón de la Barca, *op. cit.* pp. 118-119.

¹⁸ Juan Valle, *op. cit.*, pp. 572-575 "Relación de las personas que se han presentado a redimir valores y capitales o a desvincular capellanías", liquidación núm. 1508. Baz, como se sabe, fue uno de los más señalados representantes de la ala radical del Partido Liberal, partidario y concretizador, cuando gobernador del Distrito Federal, de varias de sus medidas reformistas. Por su parte, José Adalid, se alineó, como veremos, por el conservadurismo. Lo que indica desde luego esta relación entre estos aparentes contrarios políticos, es que las vinculaciones o relaciones entre los miembros de la elite se establecían en ocasiones por encima de las diferencias ideológicas o políticas, no obstante la acritud y animosidad entonces existente entre ambos bandos políticos.

Haciendas

En la base de la posesión y disfrute de estas propiedades urbanas de los Adalid, y que les valía su inclusión entre los representantes más connotados de la "pulcocracia" mexicana, estaban sus haciendas de Apam o "Apan". Las tierras de esa región eran las más a propósito "a cuantos se conocen para el cultivo del maguey, cuyo pulque es el más exquisito y se consume con estimación en este departamento y en el de Puebla". No obstante la escasez de agua, también se producían en ellas "buenas cosechas anuales" de maíz, cebada, frijol, alverjón y haba; así como el ganado lanar, famoso por "el buen gusto de su carne".¹⁹ La importancia de las haciendas de la región lo evidenciaba la diferencia entre el valor de las propiedades urbanas y agrarias. Mientras las primeras, que sumaban setenta y una, valían 41 926 pesos de la época, las veintiséis propiedades agrarias existentes importaban casi el millón de pesos en conjunto.²⁰

En aquel feraz terreno los Adalid contaba con tres haciendas a mediados del siglo XIX, llamadas de *Santiago*, *Zoapayuca* y *Tepenasco*. La descripción de ellas también se la debemos a la pluma de la señora de Calderón de la Barca, amiga cercana de los Adalid e invitada por ellos para conocerlas, en mayo de 1840, en compañía de su esposo, el primer embajador español después del reconocimiento formal de la Independencia mexicana por la Madre Patria. El coche en que hicieron el viaje los Calderón de la Barca había pertenecido a Carlos X, en poder entonces de sus anfitriones, "... ¡ que lujo el de este coche de viaje de su Ex Majestad! El oro que lo cubre sólo respeta las flores de lis de la Francia, que se yerguen sobre la corona (tristes emblemas de una dinastía caída); el interior está forrado de raso blanco, de color violeta los descansamanos, y los mullidos cojines también de raso. Todo él es amplio y cómodo, y con un movimiento que, por lo suave, parece el de una góndola." A lo largo del camino por San Juan [Teotihuacan], los Adalid disponían de pastos para la remuda de caballos.²¹ La primera hacienda a la que arribaron fue la de *Zoapayuca*:

Nos detuvimos en su hacienda de Zoapayuca, un viejo caserón que se levanta solitario en medio de grandes campos de magueyes. Junto tiene un jardín abandonado, y entre su enmarañada espesura retozaba un cervatillo domesticado que nos miraba asombrado con ojos salvajes.²²

La hacienda estaba bajo el cuidado de un administrador, a quien los Adalid pagaba una considerable suma anual, por el constante peligro de ser asaltada por los ladrones. El administrador era un capitán que se había pasado su vida "persiguiendo ladrones", por lo que "esa corporación libre e independiente le tiene un odio a muerte, por lo que está pensando en

¹⁹ *Estadística del Departamento de México formada por la comisión nombrada por el Ministerio de Fomento...*, pp. 387-395 "Partido de Apan (sic)" y Manuel Rivera Cambas, *México Pintoresco, Artístico y Monumental...*, tomo III, pp. 144 y 224-227.

²⁰ *Ibid.*, pp. 941, 963.

²¹ Calderón de la Barca, *op. cit.*, pp. 112 -116.

²² *Loc. cit.*

irse a alguna otra parte del país, en la cual pueda vivir más tranquilo. Nos hizo un terrible relato de los asaltos en la noche, de la ineficacia del Gobierno para protegerlo y de las dificultades, casi insuperables, con que se tropieza ante cualquier intento de que opere la justicia contra estos hombres. No hace mucho le dijo al Presidente que tenía deseos de irse con los ladrones, porque éstos son las únicas personas de la República protegidas por el Gobierno...”

A dieciocho leguas de la Ciudad de México (unos 81 kilómetros aproximadamente), y cercana a Tulancingo se hallaba la hacienda de *Santiago*. La misma había pertenecido a los bienes vinculados del mayorazgo del Conde del Valle, enajenada por éste en 1823. El casco de la misma consistía “...en una gran casa situada en medio de una región agreste y solitaria, con colinas detrás y rocas en frente, y rodeados por grandes llanuras sin sabor y campos de pastura. Todo es en grande en este dominio. Hay una hermosa capilla con sacristía, una plaza de toros, centenares de caballos, y entre dependientes y arrimadizos, nos sentamos a la mesa, para cenar, treinta y cuatro personas.”²³

A poca distancia de ésta se localizaba la más rica hacienda de los Adalid, que era la de *Tepenacazco*, en la que se producía, además del pulque, el trigo y la cebada. Llama la atención de la Calderón de la Barca la extensión y vastedad de la propiedad:

Esto es de una grandeza salvaje. La casa se hallaba completamente sola; ni un árbol en las cercanías. Detrás se levantaban grandes montañas, y en todo el contorno, hasta donde puede alcanzar la vista, sólo anchas llanuras por donde viene el viento silbando, un viento fresco y libre, sin nada que pueda impedir su avance triunfal. Hay frente a la casa un claro espejo de agua, enorme y profundo estanque, en el que se recoge el agua de las lluvias. Estos jagüeyes, como se les llama, son muy frecuentes en México, donde los ríos escasean y el uso de las máquinas destinadas a elevar el agua no se ha generalizado todavía. No hay aquí jardín, pero en el patio se ven unos cuantos arbustos y algunas flores. La casa por dentro es hermosa, con una capilla y un patio, que a veces sirve de plaza de toros. Los cuartos están bien arreglados, y las paredes de la alcoba están cubiertos de un bonito papel-tapiz francés, con escenas de la vida campesina suiza. Cuenta la hacienda con grandes dependencias, establos para mulas y caballos, graneros de sillería para el trigo y la cebada, que, con el pulque, constituyen los esquilmos de la hacienda.²⁴

Lo dilatado de las haciendas de la región, y lo agreste del paisaje, sin otra vegetación que el tapiz monocromático de las pencas de magüey, la región de Apam producía en sus visitantes sentimientos de melancolía y desamparo:

Es difícil imaginarse cómo se puede vivir en una soledad tan absoluta; pero éste es el caso para todas las haciendas situadas en las grandes llanuras de Otumba y Apam.²⁵

²³ *Ibid.*, p. 115 y José L. Cossio, *op. cit.*, pp. 28-29.

²⁴ *Ibid.*, pp. 124 y ss.

²⁵ *Ibid.*, pp. 118-119.

Casi lo mismo sentiría, varios años después de la estancia por aquellas inhóspitas y solitarias tierras de la esposa del diplomático español, Ignacio Manuel Altamirano, el cronista prolífico y promotor de la literatura nacional, al pasar por ese rumbo en el viaje inaugural del tren México - Puebla, en septiembre de 1869, y que expresaría en su prosa rica e imaginativa:

[...] entramos en esa vasta faja de plantíos que se llaman los Llanos de Apam, y que recuerda por su uniformidad, por su falta de arboledas, y por la forma de sus colinas achatadas, los desiertos del norte. En efecto, en esa región de los vientos no se ve por todas partes más que el maguey en asombrosas cantidades, que forma la riqueza de los llanos y que mantiene la sangre de los cloróticos hijos de México, derramando todos los días su jugo vivificante en un nágara de corambres que corre incesante desde Apam hasta las garitas, y se distribuye inmediatamente en los infinitos receptáculos, adonde el pueblo se precipita a saborear el sagrado licor.... veíamos las llanuras estériles de Apam, en donde el sol parece abrasar la tierra, y en donde el viento levanta remolinos de encendido polvo, semejante al simoun de los desiertos libios; cuando por toda compensación no se ofrecía a nuestra vista fatigada, y por decirlo así, sedienta, más que el verde triste de las pencas del agave insuficiente, incapaz de ofrecer a quien no le conozca un refrigerio... Parece mentira, nos decía un compañero, que lo que trastorna las cabezas allá e la hermosa capital de México, y ocasiona tumultos y bullicio y algaraza y aun pronunciamientos y trastornos de la República, salga de esta llanura tan silenciosa y tan triste, en que parece que ni el rugido de la locomotora halla eco, ni los pájaros nido, ni el viajero fatigado lugar donde guarecerse.²⁶

Actividades comerciales: pulquerías y otros negocios.

Como prolongación en la esfera de la distribución y comercialización de la producción de sus haciendas, y dentro de un esquema de integración vertical, José Adalid y sus familiares habían multiplicado el número de pulquerías de que eran dueños, a mediados del siglo XIX, con más de una decena de ellas, esparcidas en distintos puntos de la Ciudad de México. Propiedad directa de don José eran nueve: tenía una en el Puente de Santo Domingo, al norte de la ciudad, por la que pagaba una contribución de 12 pesos, una asignación de las más altas en el tabulador fiscal, lo que daba idea de los alcances del establecimiento. En el cuartel mayor núm. 1 era propietario de tres, localizadas en la calle de Medinas núm. 25; otra en la calle de Águila, letra "B" y una más en la 2ª. de Santa Catarina. Dos por los rumbos del cuartel mayor núm. 2: en el número 8 de la calle de Espíritu Santo y otra en la plaza del Tecpan de San Juan, letra "A". Una en la calle de Jesús, sin denominación, correspondiente al cuartel mayor núm. 3. Usufructuaba otra en la calle de Vanegas núm. 7 (en el cuartel mayor número 7) y finalmente, una más hacia al sur de la ciudad, en la esquina del Puente de Monzón y Torno de Regina, letra "A".²⁷

²⁶ Ignacio Manuel Altamirano, *op. cit.* pp. 410-411.

²⁷ AGN Padrón sobre Giros Mercantiles [1842] vol. 81 y Padrón sobre Establecimientos Industriales. [1842] vol. 83.

Además de estas negociaciones, otros miembros de la familia Adalid regenteaban más expendios de pulque. Un casi homónimo de nuestro personaje, José María Adalid, emparentado con la otrora poderosa familia del Marquesado de Aguayo, era dueño de un establecimiento de ese tipo en la calle de Santa Clara núm. 8.²⁸ Doña Josefa Adalid, por su parte, vendía “pulque legítimo embotellado, muy bueno...” en su local de la calle de Espíritu Santo núm. 2.²⁹ Otro Adalid, en los tiempos de la Regencia y el Segundo Imperio, Gabriel Adalid, tenía otra negociación de ese giro en la 3ª. calle del Rastro.³⁰

Pero los Adalid no solamente se dedicaron a explotar y vivir de la antigua debilidad nacional por la bebida fermentada del magüey, sino que poseyeron también otro tipo de negocios. A sus propiedades agrarias, urbanas y pulquerías, habría que agregar una sedería, propiedad del señor Adalid, localizada en la calle de Esclavo.³¹

La vida en rosa.

La deshogada posición económica de que disfrutaron José Adalid y su familia les permitió relacionarse y emparentar con otras familias de la elite, y participar de manera intensa de la vida social de ésta, constituyéndose en un ejemplo prototípico de su modo de vida; así como el de establecer vínculos con los hombres del poder, entre ellos, señaladamente, el general López de Santa Anna, del que a todas luces nuestro personaje fue simpatizante y favorecedor de sus regímenes, y, en su momento, también del emperador Maximiliano de Habsburgo y su consorte.

La familia Adalid y la aristocracia colonial.

Como lo apuntó la celebrada y entrañable Calderón de la Barca en una de sus múltiples observaciones sobre la elite mexicana, que conoció en su residencia en México a mediados del siglo XIX, en la que, perspicaz, expresaba que aquella se manifestaba como un grupo no solamente con características peculiares, sino cerrado y exclusivo, pues las familias que la integraban tendían a vincularse o emparentar solamente entre sí.³² No se necesita demasiada imaginación --pues las elites del pasado o contemporáneas tienden a comportarse de manera semejante--, para suponer que detrás de ello se hallarían razones como el cuidado o aumento de intereses y caudales, cuestiones de raza (la preservación de su criollismo), conveniencias políticas, o vínculos nacidos del simple trato social, dentro de un círculo demasiado estrecho como para permitir la inclusión de individuos provenientes de otros grupos. En el caso del

²⁸ AGN Padrón sobre Giros Mercantiles [1842] vol. 81. En un listado de contribuyentes para el sostenimiento de la fuerza de Seguridad Pública, elaborado por el Ayuntamiento, se registra también el establecimiento de este Adalid, salvo un pequeño cambio en el número de la calle donde se localiza, esta vez en el núm. 7, letra "A". Véase AHDF, Hacienda-Contribuciones, vol. 2020, exp. 43.

²⁹ Juan N. Almonte, *op. cit.*, p.464

³⁰ Juan de Valle, *op. cit.*, “pulquerías”.

³¹ *Ibid.*, pp. 173-175 “Sederías”.

³² Madame Calderón de la Barca, *op. cit.*, pp. 64 y 84.

matrimonio de José Adalid con la joven Concepción Tagle, algunas de estas motivaciones seguramente estuvieron en la base de su unión, ya que con su matrimonio se ligaron antiguas familias de la aristocracia novohispana, dueñas de haciendas pulqueras de relativa importancia.³³

Ya se ha hecho mención de los antecedentes aristocráticos peninsulares del marido. Por parte de la familia de su mujer, los Marqueses de Altamira, éstos obtuvieron de la Corona española los blasones de su título a principios del siglo XVIII, en 1704.³⁴ Los Adalid también llegarían a emparentar con la familia del Conde la Cortina, José Gómez de la Cortina, del que eran, además, amigos íntimos.³⁵

Otros Adalid se relacionaron a su vez con otros clanes de la vieja aristocracia de la otrora Nueva España. Es el caso de un casi homónimo de nuestro personaje, José María Adalid, unido en matrimonio con doña Javiera Valdivieso y Sagazurrieta, presunta sexta marquesa de Aguayo.³⁶ La antigüedad del título de los Aguayo se remontaba al año de 1682, y

³³ Su suegro, Francisco Sánchez de Tagle, poseía una hacienda pulquera muy productiva en San Ángel, al sur del Distrito Federal, que surtía del vital líquido a los habitantes de la ciudad capital y de las poblaciones cercanas. La propia Calderón de la Barca tuvo oportunidad de conocer también esa hacienda de Sánchez de Tagle: "[...] este lugar, que está a tres leguas de México, y en el que Don Francisco Tagle ha tenido la amabilidad de prestarnos su casa de campo, que estaba desocupada [...] es muy amplia, es una gran hacienda de pulque, y además del que se envía a México para la venta, el patio está constantemente lleno de indios semidesnudos que acuden desde el pueblo para que les llenen sus jarritos de tan inspirador brebaje... Frente a la casa están los campos de maguey y desde la azotea se domina una hermosa vista de los pueblos circunvecinos". En *Ibid.*, p. 264.

³⁴ Doris Ladd, *op. cit.*

³⁵ Para el 8 de enero de 1849, la marquesa Calderón de la Barca escribió a sus familiares en el extranjero, que "hemos visitado hoy a una familia, parientes cercanos de los Cortina, y que han sido bondadosos en exceso con nosotros; es la del Señor Adalid, casado con una hija de Don Francisco Tagle". En *Madame Calderón de la Barca, op. cit.*, p. 50. Gómez de la Cortina fue gobernador del Distrito Federal en 1836 y como se sabe un hombre de letras, autor de diccionarios, catecismos cívicos, biografías y varias publicaciones más, así como preocupado por la difusión de la ciencia en México. Perteneció a varias asociaciones científicas y humanísticas, entre otras, fue socio fundador de la de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, La Sociedad Literaria y de la Real Academia de la Historia correspondiente a la de Madrid. Además de editor de *El Zurriago Literario*, publicación literaria y de amenidades. Véase María del Carmen Ruiz Castañeda. *El Conde de la Cortina y "El Zurriago Literario"*. México, UNAM / Centro de Estudios Literarios, 1974. (Cuadernos del Centro de Estudios Literarios, 8). 85 p.

³⁶ Este Adalid era originario de la capital de la República, donde nació en el año de 1802: A los cuarenta años, viudo ya, decía vivir de su ocupación como "agente" comercial, seguramente relacionada o a favor de los intereses de su parentela, y por los que era dueño, como dijimos, de una pulquería en la centro de la ciudad. Él y sus vástagos, huérfanos de la madre, tenían su morada en el Puente de Jesús María núm. 1. Con motivo de la epidemia de cólera de 1850, que trajo tras de sí la muerte de cientos de personas de todas las clases sociales ciudadinas, tuvo que lamentar la muerte de una hija suya, llamada Manuela Adalid y Valdivieso. Durante la Guerra de Reforma y el Segundo Imperio, se incorporó como tantos otros civiles en los ejércitos en pugna. En su caso dentro de las filas del bando conservador. Después del fusilamiento de las cabezas del Imperio en el Cerro de las Campanas, fue hecho prisionero en la Ciudad de México junto con cientos de colaboradores militares y civiles de la monarquía, reclusos en los conventos de Regina y Santa Brígida, y conducido a la fortaleza de Perote el 8 de septiembre de 1867. Lamentablemente desconocemos su suerte ulterior. Véase respectivamente AHDF, Padrón de la Municipalidad de México [1842]; Leopoldo Zamora Plowes, *op. cit.*, p. 377 y Niceto de Zamacois. *Historia de Méjico, desde sus tiempos más remotos hasta nuestros días...* Barcelona / Méjico, J. F.

eran una de las familias más poderosas de toda la era colonial. Indicativos de ello eran la extensión de sus haciendas ganaderas y la cuantía de los hatos que contenían, pues ascendían a más de 48 mil ovejas.³⁷

La pulcocracia nacional y su estilo de vida.

Llama la atención que dos autores que en distintas épocas visitaron la región de Apam, hayan recurrido a la palabra "feudal" para recoger su primera impresión del lugar y de las costumbres y relaciones sociales del lugar:

Uno que otro manoir feudal se levanta ceñudo acá y acullá y a grandes distancias -dice Altamirano en su paso por Apam en 1869--. ¡Cualquiera diría al divisar esas mansiones que parecen encerrar a nobles de la Edad Media, que allá ha fijado su morada el orgullo aristocrático, que se rodea de homenajes y que levanta la cabeza sobre la multitud, como el castillo la levanta sobre las humildes chozas del pechero! ¡Cualquiera diría que hay allí sala de armas, heraldos, capellanes y bufones!³⁸

Tiempo atrás la Calderón de la Barca en su visita a las haciendas de los Adalid, y partícipe de sus horas de asueto y recreación, hacía notar el tipo de relaciones de éstos con sus trabajadores:

Por las noches, todo el mundo se reúne en una gran sala, y mientras la Señora de Adalid toca el piano, toda la concurrencia, administradores, dependientes, mayordomos, cocheros, matadores, picadores y criadas, ejecutan los bailes del país; jarabes, aforrados, enanos, palomas, zapateos, etc. etc. Y no debe suponerse que esta aparente mezcla de clases entre amos y sirvientes ocasiona la menor falta de respeto por parte de los últimos, todo lo contrario, lo están haciendo en cumplimiento de un deber: el de divertir a sus amos y a sus huéspedes. No hay en ello ningún sentimiento de democracia, o de igualdad, cuando menos no le he visto hasta ahora; excepto entre personas pertenecientes a la misma clase. Más bien parece como un vestigio del sistema feudal, en donde los vasallos se sentaban en la misma mesa con su jefe, pero donde las categorías sociales de los huéspedes no se confundían.³⁹

Pero, desde luego, que Apam no era Escocia, ni los Adalid y los otros propietarios de la zona los

Parres y Cía., 1882, tomo XVIII, p. 1694.

³⁷ Doris Ladd, *op. cit.*, p. 70 (cuadro núm. 12). El historiador José L. Cossío sostenía, a principios de siglo, que los Marqueses de Aguayo eran, después de los herederos del Marquesado del Valle de Oaxaca y los Condes del Valle de Orizaba, los mayores poseedores de tierra en la Nueva España en el siglo XVIII, ya que a sus propiedades agregaban los bienes pertenecientes a los Condes del Álamo y la Laguna que tenían en su poder. Según cálculos del propio Cossío, sus haciendas o latifundios del norte del país sumaban más de 225 sitios. Véase José L. Cossío, *op. cit.*, pp. 6 y 32-33.

³⁸ Ignacio Manuel Altamirano, *op. cit.*, pp. 411-412.

³⁹ Madame Calderón de la Barca, *op. cit.*, p. 115.

"señores de la mesa redonda" alguna, por lo que el propio Altamirano, salvando la impresión inicial, sostenía que lo que tenía frente a sus ojos era en realidad, sí la "feudalidad" arquitectónica y del modo de vida, pero la del pulque: "es la pulcocracia en su hermosa y desnuda sencillez; no como se presenta en México transformada en nobleza de sangre, sino como la retrata la naturaleza, santificada por el trabajo, y verdaderamente ennoblecida por la utilidad... pero que ni por mal pensamiento ha creído conveniente poner en el escudo de su coche blasonado el maguey y un corambre como el símbolo de su alta nobleza,... Tal es el castellano de las mansiones feudales que se divisan en los Llanos de Apam; y si no encontráis en esa especie de fortaleza sala de armas ni capilla, en cambio encontraréis tinacales, y cueraje, y acocotes. Pero id a decir eso a alguna locuela rica que debe sus joyas, su carruaje y su lujo al pulque, y os arrancará los ojos."⁴⁰

La *pulcocracia* nacional, o *aristocracia pulquera*, reunía al exclusivo grupo de propietarios de las principales haciendas productoras del vital caldo de la región central del país, sobre todo de los estados de Hidalgo, Tlaxcala, Estado de México y el propio Distrito Federal. La conformaban los Vivanco (dueños de algunas de las haciendas que pertenecieron a los jesuitas, como Chapingo y Tlalpam), los Quintana Roo, Pontones, Campero, Piña y Cuevas, Tagle, Lazcano y por su puesto, los Adalid, entre otros.⁴¹

Los modos de ser de *la pulcocracia* no se distinguían de los del resto de la elite. La vida cotidiana o regular de ésta, durante las primeras décadas de vida independiente del país, estaba conformada por el patrón o herencia española, entremezclada con un cada vez mayor "criollismo" o nacionalismo en sus usos y costumbres, cultivando lo que se podría denominar como lo típicamente "mexicano" o nacional, en donde las formas y contenidos de la cultura popular jugaban un papel preponderante, particularmente en lo que se refiere a la comida, la bebida y la música. Los Adalid, en este sentido, constituían un ejemplo mayor o representativo de los antiguos hábitos de la elite, y de cómo estos se irían transformando al contacto con las nuevas modas que en el país se iban adoptando.

Es en la casa y haciendas de ellos, que la Calderón de la Barca, conoce o entra en contacto con estas manifestaciones de la cultura nacional, las cuales se les presenta en toda su variedad y plenitud, y de las que hace partícipes a sus familiares en su correspondencia:

Me estoy familiarizado con muchos de los platillos mexicanos; mole (carne guisada con chile colorado), nopales cocidos, plátanos fritos, chile verde, etc. Tenemos después, invariablemente, frijoles (judías negras guisadas), tortillas calientes, y como estamos en el campo, el pulque es bebida obligatoria. *En México, las tortillas y el pulque se consideran como plebeyos, aunque de vez en cuando figuran en la mesa de las mejores casas chapadas a la antigua.* Tienen aquí la más deliciosa variedad de quesos de crema que los indios hacen, y que se comen con miel virgen.⁴²

⁴⁰ Ignacio Manuel Altamirano, *op. cit.*, pp. 411-412.

⁴¹ Leopoldo Zamora Plowes, *op. cit.*, p. 295. Se trata de la familia del prócer de la Independencia Nacional Andrés Quintana Roo, Manuel Pontones, Nicolás Campero, Ignacio Paz de Tagle y Juan de Dios Lazcano.

⁴² *Ibid.*, p. 120. Las cursivas son nuestras, por supuesto. Conoce también con los Adalid el famoso puchero, ahora inexistente entre nosotros, y al que describe de manera semejante que lo haría Guillermo Prieto en sus

De igual manera, es precisamente en las haciendas de Apam de los Adalid, en donde la célebre visitante se atreve, por primera y única vez en su estancia en México, a probar la bebida nacional por excelencia, junto con el tequila;

Encontramos prevenido un excelente almuerzo, y aquí, por la primera vez, concebí la posibilidad de que me gustara el pulque. Visitamos los grandes bastimentos donde se le guarda, y nos pareció más bien refrescante, de sabor dulce, y con una espuma cremosa, y, decididamente mucho menos maloliente que el que se vende en México.⁴³

El centro de la vida social de los Adalid era la joven esposa, quien no era "una belleza perfecta, pero de ojos negros y cejas de gran hermosura, de piel blanca y cabello rubio, y una expresión de acabada bondad, y de muy agradables maneras." Según la educación que recibía su género en la época, cantaba y tocaba el piano "a la perfección". La misma Calderón confesaba su sorpresa al conocerla, a principios de 1840, el "oírle cantar unas canciones italianas muy difíciles, con gran expresión y facilidad maravillosa. Posee una hermosa voz de contralto, muy cultivada; y cantó con tal deleite, y con tanta benevolencia y disposición, que, a no haber sido mi visita la primera, le habría pedido que continuase cantando durante media mañana."⁴⁴ Además del repertorio europeo, la señora Adalid conocía e interpretaba "todas esas tonadas indias" y bailes del país.⁴⁵

Por otra parte, si el señor José Adalid era conocido en el círculo de sus amistades por su pericia en el pescante de carruajes y cabalgaduras, su mujer lo era por su elegancia en su vestir, lo mismo en reuniones selectas, en donde podría lucir como "la Marquesa de Londonderry en su palco de ópera", que en saraos y en recepciones en el campo. La misma Calderón se sorprendía verle al amanecer a las puertas de sus haciendas, en la comitiva de bienvenida, vestida como "para una fiesta", pues "su traje era de crespón color ámbar, adornado con blonda blanca, mangas cortas y *décolletée*; un juego de hermosos corales napolitanos, color fresa, montados en oro, zapatos de raso paja, un pequeño chal de seda de China, bordado con brillantes flores; el tocado muy donoso, y descubierto."

Cortesanos y favoritos.

Quizás de manera anacrónica o extemporánea, en el México postindependiente, las amarillentas

Memorias: "En cada comida el puchero sigue luego de la sopa, compuesto de carnero cocido, carne de res, tocino, aves, garbanzos (una judía blanca), calabacitas, patatas, peras cocidas, guisantes y muchas otras legumbres; se sirve todo junto al mismo tiempo, acompañado de una salsa hierbas o de tomate".

⁴³ *Ibid.*, p. 115.

⁴⁴ *Ibid.*, p. 50.

⁴⁵ Los bailes nacionales, por cierto, no salían del todo bien libradas, pues según su criterio, pues "son monótonos, con pasos cortos y con mucho desconcierto. En relación a las canciones de moda sentenciaba que "si hemos de formar juicio sobre la civilización de un pueblo por sus baladas, ninguna de las canciones mexicanas nos ofrece una elevada idea de la suya. La letra es, en general, un tejido de absurdidades, y no existen cantos patrióticos que su recién nacida libertad hubiera podido inspirarle a este pueblo tan dotado para la música". *Ibid.*, p. 88. [Canción de "El Palomo" que conoce en una visita por Santa Anita, en compañía de los Adalid].

divisas fueron sacados de los armarios, los escudos de armas que se salvaron de la demolición yorkina o liberal, mohosos o cubiertos por la patina, volvieron recobrar lustre en el México decimonónico, precisamente en aquellos momentos o épocas en los que el país abandonó las formas republicanas para adoptar las monárquicas; o bajo la forma extrema de la dictadura, conformando sus poseedores la cohorte de favoritos y fieles adeptos de esos gobiernos, a través de la instauración, por el emperador Agustín de Iturbide, de la Orden de Guadalupe, ulteriormente reestablecida, luego de su supresión en 1823,⁴⁶ en la última dictadura santanista y por los monarcas de la Casa de Habsburgo en México.

Los Adalid, al igual que otras familias principales del *Antiguo Régimen*, formaron parte de esa orden neobiliaria. Antes de ello, José Adalid, en particular, fue parte del séquito de favoritos del general López de Santa Anna, e invitado especial en las ceremonias o recepciones oficiales de éste, aún antes de su primer ascenso al poder en 1833.⁴⁷ Por lo que, cuando repuso aquella orden durante su última administración, el 19 de noviembre de 1853, lo nombró "Caballero" de la misma, y a su pariente, José María Adalid, "Oficial". A estos nombramientos se agregaría, en el imperio impuesto con el apoyo de las bayonetas francesas, la invitación para la esposa del primero, de formar parte de la Corte como "Dama de la Casa de la Emperatriz".⁴⁸ Un observador de la vida social de la cúpula mexicana, en los días del segundo experimento imperial, escribió al respecto que:

El personal de lo que aquí se llama la Corte es como sigue:... Damas de Palacio: ...la esposa de Almonte, Concha Adalid, Lupe Cervantes (ésta se llama hoy 'Marquesa de Vivanco'),... Bien, acabamos con las hembras de la Corte; vamos a los Chambelanes: ...Antonino (Don Antonino Morán, Marqués de Vivanco), junto con Antonio Suárez de Peredo (Conde del Valle de Orizaba, propietario de la Casa de los Azulejos), Felipe Neri del Barrio, Marqués del Apartado), Juan Cervantes (Don Juan de Cervantes y Estanillo, hijo del Marqués de Salvatierra), Javier (Don José Javier de Cervantes y Ozta, primo hermano de doña Ana y doña Ángeles de Cervantes Ozta).⁴⁹

El mismo testigo percibió los cambios y transformaciones en los modos de vida de la elite, que abandonaba sus antiguas usanzas, heredadas de las tradiciones española o indígena, para adoptar las nuevas maneras, difundidas desde la Corte mexicana de los Habsburgo, aclimatándolas cómo

⁴⁶ El Congreso General promulgó un decreto el 8 de abril de 1823, que estableció la igualdad jurídica entre todos los mexicanos, derogando por tanto el reconocimiento oficial de los títulos nobiliarios, reconocidos u otorgados por el monarca criollo. Véase Lucina Moreno Valle, *op. cit.*, p. 117 (núm. del catálogo 1117).

⁴⁷ El sobrino del ex emperador Iturbide, José Ramón Malo, registró en su diario el 28 de octubre de 1832 la asistencia de Adalid en la ceremonia organizada con motivo de las victorias del irredento general jarocho sobre las fuerzas del gobierno de Anastasio Bustamante: "Santa Anna comió en Guadalupe donde fue recibido con pompa y se le cantó un *Te Deum*. Adalid y Torres Torrija le acompañaron a la mesa. Llegó Zavala a Tacubaya". En José Ramón Malo, *op. cit.*, tomo I, p. 45.

⁴⁸ Ricardo Ortega, *op. cit.*, tomo III, apéndice 2 "Restauración de la Orden de Guadalupe" por Santa Anna, el 19 de noviembre de 1853, aprobado por Pío IX en 1854" y Juan Valle, *op. cit.*, apéndice: -Sra. Concepción Tagle de Adalid, dama de la Casa de la Emperatriz, calle del Calvario 7.

⁴⁹ Se trata del corredor Ignacio Algara, yerno del Conde de Calimaya. Véase Ignacio Algara y Gómez de la Casa, *op. cit.*, pp. 27-28.

C. LA GALERÍA DE JUECES, FISCALES Y DEPENDIENTES DEL TRIBUNAL,
1828 - 1867.

Juan Francisco Azcárate y Lezama
(1828; síndico 1º)

El célebre precursor de la Independencia Nacional y eminente juriconsulto fue el primer promotor fiscal que actuó en el Tribunal de Vagos luego de su establecimiento en marzo de 1828.¹ Perteneciente “a la clase más instruida de la sociedad en aquella época, el Sr. Azcárate fue un hombre verdaderamente honrado, dotado de un buen entendimiento y de bastante instrucción; y aunque se dejaba llevar fácilmente por las primeras impresiones, y algunas veces hasta la exageración, pero esto mismo era por efecto de la bondad de su carácter, y de las circunstancias enteramente nuevas en que casi siempre se encontraba”.² Un extracto de su biografía apareció en el *Diccionario Biográfico Americano* publicado en París por José Domingo Cortés en 1876

Abogado y literato mejicano. A mediados del siglo XVIII nació en Méjico. En 4 de octubre de 1790 se matriculó en el Colegio de Abogados erigido en Méjico por real cédula el 21 de julio de 1760, y muy pronto se le nombró consiliario en la Pontificia Universidad. En el ejercicio de su profesión alcanzó la confianza de sus numerosos adictos, y entre los abogados el haber sido nombrado fiscal y luego vicepresidente de la Academia de Jurisprudencia teórica- práctica. Fue nombrado en 1808 por influjo del virrey Iturrigaray, para regidor honorario del Excmo. Ayuntamiento de Méjico. [Después de su intervención en los sucesos de 1808] ... se les redujo a prisión [junto con Francisco Primo de Verdad], y a los 3 años, en 1811, se concluyó su prisión y fue puesto en libertad. Fue miembro de la Junta Provisional por el aprecio de Iturbide a sus ideas y capacidad, y su firma aparece en la solemne Acta de Independencia de Méjico. El Libertador lo investió con el carácter de ministro plenipotenciario para Inglaterra, a donde no llegó a ir. Después en las administraciones sucesivas, fue ministro del Suprema tribunal de Guerra, síndico del Ayuntamiento, secretario del Hospicio de Pobres, y estuvo también en otras comisiones. Su saber y ciencia en la abogacía y las letras en varias de sus obras publicadas. Su muerte acaeció en 1831.³

En efecto, tal como se afirma en la síntesis biográfica anterior, el licenciado Azcárate volvió en los primeros años del México independiente a la institución donde adquirió nombradía nacional por su participación en el movimiento pro autonomista de 1808., a resultas de lo cual padeció prisión y menoscabos en su patrimonio.⁴ En 1827, como síndico 2º, se destacó por la crítica de la leva que el gobernador del Distrito Juan Manuel Elizalde mandó realizar en la ciudad a principios de ese año, y que dio pábulo a la polémica entre las autoridades locales. Y al año siguiente participa como fiscal en el recién establecido Tribunal de Vagos. Poco antes de morir, en tanto que miembro distinguido de El Colegio de Abogados de México, firma sus estatutos de 1829, cuyo propósito era adaptar a la agrupación a los tiempos del México republicano e independiente.

¹ Acta de Cabildo ordinario del 8 de marzo de 1828.

² Antonio García Cubas, *Diccionario geográfico, histórico y biográfico...*, tomo V, 533.

³ José Domingo Cortés. *Diccionario Biográfico Americano*. 2a. ed. París, Tipografía La Hure, 1876, p.44.

⁴ AHDF Abogados de Ciudad, vol. 13, exp. 24.

En la espaciosa casa que llevaba el número 7 de la calle del Coliseo –nos dice don Artemio del Valle Arizpe- habitó [... el] célebre poeta don Juan Francisco Azcárate y Lezama, de los firmantes del Acta de Independencia. Las casas de esa calle son amplísimas, todas ellas de piedra, signo de que eran de personas pudientes; grandes sus patios, con arcadas unos, sin ellas otros, pero siempre de vastas proporciones para corresponder con su tamaño al del edificio. En los altos de esa casa habitaba doña Juliana Azcárate, viuda de Manuel Gómez Pedraza, que fue Presidente de la República, y en el entresuelo vivía su hermana, la señora Azcárate, viuda de Peña, con su gentil hija Pepita, la futura Mariscal Bazaine.⁵

La descendencia del licenciado Francisco de Azcárate vería recompensados sus servicios a la Patria. Sus hijos participaron de manera destacada en la vida política y económica de la ciudad en el resto del siglo XIX. Miguel Azcárate fue un político de relativa importancia en el gobierno de la Ciudad de México, de la que fue varias veces gobernador y prefecto. A la vez de ser empresario y propietario urbano: era dueño -según aparece en el Padrón de la Municipalidad de México de 1848- en la calle de la Lagunilla sin número, de una casa con no menos 10 accesorias; en la Plazuela de la misma Lagunilla de un predio en obra; en el Callejón del Basilisco s/núm. de un edificio con 33 accesorias y en el Callejón del Basilisco igualmente s/núm. de otro con al menos 11 accesorias. Habitaba, sin embargo, una casa rentada al convento de la Concepción, localizada en la calle de San Lorenzo núm. 12, por la que pagaba 8 pesos desde 1844, práctica común entre las familias de la clase media y aún entre la elite, por relativa estabilidad del alquiler.⁶ El mismo Azcárate usufructuaba diversos comercios en la ciudad y, en Tlalnepantla, era dueño de potreros cercanos a la Hacienda de Enmedio, una de las más importantes de ese municipio.⁷ Su hija Juliana Azcárate, por su parte, poseía varias propiedades cercanas a su domicilio, en la calle de Santa Clara, que era la continuación hacia el poniente de la de Tacuba.

En tanto que María de Jesús Azcárate se casó con el que debió ser el 2o. Conde de Rul, Manuel de Rul y de Obregón, criollo que vivió de 1775 a 1864, y descendiente de importante familia minera de Guanajuato.⁸

⁵ Artemio del Valle Arizpe, *Calle vieja y calle nueva...*, pp. 163-164.

⁶ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1848.

⁷ *El Siglo XIX*, 2 de septiembre de 1867.

⁸ Doris Ladd, *op. cit.*, p.299.

José Manuel Velázquez de la Cadena
(1828; alcalde 2º)

Traspassando los límites orientales del Estado de México, al norte del volcán de la Malinche, en la confluencia de Tlaxcala y Puebla, se situaban las haciendas de la familia de José Manuel Velázquez de la Cadena, uno de los primeros presidentes del Tribunal de Vagos. Su familia descendía de un oficial real que había venido a la Nueva España antes de 1543. Hablamos de Antonio de la Cadena, originario de Burgos y el primer factor real de la tesorería de México; casado con una hija del conquistador y encomendero de Pachuca, el bachiller Pedro de Sotomayor. “La familia de los Cadenas –nos precisa José María Marroquí– se enlazó en México con la de los Velázquez, de donde resultó la mucho más numerosa de los Velázquez de la Cadena, en que hubo un mayorazgo de este título, que llegó hasta nuestros días. Después de este enlace vino á unirse con la de los Cervantes, Condes de Calimaya, por el dilatado camino de un chozno del Comendador D. Leonel [Cervantes, el fundador de esa familia], nacido de su última hija, el cual casó con Da. Mariana Velázquez de la Cadena”.

Durante muchas generaciones el clan así formado de Cadena – Velázquez – Cervantes, “logró hacer buenos matrimonios con burócratas, hacendados y mineros y logró adquirir más y más de los atributos de los estratos altos de la elite. Para fines del siglo XVII tenía un miembro en el cabildo catedralicio, un obispo en Chiapas, algunos miembros en las órdenes militares y muchos alcaldes mayores; eran patronos del convento de Santa Inés en la ciudad de México, y tenía por lo menos un mayorazgo y una encomienda en la provincia de Xilotepec y Querétaro [Arroyozarco]”.⁹

El mayorazgo al que hace referencia Marroquí se fundó en 1672 por Pedro Velázquez de la Cadena. Para 1753 incluía una hacienda llamada “San Antonio” en Huamantla (Tlaxcala); otra en Cuautitlán, alhajas, esclavos, una propiedad en la Ciudad de México (en calle de la Cadena núm. 21) y una encomienda en Jilotepec y Querétaro (Arroyozarco). Además del título del Señorío de la villa de Yecla, en Santander (España).¹⁰

El titular del mayorazgo era, a fines del siglo XVIII, Juan Manuel Velázquez de la Cadena. En 1806, pretendió obtener de la Corona un título nobiliario para dar más “lustre” a su familia, pero la votación en el Real Acuerdo le fue adverso.¹¹ Se casó con doña Marcia Guadalupe López de Peralta Villar y Villamil, una hija del titular del mayorazgo de Salvatierra, José Jerónimo del mismo largo apellido, regidor y alcalde de México en 1790. De esa unión nació –finalmente– José Manuel Velázquez de la Cadena, y tres hijos más: Ignacio, Manuela y Loreto, todos fallecidos sin sucesión por diversas razones. El mayorazgo contaba ya en vida de José Manuel Velázquez de la Cadena, aparte de las propiedades descritas- con

⁹ Véase Paul Ganster, *op. cit.*, p. 212.

¹⁰ Guillermo S. Fernández de Recas, *op. cit.*, p.259. La hacienda de Arroyozarco pasaría a poder de los comerciantes de la Capital Manuel y Joaquín Rosas a mediados del siglo XIX (En Javier Lara Bayón. *Arroyozarco Puerto de tierra adentro. Breve historia de la hacienda y mesón de Arroyozarco, desde las primeras mercedes de tierras... hasta la desintegración del latifundio en los años 30 del siglo XIX*. 1ª ed. México, Instituto Mexiquense de Cultura, 2003).

¹¹ Doris Ladd, *op. cit.*, pp.258-261 y Verónica Zárate Toscano, *op. cit.*, pp. 74 – 75.

Manuel Castro
(1828; regidor)

Nació Manuel Castro en la ciudad de Valladolid hoy Morelia en 1787.¹⁶ A comienzos del siglo XIX se radicó en la ciudad de México donde ingresó a estudiar en el Colegio de Minería en 1805, institución a la que estará permanentemente ligado ya como profesor el resto de su vida. En la misma obtuvo su título de agrimensor de tierras y aguas en 1809; poco antes había iniciado su labor docente como maestro sustituto del primer curso de matemáticas, alcanzando la titularidad de la materia hasta 1819. De manera paralela ejerce su profesión en la Real Audiencia de México entre 1816 y 1821.¹⁷ Vivía por aquel entonces en el céntrico barrio de la Alcaicería, sita en el callejón de la Olla núm. 7.¹⁸

Hacia 1828 es nombrado director de matemáticas en la Academia Nacional de las Nobles Artes de San Carlos, nombramiento que conservará también hasta el final de sus días.¹⁹ A raíz de la reforma educativa emprendida por la primera administración de Valentín Gómez Farías de 1833 a 1834 se crea el Establecimiento de Estudios Superiores, del cual Castro es designado subdirector del dedicado a la Ciencias Físicas y Matemáticas con el sueldo mensual de 225 pesos, a la vez de ser catedrático del mismo. Pero el experimento educativo desaparece con el gobierno que le dio impulso.²⁰ Por la misma época su nombre aparece entre los socios fundadores del Instituto Nacional de Geografía y Estadística, una de las primeras asociaciones científicas del México independiente, creado en 1833; que a partir de 1851 se transformará en la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. Pero Castro será más conocido en la sociedad capitalina por su magisterio tanto en el Colegio de Minería como en la Academia de San Carlos; por sus clases de matemáticas pasaron algunos de los personajes que con el tiempo figurarán en la vida pública del país, como Guillermo Prieto y Antonio Martínez de Castro, el autor del primer código penal mexicano promulgado en 1871.²¹ Fruto de esa labor fue también la elaboración de libros de texto de la materia para sus estudiantes, a la vez de publicar artículos en los Anuarios de Minería.²² Seguramente que por tal razón, a principios de la década de 1840 era considerado entre los vecinos “notables” de la parroquia de San Miguel, correspondiente a los cuarteles menores 5 y 6; y a quienes se les pediría una contribución extraordinaria por el gobierno local, exacción tan común en aquella época.²³

¹⁶ Es el año de nacimiento que proporciona Leticia Mayer en su nota biográfica relativa a este “sabio” mexicano del siglo XIX, con base a su expediente como profesor existente en el Archivo Histórico del Colegio de Minería. Aunque su registro en el Padrón de 1842 podría indicar que fue en cambio el de 1790, según se infiere por lo siguiente: nombre – Manuel Castro; origen – Morelia; dirección - Ratas núm. 4; edad – 52 años; estado – viudo; ocupación - catedrático de Minería. Véase respectivamente a Leticia Mayer, *op. cit.*, p. 135 y AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407.

¹⁷ Linda Arnold, *op. cit.*

¹⁸ *Guía de Forasteros de este Imperio Mexicano, y Calendario para el año de 1822*. México, Alejandro Valdés, 1822.

¹⁹ Mariano Galván Rivera, *Guía de Forasteros para el año de 1828; Calendario Manual y Guía de Forasteros para 1831 y Guía de Forasteros de la Ciudad de México para el año de 1854*, pp. 64- 67.

²⁰ AHDF Milicia Cívica, vol. 3275, exp. 133 [1834] “Lista de los empleados (públicos) exceptuados y para contribuir a la milicia cívica”.

²¹ Guillermo Prieto, *op. cit.*, pp. 31 y 57.

²² Véase entre otros Colegio Nacional de Minería. *Anuario 1845*. México, Imprenta Ignacio Cumplido, 1846. 72 p.

²³ AHDF Hacienda- contribuciones, vol. 2020, exp. 37.

El profesor Castro no fue ajeno a la agitada vida política de su tiempo, adscribiéndose según su derrotero por los cargos públicos al llamado Partido del Progreso y después liberal. La inició en 1828, en plena hegemonía de la facción yorkina, momento en que es electo regidor del Ayuntamiento de México; y como tal partícipe en los trabajos inaugurales del Tribunal de Vagos, establecido ese año.²⁴ Volvería a aparecer en la escena política durante el gobierno reformista encabezado por Gómez Farías en 1833 y 1834. Por una parte, es nombrado nuevamente miembro del Cabildo de México, esta vez como alcalde 2º con domicilio en la calle de San Ramón núm. 4; formó parte al mismo tiempo de los jurados establecidos para los delitos de imprenta, y es electo diputado suplente por su natal Michoacán para el 5º Congreso Nacional celebrado del 29 de marzo de 1833 al 31 del mismo mes pero de 1834. No olvidando que su nombramiento de subdirector del Establecimiento de Ciencias Físicas y Matemáticas data de esa época.

No reaparece sino al término de la Primera República Centralista, en el Congreso Constituyente de 1842, en que de nueva cuenta es electo diputado suplente, esta vez por el Departamento de México. Participa igualmente en el Congreso Nacional Extraordinario celebrado del 6 de junio al 4 de agosto de 1846, conformado de manera corporativa; en su caso, en representación por la clase de los industriales y no por la "literaria" (compuesta por los profesionales de la época), y que debería haberle correspondido. Su inclusión en aquel grupo y no en éste se debe probablemente a una razón de la que daremos cuenta enseguida. Su actividad política culminaría durante la guerra de invasión estadounidense a nuestro país, cuando fue nominado por última vez para una diputación federal, en esa ocasión a nombre del Estado de Michoacán para el Congreso Nacional de 1846-1847.

Otra faceta de la vida de Castro se refiere a su papel como "industrial", que le atribuye Cecilia Noriega con base solamente a su inclusión con tal carácter en el Congreso estamental de 1846. Las evidencias documentales al respecto remiten a un "Manuel Castro" dueño de una carrocería y alquiladuría de coches de providencia localizada en la calle de San Felipe Neri núm. 14.²⁵ Más dudas se suscitan en cuanto a que corresponda con nuestro personaje en turno, las referencias a otro "Manuel Castro", quien hacia los años de 1832 – 1834 era el propietario de dos panaderías: una ubicada en la 2ª calle de Mesones, encargada a un señor llamado Bernardo Agestas, y otra de la 1ª calle de San Ramón, clasificado como de 2ª clase para efectos fiscales.²⁶ Pero lo que no da cabida a la incertidumbre, es que el maestro de matemáticas con ese nombre a fines de 1847 ante el escribano Fermín Villa otorgó un poder general para el manejo de sus negocios a un señor llamado Manuel Trujillo,²⁷ debido probablemente a su participación como diputado en la

²⁴ AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, 1821-1857, vol. 6226.

²⁵ AGN. Padrón sobre Establecimientos Industriales, vol. 83 [1842]; AHDF Hacienda – Contribuciones [enero de 1842], vol. 2020, exp. 43 Padrón de comerciantes para el cobro del subsidio a la fuerza de seguridad pública. Por la citada negociación ese Manuel Castro pagó dos pesos como contribución especial para tal finalidad.

²⁶ AHDF Padrones, documentos. vol. 3393 "Lista de comercios del cuartel núm. 11 para contribuciones en base al decreto del 4 de febrero de 1834"; Jurados de Imprenta, vol. 2739, exp.19 [1833] y *Calendario Manual y Guía de Forasteros en el año de 1832*.

²⁷ AN. Escribano Fermín Villa, notario público núm. 719, fecha del 20 de diciembre de 1847, asunto-delegación de poder.

representación nacional refugiada en la ciudad de Querétaro, mientras la capital del país de hallaba ocupada por el ejército invasor.

Como tampoco hay dudas de que varios años atrás, en 1829, había sido arrendatario por 800 pesos mensuales de la hacienda de Santiago Colinco, jurisdicción de San Martín Texmelucan, propiedad de José Manuel Cadena, su copartícipe en el Ayuntamiento de México y en el juzgado de vagos del año anterior. Dicho arrendamiento tenía por origen un adeudo que el ex marqués tenía con Castro por la cantidad de 3000 pesos plata, que se acuerda pagar en esa forma, no pudiendo disponer de la parte montañosa de la hacienda, en el tiempo en que se debía consumir la deuda.²⁸

El maestro Manuel Castro falleció en la ciudad de México en 1854, a la edad de 67 años.²⁹

²⁸ AN Francisco Madariaga, escribano número 426, fecha del 26 de agosto de 1829.

²⁹ Leticia Mayer, *op. cit.*, p. 137.

Francisco Pérez Palacios
(1828; alcalde 1º)

Fue uno de los primeros presidentes del Tribunal de Vagos. Perteneció a una familia de hacendados, militares y políticos, de peso y "hombres fuertes" de la región de Cuernavaca, hoy del Estado de Morelos. Carlos María de Bustamante llegó a afirmar de los Pérez Palacios, "que hay ciertas familias otomanas en algunos lugares [de la República] que gozan de ascendiente en los pueblos y prestigio por sus riquezas que todo lo avasallan, oprimen a sus habitantes y los fatigan como verdaderos tiranos. Esta es una verdad comprobada en Cuernavaca, donde los Pérez Palacios, que son los más pudientes, no sólo disponen como gustan de la jurisdicción, sino que como militares y ricos orgullosos no consienten a los prefectos que se les mandan de otras partes, o no se someten a sus caprichos".

Encabezaba esa familia Francisco Pérez Palacios, quien nació muy probablemente en la Villa de Cuernavaca en 1763 y falleció en 1852 a los ochenta y nueve años de edad. Al parecer, fue hijo del capitán Antonio Pérez de Palacios, alcalde mayor de la propia Villa de Cuernavaca hacia 1750, cargo que llegó a ejercer gracias al apoyo del Duque de Terranova descendiente del Marqués del Valle.³³ La influencia política local de la familia comenzó a gestarse en la Guerra de Independencia, cuando Francisco Pérez Palacios se integró al ejército realista en calidad de capitán de la compañía de "Urbanos Distinguidos de la Villa de Cuernavaca", tal y como otros grandes propietarios de esa región cañera de la Intendencia de México apoyaron la causa de la Corona a través del financiamiento u organizando a sus dependientes en cuerpos de defensa.³⁴ Después de consumada la independencia, recibió el nombramiento de Caballero Paje de la corte autóctona del Emperador Iturbide.³⁵

Durante la Primera República Federal fue elegido diputado suplente por el Estado de México al Primer Congreso Constitucional (1825-1826) y alcalde de primer voto electo en el cuerpo municipal de la Ciudad de México a principios de 1828. En aquellos días, Pérez Palacios tenía su domicilio en la Capital de la República en la calle del Calvario núm. 2, limítrofe sur de la Alameda y donde se hallaba el siniestro edificio de la Acordada.

El ascendiente político de la familia a nivel regional se consolidó a partir de 1830, con su nombramiento como prefecto del Distrito de Cuernavaca, en donde se localizaban algunas de las principales haciendas azucareras del estado, a la par que sus hijos ocuparán cargos legislativos y militares. El más destacado de éstos era Ángel Pérez Palacios, quien nació en la capital de la República el 5 de octubre de 1802. Ingresó al ejército el 23 de marzo de 1831, donde alcanzó el grado de general de caballería, el 15 de octubre de 1840. También fue comandante militar de la zona de Cuernavaca. Lucas Alamán afirmaba de este Pérez Palacios que era "un hombre de mucho influjo en [ese] territorio". Comenzó a figurar en hechos de armas de su localidad durante el gobierno de Guadalupe Victoria;

³³ Véase Manuel Romero de Terreros, *Antiguas haciendas de México*, pp. 245 – 249 "Miacatlán".

³⁴ Cfr. María Teresa Huerta, "Formación del grupo de hacendados azucareros morelenses (1780- 1840)", en *op. cit.*, pp. 112-113.

³⁵ Ricardo Ortega y Pérez Gallardo, *op. cit.*, tomo III. "Lista de las personas que componen la familia imperial de S. S. M. A. A. (tomado de la Gaceta del Gobierno Imperial de México)".

identificándose con el Partido del Orden, defendió al gobierno del general Anastasio Bustamante de sus adversarios políticos. Levantado en armas a la menor provocación, desde las montañas del territorio sureño se adhirió al pronunciamiento de los generales Ignacio Escalada y Mariano Arista, en contra de la administración reformista del vicepresidente de la República, Valentín Gómez Farías, bajo la consigna de “Religión y Fueros”, contenidos en el Plan de Escalada, pero fue contenido por el general Gabriel Valencia el 25 de julio de 1833. Durante la última dictadura del general Antonio López de Santa Anna, fue designado por éste comandante general del Estado de Guerrero. Como político, fue representante del Estado de México en el Congreso Nacional de 1848-1849, y senador en las legislaturas siguientes. Murió en la capital de la República el 23 de marzo de 1867.

Sus hermanos, José Ramón y Luis Pérez Palacios ocuparon cargos en la legislatura del Estado de México y a nivel federal: el primero fue diputado al Congreso Nacional que funcionó en el bienio de 1827-1828 y miembro de la Asamblea Departamental de México entre 1844 y 1846. En tanto que el segundo formó parte del Congreso del Estado de México en 1831 y 1852.³⁶

La última noticia de que disponemos acerca de las actividades en la Ciudad de México de Francisco Pérez Palacios data de 1835-1836, en que es nombrado comisionado de manzana, al igual que otros prominentes hombres de la ciudad como el Sr. Felipe Neri del Berrio y el Sr. Suárez de Peredo, ex Conde de Orizaba, para levantar un padrón sobre fincas urbanas, con el fin de subsidiar la guerra contra Texas; correspondiéndole a Pérez Palacios la manzana núm. 28, cuartel 3.³⁷

³⁶ *Calendario Manual y Guía de Forasteros de 1831*. “Noticias de los principales funcionarios del Estado de México”. y Javier Romero Quiroz. *El Estado de México: guía*. Toluca, Ediciones del Gobierno del Estado de México, 1967, pp. 69 y 72.

³⁷ AHDF Hacienda-contribuciones, vol. 2019, exp.29).

Juan José Piña
(1828; regidor)

El especialista Fernando Muñoz Altea proporciona información sobre algunos individuos apellidados Piña que vivieron en la Ciudad de México durante el siglo XVIII; algunos de ellos incluso homónimos del presente regidor y juez de vagos en 1828, aunque no tenemos ninguna evidencia o dato que confirme la posible vinculación entre éste y alguno de estos hombres de los últimos tiempos de la Nueva España. Habla primeramente Muñoz Altea de un Juan José Piña y Auñón Rodríguez, quien cursó los grados de licenciado y maestro en artes en la Real y Pontificia Universidad de México en 1758, donde "demostró antes la calidad de su ascendencia". Fue hijo de un d. Melchor Piña. Por otra parte, hacia 1753 residió en la Ciudad de México un d. Juan Piña, casado con doña María Vargas, con la que tuvo varios hijos, viviendo en la calle de San Lorenzo y dedicado a la profesión de corredor. Otro individuo con ese apellido lo fue el capitán de los ejércitos insurgentes, d. Dámaso Piña, fusilado precisamente por esa causa en la Hacienda de San Bernardo en 1814.³⁸

Tratándose ya del Juan José Piña que nos interesa. Este fue electo regidor del Ayuntamiento de México para el bienio de 1828 a 1829, donde se integró a las comisiones de la Diputación de Hacienda y la de Temporalidades.³⁹ En relación con el Tribunal de Vagos, fue uno de sus primeras integrantes luego de su creación en 1828, junto con su presidente, el alcalde 2o. d. José Manuel Cadena; el también regidor José María Quijano, y el síndico el eminente abogado Juan Francisco de Azcárate. A la par de su nombramiento como juez de vagos formó parte de la comisión municipal de Hacienda, la misma que en los días posteriores al Motín de la Acordada le cupo elaborar un dictamen acerca de la conveniencia de demoler o no el Parían, objeto principal del saqueo por la plebe.⁴⁰ Volvería a ser regidor de México con la administración de don Valentín Gómez Farías (1833 y 1834), cuando participa en multiplicadas comisiones municipales por el número reducido de señores: además de las de hacienda y Temporalidades, colabora también en las de sorteo de la milicia activa, calzadas y caminos, y en la de paseos.⁴

Piña era coronel del Batallón de Comercio de la Capital, una corporación de vigilancia o resguardo de las actividades del ramo desde la época colonial. y vivía en aquellos años, en la calle del Arzobispado, mejor conocida por la de Moneda, núm. 7.⁴¹ En 1834 fue propuesto por los miembros del Ayuntamiento de ese año para que ocupase un puesto dentro de la plana mayor del Batallón de Comercio, que se pretendía reorganizar en esa época.⁴² Para pertenecer a ese cuerpo era necesario -según su ordenanza- ser comerciante, empleado del comercio, o estar de alguna manera vinculado con la actividad mercantil. En este aspecto, hasta donde pudimos averiguar, entre los años de 1824-1835 Piña era contratista de la pensión de pulques y su introducción al D. F., cargo del que era arrendatario -según convenio celebrado con el gobierno del Estado de México con base en un decreto del 22 de mayo de 1829- por el que cobraba en la Garita de Peralvillo el arbitrio de 3 granos por cada arroba de pulque fino. Una

³⁸ Fernando Muñoz Altea, *op. cit.*

³⁹ AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, 1821-1857, vol. 6226.

⁴⁰ Actas de los Cabildos del 8 de diciembre de 1828 y 5 de enero de 1829, sesiones extraordinarias reservadas.

⁴¹ *Guía de Forasteros de 1829.*

⁴² AHDF Milicia Cívica, vol.3275, exp.112.

José María Quijano
(1828; regidor)

El presente regidor formó parte, junto con los señores capitulares José Manuel Cadena, alcalde 2º; el regidor Juan José Pina; y el síndico 1º el lic. Francisco de Azcárate, de la primera composición del Tribunal de Vagos, cuando éste fue establecido por primera vez de acuerdo con el decreto de su creación del 7 de marzo de 1828.

Hasta donde investigamos, Quijano se ocupaba como comerciante de vinos y licóres, dueño de un establecimiento de ese giro localizada en la esquina de la Calle de la Merced “y vuelta” a la de Correo Mayor.⁴⁶ Antes de ello habría sido burócrata en la Administración General de la Renta del Tabaco, o al menos existía hacia 1824 un empleado con ese nombre, desempeñándose como 4º oficial con un sueldo de 1 mil pesos anuales.⁴⁷ Con los años llegaría a desempeñarse también como mayordomo o administrador de los propios y rentas del monasterio de las religiosas de San Juan de la Penitencia;⁴⁸ empleo nada despreciable para la época, si se toma en cuenta la importancia de las comunidades religiosas como propietaria de bienes inmuebles.

Su breve carrera política la inició como modesto ayudante del cuartel núm. 1, el más céntrico de la ciudad; y donde se localizaba la vieja zona mercantil de la Alcaicería, en la que vivía en el callejón de Mecateros núm. 20. Pero sería en el año de 1828, con el ascenso de la facción yorkina al gobierno local, que ocupa por primera vez un cargo en el corporación municipal capitalina; formando parte de comisiones muy disímiles, que poco o nada tendría relación con sus actividades como comerciante licorero: las de hospitales, cárceles, calzadas y caminos, paseos y sorteo de la milicia cívica. Y como juez en el Tribunal de Vagos a partir del mes de marzo. Habrían de pasar diez años, en un contexto político bastante distinto, en que volvería a ocupar un puesto en el Ayuntamiento de México -en 1838- por segunda y última vez en su vida.

⁴⁶ AHDF Jurados de Imprenta, vol. 2739 [1832, 1833 y 1834]. Quijano reclamaba el 27 de junio de 1834 por el cobro de 8 pesos para el sostenimiento del Batallón de Comercio, ya que aducía que su casa de comercio tenía mas de un año de estar cerrada. (AHDF Milicia Cívica, vol.3275, exp.112 [1834].

⁴⁷ AHDF Padrones, Documentos, vol.3343, exp.14. En las fuentes se hallan varios “José María Quijano”, principalmente entre la burocracia pública. Uno de sus homónimos era un empleado en la Aduana de México por muchos años. Se trata del oficial José María Quijano de la Contaduría de la Aduana Nacional. El dato que nos permite distinguirlos es el domicilio, pues del regidor y juez de vagos estamos ciertos de que habitaba una casa del callejón de Mecateros núm. 20 en 1828. En tanto que el empleado de la Aduana lo tenía en la calle de la Canoa. (AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, 1821-1857, vol. 6226 y Calendario Manual y Guía de forasteros para 1831).

⁴⁸ AN Escribano Francisco Calapiz; fecha del 28 de julio de 1829; asunto= fe de recibo.

Alejandro Valdés
(1828; alcalde 2º)

Alejandro Valdés y Téllez Girón -que ese era su nombre completo- era por tradición familiar y de *motu proprio* de oficio impresor. Y por cierto, uno de los más sobresalientes de principios del siglo XIX. Las publicaciones salidas de la imprenta de Valdés forman parte de lo mejor de la producción tipográfica realizada en México entre 1750 y 1850, al lado de los Zúñiga y Ontiveros, Fernández de Jáuregui, Cumplido, García Torres, Lara, Rivera y el propio padre de Alejandro Valdés, don Manuel Antonio Valdés, entre otros. Su labor como impresor abarcó de 1814 hasta 1834, en que -suponemos- ocurre su muerte, pues es a partir de ese año y hasta 1838 las publicaciones hechas en su imprenta lo hacen bajo la administración de su testamentaria.⁴⁹ Su taller se localizaba en la zona de la ciudad de México que era ya desde aquellos años asiento de los oficios relacionados con la producción de letras impresas y manuscritas -de los llamados "evangelistas" y oficinas tipográficas-, esto es, en la calle de Santo Domingo núm. 12.

Su progenitor Manuel Antonio Valdés fue fundador y director de la Gaceta de México de 1784 a 1807. Estableció posteriormente una tipografía particular en la calle de Zuleta. Recibió en 1811 del Consejo de la Regencia el nombramiento de impresor honorario de Fernando VII. Murió en 1814, sucediéndole en la dirección de los trabajos de la imprenta por él creada el propio Alejandro Valdés.⁵⁰

En las semanas siguientes a la entrada del Ejército Trigarante a la ciudad de México, que marcaba el fin de la lucha por la Independencia de México, la Regencia presidida por Agustín de Iturbide lo designó responsable de las publicaciones oficiales, leyes y decretos del novísimo gobierno; convirtiendo a su oficina en la "Imprenta Imperial", título que conservó hasta fines de 1822. Merced a sus servicios de difusión de las medidas de gobierno, la Junta Soberana Provisional Gubernativa incluyó al impresor Valdés dentro de la lista de miembros distinguidos de la Orden de Guadalupe, instituida el 20 de febrero de ese año, en calidad de caballero supernumerario.⁵¹

Durante el efímero Imperio de Iturbide le fue ratificado a Valdés el reconocimiento oficial por su trabajo de divulgación de las acciones de gobierno y legislativas, mediante la distinción de ser el "Impresor de Cámara de su Majestad Imperial".⁵²

En contraste con su labor como editor y publicista al servicio de los poderes establecidos -primero con el gobierno virreinal y el imperial mexicano después, y de los cuales recibió los nombramientos y honores antes dichos-, su quehacer como hombre público una vez instaurada la república y el sistema federal, siguió un derrotero totalmente distinto; en el cual se revelarían facetas de la vida de Valdés poco o de ningún modo conocidas hasta entonces, y que contravenían la posible imagen de éste como un político

⁴⁹ Lucina Moreno, *op. cit.*

⁵⁰ Luis G. Urbina, Pedro Henríquez Ureña y Nicolás Rangel, *op. cit.*, tomo II, p. 433.

⁵¹ Ricardo Ortega, *op. cit.*, tomo III, apéndice 2, "Orden Imperial de Guadalupe" establecida por decreto de la Junta Soberana provisional Gubernativa de 20 febrero de 1822.

⁵² Linda Arnold, *op. cit.*

conservador o pro monárquico. Antes de detallar lo anterior, habría que decir, que los únicos cargos públicos que asumió Valdés se circunscribieron a la institución municipal de la ciudad de México. La primera vez a principios de 1821 -es decir, cuando todavía se libraba la última fase de la guerra insurgente-, con su elección como regidor, encargándose de la vigilancia de la policía de los cuarteles 11 y 12 y de las comisiones de “Aguas entrantes y salientes” y Aseo o Limpieza de calle y barrios.⁵³ En 1825, ya con el gobierno del general Guadalupe Victoria fue electo alcalde 2º municipal.⁵⁴ Pero, sin duda, la de mayor conflictualidad representó su alcaldía de 1828,⁵⁵ en el contexto desbordado de la hegemonía yorkina en las instituciones políticas, facción a la que Valdés se adhirió. Momento en el cual fue partícipe de los preparativos e instalación del Tribunal de Vagos; y dando lugar a críticas su actuación en la aprehensión masiva de tales individuos, conocida popularmente de la época como el día de “la Inquisición de vagos” (sic.)

Un panegirista del gobernador del Distrito, el general José María Tornel, publicó en 1828 un panfleto firmado bajo el seudónimo de *El Pega Recio*, en el que se hacía una encendida defensa de sus disposiciones ante los ataques de sus adversarios políticos; en especial, los del párroco de la Iglesia de la Veracruz el Dr. José María Aguirre, quien había elaborado y mandado publicar un escrito condenatorio de las acciones del gobernador ejecutadas ese año; sobre todo, la cacería masiva de presuntos vagos realizada por toda la ciudad con motivo de la apertura en marzo del tribunal que los habría de juzgar,⁵⁶ y en la que se rumoraba había tomado parte decidida el alcalde Alejandro Valdés.

Producto de la enconada contienda entre facciones políticas, es decir, escrita bajo la guía de las pasiones y el arrebató, la respuesta del apologista del general Tornel, constituye, sin embargo, quizá la única fuente disponible que proporciona un retrato y enumeración de algunas de las actividades relativamente desconocidas del antiguo impresor imperial:

Hablando de elecciones para el actual Ayuntamiento [de 1828], espresa el libelista, que procuró y trabajó por sacar alcalde al 'sencillote de d. Alejandro Valdés', y debió haber agregado que lo consiguió, saliendo electo el Sr. Valdés por todos los votos. Si en esta cláusula se puso la expresión de 'sencillote' para deprimir el mérito y aptitud del Sr. Valdés, y aunque se resienta su delicadeza, es preciso hacer un tributo digno a la justicia y a la amistad.

Si por sencillote se entiende un hombre de educación, de político, de urbanidad, que obra con rectitud, que habla sin ficción, que es enemigo de las intrigas, de las cábalas y de los sórdidos manejos que por desgracia se usan con frecuencia á la verdad es sencillote el Sr. Valdés [...].⁵⁷

⁵³ Actas de Cabildo del 1º y 2 de enero de 1821.

⁵⁴ En 1825 se ocupó de la Comisión Inspectorá del Hospital de San Hipólito. AHDF Distribución de Comisiones y cuarteles, vol. 6226.

⁵⁵ Mariano Galván Rivera, *Guía de Forasteros para 1828*, “Ayuntamiento de México, alcalde 4o., Alejandro Valdés, calle 1a. Santo Domingo núm. 12”.

⁵⁶ El Patriota Observador, *Gracias singulares del c. coronel José María Tornel, gobernador del Distrito Federal, que se le recuerdan para que evite su caída y no le suceda lo que a la ilustre víctima de Padilla.*

⁵⁷ El Pega Recio, *Las tenazas de San Dimas agarran pero no son sueltas. En defensa del benemérito c. José María Tornel contra el Dr. José María Aguirre*, pp. 6-7.

presidente de la comisión de revisión o segunda instancia, asociado de dos particulares nombrados respectivamente por la parte fiscal y del acusado. Otros capitulares relevarían lo de esa función en el curso del año. Pero, las actividades públicas de Valdés ese año de 1828 no se redujeron a su papel como alcalde y juzgador de presuntos. Fue también tesorero de la Academia Nacional de la Enseñanza,⁶⁰ y por breve tiempo administrador de las "extinguidas parcialidades", como lo indica el anuncio publicado en *El Correo de la Federación* el 5 de mayo de 1828, relativo al "próximo" arrendamiento de la hacienda de Aragón.⁶¹

Hombre cercano y amigo de políticos de la Logia del rito de York en aquella época como vimos, sería fiador de José Esteva, ex ministro de Hacienda del presidente Victoria, para que este asumiera el empleo de administrador de correos en 1829.⁶² Casi al final de su vida, poseedor de una regular fortuna, concretizada en la propiedad de fincas urbanas (seguramente el predio donde se hallaba su imprenta) y haciendas, algunos de sus últimos encargos de carácter público fueron sus nombramientos durante el primer gobierno del Gral. Anastasio Bustamante, de coronel de la milicia cívica de la Capital, y censor dentro de su oficio, pues fungió como jurado de imprenta por dos años consecutivos (1831 y 1832), en representación en el segundo año por la clase de los propietarios y labradores.⁶³

⁶⁰ Mariano Galván Rivera, *Guía de Forasteros para 1828*.

⁶¹ *El Correo de la Federación*, núm. 551, 5 de mayo de 1828.

⁶² AN Notario Francisco Calapíz, notaria núm. 155, asunto: nombramiento, fecha 30 abril de 1829.

⁶³ AHDF Jurados de Imprenta, vol.2739, exp. 19 [1831 y 1832].

José María Guridi y Alcocer
(1828 – 1836; secretario)

El licenciado José María Guridi y Alcocer fue un personaje relevante en la historia de la institución municipal de la ciudad de México en los primeros años posteriores a la independencia. Fue el secretario de la corporación de 1820 a 1836. Por esta razón estuvo encargado de los trabajos de la oficina correspondiente del Tribunal de Vagos a partir de su establecimiento en 1828.⁶⁴

Era originario de Tlaxcala –al igual que su hermano, el escritor y eclesiástico Miguel Guridi y Alcocer-, donde nació en 1778. En junio de 1820, cuando se restablece el Ayuntamiento Constitucional en la todavía Capital del Virreinato de la Nueva España, tiene el honor de ser electo secretario de dicha institución después de una reñida votación interna.⁶⁵ En el ejercicio del cargo municipal le toca desempeñar también –como ya se ha dicho- la secretaría del Tribunal de Vagos desde su creación en 1828 hasta 1836. Fue miembro distinguido del Colegio de Abogados de México, del que firmante de sus estatutos que rigieron su vida interna después de la independencia, expedidos en 1829.⁶⁶

Después de un brillante desempeño al frente de la secretaría municipal, el Lic. Guridi y Alcocer pidió su jubilación en 1836, la que le fue concedida por la mitad de su sueldo de 3 mil pesos anuales.⁶⁷ Para 1842 había enviudado, por esa causa y sintiéndose también al final de su vida había tomado el estado religioso. Su muerte ocurrió el 13 de noviembre del mismo año.⁶⁸

Durante su gestión municipal el licenciado Guridi y Alcocer habitó en compañía de su familia unos cuartos del edificio de la propia Diputación, con entrada por el lado de la Callejuela núm. 2..Llegó a ser dueño de una casa y terreno aledaño localizados atrás del templo de San Hipólito. Lucas Alamán calculaba su valor en 5 mil pesos. Ubicada su propiedad particular “en lo que se llamaba la Rinconada de Santa Clarita, que era el ángulo noroeste de la plazuela de este nombre –según registró José María Marroquí-, el lugar estaba cerrado por una casa vieja de triste aspecto, que fue, con los potreros de atrás, del Lic. Guridi y Alcocer”.⁶⁹ Dicha rinconada desapareció para abrir la calle de Zarco. Antes de su apertura debemos al propio Marroquí la descripción del solar propiedad de Guridi:

Entre las pocas casas que contaba este barrio, una había cuya puerta de entrada se veía frente por frente del callejón de San Hipólito, de suerte que le cerraba por el norte, y con algunas que todavía existen del lado del hospital y pocas del opuesto, formaban otro callejoncito cerrado en su fondo por la casa dicha, y era llamado

⁶⁴ Mariano Galván Rivera, *Guía de Forasteros para 1828*. Tenía su domicilio entonces en una casa de la calle de Manrique núm. 4.

⁶⁵ Acta de Cabildo de México del 23 de junio de 1820.

⁶⁶ El Colegio de Abogados, *Estatutos* 1829.

⁶⁷ AHDF Empleados jubilados y pensionistas, vol. 924, exp. 4 y Hacienda – contribuciones, vol. 2020, exp. 42 (contribuciones de los empleados jubilados del Ayuntamiento en 1842).

⁶⁸ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842 y Acta de Cabildo del 13 de noviembre de 1842.

⁶⁹ Cfr. José María Marroquí, *op. cit.*, t. III, pp. 742 – 743.

callejón de Santa clarita. Esa casas, por agrupaciones sucesivas, llegó á poseer un dilatado terreno en donde plantó un jardín d. Juan Francisco Álvarez, y á su muerte le compró en remate público el Lic. José Guridi y Alcocer, Secretario del Ayuntamiento de México, el cual le mejoró, dotándole con una merced de agua, que solicitó de la Ciudad el año de 1825 y le fue concedida, (Libro capitular, acta del cabildo celebrado el día 6 de diciembre de 1825) y levantando un poco distante de la casa, hacia el centro del jardín, un mirador sobre un portal, desde donde se disfrutaba entonces, que nada había edificado por allí, una hermosa y despejada vista; aprovechaba el portal para almuerzos, meriendas y bailes.

Heredaron sus hijos el jardín, y el mayor de ellos, en quien vino á refundirse, trocó en especulación el recreo, poniendo un horno de ladrillos, y sembrando de hortaliza el resto; vendiendo todo al fin, cuando el gran movimiento de mejora se extendió por todos los vientos de la ciudad. Hoy todo está cambiado: aquel sitio y sus colindantes están cruzados de calles, formadas de fincas, algunas elegantes, cómodas y sólidas, y lleno de gente lo que fue desierto.⁷⁰

⁷⁰ *Ibid.*, t. II, pp. 119- 120.

Hay que decir que tratándose del Tribunal de Vagos, el pago de los escribanos que actuaron en él tampoco estuvo especificado en las leyes en la materia; dando pie a controversias entre las autoridades locales acerca de a cuál le correspondería el suministro de los fondos para cubrir los estipendios de esos dependientes, como vimos en la crónica de ese juzgado.

Finalmente, en el Archivo Histórico de Notarías están registrados los años en que Bala se desempeñó como escribano en los juzgados de la Capital de la República: 1823, 1825 a 1833, 1836, 1837 y 1843.⁷⁴

⁷⁴ AN "Índice general de las notarías existentes en el área histórica del siglo XVI – XX".

se podía:

Tanto en las tertulias, como en las comidas, hay mucha etiqueta, como es natural; y como ustedes pueden muy bien imaginarse, no dejan de cometerse sus barbaridades por nuestra gente, especialmente la republicana arrepentida, que está tan poco acostumbrada a ceremonias. Por otra parte, figúrense ustedes a Lares bailando cuadrillas, y a Escudero y a Elguero, a Lacunza, a Siliceo, a don Fernando Ramírez y a Cortés Esparza (y en fin que nunca los habían visto tan gordos), bailando con toda una Emperatriz. En verdad que hay cosas que es necesario verlas para creerlas.⁵⁰

Y no obstante su pertenencia a la misma clase social, pues era pariente cercano del general José María Cervantes y Velasco, penúltimo Conde de Santiago de Calimaya, no por ello se abstuvo de hacer mordaces observaciones de los novedosos modos de sus congéneres:

¿Y quiere usted saber lo que pienso a ese respecto, es decir a las farsas de la Corte? Pues allá va con toda franqueza mi opinión: no puede uno menor que reír, al ver haciendo el papel de cortesanos a personas enteramente nuevas en el oficio, y luego con tantos bordados y ceremonias a los hombres, y con tanto lujo y tanto arrumaco a las damas. Repito que, al ver esto, yo me río y muchos conmigo [...].⁵¹

Esta sofisticación en las costumbres, de su "afrancesamiento", del que participaron los Adalid como afirma el testigo, no se reducía al protocolo cortesano, sino que afectó a la vida regular ó común de la elite aún después de la caída del Segundo Imperio, ya que de manera aún más acentuada proseguiría en el Porfiriato. Es de notar que las nuevas costumbres empezaron a gestarse antes del arribo a tierras mexicanas de las tropas "franchutes", y con ellas del Príncipe de Miramar y los suyos. Por lo menos veinte años antes, a la mirada atenta y sensible de la propia Calderón de la Barca, no pasaron desapercibidos estos cambios, lamentando el paulatino desuso de "los modales y costumbres españoles" entre las familias acomodadas, y su reemplazo "por una mayor pretensión de refinamiento y en mengua de la auténtica riqueza y del gusto para el trato social."⁵²

⁵⁰ *Ibid.*, pp. 29-30.

⁵¹ *Ibid.*, p. 47.

⁵² Madame Calderón de la Barca, *op. cit.*, pp. 115 y ss.

Alejandro Álvarez Güitian
(1832; alcalde 2º)

Alejandro Álvarez Güitian, un coronel retirado y alcalde 2º en el Municipio de México, presidió brevemente el Juzgado de Apelaciones de Vagos en febrero de 1832. Mientras que José María Icaza y Jiménez del Arenal lo era del tribunal de primera instancia.

Tuvo por origen probablemente en la ciudad de México, donde habría nacido en 1773. En las postrimerías de la Colonia se desempeñó como oficial real en las cajas de Veracruz. Se hallaba casado con doña Ana Iglesias, de la familia del jurisconsulto y ministro de la Suprema Corte de Justicia, José María Iglesias, cuyos ancestros habían obtenido de la Corona española algún título nobiliario.⁵³ Al momento de su intervención en el Tribunal de Vagos era mayordomo administrador del “Sagrado Convento del Dulce Nombre de María y S. J. Bernardo Abad”, mejor conocido por convento de San Bernardo.⁵⁴ Además de poseer de otros negocios en la ciudad. Los Álvarez Güitian eran –junto con las familias Azcárate y Yermo– algunos de los principales propietarios de hatos de vacas de ordeña en la ciudad; que tenían asignadas en ésta plazas públicas para la venta de la leche y sus derivados. En particular, los Güitian vendían sus productos en la plazuela de Buenavista.⁵⁵

La única noticia de que disponemos del coronel Álvarez Güitian después de su fugaz participación en el Tribunal de Vagos data de los primeros días de 1837, en que sería postulado para integrar el consejo de gobierno del régimen centralista, junto los generales José Morán, José Mendivil, Melchor Múzquiz y José María Tornel.⁵⁶ Dos de sus posibles parientes aparecen en fuentes posteriores a 1850: el que haya sido su hijo, Alejandro Güitian, pues además del nombre registraba su domicilio particular en la misma casa que la del militar retirado sita en la 3a.calle de la Orden da San Agustín núm. 3. Era éste –en los días del Segundo Imperio– oficial en la 2ª Sección “Secretaría de Fomento y del Despacho de Fomento”; formó parte de la Asamblea de Notables de 1863, que sancionó la instauración de la monarquía en México.⁵⁷ Y el general Francisco Güitian, un activo militar a las órdenes de la última dictadura de Santa Anna, a la que defendió en distintas plazas del país, y a su caída se pronunció en contra con el gobierno de Ignacio Comonfort.

⁵³ Ricardo Ortega y Pérez Gallardo, *op. cit.*, t. III. El autor sostiene que una nieta de Alejandro Álvarez Güitian, Bárbara Alonso y Álvarez Güitian, contrajo nupcias con José Antonio de Barcenás; abuelos ambos del escritor político e historiador José María Roa Barcenás, autor de una memorias sobre la guerra México – Estados Unidos.

⁵⁴ AHDF Padrón de la Municipalidad de México 1842; Anne Staples, “Mayordomos, monjas y fondos conventuales”, en *Historia Mexicana*, vol. XXXVI, núm. 1 (141), julio-septiembre 1986, pp. 131-167 Apéndice “Algunos mayordomos de los conventos de religiosas del Arzobispado (Ca. 1800-1856)” y María Esther Jasso Sáenz, et. al. *Catálogo de la Colección Fondo Reservado de la Biblioteca “Manuel Orozco y Berra”*. 1a. ed. México, INAH, 1985.

⁵⁵ Juan N. Valle, *op. cit.*, pp. 202 – 203 “Vacas de ordeña”.

⁵⁶ José Ramón Malo, *op. cit.*, tomo I, p. 121.

⁵⁷ Juan N. Valle, *op. cit.*, pp. 40 – 45 Asamblea de Notables y p. 46 “Secretaría de Fomento y del Despacho de Fomento”.

José María de Icaza y Jiménez del Arenal.
(1832; alcalde 1°)

José María de Icaza y Jiménez del Arenal nació en la ciudad de México en 1792 ó 1797.⁵⁸ Fue hijo del comerciante Isidro Antonio de Icaza y Caparrosó y Micaela Jiménez del Arenal, casado aquel en segundas nupcias después de la muerte de su primera mujer doña Rosa Iraeta: Hermanastro -por tanto- de Antonio Icaza e Iraeta, y primo de Gabriel Manuel Iturbe, quienes le precedieron en su participación en el Tribunal de Vagos. No obstante provenir de una familia con tan fuertes antecedentes comerciales, José María Icaza formalmente era militar de profesión, ostentado el grado de teniente coronel del ejército regular al inicio del México independiente, con domicilio en la calle de la Merced núm. 3. Sabemos de sus actividades empresariales en el ramo textil, razón por la cual figuró en la directiva del recién creado Banco de Avío, en donde substituyó al Sr. Santiago Aldazoro como vocal en 1832. Cargo en el que se mantendría al menos hasta 1835, haciéndose partícipe de la elaboración del reglamento interior del banco. Icaza era propietario de un pequeño establecimiento fabril en la calle de Zuleta desde 1838. El reporte de la producción de mantas de su fábrica hasta 1842, era el siguiente:

CUADRO 7. Producción de la Fábrica de José María Icaza.

AÑO	PRODUCCIÓN (NÚMERO DE MANTAS)
1837	---
1838	523
1839	616
1840	631
1841	77
1842	---
Total	1847

Fuente: *Memoria sobre el estado de la agricultura e industria correspondiente a 1842*. AHDF Comercios e Industria, vol.522, exp. 9.

Pero, quizás más trascendente que su papel como industrial haya sido su actuación como hombre público de la época. Durante 1832 -como vimos- fue el presidente del Ayuntamiento de México en tanto que alcalde 1°, lo que le permitió encabezar las labores del Tribunal de Vagos en ese año. A partir del 11 de julio de 1837 ocupa nuevamente la primera alcaldía de México. Empero, no termina de cumplir su período al frente de esa corporación, pues por instancias superiores es llamado a ocupar -por primera vez- el cargo de prefecto de México por un tiempo corto: del 9 de noviembre al 29 de diciembre de 1837. Volvería a asumir la Prefectura de México en tres momentos posteriores durante la República Centralista: por un breve lapso también en 1839; del 1 de febrero de 1842 al 5 de marzo de 1843 y a principios

⁵⁸ En el Padrón de la Municipalidad de México de 1842 fue registrado en dos ocasiones en el mismo domicilio de Zuleta núm. 7: La 1ª vez dijo tener 50 años de edad y en la otra 45.

de 1846, puesto del que es relevado por el ex alcalde municipal Manuel Reyes de Veramendi.

De manera paralela a su carrera política desplegada con el régimen centralista está la militar: primero en 1837, cuando es ascendido a coronel, y a partir del 9 de abril de 1844 en que obtiene el grado de general de brigada del ejército regular.

Después de los días del Centralismo, no disponemos de mayor noticia sobre José María de Icaza sino hasta 1853, en que reaparece en la escena pública durante la última dictadura de Santa Anna, en que figura como miembro suplente del Consejo de Estado.

En el orden privado, José María Icaza se había casado el 16 de agosto de 1813 con su prima hermana María Josefa de Iturbe (hermana consanguínea de Gabriel Manuel Iturbe e Iraeta, el comerciante, coronel y juez de vagos de 1828). Frutos de su matrimonio fueron sus hijos: José, empleado en el Banco de Avío del que fue contador y tesorero, y Luis, comerciante.

Murió en la Capital de la República, ciudad donde nació y vivió toda su vida, el 2 de agosto de 1859.⁵⁹

⁵⁹ Fuentes: AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842; Vagos, vol.4151, exp.82; Distribución de comisiones y cuarteles, 1821-1857, vol. 6226; Acta de Cabildo del 11 de julio de 1837 y las correspondientes a 1846; *Calendario Manual y Guía de Forasteros de Galván para 1832*; Ricardo Ortega y Pérez Gallardo, *Historia genealógica de las familias más antiguas de México*, t. III "La familia Icaza"; Manuel Mestre Ghigliazza, *Efemérides biográficas (defunciones - nacimientos)*; Robert Potash, *op. cit.*, p.117; Héctor Manuel Romero, *op. cit.*; María Cristina Torales Pacheco, *op. cit.*, pp. 188, 190, 200, 212-214, 221, 287 y de la misma autora, "La familia Yraeta, Yturbe E Ycaza".

José María de Medina.
(1832; regidor)

José María de Medina era hijo del capitán y comerciante Miguel Rafael de Medina, miembro del Consulado de México desde 1815 hasta su desaparición en 1826, siempre en las filas del partido montañés.² Existen escasas referencias acerca de su persona después de la independencia: aparece como comisionado para levantar un padrón de contribuciones sobre fincas urbanas, correspondiéndole la manzana núm. 134 en 1835 – 1836. En la fuente consultada se dice él “Don N. Medina, teniente coronel, padre de los S. S. Medinas”.⁶⁰

En cuanto a su hijo, José María Medina, hay que decir que no obstante tener varios homónimos en la época,⁶¹ se tiene la certeza de que se dedicó como su padre al comercio, y en una época de su vida fue también mayordomo o administrador de un convento de monjas. Habría nacido en la ciudad de México en el año de 1801. Hacia 1834 era dueño de una tienda de telas en el centro de la ciudad. A su establecimiento se le impuso una cuota de 8 pesos mensuales para el sostén del Batallón del Comercio, un cuerpo especial de vigilancia que en la época colonial estaba conformado por los propios comerciantes y sus dependientes, y en las primeras décadas del México independiente formó parte de la milicia cívica. Esa asignación, propia para establecimientos de 3a. clase, le resultó excesiva al señor Medina por lo que se vio precisado a presentar una solicitud a las autoridades para que se reconsiderara su monto, aduciendo que: “cuya cantidad aunque pequeña, no lo es para mis circunstancias, debiendo reportar su pago en corto período, y todo el tiempo que subsiste la contribución”. Abundaría en el resto de ella sobre las razones de su imposibilidad económica para cumplir su pago. Sin embargo, nos brinda de pasada una excelente descripción sobre las características de su negocio:

[...] me es preciso hacer presente a la prudencia de V. S. que la clase de mi giro, como que consiste en el de géneros de seda para el uso de las iglesias, las que absolutamente tienen consumo hace algunos años, de suerte, que se me pasan días y aún semanas, sin vender ni aún para los precisos gastos de la negociación, de donde resulta que me he ido retrasando en disponer de carecer aún de géneros corrientes para el surtido del cajón. [Además] el tener a mi cargo a una crecida familia.⁶²

Varios años después, en agosto de 1841, nos lo encontramos protestando también; esta vez de manera colectiva, sumándose a una representación dirigida a las autoridades por los comerciantes importadores de la ciudad debido a un incremento del 10 % en los derechos

⁶⁰ AGN Consulado, leg. 102, éxps. 3, 6 y 8; AHDF Hacienda-contribuciones, vol.2019, exp.29.

⁶¹ Entre sus homónimos se cuenta nada menos que rector del Colegio Nacional de Minería en 1831; el dueño de una vinotería de la 1ª calle de San Ramón en 1831; un tendero de la plaza del barrio de San Pablo y un abogado que actuaba como litigante en los días del Segundo Imperio, quien figuró en la Asamblea de Notables de 1863.

⁶² AHDF Milicia Cívica, vol.3275, exp.117 [1834].

de consumo. Para entonces había mudado la índole de su negocio: de la venta de telas de seda lo había cambiado por una tienda de ropa, aparentemente más productiva que la primera. Su tienda, llamada “La Cazadora”, estaba ubicada céntricamente en la 1ª calle de la Monterilla núm. 8, a espaldas del edificio municipal de la Diputación, y por la que pagaba 2 pesos como aportación para el financiamiento del cuerpo de seguridad pública.⁶³

En años siguientes se desempeñaría como mayordomo del convento de las religiosas de San José de Gracia, empleo muy codiciado entre gente de la clase media y aún de la elite por lo cuantioso generalmente de los bienes que estaban bajo su administración. Al menos de 1854 a 1859 estuvieron a su cuidado los recursos del citado convento.⁶⁴

Acaso su única incursión en la política ocurrió en 1832, cuando es electo regidor de México. Por esa razón durante el mes de mayo participa como juez en el Tribunal de Vagos, del que era presidente José María Icaza. Medina por entonces residía en el número 9 de la aristocrática calle de Don Juan Manuel, vecino por tanto de personajes como don José Gómez de la Cortina, el Conde de la Cortina; el afamado jurisconsulto Juan Manuel Espinoza de los Monteros; los Condes de la Torre Cosío y el licenciado y juez de vagos Gregorio Palacios Lanzagorta, quien vivía en el número 1.⁶⁵

⁶³ AHDF Comercios e Industrias, vol.522, exp.5 y *Guía de Forasteros político – comercial de la Ciudad de México para el año de 1842...*, pp. 116 – 121 “Cajones de ropa”.

⁶⁴ *Guía de Forasteros de la Ciudad de México para el año de 1854...*, pp. 120- 131 “Comunidades Religiosas. Autoridades Principales”; *Calendario del Comercio y Guía de Forasteros para el año bisiesto de 1860...*, pp. 59 – 60 “Mayordomos de Monjas” y Anne Staples, *op. cit.*, p. 147.

⁶⁵ AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, 1821-1857, vol. 6226 y Vagos vol. 4785, exp. 547.

Francisco Antonio Peñuñuri
(1832; regidor)

Francisco Peñuñuri hizo las veces de juez de vagos en febrero de 1832, cuando desempeñó una regiduría en el Ayuntamiento de México presidido por José María de Icaza. Pero de mayor relevancia histórica, es haber sido uno de los defensores de la Patria ante la invasión del ejército norteamericano, participe en la batalla de Churubusco del 20 de agosto de 1847. Fuera de las crónicas escritas sobre dicha acción de armas de la que es protagonista y es sacrificado, las referencias acerca de su persona son escasas. Sobre todo las relativas a su vida como particular. Por nuestra parte, hemos podido reunir muy pocas, pero al menos las básicas para ubicarlo en tiempo y lugar, y rastrear algunos de sus pasos antes de su muerte.

En principio habría que decir que Peñuñuri pertenecía a la pequeña burguesía, con tienda de vinos y licores en la esquina de 1ª de la Monterilla núm. 1 y la calle de Capuchinas, finca que albergaba también su domicilio.⁶⁶ Era originario de Querétaro donde nació en 1799.⁶⁷ Se desconoce el momento en que se traslada a la ciudad de México. A principios de la década de los años de 1830 's aparece —en las fuentes— radicado ya en ésta. Precisamente, la primera noticia de que se dispone acerca de su actuación pública data de 1830, cuando es designado alcalde auxiliar del cuartel once, cargo que asume el 12 de febrero en sustitución del señor Antonio Ruiz, otro comerciante en vinos y abarrotes como Peñuñuri.⁶⁸ Durante la primera administración de Valentín Gómez Farías, caracterizada por el fortalecimiento de las milicias cívicas en aquellas entidades de la República afines al proyecto federalista, es requerido en 1834 —al parecer por primera vez en su vida— para enrolarse en las filas de esa fuerza en la ciudad de México.

A principios de 1847, en los aprestos para enfrentar el avance del ejército yanqui en la Valle de México, se alistó en la Guardia Nacional nombrándosele teniente coronel y primer ayudante en el Batallón Independencia. Dicho cuerpo, conformado en su mayoría por personas de las clases acomodadas y medias de la ciudad, protagonizaría el incidente llamado la Rebelión de los Polkos, como reacción al decreto sobre bienes de manos muertas expedido por el gobierno del vicepresidente Valentín Gómez Farías, que quedó sin efecto una vez que el general Santa Anna reasumió la presidencia de la República. Pero la prueba de fuego crucial de esos cuerpos de la Guardia Nacional y la suerte individual de sus integrantes. Pero la prueba de fuego crucial de esos cuerpos de la Guardia Nacional y la suerte individual de sus integrantes sobrevendrá al poco tiempo, ante el avance incontenible de las fuerzas enemigas, que en agosto de aquel año se hallaba ya en las goteras de la Capital de la República.

⁶⁶ *Calendario Manual y Guía de Forasteros en el año de 1832...*, p. 259.

⁶⁷ AHDF Milicia Cívica, vol. 3275, exp. 133 y Fernando Díaz Ramírez. *Historia de Querétaro*, en Cecilia Landa Fonseca (comp.). *Querétaro: textos de su historia*. México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora / Gobierno del Estado de Querétaro, 1988-1989, tomo I, pp. 212 – 213.

⁶⁸ Acta de cabildo de México del 12 de febrero de 1830.

Al amanecer el 20 de agosto –narra Guillermo Prieto– los americanos, volteando nuestra posición por movimientos efectuados con la velocidad del relámpago, inclinaron su artillería y la nuestra sobre las fuerzas dispersas que huían por el descenso de las lomas y quedaron regueros de cadáveres; heridos que se arrastraban moribundos; carros hechos pedazos y mujeres enloquecidas de aullar, con los brazos levantados y los ojos de lobas perseguidas... Aquella avalancha rodaba, se escurría loca, espantosa, en dirección de Churubusco”, en cuyo convento se dispuso el punto de defensa, para cubrir la retirada de las tropas nacionales después de la derrota de Padierna.⁶⁹

Otra pluma tan prestigiosa y elocuente como la de Prieto recrea el pormenor del acontecimiento:

El campamento del Peñón, por cuyo punto no atacó el enemigo, había sido trasladado el convento de Churubusco, reforzados por los batallones de la guardia nacional con algunos piquetes de tropas de línea, y las compañías llamadas de San Patricio formadas con los irlandeses desertores del ejército americano. Mandaba el punto el general [Manuel] Rincón, y a la cabeza de sus regimientos se encontraba el general [Pedro María] Anaya y el esclarecido poeta don Manuel Eduardo Gorostiza, coronel del batallón de Bravos... El coronel Peñuñuri, que guarnecía la iglesia y torre de Coyoacán, donde había sido colocado en observación se retiró temiendo ser cortado por el enemigo que estaba muy cerca.

De las bóvedas de la iglesia, de la torre, del parapeto, de los costados y ángulos del convento [de Churubusco], brotaron sin cesar incesantes fogonzazos, y los cañones, a pesar de que los artilleros de línea habían sido heridos o muertos, continuaban arrojando metralla, servidos por los guardias nacionales. Tres horas y media duró este tremendo combate. Al estruendo de la fusilería y de la artillería sucedió repentinamente un silencio profundo; los fogonzazos se apagaron, el humo se disipó por un viento tempestuoso que comenzaba a soplar, y ni en la torre ni en el parapeto se veía soldado alguno. Un silencio imponente y lúgubre como si todos hubiesen muerto... Era que se había realmente quemado el último cartucho y que no existía más que una de parque cuyas balas no venían a ninguno de los fusiles de la escasa guarnición. El general Anaya mandó entrar la tropa al interior del convento. Los americanos mandaron cesar también el fuego, pero creyendo que era una nueva celada no se atrevían a avanzar. Varios soldados de la guardia nacional que no quisieron caer prisioneros, gritando ¡Viva México!, y salieron con espada y pistola en mano tratando de abrirse paso y tirando y acuchillando a los enemigos. Fueron recibidos, naturalmente, por una descarga Peñuñuri y Martínez de Castro cayeron heridos mortalmente.⁷⁰

⁶⁹ Guillermo Prieto, *op. cit.*, p. 266.

⁷⁰ Cfr. Manuel Payno. *El Fistol del Diablo. Novela de costumbre mexicanas*. México, Porrúa, 1985. (Sepan cuantos, núm. 80), pp. 844, 852 y 856-857.

A Peñuñuri le sobrevivieron su mujer y dos hijos, Anastasio y Manuel. El primero, farmacéutico de profesión, llegó a desempeñarse como "catedrático adjunto libre" de su especialidad en la Escuela Nacional de Medicina, ubicada en el edificio de la ex Inquisición, durante los años 50's y 60's del siglo antepasado, con botica particular en la calle de la Mariscal y antes en el Hospital de San Andrés.⁷¹ En tanto que Manuel Peñuñuri, de 20 años en 1863, era estudiante, sin precisarse en la fuente en que especialidad o profesión.⁷²

En el primer aniversario de la muerte de Francisco Peñuñuri, el 21 de agosto de 1848, se realizó una ceremonia conmemorativa y la exhumación de sus restos. Ese mismo año, el Congreso de la Nación expidió un decreto del 2 de octubre para que el gobierno entregara a su viuda la cantidad de 4387 pesos.⁷³ Por resolución del Ayuntamiento de San Ángel, en 1909, se decide denominar con su nombre una calle al costado poniente del Rancho de la Palma de esa población.⁷⁴

⁷¹ AHDF Médicos y boticas, vol. 3255, exp. 19; Manuel Payno, *Calendario del Comercio y Guía de Forasteros para el año bisiesto de 1860*, pp. 37-40; Juan N. Almonte, *op. cit.* y Juan N. Valle, *op. cit.*, p. 351 "Escuela de Medicina".

⁷² AHDF Padrón de 1863, vol. 3414.

⁷³ *Colección de decretos, circulares y demás documentos oficiales muy importantes que se han publicado desde el 30 de mayo de 1848. México, imprenta de la calle de Medina, 1849.*

⁷⁴ AHDF Acta de cabildo de la Municipalidad de San Ángel del 12 de febrero de 1910. Otras calles llevan (o llevaron) su nombre: una en la entonces villa de Tacubaya en 1857 y otra en la colonia del Carmen, Coyoacán, que al parecer todavía lo conserva.

Juan de Urquiaga
(1832; regidor)

Juan de Urquiaga provenía de una familia novohispana compuesta principalmente comerciantes – importadores, pertenecientes al extinguido Consulado de la ciudad de México, y por oficiales de la milicia virreinal.

Habitaban los Urquiaga una casa ubicada en el número dos de la calle de Plateros, casi en la bocacalle con la Plaza Mayor, en el corazón mismo de la ciudad. La cabeza visible de esa familia, a principios del siglo antepasado, lo era el coronel Manuel de Urquiaga, “Depositario de prendas del Tribunal de la Fé” o la Santa Inquisición desde 1798, capitán del Regimiento del Comercio y cónsul “moderno” en la corporación que reunía a los más importantes comerciantes de la ciudad en 1814.⁷⁵ Sus descendientes, los señores Luis, José María y Juan Urquiaga. El primero nació en la propia capital del virreinato de la Nueva España el año de 1787. Dedicado al comercio, fue miembro del Consulado de México a partir de 1820 dentro de las filas del partido vascongado. En los días del gobierno santannista fundado sobre las Bases de Tacubaya, era dueño de dos cajones del Parían (con los números 67 y 68) valuados en más de 50 mil pesos. En el terreno político -al parecer no tuvo participación en cargo municipal alguno, como tantos otros individuos de la elite capitalina, que iniciaron de esa forma sus carreras políticas. Sin embargo, fue designado por ese cuerpo jurado de imprenta para los años de 1828 y 1833. Llegó a ocupar un escaño de la Cámara de Senadores durante el período del 1 de enero de 1844 al 29 de diciembre de 1845.⁷⁶ En el ámbito de la vida privada, estuvo casado con la señora Guadalupe Rincón Gallardo, hija del primer Marqués de Guadalupe, coronel Manuel Rincón Gallardo;⁷⁷ con la que vivió fuera de la residencia familiar de la calle de Plateros: hacia 1833 en una casa de San José el Real, para trasladarse en la década siguiente a otra localizada en el número dos del Empedradillo, a un costado de la Catedral Metropolitana, propiedad de su cuñado José María Rincón Gallardo, a quien le pagaba una renta de 72 pesos.

José María Urquiaga, prosiguiendo con las actividades y negocios de la familia, fue comerciante, cónsul “moderno” del tribunal del Consulado desde 1824 hasta su extinción ocurrida dos años después. Llegó a ser regidor del Ayuntamiento de México en 1844.⁷⁸

Por su parte, Juan de Urquiaga, el juez de vagos, apartándose un tanto de la tradición familiar dedicada preponderantemente a las actividades mercantiles, fue licenciado en Leyes. Perteneció al Colegio de Abogados de 1828 a 1831 al menos.⁷⁹ En el

⁷⁵ AGN Consulado, leg. 102, exp. 8 y Linda Arnold, *op. cit.*, p. 276.

⁷⁶ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1848; Hacienda-Contribuciones, vol. 2020 (1842), Jurados de Imprenta. vol. 2739, exp. 19 (años de 1828 y 1833); AGN Consulado, leg. 102, exp. 3 (1820-1821) y Lucina Moreno Valle, *op. cit.*

⁷⁷ Doris Ladd, *op. cit.*, p. 282. Un primo de los Urquiaga se casó también con una hija del 2o. Marqués de Guadalupe, el teniente José María Rincón Gallardo.

⁷⁸ AGN Consulado, leg. 102, exp. 6 y AHDF Padrones, documentos. vol. 3393, exp. 14 (1824) “Listas de empleados públicos” y Distribución de comisiones y cuarteles, 1821 – 1857, vol. 6226.

⁷⁹ AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, 1821 – 1857, vol. 6226; *Guía de Forasteros para 1828 y*

primer año de los citados, en que se produjo el Motín de la Acordada y que culminó en el saqueo generalizado del Parían, sitio de los negocios de sus familiares, fue nombrado en sus primeros meses jurado de imprenta en compañía de sus hermanos Luis y José María Urquiaga.⁸⁰ Con posteridad, Urquiaga asumió una regiduría en el ayuntamiento de México de 1831-1832, conformado en forma mayoritaria por simpatizantes del “partido del orden”, desplazados de esa corporación al momento de la subida al poder del Vicepresidente de la República Valentín Gómez Farías. Acorde con su profesión de abogado, integró la comisión municipal de Ordenanzas en compañía de los síndicos procuradores del común, así como las de Diputación de Hacienda, Teatro y Casas de Beneficencia. Y curiosamente para un miembro de la elite local como era el lic. Urquiaga, se le encomendó la vigilancia de las disposiciones de policía en dos de los cuarteles menores más alejados en lo geográfico y en la escala de su condición social, los correspondientes al 19 y 20 en el extremo sudoriental de la ciudad, donde se hallaban los barrios bravos de la Palma, Manzanares y otros de semejante catadura.⁸¹ A la par que asistirá como juez del tribunal de vagos en noviembre y diciembre de 1831.⁸²

Finalmente, en lo que toca a la familia Urquiaga hay que decir que su descendencia se prolongaría en el siglo XIX hasta los días de la Reforma, la Intervención y el Segundo Imperio al menos. Por entonces actuaban en la vida social y política de la ciudad de México un Manuel Urquiaga, corredor con fianza por 6 mil pesos durante la Regencia; doña Guadalupe R. Urquiaga, quien compró en los días de la desamortización una finca de la calle de Monserrate a la Obra Pía de Tierra Santa por 9 500 pesos; y Javier Urquiaga, regidor de México en 1866 como su ascendiente, el licenciado y juez de vagos Juan de Urquiaga.⁸³

Calendario Manual y Guía de Forasteros para 1831 de Galván.

⁸⁰ AHDF Jurados de Imprenta, vol. 2739, exp. 19 (1828).

⁸¹ AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, 1821 – 1857, vol. 6226.

⁸² AHDF Vagos vol. 4151, exp. 20; vol. 4152, exps. 54, 58, 61, 68 y 89.

⁸³ Acta de Cabildo del 1 de enero de 1866; Memoria de la Secretaría de Hacienda 1857; Juan Valle, *op. cit.*, pp. 143-151 “Corredores habilitados por la Regencia del Imperio para ejercer su profesión en esta plaza durante el presente” y pp. 572-575 “Relación de las personas que se han presentado a redimir valores y capitales o a desvincular capellanías”; Eugenio Maillefert, *op. cit.*, p. 266. Este Manuel Urquiaga a nombre de la Testamentaria de doña María Urquiaga, también compró predios urbanos con la aplicación del decreto de desamortización de los bienes inmuebles corporativos, por un monto de 8 632 pesos.

Juan María Flores y Terán
(1835; alcalde 1º, pdte. del Tribunal)

A comienzos de 1835 Juan María Flores y Terán figuró como alcalde 1º municipal y presidente del Tribunal de Vagos. Se hizo cargo del gobierno del Distrito Federal en marzo de 1848, en días aciagos para los habitantes de la ciudad de México, todavía ocupada por el ejército invasor norteamericano. "Tipo virreinal, de cabeza cana y modales compasados y graves" le recordaba Prieto,¹ en su vida como particular fue hacendado y propietario urbano; con vínculos de parentesco con algunas de las principales familias de la elite colonial. Residía, al momento de dirigir al Tribunal, en la casa marcada con el número 4 de la exclusiva 3ª calle de San Francisco, también conocida por la de la Profesa.

Juan María Flores y Gutiérrez de Terán, que ese era su nombre completo, nació en la Capital de la Nueva España en 1792.² Era vástago del conde de Casa Flores, José Flores Pereyra, un criollo nacido en la misma ciudad que fue virrey de la Plata y embajador de España en varios países europeos; y nieto de Manuel Antonio Florez Maldonado, Martínez de Angulo y Bodquín, virrey del Perú y quincuagésimo primero de N. E. (1787—1789). Por parte de la madre, María Rafaela Gutiérrez de Terán, estuvo vinculado con una opulenta familia dedicada al comercio trasatlántico, miembros prominentes del Consulado de México. Don Juan María contrajo nupcias con doña Manuela Rengel y Fagoaga, hija del Conde de Alcaráz y de la 2ª Marquesa del Apartado.³ Con su enlace matrimonial con dicha señora no solo entroncó a su familia con otra de igual o mayor prosapia social que la suya, sino le servirá en el futuro para representar los numerosos intereses de la parentela de su mujer, constituyéndose en albacea testamentario del último Marqués del Apartado José Francisco Fagoaga.

Su primera aparición pública se remonta a 1824, cuando en el mes de marzo es nombrado comisionado para el alistamiento de la milicia cívica de la Capital, junto con Anastasio Zerecero y otros personajes que figurarán en la política local y nacional con posterioridad.⁴ Con el régimen centralista dio inicio a su propia carrera en ese terreno. A comienzos de 1835 -como enunciamos al inicio- ocupó la alcaldía 1ª del Ayuntamiento de México;⁵ pero su participación municipal devino breve debido a los constantes cambios internos que padeció la institución edilicia ese año. Fue entonces cuando le tocó presidir al Tribunal de Vagos precisamente el día 21 marzo, acompañado por el fiscal el licenciado Manuel Rosales y otros señores capitulares.

¹ Guillermo Prieto, *op. cit.*, p. 256.

² AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407.

³ Cfr. Felipe Teixidor. *Ex - libris y bibliotecas de México*, México, Imprenta de la Secretaría de Relaciones Exteriores, MCMXXXI. (Monografías Bibliográficas Mexicanas, núm. 20), pp. pp. 91-92; D. Ricardo Ortega y Pérez Gallardo, *Estudios Genealógicos...*, pp. 206 - 207 "Condes de Florez y vizcondes de Bodquin"; Doris Ladd, *op. cit.*, pp. 281 - 282. Teixidor en otro texto identificaba al presidente del Tribunal de Vagos con el 2º Conde de Casaflores, pero el título le correspondió al primogénito de la familia, residente en España después de la Independencia. (Felipe Teixidor. Notas al libro de Madame Calderón de la Barca. *La vida en México durante una residencia de dos años en ese país*. 2ª. ed. México, Editorial Porrúa, 1970, tomo II, p.184, carta núm. XXXVII.)

⁴ AHDF Milicia Cívica, vol. 3274, exp.91.

⁵ Acta de Cabildo del 1º enero de 1835, vol. 155 -A.

En enero de 1837 fue postulado para ocupar un escaño en el Senado de la República por la Alta Corte de Justicia de la Nación, pero no ganó la elección realizada con el voto de las asambleas departamentales.⁶ Pasarían casi diez años antes de ocupar efectivamente un lugar en el Congreso Nacional. El 18 de enero de 1844 tomó posesión de una diputación en la cámara respectiva que sesionó desde ese mes y año a diciembre de 1845, en representación del Departamento de México. Casi al final de esa legislatura suscribió con la mayoría de sus integrantes un manifiesto condenatorio del pronunciamiento del general Mariano Paredes y Arrillaga a favor del establecimiento en México de la monarquía. Sería nuevamente diputado suplente por la misma entidad y en representación de la clase de los propietarios al congreso nacional de corte corporativo llevado a cabo de junio a agosto de 1846. El mismo año en que fue nombrado miembro consiliario de la Academia de San Carlos.⁷

Al sobrevenir la guerra México – Estados Unidos, el Gobierno de la República solicita de los principales hombres de negocios y de la elite de la Capital una aportación extraordinaria para sufragar los preparativos de defensa. Correspondiéndole al D. F. reunir la suma 800 000 pesos de los 2 millones que debían recabarse en total. Indicativo de la posesión social de los contribuyentes, Flores y Terán es colocado a quienes se les pidió una cuota de cinco mil pesos, en un amplio rango que iba de los veinte mil a los doscientos pesos.⁸ De semejante relevancia fue su nombramiento como gobernador del Distrito Federal, una vez firmado el Tratado de Paz de Guadalupe - Hidalgo entre los representantes estadounidenses y los del gobierno mexicano, y acordada la reposición de las autoridades locales en la Capital de la República. Ejerció la gubernatura del 6 de marzo al 4 de noviembre de 1848. La prioridad de su gestión, impuesta por las circunstancias, fue el hacer frente al clima de inseguridad pública y de anomia que se manifestaba en la ciudad, acrecentadas con la presencia de las fuerzas extranjeras, que no la abandonarían sino hasta mediados de año. Entre las medidas de su gobierno en esta materia, con la colaboración del ayuntamiento, fue el establecimiento de un cuerpo de “vigilantes de policía” compuesto de 500 ciudadanos, y la creación de una guardia de policía rural para el resguardo de las poblaciones y caminos.

De manera paralela, el gobernador Juan Flores y Terán publicó el 19 de junio un bando de los llamados de “Policía y Buen Gobierno”, que contenía disposiciones que concernían al tema de la vagancia. Según se expresaba en la exposición de motivos, para evitar la ocultación de posibles vagos en mesones y en casas de vecindad, se mandaba que las caseras de las vecindades formasen padrones de sus habitantes, especificando el tiempo que llevaban residiendo y; sobre todo, su oficio o modo de vida. A las caseras negligentes en el cumplimiento de la disposición se les advertía la imposición de multas. Del mismo modo, los dueños de los mesones tenían que rendir ante la autoridad competente un reporte

⁶ José Ramón Malo, *op. cit.*, tomo I, pp. 124 –125. Éste autor lo identifica como. “Juan Casa Flores”; pero creemos que corresponde con el presidente del Tribunal de Vagos, pues éste era conocido en la “alta” sociedad capitalina –de la cual Malo era partícipe, no hay que olvidar su parentesco con la familia del ex emperador Agustín de Iturbide- por el título nobiliario de su familia.

⁷ Juan Rodríguez de San Miguel, *La República Mexicana en 1846...*, pp. 28 – 43 “Cámara de Diputados”.

⁸ Manuel Dublán y José María Lozano, *op. cit.*, tomo V, núm. 2933. Decreto 19 de noviembre 1846 del Gobierno [General]

periódico de los ocupantes de los cuartos y de posibles ocurrencias. Complementaban estas disposiciones otras relativas al funcionamiento de vinoterías u pulquerías, que deberían cerrar a las oraciones.⁹

Seguramente casi al final de su vida, su quehacer en la política culminará hasta la época de la Regencia y el Segundo Imperio. Fue miembro de la Asamblea de Notables que avaló la instauración de la monarquía en México. A la caída de ésta en 1867, sería detenido entre la multitud de “imperialistas” civiles y militares acusados de “infidencia a la patria” por la autoridades republicanas; los cuales fueron recluidos en el convento de la Enseñanza de la ciudad de México mientras eran procesados y se les dictaban sus sentencias. Su nombre figura en una lista de infidentes elaborada por la administración de bienes nacionalizados, a quienes se les impuso multas de distinta magnitud por su participación en el “régimen de la usurpación”, a despecho de procederse al embargo de sus bienes. Asignándosele a Juan María Flores una multa de mil pesos.¹⁰

Años atrás, particularmente en la década anterior, se había significado por ser el apoderado de la familia Fagoaga en varios asuntos concernientes a sus propiedades y bienes. Como se hizo mención al principio de esta nota biográfica, fue albacea testamentario de José Francisco Fagoaga, el último titular del Marquesado del Apartado que ostentaba esa familia, muerto en París el 28 de noviembre de 1842. Con ese carácter intervino -entre otros negocios- en el arrendamiento y venta final de la Hacienda de Villachuato, localizada en las cercanías de Morelia, Michoacán, y sus once ranchos anexos; y fue representante junto con Felipe Neri del Barrio -un rico hombre de negocios de origen guatemalteco y emparentado también con los Fagoaga- y Guillermo Drusina, de la Compañía de Minas de Veta Grande, la propiedad enclavada en Zacatecas que ancestralmente había explotado esa familia desde el siglo XVIII y base de su fortuna, si bien sus mejores días habían quedado en el pasado.¹¹

Juan María Flores y Terán habitó por varios años una residencia en la calle de Vergara núm. 10, muy cercana al Teatro Nacional (llamado en su momento de Santa Anna). La casa era propiedad de la testamentaria de doña Josefa Velasco y estaba en litigio. El arrendamiento de la misma le implicaba la considerable suma de 2 500 pesos anuales, y en ella vivía en compañía de su mujer Manuela Rengel y de sus hijos Luis, Fernando, Micaela, Rafaela y Magdalena.¹²

⁹ AHDF Policía de Seguridad, vol. 3691, exp. 108 y BMCM, Secretaria del Ayuntamiento de México. Colección de Bandos Originales. Año de 1848.

¹⁰ *El Siglo XIX* del 11 de agosto 1867, núm. 28, p. 2 y del 13 de agosto, núm. 30; Rafael Tafolla Pérez, *op. cit.*

¹¹ AN Notario Ramón de la Cueva; fecha 26/09/1850; Clasificación: préstamo y pago de hipoteca de la Compañía de Minas de Veta Grande por la cantidad de \$ 53,191.00; mismo notario, fecha - 27/02/1856; clasificación: poder especial para liquidar créditos con la negociación de Veta Grande; notario Fermín Villa, fecha - 29/09/1856; Clasificación - poder para que como albacea pueda defender y defienda ante las autoridades del Estado de Michoacán la hacienda de Villachuato que pretenden algunos y se comprenda en la Ley de Desamortización.

¹² AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1848, vols. 3408 – 3409.

José Mariano Pérez de Castro.
(1835; alcalde 1º, pdte. del Tribunal)

José Mariano Pérez de Castro fue presidente del Ayuntamiento y del Tribunal de Vagos en el año de 1835. En ambas instituciones le distinguió su intención por poner orden a la documentación respectiva en pro de una mejor impartición de justicia municipal. En el caso de la corporación edilicia, los acervos de los alcaldes relativos a los juicios de conciliación y de delitos denominados “menores” o los cometidos infraganti; que legalmente les estaban encomendados desde la Constitución de Cádiz y una ley reglamentaria en materia judicial dictada el mismo año de 1812 en que fue promulgada aquella, hasta la creación de los jueces de paz. Al efecto, propuso y fue aprobada inicialmente por el cabildo y las autoridades superiores la creación de una plaza de archivista, cuyo adjudicación recayó en el lic. Manuel Flores y Heras. Aunque el objetivo buscado no fue alcanzado finalmente con la supresión de dicha plaza, ante la alud de críticas que recibió la actuación de dicho empleado, es de resaltarse el propósito de Pérez de Castro por organizar los acervos municipales; especialmente los del tribunal, cuyo desarreglo generaba enormes perjuicios a la gente del pueblo común que fue la clientela habitual y casi única de ese juzgado especial.¹³

Como particular, Pérez de Castro fue un activo y exitoso hombre de empresa con numerosos y diversos negocios en la ciudad de México. Habría nacido en la misma en el año de 1790.¹⁴ Comenzó su carrera política como alcalde auxiliar de los cuarteles menores 9 y 10 en marzo de 1822; era entonces vecino de la 3ª calle del Rastro y dueño de una casa de matanza; cargo del que sería relevado el 25 de febrero del año siguiente.¹⁵ A fines de esa década se da una circunstancia que muy probablemente influirá en su futuro como hombre de negocios: el empresario español José Xavier Landa -dueño de “coches de providencia”, y afectado en sus intereses por los saqueos de comercios a que dio lugar el Motín de la Acordada-, le nombra su apoderado general; condición por la que seguramente adquiere el conocimiento práctico y las relaciones necesarias para ser propietario en el mismo giro de servicios poco tiempo después.¹⁶ Hacia 1831 y 1832 era el dueño de una carrocería ubicada en la Cerrada de Jesús núm. 5, así como una vinotería de la esquina de la calle de Jesús y San José de Gracia.¹⁷ Precisamente el 21 de noviembre de 1834 cuenta con la aprobación del Cabildo de México para convertirse en asentista interino de la limpia de la ciudad.¹⁸ Dos años después, además de los negocios antes dichos, agrega el de ser dueño de varios coches de providencia.¹⁹

¹³ AHDF Vagos, vol. 4155, exp. 230. Asunto: Tribunal de Vagos, núm. 4 / Sría. del E. Ayuntamiento de México, 1838. Sobre que el Lic. D. Manuel Flores no continúe sirviendo simultáneamente la plaza que obtiene en el juzgado 1º y la secretaría de la prefectura. (14 hojas).

¹⁴ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407.

¹⁵ Actas de Cabildo del 1 de marzo de 1822 y del 25 de febrero de 1823; *Gaceta del Gobierno Imperial de México*, tomo III, núm. 46, martes 28 de mayo de 1822.

¹⁶ AN. Escribano José López Guanzo, notario 361; 1829; asunto - otorgamiento de poder.

¹⁷ *Calendario Manual y Guía de Forasteros en el año de 1832*.

¹⁸ Acta de la sesión secreta del Cabildo de México del 21 de noviembre de 1834.

¹⁹ Acta de Cabildo del 1 de julio de 1836.

Hacia 1842, consolidado como empresario exitoso a sus 52 años de edad, tenía como base de operaciones su lucrativo negocio de carrocería establecida en su propio domicilio de la calle de San Pedro y San Pablo. Para entonces había agregado a sus intereses la propiedad de un mesón llamado "De las Animas", ubicado en la calle de la Vaca o Portal de Tejada, muy cerca de la plaza de las Vizcaínas.²⁰

Por último, el 23 de octubre de 1843 el "capitán" de la milicia cívica Mariano Pérez Castro reclamaba del municipio su postura en la almoneda de la contrata de limpia de la ciudad.²¹

²⁰ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842 y AGN Padrón sobre "Establecimientos industriales", vol. 83.

²¹ Acta de Cabildo del 23 de octubre 1843.

Juan Acosta
(1835; regidor)

Juan Acosta fue un pequeño comerciante de la calle de Regina de la Ciudad de México; reconocido como uno de los "jefes naturales" de los barrios, fue simpatizante del Emperador Agustín de Iturbide. A la caída y exilio de éste se contaba entre quienes pretendieron su regreso al país y el restablecimiento de su gobierno. Ya en la etapa republicana, participaría activamente en la reacción conservadora de abril de 1834 que desplazó a la administración reformista encabezada por Valentín Gómez Farías y preparó el retorno del general Santa Anna a la Presidencia de la República. En compensación por su papel y servicios en las movilizaciones populares que acompañaron aquel pronunciamiento, logró figurar como regidor en el ayuntamiento pro centralista del año siguiente. De entonces data su papel como juez asociado en el Tribunal de Vagos. No es ocioso decir que ambas designaciones fueron los máximos cargos públicos que desempeñaría en su carrera política.²²

La información más antigua de que se dispone sobre este personaje –aunque se tienen dudas de que se trate efectivamente del juez de vagos de 1835--, se remonta a los años de 1807-1809, en que existió un portero con su nombre en el Departamento de la Capitanía General e Inspección de la Secretaría de Cámara del Virreinato.²³ De lo que no tenemos dudas, es que en los días del efímero imperio iturbidiano, el Juan Acosta de nuestro interés vivía ya por el rumbo de Regina, dedicado a las actividades comerciales y políticas. Las primeras las inició con una tienda de abarrotes o de "pulpería", como se les conocía popularmente, localizada en su propio domicilio de la calle de Corchero.²⁴ Con el tiempo –para 1842– era el dueño de dos negociaciones en las que había diversificado los giros de su comercio: una ubicada en la calle de Tompeate número 3, que era tienda y casa de empeño; y otra tienda – vinotería de la esquina del Puente de Monzón y Torno de Regina.²⁵

A propósito de esta última, en marzo de 1844, suscribió una representación de los dueños de las vinoterías de la ciudad dirigida a la Asamblea Departamental de México, en la que solicitaban la derogación de una disposición municipal que, con el objeto de evitar las tertulias o reuniones de consumidores en el interior de sus locales, los obligaba a colocar los mostradores en los dinteles de las puertas; apercibiendo con multas a los contraventores. Los vinoteros protestaban por los perjuicios que les causaba la medida, argumentando a su favor que ésta era impotente para lograr "la reforma de las costumbres" que se proponían con ella las autoridades, y contrarrestar los "progresos" en el consumo de las bebidas

²² En vista de que en las fuentes consultadas aparecen consignados varios "Juan Acosta" viviendo en la ciudad de México del siglo XIX, para realizar con relativa certidumbre la presente reconstrucción de los pasos del regidor y juez de vagos de 1835, nos atenemos a la circunstancia de que éste era vecino del barrio de Regina; donde a todas luces transcurrió la mayor parte de su vida, pues en calles tales como las de Corchero, Puente de Monzón y otras se registraron su domicilio y negocios particulares en la documentación de la época. En AHDF, *Distribuciones de comisiones y cuarteles, 1821 – 1857*, vol. 6226.

²³ Linda Arnold, *op. cit.*

²⁴ *Calendario manual y Guía de Forasteros de Galván para 1831.*

²⁵ AGN Padrón de Establecimientos Industriales [1842], vol. 83.

embriagantes “aún entre las clases mejores” de la población:

[...] que es inútil para evitar los desórdenes que se pretenden evitar, que esos males aumentan y reagran con daño positivo de la moral pública, de la decadencia de la gente, y de la comodidad del vecindario;... es verdad que la medida de sacar los mostradores en las puertas se ha dictado por la policía, para evitar reuniones de los bebedores, obligándolos a retirarse de esos sitios, impedir que puedan fomentarse los vicios y otros desórdenes á que la ebriedad puede dar motivo, mas este buen zelo de la policía no logra sus benéficas intenciones, con obligarnos a poner los mostradores pegados a las puertas, y sin llenar sus deseos causa mayores males al público y nos lo infiere gravísimos á los interesados; allá en los años de 834 ú 835 se dictó un bando que contenía la misma prevención, pero la autoridad siempre dispuesta á variar sus determinaciones, cuando se le hacen ver los inconvenientes, muy luego que los dueños de las vinoterías, le hicieron ver, la ineficacia de la medida y los males que de ella se seguían, consintió, en que no se cumpliera y desde entonces, las tiendas de este giro mantienen sus mostradores en los sitios que hoy se hallan.²⁶

Acosta y sus colegas vinoteros remataban su escrito apelando a la libertad de comercio; ya que, aducían, esa orden representaba un ataque a la misma y una incongruencia con los nuevos vientos que recorrían la República, en contraste con las restricciones que impuso a la actividad económica la vieja dominación española, introduciendo el desaliento y la amenaza de la presunta ruina del ramo, no obstante su reconocimiento del incremento y la generalización en todas las clases sociales del consumo de licores:

[...] muy abatido está el comercio en todos sus ramos y pesan sobre él todo género de plagas, fuertes contribuciones, préstamos casi permanentes, subidos arrendamientos de locales, multiplicación de tiendas que unas a otras se estorban, frecuentes quiebras que quitan la confianza, alma del comercio, continuas alteraciones de las leyes que nos rigen, y que influyen demasiado en el estado y plan de los giros... los que tenemos el giro de licores, con la medida cuya derogación imploramos, nos vemos amenazados de próxima y evidente ruina, porque esa medida dictada en odio de la gente viciosa y desordenada, ahuyentará multitud de consumidores que no son por vicio; porque la colocación de los mostradores en las puertas dificultará sobremanera el despacho.²⁷

Aparte de Acosta –cuyo nombre aparece en primer lugar--, suscribían el documento A. del Valle ; Juan Z. Estanillo, pariente político este último de los Condes de Santiago Calimaya, entre muchos otros vinoteros de la capital. La respuesta del gobierno fue la suspensión de la disposición, a petición del presidente de la Asamblea Departamental, el licenciado Epigmenio de Arechavala, en tanto se resolviera en definitiva sobre el particular.

Como era usual entre los comerciantes de la ciudad desde la creación de las milicias cívicas en el último tercio del siglo XVIII, costumbre que proseguiría en las primeras

²⁶ AHDF Policía en general, vol. 3631, exp. 312.

²⁷ *Loc. cit.*

décadas del México independiente, Acosta se alistó en la milicia local con el objeto de disfrutar de las prerrogativas del fuero militar, entre ellas, la disminución de contribuciones para el sostenimiento de la fuerza de seguridad pública.²⁸

En la escena política, su nombre empezó figurar en la época del primer ensayo de implantación de un imperio criollo en nuestro suelo, y del que todo indica fue afín. Asumió entonces, sin embargo, modestos cargos vecinales. A fines de 1822 es nombrado alcalde auxiliar de su barrio; y al año siguiente, comisionado para la recaudación de un impuesto especial en la manzana donde residía pertenecientes al cuartel menor número 6 (esto es, la del Puente del Monzón, que comprendía además las calles de Regina, 1ª de La Estampa de Jesús y Tornito de Regina).²⁹

Después del destronamiento y salida hacia Europa de Iturbide, formó parte de sus partidarios que favorecían su vuelta al poder, no obstante el clima político fuertemente inclinado hacía el régimen republicano y federalista en la mayoría de las entidades del país: Expedida la convocatoria para nuevas elecciones legislativas a celebrarse en septiembre de 1823, a fin de recomponer el Congreso disuelto por el propio Iturbide un año atrás, Acosta fue candidato para ser elector secundario. La planilla en que aparecía su candidatura estaba conformada -en su gran mayoría- por representantes de la clase media profesional y comercial de la ciudad; y en la que confluían por igual iturbidistas y liberales proclives por el restablecimiento de la monarquía. Según Bustamante, camuflageaban su propaganda política apelando a su presunta neutralidad política.

Detestad paisanos los epítetos de servil o liberal, especificadores vanos de cualidades morales, siempre equivocados de los interesados en la beneficencia común, y que ponen en divergencia las respetables clases del Estado, destruyen la igualdad, y contradicen el venerado sacro nombre de la libertad.³⁰

Tras el retorno a México del ex Emperador y su muerte en la población de Padilla, Tamaulipas, ocurrida a mediados de 1824, Acosta permanecería en el silencio político por varios años, seguramente dedicado a su actividad comercial. No sería sino hasta comienzos de 1833, bajo el breve gobierno de Gómez Pedraza, en que vuelve ocupar puestos de representación vecinal: repite como alcalde auxiliar del cuartel menor 6, función en la que se suceden por dimisión varios de sus vecinos, incluido el propio Acosta (éste fue nombrado en el cargo en substitución de un señor llamado Nicolás Centurión, quien a su vez había reemplazado al tocinero Luis Sánchez de la Barquera).³¹ Hace renuncia rápidamente del mismo para ser nombrado jurado en los delitos de imprenta.³²

²⁸ AHDF Hacienda - Contribuciones, vol. 2020, año de 1842.

²⁹ AHDF Hacienda-Contribuciones, vol. 2019, exp. 14. Año de 1823, y Acta de Cabildo de México del 22 de noviembre de 1822.

³⁰ Véase Carlos María de Bustamante. *Diario Histórico de México*. Notas de Manuel Calvillo. México, INAH, 1981, tomo I, vol. 2, que comprende desde el mes de julio hasta el 31 de diciembre de 1823.

³¹ Acta de Cabildo del 16 enero de 1833, "Nombramiento de alcaldes auxiliares". Otros vecinos nombrados sucesivamente fueron el tendero Valentín Vázquez y los señores Nicolás Beristáin y José Mariano Alva.

³² La conformación de estos jurados en el gobierno de Gómez Pedraza, abandonaron el carácter corporativo que asumieron bajo la administración de su antecesor, el general Anastasio Bustamante, para ser

En forma semejante a su ausencia política durante la prevalencia de la facción radical - yorkino bajo el gobierno de Guadalupe Victoria, con la administración reformista de Gómez Farías, Acosta vuelve aparentemente a retraerse a sus negocios como particular. Reaparece, esa vez de manera estelar, como uno de los principales organizadores de la agitación popular de los barrios de la Capital de abril de 1834 motivada por el regreso al poder del general Antonio López de Santa Anna; que desconoció y dio marcha atrás a la reformas intentadas por Gómez Farías y su principal ideólogo, el Dr. José María Luis Mora. Santa Anna fue recibido en medio de:

[...] carruajes rodeados por algunos léperos con bastones y estandartes, en tanto que los frailes más prostituidos, llevando sus hábitos, se mezclaban con el populacho, organizando el programa... los jefes eran un tal Juan Acosta, que tenía una tienda de vinos en el Puente de Monzón, y una casa de empeños en la calle de Corchero; un tal Juan Chavarría, también vendedor de vinos, y otros que tenían acceso a barriles de licor. La revolución no tuvo popularidad sino populachería.³³

Su participación en aquellos sucesos y su influencia política entre los habitantes de los barrios, le valieron a Acosta su inclusión como regidor en el Ayuntamiento para el bienio de 1835-1836, donde formó parte de su comisión de Policía Urbana y del Tribunal de Vagos.

Entre las causas en las que actuó Acosta como juez asociado de ese tribunal, le correspondió la de Román Salgado, alias "La Muñeca". De oficio cochero, Salgado trabajaba para el general Joaquín Rangel, un militar golpista durante la década de los años cuarentas y propietario urbano de la relativa importancia, y que al igual que Acosta, fungía como regidor y juez de vagos ese mismo año. Rangel remitió al tribunal a su dependiente el 3 de mayo de 1835, acusándolo de "ser notoriamente vicioso y no ejercitarse en su oficio de cochero por su mala conducta". El acusado se justificó argumentando que su patrón "no le proporcionaba lo suficiente para subsistir, por lo que se resistía a servirle". Después de presentar a tres testigos a su favor, que confirmaron su oficio y ocupación, Salgado fue absuelto del cargo de "vago" por los jueces Ignacio Baz, Agustín Díaz de la Barrera y el propio Juan Acosta, el 29 de julio de 1835.³⁴

En la gestión del cuerpo municipal de 1835 se suscitaba, como en otras coyunturas de la primera mitad del siglo XIX, una ríspida confrontación entre la corporación y el Gobierno del Distrito Federal. Esta vez en relación con las atribuciones de ambas autoridades en materia de policía urbana, y que llegaría a conocimiento del Poder Ejecutivo y de los tribunales competentes. Todo se originó por el nombramiento que hizo el gobernador José Gómez, el Conde de la Cortina, de un dependiente especial denominado "Primer Ayudante de Policía Urbana" en la persona de teniente coronel Mariano Dosamantes.³⁵ Para los concejales tal funcionario usurpaba las facultades de la corporación

representantes vecinales por los 32 cuarteles menores en que estaba dividida la Ciudad de México. En AHDF Jurados de Imprenta, vol. 2739, exp. 19, cuarteles 5 y 6.

³³ Anastasio Zerecero, *op. cit.*, p. 62.

³⁴ AHDF Vagos, vol. 4783, exp. 210 [1835].

³⁵ Se trataba del teniente coronel retirado de caballería Mariano Dosamantes.

en la materia, pues "atribuyéndose el papel de vicegobernador" imponía severas multas a los infractores de los bandos de policía. Los integrantes de la comisión municipal de policía, entre los figuraba Acosta junto con el ex marqués del Apartado, José Francisco Fagoaga; Manuel Moreno de Tejada y José Antonio Ruiz, sostenían que:

[...] la vaguedad, con que están indicadas las atribuciones del primer ayudante, dá motivo a excesos, en su desempeño, por la facilidad con que pueden ensancharse, aun sin culpa del que las ejerce; ó por la mayor probabilidad de que sean frecuentemente desobedecidas las ordenes de un funcionario, que no presenta en el origen legal de su destino, la única garantía, que debe conciliarle el respeto y la obediencia. Si el Sr. Dosamantes, en virtud de las atribuciones, que se le deleguen, impone multas o arrestos, ¿se le creará autorizado para estos tan temibles actos? ¿No se reputarán como unas vejaciones, sostenidas por el aparato imponente de la fuerza? ¿En dónde está el reglamento, que ha sancionado estos actos? ¿En dónde de la ley, que autoriza al primer ayudante, para ejercerla?³⁶

La disputa sobre el nombramiento y las atribuciones del comisionado gubernamental de policía se prolongaría en buena parte de ese año, hasta que el municipio apeló al arbitraje y resolución de las instancias superiores; incluyéndose al Ministro de Guerra y Marina, el general José María Tornel y Mendivil, como jefe supremo del teniente coronel Dosamantes; y al mismo Presidente de la República [que era José Justo Corro]. A quienes, en mayo de 1836, los señores capitulares les solicitaron la remoción de aquel dependiente por sus "abusos continuos" en el cargo.

En su vida privada, Juan Acosta estuvo casado con doña Mauricia Gómez, con la que procreó cinco hijos. El comerciante y "agitador político" de los barrios, ya habría muerto para 1847, antes de la ocupación norteamericana de la Capital. Por entonces, su viuda y albacea testamentaria ante el escribano Fermín Villa le confirió poder a su "hijo político", un tal coronel Luis Gimeno, para que en su nombre, "rija, gobierne y administre" las dos negociaciones de comercio de Acosta del barrio de Regina, "comprando y vendiendo todo lo concerniente a ellas".³⁷

³⁶ AHDF Policía en general, vol. 3630, exp. 247, 1835-1836.

³⁷ AN Escribano Fermín Villa, notario 719; fecha del 19 de abril de 1847; asunto: traslado de poder.

José María Arpide
(1835; regidor)

José María Arpide junto con miembros de las familias de los Icaza y Cervantes representaban en el Tribunal de Vagos a los comerciantes dedicados a la industria del pan. Habría que decir que los propietarios de panaderías en la época colonial eran en su mayoría de origen peninsular. Al respecto, el historiador John Kicza sostiene que “hay evidencias de que algunas panaderías se conservaron en una familia por generaciones, [a pesar de que generalmente] no proporcionaban bases sólidas sobre las cuales erigir fortunas familiares duraderas; algunas estaban crónicamente plagadas por las deudas y la necesidad de negociar nuevos préstamos para pagar los ya vencidos”. En cuanto a la posición social de los panaderos en la época colonial, concluye: “Los dueños de panaderías nunca podían contraer un matrimonio que elevara su posición social de manera perceptible; al igual que otros de su nivel, generalmente eran incapaces incluso de exigir una dote. Si acaso unos pocos podían dar el salto hacia el comercio, ciertamente no en escala importante. No recibían honores de parte del gobierno municipal o colonial y de la Iglesia. Pocos de sus hijos lograron algún ascenso notable; más bien, entraron al comercio minorista y a los oficios artesanales más prestigiados. Unos pocos se convirtieron en clérigos pero no llegaron a desempeñar altos cargos eclesiásticos. Los dueños de panaderías, junto con otros manufactureros de ciudad, imitaban a los comerciantes en un aspecto: su fascinación por la milicia. Pero como prueba de sus posiciones relativas la sociedad, mientras que muchos comerciantes obtenían rango oficiales, pocos propietarios de panaderías sobrepasaban el de sargento o alférez en los escuadrones de la milicia capitalina”.³⁸

Tratándose del México independiente, en sus primeros años sobretodo, el panorama a ese respecto parece haber sufrido cambios, si nos atenemos a los datos que nos proporciona nuestra investigación sobre los jueces de vagos involucrados en el negocio de las panaderías. Aunque éstos representen un número muy reducido y las fuentes documentales consultadas quizás no sean las más a propósito para su estudio.

José María Arpide era (muy probablemente) criollo, dueño de varias tiendas de panaderías y otros negocios de diversa índole durante la primera mitad del siglo XIX. Habría nacido en la ciudad de México en 1786. La más antigua información de que disponemos acerca de sus actividades mercantiles data de 1816, cuando adquiere una casa ubicada en la calle del Puente Quebrado núm. 11, perteneciente originalmente a la congregación del Oratorio de San Felipe Neri, e instala en ella un molino de aceites. Sus anteriores propietarios edificaron –nos dice Marroquí– “en aquel solar una habitación para si, compuesta de ocho piezas, mirando al Oriente, y otra menor, para arrendar, mirando al Poniente, en cuyo estado casi, con muy poco adelanto, continuó la casa hasta 30 de Enero de 1816, en que fue vendida á D. José María Arpide, después de haber tenido diversos dueños. Es de creer que Arpide puso desde luego en ella el molino de aceites que aún se conserva, pues estuvo en sus manos hasta el año 1842, en que á su pedimento valuó la casa y molino el arquitecto D. José del Mazo, para que entrara en la masa común de los bienes del concurso en que cayó la casa de D. Manuel Arpide”.

³⁸ John Kicza, *op. cit.*, pp. 205- 206.

Con posteridad, nos lo encontramos como oficial de la milicia cívica, siguiendo la costumbre colonial entre los comerciantes de la ciudad, de adscribirse a ese cuerpo militar en aras de alcanzar un distintivo de su posición social. En su caso, como subteniente de la 4a. compañía a partir del 27 de mayo de 1823; nombramiento al que renuncia sin embargo el 29 de noviembre venidero, por así reclamarle –tal vez- su ascendente carrera en los negocios.² A principios de la década siguiente es notoria la extensión y diversificación de éstos. Es dueño de tres panaderías: la principal, estaba ubicada en los bajos de su casa de la calle de la Joya núm. 5, otra en la calle de la Quemada y una más de la calle de los Ciegos. A las que había agregado una vinotería frente a la Alameda, una pulpería Puente de San Francisco y vuelta al callejón de López, ambas administrada por un señor llamado Bernardino Velasco en 1832 y una tienda de la calle de las Gallas. En los años venideros sus intereses se multiplican hacia otros campos de inversión, pues es dueño varios establecimientos de tocinería hacia 1842. Un resumen de los comercios de Arpide se presenta a continuación, incluyendo un mesón propiedad de su hermano Agustín Arpide.

PANADERÍAS PROPIEDAD DE JOSÉ MARÍA ARPIDE

ESTABLECIMIENTOS	AÑO	OBSERVACIONES
PANADERÍAS		
Calle de la Joya núm. 5	1832 - 1835	
Calle de la Quemada	1832	
Calle de los Ciegos	1834	
VINOTERÍAS		
Calle de la Alameda	1832	Admor. Bernardino Velasco
TIENDAS		
Calle de las Gallas	1834	
Pte. De Sto. Domingo, llamada "La Alcantarilla"; tienda - vinotería.	1842	
PULPERÍAS		
Puente de San Francisco y vuelta al cjon. de López	1832	Admor. Bernardino Velasco
MOLINO DE ACEITE		
Puente Quebrado núm. 11	1842	
TOCINERÍAS		
2a. calle de Mesones núm.18		
Balvanera núm. 4	1842	
Chiconautla acera sur		
Chiconautla en la esquina	1842	
MESONES		
"El Chino"	1842	propiedad su hermano Agustín Arpide

Fuentes: AGN Padrón sobre "Establecimiento Industriales", vol. 83 [1842], Padrón sobre Giros Mercantiles, vol. 81 [1842]; AHDF Padrones, documentos, Vol. 3393, "Lista de comercios del cuartel núm. 11 para contribución del 4 de febrero de 1834" y Calendario Manual y Guía de Forasteros en el año de 1832. México, Imprenta de Galván a cargo de M. Arévalo, 1832.

Su participación en los cargos públicos no fue tan relevante quizás como el número de sus negocios. La inicia precisamente cuando es electo regidor y juez de vagos en 1835. Previamente, en 1832, había sido representante de los comerciantes en los jurados de

imprensa establecidos de manera corporativa bajo la primera administración presidencial del general Anastasio Bustamante. Diez años más tarde forma parte de una comisión especial compuesta de los principales propietarios, comerciantes y “labradores” de la ciudad, a fin de elaborar padrones de [contribuyentes] para el sostenimiento de la fuerza de seguridad pública. Llegaría a ser –finalmente– designado diputado suplente al Congreso Nacional Extraordinario de 1846, a nombre naturalmente de la clase mercantil.³⁹

³⁹ AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, 1821-1857, vol. 6226, Jurados de Imprenta, vol. 2739, exp. 19 [1832] y Lucina Moreno Valle, *op. cit.*, p. 929.

Ignacio Baz
(1835; alcalde 2°)

Ignacio Baz llegó a ser presidente del Tribunal de Vagos a mediados de 1835 en función de su condición de alcalde 2° del Ayuntamiento de México. Como particular era un conocido boticario de la Ciudad de México, y en política un hombre afín al Partido Liberal.

Baz fue en abril de 1826 fue examinado y aprobado para ejercer la profesión de farmacéutico por el antiguo Protomedicato; título que refrendaría ante la Secretaría del propio Ayuntamiento en 1835.⁴⁰ A partir de marzo de 1841 fue nombrado profesor agregado de la cátedra de Farmacia en el Establecimiento de Ciencias Médicas. Por decreto del 24 de octubre 1833 la citada cátedra había sido fundada teniendo como su primer profesor propietario al Dr. José Vargas. En torno de éste se formaría el cuerpo docente de la especialidad, primero con profesores agregados y después adjuntos. Entre los primeros figuraba Baz en compañía de Leopoldo Río de la Loza; Anastasio Peñuñuri, hijo de Francisco Peñuñuri, el comerciante muerto en la batalla de Churubusco del 20 de agosto de 1847; Leopoldo de la Pascua y otros. El director general del Establecimiento de Ciencias Médicas era el Dr. Casimiro Liceaga, y entre su profesorado se contaba con algunos de los más connotados doctores de la época, impulsores de la medicina moderna en México, como Manuel Carpio, Joaquín Villa y Manuel Andrade y Pastor.⁴¹

A la par de su labor docente Baz formó parte de la "Academia Farmacéutica", agrupación científica fundada hacia 1839 y que elaboró la 1ª Farmacopea Nacional, concluida hacia 1842 y publicada en 1846. Entre sus socios se hallaban varios de los colegas en el Establecimiento de Ciencias Médicas; como el propio Dr. José Vargas, el maestro titular de la cátedra de la materia; Leopoldo Río de la Loza, Domingo Lazo de la Vega, José María Bustillos, [Eduardo] Robredo y otros.⁴²

Según un estudioso de la historia de la medicina en México, Baz renunciaría el 2 de abril de 1850 a la cátedra de Farmacología en el Establecimiento de Ciencias Médicas.⁴³ Empero, al parecer reasumiría su actividad en esa institución, pues aparece hacia 1855 entre profesores que impartían esa materia junto con Río de la Loza y Peñuñuri. En tanto que en la Escuela de Medicina hacía las veces de profesor adjunto.

En el ejercicio privado de su profesión Baz tenía su principal establecimiento farmacéutico o botica en la 1ª calle de Santa Catarina Mártir.⁴⁴ Negociación que todavía a fines del siglo XIX ofrecía al público de la Capital un amplio surtido de medicamentos y

⁴⁰ AHDF Médicos y boticas vol. 3255, exp. 16 [Médicos titulados reconocidos por la Secretaría del Ayuntamiento en diciembre 4 de 1835.]; exp. 19 "En Cabildo 18 de agosto 1835 se tomó razón del título presentado por don Ignacio Baz, "en el que consta ser examinado en el arte de Farmacia aprobado y habilitado en 24 de abril de 1826 por el extinguido Protomedicato cuyo secretario autoriza dicho documento. Lic. Alcocer".

⁴¹ Francisco Asís Flores Troncoso, *op. cit.*, tomo III, vol. 2, p. 455.

⁴² *Ibid.*, tomo III, vol. 2, pp. 354 - 355.

⁴³ *Ibid.*, tomo III, vol. I, p. 146.

⁴⁴ Juan Rodríguez de San Miguel, *op. cit.*, p. 195 y Juan N. Almonte, 1852 (1977).

otro género de productos, como puede colegirse del siguiente anuncio aparecido en uno de los directorios de la época.. Para entonces su hijo del mismo nombre y oficio era quien estaba al frente de la misma.

Botica y droguería de Ignacio Baz.

En éste hay el mayor surtido de productos químicos, farmacéuticos, colores, tintas y barnices; medicinas especiales, jeringas, bragueros y todo lo concerniente al ramo de botica.

Los aparaoos de fotografía se venden garantizados, pues son de las mejores fábricas de los E. U., Alemania y París, así como hay un surtido completo para su establecimiento para hacer retratos.

En este casa se venden el jarabe sanador del tifo y las pastillas vermifugas de extracto de raíz de granada que se preparan exclusivamente en esta botica por el profesor d. Ignacio Baz.

Los pedidos se harán a la calle de Santa Catarina Mártir.

Botica de D. Ignacio Baz, México.⁴⁵

La familia Baz agregarían a ésta botica dos más en tiempos de la Regencia y el Segundo Imperio, a cargo de los hijos de don Ignacio: una ubicada en la 1ª calle de San Juan en manos de Agustín Baz, y la otra en el céntrico Puente de San Francisco (último tramo de la actual Avenida Juárez y la esquina del Eje Lázaro Cárdenas) administrada por Ignacio Baz.⁴⁶

Representante de la ascendente clase media capitalina, el progenitor de éstos había figurado desde principios de la década de 1840 en una “lista de las personas de distinción” de la feligresía del barrio de Santa Catarina Mártir, correspondiente a los cuarteles menores 15 y 16. Tal listado había sido confeccionado por la comisión de hacienda municipal para una contribución especial destinada al sostenimiento de la fuerza de seguridad pública.

La primera participación de Baz en la escena pública de la Capital la inició en 1833, siendo nombrado jurado de imprenta en representación del propio cuartel menor 15. La proseguiría dos años más tarde al ser electo por primera vez a un cargo en el Ayuntamiento de México, esa vez como 2º alcalde municipal; condición a la que le va anexa el de desempeñarse como juez de vagos y presidir eventualmente los trabajos del Tribunal establecido en la materia durante los meses de junio y julio de 1835. Volvería a asumir algún cargo edilicio en la institución capitalina de manera espaciada: en 1853 bajo la última dictadura del general Antonio López de Santa Anna, cuando es electo 8º regidor y diez años más tarde, en 1863. Al triunfo de la fuerzas republicanas sobre el Imperio de Maximiliano de Habsburgo en junio de 1867, Baz sería designado miembro de la Comisión Municipal establecida en la Capital por el general en jefe Porfirio Díaz para cuidar el orden público. Cuerpo municipal que sería ratificado por el presidente Benito Juárez, con base a las

⁴⁵ Eugenio Maillfert, *op. cit.*, p. 213.

⁴⁶ Juan Valle, *op. cit.*, pp.428-429 “Farmacéuticos” y p. 431 “boticas”. Este hijo de don Ignacio habría nacido en 1823, probablemente en la ciudad de México. En AHDF Padrón de 1863, vol. 3414.

Juan José Cervantes y Michaus
(1835; regidor)

Juan José Gómez de Cervantes y Michaus que ese era el nombre completo de la persona de nuestro interés ahora, fue uno de los últimos descendientes de una de las familias más antiguas, ricas y linajudas que hubo en la Nueva España, y preponderante aún durante el siglo XIX mexicano. Aludimos a la familia de los Condes de Calimaya, los cuales estaban representados por el general José María Cervantes y Velasco y su hijo Juan José Cervantes y Michaus.

El hijo mayor del general Cervantes nació en la Ciudad de México en 1810.⁴⁹ Fue uno de los dos hijos del primer matrimonio de éste con doña Mariana Michaus y Orquieta, hija a su vez de Martín Ángel Michaus, un acaudalado comerciante de origen peninsular y miembro del Consulado de México.⁵⁰ Hubiera sido el 13o. Conde de Santiago Calimaya y Adelantado de Filipinas, de no habérseles ocurrido a los liberales mexicanos suprimir en horas tempranas de la República los títulos nobiliarios. El título le había sido conferido en 1815 cuando apenas contaba con cinco años de edad, al desprenderse su progenitor de algunos de sus varios nombramientos nobiliarios y mayorazgos asociados que llegó a concentrar. En 1831, no cumpliendo todavía la mayoría de edad —la cual era entonces a partir de los 25 años—, solicitó la habilitación al Congreso Nacional para tomar posesión de sus bienes que formalmente le correspondieran, como sucesor a la mitad del vínculo del Condado de Calimaya, que incluían propiedades urbanas en la ciudad de México y haciendas localizadas en el sur del entonces Estado de México (hoy Morelos). Sin embargo, conflictuado con el padre por el segundo matrimonio de éste, declarándose huérfano a raíz de la muerte de la madre y el abuelo materno, el general Cervantes intentó desheredarlo. “De alguna u otra manera, el conflicto se solucionó, por lo que en su último testamento de 1847, el marqués de las Salinas expresó que ‘el comportamiento de dicho hijo después de que se transó el pleito que seguía yo con la testamentaria de su abuelo, y principalmente las inspiraciones espontáneas de mi paternal afecto me mueven a revocar en todas sus partes la citada cláusula en que lo desheredaba’”. Para dimensionar los intereses que estaban en juego en esa sucesión hereditaria, habría que añadir que los Cervantes se contaban entre los principales propietarios en la ciudad de México, tan sólo eran superados en cuanto al valor de sus bienes inmuebles por los herederos del Marquesado del Valle (los duques de Terranova y Monteleone, residentes en Italia, y cuyo apoderado en México era don Lucas Alamán en los siguientes años a la independencia). Entre los bienes cedidos finalmente en herencia a Juan José Cervantes se hallaba el Palacio de los Condes de Calimaya, con la plazuela de la Paja incluida, así como casas y terrenos anexos.⁵¹

⁴⁹ AHDF Padrón de los ciudadanos con derecho a voto, marzo-abril de 1848, manzana 93.

⁵⁰ Ricardo Ortega y Pérez Gallardo, *op. cit.* t. I y Doris Ladd, *op. cit.* p.307.

⁵¹ Algunas de esas casas tenía un valor relativamente alto en el mercado inmobiliario. Por ejemplo la casa con el número 3 de la plazuela de la Paja, estaba valuada por los peritos en la cantidad de 20 350 pesos. Vendida por Juan José Cervantes en remate a los señores Watermeyer, Kauffman y Cía. En *Diario del Imperio*, sábado 7 de enero 1865.

La construcción del sólido y espléndido palacio de los Condes de Calimaya -concluida en 1780- se debió al afamado arquitecto Francisco Guerrero y Torres, constructor de otras mansiones y edificaciones notables de la ciudad. "Se le consideraba el máximo de la elegancia del siglo XVIII" por sus elementos arquitectónicos y ornamentales. Conocido popularmente como "El de los cañoncitos" por las piezas de artillería labradas en piedra de su gárgolas, le distingue su fachada recubierta de tezontle rosa, la gran serpiente azteca -auténtico vestigio de alguna construcción prehispánica, reutilizado- empotrada en su esquina y con una fuente adornada con una sirena del patio principal.⁵² El sitio perteneció originalmente a un ancestro de la familia de los Cervantes, el licenciado y conquistador Juan Gutiérrez de Altamirano, quien se apropiaría mediante compra o mercedes reales de numerosos solares aledaños, incluida la plazuela antiguamente llamada de la Paja. En los años siguientes a la Independencia se estableció en el lugar una pulquería semifija, regentada por un capitán llamado Manuel Alfaro; la cual fue suprimida por un bando municipal de 1825 que procuró ordenar los expendios de la bebida espirituosa establecidos por doquier en la ciudad, no autorizándose esa plazuela para su expendio.⁵³ Con posteridad albergó un pequeño mercado de "puestos fijos de madera, verdaderas tiendas de zarandajas, de las cuales sacaba una renta mensual no despreciable el poseedor de los bienes libres ya y que habían sido del mayorazgo de Altamirano. En el que los mercaderes vendían loza colorada, aves, fierros y cosas viejas y zapatos nuevos ordinarios para los pobres, y éste fue el principal comercio de este lugar".⁵⁴ Fue destruido por un incendio el 18 abril de 1853. Complementaban las posesiones y comercios de Cervantes y Michaus en la zona un Hotel llamado "Guadalupe" ubicado en la calle del Parque del Conde.⁵⁵

A diferencia de su progenitor, Juan José Cervantes se mantuvo relativamente alejado de política y de los cargos públicos. La excepción ocurrió en 17 de julio de 1835 cuando ocupó presumiblemente uno de los dos únicos que asumió en su vida en el Ayuntamiento de la Ciudad de México, como regidor y comisionado en el ramo de calzadas y caminos, desempeñándose al mismo tiempo como juez calificador en el Tribunal de Vagos. Cuatro años después vuelve ocupar un sitio en el cuerpo municipal, esta vez ya como alcalde 3o. y comisionado en el ramo de corredores.⁵⁶ Como otros varios miembros de la elite, que siguiendo una vieja costumbre colonial, fungieron con cargos honoríficos en instituciones académicas o de beneficencia, de las que eran favorecedores o mecenas, en 1846 fue nombrado -junto con su tío el Marqués de Salvatierra- "académico de honor y mérito" de la Academia Nacional de San Carlos.⁵⁷ Para 1852 es ya directivo de la misma institución, formando parte de su junta superior de gobierno.⁵⁸

El último poseedor del título de Conde de Calimaya moriría en la misma Ciudad de México en 1874. Su descendencia vería mermada parte su riqueza hacia fines del siglo XIX. Tan así llegaron las cosas para la otrora poderosa y orgullosa familia de los Cervantes, que el

⁵² Doris Ladd, *op. cit.*, p. 95.

⁵³ AHDF Actas de Cabildo (ordinarias y extraordinarias, vol. 146-A) del 3 de febrero y 13 julio de 1826.

⁵⁴ José María Marroqui, *op. cit.*, tomo I, p. 129.

⁵⁵ Eugenio Maillefert, *op. cit.*, p. 286 "Hoteles": Cervantes (Juan José), Hotel Guadalupe, Parque del Conde.

⁵⁶ AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, 1821-1857, vol. 6226.

⁵⁷ Juan Rodríguez de San Miguel, *op. cit.*, p. 167.

⁵⁸ Juan N. Almonte, *op. cit.*

antiguo palacete del clan devino en vecindad en la época de don Porfirio, conformándose los propietarios con habitar una parte de los altos del edificio; y su yerno, el pintor postimpresionista Joaquín Clausell, casado con su hija Ángela Cervantes y Pliego desde 1899, se refugió en un cuarto de la azotea para pintar sus cuadros y un fresco que se conserva allí, ejerciendo su vocación, pero también como una forma de exonerarse de una época tan calamitosa para la familia de su mujer.

Agustín Diez de la Barrera
(1835; regidor)

Para evitar confundir al regidor y juez de vagos en 1835 con ese nombre con otros de sus contemporáneos casi homónimos, es necesario puntualizar aquellos datos que permiten precisar su identidad con relativa certidumbre. Para ello, afortunadamente, se cuenta con su comparecencia ante el propio Tribunal de Vagos, esa vez no en calidad de juez sino como testigo a favor de un acusado, asentándose sus generales en la sumaria del proceso.

El testimonio de Diez de la Barrera era a favor de Mariano Bocalo, un confitero de 42 años de edad; que ante “la decadencia” y la falta de quehacer en el oficio, para subsistir se empleaba como vendedor callejero de billetes y papeles; ocupación que era interpretada en la época como sinónimo de vagancia por la legislación en la materia. Bocalo, antes de dedicarse a ese género de actividad además de ocasional forrador de baúles, había trabajado con varios maestros reposteros o dueños de confiterías. Uno de estos últimos había sido don Agustín Diez de la Barrera, el cual acudió en julio de 1835 a ese juzgado para ratificar el hecho de que Bocalo había sido empleado suyo. Entonces afirmó ser regidor del Ayuntamiento; originario de (la ciudad) México; de estado casado y contar con 64 años de edad.⁵⁹

La más antigua referencia encontrada acerca de persona de Diez de la Barrera data de noviembre de 1823; es decir, después del derrumbe como castillo de naipes del gobierno imperial encabezado por Agustín de Iturbide. Entonces se alista en las reorganizadas milicias cívicas de la Capital de la República, otorgándosele el nombramiento de capitán de la 1ª Compañía de Artillería. El mismo grado que ostentaría todavía en 1828, registrando su morada al efecto en la calle de las Rejas de Balvanera núm. 8. Un año antes al desempeño de su regiduría en la corporación municipal había sido designado integrante del jurado popular para calificar los delitos de imprenta, registrando su domicilio expresamente en la confitería de la calle de las Rejas de Balvanera. Además de esta designación, fue nombrado por los miembros del Cabildo de México alcalde auxiliar del cuartel menor 11 donde vivía, pero declina tan honroso cargo vecinal y es sustituido por un tal José María Alvaradejo.⁶⁰

Finalmente, a mediados de 1835, se produce su elección como regidor de la corporación capitalina, y de manera concomitante su concurrencia en el papel de juez en el Tribunal de Vagos. Es muy probable que, dada su edad, el cargo de edil haya sido el último y de mayor relevancia en su trayectoria pública.⁶¹

En la búsqueda de datos sobre Diez de la Barrera nos topamos repetidamente con otros personajes de la misma época de nombre parecido, que inicialmente identificamos

⁵⁹ AHDF Vagos vol. 4151, exp. 159, causa de Mariano Bocalo, 1º de julio 1835.

⁶⁰ AHDF Milicia Cívica vol. 3274, exp. 92 [1823]; Justicia - Jurados de Imprenta, vol. 2739, exp. 19. 1834 “Razón de los sujetos que pueden nombrarse jurados para el cuartel núm. 11 a saber”; Acta de Cabildo 10 de enero de 1834. y Mariano Galván Rivera, *Guía de Forasteros para el año de 1828*.

⁶¹ AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, 1821-1857, vol. 6226.

con el juzgador de vagos. Uno de los cuales inclusive fue –como éste - miembro del Cabildo de México. Se trata del abogado Agustín Díaz de la Barrera.⁶²

Igualmente en las fuentes se multiplican los “Agustín Díaz”: hacia la década de los años 840 ‘s un zapatero de la calle del Espíritu Santo (1842)⁶³ y un escribiente auxiliar en la Dirección Gral. de Alcabalas, con domicilio en Chiconautla núm. 22.⁶⁴ En la época de la Intervención Francesa y el Segundo Imperio, un “labrador” y tendero de la calle de Chirivitos (1863)⁶⁵ y el dueño de una barbería de la calle de Niño Perdido (1864).⁶⁶ Y, finalmente el coronel de ingenieros, topógrafo y cartógrafo Agustín Díaz, director de la Comisión Geográfica – Exploradora, encargada del primer levantamiento cartográfico del país de manera sistemática en 1878.⁶⁷ Todos los cuales –desde luego- no corresponden con el juez de vagos de nuestro interés.

⁶² El licenciado De la Barrera al ser empadronado en 1842 con fines electorales dijo ser originario de (la ciudad) México, contar con 42 años de edad y casado. Tenía su domicilio en el Puente de la Leña núm. 3; casa en la que –al parecer- vivió durante muchos años, pues en fuentes diversas aparece registrado en ella. Obtuvo su matrícula en el Colegio de Abogados el 21 de enero de 1831. Desde 1832 empezó a figurar en la vida política local al ser nombrado jurado de imprenta en representación de su gremio profesional y al año siguiente a nombre esa vez de los cuarteles menores 17 y 18, donde se ubicaba su residencia. En 1842, con motivo del levantamiento de un Padrón sobre Profesiones y Ejercicios Lucrativos, se le asigna un impuesto de 6 pesos, considerado relativamente alto. En 1846, a causa del conflicto con los Estados Unidos, su nombre aparece en las listas de los notables de la ciudad que debían cooperar para la defensa nacional; correspondiéndole suministrar 200 pesos. Formó parte de la administración municipal en la grave coyuntura para la ciudad y sus autoridades ante el avance y final ocupación de ésta por las tropas invasoras yanquis: primero en la 2ª composición del Cabildo de 1847 bajo la presidencia de Manuel Reyes Veramendi, que tan prudente y encomiásticamente se condujo en tan difíciles circunstancias; y después, en la recomposición del Ayuntamiento ocurrida en marzo de 1848 cuando la Capital se hallaba aún en poder del ejército estadounidense. Por último, hacia 1852 el licenciado Díaz de la Barrera continuaba en el ejercicio de su profesión, residiendo en la misma casa de hacia 20 años atrás, cita en el Puente de la Leña núm. 3. En los días del Segundo Imperio su nombre ya no aparece en los directorios de la época...

Fuentes: AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407 y Distribución de comisiones y cuarteles, 1821-1857, vol. 6226; AGN Padrón de Profesiones y Ejercicios Lucrativos, vol. 82 [1842]; *Lista alfabética y cronológica de los señores empleados e individuos matriculados en el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México* (1846); Juan Rodríguez de San Miguel, *op. cit.*, p. 183 “Lista de Abogados residentes en la Ciudad de México”; Dublán y Lozano, tomo V, decreto del 19 noviembre de 1846; Almonte, *op. cit.*, y Eugenio Maillefert, *op. cit.*, pp. 235 – 240 “Lista de Abogados matriculados durante el Imperio”.

⁶³ AGN Padrón de Establecimientos Industriales [1842]; AHDF Hacienda – contribuciones (1842), vol. 2020.

⁶⁴ Juan Rodríguez de San Miguel (1846), p. 183.

⁶⁵ AHDF Padrón de 1863, vol. 3414 y Juan Valle, pp. 155-166 “tiendas de abarrotes y licores”.

⁶⁶ *Ibid.*, p. 288-296 “barberías”.

⁶⁷ Véase Miguel A. Sánchez Lamego, “Agustín Díaz, ilustre cartógrafo mexicano”, en *Historia Mexicana*, vol. XXIV, núm. 4 (96), abril – junio 1975.

Luis Galán
(1835; síndico)

Contamos con escasos datos acerca del presente síndico municipal que actuó como fiscal en el Tribunal de Vagos en el segundo semestre de 1835, en sustitución del licenciado Manuel Rosales. Apenas los necesarios, sin embargo, para su debida identificación. Aparece en la lista de integrantes de el Colegio de Abogados de México desde 1828, no obstante radicar en la ciudad de Puebla de los Ángeles. Para 1831 se encontraba en la Capital de la República, refrendando su afiliación a esa importante agrupación profesional. A pesar de estos antecedentes, su matrícula en esta organización data (desconcertadamente para nosotros) del 8 de enero de 1846.⁶⁸

Después a su intervención en el Tribunal de Vagos, el licenciado Luis Galán fue secretario del tribunal que juzgaba a los ministros de la Suprema Corte de Justicia y Marcial en 1846; registrando su domicilio para recibir notificaciones en la calle de Chiconautla núm. 3 (cuartel menor 14).⁶⁹

Finalmente, sabemos que en 7 de mayo de 1847 pretendió sin éxito la plaza de abogado de ciudad en la corporación municipal.⁷⁰

⁶⁸ Mariano Galván Rivera, *Guía de Forasteros para el año de 1828; Calendario Manual y Guía de Forasteros para 1831 y Lista alfabética y cronológica de los señores empleados e individuos matriculados en el ilustre y nacional Colegio de Abogados de México* (1846). A principios de la década de 1830 actuaba en la población de Teleoapan, Estado de México, un juez de letras llamado Enrique Galán; no sabemos si habría tenido algún parentesco con el licenciado de quien tratamos aquí. Aquel abogado tenía su domicilio en la Capital de la República por el rumbo de la Santísima; es decir, en las calles de la Alegría, Puerta de la Cadena (contigua a la de 7 Príncipes) y callejón de Pajaritos. Habría que decir que varios de los abogados que luego tendrían alguna relevancia en la judicatura y en la política local de la ciudad de México -entre ellos, algunos miembros del Tribunal de Vagos-, iniciaron su carrera en el foro en poblaciones de la entidad mexiquense. Véase al respecto *Calendario Manual y Guía de Forasteros en el año de 1832*.

⁶⁹ *Lista alfabética y cronológica de los señores empleados e individuos matriculados en el ilustre y nacional Colegio de Abogados de México de 1846* y en Juan Rodríguez de San Miguel, *op. cit.*

⁷⁰ AHDF Abogados de Ciudad, vol. 13, exp. 29.

José Mariano Gallegos
(1835; regidor)

El regidor José Mariano Gallegos participó en los trabajos del Tribunal de Vagos a fines de 1835, bajo la dirección del alcalde 2o. Mariano Pérez Castro. Como particular, era de oficio "corredor de número", o intermediario mercantil, a la vez de un próspero comerciante con varios establecimientos de diversa índole en la ciudad de México.

En el pasado colonial, los corredores estaban organizados en la ciudad de México como gremio bajo los auspicios del Consulado de México, teniendo un corredor mayor, delegados e inspectores propios. Durante la primera mitad del siglo XIX fue la Junta de Fomento de Comercio -que asumió de alguna manera las funciones de representación y organización que desempeñaban a aquella corporación-, quien expidió en 1842 la reglamentación que reguló el ejercicio de la profesión en las nuevas condiciones políticas del país. Según ese reglamento, la profesión de corredor era "viril" (esto es, sólo desempeñado por varones) y público, bajo la autorización y vigilancia de la Junta de Fomento, para "intervenir legítimamente en los contratos y negociaciones mercantiles para proponerlos, avenir á las partes, concertarlas y certificar la forma en que pasaron dichos contratos". Disponía -además- la prohibición a los corredores a participar en operaciones mercantiles por cuenta propia, "ni contraer sociedad mercantil de ninguna clase y denominación"; es decir, poseer o administrar comercios o tiendas cualesquiera.⁷¹

Pese a esa disposición prohibitiva los corredores o "agentes de negocios" solían tener casas de comercio o almacenes. Más aún, el regidor de José Mariano Gallegos se caracterizará por la propiedad de multiplicados negocios, los más de ellos vinoterías y pulquerías. Gallegos ejerció esa profesión por un periodo relativamente dilatado (1831 a 1859 al menos), en la que llegó a ser vicepresidente de su asociación el Colegio de Agentes de Negocios en 1864.⁷²

En las fuentes consultadas su nombre completo (José Mariano Gallegos) se entremezcla con el de "Mariano Gallegos", seguramente un pariente suyo, pues ambos aparecen en el Padrón de Municipalidad de México de 1842 compartiendo el mismo domicilio (el número 12 de la calle de Cocheras); este último más joven, y quien muy probablemente siguió sus pasos en los negocios, pese a decirse en ese padrón capitán del Regimiento Activo de Méjico.⁷³ Por lo que es difícil determinar la propiedad de uno u otro.

⁷¹ Juan Rodríguez de San Miguel, *Curia Filípica*, pp. 684- 690. El gobierno imperial de Maximiliano publicó unos nuevos estatutos para el Colegio de Agentes de Negocios el 23 de diciembre de 1865.

⁷² Juan N. Valle, *op. cit.*, p. 348 "Colegio de Agentes de Negocios" y Eugenio Maillefert, *op. cit.*, p. 244 "Agentes de Negocios".

⁷³ Los datos respectivos son: José Mariano Gallegos; origen - México; [dirección]-Cocheras núm. 12; edad - 42 años; estado - casado; ocupación - comerciante; observaciones - sí tiene derecho al voto. Su pariente, por su parte: nombre - Mariano Gallegos; origen - México; dirección - la reportó en la calle de Cocheras, pero fue registrado en el cuartel militar instalado en el convento de San Agustín; edad - 33 años; estado - casado; ocupación - capitán del Regimiento Activo de Méjico acuartelado en ese convento; observaciones - sí con derecho al voto. En AHDF Padrón de la Municipalidad de México, 1842.

Con esta salvedad, se presenta a continuación un resumen de los establecimientos en la ciudad de México de ambos:

Negocios en la Ciudad de México de la familia Gallegos. .

Nombre	Tipo comercio	ubicación	año
Mariano Gallegos	Vinotería	Puente Santo Domingo, esquina	1823
José Mariano de Gallegos	Vinotería	4ª calle del Relox esq. Chiconautla, llamada "Chiconautla"	1831
Mariano Gallegos	Tienda	Diputación, esquina.	1832
Mariano Gallegos	Vinotería	"Chico..tla", calle de Cocheras núm. 12 jurado imprenta	1833
Mariano Gallegos	Pulquería	Tacuba núm. 25, acc	1842
Mariano Gallegos	Pulquería	Tacuba núm. 19, acc.	1842
Mariano Gallegos	Pulquería	"La Rata, calle del Águila, cochera	1842
Mariano Gallegos	Pulquería	2ª Pila Seca esq	1842
José Mariano de Gallegos	Pulquería	Calle de Jesús Nazareno s/d	1842
Mariano Gallegos	Carrocería	Buena Muerte s/d	1842
Mariano Gallegos	Pulquería	Perpetua al P y N letra "A" esq 3ª Relox	1842
"Gallegos"	tienda ropa	Flamencos	1842
Mariano Gallegos	Pulquería	Coliseo / casilla	1845
Mariano Gallegos	Pulquería	Cerrada Jesús, esquina	1846
Mariano Gallegos	2 pulquerías	Cuarteles 13 y 14	1846
Mariano Gallegos	Accesoría	Calle de las Moras 13	1848
Mariano Gallegos	Pulquería	Misericordia núm. 9 acc. "B", renta A. Algara	1848
Mariano Gallegos	accesoria varia	Propietario	1848
Mariano Gallegos	Accesoría	Propietario, La Pila Seca núm. 7	1848
	Accesoría	San Lorenzo s/n	1848
Mariano Gallegos	Pulpería	Alcaicería, accesoria "B" / renta Convento San Jerónimo 6 pesos desde 1847	1848
Mariano Gallegos	Pulquería	Mecateros núm. 5 / 2 acc. y subarrienda otra /id. Convento, 12 reales desde 9 meses	1848
Mariano Gallegos	"comercio"	Santa Catarina núm. 10 acc. / id convento	1848

Fuentes: AHDF Hacienda- contribuciones, vol. 2019, exp.17 y vol. 2021, exp.44 [1844]; Acta del Cabildo del 14 de marzo de 1845; *Calendario Manual y Guía de Forasteros de d. Mariano Galván para 1831 y Calendario Manual y Guía de Forasteros de Galván para 1832.*

José María Muñoz de Cote
(1835- 1836; síndico)

El licenciado José María Muñoz de Cote era originario de la entonces Capital de la Nueva España, ciudad donde nació en el año de 1798. Aunque carezcamos del dato que los vincule, pero es probable que haya sido pariente de un viejo hacendado de la región de Apam llamado Ignacio Muñoz de Cote. Éste, hallándose viudo a sus 70 años de edad, habitaba en la ciudad de México una residencia de la aristocrática calle de San Felipe Neri núm. 4.⁷⁴ Como es igualmente probable –siguiendo el apellido– que hubiera tenido relaciones de parentesco con quien fue portero en el Ministerio de Guerra y Marina de 1828 a 1832.⁷⁵

La noticia más antigua relativa a la persona del licenciado Muñoz de Cote se remonta a 1823, cuando a la caída del Primer Imperio el nuevo gobierno manda reorganizar las fuerzas de las milicias cívicas. El 27 de mayo de 1823 fue alistado con el grado de cabo de la 2ª Compañía de Infantería.⁷⁶ Se matriculó en el Colegio de Abogados el 20 de diciembre de 1826; agrupación profesional a la que se mantendría ligado en los años siguientes. Su nombre aparece entre los firmantes de sus nuevos estatutos publicados en 1829, dispuestos para adoptar a esa organización a las condiciones de la naciente república.⁷⁷

A lo largo de su vida desarrolló una breve carrera política. La inició como consejero del gobernador del Estado de México, el general Melchor Múzquiz, en 1832. La proseguiría en la Capital de la República, al asumir la sindicatura de su Ayuntamiento para el bienio de 1835 – 1836; cargo por el cual tuvo una activa participación como fiscal en el Tribunal de Vagos. Entre las comisiones municipales que cumplió, se cuenta la elaboración junto con el regidor Manuel Ramírez de un reglamento para la plaza de archivero de los alcaldes municipales y la del propio Tribunal. La creación de esa plaza, a iniciativa del presidente del Ayuntamiento Mariano Pérez de Castro, fue objeto de prolongado debate en el Cabildo y finalmente sería suprimida. Había sido nombrado para desempeñarla Manuel Flores y Heras, juez de vagos años atrás y “pariente pobre” de la familia de Heras y Soto, miembros del Consulado de México a fines de la época colonial.⁷⁸

Pero seguramente de mayor relevancia fue su trayectoria en el foro. Se desempeñó por varios años como juez 3º de letras en materia criminal desde 1845. Hacia 1860 asciende a la titularidad del juzgado 1º.⁷⁹ Entre las causas célebres que le tocó atender fue

⁷⁴ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842. El adjetivo de aristocrática no es excesivo, si recordamos que eran vecinos de esa calle –entre otros– los Condes de Regla, los opulentos dueños de las minas de Real del Monte del siglo XVIII, cuya palacio se encuentra en ruinas en la actualidad.

⁷⁵ Se trata de don Francisco Muñoz de Cote. *Cfr.* Linda Arnold, *op. cit.*

⁷⁶ AHDF Milicia Cívica, vol. 3274, exp. 91.

⁷⁷ *Lista alfabética y cronológica de los señores empleados e individuos matriculados en el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México* (1846).

⁷⁸ AHDF Vagos vol. 4154, exp. 166.

⁷⁹ Juan Rodríguez San Miguel, *La República Mexicana en 1846*, pp. 101 – 102 “Tribunales Superiores de Justicia de los Departamentos”; *Guía de Forasteros de la Ciudad de México para el año de 1854...*, p. 95 “Jueces de lo Criminal de Méjico” y Manuel Payno (ed.), *Calendario del Comercio y Guía de Forasteros para el año bisiesto de 1860*, “Juzgado de lo Criminal: 1º lic. José María Muñoz de Cote, 4ª de Mesones núm. 8 ½ (sic)”.

el asesinato de don Juan de Dios Cañedo, el político liberal, orador ocurrente, diputado a las Cortes españolas de 1820 y de los congresos nacionales, ministro de Estado con Santa Anna; ultimado de 37 puñaladas la tarde del Viernes Santo de 1850, en sus habitaciones del hotel de La Gran Sociedad, de la esquina de Espíritu Santo (Isabel la Católica) y Tlapaleros (16 de Septiembre). Esclarecido el crimen, los asesinos fueron aprehendidos y ajusticiados a las vera de la Gran Sociedad en presencia de multitud de curiosos.⁸⁰

En la vida privada, viudo, Muñoz de Cote habitó por varios años los altos de la casa de San Agustín número 2, propiedad del convento de Santa Isabel, a quien pagaba de alquiler 28 pesos.⁸¹ La última referencia de que disponemos acerca de su persona corresponde a la época del Segundo Imperio, cuando a raíz de la ratificación de la nacionalización de los bienes eclesiásticos, redime a nombre de la Testamentaria de su hermana Magdalena una propiedad con valor de 3455.34 pesos.⁸²

⁸⁰ Véase Salvador Rueda Smithers. *El diablo de Semana Santa. El discurso político y el orden social en la ciudad de México en 1850*. 1a. ed. México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1991. (Colección Divulgación), p. 58.

⁸¹ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1848, vols. 3408 – 3409.

⁸² Juan N. Valle, *op. cit.*, pp.572-575.

Gregorio Palacios Lanzagorta.
(1835; 2a. instancia)

Fue un abogado capitalino de mediados del siglo XIX; del que por cierto Guillermo Prieto haría un pintoresco retrato en sus memorias, como uno de los tertulianos habituales de los cafés y centros de reunión de la ciudad, constituyéndose por ese hecho en uno de sus personajes prototípicos.⁸³

Es altamente probable que estuviese emparentado con el comerciante peninsular José Palacios Lanzagorta, miembro del Consulado de México en 1814; a quien el Senado exceptuó junto con otros varios españoles más de ser expulsados del país en 1829.⁸⁴ El propio Gregorio Palacios Lanzagorta nació en la otrora capital del Virreinato de la Nueva España en 1792. Al parecer, gran parte de su vida transcurrió en la casa marcada con el número 1 de la calle de Don Juan Manuel, esquina con los Bajos de San Agustín; misma rúa de la ciudad que fue lugar de residencia de otros personajes de aquel tiempo, como José Gómez el Conde la Cortina, gobernador del Distrito Federal en 1836. Hasta donde hemos podido averiguar, Lanzagorta fue enrolado en la milicia cívica el 5 de mayo de 1823. Dos años después se matriculó en el "Ilustre y Nacional" Colegio de Abogados, precisamente el 24 de enero de 1825; agrupación de la que aparece como firmante de sus estatutos de 1829, sus primeros en el México independiente.⁸⁵

Sus actividades profesionales los encaminó en los años siguientes básicamente en el foro, en litigar dentro del poder judicial como abogado de pobres.⁸⁶ Durante el bienio de 1832 - 1833 fue designado integrantes de los jurados especiales encargados de calificar los delitos de imprenta, en representación precisamente de los profesionales del derecho. Por aquellos días había trasladado temporalmente su residencia a la populosa calle de Nahuatlato número 9 o 11, al oriente de la ciudad.⁸⁷

Hasta donde sabemos no perteneció nunca al Cabildo de México. Empero, a título personal, el 4 de mayo de 1835 aceptó formar parte del tribunal de apelación de vagos, a nombre del acusado. Por la parte de la fiscalía lo sería Ramón del Pozo; los dos bajo la presidencia del alcalde 3º Juan Somera.

Durante la década de los 840' volvería a vivir a su antigua casa de la calle de Don Juan Manuel. Al menos aparece en la misma en el padrón electoral de 1842. De sus registro en éste se desprende que se mantenía soltero a sus 50 años de edad.⁸⁸ Los últimos rastros

⁸³ Guillermo Prieto, *op. cit.*, p. 45.

⁸⁴ AGN Consulado, leg. 102, exp.8 y "Lista de españoles exceptuados por acuerdo de la Cámara de Senadores del 21 de abril de 1829", en José Basilio Arrillaga, *Recopilación de leyes, decretos, bandos, reglamentos, circulares y providencias de los supremos poderes y otras autoridades de la República* (ed. 1836).

⁸⁵ Mariano Galván Rivera, *Guía de Forasteros para el año de 1828; Lista alfabética y cronológica de los Sres. empleados e individuos matriculados en el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados* (1846); *Estatutos del Nacional Colegio de Abogados de México. Reformados en el año de 1828, 8o. de la Independencia Nacional, 7o. de la Libertad, y 5o. de la República y Calendario Manual y Guía de Forasteros para 1831.*

⁸⁶ Linda Arnold, *op. cit.*

⁸⁷ AHDF Jurados de imprenta, vol. 2739, 1832.

⁸⁸ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842.

relativos a su persona se hallan en los directorios publicados por Rodríguez de San Miguel en 1846 y Almonte en 1852, que dan cuenta del ejercicio de su profesión de abogado y la de su vecindad en esa calle de la ciudad.⁸⁹

⁸⁹ Juan Rodríguez de San Miguel, *op. cit.* y Juan N. Almonte, *op. cit.*

Rafael Pastor.
(1835; regidor)

Pastor tuvo una breve participación como regidor en el Ayuntamiento de México, en el que ingresó por primera y única vez en su vida el 10 de julio de 1835.⁹⁰ De la misma manera, su colaboración en los trabajos del Tribunal de Vagos presidido por el alcalde 1º Mariano Pérez Castro, se redujo a unos cuantos días en el mes de septiembre del mismo año.

Con respecto a sus actividades particulares disponemos de escasas pero indudables noticias: Fue impresor de dos periódicos satíricos publicados en el año de 1841. *La Bruja*, el más sobresaliente de ambos, se caracterizaba por comentar irónicamente diferentes aspectos de la vida cotidiana de la ciudad de México en un editorial seriado que intituló “Una visita a una ciudad de las Indias”. En el mismo, blanco favorito de su crítica fueron las autoridades de la ciudad, así como las costumbres de diversos grupos de sus habitantes: criados, cocheros, neveros y los léperos en general.⁹¹ El otro periódico fue “El Quebrantahuesos”, publicado en unión de otros modestos impresores.⁹²

Un año antes de ser regidor y esporádico juez de vagos, a los 34 años fue requerido para alistarse en la milicia cívica.⁹³ Durante su breve gestión municipal le correspondió ser regidor de los cuarteles menores 19 y 20; donde se localizaban algunos de los barrios de mayor prosapia popular como eran los de La Palma, Manzanares, San Ciprian y en el cuartel contiguo al de aquellos, el de San Pablo. Es de creerse que tuviese su domicilio en alguno de ellos o al menos conocía bien a su vecindario, a diferencia de otros muchos capitulares pertenecientes a la gente decente, quienes eran en realidad ajenos a los mismos. Al punto que cuando el Cabildo ordenó el levantamiento de un padrón sobre fincas urbanas en toda la ciudad, el mismo Pastor se encargó de proponer personalmente a los vecinos comisionados para ello.⁹⁴

El oficio de impresor de Pastor, y el hecho de que fuese un conocedor de los barrios de la ciudad y de sus habitantes, lleva a pensar que por el rumbo de sus cuarteles a su cargo; es decir, al oriente de la ciudad, se localizaban a mediados de siglo pequeñas imprentas, casi clandestinas; en las que se editaban folletería diversa y hojas volantes dirigidas a la masa del pueblo, conteniendo generalmente la nota roja o anecdótica con los sucesos acaecidos en la ciudad, agrandados con la imaginación y las expectativas de lucro de sus autores. Es conocido que en la calle de la Trapana –por ejemplo–, ubicada a la vera del embarcadero y de la acequia principal, se localizaban algunas de esas imprentas, en las que destacaba la del Rafael Dávila, impresor de publicaciones como *El Toro*. Por su estilo sardónico y desenfadado de su periódico le acarreó ser objeto de juicio de imprenta por

⁹⁰ Acta de Cabildo de México del 10 de julio de 1835.

⁹¹ *La Bruja. Publicación que trata de todo*. México, Imprenta de Rafael Pastor, 1841. (Bisemanario; 1841-1842).

⁹² *El Quebrantahuesos*. México, Imprenta de Rafael Pastor, Manuel Terruso y Luis Heredia, 1841.

⁹³ AHDF Milicia Cívica, vol.3275, exp.133 [1834].

⁹⁴ AHDF Hacienda-contribuciones, vol.2019, exp.29 [1835].

calumnias.⁹⁵ En fin, que a esa clase de impresores perteneció indudablemente el presente juez de vagos de 1835.

⁹⁵ Véase al respecto el prólogo de Enrique Flores a *Unipersonal del Arcabuceado*. México, Instituto Nacional de Bellas Artes / Universidad Autónoma Metropolitana, 1988, 217 p.

Ramón del Pozo.
(1835; 2a. instancia)

El día 4 de mayo de 1835 el señor Ramón Pozo fungió como conjuer asociado en un juicio de apelación de vagos, nombrado por la parte fiscal. El otro asociado lo fue el licenciado Gregorio Palacios Lanzagorta por el acusado; ambos bajo la dirección del alcalde 3º municipal Juan Somera y Aldazoro.

Hasta donde pudimos averiguar Pozo fue un pequeño comerciante, aunque vinculado con gentes con intereses en minas. Es probable que haya sido pariente de un miembro del otrora poderoso Consulado de México en 1820, ya en decadencia a fines del período colonial. Nos referimos a Domingo María Pozo, integrante del partido vasco. Entre los comerciantes inscritos ese año en esa agrupación, se encontraba un teniente coronel llamado Gregorio Sáenz de Sicilia.⁹⁶ La coexistencia de los apellidos Pozo y Sáenz volvería a repetirse ya tratándose de nuestro incidental juez de vagos: en 1832, Ramón del Pozo y un José María Sáenz son los autores de una "Instrucción sobre la Mina de la Corteza, ubicada en el Mineral de Pachuca para solicitar su avío", en donde presentan el estado en que se hallaba esa mina y un proyecto para su explotación.⁹⁷ Sabemos que ese mismo, Pozo era encargado de una vinotería ubicada en la calle de Jesús y vuelta a la de Balvanera.⁹⁸ En 1833, fue designado para conformar el jurados especial establecido para juzgar los delitos de imprenta, en representación de los cuarteles menores 11 y 12, donde se hallaba su comercio de la esquina de la calle de Jesús y Balvanera.⁹⁹

⁹⁶ AGN. Consulado, leg.102, exp.3 [1820-1821].

⁹⁷ Dicha instrucción fue publicada en la Ciudad de México, en la imprenta de Martín Rivera en 1832.

⁹⁸ *Calendario Manual y Guía de Forasteros en el año de 1832*.

⁹⁹ AHDF Justicia Jurados de Imprenta, vol. 2739, exp. 19: Ramón Pozo, esquina de Jesús y Balvanera, tienda.

Manuel Ramírez
(1835; regidor)

Fue un comerciante e industrial en su tiempo; colaboró en la administración municipal y con Tribunal de Vagos presidida por el alcalde 1º Mariano Pérez de Castro en 1835.

Hasta donde hemos podido averiguar, Ramírez nació en la Ciudad de México en el por demás significativo para sus habitantes año de 1808.¹⁰⁰ Hacía 1830 era dueño de varios cajones de venta de telas en el Parían: de los números 106 al 109 y el 147. Por razón de su actividad fue el representante del sector de los comerciantes de la ciudad en los jurados para sancionar los delitos de imprenta de 1832, conformado en forma corporativa. Dos años más tarde repetiría en el cargo.¹⁰¹

A principios de la década de los ochocientos cuarentas había abandonado sus locales en el Parían para establecer una tienda de ropa en la calle de La Palma, por la que pagaba 2 pesos como contribución al financiamiento de la fuerza de seguridad pública, que equivalía a negocios de 10 a 50 mil pesos invertidos.¹⁰² Pero quizás más importante es el hecho de que para entonces era socio ya de un establecimiento textil ubicado en el barrio de Santa Cruz y Soledad. Desde 1837 al menos se había vinculado con la “Zárate y Cía.” para instalar una fábrica de mantas en la calle y callejón de Santa Cruz. A continuación véase el resumen de sus actividades de ese año a 1842:

Producción de la fábrica de
Manuel Ramírez y “Zárate y Cía.”

Año	Número de mantas
1837	143
1838	679
1839	35
1840	804
1841	3455
Total	5116

Fuente: Memoria correspondiente a 1842
sobre el estado Agricultura e Industria.¹⁰³

Al tiempo, el algodón producido en México no era suficiente para surtir a la industria y el algodón extranjero resultaba, además, más barato. La industria textil mexicana no logró competir con la producción de telas (p. 128) extranjeras (especialmente con las inglesas) que se importaban para el consumo de los grupos de altos ingresos, por lo cual orientó su producción a la elaboración de telas baratas de algodón. [17]

¹⁰⁰ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842.

¹⁰¹ AHDF Jurados de Imprenta, vol.2739, exp.19 y *Memoria económica de la Municipalidad de México, formada de orden del Exmo. Ayuntamiento, por una comisión de su seno en 1830*. México, Imprenta de Martín Rivera, a cargo de Tomás Uribe, 1830.

¹⁰² AHDF Hacienda – Contribuciones [1842], vol. 2020, exp. 43.

¹⁰³ AHDF Comercios e Industrias, vol.522, exp.9.

En febrero de 1841, Ramírez en su calidad de industrial, suscribiría con los miembros de la Junta de Fomento de la Industria y los fabricantes de hilados y tejidos de algodón de la ciudad de México, una manifestación dirigida al Congreso para oponerse a los permisos dados por el general Mariano Arista, para introducir mercancías prohibidas por los puertos mexicanos. Encabezan las firmas del escrito las de Lucas Alamán, Andrés Pizarro, Archibaldo Hope, Santiago Aldasoro, Esteban Antuñano, Antonio Batres, Joaquín flores, Felipe Neri del Barrio, Antonio Garay y la del propio Ramírez.¹⁰⁴

Para 1845 era el dueño único de la fábrica de tejidos llamada de “Soledad de Santa Cruz”, que produjo ese año 5 986 piezas de mantas, una buena cantidad si se toma en cuenta su producción anterior, pero aún bastante reducida si la comparamos con lo que producía el mayor establecimiento fabril de época, propiedad de Antonio Garay, que ascendía a casi las 50 mil mantas.

En octubre de ese año se da un hecho curioso que tiene que ver directamente con las actividades del Tribunal de Vagos: un trabajador de la fábrica del señor Ramírez fue aprehendido por la policía en una casa de juego de la calle del Puente de Balvanera: el acusado dijo llamarse Luis León, “natural y vecino de México”, soltero, de 30 años y “tejedor de mantas en la fábrica de don Manuel Ramírez”. Según su declaración, fue detenido en la casa núm. 2 de dicha calle “donde se encontraba no porque sea jugador, sino por haber ido a buscar a un sugeto que le debe un dinero para cobrarle: que no habiéndolo encontrado determinó esperarlo, y estando en esto fue aprehendido por la policía, que justificará su honradez y que no es jugador”. Sirvieron como testigos a favor del detenido el mismo Manuel Ramírez, dueño de la fábrica, Rodrigo Ramírez su probable pariente y otros señores. Todos avalaron la honradez y ocupación del acusado. “Expresando el citado Manuel Ramírez que por su buen comportamiento lo ha hecho su dependiente en el despacho de mantas y que carece de vicios”. Finalmente León resultó absuelto del cargo de vagancia.¹⁰⁵

A principios de 1835 había sido electo regidor de Cabildo de México por primera y única vez en su vida; notificando al público interesado su domicilio de la Alcaicería núm. 27. En los preámbulos a la instauración del régimen centralista, se adhiere a la acta que suscriben todos los miembros del ayuntamiento para solicitar la variación del sistema de gobierno, del federal al central, y declarando constituyente al congreso en funciones para realizar el cambio.¹⁰⁶

Por último, hay que decir que el presente juez de vagos, tuvo algún homónimo de alcances sociales un poco más modestos; pero que no hay que confundirlos, pues el regidor

¹⁰⁴ *Esposicion dirigida al Congreso de la Nación. Por los fabricantes y cultivadores de algodón, con motivo de los permisos dados por el General Don Mariano Arista, para la introducción por el puerto de Matamoros de efectos prohibidos en la República.* México, Impreso por I. Cumplido, calle de los Rebeldes, número 2, 1841.

¹⁰⁵ AHDF Vagos vol. 4779, exp. 337.

¹⁰⁶ Acta del excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad federal secundando en parte los deseos de su vecindario, manifestados la noche del día 12 de junio de 1835. México, Imprenta de la calle del Espíritu Santo número 8, 1835.

y juez de vagos de 1835 vivió casi toda su vida en la zona central de la ciudad, pese a tener su fábrica textil en el barrio de San Cruz. Por su parte el otro "Manuel Ramírez" con quien nos hemos topado, fue alcalde del cuartel núm. 28 en 1828 y comisionado en el cuartel 26 en 1847.¹⁰⁷

¹⁰⁷ Acta de Cabildo del 22 de febrero de 1831 y Actas de Cabildo de 1847.

Joaquín Rangel
(1835; regidor)

El general Joaquín Rangel fue un hombre de intereses muy diversos; en ese sentido no era distante del prototipo humano decimonónico en el México del siglo XIX. Militar de profesión (que no de carrera), en la vida privada fue un activo hombre de negocios con múltiples establecimientos comerciales de diversa índole esparcidos en varios puntos de la ciudad; además de ser uno de los primeros industriales.

El general Rangel nació en la ciudad de México en 1807 o 1808. Guillermo Prieto lo recuerda como “un hombre rubio, esforzado, de algunos conocimientos científicos. No pudiendo en la juventud seguir sus estudios, se hizo impresor en la imprenta de Palacio”. El inicio de su carrera militar se debe al general José María Tornel, “quien le expidió un despacho de oficial, lo alentó en su carrera”.¹⁰⁸ En efecto, hacia 1831 era oficial de detall en la Fábrica de Pólvora de Santa Fe, perteneciente al Ejército regular.¹⁰⁹ Hacia 1842 ostenta ya el grado de coronel de la Plana Mayor General de Artillería, desempeñándose como ayudante del Estado Mayor y subdirector del Colegio Militar. En junio de 1845 fue aprehendido después de encabezar una fallida sublevación militar en contra de la presidencia del general José Joaquín Herrera, y a favor del regreso al poder de Santa Anna; asonada que fue secundada por líderes del partido moderado, entre ellos, Francisco Modesto Olaguíbel, José Lafragua, y Mariano Otero, integrantes entonces del Ayuntamiento de México. Rangel sería juzgado por un tribunal militar y sentenciado a la pérdida de su empleo en el Ejército y a pasar 10 años en la fortaleza de Acapulco. Ante tal resolución, solicitaría de la presidencia de la República su traslado a otra cárcel del país por suponer que no iba a sobrevivir en aquel sitio para cumplir su condena. Sin embargo, fue amnistiado y no cumplió su condena.¹¹⁰ A principios de 1847 participó en otro pronunciamiento promovido por el partido moderado, el llamado de los Polkos; en el que “figuraron como directores ocultos, Otero, Pedraza, Lafragua, el licenciado Covarrubias, el general Rangel, Arzobispo Irizarri y otros personajes menos activos y visibles”, quienes desaparecieron de la escena política “luego que la opinión pública se pronunció, con justicia, contra el ignominioso movimiento”, según confesaba el mismo Prieto, uno de los participantes.¹¹¹ No obstante, Rangel colabora de manera activa en la defensa de la ciudad bajo las ordenes directas del general Santa Anna ante el avance incontenible del ejército estadounidense sobre el Valle de México; asignándosele la custodia de la garita de San Cosme.

En la década siguiente, su papel como protagonista de sublevaciones y asonadas continuaría. La más señalada fue su participación en el pronunciamiento que desconoció la vigencia de la Constitución de 1857 suscitado a principios de 1858; movimiento al que se sumaría el propio presidente de la República, Ignacio Comonfort. A pesar de su historial golpista, o precisamente debido a ello, el general Rangel recibió en la parte final de su carrera

¹⁰⁸ Guillermo Prieto, *op. cit.*, pp. 273 – 274.

¹⁰⁹ *Calendario Manual y Guía de Forasteros de Galván para 1831.*

¹¹⁰ Las referencias en Lucina Moreno Valle, núms. 4724, 4734, 4819 y 4825 de su catálogo. Según el periodista Zamora Powles, Rangel fue libertado de su confinamiento en Acapulco por el general Juan Álvarez, el hombre fuerte o cacique de la región. *Cfr.* Leopoldo Zamora Plowes, *op. cit.*, tomo I, p. 285.

¹¹¹ Guillermo Prieto, *op. cit.*, p. 255.

militar diversos nombramientos: el de ministro en el Tribunal de Guerra y Marina (1856), General en Jefe de la Brigada del Distrito Federal (1857) y el de comandante de la Guardia Nacional en la Capital de la República (1863), designado por el gobierno juarista antes de partir hacia el Paso del Norte ante el acoso de la fuerzas intervencionistas francesas.¹¹²

En la vida civil, los cargos públicos que asumió el general Rangel no fueron tan numerosos como en las fuerzas armadas. El más destacable fue precisamente el de regidor y juez de vagos en 1835. Varios años después, en 1851, se le nombró alcalde de cuartel. Ésta clase de funcionarios vecinales –cabe recordar– fueron creados una vez que los llamados constitucionales, pertenecientes tradicionalmente al cuerpo municipal, fueron suprimidos en 1848. Rangel lo sería por los cuarteles 11 y 12. El mismo año, a propósito de la conmemoración de la Consumación de la Independencia, fue el invitado a pronunciar la oración cívica en la Alameda; locución que dedicaría a evocar a la heroína de la Independencia doña María Josefa de Domínguez, siendo uno de los primeros en honrarla de esa manera.¹¹³

Más actividad desplegó en los negocios que en la política formal o ciudadana, multiplicándose su número en distintos puntos de la ciudad. Por esta razón sería incluido en 1841 en la lista de “personas de distinción” del cuartel menor número 12 (correspondiente al barrio de San Pablo, donde se localizaba uno de sus negocios)¹¹⁴ En 1835, al momento de desempeñarse como regidor y juez de vagos, era dueño –sin lugar a dudas– de una carrocería establecida en el barrio de Santa Clarita, atrás de la Parroquia de la Veracruz.¹¹⁵ Después se extendería sus intereses hacia el mercado de la carne, con varios establecimientos o tablas de ese giro. Un resumen de sus negociaciones es el siguiente:

Comercios de la carne del General Joaquín Rangel.

Establecimiento	Ubicación	Año
Carnicería	Calle de Celaya	1841
“tabla de carnes”	1ª calle Santa Catarina Mártir núm. 9	1842
carnicería	Calle de Relox	1842
Carnicería	Santa Catarina núm. 3	1842
casilla de tocinería	Plaza de El Volador	1848
casa de Matanza	Santa Catarina	1848

Fuentes: AGN Padrón sobre Giros Mercantiles, vol.81 [1842]; AHDF Hacienda-contribuciones, vol.2020 [1842]; BMCM. Bando del 18 de febrero de 1848 sobre contribuciones.

Al inicio de los años de 840 ‘s se convierte en industrial al instalar una “maquina de tejido” en el “Cacahuatal” de San Pablo de su propiedad. En el único año de que se tiene noticia de

¹¹² José Ramón Malo, *op. cit.*, tomo II, pp. 506, 765; Linda Arnold. *Archivo de la Suprema Corte. Inventario del Archivo del Tribunal de Guerra y Marina 1816 – 1854*. Transcripción de Linda Arnold. México, UNAM, 1996.

¹¹³ AHDF Vagos, vol.4789 [1851] y Gabriel Agráz García de Alba. *Los Corregidores*. México, Edición del autor, 1992, p. 2.

¹¹⁴ AHDF Hacienda- contribuciones, vol.2020 [1841].

¹¹⁵ AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, 1821-1857, vol. 6226.

sus actividades (1840) produjo 703 mantas.¹¹⁶ El predio en que estableció su fábrica, perteneció originalmente a los Agustinos, quienes mantuvieron en el sitio un colegio de la Orden. El terreno “abandonado y lleno de basura que había a la espalda y costado del (propio) Colegio de San Pablo -nos dice Marroquí-, en calidad de dueños (los Agustinos) le vendieron al General D. Joaquín Rangel, quien le limpió y cercó formando la calle que existe; dentro hizo una casa amplia y cómoda, y el resto destinó a una espaciosa huerta poblada de hermosos fresnos. Después de los días del General, su hijo vendió la casa y huerta; los fresnos fueron arrancados y los nuevos dueños han construido varias casas a la redonda de la huerta, de donde ha resultado una manzana de casas enteramente nuevas”.¹¹⁷ El colegio se transformó en hospital de sangre luego de las batallas de Padierna y Churubusco durante la invasión norteamericana de la Capital. Después de la guerra funcionó como tal de manera permanente y conocido como Hospital de San Pablo (o Juárez, que aún se conserva), a cargo de la Municipalidad de México, que le compró al general Rangel la casa del Cacahuatal para ensanchar sus instalaciones.¹¹⁸

Éste falleció en la Capital de la República el 21 de julio de 1873.¹¹⁹

¹¹⁶ AHDF Comercios e Industrias, vol. 522, exp.9 “Memoria sobre el estado de la agricultura e industria correspondiente a 1842”.

¹¹⁷ Marroquí, *op. cit.*, tomo III, p. 8. El terreno del llamado Cacahuatal estaba entre el hoy Hospital Juárez y la calle del Matadero, en la actualidad Cuauhtemotzin.

¹¹⁸ Manuel Rivera Cambas, *México pintoresco artístico y monumental*, tomo II, pp. 180 – 181.

¹¹⁹ Manuel Mestre Ghigliazza. Efemérides biográficas (defunciones – nacimientos).

José Mariano Rodríguez
(1835, 1836)

A mediados del siglo XIX existían en la ciudad de México y en otros lugares de la República, varios homónimos o casi homónimos del regidor del Ayuntamiento de México y juez de vagos de 1835 y 1836 de ese nombre; abundando en las fuentes de la época los “José Rodríguez” o “José Mariano Rodríguez”, constituyendo esto un problema para su plena e indudable identificación.

El José Mariano Rodríguez que inquirimos vivía por aquellos años en la casa marcada con el número 7 de la calle del Calvario (parte de la actual avenida Juárez), estando a su cargo los cuarteles menores 29 y 30,¹²⁰ pertenecientes al cuartel mayor VIII; siguiendo en su caso una práctica seguida con los concejales de México, de hacerlos responsables de las incidencias de policía de los cuarteles de la ciudad donde moraban o cercanos a su habitación, aprovechando su conocimiento y experiencia que poseían de los mismos.

Con esta precisión del domicilio del regidor capitalino de 1835, fue posible descartar algunas personas que pudieran confundirse con el personaje aludido. Entre estas a un comerciante José Rodríguez, poseedor de una melería o azucarería o “almacén de panocha”, como eran conocidos tales establecimientos; quien instalado desde 1832 en la calle cuyo nombre daba la *vox pópuli* a los traficantes de su giro (Meleros), localizada a un costado del Palacio Nacional, mantúvose en ese lugar hasta la época del Segundo Imperio. Aparte de ese José Rodríguez, endulzador de la vida de los habitantes de la ciudad de México, había otros con tal nombre igualmente comerciantes o prestadores de servicios: el dueño de un cajón en el Parían; quien, creemos, es el mismo que solicitó del Ayuntamiento de 1857 el permiso para la apertura de una vinotería; así como el dueño del famoso Hotel de la Bella Unión, que abría sus puertas en los días en México del emperador Maximiliano de Habsburgo, cita en la esquina de Palma y la calle de Refugio (hoy *16 de Septiembre*).¹²¹

También permitió eliminar de nuestra labor de identificación al empleado del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, Mariano Rodríguez, dependencia en la que éste trabajó desde el año de 1822 hasta por lo menos 1848, y donde ganaba el sueldo mensual de 48 pesos con 2 reales.¹²²

¹²⁰ AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, 1821 – 1857, vol. 6226. Dicha casa la habitaba en 1846 el Secretario de Relaciones Exteriores, Gobernación y Policía, Manuel de la Peña y Peña, futuro Presidente de la República en dos ocasiones. En Juan Rodríguez de San Miguel, *op. cit.*

¹²¹ AHDF Hacienda-Contribuciones [1842], vol. 2020; Acta de Cabildo del 13 de enero de 1857; *Calendario Manual y Guía de Forasteros para 1832 por Galván*; Eugenio Maillfert, *op. cit.*, p. 253 “azucarerías y melerías: Rodríguez (Mariano), calle de Meleros letra F” y p. 286 “Hoteles”; Juan N. Valle, *op. cit.*, p. 194 aprox. “azucarerías y melerías: Rodríguez, Mariano, Meleros núm. 1”.

¹²² AHDF Milicia Cívica, vol. 3275, exp. 133 [1834] “Lista de empleados públicos exceptuados y para su contribución para la milicia cívica”; Padrones, Documentos, vol. 3393, exp. 14 (1824) y Padrones de la Municipalidad de México de 1842 y 1848, vols. 3406-3407 y 3408-3409; Mariano Galván Rivera, *Guía de Forasteros para el año de 1828; Calendario Manual y Guía de Forasteros para 1831*; Juan Rodríguez de San Miguel, *op. cit.*; Linda Arnold, *Directorio de burócratas en la Ciudad de México 1761-1832*.

Como tampoco corresponden con nuestro personaje los siguientes "José Rodríguez" o "Mariano Rodríguez" localizados en las fuentes: un diputado federal por el Estado de Guanajuato al 3er. Congreso Constitucional que funcionó durante los años de 1829-1830¹²³; un impresor con ese nombre residente en Guadalajara; un bailarín;¹²⁴ un sastre de la 3a. calle de San Juan de la capital de la República;¹²⁵ ni un carroceros de la Plazuela del Árbol de la misma ciudad;¹²⁶ un médico, viudo de 65 años, de la época del Imperio de Maximiliano, al que este condecoró con el nombramiento de oficial de la Orden de Guadalupe;¹²⁷ el prefecto político de Chalco de ese nombre, que ejercía el cargo también durante la Regencia¹²⁸; y finalmente tampoco dos militares en 1842, un teniente alférez de 35 años y un capitán retirado de 71 años.¹²⁹

A cambio, nos inclinamos a creer que el juez de vagos José Mariano Rodríguez que buscamos era el comerciante de ese nombre, dueño de una tienda de "pulpería" o de abarrotes, ubicada en la esquina de los Bajos de Jesús, y "entregada" o encargada al señor Gabriel Martel.¹³⁰ Esa misma persona fue empadronada en el censo que con fines electorales se realizó en 1842; allí quedó asentado su origen en la ciudad de México, así como su estado civil de casado y con 40 años de edad a costas. Su domicilio se localizaba en la misma calle donde tenía su establecimiento comercial, calle de Jesús (o Bajos de Jesús), número 11.¹³¹ Diez años atrás, en 1832, había sido nombrado por el Cabildo de México integrante de los jurados de imprenta, en compañía de su muy probable pariente el señor Manuel Rodríguez. Éste residía en la calle del Calvario, la misma del regidor y juez calificador de vagos de 1835; el primero en representación de la clase de los comerciantes y el segundo por los labradores o hacendados.¹³²

Al año siguiente, en 1833, el mismo José María Rodríguez repitió como jurado de imprenta y --he aquí la clave de su identificación--, registra su casa-habitación en la calle de la Alameda número 1, nombre con que era conocida también la de Calvario y los otros tramos de la actual avenida Juárez (las calles de Corpus Christie, la del Hospicio de Pobres y la de la ex Acordada).¹³³

¹²³ Lucina Moreno Valle, *op. cit.*, p. 905.

¹²⁴ *Loc. cit.*

¹²⁵ AHDF Padrón de ciudadanos con derecho de voto, marzo-abril de 1848, vol. 3393, exp. 25.

¹²⁶ AHDF Jurados de Imprenta, vol. 2739, exp. 19 [cuarteles menores 9 y 10].

¹²⁷ AHDF Padrón de 1863, vol. 3414: José Mariano Rodríguez.- Cordobanes 7, médico, viudo, 66 años y Ricardo Ortega y Pérez Gallardo, t. III, apéndice 2 "Restauración de la Orden de Guadalupe por Santa Anna, el 19 nov. de 1853, aprobado por Pío IX en 1854". Nombramientos hechos por Maximiliano: oficial Rodríguez, Mariano.

¹²⁸ Juan N. Valle, *op. cit.*

¹²⁹ AHDF Padrón de la Municipalidad de 1842, vols. 3406-3407.

¹³⁰ *Calendario manual y Guía de Forasteros para 1832 por Galván.*

¹³¹ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842 vols. 3406-3407.

¹³² AHDF Jurados de Imprenta, vol. 2739, exp. 19 (1832).

¹³³ *Loc. cit.*

Manuel Rosales y Alcalde
(1835; síndico)

Manuel Rosales y Alcalde fue un abogado capitalino que desarrolló su carrera dentro del foro y la política, tanto en la ciudad de México como en la capital de la vecina entidad mexiquense. Entre las actividades y cargos asumidos por el licenciado Rosales se cuenta la sindicatura del Ayuntamiento de México en dos oportunidades. En la primera de las cuales –ocurrida en el año de 1835- se ocupó de la fiscalía del Tribunal de Vagos dirigido por los alcaldes 1º municipales Francisco González de Aragón y José Mariano Pérez de Castro.

Tuvo por origen a la otrora Capital del Virreinato de la Nueva España el año de 1792.¹³⁴ Se matriculó en el Colegio de Abogados casi en la víspera de la Consumación de la Independencia Nacional, el 6 de abril de 1821.¹³⁵ Era entonces oficial 1o. en las oficinas del Juzgado de Testamentos, Capellanías y Obras Pías;¹³⁶ pasando luego, hacia 1824, a ocupar la plaza de defensor supernumerario del mismo juzgado; al tiempo que es designado también abogado de pobres y de indios de la Audiencia de México.¹³⁷

Un año antes había sido alistado en los cuerpos de la milicia cívica, organizados por el gobierno del Triunvirato conformado por los generales Pedro Celestino Negrete y Nicolás Bravo y el licenciado Mariano Michelena. El abogado Rosales recibió el nombramiento de cabo 1º de la de la 1ª compañía de cívicos el 27 de mayo de 1823.¹³⁸

Desde la época de la administración del presidente Guadalupe Victoria, Rosales mantuvo vínculos con la clase política del Estado de México. Por lo que el gobernador de la entidad, Melchor Múzquiz, le nombró miembro de su Consejo de Estado el 11 de octubre de 1826. En tal consejo figuraban personajes como el Dr. José María Puchet, el célebre juez del ramo criminal, entre otros. El licenciado Rosales permaneció en dicho cargo hasta el 13 de agosto de 1830 en que presentó su renuncia.¹³⁹ Por su parte, el teniente gobernador Joaquín Lebrija -encargado interinamente del ejecutivo estatal en ausencia temporal del general Múzquiz-, lo había nombrado integrante del Superior Tribunal de Justicia de la entidad mexiquense a partir del 16 de octubre de 1828. Ese alto tribunal, compuesto por 12

¹³⁴ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407:

nombre: Manuel Rosales

origen: Méjico

dirección: Tiburcio núm. 4

edad: 50 años de edad

estado: viudo

ocupación: abogado

voto: sí.

¹³⁵ *Lista alfabética y cronológica de los señores empleados e individuos matriculados en el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México* (1846).

¹³⁶ *Guía de Forasteros de este Imperio Mexicano, y Calendario para el año de 1822*. México, Alejandro Valdés, 1822. Oficial 1o. del Juzgado de Testamentos, Capellanías y Obras Pías, lic. Manuel Rosales, calle de Agustinos? núm. 12.

¹³⁷ AHDF Padrones. documentos, vol. 3393, exp. 14 (1824) Listas de empleados públicos.

¹³⁸ AHDF Milicia Cívica, vol. 3274, exp. 92. Registro de títulos de la oficialidad de la Milicia Cívica.

¹³⁹ Mario Colín, *op. cit.*, tomo I (1824-1835), impresos números 304 y 853.

magistrados, estaba encargado de la revisión en tercera instancia de las causas civiles y criminales puestas a su consideración.¹⁴⁰

No obstante sus actividades como magistrado y consejero en el gobierno del Estado de México, Rosales no perdió sus contactos gremiales y profesionales con la ciudad de México. De hecho poseía en ésta su domicilio o residencia fija en la calle de las Damas, núm. 13. Asimismo es miembro activo del Colegio de Abogados. Aparece entre los suscribientes de los estatutos de dicha agrupación de 1829, los primeros en ser formulados en la etapa independiente del país; a la vez de ser designado pro secretario para el bienio de 1830-1831.¹⁴¹ Dispone –además– del tiempo suficiente para la atención de los particulares requerientes de sus servicios legales.¹⁴²

A principios de los años de 1830 's entró en relación con el Ayuntamiento de México, cuando es tomado en cuenta por sus miembros para participar como jurado de imprenta, en representación de los abogados residentes en la ciudad.¹⁴³ Habrían de transcurrir tres años, sin embargo, para que ocupara por primera vez un cargo municipal en esa corporación, en el papel de síndico lo. desde el mes de enero de 1835;¹⁴⁴ ocasión en que, como ya se apuntó al inicio, se encargó de la fiscalía del Tribunal de calificación de Vagos durante el primer semestre de ese año.¹⁴⁵

A mediados de la década siguiente, transcurridos varios años de su participación en aquel juzgado especial, Rosales se desempeñó como magistrado suplente de la 3a. Sala del Tribunal Superior de Justicia del Departamento de México. Había dejado su antigua casa de la calle de las Damas, para mudarse a otra de la de Tiburcio marcada con el número 4.¹⁴⁶ En el ejercicio privado de su profesión, fue representante legal de la Colegiata de Guadalupe en un litigio por la propiedad de la hacienda de Santa María, ubicada en la municipalidad de Tenancingo; y donada a la misma por la testamentaria del canónigo Juan Bautista Ladrón del Niño de Guevara.¹⁴⁷

Además de sus actividades profesionales o políticas, el licenciado Rosales era conocido dentro de la sociedad capitalina por ser el propietario de varias casas y fincas urbanas localizadas en distintos puntos de la ciudad. Entre estas se contaban un solar con 8 jacales en el callejón de Berdeja, contiguo a la plazuela del Jardín;¹⁴⁸ y una casa ubicada en la

¹⁴⁰ *Ibid.*, núm. 587 y *Colección de Decretos y Órdenes del 1o. y 2o. Congresos Constitucionales del Estado de México*. El lic. Manuel Rosales es miembro del Superior Tribunal del Estado de México desde el 16 de octubre de 1828.

¹⁴¹ *Guía de Forasteros para 1828; Colegio de Abogados. Estatutos y Calendario Manual y Guía de Forasteros para 1831 por Galván*.

¹⁴² AN Escribano José López Guanzo, notario 361, asunto: poder general, fecha 16 de enero de 1829: una prima suya, doña María Guadalupe Sánchez Valverde, le otorgó un poder general para el trámite de sus asuntos.

¹⁴³ AHDF Jurados de Imprenta de 1832: jurado por los abogados, Manuel Rosales y Alcalde, Damas núm. 3.

¹⁴⁴ Repitió en el mismo cargo hasta el año de 1839. En AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, plantillas de 1835 y 1839.

¹⁴⁵ AHDF Ramos Vagos, vol. 4154, exp. 175 causa de Juan García y exp. 173 causa de Agustín Frago.

¹⁴⁶ *Lista alfabética y cronológica de los señores empleados e individuos matriculados en el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México* (1846) y Juan Rodríguez de San Miguel, *op. cit.*

¹⁴⁷ AN Escribano José López Guanzo, notario 361, asunto: poder general.

¹⁴⁸ AN Escribano José López Guanzo, notario 361, asunto: venta de un terreno, fecha: 6 de junio de 1848.

calzada llamada del Calvario, rumbo a la Hacienda de la Teja.¹⁴⁹ En los días de la implementación de la ley de Desamortización de 1856, Rosales compró la casa que ocupaba en la calle de Tiburcio a la Iglesia de San José de Gracia por la cantidad de 10 833.33 pesos.¹⁵⁰ En los bajos de la misma, se hallaba un "obrador público" de zapatería que aquel subarrendaba al maestro zapatero don Francisco Gamboa.¹⁵¹ Para la época de la Intervención Francesa, Rosales era ya un propietario y rentista de relativa importancia, sobre todo a nivel de barrio: era el dueño de una vecindad de la 4a. calle de la Amargura núm. 2, con varios inquilinos y dos pequeños comercios a la entrada (un estanquillo y un tendejón); así como de otra casa de la calle de la Misericordia núm. 3. Además de otra finca urbana más con valor de mil pesos.¹⁵²

Finalmente, el licenciado Manuel Rosales fue integrante de la Junta de Notables de 1863; convocada para decidir la forma de gobierno que necesitaban el país, después de varios años de guerra civil; optándose desde luego por la monarquía, dada la composición mayoritariamente conservadora de sus elementos.¹⁵³

¹⁴⁹ AN Escribano José López Guanzo, notario 361, asunto: venta de una casa, fecha: el 3 de octubre de 1848.

¹⁵⁰ *Memoria de la Secretaria de Hacienda de 1857*. Fincas que se compraron con la ley de Desamortización.

¹⁵¹ Por cierto que un dependiente de éste maestro zapatero de nombre Antonio Avelar, fue detenido y procesado por presunciones de vagancia en 1831, de lo que fue absuelto. En AHDF Vagos, vol. 4151, exp. 85.

¹⁵² AHDF Padrón de 1863, vol. 3414, cuartel menor 2, manzana 17, propiedades del señor Manuel Rosales y Juan N. Valle, op. cit., pp. 572-575 "Relación de las personas que se han presentado a redimir valores y capitales o a desvincular capellanías".

¹⁵³ *Ibid.*, pp. 40-45 "La Asamblea de Notables" y Rafael Tafolla Pérez, op. cit.

Juan Somera y Aldazoro
(1835; alcalde)

Juan Somera pertenecía a una familia de conocidos comerciantes y hombres de negocios de la ciudad de México de las primeras décadas de la vida independiente del país; compuesta de peninsulares y criollos, los cuales les distinguía la diversidad de sus géneros de actividad y de intereses.

Los miembros más conocidos de esa familia eran Diego Ramón Somera y Francisco Somera. El primero por ser el dueño del famoso hotel y café llamado de “La Gran Sociedad”, ubicado en la calle del Coliseo Viejo núm. 10, contiguo al teatro que existió con ese nombre. La acera donde se localizaba (en la calle de 16 de Septiembre actual) también fue conocida por el Portal del Águila de Oro —que comenzaba al costado de la Casa Boker hacia el poniente y terminaba en el callejón del Espíritu Santo (hoy Motolinia)—. Los salones de la Gran Sociedad —con juegos de billar, una nevería y la cafetería— fueron el sitio de reunión y convivencia de la elite capitalina durante muchos años; al menos hasta los días del Segundo Imperio.¹⁵⁴ “Era el lugar de cita de la gente más acomodada —refiere Guillermo Prieto—, como comerciantes, ricos, empleados de categoría, jefes del ejército, hacendados ociosos, tahúres de renombre, que se mezclaban sin escrúpulo con cómicos y danzantes; caballeros de industria y niños de casa grande, como se les llamaba, holgazanes y prostituidos”.¹⁵⁵ A comienzos de la década de los 840 ‘s su establecimiento estaba valuado —para fines fiscales— en negociaciones que giraban con capitales entre 50 a 100 mil pesos.¹⁵⁶

Diego Ramón Somera era español de origen, radicado en México desde antes de la Independencia. Fue miembro del Consulado de México, en el cual militó en las filas del partido montañés. En los días de los decretos de la expulsión de españoles (1828 – 1829), su nombre llegó a mencionarse en los panfletos publicados por la facción yorkina —como El Cardillo, en el que se identificaba a “los gachupines” desafectos a la Independencia, susceptibles de aplicárseles la medida—, pero no fue molestado mayor cosa en cuanto a su permanencia en el país.¹⁵⁷

Francisco Somera, originario de la ciudad de México en 1832 y fallecido en la propia ciudad en 1889, era ingeniero de profesión.¹⁵⁸ Destacó por su papel como promotor

¹⁵⁴ Leopoldo Zamora Plowes, *op. cit.*, tomo I, p.

¹⁵⁵ Guillermo Prieto, *op. cit.*, p. 47.

¹⁵⁶ AHDF Hacienda-contribuciones, vol. 2020 [1842].

¹⁵⁷ AHDF Padrones Documentos vol. 3393, exp. 24. Padrón de españoles radicados en México [1842]; AGN Ramo del Consulado, legajo 102, exp. 3 y *El Cardillo* núm. 1-. México, Imprenta de Las Escalerillas, dirigida por Manuel Ximeno, 1928. (4a) [Diego] Somera.

¹⁵⁸ Es probable que fuera consanguíneo de un subteniente del ejército retirado del mismo nombre. Los datos registrados de este último en el Padrón de 1842 son los siguientes:

nombre: Francisco Somera

origen: México

domicilio: Escalerillas núm. 3

edad: 40 años

estado: --

ocupación: subteniente retirado

voto: sí.

inmobiliario en el momento en que la ciudad iniciaba su expansión a mediados del siglo XIX. Concesionario de terrenos ubicados en su periferia, con ellos promovió la formación de las primeras colonias existentes en dicha ciudad, así como la apertura de nuevas vías o la mejora de las existentes —entre otras obras urbanas por él emprendidas se cuentan la colonia de los Arquitectos; el llamado Paseo del Emperador, hoy de la Reforma y la regeneración del entonces sórdido callejón de López, ubicado a espaldas del Colegio de San Juan de Letrán, sitio de prostíbulos y de tolerancia en la ciudad—. Un liberal moderado en política, durante el Segundo Imperio desempeñó cargos públicos de relativa importancia: llegó a ser Ministro de Fomento (de marzo a julio de 1866) y prefecto del Valle de México. Antes había figurado en el municipio capitalino como regidor en 1850 y 1863.¹⁵⁹

Finalmente en cuanto a los allegados a esa familia, no debe omitirse a Luis Somera, dueño de algunas de las principales tocinerías existentes en la ciudad a mediados de siglo; negociaciones que había heredado de Antonio Somera, un mercader importante del ramo a fines de la Colonia.¹⁶⁰

Tratándose ya de Juan Somera, éste apareció en la escena pública de la ciudad en los primeros años después de la independencia. Es posible que haya sido pariente directo de Diego Ramón Somera, aunque carecemos del dato que los vincule hasta ahora. Lo que sí sabemos es que fue primo y socio de Santiago Aldazoro, el comerciante del Parían arruinado después del saqueo de que fue objeto en diciembre de 1828, para convertirse después en uno de los iniciadores de la moderna industria capitalista en México; regidor y juez de vagos por lo demás en 1831.¹⁶¹ Efímero miembro del Consulado de México a partir de 1826, el año precisamente en que sería suprimido, era el propietario de un establecimiento comercial situado en la calle de la Estampa Santa Teresa núm. 5.¹⁶² Es probable que haya sido el condueño de un “cajón de ropa” con la razón social de “Cenague y Somera”, el cual se hallaba a comienzos de la década de los años 840 ‘s en el Portal de las Flores sin número.¹⁶³

En la vida pública de la ciudad tuvo una discreta participación. El mismo año en que ingresó al Consulado, esto es, en 1826, fue electo regidor del cabildo capitalino, encargándose de la *policía* de los cuarteles menores 11 y 12. Debieron de transcurrir casi diez años antes de que volviera a asumir otro cargo municipal: al inicio del régimen centralista fue nombrado alcalde de tercer voto; en tal papel le tocó presidir el Tribunal de Apelación de Vagos el 4 de mayo de 1835, acompañado de los jueces asociados Gregorio

AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407.

¹⁵⁹ *Calendario del Más antiguo Galván para el año de 1866*. Francisco Somera es nombrado prefecto municipal en diciembre 7, 1864; Agustín Rivera, *op. cit.*, p. 228; Leopoldo Zamora Plowes, *op. cit.*, pp. 230 – 231 y Erika Pani, *op. cit.*, pp. 196 – 197, 400 – 401.

¹⁶⁰ AHDF Hacienda – Contribuciones, vol. 2020 (1842); Jurados de Imprenta, vol. 2739, exp. 19 (1832) y John Kicza, *op. cit.*, p. 219.

¹⁶¹ AN Escribano Francisco Madariaga, notario núm. 426, fecha 11 de febrero de 1829, asunto - poder general.

¹⁶² AGN Ramo del Consulado, legajo 102, exp. 6; AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, 1821-1857, vol. 6226. Plantilla correspondiente al año de 1826 y Jurados de Imprenta, vol. 2739, exp. 19 (1833).

¹⁶³ *Padrón General de los Comerciantes que abriga esta capital en sus ocho cuarteles mayores, en que toda su población se divide, formada por cuarteles y calles*. [s. p. i.]

Pérez Lanzagorta (por el acusado) y Ramón del Pozo (por la fiscalía). Previamente, en 1832, en representación de los comerciantes de la ciudad fungió como jurado en las comisiones especiales encargadas de calificar los delitos de imprenta.¹⁶⁴

¹⁶⁴ AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, 1821-1857, vol. 6226 y Jurados de imprenta, vol. 2739, exp. 19 (1833).

Joaquín Villa
(1835-1836; regidor)

Orígenes

Joaquín Villa vio la primera luz en la población de Taxco (o Tasco según la ortografía en uso en el siglo diecinueve), el año de 1792.¹⁶⁵ Se radicó en la ciudad de México probablemente durante la Guerra de Independencia o al término de ésta, avciándose desde 1823 en la calle del Refugio (hoy 16 de Septiembre).¹⁶⁶

Profesión

Fue uno de los introductores de la medicina moderna en México junto con Manuel Carpio, Manuel Andrade y Pastor y otros. Se tituló en la carrera de medicina el 3 de marzo de 1826; contándose en sus inicios entre los médicos existentes en la ciudad de México anunciados en los calendarios manuales o guías de forasteros de la época del presidente Guadalupe Victoria.¹⁶⁷ Llegaría a ser profesor y primer presidente de la Facultad Médica del Distrito Federal fundada el 21 de enero de 1832,¹⁶⁸ que se convertirá en la principal institución educativa en la materia luego de la disolución en 1826 del Protomedicato.

Seguramente a Villa se debe —en la época en que fue regidor— el bando expedido por el Ayuntamiento de México sobre "policía médica" del 17 de julio de 1835; que obligaba a los médicos y a los profesores de medicina de la capital, a registrarse ante la secretaría de la municipalidad. El propio Villa presentó al secretario don José Guridi y Alcocer, el 18 de agosto siguiente, su título profesional y su acreditación como académico de la facultad aludida.¹⁶⁹

Entre sus publicaciones se cuenta —en compañía de Carpio— la traducción a lengua vernácula a Hipócrates, obra en donde dieron a conocer nuevos métodos de exploración médica.¹⁷⁰

Carrera Política

Entre los cargos públicos y desempeños de carácter civil (o ciudadano), ejercidos por el Dr. Villa, se cuentan su alistamiento voluntario en la Milicia Cívica de la ciudad de México, el 27 de mayo de 1823, de la que llegó a ser sargento segundo.¹⁷¹ Pero sin duda de mayor importancia fue su elección, el 15 de febrero de 1824, como diputado al Congreso

¹⁶⁵ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842.

¹⁶⁶ AHDF Milicia Cívica, vol. 3274, exp. 91 [1823].

¹⁶⁷ *Guía de Forasteros para 1828*, "Lista de profesores de medicina avciados en esta capital": Br. Joaquín Villa, calle del Refugio núm. 15.

¹⁶⁸ *Calendario Manual y Guía de Forasteros de Galván para 1832*. "Facultad Médica del Distrito Federal".

¹⁶⁹ AHDF Médicos y boticas, vol. 3255, exps. 16 y 19.

¹⁷⁰ "Hipócrates", *Carpio y los primeros escritos del México independiente en pro de la reforma médica / con reproducción facsimilar de la obra publicada en 1823 por Manuel Carpio y Joaquín Villa para poner a Hipócrates en lengua vernácula, aunque falible, y dar a conocer los nuevos métodos de exploración médica*, México, UNAM, 1956.

¹⁷¹ AHDF Milicia Cívica, vol. 3274, exps. 91 y 92 [1823].

Constituyente del Estado de México, cuyas actividades encaminadas a redactar la primera constitución local, se desarrollaron durante tres años a partir del 2 de marzo de ese año, cuando los poderes estatales se hallaban establecidos circunstancialmente en la villa de San Agustín de las Cuevas (o Tlalpam); y vuelto a reunir en Toluca el 8 de marzo al 14 de agosto de 1830, correspondiendo al señor Joaquín Villa, la presidencia del Congreso.¹⁷²

La elección del señor Villa como diputado en el Congreso mexiquense, tal vez se haya debido a su afiliación política con la facción llamada de los Novenarios, que surgió durante la administración presidencial de Guadalupe Victoria. Sobre los antecedentes y propósitos de dicha agrupación política, Tornel, uno de los protagonistas centrales de aquellos sucesos, al menos en la capital de la República, hace mención de lo siguiente:

Convencidos los escocés de que su situación empeoraba de día con día, y de que los yorkinos, lisonjeando las pasiones populares, les ganaban mucho terreno, discurren formar otro partido, tercero en apariencia, componiéndolo de personas temerosas de Dios, adictas a la rígida observancia de las leyes, enemigos de los misterios y embelecos de la masonería, y resueltas a contener los avances de los anarquistas de la época. A esta nueva secta religioso-política, dieron el nombre de Novenarios, porque al número nueve llegaba la obligación que cada uno de los afiliados contraía al tiempo de su recepción, de adquirir prosélitos; medio sobrado para que la progresión fuera infinita.¹⁷³

Componían esta corriente política a la que pertenecía Joaquín Villa, los generales Nicolás Bravo, Miguel Barragán, Armijo, el Dr., José María Luis Mora, Francisco Manuel Sánchez de Tagle, Manuel Crescencio Rejón, entre los más señalados.¹⁷⁴

Reintegrado al ejercicio de su profesión en la Ciudad de México y después de su nombramiento como presidente de la Facultad Médica, Villa es nombrado en 1833, integrante de los jurados de imprenta, en representación de los cuarteles 1 y 2, donde residía por aquellos turbulentos días del gobierno del vicepresidente Gómez Farías, cita en la calle de San José el Real (parte de la avenida de Isabel la Católica, entre las calles de Tacuba y Cinco de Mayo), núm. 9.¹⁷⁵

Posteriormente, durante el régimen centralista formó parte del Ayuntamiento de México por dos años consecutivos (1835-1836), que esa era la duración de la carga concejil; responsabilizándose, en tanto regidor, del cumplimiento de bandos y otras disposiciones del gobierno de la ciudad en los dos primeros cuarteles menores, ya mencionados, y, por una eventualidad debida a la licencia temporal del edil Manuel Moreno de Tejada, también se hizo cargo de los cuarteles 19 y 20, que es de imaginar, revestían una especial dificultad para una persona decente y respetable como el Dr. Villa,

¹⁷² Charles W. Macune Jr., *op. cit.*, apéndice E "Lista de los miembros de la legislatura del Estado de México, 1824-1835"; Lucina Moreno Valle, *op. cit.*, impresos números 2030 y 2617 y Mario Colín, *op. cit.*, tomo I.

¹⁷³ José María Tornel y Mendivil, *op. cit.*, p. 133.

¹⁷⁴ *Loc. cit.*

¹⁷⁵ AHDF Jurados de Imprentas, vol. 2739, exp. 19 [1833].

pues se localizaban allí los populosos barrios de Santa Cruz y Soledad, Manzanares y, sobre todo, La Palma, ilustre centro de la leperuza citadina.¹⁷⁶

Conforme a la profesión de Villa, éste integró en el tiempo de su regiduría, la comisión de inspección de los hospitales de San Hipólito y San Lázaro. Además de las relativas a las Casas de Beneficencia y de Asistencia a la Lotería.¹⁷⁷

Juez de Vagos

Fue partícipe también de la comisión responsabilizada del funcionamiento del Tribunal de Vagos, en rotación entre los concejales capitalinos. Correspondiéndole a Villa colaborar en la misma durante dos periodos: del 26 de enero al 30 de mayo de 1835 y del 28 de enero al 11 de abril del subsecuente año, casi siempre bajo la dirección del alcalde 1o., el licenciado michoacano Francisco González de Aragón.

Datos Finales

A mediados de 1836 se suscitó un incidente grave entre el gobernador del Distrito, José Gómez de la Cortina, y la Facultad Médica, la que Villa presidía aún, al no admitir en su membresía al súbdito español Julián Sobrino, por no poder acreditar su permanencia legal en México. El Conde de la Cortina, que nunca renunció a la ciudadanía española, aún estando en México, con el fin de preservar el título nobiliario de su familia, se solidarizó con Sobrino y mandó suprimir la citada Facultad, por lo que Villa y demás colegas de la institución recurrieron el 28 de julio a las cámaras del Congreso, calificando de ilegal la medida que en su contra ejecutó el gobernador.¹⁷⁸

Joaquín Villa sería propuesto como auxiliar del cuartel segundo, durante la presidencia de Santa Anna de 1842-1844. Sin embargo, siendo la función de alcalde de barrio un cargo menor, no bien valorada entre los miembros de la elite política capitalina, a la que finalmente perteneció el Dr. Villa, pese a que algunos de sus integrantes precisamente iniciaron sus carreras políticas ejerciendo tales oficios, es muy posible que Villa haya declinado.¹⁷⁹

Cabría decir, por último, que el Dr. Villa tuvo un homónimo y contemporáneo suyo, vecino del barrio bravo de Santa Ana, al norte de la ciudad, en el que era dueño de una cohetería; fue auxiliar del cuartel 28 en los años de 1830 y 1831; y que para 1842 poseía además un tendejón.¹⁸⁰ Empero, habría una distancia social y espacial entre ambos; la misma que existió en la ciudad de México durante la Colonia y el siglo XIX, entre los habitantes de la "ciudad" y los de los barrios.

¹⁷⁶AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, vol. 6226, plantillas de 1835 y 1836.

¹⁷⁷ *Loc. cit.*

¹⁷⁸ Lucina Moreno, *op. cit.*, p. 436, impreso núm. 3494.

¹⁷⁹ Acta de Cabildo del 12 de enero de 1843.

¹⁸⁰ Actas de Cabildo del 3 de enero de 1823, 12 de febrero de 1830 y 11 de enero de 1831; Hacienda – Contribuciones vol. 2020, 1842; AGN Padrón sobre "Establecimientos Industriales", vol. 83, 1842; AN Escribano Fermín Villa, 29 de noviembre de 1847, asunto: venta de mesón.

Ignacio Peña
(1835; escribano)

Ignacio Peña fue, junto con Antonio Murcia, el escribano del Tribunal de Vagos que actuó durante el año de 1835, bajo la dirección del 1º alcalde municipal don Mariano Pérez de Castro.¹⁸¹

Peña ejerció su oficio en diversos juzgados por un periodo muy prolongado, pues sus actividades como escribano dieron inicio en tiempos de la Guerra de Independencia y no culminaron sino hasta la época de otro conflicto bélico de trascendencia para el país, como fue el de la Reforma.¹⁸² Durante éste se encontraba adscrito al juzgado 40 de lo criminal, desempeñando “el oficio vendible y renunciabile” de su antecesor, el escribano Vicente Maciel.¹⁸³

Empero, todavía vivía en los días de la Intervención Francesa. Fue registrado en un padrón levantado en la ciudad de México en 1863. De este documento se desprende que era vecino del barrio de la Iglesia de Santo Domingo; concretamente, habitaba una vivienda localizada en el número 5 de la calle de la Puerta Falsa de Santo Domingo, propiedad del señor Manuel Cardona.¹⁸⁴

¹⁸¹ AHDF Vagos, vol. 4152, exps. 154 y otros.

¹⁸² AN “Índice General de las Notarías existentes en el Área Histórica de los siglos XVI – XX”.

¹⁸³ Manuel Payno (ed.), *Calendario del Comercio y Guía de Forasteros para el año bisiesto de 1860*, pp. 29 – 31.

¹⁸⁴ AHDF Padrón de 1863, vol. 3414; cuartel menor 2, manzana 16.

José Antonio Murcia
(1835: escribano)

Antonio Murcia fue, junto Ignacio Peña, el escribano que actuó en el Tribunal de Vagos durante el año de 1835, bajo la dirección del 1º alcalde municipal Mariano Pérez de Castro.¹⁸⁵ Según los registros en el acervo histórico del Archivo de Notarios, su actividad notarial se circunscribió a los años de 1834 a 1839.

¹⁸⁵ AHDF Vagos, vol. 4152, exp. 154, causa de Tiburcio Barrios del 3 de abril de 1835 y otros.

Francisco González de Aragón.
(1836; alcalde lo.)

Era un abogado originario de la ciudad de Valladolid, en la que nació en 1800. Es un ejemplar típico de una clase media profesionista del siglo XIX, cada vez más numerosa y con la fuerza suficiente como para presionar por el acceso a la administración y los puestos públicos. Base social de lo que José María Luis Mora llamó como la empleomanía. Pero que veía restringida sus posibilidades de ascenso social por la crisis económica en que el país se vio sumergido después de lograda su independencia. Sin embargo, su creciente presencia en la vida política y económica fue un factor de contrapeso a la polaridad y desequilibrios de la sociedad heredada de la época colonial, dividida tajantemente entre la elite predominante y el resto de la población.

Pero dejemos que sea el propio González de Aragón quien nos cuente su historia, en un testimonio excepcional tratándose de un miembro de la clase media mexicana de la época. En 1836 era alcalde lo. del Ayuntamiento de México, pero se propone en octubre de ese año ocupar la secretaría de la corporación municipal vacante por jubilación de don José María Guridi y Alcocer. Al hacer su pedimento afirma que no lo hace por chambismo o "empleomanía" en palabras del Dr. Mora, sino porque su empleo de agente fiscal en la Suprema Corte de Justicia, dotado con 2 500 pesos anuales, no le alcanza para mantener su crecida familia compuesta de nueve hijos. Dice de sí -en una amplia reseña de su trayectoria profesional y política.- lo siguiente:

[...] consta mi carrera literaria [se refiere a sus estudios formales] en los colegios, que cooperé eficazmente a la independencia y libertad de la patria, sirviendo en la clase militar; que fui capitán propietario de la 5a. compañía del primer batallón del Regimiento de Infantería de Línea núm. 6; que en el año de 1823 fui mayor de la plaza de Valladolid; teniente coronel del primer batallón de milicia nacional; secretario de la Exma. Diputación Provincial de Michoacán; secretario del Gobierno Superior Político de aquella provincia, nombrado por el supremo poder ejecutivo general. Alcalde del Iltre. Ayuntamiento de la ciudad de Valladolid. Diputado en la 1ª legislatura constitucional de aquel Estado, habiendo desempeñado su secretaría 8 meses en los dos años de su período y las comisiones mas importantes. Secretario del despacho del Supremo Gobierno del mismo Estado, en dos diversas épocas y nombrado por dos distintos gobernadores. Ministro suplente de aquellos tribunales, supremo y superior de justicia. Que desempeñé otras varias importantes y varias comisiones que se me dieron por el pueblo, por aquel gobierno y por la comandancia general. Que allá y aquí he despachado como abogado, y en efecto que desde principio de agosto del año de 29 que me vine a radicar a esta capital, me he mantenido con mi familia del ejercicio de mi profesión. Que soy individuo del Iltre. y Nacional Colegio de Abogados de esta capital; que en él fui pro secretario, desempeñando los trabajos propios de este encargo en los 2 años de su duración y asistiendo a las academias de dicho [Colegio] teórico-prácticas,- y en fin que en 7 de noviembre inmediato va a ser 3 años que estoy sirviendo una de las dos plazas de agente fiscal de la Suprema Corte de Justicia... [En lo que se refiere a su paso por la Municipalidad de México dice] habiendo sido casi siempre elector en ella desde el año de 830 hasta ahora,-

secretario varias veces de la junta electoral secundaria; presidente interino de este en el año anterior y propietario en el presente; síndico procurador del común en los años de 34 y 35, y alcalde lo. en el de 36. .. [Fechado el] 8 de octubre de 1836. Lic. Francisco González de Aragón.¹

En 1841 volvería a figurar en la municipalidad de México como alcalde. Por entonces residía con su familia en una casa marcada con el número 6 de la calle de Chiquis. Allí fue posible hallarlo en el padrón electoral de 1842.²

Nombre	Francisco González de Aragón
origen	Valladolid
[dirección]	Chiquis núm. 6
edad	42 años
estado	Casado
ocupación	Abogado
observaciones	Tiene derecho a voto.

¹ AHDF Empleados – Secretaría del Ayuntamiento, vol.1018, exp.128 [1836].

² AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407.

Juan N. Vértiz y Delgado.
(1837; secretario)

Juan Nepomuceno Vértiz y Delgado fue secretario del Ayuntamiento de México a partir de 1837, en sustitución del licenciado José María Guridi y Alcocer. Entre las actividades u obligaciones de la secretaría municipal, por decreto sobre vagancia del 24 de agosto de 1834, estaba el serlo también del Tribunal de Vagos. Empero, la participación del secretario Vértiz en el referido juzgado se limitaría a unos cuantos meses, pues éste sería suprimido conforme a la Ley sobre Administración de Justicia promulgado el 20 de marzo de ese año; y que anulaba la existencia de tribunales especiales dentro del esquema institucional instaurado por el régimen centralista; incluyéndose entre ellos el Tribunal de Vagos.

Juan N. Vértiz tuvo por origen la ciudad de México, donde nació en el simbólico y por demás trascendente año de 1810.³ Descendía de una familia criolla, cuyos ascendientes peninsulares por parte del padre eran de la región de Navarra. Su bisabuelo, Juan Miguel de Vértiz, obtuvo de la Corona blasón de armas y título de caballero. Los padres fueron Francisco Javier de Vértiz y Vértiz, nacido en la Nueva España el 2 de diciembre de 1772, y doña Josefa Delgado y Camargo, quienes procrearon solamente dos hijos: Juan Nepomuceno, el primogénito, y a José María, que con el transcurrir del tiempo devendría en ser reconocido médico de la segunda mitad del siglo XIX, practicante de las primeras operaciones de los ojos realizadas en México, director del Hospital de Jesús Nazareno y de la Escuela de Medicina instalada en el antiguo edificio de la Inquisición, y del que una avenida importante del centro de la Ciudad de México lleva el apellido.

El hermano mayor de éste, Juan N. Vértiz, se matriculó en el Colegio de Abogados el 21 de enero de 1842. El propio Vértiz se convertiría en examinador y consiliario del Colegio hacia 1846, y ministro suplente de la Suprema Corte de Justicia. Previamente, fue secretario del Ayuntamiento de México de 1837 a diciembre de 1841, en substitución del licenciado José María Guridi y Alcocer, muerto en 1836 y el primero en desempeñar esa responsabilidad desde 1820, una vez restablecido el régimen constitucional que le dio nuevo contenido y forma a la institución municipal. Después de su paso por esa institución, Vértiz fue el primer secretario de la Junta de Fomento Mercantil, fundada en 1842. Su capacidad y aptitud profesionales eran bien reconocidas, con independencia de sus ideas políticas, inclinadas –por otra parte - al conservadurismo. El propio Maximiliano (o su consejero Félix Eloín, pues es a éste a quien se atribuye la autoría del llamado Libro Secreto de Maximiliano) manifestaba de él la mejor opinión, del mismo modo que reconocía la valía de otros abogados, éstos de afiliación liberal:

Lic. Joaquín Cardoso, Lic. Mariano Yáñez, Lic. Juan Vértiz, Lic. Antonio Martínez de Castro. Los nombrados son reputados por hombres generalmente honrados y de notable ciencia; los dos primeros son liberales moderados, han desempeñado puestos importantes a la política; el 3o. no ha servido puesto público, pertenece al partido conservador y el 4o. al rojo, sirvió en los tiempos de Comonfort y Juárez la magistratura, captándose por su energía, imparcialidad y justificación las simpatías de los hombres de bien; es el autor de la ley de sucesiones vigente.- Nota: son de todo

³ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1848.

punto exactos los informes; pero se puede tener por seguro que las dos primeras personas y la última no admitirían cargo alguno.⁴

En materia política, como se desprende de la citada opinión el licenciado Vértiz, fue un hombre identificado con la facción conservadora; que apoyó en su momento la instauración de la monarquía en México a través de su participación en la Asamblea de Notables de 1863.⁵ Años atrás había sido electo diputado al Congreso Constituyente de 1842, curul que finalmente no asumiría. Fue integrante de la Asamblea Departamental de México (1845 y 1846). Y en 1849 resultó electo 9º regidor de la Municipalidad de México, de la que era presidente don Lucas Alamán, pero no tomó posesión, nombrándose en su lugar al señor Manuel Gil Urquiaga.

Después del Imperio, al igual que tantos simpatizantes y colaboradores del Segundo Imperio, fue detenido por las autoridades republicanas; y aunque puesto en libertad, se le impuso una multa por mil pesos, con la amenaza adicional del embargo de bienes; advertencia que se hizo efectiva con otros connotados conservadores, no en su caso.⁶

En lo que atañe a su vida personal, Vértiz era un hombre casado desde antes de 1848. Residente en casas ubicadas en el centro mismo de la ciudad de México, pues en el año referido vivía en la calle de Tlapaleros (hoy 16 de Septiembre), donde pagaba una renta por 35 pesos mensuales al convento de San Agustín a partir de 1841.⁷ Mudándose de casa hacia 1852 a la 3a. calle de la Orden de San Agustín núm. 1 (Isabel la Católica) y en la época del Imperio de Maximiliano vivía en la de Cordobanes núm. 13 (hoy Luis González de Obregón).

⁴ *Los traidores pintados por sí mismos. O Libro secreto de Maximiliano, en que aparece la idea que tenía de sus servidores. Publicado con la certificación del Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Gobernación, Manuel Azpiroz.* México, Imprenta del Gobierno en Palacio, a cargo de José María Sandoval, 1867.

⁵ Juan Valle, *op. cit.*, pp.40-45.

⁶ *El Siglo XIX*, tomo V, números 3, 28 y 58, del 17 de julio, 11 de agosto y 10 septiembre de 1867.

⁷ Otras fuentes señalan que se trataba del Portal de Agustinos núm. 1, que es el otro nombre con el que se conocía a la misma calle, hoy conocida por el de 16 de septiembre. Véase Juan Rodríguez de San Miguel, *op. cit.*

José Guadalupe Covarrubias y Mejía
(1836; regidor)

De profesión abogado, José Guadalupe Covarrubias fue como político un hombre afín al partido moderado, que pugnaba a partir de la década de 1840 por la aplicación en el país recién independiente de un programa gradual de reformas, incluidas las eclesiásticas y del ejército, así como la ampliación de las libertades políticas.⁸ Covarrubias llegó a ser gobernador del Distrito Federal por breve lapso. Y en el ejercicio de su profesión, juez de lo civil y funcionario del Colegio de Abogados de México.

El licenciado Covarrubias provenía de una familia queretana relativamente acomodada; entidad donde nació en el año de 1808.⁹ Era hijo de Ramón Covarrubias y doña Mariana Mejía. Su hermano José María siguió la carrera eclesiástica, en la que fue miembro destacado en el Arzobispado de México; del que fue provisor y prosecretario, además de notario de la Catedral de México.¹⁰

Desconocemos el momento en que el licenciado Covarrubias se trasladó a la Capital de la República. De hecho, su primera aparición en la vida pública de ésta corresponde a su elección como regidor en la corporación municipal en 1836, y a su participación en el Tribunal de Vagos en noviembre de ese año. Tenía su domicilio en la ciudad por esos días en el Puente de San Dimas sin número. Hacia 1842 cambiaría de casa con su familia a la 2ª calle de Mesones núm. 28. En la década siguiente registra su domicilio en el Portal del Puente del Águila de Oro núm. 4 y en otras direcciones.

En el terreno profesional, se matriculó en el prestigioso Colegio de Abogados de México el 20 de diciembre de 1839; agrupación de la que sería promotor y examinador cuatrienal en años posteriores. De 1842 hasta mediados del año de 1848 desempeñó el papel de 2º abogado de ciudad, cargo retribuido en la municipalidad de México dotado con 600 pesos anuales.¹¹ A principios de la década siguiente es integrante insaculado del tribunal que debía juzgar a los ministros de la Suprema Corte de Justicia; promotor del Colegio de Abogados y juez menor de la Ciudad de México, con domicilio en la calle de Esclavo núm.

⁸ Véase José María Luis Mora. *Revista política de las diversas administraciones que ha tenido la República hasta 1837*. México, Coordinación de Humanidades, UNAM / Miguel Ángel Porrúa, 1986, pp. 296-297. Entre los líderes más connotados de esta corriente figuraban el general Manuel Gómez Pedraza, Mariano Otero, Francisco M. Olaguibel, José María Lafragua, José María Lacunza, entre otros.

⁹ AHDF Padrón de la Municipalidad de México 1848, vols. 3408 – 3409 y AHDF Padrón de la Municipalidad de México 1848, vols. 3408 – 3409. Alejandro Mayagoitia sostiene que el Lic. Covarrubias era natural de la ciudad de México, que contaba con 29 años al momento de casarse con doña Agustina de la Barrera en 1837. Por lo que habría nacido en el mismo año que se deduce del padrón citado.

¹⁰ Juan Rodríguez de San Miguel, *op. cit.*, pp. 25 - 30 “Parte eclesiástica” y Manuel Payno (ed.), *Calendario del Comercio y Guía de Forasteros para el año bisiesto de 1860*, p. 59 “Administradores de varias corporaciones”.

¹¹ AHDF Hacienda – contribuciones vol. 2020, exp. 42 y Abogados de Ciudad vol. 13, exp. 38. Uno de los asuntos en que tuvo intervención el licenciado Covarrubias con ese carácter fue la venta de los potreros de la Verónica y la Horca, pertenecientes a la municipalidad de México, a particulares. El principal beneficiario de tal transacción fue Francisco Somera, uno de los primeros fraccionadores que hubo en la ciudad de México. Sobre los terrenos de tales potreros se construiría el llamado Paseo del Emperador, hoy de la Reforma. Véase al respecto José María Marroquí, *op. cit.*, tomo III, 643- 645.

10.¹² La culminación de su carrera en el foro fue ejercer la titularidad del juzgado 3° en materia civil hacia 1860.¹³

En política, después de su inicial papel de regidor en la corporación capitalina, es posible que sea el diputado "Covarrubias" que Lucina Moreno consigna en su Catálogo de la Colección Lafragua; integrante de la 3ª Legislatura del Congreso Nacional en funciones durante la República Centralista, del 1º de enero al 29 de septiembre de 1841. Lo cierto es que a mediados de 1842 fue electo diputado suplente por el Departamento de México al Congreso Constituyente celebrado del 10 de junio al 19 de diciembre. Tres años después sería electo diputado de nueva cuenta, esa vez por "antiguo nombramiento", en representación de su natal Querétaro. A fines de 1846 año sería designado gobernador interino del Distrito Federal por unos cuantos días, del 9 al 24 de diciembre. Pero el momento estelar de su intervención en las lides políticas ocurrió durante la guerra México – Estados Unidos. Adherente a la corriente moderada del partido liberal, a ésta se le atribuye el instigar o promover el pronunciamiento de los *polkos* en la Capital de la República, cuando el ejército invasor avanzaba sobre el territorio nacional. El licenciado Covarrubias se vio implicado en la conjura. Al respecto, el imprescindible Prieto refiere lo siguiente:

En lo secreto, tenían juntas los prohombres el partido moderado: en el Hotel de la Bella Unión, Pedraza se entendía con Basadre, representante de Santa Anna, y el licenciado Covarrubias, hermano del Provisor,* se unía a Otero y Pedraza. Los moderados querían forzar a Farías a que renunciarse; y éste, con unos cuantos guardias nacionales y la lealtad de don Pedro Lemus, se mostraba cada vez más firme y más entero para contrarrestar al clero.

A lo que agrega;

En la casa del señor Pedraza, se decía, sin fundamento alguno, que se había fraguado la conspiración de los polkos. El hecho no es cierto; pero sí lo es que esa vergonzosa revolución fue hija del partido moderado, y que figuraron como directores ocultos, Otero, Pedraza, Lafragua, el licenciado Covarrubias, el general Rangel, Arzobispo Irizarri y otros personajes menos activos y visibles. Luego que la opinión se pronunció, con justicia contra el ignominioso movimiento, desaparecieron los directores, recayendo toda la responsabilidad en el general Matías de la Peña y Barragán, de quien era yo secretario íntimo, y tenía su cuartel general en San Hipólito, hospital de dementes, como sangriento epigrama contra nuestra locura... La vuelta de Santa Anna a México desenlazó aquella vergonzosa revolución, encendiendo, no haciendo desaparecer rencores y vergüenzas.¹⁴

¹² Juan N. Almonte, *op. cit.*

¹³ Manuel Payno (ed.), *op. cit.*, pp. 25 – 26 "Administración de Justicia: Juzgado de lo Civil": 3º Guadalupe Covarrubias, Coliseo Viejo núm. 25; AN Escribano Francisco Calapiz núm. 155, fecha del 1º de enero de 1857, asunto – concurso de bienes.

* Se trata del citado cura José María Covarrubias.

¹⁴ Véase Guillermo Prieto, *op. cit.*, pp. 253 y 255.

En 30 de abril 1848 prestó juramento como integrante del Congreso Nacional reunido en la ciudad de Querétaro, que debatió los términos de la paz o la continuar la guerra con el ejército invasor. El licenciado Covarrubias en su calidad de diputado y secretario de la Cámara respectiva.¹⁵ El ambiente prevaleciente en la capital queretana en horas decisivas para la marcha futura del país es recreado por igual por el propio *Fidel*:

Por la naturaleza de las cosas se formaron dos agrupaciones políticas, exageradas si ser hostiles pero en agitación continua.

Una de estas agrupaciones era la de la Paz, que se creía del Consejo e intimidades del Gobierno, y otra de la Guerra.

En la primera, sobresalían Lacunza y Lafragua, a quienes llamaban príncipes de la Paz y formaban tertulia en la casa de don Víctor Covarrubias, personaje de cierta aristocracia, rumboso, sociable y obsequioso. Allí iban Lacunza y Lafragua a reforzar sus convicciones con succulentas meriendas, aromático chocolate y bizcochos de los afamados de la población.¹⁶

Triunfantes quienes estaban a favor por pactar con el ejército invasor, en la Cámara de Diputados se aprobaron los términos del tratado de paz. El Licenciado Covarrubias formó parte de la comisión encargada de llevar la minuta del acuerdo al Senado de la República, en compañía de José María Lacunza y Casimiro Liceaga.¹⁷

Las huellas del Licenciado Covarrubias en los años posteriores a su participación en aquellos sucesos históricos, según las fuentes asequibles, se refieren a su participación como comprador en el remate de los bienes desamortizados a la Iglesia y las comunidades indígenas. En su caso, de una vivienda ubicada en la calle de la Estampa de Balvanera al convento de la Concepción por la cantidad de 9 900 pesos. Y finalmente, en los días del Segundo Imperio, a su pertenencia al Colegio de Abogados, del que fue funcionario en el pasado.¹⁸

¹⁵ José Ramón Malo, *op. cit.*, tomo I, p. 327. Moreno Valle lo consigna como senador. Empero, Malo, sobrino del ex emperador Iturbide, fue un testigo fidedigno del acontecer del México de la primera mitad del siglo XIX. *Cfr.* Lucina Moreno Valle, *op. cit.*, p. 939.

¹⁶ Guillermo Prieto, *op. cit.*, p. 280.

¹⁷ Malo, *op. cit.*, p. 333.

¹⁸ Memoria de Hacienda 1857 y Juan N. Valle, *op. cit.*, pp. 323-347 "El Colegio de Abogados" y pp. 572-575 "Relación de las personas que se han presentado a redimir valores y capitales o a desvincular capellanías".

José María Fajardo
(1836; particular 2ª Instancia)

José María Fajardo no era parte de la corporación municipal; participó como asociado en un juicio de apelación designado por parte de un acusado en 1836. Cabe decir, que identificar a personas como Fajardo, que a título personal participaron circunstancialmente en los trabajos del Tribunal de Apelaciones en las causas de vagancia, fue la labor más difícil de la investigación. Afortunadamente en este caso, fue posible localizarlo gracias a que fue participe también de otro juicio de vagos; esa vez en calidad de testigo a favor del acusado. Existe certidumbre de que se trata de la misma persona.

El José María Fajardo que avaló la ocupación y “buena conducta” del reo José María Villafani ante el Tribunal de Vagos en octubre de 1835, era originario de (la ciudad) México; casado; de oficio relojero, además de ser casero del detenido; con domicilio en la calle de Chiconautla núm. 23.¹⁹

En esa vivienda fue dable ubicarlo en el Padrón electoral de 1842, en donde se precisa además la profesión anterior del juez ocasional de vagos de 1836:

Nombre: José María Fajardo
Origen: Méjico
[Dirección]: Chiconautla, acera al sur
edad: 42 años
estado: casado
ocupación: militar retirado
derecho al voto: sí.²⁰

Con la referencia de que había sido militar acudimos a revisar un escalafón del Ejército mexicano publicado en 1842. En éste se confirmó que Fajardo había pertenecido al 7º Regimiento de Infantería, con un grado no especificado en la fuente hacia el 16 de junio de ese año.²¹

Supimos además que en 1830 un “José María Fajardo” sustituyó al señor Jacinto Mena como alcalde auxiliar en el cuartel menor 15, el mismo donde se ubicaba la calle se Chiconautla donde vivió el juzgador de vagos de 1836.²²

En una *Guía de Forasteros de la Capital de Puebla para el año de 1852* publicada por el impresor Juan N. Valle aparece un “José María Fajardo”, como recaudador del gobierno del Estado en la población de San Juan de los Llanos. El cual pudiera tratarse o no del incidental juez de vagos de 1836.²³

¹⁹ AHDF Vagos, vol. 4154, exp. 219.

²⁰ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407.

²¹ Plana Mayor del Ejército, *Escalafón General de 1842*.

²² Acta de Cabildo del 12 de Febrero de 1830.

²³ Juan N. del Valle, *op. cit.*, p. 43.

Alonso Fernández
(1836; alcalde 2º, pdte. Tribunal de Vagos)

El alcalde 2º del Ayuntamiento de México y presidente interino del Tribunal de Vagos en 1836 Alonso Fernández fue un abogado, magistrado y político influyente particularmente en el Estado de México al inicio de la vida independiente del país; donde ocupó en repetidas ocasiones puestos de elección popular. De manera señalada en el congreso constituyente que prohió la primera constitución de la entidad en febrero 14 de 1827 bajo la guía del ideólogo liberal José María Luis Mora; parlamento del que Fernández fue su presidente en 1826.

Abraham Pérez López en su *Diccionario Biográfico de Hidalguenses Notables* afirma que nuestro biografiado en esta ocasión nació en la población de Actopan, perteneciente entonces a la extensa Intendencia de México, en el año de 1783.²⁴ Por nuestra parte hallamos que el propio Alonso Fernández aparece en el Padrón de la Municipalidad de México de 1842: Entonces adujo tener 47 años de edad (esto es, haber nacido hacia 1795); con domicilio en la ciudad de México en la calle de Santa Clara núm. 17; casado de estado civil; de ocupación – “licenciado”, y efectivamente originario de Actopan (que pasó a pertenecer al Estado de Hidalgo a partir de 1869, año de creación de dicha entidad).²⁵ Antes de recibirse de abogado parece ser que desempeñó modestos puestos en las oficinas del gobierno virreinal. Al menos Linda Arnold registró a un “Alonso Fernández” -que bien pudiera tratarse de nuestro personaje- como meritorio en la tesorería de la Lotería de 1811 a 1820.²⁶ Ya en la época independiente, en 1823, es alistado en la milicia local de la ciudad de México, reportando su domicilio en la céntrica calle del Refugio (ó Tlapaleros) núm. 15.²⁷

Al año siguiente se recibe de abogado y obtiene su matrícula en el Colegio de su profesión, precisamente el 22 de enero de 1824. En el mismo año fue elegido por primera vez para asumir una curul como diputado en el Congreso Constituyente del Estado de México, en el que formó parte de su comisión de constitución encabezada por el propio Mora. La misma presentó al pleno de la cámara local el 15 de marzo un documento intitulado “Proyecto de decreto orgánico provisorio para el arreglo del gobierno interior del Estado Libre, Independiente y Soberano de México”, que sirvió de base para elaborar la constitución del estado, dada a conocer finalmente en Texcoco tres años después, siendo Fernández el diputado secretario de la cámara respectiva.²⁸

En tanto que miembro agremiado del Colegio de Abogados, en 1829 suscribe los nuevos estatutos de la agrupación –los primeros en el México independiente- al lado de su

²⁴ Abraham Pérez López, *op. cit.*

²⁵ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407.

²⁶ Arnold, Linda, *op. cit.*

²⁷ AHDF Milicia Cívica, vol. 3274, exp. 91.

²⁸ Proyecto de decreto orgánico provisorio para el arreglo del gobierno interior del Estado Libre, Independiente y Soberano de México, presentado al Congreso Constituyente del mismo Estado por su comisión de constitución, con los demás señores diputados agregados a ella. México, Imprenta a cargo de [Martín] Rivera, 1824. 24 p.

presidente Juan Gómez de Navarrete, Juan Francisco de Azcárate; Manuel de la Peña y Peña y otros connotados abogados de la época.²⁹ Para 1831 Fernández es examinador cuatrienal del mismo colegio. Al tiempo que es electo diputado federal en representación de su estado natal al 4º Congreso Constitucional verificado del 1 de enero de 1831 al 28 de diciembre de 1832.

En enero de 1836 es elegido edil de la institución municipal de la ciudad de México por primera y única vez en su vida, en calidad de alcalde 2º; cargo por el cual se desempeña como presidente del Tribunal de Apelaciones de Vagos en febrero de ese año. En noviembre le toca circunstancialmente asumir también la presidencia del municipio, cuando por órdenes del gobernador del Distrito, que lo era el Conde de la Cortina, se manda aprehender al alcalde 1º Francisco González de Aragón por pretender a una cantante del teatro principal, de la que estaba interesado también el señor gobernador.³⁰

Al año siguiente es titular de la alcaldía primera del propio Cabildo de México; posición desde la cual promueve una protesta de la corporación ante el Congreso de la Nación por la imposición de multas a sus capitulares, impuesta por el nuevo gobernador del Distrito el general Luis G. Vieyra, por haber pasado supuestamente sobre su autoridad al dirigir directamente una manifestación a la misma representación nacional en la que le solicitaban una reducción en la moneda de cobre.³¹

Fernández deja el cargo municipal por haber sido nombrado de nueva cuenta diputado al Primer Congreso Centralista que se realizó del 1 de junio de 1837 al 29 de diciembre de 1838; curul en la que repite para el ulterior congreso de 1839 a 1840. Según el citado López Pérez, uno de sus últimos cargos públicos pero no por ello menos importante, fue nombrado magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En cuanto a su vida privada, el licenciado Alonso Fernández estuvo casado con doña María Dolores Mondaño; quien con su hermana Concepción Mondaño, era copropietaria de una hacienda de labor nombrada de "Santa María Fotoapa El Grande", localizada en la jurisdicción de Tulancingo.³²

Por último, aparece entre los abogados "ausentes" de la Capital de la República en el directorio publicado en 1852 por Almonte, el hijo natural del Generalísimo Morelos. Todavía en el correspondiente al año de 1864 elaborado por Juan N. Valle, se registra su nombre entre los miembros asociados al Colegio de Abogados, con domicilio en la misma ciudad en la calle de Tiburcio núm. 4.³³ Después de esta referencia sus rastros desaparecen en las fuentes consultadas.

²⁹ *Estatutos del Nacional Colegio de Abogados de México. Reformados en el año de 1828.*

³⁰ *Acusación que el lic. Gabriel Sagaceta, síndico 2o. del Exmo. Ayuntamiento de esta capital, eleva como procurador del común, al soberano Congreso Nacional contra el Sr. gobernador del D. d. José Gómez de la Cortina.*

³¹ *Manifestación que hace el Ayuntamiento de esta Capital sobre las contestaciones originadas por la esposición que elevó al Soberano Congreso Nacional el día 11 del presente. Impresa a expensas de los Capitulares. México, en la Oficina de Luis Abadiano y Valdés, 1837. 33 p.*

³² AN Escribano José María Moya, notario número 425, de fecha del 3 de abril de 1839.

³³ Juan N. Almonte, *op. cit.*

José María Flores Alatorre.
(1836, 2ª instancia; regidor)

José María Flores Alatorre perteneció a una influyente familia de abogados del siglo XIX, “de tradiciones muy aristocráticas y piadosas” al decir de Guillermo Prieto.³⁴ Los Flores Alatorre eran originarios de Aguascalientes, donde sus antepasados habían sido propietarios notables en la época virreinal, con vínculos con la elite local, la administración de justicia y la academia.³⁵ Venida a menos en su patrimonio, una parte de la familia emigró a la ciudad de México a fines del siglo XVIII, en la que se distinguirán junto con otras -como los Espinoza de los Monteros, Buenrostro, Icaza y los Elguero- por proveer a la joven República de muchos de sus jurisconsultos, magistrados y jueces.

El miembro más eminente de esa familia lo fue Juan José Flores Alatorre, el padre del presente regidor y juez de vagos. Don Juan José nació en la villa de Aguascalientes en 1766. Era hijo a su vez de Nicolás Fernando Flores de la Torre y González Hermosillo y doña Josefa Pérez Maldonado. El progenitor había sido alcalde ordinario y teniente de alcalde mayor en aquella población del centro del país. El matrimonio procreó varios hijos aparte de Juan José, los más de ellos destacaron en distintos ámbitos sociales: José Félix Flores Alatorre fue abogado y catedrático en la Real y Pontificia Universidad de México; Cosme Damián (1800-1856) capitular en la villa aguascalentense y en la ciudad de México mayordomo del convento de La Purísima Concepción de 1822-1836,³⁶ Nicolás Fernando vinculó a su descendencia con los Sánchez Espinoza, ex Condes de Peñasco; quienes al igual que los Flores Alatorre había visto pasar sus mejores días y fortuna, no obstante lo cual ambas familias prosiguieron sus relaciones de parentesco y de intereses en épocas posteriores. Y al propio Juan José, jurisconsulto destacado en el periodo de transición del México colonial al independiente. Fue rector, consiliario y sinodal perpetuo del influyente Colegio de Abogados de México, institución donde obtuvo su matrícula el 10 de mayo de 1790. De 1794 a 1803 se desempeñó como abogado de pobres en la Real Audiencia de la Capital del Virreinato. Entre 1816 y 1820 fue asesor comisionado en la Casa de Moneda, del Tribunal de la Acordada y oidor honorario de la Real Audiencia de Guadalajara. En ese último año y en 1821 fue de los primeros jueces de letras que hubo en la ciudad de México después de la reforma judicial que trajo consigo la vigencia de la Constitución de Cádiz; además de juez de alzadas y apelaciones en el Tribunal del Consulado, cargo que cede a su hijo mayor el Lic. Ignacio Flores Alatorre en 1825. En 1822 figura como magistrado interino de la Audiencia Nacional y magistrado perpetuo de la Audiencia de Guadalajara; y finalmente entre 1827 a 1832 es ministro de la Suprema Corte de Justicia, alto tribunal en el que se jubila.³⁷

³⁴ Guillermo Prieto, *op. cit.*, p. 57.

³⁵ Para más detalles sobre la familia Flores Alatorre véase Alejandro Mayagoitia, “Linajes de abogados en el México del siglo XIX o cómo es que de casta le viene al galgo ser rabilargo”. Edición digital. México, UNAM / Instituto de Investigaciones Jurídicas, s/a.. A menos que se especifiquen otras, la parte sustancial de esta nota biográfica está tomada de dicho trabajo.

³⁶ Anne Staples, *op. cit.*, pp. 131-167.

³⁷ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1848; AGN Consulado, leg. 2, exps. 3 y 6; Juan N. Almonte, *op. cit.* y Linda Arnold, *op. cit.*

En cuanto a su vida como particular, don Juan José Flores Alatorre casó en dos ocasiones. La primera con doña Dolores Espino, y a la muerte de ésta contrajo segundas nupcias con María de la Luz Margarita Espino. Con doña Dolores procreó a ocho hijos; entre los varones habría que destacar a Ignacio, Agustín y a José María Flores Alatorre Espino; los tres profesionales del derecho como el padre. El primero se desempeñó como juez de letras por varios años. Obtuvo muy joven su matrícula en el Colegio de Abogados el 21 de enero de 1815. Hacia 1820 inició su carrera en el foro en el papel de abogado de indios en la Real Audiencia y como apoderado de las parcialidades de la Ciudad de México. En 1825 y hasta presumiblemente su supresión un año después, sucedería a su padre como juez de alzadas en el Consulado de México. De 1829 a 1832 fue secretario del gobierno del Distrito Federal; y a partir de ese último año y hasta 1852 al menos fue el 3er. juez de letras de lo civil de la Capital, con domicilio en la calle de Santa Teresa la Antigua núm.10. Casa que compraría en 1857, al expedirse el decreto de desamortización de los bienes eclesiásticos, al convento de la Encarnación por 16 666 pesos.

Por su parte, el licenciado Agustín Flores Alatorre se matriculó en el Colegio de Abogados de México en 1838, del que fue examinador cuatrienal con posterioridad. Se desempeñó como abogado de pobres y fiscal suplente de la Suprema Corte de Justicia entre 1849 a 1858. Y llegó a ser consejero durante el Segundo Imperio.

Tratándose del regidor y juez asociado de vagos de 1836 José María Flores Alatorre Espino, según el investigador Alejandro Mayagoitia, éste habría nacido en la ciudad de México sin precisarse el año. Hasta donde averiguamos por nuestra parte fue doctor en derecho, al igual que otros notabilidades del foro de la época, como el célebre criminalista José María Puchet.³⁸ Ingresó al Colegio de Abogados de México el 22 de enero de 1825, del cual fue funcionario como prosecretario. Sin lugar a dudas, hacia 1828 ejerció el cargo de juez de letras en la población de Teotihuacan.³⁹ A principios de la década siguiente, fue designado integrante de los jurados de imprenta en representación de los abogados de la ciudad, mencionándose su domicilio en la calle del Águila casa marcada con el número 14.⁴⁰

Conforme al bando sobre vagancia publicado por el gobernador del Distrito el general José María Tornel el 11 de agosto de 1834, Flores Alatorre fue designado comisionado de la manzana 128 -que correspondía a la calle de Santa Inés, donde el mismo había fijado su nuevo domicilio en la casa marcada con el número 7; Hospicio de Santo Nicolás al sur y 1ª calle del Indio Triste al poniente-, en lugar del doctor Leopoldo Río de la Loza, para levantar un padrón de sus vecinos a fin de determinar quiénes tenían oficio u ocupación y quiénes no. Estos comisionados eran nombrados por el Ayuntamiento entre los vecinos de "honradez y probidad, que tengan oficio ó modo de vivir honesto y conocido y que sepan leer y escribir". Debían -además- informar acerca de las casas de prostitución y de juego existentes en sus vecindarios para "acordar providencias de policía" convenientes.⁴¹

³⁸ Mariano Galván Rivera, *Guía de Forasteros para el año de 1828*.

³⁹ *Loc. cit.*

⁴⁰ AHDF Jurados de Imprenta, vol. 2739, exp. 19. Lista de Abogados (1832) elaborada por los señores síndicos.

⁴¹ AHDF Vagos, vol. 4154, legajo 4, exp. 148. (Sobre) "Vagos, empadronamiento general del año 1834. Sria del Exmo. Ayuntamiento de México. Año de 1834".

En 1836 es electo regidor del Ayuntamiento de México, encargado de los cuarteles menores 31 y 31 del cuartel mayor VIII; los cuales le son permutados por los cuarteles 25 y 26, ubicados al noreste de la ciudad; registrando su domicilio particular en la casa citada de Santa Inés número 7. Eventualmente se desempeña también como síndico por brevísimos días.⁴² Participa en el Tribunal de Vagos, pero no como podría suponerse en calidad de capitular, sino como juez asociado en un juicio de apelación el 8 de febrero, nombrado por la parte fiscal. Posición no extraña para el personal de la Diputación, ya que el mismo secretario del Ayuntamiento, el grave y diligente licenciado José María Guridi y Alcocer desempeñó también tal papel ese mismo año.

Al inicio del año de 1838 se tiene noticia de que es nombrado un "José María Flores Alatorre" alcalde auxiliar de los cuarteles menores 31 y 32. El cargo de auxiliar no era bien visto entre la "gente decente" para asumirlo, aunque varios de los individuos que llegaron a figurar en el Cabildo de México y otros cargos en la administración y la judicatura locales iniciaron su carrera ocupando ese puesto de carácter concejil.⁴³ Lo que inquieta en este caso, es que ese posible homónimo de nuestro personaje en turno haya sido nombrado auxiliar precisamente en los cuarteles menores donde inicialmente éste fue regidor dos años antes. Aquella persona permanecía como alcalde auxiliar todavía en 1842, lo que nos permite descartar que pudiera corresponder con el juez de vagos, ya que éste falleció en 1839.⁴⁴

De lo que no tenemos dudas es que el licenciado José María Flores Alatorre era al final de su vida apoderado legal del ex Conde del Peñasco, el general José María Sánchez Espinoza, con quien su familia -según hemos mencionado- guardaba vínculos de parentesco político desde el pasado colonial.⁴⁵

La lápida que resguardaban sus restos mortales en el desaparecido Panteón de Santa Paula decía así:

Aquí reposan los restos mortales del licenciado don José María Flores Alatorre, que falleció en 8 de octubre de 1839. Su esposa, hijos, padres, hermanos y demás parientes y amigos, le dedican este monumento en testimonio de su cariño, y para excitar la piedad de los fieles a favor de su alma.⁴⁶

⁴² AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, 1821-1857, vol. 6226.

⁴³ Fue el caso, entre otros, de Mariano Pérez Castro, alcalde 2º del Ayuntamiento de 1835, y contratista del ramo de limpia de la ciudad.

⁴⁴ Actas de Cabildo del 17 de enero de 1838 y del 12 de enero de 1842. Finalmente desechamos de que ese auxiliar correspondiera con el juez de vagos, pues apenas descubrimos recientemente que éste falleció en el año citado supra.

⁴⁵ AN Escribano José Ignacio Montes de Oca, núm. 417. año de 1839. Los Flores Alatorre estaban emparentados con los antiguos Condes del Peñasco por varios matrimonios. El 3er. y último poseedor del título, el general Mariano Sánchez Espinoza y de la Mora, nacido en 1777, se casó con una prima suya doña María Antonieta Flores Alatorre. Antes un tío del mismo, Joaquín de la Mora y Pérez Calderón, se había casado con Filomena Flores Alatorre. *Cfr.* Doris Ladd, *op. cit.*, pp.292-293.

⁴⁶ *Cementerio de Santa Paula*. México, Imprenta del Águila, (noviembre de 1841).

Se había casado en enero de 1826 con doña María Dolores Santelices, hija del licenciado José María Santelices Pablo, quien fuera secretario del Colegio de Abogados en 1804.

Otros hijos de don Juan José Flores Alatorre, fruto de su segundo matrimonio, fueron el también licenciado y presbítero Juan José Flores Alatorre y Espino, nacido en Zacatecas y matriculado en el citado colegio el 17 de enero de 1846. Y Mariano Flores Alatorre, juez suplente del juzgado de distrito de Puebla; integrante de la Asamblea de Notables que dio su aval para el establecimiento en el país de la monarquía encabezada por el Archiduque Maximiliano de Habsburgo.⁴⁷

Por último, don Juan José y su familia habitó por mucho tiempo una casona de la calle de Tacuba núm. 10, que rentaba -según quedó asentado en el Padrón de la Municipalidad de México de 1848- desde hacía 20 años al convento de la Concepción por la cantidad de 65 pesos mensuales. Contaba entonces el renombrado abogado con 82 años de edad.⁴⁸ Sobreviviría a su hijo José María, el juez de vagos, hasta el 8 julio de 1854 en que moriría en la ciudad de México.

⁴⁷ AHDF Padrón de la Municipalidad de 1842; Juan N. Almonte, *op. cit.* y Rafael Tafolla, *op. cit.* Entre otros muchos Flores Alatorre, el notable juriconsulto y profesor Blas José Gutiérrez y Flores Alatorre (1821 – 1885), citado sobre todo en la primera parte de este trabajo dedicado al concepto de vagancia, también perteneció a esta familia de abogados.

⁴⁸ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1848, vols. 3408 – 3409.

José Marticorena y Cardona.
(1836; alcalde 2°)

José Marticorena y Cardona fue un intermediario comercial o corredor desde fines de la época colonial, quien a mediados del siglo XIX era dueño ya de algunos de los principales almacenes de ropa de importación de la ciudad de México. Había nacido en ésta en 1792.⁴⁹ En 1809 obtuvo del tribunal del Consulado la patente de corredor de número. Dentro de su gremio alcanzaría un relativo reconocimiento a sus actividades mercantiles, por lo que en 1834 se le nombraría “corredor mayor” o dirigente de esa profesión, por una comisión para el arreglo del ramo integrada por miembros del Ayuntamiento y los propios corredores con título.⁵⁰

Al inicio de la década de los ochocientos cuarentas se había asociado con otro para establecer una tienda de ropa de importación en la zona de la ciudad donde ese tipo de establecimientos exclusivos tendieron a localizarse. Su establecimiento se denominaba “El Júpiter” y estaba situado en la esquina de la 2ª de la Monterilla y San Bernardo.⁵¹ Para dar una idea de la cuantía de la inversión, a su tienda se le asignó una cuota para sostener a la fuerza de seguridad pública de dos pesos mensuales, que correspondían a negocios con un capital de 10 a 50 mil pesos.⁵² Para 1848 su negocio se había transformado en un almacén de venta al mayoreo de ropas extranjeras, cita en la calle de San Bernardo, llamado de “Marticorena y González”. Es probable que su denominación se debía a que su socio –no especificado en la fuente– haya sido algún miembro de la familia González de Cosío, ex condes de la Torre Cosío, con quienes su familia había emparentado mediante enlaces sucesivos. Aparte de ese almacén de ropa extranjera, Marticorena era dueño de una hacienda localizada en los alrededores de Zitácuaro, Michoacán.⁵³

Pese a estos antecedentes, que dan alguna idea de la posible relevancia social del personaje y de su familia, éste no hay duda que inició su carrera política como modesto alcalde auxiliar en 1832. O al menos, su nombre aparece citado en las listas de tales agentes vecinales correspondiente al cuartel menor núm.14, donde se localizaba la calle del Hospicio de San Nicolás donde tenía su domicilio en el núm.28. Generalmente ese tipo de cargos no eran asumidos por la “gente decente” de la ciudad, dejándose en manos subalternas de personajes con cierto ascendiente entre el vecindario de los barrios. Al tiempo, que es nominado para integrar el jurado de imprenta, en su caso en representación de la clase mercantil de la ciudad. Bajo el régimen centralista formó parte del Ayuntamiento de México. En 1835 es electo regidor; y en el

⁴⁹ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842.

⁵⁰ AHDF Corredores - testimonios de títulos, vol.572, exp. 37 y 51; *Calendario Manual y Guía de Forasteros para 1832 por Galván*.

⁵¹ *Guía de Forasteros político – comercial de la Ciudad de México para el año de 1842*, , pp. 116 – 121 “Cajones de ropa”.

⁵² En agosto de 1841, Marticorena suscribiría una protesta de los principales comerciantes de la ciudad dedicados a ese género de actividad, incluidos los nombres de muchas casas comerciales extranjeras que operaban en ella, por un incremento del 10% en los derechos de consumo. En AHDF Comercios e industrias, vol.522, exp.5 y *Segunda representación que hace el comercio de México al soberano Congreso, para que derogue la ley de 26 de noviembre de 1839 que aumentó los derechos de consumo a los efectos extranjeros en las aduanas interiores*. México, Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arévalo, calle de Cadena número 2, 1840.

⁵³ AN Escribano Fermín Villa. Año de 1849 y BMCM. Bando del 18 de febrero de 1848.

año siguiente asciende a la alcaldía 2^a; cargo desde el cual preside los trabajos del tribunal de apelación en materia de vagos a partir del mes de octubre.

En 1842 es registrado en el padrón electoral levantado por las autoridades capitalinas para la renovación del Congreso General. Contaba entonces con 50 años de edad y viudo ya viviendo en la casa de la calle del Hospicio de San Nicolás en compañía de su hijo del mismo nombre y profesión, pero de 24 años solamente. La última noticia de que se dispone de los Marticorena data de 1857, cuando con motivo de la aplicación de la ley de desamortización, adquieren la vieja residencia familiar por 12 766 pesos al convento de Jesús María.⁵⁴

⁵⁴ *Memoria de Hacienda 1857.*

Manuel Moreno de Tejada.⁵⁵
(1836; regidor)

En septiembre de 1836, el regidor Manuel Moreno de Tejada formó parte del Tribunal de Vagos en la causa de Crescencio Guerrero, un oficial de zapatero, de 22 años, originario de Guanajuato y con domicilio en una accesoria de la calle de las Moscas; que había sido remitido por juzgado de lo criminal a cargo del Dr. José María Puchet, luego de exonerarlo por el robo de una manga a un muchacho en la calle. Ante el Tribunal admitió que era alcohólico, y por ello propendía a abandonar las tareas en su oficio. Después de presentar los testimonios en su favor de dos maestros zapateros –antiguos empleadores suyos- y el de un comerciante, el Tribunal determinó absolverlo del cargo de vagancia.⁵⁶

Hasta donde sabemos, esa fue la única vez en que Moreno de Tejada fue partícipe de los trabajos del Tribunal. Como también el que haya sido regidor del cabildo capitalino solamente en el bienio de 1836 – 1837. Ni antes ni después se registra otra participación concejil suya.⁵⁷ Fue integrante entonces de las comisiones de “Asistencia a la Lotería” y la de “Policía de salubridad, limpieza y aseo de la ciudad”, que incluía la administración de cementerios a cargo del municipio.⁵⁸ Para efectos de su gestión municipal, registró su domicilio particular en la aristocrática calle de Capuchinas núm. 1; la cual era la extensión hacia al oriente de la de Cadena.

Moreno de Tejada era primo del síndico del propio Ayuntamiento de México en 1829 – 1830 Ramón Gamboa y Sandoval. No olvidando que la familia de éste provenía en línea directa del eminente jurisconsulto Francisco Xavier Gamboa, originario de Guadalajara, Jalisco. El padre del juez de vagos fue don José Prudencio Moreno de Tejada, de quien el mismo regidor reeditó una obrilla referida a equivalencias monetarias y mercantiles; cuyo título sugiere la idea que su progenitor fuese un comerciante o un hombre

⁵⁵ Hemos recogido algunos datos de los que tenemos relativa certeza se refieren a la persona que con este nombre actuó de juez de vagos en 1836, pese a los varios “Manuel Moreno” o “Manuel Tejada” que aparecen en las fuentes. Con aquella información hemos construido la presente nota biográfica. Nos queda, sin embargo, la incertidumbre en cuanto a la ocupación del personaje. Tenemos la presunción de que haya sido empleado público. Para ello nos basamos en una de las comisiones municipales de que formó parte los dos años de su regiduría –la otra fue la de policía urbana-, en el supuesto de que se nombraban generalmente a los capitulares ad hoc para cada comisión. En su caso, tuvo a su cargo la de “Asistencia a la Lotería”; esto es, hizo las veces de interventor de los sorteos; autorizando y fiscalizando su realización. En otras palabras, se trataba de alguien versado en labores administrativas. El problema para su plena identificación es que existieron varios empleados públicos llamados “Manuel Moreno” a secas, omitiéndose el segundo apelativo. El que aludimos arriba es la persona por la que nos inclinamos que fuera el regidor y juez de vagos.

⁵⁶ AHDF Vagos, vol. 4155, exp. 225.

⁵⁷ Sólo estamos ciertos de que un año antes de asumir su regiduría en el ayuntamiento capitalino, fue designado comisionado para levantar un padrón con fines fiscales sobre fincas urbanas en la manzana (núm. 40) donde se hallaba su casa particular; que era la correspondiente a las calles de Capuchinas, la 1ª de la Monterilla, Puente del Espíritu Santo y Tlapàleros. En AHDF Hacienda-contribuciones, vol. 2019, exp. 29 [1835 – 1836]. Padrón de contribuciones sobre fincas urbanas.

⁵⁸ AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, 1821-1857, vol. 6226. Plantillas de 1836 – 1837. En Acta de 1º enero de 1836 el presidente de la corporación, el lic. Francisco González de Aragón, manifestó que ha suprimido comisiones por haber cesado sus objetos ((Actas de Cabildo del año de 1836, vol. 156 – A). Entre los capitulares que permanecían en sus puesto desde el año anterior: regidor: Manuel Moreno de Tejada; comisiones - Asistencia a la Lotería (Acta de Cabildo del 11 de julio de 1837. Renovación del Ayuntamiento).

versado en negocios. Llama la atención el hecho de que se haya sido reimpresa en la ciudad de Guadalajara, donde posiblemente su hijo haya sido oriundo.⁵⁹

Durante la gestión municipal de Moreno de Tejada, como en otras ocasiones durante la primera mitad del siglo XIX, existió una ríspida confrontación entre la corporación con el Gobierno del Distrito Federal. El motivo de la confrontación era el alcance de las atribuciones de ambas dependencias en materia de “policía urbana”, litigio que llegaría a conocimiento de las máximas autoridades de la República y de los tribunales competentes. Todo se originó por el nombramiento que hizo el gobernador del Distrito José Gómez, Conde de la Cortina, el 21 de diciembre de 1835, de un dependiente especial con el nombre de “primer ayudante de policía urbana”; cargo cuya “naturaleza y extensión de sus funciones anexas” ignoraban los miembros del Ayuntamiento, y que en todo caso, usurpaba las facultades de la corporación en la materia, pues “atribuyéndose el papel de vicegobernador” imponía severas multas a los infractores de los bandos de policía. Los comisionados municipales del ramo -entre los que figuraba Moreno de Tejada junto con José Francisco Fagoaga, el ex marqués del Apartado; y los comerciantes Juan Acosta y José Antonio Ruiz-, sostenían que:

[...] la vaguedad, con que están indicadas las atribuciones del primer ayudante, dé motivo a excesos, en su desempeño, por la facilidad con que pueden ensancharse, aun sin culpa del que las ejerce; ó por la mayor probabilidad de que sean frecuentemente desobedecidas las ordenes de un funcionario, que no presenta en el origen legal de su destino, la única garantía, que debe conciliarle el respeto y la obediencia. Si el Sr. Dosamantes, en virtud de las atribuciones, que se le deleguen, impone multas o arrestos, ¿se le creerá autorizado para estos tan temibles actos? ¿No se reputarán como unas vejaciones, sostenidas por el aparato imponente de la fuerza? ¿En dónde está el reglamento, que ha sancionado estos actos? ¿En dónde de la ley, que autoriza al primer ayudante, para ejercerla?

La disputa sobre el nombramiento y las atribuciones del comisionado gubernamental entre el cuerpo municipal y el gobernador se mantendría durante varios meses, hasta que el primero tuvo que apelar al arbitraje y resolución de las instancias superiores del ejecutivo federal y judiciales, incluyendo al Ministro de Guerra y Marina, el general José María Tornel y Mendivil, como jefe supremo del teniente coronel Dosamantes; y el propio presidente de la república interino [que lo era José Justo Corro], a quienes, en mayo de 1836, los miembros del Cabildo capitalino les solicitaron la remoción de aquel funcionario por sus “abusos continuos” en el cargo.⁶⁰

Moreno de Tejada, presumimos, era oficial en el Departamento de Cuenta y Razón, del Ministerio de Hacienda; oficina en la que laboraba también el padre de Manuel Payno.⁶¹ De lo que estamos ciertos, era que poseía hacia 1843 una finca (casa y huerta) en la villa de

⁵⁹ Cfr. José Prudencio Moreno de Tejada. *Tablas acomodadas a la moneda de Indias. Para sacar todas las cuentas de prorrata que puedan ofrecerse, tanto para librar los sueldos por días, con motivo de ascenso o muerte, como para ajustar los réditos de censos ó de otras imposiciones, salarios, alquileres, y demás... sin saber más cuentas que las de multiplicar y sumar, sacadas a la luz para utilidad de ambas Américas. Por José Prudencio Moreno de Tejada y reimpresas por su hijo don Manuel.* Guadalajara, Imprenta S. R., 1829. 64 p.

⁶⁰ AHDF Policía en general, vol. 3630, exp. 247, [1835-1836].

⁶¹ *Calendario Manual y Guía de Forasteros para 1831* y Linda Arnold, *op. cit.*

Tacubaya, la que había comprado en 4 600 pesos a los herederos de Mariano Duarte; hallándose, sin embargo, en el Juzgado de Capellanías.⁶² Propiedad a la que agregaría otra varios años después, en 1864, adquirida a nombre de su hijo José entre los remates de los bienes nacionalizados al clero, y valuada en tres mil pesos.⁶³

Poco antes de la compra de esa casa para engrosar el patrimonio de su familia, habría fallecido su señora esposa Doña Manuel Fuentes a fines de 1863. Desconocemos hasta cuándo el ex regidor y juez de vagos le haya sobrevivido.⁶⁴

⁶² Carta dirigida al Sr. Manuel Moreno de Tejada contestando a la consulta que sobre los puntos contenidos en ella se hizo al lic. José María Revilla y Pedreguera. México, Imprenta I. Cumplido, 1843.

⁶³ Juan N. Valle, *op. cit.*, pp.572-575 "Relación de las personas que se han presentado a redimir valores y capitales o a desvincular capellanías".

⁶⁴ Jesús Galindo y Villa, "El Panteón de San Fernando y el futuro Panteón Nacional. Notas históricas, biográficas y descriptivas", en sobretiro de los *Anales del Museo Nacional*, México, Imprenta del Museo Nacional, 1908, 2ª época, tomo 4. Corredor del oriente, nicho núm. 754, Manuela Fuentes de Moreno, 24 nov. 863. En el libro: Manuela F. de Tejada y Manuel Moreno de Tejada [sin fecha].

Vicente Rojas de Abreu
(1836; particular)

Vicente Rojas de Abreu participó a nombre de un acusado en el juzgado de revisión de las causas de vagos el 10 de octubre de 1836. Intervinieron también en dicho proceso el secretario del Ayuntamiento de México, don José María Guridi y Alcocer, nombrado por la parte fiscal, y el alcalde de segunda denominación, José Marticorena, presidente del tribunal de segunda instancia de Vagos.

Rojas de Abreu fue un procurador de la Suprema Corte de Justicia hacia 1846,⁶⁵ con domicilio en la calle de Jesús (cuartel mayor número nueve). Era originario de la ciudad de México, en donde nació el año de 1806.⁶⁶ Fue descendiente seguramente del alcalde de la Sala del Crimen de la Real Audiencia, licenciado Antonio Rojas de Abreu.⁶⁷

⁶⁵ Juan Rodríguez de San Miguel, *La República Mexicana en 1846*.

⁶⁶ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407:

nombre - Vicente Rojas de Abreu

origen - México

dirección - calle de Jesús

edad - 36 años

estado civil - casado

ocupación - agente

observaciones - derecho al voto.

⁶⁷ Linda Arnold, *op. cit.* .Nota adicional: Antonio Rojas y Abreu, alcalde del Crimen en la Real Audiencia de México.

José Antonio Ruiz
(1836; regidor)

Antonio Ruiz fue un comerciante de la ciudad de México; dueño de vinoterías y tiendas de abarrotes relativamente modestas. En 1836 fue electo regidor del Municipio de México, por primera y única vez en su vida, circunstancia por la cual participó de los trabajos del Tribunal de Vagos bajo la dirección del alcalde primero, licenciado Francisco González de Aragón.

Entre los jueces de vagos con venta de licores, esta actividad era complementaria o anexa a sus negociaciones principales, generalmente tiendas llamadas mestizas, pulperías o de abarrotes. A diferencia de las pulquerías en las cuales la presencia de los individuos de la élite está más que probada, en las vinoterías (las tabernas de la época colonia; "cantinas" después de 1850) prevalece gente de la pequeña burguesía capitalina. Ejemplo de lo anterior es el caso de Antonio Ruiz.

Ruiz nació en 1808 en la ciudad de México.⁶⁸ Durante la década de los años treinta poseía dos vinoterías, una de ellas localizada en el populoso barrio de la Merced, teniendo otra en la calle del Puente de Santo Domingo, a cargo de un administrador (el señor José Frutis).⁶⁹ Años después, redujo a un sólo local su negocio de venta de vinos y licores, ubicándolo en la 1a. calle de San Ramón, comercio que funcionaba también como tienda.⁷⁰ En los días de la ocupación de la ciudad de México por el ejército yanqui, Ruiz agregaría a la anterior otra tienda de abarrotes clasificada como de 4a. clase localizada en la esquina de las calles de Relox y Escalerillas⁷¹

A partir de 1832 apareció de manera breve y relativamente modesta en la vida pública: por tres años consecutivos fue nombrado jurado de imprenta en representación de los comerciantes de la ciudad; en 1834 es alistado dentro de los cuerpos de la milicia cívica, e incluido en un listado de comerciantes para el financiamiento de la fuerza de Seguridad Pública. El cargo político más significativo asumido por Ruiz fue una regiduría del ayuntamiento capitalino en 1836; formando parte de las comisiones municipales de Hospitales y Policía de Salubridad, Ornato y Comodidad, así como del Jurado de Vagos desde el 28 de enero, en compañía del licenciado Francisco González de Aragón, alcalde 1o. de la corporación edilicia y presidente de ese juzgado, el regidor Joaquín Villa y del síndico municipal licenciado José María Muños de Cote.⁷²

⁶⁸ AHDF Padrón de ciudadanos con derecho a voto, marzo-abril de 1848, vol. 3393, exp. 25: Antonio Ruiz, San Ramón núm. 9, 40 años, casado, Méjico.

⁶⁹ *Calendario Manual y Guía de Forasteros para 1832 por Galván*. "Vinoterías": Antonio Ruiz, 1a. calle de la Merced y *Calendario Manual y Guía de Forasteros para 1831 por Galván*. "Vinoterías".

⁷⁰ AHDF Hacienda-Contribuciones, vol. 2020, exp. 37 Lista de los ciudadanos más notables del cuartel núm. 11 para 1840-1841, para contribuir a la guerra con Tejas: Antonio Ruiz, tienda y vinotería, 2a. de San Ramón.

⁷¹ Bando del 18 de febrero de 1848 sobre contribuciones del comercio de la ciudad de México.

⁷² AHDF Jurados de Imprenta, vol. 2739, exp. 19 (1832, 1833 y 1834); Milicia Cívica, vol. 3275, exp. 133 (1834) Relación de alistamiento de José Antonio Ruiz; Padrones, documentos, vol. 3393 Lista del comercio para el financiamiento del Batallón respectivo, cuartel 11, 1834, 4a. clase: Antonio Ruiz, vinotería, calle de la Merced y Distribución de comisiones y cuarteles, plantilla de 1836. En la época de la Regencia, existió un "Antonio Ruiz" que no sabemos si se trata del mismo vinotero y juez de vagos de ese nombre. Aquel era dueño de un "baratillo" del Puente de la Misericordia. Otro homónimo lo fue un español amnistiado en 1829, quien murió

En la época de la Regencia, existió un "Antonio Ruiz" que no sabemos si se trata del mismo vinotero y juez de vagos de ese nombre. Aquel era dueño de un "baratillo" del Puente de la Misericordia.⁷³ Otro homónimo suyo lo fue un español amnistiado en 1829,⁷⁴ quien murió en 1861 y está enterrado en el panteón de San Fernando.⁷⁵

en 1861 y está enterrado en el panteón de San Fernando. Cf. Juan N. Valle, op. cit., p. 225 "baratillos" y AHDF Historia en General, vols. 2256 y 2257. Lista de españoles exceptuados de la ley del 20 de marzo de 1829: Antonio Ruiz.

⁷³ Juan N. Valle, op. cit., p. 225 "baratillos".

⁷⁴ AHDF Historia en General, vols. 2256 y 2257. "Lista de españoles exceptuados de la ley del 20 de marzo de 1829": Antonio Ruiz.

⁷⁵ Panteón de San Fernando: Antonio Ruiz, 25 de julio 1861, nacido en Granada, España.

Jacinto Pérez
(1845; regidor)

Jacinto Pérez fue presidente del Tribunal de Vagos que funcionó en el año de 1845, una vez que reanudó sus actividades después de una suspensión de varios años. Pérez era en la vida privada destacaba por ser uno de los principales tocineros de la Ciudad de México, género de industria del que sería nombrado síndico y uno de sus monopolistas reconocidos junto con otros personajes de las clases acomodadas de la ciudad.

A mediados de esa centuria existían en la ciudad 151 tocineros, los cuales junto con los 183 carniceros existentes se encargaban de la comercialización al menudeo de los grandes volúmenes de cárnicos que llegaban del interior y de la región contigua a la ciudad; “como los ranchos y haciendas de la zona de Coapa, principalmente ganaderas, productoras de carne y leche y demás derivados del ganado bovino y porcícola”.¹

Jacinto Pérez era natural de la ciudad de México, donde nació en 1792.¹ Sin antecedentes familiares notables aparentemente, fue escalando paulatinamente los peldaños de su posición social y económica. La primera referencia acerca de su vida pública de que se dispone se remonta a 1824, cuando es nombrado alcalde auxiliar del cuartel menor núm. 6, donde tenía por domicilio una casa de la calle del Puente de la Aduana Vieja. Para entonces, presumiblemente, era ya dueño de dos establecimientos de tocinería: uno ubicado en el callejón de Juan Carbonero, atrás de la parroquia de la Santa Veracruz y el otro en el de Dolores [cuartel menor 3]. Hacia 1834 adquiere la tocinería por la que sería conocido por los habitantes de la ciudad, bautizada con el nombre de “Los Dolores” de la calle de León, donde también residía en el núm. 11; mismo año por cierto, en que es requerido para alistarse a sus 42 años en la milicia cívica y es nombrado miembro del jurado de imprenta.

A principios de la década siguiente, es ya un empresario floreciente con multiplicadas negociaciones de su ramo. Además de su tocinería de la calle de León, la cual en términos fiscales es considerada como de 1ª clase, es dueño de tres más por el mismo rumbo de la ciudad: una ubicada en la 3a. calle de Santa Catarina Mártir; otra en la 2a. del Factor; y la cuarta en la calle de la Mariscala junto al núm. 1.⁷ En febrero de 1848 abriría una más en los bajos de su nueva casa de la 2a. calle de San Juan. Por entonces, se asocia con los señores José María Garibay y Guadalupe Talancon, para formar una “compañía de matanza de cerdos”, solicitando al Cabildo de México el permiso correspondiente conforme los bandos vigentes en la materia.¹⁶

En 1849 Pérez es nombrado por la municipalidad síndico de los empresarios de su gremio. Pero pronto encuentra críticas en su nuevo papel de funcionario. El 1 de mayo el señor Pedro Malo se quejaría ante el Cabildo por su posición privilegiada en el mercado de la carne porcina.¹⁷ Días antes había aparecido en el periódico *El Globo* una petición en el

¹ Vid. Jorge Silva Riquer, *op. cit.*, p. 80; Sonia Pérez Toledo y Herbert S. Klein (colab.), *op. cit.*, pp. 154 y 200 tabla III.3.9 “Distribución de los principales oficios comerciales, 1842”. El 62 % de los tocineros, según el Padrón de 1842, eran originarios de la misma, casados en su mayoría (70%) y con un promedio de edad de 29.7 años.

sentido de suprimir el monopolio que en el ramo de las tocinerías se registraba. A la que respondería el síndico Pérez mostrando los presuntos beneficios que dicha concentración representaba a los habitantes de la ciudad, en cuanto a salubridad y abastecimiento seguro se refiere, brindado por esos monopolizadores, que en lo particular el Sr. Pérez representaba a cabalidad.¹⁸

El único cargo político de relativa importancia asumido por Jacinto Pérez fue su regiduría en el Ayuntamiento de México en el bienio de 1845 - 1846. Circunstancia por es nombrado para presidir el Tribunal de Vagos en el primero de los años citados. Durante su gestión municipal participó además en diversas obras emprendidas en la ciudad; entre las que destaca el derrumbe de una parte de los arcos del acueducto que surtía de agua a sus habitantes desde los tiempos coloniales, y que atravesaba la Tlaxpana, Ribera de San Cosme hasta al Puente de la Mariscalá. De su participación en dicha obra, dirán los señores capitulares años mas tarde: "Según el presupuesto se verá que la comisión ha obtenido una ventaja no despreciable, consiguiendo la baja en cada arroba de plomo de 4 reales, respecto del precio que se fijo en el año de 1846, no obstante que para entonces intervino en ese negocio el Sr. Jacinto Pérez, persona notoriamente celosa por los intereses municipales, muy eficaz, y de una probidad incuestionable".

Faustino Galicia Chimalpopoca.
(1845, 1846; particular)

Faustino Galicia Chimalpopoca fue un afamado nahuatlato, abogado y político del México de mediados del siglo XIX. Indígena de origen, se caracterizó por “la procuración de los intereses de los indios e intentos conciliadores [de éstos con los gobiernos establecidos] en tiempos bien ingratos para sus pueblos y barrios”.² Sus padres, hablantes del náhuatl, se dice que eran descendientes en línea directa del rey Nezahualcóyotl. Su ancestro más antiguo conocido fue Alexo Galicia Chimalpopoca, nieto del príncipe Nezahualpilli, quien actuaba de escribano en Tlaxcala a fines del siglo XVI (1589).³ En el resto del periodo colonial y hasta los inicios del México independiente, al parecer familiares suyos ejercieron cargos de autoridad en la República de Indios, o asumieron su representación ante las instancias gubernamentales.⁴

Nació el año de 1803 en la población de Tláhuac, jurisdicción entonces de Chalco.⁵ Realizó estudios elementales y superiores en el Colegio de San Gregorio, la institución fundada por los jesuitas a principios del siglo XVIII dedicada a la educación de la población aborígen; donde conoció y trató desde la infancia a los hermanos Juan y Francisco Rodríguez Puebla. Con el tiempo el primero llegaría a ser rector del propio colegio de 1829 a 1848, en tanto que su hermano un reconocido médico. Galicia Chimalpopoca se recibió de abogado en julio de 1833, y se matriculó hasta el 27 de enero de 1850 en el influyente colegio de su profesión.⁶ En el ejercicio de ésta se desempeñó como magistrado de la 1ª Sala del Tribunal que juzgaba a los ministros de la Suprema Corte de Justicia (1851 - 1852) y, junto con el licenciado Rafael Rebollar, ministro suplente en el Supremo Tribunal de Guerra” (1859).⁷

Más relevantes que sus actividades en el foro fueron las que desarrolló en la academia y en su papel como conoedor de las antigüedades prehispánicas y del náhuatl, del que realizó numerosas traducciones al castellano. Fue catedrático de la lengua vernácula y de los cursos de leyes en su alma mater el Colegio de San Gregorio, donde fundó la Academia de Profesores para estudiar y copiar los documentos mexicanos; a la vez que fue también funcionario en el

² Véase Andrés Lira González, *Las comunidades indígenas frente a la Ciudad de México*, p. 254 Conclusiones.

³ María Teresa Sepúlveda y Herrera, *op. cit.*, p. 11.

⁴ En Hira de Gortari Rabiela y Regina Hernández Franyuti (comps.), *La ciudad de México y el Distrito Federal (1824-1928)*, tomo I, p. 295 se hace mención de un Francisco Antonio Galicia como gobernador indígena.

⁵ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842. Para detalles sobre la división política del país, y en especial la de su parte central en el siglo XIX véase Gerald McGowan, *Geografía político – administrativa de la Reforma. Una visión histórica..*

⁶ Juan N. Almonte, *op. cit.*; Juan Valle, *op. cit.*, pp.323-347 “El Colegio de Abogados” y Eugenio Maillefert, *op. cit.*, pp. 233- 240 “Lista Alfabética de los SS. Abogados matriculados en el M. I. Colegio de México”. Sepúlveda y Herrera sostiene que el padrino de su recepción profesional fue el mismísimo emperador Agustín de Iturbide, quien le dotó de una cuantiosa capellanía por la brillantez del acto académico. Sin embargo, como podrá colegirse para cuando éste se verificó el mal logrado monarca criollo ya había fallecido.

⁷ Juan N. Almonte, *op. cit.* y Manuel Payno (ed.), *Calendario del Comercio y Guía de Forasteros para el año bisiesto de 1860*, pp. 25 – 26 “Administración de Justicia”.

papel de “primer ministro de aposentados” (1851 – 1852), cargo sólo por debajo del rector.⁸ Con posteridad fue profesor de náhuatl y otomí en la Nacional y Pontificia Universidad desde 1858, hasta su supresión definitiva bajo el gobierno imperial encabezado por Maximiliano de Habsburgo. Fue miembro de algunas de las principales asociaciones académicas de su tiempo: de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, en la que figuraban algunos de los más connotados letrados y científicos de la época; del Museo Nacional y la Academia Imperial de Ciencias y Literaria fundada por el propio Maximiliano en 1865. Participó en la elaboración del *Atlas Geográfico de la República Mexicana*, coordinado por Manuel Orozco y Berra, cuya propósito era investigar el número de idiomas indígenas que se hablaban en el país y sobre la instrucción religiosa de los indios, así como recabar todo cuanto se hubiera publicado al respecto. Colaboró estrechamente con don Fernando Ramírez como copista y traductor de documentos escritos en náhuatl, de los cuales este último fue un notable erudito y recopilador. El mismo no dejó sin embargo de señalar “la afición de don Faustino a las ficciones históricas tratándose de la traducción de vocablos e interpretaciones de jeroglifos indígenas”.⁹

En la agitada política de su tiempo se distinguió por sus posiciones conservadoras. Uno de los primeros cargos públicos asumidos por Galicia Chimalpopoca fue precisamente el de vocal en el Tribunal de Vagos durante el bienio de 1845 – 1846, a título de particular nombrado por el Cabildo de México. Formó parte de éste por primera vez en 1849, en el conocido como el “ayuntamiento aristocrático” presidido por don Lucas Alamán; el cual no concluyó sus actividades por una revuelta popular instigada por sus adversarios políticos, apenas meses después de haber sido nombrados sus miembros.¹⁰ Se desempeñó como administrador de los bienes de las Parcialidades de San Juan y Santiago Tlaltelolco de 1855 a 1860. Fue también representante popular a nombre del Estado de México: como diputado suplente en el Congreso General de 1851, y ya como titular en la siguiente legislatura de 1852-1853. Participó igualmente, aunque sin mayor relieve, en el trascendental Congreso Constituyente de 1856 – 1857, que produjo la segunda carta magna de corte federal que adoptó el país luego de su emancipación política.

El momento estelar de las andanzas políticas de Galicia Chimalpopoca ocurrió sin embargo durante la Regencia y el Segundo Imperio. Decidido pro monarquista, aún antes de la llegada del Príncipe de Miramar y su mujer doña Carlota Amalia, compuso en octubre de 1863 un discurso en idioma azteca “para excitar a todos los indios a abrazar la Intervención francesa y el Imperio de Maximiliano, del cual se imprimieron muchísimos ejemplares y se hicieron circular en los pueblos de indios”.¹¹ Desde luego, formó parte de la Asamblea de Notables en representación del territorio de Tlaxcala; reunión que dio cobijo legal a la adopción de la monarquía como el régimen político apropiado para el país. Galicia Chimalpopoca se apersonó en la población de la Soledad, Veracruz, para presentar sus respetos y expresar sus parabienes a la recién llegada pareja imperial. Había sido invitado por el propio Maximiliano desde Europa para conocerle, empero “se le dificultó ir”.¹²

⁸ Juan N. Almonte, *op. cit.*, y María Teresa Sepúlveda y Herrera, *op. cit.*, p. 12.

⁹ Andrés Lira, *op. cit.*, p. 170.

¹⁰ AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, 1821-1857, vol. 6226.

¹¹ Agustín Rivera, *op. cit.*, p. 348.

¹² “Apuntes para la historia de la Intervención en Méjico, y establecimiento del Imperio”, en *Calendario del más antiguo Galván para el año de 1865*.

Las “afecciones” de Galicia Chimalpopoca “por el Imperio, su origen indígena y sus conocimientos en el idioma mexicano -pensaba el monarca europeo o su asesor Félix Eloin- le facilitarían mucho atraerse a los habitantes de la sierra de Querétaro y hacerlos defender activamente al Imperio”.¹³ En vista de estas cualidades del personaje, éste fungió efectivamente como visitador imperial en los pueblos de indios. Pero sobre todo fue nombrado el 10 de abril de 1865 presidente de la Junta Protectora de las Clases Menesterosas, establecida principalmente para la atención de la población indígena, en tanto constituir la gente más miserable y desvalida del país.¹⁴ La Junta estaba supeditada al Ministerio de Gobernación; tenía por misión recibir las quejas de los menesterosos; recabar informes de todas las autoridades locales sobre la situación de la gente desvalida; procurar el fomento de la enseñanza elemental, y estudiar la mejor manera de distribuir terrenos baldíos entre indígenas. En su calidad de presidente de la Junta, Galicia Chimalpopoca estuvo en contacto directo con la Emperatriz Carlota, quien supervisaba personalmente las actividades de la misma. Y a quien, en una misiva de Galicia, le señalaba que “no ha pasado un solo día, sin que V. M. dé a Su Pueblo un nuevo testimonio de tierna solicitud, [principalmente a] aquellos infelices a quienes ha arrebatado de la miseria y de la desolación”. Terminaba loando que “la Emperatriz [haya] descendido de su solio á la humilde cabaña del desgraciado”.¹⁵ Sobre la política indigenista seguida por el gobierno monárquico don Luis González y González aseveraba, equidistante tanto de los críticos como de los panegiristas del tal régimen, lo siguiente: “Por supuesto que el indigenismo de la pareja imperial sólo produjo castillos en el aire. Los que trajeron al Habsburgo (el ejército, el clero y los latifundistas) no iban a permitirle poner en práctica su amor al indio. Por su parte, los defensores de la República nunca creyeron en el indigenismo de Maximiliano. Lo calificaron de actitud demagógica. Muchos historiadores comparten la idea de aquellos republicanos. Quiero creer (no creo infundada mi creencia) que el lugar que ocupa Maximiliano en el ánimo popular está más cerca de su verdadero lugar histórico que en el sitio donde lo han colocado los historiadores”.¹⁶

Galicia Chimalpopoca fue integrante también del Consejo de Estado del gobierno imperial, junto con algunos de los más prominentes partidarios de éste. Por su adhesión y actividades a favor de la monarquía recibió el nombramiento de Caballero de la Orden de Guadalupe en 1865; figurando con tal carácter en la corte mexicana del príncipe europeo y su mujer.¹⁷ Por la mismas razones sería aprehendido y procesado por las fuerzas republicanas al término de aquel gobierno. “Cuando entraron los liberales -escribió su hija Concepción Chimalpopoca Oscoy- buscaron a Faustino Galicia Chimalpopoca para fusilarlo, pero se ocultó en un sótano; saquearon la casa y rompieron los muebles. Allí habían las alhajas más costosas

¹³ *Los traidores pintados por sí mismos, o Libro secreto de Maximiliano, en que aparece la idea que tenía de sus servidores. Publicado con la certificación del Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Gobernación, Manuel Azpiroz. 1867.*

¹⁴ *Diario del Imperio*, lunes 10 de abril de 1865. Figuraba también el cuerpo directivo de dicha junta otro ex miembro del Tribunal de Vagos, Francisco Villanueva. Los restantes vocales eran los señores Evaristo Reyes, Víctor Ríos y Mariano Degollado; los cuales disfrutaban de un sueldo anual de 1 500 pesos.

¹⁵ Luis Weckmann. *Carlota de Bélgica, Correspondencia y escritos sobre México en los archivos europeos (1861-1868)*. México, Porrúa, 1989. (Biblioteca Porrúa, 95), p. 14.

¹⁶ Luis González y González, “El indigenismo de Maximiliano”, en *El Financiero*, sección *Zona Abierta*, lunes 7 de marzo de 1994.

¹⁷ Ricardo Ortega y Pérez Gallardo, *op. cit.*, tomo III, apéndice 2, “Restauración de la Orden de Guadalupe por Santa Anna, el 19 noviembre de 1853, aprobado por Pío IX en 1854. Nombramientos hechos por Maximiliano.

de muchas iglesias”.¹⁸ Confiscaron todas las propiedades del licenciado Chimalpopoca; condenándosele a dos años de prisión en su juicio político. Sin embargo, figuró entre los imperialistas a quienes el régimen juarista concedió amnistía en marzo de 1868.¹⁹

En la etapa final de su vida se dedicó al ejercicio de su profesión de abogado. Murió en la ciudad de México el 26 de agosto de 1877.²⁰ Mas que por sus inclinaciones y actividades políticas conservadoras, Galicia Chimalpopoca será conocido en la posteridad por su conocimiento del náhuatl y sus labores de traducción (en su peculiar versión) y como copista de invaluable documentos escritos en ese idioma; las que han sido objeto de críticas por historiadores del pasado y del presente. Entre esas obras destacan las siguientes:

° *Silabario de idioma mexicano / dispuesto por el Lic. Faustino Chimalpopoca Galicia*. México, Tipografía de Manuel Castro, calle de las Escalerillas núm. 10, 1859. (Legado del Sr. J. M. Lafragua).

° “Apuntes sobre la palabra mexicana y México”, en Boletín SMGyE, época I, tomo VIII, México, 1854.

° *Anales de los Reyes de Atzacapotzalco* por el Lic. F. G. Chimalpopoca. [s. p. i.] 1854.

° *Epítome o modo fácil de aprender el idioma náhuatl o lengua mexicana por Faustino Chimalpopoca Galicia*. México, Tipografía de la Viuda de Murguía, 1869. 124 p.

° “Corrección de los nombres mexicanos en la obra de J. K. Buschmann. De los nombres de lugares aztecas”, en Boletín SMGyE, época I, tomo V, México, 1870.

° *Anales Antiguos de México y sus contornos*. Anónimo en lengua mexicana. Traducido al español por Faustino Chimalpopoca Galicia. México, Vargas Rea, 1950. 4 v. (Biblioteca Aportación Histórica, 66). O *Códice Chimalpopoca. Anales de Cuauhtitlan: noticia históricas de México y contornos* / compilado por José Fernando Ramírez y traducido por Faustino Chimalpopoca Galicia, Gumersindo Mendoza y Felipe Sánchez Solís. México, Imprenta de I. Escalante, 1885. 84 p.²¹

¹⁸ Citada por María Teresa Sepúlveda y Herrera, *op. cit.*, p. 14.

¹⁹ *El Siglo XIX*, miércoles 17 de julio de 1867, tomo V, núm. 3 y del martes 10 de septiembre de 1867, tomo V, núm. 58; Agustín Rivera, *op. cit.*, pp. 347- 348 “Apéndice. Hechos posteriores al 2º Imperio, relativos a él”, pp. 351 – 352 “Penas que se impusieron a los presos” y p. 362 “Primera ley de amnistía, en virtud de la que terminaron casi todas las prisiones”.

²⁰ *Cfr. Catálogo cronológico y alfabético de los individuos matriculados en el Nacional Colegio de Abogados de México. Año 1874* y Manuel Mestre Ghigliazza, *Efemérides biográficas (defunciones – nacimientos)*.

²¹ La edición más reciente de dicha obra se debe a María Teresa Sepúlveda bajo el título de *Anales Mexicanos: Puebla, Tepeaca, Cholula*. (traducción de María Teresa Sepúlveda y A. Ramírez). México, INAH, 1995. (Colección Antigua 229). [Facsimiles y transcripciones de manuscritos localizados ahora en la Sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, originalmente recolectados por Guillermo Dupaix, copiados y organizados por José Fernando Ramírez y traducido del náhuatl al español por Faustino Chimalpopoca Galicia. Los eventos descritos en los manuscritos se ubican entre 1524 – 1645.]

° Chimalpopoca Galicia, Faustino. *Breve vocabulario de nombres nahuas usados en el departamento de Tuxpan, Veracruz*. México, Vargas Rea, 1947. 41 p. (Biblioteca Aportación Histórica, 96)

° Id. *Origen y modo de contar de los indios*. México, Vargas Rea, 1947. 33 p. (Biblioteca Aportación Histórica, 97).

° Vargas Rea, Luis (ed.). *Buen papel 1473 - 7 Calli*. Traducción hecha por Faustino Chimalpopoca. México, Vargas Rea, 1951. 42 p. (Colección Amatlacuilotl, 23)

° *Historia Chichimeca* copiada por Faustino Chimalpopoca Galicia y traducida al castellano. México, Vargas Rea, 1950. 54 p. (Colección Amatlacuilotl, 11)

° *Anónimo en lengua mexicana* / traducido al español por Faustino Chimalpopoca Galicia. México, Vargas Rea, 1948. 21 p.

Benigno Bustamante.
(1845; particular, no del Ayto.)

Benigno Bustamante fue nombrado el 18 de febrero de 1845 vocal del Tribunal de Vagos por votación interna en el Cabildo de México. Pero, en la práctica no participó en los trabajos cotidianos del ese juzgado excusándose en la precariedad de su salud; de tal modo que a mediados del año es relevado del cargo.

De acuerdo con Leticia Mayer, Bustamante habría nacido en el seno de una familia acomodada de la región del Bajío. Fueron sus padres Bernabé de Bustamante y María Josefa de Septién. Presumiblemente el primero era natural de la ciudad de Guanajuato; en tanto que la madre de la capital queretana, donde su familia estaba emparentada con los marqueses del Villar del Águila y otras prominentes de esa ciudad.²² Residiendo entre ambas localidades, el matrimonio procreó y educaron a sus hijos: al primogénito José María, Benigno y Miguel, hasta el traslado de la familia a la ciudad de México al inicio de la Guerra de Independencia.

Benigno nació en la ciudad de Querétaro en 1784.²³ Al igual que sus hermanos, recibió una instrucción enfocada al aprendizaje del latín, las matemáticas, la física y las ciencias naturales (especialmente la botánica). Pero a diferencia de éstos no siguió una carrera profesional cuando la familia se radicó en la capital del país. Empero, “fascinado por las ciencias utilitarias” no fue ajeno a su cultivo como diletante, adscribiéndose junto con su hermano Miguel en el Instituto Nacional de Geografía y Estadística en 1833, del cual ambos aparecen como socios fundadores. Benigno con los años sería vicepresidente de su sucedáneo, la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, en 1852; y presidente de su Sección de Estadística entre 1853 -1854. En ese papel le correspondió promover la adopción del sistema métrico decimal en el país, pese a la opinión en contrario de personajes como Alamán -para quien el metro era inexacto, y en cambio proponía para uniformar el sistema nacional de medidas la confrontación de las varas existentes y sacar un promedio-.²⁴

En cuanto a su vida como particular, valido de sus conocimientos empíricos de botánica seguramente, Bustamante -según la propia Leticia Mayer- se dedicó al comercio de plantas; mismos que aplicó en su hacienda de Temascaíto donde logró realizar algunas mejoras a la agricultura.²⁵

²² Pertenecieron a la familia Septién al menos dos personas que ocuparon brevemente la gubernatura del Estado de Querétaro: José Antonio Septién y Villaseñor, cuyo periodo comprendió del 4 de septiembre al 3 de octubre de 1866; y el ing. José Antonio Septién, quien cubrió dos interinatos al frente de la administración estatal durante el gobierno federal del general Victoriano Huerta.

²³ Leticia Mayer, *op. cit.*, p. 133..

²⁴ *Cfr.* Moisés González Navarro, *op. cit.*, pp. 410 – 411; *Guía de Forasteros de la Ciudad de México para el año de 1854*, pp. 178 y ss. En esta fuente se asienta que Bustamante participó también de la junta superior de la “Academia Nacional de las Tres Nobles Artes de San Carlos” presidida por José Bernardo Couto, y en la que figuraban connotados individuos de la elite propietaria capitalina.

²⁵ Leticia Mayer, *op. cit.*, p. 134. Por nuestra parte, fue posible encontrar sus datos personales en dos padrones distintos, ambos levantados el mismo año de 1842. En el Padrón de la Municipalidad de México se dice de ocupación “propietario”; originario de “México”, es decir, de la ciudad de México; con domicilio en la calle del Hospicio [de San Nicolás]; frisaba entonces los 56 años de edad, y de estado civil viudo. Pero en el otro

Por otra parte, desarrolló un carrera política sobresaliente, particularmente en el ámbito regional de donde era originario: Fue gobernador del Estado de Guanajuato en 1830, después de la doble gestión del ejecutivo estatal por el señor Carlos Montes de Oca, primero como interino y luego constitucional.²⁶ En los años siguientes es senador en representación de su estado natal en dos ocasiones consecutivas: en la legislatura de 1831 – 1832 y la del 9 de marzo 1833 al 31 mayo de 1834. Por entonces, tenía por domicilio en la ciudad de México una casa de la 3ª calle de Vanegas núm. 3. Finalmente, asumió nuevamente una curul, esta vez como diputado en el 3er. Congreso Centralista de 1839-1840.²⁷

Benigno Bustamante murió en 1858 a la edad de 74 años. Cabría agregar, por último, que su hermano Miguel y su propio hijo Pío Bustamante y Rocha fueron en su momento reputados científicos, especialistas en botánica. El primero, formado en el Colegio de Minería al lado de Andrés del Río, Vicente Cervantes y otras notabilidades de esa institución, se cuenta entre los creadores del Jardín Botánico de la ciudad de México y director del Gabinete de Historia Natural, además de profesor y autor de textos sobre esa disciplina para uso de los estudiantes del citado colegio. Labor docente y científica que proseguirla a su muerte el vástago de don Benigno, autor entre otras obras de una “Breve instrucción sobre el cultivo y conservación de los bosques y arbolados: extractado de los agricultores de mejor nota, para uso del Seminario Nacional de Minería”.²⁸

padrón, el de “profesiones y ejercicios lucrativos”, aparece un “Benigno Bustamante” que pudiera ser un homónimo de nuestro personaje en turno; éste dijo ser militar, no especificándose el grado ni el cuerpo donde estaba adscrito, y con 59 años de edad. AGN. Padrón de profesiones y ejercicios lucrativos, vol. 82 [1842] y AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407.

²⁶ Mónica Blanco, et. al. *Breve historia de Guanajuato*. 1ª ed. México, FCE / El Colegio de México, 2000, p. 259.

²⁷ *Calendario Manual y Guía de Forasteros en el año de 1832*. México, Imprenta de Galván a cargo de M. Arévalo, 1832; Reynaldo Sordo Cedeño. *El Congreso en la primera república centralista*. 1a. ed. México, El Colegio de México / Instituto Tecnológico Autónomo de México, 1993, p. 427 y Lucina Moreno Valle. *Catálogo de la Colección Lafragua 1821-1853*. 1ª. ed. México, UNAM / Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 1975, pp. 909 y 915.

²⁸ Francisco Sosa, “Miguel Bustamante”, en Antonio García Cubas. *Diccionario Geográfico, Histórico y Biográfico de la República Mexicana*, tomo I y Francisco Asís Flores Troncoso. *Historia de la Medicina en México desde la época de los indios hasta la presente*. Edición facsimilar. México, Instituto Mexicano del Seguro Social, 1982, tomo III, vol. 2, pp. 470 – [472].

José María Zaldívar
(1845 y 1846)

Sobre las ruinas del Templo Mayor de la vieja Tenochtitlan, existió hasta hace pocos años, una calle que corría de poniente a oriente, llamada de Santa Teresa la Antigua, Debía su nombre a la Iglesia de alta y hermosa cúpula ubicada, todavía, en la contigua cerrada perpendicular a aquella. En esa calle hoy desaparecida para que brotasen de nuevo los vestigios mexicas vivió hasta fines del siglo antepasado, un señor que Miguel S. Macedo, el cronista porfiriano de ese barrio de la ciudad de México, recordaba como un "abogado conservador muy entendido y respetable".²⁹ Ese hombre era José María Zaldívar, quien cuando joven, casi recién recibido en la carrera de leyes, fue juez de vagos.

Nació José María Zaldívar en "Méjico", es decir, en la capital de la República en 1820. Durante los días de la administración santannista apoyada sobre las Bases de Tacubaya, o sea, conforme a la discrecionalidad y el arbitrio personal conque siempre gobernó el general López de Santa Anna, Zaldívar logró matricularse en el "ilustre y nacional" Colegio de Abogados el 18 de abril de 1844. Seguramente uno de sus primero empleos haya sido el laborar en la Renta del Tabaco. Era vecino entonces de la calle de Celaya o Pulquería de Celaya (la actual República del Perú) en el núm. 16, no lejos de la antedicha de Santa Teresa la Antigua, por lo que parece que casi toda su vida transcurrió por aquel rumbo de la ciudad.³⁰

Tal vez el primer encargo de naturaleza pública de José María Zaldívar fue su desempeño como vocal del Tribunal de Vagos durante los años de 1845 y 1846; el cual estaba integrado en esa época por dos comisionados municipales (un síndico y un regidor) y tres particulares. Con este último carácter, José María Zaldívar participó en sus trabajos a partir del 7 de mayo de 1845 hasta marzo siguiente. En ese juzgado especial colaboró con algunas personas que con el tiempo, quizás por afinidad en las ideas políticas, volvería a encontrarse con ellas durante el Segundo Imperio. Fue el caso con el nahuatlato Faustino Galicia Chimalpopoca, el abogado Rafael Rebollar y un descendiente del Marquesado de Vivanco, Antonino Morán.

Todavía en 1846 Zaldívar fue nombrado comisionado de la manzana núm. 41 localizada en el barrio de Santa Catarina Mártir, esto es, a una cuadra de su casa de la calle de Celaya. La función principal de esos comisionados, formalmente electos por el vecindario, era la atención de la seguridad pública; informando a las autoridades competentes sobre las ocurrencias habidas en si demarcación y la de fungir como electores de una junta superior de policía. Habían sido establecidos dichos comisionados con base a un bando promulgado del 5 de septiembre de 1846 por el gobernador del Distrito José Gómez de la Cortina, y ratificado y ampliado con otro del 11 de enero del año siguiente.³¹

²⁹ Miguel S. Macedo, *op. cit.*, p. 24.

³⁰ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842 y *Lista alfabética y cronológica de los señores empleados e individuos matriculados en el ilustres y nacional Colegio de Abogados de México.* (1846).

³¹ Actas de cabildo de 1846 y Policía de Seguridad, vol. 3690, exp. 87.

Su primer nombramiento como miembro del Cabildo de México ocurre el 30 de marzo de 1847, en que protesta como 4o. concejal.³² La razón de su elección y la de otras personas ya entrado ese año obedeció a la renovación del cuerpo edilicio por la destitución de Valentín Gómez Farías del poder ejecutivo -que había ejercido en forma provisional, a causa de la partida del presidente Santa Anna a la campaña del Norte, donde las fuerzas norteamericanas avanzaban sobre el territorio nacional-. Gómez Farías encontró enconada oposición a su decreto del 11 de enero de 1847 que expropiaba parte de los bienes eclesiásticos con el fin de que con su venta se dispusiese de recursos con los cuales hacer frente a la guerra con los Estados Unidos. La más notoria de esas reacciones fue la rebelión de los "Polkos", protagonizada por cuerpos de la Guardia Nacional. Varias fueron las comisiones municipales a las que se integró José María Zaldívar durante su gestión de 1847: Créditos, Ordenanzas, Obrería Mayor y Empredados, Alumbrado y la importante comisión de Hacienda, reguladora de los ingresos y gastos de la corporación. Además de ser el responsable de la observancia de los bandos y demás disposiciones de gobierno en los cuarteles menores 13-14 y 15-16.³³

Los miembros del Ayuntamiento de 1847, cuyo presidente era el coronel Manuel Reyes Veramendi, enfrentaron a partir del 14 de septiembre, la grave situación generada a los habitantes de la ciudad por la entrada y ocupación del ejército invasor estadounidense. De particular prioridad resultaba a las autoridades municipales, ante la ausencia de cualesquier otra autoridad política en la Capital de la República, el de obtener garantías para sus residentes, preservar sus derechos y propiedades. En este sentido, Zaldívar formó parte de una comisión especial del Ayuntamiento, -integrada también por el licenciado Urbano Fonseca, Leandro Estrada, oficial mayor del mismo, y por Juan Palacios, quien hizo las veces de intérprete en la comitiva-, para tratar dichos asuntos con el general en jefe de las fuerzas norteamericanas Winfield Scott. Además de suscribir con el resto de los integrantes del Cabildo un bando en el que se advertía a los habitantes de la ciudad, que en tan críticas circunstancias, éstos deberían obediencia a las órdenes municipales por el tiempo que durase la ocupación del ejército invasor.³⁴

El Ayuntamiento, ante la escasez de recursos y rentas debida a la parálisis de las actividades de la ciudad con motivo de las acciones bélicas y posterior permanencia de las fuerzas enemigas, procedió a reorganizar la administración municipal en todos sus ramos, introduciendo economías y recortando gastos. Entre los ramos que como comisionado cayeron bajo la directa supervisión del lic. Zaldívar era el de correos, que había suspendido sus actividades por las ocupación de sus instalaciones por la tropa yanqui. El regidor encargado logró su reapertura y que se otorgara la concesión a un particular, a don Anselmo Zurutuza, empresario de las diligencias.³⁵

El historiador conservador Alejandro Villaseñor y Villaseñor menciona a ese respecto que: "Los señores lic. Zaldívar, inspector del ramo de contribuciones y correos; Fonseca, de la Aduana, y Pozo, de tabacos y rentas estancadas, no se dieron un punto de reposo y pusieron en

³² AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, 1821 - 1857 y Actas de Cabildo 30 de marzo 1847.

³³ Acta de Cabildo del 19 de febrero de 1847.

³⁴ Cfr. Alejandro Villaseñor y Villaseñor. *Antón Lizardo. El Tratado de Mac Lane - Ocampo. El Brindis del Desierto*. México, Editorial Jus, 1962, p. 246.

³⁵ *Ibid.*, p. 258-259.

tan buen estado sus ramos, que muchos años hacía no se veían tan bien organizados, ni era tan económica la planta de ellos”.³⁶

En cuanto al orden y la seguridad pública en la ciudad, después de un ligero enfrentamiento entre los señores capitulares y el gobernador en funciones o interino -que lo era el alcalde 1º el coronel Reyes Veramendi-, por la falta de haberes para los integrantes del cuerpo de policía, se renovó la vigencia de un decreto expedido por la administración de Gómez Farías el 11 de enero último, que creaba una junta superior de policía elegida por los jefes de manzana. Empero, el regidor Zaldívar informaba al pleno del Cabildo el 22 de octubre de las dificultades para el nombramiento de los vecinos como representantes de manzana, dadas las condiciones deplorables por las que atravesaban éstos en aquellos aciagos días.³⁷

Hacia fines de año, planteada la necesidad legal de nuevas elecciones para designar a los integrantes de la Municipalidad para el periodo siguiente, se suscitaron corrientes de opinión diversas dentro y fuera de esa corporación, acerca de la pertinencia de efectuar dichas elecciones en el contexto especial que enfrentaban los ciudadanos de la capital albergando en su seno a las tropas de ocupación. Consultado el Gobierno de la Nación reunido en Querétaro sobre el asunto, éste envió su resolución negativa el 31 de octubre. Dentro del Cabildo de México hubo voces, entre ellas las del Sr. Zaldívar, apoyando la medida. Sin embargo, por mayoría se resolvió efectuar la elección de los nuevos munícipes. Informado el presidente de la República el general José María Anaya de la “insubordinación”, decretó el 26 de noviembre la nulidad de cualquier elección de autoridades en los lugares ocupados por las fuerzas enemigas, por lo que en la Capital se suspendieron sus preparativos.³⁸

Sin embargo, algunos políticos de la ciudad de México, apoyados por los jefes del ejército norteamericano y del gobernador militar y civil Quitman, procedieron a organizar por su cuenta las elecciones municipales el 19 de diciembre. Resultando electos algunas personas de origen o apellido extranjero y personajes del Partido Liberal como Francisco Suárez Iriarte, el nuevo presidente municipal; Miguel Lerdo de Tejada, Miguel Buenrostro, Manuel García Rejón, entre otros.

Después de firmado el armisticio entre el Gobierno Mexicano- refugiado en Querétaro- y los representantes norteamericanos, en la Capital de la República por acuerdo del Ejecutivo Nacional se repondrán las autoridades locales tanto en la gubernatura del Distrito Federal como en el municipio. En éste se resolvió que se restableciese el Ayuntamiento de 1847, en reemplazo de los concejales impuestos y colaboracionistas con los yanquis encabezados por Francisco Suárez Iriarte.³⁹ El licenciado Zaldívar ocupó brevemente la secretaría del Gobierno del Distrito cuyo titular era Juan María Flores y Terán.⁴⁰

³⁶ *Ibid.*, p. 261.

³⁷ AHDF Policía de Seguridad, vol. 3691, exp. 105.

³⁸ *Ibid.*, pp. 266-273.

³⁹ AHDF Distribución de Comisiones y cuarteles, plantilla de 1848 y Acta del 8 de marzo 1848, vol. 170-A.

⁴⁰ Alejandro Villaseñor y Villaseñor, *op. cit.*, p. 318.

Los trabajos del Ayuntamiento recién reinstalado concluirán el 13 de abril 1848 con la elección de nuevos componentes, en los que figuraban nuevamente el lic. Zaldívar. La renovación del cuerpo municipal coincide con la firma de la paz y del Tratado de Guadalupe Hidalgo entre los gobiernos de México y el de los Estados Unidos y sus conocidas consecuencias negativas para el país. La gestión de los nuevos concejales se prolongaría hasta el 21 de julio de 1849, en que fue electo un grupo de políticos proclives a "la conserva" y personajes de la elite encabezados por Lucas Alamán.⁴¹ Será conocido como el "Ayuntamiento aristocrático", el cual -como se sabe, no concluirían el periodo para que fueron elegido sus integrantes. Presentaron su renuncia al gobernador Pedro María Anaya so pretexto de que el Congreso había aprobado un decreto que restaba al municipio participación en asuntos electorales de su competencia; y después de que una turba apedreara la casa del regidor Manuel Diez de Bonilla en los primeros días de diciembre 1849. Por lo que fueron llamados en su reemplazo los capitulares que habían conformaban la corporación desde abril de 1848, presididos por el lic. Miguel González de Cosío; contándose entre ellos a don José María Zaldívar. Los recién llamados rehusaron finalmente reasumir sus cargos, argumentando falta de garantías para su ejercicio y por no "servir de instrumento a ningún partido".⁴²

Por esta negativa, el Congreso aún mandó llamar a los del año de 1847, los cuales tampoco aceptaron pese a las multas que se le impusieron. Además de presentarse dificultades para verificar nuevas elecciones, todo contribuyó para que la institución edilicia fuese suprimida a principios de 1850, y las funciones municipales fueron asumidas por la Prefectura Política a cargo de Miguel María de Azcárate, en colaboración con el oficial mayor de aquella el licenciado Leandro Estrada.

No sería reestablecido el Ayuntamiento de México sino hasta el 18 de septiembre de aquel año, con los miembros que lo componían a principios de 1849 dirigidos por Miguel González de Cosío. Por lo que Zaldívar es nuevamente regidor, ocupándose de los cuarteles menores 23 y 24, correspondientes a los barrios de Santa María la Redonda, San Juan de Dios y San Hipólito.⁴³

Con la administración de Mariano Arista, el licenciado Zaldívar es nombrado juez menor con despacho "frente a la Biblioteca de San Pedro y San Pablo".⁴⁴ El papel de estos jueces menores, que reemplazaban a los alcaldes de cuartel creados con la ley de 20 de julio de 1849, era de procesar a los infractores de los delitos considerados "leves" por la legislación de la época, como pendencias, pleitos conyugales, portación de armas prohibidas, robos simples, etc. Presuntamente la aparición de esta clase de jueces respondía a la necesidad de aminorar el trabajo de los jueces de lo criminal, cuyo número era reducido en relación a la población y la cantidad de los delitos cometidos en la ciudad de México.⁴⁵ A partir de entonces Zaldívar

⁴¹ Actas de Cabildo de 1849. Miembros del Ayuntamiento de México entre 13 de abril de 1848- 21 julio de 1849.

⁴² Alejandro Villaseñor y Villaseñor, *op. cit.*, pp. 340-341.

⁴³ Acta de Cabildo 18 septiembre de 1850.

⁴⁴ Juan N. Almonte, *op. cit.*

⁴⁵ *Exposiciones de la Suprema Corte de Justicia y de los jueces de letras de esta capital sobre el estado en que se halla la administración de la justicia en lo criminal, y las verdaderas causas del atraso que se advierte en la aprehensión y castigo de algunos delincuentes.* México, Imprenta del Águila, 1836.

ocupará empleos públicos de mayor responsabilidad y relevancia; entre ellos, señaladamente la titularidad del Ministerio de Fomento, recién creado a principios de los años 850 's.

El época de la Intervención y Segundo Imperio, tiempo en el cual reside ya en su casa de la calle de Santa Teresa la Antigua núm. 14,⁴⁶ y, probablemente, haya sido el momento de su matrimonio con la Srita. Magdalena Flores y Rengel, nieta del ex gobernador del Distrito Federal Juan de Flores y Terán.⁴⁷ Formaría parte de la Asamblea de Notables de 1863 que se pronunció por la monarquía como forma de gobierno en México, en representación del Departamento de México. Una vez establecida ésta, el Emperador le concedió el título de oficial de la Orden de Guadalupe.⁴⁸

Por su actividad política durante la monarquía, en los primeros días de la República Restaurada fue hecho prisionero junto con muchos "imperialistas" civiles y militares en la ciudad de México. Sería puesto en libertad el 10 de septiembre de 1867, pero bajo la vigilancia de la autoridad política.⁴⁹

El licenciado José María Zaldívar falleció en la Capital de la República el día 6 de enero de 1898.⁵⁰

⁴⁶ Juan Valle, *op. cit.*, pp. 323- 347, "El Colegio de Abogados y Eugenio Maillefert, *op. cit.*, pp. 235- 243 "Lista alfabética de los SS. abogados matriculados en el M. I. Colegio de México".

⁴⁷ El gobernador Flores y Terán estaba casado con doña Manuela de Rengel y Fagoaga, vinculada a los ex Condes de Alcaráz y con los ex marqueses del Apartado. Véase Ricardo Ortega y Pérez Gallardo, *op. cit.*, tomo I.

⁴⁸ Juan Valle, *op. cit.*, pp. 40-45; Rafael Tafolla Pérez, *op. cit.* y Ricardo Ortega, *op. cit.*, t. III, apéndice 2 "Restauración de la Orden de Guadalupe por Santa Anna, el 19 noviembre de 1853, aprobado por Pío IX en 1854". Nombramientos hechos por Maximiliano.

⁴⁹ *El Siglo XIX*, tomo V, núm. 58, martes 10 de septiembre 1867.

⁵⁰ Manuel Mestre Ghigliazza, *op. cit.*

Vicente Romero
(1845; particular)

Entre los particulares nombrados para constituir al Tribunal de Vagos en 1845 figuraba Vicente Romero; quien era para entonces un político experimentado, si bien no en la ciudad de México sí en otra entidad del interior. Había sido gobernador de San Luis Potosí en tres ocasiones de manera no consecutiva, bajo las presidencias de la república de diversa orientación política; aunque en su administración se aplicaron algunas de las medidas radicales propuestas por el *Partido del Progreso*. Después de su participación como juez de vagos, lo sería también del Distrito Federal por breve tiempo con Gómez Farías en el poder ejecutivo, desde la navidad de diciembre 1846 y primeros días de enero siguiente. Llegó a ser ministro de Justicia en el gabinete del Gral. Antonio López de Santa Anna, en un momento crucial para el país como fueron los meses previos a la toma de la Capital de la República por el ejército estadounidense (del 18 junio al 16 septiembre de 1847); cargo del que separa por su elección como diputado al Congreso reunido en la Querétaro, en el que aparece entre los parlamentarios que votaron por la continuidad de la guerra. Y en representación del estado de Aguascalientes asistió al Congreso Constituyente de 1856 que prohió la Carta Magna de 1857, aunque sin mayor relevancia.

Vicente Romero (n. 1785, Aguascalientes – 1860, ciudad de México)⁵¹ arribó a la entidad potosina en 1822 para servir la secretaria del jefe político de la provincia por nombramiento del emperador Agustín de Iturbide. “A causa de su mala conducta y de no haberse conformado con el pronunciamiento a favor del Plan de Casa Mata, le destituyó en marzo de 1823 la Diputación Provincial –se sostiene en la historia del aquel estado escrita por Primo Feliciano Velásquez–; no obstante, salió electo regidor del ayuntamiento y después diputado al Congreso [Constituyente estatal] de 1826”. Asumió el gobierno del estado por primera vez el 28 de mayo de 1828 por declaración de la legislatura local. En su gestión se aplicó en la entidad el decreto de expulsión de españoles e intentó, sin lograrlo, el establecer una filial de la logia yorkina. Empero, fue acusado de malversación de fondos, según se expresa en un comunicado aparecido en el periódico *El Monitor Republicano* años más tarde:

Manejó los negocios del estado, principalmente los de la hacienda pública, de una manera tan poco digna del puesto que ocupaba, cual puede colegirse de que al año y medio de su gobierno, no obstante la obligación que tenía y cumplía

⁵¹ Romero era natural de Jalisco, según de dice en Primo Feliciano Velásquez (*Historia de San Luis Potosí*. México, SMGyE, 1947, tomo III “Las Tormentas de la Libertad”, p. 168). Pero con motivo a su elección como diputado por San Luis Potosí en enero de 1847, un crítico de la misma publicó en los periódicos de la época una impugnación por aducir que lo era de Aguascalientes: “Nuevo ultraje a la convocatoria. Para suplir la falta del señor Gordo, diputado por San Luis, que se ha ausentado con licencia, entró ayer al Congreso el Sr. D. Vicente Romero, cuya credencial fue previamente aprobada. Sin embargo, el nombramiento de dicho señor ha sido incontestablemente malo, porque no es ni vecino ni natural de San Luis. No vecino porque lo es de México, donde vive hace muchos años, y donde únicamente como vecino pudo ser nombrado alcalde; tampoco natural, porque es público que el Sr. Romero nació en Aguascalientes; y de esto no puede quedar duda, cuando hace un año que dicho señor fue nombrado notable por ese departamento”. *El Monitor Republicano* núm. 709, viernes 29 de enero de 1847, p. 4, tomado del periódico *El Republicano* del día 28 anterior. Por otra parte, los restos mortales de Romero se hallan en el Panteón de San Fernando, donde tomamos el dato de su fallecimiento.

aparentemente de hacer cada mes el corte de caja de la tesorería general, apareció un descubierto por 317 913 pesos, 2 rl., 6 gr.; sin que esa cantidad que venía faltando en aumento progresivo desde meses anteriores, se encontrara motivos de inversión ni reparo de parte del gobernador a fin de mes, la que no obstante visaba como existente. Por este abuso, y otros muchos bien conocidos, no solo por el estado que regía, sino para otros varios de la república, que se encontraran en los anales de 828 y 829, llegó, por fin, a sentir su falsa posición aun para sus más adictos; y cuando se levantó una voz general que pedía que se le arrojase de tan elevado puesto y se le exigiese responsabilidad debido a sus excesos, creyó libertarse de ella renunciando formalmente del empleo, lo que se le admitió por la 2ª Legislatura.⁵²

En la caída de su administración ocurrida en junio 4 de 1830 influyó también otro factor, éste de naturaleza política. A raíz del Plan de Jalapa que desconoció la presidencia del general Vicente Guerrero y llevó al poder a Anastasio Bustamante, presuntamente se unirían los gobiernos de San Luis Potosí y Michoacán para enfrentar al nuevo gobierno establecido en la Capital de la República.⁵³ “Parecía, que Salgado, el gobernador de Michoacán, desprovisto de recursos y que apenas había reunido en Zamora 600 hombres recibiría ayuda de Romero, el de SLP, y que de concierto emprenderían la campaña. No sucedió así... Romero se adhirió lisa y llanamente al nuevo gobierno general. Zavala dice del gobernador de San Luis, que recogió ‘por fruto de su defección y debilidad el oprobio de haber sido despojados él y la legislatura, además de la humillante calificación con que le notaron los de su partido, y el remordimiento de haber faltado, sin siquiera la recompensa que suele darse a los traidores’.”⁵⁴

El despojo a que se refiere Lorenzo Zavala, es que a fines de 1831 le condenó el Tribunal de Justicia a la pérdida del empleo y devolución de los fondos públicos de que arbitrariamente dispuso como gobernador. Entre los graves cargos que se le hicieron, figuró el de robo, por acusación del coronel José M. Díaz, quien se apoyaba en que Romero llegó pobre a San Luis a desempeñar un oficio de corto sueldo, y al separarse del gobierno poseía varias fincas urbanas y tenía depositados 80 mil pesos en el Banco de Filadelfia. “Para salvarse de la condena –dice Velásquez en su historia-, Romero apeló a la conspiración contra el gobierno general, enviando agentes a Río Verde y a pueblos de la Huasteca en busca de prosélitos, entre ellos el general Esteban Moctezuma para que se sumara al levantamiento. Informado al respecto el gobernador de Tamaulipas Francisco Vital

⁵² *El Monitor Republicano* núm. 713, miércoles 3 de febrero de 1847, pp. 2 -3 “Interior”. En la historia del señor Primo Feliciano Velásquez se ratifica el cargo de corrupción del gobierno de Romero, aunque es otra la causa: “Con motivo de la expedición de Barradas, confiscó bienes aquí ubicados de los españoles residentes en Tampico y de los que estaban fuera del país por su voluntad o expulsos. Además impuso un préstamo de 267 mil pesos, que hizo rigurosamente efectivo. Del producto no hubo, al parecer, manejo limpio, pues en acusación que contra Romero presentó a la Legislatura el Ayuntamiento del Venado le culpó de malversación, al par que de infracciones de ley y abusos de poder. Los cargos eran seguramente fundados porque tanto el Ayuntamiento de esta capital como la mayor parte de los foráneos hicieron suya la acusación, y la legislatura consigno a Romero al Tribunal de Justicia, nombrando vicegobernador a José Pulgar, por el tiempo que faltaba para completar el periodo de gobierno estatal. (Primo Feliciano Velásquez, op. cit. p. 164).

⁵³ Michael P. Costeloe, *La primera república federal de México (1824- 1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente...*, pp. 260 - 261.

⁵⁴ Primo Feliciano Velásquez, op. cit. p. 163.

Fernández, le escribió a Moctezuma disuadiéndole de juntarse con Romero y dispuso su aprehensión en el caso de que se fugara de SLP y se internase en algún punto de su estado, para ello proporcionó la media filiación de Romero:

Filiación del ex gobernador de SLP, Vicente Romero.- Natural de Jalisco.- edad 46 años.- Estatura pequeña.- Cuerpo regular, aunque un poco barrigón.- color aperlado.- Ojos pequeños, hundidos y un poco turnios (sic).- caja abultada.- Nariz larga y aguzada.- Calvo, pero usa casquete.- Barba entrecana, cerrada.- señas particulares: cuando habla, está haciendo movimiento con la boca y carrillo derecho.⁵⁵

Después del pronunciamiento de Santa Anna contra el gobierno del general Bustamante, y en el estado de San Luis Potosí derrotadas las fuerzas que apoyaban a éste en agosto de 1832, “la diputación permanente del congreso potosino, del tiempo de Romero, se reinstaló el día 19 (agosto), acordando que el Estado se rigiera por los funcionarios y leyes existentes en 4 de junio de 1830. Y el día 21 en la puerta del palacio se apeó del carruaje don Vicente Romero, a encargarse nuevamente del poder ejecutivo...”.⁵⁶ Sin embargo, su segundo gobierno fue de días. Bustamante venció en la batalla de El Gallinero a sus adversarios y restableció en el gobierno estatal al anterior titular en lugar de Romero el 28 de septiembre.

La tercera y última ocasión en que estuvo al frente del ejecutivo estatal se produce con la subida a la presidencia de la República de Manuel Gómez Pedraza en diciembre de 1832, una vez que del general bustamantino Nicolás Condelle rindió la plaza al general Esteban Moctezuma, quien reinstaló a Romero en el gobierno del estado. De ese modo, Vicente Romero era por entonces adherente a Gómez Pedraza, como sucesivamente lo había sido de Guerrero y Bustamante. Durante su nuevo gobierno se renovó la expulsión de españoles con un decreto el 21 de diciembre de 1832. Además, “restableció su legislatura, la cual le concedió una banda blanca adornada y bordada como la de un general brigadier; aprobó los gastos que había hecho para ayudar a la guerra de Tampico; y lo que fue más, declaró insubsistentes la causa que se le instruyó en 1830. Obtener, sin pelear, aquel bélico distintivo y sin justificantes librarse de toda responsabilidad penal, sobrepujaron a cualquier galardón que pudiera prometerse el mismo caudillo triunfante; (el mismo congreso local) facultó a Romero para premiar con pensiones, condecoraciones y grados militares hasta el de coronel a los cívicos distinguidos en la revolución que acababa de pasar”.⁵⁷

Proclamado en Cuernavaca el Plan de Religión y Fueros, acordó Santa Anna que se establecieran juntas de vecinos en las capitales de los estados para nombrar gobernadores provisionales. Sobre San Luis Potosí marcharon los generales Gabriel Valencia y Luis Cortázar. “Se puso en actividad el gobernador Romero, aunque inútilmente. Contra su gobierno aparecieron unos impresos, que la murmuración acogió, comentó y amplió; acusándole de haberse echado sobre bienes de los carmelitas exigido que se le entregaran los fondos de cofradías y hasta de haberse apropiado las mulas de la estufa en que solía llevarse el Viático a los enfermos”. Para el 2 de julio de 1834, el Gral. Cortázar entró

⁵⁵ *Ibid.*, p. 168.

⁵⁶ *Ibid.*, p. 170.

⁵⁷ *Ibid.*, p. 175.

triunfante sin pelear a la capital del estado. “La legislatura se disolvió por falta de quórum, si bien los diputados concurrentes se adhirieron al Plan de Cuernavaca. El Ayuntamiento lo adoptó y citó para el 10 la junta de vecinos en él prevenido. La cual dio el golpe de gracia a don Vicente Romero, desconociendo todos los actos de su administración y declarando insubsistentes las leyes en su tiempo expedidas. Por tanto se le enjuició de nuevo sobre el préstamo que impuso sobre gastos militares, y renovando los cargos de la causa anterior, se le embargaron todos sus bienes. Él salió para no volver. De Zacatecas, donde se había refugiado, pasó a México y siguió allí entregado sin fortuna a las agitaciones políticas”.⁵⁸

⁵⁸ *Ibid.*, p. 181.

Joaquín Vargas y Godoy
(1845; síndico)

Abogado de ideas liberales, Joaquín Vargas, fue varias veces diputado y senador de la República, en períodos legislativos distinguidos por el predominio de las tendencias federalistas y reformistas. Aparte de su labor legislativa, otros campos donde el licenciado Vargas practicó y desarrolló sus conocimientos jurídicos fueron el foro y la docencia; esta última dentro de las aulas del Colegio de San Ildefonso, la principal institución formativa de los abogados de la época. Síndico 2o. del Ayuntamiento de México en 1845, con tal carácter formó parte del Tribunal de Vagos a lo largo de ese año.

El licenciado Joaquín Vargas nació en la ciudad de México en 1798.⁵⁹ Es muy posible que haya realizado sus estudios de jurisprudencia en el mismo Colegio de San Ildefonso, del que sería profesor luego. Fue miembro del Colegio de Abogados, aunque la matrícula en dicha agrupación no era ya indispensable para el ejercicio de la profesión en el México independiente.⁶⁰

Después de la caída y el fusilamiento del infortunado Emperador Agustín de Iturbide, durante el gobierno del triunvirato –también llamado "Supremo Poder Ejecutivo"– integrado por Pedro Celestino Negrete, Nicolás Bravo y Mariano Michelena, el licenciado Vargas fue alistado en las milicias nacionales, al igual que cientos de habitantes de la Capital, incluidos los pertenecientes a las clases medias ilustradas, con fecha del 5 de mayo de 1823.⁶¹

Encumbrado como presidente de la Cámara de Senadores casi diez después, presentó un proyecto de ley en 1831 con el fin de pacificar el Estado de Yucatán, substraído del régimen federal prevaleciente entonces en la República Mexicana.⁶² Dos años después, le tocó lidiar con la promulgación de la famosa Ley "Del Caso", puesta en ejecución para expulsar o desterrar del país a aquellos que integrantes o colaboradores del régimen paramilitar instituido por el general Anastasio Bustamante en su primera ascensión al poder. Situación en que se hallaban militares ex realistas, políticos conservadores y en general los simpatizantes del Partido del Orden, base de apoyo de ese régimen.⁶³ En forma

⁵⁹ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407. Sus datos respectivos contenidos en esta fuente fueron los siguientes:

nombre: Joaquín Vargas

dirección: empadronado en el Colegio de San Ildefonso

origen: Méjico

edad: 44 años

estado: no. esp.

ocupación: licenciado y profesor del Colegio de San Ildefonso.

⁶⁰ AGN Padrón de profesiones y ejercicios lucrativos, vol. 82: Joaquín Vargas, abogado, San Ildefonso, cuartel núm. 14.

⁶¹ AHDF Milicia Cívica, vol. 3274, exp. 91.

⁶² Lucina Moreno Valle, *op. cit.*, p. 342 núm. 2801.

⁶³ *Ibid.*, p. 367, impreso núm. 2988.

paralela a su alto cargo dentro de las Cámaras de la Unión, el abogado Vargas fue por ese tiempo designado jurado de imprenta en la Capital de la República.⁶⁴

En la década siguiente, electo diputado en períodos legislativos sucesivos, fue partícipe de algunos de los hechos históricos trascendentales ocurridos entonces. Entre estos, la convocatoria y trabajos del Congreso Constituyente de 1842, promovido bajo las Bases de Tacubaya, que significaron un intento por regresar al régimen federal.⁶⁵ Suscribió en tanto integrante de la legislatura de 1847, las Actas de Reforma formuladas en sus partes torales por el diputado jalisciense Mariano Otero; que incorporaba al texto constitucional de 1824 el derecho de amparo ciudadano frente actos o disposiciones de los poderes ejecutivo y legislativo.⁶⁶ Pasa luego a formar parte del Congreso reunido en la ciudad de Querétaro, después del desastre militar de las armas nacionales dirigidas por los generales Santa Anna y Valencia frente la invasión del territorio y toma de la Capital de la República por el ejército estadounidense. Congreso que debió tomar graves decisiones en torno a la prosecución o no de la guerra, y los términos en su caso del Tratado de Paz, conocido con el nombre de Guadalupe Hidalgo.⁶⁷

Anterior de su elección como diputado en tales congresos tan trascendentales para la historia nacional, desempeñó una sindicatura en el Municipio de México en 1845. Razón por la cual participó de los trabajos del Tribunal de Vagos, restablecido a partir del 26 de febrero de ese año, después de varios años de receso.⁶⁸ Y se opone, conjuntamente con los demás concejales, al levantamiento del general Paredes Arrillaga, surgido en San Luis Potosí, proclamando la necesidad de la instauración de la monarquía en el país.⁶⁹

Después de la guerra con los Estados Unidos, El licenciado Vargas prestó aquel sus servicios como ministro letrado (no militar) suplente del Supremo Tribunal de Guerra y Marina, hasta al menos el año de 1852.⁷⁰

⁶⁴ AHDF Jurados de Imprenta, vol. 2739 (1834). Padrón cuarteles 1 y 2: "Lic. Vargas", senador, calle de León núm. 3.

⁶⁵ Cecilia Noriega, *op. cit.*, p. 209.

⁶⁶ Lucina Moreno Valle, *op. cit.*, p. 652 núm. 5106 y p. 631 núm. 5101.

⁶⁷ *Ibid.*, pp. 934-935 y 935-939.

⁶⁸ AHDF Ramo de Vagos. vols. 4155 y 4156.

⁶⁹ Lucina Moreno Valle, *op. cit.*, p. 607 núm. 4774.

⁷⁰ *Ibid.*, p. 705 núm. 5469 y Juan N. Almonte, *op. cit.*

Cástulo Barreda y Camargo.
(1845, 1846; srio. Ayto.)

Cástulo Barreda fue el tercer secretario del Ayuntamiento Constitucional de México, después de José María Guridi y Alcocer y de Juan N. Vértiz. Conforme al decreto del 3 de febrero de 1845 -que erigió al Tribunal de Vagos de nueva cuenta después de haber sido suprimido al inicio del régimen centralista- se le encomendaba a quien ocupara dicho cargo la oficina correspondiente del juzgado especial. Sin embargo, Barreda adujo imposibilidades para su desempeño justificándose en las múltiples atenciones que le reclamaba el despacho del Cabildo. La Asamblea Departamental de México, que era la instancia de gobierno superior promotora del restablecimiento del tribunal, accedió a modificar su reglamento y delegar tal función en el oficial mayor del Ayuntamiento, que lo era en ese momento el Sr. Leandro Estrada, hombre inteligente y eficaz. Incluimos aquí al lic. Cástulo Barreda porque formalmente a éste le correspondía la secretaría del Tribunal de Vagos en su segunda época, además de encontrar varios antecedentes suyos.

Barreda nació en la ciudad de México hacia 1811; era hijo del matrimonio de Primo Antonio Barreda y Ana Ángela Camargo. Se recibió de abogado en mayo de 1834 y se matriculó en el Colegio respectivo hasta el 30 de enero de 1848.⁷¹ Ascendió al puesto de secretario del Ayuntamiento en riguroso orden escalafonario. Cuando en 1836 el oficial mayor Juan Vértiz fue promovido a aquella alta responsabilidad en el Municipio de México, aquel hizo solicitud como aspirante al puesto dejado por Vértiz. En ella informa de sus actividades previas a su incorporación como empleado de esa corporación:

Los documentos adjuntos son los comprobantes de mi carrera literaria [es decir, de sus estudios profesionales] y del corto servicio que además he prestado como regidor, hice como asociado del Tribunal de Circuito en el año anterior. Si el haber hecho una carrera corta de afanes por haber sido siempre pobre, sin hallarme actualmente sin ningún patrimonio y destituido de relaciones e influjo, si [...].⁷²

Barreda fue el nuevo oficial mayor municipal por disposición del Cabildo de 13 de octubre de 1836. Para 1841, a los 29 años de edad, fue promovido a la secretaría del Ayuntamiento en sustitución del lic. Vértiz, quien había renunciado para ocupar un puesto similar en la recién creada Junta Mercantil de México. El sueldo del secretario municipal ascendía a tres mil pesos anuales, nada despreciables para la época si atendemos al hecho de que los ministros de estado y de la Corte de Justicia recibían retribuciones equivalentes. Barreda vivía por entonces en la Casa de Moneda, en las habitaciones del contador situadas en el primer patio.⁷³

⁷¹ Alejandro Mayagoitia, "Notas para servir a las biografías de abogados en la Ciudad de México durante el siglo XIX: matrimonios en la Parroquia del Sagrario Metropolitana", en *Ars Iuris*, México, núm. 17, 1997, 1ª parte, pp. 427 - 524 y Juan N. Almonte, *op. cit.*

⁷² AHDF Empleados - Secretaría Ayuntamiento, vol. 1018, exp. 131 [1836].

⁷³ AGN Padrón de Profesiones y Ejercicios Lucrativos, vol. 82 [1842-1843]; AHDF Hacienda-Contribuciones, vol. 2020, exp. 42 [mayo de 1842] y Padrón de la Municipalidad de México de 1842. Hacia 1846 se cambiará con su familia a la calle de Santa Inés núm. 10, para finalmente residir el resto de su vida en la casa marcada con el número 2 de la calle del Seminario.

Dos años después accede a la política nacional de manera lateral, cuando es electo diputado suplente por Baja California al Congreso que sesionó del 1 de enero de 1850 al 31 de diciembre de 1851.⁷⁴ Si lo anterior no implicaba su separación de la secretaría municipal por su carácter de sustituto, si va a ser removido temporalmente de su esa responsabilidad el 30 de mayo de 1851, al ser requeridos sus servicios por el gobierno federal, reemplazándole interinamente el oficial mayor Leandro Estrada.

Fue hasta 1856 en que fue declarado cesante en su puesto de secretario del Ayuntamiento con la mitad de su sueldo de 3 mil pesos.⁷⁵ A raíz del decreto de desamortización de los bienes eclesiásticos del ministro Miguel Lerdo de Tejada dictado en junio de ese año, compró la casa donde vivía desde 1848 en la calle de Seminario núm. 2, valuada en 21 200 pesos y propiedad del convento de San Lorenzo.⁷⁶ Al menos después de más veinte años de trabajo tenía un patrimonio y no había ya motivos de queja, como se lamentaba al inicio de su carrera administrativa en 1836.

Por último, Barreda casó dos veces en su vida. La primera vez con doña Isabel Chousal el 31 de diciembre de 1839. Al enviudar de esta persona, contrajo nupcias el 10 de julio de 1845 con la señora María de la Concepción Anievas, hija del general de brigada José Anievas.⁷⁷ Fue padrino de boda el licenciado Luis G. Cuevas, ministro de Estado en 1838, y quien cobró notoriedad nacional por su papel durante la llamada "Guerra de los Pasteles" suscitado con la Francia ese año.

⁷⁴ Lucina Moreno Valle, *op. cit.*, pp. 940 – 944.

⁷⁵ AHDF Empleados - Jubilados y pensionistas 1833 – 1864, vol. 924, exp. 18.

⁷⁶ Memoria de Hacienda 1857.

⁷⁷ Alejandro Mayagoitia, *op. cit.*

Leandro Estrada
(1845-1846; Srio. del Tribunal de Vagos)

Leandro Estrada asumió la secretaría del Tribunal de Vagos en la segunda época de éste, de 1845 a 1846. El decreto original de la reapertura de sus trabajos de 3 de febrero de 1845 establecía que el secretario del ayuntamiento también lo sería del fuero de vagos; empero, el titular de la oficina municipal, el Lic. Cástulo Barreda, adujo imposibilidades materiales para cumplir con ese compromiso adicional al de sus obligaciones regulares, por lo que la ley reglamentaria tuvo que ser reformada para el caso de la ciudad de México; fijándose que el puesto lo desempeñara el oficial mayor municipal, esto es, el licenciado Leandro Estrada. Y lo hizo bien.

Estrada nació en Querétaro probablemente en 1811, vástago del señor José María Estrada y de doña Nieves Alba. Se recibió de abogado el 14 de marzo de 1839 y se matriculó en el Colegio de Abogados el 30 de enero de 1848.⁷⁸ Empezó a laborar hacia 1824, como oficial número 16 en la contaduría principal de la Renta de Tabaco con un sueldo de 600 pesos anuales. En 1825 pasa a la Comisaría General de México, dependiente del Ministerio de Hacienda; también como oficial menor. Y de 1828 a 1831 trabaja en la 2ª Sección del Departamento de Cuenta y Razón del propio ministerio. Habitaba por entonces en un mesón llamado "San José" ubicado en la populosa calle de Balvanera.⁷⁹

Desconocemos el momento de su ingreso en las oficinas del Cabildo de México, pero sí el de su nombramiento como oficial mayor del mismo, ocurrido en 1841, a consecuencia de haber sido promovido en el orden escalafonario el anterior titular de ese puesto, el lic. Cástulo Barreda, a la secretaría municipal. El sueldo del oficial mayor era de 1500 pesos anuales, la mitad de lo que importaba el sueldo del secretario, el contador y el tesorero del Ayuntamiento, homologados entre sí. Para aquel tiempo se había cambiado casa al callejón de Santa Inés o del Amor de Dios núm. 8.⁸⁰

En 1845, en razón de su trabajo como secretario del Tribunal de Vagos recibía una gratificación adicional de 300 pesos mensuales a su sueldo, desde abril de ese año hasta el mismo mes de 1846, en que su sueldo se le aumenta de 1500 a 2000 pesos anuales; motivado en buena medida por la sobre carga de trabajo al despacho normal de la oficialía mayor, que le demandaba atender aquella secretaría y de la comisión de Hacienda, también en sus manos.⁸¹

El desempeño del licenciado Leandro Estrada tanto en el tribunal como en el municipio se caracterizó por su eficacia y regularidad. Puede decirse que la secretaría del juzgado especial nunca estuvo mejor servida que en ese tiempo. Sus buenas disposiciones para el trabajo ordenado y con método, así como el conocimiento que había adquirido en el

⁷⁸ *Ibid.*, pp. 427 – 524 y Juan N. Almonte, *op. cit.*

⁷⁹ AHDF Padrones - documentos, vol. 3393, exp.14 [1824]; *Calendario Manual y Guía de Forasteros para 1831* y Linda Arnold, *op. cit.*

⁸⁰ AGN. Padrón de profesiones y ejercicios lucrativos, vol.82 [1842-1843]; AHDF Empleados – Secretaría del Ayuntamiento, vol. 1018, exp.13 [1841] y Hacienda- Contribuciones, vol.2020, exp.42.

⁸¹ AHDF Empleados – Secretaría, vol.1018, exp.151.

manejo de los asuntos municipales, fueron útiles para la marcha de la corporación capitalina sobre todo en situaciones críticas. Así, a principios de 1848, en que la institución edilicia se reorganizó bajo la ocupación del ejército estadounidense de la ciudad, al licenciado Estrada se debe un proyecto de reforma del reglamento de sus propios y arbitrios. Igualmente en 1850, cuando el Ayuntamiento fue suspendido en sus funciones por disposición del gobernador del Distrito Federal Miguel María Azcárate. Estrada y los demás empleados de la secretaría se encargaron de los ramos de policía más indispensables. Por eso no fue raro que en 1851 haya sustituido así sea temporalmente al secretario Cástulo Barreda.⁸² Sin embargo, nunca llegaría a ocupar la titularidad de la misma; y peor aún, sería removido de su cargo en 1857, año en el lo hallamos batallando por obtener su jubilación.⁸³ Sobrevivirá con el ejercicio de su profesión –suponemos- hasta 1890 al menos, pues en tal año figura todavía entre los miembros del Colegio de Abogados.⁸⁴

Finalmente, el licenciado Estrada estuvo casado desde el 15 de mayo de 1839 con la señora María Asunción Cordero, natural de Teziutlán, Puebla.⁸⁵

⁸² Acta de Cabildo del 30 de mayo de 1851.

⁸³ AHDF Empleados jubilados y pensionistas, vol. 924, exp.21.

⁸⁴ AGN Fondo Aurelio Manrique, "Alcance al núm. 144 del Diario Oficial del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, diciembre 15 de 1890".

⁸⁵ Alejandro Mayagoitia, op. cit.

Francisco Javier Belauzarán,
(1845; vocal, particular)

Francisco Javier Belauzarán figura entre los particulares que fueron nombrados en el Cabildo de México para integrarse como vocales del Tribunal de Vagos; restablecido a principios de 1845, después de ser suprimido en los inicios del régimen centralista (en 1837).

Acerca de la vida y actividades de Belauzarán disponemos de escasa información. Sabemos sí que era abogado de profesión, su matrícula en el colegio de su gremio databa del 20 de noviembre de 1838.⁸⁶ Igualmente, que desde mediados de 1845 se trasladó a residir a algunos estados del norte del país por cuestiones de trabajo o de intereses. De hecho por esa razón solicitó su renuncia en el Tribunal, petición que le fue aceptada por Ayuntamiento de México.⁸⁷ Hacia 1852 aparece viviendo en el Estado de Durango, luego de haber estado en Zacatecas en el referido año de 1845; desconociendo la razón específica de su emigración de la Capital de la República.⁸⁸

Ante la carencia de mayores datos da pie para las inferencias: es probable que el vocal del Tribunal de Vagos haya sido pariente del Obispo de Linares José María de Jesús Belauzarán, fallecido en septiembre de 1857, quien destacó por la defensa de los bienes de la Iglesia ante el decreto de desamortización dispuesto un año antes por el ministro de Hacienda Miguel Lerdo de Tejada.⁸⁹ Lo mismo de una señora llamada María Refugio Belauzarán, vecina hacia 1848 de una casa de la calle Santa Clara núm. 15 (acera mira al sur); que arrendaba al convento de la Encarnación por 40 pesos. Dicha señora era originaria de Zacatecas –la entidad donde inicialmente fue a residir el licenciado Belauzarán-, casada con el señor Cornelio Prado. En 1857, la misma adquirió la propiedad por la cantidad de 10 mil pesos.⁹⁰

De lo que sí estamos seguros es que el juez de vagos haya sido pariente de un muchacho de 17 años llamado Javier Belauzarán, con domicilio en la 1ª calle de Relox núm. 11, según se asienta en el Padrón de la Municipalidad de México de 1842.

⁸⁶ *Lista alfabética y cronológica de los señores empleados e individuos matriculados en el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México* (1846); Juan N. Almonte, *op. cit.*; Juan N. Valle, *op. cit.*, pp. 323-347 “Colegio de Abogados” (Para el 24 de enero de 1864).

⁸⁷ AHDF Vagos, vol. 4779, exp. 339 Sobre renuncia del Sr. Belauzarán.

⁸⁸ Las mismas fuentes de la nota 86.

⁸⁹ José Ramón Malo, *op. cit.*, tomo II, pp. 440, 495 y Moisés González Navarro, *op. cit.*, p. 106.

⁹⁰ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1848, vols. 3408 – 3409 y Memoria de Hacienda 1857.

Manuel Rosas
(1845, 1846; particular)

Los hermanos Manuel y José Joaquín Rosas se contaban entre los principales comerciantes de la ciudad de México a mediados del siglo XIX. A lo que aunaban su condición de “labradores” o propietarios de haciendas, así como la posesión de algunos de los inmuebles emblemáticos de la Capital. Pertenecieron a las agrupaciones mercantiles más señaladas, entre ellas, la Junta Mercantil establecida en la década de los años 1840 ‘s, en un intento por reagrupar a los dedicados a esa actividad después de la disolución de los antiguos consulados al inicio del México independiente. Por la forma de integración del Tribunal de Vagos de 1845-1846, en la que se contemplaba la participación en sus trabajos de particulares ajenos a la institución municipal. A esta circunstancia se debe que personajes como Manuel Rosas hayan actuado como jueces de vagos.

Los hermanos Rosas eran capitalinos de origen. El mayor, Joaquín, nació en la todavía capital del Virreinato de la N. E. en 1805 y Manuel en el año de 1811.⁹¹ Habitaban la residencia marcada con el número ocho de la calle de Capuchinas, a una cuadra de la Plaza de la Constitución, en cuyos bajos funcionaba su “casa de comercio”, como eran conocidas las sociedades mercantiles de la época. La suya competía con otras formadas por nacionales o extranjeros. Entre ellas, las de Agüero González y Cía. ubicada en el núm. 4 de la propia calle de Capuchinas; la del exitoso empresario Francisco Iturbe cita en San Bernardo núm. 12; la del guatemalteco favorecido por los gobiernos santanistas Ignacio Loperena, de la 1ª de Plateros núm. 3; la de “Viuda de Echeverría é hijos” establecida en Don Juan Manuel núm. 10; o la del general Manuel Barrera de la 1ª de Relox núm. 5, entre otras.⁹²

Es probable que otros establecimientos comerciales de los Rosas fueran un expendio de materiales de construcción localizado en la plazuela de la Cal, en las cercanías de la calzada del Niño Perdido, y una tlapalería inicialmente establecida en la 1a. calle del Factor y después cambiada a la calle de Cocheras (la calle de Colombia hoy), a un costado de la parroquia de Santo Domingo.⁹³

En lo que se refiere a las actividades gremiales y políticas de los dos hermanos, hay que decir que Manuel ingresó al Consulado de México el año de 1826, momento preciso en que por disposiciones emanadas de la Constitución de 1824 se suprimían las agrupaciones o instituciones que gozaban de un régimen especial, substraído de la jurisdicción común, como eran el Consulado de México y el Protomedicato, entre otras.⁹⁴ Pertenecerían ambos, sin embargo, a principios de la década de los cuarentas a la Junta Mercantil de Fomento, mejor conocida por La Lonja de México, por el lugar de sus reuniones, cita en un salón del

⁹¹ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407.

⁹² Véase *Guía de Forasteros político – comercial de la Ciudad de México para el año de 1842*, pp. 113 – 116 “Casas de Comercio Almacenes de Ropa y Abarrotes”; Juan N. Valle, *op. cit.*, p. 152 “Almacenes y escritorios” y Eugenio Maillfert, *op. cit.*, p. 263.

⁹³ Juan Valle, *op. cit.*, pp. 209- 216 “Materiales de construcción” y pp. 171-172 “tlapalerías” y Eugenio Maillfert, *op. cit.*, p. 283 “Expendios de materiales de construcción”, p. 302 “Tlapalerías”.

⁹⁴ AGN, Consulado, leg. 102, exp. 6. 1826.

edificio de la Diputación o Palacio Municipal. La formación de la Junta Mercantil respondió a la necesidad de agrupar y proteger los intereses de los comerciantes más prósperos de la ciudad de México; entre los que se hallaban nuevos y veteranos individuos dedicados a las actividades mercantiles, en reemplazo de alguna manera del antiguo Consulado. La participación de los Rosas en dicha agrupación, se prolongaría al menos hasta la época del 2º Imperio.⁹⁵

Manuel Rosas participaría también de manera circunstancial, aunque con reticencias por su trabajo en la Junta Mercantil, de una comisión calificadora del comercio de la capital de la República creada en 1842 con la finalidad de recaudar fondos para financiar a los cuerpos de seguridad pública. Esta junta se compuso de quince miembros entre comerciantes, propietarios y labradores, los más principales, avecindados en dicha ciudad.⁹⁶

Dada la reputación de los Rosas como ricos comerciantes e integrantes de la Lonja de México, es que tanto los gobiernos como particulares acudían con ellos en solicitud de préstamos, contribuciones o avales. De esta manera, Manuel Rosas apoyó la fianza interpuesta por el señor José Sánchez Trujillo, uno de los principales corredores de la Capital, para el ejercicio de su profesión.⁹⁷ Mientras que la apurada administración del vicepresidente Gómez Farías fijó a los dos hermanos una aportación de 20 mil pesos, la más alta, para sufragar los gastos bélicos ante la inminente avance de las fuerzas de ocupación estadounidense sobre la capital de la República.⁹⁸ Empero, Manuel Rosas se rehusó en aquella grave coyuntura a participar como comisionado de manzana, de acuerdo con un decreto sobre seguridad pública expedido el 11 de enero de 1847, que disponía el nombramiento de tales funcionarios vecinales para la seguridad del vecindario.⁹⁹ Su negativa resulta llamativa por decirlo de alguna manera, ya que en otras épocas había asumido responsabilidades ciudadanas tales como el de fungir como jurado de imprenta en 1834,¹⁰⁰ y sobre todo, su participación en calidad de particular en el Tribunal de Vagos del 2 de julio de 1845 a marzo del año siguiente.¹⁰¹

Como propietarios urbanos eran poseedores de varias fincas localizadas en distintos rumbos de la ciudad y -a mediados de siglo- de dos de los principales inmuebles dedicadas a las representaciones teatrales y los espectáculos públicos de la ciudad, además de una espléndida casa de campo en San Agustín de las Cuevas.¹⁰² El Teatro Principal, que se hallaba entre el callejón del Espíritu Santo y la calle de la Acequia (hoy las calles de Motolinía y 16 de Septiembre respectivamente), fue adquirido mediante permuta por Joaquín Rosas en 1846,

⁹⁵ Juan Rodríguez de San Miguel, *op. cit.*, p. 123; Juan N. Almonte, *op. cit.* y Juan N. Valle, *op. cit.*, pp. 142-143.

⁹⁶ AHDF Hacienda-Contribuciones, vol. 2020, exp. 43 nombramiento del señor Manuel Rosas para la integración de Junta Calificadora [del Comercio] del 11 de enero de 1842 y Acta de Cabildo del 7 de diciembre de 1842.

⁹⁷ AHDF Ramo de Corredores, vol. 573, exp. 573.

⁹⁸ Manuel Dublán y José María Lozano, *op. cit.*, tomo V, Decreto 14 noviembre de 1846 sobre cuotas para la guerra con los Estados Unidos.

⁹⁹ Actas de Cabildo de México de 1846.

¹⁰⁰ AHDF Jurados de Imprenta, vol. 2739, (1834).

¹⁰¹ AHDF Ramo de Vagos, vols. 4151 a 4156 y 4778 a 4785.

¹⁰² Manuel Orozco y Berra, "Alrededores de México", en *Diccionario universal de historia y geografía* (1854), t. V, pp. 74 - 76.

desprendiéndose de algunas de sus casas a cambio de su posesión. El antes llamado Coliseo Nuevo era el único teatro de relativa importancia en funciones desde 1752 en la ciudad, hasta que en 1844 empezó a ofrecer representaciones dramáticas o líricas El Gran Teatro Nacional. El Teatro Principal pertenecía originalmente al Hospital Real, al que le producía una renta de 4, 500 pesos anuales; era administrado por la orden religiosa de los Hipólitos hasta 1824, en que se decretó su adjudicación al Colegio de San Gregorio. Al respecto, Manuel Orozco y Berra dice: “En mayo de 1846, el supremo gobierno aprobó las propuestas de permuta hechas por D. José Joaquín de Rosas, y consistían, en lo sustancial, en dar casas por el valor del teatro. Cerrado el contrato, San Gregorio recibió sus fincas que le dan un producto más seguro, y el Coliseo se convirtió en propiedad de un particular”. En manos de Joaquín Rosas el inmueble duraría poco tiempo, para pasar a ser propiedad sucesivamente de otros particulares.

Pero *El Principal* no sería el único edificio destinado a las funciones teatrales en que la familia Rosas se vería involucrada. El propio Joaquín aparece en el Padrón de la Municipalidad de México de 1848 como el dueño del edificio del Gran Teatro Nacional (o “de Santa Anna”, como se le conoció en su inicio), así también de los solares contiguos de la calle de Vergara, que incluían un hotel con no menos de 50 habitaciones y una casa.¹⁰³ La construcción del teatro se debió al empresario Francisco Arbeu. Rivera Cambas refiere que este personaje, constructor por igual del Teatro Iturbide ubicado en la antigua plazuela de El Factor, “deseando embellecer la capital y haciendo frente a la multitud de obstáculos que se le presentaban, invirtió todo su caudal y el de algunos accionistas, en llevar a cabo el pensamiento de formar un teatro digno de la capital de la República Mexicana... Para construirlo, fueron compradas las espaciosas casas número 11 y 12 de la calle de la Vergara, é inmediatamente derrumbadas dando así principio a la obra del teatro; el 18 de febrero de 1842, colocó la primera piedra el Presidente de la República, D. Antonio López de Santa Anna y por tal motivo fue llamado ‘teatro de Santa Anna’ al que sustituyó el nombre de ‘Nacional’, cuando aquel jefe se vio obligado a dejar el mando y a salir desterrado. Dirigió la obra el arquitecto español D. Lorenzo de la Hidalga, quien, aunque hacia poco tiempo que había llegado a México, gozaba ya merecida reputación por el gusto y solidez en los edificios que dirigía... El costo total de tan suntuoso edificio, uno de los mejores de toda la América, fue de 351 000 pesos”.¹⁰⁴ Parte de los cuales los aportó el Ayuntamiento con 85 mil pesos. El Teatro, aún sin concluir, empezó a funcionar desde el 10 de febrero de 1844.

Finalmente, el juez de vagos y próspero individuo de la elite económica de la ciudad de México, tuvo un homónimo e igualmente comerciante como él, aunque de alcances y condición más modestas. Se trata del bizcochero Manuel Rosas, de la calle de Talavera, próxima a la acequia que comunicaba con el Canal de Santa Anita. Este Manuel Rosas sí aceptó desempeñarse como comisionado de la manzana número 160.¹⁰⁵

¹⁰³ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1848, vol. 3458.

¹⁰⁴ Cfr. Manuel Rivera Cambas, *op. cit.*, tomo I, pp. 471.

¹⁰⁵ AHDF Hacienda-Contribuciones, vol. 2019., exp. 29 Padrón de contribuciones sobre fincas urbanas 1835-1836: comisionado de la manzana 160, correspondiente a la calle de Talavera y costados: Manuel Rosas, bizcochero y Actas de Cabildo de 1846 y 1847: Manuel Rosas comisionado de manzana de la 160 [cuartel 18] en 1846.

Fernando del Valle
(1845, 1846; particular)

Hacia el mes de abril de 1845, después de la renuncia o defección de individuos inicialmente nombrados, el Tribunal estaba compuesto por Jacinto Pérez, su presidente; Joaquín Vargas, el fiscal, y los tres vocales: Francisco Javier Belauzarán, Vicente Romero y Fernando del Valle.¹⁰⁶ Este último había sido capitular del Ayuntamiento de México en 1840, su única participación como concejal de que se tenga noticia en su amplia trayectoria política. Hombre afín o cercano a Lorenzo de Zavala, Manuel Crescencio Rejón y a la familia Gómez Farías, entre otros miembros del Partido Radical, desde los primeros años del México independiente había participado en la arena política; particularmente en el Congreso de la Unión.

Pese a que en el Padrón de la Municipalidad de México de 1842 se asienta que era originario de “México”, es decir, natural de la ciudad de este nombre.¹⁰⁷ En realidad era nativo de Campeche, cuando la entidad del sureste pertenecía a la Capitanía General de Yucatán, la tierra de los mencionados Zavala y Rejón. En la península había sido comerciante de tabaco; al trasladarse a la Capital de la República proseguiría en la actividad mercantil, aunque hay indicios de que habría diversificado en su giro.¹⁰⁸ Hacia mediados de siglo aparece como socio accionista de la Compañía de Minas Zacatecano – Mexicana, en la que participaban algunos de los principales comerciantes de la ciudad de México como capitalistas; la empresa estaba dedicada a la explotación de los minerales de plata de Fresnillo, Zacatecas, de propiedad estatal hasta su privatización ordenada por el general Santa Anna en 1835. Quizás indicativo de su posición social, habría que considerar que con motivo de la guerra México – Estados Unidos, a Del Valle se le asignan como contribución extraordinaria dos mil pesos para los aprestos de defensa; los mismos que se les solicitaron a los enriquecidos comerciantes Mariano García Icazbalceta y Germán Landa.¹⁰⁹

Por otra parte, Del Valle no solo fue compañero de viaje en las andanzas políticas de Zavala, sino que fue apoderado del concurso de sus bienes cuando éste se hallaba ya emigrado

¹⁰⁶ AHDF Vagos, vol. 4156, exp. 252 “Actas del Tribunal de Vagos”. 29 hojas.

¹⁰⁷ Sus datos en dicho padrón son los siguientes:

Nombre – Fernando del Valle

Origen – México

Dirección – Tiburcio núm. 19

Edad – 50 años

Estado – casado

Ocupación – comerciante.

Voto – sí.

En AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407. Las referencias a su origen campechano se hallan en Carlos María de Bustamante, *Diario Histórico de México*, edición digital de Josefina Zoraida Vázquez y Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva. CD 1 1822 – 1834. Registro de lo sucedido en los días martes 29 de diciembre de 1829 y viernes 29 de enero de 1830.

¹⁰⁸ Jack Autrey Dabbs. *The Mariano Riva Palacio Archives. A guide* (University de Texas Library). México, Editorial JUS, 1968- 1967, doc. núm. 374 “Valle, Fernando del (carta a Andrés Varela), January 5, 1835. Reference to: payment of 144 pesos for 6 barriles de chinguirito”.

¹⁰⁹ Manuel Dublán y José María Lozano, *op. cit.*, tomo V, núm. 2933. Decreto 19 de noviembre 1846 del Gobierno [General]. Que éste expedirá letras a cargo del clero regular y secular del Arzobispado y obispados de la República para atender gastos de guerra.

en la República Tejana. En tal calidad, Del Valle vendió al señor Guillermo Parrat (socio de Juan de Dios Praedel, un comerciante y hacendado de origen chileno) una huerta propiedad de Zavala situada a la espalda de la Casa de Moneda de Tlalpan en 1838.¹¹⁰

En cuanto a sus actividades políticas propiamente dichas, éstas —decíamos al inicio— casi se circunscribieron al ámbito legislativo antes de su elección como alcalde municipal capitalino en 1840. De manera casi ininterrumpida desde 1822 hasta 1834 fue representante por la península yucateca ante el Congreso Nacional. Con ese carácter concurrió al primero que se celebró después de la Junta Provisional Gubernativa del 24 febrero al 31 de octubre de 1822; en el cual formó parte de las comisiones unidas de constitución y legislación. Participó igualmente en el Segundo Congreso Constituyente (5 de noviembre de 1823 – 24 diciembre de 1824), en el que figuró al lado por supuesto de Zavala. Al respecto, Bustamante refiere un incidente quizás menor sucedido en la cámara de diputados, pero que da idea de la cercanía entre ambos personajes.

Sábado 13 de noviembre de 1824 [...] Desde este momento se notó una indisplencia general en el Congreso, por lo que el presidente suspendió la sesión ordinaria para entrar en extraordinaria, que fue una nueva torpeza. Reunidos los diputados en corrillo con los ministros, el diputado Jiménez insultó con chanzonetas a Zavala, éste le respondió a puñadas y cabezadas, arte propio de los negros desconocido en México. Barbabosa acometió a Zavala, [Del] Valle arremetió a Barbabosa, y he aquí el campo de Agramonte. Fue necesario que casi todos promediaran y no costó poco trabajo ponerlos en paz.¹¹¹

Volvió a asumir una curul en el Tercer Congreso Constitucional (del 1º de enero 1829 – al 30 de diciembre de 1830). Del Valle destacó en éste por su oposición a que fueran indemnizados los comerciantes saqueados del Parían a resultas del Motín de la Acordada, mediante la creación de un banco fiduciario. Quizás su negativa se debía a que parte del capital destinado a su fundación debería de provenir de gravar la venta de tabaco de exportación; giro al que estaba dedicado. A dicha legislatura le correspondió dar curso el 18 de marzo de 1829 al decreto de expulsión de españoles; disposición que, según menciona Bustamante, no fue avalada por el propio Del Valle, tal vez por sus vínculos de negocios con algunos de ellos. De semejante importancia política, fue el hecho de que se haya sumado —a fines de ese año— a los diputados opuestos al golpe de Estado perpetrado en contra de la presidencia del general Vicente Guerrero, a raíz de la proclamación del Plan de Jalapa; y al desconocimiento de las nuevas autoridades establecidas. Debido a ello, su nombre figuró en las listas de los congresistas a quienes se les pidió su remoción conforme artículo 4º de dicho plan, según se demandaba en una *Representación de la Guarnición de México* publicada el 19 de agosto de 1830. Pese a lo cual se mantuvo en su curul hasta el fin de la legislatura; con el tiempo

¹¹⁰ María del Carmen Reyna, *op. cit.*, p. 7.

¹¹¹ Cfr. Carlos María de Bustamante, *Diario Histórico de México*. Sábado 13 de noviembre de 1824. En otra parte de su diario dice de la relación Valle – Zavala: “Y qué diremos del apestoso almizcle, Fernando del Valle, yucateco refractario y escandaloso, adulator de [Lorenzo de] Zavala a quien no deja ni por un momento de la mano, pues a todas horas está con él incensándolo? El y Rejón viven juntos y son de una hebra”. (Martes 25 de agosto de 1829)

suficiente para promover cambios en la ley de expendió de puros y cigarros. El diputado Carlos María Bustamante intervino en el asunto:

Lunes 13 de diciembre de 1830. Hoy logré que la Cámara de Diputados decretase que en la venta de puros y cigarros nada se innove sino que continúe como se hallaba antes de la innovación. Los agitadores de la compañía no han dejado de tener sus patrones como Quintana, y (Valle) don Fernando, comerciante de tabaco en Yucatán y cuyo corazón está metalizado y tan amarillo como su semblante.¹¹²

Finalmente, el mismo Fernando del Valle fue diputado suplente por Yucatán al Quinto Congreso Constitucional (9 de marzo de 1833 - 31 de mayo de 1834). Entrando en funciones el 10 de diciembre de 1833.¹¹³

¹¹² *Loc. cit.*

¹¹³ Reynaldo Sordo Cedefío, *op. cit.*, Anexo I.

Antonino Moran.
(1846; regidor)

Antonino Moran se constituyó en el único juez de vagos a principios de 1846, en virtud de una reforma en la composición del Tribunal cuyo objetivo era hacer mas expedita la calificación de los acusados puestos a su consideración. En el contexto del inicio de la guerra que México libraría ante su poderoso vecino del norte y el necesario reemplazo del ejército, destino al que preferentemente se asignaba a los que ese juzgado especial confirmaba su condición de vagancia según la legislación de la época. Por el papel conferido a Morán de decidir la suerte de los individuos consignados ante su persona, generalmente del pueblo común, marcando con una cruz cuáles de ellos se les destinaba a los campos de batalla, puede resultar de interés conocer algunos de sus antecedentes sociales y familiares.

Antonino Morán fue el primogénito del general José Morán y de doña María Loreto Vivanco, 3ª Marquesa de este dictado. El General Morán era —como se sabe— un militar de prestigio durante la primera mitad del siglo XIX. Había nacido en San Juan del Río, Qro., en 1773. Como otros militares de carrera participó en la Guerra de Independencia al lado de las fuerzas realistas, a las que abandonó para adherirse de última al ejército trigarante, al lado de Iturbide. En los días del efímero Primer Imperio fue elevado al rango de Mariscal de campo y Jefe Político de Puebla. Pese a estos cargos que obtuvo del Emperador, simpatizó con la conspiración de Casa Mata, que finalmente derribó del poder al monarca criollo. El nuevo gobierno le nombró Comandante General de México y ascendió a general de división. Se desempeñó como Jefe del Estado Mayor hasta 1826, al cual organizó para la defensa del país. Después de una ausencia del país de casi dos años regresa en 1830, y colabora con el gobierno militar de Anastasio Bustamante, Alamán y José Antonio Facio. Por lo que una vez derribados éstos del poder en 1833, se va al exilio a Europa, pues su nombre aparece en la célebre Ley “Del caso”, que proscribió a los que integraron aquel gobierno. No regresaría al país sino hasta 1837, cuando el Gral. Bustamante reasume el poder, quien lo llama y promueve para ocupar la presidencia del Consejo de Gobierno primero, y luego a la titularidad del Ministerio de Guerra y Marina en 1838. Murió en la capital el 26 ó 27 de diciembre de 1841. Sus restos fueron sepultados en la capilla de la Hacienda de San Antonio, en el camino de Tlalpam, propiedad de su esposa la Marquesa de Vivanco.¹

A pesar de sus cambios de posición políticas durante la Independencia y con Iturbide —por otra parte algo común entre los personajes de la época—; y de que propendió a colaborar con regímenes conservadores, el Gral. Moran fue en su vida privada un individuo sumamente apreciado y respetado en varios círculos sociales, al margen de banderías políticas o ideológicas. Como se puede constatar en las palabras encomiásticas de *Fidel*:

¹ Véase José Domingo Cortés, *op. cit.*; Felipe Teixidor, Notas al libro *La Vida en México* de Madame Calderón de la Barca, t. II, p. 255 y Enrique Cárdenas de la Peña, *op. cit.*

En la esquina del frente [a la Casa Borda], vivió el célebre marqués de Vivanco, militar de reputación universal, emparentado con las más distinguidas familias, y dueño de la riquísima hacienda de San Antonio de las inmediaciones de la Capital.²

La madre de Antonino Morán, Doña María Loreto pertenecía a la familia del Marquesado de Vivanco y Vizcondes de Bolaños, títulos obtenidos en 1791 de la Corona Española. El primer marqués Antonio de Vivanco y Gutiérrez Rueda y Martínez, que ese era el nombre completo, era natural de la Villalázara, distrito de Montijos, en la Castilla la Vieja; donde nació en 1727 y falleció en la Ciudad de México en 1799. Se enlazó con doña Agustina Velásquez, Mejía Flores de Ugarte, originaria del Real de Bolaños. Fue precisamente en esa zona minera de la Nueva Galicia donde don Antonio de Vivanco labró su fortuna. Era éste en un inicio, según una versión, un próspero comerciante de la Ciudad de México, quien asociado con otros de igual condición se convirtió en accionista de las minas de aquella región del actual estado de Jalisco.³ Doris Ladd dice de su persona, lo siguiente:

Antonio de Vivanco era un oficial de la milicia española y un minero que hizo fortuna en la industria de la plata, explotando uno de los descubrimientos del siglo XVIII: la mina de Bolaños. Respaldado por comerciantes aviadores, invirtió 700 mil pesos en socavones profundos. Cuando su mujer murió en 1780, era dueño de 160 mil pesos y contaba con posesiones con valor de apenas 40 mil pesos. A pesar de los grandes beneficios que la mina le produjo de 1776 a 1783, Vivanco cedió sus intereses a un aviador español por 73 mil pesos e invirtió en unas minas cercanas a Pachuca, y en la de Vetagrande, Zacatecas. Murió en 1809, dejando un capital de medio millón de pesos, gran parte del cual se hallaba invertido en propiedades agrícolas.⁴

El hijo del primer marqués, Antonio Guadalupe Vivanco, fue el primer marido de doña María Luisa Vicario, hermana de la célebre heroína de la Independencia Nacional Leona Vicario, y proveniente de una familia con intereses mineros. De hecho, sus respectivos padres con los Fagoaga habían sido socios en la explotación de las minas de Vetagrande. Acerca de este estrechamiento de los vínculos entre ambas familias mediante el enlace de sus hijos, por otra parte, común entre las familias de la alta elite colonial, el reputado historiador inglés David Brading dice: “Formaron un círculo cerrado de magnates. El 2º marqués de Castañiza, cuñado de Bassoco [otros de los socios en Vetagrande], estaba casado con la hija de Juan Bautista Fagoaga. La hija de Gaspar Martín Vicario, otro accionista que demostró ser poco adaptable a las circunstancias, se casó con el 2º marqués de [Vivanco]. La viuda de Bassoco comentó años más tarde: ‘El señor Marqués de [Vivanco] y don Gaspar Martín Vicario tuvieron con mi difunto marido la más estrecha amistad’”.⁵

² Guillermo Prieto, *op. cit.*, p. 303.

³ John Kicza, *op. cit.*, p. 106. Brading afirma desconocer las actividades de Vivanco antes de 1771, cuando arriba a Bolaños para invertir y explotar las minas de la región (David Brading, *op. cit.*, pp. 257- 261).

⁴ Doris Ladd, *op. cit.*, pp.67-68.

⁵ David A. Brading, *op. cit.*, pp. 280-281.

Muerto muy joven este Vivanco en 1800, la viuda casó en segunda vez con el sargento mayor Juan de Noriega Robredo.⁶ Padres ambos de la 3ª poseedora del título, la citada doña María Loreto Vivanco.⁷

La base económica de la familia de los Vivanco era la creada o fundada por el primer Marqués, consistente en la posesión de haciendas, comercios y otros intereses; que aún después de la Independencia se mantuvo prácticamente intacta, lo que les permitió figurar entre la elite mexicana del siglo XIX

La hacienda más importante adquirida por Vivanco era la de Chapingo, ubicada en la región de Texcoco. Por el valor de sus tierras, su variada producción y su cercanía con la ciudad de México. Otrora propiedad de los jesuitas, la hacienda y sus 16 ranchos anexos constaba de más de 4 mil ha. (98 caballerías) en las riberas del lago de Texcoco. Producía trigo, maíz y cebada, y una diversidad de ganados: vacuno, caballo, cabrío y borreguil; a lo que se agregaría -a partir del siglo XVIII- el cultivo del maguey para la producción de pulque.

Además de Chapingo, Vivanco compró en el Valle de México la hacienda de San Antonio Tlalpam, al mayorazgo Del Villar del Águila, a fines del siglo XVIII. Con éstas y otras propiedades constituyó un mayorazgo en 1791, con valor inicial de 341 300 pesos. El mismo año en que obtendría de la Corona española el título del Marqués de Vivanco y Vizconde de Bolaños. El mayorazgo incluía, según su testamento fechado el 26 de junio de 1796: además de las referidas haciendas, dos ranchos ("Santa Gertrudis" y "Los Arquitos"); una residencia en la Capital del Virreinato, en la calle del Espíritu Santo núm. 7, que será la sede de su descendencia durante el siglo XIX, y dos pulquerías: una ubicada en la calle de Maravillas y otra en el callejón de San Juanico.⁸ Es pertinente decir, que estos comercios de la bebida lactescente le eran relativamente redituables. La principal, la de la calle de las Maravillas, adquirida en 1796, producía 1095 pesos, en tanto que la otra 568.⁹

El regidor y casi omnipotente juez de vagos 1846, Antonino Morán, nació en la Ciudad de México en el año de 1817.¹⁰ A los 16 años de edad, con motivo del exilio a que se vio obligado acatar su padre por la Ley del Caso de 1833, completó parte de sus estudios en Inglaterra. Veamos lo que nos dicen al respecto, los autores del tomo V del Diccionario Universal de Historia y Geografía:

⁶ En terceras nupcias doña María Luisa contrajo matrimonio con el señor Santiago Moreno. Ambos progenitores de Santiago Moreno y Vicario, juez de vagos como don Antonino Morán. Véase Verónica Zárate Toscano, *op. cit.*, pp. 480-481.

⁷ A la madre de Antonino de Morán le tocó desempeñar un papel enteramente distinto al que tendría su hijo en relación con los pobres de la ciudad. Mientras que éste marcaba con una cruz quiénes de ellos se les destinaba a los campos de batalla, la Marquesa Vivanco se involucró en obras altruistas con la gente del pueblo. Fue vocal de la junta de gobierno de los departamentos de mujeres y niños de la Escuela Patriótica del Hospicio de Pobres en 1828. En *Guía de Forasteros para el año de 1828*, p. 102.

⁸ Guillermo Fernández de Recas, *Mayorazgos de la Nueva España*. México, p. 284.

⁹ John Kicza, *op. cit.*, pp. 140-141, 143.

¹⁰ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1848.

El general Morán ya en instalado en aquella nación]... y se ocupa allí de establecer a sus dos hijos en el colegio católico de Stonyhurst, uno de los principales si no el primero entre de su clase. Convencido de que nada contribuye a la felicidad de la vida como la instrucción y la moral, después de haber dado sus instrucciones al director del colegio sobre los ramos que preferentemente debían enseñarles, según sus deseos, hizo escribir en una hermosa estampa, que representaba a aquel edificio, y la localidad donde estaba situado, los siguientes renglones: 16 de julio de 1834, a las 6 de la tarde, se despidió José Morán de sus amados hijos Antonino y Joaquín, dejándoles en este colegio, donde se reúne el orden, se enseñan las ciencias y la virtud, para que reciban la perfecta educación [que] de su paternal ternura, les desea como fundamento de su completa felicidad.¹¹

De regreso al país la familia Morán, Antonino se casaría con una hija del general José María Cervantes y Velasco, ex Conde de Santiago Calimaya, la Srita. Guadalupe Cervantes Osta. Con su joven consorte procrearía dos hijos; uno de ellos era Rafael Morán y Cervantes, quien heredaría la mayor parte de los bienes del ex marquesado de Vivanco. La familia habitará por varios años una casona ubicada a espaldas de la Iglesia de San Agustín, en el núm. 14; la cual rentaban desde 1843 al convento de la Concepción por 83 pesos, 2 reales.¹²

La primera aparición en la escena pública de la ciudad de México de Antonino Morán data precisamente de ese año de 1843, cuando es electo regidor. Participaban de la corporación municipal sus cuñados d. Luis G. Cuevas como alcalde lo. y José María Cervantes Osta; el tío de su mujer, Miguel Cervantes y Velasco, ex Marqués de Salvatierra y ex gobernador del Distrito, así como otros individuos pertenecientes a las familias "mas acreditadas, decentes y de la mejor sociedad de la Capital".¹³ Para entonces, fallecido su padre, Morán era ya reconocido como uno de los principales hacendados o "labradores" - que es su denominación en los registros oficiales de la época- residentes en la ciudad., de cuyas propiedades nos ocuparemos más adelante.

Al inicio de 1846 vuelve a ser miembro de la corporación capitalina, razón por la cual -como ya se ha enfatizado- tendrá relación directa con el Tribunal de Vagos. Éste será suprimido en abril y asumidas sus funciones por el gobierno del Distrito. Pero antes de su disolución había modificado su organización con base en un decreto de la Asamblea Departamental del 6 de marzo, por el cual la calificación y sentencia de los acusados de vagancia las realizaría un sólo juez. Celebrada en el Cabildo la elección del nuevo y único funcionario, el nombramiento recayó en Morán por unanimidad de votos. El cargo lo desempeñaría del 21 de marzo hasta fines de abril en que el juzgado desapareció.

¹¹ Varios, *Diccionario Universal de Historia y Geografía* (1854), t. V, pp. 545 - 550.

¹² AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1848; Guillermo Fernández de Recas, *op. cit.*; Doris Ladd, *op. cit.*, pp.67-68.

¹³ AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, 1821-1857, vol. 6226 y Acta de Cabildo del 1 de enero de 1843. Entre ellos, José Elías Fagoaga, de la familia del mismo apellido; el rico comerciante Bruno Echave; el ex alcalde lo. José María Mejía y el coronel Alejandro Álvarez de Güitán

Formaría parte del “ayuntamiento aristocrático” presidido por Lucas Alamán que estuvo en funciones en el segundo semestre de 1849, cuyos integrantes fueron obligados a presentar su renuncia a causa de un tumulto promovido por sus adversarios políticos.

Una de sus últimas actividades políticas de Morán fue su participación en la Asamblea de Notables y de la Junta Superior de Gobierno durante la Intervención Francesa.

Antonio María Nájera
(1846: regidor)

Antonio María Nájera fue un médico cirujano y político conservador. Había nacido en la ciudad de México en 1816 o 1818.¹⁴ Hijo de un corredor o intermediario comercial originario de Celaya, Antonio Nájera; tuvo por hermano al fraile Manuel de San Juan Crisóstomo. Nájera obtuvo su título profesional en 4 de agosto de 1838 en la Facultad Médica, mismo que registró ante el Ayuntamiento de México en 1841 para su pleno ejercicio en la Capital de la República.

De “estatura elevada, pelo castaño, ojos garzos, nariz un poco abultada y gorda, boca regular y barba poca”, habitaba hacia 1842 una casa de la 1ª calle de Mesones núm. 2 en compañía de su padre viudo, que rentaban a un familiar suyo -Ignacio Nájera- desde un año antes.¹⁵

Fue regidor del Ayuntamiento de México durante el bienio de 1844 – 1845 y por breves días todavía a principios de enero de 1846; días en los cuales participa en el Tribunal de Vagos y asume su presidencia de manera circunstancial, de la que es relevado por el ex marqués de Vivanco, Antonino Morán. Las comisiones municipales de que formó parte eran las acordes con su profesión: las de Hospitales y Casas de Beneficencia, Cementerios, Salubridad y una vocalía en la junta de sanidad. Almonte lo registra en su Guía de Forasteros de 1852 entre los médicos autorizados para su ejercicio profesional, laborando en el Hospital de Jesús, que al parecer fue su principal centro de sus actividades a lo largo de su vida.¹⁶

En política, afín al conservadurismo, fue redactor y colaborador de los periódicos El Tiempo y El Universal dirigido por Lucas Alamán.

Falleció en la misma ciudad que lo vio nacer en 1854.

¹⁴ El escritor y periodista de origen español Anselmo de la Portilla en el *Diccionario Universal de Historia y de Geografía* de 1853 afirma que nació en 1816. Por nuestra parte lo localizamos en el Padrón de la Municipalidad de México de 1848, con domicilio en la 1ª calle de Mesones núm. 2, donde es registrado con 30 años de edad, por lo que habría nacido dos años después. Empero, corrobora el año de su nacimiento proporcionado por De la Portilla, su título de profesor de medicina y cirugía obtenido a los 20 años de edad en 1838. En AHDF Padrón de la Municipalidad de México 1848; Médicos y boticas, vol.3255, exp.19 y Antonia Pi-Suñer Llorens (coord.), *Catálogo de los artículos sobre México en el Diccionario Universal de Historia y de Geografía. México*, p. 143, núm. 2359.

¹⁵ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842 y Médicos y boticas, vol.3255, exp.19.

¹⁶ Juan N. Almonte, *op. cit.*, p. 348.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Pedro Rafael Rebollar
(1846; síndico)

Fue un discreto abogado, juez y magistrado de la ciudad de México, donde nació en el año de 1808. Se matriculó en el Colegio de su profesión en noviembre de 1836. Ingresó en 1843 por primera vez al Ayuntamiento de México en el papel de 2º síndico procurador del común; cargo en el que repetiría tres años más tarde. Fue entonces cuando asumió la fiscalía del Tribunal de Vagos en el breve lapso en el que éste funcionó en 1846. En abril de ese año, el juzgado especial fue objeto de una profunda reorganización y sus integrantes sustituidos por un único juez. Desconocemos si el licenciado Rebollar permaneció en su encargo de fiscal con tales innovaciones, aunque seguramente prosiguió desarrollando las restantes actividades de su sindicatura hasta agosto, en que como consecuencia de un pronunciamiento federalista, cambia enteramente la membresía de la institución municipal.

En la década siguiente lo encontramos desempeñando el papel de juez menor. Tales juzgadores, creados durante la última dictadura santaannista, asumieron las funciones judiciales que antiguamente ejercían los alcaldes municipales suprimidos en 1848; esto es, el conocimiento en delitos leves, las conciliaciones y la calificación y aplicación de los vagos sometidos a su jurisdicción.¹⁷ Para 1859 recibió el nombramiento de ministro suplente del Supremo Tribunal de la Guerra, compuesto tanto por elementos castrenses como por civiles letrados. Durante la Intervención Francesa y la Regencia fue integrante de la Asamblea de Notables que proclamó la instauración de la monarquía en México, representando al Departamento de Durango. Por su participación en dicha asamblea, el licenciado Rebollar figuró entre los imperialistas aprehendidos en la ciudad de México por fuerzas republicanas al mando del general Porfirio Díaz en agosto de 1867, con base a un decreto del 25 de enero de 1862. Finalmente Rebollar quedaría en libertad con muchos otros colaboradores y simpatizantes del gobierno imperial, pero sujetos a la vigilancia de la autoridad política.¹⁸

El licenciado Rafael Rebollar falleció el 14 de octubre de 1887. Estuvo casado con la señora Nicolasa Guzmán, con quien procreó al también abogado Rafael Rebollar Guzmán, quien en buena medida siguió los pasos de su progenitor tanto en el foro como en la política. Llegó a ser gobernador del Distrito Federal bajo el régimen porfirista a fines de siglo XIX. Entre las obras que se todavía se conservan de su gestión fue la inauguración el 5 de febrero de 1900 de la estatua sedente de la Corregidora, doña María Josefa Ortiz de Domínguez, en la plaza de Santo Domingo. Por su trayectoria pública fue condecorado con la Gran Cruz de la Real Orden de Isabel La Católica por el gobierno español el 27 de marzo de 1895.¹⁹

¹⁷ Manuel Dublán y José María Lozano, *op. cit.*, tomo VI, número 3740.

¹⁸ *El Siglo XIX*, tomo V, núm. 3, del miércoles 17 de julio de 1867 y tomo V, número 58, del martes 10 de septiembre de 1867.

¹⁹ Véase Alejandro Mayagoitia y Hagelstein, "Abogados de algunas jurisdicciones parroquiales menores de la ciudad de México en el siglo XIX", pp. 597 – 605; *Almanaque de Bouret para el año de 1897*; Ricardo Ortega y Pérez Gallardo, *op. cit.*, tomo III y Gabriel Agráz García de Alba, *op. cit.*, p. 3..

José Miguel González de Cosío.
(1849; regidor 1º y pdte. Tribunal)

Durante el siglo XVIII novohispano y aún parte del XIX, el apellido González de Cosío (o Cosío) en la ciudad de México estuvo vinculado con una familia de comerciantes "almaceneros", prominentes miembros del Consulado. Los mismos llegaron a poseer extensas propiedades rústicas, así como el ostentar blasones y título nobiliario. Reconociendo la carencia de los datos pertinentes que lo vinculen con esa familia, pero es posible que el regidor de primer voto en 1849 -para entonces la figura de los alcaldes municipales había desaparecido del Ayuntamiento de México un año antes- y presidente del Tribunal de Vagos Miguel González de Cosío haya pertenecido o estuviera emparentado de alguna manera con la misma.¹ Pese a la relativa decadencia política de que fue objeto la corporación capitalina, particularmente en los años inmediatas a la consumación de la Independencia, no cualquier persona podía acceder a la presidencia de la corporación. Baste recordar que después de la primera gestión de González de Cosío le sucedió en el cargo nada menos que don Lucas Alamán, el eminente historiador conservador, descendiente de acomodada familia guanajuatense -los ex marqueses de San Clemente-, con intereses en minas en el pasado.

En relación con los antecedentes de la familia González de Cosío, Brading afirma: "Entre los miembros destacados del Consulado de México, al momento de las Reformas Borbónicas (incluido en éstas el decreto de libre comercio, que puso fin al monopolio que esa corporación usufructuó por largo tiempo), se hallaban: Antonio Bassoco, Juan Antonio de Yermo, Pedro de Vértiz, Miguel González Calderón y Miguel González Cossío [Cosío o Cosio], quienes se opusieron a las medidas reformistas".² Y añade, a propósito de las tendencias endogámicas que se presentaba entre las familias de la elite mercantil colonial: "el esquema de preferencias matrimoniales se encontraba en todos niveles de la sociedad hispánica en el Nuevo Mundo, pero era especialmente evidente en la clase comerciante. Muchas casas mercantiles debían su supervivencia a una tal endogamia. Un ejemplo muy interesante es el de la familia Cossío, montañeses naturales de la aldea de Obesso en el Valle de Riona. Mateo González de Cossío fundó en Veracruz una casa mercantil a mediados del siglo XVII, firma que continuó existiendo en manos de sus sobrinos inmigrantes. En la 3ª generación Pedro Antonio de Cossío, que llegó a México en 1736, se casó con la hija de su tío Juan Domingo de Cossío y se hizo cargo del negocio. Esta firma era importante porque representaba al duque de Veragua, en Santo Domingo, y al duque de Atlixco en México".³ Solamente habría que agregar a lo dicho por el notable historiador inglés, que varios inmigrantes peninsulares con el apellido "González de Cosío" o "Cosío" -como también aparece simplificado en las fuentes- se mantenían de la actividad mercantil después de la Independencia en la Capital de la República. Algunos de ellos aparecieron en el decreto de expulsión de españoles de marzo de 1829, publicado con las excepciones acordadas por el Senado en abril siguiente. En éstas aparece de manera intrigante para el que esto escribe un peninsular "Miguel González de Cosío" -que no corresponde con el

¹ AN Notario Miguel Aristegui; fecha: 12/04/1842; asunto - arrendamiento de hacienda San Lorenzo; Notario Ramon de la Cueva; fecha: 23/02/1843; asunto - arrendamiento de hacienda de Escamillas.

² David A. Brading, *op. cit.*, p. 164.

³ *Ibid.*, pp. 157- 158.

presidente del Tribunal de Vagos, pues estamos ciertos que éste era de "Méjico" según se asienta en el padrón de 1842-, como asimismo los exentos "por impedimento físico perpetuo" José y Manuel González Cosío y Ramón Cosío.⁴

El miembro más conspicuo de la familia González de Cosío en la época colonial lo fue don Juan Manuel González de Cosío y de Hernán, un comerciante peninsular, miembro del Consulado de México desde 1759 y comandante del Regimiento Blanco de Toluca. El cual obtuvo de la Corona el título de Conde de la Torre Cosío en 1773 y el nombramiento de caballero de la Orden de Calatrava. Murió en 1787. Además del título nobiliario legó a su familia la posesión de haciendas fuera de la capital novohispana.⁵ Los González de Cosío habitaban en ésta una mansión de la calle de Don Juan Manuel, contigua a la de los Condes de la Cortina.⁶

Tratándose ya de Miguel González de Cosío, el presidente del Tribunal de Vagos, habría nacido en la ciudad de México hacia 1792.⁷ Era abogado de profesión con matrícula en el colegio de su gremio del 21 de enero de 1830. Al menos se tiene la noticia que durante los años de 840 's se desempeñó como auditor del Cuerpo de Artillería e Ingenieros del Departamento de México;⁸ en tanto que en la siguiente aparece como mayordomo (o administrador) del convento de Santa Isabel.⁹

Todo indica que su primera encomienda en la cosa pública fue su nombramiento como integrante de los Jurados de Imprenta en 1833. Apenas el año anterior los mismos estaban conformados bajo un criterio corporativo, el que fue sustituido por otro de carácter vecinal. En

⁴ "Lista de españoles exceptuados de la Ley de 20 de Marzo de la Cámara de Senadores por acuerdo del 21 de abril de 1829", en Basilio José Arrillaga, *op. cit.*, (ed. 1836). En el Padrón de Extranjeros (Españoles) de 1842 aparecen otros inmigrantes con ese apelativo. Consúltase AHDF Padrones - Documentos vol. 3393, exp. 24 [1842].

⁵ Doris Ladd, *op. cit.*, p.310 y Gisela von Wobheser. *La formación de las haciendas en la época colonial. El uso de la tierra y el agua*. 2a. ed. México, UNAM, 1989, p. 64.

⁶ La historiadora Doris Ladd se encargó de estudiar las residencias ubicadas en la calle de Don Juan Manuel, entre ellas, la del Conde de la Cortina y la de la familia Torre de Cosío, en "Casas de la ciudad de México". *Artes de México*, Primera Época, núms. 97/ 98 (1967).

⁷ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407. Los datos relativos al presidente del Tribunal de Vagos en esta fuente son:

Miguel Cosío

origen: Méjico

dirección: calle de la Joya núm. 14

edad: 50

estado: soltero

ocupación: licenciado

observaciones: ninguna

derecho al voto: sí.

⁸ *Calendario Manual y Guía de Forasteros para 1831; Lista alfabética y cronológica de los señores empleados e individuos matriculados en el ilustre y nacional Colegio de Abogados de México* (1846) y *Lista alfabética y cronológica de los señores empleados e individuos matriculados en el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México*. Año de 1849. México, Imprenta de Lara, calle de la Palma núm. 4, 1849.

⁹ Maniel Payno (ed.), *Calendario del Comercio y Guía de Forasteros para el año bisiesto de 1860*, pp. 59 - 60 "Mayordomos de Monjas" y *Lista alfabética y cronológica de los empleados e individuos matriculados en el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados*. México, Imprenta de M. Murguía, Portal del Águila de Oro, 1858. 82 p.

su caso, le correspondió ser nombrado en representación de los cuarteles menores 9 y 10, donde se hallaba su casa de la calle de la Joya núm. 14.¹⁰ A partir de 1844 comienza su participación en el Ayuntamiento de México asumiendo la alcaldía núm. 7°. En 1846 volvería a desempeñar una nueva carga concejil, esa vez ya como alcalde de 5ª elección. De entonces data el inicio de su relación con el Tribunal de Vagos, pues el decreto en vigor en la materia (de 3 de febrero de 1845) disponía que los alcaldes municipales se encargasen de formular las sumarias de las causas con base en los interrogatorios a los acusados; concluidas debían ser remitidas a los jueces del tribunal para su calificación. Entre las causas que instruyó el alcalde González de Cosío se hallaba la de Tiburcio Rivera, un obrero tejedor de 20 años y con domicilio en la Plazuela de San Pablo, casa del Olivo. Rivera trabajaba en una fábrica de la calle de Revillagigedo, “en casa de don Archival”, adujo en su proceso.¹¹ Había sido aprehendido el 1º de enero por “un soldado” –los cuerpos policíacos de la época estaban organizados y vestían uniforme castrenses-, “cuando pasaba por enfrente de la Diputación”. Allí “dos hombres lo provocaron y adujeron que los quería robar, lo que es falso”. En cuanto a su conducta, según testigos, “solo se embriaga por diversión, pero no es consuetudinario”. González de Cosío, una vez rendida la información de 3 testigos a favor, era de opinión de que el acusado no era vago. Finalmente, el Tribunal determinó absolverlo y ponerlo en libertad el 21 de enero.¹²

González de Cosío pronto fue relevado de esa función cuando en marzo de ese año se expide una nueva disposición que modificó la organización y las formas procesales de ese juzgado.¹³ Apenas un mes después éste sería finalmente suprimido, en el contexto de la guerra de invasión promovida por el vecino país del norte en contra de la soberanía nacional. Después de firmado la paz entre el gobierno mexicano -refugiado en la ciudad de Querétaro- y los representantes estadounidenses, en la Capital de la República se repondrían las autoridades locales tanto en el gobierno del Distrito Federal como en el municipio. En éste, se resolvió reemplazar la denominada Asamblea Municipal, impuesta y colaboracionista con el ejército de ocupación, por un cuerpo edilicio encabezado por el Lic. Miguel González de Cosío a partir del 13 de abril de 1848. El que prolongaría su gestión hasta el 22 de julio de 1849, en que produce una renovación municipal con la elección del llamado “ayuntamiento aristocrático”, integrado por Lucas Alamán y otros individuos de la elite proclives “a la conserva”. En tanto ocurre esto, en su papel de regidor primero González de Cosío fungió como presidente del Tribunal de Vagos, acompañándose en el despacho de las causas del fiscal Alejandro Arango y Escandón.¹⁴

¹⁰ AHDF Justicia. Jurados de Imprenta, vol. 2739, exp. 19. “Padrón de los C. mexicanos que deben obtener el cargo de Jurados, cuarteles menores 1 y 2... 1833”.

¹¹ Se trababa de Archibaldo Hope, un empresario de origen inglés que se contaba ente los pioneros de la industrialización en la ciudad de México. A principios de la década de los 840 's era dueño de la factoría de hilados y tejidos denominada “La Abeja” localizada en la plazuela de San Pablo, la que trasladaría a la calle de Revillagigedo. Hacia 1845, decidió establecer su fábrica en el municipio de Monte Bajo, partido Tlalnepantla. Don Archibaldo fue el padre por lo demás de Pedro Hope, el regidor y juez de vagos en 1865.

¹² AHDF Vagos vol. 4782, exp. 412.

¹³ AHDF Vagos, vol. 4782, exp. 398. Sobre nueva forma del Tribunal de Vagos según decreto de 6 de marzo de 1846.

¹⁴ AHDF Vagos, vol 4783, exp. 432 causas de Hipólito Santa Anna y Antonio Méjia del 17 marzo de 1849.

Como es sabido, don Lucas Alamán y los suyos no concluirían su periodo para el que fueron electos como municipales, al renunciar a sus cargos después de que el Congreso aprobó un decreto que restaba a la corporación su participación en los asuntos electorales de su competencia, y de que una turba apedrearon la casa del regidor Díez de Bonilla en los primeros días de diciembre. Por lo que fueron llamados en su reemplazo los capitulares que la habían compuesto en abril de 1848, presididos por González de Cosío; quienes rehusaron reasumir sus cargos argumentando falta de garantías para su ejercicio y para no “servir de instrumento a ningún partido”.¹⁵ Por su negativa, el Congreso aún mandó llamar a los capitulares del año de 1847 para cubrir las vacantes municipales; los cuales tampoco aceptaron pese a la imposición de multas. Todo contribuyó para que la institución edilicia fuese suprimida a principios de 1850 y sus funciones asumidas interinamente por la prefectura política a cargo de Miguel María de Azcárate, en colaboración con el oficial mayor municipal el licenciado Leandro Estrada. No sería reestablecido el Ayuntamiento de México sino hasta el 18 de septiembre del referido año, con los miembros que lo componían a principios de 1849 dirigidos por Miguel González de Cosío.

En el resto de esa década, al parecer, se dedicó a sus actividades particulares como administrador del convento de Santa Isabel. Reaparece en la escena política en tiempos de la Regencia, cuando participa de la Asamblea de Notables en representación del departamento de México.¹⁶ Por esa intervención a favor de la instauración de la monarquía, al finalizar ésta será aprehendido el 14 de julio de 1867 en compañía de cientos de “imperialistas” civiles y militares acusados de delitos contra la nación. *El Siglo XIX* informaba el 1º de agosto de la muerte de “dos notables (Basilio) Arrillaga y Cosío”.¹⁷ Pese a ello, su nombre aparece entre los que quedaron en libertad pero sujetos a la vigilancia de las autoridades políticas. Con sorna, el mismo periódico comentaba la curiosa circunstancia: “Muertos vigilados.- el Sr. González de Cosío que fue de los notables, siendo ya difunto fue condenado a ser vigilado con la policía. Ya se le comunicó la orden correspondiente a Blas Mendoza (a) Medio Rey —el célebre oficial policiaco aprehensor de vagos en 1831, añadimos nosotros-. Se espera la contestación”.¹⁸

¹⁵ Alejandro Villaseñor y Villaseñor, *op. cit.*, pp. 340-341.

¹⁶ Juan N. Valle, *op. cit.*, pp. 40 – 45 “Asamblea de Notables”.

¹⁷ *El Siglo XIX* del 1º de agosto de 1867.

¹⁸ *El Siglo XIX* de 19 de septiembre de 1867.

Alejandro Arango y Escandón.
(1849; síndico)

Alejandro Arango y Escandón se significó en el México del medio siglo XIX por ser uno de los jefes del Partido Conservador a la muerte de Lucas Alamán; simpatizante y promovedor con otros miembros de su familia de la instauración de la monarquía encabezada por Maximiliano de Habsburgo, a la que defendió hasta el último momento. Destacándose también en el ámbito de la vida cultural. En ésta fue un literato de varia instrucción y políglota, especialmente dedicado al estudio y la traducción de clásicos españoles e italianos, así como a su propia producción poética.¹⁹ Fue miembro de las principales sociedades literarias de México y otras en Europa. No obstante su preeminencia social y política, o precisamente debido a ella, participó como fiscal en el Tribunal de Vagos en febrero de 1849, al momento de desempeñarse como síndico del Ayuntamiento de México.

Arango y Escandón era sobrino de los poderosos capitalistas Manuel, Vicente y Antonio Escandón Garmendia, de quienes fue representante en algunas de sus empresas más importantes; constituyéndose con el último de los citados en albacea y heredero de parte de los cuantiosos bienes dejados por ese extraordinario hombre de negocios que fuera el primero. De los Escandón, el cronista y cura de orientación liberal Agustín Rivera era de parecer, “[que] puede presentarse como el espécimen y el espejo de las familias de la alta clase de México, de título, de grandes riquezas, conservadoras y católicas”.²⁰ Arango y Escandón nació en la ciudad de Puebla, el día 10 de julio de 1821. Fue hijo del español Alejandro María Arango, natural del pueblo de Cudillero (provincia de Asturias), y de doña Guadalupe Escandón, quien con sus hermanos era originaria de la ciudad de Orizaba, Veracruz. El padre había sido militar en la Península Ibérica, con el grado de sargento mayor del Regimiento de Extremadura, y comerciante en México.²¹

¹⁹ Arango y Escandón es, en este aspecto, una figura olvidada por los historiadores actuales de la literatura mexicana. El crítico literario Emmanuel Carballo prácticamente lo pasa por alto en su diccionario de escritores mexicanos de aquella centuria (*Diccionario crítico de las letras mexicanas en el siglo XIX*. Colaboración de Jesús Gómez Morán y Norma Elizabeth Salazar Hernández. México, Conaculta, c2001). Lo mismo acontece con Belén Clark de Lara y Elisa Speckman, coordinadores de la obra intitulada *La República de las Letras* (México, UNAM / IIH, 200-). La excepción a ese respecto son los investigadores de la UJNAM Aurora Ocampo y Ernesto Prado, quienes se ocuparon de Arango y Escandón en el tomo primero de su muy consultado diccionario de literatos nacionales, cuya primera edición data de varias décadas atrás. (Aurora M. Ocampo de Gómez / Ernesto Prado Velázquez. *Diccionario de Escritores Mexicanos*. México, UNAM / Centro de Estudios Literarios, 1967, tomo I, pp. 19 – 20). El papel de Arango en la literatura mexicana de su tiempo no pasó desapercibido para la crítica de sus contemporáneos y posteriores tanto en México como en España. Entre los principales cabe mencionar al casi imprescindible Marcelino Menéndez y Pelayo, y, de manera señalada, a Francisco Pimentel ex Conde de Heras, quien realizó el quizás más acucioso y certero análisis de la obra poética de Arango y Escandón, y del cual nos hemos servido para elaborar la presente nota biográfica del incidental juez de vagos que fue dicho personaje, en esa faceta de su vida.

²⁰ Agustín Rivera, *op. cit.*, pp. 152 – 154. Semejante ponderación social de los Escandón ha sostenido en nuestros días la historiadora Leonor Ludlow, al advertir que dicha familia ocupaba un lugar preeminente entre “la elite del dinero”, acreedora y beneficiaria principal de los apuros económicos de los gobiernos de la época. Leonor Ludlow, *Las dinastías financieras en la ciudad de México: de la libertad comercial a la Reforma liberal* (tesis doctoral. México, El Colegio de México, 1995) citada por Erika Pani, *op. cit.*, pp. 306 -307.

²¹ Antonio García Cubas. *Diccionario geográfico, histórico y biográfico de los Estados Unidos Mexicanos*. México, Antigua Imprenta de Murguía, 1888 – 1891, tomo I, p. 236. Fue posible localizar los datos del padre de Arango y Escandón en el Padrón de la Municipalidad de México de 1848. En éste se dice que el señor Alejandro Arango era comerciante de ocupación, español, y contar con 56 años de edad. Su familia, asistida

Arango y Escandón realizó sus estudios en el Real Colegio de Humanidades de Madrid y los concluyó en el Seminario de México. En esta ciudad se recibió de abogado en agosto de 1844; matriculándose en el prestigioso Colegio de Abogados de México el 30 de enero de 1848. En su formación fue discípulo de Manuel de la Peña y Peña –quien asumiera la presidencia de la República en horas críticas para ésta–; y como pasante laboró en el bufete de Bernardo Couto. Su trayectoria en los cargos públicos la inició muy joven, al ser nombrado 2º vicepresidente de la Junta Mercantil de México, establecida con base en un decreto de 15 de noviembre de 1841, en un intento por reagrupar a los dedicados a esa actividad después de la disolución al inicio del México independiente del antiguo consulado.²² La proseguiría en octubre de 1847, en el modesto papel de jefe de cuartel. Tales funcionarios vecinales habían sido creados durante la breve y última administración del vicepresidente Valentín Gómez Farías a comienzos del propio año.²³ Formó parte por primera vez del Ayuntamiento capitalino en mayo de 1848, en calidad de síndico procurador del común. Los integrantes de la corporación por entonces habían reemplazado a sus pares de la “Asamblea Municipal” impuesta por el ejército estadounidense, luego de la firma del Tratado de Paz de Guadalupe Hidalgo y la evacuación de la ciudad por las fuerzas invasoras. En el ejercicio del cargo Arango y Escandón participó de los trabajos del Tribunal de Vagos, una vez restablecido éste a principios del año siguiente.²⁴ Alcanzó la presidencia de la corporación edilicia en 1858, en uno de los momentos de mayor anarquía y confusión que experimentaría el país después de su emancipación política; cuando la

por numerosa servidumbre, habitaba una magnificente casona de la Plazuela de la Guardiola conocida popularmente como la de “Los Leones”, por las figuras en piedra de tales animales empotradas en su frontispicio, obra del arquitecto español vecindado en México Lorenzo de la Hidalga. El inmueble era propiedad de don Manuel Escandón y estaba valuado –según el mismo padrón– en 45 mil pesos, suma muy considerable para la época. El mismo pasaría en poder de Arango y Escandón como parte del legado dejado a su nombre por el acaudalado empresario. AHDF Padrón de la Municipalidad de México 1848, vols. y Leopoldo Zamora Plowes, *op. cit.*, tomo I, pp. 267 y 307.

²² Juan Rodríguez de San Miguel, *Curia Filipica*, p. 813 y Juan Valle, *op. cit.*, 3ª parte “Tribunal de Comercio”. El presidente de esa Junta de Comercio era el licenciado Cipriano del Castillo.

²³ AHDF Acta de Cabildo del 26 de octubre de 1847. Los jefes de cuartel fueron establecidos mediante un decreto de Gómez Farías del 11 de enero anterior.

²⁴ Entre las causas que le tocó conocer figuran las de los jóvenes Antonio Mejía e Hipólito Santa Ana, ambos emigrantes de la ciudad de Toluca. Fueron aprehendidos junto con el capitalino Exiquio López por un agente de la Comisión Reservada de la Policía [o Secreta] como presuntos vagos en febrero de 1849. Mejía, que contaba con 20 años de edad, era aprendiz del impresor de Luis G. Inclán, el afamado autor de *Astucia o los charros contrabandistas de la rama*, una de las obras representativas de la novelística mexicana del siglo XIX; y por entonces dueño de una imprenta de la Estampa de la calle de San José el Real. En tanto que Santa Ana, de 16 años, era por igual aprendiz de herrero, y López se desempeñaba como doméstico haciendo “mandados a los vecinos comerciantes de la 3ª calle de San Juan”. El agente de la policía secreta dijo que los aprehendió porque estaban parados en la esquina de la calle de Ortega; puestos a disposición del alcalde de manzana Amado Escartín, un antiguo auxiliar, quien puso en libertad inmediata a López, en consideración “al buen nombre y empleo” de la persona que le acreditó ocupación, un escribiente del juzgado 2º de lo Criminal. No así a los otros dos detenidos a quienes consignó como vagos al Tribunal. En éste, su presidente Miguel González de Cosío y Arango y Escandón encontraron deficiencias en la averiguación presentada, como la falta de la ratificación de la sumaria leída al detenido y la carencia de las firmas del alcalde y las de los testigos de asistencia por ausencia del escribano; por lo que declararon infundada su detención y apercibieron y multaron al alcalde Escartín y al agente de la policía por la prisión arbitraria de 21 días de los detenidos, sin haber remitido el expediente al Tribunal de Vagos. El 17 de marzo de 1849 salieron en libertad los acusados. AHDF Vagos, vol. 4783, exp. 432.

Capital de la República se encontraba en poder de los conservadores al inicio de la Guerra de Reforma. En el curso de la misma sería designado magistrado del Supremo Tribunal de Justicia.

De modo semejante al de otros connotados conservadores de la época, el momento culminante de la participación política de Arango y Escandón ocurre con el advenimiento de la Intervención Francesa y el Segundo Imperio. Fue entonces secretario de la Asamblea de Notables, reunida para convalidar la instauración de la monarquía. Proclamada ésta en su sesión del 8 de julio de 1863, Arango propuso comunicar la determinación de los notables al Papa Pío IX, "rogando a S. S. se digne bendecir la obra de regeneración verdadera que ahora se inaugura, y al Príncipe que ha elegido por soberano de la nación". 'Nada —cuenta Arrangoiz— es bastante, al decir de testigos oculares, á pintar el entusiasmo con que esta proposición fue acogida: la Asamblea se puso de pie por un movimiento simultáneo y universal; el nombre del inmortal Pontífice fue aclamado con la efusión más viva; muchos rostros se veían cubiertos de lágrimas, y parecía que el cielo no podía negar su protección a una empresa que comenzaba de aquel modo'.²⁵ Establecido el Imperio encabezado por Maximiliano de Habsburgo, Arango formó parte de la comisión consultiva de hacienda encargada de definir la política económica que debía seguir su gobierno. En la fase terminal de éste, fue miembro de su Consejo de Estado. Con este carácter, y ante la salida inminente de la Legión extranjera por disposición de Napoleón III, pronunció un célebre discurso en enero de 1867 manifestando su oposición a la abdicación del emperador; reconviniendo a los franceses —presente el Mariscal Aquiles Bazaine en la reunión— la falta de cumplimiento a su compromiso de sostener a la monarquía en México. En él aludió a un episodio semejante ocurrido al Papa Paulo IV en su alianza con el monarca francés Enrique II, ante un conflicto bélico suscitado con la España de los Austrias en el siglo XVI:

En aquellos terribles momentos, Paulo IV tomando consejo de su ira, que nadie negará fuese justísima, dirigió al general francés estas memorables palabras, que yo, en nombre del Monarca ofendido de Méjico, en nombre de esta nación que, como Paulo IV, no tiene tampoco más culpa que la de haber fiado demasiado en el extranjero, me creo autorizado á repetir ahora a V. E.: idos, nada importa. Habéis hecho muy poco por vuestro Soberano; menos aún por la Iglesia: nada, absolutamente nada, por vuestra honra.

Señor Mariscal: los que hemos hecho cuanto hemos podido por el altar, cuanto hemos por el trono, y estamos ciertos de que conservamos ileso el honor: los que en la lucha presente hemos comprometido la fortuna, la vida; dando así prueba de que amamos á nuestra Patria con un ardor igual a la magnitud de sus desdichas, tenemos derecho á proclamar, que no es á nosotros á quienes ni ahora ni en el porvenir podrán aplicarse esa palabras.

Polémica la vida pública de Arango y Escandón tanto en política como en las letras, para un estudioso de la historia mexicana nada afín a la ideología y la actuación política de los

²⁵ Francisco de Paula Arrangoiz citado por Gastón García Cantú. *El pensamiento de la reacción mexicana*. México, Era, 1979, p. 669.

conservadores en ella como lo fue don Gastón García Cantú, el discurso de Arango y Escandón significó un “desafió a Bazaine [...] su tesis era, en realidad, el epitafio de Maximiliano. No fue el discurso [Ignacio] Vallarta el que dictó la sentencia de muerte del ‘emperador’, aunque formalmente así parezca, sino el discurso de Arango y Escandón, testimonio inequívoco del ‘eclipse humano’ de los conservadores”.²⁶ En cambio, para algunos de sus contemporáneos inclinados hacia esta orientación política, los conceptos expresados por Arango y Escandón en dicha reunión “le hacen digno del sincero aprecio de los hombres honrados, porque demuestran sus caballerosos y nobles sentimientos, y la firmeza de espíritu”.²⁷

Con el fin del Segundo Imperio muchos de sus colaboradores y simpatizantes fueron sancionados con base en la ley expedida por Juárez el 25 de enero de 1862, promulgada a fin de castigar los delitos políticos contra la nación. La misma se aplicó para procesar y sentenciar a muerte al Archiduque Maximiliano y a los generales Miguel Miramón y Tomás Mejía. Entre los civiles más perjudicados por sus vínculos con el régimen monárquico lo fue Arango y Escandón, a quien se le determinó su expatriación y el embargo de sus bienes inmuebles, que fueron objeto de remate por la Administración de Bienes Nacionalizados.²⁸ Después de un breve destierro regresó al país en 1868, amnistiado por el gobierno juarista.

A su vuelta a México vivió alejado de los negocios públicos; dedicado a la administración de los cuantiosos bienes que heredó de sus parientes los Escandón (don Manuel había fallecido en 1862 y Antonio en 1877), y sobre todo a su labor como literato. Ésta, sin embargo, no dejó de contaminarse por sus antiguas afecciones políticas. Como lo señala Pimentel, para “sus adictos y sus contrarios lo han ensalzado o atacado con igual parcialidad. Para los primeros Arango era un gran poeta, autor de magníficas poesías, de los mejores sonetos que se han escrito en México; para los segundos Arango no pasó de mediano versificador. En España, Arango ha sido elogiado exageradamente, también por espíritu de secta y partido, según puede percibirse en la obra de Menéndez y Pelayo, *Horacio de España*”. Su producción poética consta de cuatro odas de asunto sagrado, una epístola dirigida a Couto en la que se lamenta por el estado del país; tres eróticas, dos leyendas, veintinueve sonetos y un epigrama. Para el mismo crítico e historiador de la literatura nacional, “la forma de esas composiciones se recomienda por su clasicismo bien entendido, esto es, lenguaje castizo; estilo claro, natural y sencillo: tono conveniente, según el asunto; adornos moderados y bien repartidos, buena versificación”.²⁹ Empero, la conclusión de Pimentel acerca de su quehacer en este campo le es adverso a Arango y Escandón: “ni por la cantidad ni por la calidad de sus composiciones fue un verdadero poeta, sino un literato instruido(;) que construyó bien algunos versos para expresar, de

²⁶ *Ibid.*, p. 667.

²⁷ Antonio García Cubas, *op. cit.*, p. 237.

²⁸ Agustín Rivera, *op. cit.*, pp. 351 – 352. Entre sus bienes confiscados se incluía su casa particular ubicada en la calle de Medinas núm. 6 y otro inmueble de la calle del Cuadrante de San Miguel, núm. 14, valuado en 2963.00 pesos.

²⁹ Cfr. Francisco Pimentel. *Obras Completas de D. Francisco Pimentel. Miembro que fue de varias sociedades científicas y literarias de México, Europa y Estados Unidos de N. América. Publicadas para honrar la memoria del autor sus hijos Jacinto y Fernando.* Tomo IV. México, Tipografía Económica, Avenida Oriente A 2 núm. 324, antes Cazuela 1, 1903, pp. 194 – 195.

preferencia, sus creencias religiosas y sus opiniones políticas. Arango debe calificarse como buen versista erudito. En una palabra, Arango no fue verdadero poeta porque le faltó para ello”.³⁰ No obstante la opinión negativa Pimentel, su nombre figura con los de Carpio, Couto y José Joaquín Pesado –de quien era primo- entre los cultivadores del clasicismo en el Parnaso mexicano del siglo XIX.

Mejor librado parece ser Arango y Escandón en sus trabajos en prosa y traducciones. En especial, por su *Ensayo Histórico sobre Fr. Luis de León* publicado por primera vez en el periódico católico *La Cruz* entre 1855 – 1856. Bajo el punto de vista literario, según García Cubas, el mismo “es modelo de lenguaje: su pureza, elegancia, é intachable corrección lo hacen digno del mayor elogio”. Por el mismo fue merecedor “que las Reales Academias de la Historia y de la Lengua de Madrid, haciendo justicia á la erudición y diligencia que en su estimable trabajo acredita el autor, le abrieron á éste sus puertas, la una con fecha 28 de Noviembre de 1857 y la otra el 1º de Julio de 1870”.³¹ Poseedor de vasta cultura, incluido el dominio del latín y varios idiomas vivos, se hizo notable por sus traducciones de *El Cid* de Corneille y *La conjuración de los Pazzi* de Alfieri. Publicó una *Gramática Hebrea* en 1867 y otra del idioma griego; y prologó un *Oficio Parvo de la Virgen María* impreso por José María Lara en 1879 en ocho lenguas.

Arango fue académico de la Universidad de México, donde impartió la cátedra de Humanidades. Perteneció -como se dijo al inicio- a las principales sociedades literarias desde su juventud; alcanzando entonces a participar de las actividades de la *Academia de Letrán* fundada por Lacunza. Con varios literatos de su generación (entre ellos, Granados Maldonado, Fernando Orozco y Berra, Francisco Bocanegra y Marcos Arróniz) figuró en el Liceo Hidalgo establecido en 1851. Pero sobre todo su nombre esta vinculado con la Sociedad Mexicana de la Lengua, de la que fue fundador con José María Bassoco y su segundo presidente de 1877 a 1883.

En su vida privada, estuvo casado con doña Leocadia Molinos del Campo, probable descendiente de uno de los primeros gobernadores del Distrito Federal –nos referimos a don Francisco Molinos del Campo-, con quien contrajo nupcias en 1851. Finalmente, Arango y Escandón falleció el día 28 de Febrero de 1883.

³⁰ *Ibid.*, p. 197.

³¹ Antonio García Cubas, *op. cit.* p. 237.

Manuel María Bustos y Cano
(1849; regidor)

Era licenciado en derecho de profesión, matriculado en el influyente Colegio de Abogados de México el 22 de enero de 1842.³² Habría nacido en 1815 o en 1818 en la ciudad de Toluca. Hijo de Francisco Busto y doña Vicenta Cano.³³ En 1848 participa por primera vez en el Ayuntamiento de México, en su recomposición en sus integrantes del 5 de mayo, después de la evacuación del Ejército de ocupación norteamericano de la Capital de la República; en donde ejerce la 4ª alcaldía y las comisiones de Ríos y Acequias. Su nombre aparece en una proclama de la propia municipalidad del 7 de junio dirigida a los habitantes de la ciudad, en la que se pedía su apoyo para el Gobierno de la Nación que concertó la paz con los Estados Unidos. En 1849 vuelve a figurar en el consejo municipal capitalino, en su primera composición antes de la elección de sus miembros con don Lucas Alamán como su presidente. Y es de entonces cuando data su colaboración en el Tribunal de Vagos, recién repuesto, después de prolongada suspensión de sus actividades.³⁴

Dos años más tarde accede a la política nacional por primera y única vez en su vida, cuando es electo diputado suplente por el Estado de México al Congreso Nacional celebrado del 1º de enero de 1850 al 31 de diciembre de 1851.³⁵

En el ejercicio de su profesión se desempeñó como 2º agente defensor en el lucrativo Juzgado de Capellanías y Obras Pías perteneciente a la Promotoría Fiscal del Arzobispado de México.³⁶ En la época de la República Restaurada formó parte de una comisión especial para examinar los títulos de los abogados con el fin de negar validez a los expedidos durante el Imperio de Maximiliano de Habsburgo. Acompaña a Bustos en dicha encomienda el Lic. Juan N. Moreno, también ex juez de vagos, entre otros.³⁷

La última noticia de que disponemos de la persona del licenciado Bustos, es que estuvo casado con la señora Guadalupe Fernández, nacida en la ciudad de México, hija del Sr.

³² *Lista alfabética y cronológica de los señores empleados e individuos matriculados en el ilustres y nacional Colegio de Abogados de México* (1846); Juan N. Valle, *op. cit.*, pp. 303- 347 "El Colegio de Abogados" y Eugenio Mallerfert, *op. cit.*, pp. 235 - 240 "Lista de Abogados Matriculados".

³³ Alejandro Mayagoitia sostiene que nació en el segundo año de los citados. En su apoyo se constata en el Padrón de 1848 que contaba con 29 años al momento de registrarse sus datos en el mismo. Sin embargo, en un padrón levantado en la Ciudad de México en 1863 quedó asentado que Bustos tenía entonces con 48 años de edad, por lo que habría nacido tres años antes. En AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1848, vols. 3408 - 3409; Padrón de 1863, vol. 3414 y Alejandro Mayagoitia y Hogelstein. "Abogados de algunas jurisdicciones parroquiales menores de la Ciudad de México en el siglo XIX", p. 461.

³⁴ AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, 1821-1857, vol. 6226.

³⁵ Lucina Moreno Valle, *op. cit.*, núm. 5388.

³⁶ Juan Rodríguez de San Miguel, *op. cit.*, pp. 30- 31 "Juzgados de Capellanías"; *Guía de Forasteros de la Ciudad de México para el año de 1854*, p. 107.

³⁷ *El Siglo XIX* del 2 de septiembre de 1867.

Manuel Fernández y doña Rosa Hidalgo; con procreó dos hijos: Vicente de Pablo y Manuel Bustos.³⁸

³⁸ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1848, vols. 3408 – 3409; Padrón de 1863, vol. 3414 y Alejandro Mayagoitia y Hogelstein. “Abogados de algunas jurisdicciones parroquiales menores de la Ciudad de México en el siglo XIX”, p. 461.

Mariano García Icazbalceta.
(1850; regidor)

Fue el hermano mayor del notable historiador y bibliógrafo Joaquín García Icazbalceta. Pertenece a una poderosa familia de "labradores" y comerciantes; en posesión de algunas de las haciendas más ricas y extensas de la región sureña del antiguo Estado de México (hoy perteneciente al de Morelos), de las que fue administrador Mariano García Icazbalceta. En el ámbito político, fue regidor y juez de vagos a fines de 1850, una vez repuesta la institución municipal después de una prolongada suspensión de sus actividades a la caída de la administración presidida por Lucas Alamán.

Los hermanos García Icazbalceta eran vástagos de Eusebio García y de doña Ana Icazbalceta, hija a su vez de Joaquín Nicolás Icazbalceta y Herrasti, hacendado cañero de del Distrito de Jonacatepec, al oriente del actual estado de Morelos. Don Eusebio había sido productor de vinos en el sur de España, probablemente de Andalucía. Venido a México, casó aquí con la señora Icazbalceta quien aportó al matrimonio la hacienda de Santa Clara de Montefalco. Posteriormente, adquirió de sus cuñados las haciendas de Santa Ana Tenango y San Ignacio Urbiola.¹ La hacienda de los García Icazbalceta más importante era la de Santa Ana Tenango, tanto por su producción azucarera como por su valor catastral. Hacia 1824 estaba valuada en 242,800 pesos y en 1851 ascendió a los 400 000. La hacienda y su anexo San Ignacio llegaron a sumar 38 679 ha. a fines del siglo XIX.² Al respecto, el historiador estadounidense Dewitt Kenneth Pittman Jr. sostiene que "sobre la cuenca del río Tenango - Nexapa o Barranca de Amatzinac, se localizaban "las haciendas de primer orden de Santa Clara y Tenango y su anexa San Ignacio [...] Toda la frontera oriental [del actual Estado de Morelos], que iba desde las laderas del Popocatepetl por el norte hasta Axochiapan por el sur, era el feudo personal de la familia García Icazbalceta. La propiedad *de facto* de la familia databa del siglo XVIII, fue legitimada con posterioridad a 1857. La totalidad de la población, de más 20 000 habitantes, de veintiún poblados y caseríos, estaba sometida á la red de dominio de esa familia. Aunque la familia conservaba otras propiedades con nombres diferentes, su dominio y riqueza provenían de los ingenios de Santa Clara y Tenango, en donde concentró sus operaciones después de dismantelar los ingenios menos eficientes de San Ignacio y Chicomocelo".³

Mariano García Icazbalceta se desempeñó como administrador de las haciendas de su familia. En calidad de tal, por ejemplo, suscribió en 1828 a nombre del clan una representación que hicieron los propietarios de haciendas de caña del Estado de México al Congreso local, a causa de una contribuciones que juzgaron excesivas y que haría incosteable el cultivo del azúcar. Cuando a mediados de siglo se desatan rebeliones

¹ María Teresa Huerta, "Formación del grupo de hacendados azucareros morelenses (1780- 1840)", en *op. cit.*, pp. 99-100.

² Cfr. Brígida von Mentz, Beatriz Scharrer, Alfonso Toussaint y Sergio Estrada Cagigal, *Las haciendas de Morelos*, p. 139.

³ Véase Dewitt Kenneth Pittman Jr., *Hacendados, campesinos y políticos. Las clases agrarias y la instalación del Estado oligárquico en México, 1869 - 1876*, pp. 52 - 53. La familia Icazbalceta llegaron a poseer otra importante hacienda en el municipio de Tlaquiltenango, al sur de Cuernavaca, en los alrededores del lago de Tequesquitengo y a la vera del río de Yautepec, llamada de San Nicolás.

campesinas en varios puntos del país, destacando la guerras de castas en Yucatán y las invasiones de tierras por parte de los pueblos indígenas en el Estado de México y en otras entidades del centro de la República. “Los hacendados del Estado decidieron armarse y pidieron autorización a la legislatura para formar una fuerza rural que protegiera la propiedad y el orden. Asistieron a esa junta personalmente, o por medio de apoderados, liberales como Andrés Quintana Roo y conservadores como Mariano Icazbalceta y el Conde de la Cortina”.⁴

En la Capital de la República, donde la familia tenía su residencia, los García Icazbalceta poseían negocios de comercio y de servicios; algunos de ellos bajo el cuidado del propio Mariano García Icazbalceta, quien vivía en la calle de la 3ª Real del Rastro núm. 8. La producción de sus ingenios hallaba salida en el almacén o “despacho” de azúcar ubicado en la 1ª de la Merced núm. 3.⁵ En tanto que su tío Nicolás Icazbalceta poseía un almacén de azúcar en la calle de Montealegre núm. 5, contiguo a su casa.⁶ Los García Icazbalceta llegaron a ser también dueños de un hotel y baños públicos anexos llamado “Del Refugio”, ubicado en la calle del mismo nombre núm. 18.⁷

El enlace de Joaquín García Icazbalceta con doña Filomena Pimentel, hermana del también escritor y abogado Francisco Pimentel y Heras, les permitió a los miembros de su familia y a su descendencia morar con los años la residencia solariega de los ex condes de Heras y Soto, ricos comerciantes – importadores en la era colonial, sita en la esquina de Manrique y calle de la Canoa.⁸

Mariano García Icazbalceta era originario de la ciudad de México, donde nació en 1811. A diferencia de su reputado hermano menor -quien se dio tiempo para el estudio y la escritura de libros en provecho de la historia y la cultura mexicanas-, se dedicó enteramente a la administración de los negocios familiares como se ha dicho. En la ciudad de México vivía en la casa paterna de la calle de la Merced núm. 3 al menos hasta 1839.⁹ Una vez casado con la señora Carmen Travesí, natural de San Miguel Allende, pasó a residir la casa de la calle de Real del Rastro propiedad de Juan de Dios Pérez Gálvez, a quien pagaba una renta de 108 pesos anuales. El matrimonio García Icazbalceta – Travesí y sus pequeños hijos era asistido en su residencia por numerosa servidumbre.¹⁰

⁴ Moisés González Navarro, *op. cit.*, p. 162.

⁵ Manuel Payno (ed.), *Calendario del Comercio y Guía de Forasteros para el año bisiesto de 1860.*, pp. 60 – 66 “Sección de Comercio”; Juan N. Valle, *op. cit.*, p. 152 “Almacenes y escritorios” y Eugenio Maillefert, *op. cit.*, pp. 248- 249 “Almacenes y escritorios”.

⁶ Guía de Forasteros político – comercial de la Ciudad de México para el año de 1842, pp. 136 – 138 “Almacenes de Azúcar”.

⁷ Juan N. Valle, *op. cit.*, pp. 222- 223 “Baños” y Eugenio Maillefert, *op. cit.*, p. 286 “Hoteles”.

⁸ La actual sede del Archivo Histórico del Distrito Federal, que alberga el acervo documental del Tribunal de Vagos.

⁹ AHDF. Milicia Cívica, vol. 3275 [1839]. En ese domicilio fue registrado para el alistamiento de la milicia cívica que se realizó ese año mediante sorteo.

¹⁰ AHDF Padrón de la Municipalidad de México, vol. 3458. Pérez Gálvez era un rico hacendado y comerciante, con propiedades agrarias en Chalco. Su familia a fines de la Colonia se contaba entre los monopolistas de la industria de la carne en la Ciudad de México, donde poseían y operaban los únicos rastros existentes en ésta

Durante la guerra que México libraba contra el ejército invasor yanqui, se le incluye en un listado de los señores más ricos de la ciudad a quienes se les requirieron una aportación económica para sufragar los gastos de defensa. A García Icazbalceta se le coloca en el rango de los que debían contribuir con 2 mil pesos de cuota.¹¹

Fue en 1848 la primera vez en que es capitular de la municipalidad de México; cargo que reasumiría a fines de 1850 y por el cual participa como juez en el Tribunal de Vagos. Según la historiadora Bárbara Tennebaum, llegó a ocupar brevemente el ministerio de Hacienda, cargo en el que se le criticará por su vinculación con los grandes especuladores y prestamistas del gobierno de la república; como el guatemalteco Ignacio Loperena, favorito de los gobiernos santaannistas.¹²

¹¹ Manuel Dublán y José Lozano, *op. cit.*, tomo V, decreto del 19 de noviembre de 1846.

¹² Bárbara Tennenbaum, *op. cit.*

Mariano de Icaza y Mora.¹³
(1850; regidor)

El licenciado Mariano de Icaza fue el quinto hijo de Antonio de Icaza y doña Teresa Mora, hija del intendente de Oaxaca. Como su progenitores, nació en la capital del todavía Virreinato de la Nueva España en 1815 o 1817.¹⁴ Se matriculó en el prestigiado Colegio de Abogados, el 27 de enero de 1850. Un poco al margen de los múltiples intereses familiares, vivió del ejercicio de su profesión y participo de la agitada política de su época. Desde 1842 fue miembro de la corporación municipal de México; incluida su participación en el cabildo en activo de marzo a diciembre de 1847, el cual hizo frente a la grave circunstancia para la ciudad y sus habitantes derivada de su ocupación por las fuerzas de invasión norteamericanas. Sus integrantes volvieron a ser llamados a desempeñar sus funciones municipales en marzo de 1848, una vez que cesó la Asamblea Municipal presidida por Francisco Suárez Iriarte, nombrada bajo los auspicios del alto mando del ejército estadounidense. De los servicios y comisiones desarrolladas por el licenciado Mariano Icaza en aquella época infausta para la población capitalina, da cuenta un certificación expedida por la secretaria municipal a cargo del licenciado Cástulo Barreda a petición de del propio Icaza:

El lic. Cástulo Barreda, secretario del Exmo. Ayuntamiento de esta Capital. En virtud del acuerdo de la E. corporación, certifico que el Sr. Lic. Dn. Mariano de Ycaza fue nombrado regidor para el bienio de 1841 y 1842, ingresando en enero del 1º de dichos años a desempeñar el cargo hasta la conclusión de ese tiempo: que en él tuvo diversas comisiones... Que entre otros varios interesantes servicios que prestó fue muy señalada el de [recibir] el nombramiento de una comisión que desempeñó con otros tres señores capitulares y que tuvo por objeto impedir continuase el bombardeo de la Capital durante le revolución que en septiembre y octubre de 1841 levantó la guerra civil y ensangrentó las calles de esta Capital; habiendo empleado en el desempeño de esta comisión con peligro de su persona, todo el celo y actividad de un hombre amante de su país... Certifico igualmente que en 30 de marzo de 1847 volvió a funcionar en virtud de una nueva elección como regidor sirviendo en la época más y difícil de cuantas desde la Independencia hasta ahora han tocado a los funcionarios municipales y comprende desde fin de marzo á 24 de diciembre de 1847, habiendo después continuado desde 8 de marzo de 1848 hasta hoy. Que en dicha época trabajó en diversas comisiones, entre otras, de obrería mayor, en la especial de Guerra y prestó distinguidos servicios antes de la invasión de la Capital, durante ella y después... trabajando día y noche sin cesar

¹³ No habría que confundir al presente juez de vagos con su tío homónimo, d. Mariano Icaza; quien fue -entre otras cosas- el dueño de una concurrida panadería situada inicialmente frente a la Casa de la Moneda y después trasladaría a un costado de la Alameda, donde permaneció por muchos años. Fue también miembro del Consulado de México desde 1814 hasta 1826. AGN. Consulado, leg.102, exps. 5, 6 y 8 y Acta de Cabildo del 10 de enero de 1824.

¹⁴ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842 vols. 3406-3407 y Milicia Cívica vol. 3282, exp. 11. En 1842 dijo tener 27 años, los mismos que adujo a la hora de alistarse en la milicia cívica en 1839, de ahí la ambigüedad en cuanto al año de su nacimiento. En un artículo de Alejandro Mayagoitia se asienta que este Icaza nació en 1814, lo cual puede ser el dato correcto dada el rigor de las investigaciones emprendidas por dicho autor. Véase Alejandro Mayagoitia, "Abogados de algunos jurisdicciones parroquiales menores de la ciudad de México en el siglo XIX", pp. 597 - 695.

en los aciagos días de agosto y septiembre de 1847, atendiendo el puntual e importante servicio de sus cuarteles y contribuyendo muy eficazmente a proporcionar los auxilios que pedía el supremo gobierno; tan necesarios y útiles fueron los servicios de dicho señor y de sus dignos compañeros. Que en la comisión de cárceles durante la época de la ocupación hizo varias diligencias fructuosas para que cesaran los males que resultaban de cierta contrata de proveeduría poniendo este ramo bajo una base económica conveniente y haciendo atender a los presos con alimentos sanos bien condimentados y suficientes. Que fue además nombrado para acercarse al supremo gobierno cuando residía en la ciudad de Querétaro a fin de recabar diversas providencias interesantes a la conservación del orden en esta Capital en la circunstancia de ser evacuada por el ejército americano, habiendo [sido robado en el camino]... Secretaría del Ayuntamiento de México. Enero de 1849.¹⁵

La gestión de los integrantes del cuerpo municipal de 1847 – 1848, dirigido por el licenciado Miguel González de Cosío, concluyó con la elección a mediados de 1849 de nuevos miembros encabezados por don Lucas Alamán, conformando el llamado “Ayuntamiento aristocrático”; los cuales -como es sabido- no terminaron el periodo para que fueron electos a raíz de un motín popular y la institución municipal permaneció suspendida la mayor parte del año de 1850. Restablecida a fines de ese año, fueron convocados de manera interina el grupo de señores capitulares presididos por Gonzáles de Cosío, incluyéndose entre éstos al licenciado Mariano Icaza. Fue entonces en que éste participa como juez en el Tribunal de Vagos en octubre y diciembre de ese año.

El licenciado Icaza y Mora alcanzó la presidencia de institución municipal capitalina en 1859. Durante el Segundo Imperio fue nombrado prefecto político del Valle de México en 1864. En el plano de la política nacional, fue electo diputado suplente en las legislaturas de 1846 y la de 1850-1851. Formó parte de la Asamblea de Notables de 1863 que dio cobijo al establecimiento de la monarquía en México, y para encabezarla nombró al Archiduque Maximiliano de Habsburgo.¹⁶ Debido a ello y a sus actividades políticas en general durante el II Imperio, fue detenido junto con su hermano el también abogado Nicolás por las autoridades republicanas en septiembre de 1867. Su hermano fue liberado casi de inmediato, pero a él se le sentenció a dos años de prisión.¹⁷

¹⁵ Certificado adjunto a la Acta de Cabildo del 30 de enero de 1849.

¹⁶ Manuel Payno (ed.), *Calendario del Comercio y Guía de Forasteros para el año bisiesto de 1860*, pp. 56 – 57 “Ayuntamiento de México: Regidor 1º y presidente de la corporación.- lic. Mariano de Icaza y Mora, comisionado de la limpia de las calles, Monte Pío núm. 2”. y Juan N. Almonte, *op. cit.*

¹⁷ *El Siglo XIX*, tomo V, núm. 58, martes 10 de septiembre de 1867.

Sebastián Labastida.
(1850; regidor)

Sebastián Labastida formó parte del ayuntamiento presidido por el licenciado Miguel González de Cosío, que inició sus actividades el 13 de abril de 1848 a la salida de las tropas de ocupación norteamericanas de la Capital de la República, hasta julio de 1849 con la elección del grupo de capitulares dirigidos por d. Lucas Alamán. González Cosío y compañía serían nuevamente convocados para integrar la corporación municipal en septiembre de 1850, una vez repuesta después de estar suspendida en sus funciones la mayor parte de ese año. El 27 de diciembre de ese año Labastida desempeñó el papel de juez en el Tribunal de Vagos, en compañía de los regidores Mariano Icaza y Manuel Álvarez de la Cadena, "invitado" por su presidente el mismo González de Cosío.

Labastida era médico de profesión. Había obtenido su título en la Facultad Médica en 1838. A fines de ese año se registró ante el Ayuntamiento para el ejercicio de su profesión en la ciudad de México:

De conformidad con el acuerdo en que se hace mención de la razón que antecede, se registra en esta fecha el título presentado por don Sebastián Labastida, del que aparece que está habilitado para ejercer la medicina y cirugía por la Facultad Médica, que le expidió el referido despacho en 13 de octubre del presente año, firmada por su presidente y sinodales, y autorizada por el secretario y con el sello del mencionado cuerpo; apareciendo del mismo documento que la filiación del interesado es la siguiente: patria - México; edad - 22 años; estatura - alta; pelo castaño; ojos garzos, nariz regular, boca - id., barba-escasa; estado - soltero; señas particulares - ninguna. México, noviembre 12 de 1838. [Firma el secretario del Ayuntamiento] Lic. Vértiz.¹⁸

A principios de la década de los 1840 's era facultativo en el Hospital de Jesús, el de mayor antigüedad en la ciudad de México pues su fundación data del siglo XVI por el mismo Hernán Cortés o su descendencia. Ya en la época del Segundo Imperio estaba adscrito al Hospital de San Andrés.¹⁹

Su trayectoria en los cargos públicos parece haberse reducido a la institución municipal capitalina. La inició en 1848 como quedó dicho. Momento en el cual suscribe con el resto de sus miembros un manifiesto exhortando a los habitantes de la ciudad a prestar apoyo al gobierno nacional que concertó la paz con Estados Unidos, así como otros documentos en defensa de los fondos y facultades de la corporación edilicia.²⁰ A la que volvería años después en dos oportunidades más, en 1859 y 1865. En la primera de los

¹⁸ AHDF Médicos y boticas, vol. 3255, exp.19.

¹⁹ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407;

Juan Valle, *op. cit.*, p. 432 Hospital de San Andrés, médicos.

²⁰ Lucina Moreno, *op. cit.*, números 5388, 5554 y 5616 del catálogo.

citadas, bajo la presidencia de la corporación del licenciado Mariano de Icaza y Mora, desempeñó la décima regiduría y encargado de la comisión de hospitales.²¹

En el magnífico padrón sobre fincas urbanas mandado levantar por las autoridades locales a principios de 1848 fue posible localizar sus datos. Habitaba la casa marcada con el número 15 de la 1ª calle de la Amargura en compañía de su familia: el que parece ser su padre, don Sebastián Labastida, de 42 años y ocupación no precisada; dos hermanas doncellas (Margarita y Josefa Labastida) de 37 y 31 años de edad; y el propio Labastida de 28 años. El dueño de la casa era el señor Bernardino Velasco, a quien los Labastida pagaban de renta 40 pesos (anuales) desde hacía cuatro años. Este señor Velasco -habría que agregar- era un propietario urbano de relativa importancia, poseedor de varias casas – habitación sobre todo en la parte norte de la ciudad; y con el que los Labastida parecen haber estado emparentados, pues una viuda, doña Ana Velasco, formaba parte de su familia.²²

²¹ Manuel Payno (ed.), *Calendario del Comercio y Guía de Forasteros para el año bisiesto de 1860*, pp. 56 – 57; Acta de Cabildo del 20 de enero de 1865 y *Diario del Imperio*, 10 de febrero de 1865.

²² AHDF Padrón de la Municipalidad de México (con base en el decreto del 27 de diciembre de 1847), vol. 3408.

Germán Landa
(1850; regidor)

Germán Landa se contaba a mediados del siglo XIX entre “los individuos más notables” de los cuarteles menores 19 y 20; esto es, del oriente de la ciudad de México.²³ Según una historiadora estaría emparentado con la rama de los Landas oriundos de España, dedicados principalmente a las actividades mercantiles.²⁴ Comerciante él mismo, era dueño de una maderería localizada en el barrio de Santa Cruz y Soledad, la principal de la ciudad. Establecimiento a la que se añadían negociaciones de su propiedad: una tienda de las llamadas *mestizas* situada en la calle de Flamencos o San Bernardo, cuyo capital invertido giraba entre los 50 a 100 mil pesos, así como un corral de venta de leña de la plazuela de San Lucas, en manos de un administrador (un tal Mariano Alarcón), valuado en más de 100 mil pesos.²⁵

En tanto que propietario urbano, Landa llegó a poseer el llamado Palacio de Iturbide a la muerte del empresario Anselmo Zurutuza en 1849, quien lo había habilitado como hotel y anexo a su negocio de Diligencias Generales de la República.²⁶ De Landa pasaría a manos de Francisco Iturbe, el rico hombre de negocios y dueño de otros inmuebles de importancia en la ciudad. En las afueras de la ciudad tenía en su poder diversas propiedades rústicas, o donde le reconocían adeudos con ellas en prenda: una venta en localizada en el Puente de Texmelucan, San Sebastián de Aparicio, que la arrendó al señor Gregorio Peña por 600 pesos plata por un lapso de ocho años, siempre y cuando permaneciese en el lugar la posta del correo;²⁷ una hipoteca sobre la hacienda de San Nicolás Apasco, de la municipalidad de Monte Alto, Tlalnepantla; que José María Rodríguez, “vecino y labrador”

²³ AHDF Hacienda – Contribuciones, vol. 2020, exp. 37.

²⁴ La historiadora Erika Pani sostiene sin más que Germán Landa era de profesión abogado. Pero sobre todo le atribuye el ser hermano del español José María Landa, cuñado de los poderosos capitalistas Manuel, Vicente y Antonio Escandón. Lo cual no ha sido corroborado en fuente documental alguna. Este Landa es identificado por Clara Lida, et. al como José María Landa y Urquiza. Empero, el historiador porfiriano de las genealogías mexicanas, don Ricardo Ortega y Pérez Gallardo, lo ubica José María Landa y Urquiaga; a cuya familia distingue de otros Landas (en especial, de una familia criolla de Durango, a la que perteneció otro juez de vagos, Juan de Landa, como veremos en esta galería). Por nuestra parte hemos encontrado algunas noticias relativas a esa persona: perteneció al Consulado de México, en la etapa final de esta organización, de 1820 a 1821. Obtuvo su patente de corredor en el año de 1823. Hacia la década de 1840 ‘s era el dueño de una tienda en la calle de la Aduana Vieja. En 1841 protestaría junto con los demás comerciantes de la ciudad por un incremento en los derechos de consumo decretado por el Gobierno del Distrito Federal. En la época de la Intervención Francesa su nombre adquiriría notoriedad, por ser uno de los integrantes de la Junta de Notables que aprobó la instauración de una monarquía en México en 1863 y formar parte de la comisión mexicana en Miramar que ofreció la corona al Archiduque Maximiliano de Habsburgo. Fuentes: AGN Consulado, leg. 102, exps. 3 y 6; *Padrón General de los Comerciantes que abriga esta capital en sus ocho cuarteles mayores, en que toda su población se divide, formada por cuarteles y calles*. [s. p. i.]; AHDF Comercio e industrias, vol. 522, exp. 5; Erika Pani, *op. cit.*, p. 410 y Clara E. Lida (comp.). *España y el Imperio de Maximiliano. Finanzas, diplomacia, cultura e inmigración*. 1ª ed. México, El Colegio de México / CEH, 1999.

²⁵ AHDF Hacienda – contribuciones [1842] vol. 2020, exp. 43. Padrón Comerciantes para el cobro del subsidio a la fuerza de Seguridad Pública y AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1848.

²⁶ Manuel Rivera Cambas, *op. cit.*, tomo I, pp. 227 y 230. Hacia 1866 el inmueble se encontraba todavía en poder de Germán Landa, quien había solicitado ese año del poderoso financiero Gregorio Mier y Terán un préstamo por 25 000 pesos con hipoteca sobre el famoso inmueble en prenda. (Cfr. Shanti Oyarzábal Salcedo, *op. cit.*, p. 155).

²⁷ AN Escribano Fermín Villa, notario 719; asunto: arrendamiento; fecha: 10 de junio de 1848.

del lugar, le adeudaba a Landa por 4 000 pesos en 1848. De la misma manera, le reconocían otros 4 mil pesos de adeudo sobre la hacienda de "La Mora", ubicada en el Estado de México, no obstante de haber cambiado de dueño.²⁸

Formó parte de la principal organización de la elite comercial de la ciudad después de la disolución del antiguo Consulado en los primeros años del México independiente, el Tribunal Mercantil; así como de diversas comisiones calificadoras de su gremio. Ese tribunal fue establecido con base en un decreto del 15 de noviembre de 1841, el cual creaba juntas de fomento del comercio y tribunales de justicia para asuntos mercantiles en la República.²⁹ Landa participó en el mismo en calidad de "colega núm. 2". El 7 de diciembre de 1842 sería integrante de una junta calificadora del comercio, encargada de reunir fondos para el sostenimiento de la fuerza de seguridad pública de la Capital. Lo mismo ocurriría dos años después, cuando es invitado a conformar una comisión formada con propósitos semejantes; correspondiéndole evaluar a sus colegas y competidores en la venta de maderas.³⁰

Seguramente sus dotes como empresario lo llevaron a fungir como administrador de organizaciones vinculadas con la Iglesia. De 1839 a 1848 desempeñó el papel de síndico tesorero del convento de San Felipe de Jesús y Capuchinas, y posteriormente fue el administrador de la Archicofradía de la Soledad de Santa Cruz.³¹

En el terreno de la política, al parecer los únicos cargos asumidos por Landa fueron los municipales, en la corporación capitalina. Fue elegido regidor por primera vez en 1835, repitiendo como capitular en los 1843, 1848, 1849 y 1850. En este último año, es cuando participa de los trabajos del Tribunal de Vagos como conjuez los días 18 y 30 de octubre al menos, asociado de los señores Mariano García Icazbalceta, Mariano Icaza; presididos por el coronel Santiago Moreno y Vicario.³²

En otros ámbitos de vida pública de la Capital de la República, fue conocido por su papel de mecenas. Presidió la junta para la reconstrucción de la Capilla del Santísimo Cristo de Santa Teresa la Antigua, destruida en un fuerte terremoto ocurrido la tarde del 7 de abril de 1841, y recibió el nombramiento de académico de honor de la Academia de San Carlos en 1856, por su apoyos pecuniarios a esa institución.³³

²⁸ AN Escribano Fermín Villa, notario 719; asunto: subrogación, fecha del 8 de febrero de 1848 y asunto: deuda, fecha del 10 de febrero de 1849, respectivamente.

²⁹ Juan Rodríguez de San Miguel, *op. cit.*

³⁰ Acta de Cabildo del 7 de diciembre de 1842; AHDF Hacienda – contribuciones, vol. 2021, exp. 44.

³¹ AN Escribano Fermín Villa, notario núm. 719; fecha del 24 de mayo de 1848; asunto: otorgamiento de poder y Manuel Payno (ed.), *Calendario del Comercio y Guía de Forasteros (1859)*, p. 59.

³² AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, 1821-1857, vol. 6226.

³³ *Cfr.* Eduardo Báez Macías. *Guía del archivo de la Antigua Academia de San Carlos*. México, UNAM, 1976, p. 212 y Jack Autrey Dabbs, *op. cit.*

Santiago Moreno y Vicario
(1850; regidor)

De poniente a oriente, en el número 6 de la muy principal 2ª calle de San Francisco tenía su residencia la familia Moreno – Vicario. El patriarca de la casa, don Santiago Moreno, era un militar peninsular radicado en la Nueva España antes de 1812. Estaba casado con doña Luisa Vicario, hermana de la heroína de la Independencia Nacional Leona Vicario. El hijo del matrimonio, Santiago Moreno y Vicario, fue regidor y juez de vagos en 1850.³⁴

Por parte de la vía materna, los propietarios de la casa estaban emparentado con una de las principales familias de la aristocracia colonial, como eran los Vivanco. Doña Luisa Vicario fue casada en primeras nupcias con Antonio Vivanco y Velázquez, el 2º Marqués de Vivanco; con quien procreó a María Loreto de Vivanco y Vicario, heredera del título y los bienes de esa familia. A la muerte prematura del marqués, doña Luisa contrajo 2º enlace con el sargento mayor Juan de Noriega Robredo. Viuda de éste también, finalmente se casaría con el coronel del ejército realista Santiago Moreno.³⁵ Las hermanas Vicario eran hijas de Gaspar Martín Vicario, “Familiar del Santo Oficio”, y de doña María Camila Hernández de San Salvador.³⁶ Guardaban parentesco con destacados abogados de fines de la época colonial: su tío Agustín Pomposo Fernández de San Salvador fue rector de la Real y Pontificia Universidad de México, abogado de la Real Audiencia y del “Ilustre y Real Colegio de [Abogados] de esta Corte”; misma agrupación a la que perteneció el licenciado Juan Bautista Raz y Guzmán, otros tío de las Vicario.

En otro orden de ideas, como lo demostró en su momento David Brading en su trabajo seminal sobre *Mineros y Comerciantes en el México borbónico*, la familia Vicario tenía intereses en el sector minero desde el siglo XVIII en el norte del país.³⁷ La propia María Luisa era propietaria de una mina ubicada en la población de “[Chi]rangango” (sic.), ubicada en la Nueva Galicia; de la cual se extraía magistral, un material necesario para la explotación de la plata.³⁸

³⁴ En las fuentes consultadas aparecen indistintamente padre e hijo bajo el mismo nombre; omitiéndose generalmente el segundo apellido del hijo, lo que dificulta su plena identificación. Aquí hemos procurado deslindarlos tomando en cuenta un criterio generacional. En todo caso, lo sustentado arriba en relación sobre todo con Santiago Moreno Jr. habría que tomarse provisionalmente, en espera de confirmarse en otras fuentes documentales quizás más pertinentes.

³⁵ Verónica Zárate Toscano, *op. cit.*, pp. 480 - 481.

³⁶ Véase Ricardo Ortega y Pérez Gallardo, “Familia Vivanco”, en *Estudios Genealógicos*, pp. 111 – 113. Del padre de las hermanas Vicario, en un panfleto de la época de los decretos de expulsión de españoles, se afirmaba lo que sigue: “D. Gaspar Vicario, natural de Castilla, de edad de 42 años, casado, comerciante, tiene 31 años de radicación en América; es perverso en su matrimonio; cruelísimo con una hija americana [es decir, Leona Vicario] a quien atormenta duramente según voz pública; sus opinión política es mala, y en el año de 21 se llevó las armas de esta ciudad de orden del comandante Castro y las introdujo a México cuando solo quedaba aquel punto el gobierno antiguo”. En *El Cardillo* núm. 14. México, Imprenta de las Escalerillas, dirigida por Manuel Ximeno, 1828, p. 6.

³⁷ David Brading, *op. cit.*, pp. 279, 281.

³⁸ AN Escribano Francisco Calapiz, notario 155; fecha 20 de marzo de 1829. La señora Vicario nombró a su marido, el coronel Santiago Moreno, apoderado general para el manejo de sus intereses o negocios; entre ellos, el de proveer de ese material a la Compañía Inglesa que explotaba las importantes minas del Mineral del Monte. La mina de la Vicario era administrada por un señor llamado Carlos Tendal. La familia Moreno – Vicario se comprometía a depositar en la Hacienda de Regla 50 cargas de 6 y media arrobas de vetas de

El padre del juez de vagos habría nacido en 1776 o 1784 en la Rioja, [provincia de Logroño, España].³⁹ Arribó a la Nueva España incorporado en las tropas expedicionarias encargadas de combatir a las fuerzas insurgentes, como capitán de los Dragones del Rey. Ya en el México independiente, en los días de la efervescencia política yorkina y la promulgación de las leyes de expulsión de españoles, su nombre aparece entre los peninsulares a quienes el Senado de la República exceptúa de la extradición en abril de 1829. No obstante serle adversa la opinión que sobre su persona y familia sostenían los autores del panfleto *EL Cardillo*, vocero casi oficial de la facción radical, como se trasluce del párrafo siguiente tomado de su número 7 publicado en 1828:

D. Santiago Moreno; casado con la chaquetísima de D. Luisa, suegra de Vivanco*; era capitán de Dragones del Rey, y ahora teniente coronel graduado de coronel, y siendo de la casa que es, no puede ser amigo de la Independencia un hombre que tanto raja contra los americanos delante de sus mismos criados, sin temor de que algún día se acordarán que son mexicanos y le pegarán una paliza a su amo el fariseo. ¡Dios se lo lleve a Londres con su hijito Vivanco! Pero sepan estos bribones que en aquel hermoso país se respeta al gobierno y no se hecha contra él como aquí lo hacen; y así cuidado Santiaguito ponte bien en los estribos, móntate a caballo, y procura llévate a Vivanquito, sino quieres que sea víctima de los patriotas que lo odian a muerte, tanto, que hasta los niños preguntan que ¿quién será el marqués de Vivanco de feliz olvido?⁴⁰

Para su permanencia en el país habría pesado casi seguramente la influencia política e intereses de la familia de su mujer, otorgándosele su carta de naturalización.⁴¹ Probablemente por la misma razón haya obtenido el grado de coronel que ostentaba en el ejército nacional.

Fallecida doña María Luisa Vicario en febrero de 1842, la última referencia de que disponemos —con relativa certidumbre— acerca de la persona del señor Santiago Moreno data de 1846. Cuando a resultas de la invasión norteamericana del territorio nacional, a nombre de la ex marquesa de Vivanco —su pariente política—, fue conminado a aportar 5 mil pesos para el financiamiento de los aprestos bélicos de defensa.⁴²

Tratándose ya de Santiago Moreno y Vicario, el juez de vagos; éste habría nacido en

magistral mensualmente destinado a la explotación referida.

³⁹ En el Padrón de 1842 aparece registrado dos veces en el mismo domicilio. En una se asienta que contaba con 58 años; y con 66 años la segunda. AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407.

* Se refieren al General José Morán, marido de María Loreto Vivanco y Vicario, ex Marquesa de tal apelativo. El hijo primogénito de este matrimonio, Antonino Morán, actuó como juez de vagos unipersonal en 1846. Véase la crónica el Tribunal y ficha biográfica respectiva.

⁴⁰ *El Cardillo*. México, Imprenta de las Escalerillas, dirigida por Manuel Ximeno, 1828, núm. 7.

⁴¹ En el Padrón de 1842 aparece —por tercera vez— en un anexo que contiene los nombres de los españoles radicados en México antes de la Independencia, a quienes se les dio carta de naturalización en el país. Desconociéndose en el caso del coronel Moreno el momento en que ocurrió esto.

⁴² Manuel Dublán y José María Lozano, *op. cit.*, tomo V, decreto del 19 de noviembre de 1846.

la ciudad de México en 1826.⁴³ Según el estudioso de la historia de los profesionales del derecho en el México del siglo XIX Alejandro Mayagoitia, era de profesión abogado, sin que existan registros documentales de que se haya matriculado en el colegio respectivo.⁴⁴ En cambio, sí los hay en el sentido de que siguió la carrera de las armas como su progenitor -sin precisarse tampoco si fue en las milicias cívicas o en el ejército regular-; en la que alcanzaría por igual el grado de coronel.⁴⁵ Empezó a figurar en la política local de la Capital de la República a mediados de la década de 1840, en el momento en que a la corporación municipal llega una nueva generación de políticos: en el año de 1844 es electo por primera vez para asumir una alcaldía; repetiría en 1846 y en el segundo semestre de 1848, cuando los miembros de la Asamblea Municipal establecida por el ejército invasor son reemplazados por sus integrantes anteriores, presididos por el licenciado Miguel González Cosío. A fines de 1850, una vez que la institución municipal es restablecida después de estar suspendidas sus actividades todo ese año, Moreno y Vicario es regidor y participa como juez en el Tribunal de Vagos en su sesión del 22 de octubre, junto con Mariano García Icazbalceta, de distinguida familia de hacendados azucareros y el empresario Germán Landa.⁴⁶

Afin a las ideas conservadores, después de la promulgación de la Constitución de 1857 y al filo de la Guerra de Reforma, Moreno y Vicario es desterrado del país en compañía de otros 22 personajes el 13 de noviembre de ese año. Al respecto, un testigo privilegiado de la época afirmaba:

Al amanecer ha hecho salir el gobierno general para Veracruz, a varios presos que se hallaban en la Merced y otros puntos, por sospechas de conspiración. Van entre ellos el Gral. Salas, Pacheco, [Sires] y Gayoso, el lic. Jáuregui (Fernández), Pedro Echeverría, don Santiago Moreno, Javerses y Bois, el impresor, y algunos otros. Si las prisiones y los cadalsos terminan las revoluciones, nuestro país debe quedar muy pronto en paz; pero éste sería un fenómeno, porque las medidas de crueldad exasperan los ánimos y provocan a las represalias. ¡Dios salve a México!

Y añade;

Llegaron a Veracruz, a las 7 de la mañana, los desterrados que salieron de ésta, y a las 8 los trasladaron al vapor 'Tennessee', que media hora después emprendió su viaje. Eran 23.⁴⁷

⁴³ Alejandro Mayagoitia, "Linajes de abogados en el México del siglo XIX o cómo es que de casta le viene al galgo ser rabilargo", pp. 591 - 582. En el padrón de 1842 el mismo aparece registrado con 20 años de edad, por lo que habría nacido cuatro años antes. La duda queda. AHDF. Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406 y 3407.

⁴⁴ *Loc. cit.*

⁴⁵ En la causa por vagancia de Leocadio Flores, instruida en el Tribunal de Vagos el 14 de enero de 1846, le es enviada la sumaria -se dice- al alcalde 5º coronel Santiago Moreno por el titular de la corporación municipal Rafael Cervantes. Otra mención cierta de su grado militar aparece en la plantilla oficial de la corporación municipal capitalina correspondiente a 1844, año en el que Moreno y Vicario fue nombrado por primera vez alcalde de la misma, y mandada imprimir por el propio Ayuntamiento. En AHDF Vagos, vol. 4782, exp. 424 y Distribución de comisiones y cuarteles, 1821-1857, vol. 6226.

⁴⁶ AHDF Vagos, vol. 4783, exp. 443, causa de Manuel Hernández.

⁴⁷ José Ramón Malo, *op. cit.*, tomo II, pp. 499 - 500.

En el orden privado, este pariente político de la heroína de la Independencia Nacional Leona Vicario, estuvo casado con doña Encarnación Zozaya y Gómez; con quien contrajo nupcias el 13 de marzo de 1849. Su mujer era hija de Manuel Zozaya y Bermúdez, un influyente abogado de la primera mitad del siglo XIX; que, entre otros altos cargos desempeñados, fue el primer ministro plenipotenciario de México en Estados Unidos después de consumada la independencia del país.⁴⁸

Don Santiago Moreno y Vicario murió el 9 de septiembre de 1868. Sus despojos mortales se encuentra en un nicho del Panteón de San Fernando.⁴⁹

⁴⁸ Alejandro Mayagoitia, "Linajes de abogados en la ciudad de México o cómo de casta le viene al galgo ser rabilargo", pp. 589- 592.

⁴⁹ Cfr. Jesús Galindo y Galindo, *El Panteón de San Fernando y el futuro panteón nacional*, p. 87. El nicho con los despojos de Moreno y Vicario es el núm. 74 ubicado en el "patio grande" de dicho cementerio.

Manuel Álvarez de la Cadena.
(1850; regidor)

Manuel Álvarez de la Cadena fue integrante del Cabildo de México presidido por el lic. Miguel González de Cosío, que reemplazó el 13 de abril de 1848 a la llamada Asamblea Municipal, nombrada al amparo y colaboracionista con la fuerza de ocupación estadounidense de la Capital de la República. Las actividades del cuerpo municipal con González Cosío al frente se prolongarían hasta 22 de julio de 1849, en que fue electo el “ayuntamiento aristocrático” encabezado por don Lucas Alamán. Empero, el grupo de capitulares de 1848 volverían a ser llamados en septiembre de 1850, una vez repuesta la institución municipal después de estar suspendida desde la caída de Alamán y los suyos a fines de diciembre de 1849.

De ese cuerpo municipal tan inestable, rescatamos el hecho de la participación de Álvarez de la Cadena en las comisiones de policía y mercados; registrando su domicilio particular en la calle de Vanegas núm. 1;⁵⁰ que al inicio de su gestión suscribió –entre otras publicaciones oficiales- un manifiesto de la corporación intitulado “El Ayuntamiento de la capital a sus conciudadanos”, en que se les demandaba su apoyo para el gobierno que pactó la paz con los Estados Unidos. Como asimismo su intervención en el Tribunal de Vagos el día 27 de diciembre de 1850, en compañía de su presidente Miguel González de Cosío y los regidores Mariano Icaza y Mora y Sebastián Labastida.

Pero, en lo particular, ¿quién era Manuel Álvarez de la Cadena? ¿A qué tipo de actividades dedicaba sus afanes como medio de vida? Por su segundo apelativo, ¿era pariente de la aristocrática familia de los Cadena? En cuanto a este último punto, sólo hemos hallado que fue miembro tesorero de la archicofradía del Santísimo Sacramento, fundada en la Parroquia de San Sebastián; iglesia de la que era vecino y feligrés. Dicha congregación era presidida por el cura de la misma J. Ignacio Calapíz, y contaba entre sus integrantes a José Antonio Álvarez de la Cadena, el muy probable hermano del juez de vagos; y Luis Velázquez de la Cadena, el administrador de la parcialidades indígenas, y primo del ex marqués José Manuel (Velásquez) de la Cadena y de Ignacio Velázquez de la Cadena, canónigo del Cabildo Metropolitano de Méjico.⁵¹

Manuel Álvarez de la Cadena era -al momento de su participación municipal- mayordomo (es decir, administrador) de los conventos de San Gerónimo y Santa Catarina. Además de ser dueño de una carrocería ubicada en su misma casa de la 2ª calle de Vanegas, al noreste de la ciudad.⁵²

En cuanto a su participación en la cosa pública, aparte de la regiduría en la corporación capitalina, fue escasa. En 1847 resultó jefe de la manzana núm. 198 -donde se

⁵⁰ AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, 1821-1857, vol. 6226. Plantilla de (abril) 1848, publicada el 5 de mayo de ese año.

⁵¹ José Ignacio Calapíz, et. al. *Invitación de la corporación de socios del Santísimo Sacramento fundada en la Parroquia de San Sebastián en México, a su fiesta titular de 1º de enero y de la Purísima Concepción del 6 del mismo*. México, Imprenta de Lara, 1849. 1 h.

⁵² *Guía de Forasteros de la Ciudad de México para el año de 1854*, pp. 120- 131 “Comunidades Religiosas. Autoridades Principales”; Manuel Payno (ed.), *Calendario del Comercio y Guía de Forasteros para el año bisiesto de 1860*, pp. 59 – 60 “Mayordomos de Monjas”.

hallaba su domicilio antes dicho-, de acuerdo a un bando de vigilancia pública expedido por el gobierno encabezado por Valentín Gómez Farías el 11 de enero de ese año. Dichos jefes de manzana debían ser electos por los propios vecinos; encargándose los regidores del ayuntamiento de la instalación de casillas, el colocar avisos oportunos y recibir las votaciones respectivas.⁵³ Después de su gestión municipal fue designado en 1854 prefecto del cuartel menor núm. 7.⁵⁴ Y nada más a ese respecto.

Hacia fines de siglo existió un notario con su nombre, que es probable que haya sido su descendiente. Ese “Manuel Álvarez de la Cadena” escribano actuó, según el acervo histórico del Archivo de Notarías, de 1878 a 1887; 1895 a 1902 y de 1905 – 1910. Tenía por domicilio la casa con el número 5 de la 2ª calle del Relox; esto es, no alejado de la del juez de vagos (localizada en la 2ª de Vanegas núm. 1).⁵⁵ En esa misma calle, pero en núm. 10, vivía en 1899 Miguel Álvarez de la Cadena, un empleado público.⁵⁶ Finalmente, otro de sus posibles parientes lo fue Francisco Álvarez de la Cadena, “alcaide capataz” de los cargadores de la Aduana General de México en la época del Segundo Imperio;⁵⁷ quien, por cierto, testificó a favor de uno de sus trabajadores aprehendido por “san lunero” (es decir, practicante del San Lunes) el 22 de enero de 1866. Se trataba del cargador número 252 Encarnación Estrada. Según el testimonio de Álvarez de la Cadena, el acusado fue “enviado a cambiar dinero para hacerle pago de sus faenas y él por su torpeza entró a la casilla de pulque pudiendo ir a otra parte”. Por lo que pedía su libertad y evitar así perjuicios a su familia.⁵⁸

⁵³ AHDF Policía de Seguridad, vol. 3690, exp. 92 y Acta de Cabildo de 20 de enero de 1847.

⁵⁴ *Guía de Forasteros de la Ciudad de México para el año de 1854...*, p. 75 “Prefectos”.

⁵⁵ AN “Índice general de los notarios existentes en el área histórica del siglo XVI – XX” e Irineo Paz. *Nueva Guía del Viajero en México para 1886 arreglado por Irineo Paz. El libro de oro para los hombres de negocios, con las noticias y datos más interesantes del viajero*. México, Imprenta y Litografía de Irineo Paz, callejón de Santa Clara núm. 6, 1886, pp. 123 -124 “Notarios”.

⁵⁶ J. Figueroa Doménech, *op. cit.*, “Directorio genera domiciliario de México”.

⁵⁷ Juan N. Valle, *op. cit.*, “Administración de Rentas. Aduana”.

⁵⁸ AHDF Vagos vol. 4787, exp. 705.

Luis Rodríguez y Palacios
(1850; escribano)

Una de las profesiones “que más conservó los usos españoles coloniales al principio del período independiente fue la escribanía”, afirma la historiadora Anne Staples.⁵⁹ Conviene tomar en cuenta lo anterior, ya que Luis Rodríguez y Palacios, siguiendo una vieja tradición colonial referida a la compraventa de plazas, servía “el oficio vendible y renunciable” de escribano en los juzgados en materia civil de la ciudad de México. Papel que también ejercería en la tercera época del Tribunal de Vagos (1849 – 1852) y en los juzgados de los Jueces Menores, creados a principios de 1853, que reemplazaron al tribunal en su función de calificar y destinar a los acusados de vagancia.⁶⁰

Según la misma autora, existían a mediados del siglo XIX tres clases de escribanos: los nacionales, públicos y de diligencias. Los primeros “seguían siendo los que presentaban exámenes ante los tribunales” para acreditarse como tales. Los públicos eran aquellos que tenían “oficio o escribanía, en la que protocolaban o archivaban los instrumentos que ante ellos se otorgaban”. Precisamente eran éstos los que podrían vender o renunciar a sus cargos, adscritos generalmente a los juzgados civiles. Los de diligencias eran asignados a las salas de la Suprema Corte de Justicia, los juzgados de circuito y distrito, al tribunal mercantil, y en el Ayuntamiento de México al oficio de hipotecas y a cada uno de los alcaldes constitucionales”. En este contexto, Rodríguez y Palacio desempeñaba el cargo de que era propietario Mariano Moya Contreras en el Juzgado 3º de lo Civil, ubicado en la calle de Moneda, acera sur.⁶¹

En la época del Segundo Imperio, llegó a ser rector del “Colegio Imperial de Notarios - Escribanos Públicos de México”.⁶² Tal denominación obedecía al hecho de que se había introducido en la legislación que normaba el oficio la distinción entre el escribano y el notario. Según una ley orgánica del notariado expedida por el gobierno monárquico, “el notario público era un funcionario ‘revestido por el soberano de la fe pública para extender y autorizar las escrituras de los actos y contratos intervivos o mortis – causa’. El escribano, en cambio, era el mismo tipo de funcionario, pero únicamente autorizaba ‘en los casos y forma que determina la ley los actos’ [...]. Según estas distinciones, el notario desempeñaba el papel que le conocemos hoy, mientras que el escribano hacía el trabajo de secretario de juzgado y actuario, según los usos modernos”.⁶³

No obstante su alto cargo en el gremio, su situación personal no parece haber sido muy boyante, pues un terreno de su propiedad llamado “Limas”, de 406 272 varas cuadradas de extensión y valuado en 793 pesos (sic.), localizado en el pueblo de Yautepec, estaba a remate por el juez 4o. de lo civil por deudas de Rodríguez de Palacio con el señor

⁵⁹ Anne Staples, “La Constitución del Estado Nacional”, p. 84.

⁶⁰ AHDF Vagos, vol. 4785, exp. 509 “El escribano de este Tribunal de Vagos, don Luis Rodríguez y Palacio, pide se le pague el sueldo de su destino”.

⁶¹ Manuel Payno (ed.), *Calendario del Comercio y Guía de Forasteros para el año bisiesto de 1860*, pp. 29 – 31 “Escribanos”; Juan N. Valle, *op. cit.*, p. 347 “Notarios públicos del Imperio” y Eugenio Maillefert, *op. cit.*, p. 274 “Lista de los Sres. Escribanos que existen en la capital del Imperio”.

⁶² *Diario del Imperio* del 28 de diciembre de 1864.

⁶³ Anne Staples, *op. cit.*, p. 93.

José Sánchez.⁶⁴

⁶⁴ *Diario del Imperio* del 25 de enero de 1865.

Pedro María Anaya
(1851; regidor 1º, pdte. Tribunal)

A diferencia de otros integrantes del Tribunal de Vagos relacionados con el servicio de las armas de manera complementaria o incidental –como los alistados en las milicias cívicas o en la Guardia Nacional-, Pedro María Anaya era militar de carrera, con amplia trayectoria desde la Guerra de Independencia hasta el conflicto bélico con los Estados Unidos, en el que alcanzaría la celebridad entre los mexicanos por su papel en la defensa de la nación.

Anaya era originario de la villa de Huichapan, de la entonces Intendencia de México, donde nació el 20 de mayo de 1794. Hijo de los peninsulares Pedro José Anaya y Maldonado y doña María Antonia de Álvarez.¹ Allí curso sus primeras y al parecer únicas letras. En 1811, a la edad de 17 años, se alistó como cadete en el realista Regimiento de Infantería de Tres Villas. Hacia 1816, todavía entre las filas del ejército virreinal, fue ascendido a teniente de la “Compañía de Alta Fuerza de Huichapan”. Casi al final de la contienda, el 20 de junio de 1820, defeccionó del Regimiento de Dragones de Sierra Gorda al mando del general Domingo Luaces para adherirse con el grado de capitán al movimiento insurgente. Militó en el Ejército de las Tres Garantías en los regimientos de Toluca, Lerma y Cuernavaca; con el que participa en el sitio y toma de la ciudad de México el 27 de septiembre de 1821. Después de consumada la Independencia Nacional, fue integrante de la expedición del general Vicente Filisola para realizar semejante obra de emancipación en la provincia de Guatemala, aún bajo el dominio español en 1823. Debieron de transcurrir diez años para que alcanzara el grado de general de brigada.² En 1845, con el gobierno de José Joaquín de Herrera fue designado por éste Ministro de Guerra y Marina; cargo del que dimite al inicio del año siguiente, a la subida al poder del general jalisciense Mariano Paredes y Arrillaga.

Fue electo diputado al Congreso Nacional que sesionó bajo el contexto de la guerra México - Estados Unidos y el avance del ejército yanqui sobre el territorio del país. En su calidad de presidente de la Cámara de Diputados, le correspondió expedir el decreto sobre bienes de manos muertas para sufragar los gastos de la defensa nacional. En la por demás grave coyuntura, fue designado presidente de la República por la misma representación nacional; al momento en que su titular, el general Antonio López de Santa Anna, salió al frente de batalla. Anaya asumió el ejecutivo federal por breve lapso: del 2 abril al 20 mayo de 1847.

Después de dejar el alto cargo al reasumir el general veracruzano el poder, Anaya se contó entre los militares de carrera que hicieron frente al avance sobre el Valle de México de las tropas invasoras. Al frente de la brigada defensora del convento de Churubusco, fue protagonista central en la batalla del 20 de agosto que se libró en el lugar; acción en la que cayeron abatidos Francisco Peñuñuri, Martínez de Castro y otros patriotas, mientras que el propio Anaya el general Manuel Rincón fueron hechos prisioneros.

Reunidos el Gobierno y el Congreso Nacional en la ciudad de Querétaro, por la toma y ocupación de la Capital de la República por el ejército estadounidense, fue nuevamente

¹ Cfr. Guadalupe Rivera Marín (coord.). *Si hubiera parque aquí...* México, INHERM, 1994, p. 43.

² Plana Mayor del Ejército. *Escalafón General 1842*. [s. p. i.]

designado presidente provisional de la República; cargo que ejerció del 12 de noviembre de 1847 al 7 de enero de 1848; sucediéndole en la presidencia el licenciado Manuel de la Peña y Peña, con quien el gobierno mexicano acordó la paz con los representantes del país vecino; fungiendo el general Anaya de ministro de Guerra y Marina.

En la posguerra, se desempeñó como gobernador del Distrito Federal con el general José Joaquín de Herrera en presidencia (julio de 1849),³ y nuevamente ministro de Guerra y Marina en el gabinete de Mariano Arista (13 diciembre 1852 – 5 de enero de 1853). En 1851, fue electo regidor 1º y presidente del Ayuntamiento de México, constituido por individuos de filiación liberal pura y moderada;⁴ correspondiéndole presidir igualmente al Tribunal de Vagos con base en la ley de la materia.

En el último tramo de su vida, Anaya se desempeñó como administrador general de correos exclusivamente; cuya jefatura ejerció intermitentemente desde 1834 hasta muerte ocurrida el 21 de marzo de 1854,⁵ en aquellos momentos en que no eran requeridos sus servicios como militar o político. El imprescindible Prieto, en su vejez, recordaba que “un vez me preguntaban quien era don Pedro María Anaya y yo respondía, casi sin pensarlo, es un hombre de palo con un corazón de Ángel... Pálido, tieso, malmodiento, huraño, con salidas bruscas y poco afecto a ceremonias y circunloquios, hubiera sido Anaya repelente, si no se percibiera en él a primera vista, el hombre que no sabía mentir, el hombre inmaculado en cuanto a manejo de intereses, y el hombre valiente y lleno de generosidad para sus enemigos, especialmente”.⁶

³ Héctor Manuel Romero, et. al., *op. cit.*, p. 74.

⁴ *El Siglo XIX*, sábado 4 de enero de 1851, p. 14.

⁵ AHDF Milicia Cívica, vol. 3275, exp. 133, “Lista de empleados públicos para contribuir a la milicia cívica” [1834]. Anaya ganaba como jefe de correos 316 pesos, 5 reales y 4 granos mensuales; Teodomiro Manzano. *Pequeñas biografías de hidalguenses distinguidos*. Pachuca, Hgo., Vida. Revista Hidalguense de Cultura, (s. a.), p. 12.

⁶ Guillermo Prieto, *op. cit.*, pp. 243 y 283.

Bernardino Alcalde.
(1851; regidor)

Bernardino Alcalde, formalmente un agente de negocios, destacó más como agitador político hacia mediados del siglo XIX. Representante de la clase media radical -al lado de los Zelaetas, Acostas o Severiano Quezadas, presentes en esta galería de jueces del Tribunal de Vagos-, hacía las veces de “intermediario de los liberales puros y los indígenas levantados allá por los años de 1840” al decir del Dr. Andrés Lira; para quien se contaba entre aquellos personajes, “que viven del conflicto y para el conflicto social permanente, y que, en ciertos momentos, se hace bandera posible y armas de grupos que llegan o tratan de llegar a los órganos del Estado”. Con José Guadalupe Perdigón Garay, el “abogado del pueblo”, fueron actores “en materia de pleitos, arreglos y manipulación del malestar social de la época”.⁷ De acuerdo con el mismo historiador, la personalidad de ambos personajes se vio plasmada en forma literaria en *Los Bandidos de Río Frio*, el gran mural de la sociedad mexicana de la época, a través de las figuras de los “Crisantos” –“Lamparilla” y “Bedolla” respectivamente-, dos de los protagonistas centrales de la novela de Payno.⁸

Según su registro en el Padrón de la Municipalidad de México de 1842, Alcalde era de origen jalapeño, contaba entonces con 29 años y estaba casado con una paisana suya, con quien vivía y su numerosa descendencia en la vieja zona mercantil de la Alcaicería, en la que vivía en el callejón de Mecateros núm. 28.⁹ En la misma fuente se asentaba su condición de “comerciante”, en tanto que en otras se enuncia su papel como corredor o “agente de negocios del número, con título expedido por el supremo gobierno, según las leyes que reglamentaron este cuerpo”.¹⁰ Habría que decir, que por esas mismas normas que regían la profesión de corredor, les estaba prohibido a sus practicantes el contar con negociaciones propias; de tal modo que no afectaran su papel de intermediación en las transacciones mercantiles. Por ello habría que tomar en sentido lato su papel como “comerciante”. En todo caso, el género de sus “negocios” a los que dedicó sus afanes eran de otra naturaleza, más dependiente de las circunstancias políticas, pero no menos lucrativos que el regentar establecimiento comercial o de servicios alguno.

Ese mismo año de 1842 dio inicio a su actividad política en la Capital de la República, con su nombramiento como alcalde 8º de la corporación municipal en sustitución del licenciado Francisco González de Aragón. En la misma figuraba también como alcalde Francisco Modesto Olaguibel, a quien –según el propio Dr. Lira- estuvo políticamente vinculado de manera estrecha.¹¹ Lo que se confirmó en el pronunciamiento político – militar ocurrido en junio de 1845 en contra de la presidencia del general José Joaquín Herrera, y a favor del regreso al poder de Santa Anna y el restablecimiento del sistema federal, encabezado por los líderes del partido moderado Olaguibel, José Lafragua y Mariano Otero, integrantes entonces del Ayuntamiento de México. Alcalde, partícipe de la fallida sublevación, fue reducido a prisión junto con varios oficiales del batallón pronunciado

⁷ Andrés Lira González, *Las comunidades indígenas frente a la Ciudad de México*, p. 293.

⁸ [El mismo], “Abogados, tinterillos y huizacheros en el México del siglo XIX”, p. 382 - 385.

⁹ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407.

¹⁰ Juan N. Almonte, *op. cit.*

¹¹ AHDF Actas de Cabildo vols. 161 – A y 162 – A, actas del 17 de diciembre de 1841 y 1º de enero de 1842.

de los “Supremos Poderes”. Se verá igualmente inmiscuido en los levantamientos de los pueblos del Estado de México suscitados a fines de esa década, en la época en que Olaguibel fuera gobernador de la entidad.¹² Pasaje histórico que fue recogido en otra novela: *La Comedia Mexicana. Quince Uñas y Casanova aventureros*, debida a la pluma de ese buen conocedor del siglo XIX que fue el periodista Leopoldo Zamora Powles:

—En este país la riqueza se deshace en nuestras manos —suspiró don Generoso—, como esté sabroso helado de vainilla en mi paladar. Hablé de lo que acababa de acontecer en el Estado de México: los indios, azuzados por los demagogos, acusaban a los hacendados de haber usurpado la mayor parte de las tierras de sus repartimientos, adquiriéndolas con engaños, clandestinamente, o por la fuerza. Y han perdido el respeto a sus amos. Los hacendados, en defensa propia, se habían unido a fin de armarse y auxiliarse. Hasta Quintana Roo, héroe de la Independencia, había dicho en una reunión: ‘Triste situación la de nosotros, los propietarios de haciendas; por todas partes hay tendencias a arrebatarlas o a destruirlas. El gobierno del Estado de México nos llama usurpadores, y quiere que hagamos cesión de ellas, lo que sería improcedente e inútil.’

—Es la semilla que dejó allí Ignacio Ramírez, el secretario del ex gobernador del Estado, Olaguibel.

—El mal ejemplo cunde; el general Cortázar, cacique de Guanajuato, ha fraccionado La Zanja, para repartirla entre sus arrendatarios —dijo Jecker. Arista lo tranquilizó: el gobernador Arizcorreta, casi comunista, había sido substituido en el Estado de México, por el moderado y honorable Mariano Riva Palacio. ‘Dolores Guerrero, su esposa, se morirá de fastidio en esas soledades’ — comentó la Ministra francesa, Inés Seis de Levasseur.

—¿Guerrero? —recordó la Scope—. En París, en el Teatro Francés, vi: un drama así llamado, que trataba de una gran traición.

—Sí —dijo Arista vengativo—, nuestro gran patriota, el general Vicente Guerrero, fue vendido por Picaluga por orden de Facio y de Lucas Alamán. —El historiador Alamán atacaba actualmente a Arista en su periódico *El Universal*. Don Generoso preguntó si no se presentaría en México el comunismo, como en París. ‘Llamaradas de petate dicen ustedes —afirmó el ministro de Francia—. El socialismo de Louis Blanc y de Proudhomme, y el comunismo de ese loco de Marx, no hacen sino preparar nuevamente en Francia la exaltación de la monarquía’.¹³

Antes de aquellos sucesos fue administrador de las parcialidades indígenas de la ciudad de México, en substitución de Luis Velásquez de la Cadena. Y en representación del Distrito Federal había concurrido como diputado por primera vez al Congreso Nacional, en la legislatura que sesionó del 6 diciembre 1846 al 5 diciembre de 1847, uno de cuyos frutos fue la Acta de Reformas a la Constitución de 1824 y la renovada vigencia del federalismo en el país. En dicho congreso coincidió con su compañero de andanzas políticas Perdígón Garay; ambos adherentes por supuesto al partido de los “puros” liderado por don Valentín Gómez Farías. Los que propugnarán en su momento por no pactar la paz y la continuidad de la guerra con los Estados Unidos, así como el que no se cediese territorio nacional al invasor.

A principios de la década siguiente tornaría una vez más al Ayuntamiento de México, una vez restablecido después de permanecer suspendido la mayor parte del año de 1850.¹⁴ Presidido por el general Pedro María Anaya, se hallaba dominado por los radicales del Partido Liberal, pese a la presencia de algunos políticos moderados. Alcalde fue integrante de la comisión de Instrucción Pública en compañía del general Anaya y Miguel Lerdo de Tejada; la cual presentó un dictamen a favor de la educación popular, en el sentido “de que con la instrucción a la gente pobre y desvalida desaparecerían ‘los errores y

¹² Moisés González Navarro, *op. cit.*, pp. 166, 216, 225-226, 228, 240, 249, 293, 304.

¹³ Leopoldo Zamora Powles, *op. cit.*, tomo I, p. 288.

¹⁴ AHDF Actas Cabildo, vol. 482, Acta del 1º de enero 1851.

los vicios que son siempre el verdadero y único origen de todos los padecimientos sociales".¹⁵ De entonces data su actuación como juez en el Tribunal de Vagos. Entre las causas de que estamos ciertos conoció con ese carácter se halla la del joven Juan Rodríguez. De 22 años de edad y "sin oficio" por propia confesión,¹⁶ el mismo fue consignado el 12 de octubre de 1851 por el jefe de la Comisión Secreta de la Policía a disposición del alcalde de cuartel José María Picazo, "por vago y mal entretenido, e intento de fuga, hiriendo con una piedra a un agente de la policía al momento de su aprehensión". Según la declaración del acusado, por denuncia de un primo suyo, dueño de la tienda donde servía en el barrio de Santa Ana; fue apresado como a las 7 y media noche por los agentes de la policía; que no intentó la fuga y en cambio fue golpeado y amarrado por los mismos. El alcalde lo declaró vago, además de hacer notar las otras faltas (agresión al policía y amenazas a su primo). El acusado apeló la calificación El Tribunal de Vagos -conformado por Bernardino Alcalde Guillermo Valle y Francisco Buenrostro-, el 24 de octubre de 1851 lo absolvió finalmente. Sin embargo, el alcalde Picazo, como lo había prevenido, retuvo al acusado en la prisión para que respondiera por los otros delitos cometidos.¹⁷

Al inicio de 1852, Alcalde proseguiría su activismo político ahora en la Cámara de Diputados de nueva cuenta. La tribuna parlamentaria le sirvió para atacar al ministro de Relaciones José Fernando Ramírez, por el reconocimiento del pago de la deuda de México con España, con detrimento del erario nacional. Pero, sobre todo, se dedicará soterradamente a preparar el regreso del general Santa Anna al poder -exiliado en la población colombiana de Turbaco-, junto con varios de sus incondicionales. Al respecto, el historiador González Navarro refiere: "Por su parte, José B. Alcalde escribió a Suárez Navarro, el 25 de agosto, que el que la revolución se generalizara dependía de la habilidad con que se redactara el plan: en el Estado de México, por ejemplo, no tendría prosélitos si se atacaba de frente la federación. Convenía, pues, respetar el 'candor' de los federalistas sinceros; él no pertenecía a ese número, pues era partidario 'de la dictadura ilustrada'." Su nombre llegó a ser mencionado en alguno de los varios movimientos que abonaron el terreno para la instauración de la última dictadura del infame general: "Los santannistas de Guadalajara invitaron a los de México a que se les unieran y anunciaron que el gabinete se compondría del general Lombardini como encargado del Poder Ejecutivo; Juan Bernardino Alcalde como Secretario de Relaciones, Suárez Navarro de Guerra, Perdigón Garay de Justicia, Miguel Mosso de Hacienda y el General Basadre como Ministro Tesorero".¹⁸

¹⁵ Moisés González Navarro, *op. cit.*, pp. 226 – 227.

¹⁶ Dos testigos afirmaron que Rodríguez era talabartero sin constarles en dónde, o sirviente en las tiendas de pulpería por el barrio de Santa Ana. Un tercero alegó no constarle que tenga el acusado ocupación alguna. En un escrito colectivo se afirmaba que el mismo era arriero y doméstico en casas particulares; lo que fue admitido por Alcalde y demás jueces del tribunal.

¹⁷ AHDF Vagos, vol. 4784, exp. 486 causa de Juan Rodríguez. Año de 1851.

¹⁸ Moisés González Navarro, *op. cit.*, p. 249.

Manuel Arellano
(1851; regidor)

El juez de vagos de quien se trata en este caso estaba relacionado -sin duda alguna- con la preparación y aplicación de medicamentos y la salud humana en general. En las fuentes consultadas aparecen varios "Arellanos" vinculados con ese conocimiento práctico. Manuel Arellano que buscamos en 1851, año en que participó en el Tribunal de Vagos a través de su pertenencia al Ayuntamiento de México, vivía en la 2ª calle del Rastro número 1.¹⁹ Y es allí, para fortuna nuestra, donde aparece consignado en la *Guía de Forasteros* de Almonte publicada en 1852 donde se especifica su profesión: farmacéutico autorizado legalmente para su ejercicio, con botica en esa calle del Rastro.²⁰

Decíamos que encontramos a varios "Arellano" relacionados con el medio de los medicamentos y remedios. El de mayor edad era Marcos Arellano con botica en la 2ª calle de la Monterilla, reconocido como farmacéutico en 1825 por el extinguido Protomedicato y quien pagaba por su negocio en 1842 dos pesos por concepto de contribuciones.²¹

Nos topamos también con un homónimo de la persona cuyos datos inquirimos es otra vez. Inclusive de igual profesión, lo que nos produjo una confusión inicial en la identificación de ambos. Este otro Manuel Arellano era un muchacho de 15 años de edad en 1842; aprendiz de boticario en un establecimiento propiedad del Sr. Miguel Nájera de la calle de la Joya, cercana por tanto a la botica de don Marcos Arellano. Pero este muchacho tenía su domicilio por entonces en la calle del Hospicio de San Nicolás, en otra botica para variar.²² Por otra parte apareció persistentemente en las fuentes un Manuel Arellano en el cuartel mayor número 8: en 1845 como alcalde auxiliar en los cuarteles menores 29 y 30; y en 1846 como ayudante del cuartel número 29, un rango menor del que tenía un año atrás extrañamente.²³

Pero el Manuel Arellano regidor y juez circunstancial de vagos no es ninguno de estos dos últimos. Estamos seguros que fue boticario y de mayor edad que el muchacho, su homónimo. Por suerte hallamos el registro de su título de profesor de farmacia en las listas de los médicos y boticas reconocidos por el Ayuntamiento de México, con base a un acuerdo del mismo que databa del 4 de febrero de 1841. Al Manuel Arellano que nos interesa le fue expedido por el Consejo Superior de Salubridad su patente el 21 de mayo de 1850. Diploma reconocido por el Ayuntamiento de México el día 28 de mayo siguiente, y donde se detalla su filiación para evitar -es de suponerse- suplantaciones en el ejercicio de su profesión, además de consignar sus generales: era de 64 pulgadas de estatura, pelo castaño, ojos pardos, nariz pequeña, boca regular, barba "id" y con ninguna seña particular. Originario de México, se hallaba soltero por entonces y, un dato importante para su plena identificación, contaba con 29 años de edad.²⁴

¹⁹ AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, 1821-1857, vol. 6226.

²⁰ Juan N. Almonte, *op. cit.*

²¹ AGN Padrón sobre Establecimientos Industriales, vol. 83 [1842]; AHDF Médicos y boticas, vol. 3255, exp. 19 y Hacienda - contribuciones [1842].

²² AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842.

²³ AHDF Vagos, vol. 4778 [1845] y vol. 4785 [1846].

²⁴ AHDF Médicos y boticas, vol. 3255, exp. 19.

Tomando en cuenta este último dato, nos permite ligarlo con otros “Manuel Arellano” de tiempo atrás, y que sin dudarlos corresponden con el que buscamos. Así en el borrador del Padrón de 1848 nos lo encontramos.

Nombre – Manuel Arellano
Ocupación – boticario
Edad – 28 años
[Domicilio] – calle del Olmedo núm. 6.

En la misma casa se registró al que parece ser su progenitor: don Agustín Arellano, de profesión médico y de 53 años.²⁵

Ya con esos antecedentes de edad y domicilio fue relativamente fácil localizarlo en el Padrón levantado en 1842:

Nombre – Manuel Arellano
Origen – Méjico
[Dirección] – calle del Olmedo núm. 6.
Edad – 21 años
Estado – soltero
ocupación – boticario
derecho al voto – sí.²⁶

En los años siguientes tendremos noticias de este Manuel Arellano, el juez de vagos. En 1849 entabló un pleito legal como curador de unas huérfanas contra el albacea y tenedor de los bienes del finado Antonio Silva, un señor llamado José María Saavedra, en el que estaba en juego una importante hacienda localizada en las cercanías de las grutas de Cacahuamilpa, la de Santa Rosa Cocoyotla. La hacienda fue propiedad originaria de los marqueses del Valle. Hacia 1746 ya era un trapiche de cierta importancia con 130 habitantes a fines de ese siglo: “el ingenio siguió creciendo y para 1837 el entonces propietario, don Antonio de Silva, ordenó la construcción de la capilla. [Cuando la visitó Madame Calderón de la Barca su producción era de 30 a 50 arrobas aproximadamente de azúcar (de 300 a 500 toneladas)]. “Unos años después, en 1849, a la muerte de Silva, el albacea y tenedor de sus bienes, José María Saavedra, trató de apoderarse de éstos, aprovechando que las hijas herederas de aquel eran menores de edad... para fortuna de las hijas de don Antonio, su curador interino, don Manuel Arellano, presentó tenaz lucha legal que impidió se consumara el atraco. Con auxilio de la prefectura, que envió a la fuerza pública para aprehender al albacea, éste huyó del lugar”.²⁷

²⁵ AHDF Padrones, documentos de los ciudadanos con derecho a voto, vol. 3393: Manzana 93, marzo – abril 1848.

²⁶ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842.

²⁷ Brígida von Mentz, et. al., *op. cit.*, pp. 280-281.

Todavía en los días de la Regencia y el 2º Imperio se tienen noticias de Arellano: como consecuencia de la nacionalización de los bienes eclesiásticos, medida ratificada por el gobierno imperial, en 1864 se presentó a redimir tres casas (la de mayor valor por 4 300 pesos y dos por 300 cada una).²⁸ Un año después, el 14 de febrero de 1865, se presentó ante el juez menor Unanué y Pavón como acreedor del señor Manuel Alemán, quien para saldar una deuda contraída con Arellano se vio obligado a rematar su casa ubicada en la calle del Sapo valuada en 3 600 pesos.²⁹ Días antes había propuesto al cuerpo municipal capitalino la reparación por su cuenta del Rastro de la ciudad, reintegrándosele su costo con el producto del arrendamiento del mismo local que se contratase.³⁰

²⁸ Juan N. Valle, *op. cit.*, pp.572-575 "Relación de las personas que se han presentado a redimir valores y capitales o a desvincular capellanías".

²⁹ *Diario del Imperio*, 14 de febrero de 1865.

³⁰ *Diario del Imperio*, núm. 35, 11 de febrero de 1865.

José Simeón Arteaga
(1851; síndico)

En principio, hay que distinguir al presente integrante del Tribunal de Vagos del José María Arteaga, el modesto artesano que con los años destacaría en el Ejército liberal, en el que alcanzó el grado de general, y fuera juzgado sumariamente y fusilado en Uruapan.³¹ Michoacán, en 1861. Como tampoco es el “José María Arteaga” que Cecilia Noriega menciona en su libro sobre el *Congreso Constituyente de 1842*, formando parte de la Asamblea Nacional Legislativa de 1843 en su Comisión Especial de Justicia; y del que dice que fue un licenciado en derecho originario de la Ciudad de México, juez de Distrito Federal y del territorio de Tlaxcala.³² El fiscal que participó en el Tribunal de Vagos de 1851 fue el licenciado José Simeón Arteaga, síndico 2º del Ayuntamiento capitalino, y quien tenía su lugar de domicilio en la Rinconada de Jesús núm. 10.³³

De modo semejante al otros hombres de la clase media provinciana, quienes figurarían en forma secundaria o menor en la vida política de la ciudad de México (y nacional, para el caso), pero no así en sus entidades de origen, donde ejercieron influencia y tuvieron acceso a los poderes locales o regionales. Es el caso del licenciado Arteaga, quien desplegó una intensa actividad política en Oaxaca -muy probablemente su estado natal-, que lo llevó a ocupar el gobierno del estado en horas críticas para el país y la entidad sureña, a raíz de la invasión norteamericana y la aguda lucha de facciones políticas.

Desconocemos el año de nacimiento de Arteaga. Pero fue catedrático del Instituto de Ciencias y Artes, institución que cobraría relevancia nacional por ser la cuna formativa de connotados políticos oaxaqueños, como Benito Juárez, Porfirio Díaz y José María Castillo Velasco, entre otros. El inicio de su actuación en la política local formó parte de la ala moderada del partido liberal conocida con el nombre de “Borlados”, que se caracterizó por su oposición a Antonio León, una figura política dominante desde la época de la Independencia. Con el pronunciamiento federalista en contra de la presidencia pro monarquista del general Mariano Paredes y Arrillaga, ocurrido en el otoño de 1846 [26 de agosto], el mismo fue secundado en Oaxaca por el general Juan Bautista Díaz, quien triunfante promovió el establecimiento de un triunvirato. Encabezado por Luis Fernando del Campo [ex insurgente], José Simeón Arteaga y Benito Juárez” [ambos del partido Liberal].³⁴ Poco dura este gobierno, pues, por maniobras políticas se rompe la pluralidad y queda con el mando absoluto José Simeón Arteaga, quien designa a Juárez, presidente o regente del Tribunal Superior de Justicia.” Arteaga se mantiene en el poder estatal del 11 de septiembre de 1846 al 15 de febrero de 1847. En sincronía con la administración federal dirigida por Valentín Gómez Farías, que para allegarse recursos para la defensa nacional frente la invasión norteamericana decreta la ocupación de los bienes eclesiásticos, Arteaga promueve su aplicación en el estado. El obispado de Oaxaca se vio afectado por la

³¹ José Domingo Cortés, *op. cit.*

³² Cecilia Noriega Elio, *op. cit.*

³³ AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, 1821-1857, vol. 6226.

³⁴ Margarita Dalton, “Los años difíciles 1833-1853”, en *Oaxaca. Una historia compartida*. 1ª ed. México, Instituto Mora, 1990, p. 121.

confiscación de bienes de su propiedad con valor de medio millón de pesos, a lo cual respondió promoviendo un levantamiento que estalló el 14 de lebrero de 1847 al grito de "¡Religión!". Los rebeldes destituyeron al gobernador Arteaga y nombraron en su lugar a José Joaquín Guergué. quien renunció a los pocos meses, dejando en el poder al licenciado Aurelio Bolaños, éste, a la vez, hizo entrega del cargo al general Francisco Ortiz de Zárate el 5 de junio de 1847. "Meses después, en Oaxaca, un levantamiento patrocinado por el partido liberal derrocó al general Francisco Ortiz de Zárate (23 de octubre) y puso en su lugar provisionalmente al licenciado Marcos Pérez. No obstante, lo más acorde a la ley hubiera sido restituir a José Simeón Arteaga. Al parecer esto no se llevó a cabo porque Arteaga no gozaba de las simpatías de su partido, y así. el 6 de octubre de 1847. presentó una renuncia un tanto tardía al cargo de gobernador porque los rebeldes conservadores ya lo habían destituido, esto permitió el subsiguiente nombramiento de un gobernador interino, título que recayó en Benito Juárez".³⁵

Después de su destitución como gobernador de Oaxaca en febrero de 1847, Arteaga se traslada a la Capital de la República, donde permanecerá al parecer el resto de su vida. En 1851 fue electo síndico del Ayuntamiento de México, corporación donde prevalecían los elementos radicales o "puros"; momento en el que participa como fiscal del Tribunal de Vagos. A fines de ese año, siendo aún miembro de la corporación municipal fue electo diputado suplente por el Distrito Federal al Congreso Nacional. Posteriormente, en 1854, es nombrado por el Cabildo de México abogado de ciudad; constituyéndose en ser el último en desempeñar dicho cargo antes de la supresión de esa plaza en la institución municipal.³⁶ Sin embargo, durante la última dictadura santaannista padeció persecución política del régimen, compartiendo con *Fidel* la cárcel de la Acordada. Al respecto este último rememora su encuentro en la misma con Arteaga:

[...] penetré en aquel calabozo, a pesar de su olor repugnante de humedad. Había dado dos o tres pasos en las tinieblas, cuando tropecé con un objeto.

-¿Qué es eso?- me dijeron, asiéndome de la capa una mano fuerza hercúlea.

-Buenas noches de Dios a usted- dije con la mayor cortesía al agarrante anónimo, que no me dejaba mover.

-¡Hombre! ¡Es imposible! Vuelva Usted a hablar.

-Ya he dado a usted las buenas noches.

-¡Fidel, amigo!, ¿tú, amigo?, ¡tu madre!, ¡tu familia! -ardió un fósforo, y a la luz rápida distinguía a mi amigo don José Arteaga, botado sobre un jergón en el suelo, con la ropa revuelta, medio levantado, con los ojos brillantes de lágrimas y con las señales de más tierna y generosa simpatía por mí.

-Tú aquí Pepe...

-Ya lo ves, dormía, era lo menos de mi cuidado, figúrate, liberal viejo... pero tú, ¿OH, eso es horrible!

-¿Y por qué?

-Lo ignoro...

-Y tú, ¿por qué?

-Ni sospecho...

³⁵ James R. Fortson (dir.). *Los gobernantes de Oaxaca*. México, J. R. Fortson y Cía S. A., 1985, p. 59.

³⁶ AHDF Abogados de Ciudad, vol. 13, exp. 32.

-Sé que estamos perdidos...

-Chist... -la luz se extinguió y seguimos nuestro dialogo ardiente, interrumpido, febril, en las tinieblas.

--Silencio, ¿oyes ese que finge que duerme?, nos oye; aquí se calumnia la mirada, se ve la respiración, se espia el pensamiento, mucho cuidado, ¡pobre Fidel!... yo vigilaré por ti, yo te veré... -y en efecto, este hombre fue mi bienhechor y mi providencia en aquella máquina infernal, que se llamaba cuartel de policía.

Y añade;

Con motivo de la prisión del Sr. Ramos, se activaron sin duda las indagaciones acerca del señor Arteaga y sobre mí, y como ni un papel, ni una carta, ni un testigo, ni una palabra nos acriminaba, nos unieron en un cuarto, permitiéndonos cierta comunicación llena de restricciones, con nuestras familias.

Este acontecimiento fue para mí verdaderamente feliz, ¡cómo apreciaba entonces el valor de una voz amiga, las atenciones de que era yo objeto por un generoso compañero de infortunio!

Henos ya en ese periodo casi femenino de la vida de presos. ¡monísima vida!, matrimonio masculino, lleno de primorosos pormenores.

Discusión sobre tendido de camas, disertaciones sobre chocolate y guisos, comer, dormir, fastidiarse, vida angélica, que me hizo a mí, empleado viejo, conocer el ocio es un tormento.

Arteaga es un hombre de clarísima inteligencia, robusto, impetuoso y exaltadísimo en sus opiniones liberales, con una agudeza singular y un conocimiento profunda de la gente con quien teníamos qué habérmolas, así sé que en menos que canta un gallo supo de quiénes se debía desconfiar más especialmente y todos los pormenores de la crónica escandalosa del cuartel; sin embargo de sus cualidades, su moral se debilitaba con cada uno de sus espantosos descubrimientos [...].³⁷

Durante la Regencia participa activamente de la especulación inmobiliaria desatada con la ratificación por el gobierno imperial del decreto de nacionalización de los bienes eclesiásticos; formando al efecto inclusive una compañía compradora.³⁸

Finalmente, es postulado candidato para ocupar una magistratura en la Suprema Corte de Justicia en septiembre de 1868. Falleció la Ciudad de México el 28 de marzo de 1885.³⁹

³⁷ Véase Guillermo Prieto. *Crónicas de viajes 1. Viajes de Orden Suprema*. México, CNCA, 1994. (Obras completas, IV), pp. 494 – 496 y 507 – 508.

³⁸ Juan Valle, *op. cit.*, pp.572-575.

³⁹ Manuel Mestre Chigliazza, *op. cit.* y Jack Autrey Dabbs, *op. cit.*

José Valente Baz
(1851; regidor)

José Valente Baz era hermano del político liberal radical Juan José Baz, gobernador del Distrito Federal bajo las presidencias de Ignacio Comomfort y Benito Juárez, y él mismo afin a esa corriente política.

Pese a su profesión de fe liberal, los hermanos provenían de una adinerada familia del último período colonial. Su padre Diego Baz y el hermano de éste Bernardo Baz eran de origen peninsular de la región de Pontevedra; quienes radicarán en Zapotlán El Grande (hoy Ciudad Guzmán) desde la segunda mitad del siglo XVIII. Sobre todo don Bernardo Baz disfrutó de considerables recursos e influencia entre la elite mercantil de la Ciudad de México y Guadalajara, hasta su muerte ocurrida en los primeros años del México independiente. Por parte de la madre de los jóvenes Baz, doña Concepción Palafox Lozano, perteneciente a familia de la nobleza española, estaban emparentados con los Marqueses de Ariza y con los Duques de Alba.⁴⁰

El matrimonio Baz – Palafox procreó -al menos- tres hijos: el primogénito José Valente (n. 1807), José Ignacio Baz (1816 – 1870)⁴¹ y el citado Juan José Baz (1820 – 1887). Los Baz tenía por domicilio en la Capital de la República una residencia de la calle de la Joya núm. 2. Los tres estudiarían y se recibirían de abogados. José Valente, en mayo de 1847 pretendió la plaza de abogado de ciudad, decía de sí: “Si 9 años de ejercer la abogacía sin tacha alguna y sin que por tribunal inferior ni superior se me haya nunca apercibido, multado ni extrañado, es circunstancia de alguna estima, yo la hago presente a V. S., así como la de que de mi sólo trabajo tengo que mantener a mi mujer y a mi numerosa familia”.⁴²

Natural de la ciudad de Guadalajara, José Valente en 1831 cuando aún no había cumplido los 25 años -la mayoría de edad legal en el México colonial y los primeros años del republicano-, fue habilitado por el Congreso Nacional para entrar en posesión de bienes que heredó de su familia.⁴³ Su primera encomienda política fue como regidor 3º en el Ayuntamiento de México en 1841, en la que integró una Junta Municipal de Vagos y Ociosos que reemplazó al Tribunal de Vagos suprimido en 1837. Transcurrirían diez años para que volviera a ocupar un asiento en el Cabildo capitalino de 1851, caracterizado

⁴⁰ Fernando Muñoz Altea, *op. cit.*, pp.45-46.

⁴¹ Originario de Guadalajara, Jal., se matriculó el 20 de diciembre de 1839 en el Colegio de Abogados de México. En mayo de 1847 pretendió la plaza de abogado de ciudad en la corporación municipal capitalina. En apoyo de su postulación decía de sí: “Si 9 años de ejercer la abogacía sin tacha alguna y sin que por tribunal inferior ni superior se me haya nunca apercibido, multado ni extrañado, es circunstancia de alguna estima, yo la hago presente a V. S., así como la de que de mi sólo trabajo tengo que mantener a mi mujer y a mi numerosa familia”. Fue individuo del Tribunal que debe juzgar a los ministros de la Suprema Corte de Justicia, en su 3ª Sala. Véase AHDF Abogados de Ciudad, vol. 13, exp. 29; Juan N. Almonte, *op. cit.*, p. 362 y Alejandro Mayagoitia y Hagelstein. “Abogados de algunas jurisdicciones parroquiales menores de la Ciudad de México en el siglo XIX”, p. 614.

⁴² AHDF Abogados de Ciudad, vol. 13, exp. 29.

⁴³ *Recopilación de decretos del Congreso Nacional de México*. México, Publicaciones del Congreso Nacional, 1831.

entonces por la predominancia de connotados liberales radicales. La mayoría de los cuales participarían como jueces de vagos, una vez que el Tribunal fuera repuesto en su ámbito jurisdiccional. Entre los capitulares que formaron parte del Tribunal por entonces además de Baz, se cuenta al general Pedro Ma. Anaya, su presidente; Miguel Lerdo de Tejada, Fermín Gómez Farías, Bernardino Alcalde y Guillermo Valle, entre otros.⁴⁴ A fines de ese año, el 5 de octubre para ser precisos, fue electo diputado propietario para integrar el Congreso Nacional para el bienio de 1852 – 1853 en representación del Distrito Federal.⁴⁵

José Valente Baz reaparecería en la escena política después de la última dictadura santaannista de 1853 – 1855, cuando es nombrado secretario del Consejo del Gobierno del presidente Comonfort, encabezado por el general Félix Zuloaga.⁴⁶ Época en que se promulga la Ley Lerdo de Desamortización de los Bienes Eclesiásticos y Comunidades Civiles, en cuya implementación tuvo tan activa participación su hermano Juan José en su papel de gobernador del Distrito Federal. Y en la que los hermanos Baz, como tantos hombres públicos con independencia de sus adhesiones políticas e ideológicas resultaron beneficiarios. José Valente adquirió del convento de Santa Isabel por 12 200 pesos nominales, la casa que habitaba su familia desde varios años atrás en la ciudad de México, situada en la calle de la Joya núm. 2.⁴⁷

Durante la Guerra de Reforma y el Segundo Imperio permanece ausente de la ciudad de México y de la política activa a causa de su deportación del país en 1861. No volvería a México sino hasta 1867, al triunfo del Ejército Republicano sobre el gobierno monárquico. A su regreso estuvo a punto de perder la vida, pues el vapor que lo traía, “La Ciudad Condal” de bandera española, naufragó en las costas de Campeche, arribando en un bote a una playa desierta de la población de Medellín de Bravo, Veracruz.⁴⁸

El gobierno juarista le premiaría su adhesión y fidelidad a la causa republicana. De manera inicial, con su designación por el presidente de la República como integrante de la comisión municipal por disposición del 13 de agosto de 1867. Baz se desempeñó como regidor núm. 8º, encargado de las comisiones de mercados y alumbrado público. Casi inmediatamente sería postulado por el Partido Progresista de la Capital como diputado al Congreso Nacional; misma agrupación que sostendría la reelección de Juárez en la Presidencia de la República. Efectuada las elecciones el 6 de octubre, Baz ganó una curul en la Cámara Baja en compañía de su hermano Juan José, Francisco Zarco, entre otros destacados políticos liberales.⁴⁹

⁴⁴ AHDF Actas Cabildo, vol. 482, 1 de enero 1851.

⁴⁵ Juan N. Almonte, *op. cit.*, pp. 2 y 19.

⁴⁶ José Ramón Malo, *op. cit.*, tomo II, p. 460.

⁴⁷ Memoria de Hacienda 1857 y Juan Valle, *op. cit.*, pp.572-575 “Relación de las personas que se han presentado a redimir valores y capitales o a desvincular capellanías”.

⁴⁸ *El Siglo XIX* núm. 7, del 21 de julio de 1867 y núm. 12, del viernes 26 de julio de 1867.

⁴⁹ *El Siglo XIX* del miércoles 14 de agosto, del lunes 19 agosto, viernes 23 agosto, 27 de septiembre y del 9 de octubre de 1867 y *Calendario del más antiguo Galván para 1869. Efemérides del 20 junio de 1867 - 30 junio 1868.*

En la vida privada, Baz estuvo casado en primeras nupcias con doña Manuela Nájera, con quien procreó dos hijos: Teódolo y Ángel. Viudo, se casaría a los 59 años con la señora Guadalupe Mendoza, viuda a su vez de su hermano José Ignacio Baz. La boda se celebró el 15 de junio de 1870.⁵⁰

⁵⁰ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1848, vols. 3408 – 3409 y Alejandro Mayagoitia y Hagelstein, *op. cit.*, pp. 597-695.

Francisco Buenrostro
(1851; regidor)

Francisco Buenrostro perteneció a una influyente familia de funcionarios públicos. Varios de sus miembros participaron activamente de la cosa pública de la ciudad y de la general del país en la primera mitad del siglo XIX. En un momento dado fue tan ostensible esa participación, que daría pie para la crítica de sus contemporáneos, como signo de la “empleomanía” observada por el Dr. Mora en la administración pública de la época. Como se trasluce del siguiente comentario irónico publicado en el *Monitor Republicano* en febrero de 1847, a propósito de los cargos que desempeñaba uno de sus hermanos:

Sabemos que el Lic. D. Miguel Buenrostro, secretario del Gobierno del D., fúnge igualmente de regidor; y aunque este último cargo lo ejerce de hecho, hay sin embargo incompatibilidad en ambos oficios; pero esto poco importa, con tal que de todos modos se luzca la persona, y que en una sola familia se acumulen todos los empleos habidos y por haber, sic ves non volus... Tenemos Buenrostro en el congreso, los tenemos en el ayuntamiento, y los hay en el gobierno del Distrito. ¿Y así se dice que todo presenta mal semblante, cuando hay en todo Buen – rostro?⁵¹

La cabeza de esa familia y padre del juez de vagos de 1851 era el licenciado Agustín Buenrostro, quien -con su hermano Francisco Javier- aparece entre los firmantes de los estatutos del Colegio de Abogados dados a conocer después de la independencia (1829), con el fin de adecuarlo a los nuevos tiempos. Participó de la política desde horas tempranas de la república: en 1824, 1832 y 1841 fue miembro del Ayuntamiento de México, la segunda vez como síndico procurador del común y alcalde la tercera; gobernador del Distrito Federal por breve lapso en octubre de 1846, en reemplazo de José Gómez el Conde de la Cortina; diputado suplente al Congreso Constituyente que sesionó del 10 de junio al 19 de diciembre de 1842, y en representación del Estado de México concurrió al Congreso Nacional Extraordinario (en funciones del 6 de diciembre de 1846 al 5 de diciembre de 1847) que promulgó la *Acta de Reformas* a la Constitución de 1824 y la vigencia del sistema federal, y en su ámbito el afrontar el conflicto bélico de México con su vecino del Norte. Finalmente, en el terreno judicial, fungió como ministro del Tribunal de Guerra y Marina, cargo del que fue que separado a mediados de 1835.

Resultaría demasiado prolijo seguir enumerando las carreras políticas y profesionales de los restantes miembros de la familia Buenrostro, hijos de don Agustín. Baste mencionar que Miguel, el más destacado de ellos en la política, y Manuel fueron

⁵¹ *El Monitor Republicano* núm. 712, martes 2 febrero 1847. Naturalmente los Buenrostros no fueron los únicos en hacerse de los cargos públicos. Otras familias como los Icaza, Flores Alatorre o Espinoza de los Monteros solían hallarse a sus miembros en las más diversas posiciones gubernamentales. Lo que da lugar a preguntarse acerca de la formación de una nueva elite burocrática en el México independiente, distinta a la que en el pasado colonial monopolizó y usufructuó los cargos. Trabajos genealógicos sobre distintas temáticas pero confluentes en la misma época del siglo XIX, como los que en su momento elaboró don Ricardo Ortega y Pérez Gallardo y en nuestros días Linda Arnold y Alejandro Mayagoitia, pueden servir para responder a la interrogante.

también abogados; en tanto que Felipe y el propio Francisco médicos de profesión.⁵² Partícipes todos, como observaba el sarcástico editorialista de *El Monitor Republicano*, en cargos de relativa importancia: en el Ayuntamiento de México, el Congreso Nacional o en los tribunales del poder judicial; seguramente alentados en sus respectivas actividades desde la casa paterna, sita en la calle de Montealegre núm. 6.

Tratándose de Francisco, la información más antigua relativa a su persona de que disponemos corresponde al año de 1842, cuando es empadronado en el censo de naturaleza electoral levantado ese año. En éste es registrado como estudiante de 19 años de edad, residente de la casa familiar citada. Aparece en la vida pública de la ciudad al inicio de la década siguiente: ya médico en ejercicio, fue nombrado por el gobernador del Distrito Federal, Miguel María Azcárate, facultativo en el presidio de Santiago (Tlaltelolco), en septiembre de 1850.⁵³ De manera paralela dio inicio —en contraste al resto de sus familiares— a una breve y única incursión en la lides políticas. En 1851 es integrante del Ayuntamiento de México dominado por los miembros del partido de los “puros” o radicales, con el general Pedro María Anaya como su presidente.⁵⁴ Fue entonces en que participa como juez en el Tribunal de Vagos.

Entre las varias intervenciones que se registran de Buenrostro en el juzgado especial, se cuenta la causa de Anastasio Izquierdo, un joven inmigrante de Toluca con dos años en la Capital. Según su declaración, vivía “en donde le coja la noche, pues no tiene casa” en la ciudad. Sedicente zapatero de oficio, fue consignado al alcalde de cuartel José María Solares por sospechas de robo y rapto. Sustrajo de la casa del oficial mayor del Ministerio de Justicia el Lic. Marcos Esparza a una doméstica llamada Guadalupe Castillo, la que a los 21 días se separó de él por lo que le dio “2 puñadas”. Al tiempo que le robó de dos cubiertos y rebozos que vendió o empeñó con algunos de sus amigos. Uno de éstos adujo en el juicio que los aceptó por 6 pesos ya que le tenía miedo a Izquierdo por ser “baladrón”. En la declaración de la raptada, ésta afirmó que llevaba un canasto con cubiertos por la calle, después de llevar la comida a los niños del Sr. Esparza, cuando se encontró con Izquierdo; quien quitándole el canasto, la condujo a una casa del callejón de Cantaritos donde la violó y permaneció allí 15 días. Después estuvo en otra casa por el barrio de Santa María, lugar en el que el mismo acusado y otro individuo la golpearon; todo lo que aceptó Izquierdo. Finalmente, el 17 de octubre el alcalde lo calificó como vago “por lo del rapto, estupro y no tener casa”. El Tribunal —compuesto por Francisco Buenrostro, Guillermo Valle y Bernardino Alcalde— ratificó el cargo en contra del acusado, por estar “confeso en el delito de vagancia y de que no ha desecho las pruebas que lo acreditan”.⁵⁵

⁵² Juan N. Almonte, *op. cit.* Francisco Buenrostro, médico cirujano legalmente autorizado, calle de Montealegre núm. 6; *Guía de Forasteros de la Ciudad de México para el año de 1854*, pp. 86 – 87 “Médicos y cirujanos”; Juan Valle, *op. cit.*, pp. 424-430 “Consejo de Salubridad, médicos y cirujanos”.

⁵³ Acta de Cabildo de México del 18 de septiembre de 1850.

⁵⁴ AHDF Actas Cabildo, vol. 482, 1 de enero 1851. Los capitulares de 1851 fueron, además de Anaya y Buenrostro, Bernardino Alcalde, Manuel Arellano, José Valente Baz, Francisco Espinosa de los Monteros, Miguel Lerdo de Tejada, Francisco Peña y Barragán, Fermín Gómez Farias, Enrique Ruano, Guillermo Valle y José Simeón Arteaga.

⁵⁵ AHDF Vagos, vol. 4784, exp. 476.

Francisco Espinosa de los Monteros
(1851; regidor)

Francisco Espinosa de los Monteros fue el quinto vástago de los ocho que procreó el matrimonio formado por don Juan José Espinosa de los Monteros y la señora María Josefa de la Pascua. El padre era el reputado abogado, jurisconsulto y político del México postindependiente de ese nombre. De origen guanajuatense, entidad donde habría nacido el año de 1768,⁵⁶ cursó la carrera de leyes en el Seminario Conciliar de México. Entre los múltiples cargos que asumió en su actuación pública, se cuenta su papel –en el pasado colonial- como agente fiscal en materia civil de la Audiencia de México; el atribuírsele ser el autor del Plan de Iguala, y su nombramiento de miembro de la Junta Provisional Gubernativa, reunida del 28 de septiembre de 1821 al 25 de febrero de 1822. Ya en el México republicano, la titularidad de los ministerios de Relaciones Exteriores e Interiores (1828) y de Justicia y Negocios Eclesiásticos durante el gobierno de Guadalupe Victoria; así como su desempeño como representante popular en múltiples ocasiones. La última vez, como senador en el Congreso Nacional que sesionó de 1846-1847 en el contexto de guerra México – Estados Unidos de Norteamérica.

En cuanto a su vida privada, el licenciado Juan José Espinosa de los Monteros estuvo emparentado con opulenta familia de mineros de Guanajuato en otra época: los Otero, quienes llegaron a poseer y explotar en el siglo XVIII la famosa mina de La Valenciana, una de las más ricas en plata de la región y de la Nueva España. Tal vínculo le venía por partida doble: tanto por la madre doña Florencia Otero, casada con don Juan B. Espinosa, como por su segunda esposa doña Filomena Otero, al quedar viudo de la primera. Aquella “introdujo al matrimonio”, es decir al patrimonio familiar del afamado abogado a quien nombró heredero, $\frac{3}{4}$ parte de barra de la mina de Mellado, localizada en el Mineral de Guanajuato; aunque la bonanza de la misma habríase quedado en el pasado, pues en la fuente se informa “sin ganancias”. No por ello, la familia Espinoza de los Monteros se encontraba precisamente en la indigencia hacia 1848, año en que el patriarca hizo su testamento. Eran propietarios de dos fincas: una ubicada en el barrio de San Salvador de la ciudad de México y otra en San Agustín de las Cuevas.⁵⁷ A las que habría que agregar la

⁵⁶ Según se desprende de su registro en el Padrón de la Municipalidad de México de 1848:

Nombre – Juan José Espinoza de los Monteros.

Origen – “Mexico city”.

Estado civil – viudo.

Edad – 80 años.

Cuartel menor donde se localizaba su domicilio – 9, manzana 79.

Observaciones – La casa era propiedad de alguna institución eclesiástica no precisada, a quien pagaba 30 pesos de renta.

Fuente: Donald F. Stevens, *op. cit.*, pp. 130 – 131 apéndice B. Stevens le atribuye erróneamente por origen la ciudad de México. Pero hay que tomar en cuenta que ese padrón fue levantado durante la ocupación de la Capital por el ejército estadounidense. En muchos registros se asienta en efecto “México” en cuanto al lugar de nacimiento. Pero creo se que enuncia en su sentido de nacionalidad, y no por la localidad donde hayan nacido. Por otra parte, el cuartel menor y manzana que le asigna dicho autor sí corresponde con la cuadra de la calle de Don Juan Manuel, donde efectivamente vivió la familia Espinoza de los Monteros, en el núm. 2 para ser precisos.

⁵⁷ AN Escribano Fermín Villa; fecha de mayo de 1848; asunto - Testamento de don Juan José Espinoza de los Monteros.

adquisición por parte de don Juan José de la casa donde vivía en la calle de Don Juan Manuel, al momento de decretarse la desamortización de los bienes eclesiásticos en 1856, por el valor de 5 000 pesos.⁵⁸ El mismo, nombró en su testamento a sus hijos que tuvo con doña María Josefa de la Pascua como sus albaceas, tenedores y herederos de sus bienes.

Habría que decir, que ninguno de éstos alcanzó las alturas del padre en cuanto a carrera política se refiere. El primogénito, Joaquín, fue presbítero. Juan Nepomuceno, el segundo, fue un burócrata de “medio pelo” en la secretaría de la Cámara de Diputados. Hacia 1828 era oficial 2º de la misma oficina; ascendió a oficial mayor en 1834 con sueldo de 194 pesos, 1 real mensual.⁵⁹ Otro de sus hijos, Manuel María, quien ya habría fallecido para 1847, ocupó un modesto puesto en el ministerio de Hacienda, del que fue escribiente en 1828.⁶⁰ Por parte de las señoritas de la casa, Ana María, también muerta hacía la misma época que el anterior, estuvo casada en segundas nupcias con el periodista Ernesto Masson,⁶¹ editor en tiempos de Juárez del periódico *La Orquesta*, quien terminaría suicidándose.

Por su lado, Francisco Espinosa de los Monteros, oriundo de la ciudad de México, se dedicó a las actividades mercantiles como corredor o agente comercial. En septiembre 6 de 1842 logró la habilitación formal en su oficio, con base al decreto de arreglo del ramo expedido por la Junta Mercantil de Fomento del 15 de noviembre de 1841. Clasificándosele indistintamente como corredor de 1ª, 2ª o 3ª clase. Además de desempeñarse como secretario y 6º miembro adjunto de la junta de gobierno del Colegio de Corredores.⁶² Ese año, con 29 años de edad y casado ya, tenía por domicilio la casa marcada con el número 24 de la calle del Hospicio de San Nicolás;⁶³ mientras que su padre, viudo por segunda ocasión, habitaba la vieja casa solariega de Don Juan Manuel núm. 2.

En 1845 formó parte por primera vez del cuerpo municipal de México en calidad de regidor, encargándose de los cuarteles menores 25 y 26. Fue integrantes de las comisiones de “Policía, aseo y limpieza”, “Obrería mayor y empedrados” y de la de “Mercados, pesos y medidas”, más acorde con su profesión de corredor. Pero su gestión municipal se verá interferida por los sucesos políticos que acaecieron ese año. A raíz de una fallida sublevación militar en contra de la presidencia del general José Joaquín Herrera -pronunciamiento que fue secundada por líderes del partido moderado, entre ellos, Francisco Modesto Olaguíbel, José Lafragua, y Mariano Otero, integrantes entonces del propio Ayuntamiento de México-, Espinoza de los Monteros se verá en el mes de julio alistado en los cuerpos de infantería de la milicia cívica; organización que fue reforzada en defensa del gobierno establecido.⁶⁴ A fines del mismo año, suscribe junto con los demás señores

⁵⁸ En Juan N. Valle, *op. cit.*

⁵⁹ Mariano Galván Rivera, *Guía de Forasteros para el año de 1828* y AHDF Milicia Cívica, vol. 3275, exp.133 [1834] Lista de empleados exceptuados para su alistamiento en la milicia cívica, pero sujetos a contribución pecuniaria.

⁶⁰ Mariano Galván Rivera. *Guía de Forasteros para el año de 1828.*

⁶¹ AN Testamento de don Juan José Espinoza de los Monteros. Escribano Fermín Villa Año de 1848.

⁶² AHDF Corredores, vol. 573, exp.92.

⁶³ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407.

⁶⁴ AHDF Milicia Cívica, vol. 3275, exp.118. “Lista del alistamiento con base en el decreto de 29 de julio de 1845”.

capitulares un manifiesto que condenaba la revolución que había estallado en San Luis Potosí, promovida por el Gral. Mariano Paredes Arrillaga, a favor del establecimiento de la monarquía en el país.

En los años siguientes, fue electo diputado al Congreso de la Unión en más de una oportunidad, en representación tanto del Distrito Federal como por el Estado de Michoacán. Fue hasta el año de 1851, en que reasume una responsabilidad en el Municipio de México como regidor núm. 5. La corporación, bajo el predominio de los “puros”, estaba encabezada por Miguel Lerdo de Tejada. Fue entonces partícipe de los trabajos del Tribunal de Vagos. Entre las causas que conoció como conjuer se hallaba la de un oficial zapatero llamado Pedro Amador. Éste era vecino de la calle de las Maravillas, de 31 años de edad y formalmente casado. Fue acusado por su mujer de sevicia y malos tratos ante el alcalde de cuartel Picazo, quien lo mandó arrestar, acusándolo además de no trabajar y haberse robado a una muchacha con quien se fugó. Aprehendido por los agentes de la Comisión Secreta de la Policía, fue llevado a la alcaldía de cuartel citada para el inicio de su proceso. Amador negó todos los cargos y presentó sus testigos que avalaron su conducta y ocupación. No obstante lo cual, el alcalde Picazo lo declaró vago. Interpuesta la apelación, el Tribunal – conformado por Lerdo de Tejada, Espinoza de los Monteros, Simeón Arteaga y el secretario Leandro Estrada- lo exoneró de los cargos el 11 de septiembre; después de presentar nuevamente los testimonios a favor, incluido el de su mujer, seguramente arrepentida de la queja inicial.⁶⁵

Con posteridad a su participación municipal y como juez de vagos, el centro de gravedad de los afanes de Espinoza de los Monteros parece haber sido su profesión como particular, mas que la política o los cargos de carácter concejil. Es por eso que la última noticia de que disponemos relativa a su persona data de 1852, en que lo vemos ejerciendo su oficio de corredor o intermediario mercantil.⁶⁶

⁶⁵ AHDF Vagos, vol. 4784, exp. 470.

⁶⁶ Juan N. Almonte, *op. cit.*

Fermín Gómez Farías.
(1851; regidor)

Fermín Gómez Farías era el hijo primogénito del matrimonio formado por el ilustre liberal de la primera época del México independiente Valentín Gómez Farías y doña Isabel López Padilla. Criollos ambos, don Valentín había nacido en la ciudad de Guadalajara, de la otrora Nueva Galicia, el año de 1781. La madre por su parte era oriunda de la ciudad de Aguascalientes.

Fue en ésta ciudad donde se conocieron y casaron en 1817. El futuro promotor de la primera reforma liberal en México frisaba los 36 años de edad, mientras que su joven consorte los 25 años. Desde hacía diez años que el político jalisciense residía en aquella población con breves estancias en la Capital de la República y San Luis Potosí.⁶⁷ El matrimonio Gómez Farías - López procrearía cinco hijos Fermín incluido.

Según un biógrafo de Valentín Gómez Farías, su hijo Fermín vio la primera luz en la propia Villa de Aguascalientes el año de 1820.⁶⁸ Después de su alumbramiento, la familia se trasladaría a la ciudad de México en forma definitiva, en razón de las actividades políticas de don Valentín; ciudad donde -además- ejercería su profesión de médico entre la población capitalina. En ésta nacerían sus otros hijos, empezando por Ignacia en octubre de 1823.⁶⁹

En representación de su estado natal, Gómez Farías participó activamente en el Congreso Constituyente de 1824, que dio lugar a la primera Carta Magna del México Independiente, y en las legislaturas subsiguientes en ambas cámaras hasta 1830. Habría que decir, que siendo presidente del Senado en 1825, entre las iniciativas de ley puestos a discusión en dicha cámara destaca la presentada por Lorenzo y otros legisladores adheridos a la facción yorkina; que daría lugar al establecimiento de Tribunales de Vagos en la Capital y demás territorios de la Federación. El mismo tribunal del que -con el correr de los años- su hijo Fermín sería juez en 1851.

Por aquellos días de la presidencia del general Guadalupe Victoria, Gómez Farías y su familia residía en la Capital de la República en la 2ª calle del Indio Triste número 6; desarraigado de su natal Jalisco y de la ciudad hidrocálida, lugar donde había transcurrido parte de su juventud. Vino entonces al mundo el tercer vástago del matrimonio, poniéndole por nombre Casimiro.⁷⁰

⁶⁷ Cfr. Lilian Briseño Senosiáin, Laura Solares Robles y Laura Suárez de la Torre. *Valentín Gómez Farías y su lucha por el federalismo 1822 - 1858*. 1a. ed. México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis y Mora / Gobierno del Estado de Jalisco, 1991, pp. 25-29.

⁶⁸ Véase Jorge Fernández Ruiz. *Un reformador y su reforma. Semblanza biográfica de don Valentín Gómez Farías*. México, Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, 1981, p. 36. En el padrón de la Municipalidad de México de 1842 se localizó el nombre de un "Fermín Gómez", que no corresponde con el personaje que motiva estos apuntes. Este último era un jovencito de 15 años; "cursante" de gramática en el Colegio de San Gregorio, donde fue registrado; y originario de Tabasco. AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407.

⁶⁹ Lilian Briseño Senosiáin, et. al., *op. cit.*, p. 41.

⁷⁰ *Ibid.*, p. 55.

Don Valentín continuó al frente de la Cámara de Senadores por un periodo más, correspondiente a los trabajos del Segundo Congreso Constitucional, que funcionó del 1 de enero de 1827 al 27 de diciembre de 1828. Al año siguiente, nacería otro hijo suyo, Benito, quien devino en ser —quizás— el más destacado de cuantos tuvo.⁷¹

Al inicio de la década siguiente, la familia se mudaría de casa a la 4ª calle del Relox (hoy Argentina), no lejos de su antiguo domicilio.⁷² Empero, Gómez Farías, opuesto al régimen del general Anastasio Bustamante y su gabinete, sale de la Capital y se refugia en la ciudad de Zacatecas, donde el gobernador Francisco García ponía en ejecución reformas de carácter liberal. En tanto su familia presuntamente permaneció en la ciudad de México.

El año de 1833 tuvo para Gómez Farías especial significado: electo en abril vicepresidente de la República, asumió en la práctica el poder ejecutivo en ausencia de su titular, el general Antonio López de Santa Anna. Desde la jefatura del gobierno federal, Gómez Farías promueve una serie de medidas encaminadas a cambiar el orden social heredado de la Colonia. Estos cambios tuvieron su principal expresión y eficacia en el campo educativo. Sin embargo, los fueros y las propiedades eclesiásticas que eran el principal centro de atención de Gómez Farías y sus partidarios reformistas, se mantuvieron prácticamente intactos, salvo la supresión de diezmos.

La familia Gómez Farías afrontaba por esos días, al igual que el resto de la población capitalina, la epidemia de cólera morbus que asoló a la ciudad y sus barrios. Al parecer, una hija recién nacida del matrimonio sucumbió a la enfermedad. Pese a ello, el jefe de la familia

⁷¹ *Ibid.*, p. 62. Benito Gómez Farías desarrolló una prolongada carrera política, que abarcó desde el medio siglo XIX hasta la Revolución Mexicana. En 1849, a la edad de 20 años, ingresó al servicio diplomático de México como asesor en asuntos financieros de la legación mexicana en Londres. Fue electo diputado, junto con padre, para el Congreso Constituyente de 1856-1857, ambos firmantes por ello de la Constitución de 1857. Durante la Guerra de Reforma fue consejero del general Santos Degollado. Bajo la administración de don Benito Juárez fue ministro plenipotenciario en la Gran Bretaña. Fue dos veces ministro de Hacienda del presidente Porfirio Díaz, de 1891 a 1892 y de 1904-1910. Por último, resultó electo senador por el Estado de Coahuila, junto con Venustiano Carranza. Doña Concha Lombardo llegó a conocerle personalmente en las vicisitudes de la Guerra de Reforma. Lo rememora como un joven "...bastante alto, de talle fornido, gran regularidad en sus facciones, de color blanco, cabello y ojos negros y una poblada barba completaban y embellecían su persona". En Jorge Fernández Ruiz, *op. cit.*, p. 37; Francisco Zarco. *Historia del Congreso Constituyente (1856-1857)*. México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1987, pp. 8-9 y Concepción Lombardo. *Memorias de Concepción Lombardo de Miramón*. México, Editorial Porrúa, 1989. (Biblioteca Porrúa, 74), p. 294.

⁷² Lilian Briseño Senosiáin, et. al., *op. cit.* p. 54. Cabría decir algo brevemente de ese rumbo de la ciudad de México, a donde los Gómez Farías se habían mudado de casa hacia 1830: Por aquel tiempo, las sucesivas calles con el mismo nombre del Reloj ó Relox, conformaban un barrio de clase media, compuesto en su mayor parte por comerciantes, funcionarios y políticos. Vivieron allí y en calles aledañas, a lo largo del siglo pasado, personajes como don Francisco Fagoaga, del Marquesado del Apartado; el agudo crítico de la sociedad de su tiempo y magistrado por muchos años de la Suprema Corte de Justicia, Juan B. Morales, *el Gallo Pitagórico*; el Lic. José María Zaldívar, regidor del Ayuntamiento de México y juez de Vagos en 1845; Manuel Morales Puente, periodista, especulador inmobiliario y militar a las órdenes del Partido Liberal durante la Guerra de Reforma; doña Concha Lombardo, hija de Francisco Lombardo, varias veces ministro de estado con Santa Anna, y esposa del general conservador Miguel Miramón, además de ser autora de un notable libro de memorias y Miguel Macedo, presidente de la municipalidad de México durante el Porfiriato y cronista del mismo barrio, entre otros.

participó en la atención de los enfermos, cuyo número se multiplicaba en la misma medida que escaseaban los recursos para hacer frente a la enfermedad.⁷³

A mediados de 1834, como reacción a sus propuestas de reforma, Gómez Farías es separado del gobierno mediante el Plan de Cuernavaca, y se ve obligado en agosto de 1835 a exilarse con su familia en los Estados Unidos, estableciéndose en Nueva Orleans. En aquel puerto americano, don Valentín sostiene a su familia con el ejercicio de su profesión de médico y con la ayuda pecuniaria de algunos de sus amigos de México. Los Gómez Farías padecerán, sin embargo, graves limitaciones económicas; aunque no al punto de privarles a sus hijos de la educación necesaria, contratando para Fermín y Casimiro los servicios de tutores especiales.⁷⁴

El destierro en tierras norteamericanas duraría casi tres años. Regresan a México por el Puerto de Veracruz en febrero de 1838. Don Valentín casi de inmediato se reincorpora a la política activa en una coyuntura caracterizada por la crisis del sistema centralista, evidenciada con la separación de Texas, y la escaramuza militar con Francia. Pero será detenido junto con otros liberales por supuestas perturbaciones del orden público. Además sufre la pérdida del hijo más pequeño de su familia, Valentín.⁷⁵

Fermín Gómez Farías, por su parte, comienza a colaborar con su padre a 18 años de edad, atendiendo la correspondencia que éste sostiene con otros políticos y particulares. De esa forma, durante la lucha contra el régimen centralista, del puño y letra de su hijo mayor, Valentín Gómez Farías escribía en 1838 al Gral. Urrea y otros partidarios del federalismo su decisión de sumarse a los esfuerzos por suprimir el sistema político sostenido sobre el llamado Supremo Poder Conservador.⁷⁶

⁷³ *Ibid.*, p. 108. Los dos hijos de Valentín Gómez Farías muertos prematuramente: María de la Paz, a los pocos días de nacida, y Valentín, están enterrados en el panteón de San Fernando de la ciudad de México. Su epitafio reza lo siguiente:

Aquí reposan los tiernos niños, Valentín
y María de la Paz; sus padres Valentín
Gómez Farías e Isabel López Padilla, pe-
netrados del más vivo dolor, tristes y llo-
rosos por la muerte de estos dos hijos inocen-
tes y amables, sólo tienen consuelo, dicen-
do con el Santo Job: el Señor nos lo dio,
el Señor nos lo quitó: como al Señor plugo,
así ha sucedido. Bendito sea el nombre del

Señor.

Fuente: José Manuel Villalpando César. *El Panteón de San Fernando*. México, Porrúa, 1981, p. 84.

⁷⁴ *Ibid.*, p. 126 y 134.

⁷⁵ *Ibid.*, p. 437.

⁷⁶ Pablo Max Ynsfram. *Catálogo de los manuscritos del Archivo de don Valentín Gómez Farías obrantes en la Universidad de Texas, Colección Latinoamericana*. México, Jus, 1968. (Independent México in documents: independence, empire, and republic, 3), ms. núm. 518.

A fines de 1839, Gómez Farías decide enviar a sus dos hijos mayores a los Estados Unidos a fin de que realizaran estudios profesionales. Fermín fue el primero en emprender el viaje desde el puerto de Veracruz a bordo del buque Ann Luisa con destino la ciudad de Filadelfia. Pero, sus deseos de ingresar a la universidad para estudiar medicina, al igual que el padre, se vieron frustrados. Entonces decide emprender un viaje -a principios de 1840- por los estados confederados del este, es decir, Washington y Pennsylvania; desde donde envía a su familia en México como novedad tecnológica algunos de los primeros retratos fotográficos elaborados con un procedimiento especial en Francia.⁷⁷ Los hijos de Gómez Farías se inscribirán finalmente en el colegio jesuita de Santa María en Baltimore, Massachusetts, a principios de 1841.⁷⁸

don Valentín saldrá nuevamente desterrado del país, después del fracaso de la revuelta de julio de 1840 en la que se vio involucrado. Viaja primeramente a Nueva York y después se reúne a fines de año con Fermín y sus otros hijos en Filadelfia. Durante la primavera de 1841 Fermín conocerá en aquella ciudad a la señorita Elena Amelia Lukens, con quien sostendría una relación sentimental, aparentemente la primera en su vida. Pero dicha relación resulta breve, y regresa a México sin ella meses después.⁷⁹ Encontrará a su familia refugiada en Mérida, Yucatán; ciudad donde su padre había establecido contactos con los políticos locales, quienes habían declarado a la Península temporalmente "independiente" de la República Mexicana, en tanto se reestableciese el sistema federal. La permanencia de la familia en el estado pro separatista estaría marcada --de modo semejante a su exilio en los Estados Unidos-- por apremiantes condiciones económicas.⁸⁰

Durante el gobierno santannista de 1842 y 1844, Gómez Farías continuo alejado de la Capital y del poder; primeramente en Campeche y un nuevo exilio en Nueva Orleans, lugar de asilo de varios refugiados políticos de mediados del siglo pasado.⁸¹ Su hijo Fermín era el enlace con los políticos dentro del país; contándose entre estos a Francisco de Paula Arrangóiz. Su hijo mayor se le uniría al final de su permanencia en aquel providencial puerto a fin de acompañarlo en su viaje de regreso.⁸²

En México nuevamente, don Valentín es nominado a la Presidencia de la República por los editores del periódico *La Voz del Pueblo* en 1845, pero implicado en una intentona golpista dirigida por el general Joaquín Rangel, tiene de nueva cuenta que ocultarse. Pese a esto, la situación de su familia parece mejorar. Es el año en que adquieren y construyen su casa en la Villa de Mixcoac.⁸³

⁷⁷ *Ibid.*, ms. 651, 687, 693, 698 y 894. No esta de más recordar al respecto, que algunas de las primeras fotografías tomadas en México, datan de la guerra con los Estados Unidos de 1847, realizadas por los oficiales del ejército de ocupación..

⁷⁸ *Ibid.*, ms. núm. 927 y Lilian Briseño Senosiáin, et. al., *op. cit.*, p. 174.

⁷⁹ Ynsfram, Pablo Max, *op. cit.*, ms. 958 y 959.

⁸⁰ Lilian Briseño Senosiáin, et. al., *op. cit.*, p. 181 y Pablo Maz Ynsfram, ms. 998 y 1001.

⁸¹ *Ibid.*, ms. 1055.

⁸² *Ibid.*, ms 1162, 1187, 1254 y 1494.

⁸³ *Ibid.*, ms. 1326.

Reconciliado con Santa Anna, Gómez Farías promueve su regreso al poder. Pero previamente es encarcelado por sus actividades en contra el gobierno pro monarquista del Gral. Mariano Paredes Arrillaga. Su hijo Fermín le escribe a Santa Anna informándole de su detención y de los preparativos que se gestaban para que encabece el movimiento político cuyo objetivo era el derrocamiento del general jalisciense.⁸⁴ Triunfante la nueva “revolución”, Fermín es designado por el ejecutivo del recibimiento oficial al general Antonio López de Santa Anna en el puerto de Veracruz el 8 de agosto de 1846.⁸⁵ El mismo Santa Anna se dirigirá al hijo mayor de don Valentín agradeciéndole sus atenciones y buena disposición para con su persona.⁸⁶

En las nuevas condiciones políticas creadas con el restablecimiento del sistema federal, promovido por el general Mariano Salas y propio Gómez Farías con el pronunciamiento de la Ciudadela, Fermín será electo diputado suplente por el estado de Aguascalientes el 2 de noviembre de 1846.⁸⁷ Mientras que su padre asumirá nuevamente la vicepresidencia de la República, y como sucediera en 1833, será el encargado provisional del poder ejecutivo desde el 24 de diciembre.

En los primeros días del fatídico año de 1847, entre los aprestos bélicos para enfrentar el avance sobre la Capital del ejército norteamericano, se forman en ésta los cuerpos de la Guardia Nacional, conformada en su mayoría por milicianos provenientes de las clases acomodadas y medias de la ciudad. En este contexto, Fermín Gómez Farías es designado coronel del 1er. Batallón denominado *Libertad*. En el que figuraba también su hermano Casimiro con el grado de teniente coronel.⁸⁸

Por su parte, don Valentín desde el poder ejecutivo en funciones, acuciado por la necesidad de proveerse de recursos para la guerra, se decidió afectar los bienes eclesiásticos mediante un decreto expedido el 11 de enero de 1847. La reacción a la medida fue el pronunciamiento de cuerpos de la Guardia Nacional de la Capital conocido con el nombre de los Polkos, agrupados en el batallón “Independencia”. Para reprimir la rebelión, Fermín Gómez Farías, al frente de los 150 hombres, es enviado por el gobierno para que ocupase el cuartel de los disidentes, ubicado en las instalaciones de la Universidad a un costado del mercado de El Volador.⁸⁹ Para el 26 de febrero otros cuerpos del ejército se agregan a la rebelión, que logra destituir finalmente a Gómez Farías del gobierno el 7 de marzo.

Ante el avance del ejército yanqui hasta las puertas de la Capital, el destituido vicepresidente de la República sale de la misma dirigiéndose inicialmente a Toluca, siguiendo su camino hacia la ciudad de Querétaro, donde las fuerzas nacionales trataban de reagruparse.

⁸⁴ Pablo Max Ynsfran, *op. cit.*, ms. 1508 y 1510.

⁸⁵ *Ibid.*, ms. 1569, 1589, 1614 y 1621.

⁸⁶ *Ibid.*, ms. 1951.

⁸⁷ *Ibid.*, ms. 2064 y 2065.

⁸⁸ *Ibid.*, ms. 2509.

⁸⁹ *El Monitor Republicano*, martes 23 de febrero de [1847], núm. 733, p. 4 y *Apuntes para la historia de la guerra entre México y los Estados Unidos*. México, Tipografía de Manuel Payno (hijo), 1848, p. 131.

Mientras tanto su hijo Fermín presentó su renuncia al nombramiento de coronel de la Guardia Nacional, misma que le es rechazada por el Ministerio de Relaciones Exteriores e Interiores.⁹⁰

En los cruentos días de Septiembre del '47, la casa de los Gómez Farías en Mixcoac, ausentes sus habitantes, es saqueada por las tropas americanas. Bajo la amenaza de ser aprehendidos Fermín y Benito buscan llegar a Querétaro a salvo y reunirse con su padre. En tanto éste desde aquella ciudad exhortaba a su hijo Casimiro, residente en Zacatecas, el acopio y el envío de armas para continuar la lucha contra el invasor. Finalmente, los esfuerzos de los partidarios por proseguir la guerra resultaron estériles, firmándose el Tratado de Paz el 2 de febrero de 1848.⁹¹

La situación económica de los Gómez Farías en la posguerra, como de la mayoría de los mexicanos, es desastrosa. Sus bienes perdidos por el saqueo de su casa de Mixcoac, sin recursos y la cesantía de dos de los hijos (Fermín y Benito). Don Valentín realiza gestiones desesperadas por hallarles colocación entre sus conocidos en el país. A Fermín trata de hallarle trabajo en Sinaloa o en Querétaro con Juan N. Cumplido.⁹² Su hermano Casimiro también busca ayudarlo en Zacatecas. El propio Fermín procura emplearse como administrador en una hacienda queretana sin -al parecer- lograrlo. En esas circunstancias le escribe a un amigo suyo, Francisco de Paula Cendejas, expresándole su desánimo y temores acerca de su porvenir.⁹³

Su hermano Benito hallaría trabajo en la Legación Mexicana en Londres como secretario de Francisco Facio, encargado de las gestiones de la deuda externa del país con las casas financieras inglesas. Fermín le escribe manifestándole su deseo de reunirsele y ser empleado de la misma dependencia, sin éxito.⁹⁴

A la vuelta de los años, encontramos a Fermín Gómez Farías electo concejal del Ayuntamiento de México a comienzos de 1851. Pretende rehusar al cargo, pero el presidente del cuerpo municipal Miguel Lerdo de Tejada no le admite su renuncia.⁹⁵ A cargo de la regiduría número 11, Gómez Farías forma parte de varias comisiones municipales: las de Obrería Mayor y Empedrados; la de Aguas, Ríos y Acequias y la de Artesanos. Al año siguiente, es integrante de las comisiones de Cárceles y de la importante comisión de Hacienda y Créditos. Para la atención de los vecinos de los cuarteles 23 y 24 a él encomendados, reporta su domicilio en la calle de Zuleta número 3.⁹⁶ Data de entonces su participación como juez en el Tribunal de Vagos en el primer semestre del año de 1851.

⁹⁰ Pablo Max Ynsfran, *op. cit.*, ms 2689 y 2693.

⁹¹ *Ibid.*, ms. 2748, 2749, 2782 y 2816.

⁹² *Ibid.*, ms 2829 y 2906.

⁹³ *Ibid.*, ms 2885, 3034 y 3231.

⁹⁴ *Ibid.*, ms. 32032303.

⁹⁵ *Ibid.*, ms 3248 y 3261.

⁹⁶ AHDF Distribución de comisiones y cuarteles. Hacia 1848 en la calle de Zuleta núm. 3 vivía en los altos de la casa una señora sin -al parecer- parentesco alguno con la familia Gómez Farías, a pesar de llamarse Juana Garrido, viuda de Gómez. La señora era madre de dos jovencitas de 18 y 14 años; originaria de Zacatlán, Pue., y con 30 años de edad. Desde abril de 1847 pagaba 20 pesos de renta a la propietaria de la casa doña Guadalupe Peralta. En AHDF Padrón de la Municipalidad de México 1848.

Nuevamente en el poder el general Antonio López de Santa Anna, quien establecería su última dictadura. Los hijos de Gómez Farías se verían beneficiados con cargos en la administración pública, dada la buena relación personal de Fermín con el dictador desde los días del pronunciamiento de la Ciudadela. Logra ser nombrado administrador de la Aduana de Mazatlán y San Blas, y para su hermano Casimiro la de Matamoros.⁹⁷

Consumada la Revolución de Ayutla y el exilio por varios años de Santa Anna, tanto Gómez Farías como su hijo Benito son electos diputados al Congreso Constituyente de 1856-1857, y firmantes de la nueva Constitución Política.⁹⁸ Poco tiempo después ocurre el fallecimiento de don Valentín.

A tierras del Occidente del país, los hermanos Benito y Fermín llegarían después de la muerte de su progenitor; incorporándose desde luego en las filas locales del Partido Liberal. Pero a diferencia de éste, quien fuera el arquetipo de los miembros radicales o "puros" de su partido, sus vástagos se ubicaron mas bien dentro del ala moderada.⁹⁹ Establecidos ambos en Guadalajara, entrarían en relaciones con la familia Cañedo, una de las más influyentes de la localidad; mediante el matrimonio de Fermín con Francisca Ignacia Cañedo y Abad, de 24 años, y más tarde de Benito con una hermana menor de ésta.¹⁰⁰

Fermín se hallaba entre la comitiva encabezada por Benito Juárez y los miembros de su gabinete, quienes estuvieron en riesgo inminente de perder la vida la tarde del 13 de marzo de 1858, a raíz del pronunciamiento del coronel Antonio Landa en la capital tapatía. Impidiéndose el atentado por la célebre intervención de Guillermo Prieto.¹⁰¹

Durante la Guerra de Intervención y el Imperio del Archiduque Maximiliano, Jalisco - al igual que otros estados del país-, se convirtió en escenario de la lucha armada y política entre las fuerzas republicanas e imperialistas. La lucha se extendió a la prensa y los espectáculos públicos. Los hijos de Gómez Farías no fueron ajenos a tales actividades. Benito colaboró otros connotados liberales locales en el montaje de una obra teatral a fin de reunir fondos para apoyar al Ejército del Oriente. La representación se llevó a cabo los días 1 y 2 de febrero de 1863, el costo de las entradas fue de una onza de oro.¹⁰²

En julio, el propio Benito Gómez Farías comunicaba al presidente Juárez el buen recibimiento que tuvo en Guadalajara el general republicano José María Arteaga; al tiempo que le expresaba la disposición de su hermano Fermín, quien se encontraba administrando la aduana de Colima, de colaborar con la causa de la República y, finalmente, su deseo de unirse

⁹⁷ Moisés González Navarro, *op. cit.*, pp. 411 y 417.

⁹⁸ Francisco Zarco, *op. cit.*

⁹⁹ José Beiza Patiño, "La lucha política en Jalisco en la época del Segundo Imperio (1864- 1866)", avance de tesis de maestría presentado en el Seminario sobre Grupos Políticos y Económicos en la Historia de México impartido por la Dra. Beatriz Rojas, Centro de Estudios Históricos, El Colegio de Michoacán, 1984, p.16.

¹⁰⁰ Jorge Fernández Ruiz, *op. cit.*, p. 36.

¹⁰¹ Agustín Rivera, *op. cit.*, pp. 42-44.

¹⁰² Luis Pérez Verdía, *Historia particular del Estado de Jalisco*, citado por José Beiza Patiño, *op. cit.*, p. 9.

como soldado a las filas del propio general Arteaga. Todo lo cual fue recibido con beneplácito por Juárez.¹⁰³

La situación de Fermín en Colima se vio comprometida debido a que el partido monarquista ganaba terreno en el estado. El gobierno estatal deseaba removerlo e impedir la actividad de los políticos (liberales) con conexiones en Jalisco, según informaba en una misiva el propio hijo de Gómez Farías al presidente Juárez. Éste revolvió respaldar su permanencia en aquel punto estratégico del Pacífico.¹⁰⁴

A fines de 1863, grupos de liberales establecidos en Guadalajara, tuvieron que emigrar y reagruparse al sur de Jalisco, ante el avance y ocupación de la ciudad por las fuerzas de la Intervención. Su intención era acercarse a la zona controlada por el Ejército de Occidente en el Estado. Entre ellos, figuraban Benito Gómez Farías, José María Vigil, Ignacio L. Vallarta, Ireneo Paz, Antonio Pérez Verdía y miembros de la familia Cañedo.

Sin embargo, varios de estos liberales, incluidos los hermanos Gómez Farías, terminaron por acogerse al indulto ofrecido por el gobierno imperial. Para que esto haya ocurrido, notable en el caso de los hijos de Gómez Farías, se atribuye a la inactividad de su partido en Jalisco por combatir el avance de los imperialistas, pero sobre todo a la política liberal que adoptó el emperador Maximiliano, ratificando algunas de las principales medidas reformistas (entre ellas, la nacionalización de los bienes del clero, separación Iglesia - Estado y la libertad de conciencia, trabajo y comercio), con lo que atrajo especialmente a los individuos moderados del partido liberal, como fue el caso en Jalisco de los Gómez Farías y otros.¹⁰⁵

Después del Imperio, se desconocen los pasos de Fermín Gómez Farías. Lo única certeza en cuanto a su persona es que falleció sin dejar descendencia.¹⁰⁶ No así el caso de de su hermano Benito, quien como ya se ha hecho mención, será Ministro de Hacienda con Porfirio Díaz.

¹⁰³ BN, Fondo Reservado, Fondo Juárez, ms. J. 5 - 578.

¹⁰⁴ BN, Fondo Reservado, Fondo Juárez, ms. J. 1 - 134.

¹⁰⁵ José Beiza, *op. cit.*, pp. 11 y ss.

¹⁰⁶ Jorge Fernández Ruiz, *op. cit.*, p.36.

Francisco Peña y Barragán
(1851, 1852; regidor)

Francisco Peña y Barragán pertenecía a una familia de la elite mercantil de la ciudad de México; además de propietaria de uno de los ingenios más productivos de la región cañera del sur del Estado de México (hoy Morelos). Como los de tantos otros personajes de su época, debemos a Guillermo Prieto la noticia casi única relativa a los miembros de esa familia, a propósito del retrato particular que hizo del general Matías Peña y Barragán – hermano mayor de Francisco-. Prieto, cuando joven, le sirvió de secretario particular en los días de la rebelión de “Los Polkos” en contra de la administración de Gómez Farías y su decreto de manos muertas. Pronunciamiento antipatriótico –como reconoció el mismo Prieto- protagonizado por los cuerpos de la Guardia Nacional a principios del trágico año de 1847, de los que Peña Barragán fue su comandante general. En su relato, de pasada, Prieto hace mención de “Pancho”, nuestro personaje en turno. Por todo ello lo transcribimos aquí, acompañado de notas complementarias con la información que ha sido posible recabar acerca de los antecedentes de la familia Peña y Barragán.¹⁰⁷

Agosto de 1850.

-¿Quién es ese caballero tan pulcro, tan distinguido, que sirve a las señoritas y está al principio de la mesa?

Esto preguntaba yo a cierto amigo en un convite que daba el señor don Francisco Sánchez de Tagle.

-Ese caballero es don Matías de la Peña y Barragán, sobrino del Presidente de la República.

Fíjeme en el individuo objeto de mi curiosidad, y era un hombre como de 35 años, blanco, carirredondo y de un cutis liso y sedoso como el de una doncella. Vestía, aunque elegantemente, pero sin afectación, y sus manos pequeñas y cuidadosamente aseadas, revelaban una persona verdaderamente distinguida. Don Matías gesticulaba cerrando sus ojos pequeños y vivaces, por su falta de vista o por manía.

-¿Y sabe usted algo de la familia de ese joven?

-Sé por unas parientas tuyas ancianas y de muchos papeles, como suelen decirse, que descienden de altísima nobleza, nada menos que de personajes que figuraron en la Edad Media, en el trono de Jerusalén, con los nombres de Lino o Licio y doña Berenguela, después condes de Breña.

-¿Y de donde eran los padres de ese señor?

-El padre de don Matías era español, residió muchos años en Guayaquil, donde casó, y dueño de una inmensa fortuna vino a México con sus hijos Matías y Ángel, en 1823, y aquí acreció extraordinariamente sus bienes en el comercio. Pero el año de 1828 sufrió, como otros españoles, la expulsión del país donde Ángel y Matías. Recibieron su educación.¹⁰⁸

¹⁰⁷ Guillermo Prieto, *Memorias de mis tiempos*, pp. 321 – 322.

¹⁰⁸ Los progenitores de los Peña y Barragán era don José de la Peña y Breña y Josefa Barragán y Ruiz. Sus hijos Ángel, Manuel y Francisco cursaron estudios superiores en el Real Seminario de Bergara de 1820 a 1823, institución dedicada a la enseñanza de las “ciencias útiles” vinculadas a minería; esto es, las matemáticas, física y la química. Su plan de estudios sirvió de ejemplo –al parecer- para el Colegio de Minería de México. Véase Josefina María Cristina Torales Pacheco, *Ilustrados en la Nueva España.*, pp. 134 -135 “Jóvenes mexicanos en el Real Seminario de Bergara 1805-1852”.

-¿Y los demás hijos del señor Peña?

-Pancho y Pepita nacieron en Acapulco, Ignacio, Manuel y Juan, en México.

Tales fueron mis conocimientos y mis primeras impresiones respecto del señor Peña. Supe después que por los años de 1834 o 35 vino de París don Matías y sus hermanos y establecieron una gran casa de comisiones en la calle de la Palma, donde ganaron mucho dinero.¹⁰⁹ A poco de arribar don Matías, casó con una señorita de la muy distinguida familia del señor licenciado Azcárate, familia a que pertenecía también el señor don Manuel Gómez Pedraza. De este enlace nació Manuela Peña, esposa de don Alfredo Bابلot.

Andando los tiempos, como diré en su lugar, ingresó a la familia el general Bazaine. Como decía antes, por los años de 35 o 36 la casa de comercio de los hermanos Peña se encontraba en todo su auge; jóvenes, elegantísimos y manirroto para darse buen trato y obsequiar a sus amigos, la casa era un festín perpetuo, la mesa espléndidamente servida refrendaba mañana, tarde y noche a los convidados, y la tertulia, el baile y el proyecto de paseo, se disputaban la preferencia para solaz de los dueños de la casa y los convidados.

Los hermanos menores de don Matías, valientes calaveras de buen tono y muy galantes con las damas, se hicieron notables y eran recibidos con aplauso en todas partes, contrayendo las mejores relaciones.

El presidente don Miguel Barragán, tío de don Matías, lo hizo coronel y entró en el ejército haciendo papel importante en varias comisiones honrosísimas, en la campaña de Yucatán,¹¹⁰ en la del Molino del Rey, no teniendo nada que oscureciese su carrera

¹⁰⁹ Se trataba de un almacén de azúcar establecido en la calle de la Palma núm. 10; administrado principalmente por Ángel. Hacia 1842 agregaron a éste otra negociación del mismo género situada en la calle de Balvanera núm. 2. En un proceso de integración vertical, los Peña Barragán eran los propietarios del ingenio de El Hospital, o de "Nuestra Señora de la Concepción", ubicado en las afueras de la ciudad de Cuautla. Fundado a fines del siglo XVI por el peninsular Francisco Álvarez, creador y benefactor de hospitales. Permaneció entre los activos del Hospital de Convalecientes de la ciudad de México la mayor parte de la época colonial. Para 1831 estaba en manos de la familia Michaus, junto con otras haciendas de la región. A fines de la década siguiente aparece ya como propiedad de los Peña y Barragán. Para efectos fiscales y de acuerdo con su producción, estaba catalogada hacia 1851 como de tercera clase (de siete); y hacia 1870 se le valuaba en 120,000 pesos, con una producción de 41,000 arrobas de azúcar (471.5 toneladas) y 46,000 arrobas de miel (529 toneladas). Cfr. Eugenio Maillfert, *op. cit.*, p. 309; Leopoldo Zamora Plowes, *op. cit.*, p. 295; Brígida von Mentz, et. al., *op. cit.*, pp. 137, 190 - 191

¹¹⁰ Divergente de la opinión de Prieto en relación a los méritos militares de general Matías Peña y Barragán, era la sostenida por otro de sus contemporáneos, el señor José Ramón Malo. El sobrino del ex emperador Agustín de Iturbide anotó lo que sigue en su diario respecto de la campaña que en Yucatán llevaba a cabo el ejército del centro al mando de Peña y Barragán en 1843: "mayo 31 En el Diario del Gobierno se publicó una comunicación que hizo al gobierno, el capitán José López de Santa Anna, ayudante del Gral. Matías de la Peña y Barragán, y enviado por el señor Ampudia para informarle de los acontecimientos que tuvieron lugar en la División que mandaba dicho señor Peña, los cuales fueron muy funestos para la mencionada división y para el éxito de la campaña de Yucatán, según parece por ineptitud y una cobardía del general Peña, a quien para juzgarle secretamente debe antes ser oído sin prevención. El hecho es, que una sección de 1900 granaderos y cazadores, con 4 piezas de campaña y todo apresto para la guerra, caminando con triunfo y con la victoria a la vista, fue obligada por la astucia del enemigo y poca pericia de su general, a firmar 2 capitulaciones, las más degradantes, hasta llegar el caso de rendirse a discreción por el conflicto a que por escalones se le redujo. Con ocasión de esta comisión, los escritores del Diario apuraron las expresiones más deshonorosas contra el Sr. Peña, adelantando un juicio que aún no ha resuelto la presentación de los cargos y respuestas, y quizá haciéndole apurar hasta las heces un cáliz amargo y más funesto que la muerte. Compadezco al Sr. Peña, aunque si la acusación es fundada, ha causado a su patria un grande mal, en el cual

más que el pronunciamiento de los Polkos, que el doloroso remordimiento de sus últimos días.

Este personaje fue quien murió en Jalapa y cuya pérdida me fue extraordinariamente sensible, por las santas cualidades que revestían a este hombre, a quien presenta la historia las más veces con injusticia".¹¹¹

En el ámbito de la vida y cargos públicos el más saliente de esa familia lo fue Ignacio, abogado, recibido y matriculado en 1839. El mismo año fue prefecto de Taxco y comandante de escuadrón; diputado federal por el estado de México por primera vez en 1851, concurrió con igual carácter al Congreso Constituyente de 1856 – 1857, contándose entre la minoría que voto a favor del artículo 15 del proyecto de constitución, que disponía la tolerancia de cultos en el país. Y antes de su participación en dicho constituyente, en 1855 desempeñó la secretaría de un consejo consultivo nacional previsto en el Plan de Ayutla.¹¹²

Tratándose ya de Francisco Peña y Barragán, probablemente por las actividades mercantiles de su padre, es que haya nacido en el puerto de Acapulco –como señala Prieto– el 3 de febrero de 1811.¹¹³ Dedicado a los negocios de su familia, no aparece en la política sino hasta principios de la década de los años cincuenta. Al momento de ser electo regidor de la corporación municipal capitalina para el bienio de 1851 - 1852. En la misma, formó parte de las comisiones de Policía y Mercados, pesas y medidas. El último año de su regiduría, además de las anteriores, participó en las relativamente importantes comisiones de Hacienda Municipal y en la Fiscal de Contaduría. A una iniciativa suya se debe la remodelación del mercado de Villamil, después de que alojó por un tiempo al famoso baratillo de la ciudad, trasladado de la plazuela del Factor a ese sitio.¹¹⁴

Como juez de vagos intervino –entre varias causas– en la de Antonio Rojas (a) “Tencuarucho”, un zapatero de 20 años, a quien el jefe de la Comisión Secreta de la Policía José B. de la Barrera había consignado en compañía de otro acusado al alcalde de cuartel José María Picazo, “por vagos y ladrones rateros”, aprehendidos por uno de sus agentes en septiembre de 1851. Según la averiguación se hallaron en la casa del detenido gran cantidad de joyas y otros objetos. En su declaración, Rojas dijo que lo detuvieron en su domicilio y

tiene parte el gobierno por haber mandado a esa campaña a un militar que en 3 años comenzó su carrera teniente coronel y llegó a general de brigada, sin otros servicios de campaña que las 2 asonadas acaecidas en la Capital en los años 40 y 41, habiendo sostenido en la primera al gobierno y en la 2ª a los pronunciados. ¿Si los reclutas en la clase de soldados son tan malos para hacer la guerra, que serán en la de jefes y mandando divisiones?”. Véase José Ramón Malo, *op. cit.*, tomo I, p. 225.

¹¹¹ El día 2 de agosto de 1850 el general Matías Peña y Barragán murió de cólera en Jalapa, donde se desempeñaba como comandante general de Veracruz. De ahí la recordación de Prieto acerca de su persona. Desde el 15 de octubre 1840 había obtenido del grado de general de brigada. En Manuel Mestre Chigliazza, *op. cit.*

¹¹² *Lista alfabética y cronológica de los señores empleados e individuos matriculados en el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México* (1846).; Julio César Morán. “Semblanzas biográficas de los constituyentes de 1856 – 1857”, en *Los derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones*, tomo III, 1985 y Agustín Rivera, *op. cit.*, pp. 23- 24.

¹¹³ Josefina María Cristina Torales Pacheco, *op. cit.*, pp. 134 – 135.

¹¹⁴ AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, 1821-1857, vol. 6226, Plantillas 1851 y 1852 y Manuel Orozco y Berra y José María Lafragua, *La Ciudad de México*, pp. 275 – 276.

que todos esos objetos eran de su familia, de una comadre y de él. Por indicación del alcalde fueron aprehendidas también e incomunicadas Josefa Caballero, Luisa Rojas y María de la Luz Acevedo, por sospechas de cómplices de robo. El 3 de octubre el mismo juez puso en libertad a las mujeres y declaró vagos a los reos, después de absolverlos del cargo de ladrones. Calificación que fue apelada por Rojas. El día 8 de octubre tomó conocimiento del caso el Tribunal de Vagos (conformado por Miguel Lerdo de Tejada, Guillermo Valle y el regidor Peña y Barragán), disponiendo que el acusado presentara los testimonios que avalaran su conducta y ocupación. Finalmente, el mismo salió en libertad, una vez de presentar varias constancias a favor.¹¹⁵

A nivel de la política nacional, fue diputado suplente en ejercicio por el Estado de México al Congreso Nacional que se llevó a cabo del 1 de mayo 1848 al 14 de diciembre de 1849, en donde se presentó el 3 de septiembre de ese último año. Después participaría de la vida política local de la entidad mexiquense, donde su familia tenía sus intereses agrarios cabe recordar, como integrante de las legislaturas de 1852 (electo a partir del 4 de octubre) y 1857.¹¹⁶

¹¹⁵ AHDF Vagos, vol. 4784, exp. 451.

¹¹⁶ Mario Colín, *op. cit.*, tomo III, núms. 1925 y 2469.

Enrique Ruano
(1851; regidor)

Enrique Ruano, regidor y juez de vagos en 1851, era empleado del archivo del Ministerio de Guerra, del cual era oficial segundo. Tenía sus habitaciones por entonces en el entresuelo de la casa con el número 3 de la aristocrática calle de la Cadena.¹¹⁷

Ruano era hijo de un funcionario en el gobierno mexicano de la época. Nos referimos a Romualdo Ruano, director de la Administración General de Correos por un prolongado periodo (ingreso a esa oficina como administrador interino en 1834, de la que fue separado hacia 1855).¹¹⁸ Antes había sido contador en la Comisaría General de México (1828), e interventor principal en la Compañía de la Renta del Tabaco (1832); ambas dependencias del Ministerio de Hacienda.¹¹⁹ Hasta donde se tiene noticia, en el ámbito político la única encomienda asumida en su vida fue una diputación en la Junta Legislativa que elaboró las Bases Orgánicas de la República Mexicana, sancionada por el gobierno del general Santa Anna el 12 de junio de 1843.¹²⁰

Don Romualdo, provenía de una familia de abogados y magistrados de la ciudad de Toluca, de donde era él mismo. Parientes suyos fueron Francisco Ruano, ministro del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de México, y Pedro Ruano, licenciado en derecho desde el 1º marzo de 1849 y matriculado en su colegio profesional el 19 octubre 1854. Fue juez en Cuautla, pero sobretudo el director del Instituto Científico y Literario del Estado de México, fundado en 1827. Para uso de los alumnos de dicho instituto tradujo al castellano la obra de Heineccio *Elementos de derecho natural*.¹²¹

La familia particular de Romualdo Ruano fue registrada en el Padrón de la Municipalidad de México de 1848. Por éste se colige que Enrique era ya empleado a la temprana edad de 15 años, sin precisarse en que dependencia pública. La casa que habitaban en la calle de la Pila Seca era propiedad del señor Manuel Piña y Cuevas, al que pagaban de renta 60 pesos. Indicio de su posición social, los Ruano estaban asistidos por numerosa servidumbre (cinco sirvientes).¹²²

Nombre	origen	edad	Estado	ocupación
Romualdo Ruano	Toluca	60	Viudo	empleado
Enrique	Méjico	15	Soltero	empleado

¹¹⁷ Véase Guillermo Porras Muñoz, *op. cit.*, p. 184.

¹¹⁸ José Ramón Malo, *op. cit.*, tomo I, pp. 83, 92, 307, 361 y tomo II, p. 436.

¹¹⁹ Linda Arnold, *op. cit.*, "Romualdo Ruano".

¹²⁰ Lucina Moreno Valle, *op. cit.*, núm. 4363.

¹²¹ *Calendario Manual y Guía de Forasteros para 1831*. "Gobierno del Estado de México"; *Catálogo cronológico y alfabético de los individuos matriculados en el Nacional Colegio de Abogados de México. Año 1874; El Instituto Científico y Literario del Estado de México. Monografía impresa por acuerdo del Superior Gobierno del Estado, a iniciativa de la Junta Encargada de la Celebración del Primer Centenario de este Plantel Educativo*. Toluca, Tipografía de la Escuela Industrial de Artes y Oficios, 1927. 97 p. (Con biografías de los directores del plantel) y Pedro Ruano. *Elementos de derecho natural. I. Gottlieb Heineccio. Trad. al castellano para uso de los alumnos de derecho en el Instituto Literario de esta capital dedicada a Jesús Alberto García*. Toluca, Tipografía del Instituto Literario, 1873. 409 p.

¹²² AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1848, vols. 3408 – 3409.

Leocadia	Íd.	17	Soltera	--
Eulalia	Id.	14	Soltera	--
Julia	Id.	13	--	--
Jacobo	Id.	10	--	--

Enrique Ruano fue electo por primera y única vez regidor del Ayuntamiento de México en el bienio de 1851 – 1852. En donde participó de las comisiones de “Calzadas y Paseos”, “Mercados, pesos y medidas”, la de Loterías y [Artesanos]. Como miembro de la primera de las citadas, el 26 de agosto de 1851 propuso junto -con el regidor Miguel Lerdo de Tejada- al pleno del Cabildo la traslación de la estatua ecuestre de Carlos IV del patio de la Universidad al Paseo de Bucareli. Aprobada la propuesta por la corporación y el gobierno del Distrito, su realización tuvo verificativo hasta el 25 noviembre del año siguiente, cuando sus autores habían dejado sus cargos por razones políticas que no es del caso referir.¹²³

Como juez de vagos participó en las causas de los hermanos Felipe e Hipólito Romero, procesados en agosto de 1851. Ambos eran artesanos en el ramo de la seda “en casa de don Juan Fuentes”, casados, y con crecida familia. Los acusados habían apelado la calificación de vagos extendida por un alcalde de cuartel. Al parecer, presentaron su apelación de manera extemporánea, pero fue admitida por el Tribunal de Vagos por considerarla involuntaria. Según su declaración, habían sido aprehendidos por una delación equívoca. El día 28 de ese mes fueron absueltos por ese juzgado (integrado por Simeón Arteaga, Enrique Ruano y el Lic. Leandro Estrada).¹²⁴

En el escenario político –según las fuentes consultadas- no volvería a aparecer sino hasta el Segundo Imperio, en el que formó parte del su Consejo de Estado junto con Faustino Galicia Chimalpopoca, Manuel Dublán, Manuel Fernández de Jáuregui y Mariano Icaza y Mora, de quien era pariente político. Por esa razón, al diluirse el gobierno monárquico con el triunfo del ejército republicano en 1867, fue aprehendido en compañía de cientos de “imperialistas” civiles y militares en la ciudad de México. Su nombre fue incluido en la “Relación de los presos de esta capital, a quienes se ha conmutado la pena impuesta por la ley del 25 de enero de 1862, atendiendo a las circunstancias expresadas que concurren en cada uno”.¹²⁵

En el orden privado, Ruano estaba casado con doña María de Jesús de Icaza y del Río, hija de Juan de Icaza y Jiménez del Arenal, hermano de José María de los mismos apelativos, alcalde 1º y juez de vagos en 1832. El matrimonio no tuvo descendencia.¹²⁶

Finalmente, su mujer, hermanos y su propia padre don Romualdo Ruano aparecen entre los compradores de los bienes eclesiásticos desamortizados o nacionalizados. El número de liquidaciones y los montos de capital invertidos se enuncian a continuación:¹²⁷

¹²³ José María Marroqui, *op. cit.*, tomo III, pp. 149 – 151.

¹²⁴ AHDF Vagos, vol. 4784, exp. 488.

¹²⁵ *El Siglo XIX*, tomo V, núm. 58, martes 10 de septiembre de 1867.

¹²⁶ Ricardo Ortega y Pérez Gallardo, *Estudios Genealógicos...*, p. 263.

¹²⁷ Juan N. Valle, *op. cit.*, pp.572-575 “Relación de las personas que se han presentado a redimir valores y capitales o a desvincular capellanías”.

Número liquidación	Nombre	importe
330 y 331	Leocadia y Eulalia	8 000 y 6500
423	Ma. de Jesús Icaza de Ruano	7500
997	Romualdo Ruano	12 000

Guillermo Valle
(1851; regidor)

Seguramente el retrato más conocido, acaso único, de Guillermo Valle, sea el contenido en las memorias del celebrado poeta de lo nacional y popular, don Guillermo Prieto, que describe el carácter y el talento de aquel de manera precisa a la vez que entrañable. Absolutamente contemporáneos Prieto y Valle, desarrollaron sus vidas de manera paralela, compartiendo semejantes condiciones o circunstancias a lo largo de ellas. En principio, la experiencia común de la orfandad y la dura niñez y adolescencia, marcadas por las carencias y penalidades; la lucha por la vida solventada gracias al talento natural, además de su buena estrella; el momento de su encuentro, infantes aún, en las aulas de los colegios de la capital, y del que surgiría la empatía fundadora de una amistad perdurable entre ambos, hasta el final de sus existencias; la búsqueda de apoyos y padrinazgos; y ya adultos, el compromiso y la adhesión a los principios liberales.

Como hace mención Prieto, Guillermo Valle era oaxaqueño de origen,¹²⁸ nacido en el año de 1814.¹²⁹ Se conocieron ambos en las clases de historia que impartía el lic. Francisco Modesto Olaguibel en el Colegio de Jesús, a las que asistía también Manuel Payno. Olaguibel se convertiría con el tiempo en uno de los líderes de la corriente moderada del Partido liberal y fungía entonces como protector de Valle, "llegándose a contar como persona de su familia", y a quien promovería ulteriormente en su carrera política. De aquellos días escolares, Prieto recuerda que "después de muchos años quedaron como preciosas tradiciones en el colegio, las aventuras, chistes y arbitrios de Vallecito",¹³⁰ a quien describe de escasos 13 años:

[...] su cuerpo chiquitín, su raza indígena, su aspecto socarrón y los relámpagos de gracia y talento que se escapaban de su carácter al parecer humilde, y de su aspecto de acólito de curato foráneo, me hicieron fijar en él mi atención y quererlo apasionadamente.

Servicial y generoso, astuto como zorra, escurridizo como anguila, oportuno como constipado a acreedor, serio con tretas, y con industrias mil para prevenir los achaques de miopía; con drogas, subterfugios y mentiras para embaucar catedráticos, disimulo de faltas y remedios a la desaplicación; Vallecito era un ideal, un tesoro, una vara mágica para estudiantes de mi ralea.¹³¹

El todavía imberbe Valle, merced a su despierta inteligencia e ingenio se había ganado la voluntad de políticos de fuste como Gómez Farías y el propio Gral. Antonio López de Santa Anna, a quien, cuenta la leyenda narrada por Prieto, ayudó en su empresa militar de 1828 en la ciudad de Oaxaca, residente Valle todavía en la misma, proponiéndole ante las dificultades para comunicarse entre las posiciones tomadas, la confección de barquitos de

¹²⁸ Guillermo Prieto, *op. cit.*, p. 37.

¹²⁹ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842.

¹³⁰ Guillermo Prieto, *op. cit.*, p. 39.

¹³¹ *Ibid.*, p. 37.

papel en los cuales enviar comunicados, "navegando" estos en la cañería de la ciudad. Cayéndole en gracia la propuesta, Santa Anna le prometió al chico apoyarlo si llegase algún día a la capital de la República, lo cual se verificó en los años de 1833-1834, recibiendo en la casa presidencial e inscribiéndolo en el referido colegio. A partir de entonces, a Valle le unió con Santa Anna, lazos de gratitud, por encima de posiciones e ideas políticas.¹³²

Hablando acerca las agudezas u ocurrencias de Valle, debidas a su privilegiada inteligencia, *Fidel* comenta lo siguiente:

Ya hemos indicado que la inventiva era el fuerte de Vallecito. El conocía todos los pueblos, él o sus amigos se habían encontrado en todas las catástrofes, él había sido pariente o favorecido o algo de todos los deudos de las personas con quienes trataba, sabía remedios para todas las enfermedades, les atribuía a los santos milagros capaces de dejar con la boca abierta al demonio, y tenía nociones o suponía tenerlas de costura, guisos y un diluvio de cosas más.¹³³

Después de la primera administración de Santa Anna y Gómez Farías, perdidos sus asideros y apoyos en tan altos personajes, la miseria se abatió sobre Guillermo Valle "hasta lo hiperbólico e indecible", procurando alternativas o salidas a la adversidad, entre ellas se cuenta "...su compra de un caballo para establecer un consultorio ambulante de [atención a] los indios, cuyo caballo perdió el juicio de hambre y le encontró Valle paseándose en la caballeriza como hablando solo, con la crin alborotada de la frente, y Guillermo le dio su bendición y libertad".¹³⁴

Sorteando las circunstancias desfavorables de algún modo, y de nuestra parte los tiempos, logró Valle cursar estudios de jurisprudencia en el Colegio de San Ildefonso, del que llegó a ser profesor de gramática latina y castellana, a los 28 años de edad,¹³⁵ por designación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de 1842, durante el gobierno surgido de las Bases de Tacubaya, presidido por Antonio López de Santa Anna, su antiguo protector.¹³⁶

Alternó las labores académicas con los puestos públicos. El primero de los cuales, probablemente haya sido, la diputación federal al Congreso que funcionó del 1 de enero de 1844 al 29 de diciembre de 1845,¹³⁷ en el que produciría un hecho jocoso, de los pocos ocurridos en la Cámara Diputados en aquellos agitados tiempos, protagonizado por el propio Valle y un diputado por Michoacán apellidado González Urueña. Por la salida

¹³² *Ibid.*, p. 38.

¹³³ *Loc. cit.*

¹³⁴ *Ibid.*, p. 39.

¹³⁵ AHDF Padrón de la Municipalidad de 1842.

¹³⁶ Centro de Estudios sobre la Universidad (CESU), Cuadernos / Fondo Colegio de San Ildefonso, núm. 634, septiembre-diciembre de 1842. Nombramientos hechos por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

¹³⁷ En la lista recopilada por Lucina Moreno Valle, basada en la *Historia Parlamentaria* de Juan A. Mateos y la crónicas de *El Siglo XIX*, de los diputados que componían esa legislatura, no aparecen consignados los nombres de Valle y González Urueña. Sin embargo, hay que creerle a Prieto. En Lucina Moreno Valle, *op. cit.*, pp. 924-928.

ocurrente de Valle, y el sabor que le imprime Prieto a su narración, quizás merezca su reproducción en extenso:

Cuando de resultas del 6 de diciembre de 1845 [1844 debía decir] se formó causa a Santa Anna y sus ministros, Valle era individuo de la sección del Jurado en la Cámara de Diputados.

Las pasiones ardían, el huracán del odio a la dictadura todo pretendía arrollarlo, y se instaba a la Cámara por la terminación de la causa para apagar la sed de reivindicación que agitaba al pueblo.

Pero la causa no marchaba y se repetían las sesiones secretas para echar en cara al Gran Jurado su morosidad.

Entre los agitadores de la conclusión de la causa había un médico distinguido de Michoacán: tuerto, de arrogante palabra, carnes enjutas y actividad inextinguible.

Este señor diputado pidió una sesión secreta, inculpó al Gran Jurado por sus moratorias en términos vehementes, y en el colmo de su enojo dijo que no se extrañaba de lo que sucedía, porque Valle era hijo de Santa Anna y que había hecho mal en no excusarse de conocer en aquella causa.

Entonces Valle pidió la palabra... La Cámara quedó silenciosa como un sepulcro, Valle se levantó grave... guardó silencio unos momentos en medio de la atención universal y dijo:

'La aseveración del señor González Urueña ya la había yo oído; pero jamás le había dado crédito por mi origen, por la fecha de mi nacimiento, por miles de circunstancias... pero ahora que lo afirma el señor González Urueña, dudo... ¿y quiere saber la Cámara por qué dudo?... ¿Lo permite la Cámara?... ¿Me atrevo a decirlo?... "Una voz... ¿por qué?...

'Porque el señor González Urueña tiene un ojo en el mundo y otro en la eternidad.'

Estalló una carcajada universal y no hubo más remedio que levantar la sesión.

Durante el gobierno en el Estado de México de su mentor, Francisco M. de Olaguíbel, ocupó la titularidad de la Secretaría de Justicia local. Entre las disposiciones sobresalientes promulgadas por el gobernador Olaguíbel, apoyado por los ministros Guillermo Valle e Ignacio Ramírez, fue la reproducción del decreto federal del 11 de enero de 1847, cuya autoría se debía al vicepresidente Valentín Gómez Farías, que autorizaba a al gobierno federal y estatales para arbitrar hasta 15 de millones de pesos, vendiendo o hipotecando en pública subasta los bienes de manos muertas.¹³⁸

¹³⁸ Mario Colín, *op. cit.*, tomo II (1835-1860), impreso núm. 1661. Toluca, 16 de enero de 1847.

Valle se separó del gobierno mexiquense en mayo de 1847, por su elección como diputado federal al Congreso Extraordinario, instalado desde el 6 de diciembre pasado, en representación del Estado de Oaxaca, al lado de Benito Juárez, Manuel Ortiz de Zárate y otros. Fruto de esa legislatura fue la redacción de la "Acta de Reformas".¹³⁹

Fue nuevamente electo para el Congreso Nacional de 1848-1849 reunido en la ciudad de Querétaro, bajo el apremio de la ocupación de la capital y partes del territorio mexicano por el ejército norteamericano; desgarrado en su seno ante la grave decisión de continuar la guerra o pactar la paz con los yanquis. Empero a todo esto, Valle declinó su nombramiento en los primeros días de enero de 1848, y prosiguió en sus actividades como particular, impartiendo sus clases en el Colegio de San Ildefonso.¹⁴⁰

Dos años adelante, se matriculó en el prestigioso Colegio de Abogados, fijando su domicilio en el Puente de Balvanera núm. 2, muy cerca del Mercado del Volador y del edificio de la suprimida Universidad.¹⁴¹

A partir de febrero de 1851 obtuvo Valle licencia para ausentarse de sus clases san ildefonsinas de gramática para desempeñarse como síndico lo. del Ayuntamiento de México,¹⁴² cargo que llevaba implícito, entre otras funciones, el de representar la parte fiscal en las causas del Tribunal de Vagos, misma que desarrolló desde el 15 de mayo al 27 de noviembre de manera satisfactoria.

Después de su gestión municipal, volvió a ser electo para el Congreso de 1852-1853, esta vez en calidad de senador, coincidiendo en el último año, con el nuevo advenimiento al poder de Santa Anna.¹⁴³ Entre los trabajos legislativos resaltables en los que Guillermo Valle tuvo participación en la Cámara de Senadores, se cuenta la elaboración de un proyecto de ley para organizar la administración de justicia en el Distrito Federal, del que fueron partícipes también los señores José María Lafragua, Tirso Vejo, Gabriel Sagaceta, Ramón Gamboa y José Ignacio Villaseñor. Además su nombramiento junto con el mismo Lafragua y Ponciano Arriaga, para que informasen a la Cámara de Diputados acerca de la extinción de la figura de los alcaldes de cuartel, creados por un decreto de julio de 1848.¹⁴⁴

Durante el gobierno de Comonfort, Valle es designado por éste jefe político del territorio de Tlaxcala.¹⁴⁵

¹³⁹ *Ibid.*, impreso núm. 1700 y Lucina Moreno Valle, *op. cit.*, ms. núm. 935.

¹⁴⁰ *Ibid.*, núm. 939.

¹⁴¹ Eugenio Maillefert., *op. cit.*, pp. 235-240.

¹⁴² AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, plantilla del 2 de enero de 1851.

¹⁴³ Lucina Moreno, *op. cit.*, pp. 891-892.

¹⁴⁴ María Leonor Hernández y Francisco Durán. *José María Lafragua obra bibliográfica, hemerográfica y documental*. Introducción de Ernesto de la Torre Villar. México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1986, pp. 71, 112 y 124.

¹⁴⁵ *Ibid.*, p. 278.

En los días de la Intervención Francesa y del Imperio, Valle, a diferencia de tantos liberales moderados de la capital y del interior, no colaboró con el gobierno monárquico, pero tampoco se ausentó de la ciudad de México, dedicándose a su profesión de abogado, registrando al efecto su domicilio en la 2a. calle de San Juan núm. 4 y dedicándose a su cátedra en el Colegio de San Ildefonso.¹⁴⁶

Disuelto el Segundo Imperio, en los primeros días de la República Restaurada fue designó por Juárez, magistrado de la Suprema Corte de Justicia, en la que figuraban también otros eminentes abogados como Lafragua, Mariano Yáñez y como fiscal el defensor de Maximiliano, don Eulalio Ortega;¹⁴⁷ Es candidato por el Partido Progresista al Congreso Nacional, que postulaba al mismo tiempo al Sr., Juárez para la Presidencia de la República. Para hacer viable la candidatura de Valle como diputado en el renovado tiempo juarista, le acreditaba la prensa de la época, al igual que a Mariano Riva Palacio, su fidelidad a las ideas republicanas, no obstante el hecho de no haber salido " a campaña".¹⁴⁸

Finalmente, el "Vallecito" de Prieto, casi al final de su vida, ocupa la presidencia del Ayuntamiento de México en 1884.¹⁴⁹ Falleció en la capital el 17 de diciembre de 1886.¹⁵⁰

¹⁴⁶ Juan Valle, *op. cit.*, pp. 323-347 "El Colegio de Abogados".

¹⁴⁷ BMCM, Bandos originales correspondientes a 1864-1867 y *El Siglo XIX* del 1 de agosto de 1867.

¹⁴⁸ *El Siglo XIX*, 7a. época, núm. 40, viernes 23 de agosto de 1867, "Noticias nacionales", que reproduce información del periódico *La Conciencia pública*; y *El Siglo XIX*, núm. 87, del 9 de octubre 1867.

¹⁴⁹ Héctor Manuel Romero, et. al., *op. cit.* y "Gobernadores que ha tenido el distrito federal, desde la instalación del primer gobierno republicano en México, el año de 1823, hasta el 31 de diciembre de 1928, fecha en que suprimido el gobierno del Distrito Federal".

¹⁵⁰ Manuel Mestre Ghigliazza, *op. cit.*

Matilde Romero
(1851; regidor)

El señor Matilde Romero era originario de San Luis Potosí, lugar donde nació en 1828. Curso estudios secundarios en la capital de la República, en el Colegio de San Gregorio dirigido por don Juan Rodríguez Puebla.¹⁵¹ Se recibió de la licenciatura en derecho en junio de 1849, matriculándose en el prestigioso Colegio de Abogados el 27 de enero de 1850.¹⁵²

Al parecer, el cargo público más importante asumido en su vida por el licenciado Romero, fue precisamente su nombramiento como regidor del Cabildo de la ciudad de México en 1851, cuyas funciones contemplaban la participación como juez calificador del Tribunal de Vagos. Por otra parte, la actuación municipal de Romero suscitó opiniones desfavorables entre algunos habitantes de la ciudad, reproducidas en la prensa de la época, como la aparecida a mediados de aquel año en el *Monitor Republicano*, en donde se informaba de la imposición de multas arbitrarias por ese regidor, a causa de infracciones menores de policía, agravadas con la prisión de los infractores.¹⁵³

Residió el señor Matilde Romero en los días de su regiduría capitalina, en la calle de los Sepulcros de Santo Domingo núm. 9, barrio del mismo nombre. Al año siguiente, fue nombrado magistrado del juzgado de distrito del Estado de Guerrero, con asiento en el Puerto de Acapulco.¹⁵⁴ De su pertenencia al Ayuntamiento de México de 1851, institución en la que entonces predominaban los elementos liberales, en su expresión radical, se colige la orientación política de la que licenciado Romero participaba. Por esta razón, quizás, se deba su ausencia inicial de la capital durante la Regencia del Imperio. Sin embargo, regresaría a la misma ciudad a principios del establecimiento de la monarquía, aunque, al igual que otros liberales como Mariano Riva Palacios y Guillermo Valle, no haya evidencias de su adherencia o integración al gobierno de Maximiliano, viviendo del ejercicio de su profesión.

Después de la caída y muerte de éste, no se tiene mayor noticia del licenciado Matilde Romero. Fue autor, en sus años mozos, de una oración cívica hecha en honor del restablecimiento de la Constitución Federal en agosto de 1846, como parte de un programa que con tal motivo se celebraron en la ciudad de Guanajuato.¹⁵⁵

¹⁵¹ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407.

¹⁵² Eugenio Maillefert, *op. cit.*, pp. 235-240 "Lista de abogados matriculados" y Juan N. Almonte, *op. cit.*

¹⁵³ *El Monitor Republicano*, núm. 2135, junio de 1851. "Multas".

¹⁵⁴ Juan N. Almonte, *op. cit.*

¹⁵⁵ Lucina Moreno Valle., *op. cit.*, p. 627, impreso núm. 4929.

Miguel Lerdo de Tejada.¹
(1851; regidor)

Para Manuel Payno, el político moderado y experto hacendario que no el novelista, Miguel Lerdo de Tejada era “el representante de las ideas mas avanzadas del partido exaltado” o “puro”;² el cual se había propuesto en materia económica destruir el monopolio eclesiástico sobre la propiedad raíz y su libre circulación, generando las condiciones para su apropiación privada. Francisco Zarco, por su parte, con motivo de su fallecimiento ocurrido en marzo de 1861, reconocía en la persona de Lerdo al “iniciador de todos los pensamientos de mejora social” de la época.³ Autor de los célebres decretos de desamortización (1856) y de nacionalización de los bienes de la Iglesia y de las corporaciones civiles (1859, 1861), las repercusiones de los mismos no se agotaron en las modificaciones económicas que introdujeron, sino propiciaron cambios notables en otros ámbitos de la vida social y política mexicana. Tal notabilidad política fue juez de vagos –faceta de su vida desconocida para sus muchos biógrafos-, cuando en su trayectoria en los cargos públicos se desempeñó como regidor de la corporación municipal de la ciudad de México en 1851.

El Inicio.

Lerdo de Tejada era criollo, nacido en el Puerto de Veracruz el 6 de julio de 1812.⁴ Su padre, Juan Antonio Lerdo de Tejada, era originario de la villa de Muro de Cameros, provincia de Valladolid, España; quien arribó a la población porteña al inicio del siglo XIX para dedicarse al comercio y a la política local, en la que llegó a ser síndico de su ayuntamiento a fines de la época colonial. A raíz de la expedición de las leyes de expulsión de españoles, en los días de la hegemonía yorkina, su nombre figura entre los exceptuados por el Senado de la República en abril de 1829.⁵ La madre, María Concepción Corral y

¹ Por su trascendencia para la historia nacional, la figura de Miguel Lerdo de Tejada ha sido objeto de múltiples biografías, estudios y ensayos interpretativos relativos a su papel en el período histórico de La Reforma, el “tiempo eje de la historia mexicana del siglo XIX” como lo ha denominado la maestra Patricia Galeana. Quizás, solamente la persona de Benito Juárez, entre los miembros de su generación, ha merecido mayores reconocimientos y estudios –en pro o en contra- que Lerdo. Aquí solamente esbozamos a grandes rasgos su trayectoria pública, deteniéndonos un poco más en su paso como regidor del Ayuntamiento de México en 1851, cargo por el cual fue integrante del tribunal de revisión de los casos de vagancia. Remitiendo al posible lector de estas modestas líneas –para mayor conocimiento acerca de los principales hechos de su vida- a las obras de los autores citados a pie de página, entre otras asequibles.

² Cfr. Manuel Payno. *Memorias sobre la Revolución 1857 – 1858*. México, INHERM, 1992, p. 58.

³ Lic. Blas José Gutiérrez Flores Alatorre, *Leyes de la Reforma*, tomo II, parte 2, pp. 385 – 386.

⁴ Cfr. Carmen Blázquez. *Miguel Lerdo de Tejada Un liberal veracruzano en la política nacional*. 1ª ed. México. El Colegio de México, 1978, p. 6. Sus datos personales aparecen en dos ocasiones en el Padrón de la Municipalidad de México de 1848, levantado por la administración municipal impuesta por el ejército norteamericano, de la que formó parte el mismo Lerdo de Tejada. En ambas se asienta que tuvo por origen a “México”, en el sentido genérico del término; enunciado -como es de suponerse- ante la presencia de las tropas de ocupación yanquis de la Capital de la República. En un registro dijo contar con 37 años de edad, y en otro con 35. Habitaba con su familia los bajos de la casa ubicada en la calle del Empedradillo número 5, frente al costado poniente de la Catedral de México; que era al mismo tiempo almacén. Por su vivienda y negocio anexo pagaba al Hospital de Jesús 90 pesos desde el año de 1845. AHDF Padrón de la Municipalidad de México 1848, vols. 3408 – 3409.

⁵ Basilio José Arrillaga, op. cit. (ed. 1836), “Lista de españoles exceptuados de la Ley de 20 de Marzo de la Cámara de Senadores por acuerdo del 21 de abril de 1829”.

Bustillos, natural del puerto jarocho, pertenecía a una de las familias prominentes de la localidad: la del coronel español Miguel del Corral, jefe militar del Castillo de San Juan Ulúa y gobernador de la provincia veracruzana en el siglo XVIII. El matrimonio procreó numerosa prole (ocho hijos en total); los sobresalientes de ella, por su papel en la política nacional, fueron -desde luego- Miguel y Sebastián, quien ocuparía la presidencia de la República. El primogénito, Francisco, sólo tuvo relevancia local en la época del centralismo, al ocupar la presidencia del Ayuntamiento de Jalapa y la prefectura del Distrito respectivo.⁶ Y Ángel, el benjamín de la familia, se mantuvo alejado relativamente de la política, inmerso en actividades comerciales y financieras; en las que figuró entre los accionistas de los primeros bancos establecidos en México, fundados durante el Porfiriato y al fomento de los ferrocarriles en el Valle de México.⁷

La infancia y juventud de Miguel Lerdo transcurrieron en el puerto y la villa de Jalapa, a donde la familia se radicó a fines de la Guerra de la Independencia. Se conjetura ante la escasez de la documentación relativa que sus primeros estudios los realizó en ambas poblaciones; recibiendo del ambiente familiar instrucción sobre las operaciones mercantiles, derivada de las ocupaciones del padre. Actividad que desarrollará en la ciudad de México, a la que se trasladará a principios de la década de 1840 's; estableciendo un almacén en su casa de la calle del Empedradillo núm. 5. Momento de su vida igualmente obscuro para sus biógrafos, su llegada a la Capital de la República y sus primeras ocupaciones en ella, se dispone al menos de un indicio: cuando el 13 de agosto de 1841 suscribe una protesta de los comerciantes de la ciudad por el incremento del 10 % de los derechos de consumo.⁸ Data de entonces también su matrimonio (a sus 35 años de edad) con su prima, Mercedes Urquiaga Lerdo de Tejada, verificado el 27 de noviembre de 1841 en la propia ciudad capital.⁹

Juzgador de Vagos.

Su primera incursión en los cargos públicos ocurrió durante la guerra de México – Estados Unidos; cuando la ciudad de México se hallaba tomada por el ejército yanqui. En la grave circunstancia para sus habitantes, Lerdo acepta formar parte de la corporación que con el nombre de “Asamblea Municipal” sustituyó al ayuntamiento presidido por el coronel Manuel Reyes Veramendi, la única autoridad política existente en la ciudad después del asalto final de las tropas invasoras ocurrido los días 14, 15 y 16 de septiembre de 1847. La elección de los integrantes de la citada asamblea contó con el aval y el reconocimiento del alto mando del ejército estadounidense. No así del gobierno mexicano, que reunido en la ciudad de Querétaro había dispuesto la nulidad de cualquier autoridad nombrada en los

⁶ Carmen Blázquez, *op. cit.*, pp. 14 – 16.

⁷ *Ibid.*, p. 17; y Leonor Ludlow, “El Banco Nacional Mexicano y El Banco Mercantil Mexicano: radiografía social de sus primeros accionistas, 1881-1882”, en *Historia Mexicana*, vol. XXXIX, núm. 4 (156), abril-junio 1990, pp. 979-1027. Ángel Lerdo fue también funcionario en la Aduana de México, en la que laboró en su oficina de contaduría en 1860. (Malo, tomo II, p. 587). Fue registrado en el Padrón de la ciudad de México de 1863. Sus datos personales consignados en esta fuente son los siguientes: Nombre – Ángel Lerdo de Tejada; ocupación – comerciante; domicilio – 3ª calle de Relox núm. 3; estado – casado; edad – 39 años. En AHDF Padrones 1863, vol. 3414.

⁸⁸ AHDF Comercios e industrias, vol. 522, exp. 5.

⁹ Carmen Blázquez, *op. cit.*, p. 19.

lugares ocupados por las fuerzas enemigas. Conformaron el nuevo cuerpo municipal un grupo de políticos liberales afines a su ala radical, encabezados por Francisco Suárez Iriarte. A los que se agregaban algunos representantes de la cúpula empresarial y comercial de la ciudad; todos los cuales tomaron posesión el día 25 de diciembre. Los nuevos capitulares - principalmente los adherentes al partido liberal- se destacaron no solamente por establecer lazos de colaboración con el invasor, como era previsible; sino mas aún, por mostrarse abiertamente partidarios de la incorporación nacional a los Estados Unidos. "Los hombres de este grupo -argumenta Blázquez- unían al cielo por la práctica de sus principios progresistas, el convencimiento de que la autonomía nacional estaba irremisiblemente perdida. Por ello juzgaban preferible la anexión bajo condiciones que permitieran el ejercicio de sus derechos civiles y políticos dentro de la Unión norteamericana".¹⁰ Durante su breve gestión hubo ciertamente pronunciamientos, en el Cabildo y en su órgano de prensa *El Municipal*, a favor de crear un protectorado en el Valle de México bajo la bandera estadounidense.

La participación de Lerdo como alcalde en dicha asamblea, y particularmente de las ideas de anexión prevalecientes en ella, dio pábulo a la polémica entre sus adversarios políticos y los de su partido. Enfatizada en la versión conservadora como un baldón en la carrera política del veracruzano,¹¹ fue procurada matizar en la liberal; el propio Lerdo la justificaría años después sosteniendo que lo hizo en aras de ser útil a sus conciudadanos y como contribución al bienestar al país. Lo cierto de todo ello es que no fue ajeno a las consideraciones anexionistas. Según el historiador Moisés González Navarro, apeló a la intervención extranjera de manera explícita en una serie de artículos aparecidos en *El Monitor Republicano* bajo el nombre de *Consideraciones sobre la situación política y social de la República Mexicana en el año de 1847*, publicados en junio de 1848; esto es, meses después de disuelta la citada asamblea. En esos artículos atribuyó la derrota a los intereses contrapuestos de las clases que componían la sociedad mexicana, los cuales habrían impedido una acción unificada en contra el invasor. Lo que lo lleva a concluir: "En suma, no había espíritu nacional porque no había nación. Era necesario, por tanto, que 'una nación extraña' interviniera militarmente en México. El único problema era escoger si la tutela debería estar a cargo de Estados Unidos o de Europa".¹² Prefiriendo Lerdo, con otros liberales, la primera opción; justificándola en la democracia y el progreso material de que ya daba muestras el país del norte.

Lerdo de Tejada volvería a la corporación municipal capitalina en 1851, una vez restablecida en sus funciones después de haber permanecido suspendida la mayor parte del año anterior. La institución experimentaba suma inestabilidad desde el inicio de la guerra con los Estados Unidos, agravada después de ésta por la escasez de recursos y los conflictos recurrentes con las autoridades superiores. Evidencia del estado anárquico que padecía fueron los cambios constantes de sus miembros sin ajustarse en ocasiones a los periodos

¹⁰ *Ibid.*, p. 24.

¹¹ Quizás, la versión conservadora más acabada sobre ese episodio de la historia mexicana y el papel jugado en él por Lerdo de Tejada, sea la obra ya citada de Alejandro Villaseñor y Villaseñor. *Antón Lizardo. El Tratado MacLane - Ocampo. El brindis del Desierto*.

¹² Moisés González Navarro, *op. cit.*, pp. 26 - 27. Reunidos esos artículos en un folleto con el mismo nombre, con la autoría de "Varios mexicanos", su última edición aparece en las obras completas de Mariano Otero preparada por don Jesús Reyes Heróles, quien identifica como su autor principal al político jalisciense.

legales, en que los grupos políticos se sucedían en los cargos municipales de manera abrupta. Durante el bienio de 1851 – 1852, antes de la última dictadura santaannista, se va caracterizar por el predominio de los “puros” en su membresía. En el primer año se encontraba al frente de la corporación el general Pedro María Anaya, el héroe de la batalla de Churubusco en la pasada guerra; formando parte de ella Lerdo de Tejada en el papel de noveno regidor.¹³ Participa entonces en el Tribunal de Vagos como juez calificador.

Según los expedientes que obran en el Archivo Histórico del Distrito Federal, lo hace entre de agosto a octubre de ese año. Aunque existe una causa que data del mes de mayo, en que es probable su intervención. La misma resulta de algún interés por tratarse de un caso revestido con un cierto tinte trágico. Nos referimos a la causa de Pascual Monturo, un joven de 29 años de edad, originario de Puebla, con domicilio en el callejón de Lecuona núm. 5 y sedicente pintor de oficio. Fue acusado por la madre de “ser vago y otros excesos”: El 21 de abril de 1851 el capitán de la policía reservada (o secreta) Bartolomé de la Barrera lo había consignado al alcalde de cuartel José María Picazo, a pedimento de la madre porque “no trabaja, dedicado a la embriaguez y de malas inclinaciones, y maltrata a su familia”. Según un testigo, “llena de insultos a la madre, no trabaja y se emborracha en unión de una multitud, con quien siempre se acompaña de hombres sospechosos y viciosos”. El alcalde Picazo lo calificó efectivamente como vago al no presentar testimonios de descargo; resolución que fue ratificada por el tribunal de revisión (compuesto por el regidor Fermín Gómez Farías, el síndico 1º, Lic. Guillermo Valle y por otro capitular no identificado plenamente en la fuente, pero es posible que se trate de Lerdo de Tejada). Monturo fue destinado por el gobernador del Distrito al servicio de las armas en la península de Yucatán, que en aquellos días era el escenario de la cruenta guerra de castas. En la víspera de su partida envió una nota amenazante a su acusadora: “Mamá bien considero que U. es una negra y por eso no me espanta Lluatán, pero Dios la vida me preste y entonces me bengaré porque voy a ser soldado y entonces U. se acordará de mí. Mandé la chaqueta. Monturo”. Amenaza que aparentemente no se cumplió, o al menos no a corto plazo, pues el Tribunal fue informado a fines de año del “conato de homicidio” en contra de la persona del acusado.¹⁴

Al inicio de 1852 Lerdo ascendió a la presidencia de la corporación municipal; su gestión se vio interrumpida en el mes de agosto, en un nuevo capítulo del enfrentamiento entre aquella y el gobierno general, que aduciendo malos manejos en los fondos

¹³ AHDF Actas de Cabildo, vol. 482, 1 de enero 185.

¹⁴ AHDF Vagos, vol. 4784, exp. 450. En las causas en las que, sin duda, actuó Lerdo de Tejada como juez de vagos son las siguientes:

Causa	Fecha de calificación	Expediente	Volumen
Antonio Martínez	22 agosto 1851	453	4784
Félix González	16 agosto 1851	454	Id.
Pedro Amador	28 agosto 1851	470	Id.
Cirilo Ortiz	26 agosto 1851	480	Id.
José María Peláez	8 octubre 1851	467	Id.
Julio Castro	9 octubre 1851	446	Id.
Antonio Rojas	22 octubre 1851	481	Id.

municipales ordenó el cese de sus actividades. Poco antes de aplicarse la medida, Lerdo ya había presentado su renuncia al cargo. Sus compañeros capitulares darían a conocer a la opinión pública una defensa de su administración, señalando que la disposición dictada por el gobierno del general Mariano Arista encubría en realidad un ataque a las instituciones políticas liberales.¹⁵

Lerdo y la Dictadura de Santa Anna.

Después de su paso por la institución municipal se incorporó al gabinete del general Antonio López de Santa Anna en abril de 1853; asumiendo la oficialía mayor del recién creado Ministerio de Fomento, del que era titular Joaquín Velázquez de León, un prominente conservador, profesor y director del Colegio de Minas y miembro distinguido de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. Previamente al establecimiento del que sería el postrero gobierno de Santa Anna, había aceptado formar parte de una comisión políticamente variopinta, reunida para consultar la disposición del caudillo para reasumir el poder ante la anarquía que experimentaba el país; hallándose “El león viejo” desterrado en Turbaco (Colombia), desde donde anunció su regreso. La colaboración de Lerdo de Tejada con la dictadura santannista, como lo había sido su participación en el cuerpo municipal apoyado por el ejército yanqui, fue objeto de la crítica por parte de sus adversarios políticos y de justificaciones de sus correligionarios: “*El Universal* lo atacó indirecta, pero enérgicamente —dice al respecto el propio González Navarro—. Una vez más caracterizó al partido conservador como el defensor de la raza, la nacionalidad, la religión, la propiedad y la familia; era el de los hombres de saber y arraigo y aún (de) las masas populares no corrompidas’. A este partido contrapuso el anexionista, es decir, el de quienes habían brindado en el desierto de los Leones por la muerte de la independencia de México, o sea la administración municipal que proyectó declarar a la ciudad de México parte de los Estados Unidos [...] El nombramiento del veracruzano al cargo de Oficial Mayor de Fomento el 27 de abril (en cambio) fue aplaudido por *El Siglo XIX* porque reunía la ‘ilustración necesaria para ese puesto’ [...] Tiempo después *El Herald* explicó que Lerdo aceptó (ese) destino, después de mucha resistencia, por consejo de gran número de liberales que esperaban que estando cerca de Santa Anna podría impedirle arbitrariedades”.¹⁶ Semejante postura habrían sostenido Alamán -a quien la muerte le sorprendió al inicio de ese gobierno- y los conservadores. En realidad, por encima de las expectativas de los partidos, *Su Alteza Serenísima* ejerció el poder de manera absoluta, sin abrazar enteramente los programas de ningún bando.

Los cuestionamientos de sus adversarios no impidieron para que Lerdo fuese nombrado ministro de Fomento en lugar de Velázquez, en 1854. Entre sus tareas al frente de la dependencia le correspondió firmar -con Santa Anna- el decreto de aprobación del Himno Nacional compuesto por Francisco González Bocanegra y el español Jaime Nunó.

¹⁵ “El Ayuntamiento de la capital á sus conciudadanos” citado en Lucina Moreno Valle, *op. cit.*, p. 819, impreso núm. 6274.

¹⁶ Moisés González Navarro, *op. cit.*, pp. 411 - 412. La convivencia entre ambos personajes para este autor no le es extraña, justificándola por su parte: “Entonces, como ahora, a muchos sorprende la colaboración de Lerdo de Tejada con Santa Anna, olvidando que con este caudillo todos de alguna manera colaboraron o lucharon: Gómez Farías y Mora en 1833, Gómez Farías y Rejón en 1846”.

El estreno de la composición poético – musical se celebró en la fiesta cívica del 16 de *Septiembre* de ese año.¹⁷

Los Bienes Terrenales.

Alejado del poder de manera definitiva Santa Anna con la Revolución de Ayutla, el nuevo régimen establecido –a cuya cabeza se hallaron sucesivamente el general Juan Álvarez, el iniciador del movimiento revolucionario, e Ignacio Comonfort- contó con el apoyo inicial de los principales políticos liberales, indistintamente. Unidad que se verá erosionada en la medida que el grupo radical prevalezca y procure poner en ejecución sus principios y su programa de gobierno. Dos serán las obras mayores de ese grupo: las Leyes de Reforma y la Constitución Federal de 1857. Autor de una de aquellas:, Lerdo de Tejada será uno de los protagonistas centrales de ese periodo de la historia nacional, en su carácter de ministro de Hacienda de los gobiernos de Comonfort y Benito Juárez.

Lerdo asumió el cargo por primera vez el 20 de mayo de 1856; “después de haberse negado a admitir la cartera –cuenta Ramón Malo- los señores Riva Palacio, Lacunza y otros; al fin la admitió, no sin dificultad, el señor Miguel Lerdo de Tejada”.¹⁸ En breve, el 26 de junio, daría a conocer su decreto de “Desamortización de los Bienes de las Corporaciones Eclesiásticas y Civiles”. El objetivo central de la ley era -en palabras de Manuel Payno, su antecesor en el ministerio- “destruir el monopolio, en distribuir entre el pueblo la propiedad raíz, en formar de la noche a la mañana multitud de propietarios... El proyecto en la forma era un arreglo del crédito público, pero en el fondo no era más que la destrucción del poder que las corporaciones ejercían en la sociedad civil por las pingües fortunas que poseían”.

La gestación de la ley de desamortización fue de larga data; con antecedentes desde el último tramo del periodo colonial. Representaba una de las mayores aspiraciones del “Partido del Progreso” desde el inicio del México independiente. Al respecto, el propio Payno, aludiendo a uno de sus episodios inmediatos -el intento frustrado de Gómez Farías en 1833-, enfatizaba el papel de Lerdo en su concreción:

Veintisiete años permaneció depositada la semilla de la Reforma. El clero había ya casi olvidado un acontecimiento tan tremendo; los papeles donde se habían escrito tan lisonjeros proyectos para los inquilinos permanecían encerrados en el archivo de alguno que otro erudito y el público mismo se puede decir que ignoraba todo, hasta que la impresión y circulación de las obras del doctor Mora vino a recordar a los pocos que leen que ya el paso estaba dado, que las ideas estaba ya formuladas, que todo estaba ya pensado, calculado y coordinado, y que no faltaba más que un hombre que presentara estas ideas de nuevo, dejando el interés individual, a la decadencia y a la obstinación de las corporaciones, el trabajo de consumir la reforma. Este hombre fue Miguel Lerdo de Tejada.

¹⁷ Agustín Rivera, *op. cit.*, p. 13.

¹⁸ José Ramón Malo, *op. cit.*, tomo II, p. 459.

La ley de desamortización obligaba las corporaciones civiles y eclesiásticas a adjudicar sus bienes raíces a sus arrendatarios; con excepción de los edificios conventuales, iglesias, colegios y hospitales. No se trataba de una expropiación porque las corporaciones conservaron las hipotecas y recibieron los intereses de éstas hasta que los adjudicatarios hubieran liquidado el valor de las fincas. Empero, la Iglesia, en vez de avenirse a un acuerdo pacífico con el gobierno para consumar la medida, con el Partido Conservador promovió el estallamiento de la Guerra de Tres Años. El jefe del ejecutivo conservador, Félix Zuloaga, anuló la ley de desamortización y canceló todas sus operaciones en 1858, con lo que la Iglesia recuperó momentáneamente sus bienes. La disposición resultaría efímera, ya que en la cresta de la Guerra de Reforma, Lerdo de Tejada, ministro de Hacienda del gobierno juarista, expidió la ley de nacionalización sin compensación para las propiedades del clero del 12 de julio de 1859; la cual se hizo efectiva al triunfo del Ejército Liberal, en febrero de 1861. La naturaleza política de la ley quedó subrayada al privar a la Iglesia de los medios económicos de los que se había valido para desafiar la autoridad del Estado. Decretó la supresión de las órdenes religiosas regulares, las cofradías, congregaciones o hermandades anexas a las comunidades religiosas; extinguió los monasterios masculinos y los templos superfluos para confiscarlos, fraccionarlos y venderlos en subasta pública. Además de secularizar los hospitales, cementerios y los establecimientos de beneficencia hasta entonces administrados por las instituciones eclesiásticas.

El Epílogo.

Las leyes de desamortización y su secuela de expropiación de los bienes eclesiásticos, significaron la mayor transferencia de la propiedad inmueble practicada hasta entonces en la historia del país. Su aplicación introdujo modificaciones sustanciales en la estructura urbana de aquellas ciudades donde se llevó a cabo; de manera señalada la Capital de la República, cuya fisonomía de ciudad colonial fue transformada de manera radical. Como asimismo fueron la base para la separación de la Iglesia y el Estado, y de la secularización de la sociedad mexicana. Repercusiones sociales y políticas que apenas alcanzó a entrever su autor, quien falleció el 22 de marzo de 1861 en la villa de Tacubaya. El presidente Benito Juárez, a través de un comunicado de su ministro de Gobernación Francisco Zarco, expresó su pesar por su pérdida. “El solo nombre de este esclarecido ciudadano me excusa de enunciar en este penoso momento todo lo que a sus esfuerzos deben la libertad, la civilización y la reforma; y las razones que hay para que el Gobierno de la Unión considere su muerte como una calamidad nacional”.¹⁹

¹⁹ Blas José Gutiérrez Flores Alatorre, *op. cit.*, pp. 385 – 387.

Juan José Baz.
(1852; regidor)

Juan José Baz perteneció por derecho propio –no solamente en su sentido cronológico- a la “Generación de la Reforma”, como denominara don Luis González y González a los nacidos entre 1804 y 1821; esto es, aquellos que vinieron al mundo cuando el gobierno colonial entraba en su fase terminal con la Guerra de Independencia; y que se encargarían en su momento de finiquitar la herencia social y económica del viejo régimen. Afín desde muy joven a las ideas que sustentaba el *Partido del Progreso*, su figura y actuación pública suscitaban las más encontradas opiniones de tirios y troyanos. Así, para el pro clerical cronista y hombre de letras que fue don Artemio de Valle Arizpe, por ejemplo, Baz “era como un fuego abrasador, que todo lo quemaba. No había convento ni iglesia que resistiera a este hombre terrible, jacobino e iconoclasta implacable”.²⁰ En cambio, para sus panegiristas fue el brazo ejecutor de las Leyes de Reforma en la Capital de la República, en momentos en que algunos de sus correligionarios vacilaban en ponerlas en la práctica.

Nació en la capital de la antigua provincia de la Nueva Galicia (hoy Jalisco) el 24 de Junio de 1820. No obstante sus ideas “exaltadas” perteneció a una familia relativamente opulenta al ocaso de la Nueva España, con vínculos de parentesco con familias de la Corte de Madrid inclusive. Fueron sus padres el peninsular Diego Baz, originario de la Villa de la Guardia, Galicia, y fallecido en la ciudad de México en febrero 5 de 1826; y la madre doña Concepción Palafox, de Zapotlán el Grande, Jalisco, quien le sobrevivió hasta 1867. Con respecto a los antecedentes nobiliarios y riqueza de los Baz, el especialista en estudios genealógicos Muñoz Altea dice lo que sigue:

Baz, apellido gallego, con ramas en Argentina y México; familia de hidalgos [...] Don Gregorio Baz y Míguez, que celebró su enlace con doña Rosalía Vicenta de Miranda... De [un primer] matrimonio [de ese Baz] nacieron entre otros hijos, don Bernardo y don Diego Baz, quienes desde Tuy [Pontevedra], su patria chica, se trasladaron a México en la segunda mitad del siglo XVIII, estableciéndose en Zapotlán El Grande, hoy Ciudad Guzmán. El primero fue uno de los hombres más ricos de la Nueva España a fines de la época colonial, y el 2º [Diego] casó con doña Concepción Palafox Lozano, de noble familia española procedentes de los Marqueses de Ariza, y emparentada con la casa de los Duques de Alba. De éstos fue vástago don Juan José Baz y Palafox, nacido en Guadalajara, Jalisco”.²¹

²⁰ Artemio del Valle Arizpe, *op. cit.*, p. 43.

²¹ Fernando Muñoz Altea, *op. cit.*, pp. 45-46. De su tío Bernardo Baz se han recogido algunas noticias sueltas, pero que confirman su preeminencia social a fines del virreinato y primeros años de la república, en tanto ser uno de los principales comerciantes mayoristas de la ciudad. Fue regidor honorario en el restablecido ayuntamiento perpetuo de la ciudad de México en 1817 y 1818. Al menos entre 1820 y 1821 perteneció a la exclusiva agrupación mercantil del Consulado de México, en el que militó en el partido vascongado a la hora de las votaciones internas; además de ser miembro de la así llamada Archicofradía de Caballeros de la ciudad de México. Todavía a varios años de ocurrida su muerte, su principal negociación “Baz y Compañía”, ubicada en la calle de la Monterilla, aparecía entre las “Casas que giran al por mayor o almacenes” de la ciudad en los curiosos calendarios y guías de forasteros de la época. Falleció el 27 de octubre de 1825. Sus restos mortales reposan -junto con los de su hermano Diego y la esposa de éste doña Concepción Palafox, así como los hijos del propio Juan José Baz, fruto de su matrimonio con doña Luciana Arrazola-, en una capilla del Panteón de

Juan José aprendió las primeras letras en las escuelas lancasterianas de su ciudad natal. Todavía en la infancia ingresó al Seminario Conciliar de México, donde realizaría estudios de derecho recibiendo en 1841. El 27 de enero de 1850 se matriculó en el Colegio de Abogados; agrupación de la que sería consiliario varios años después, en 1874.²² Siendo muy joven hizo su primera aparición pública, al producirse en 1838 la primera intervención francesa en México; episodio histórico conocido popularmente con el nombre de la “Guerra de los Pasteles”; circunstancia por la que se alista en el batallón “Defensores de la Patria”, organizado en la Capital después que los franceses pusieron sitio y atacaran el puerto de Veracruz. Partidario de la república federal en esa época, combatió al régimen encabezado por el general Santa Anna, establecido en el otoño de 1841 a raíz del pronunciamiento de Jalisco y las Bases de Tacubaya. Como también fue partícipe de la *Revolución de las Tres Horas*, que derrocó la dictadura santannista el 6 diciembre de 1844. Con el gobierno pro monárquico del general Mariano Paredes y Arrillaga padeció prisión por haber incurrido en supuestos delitos de imprenta. Liberado a la caída de esa administración en agosto de 1846, asumió por primera vez el cargo de regidor en la municipalidad de México. Entre las propuestas que formuló al pleno del Cabildo y aprobada por éste, se cuenta su proposición de que los regidores presentasen a la brevedad listas de los ciudadanos ad hoc para dar cumplimiento a un bando publicado por el gobierno del Distrito el 5 de septiembre sobre vigilancia pública a cargo de vecinos comisionados en cada manzana.²³ Al tiempo que en el terreno político predicaba en *meetings* o reuniones públicas la abolición de los fueros, la desamortización de bienes eclesiásticos y la tolerancia de cultos; que eran, no otros, sino el programa de reformas abanderado por Gómez Farías y los suyos. Cuando éste asume por segunda vez el poder ejecutivo, le nombra gobernador del Distrito Federal en enero de 1847, en razón de que nadie se prestaba a firmar un decreto del Congreso que sustraía al clero 20 millones de pesos para sostener la guerra con los Estados Unidos. Prieto en sus memorias refiere el detalle de la designación de Baz como gobernador, sin precisar la identidad del interlocutor de Gómez Farías en esa ocasión:

Farías inflexible, pugnaba por llevar adelante la ocupación de los bienes del clero; renunciaron varios empleados, y la casualidad hizo que pasase por la plaza Juan José Baz, entonces muy joven, pero dado a conocer por su vehemencia de carácter y sus opiniones anticlericales.

-Ve usted ese muchacho que va allí a caballo, desapercibido...

-Sí le veo dijo Farías.

-Pues ese será el Gobernador que publique, sin observación el bando de manos muertas, y no cejará ante ningún inconveniente.

Llamaron a Baz, se presentó con sus calzoneras color de haba, y su aspecto despierto y entendido.

Se le ofreció el gobierno.

San Fernando, convertido al día de hoy en museo histórico. Fuentes: AGN Consulado, leg. 102, exp.3; Actas del Cabildo de México, años de 1817 y 1818; José María Marroqui, op. cit., tomo III, p. 717; *Calendario Manual y Guía de Forasteros para 1831*; Jesús Galindo y Villa, op. cit. y visitas personales al propio cementerio.

²² Juan N. Almonte, op. cit. y *Catálogo cronológico y alfabético de los individuos matriculados en el Nacional Colegio de Abogados de México. Año 1874.*

²³ AHDF Policía de seguridad, vol. 3690, exp. 87.

-Acepto con gusto... y trabajaré lealmente.

A José María Iglesias y a mí, nos llamó para que le sirviéramos como secretarios; los primeros momentos cumplió su palabra trabajando sin descanso y desafiando todo género de peligros.²⁴

El intento desamortizador como se sabe no se concretó a causa de la rebelión de los cuerpos de la Guardia Nacional acuartelados en la Capital, conocida por el de los Polkos; que obligó al presidente Santa Anna a reasumir el poder y desconocer lo hecho por la administración del vicepresidente. Bajo protesta pública Baz se retiró del gobierno del Distrito. Pese a la brevedad de su gestión dictó medidas urgentes tendientes al cuidado del orden público durante el pronunciamiento referido, así como la reorganización de la Guardia Nacional prohibiendo su formación mediante la leva.²⁵ Pese a lo cual, se acusó a Farías y al propio gobernador Baz en la prensa diaria de que recurrieran a la misma en los días precisos del movimiento antipatriótico de los llamados Polkos.²⁶ Poco antes de producirse éste, y a raíz de la publicación del decreto confiscatorio de los bienes eclesiásticos, publicó un bando el 15 enero por el que los alcaldes auxiliares y sus ayudantes cuidasen que fueran fijados pasquines contrarios a la medida en las esquinas y remitiesen a la cárcel a quienes sorprendieran haciéndolo.

Al recrudecerse la guerra extranjera y ante el avance incontenible del ejército de invasión estadounidense sobre la Capital de la República, Baz tomó parte activa en su defensa como jefe del Estado Mayor y de la Guardia Nacional, en los combates que sostuvo el ejército mexicano en contra del enemigo en el Valle de México. Mientras duró la ocupación de la ciudad por las tropas al mando del Gral. Scott, desempeñó primero el cargo de jefe político en Tasco, a instancias y acogida del gobernador liberal del Estado de México Francisco Modesto Olaguibel; y después el de asesor de artillería en Querétaro, a donde el gobierno mexicano se hallaba establecido a la sazón. Después de celebrada la paz en 1848 fue electo diputado sucesivamente por los estados de Veracruz y Michoacán.

Durante la administración del Gral. Mariano Arista figuró como regidor del Ayuntamiento de México de 1852, del que era presidente Miguel Lerdo de Tejada; cargo por el que participa -como casi todos los señores capitulares de ese año- en las actividades del Tribunal de Vagos. La corporación fue disuelta el 6 de agosto por disposición del ejecutivo federal, alegándose malos manejos administrativos. Aunque en realidad fue el

²⁴ Guillermo Prieto, *op. cit.*, pp. 250 - 251. Algún biógrafo de Baz sostiene que su nombramiento como gobernador del Distrito Federal se debió a sugerencia del Benito Juárez, entonces gobernador de su estado natal.

²⁵ Decreto del 26 febrero 1847 del gobernador del D. Juan José Baz, sobre Guardia Nacional prohibiendo la leva, en *El Monitor Republicano* núm. 737, sábado 27 febrero 1847; Bando de 28 febrero 1847 por el gobernador interino Juan José Baz, que durante los fuegos se prohíbe que salgan de sus casas los ciudadanos, salvo cosas urgentes, sin que se permita en las esquinas o zaguanes, grupos de gente que en ellos permanezcan por mera curiosidad, se cerraran las tabernas, vinoterías, pulquerías y por ningún motivo se permitirá en lugares públicos reuniones que pase de 3 individuos.

²⁶ *El Monitor Republicano* núm. 742, lunes 8 de marzo 1847, p. 4 sobre que el ejército de Farías estaba cogiendo gente de leva en los puntos de la ciudad que controlaba, y núm. 745, jueves 11 de marzo 1847 sobre lo mismo por el gobernador Juan José Baz,

resultado del conflicto político entre moderado presidente Arista y los miembros de la institución edilicia dominada por la fracción de los “puros” o radicales.²⁷

En los días de la última dictadura del general Santa Anna permaneció en Europa, desterrado por “orden suprema” al igual que Prieto y tantos otros adversarios del régimen; previamente se le había depuesto del empleo de asesor de la Comandancia General de México que ejercía. Según sus biógrafos, la animadversión que le profesaba el inefable hacendado de Manga de Clavo tenía su origen en que Baz, cuando se desempeñó como magistrado del Tribunal de Circuito después de la guerra México – Estados Unidos, falló en contra de los apoderados de la esposa de Santa Anna, en un pleito en que se versaban grandes intereses; y porque votó en contra de la permanencia en el poder de *Su Alteza Serenísima* en un plebiscito organizado por su gobierno.²⁸ Con la Revolución de Ayutla regresó al país en compañía de varios exiliados. El gobierno encabezado por Juan Álvarez le nombró sucesivamente consejero de Estado y nuevamente gobernador del Distrito a partir del 30 de noviembre de 1855; cargo desde el cual, de acuerdo con sus partidarios, “conquistó la celebridad de que hoy goza”. Entre las acciones de su gobierno - resaltadas por los mismos- se cuentan: la persecución “con energía de los bandoleros que infestaban a México, proporcionó recursos al gobierno para que combatiese a las fuerzas de la reacción, desbarató multitud de conspiraciones clericales, redujo a prisión al Cabildo Eclesiástico de México. Abrió en una noche una calle a través del convento de San Francisco, y organizó los cuerpos de la Guardia Nacional (y de la policía)”. Asimismo, mandó “ensanchar la Escuela Correccional de San Antonio y fundó el Asilo del Tecpan (de Tlaltelolco)”.²⁹ Además de protagonizar el célebre incidente del Jueves Santo de 1856 en la Catedral de México. El periodista y novelista Leopoldo Zamora Powles refiere al respecto: “Se dijo que el Jueves Santo de ese año, entró a la Catedral a caballo, lo que es inexacto. Sucedió que ese día, como era costumbre, se presentó en la Catedral, en sus funciones de gobernador, para presidir los oficios, pero los canónigos le cerraron las puertas. Ordenó que se las abrieran y, como se negaran, se presentó con fuerza armada para que se cumpliera con la ley. Hubo un tumulto (Aguilar y Marocho consignó la efeméride en unas décimas satíricas que fueron famosas, en las que llamaba a Baz el Delfín)”.³⁰ Por la misma época, como muestra de su carácter jacobino, solía presentarse en los teatros de la ciudad con corbata a lo Judío Errante, por ser una novela prohibida por el clero.³¹

Baz se separó del gobierno del Distrito al asumir la presidencia de la república Ignacio Comorfort, para ocupar un escaño en el Primer Congreso Constitucional. Afirman sus biógrafos que, favorable a la instauración de una dictadura liberal, su separación obedeció a divergencias políticas entre ambos personajes. Manuel Payno -quien se contará entre los instigadores del auto *Coup de Etat* que ejecutó Comonfort para desconocer la vigencia de la Constitución de 1857, el preámbulo de la cuenta Guerra de Reforma- narra un pormenor de esas desavenencias, entrecruzadas con el enfrentamiento de personalidades o caracteres diversos:

²⁷ Véase al respecto Carmen Blázquez, *op. cit.*, pp. 48 – 56.

²⁸ Antonio García Cubas, *Diccionario Geográfico, Histórico y Biográfico de la República Mexicana*, tomo I, pp. 392 – 394 y José Domingo Cortés, *op. cit.*

²⁹ *Loc. cit.*

³⁰ Leopoldo Zamora Plowes, *op. cit.*, t. II, p. 21-22.

³¹ *Ibid.*, p. 397

Dos incidentes insignificantes y aislados de todo punto dieron principio á la revolución: el uno fue la separación de D. Juan José Baz del gobierno del Distrito, y el otro la renuncia que en esos días hice del Ministerio de Hacienda. Voy á explicarlo: Electo diputado al Congreso general el Sr. Baz, conforme á la constitución, debía ó renunciar el gobierno ó la diputación, porque no podía ejercer ambos encargos. El Sr. Comonfort, hablando francamente, disgustado ya con el Sr. Baz, aprovecho esta oportunidad para separarlo del gobierno del Distrito: yo profesaba una sincera amistad al Sr. Baz (y salvo las diferencias en opinión, se la profeso todavía) y me interpuse para que, al menos por algunos días, se difiriera esta medida, y al efecto quise que tuviesen el Sr. Baz y el Sr. Comonfort una entrevista y una explicación, la que en efecto se verificó un domingo en Palacio, asistiendo á ella únicamente el Sr. D. Guillermo Prieto, pero produjo resultados enteramente opuestos á los que yo me prometía. El Sr. Baz se exaltó; el Sr. Comonfort, con la dignidad y templanza que sabia tener en los actos de su gobierno, insistió en la medida, y el Sr. Baz salió ya de Palacio sin ser Gobernador, con todo el enojo y despecho que debió naturalmente producirle una entrevista tan amarga y desagradable. Desde ese momento el Sr. Baz se declaró públicamente enemigo del Sr. Comonfort, y dio principio en la capital misma una escisión de una fracción del partido que había sido constante aliado de la administración.³²

A pesar de lo anterior, hubo otra reunión entre ambos políticos a instancias del propio Payno, a la que se sumó el general Félix Zuloaga, a fin de sondear la disposición de los convocados para sumarse a la sublevación militar que se preparaba, y que efectivamente se produjo el 17 de diciembre, con el propósito de derogar la Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma. En ella, Baz, quizás como en ninguna otra parte, expresó con toda claridad y franqueza el credo político – ideológico que profesaba, incluyéndose sus opiniones relativas a la propia Carta Magna y la puesta en práctica de los decretos reformistas; de ahí la relevancia de traer a colación el pasaje:

—Pues, Sr. Presidente, dijo D. Juan José Baz, es inútil que yo diga á V. que mis ideas son absolutas, que soy desde años atrás un partidario ciego de las reformas: en mi opinión, no deben existir los frailes, pues pasó su época: el clero no debe tener bienes, sino que deben dedicarse para la dotación de los curatos: á las monjas debe dárseles lo que puso cada una de dote, reducir las á uno ó dos conventos, y cerrar los noviciados de ambos sexos; en una palabra, no debe tolerarse que en una República haya fueros, ni jerarquías, ni distinciones, ni tampoco monopolios ni estancos.

-Ahora algo diré algo sobre la constitución, prosiguió Baz: la constitución, como no he tenido embarazo en decirlo públicamente, es de tal naturaleza, que no se puede gobernar con ella. Si se trata de seguir el camino del progreso de las reformas, tiene tales trabas y tales inconvenientes, que es imposible que el ejecutivo pueda marchar, porque para todo tiene las manos atadas; si por el contrario, hay necesidad de hacer algunas concesiones al partido, que durante dos años ha combatido al gobierno de Ayutla tampoco se puede, porque ya ha elevado á preceptos constitucionales, varias de las leyes contra las cuales han protestado los obispos; así, por cualquier camino que deba marcharse, la Constitución es un estorbo, y no hay otro remedio sino hacerla á un lado, y como paso necesario, quitar también al Congreso.

El Sr. Comonfort, á quién en ese momento le importaba sondear hasta lo último las opiniones del que fue su gobernador, y del que formaba el centro del círculo de los liberales exaltados que componían la guardia nacional del Distrito, le preguntó su opinión respecto á las últimas leyes.

—En cuanto á la ley de fueros, no hay ni qué hablar de ella: está averiguado y probado hasta la evidencia, que es una concesión de la autoridad civil; así, la misma autoridad civil puede (ratificarla) ó modificarla, sin que esto tenga nada que ver con la religión ó con el dogma. Respecto á la de obvenciones parroquiales, desde el primer día que se publicó, he manifestado mi oposición á ella, fundado en que en sustancia equivale á dejar indotados los curatos, echándose el gobierno la odiosidad de todo el bajo clero. En cuanto á la de 25 de Junio, llamada de desamortización, creo que

³² Manuel Payno, *op. cit.*, pp. 25 – 26.

derogarla es imposible, porque hay muchos intereses comprometidos, ventas, segundas ventas, casas reedificadas y hasta hechas de nuevo; pero sin embargo de todo esto, creo que debe modificarse, haciendo también en este punto una transacción con el clero, porque ya se ha llegado hasta donde podía llegarse.³³

No obstante lo dicho por Baz en esa reunión, en cuanto a posibles concesiones al clero —su principal adversario político— y su opinión franca sobre la Constitución del 57, en su “biografía oficial” elaborada por sus partidarios, se sostiene que “en vez de prestarse al pronunciamiento reaccionario, se dirigió al Congreso y en sesión pública denunció los proyectos de aquellos personajes”.³⁴

Sea cual fuere la interpretación acerca del papel jugado por Baz en los días previos al Golpe de Estado perpetrado por el presidente Comonfort, lo cierto es con el pronunciamiento de Tacubaya Félix Zuloaga reemplazó a éste en la presidencia de la República el 22 de enero de 1858, y Baz sería aprehendido en la ciudad de México el 28 de junio de ese año por el jefe de policía Lagarde.³⁵ Pero logró evadirse de la cárcel de la Acordada donde se hallaba recluso y huir a Morelia; población en donde se puso en contacto con los generales Epitacio Huerta y José María Arteaga, los jefes del ejército liberal en la región. A fines 1859 salió de aquella ciudad para dirigirse vía Panamá al puerto de Veracruz, en el que el gobierno constitucionalista se había establecido. Allí el presidente Benito Juárez le restituyó el cargo de asesor del ejército, que le se había despojado por Santa Anna. Posteriormente, se une en Tlalpan a la brigada bajo el mando de Aureliano Rivera, permaneciendo con esas fuerzas hasta el triunfo y la ocupación de la ciudad de México por el ejército constitucionalista comandado por el general González Ortega en junio de 1861. Con la llegada de Juárez a la Capital, éste le nombró nuevamente gobernador del Distrito.

En su nueva gestión gubernamental dispuso la reorganización de la Guardia Nacional, mediante un reglamento publicado el 22 octubre, reducida a 6 cuerpos de infantería, 1 de caballería y otro de artillería. En el siempre espinoso tema eclesiástico ordenó la clausura de varios templos para el culto católico y designó los que quedaban abiertos. El 24 de octubre presentó al Congreso una iniciativa de ley por la que quedaban suprimidos todos los establecimientos monásticos. A las religiosas que debían de exclaustarse se les devolvería, en la forma que el ejecutivo determinase, la cantidad que hayan pagado por vía de dote o con cualquier otro título. Y, como comenta el conservador Malo, “el respetable padre Peña fue puesto en la cárcel por el gobernador por haberse dicho

³³ *Ibid.*, pp. 36 – 40.

³⁴ José Domingo Cortés, *op. cit.* García Cubas, igualmente favorable a Baz, alude a su actuación en aquella grave coyuntura de modo semejante: “Cuando se convenció de que el movimiento político que iniciaba el mismo Comonfort no era de ninguna manera en sentido liberal y radical, y cuando vio con asombro que la brigada Zuloaga iba a pronunciarse, volvió a la Cámara de Diputados y anunció desde la tribuna, que aquella sesión sería tal vez la última del primer Congreso Constitucional, y que no sólo la Constitución sino la causa de la libertad y de la Reforma estaban en inminente peligro. Al día siguiente la Capital amaneció en poder de los pronunciarlos de Tacubaya; Juárez estaba preso, y Comonfort convertido en un desertor del partido liberal, Baz no se redujo a esto, sino que después de rebatir en varias juntas las tendencias santa-annistas de Elguero, escribió a Llave y Gutiérrez Zamora explicándoles cuáles eran las miras de aquel golpe de Estado.” Cfr. Antonio García Cubas, *op. cit.*

³⁵ José Ramón Malo, *op. cit.*, tomo II. México, Editorial Patria, 1948, p. 521.

que predicó un sermón llamando ladrones a los que andan en coche (sic). Después de algunas horas de padecimiento, fue puesto en libertad por haberse desmentido la calumnia".³⁶

Cuando se preparaba en Europa una nueva intervención en México -la Convención Tripartita había publicado su plan al respecto en Londres el 31 de octubre- se produjo un incidente con el embajador francés en el que Baz se vio involucrado. El mismo Malo narra el hecho: "El domingo 3 del corriente ocurrió un lance desagradable en la plaza de los Muertos con el señor ministro francés. Parece que este señor hablaba con los ministros de Prusia y el Ecuador contra los procedimientos del gobierno y del juez que entendió en los insultos que al ministro se hicieron en su casa la noche en que se celebró la derrota de Márquez en Jalatlaco. Un joven le reconvino y se formó un altercado en el que tomaron parte el Gobernador [Baz] y el jefe de la policía y después muchos. 'La Orquesta' del día siguiente pintó al ministro en una caricatura metido dentro de una botella de cognac y a Baz y a Porfirio [Díaz] amenazándolo con garrotes. Tenía la caricatura un letrero que decía: 'Objetos extranjeros presentados en la exposición de 861, cognac de 50 años', etc. y en el artículo entre otros insultos se le llamaba limpiabotas; y se pedía su expulsión".³⁷

A principios de 1862, en los preparativos para la partida del gobierno de Juárez de la Capital ante la noticia de la llegada a Veracruz de las fuerzas de la coalición extranjera al mando de Juan Prim, Baz fue sustituido en el gobierno del Distrito por el general Parrodi. El 2 de septiembre asumiría una diputación en el Congreso Nacional, en el que se pronunció para que el Gobierno procediera en contra de todos los culpables en el proyecto de intervención, particularmente con los generales Zuloaga y Miramón. Durante la Intervención Francesa y el Segundo Imperio se mantuvo en un autoexilio, primero en Michoacán y Nueva York después; urbe en donde se había formado un "club mexicano" con los numerosos liberales desterrados opuestos a la monarquía, presidido por Francisco Zarco. Entre sus actividades a favor de la causa nacional, dicho club reunía fondos para la compra de armas y su envío a México. Como igualmente se opuso a los planes del general Santa Anna -quien desembarcó y fijó su residencia en aquella ciudad en mayo de 1866- para que por el gobierno de Juárez le admitiera su solicitud de ponerse a la cabeza de un ejército y combatir al Imperio. Además de Baz y Zarco, figuraban en aquella organización Epitacio Huerta, Gonzalez Ortega, Berriozábal y Pantaleón Tovar.³⁸

Baz regreso al país a fines de 1866, previo naufragio en las costas de la Florida, uniéndose al general Porfirio Díaz, que lo nombró asesor del Ejército de Oriente. Al triunfo de la República en junio de 1867, el propio Díaz le designó jefe político de la Capital. Según Zamacois, en dicho cargo -que hacía las veces de gobernador- "trabajó de una manera que le honra en el buen orden de la ciudad".³⁹ En su última administración prosiguió su labor de abrir calles a costa de edificios eclesiásticos y de otra naturaleza (a él se debe la apertura de la de Cinco de Mayo, en la que derrumbó para ello el Teatro Nacional alguna vez llamado de Santa Anna, en los días de esplendor del dictador, obra del

³⁶ *Ibid.*, pp. 657 - 658.

³⁷ *Loc. cit.*

³⁸ Agustín Rivera, *op. cit.*, p. 231.

³⁹ Citado por Rivera, *op. cit.*, pp. 347 348.

arquitecto Lorenzo de la Hidalga. Y las abiertas á través de las capillas del Rosario y San Andrés; esta última hoy llamada de Xicotencalt); estableció escuelas elementales; fundó el periódico oficial del gobierno del Distrito de México y reglamentó la prostitución en la ciudad.

Durante la Republica Restaurada fue varias veces senador o diputado en Congreso General, donde sobresalió por formar parte de la comisión dictaminadora que elevó a rango constitucional las Leyes de Reforma. Llegó a ser Ministro de Gobernación en 1776, su última y más alta encomienda política.

Juan José Baz, ese "hombre de actividad y energía" como lo calificaba Zamacois, murió repentinamente en su casa del callejón de Santa Clara núm. 10 de la ciudad de México, la noche del 22 de octubre de 1887.

José María Castillo Velasco.
(1852; síndico)

Abogado, periodista y político liberal, afín a las ideas y al programa de reformas enarboladas por el grupo radical o de "los puros" de su partido, ese fue -en resumen- Castillo Velasco. Con su hermano, el escritor Florencio María Castillo, se distinguió por la discusión y puesto en práctica de dicho programa desde la tribuna del Congreso, como funcionario público o mediante el papel y la pluma. Puede considerársele en más de un aspecto como miembro con pleno derecho de *La Generación de la Reforma*; la misma que se propuso remover la herencia colonial en la sociedad mexicana de su tiempo. Participó de los trabajos del Tribunal de Vagos en 1852, cuando ejerció el cargo de síndico del Ayuntamiento de México presidido por Miguel Lerdo de Tejada, conformado con connotados liberales.

Castillo Velasco era originario del Estado de Oaxaca; específicamente de la Villa de Ocotlán de Morelos, cabecera del Distrito del mismo nombre; donde nació el 11 de junio de 1820.⁴⁰ Era hijo de Demetrio del Castillo, un inmigrante centroamericano, hermano de uno de los fundadores del Instituto de Ciencias y Artes del Estado de Oaxaca, el canónigo Florencio del Castillo. En las aulas dicho instituto, como es sabido, se formaron algunos de los más conspicuos políticos liberales nacidos en la entidad, que figurarían luego de manera tan sobresaliente en la vida nacional. En esa institución los hermanos José María y Florencio Castillo Velasco realizaron sus estudios primarios y medios. El primero se trasladó a la ciudad de México para cursar la carrera de leyes en el Colegio de San Ildefonso, graduándose en febrero de 1844; y se matriculó en el Colegio de Abogados en 21 diciembre 1851.⁴¹ En junio de 1847 pretendió infructuosamente la plaza de abogado de ciudad en la corporación municipal capitalina. En su solicitud dice de sí mismo lo siguiente:

El que suscribe, abogado de los tribunales de la Nación,... para fundar esta solicitud haré presente que he desempeñado mi profesión en numerosos negocios de todos los tribunales, en los que nunca he sufrido el más ligera extrañamiento, y que he desempeñado todas las comisiones y cargos concejiles que se me han confiado [...].⁴²

En los días del gobierno pro monárquico del general Paredes Arrillaga (1846) comenzó a destacar en la escena pública a través de su participación en el cuerpo de redactores de *El Monitor Republicano*, el periódico fundado por don Vicente García Torres en diciembre de

⁴⁰ Daniel Moreno, *op. cit.* Fue posible localizar el registro de Castillo Velasco en dos padrones levantados en la ciudad de México a principios de la década de 1840. En el Padrón de la Municipalidad de México de 1842 se asienta que era natural de Oaxaca, de 21 años de edad y de ocupación estudiante, pero ya casado. El domicilio donde fue censado era el número 17 de la calle de Cordobanes. Viviendo en la misma calle pero en su número 7, aparece en el Padrón de Profesiones y Ejercicios Lucrativos. Consignándosele ya no como simple estudiante sino ya como abogado. Consúltense respectivamente AGN Padrón de Profesiones y Ejercicios Lucrativos, vol. 82 [1842-1843] y AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407.

⁴¹ *Catálogo cronológico y alfabético de los individuos matriculados en el Nacional Colegio de Abogados de México. Año 1874.* En esta fuente se consigna también el papel de consiliario de agrupación de Castillo Velasco.

⁴² AHDF Abogados de ciudad, vol. 13, exp. 29.

1844; que junto con *El Siglo XIX* se constituyó en baluarte del periodismo liberal, hasta su extinción ocurrida a fines de aquella centuria. “Al Monitor se refugiaron para escribir en contra de Paredes- refiere Guillermo Prieto-, Itrubide, don Sabás, Juan Navarro, Alcaraz; Castillo Velasco, Torrescano, Revilla, Francisco Banuet y otros de menor importancia, entre los que tengo el honor de contarme”.⁴³ Por sus críticas al gobierno de Paredes, éste mandó desterrar al norte del país a su director García Torres, quien al partir no dejó de indicar a sus colaboradores: “continuar en la lucha hasta el último cuadratín de la imprenta”. Al sobrevenir la guerra con los Estados Unidos, a fin de cumplir con sus deberes patrióticos los redactores del periódico (Castillo Velasco incluido) conformaron a su costa, nada boyante por otra parte, una “guerrilla de (la) pluma”;⁴⁴ cuyos integrantes decidieron alistarse en la división bajo las órdenes del general Gabriel Valencia, situada en la población de Texcoco. En su calidad de testigos presenciales o por encomienda de los coordinadores, algunos de ellos figuran entre los autores de la obra colectiva *Apuntes sobre la guerra con los Estados Unidos*; censurada durante la última dictadura del general Santa Anna por contener severas críticas a su actuación como militar en ese conflicto. Correspondiéndole a Castillo Velasco escribir la relación de lo sucedido en el Estado de Veracruz, la tierra natal del “Aníbal mexicano”.

Después de la guerra, en el ambiente de anarquía que le siguió, Castillo Velasco continuó en la brega periodística con sus colaboraciones para *El Monitor Republicano*; medio que se caracterizó entonces por sostener los principios liberales ante los ataques de la prensa conservadora, al atribuirse unos a otros la responsabilidad por la derrota y la pérdida del territorio del país; pero sobre todo por la definición de la marcha que debía asumir la nación en el futuro. Lo que daría lugar a la división en las filas del propio Partido Liberal -entre la ala moderada y la de los radicales o “puros” como se hacían llamar estos últimos-, por la diversidad de criterios en cuanto al método más conveniente para implementar las reformas que aquella necesitaba. A partir de entonces la línea editorial de *El Monitor*, en contraste con su competidor *El Siglo XIX*, adoptó el programa revolucionario de los segundos: “*El Monitor Republicano* es el órgano del partido liberal progresista; el defensor de las leyes, el campeón de los derechos del pueblo, y ni sus más acérrimos enemigos ha podido quitarle el mérito [...] *El Monitor* sostiene siempre lo más tirante, lo más avanzado y violento de la revolución democrática”.⁴⁵

A comienzos de la década de los 850 ‘s el Ayuntamiento de México se hallaba convertido -junto con el Congreso- en la arena privilegiada por los partidos para dirimir sus diferencias; alternándose en su administración los partidarios de una u otra agrupación política. Después de una conservadora encabezada por don Lucas Alamán y una prolongada suspensión de sus funciones en 1850, se sucedieron dos composiciones dominadas por los “puros”. La segunda de las cuales fue presidida por Miguel Lerdo de Tejada en 1852, figurando en la misma Castillo Velasco en el cargo de síndico procurador del común;

⁴³ Guillermo Prieto, *op. cit.*, p. 245.

⁴⁴ *Ibid.*, p. 258. El mismo Prieto hacía ver lo exiguo de los sueldos como periodistas de muchos de las notabilidades intelectuales y políticas de la época. Los emolumentos de gente de la talla de Mariano Otero, Ignacio Ramírez, José María Iglesias, Luis de la Rosa, Lacunza y muchos más, no rebasaban los cien pesos mensuales. Sorprendentemente, Payno y Prieto no recibían más allá de 20 pesos por sus colaboraciones sobre política y la crítica teatral.

⁴⁵ *El Monitor Republicano* del 14 de junio de 1856 citado por María del Carmen Castañeda, *Periodismo político de la Reforma en la Ciudad de México 1854 - 1861*, pp. 70 - 71.

condición por la cual participa en el Tribunal de Vagos atendiendo su fiscalía en numerosos casos entre abril y mayo de ese año.⁴⁶ A mediados de año, por discrepancias políticas entre la corporación y la autoridad federal, aunada a la escasez de recursos económicos, tuvo por desenlace la supresión del Ayuntamiento antes del término de su mandato legal, y con él las actividades del juzgado especial.

Después de su experiencia como concejal y juez de vagos, Castillo Velasco retornó a su labor periodística en *El Monitor*, en el que su hermano Florencio era redactor también. Bajo la dictadura del general Santa Anna fue encarcelado en 1854 por adherirse en sus escritos a los principios del Plan de Ayutla. Recobraría su libertad al triunfo de la revolución encabezada por el general Juan Álvarez e Ignacio Comonfort. En el nuevo régimen fue designado en septiembre de 1855 secretario del Gobierno del Distrito Federal, cuyo titular era el general José V. Miñón;⁴⁷ cargo que dejaría al ser electo diputado al Congreso Constituyente de 1856-1857, donde tuvo una destacada participación al formar parte de la comisión redactora de la nueva constitución y presentar una iniciativa de ley sobre municipios. Figuró en la minoría que apoyó el establecimiento de la tolerancia de cultos contenida en el artículo 15 del proyecto de constitución, que fue desechado en la votación en el pleno. Su propuesta en materia municipal tenía por objetivos la defensa del fundo legal de los pueblos ante el avance de las haciendas, y garantizar que los municipios contasen con los medios necesarios para su supervivencia. El 5 de febrero de 1857 juró con la mayoría de los diputados la nueva Constitución Política que regiría los destinos del país, pese a la oposición de la Iglesia y a otros grupos de interés.

Durante *La Gran Década Nacional*, como denominara el historiador decimonónico Miguel Galindo y Galindo al periodo comprendido de la Guerra de Reforma hasta el fin del Segundo Imperio, combatió junto con su hermano Florencio en las filas liberales, alcanzando el grado de coronel en el ejército republicano, y con el que tomó parte en el Sitio de Querétaro.⁴⁸ En tanto que Florencio había muerto de vómito en las mazmorras de San Juan de

⁴⁶ Entre las causas de vagancia que conoció Castillo Velasco se hallaba la de Cristóbal González, un joven soltero que sostenía a su anciana madre con su oficio de jaspero, y cuando escaseaba el trabajo en éste se ocupaba "en el arte de la tenería" o zurrador en su casa del barrio de San Pablo o en los talleres de sus empleadores. Desde el 28 de julio de 1851 había sido remitido junto con otro por la Comisión (Reservada) de la Policía al alcalde de cuartel José María Picazo, acusados de vagos y "ladrones rateros". Fue declarado absuelto por dicho alcalde al haber presentado testimonios que avalaban sus ocupaciones. Sin embargo, el gobernador del Distrito con fecha del 15 de septiembre lo consignó al Ejército, especialmente al 5º Batallón de la Guardia Nacional. A principios del año siguiente fue presentada la apelación del caso ante el Tribunal de Vagos, que le dio cabida afirmativamente. En mes de abril el Tribunal -compuesto por el regidor Juan N Moreno y el síndico Castillo Velasco- demandaba la libertad del recluta involuntario en que se había convertido González, con el argumento de "que un reo absuelto no puede ser destinado al servicio de las armas". Pero sin mayor resultado. Todavía el 21 de mayo el Tribunal, mediante documento suscrito por Félix Zuloaga, insistía en su petición de libertad del acusado, con igual respuesta omisa del parte del gobierno del Distrito. En AHDF Vagos vol. 4784; exp. 475.

⁴⁷ José Ramón Malo, *op. cit.*, tomo II, p. 432.

⁴⁸ Cfr. Humberto Tejera, *op. cit.*, pp. 108-109; Jorge L. Tamayo, "Datos biográficos de algunos personajes", en Benito Juárez. *Documentos, discursos y correspondencia*, vol. 8, pp. 950-951; Miguel Ángel Peral, *op. cit.* y el ya citado Daniel Moreno. En estos autores existen discrepancias en cuanto al grado logrado por Castillo Velasco en la guerra contra el Impero. Parece una minucia o detalle insignificante, pero antes de todo la precisión histórica. Mientras el licenciado Moreno afirma que llegó a ser general, los otros autores que coronel. Para determinar el dato

Ulúa, en espera de su expatriación por determinación de las autoridades de la Regencia, en 1863.⁴⁹

En la época de la República Restaurada Castillo Velasco retomó el periodismo y el ejercicio de su profesión de abogado, revelándose como eminente jurisconsulto, dando a conocer importantes obras de derecho y recopilaciones legislativas. En ambas vertientes de su vida asumió diversos cargos y responsabilidades: Fue designado magistrado de la Suprema Corte de Justicia en febrero de 1868. Al año siguiente su labor periodística de toda la vida fue reconocida al asumir la dirección de *El Monitor Republicano*, el diario en el que había laborado desde joven.⁵⁰ Formó parte del gobierno juarista, al ser nombrado Ministro de Gobernación en 1871; cargo desde el cual promovió la creación de instituciones educativas y de asistencia social: una Escuela de Artes y Oficios para Mujeres, la primera Escuela Normal, la Escuela Nacional de Ciegos y un Asilo para Mendigos en la Capital de la República.

Con el ascenso al poder del general Porfirio Díaz, su antiguo correligionario en política y en lo militar (en los días de la guerra contra el Imperio), además de paisano, Castillo Velasco fue rector del Colegio Nacional de Abogados de México; y en 1881 magistrado nuevamente de la Suprema Corte. Al morir, en 1883, era director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia.

Entre las obras dadas a conocer por Castillo Velasco se cuentan los siguientes, en orden cronológico:

- ° Oración cívica pronunciada en la Alameda de México el 16 de septiembre de 1850, aniversario del glorioso Grito de Dolores. México, Ignacio Cumplido, 1850. 21 p.
- ° José María Castillo Velasco, "Estadística criminal. Número de reos de ambos sexos, que han ingresado en la cárcel de la ciudad a disposición del señor gobernador, en el primer semestre del presente año de 1857". Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. 1a época, 1857. tomo V, pp. 337 y ss.
- ° *Colección de bandos, disposiciones de policía y reglamentos municipales de administración del Distrito Federal*. México, Imprenta de Vicente García Torres, a cargo de M. Escudero, 1869. 602 p.
- ° *Colección de leyes, supremas órdenes, bandos, disposiciones de policía y reglamentos municipales de administración del Distrito Federal*. 2a. ed. México, Imprenta por Castillo Velasco e Hijos, 1874.

habría que consultar su hoja de servicios que probablemente se halle en el Archivo Histórico de la Defensa Nacional, de difícil acceso.

⁴⁹ Francisco Pimentel, *Obras Completas*, tomo IV, p. 324. Florencio María había cursado la carrera de medicina, pero la abandonó para dedicarse enteramente a la literatura y a la política, en la que —según Pimentel— profesó "opiniones extremadamente liberales". Por su oposición a la intervención extranjera, los franceses lo había reducido a prisión condenándole al destierro del país. Fue regidor del Ayuntamiento de México, diputado al Congreso General y miembro de varias asociaciones literarias.

⁵⁰ *Almanaque Bouret para el año de 1897*, p. 296.

° Bandos publicados a fines de 1874 y que alcanza hasta fin de febrero del corriente año. México, s. e., 1875. 12 p.

° *Apuntamientos para el estudio del derecho constitucional mexicano*. México, Imprenta del Gobierno en Palacio, 1876. 860 p.

° *Código de procedimientos civiles para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California*. Edición dispuesta por Eduardo G. Pankhurst y José María del Castillo Velasco con aprobación del Ministerio de Justicia. México, Castillo Velasco e Hijos, 1879. 522 p.

° Catálogo cronológica y alfabético de los individuos matriculados en el nacional Colegio de Abogados de México. Año de 1881. México, Imprenta de Castillo Velasco e Hijos, 1881. 36 p.

° *Ensayo sobre el derecho administrativo mexicano*. México, UNAM /IIJ, 1994. 2 vols. [Desconocemos el año de la edición original]

Juan N Moreno
(1852; regidor)⁵¹

Juan N. Moreno fue un abogado que actuó como juez de vagos cuando fue miembro de la corporación municipal presidida por Miguel Lerdo de Tejada en 1852.

Moreno habría nacido en la ciudad de México en 1824. Buena parte de su vida la vivió, al parecer, en calle al sur de la Diputación; zona de la ciudad que tendió a convertirse en lugar comercial y de residencia de la elite capitalina. Moreno tenía su domicilio en los años de 1848 a 1852 en el número 19 de la calle del Corazón de Jesús, también llamada de San Camilo. Hacia al final de su vida vivía en la plazuela de la Santísima núm. 5. La noticia más antigua de que se dispone relativa a su persona data de 1842; cuando era un joven estudiante de 18 años en el Seminario Conciliar de México con el carácter de “cursante legista”, como se le denomina en la fuente consultada.⁵² Se recibió de licenciado en Derecho en mayo de 1847 y se matricularía en el Colegio de Abogados el 25 de junio del mismo año.⁵³

En el desempeño de su regiduría se integró a comisiones muy disímolas entre sí: como eran las de Aguas, Teatros y una más que tenía que ver con la conservación del Santuario de los Remedios. En 1853 dejaría el cargo por haber sido electo para ocupar una curul en el Congreso Nacional en representación del recién creado Estado de Guerrero. Desde 1852 formaba parte de la Suprema Corte de Justicia con el empleo de agente fiscal.⁵⁴

Todavía en los días del Segundo Imperio se encontraba activo en el ejercicio de su profesión. Después de la disolución de ese régimen y la restauración de la República, en septiembre de 1867 fue integrante de una comisión especial encargada de examinar los títulos de los abogados en ejercicio, a fin de descartar los expedidos por el gobierno imperial. Participaba de dicha comisión también el licenciado Manuel María Bustos, otro ex juez de vagos como Moreno.⁵⁵

⁵¹ No hay que confundir al presente juez de vagos con su homónimo, un empleado de la Cárcel Nacional de la Acordada durante muchos años. Ese otro “Juan N. Moreno” laboró en dicho reclusorio de 1838 a 1850. Tampoco con un “Juan Moreno” dueño de un tendajón en el callejón del Pinto en 1842, que era tan pobre su negocio que una junta calificadora municipal del comercio, creada para financiar a la fuerza de seguridad pública, determinó exentarlo de cualquier aportación. Muchos menos con un “Juan Moreno” más, un joven de 20 de oficio “monedero”, quien vivía en el callejón de la Condesa letra “A”, y que resultó alistado para la milicia cívica en 1834. ADF Empleados – cárceles, vol. 891, exp. 49 y vol. 892, exp. 81; Hacienda – contribuciones 1842, cuartel mayor 6 y Milicia Cívica, vol. 3275, exp. 133 [1834].

⁵² AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842, vols. 3406-3407.

⁵³ Eugenio Maillfert, *op. cit.*, pp. 235 – 240. Lista de Abogados Matriculados.

⁵⁴ AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, 1821-1857, vol. 6226; Juan N. Almonte, *op. cit.*; Manuel Payno (ed.), *Calendario del Comercio y Guía de Forasteros para el año bisiesto de 1860.*, pp. 25-29

“Administración de Justicia y Lucina Moreno Valle, *op. cit.*, núm. 6275.

⁵⁵ Juan N. Valle, *op. cit.*, pp. 323 – 347 El Colegio de Abogados de México 1864 y *El Siglo XIX* del 2 de septiembre de 1867.

Fallecería el Licenciado Juan N. Moreno el 10 de febrero de 1869. Sus restos mortales reposan en el panteón de San Fernando de la ciudad de México.⁵⁶

⁵⁶ Visita personal al cementerio y en Juan Manuel Villalpando César, *op. cit.*, p. 120.

Juan Palacios
(1852; regidor)

Juan Palacios formó parte del Tribunal de Vagos y de la corporación municipal en 1852; institución esta última de la que fue regidor en múltiples ocasiones (5 en total) en el lapso de 1847 a 1857.⁵⁷ Como particular, fue profesor de inglés en el prestigioso Colegio de Minería, el Colegio de San Juan de Letrán y otras instituciones educativas. En sus lecciones tuvo por alumnos, en sus días infantiles o mozos, algunos de los personajes de la vida política, social y cultural del México de mediados del siglo XIX.⁵⁸ Pertenecientes, por tanto, a la generación que padeció la guerra con los Estados Unidos y sus secuelas para el país y para ellos mismos.

Vecino en la ciudad de México de la calle de Refugio (o Tlalpaleros) núm. 9, la primera vez que participó en el Ayuntamiento de México ocurrió en 1847, en las dos composiciones que tuvo ese cuerpo ese año. Fue integrante de varias y heterogéneas comisiones debido a la falta de regidores. Pero más relevante fue su papel como intérprete oficial de la comisión negociadora de la corporación municipal -la única autoridad existente en la ciudad en los trágicos días del 14, 15 y 16 de septiembre del 47-, y los representantes del ejército estadounidense al mando del general Winfield Scott. Durante la ocupación militar de la Capital por las tropas invasoras, formó parte de la Asamblea Municipal nombrada bajo la protección y colaboracionista con el enemigo encabezada por Francisco Suárez Iriarte, e integrada por ciudadanos de apellido extranjero y connotados políticos de la ala radical o "pura".⁵⁹ Dicho cuerpo ejerció las funciones municipales del 7 de enero al 15 de abril de 1848. Palacios participaría de sus comisiones de hacienda, coches de providencia y alumbrado público. No volvería a asumir otro cargo municipal sino hasta 1852, cuando a la institución edilicia arriban de nueva cuenta miembros radicales del Partido Liberal, bajo la dirección esa vez por Miguel Lerdo de Tejada. Momento en el cual Palacios es miembro del Tribunal de Vagos en enero de ese año. La administración municipal sería suspendida en sus actividades por el ejecutivo federal en agosto, justificándose la medida en presuntos malos manejos en el erario de la corporación, asumiendo sus funciones el gobierno del Distrito Federal.

En cuanto a las andanzas políticas ulteriores de Palacios a su paso por la corporación capitalina, es probable que sea el diputado "Palacios" del Congreso Nacional de 1852 - 1853 que Lucina Moreno Valle registra en su catálogo de la Colección Lafragua.⁶⁰

⁵⁷ AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, 1821-1857, vol. 6226.

⁵⁸ Guillermo Prieto, *op. cit.*, pp. 31, 57, 255.

⁵⁹ Guillermo Prieto, Manuel Payno, José María Iglesias, et. al. *Apuntes para la historia de la guerra entre México y los Estados Unidos*, pp. 415 - 416. Entre esos radicales se hallaba Miguel Lerdo de Tejada, juez de vagos con Palacios en 1851 y 1852.

⁶⁰ Lucina Moreno Valle, *op. cit.*, pp. 945- 947 Existen en las fuentes otros "Juan Palacios" que creemos no corresponden con el juez de vagos. Seguramente que Cecilia Noriega confunde entre los integrantes del Congreso Constituyente de 1842 al maestro de idiomas con el licenciado guanajuatense Juan de Dios Palacios, diputado efectivamente de ese cuerpo legislativo. Por otra parte, aparece repetidamente en algunas fuentes otro "Juan Palacios" que no habría de identificar tampoco con el personaje de nuestro interés. Se trata de un alto empleado en el Monte Pío de los primeros años del México independiente, y del que hemos recopilado algunos datos que nos permiten hacer el deslinde, y que no citaremos aquí por resultar ocioso. Pero si es el caso véase al respecto *Calendario Manual y Guía de Forasteros para 1831*.

Finalmente, después de una significativa ausencia política durante la Intervención Francesa y el II Imperio, Palacios reaparece al momento del restablecimiento de la República. Una vez abierta la convocatoria para las primeras elecciones que se celebrarían después del fin del guerra y la disolución del gobierno monárquico, asiste como delegado a la convención de la Asociación Progresista que tuvo verificativo a fines de agosto de 1867; y que postuló para la Presidencia de la República al licenciado Benito Juárez. Palacios había sido nombrado comisionado en representación de los vecinos del cuartel menor núm. 6 de la ciudad de México.⁶¹

⁶¹ *El Siglo XIX*, del 26 de agosto de 1867 y núm. 75, del 27 de septiembre de 1867.

Luis Rivera Melo
(1852; regidor)

Luis Rivera Melo fue un abogado, profesor del Colegio de San Ildefonso, magistrado y legislador; estos dos últimos cargos los ejerció dentro de los poderes públicos del Estado de México. Además de desempeñarse como edil del Ayuntamiento de la ciudad de México y juez de vagos en 1852. Destacó en su gestión municipal por el planteamiento de una serie de medidas acordes con las ideas más avanzadas de su tiempo; tendientes a proteger las garantías individuales de los detenidos por diversas causas (entre ellas, la de vagancia), y, sobre todo, pugnó por no penalizar “la vagancia involuntaria”, recordando la obligación de la sociedad de proporcionar trabajo a los individuos que la constituyen.

Era Rivero Melo sobrino de Juan B. Morales, el periodista y mordaz crítico de la sociedad mexicana decimonónica, conocido bajo el pseudónimo del *Gallo Pitagórico*.⁶² Después de su participación en el cabildo capitalino y de establecerse en forma definitiva en el Estado de México, se convirtió en hombre cercano a don Mariano Riva Palacio, quien le promovió su carrera política y judicial en la entidad mexiquense.

Nació en la ciudad de México en 1828.⁶³ Por sus apellidos, es dable rastrear algunos de sus ascendientes y de sus parientes cercanos aparte de don Juan Bautista Morales. Seguramente que un ancestro suyo haya sido el abogado de pobres de la Real Audiencia de México de 1782, el licenciado Juan José de Rivera Melo.⁶⁴ Es posible suponer igualmente que fue descendiente, o inclusive hijo, del licenciado Sabino Rivero Melo. Este abogado fue agente fiscal durante los años de 1828-1829 y oficial de la Suprema Corte de Justicia en 1846.⁶⁵ Otros posibles parientes suyos fueron la señora Anacleta Rivero Melo, una viuda con domicilio en la 2a. calle del Relox, núm. 13, y el empleado público Ventura o Buenaventura Rivero Melo; de los cuales era -con toda seguridad- sobrino.⁶⁶ El señor

⁶² Jack Autrey Dabbs, *op. cit.*, ms. número 3692 suscrito por Luis Rivera Melo a Valentín Gómez Farías expresándole que su tío Juan B. Morales acaso no pueda concurrir a la reunión de una Junta Patriótica, presidida por Mariano Riva Palacio, por encontrarse enfermo. s/d, septiembre de 1855.

⁶³ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842.

⁶⁴ Linda Arnold, *op. cit.*

⁶⁵ Juan Rodríguez de San Miguel, *op. cit.*, p. 90 y Linda Arnold, *op. cit.* En *El Sol*, núm. 1701, de fecha del 9 de febrero de 1828, se menciona en un juicio de conciliación promovido ante el alcalde 2o. del Ayuntamiento de México, Jose Manuel Cadena, la denuncia del lic. Sabino Rivero Melo, como “hombre bueno” del señor Felipe Varela.

⁶⁶ Los datos localizados sobre ambas personas en el Padrón de la Municipalidad de México de 1842 fueron los siguientes:

Nombre:	Anacleta Rivera Melo	Ventura Rivera Melo
Origen:	México	Id.
Dirección	2ª de Relox, 13	Id.
Edad:	45 años	50 años
Estado:	Viuda	Soltero
Ocupación:	no especificada	Empleado
Derecho al voto	---	Sí

Buenaventura Rivero Melo fue escribiente en diversas dependencias públicas; entre ellas, la Renta del Tabaco y la Suprema Corte de Justicia,⁶⁷

Luis Rivero Melo estudió desde su adolescencia en el Colegio de San Ildefonso,⁶⁸ institución de la que sería catedrático años más tarde por nombramiento directo del Presidente de la República, general José Joaquín de Herrera. Impartiendo los cursos de Artes y Filosofía desde 1850.⁶⁹ El hecho de prestar sus servicios como profesor en esa prestigiada institución de enseñanza media y superior, le permitirán a Rivera Melo vivir con cierto decoro y salvaguarda en aquellos tiempos políticamente tan calamitosos y adversos en lo material para la gran mayoría de los mexicanos.⁷⁰ Además de ser conocido de la sociedad capitalina. Circunstancias éstas que le permitieron desempeñar diversas comisiones ciudadanas. Como la ocurrida en septiembre de 1850, el mismo año de su nombramiento como profesor, en que se le encargó componer una poesía cívica en honor del aniversario de la Independencia Nacional;⁷¹ e iniciar su carrera política con su elección para ocupar la regiduría núm. 16 del Ayuntamiento de México.⁷²

En su desempeño como regidor Rivera Melo elaboró propuestas que tenían relación --dicho en términos contemporáneos-- con los derechos humanos y las garantías individuales de los habitantes de la ciudad de México. La primera de las cuales se remitió a la comisión de Cárceles para su estudio, y se reducían a los siguientes puntos:

⁶⁷ AHDF Padrones, documentos, vol. 3393, exp. 14 (1824). Lista de los empleados públicos. Renta del Tabaco: Buenaventura Rivero Melo, escribiente con 400 pesos de sueldo; Linda Arnold, *op. cit.*: Rivero Melo, Buenaventura, 1825 escribiente cesante / Contaduría / Dirección General. de la Renta de Tabaco; 1827-1832 escribiente / Sria. / SCJ; *Guía de Forasteros de 1828*: Buenaventura Rivero Melo, escribiente de la 3a. Sala de la Suprema Corte de Justicia, 4a. calle del Relox, núm. 3; AHDF Milicia Cívica, vol. 3275, exp. 133 [1834]. Suprema Corte de Justicia: Buenaventura Rivero Melo, escribiente de la 3a. Sala, con sueldo de 600 pesos mensuales [es probable que sean anuales].

⁶⁸ AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1842.

nombre: Luis Rivero Melo

origen: Méjico

ocupación: [en la lista de menores de 18 años, "filósofos 2o.año]

dirección: empadronado en el Colegio de San Ildefonso

edad: 14 años.

⁶⁹ Cuadernos del CESU / Fondo del Colegio de San Ildefonso, ms. núm. 637, febrero-dic. 1850: nombramiento de catedrático por el Presidente. de la República José Joaquín de Herrera... a Luis Rivero Melo para la cátedra de Artes en el Colegio de San Ildefonso (incluye carta de agradecimiento de éste); Juan N. Almonte, *op. cit.* Lic. Luis Rivero Melo catedrático propietario del 2o. año de filosofía del Colegio de San Ildefonso. Residía en la calle de Puente de San Dimas núm. 1.

⁷⁰ Cuadernos del CESU / Fondo Colegio de San Ildefonso, ms. núm. 353, año de 1852, orden del gobierno para que se descuente una tercera parte del salario al catedrático Luis Rivera Melo para cubrir la deuda que tiene.

⁷¹ *Colección de composiciones en prosa y verso pronunciado en los gloriosos aniversarios de nuestra Independencia, el mes de septiembre de 1850*. México, Imprenta de I. Cumplido, 1850 y Juan Miguel de Lozada, et. al., *Poesías cívicas en honor a los aniversarios de la Independencia de México (1850)*. Consignadas en Lucina Moreno Valle, *op. cit.*, núm. 5732 y núm. 5830.

⁷² AHDF Distribución de Comisiones y Cuarteles. Ayuntamiento de 1852: regidor 16 (el último) Lic. Luis Rivero Melo, Colegio de San Ildefonso 16, comisiones: Ordenanzas.

- 1a. Se suplicará a la Suprema Corte de Justicia que prevenga a los jueces inferiores, que no den un auto de prisión sin previa la información sumaria que previene las leyes.
- 2a. Se exhortará al gobernador para que prevenga a los agentes de policía, que excepto el caso de aprehensión infraganti, a nadie aprehendan sino con orden de la autoridad competente.
- 3a. Se prevendrá a las alcaldías;
 1. Que a nadie se reciba en la cárcel sino con orden expresa de la autoridad competente, que será por lo menos un jefe de manzana.
 2. Que pasado el término legal dentro del que debe darse el auto de prisión, sin que esto se verifique, pongan el reo en libertad.
- 4a. Se suplicará al E. S. Ministro de Relaciones excite a todos los jueces para que den el auto de bien preso dentro del término legal.⁷³

De particular relevancia para la problemática de la vagancia revistieron dos propuestas cuyas presentadas al pleno del Cabildo de México el 22 de marzo de 1852. Consistente una de ellas, en la petición hecha al Congreso Federal para suprimir la pena del servicio de las armas, aplicada generalmente a los calificados de vagos por el Tribunal establecido en la materia, o en su defecto por las autoridades gubernativas. Dicha propuesta traslucía una nueva concepción de la vagancia de carácter no punitiva o represiva, especialmente en relación con el desocupación o desempleo involuntarios. la desocupación u ociosidad debidas a razones circunstanciales o involuntarias. La otra propuesta suya enfatizaba el derecho social al trabajo y la obligación de la "Sociedad" o del Estado para proporcionar este a sus integrantes:

- 1a. Una comisión redactará una exposición al Soberano Congreso sobre vagos pidiéndole derogue la disposición legal que castiga la vagabundería con el servicio en el ejército.
- 2a. La misma comisión consultará un proyecto de petición al Congreso, en que se consigne la obligación que tiene la Sociedad de procurar trabajo al que con deseo de trabajar no encuentra en qué hacerlo y la injusticia con que se impone una pena a los que no trabajan cuando es inculpable su vagabundería. Este proyecto consultará las medidas practicables sobre organización del trabajo.⁷⁴

Después de su experiencia como concejal del Ayuntamiento capitalino, Rivera Melo se radicó en el vecino Estado de México; ocupándose de la administración de rentas de la población de Chalco a principios de la década de los sesentas. Dicho poblado mexiquense resintió, como tantos en el país, las luchas y los enconos que trajo consigo la guerra contra la Intervención Francesa. En su caso, fue escenario de los enfrentamientos del general Gabriel Valencia, por aquellos días conservador y pro monarquista, y Anastasio Parrodi, al servicio éste de la República. Rivera Melo -por entonces ligado políticamente al varias veces gobernador del Estado de México, Mariano Riva Palacio-, se puso en contacto y a favor de este último general; quien obtendría un triunfo momentáneo sobre Valencia, lo

⁷³ Acta de Cabildo del 3 de febrero de 1852.

⁷⁴ AHDF Vagos, vol 4785, exp. 494, marzo 22, de 1852.

cual fue comunicado por Rivera Melo al Ejército del Centro, mencionado de paso la oposición local a la derrota del viejo general de la era santaannista, por lo que pedía apoyo del gobierno juarista.⁷⁵

Dentro de su esfera, Rivero Melo durante el Segundo Imperio -y de modo semejante a tantos otros liberales-, viose compelido a aceptar los ofrecimientos de cargos y prebendas del gobierno impuesto por las bayonetas francesas, aceptando desempeñarse como juez de letras de la misma población de Chalco a partir del 9 de noviembre de 1864; y al año siguiente, desde el 4 de febrero, agente fiscal provisional del Supremo Tribunal del Imperio.⁷⁶

Una vez disuelto el gobierno imperial y llevados al paredón algunos de sus protagonistas centrales, Rivera Melo lograría colocación en los nuevos tiempos republicanos omitiéndose sus debilidades y flaquezas durante la efímera monarquía. Se traslada con su familia en 1869 a la capital mexiquense donde hallaría el apoyo y hospitalidad de su antiguo protector don Mariano Riva Palacio.⁷⁷

El 29 de marzo de 1873, cuando era gobernador del Estado de México el señor Alberto García, es nombrado Rivera Melo por la legislatura local magistrado suplente del Tribunal Superior de Justicia.⁷⁸

Para finalizar con esta sucinta relación de hechos relativos a la vida del licenciado Rivera Melo, el 28 de agosto de 1876 fue designado diputado secretario del Congreso del Estado de México.⁷⁹ Después de esto nada sabemos acerca de su persona.

⁷⁵ Jack Autrey Dabbs, *op. cit.*, ms números 7494 (septiembre 27 de 1862), 7503 (diciembre 1 de 1862), 7514 (2 enero de 1863) y 7519 (enero 12 de 1863).

⁷⁶ *Ibid.*, núm. 7602 (nov. 9 de 1864) y *Diario del Imperio*, tomo I, núm. 23, sábado 28 de enero y 18 febrero de 1865.

⁷⁷ Jack Autrey Dabbs, *op. cit.*, ms. núm. 8103 (octubre 10 de 1869), 8148 (oct. 17, 1869) y 9925 (Rivera Melo felicita a Mariano Riva Palacio por su cumpleaños, julio 25, 1872).

⁷⁸ Mario Colín, *op. cit.*, tomo III, núm. 3135.

⁷⁹ *Ibid.*, núm. 3206.

Miguel Veraza
(1852; regidor)

Miguel Veraza fue militar de carrera, al servicio del Ejército liberal y republicano en la Guerra de Reforma y en contra de la Intervención Francesa, en donde alcanzó el grado de coronel. Figuró entre los defensores del sitio de Puebla del mayo de 1863, en el que derrotadas las armas nacionales y hechos prisioneros sus generales y oficiales, serán expatriados a Francia aquellos que se negaron a suscribir una carta compromiso de no participación ulterior en hechos de guerra o política en contra de las autoridades francesas establecidas de esa forma en el país. Según la correspondencia que obra en el archivo del presidente de la República, llegó a tener amistad con don Benito Juárez; con quien, en los días de la República Restaurada, mantuvo comunicación epistolar.⁸⁰

Al parecer, Veraza perteneció a una familia de comerciantes. Su hermano Juan N. Veraza,⁸¹ era corredor “de número” y propietario de una rebocería en la calle de San Bernardo, uno de los sitios en la ciudad donde se ubicaban algunas de las negociaciones más elitistas o exclusivas después de la destrucción del Paríen en 1843. Este mismo Veraza, el 12 de enero de 1842 fue nombrado integrante de una junta calificadora del comercio de la Capital -compuesta por “labradores”, propietarios urbanos y de los propios dueños de giros comerciales-, a fin de recabar fondos para el sostén de la fuerza de seguridad pública. En la época del Segundo Imperio perdió su título de corredor, desconociéndose la razón.⁸² Tal vez se haya debido a la incompatibilidad del oficio de corredor con el tener comercios propios, de acuerdo con el reglamento que normaba su ejercicio. Otra hipótesis, es que haya sido objeto de represalia por las actividades militares de su hermano en favor de la causa nacional y en contra del gobierno monárquico.

En 1839, Miguel Veraza -entonces un menor de 10 años de edad- era beneficiario de varias capellanías y cantidades; entre ellas, cuatro fundadas por Nicolás Eguiara y Eguren -pariente, desde luego, de don Juan José Eguiara y Eguren, el autor de la *Biblioteca Mexicana*- con la (considerable) dote de 20 mil pesos. Se ignora cuál haya sido la relación de Veraza con esa notable familia novohispana. Aunque, como advierte Zárate Toscano, “los necesitados o privados de fortuna” eran en ocasiones los beneficiarios del establecimiento de alguna capellanía por parte de miembros de la elite, quienes “en agradecimiento a las muestras de caridad, debían rezar por el descanso y salvación del alma de su benefactor”.⁸³ El curador de Veraza era el señor Mariano Falcón, quien se dijo su hermano político (esto es, su cuñado) en un otorgamiento de poder a interpósita persona, para que a su nombre “cobre, demande, perciba” las cantidades a que tenía derecho Veraza.

⁸⁰ María de la Luz Guerrero Gambino, *op. cit.*, números 2775 y 2776.

⁸¹ Existen en las fuentes consultadas varios “Veraza” dueños de comercios en la ciudad. Del único que tenemos certeza de su vínculo familiar con el juez de vagos es Juan N. Veraza. En AN Notario Remigio Mateos; asunto - hipoteca de la casa en el Puente de Balvanera núm. 3; fecha - 22/09/ 1856. En este protocolo Miguel Veraza aparece como representante de su hermano, quien era el propietario de la citada casa bajo hipoteca.

⁸² AHDF Hacienda-Contribuciones, vol. 2020, exp. 43; Juan N. Almonte, *op. cit.*, “Corredores de número”; Juan N. Valle, *op. cit.*, pp. 143- 151 “Corredores que han perdido su título: Juan N. Veraza”; Eugenio Maillfert, *op. cit.*, p. 168 “rebocerías”.

⁸³ Verónica Zárate Toscano, *op. cit.*, pp. 168 - 169.

Presentando al efecto la documentación correspondiente del Juzgado de Capellanías y Obras Pías del Arzobispado de México.⁸⁴ Hasta donde pudimos averiguar, Falcón era vecino de la plazuela de Santa María la Redonda; en 1823 llegó a ser alcalde auxiliar del cuartel menor del cuartel menor 22, a propuesta del alcalde municipal José María Acipreste.⁸⁵

Como otros miembros del Tribunal de Vagos, Veraza tuvo escasa participación política. Su única incursión en los cargos públicos ocurrió en 1852, cuando es electo regidor número 15 del Ayuntamiento de México dominado por los reformistas radicales encabezados por Miguel Lerdo de Tejada. Vecino para entonces de la calle de Juan Manuel núm. 1, formó parte de las comisiones municipales de Teatro y Diversiones Públicas.⁸⁶ Y fue partícipe de las actividades de tribunal especial en febrero de aquel año para dar término a prolongado juicio en contra de un acusado de nombre Cornelio Choza, un sedicente pintor y sirviente en tiendas de pulpería del barrio de La Palma. Desde el 26 de agosto de 1851, el jefe de la Comisión Reservada de la Policía José S. Carrillo lo había remitido a la cárcel de ciudad por orden y a disposición del alcalde del cuartel 12, el Gral. Joaquín Rangel, "por vago y portación de cuchillo". Según su declaración ante dicho alcalde, "fue a tomar un tlaco de pulque a la pulquería de 'Los Artesanos' y que allí lo aprehendió la comisión"; que uno de sus integrantes le pegó y que el cuchillo era de los que estaban en el lugar. El 5 de septiembre el general Rangel lo calificó de vago, destinándolo al ejército por tres años en el cuerpo y lugar donde el gobernador del Distrito dispusiese. Determinación que el inculcado apeló. Empero, todavía a principios del año siguiente, éste se hallaba en la cárcel de la Acordada sin que su apelación fuese atendida por la falta de reunión del Tribunal de Vagos. Enterada la Suprema Corte de Justicia de su circunstancia por la visita de sus magistrados a dicha cárcel, envió excitativa al presidente del juzgado especial para la "pronta" resolución de su caso. Lo cual tuvo verificativo hasta el 11 de febrero de 1852, en que el Tribunal de Vagos -integrado por el Lic. Luis Rivera Melo y Miguel Veraza- resolvió absolverlo, después de presentar los testigos requeridos que avalaron su conducta y ocupación.⁸⁷

Poco antes de desencadenarse la Guerra de Reforma, Veraza aparece ya adscrito a las fuerzas armadas progubernamentales que el presidente de la República Ignacio Comonfort mandó a Cuernavaca para sofocar un pronunciamiento de su guarnición. Dicha fuerza estaba encabezada por el general Plutarco González -quien fuera gobernador del Estado de México- y el radical Miguel Buenrostro. Para el 2 de noviembre de 1857 se informaba oficialmente de su derrota en una acción verificada en la cuesta de Platanillo, cerca de Iguala; en la cual los pronunciados al mando del coronel Moreno dieron muerte a González y apresaron a Buenrostro "y a un tal Veraza, jefe, y enteramente dispersos, muertos o prisioneros, los soldados que eran 800 hombres, con 4 piezas de artillería. Esta noticia se confirmó posteriormente".⁸⁸

⁸⁴ AN Escribano José Ignacio Montes de Oca, notario núm. 417; fecha - 21 de junio de 1839; asunto - poder general.

⁸⁵ Actas de Cabildo de 13, 21, 22, 31 de enero, 7, 25 febrero de 1823. Alcaldes auxiliares para los cuarteles menores 21 y 22.

⁸⁶ AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, 1821-1857, vol. 6226. Plantilla 1852.

⁸⁷ AHDF Vagos, vol. 4784, exp. 449 causa de Cornelio Choza.

⁸⁸ José Ramón Malo, *op. cit.*, tomo II, p. 498.

Reaparece en el escenario bélico combatiendo la Intervención Francesa en el sitio de Puebla de 1863. Se distinguió en la resistencia que los patriotas mexicanos ofrecieron al avance de las fuerzas enemigas calle por calle de dicha ciudad; especialmente en la acción del 24 de abril que las hizo retroceder, antes de la rendición de la plaza acaecida el 17 de mayo por la falta absoluta de víveres y del suministro municiones a los sitiados.⁸⁹ Al día siguiente, el comandante en jefe del ejército francés Forey intimó a los generales, jefes y oficiales mexicanos, a que firmasen un compromiso de no intervenir más en contra de las autoridades francesas, a lo que aquellos protestaron por escrito y anunciaron que volverían al campo de batalla tan luego como les fuera posible hacerlo. Por ello, el alto mando francés dispuso su destierro a Francia, quienes el día 20 mayo “salieron a pie y entonando el himno nacional” de la ciudad de Puebla con rumbo a Veracruz para su embarque, reporta la crónica del hecho.⁹⁰ En el camino lograron evadirse 868 por descuido de los franceses. Los 532 restantes, redolada su vigilancia, llegaron al puerto y embarcados a Brest; a donde arribaron el 23 julio. Entre los principales prisioneros se contaban los generales José María González de Mendoza, el jefe del cuartel maestro de la plaza; Epitacio Huerta, inspector general del Ejército de Oriente, e Ignacio Mejía.

Dispersos en diversas poblaciones en Francia, el gobierno galó les asignó una cantidad mensual para la subsistencia, “pero si esta era insignificante para los jefes, era [ínfima] para las últimas clases que con 100 francos al mes —equivalentes a 20 pesos— apenas podían atender el pago de casa y alimentos”.⁹¹ Fueron conminados en esas condiciones a firmar una acta de sumisión al emperador de los franceses, y de “no combatir jamás, por ningún medio, la Intervención Francesa en México, y a permanecer extraño a toda tentativa política opuesta al gobierno establecido en aquel país”. La mayoría de los expatriados suscribieron la fórmula de sumisión y fueron puesto en libertad. Los que no —unos 123— fueron tratados con mayor rigor. Entre los que expresaron su negativa se hallaba el coronel Miguel Veraza, junto con los generales Epitacio Huerta, Joaquín Colonbres y Manuel Cosío; y los coroneles Manuel Ortiz de Zárate, Miguel Palacios y Agustín Alcerreca, entre otros.

Para estrechar aun más su situación, el gobierno francés les retiró su ya precaria asignación mensual a fin de que se marcharan perentoriamente de su país o terminaran por reconocer a los representantes de éste en México. Fue entonces, en que la situación se tornó insoportable para “los prisioneros mexicanos, quienes se vieron en el caso de ser lanzados de las casas que habitaban y donde recibían alimentos [...] por todas parte no se veía otro cuadro, que el del hambre y del sufrimiento, unos morían en el hospital [los cuales podían contar con el privilegio de tener] un ataúd para su cadáver; otros tomaban el azadón para herir la tierra y mantener con su pequeño jornal al resto de sus compañeros, que no

⁸⁹ Antonio Carrión, “Llegan los franceses”, en *Lecturas de Puebla Historia*. México, FCE / Gobierno del Estado de Puebla, 1994, tomo I, pp. 189 – 190.

⁹⁰ Agustín Rivera, op. cit., pp. 129 – 133.

⁹¹ Epitacio Huerta. *Apuntes para servir a la historia de los Defensores de Puebla que fueron conducidos prisioneros a Francia; enriquecidos con documentos auténticos por el general Epitacio Huerta*. México, Imprenta de Vicente G. Torres, a cargo de Crescencio Moreno, calle de San Juan de Letrán núm. 3, 1868, p. 4. Las siguientes citas están tomadas de este escrito del general Huerta.

encontraban trabajo; los acreedores redoblaban sus reclamaciones, y las exigencias de todo tipo angustiaban la vida del grupo general de los oficiales". Para subsistir, "aceptaron trabajar de jornaleros en la reedificación del Castillo de la Motle", o formaron una 'Asociación de los Expatriados Mexicanos' con el fin de establecer una caja común, empleándose según sus aptitudes y circunstancias". No esperando nada del gobierno de Juárez -que se encontraba en ese momento itinerante por el territorio nacional-. Finalmente, con la ayuda de algunos mexicanos pudientes residentes en París, como el señor Manuel Terreros y otros, lograron reunir los recursos necesarios para su regreso a México vía España. Salieron el 28 de febrero de 1865 de San Sebastián hacia su patria; donde unos siguieron militando en las filas republicanas, otros en las del Imperio y unos más se retiraron a la vida privada. Como parece haber sido el caso de Veraza.

Félix Zuloaga
(1852; regidor)

Félix Zuloaga nació en el Mineral del Álamo, Chihuahua, en 1803 ó 1804.⁹² Realizó estudios de ingeniería militar en su estado natal y en la ciudad de México. Comenzó su carrera de las armas peleando inicialmente contra los indios comanches y apaches en 1834. Adscribiéndose después, en el Cuerpo de Ingenieros con el grado de capitán de la Mayoría de la Plaza de México, posición desde la cual apoyaría al gobierno del general Anastasio Bustamante durante el pronunciamiento del 6 de julio de 1840. Sin embargo, al año siguiente participó en el derrocamiento del presidente de la República, promovido por Santa Anna, con base en el Plan de Tacubaya.

Durante la administración santannista de 1842-1844, Zuloaga se incorporó a la fuerza expedicionaria cuya objetivo era someter a los separatistas yucatecos, quienes a pretexto del retorno al federalismo habían proclamado desde 1840 la autonomía de la Península. En los años de la invasión norteamericana participó en la defensa de la plaza de Monterrey, separándose después de esta acción de las filas del ejército para desempeñarse como regidor y alcalde de la ciudad de Chihuahua, función político-administrativa que proseguiría en la capital de la República, en donde en 1852 es también concejal de su ayuntamiento, momento en que colabora también en el Tribunal de Vagos capitalino presidido por Miguel Lerdo de Tejada.

Volvió Zuloaga a las armas en defensa de la dictadura de Santa Anna por el avance de las fuerzas revolucionarias convocadas bajo el Plan de Ayutla. Fue hecho preso por sus adversarios, y Comonfort, en un gesto que lo caracterizaron, le absolvió de su adhesión santannista e incorporó a sus filas, con el nombramiento de general de brigada el 30 de noviembre de 1855.⁹³

Ante las vacilaciones del presidente Comonfort por la aplicación de la Constitución de 1857 y leyes análogas de corte reformista, Zuloaga promueve apoyado en los elementos conservadores y el propio Comonfort, la sublevación del 17 de diciembre de 1857 mediante un nuevo Plan de Tacubaya, dirigido a la derogación de la nueva carta magna y las leyes generadas a consecuencia de la Revolución de Ayutla, dando inicio con ello a la cruenta lucha fratricida entre liberales y conservadores, conocida con el nombre de Guerra de Reforma.

Resultado del pronunciamiento de Tacubaya es que Félix Zuloaga ascendió a la presidencia de la República el 22 de enero de 1858.⁹⁴ Concha Lombardo, la talentosa esposa del general Miguel Miramón, refiere algún pormenor de su designación. Encontrándose los generales Zuloaga y Leonardo Marquéz:

⁹² En el Padrón de la Municipalidad de México 1842, fue registrado en 2 ocasiones, en una de ellas dijo tener 27 años y en la segunda 28, es decir, habría nacido en los años anotados supra. Sus biógrafos generalmente dan por sentado al primero como fecha de su nacimiento.

⁹³ Manuel Mestre Ghigliazza, *op. cit.*

⁹⁴ Agustín Rivera, *op. cit.*, pp. 38-41.

[...] en un pequeño pueblo distante algunas leguas de la capital llamado Villa del Carbón, el general Márquez en presencia de algunos oficiales que allí estaban dio un estrecho abrazo a Zuloaga, y luego alzando la voz y en tono solemne exclamó: "¡General, lo reconozco a usted como presidente de la República!" Zuloaga que era hombre manso y humilde de corazón, aceptó aquel abrazo y aquel honorífico cargo, cual otro Don Quijote de la Mancha, cuando el ventero lo armó y nombró caballero de la triste figura... Pero el general Márquez necesitaba un edictor responsable para cubrir sus arbitrariedades y no podía encontrar sujeto más a propósito que a Zuloaga.⁹⁵

Casi Inmediatamente se sucedió la aprehensión y fusilamiento de Melchor Ocampo, atribuido a los mismos generales Márquez y Zuloaga. El "gobierno" de éste se caracterizó por su suma inestabilidad, con separaciones repetidas del poder, debido no solamente a las circunstancias de guerra civil en que desarrolló su actuación, sino a la personalidad misma y alcances del propio Zuloaga. A este respecto dan cuenta los testimonios de los generales a su mando, entre ellos el de Miguel María Echeagaray y otros, quien comentaba al respecto lo siguiente:

[...] a los pocos días que estuve en México [en 1858], tuvieron conmigo una conferencia 2 personas de las más caracterizadas del gobierno de Zuloaga, y por consecuencia del Partido Conservador, en la que después de hablarme largo tiempo de la incapacidad para gobernar del repetido señor Zuloaga, terminaron la conferencia proponiéndome que si yo protestaba continuar los trabajos bastantes adelantados de la intervención extranjera, el Partido Conservador no tendría inconveniente en despojar al Sr. Zuloaga y colocarme en la presidencia..., yo eludí la contestación pues temí no poder salir de México.⁹⁶

Por su parte, el general Miguel Miramón substituyó en la presidencia de la República a Zuloaga el 2 de febrero. Después que éste había expedido un decreto relativo a la abolición de las Leyes de Reforma, retirándose a la vida privada. Sin embargo, Zuloaga "vivía descontento de haber soltado aquel puesto al cual creía tener derecho, por haber sido el principal iniciador del Plan de Tacubaya. Los pocos partidarios que tenía lo rodeaban e insistían con él para que volviese a ocupar la posición que había perdido. Su escasa inteligencia, su falta de energía y su natural debilidad, hicieron que escuchando a aquellos consejeros, se prestara a conspiraciones contra [Miramón]..."⁹⁷ Por lo que Miramón decidió detener a Zuloaga el 9 de mayo de 1860 y llevárselo custodiado a su campaña del Bajío contra las fuerzas liberales, estableciendo su cuartel general en la ciudad de León.

⁹⁵ Concepción Lombardo, *op. cit.*, p. 210.

⁹⁶ Cfr. Miguel María Echeagaray. *Apuntaciones para la defensa del general Miguel María Echeagaray escritas por el mismo*. Guanajuato, Impresas por Albino Chagoyan, 1861. No obstante esta irresolución inicial del general Echeagaray terminaría exigiendo la destitución de Zuloaga de la presidencia "por inepto" y el nombramiento en su lugar de Miramón, mediante el Plan de Navidad del 23 de diciembre de 1858. En Agustín Rivera, *op. cit.*, pp. 52-53.

⁹⁷ Concha Lombardo, *op. cit.*, p. 270.

Empero hacia el 3 de agosto del mismo año, Zuloaga logra escaparse del cuartel del ejército conservador. Miramón le escribió a su esposa informándole entre otras cosas del suceso, expresándole el concepto que tenía del general norteño:

Zuloaga se fugó a las cuatro de la mañana,... como Zuloaga es hombre incapaz de nada, no temo absolutamente dé algún mal resultado su fuga; por el contrario, créeme que se ha presentado la brillante oportunidad de eliminarlo de la escena política o mejor dicho, que vuelva a la nulidad de donde jamás debió salir.⁹⁸

Eran ya los días en que los hechos de armas eran favorables a los liberales, ocupando estos las principales ciudades de la República, mientras que el reconocimiento de la presidencia de Miramón se reducía a la capital del país y otras poblaciones. Zuloaga entonces, en un gesto calificado por una mujer como "ridículo", se presentó en la ciudad de México, pidiendo garantías para poder vivir tranquilo en su casa, alejado de la política, lo que le fue "concedido" en la medida de las circunstancias.⁹⁹ No fueron de la misma opinión Juárez y sus seguidores, quienes después del triunfo en la batalla de Calpulalpan, dieron al traste con los deseos de paz y sosiego de Zuloaga, poniéndole fuera de la ley, responsabilizándolo de la muerte de Ocampo y del hostigamiento a sus fuerzas.

Durante la Intervención participó Zuloaga en la Batalla del 5 de Mayo, al lado, desde luego, de los franceses y los cuerpos de apoyo compuestos de connacionales, bajo el mando de Leonardo Márquez. Por desavenencias con este y otros jefes conservadores, Zuloaga abandona el país refugiándose en la Habana, en donde conspira en favor de Santa Anna.

Sin embargo, su ausencia se prolongaría muchos años, pues no es sino hasta el porfiriato en que regresa a la República Mexicana, para morir en la ciudad de México el 11 de febrero de 1898, siendo sepultado en el Panteón del Tepeyac, el mismo en que esta enterrado el general al que sirvió con la espada y la conjura política, don Antonio López de Santa Anna.¹⁰⁰

⁹⁸ *Ibid.*, p. 282.

⁹⁹ *Ibid.*, p. 285.

¹⁰⁰ Manuel Mestre Ghigliazza, *op. cit.*; Agustín Rivera, *op. cit.*, p. 371 y Notas de Felipe Teixidor al libro de Memorias de Concepción Lombardo de Miramón, p. 958.

Manuel Morales Puente.
(1851 - 1852; regidor)

En el patio central del panteón de San Fernando de la ciudad de México, muy cerca del mausoleo en mármol blanco de la familia del Benemérito de la Patria, don Benito Juárez, y la sencilla lápida de Francisco Zarco, existe un túmulo monumental en forma de obelisco, sin mayor adorno que una escueta inscripción en la parte frontal, la cual consigna el nombre y el año del fallecimiento del personaje cuyos despojos mortales descansan en el lugar, y en su parte baja escritas se encuentran las iniciales A. M. R. El prohombre en cuestión es Manuel Morales Puente, muerto en 1871. En otra parte del cementerio, en uno de los nichos de sus muros, se localizan los restos del que fue seguramente su hermano, Teodoro Morales Puente (muerto el 20 de noviembre de 1870) y los de Juan B. Morales (fallecido 9 de octubre 1864), homónimo del célebre escritor y periodista liberal, creador de *El Gallo Pitagórico*, y muerto en 1856. Es todo lo que puede obtenerse acerca de su persona en una visita a ese panteón, convertido al día de hoy en museo histórico.

Por otro lado, en la versión del proceso desamortizador debida al cronista Artemio del Valle Arizpe contenida en su libro *Calle vieja, calle nueva*, se alude de manera tangencial a la persona de Morales Puente. En su peculiar estilo dice al respecto: “para denunciar propiedades que eran del clero y, lo que era peor, que en cualquier época le hubieran pertenecido, se formó una muy activa sociedad que giraba con el nombre de *Morales, Puente y Compañía* (sic). El quidam que llevaba el primero de estos apellidos [es decir, el Sr. Morales] era un tinterillo truchimán y chapucero, y el otro [el presunto Sr. Puente] un desvergonzado español que no tenía más fin que hacer dinero, viniese éste de donde viniera; y bajo la palabra ‘compañía’ se solapaba una larga ralea de pillos que ya diré en *Ellos* [un libro del que se desconoce si haya finalmente publicado] quiénes eran y quiénes también sus descendientes que retienen esas propiedades por las que son ahora ricos”. Tal retrato de Morales Puente, como es de suponerse, no ayuda en nada a esclarecer su verdadera identidad. Al contrario, don Artemio escinde su persona en dos, a una de las cuales le atribuye la nacionalidad española sin mayor fundamento.

Existen otras referencias en torno a la persona de Morales Puente. En una de éstas se sostiene que fue un militar liberal que alcanzó el grado de general del Ejército Mexicano,¹⁰¹ combatiendo en contra de la Intervención Francesa y el Segundo Imperio presumiblemente, pues se afirma que “actuó intensamente” en ese episodio de la historia nacional, sin que haya sido posible -hasta el momento- confirmar en fuente alguna sus presuntas actividades castrenses. En otra cita más, ésta de la autoría del reputado historiador Jan Bazant, le atribuye ser un “abogado y funcionario público”.¹⁰² En efecto, existió un licenciado “Manuel Morales” con domicilio en la calle de Jesús María núm. 7, donde vivió por un período relativamente dilatado, desde -al menos- 1846 hasta 1864;¹⁰³ este abogado creemos es la persona a quien se refiere Bazant. Empero, tenemos la certeza de que Morales Puente habitó la casa registrada con el número 7 de la 4ª calle del Relox, cuando formó parte del ayuntamiento liberal de 1851, del cual fue regidor y juez de vagos. En cuanto a que haya sido “funcionario público”, ciertamente vivió un “Manuel Morales” en la propia calle de

¹⁰¹ Julián César Morán, *op. cit.*, tomo III.

¹⁰² Jan Bazant, *op. cit.*, p. 118.

¹⁰³ Juan Rodríguez de San Miguel, *op. cit.*; Juan N. Almonte, *op. cit.* Este licenciado se matriculó en el Colegio de Abogados el 20 de noviembre de 1838.

Relox, pero en su 5a. cuadra y en el mismo número 7, en 1828; que podría corresponder – quizás- con el especulador inmobiliario de 1856. Este Morales era oficial de la Comisaría General del Distrito Federal y del Estado de México, dependencia del Ministerio de Hacienda. Hacia 1831, el mismo era empleado del Despacho de Pulques del Resguardo de Rentas.

Manuel Morales Puente, el juez de vagos, fue uno de los beneficiarios principales del proceso de desamortización de los bienes corporativos (eclesiásticos y civiles) ocurrido a mediados del siglo XIX. La desamortización –habría que decir- originó un importante cambio en el control de la propiedad urbana especialmente en la Ciudad de México; que pasó de las manos de la Iglesia a las de un grupo de capitalistas - prestamistas que aprovecharon la coyuntura para utilizar los bienes desamortizados en el negocio de la especulación del suelo que se desató a partir de entonces. Se constituyeron compañías para la compra multitudinaria de casas y fincas desincorporadas. La más importante en 1856, por los considerables montos de inversión, fue la denominada “Morales Puente Compañía”, formada por los señores Manuel Morales Puente, Cayetano Rubio e Ignacio Loperena, sus socios principales.¹⁰⁴ Rubio era un connotado hombre de negocios de origen español, dueño de la fábrica de tejidos de algodón de la Cañada de Querétaro; en tanto que Loperena, un guatemalteco, agiotista y favorito del general Antonio López de Santa Anna. La compañía fue el rematante más fuerte con 175 operaciones en 1856, quedándose con fincas por valor de \$ 934 821, o sea casi con un cuarto del valor total de los remates en el Distrito de México. La compañía se disolvió en 16 de marzo de 1857 repartiéndose las fincas entre sus accionistas: a Morales Puente le correspondieron 36 casas con valor de 182 197 pesos; a Rubio 12 por \$ 30 601 y a Loperena la mayoría, en total 69 casas por las que pagó la considerable suma de \$ 461 716. El resto le correspondió a otros socios.

Morales Puente era hijo de Juan B. Morales y de doña Mariana Puente. Sin precisar aún la fecha (y también el lugar) de su nacimiento, pero es muy posible que haya pertenecido a la “Generación de la Reforma”, es decir, a los nacidos entre 1804 – 1821, en la que se incluye a distinguidos jueces del Tribunal de Vagos: Miguel Lerdo de Tejada (1812- 1861), José María Castillo Velasco ((1821- 1882), Alejandro Arango y Escandón (1821 – 1883), Félix María Zuloaga (1813 – 1898) y Juan José Baz (1820 – 1887), sus compañeros regidores en el Ayuntamiento de México de 1851.¹⁰⁵ Provenía de una familia de comerciantes de clase media. El padre habría sido dueño -hacia 1842- de una carnicería de la calle de Relox, accesoria “A”; en tanto de que su hermano, Teodoro, lo era de una barbería de la 1ª calle de las Damas, núm. 8.

El propio Manuel Morales Puente estuvo dedicado a actividades mercantiles o de servicios. Era dueño en la época del Segundo Imperio de baños públicos: uno de ellos en la calle Verde núm. 1, al sur de la ciudad, y otro en el callejón de Tepozan 14, por el rumbo del barrio de Santa Ana; así como de una vinotería en el Puente de los Gallos número 2.¹⁰⁶ En el

¹⁰⁴ Los otros socios eran los señores Ramón Larrainzar e Ignacio Muños Campuzano

¹⁰⁵ Véase el apartado “La ronda de las generaciones”.

¹⁰⁶ Eugenio Maillefert, *op. cit.*, pp. 222- 223 “Baños” y Juan Valle, *op. cit.*, pp. 222-223 “Baños”. Estos son negocios de los que tenemos relativa certidumbre de que hayan pertenecido efectivamente al personaje en cuestión, pues en éstas como en otras fuentes similares abundan los “Manuel Morales” dueños de comercios de variado giro.

pasado, a principios de los años cuarentas, habría sido el propietario de la tienda de licores de la 4a. calle del Relox, núm. 3, próxima a su domicilio, por la que pagaba 1 peso de contribución mensual, correspondiente a comercios que giraban con capitales menores a los diez mil pesos; el gravamen a los comerciantes de la ciudad estaba destinado a sufragar los gastos de la fuerza de seguridad pública.

En su doble papel de propietario urbano y comerciante era bien conocido en la ciudad. Al respecto, Ezequiel Montes, el abogado liberal queretano, quien desde 1846 afirmaba tratarlo, cuenta que "...en el año de 1869 le dije un día: D. Manuel, tengo que darle a Ud una buena noticia.- ¿Cuál es?- Dice D. Sebastián Lerdo de Tejada: 'que Morales Puente, persona sin pretensiones y con cierta apariencia de zonería, es uno de los hombres más hábiles que calienta el sol de México' -- ¿Y por qué dice eso D. Sebastián?— Porque no habiendo recibido Ud. patrimonio alguno de su familia, tiene hoy 2 mil pesos de renta mensual.—Y dice muy bien D. Sebastián: solamente se equivoca en la suma, porque mis casas me producen 2 mil pesos mensuales de renta; tengo además mis dietas [por entonces ocupaba una diputación en la 5ª Legislatura] y lo que me produce algunos negocitos a que yo me dedico", entre esos "negocitos" se incluían seguramente algunos de los establecimientos antes referidos.

En la agitada vida política de su tiempo se adscribió a la ala radical del Partido Liberal. Gracias a este vínculo ocupó cargos públicos en los momentos en que los "puros" estuvieron en el poder, lo mismo que fuera causa de sus numerosos destierros o autoexilios forzosos en la alternancia. Su primera encomienda pública fue una regiduría en el Ayuntamiento de México y concomitantemente su papel como juez de vagos en 1851. Luego de la instauración de la última dictadura santaannista, sería objeto de inicial ostracismo, confinándosele al interior de la República; en su paso por la ciudad de Querétaro coincidió con Guillermo Prieto en su *Viaje de Orden Suprema*. Éste lo recuerda "en un enorme bombé, sepultado entre colchones y baratijas, atravesando con paso tardo y fatigoso las calles entre soldados, y saludándonos apenas".¹⁰⁷ En principios de 1858, con el golpe de Estado promovido por Zuloaga (su colega regidor en el Cabildo de México) y la reacción a la Carta Constitucional del 57, Morales Puente y varios de sus correligionarios, entre éstos Ignacio Ramírez y Pantaleón Tovar, emigraron de México para el interior; y al bajar de la diligencia en la hacienda de Arroyozarco, fueron aprehendidos por la tropa de Tomás Mejía y conducidos a Querétaro, donde quedaron a disposición del general Luis G. Osollo. Desplazado el ejército conservador hacia Celaya, este jefe militar se llevó consigo a los prisioneros "caminando en mula aparejada D. Ignacio Ramírez, D. Manuel Morales Puente y D. Pantaleón Tovar", bajo la amenaza de ser fusilados al llegar a aquella población. Salvaron la vida gracias a la gestión de la propia madre de Morales Puente ante el gobernador, el Lic. Octaviano Muñoz Ledo.

Al término de la Guerra de Reforma, ocuparía por primera vez una curul en la Cámara de Diputados en 1861 y 1862, cargo que dejaría al producirse la invasión francesa. Durante la Regencia impuesta por ésta se expidió la orden de que los individuos contrarios al status quo implantado por la Intervención, ocultos después de la salida del gobierno de

¹⁰⁷ Guillermo Prieto, *Crónicas de viajes I. Viajes de Orden Suprema*, p. 212.

Juárez de la Capital, tendrían que presentarse ante la Prefectura Política y firmar una carta de adhesión, mediante la cual se comprometían a vivir “pacíficamente sin mezclarse en ningún acto de hostilidad contra el Gobierno”. Los que no estuvieren conformes con lo prescrito, serían considerados como conspiradores contra el Gobierno y la paz pública, arrestados y deportados del territorio del Imperio. En este contexto, el 21 de agosto de 1863, fue reducido a prisión Morales Puentes, junto con Manuel Payno, Agustín del Río (presidente del ayuntamiento), René Masson (editor del *Tratado de Unión*, uno de los periódicos de la comunidad francesa en México, caracterizado por su crítica radical al orden establecido), Lucas del Palacio y Magarola (oficial mayor del ministerio de Relaciones) y el escritor Florencio M. Castillo Velasco, entre otras personas más; acusadas de conspiración y conducidas entre filas francesas á Santiago Tlaltelolco, para su deportación fuera del país. [A resultas de ello, el escritor Castillo Velasco moriría en las mazmorras de San Juan de Ulúa atacado de vómito negro. Desconocemos la suerte personal de Morales Puentes.]

En el año de 1866, que se “presentaba triste y amenazador para el Imperio, que ofrecía cada vez más y más los signos característicos, reveladores de una próxima disolución”, por el avance de las tropas republicanas en varios estados del norte del país, y la incertidumbre de la permanencia en territorio mexicano del ejército francés, del que dependía la supervivencia del gobierno imperial, Morales Puentes e Ignacio Ramírez volverían a compartir la pena del destierro en julio de ese año; esa vez procesados -con varios otros personajes de variopinta afiliación política-, por presuntamente “trastornar la paz y el orden públicos”, conforme al Estatuto Provisional del Imperio, que disponía en su artículo 77 la suspensión de las garantías individuales por decreto del Emperador o de los Comisarios Imperiales a los que incurrieran en tales delitos; destinados en su caso a la península Yucatán.

Al triunfo de las fuerzas republicanas sobre el Imperio, Morales Puentes vería recompensada prontamente su adhesión a la causa nacional. Tan sólo unos días después de la entrada del Ejército [de Oriente] a la ciudad de México bajo el mando del general Porfirio Díaz, en agosto 23 de 1867 sería postulado a una diputación al Congreso Nacional por el Partido Progresista de la Capital, que apoyaba la continuidad de Juárez como jefe del poder ejecutivo.¹⁰⁸ Dos años después sería reelecto para ocupar un escaño más en la 5ª Legislatura.

En los días de la República Restaurada ejerció también el periodismo, siendo redactor de *La Conciencia Pública*; tribuna desde la cual protestaría -conjuntamente con los editores de *El Siglo XIX* y de otros periódicos- por las restricciones a la libertad de prensa impuestas por el gobierno juarista. A pesar de lo cual, el propio Presidente de la República veía en Morales Puentes a “un buen amigo del gobierno”.¹⁰⁹

¹⁰⁸ *El Siglo XIX*, 7a. época, núm. 40, viernes 23 de agosto de 1867, “Noticias nacionales” y núm. 75, del 27 de septiembre de 1867.

¹⁰⁹ *El Siglo XIX*, núm. 40, viernes 23 de agosto de 1867 y Ezequiel Montes. Informe en derecho, pronunciado por el c. Lic. Ezequiel Montes ante la primera sala del tribunal superior del Distrito Federal, en la revista de la sentencia pronunciada por la 2ª Sala, en 18 de julio de 1874, pidiendo su reforma y la confirmación de la sentencia definitiva pronunciada por el c. Juez 6º suplente del ramo civil en 8 de febrero de 1873, declarando heredera y nombrando albacea de don Manuel Morales Puentes, a la señora doña Mariana Puentes de Morales. México, Imprenta de I. Cumplido, Rebeldes núm. 2, 1875, p. 23.

En su vida privada, casó con doña Rómula Rodríguez Arana en la parroquia de la Santa Veracruz el 9 de noviembre 1854; el matrimonio, breve, pues la señora moriría cuatro años más tarde, no tuvo descendencia. En su viudez -al parecer- sostuvo relaciones de concubinato con la hermana de su difunta esposa, doña Dolores Rodríguez Arana, con quien procreó un hijo de nombre Alberto Morales Rodríguez.

Morales Puente fallecería el 18 de marzo de 1871 en una casa de la calle de Tiburcio, donde vivió los últimos años de su vida.¹¹⁰

¹¹⁰ Jack Autrey Dabbs, *op. cit.*, núm. 9160. A la muerte de Morales Puente, se suscitó un áspero litigio por la herencia de su cuantioso patrimonio, pues falleció intestado, entre su madre, doña Mariana Puente viuda de Morales, y su nueva mujer; estaban de por medio numerosas fincas urbanas, negocios y joyas valuadas en más de 60 mil. El juicio se llevó hasta la 3ª instancia: el Tribunal Superior del Distrito Federal determinó que la herencia de Morales Puente fuera compartida a mitades entre su madre y el hijo natural del intestado, sin participación en esta partición de la señora Rodríguez Arana por no haber probado la legalidad de su enlace con el finado. Las misteriosas siglas "A. M. R." que figuran en el monumento funerario de Morales Puente del Panteón de San Fernando parecen corresponden a las iniciales del hijo que tuvo con la señora Rodríguez Arana, Alberto Morales Rodríguez, quien -probablemente- lo haya mandado erigir a su memoria.

Andrés Leguizamo
(1851; escribiente)

Disponemos de escasa información con respecto a esta persona, aunque la básica para su debida e indudable identificación. Hasta donde hemos podido averiguar era Leguizamo escribiente en la secretaría del Tribunal de Vagos de 1848 a 1851 al menos.¹¹¹ Fue posible localizar su registro en la Padrón de la Municipalidad de México de 1848. El cual es el siguiente:

Nombre: Andrés Leguizamo

Origen: Méjico.

Domicilio: Estanco de Hombres núm. 11, vivienda núm. 2.

Ocupación: empleado.

Estado civil: casado.

Observaciones: La vecindad donde vivía era propiedad del señor Bernardino Velasco, dueño de varias casas en la ciudad. La habitaban varios inquilinos con apellidos diversos, por lo que es de suponerse que no fueran familiares. Entre ellos, un boticario de nombre José María Contreras.¹¹²

Según el archivo del Tribunal de Vagos, su nombre aparece en la causa de José María García, procesado en agosto de 1851. Este era un talabartero de 30 años, aprehendido en un inicio como portador de arma corta prohibida, motivo por el que un juez de lo criminal lo sentenció a 15 días de servicio en la cárcel de la Acordada donde se hallaba preso. Purgada la sentencia, fue consignado al alcalde del cuartel menor núm. 14 Miguel Buenrostro por indicios de vagancia. El día 5 de septiembre éste lo declaró vago, calificación que –al parecer– el acusado apeló. Sin embargo, todavía en diciembre de ese año permanecía recluido en la cárcel nacional sin que su proceso concluyera. En visita de miembros de la Suprema Corte de Justicia a la Acordada, García tuvo la oportunidad de plantear su circunstancia. Por lo que la misma, por intermediación del gobernador del D., envió una excitativa al Tribunal de Vagos de 12 de enero de 1852 para que acordase sobre el particular. Andrés Leguizamo, empleado del juzgado especial, adujo no contar con los antecedentes del caso. El día 28 de enero la Corte informaba al Tribunal de Vagos que el reo tenía pruebas a su favor, lo mismo fue reiterado un mes más tarde, sin que la causa prosiguiera ante el aparente extravío o pérdida del expediente. El alto tribunal de la nación se vio obligado a solicitar del alcalde menor las actuaciones practicadas según dispuso el 24 de febrero; petición que sucesivamente reiterada con fechas de 2 de marzo, 22 de abril y 21 mayo, sin que sea posible conocerse el resultado final del proceso.¹¹³

La última noticia de que disponemos relativa a Leguizamo data de la época de la República Restaurada, cuando en 1869 es prosecretario de la Compañía Lancasteriana, cuyo presidente era el presidente de la República el licenciado Benito Juárez.¹¹⁴

¹¹¹ AHDF Vagos, vol. 4782, exp. 430 Petición del escribiente de la secretaría del Tribunal de Vagos Andrés Leguizamo sobre el pago de sus sueldos. Año de 1848.

¹¹² AHDF Padrón de la Municipalidad de México de 1848, vols. 3408 – 3409.

¹¹³ AHDF Vagos, vol. 4784, exp. 474.

¹¹⁴ En *Reglamento de la Compañía Lancasteriana*. México, Imprenta de Vicente García Torres, 1869.

Timoteo Fernández de Jáuregui
(1865; presidente del Tribunal)

Timoteo Fernández de Jáuregui provenía de una preponderante familia de la región del Bajío, los Marqueses del Villar del Águila, poseedora de haciendas y bienes inmuebles, a la vez de honrada con blasones y títulos nobiliarios en el Antiguo Régimen colonial. Establecidos sus antepasados en la ciudad de Querétaro en el siglo XVII, sus descendientes en las dos centurias siguientes influyeron en la política, la economía y la vida urbana queretana, especialmente de su capital. De la familia Fernández de Jáuregui y allegados provinieron gobernadores, diputados, militares, hombres de empresa o benefactores de la entidad.¹

El fundador de esa familia en la Nueva España era Juan de Urrutia y Retis, natural del Valle de Llanteno Ayala, provincia de Álava del País Vasco. Hijo del alguacil mayor del Santo Oficio Jerónimo de Urrutia y doña María de Retis, vio la primera luz en 1645.² Arribó a tierras mexicanas de 20 años de edad, donde hizo fortuna como mercader de plata y recibió nombramientos y cargos honoríficos. Pero sobre todo el título nobiliario que ostentarían sus descendientes hasta los primeros años del México independiente, en que fueron suprimidos. Según la historiadora Verónica Zárate recayó de manera totalmente incidental en su persona: "Otra manera de otorgar un título por 'beneficio' se ejemplifica en 1686 con el marquesado de la Villa de Villar del Águila. La Corona contrajo una deuda con Gaspar de Portocarrero y, para pagarle, le ofreció un título para beneficiarse en N. E. Éste aprovechó la circunstancia de que su hermano Melchor había sido nombrado virrey y se lo cedió con la condición de que únicamente le pagara 9 mil pesos y conservara para sí el resto del dinero que obtuviera por él".³ Al parecer, el comprador fue Urrutia y Retis.

Pero, sin duda, el ancestro de los Fernández de Jáuregui de mayor nombradía de la época colonial fue Juan de Urrutia y Arana. Su fama derivaba de su altruismo y contribuciones para el mejoramiento urbano y bienestar de los habitantes de la ciudad de Querétaro. Se radicó en la Nueva España en 1684 procedente de la misma región vasca de Álava que su tío, el referido Urrutia y Retis; en su caso de la Villa de Artziniega (Arciniega en castellano) Dueño de una posición material desahogada luego "de hacer la América" merced al usufructo de diversas propiedades y cargos, emprendió la magna construcción del acueducto de elevados arcos, símbolo distintivo de la ciudad de Querétaro; a fin de proveer de agua potable a sus habitantes desde los manantiales y veneros aledaños del Valle de Santiago. De su propio peculio financió la mayor parte de la construcción de la

¹ Los historiadores mexicanos, la Dra. Cristina Gómez Álvarez y el Dr. Andrés Lira González, afirman descender de dicha familia.

² Para el pormenor del árbol genealógico de la familia de los Marqueses del Villar del Águila véase Verónica Zárate Toscano, *op. cit.*, pp. 477 – 481 y Ricardo Ortega y Pérez Gallardo, *Estudios Genealógicos*, pp. 30- 31, "Marqueses de la Villa del Villar del Águila" (aparecido originalmente en "El Nacional" del 14 de julio de 1900).

³ Verónica Zárate Toscano, *op. cit.*, p. 73. Hay discrepancias entre los estudiosos de la genealogía de esta familia. En principio, en cuanto al primer titular del marquesado: mientras en la obra citada del historiador porfiriano se asienta que fue don Jerónimo de Urrutia, en Verónica Zárate se afirma que es el apuntado arriba. A partir de este señalamiento se suceden las diferencias entre ambos. No estando en posibilidad de profundizar en el tema, baste aquí con hacer mención de ellas.

obra que ascendió a los 100 mil pesos, prolongándose por más diez años (de 1726 a 1738) su edificación. La ciudad de Querétaro le debió también otras obras públicas, como el llamado "Puente Grande" o del Barrio de San Sebastián. D. Juan de Urrutia murió sin sucesión en la ciudad de México, precisamente en la calle de San Felipe de Jesús, el año de 1743. [En su testamento dispuso de la fundación de obras pías en beneficio del convento de San Diego de la Capital del Virreinato.]

Juan José Fernández de Jáuregui, según un estudio genealógico, era el representante mayor y heredero del título nobiliario de esa familia al inicio del siglo XIX. Hijo de D. Juan Antonio Fernández de Jáuregui, constructor del Beaterio de los Carmelitas de Querétaro, abrazó la carrera militar de la que fue coronel. Durante la Primera República Centralista asumió la gobernatura estatal por breve lapso, ya que su gestión se vio interrumpida por su fallecimiento acaecido el 4 de septiembre de 1835.⁴

Timoteo Fernández de Jáuregui, el personaje provocador de estas líneas, fue hijo primogénito del coronel Jáuregui y a quien debió corresponderle, si los liberales no hubieran tenido a bien suprimir la heráldica, mayorazgos y demás antiguallas, la denominación del "Séptimo Marqués de la Villa del Villar del Águila".⁵ La casa solariega del presunto marquesado en la ciudad de Querétaro se localizaba en la calle de la Verónica número 5.⁶

Se desconoce la fecha de nacimiento de don Timoteo. Pero no así de su proclividad al matrimonio y a procrear numerosa prole, pues se casó en tres ocasiones sumando siete hijos en total. En sus primeras nupcias con doña Dolores Septián, vinculó a los Fernández de Jáuregui con otra familia influyente del Bajío.⁷ De este matrimonio nacerían Catalina;

⁴ Véase Valentín F. Frias. *Gobernadores de Querétaro del 27 de junio de 1821 al 27 de junio de 1921*. México, Imprenta de la Secretaría de Gobernación, 1922. (Sociedad Científica "Antonio Alzate") y Manuel Mestre Ghigliaza, *op. cit.*

⁵ Nos atenemos en este punto de manera provisional a lo asentado por don Ricardo Ortega y Pérez Gallardo. Por lo acucioso de sus investigaciones demostrada en su obra monumental *Historia genealógica de las familias más antiguas de México*, base de varias de las investigaciones contemporáneas sobre el tema de las elites. En la versión de Verónica Zárate sería un hermano del coronel antes dicho, Juan María Fernández de Jáuregui y de la Canal, el sucesor al título a principios del siglo XIX. Éste fue el progenitor del famoso político conservador Juan Manuel Fernández de Jáuregui, del que haremos referencia más adelante. Hay que advertir, que la misma Zárate Toscano al referirse a que es ésta la línea sucesoria con el título nobiliario de esa familia, utiliza las palabras "según algunos" sin citar quiénes o en qué documentación específica basa su aserto. Pero el principal "problema" o interrogante que crea para nosotros es en cuanto a la progenitura del personaje central de estas notas, Timoteo Fernández de Jáuregui. Según su versión del árbol genealógico de esa familia, el padre de éste resultaría ser un "José María" [Fernández de Jáuregui], sobrino del coronel Juan José Fernández de Jáuregui. Lo que creemos poco fundado.

⁶ Los Fernández de Jáuregui eran dueños en la ciudad de México de una casa de la calle de las Escalerillas núm. 15; esto es, a espaldas de la Catedral Metropolitana; la cual adquirieron en 5 mil pesos de la época. Vid. Juan Valle, *op. cit.*, pp. 545-546 "Fincas urbanas redimidas que incluyen los valores por desvinculación de capellanías que son de sangre".

⁷ Proviene de los Septián dos personas que ocuparon brevemente la gobernatura del Estado de Querétaro: José Antonio Septián y Villaseñor, cuyo periodo comprendió del 4 de septiembre al 3 de octubre de 1866; y el ingeniero José Antonio Septián, quien cubrió dos interinatos al frente de la administración estatal en la época de la dictadura del general Victoriano Huerta; el último de los cuales de quince días en la víspera de toma de la Capital del Estado por las fuerzas constitucionalistas en julio de 1914.

José, presunto heredero del título; e Isidro. A la muerte de su primera esposa, Timoteo Fernández de Jáuregui se casó con doña María de Jesús Contreras, con la que procreó igualmente tres hijos: Sofía, Elena y Carlos Fernández de Jáuregui y Contreras. Y al final de su vida, su última mujer fue doña Guadalupe Orozco, con ella tuvo su última descendiente, doña Guadalupe Fernández de Jáuregui y Orozco.

En relación a las actividades e intereses se disponen de escasas referencias. Las más de ellas referidas a sus intervenciones en política, en las que fue -con otros miembros de su parentela- un bien definido conservador. Como particular se sabe a ciencia cierta que era empresario - contratista de "las sillas de posta" (o encargado de la estafeta del correo) entre Querétaro y la Capital del país en los turbulentos días de la Guerra de Reforma. La actuación de Fernández de Jáuregui al frente de la mencionada contrata suscitó opiniones encontradas expresadas años más tarde en los diarios capitalinos, cuando en los primeros días de la República Restaurada se realizaría un balance del aciago pasado reciente y un ajuste de cuentas con los responsables del llamado Segundo Imperio. Juan de Balbotín, autor de una estadística del Estado de Querétaro, en un "remitido" aparecido en el *Siglo XIX* el 19 de julio de 1867 hacía una crítica acerba de Timoteo Fernández de Jáuregui; a quien responsabilizaba de haber acabado con el servicio postal del Estado de Querétaro, al rematar sus bienes y enseres (las casas de diligencias, coches, tiros y atalayas) "...con mengua del adelanto material, los intereses del público y de la renta del correo".⁸ No tardó en aparecer en el mismo periódico un defensor anónimo del ex marqués del Villar del Águila, calificando en principio al señor Balbotín de haber sido "un empleado en 'la poética administración' del correo [a cargo] de Guillermo Prieto"; retándolo a que presentase las pruebas que sostuviesen su reproche; y que, por el contrario, afirmaba ser testigo junto con otras personas de que "vieron al señor Fernández de Jáuregui con el Ejército de Osollo, en León y Lagos, hasta Guadalupe, entregando las sillas de posta y caballos, a los comisionados de la casa de las diligencias".⁹

En la escena política aparece en circunstancias o coyunturas caracterizadas por el predominio del conservadurismo y sus partidarios. La inició en la legislatura local del Estado de Querétaro cuando en ésta se debatía la aplicación en la entidad el decreto del gobierno federal del 11 de enero de 1847, que mandaba ocupar los bienes eclesiásticos para sufragar los gastos de la guerra con los Estados Unidos; el cual encontró en el congreso queretano expresiones de rechazo. Una de éstas fue la exposición suscrita por Fernández de Jáuregui y otros legisladores, en la que sostenían su oposición a la medida argumentando que formaba parte de una "maquinación de los americanos para provocar una desunión e insurrección que facilitaría la invasión de México".¹⁰

Pero fue en el tiempo mexicano de Fernando Maximiliano de Habsburgo, cuando la actividad política de don Timoteo Fernández de Jáuregui cobró mayor relevancia, -o al

⁸ *El Siglo XIX*, tomo 5, núm. 5, del viernes 19 de julio de 1867, p. 2.

⁹ *El Siglo XIX*, núm. 28, del 11 de agosto de 1867, p. 3. Habría que añadir que el servicio de estafeta del correo en el Estado de Querétaro fue establecido por uno de sus primeros gobernadores, el coronel Rafael Canalizo, el 25 agosto de 1829. En Fernando Díaz Ramírez. *Historia del Estado de Querétaro*. Querétaro, Ediciones del Gobierno Estatal, 1979, vol. 1, pp. 78 - 159.

¹⁰ Lucina Moreno Valle, *op. cit.*, pp. 671-672, impreso núm. 5238.

menos, es la época en que su nombre aparece con mayor asiduidad en periódicos y en otros testimonios-.

Radicado en la Capital del Imperio, Fernández de Jáuregui fue nombrado el 4 de abril de 1865 regidor de México en substitución de Francisco Pimentel, el erudito autor de un *Cuadro descriptivo y comparativo de las lenguas indígenas de México* y vinculado a la poderosa familia de hacendados del Estado de Morelos los García Icazbalceta. Tomó posesión del cargo municipal el día 11 del mismo mes. A los pocos días, presentaría al pleno del Cabildo un proyecto de "Reglamento para el Servicio Vecinal de Policía y Orden de la Ciudad", que contenía obligaciones para regidores, jefe del cuartel, sus tenientes y ayudantes. En su artículo 36 se disponía la formación de un padrón de los habitantes de la ciudad, cuya realización se encomendaba a los citados ayudantes; y en el que se registraría en forma circunstanciada las "profesiones y modos de vivir" de los vecinos de cada acera, y la obligación de éstos de brindar a ese respecto información fidedigna.¹¹

Quizás debido a las preocupaciones de don Timoteo por la seguridad pública y prevención de los delitos manifiestas en el referido reglamento, es que en la reunión municipal del 19 de mayo fue designado presidente del Tribunal de Vagos, recién restablecido después varios años de suspensión de sus actividades. Acompañarían al ex Marqués del Villar del Águila en la tarea de calificar a los acusados ante ese jurado los ediles Miguel Cervantes hijo, Valente Mejía, Gregorio Gómez Zozaya, José María Reyes y Pedro Hope, hijo del industrial de origen inglés Archibaldo Hope.

Por otra parte, a partir de julio de 1865, Fernández de Jáuregui formó parte de la comisión de vigilancia de los establecimientos de la Beneficencia Pública, entre los que se contaba en la época de Maximiliano: el Hospicio de Pobres, el Colegio de San Antonio en el Tecpan de Santiago, contiguo a éste, la Casa de Corrección para Jóvenes Delincuentes, la Casa de Niños Expósitos y los hospitales de la ciudad (el de San Andrés, San Juan de Dios, San Hipólito, el Municipal de San Pablo y del Divino Salvador). Estos establecimientos estaban bajo una dirección general, contando cada uno ellos con un director particular, supervisadas por una comisión de vigilancia, en virtud del decreto del 28 de febrero de 1861 y su reglamento del 5 de mayo del mismo año, expedido por el gobierno republicano y ratificados en sus líneas generales por las autoridades capitalinas durante el Imperio.¹²

Probablemente por la ascendencia de su familia y sus actividades como regidor capitalino, el emperador Maximiliano le concedió la Cruz de la Imperial Orden de Guadalupe en clase de "Caballero" el 6 de julio de 1865.¹³

Al comenzar el año de 1867, cuando el Segundo Imperio tenía sus días contados, Fernández de Jáuregui volvería a ser designado regidor del Ayuntamiento de México,

¹¹ Actas de Cabildo del 4 y 25 de abril de 1865.

¹² Joaquín García Icazbalceta. *Informe sobre los establecimientos de Beneficencia y corrección de esta capital...*, pp. 91-116 "Dirección General" y *Diario del Imperio* del 10 de abril de 1865, p. 346.

¹³ *Diario del Imperio* del 6 de julio de 1865.

presidido por el señor Ignacio Trigueros.¹⁴ Breve resultará esta vez su gestión municipal, pues sus integrantes suspendieron sus trabajos hacia el 26 de marzo de ese año; días después empezaría el asedio a la Capital por las fuerzas republicanas bajo el mando del general Porfirio Díaz.

Luego del fracaso del 2º ensayo por establecer en México un gobierno monárquico, los pasos sucesivos del presunto 7º Márquez de la Villa del Villar del Águila desaparecen (al menos en las fuentes consultadas). Sólo se allegó la noticia del fallecimiento de don Timoteo Fernández de Jáuregui ocurrida el 5 de junio de 1884. Su primogénito, José Fernández de Jáuregui y Septián, heredaría los pergaminos nobiliarios de su familiares; y, al parecer, los deseos reproductivos del padre, pues llegó a tener 10 hijos con la señora Concepción Barbosa.

Numerosos fueron los miembros de la familia Fernández de Jáuregui que destacaron en distintos campos de la sociedad mexicana del siglo XIX. Pero, seguramente el más conocido entre todos haya sido el licenciado Juan Manuel Fernández de Jáuregui, un conservador ultramontano, gobernador del Estado de Querétaro y miembro destacado de su partido. Se recibió de abogado el año de 1837, matriculándose en el colegio su profesión hasta abril 1851.¹⁵ Al igual que su pariente, don Timoteo Fernández de Jáuregui, su carrera política dio inicio en la legislatura estatal queretana en 1846. A fines de esa década asumió de manera incidental o fortuita la gobernatura del Estado. Su papel como gobernador fue tan breve como objeto de polémica; al punto que alguno de sus críticos calificó su gestión de “tremenda [...] como una de los mayores castigos que le envió la divina providencia a este desgraciado estado”.¹⁶ Durante su mandato de 3 meses y 6 días llegó a promulgarse un decreto del congreso local que restablecía en la entidad la Compañía de Jesús y la devolución de todos sus bienes o “temporalidades” (para entonces en manos de particulares o del estado), y que ninguno de sus antecesores en el cargo se atrevió a publicar por la fuerte oposición de grupos de interés.

Por otro lado, el flamante gobernador mandaría disolver al ayuntamiento pese a no contar con facultades legales para el caso, a causa de una disputa entre el gobierno estatal y la corporación municipal por el albacenazgo de una herencia establecida a favor de la beneficencia pública. Llamado por el Congreso de la Unión, a quien habían recurrido los concejales destituidos en demanda de su intervención, éste acordó su remoción del cargo en marzo de 1850, a fin de restablecer la paz pública en el estado alterada por las protestas que generó la arbitraria medida,

Reaparece en la vida política don Juan Manuel ya instalado en la Capital de la República, como titular del Ministerio de Justicia en la última dictadura de Santa Anna y con el general Félix Zuloaga, en el brevísimo periodo en que éste asumió el Ejecutivo de

¹⁴ Acta de Cabildo del 1 de enero de 1867.

¹⁵ Eugenio Maillefert, *op. cit.*, pp. 235- 240 “Lista de los abogados matriculados en el Imperial Colegio de México” y Juan Valle, *op. cit.*, pp. 323-347 “5a. parte. La administración de Justicia”.

¹⁶ Véase Fernando Díaz Ramírez, “El reinstalación de los jesuitas en Querétaro”, en Cecilia Landa Fonseca. *Querétaro. Una historia compartida*. Querétaro, Gobierno del Estado / Instituto Mora, 1990, tomo I, pp.216 y ss.; Valentín F. Frías, *op. cit.*

parte del partido Conservador. *Su Alteza Serenísima* le confirió el nombramiento de "Caballero" en la restaurada Orden de Guadalupe en 1853.¹⁷

Otro momento estelar en su vida pública se produce durante la Intervención Francesa y el Segundo Imperio. En representación de su estado natal formó parte de la Asamblea de Notables de 1863, que proclamó la monarquía como forma de gobierno que debía adoptarse en México con un príncipe europeo al frente. Ya establecido tal régimen, desempeñó la presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Imperio.¹⁸ No obstante la opinión que sobre su persona tenía el propio Maximiliano, o su consejero Félix Eloín, para quienes -al fin liberales ambos- Fernández de Jáuregui era un "retrógrado" partidario del clero, aunque instruido como abogado, el Emperador le nombró integrante de su Corte autóctona; ratificándole su nombramiento de caballero de la Orden de Guadalupe en la promoción del 10 de abril de 1865.¹⁹

A la caída de la monarquía, fue detenido y procesado por las nuevas autoridades republicanas, junto con decenas de colaboradores y partidarios del Imperio, con base a la Ley del 25 de enero de 1862 que penalizaba los delitos políticos contra la Nación. Recluidos en los conventos de la ciudad de México, la gran mayoría de los "imperialistas" aprehendidos obtendrían su libertad. No así un puñado de ellos, a quienes el gobierno de la República aplicó diversas penas. En el caso de Fernández de Jáuregui fue sentenciado a dos años de prisión.

¹⁷ Ricardo Ortega y Pérez Gallardo, *op. cit.*, t. III, apéndice 2.

¹⁸ Juan Valle, *op. cit.*, "5a. parte. Administración de Justicia".

¹⁹ *Diario del Imperio* del 10 de abril de 1865, p. 346.

Miguel Cervantes y Estanillo
(1865; regidor)

Miguel Cervantes y Estanillo fue la tercera persona perteneciente a la aristocracia y rancia familia de los Cervantes en participar como juez en el Tribunal de Vagos. En su caso, durante el Segundo Imperio en 1865, después de su tío el general José María Cervantes Velasco y el hijo de éste Juan José Cervantes y Michaus.

Miguel Cervantes y Estanillo fue el segundo hijo de don Miguel Cervantes y Velasco, presunto 6º Marqués de Salvatierra, título por el que fueron conocidos sus descendientes aún bien entrado el siglo XX, pese a su abolición o pérdida de vigencia en los tiempos republicanos. A diferencia de la otra rama del clan, los miembros de la familia inmediata del general Miguel Cervantes y Velasco, gozaron de una posición económica bastante desahogada hasta la época de la *Belle Epoque* porfiriana, pues eran usufructuarios de diversas propiedades agrarias y urbanas, localizadas tanto en la provincia como en la capital de la República.

Miguel Cervantes y Velasco había nacido en la ciudad de México en 1789.²⁰ Fue titular y usufructuario de los bienes vinculados a los mayorazgos de Urrutia y López de Peralta. Desde la Guerra de Independencia hasta su muerte ocurrida en la época de Maximiliano fue partícipe en algunos de los hechos históricos de relevancia. Perteneció al Ejército Trigarante, al que proveyó también con recursos pecuniarios durante el sitio de la Capital del Virreinato. Fue firmante de la Acta de Independencia de México. En los días del Primer Imperio, Iturbide lo nombró capitán de su guardia personal y consejero de Estado, otorgándole el grado de coronel el 17 de julio de 1822, así como la "Gran Cruz de la Orden de Guadalupe", y a su mujer, dama de la Corte.²¹

No obstante estos ostentosos nombramientos, nacidos del boato e imaginarias iturbidianas, la participación de Miguel Cervantes y Velasco dentro de las instituciones republicanas la inició en 1824 siendo un modesto alcalde auxiliar del cuartel menor núm. 23 (en el que se hallaban, entre otros lugares de interés: el convento de San Diego, el hospital de San Hipólito y el templo de San Fernando).²² Con posteridad, se elevaría a la gubernatura del Distrito Federal bajo la administración presidencial del general Anastasio Bustamante, al que estuvo ligado por afinidades políticas conservadoras.²³ Convicciones que serán reafirmadas en el futuro, cuando formó parte de la Junta Superior de Gobierno durante la Regencia del Imperio.²⁴

²⁰ Doris Ladd, *op. cit.*, p. 302.

²¹ Ricardo Rincón Gallardo, *op. cit.*, tomo I "Marquesado de Salvatierra", tomo III Lista de la Corte y Plana Mayor del Ejército, *Escalafón General*, 1842.

²² Acta de Cabildo del 10 de enero de 1824.

²³ Ocupó la silla gubernamental en tres breves momentos, a veces de días: del 19 al 28 de febrero de 1830; volvió al cargo el 7 de mayo siguiente hasta al 16 de febrero de 1831; y finalmente del 11 de abril al 10 de octubre de 1832. En Héctor Manuel Romero, et. al., *op. cit.*, pp. 72-75.

²⁴ Juan N. Valle, *op. cit.*, pp. 40-41.

En cuanto a sus actividades como militar, también con el aval y al servicio del presidente Bustamante alcanzó la designación de general de brigada, por su desempeño como comandante militar de las demarcaciones de Apam, Texcoco y Chalco en 1830; su participación en el sitio de la ciudad de México en 1832 y posteriormente en contra del pronunciamiento de julio de 1840.²⁵

En dos ocasiones contrajo esponsales. La primera de ellas con doña María de Jesús Michaus, hermana de doña Mariana Michaus, esposa de su hermano el Conde de Calimaya; con la que tuvo solamente un retoño, Manuela Cervantes y Michaus, que falleció sin tomar estado. La segunda vez con doña Joaquina Estanillo, con quien tuvo numerosa descendencia, totalizando 7 hijos; entre los que se contó a Miguel Cervantes y Estanillo.²⁶

El Marqués habitó una residencia de su propiedad ubicada en la 2ª San Francisco núm. 3 frente al Palacio de Iturbide. Como otras residencias de la elite, en las que los bajos se arrendaba a pequeños comerciantes, artesanos y a otros particulares, su mansión incluía una panadería —probablemente también de su propiedad—, administrada por un tal Juan Salavarría.²⁷ Con los años esta familia de los Cervantes se haría de otras propiedades importantes en la ciudad: Entre ellas una casa situada en la esquina de Mercaderes y Portal de Agustinos, en la Plaza Mayor o Zócalo.²⁸ Pero sobre todo una mansión en la calle de Indio Triste número 12, en la que vivieron y por la que serán conocidos en la ciudad sus descendientes. La finca perteneció originalmente al Mayorazgo de Guerrero, la cual sería comprada por el hombre de negocios de origen español Cayetano Rubio, y devino morada de esta rama de los Cervantes y Velasco probablemente hacia el Segundo Imperio. Era magnífica según varios de sus visitantes, “cuyos salones parecían bazares, llenos de joyas suntuarias”.²⁹

El ex marqués de Salvatierra, en los días finales de su vida, fue conocido por el Emperador Maximiliano y su asistente Félix Eloin, del que dijeron que era un viejito “casi en la infancia”.³⁰ Falleció en 1865.

Su hijo Miguel Cervantes y Estanillo nació en la ciudad de México el 20 de junio de 1821. Vivió casi toda su vida en la referida casa solariega ubicada en el centro del México viejo. Alfonso Icaza, que alcanzó a conocerle siendo pequeño, decía de éste:

²⁵ *Jefes del Ejército Mexicano en 1847. Biografías de generales de división y de brigada y de coroneles del Ejército Mexicano por fines del año de 1847. Manuscrito anónimo adicionado en gran parte y presidido por un estudio por Alberto M. Carreño.* México, Imprenta de la Secretaría de Fomento, 1914, pp. 107-108.

²⁶ Ricardo Ortega y Pérez Gallardo, *op. cit.*, t. III “Familia Iturbide”.

²⁷ AHDF Padrón de la Municipalidad de México (con base en el decreto del 27 de diciembre de 1847), vol. 3458. En este documento se consignan otras propiedades del general Miguel Cervantes: una serie de casas de la calle de Tacuba marcadas con los números 13, 14, 16, 17 y 18.

²⁸ Esta casa fue adquirida por el cuñado de don Porfirio Díaz, José de Teresa y Miranda, para construir el llamado “Centro Mercantil” en 1900.

²⁹ Leopoldo Zamora Powles, *op. cit.*, tomo I, p. 99.

³⁰ *Los traidores pintados por sí mismos. O libro secreto de Maximiliano, en que aparece la idea que tenía de sus servidores. Certificado por el Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Gobernación, Manuel Azpiroz.*

Encabezaba [a la familia Cervantes] d. Miguel de Cervantes y Estanillo, que era albino, propietario, tanto del fastuoso 'Molino de las Flores', de Texcoco, como de la magnífica mansión de la entonces calle del Indio Triste, que era un verdadero museo, y que vivió [allí] después el español d. José de la Horza, casado con una de las sritas de la casa, que nunca faltaban al 'paseo' acompañadas de una institutriz con cara de japonesa. Apoderado de don Miguel de Cervantes lo fue, por años y años, mi tío don Federico de Icaza, primo de mi padre.³¹

Por medio de su matrimonio con Matilde Romero de Terreros, emparentó con los descendientes de la familia de los Condes de Santa María de Regla, también de prosapia colonial; quienes, sin embargo, para mediados del siglo XIX, habían visto pasar ya sus mejores días.³² Con doña Matilde de Romero de Terreros, Cervantes y Estanillo procreó varios hijos; José Miguel, quien formó parte de la junta de administración del "Nacional" Monte de Piedad; Matilde casada en 1899 con el agregado de la Legación española en México, José de la Horza; Alfonso María y Ana María Cervantes y Romero de Terreros.

La familia Cervantes y Estanillo vio acrecentado su patrimonio en la época de la aplicación de la ley desamortizadora de los bienes corporativos, a principios de la década de los sesentas, con la adquisición de algunas propiedades más, que sumaron la cantidad de 15 mil pesos.³³ Mientras que el propio Miguel Cervantes se hacía cargo de algunos de los negocios de su padre y participa en la formación de nuevas empresas como la denominada Compañía de Colonización Asiática, fundada con base en un decreto emitido por el gobierno imperial el 10 de diciembre de 1865, y financiada por algunos de los principales capitalistas como los Barrón y Forbes. Cervantes formó parte de su consejo de administración.³⁴

Fue precisamente durante el gobierno de Maximiliano de Habsburgo, el momento estelar en la vida de Miguel Cervantes y Estanillo. Se registra entonces su intervención en la vida pública de México, y en particular, de la ciudad capital. El propio príncipe europeo, aclimatado en México en calidad de monarca por la acción de los conservadores nombró a Cervantes chambelán de su Corte autóctona.³⁵ A principios de 1865 Cervantes y Estanillo es investido edil del imperial Ayuntamiento de México.³⁶ Vinculado a este nombramiento es que colabora en el reestablecido Tribunal de Vagos, presidido por Timoteo Fernández de Jáuregui, durante los meses de mayo a julio. En el año del derrumbe del Imperio, es nuevamente designado nuevamente regidor de la ciudad de México, cargo que asume hasta mayo, en que el ejército republicano comienza el sitio de la ciudad de México.³⁷

³¹ Alfonso de Icaza, *op. cit.*, p. 19.

³² Leopoldo Zamora Plowes. *op. cit.*, tomo I, p. 74.

³³ Juan Valle, *op. cit.*, pp.572-575 "Relación de las personas que se han presentado a redimir valores y capitales o a desvincular capellanías".

³⁴ Manuel Payno (ed.), *op. cit.*, p. 65 "almacenes de azúcar": D. Miguel Cervantes, calle de la Acequia 21; Eugenio Maillefert, *op. cit.*, p. 278.

³⁵ *Ibid.*, p. 279.

³⁶ AHDF, Actas de Cabildo de 1865, vol. 188 y *Diario del Imperio* del miércoles 4 de enero de 1865.

³⁷ Acta de Cabildo del 1 de enero de 1867.

No se tienen noticias de que Miguel Cervantes y Estanillo haya sido molestado por las autoridades republicanas después del triunfo de Juárez y sus partidarios sobre el Imperio, no obstante su manifiesta colaboración con el gobierno monárquico. No sucedió así con otros miembros de su familia, los que fueron detenidos con base en la ley del 25 de enero de 1862, y luego puestos en libertad. Fueron los casos de sus parientes Joaquín y Javier Cervantes, y su propio hermano Juan Cervantes y Estanillo, ex notable, quien fue obligado a pagar la suma de mil pesos bajo la amenaza del embargo de bienes.³⁸

Diluido el tiempo mexicano de Maximiliano de Habsburgo, todo indica que Miguel Cervantes se dedicó a sus actividades privadas, especialmente a la protección y desarrollo de sus propiedades. En 1868 suscribió una representación de los productores de pulque dirigida a la legislatura del Estado de México, quejándose por el encarecimiento de los costos del transporte de su mercancía por ferrocarril de Apizaco a la ciudad de México, y sobre los elevados impuestos que pesaban sobre el neutle, de consumo generalizado entre la población durante el siglo XIX.³⁹

Miguel Cervantes y Estanillo sobrevivió hasta el Porfiriato, viviendo en su casa del centro de la ciudad de México.⁴⁰ Falleció el 28 de enero de 1901, y fue enterrado en el Molino de las Flores a lado de los suyos; entre los restos mortales de su padre y otros parientes.

³⁸ *El Siglo XIX*, tomo V, números 28, 30 y 58, de 11, 13 de agosto y 10 de septiembre de 1867, respectivamente.

³⁹ *Representación que dirigen a la legislatura del Estado de México los propietarios de las fincas de pulque residentes en la capital de la República sobre la crisis que ha ocasionado la carestía de fletes del FFCC de Apizaco y sobre la reforma de la ley de Hacienda del mismo Estado*. México, Imprenta de Vicente García Torres, 1868.

⁴⁰ J. Figueroa Doménech, *op. cit.*, Directorio General domiciliario de México (+propietarios de casas): Cervantes, +Miguel, 1a. Indio Triste 12, comerciante.

Gregorio Gómez Zozaya
(1865; regidor)

Son verdaderamente escasas las noticias recabas y fundados que hacen referencia a Gregorio Gómez Zozaya, quien tuvo una muy breve participación como juez calificador en el Jurado de Vagos los días 23 y 26 de mayo de 1865, no obstante que durante tres años consecutivos fue miembro del Ayuntamiento de la ciudad de México durante el Segundo Imperio.

Gómez Zozaya era abogado de profesión. Fue hijo del señor Manuel Valente Gómez y doña Dolores Zozaya y Méndez Prieto. Por el lado materno, estaba vinculado con una familia de abogados, los Zozaya, y la de un antiguo miembro del ayuntamiento perpetuo de la ciudad de México.⁴¹ Su abuelo, el lic. Manuel Zozaya y Orio, había sido abogado de indios en la Real Audiencia de México y juez de letras en las primeras décadas del México independiente. En tanto que el primo de éste, Manuel Zozaya y Bermúdez, fue el primer ministro plenipotenciario de México en Estados Unidos en tiempos de la Regencia y el Imperio Iturbide.⁴²

Gregorio Gómez Zozaya realizó sus estudios en el Colegio de San Gregorio y se matriculó en el Colegio de Abogados el 8 de diciembre de 1867. Se distinguió por su pertenencia a la Asociación Gregoriana, de la que fue su secretario en 1871. Dicha agrupación reunía a los egresados de la institución educativa fundada por los jesuitas en 1704 y suprimida de manera definitiva en 1853. Fue la alma mater de varios de los políticos e intelectuales más connotados del México del siglo XIX, dirigida por don Juan Rodríguez Puebla. Entre sus integrantes figuraban personajes de la talla de José María Iglesias, Sebastián Lerdo de Tejada, Juan A. Mateos, Ignacio Ramírez, Vicente Riva Palacios y su propio director.⁴³

En la época del Segundo Imperio, Gómez Zozaya fue consejero municipal de México, desempeñando las regidurías 21, 6ª y finalmente otra no especificada de 1865 a 1867.⁴⁴ Poco antes de su nombramiento en el corporación municipal capitalina había participado en la ola especulativa con los bienes inmuebles corporativos expropiados con las leyes de 1856 y 1861, comprando dos propiedades que sumaron la cantidad de 14 50 pesos.⁴⁵

⁴¹ Nos referimos a Antonio Méndez Prieto y Fernández, regidor honorario en 1783, y alcalde desde 1793. En Actas de Cabildo correspondientes a esos años.

⁴² Alejandro Mayagoitia, "Linajes de abogados en la ciudad de México o cómo de casta le viene al galgo ser rabilargo", pp. 589- 592. Los miembros de la familia Zozaya se ganaban la vida como agentes de negocios y empleados públicos a mediados del siglo XIX: Maximiano Zozaya, como intermediario comercial, con domicilio en la 1ª calle de Santo Domingo núm. 9; Manuel Zozaya, escribiente de los almacenes de la Alcaidía de la Administración de Rentas, residiendo en la 2ª de San Francisco núm. 4; Manuel Dimas Zozaya, visitador de la Administración de Peajes y de Máximo Zozaya, recaudador de la garita de San Lázaro. En Juan N. Valle, *op. cit.*, pp. 46 y ss. y p. 348.

⁴³ Gregorio Gómez Zozaya, "[Discurso] A la Academia de Estudios Preparatorios", en *Asociación Gregoriana. 2o. Banquete fraternal*. México, 1867 y *Memoria de la Secretaria de la Asociación Gregoriana. 6o. Banquete Fraternal*. México, 1871. El primer folleto se halla desaparecido de esa colección desde ya varios años. Otras referencias en Alejandro Mayagoitia y Hagelstein, "Abogados de algunas jurisdicciones parroquiales menores de la ciudad de México en el siglo XIX", p. 508.

⁴⁴ Actas de Cabildo del 1 de enero de los años de 1865, 1866 y 1867 y *Diario del Imperio* del 4 de enero de 1865.

⁴⁵ Juan Valle, *op. cit.*, pp. 572-575 "Relación de las personas que se han presentado a redimir valores y capitales o a desvincular capellanías".

Pedro Hope
(1865; regidor)

Pedro Hope se desempeñó como regidor del Ayuntamiento de México durante la Regencia y el II Imperio. La primera ocasión resultó electo concejal núm. 19 el 11 de enero de 1863, en substitución de Pedro Escudero y Echánove.* En el bienio 1865 y 1866 repetiría en el cargo municipal, ocupando las regidurías números 16a. y 4a., respectivamente. Su participación en el Jurado de Vagos ocurrió en el primero de estos años, asistiendo como juez calificador los días del 21 de junio y 5 de julio.⁴⁶

El regidor y juez de vagos de 1865 era hijo de Archivaldo Hope, un activo hombre de empresa de origen inglés, quien a mediados del siglo XIX promovió la instalación de establecimientos fabriles tanto en la ciudad de México como en municipios del vecino Estado de México.⁴⁷ Archivaldo Hope Chisholm (n. 1803 – m. 1871) era natural del puerto de Liverpool, Inglaterra. Se desconoce el momento de su llegada al país y su radicación en la ciudad de México. Lo cierto es que a principios de la década de los 840 's aparece como el dueño de una factoría de hilados y tejidos instalada en la plazuela de San Pablo denominada "La Abeja", la cual trasladaría a la calle de Revillagigedo. Hacia 1845 decide establecer su fábrica en el municipio de Monte Bajo, partido Tlalnepantla. Al efecto, rentó inicialmente -en compañía de su hermano Cutberto- la hacienda de San Ildefonso, propiedad de la familia Fagoaga. A la que finalmente se la compraría en 1849 por la cantidad de treinta mil pesos. Para la operación de su establecimiento manufacturero, llamado "La Colmena", Hope se asoció con los barcelonnetes Eduardo Keon y Víctor Massieu. A los que se uniría el señor Juan Antonio Béistegui en 1847. Con los años, familiares de este último se harían de la mayoría de las acciones de la empresa. Antes de que esto sucediera, hay evidencia de que Pedro Hope hacía la veces de su dueño y representante ante las agrupaciones empresariales del Valle de México hacia la década de los años de 1870 's.⁴⁸

Para la distribución y venta de la producción de la fábrica en la ciudad de México, los Hope mantuvieron un despacho u oficinas en la calle de Plateros y San José el Real.⁴⁹ En la misma ciudad, se habían hecho dueños -desde mediados de siglo- de un predio en terrenos de la ex hacienda de Nápoles, fraccionada por la señora Francisca Julia Barnard asociada con Enrique Marcial Beale, ambos ciudadanos ingleses, quienes la vendieron principalmente a inmigrantes extranjeros en 1854.⁵⁰

* Escudero y Echánove fue ministro en el gabinete del Emperador Maximiliano de Habsburgo.

⁴⁶ Actas de Cabildo de 1865, vol. 188 y 1 de enero de 1866; *Diario del Imperio* del 4 de enero de 1865 y Jack Autrey Dabbs, *op. cit.*, vol. II, pp. 604-605.

⁴⁷ AN Escribano Francisco de Madariaga, notario número 426; Fecha: 19 de abril de 1860; asunto: poder especial del señor Archivaldo Hope a su hijo Pedro Hope para el cobro de una deuda al señor Marcial Velásquez.

⁴⁸ Mario Trujillo Bolio, *Operarios fabriles en el Valle de México 1864 – 1884*, pp. 228 – 229. Además véase del mismo autor *Empresariado y manufactura textil en la ciudad de México y su periferia. Siglo XIX*, p. 151; Xavier Esparza Santibáñez, "La fábricas textiles de Monte Bajo en el siglo XIX" y Enriquez Cárdenas de la Peña, *op. cit.*, tomo II, p. 221.

⁴⁹ Juan Valle, *op. cit.*, p. 152 "Almacenes y escritorio" y p. 167 "tejidos de lana" y Eugenio Maillefert, *op. cit.*, p. 307.

⁵⁰ Carmen Reyna, "Hacendados extranjeros de la ciudad de México".

Finalmente, dada la condición de propietario y experiencia en el sector manufacturero de Pedro Hope, es que el prefecto político Miguel María de Azcárate, lo designó integrante de una junta revisora de los causantes industriales, junto con un empleado de la Administración General de Contribuciones, para atender los reclamos originados con la aplicación de un decreto sobre contribuciones directas del 8 de marzo de 1864.⁵¹

⁵¹ *Diario del Imperio*, tomo 1, martes del 10 de enero de 1865.

Valente Mejía
(1865; regidor)

Valente Mejía era pariente cercano del coronel José María Mejía, quien fuera comandante del Batallón del Comercio Ligero.⁵² Ambos estuvieron vinculados políticamente con el general Anastasio Bustamante. El coronel Mejía llegó a la presidencia del Ayuntamiento de México bajo el régimen centralista encabezado por el general ex realista en 1839 - 1840.⁵³ En tanto que Valente Mejía fue su ayudante personal. En 1838, cuando el presidente Bustamante decide traer a México los restos mortales de Agustín de Iturbide de la población de Padilla, Tamaulipas, donde se hallaban enterrados, Mejía aparece en la crónica del acontecimiento:

[...] la urna venía colocada en un carro de exquisita construcción, y lo tiraban seis caballos frisones, hacienda de cochero un coronel (Chavero) y de sota un teniente coronel (Mejía). De la caja del carro pendían sendas borlas, que llevaban en sus extremos dos generales. Cerca de la urna, y a los lados marchaba el colegio militar de jóvenes bizarros.⁵⁴

En los días de su tercer y último período presidencial del general Bustamante (de julio de 1839 a septiembre de 1841), Valente Mejía se desempeñó como jefe de su Estado Mayor. El joven Guillermo Prieto llegó a conocerle entonces, recordándolo "moreno, carirredondo, chiquitín, alegre y franco".⁵⁵ Su fidelidad al general Bustamante se mostró aún después de la muerte de éste ocurrida el 9 de febrero de 1853; cumpliendo con su disposición testamentaria, Valente Mejía y José Ramón Malo, sobrino de Agustín de Iturbide, colocaron su corazón en la urna que contiene las cenizas del ex emperador; celebrándose el acto en la Catedral de México en septiembre 28 de aquel año:

Durante las honras que se hicieron este día, por los Héroes de la Independencia y en los que ofició de pontifical el ilustrísimo Arzobispo estuvo colocado sobre una mesa fúnebre en la capilla de San Felipe de Jesús, el corazón del Exmo. Sr. Anastasio Bustamante, en donde permaneció hasta las 12 y media, en cuya hora, cerrada la iglesia, el padre sacristán mayor, acompañado del primer albacea del finado general, que lo era José Ramón Malo, y del antiguo ayudante de Su Excelencia, coronel Valente Mejía, depositaron el frasco de cristal en que se hallaba la entraña, en la misma urna que contiene los restos del Exmo. Sr. Agustín de Iturbide, según fue la voluntad del Sr. Bustamante".⁵⁶

⁵² Cfr. Carlos María de Bustamante. *Apuntes para la historia del gobierno del general don Antonio López de Santa Anna*. Facsimil. México, FCE, 1986. (Clásicos de la historia de México), p. 8.

⁵³ AHDF Ayuntamiento de México. *Distribución de comisiones y cuarteles, 1821 - 1857*.

⁵⁴ Carlos María de Bustamante, *Continuación del Cuadro Histórico...*, tomo 7, pp. 89 "Traslación de los huesos del señor Iturbide a la Catedral donde reposan"; reproducido en Enrique de Olavarría y Ferrari. *Episodios históricos mexicanos*. Facsimil. México, FCE, 1987. (Clásicos de la Historia de México), tomo IV, pp. 1930-1934.

⁵⁵ Guillermo Prieto, *op. cit.*, p. 176.

⁵⁶ José Ramón Malo, *op. cit.*, tomo I, p. 388.

Las andanzas militares y políticas del coronel Valente Mejía -según los escasos datos obtenidos hasta ahora- se alinearon coherentemente con la facción conservadora después del fin del régimen centralista. En la breve y última administración de Valentín Gómez Farías de principios de 1847, éste, en su correspondencia con sus hijos Fermín y Benito, les señalaba a quienes consideraba sus adversarios políticos, haciendo mención del coronel Valente Mejía entre los elementos castrenses que "maquinaban contra el gobierno." por la región de Zumpango, Estado de México.⁵⁷ El mismo reaparece en las fuentes al inicio de la Guerra de Reforma. En momentos del pronunciamiento del general Miguel Echegaray desconociendo la presidencia de Félix Zuloaga; en tanto que el general Miguel Miramón combatía a las tropas constitucionalistas en el interior de la República, señaladamente por esos días a las dirigidas por Santos Degollado. Mejía hace las veces de comisionado por el general Manuel Robles Pezuela ante el gobierno de Benito Juárez establecido en la ciudad de Veracruz, según refiere Malo en su diario: "(enero 9 de 1858) De los comisionados que el general Robles mandó a Veracruz, José María Esteva fue detenido fuera de la plaza y Valente Mejía y Agustín del Río, fueron obligados a salir horas después de haber entrado. Los que fueron a Puebla, ya se sabe que al regresar los aprehendió y condujo ante Alatríste, el cabecilla Carvajal".⁵⁸

La primera ocasión en que el coronel Mejía fue miembro de la Concejo Municipal de México -el único cargo público que asumió en su vida al parecer- sucede con el gobierno de Ignacio Comonfort, cuando es electo regidor a partir del 28 agosto de 1857; haciéndose cargo de la comisión de bandos de policía y de los cuarteles menores 7 y 8. Sería nuevamente concejal ya en tiempos de la Regencia y el Segundo Imperio, el 11 de enero de 1863 resultó 5º regidor en una sesión electoral celebrada en el Colegio de San Ildefonso. Pero su gestión municipal más destacable -al menos para nosotros- ocurre en 1865, cuando participa del Jurado de Vagos. El Ayuntamiento de México estaba entonces bajo la presidencia del prefecto municipal, el arquitecto y fraccionador Francisco Somera. Con éste, Mejía formó parte de una comisión encargada del traslado de la estatua ecuestre de Carlos IV, popularmente conocido como "El Caballito", del edificio de la Universidad donde se hallaba a la entrada del Paseo de Bucareli, donde permanecería más de un siglo. Resaltable es igualmente su propuesta del 17 de febrero de que las zahúrdas se ubicaran fuera de la ciudad.⁵⁹

La participación del coronel Mejía en el jurado especial encargado de calificar los casos de vagancia fue realmente muy reducida, pues se limitó a la sesión del 19 de mayo; día en que precisamente ese juzgado reabría sus puertas después de 1852. Acompañaron a Mejía en la tarea de procesar a los detenidos por vagos, su presidente el Sr. Timoteo Fernández de Jáuregui, y el hijo del Marqués de Salvatierra, Miguel Cervantes y Estanillo.⁶⁰

⁵⁷ Pablo Max Ynsfran, *op. cit.*, p. 444, s/f, ms. núm. 4611 "Lista de jefes y oficiales del ejército con sus antecedentes personales, que maquinan contra el gobierno".

⁵⁸ José Ramón Malo, *op. cit.*, p. 535.

⁵⁹ AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, plantilla del 28 de agosto de 1857; Actas de Cabildo de 1865, vol. 188 y *Diario del Imperio* del 27 de marzo de 1865 "Informe de la sesión del Cabildo de México del 17 de febrero de 1865" y del miércoles 4 de enero de 1865; José María Marroqui, *op. cit.* tomo III, pp. 152- 153; Jack Autrey Dabbs, *op. cit.*, vol. II, pp. 604-605.

⁶⁰ AHDF Vagos, vol. 4786, exp. 620.

El rastro de Mejía se diluye con el Segundo Imperio...

José María Reyes
(1865; regidor)

José María Reyes fue un notable médico de la segunda mitad del siglo XIX; especialista en la higiene y la salubridad públicas, materias sobre las que versó en numerosos trabajos publicados en La Gaceta Médica de México. Su labor profesional la desarrolló exclusivamente en la capital de la República, ciudad de la que creemos era originario, y objeto ella misma y sus habitantes de sus afanes académicos y de investigación a partir de 1864, en que aparecen sus primeros trabajos impresos, hasta su muerte acaecida en 1885.

Entre los cargos importantes que ocupó en vida se cuentan: la presidencia de la Academia de Medicina de México y la jefatura de la Sección de Estadística de la propia Academia; miembro de número de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística; Secretario del Consejo de Salubridad durante el II Imperio; y de 1874 a 1878, trabajó como coeditor de la Gaceta Médica de México.⁶¹

En el orden privado, aunque vivió en "la honrada medianía", pues no se sabe que haya pertenecido a familia rica o aristocrática alguna como tantos otros jueces de vagos, sin embargo tuvo los recursos económicos suficientes para adquirir propiedades inmuebles durante la gran ola especulativa que produjo la aplicación de la ley privatizadora de los bienes corporativos de 1856. No precisadas la ubicación de éstas en las fuentes consultadas, es de creerse que haya sido, entre otras, la casa que habitaba a dos cuadras de la Plaza de la Constitución, cita en la calle de San Agustín núm. 2, erogando la suma de 44 mil pesos mediante su apoderado el Sr. Juan Ortega y Espinoza.⁶²

En 1865, colaboró en el Ayuntamiento de México al ser nombrado regidor sustituto el 20 de enero, junto con los señores Sebastián Labastida, Ramón Ibarrola y Agustín Cosío, por renuncia de otras tantas personas a los cargos municipales.⁶³ Entre las actividades resaltables del doctor Reyes como concejal, y de acuerdo con su saber y conocimientos, se cuenta su propuesta —a la que se sumó el Sr. Manuel Berganzo— para que todos los estudiantes de primaria inscritos en las escuelas del municipio, así como los niños huéspedes del Hospicio de Pobres y demás casas de beneficencia y corrección, se les vacunara a fin de evitar la propagación de enfermedades; haciendo extensiva la medida a los infantes de las demás poblaciones de la comprensión de la Prefectura de México.⁶⁴ Adicionalmente participa como jurado en el Tribunal de Vagos presidido por el Sr. Timoteo Fernández de Jáuregui, los días 27 de mayo y 7 de junio.

⁶¹ Juan Valle, *op. cit.*, p. 46 y ss. "Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística" y pp. 424-430 "Consejo de Salubridad"; Francisco Fernández de Castillo, *Bibliografía General de la Academia Nacional de Medicina 1836-1951*. México, Academia Nacional de Medicina de México, 1959, tomo. 20, p. 16.

⁶² Juan Valle, *op. cit.*, pp. 572-575 "Relación de las personas que se han presentado a redimir valores y capitales o a desvincular capellanías... O sea noticia de los nuevos propietarios con expresiones de las liquidaciones realizadas".

⁶³ Actas de Cabildo de 1865.

⁶⁴ *Diario del Imperio*, t. I, núm. 34, viernes 10 de febrero de 1865. Sesión del Ayuntamiento de México del 31 de enero de ese año.

Después del Imperio, al parecer, se ausentó de la Capital por dos años, a causa de la persecución política y castigo legal que recibieron los colaboradores del gobierno monárquico por parte de las autoridades de la República Restaurada.⁶⁵ En particular, fueron los médicos que prestaron su apoyo y participaron con el gobierno de Maximiliano, quienes recibieron acerba crítica y objeto de inquina en los diarios, como es evidente en el editorial del Siglo XIX del 15 de julio de 1867; esto es, en la víspera de la entrada triunfal a la ciudad de México del gobierno republicano encabezado por Benito Juárez:

[...] que deben separarse a todos los médicos que sirvieron en dichos establecimientos (hospitales) durante la época desastrosa que acabamos de pasar, porque esos médicos han sido empleados públicos que han recibido sueldo del usurpador. En nada se atenúa su falta porque sus cargos pertenezcan a la beneficencia pública; primeramente porque la ley sólo exceptúa de castigo a los que hubieran servido esos cargos caritativos sin sueldo; en segundo lugar porque sirvieron no por caridad, sino por el honorario. Multitud de médicos distinguidos hay que podrán desempeñar esos destinos y que jamás han recibido un centavo de la administración puesta por la Intervención.⁶⁶

Entre los médicos hostilizados se hallaban Rafael Lucio, Manuel Carmona, Sebastián Labastida y el propio José María Reyes, entre otros.

Regresa José María Reyes a la Capital de la República a principios de la década de los años 1870 's, incorporándose a las labores de su profesión y a las actividades de la prestigiada Academia de Medicina, de la que llegó a ser su presidente; y editor y autor prolífico de su publicación, la Gaceta Médica de México.

Falleció el 6 de agosto de 1885. Sus amigos y colegas publicaron una sentida eskuela en la propia Gaceta, donde se da noticia de los trabajos, méritos y rasgos de la personalidad del doctor José María Reyes:

Así ha muerto y así vive el ilustre médico que en otro tiempo fue presidente de la Academia de Medicina, y a quien esta asociación debe señalados servicios. Era uno de sus socios más antiguos y también uno de los que contribuyeron a su adelanto y prosperidad. Higienista notable y juicioso, hizo estudios especiales de nuestra ciudad y enriqueció la literatura médica nacional con escritos llenos de erudición y útil enseñanza; la Gaceta engalanó sus columnas con sus luminosos trabajos, que servirán para darle interés y reputación.

Avanzado en edad y dedicado siempre al servicio de su numerosa clientela, tuvo muchos años para ejercer el bien y lo sembró por todas partes. Su trato afable y cariñoso le captó las más vivas simpatías de todas las clases sociales, los ricos y los pobres hallaron siempre en sus labios palabras de consuelo y de ternura; por eso

⁶⁵ Esto lo suponemos, pues su nombre no se registra entre las personas que dichas autoridades mandaron publicar por ese motivo. Corre a favor de nuestro señalamiento está el hecho de que ningún trabajo suyo aparece publicado en la Gaceta Médica de México de los años de 1867 y 1868, a pesar que sistemáticamente lo había hecho desde el año de 1864.

⁶⁶ *El Siglo XIX*, t. V, núm. 1, lunes 15 de julio de 1867.

todos los que merced a su saber, recobraron la perdida salud, lloran hoy su muerte y riegan su tumba con las lágrimas de gratitud que brotan de sus ojos.

La Academia de Medicina, en cuyo seno vivió por tantos años, pudo mejor que nadie apreciar el valor inmenso del humilde y sabio profesor José María Reyes; por eso hoy que lo pierde, llora desconsolada y consagra a su memoria esta página de duelo.⁶⁷

Algunas de las obras publicadas por el doctor Reyes en la Gaceta Médica de México entre los años de 1864 a 1885 fueron las siguientes:

	1864-1865
"Estadística de la mortalidad en la capital".	
"Higiene pública limpia".	
"Historia de la medicina".	
"Documentos históricos".	
	1866
"Higiene pública. Limpia de la ciudad".	
"Mortalidad en la capital".	
"Estudios históricos sobre el ejercicio de la medicina en México de 1701 a 1800".	
	1873
"Panteones".	
"Dictamen relativo al lugar en que deben situarse los panteones".	
	1875
"Insalubridad en la capital".	
"Intermitencias perniciosas".	
	1877
"Constitución Médica".	
	1878
"Mortalidad de la niñez".	
	1883
"Cuatro palabras sobre las cuarentenas".	
	1885
"Noticias diversas".	

⁶⁷ *Gaceta Médica. Periódico de la Academia de Medicina de México*. Tomo XX, núm. 16, pp. 317-318. México, Imprenta de Ignacio Escalante, 1885.

José Emiliano Durán
(1866-1867)

José Emiliano Durán nació el 8 de agosto de 1838. Desconociéndose el lugar de su nacimiento, es altamente probable que este haya sido la ciudad de México, donde se establecieron las familias respectivas de sus progenitores, forma permanente desde la Guerra de Independencia. En la capital del joven país sus padres se conocieron y casaron, así como transcurrió el resto de sus vidas. Ellos fueron José María Durán e Ignacia Domínguez, ésta última hija de los Corregidores de Querétaro, don Miguel Domínguez y doña Josefa Ortiz.

El padre de José Emiliano Durán era al momento de su muerte acaecida en 1864, oficial mayor de la Secretaría de Justicia y Negocios Eclesiásticos, después de haber desarrollado una larga carrera burocrática iniciada en 1813, desde los puestos más modestos en diversas dependencias públicas. Tuvo por origen la población de Tenancingo del actual Estado de México en 1789. Cursó estudios en el Real Seminario de Minería, sin graduarse en especialidad alguna. Durante la lucha por la emancipación nacional, se alistó al lado de las filas realistas del Regimiento de las Milicias Provinciales de México, de 1811 a 1813.

En el periodo independiente, el presidente de la República, Manuel Gómez Pedraza, designó al señor Durán a principios de 1833, integrante de una comisión encargada de observar y formular mejoras en los Colegios de Minería, donde había sido alumno, y la Academia Nacional de San Carlos. El 18 de abril del propio año, fue distinguido por el vicepresidente Gómez Farías, y encargado provisional del poder ejecutivo, para que formara parte del recién establecido Instituto de Geografía y Estadística, después Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. Años después, Su Alteza Serenísima, Gral. Antonio López de Santa Anna, "en atención a su patriotismo y servicios", nombró al padre de José Emiliano Durán, "caballero" de la Orden de Guadalupe el 22 de noviembre de 1853.

Finalmente, a estas distinciones obtenidas por el señor José María Durán a lo largo de su vida, se agregaría el hecho de haber ocupado, así sea brevísimamente, el Ministerio de Justicia, en ausencia del titular en 1860. Unos meses antes de su muerte fue designado secretario honorario del Consejo Central de Administración de los cuerpos auxiliares del Ejército. Pertenecía, al igual que su hermano, el coronel Rafael Durán y Gómez, como miembro de número de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística y era síndico tesorero de la Imperial y Pontificia Universidad de México.¹ Falleció en la ciudad capital 15 de diciembre de 1864.

El matrimonio Durán-Domínguez procreó varios hijos, pero la mayoría de los cuales no sobrevivió a los primeros años de vida, solamente Juana Rosa nacida en 1832, quien disfrutaría a partir de 1866 la pensión relativa a la defunción paterna, y José Emiliano.²

¹ Juan Valle, *op. cit.*, p.46 y ss. y 6ª parte.

² Los hijos de José M. Durán y doña Ignacia Domínguez fueron: Joaquina Elena Dolores, n. 1828 murió pequeña; María Felicianita Petra n. 1829 murió a los 7 años; los mellizos José elogio Macario y José Miguel Macario, n. 1831 murieron en la infancia; Juana Rosa n. 1832, la única mujer sobreviviente; María Dolores n. 1835 falleció pequeña; y José Emiliano n. 1838. Véase Gabriel Agráz García de Alba, *op. cit.*, t. II, p. 14.

Este siguió la carrera de Jurisprudencia en el Colegio de San Ildefonso, obteniendo el título de abogado en el año de 1863. Una de las primeras encomiendas profesionales del lic. Durán, fue su designación por la Regencia del Imperio, como secretario interino del Colegio de San Ildefonso, el 25 de febrero de 1864, a propuesta del rector Basilio Arrillaga.³ Dicho cargo lo habían desempeñado en el pasado, personajes como don Sebastián Lerdo de Tejada entre 1853 y 1855, y quien luego sería rector del mismo colegio.⁴

Posteriormente José Emiliano Durán es nombrado, igualmente de manera provisional, abogado de pobres del Supremo Tribunal de Justicia del Imperio, el 4 de febrero de 1865; fue también jefe de la junta Directiva de Instrucción Pública y, como particular, desempeña diversos trabajos vinculados a su profesión, entre ellos, el de perito valuador para los juzgados del ramo civil, en los juicios de conciliación.⁵

A partir del mes de julio de 1866 colabora como regidor en el Ayuntamiento de México, presidido por el lic. Ignacio Trigueros, hasta la disolución de ese cuerpo municipal, conformado por personas afines al Imperio, hacia mayo del año siguiente. Durante su gestión como edil, participó en el Jurado encargado de calificar los casos de vagancia, del que le tocó presidir sus trabajos desde el mes de octubre.

Terminada la ensoñación imperial, el nieto de la Corregidora, pasa a la vida privada. Se casó en 1874 con la Srita. Justa Fausta Brassetti, hija del genovés Nicolás Brassetti y la mexicana Josefa Rebull,⁶ con quien tendría tres descendientes: José Alfonso, Nicolás y Rafael Durán Brassetti.⁷

³ En el oficio expedido por la Secretaría de Justicia y Negocios Eclesiásticos dirigido al lic. Durán Domínguez, firmado por el subsecretario Felipe Raigosa, informándole de su nombramiento como secretario provisional del Colegio de San Ildefonso, se hacía notar "...la aptitud, honradez y demás circunstancias que ocurren a la persona de Ud." como los elementos que se tomó en cuenta para la decisión de su designación en el referido cargo. CESU (Centro de Estudios sobre la Universidad), caja 68, doc. 873, 25 febrero de 1864 y Juan Valle, *op. cit.*, El Colegio Imperial de San Ildefonso, pp.401-402.

⁴ Manuel Payno (ed.), *Calendario del Comercio y Guía de Forasteros para el año bisiesto de 1860.*, pp. 35-37.

⁵ Como perito valuador, el Sr. Durán fungió, por ejemplo, en un litigio entre el ex Conde de Calimaya, Juan José Cervantes y el Sr. Fernando Ricarey y Camaña representado por los señores Watermeyer, Kauffman y Cia. ante el juzgado 2o. de lo civil, del lic. J. Manuel Pavón, por la almoneda y remate de una casa situada en la plazuela de la Paja, perteneciente según se sabe a la familia Cervantes desde la Colonia. En *Diario del Imperio*, sábado 7 de enero 1865.

⁶ El suegro del señor Durán había sido amigo de la familia de Miguel Miramón. la esposa de éste, Concha Lombardo, dice de él lo que sigue: "Don Nicolás Brassetti había nacido en la tierra del Gran Cristóbal Colón, era genovés, y poseía todas las virtudes de aquel pueblo activo y laborioso; en su juventud se había a México donde se dedicó a la agricultura; y en el curso de algunos años se formó una modesta fortuna. Su honradez, su lealtad en los negocios, su actividad y su energía lo hicieron pronto conocer y estimar de cuantos lo trataban. Unido con una señorita mexicana, formó una numerosa familia, que siguiendo las huellas y el ejemplo de su padre, han sido modelos de hijos, y hoy lo son de esposos y de padres. En Concepción Lombardo de Miramón, *op. cit.*, p. 308.

⁷ El hijo más destacado de nuestro biografiado fue José Alfonso Durán: contador de profesión, sin embargo, a raíz de viajes de estudio a Europa en donde se interesó por la biología, especialmente de la zoología. A su regreso a México en 1910, el ministro de Instrucción Pública, don Justo Sierra, le otorgó el nombramiento de secretario del Instituto Bacteriológico Nacional. Varios años más tarde, en 1922, se desempeñó como encargado del casi insignificante zoológico que había en la ciudad de México entonces. Con base en su experiencia y conocimientos adquiridos en varios países europeos, se le encomendaría la planeación y fundación del Zoológico de Chapultepec. Fue autor de numerosos artículos y trabajos sobre especies animales y su aclimatación, Murió en 1941 en la capital de la República. Véase Gabriel Agráz García de Alba, *op. cit.* pp. 15-16.

Sobrevivió el lic. José Emiliano Durán hasta el Porfiriato. Una aparición pública de éste ocurrió en 1894, cuando los restos mortales de su ilustre abuela fueron trasladados de la ciudad de México a Querétaro, y depositados en el Panteón de la Cruz, después de recibir el homenaje de sus coterráneos. Previamente en una función poética dedicada a la memoria de la Corregidora celebrada el día 23 de octubre en el Teatro Iturbide de dicha ciudad, el señor Durán Domínguez, a nombre de los nietos y demás parientes de doña Josefa Ortiz,⁸ dio las gracias al gobierno y al pueblo queretano por los honores tributados a su insigne antepasado.

Se desconoce la fecha de la muerte de Durán, todavía al filo del presente siglo, se hallaba inmerso en la docencia, a la que dedicó la mayor parte de su vida, lo mismo que al ejercicio de su profesión de abogado.⁹

⁸ Otro descendiente conocido de doña Josefa Ortiz lo fue Ángel Sánchez Iglesias Domínguez, primo del lic. José Emiliano Durán, pues era vástago del capitán Francisco Sánchez Iglesias y la señora Juana Domínguez, hija también de La Corregidora. El señor Sánchez Iglesias era natural de la capital de la República, donde nació en 1829; fue bautizado por la propia doña Josefa, en el Sagrario Metropolitano. Médico de profesión, militó activamente en el Partido Conservador. Entre sus andanzas políticas más connotadas esta su participación en la comisión encargada de ofrecer el trono de México a Maximiliano de Habsburgo en Miramar, de la cual fue su secretario. Durante el Imperio desempeñó semejante empleo dentro del gabinete imperial, con la denominación oficial de "Secretario de su Majestad el Emperador". Derrumbada la monarquía se exilió en Francia por dos años, lugar donde escribió un tratado de medicina. Vuelve a México y fallece el 10 de mayo de 1870.

⁹ J. Figueroa Doménech, *op. cit.*, Directorio General Domiciliario de México (+propietarios de casas): José E. Durán, calle del Apartado 1 y medio, abogado y profesor.

Sabás Aduna
(1866; regidor)

Sabás Aduna siguió la carrera de las armas en su juventud; en la que el presidente Anastasio Bustamante le confirió el grado de coronel, por su participación en defensa del gobierno ante la revuelta pro federalista de julio de 1840 encabezada por Gómez Farías y los generales José Urrea y Manuel Andrade. En la víspera de su caída definitiva, el general Bustamante otorgó grados y recompensas a los militares que le fueron adictos mediante un decreto del 25 de junio de 1841.¹⁰

Más tarde se dedicaría a las actividades comerciales. En tiempos del Segundo Imperio, aparece como dueño de dos establecimientos de elaboración y/o venta de velas (velerías); ambas localizadas al sur de la ciudad: en la calle de San Antonio Abad y la plazuela de San Lucas. En la misma época, seguramente un pariente suyo, Lorenzo Aduna, era "retratista" establecido en la 1ª de Mesones.¹¹

En 1866, por primera y única vez en su vida, Aduna es nombrado regidor número 15 del Cabildo Municipal capitalino. Formó parte -junto con el señor Juan Landa-, de una comisión especial cuyo objetivo era el de promover el mejoramiento de los artesanos pobres.¹² A partir del 20 de agosto es miembro del Jurado de Vagos, bajo la dirección del licenciado José Emiliano Durán.

Ya en el Porfiriato, un "Sabás Aduna" -probablemente su hijo- era empleado del gobierno, con domicilio en las Rejas de Balvanera, con el número curioso de 4 y medio.¹³

¹⁰ *Catálogo del Archivo Histórico Militar*. Sabás Aduna, exp. XI/4813/1713.

¹¹ Juan Valle, *op. cit.*, pp. 220-221 "velerías".

¹² Actas de Cabildo del 1 y 2 de enero de 1866.

¹³ J. Figueroa Doménech, *op. cit.*, tomo I Distrito Federal.

Manuel Campuzano
(1866; regidor)

D. Manuel Campuzano pertenecía a una familia de comerciantes del norte de la ciudad de México; caracterizándoles la diversificación en sus giros o intereses mercantiles.

Es muy probablemente que haya sido originario de la Capital de la República, donde nació en el año de 1829. Fue vecino del barrio "bravo" de Santa Ana; en el que vivía con su esposa y tres hijos en una casa de la calle Real de Santa Ana núm. 4. En la que se hallaba igualmente el que fuera –quizás- su principal negocio, consistente en una tienda de abarrotes y licores.¹⁴ Hay que decir que las tiendas de abarrotes eran, por la cuantía del capital invertido y surtido de las mercancías ofrecidas, diferentes de los llamados tendejones.

En un inicio corredor o intermediario comercial, hacia la época en que interviene como integrante del Jurado de Vagos (esto es, en 1866) es ya dueño de varias tiendas de abarrotes además de la del barrio de Santa Ana: una en la plazuela del Jardín; * otra más en la calle de Berdeja, muy cercana a la anterior, y la última en el callejón de Papas y Gachupines.** Las tiendas de Campuzano estaban registradas también como vinoterías, a la vez de funcionar como casas de empeño.¹⁵

Su parentela, inmersa también en las actividades mercantiles, sus negocios se hallaban esparcidas en los barrios de la Lagunilla, Santa Catarina y en el propio de Santa Ana: como el señor Pioquinto Campuzano, dueño de una tienda de abarrotes y casa de empeño en la esquina de Estanco de Hombres y Papas (Paraguay y Chile); don Susano Campuzano, propietario de una "tabla de carnicería" y tocinería en la misma plaza del Jardín; y la señora Plácida Campuzano, expendedora de vinos y licores en la Lagunilla. Personas cercanas a la familia Campuzano eran los señores Antonio y Juan Amador; dueño el primero de una tienda de la calle de Tezontlale, en el barrio de Santa Ana; y agente de negocios el otro.¹⁶

En la que fue –al parecer- su única participación política, Manuel Campuzano fue regidor del Ayuntamiento de México los años de 1866 y 1867.¹⁷ Fue durante el primer año de su regiduría en que es miembro del Jurado Calificador de Vagos; de los cuales, por cierto, habría abundancia por el rumbo de la ciudad donde hizo su vida y tenía sus negocios el señor Campuzano, según el dicho del regidor Isidoro Olvera tiempo atrás: "sólo el que no haya vivido en México, podría creer que en la mayor parte de los barrios de Santa Ana y el Carmen,

¹⁴ AHDF Padrón de 1863, vol. 3414: Manuel Campuzano.- Real de Santa Ana núm. 4, corredor, casado, 34 años, 3 mujeres y un varón en la casa; Juan Valle, *op. cit.*, pp. 155-166, "tiendas de abarrotes y licores".

* La plazuela del Jardín se localizaba a una cuadra al norte de la Espalda de San Lorenzo –es decir la actual calle del Perú-, y la antigua calzada de Santa María la Redonda, hoy el llamado Eje Lázaro Cárdenas; muy cerca, pues, de la plaza de Garibaldi de nuestros días.

** Es decir, la continuación al norte de la calle de República de Chile.

¹⁵ Juan Valle, *op. cit.*, pp. 155-166 "tiendas de abarrotes y licores" y p. 226 y ss. "Casas de empeño"; Eugenio Maillierfet, *op. cit.*, p. 233 "tiendas de abarrotes" y p. 304 "Vinaterías".

¹⁶ *Loc. cit.*

¹⁷ Actas de Cabildo 1 de enero de 1866 y 1 de enero de 1867.

no se encontrará un vago".¹⁸ [La intervención de Campuzano como juez de vagos se limitó a los meses de agosto a octubre del mencionado año.]

Después de la disolución del Imperio, Campuzano sería objeto de persecución política por parte de las autoridades de la República por su colaboración con el gobierno monárquico, apareciendo su nombre en una lista de 72 "traidores a la Patria". Por intermedio del también comerciante Manuel Campero, solicitó y obtuvo ayuda del influyente político Mariano Riva Palacio para su exclusión de esa relación.¹⁹

A salvo de imputación política en su contra, Campuzano participa en los preparativos de las elecciones para integrar el Congreso Nacional con base en el decreto expedido por el gobierno republicano el 14 de agosto de 1867. Nombrándosele comisionado electoral por el distrito núm. 4.²⁰

Transcurridos más de 30 años de aquellos sucesos históricos -la Intervención Francesa y el intento por establecer por segunda vez una Monarquía-, que le tocó presenciar y participar en la medida de sus alcances; muertos ya la mayoría los de su generación; al doblar el siglo -según un directorio editado en la época- Campuzano vivía todavía, en el mismo barrio de Santa Ana.²¹

¹⁸ AHDF Vagos, vol. 4151, exp. 5. Oficio del regidor Isidoro Olvera al Alcalde 1o. del Ayuntamiento del 6 de junio de 1828.

¹⁹ Jack Autrey, *op. cit.*, ms. núm. 7735 "Campero, M. A. julio 15 de 1867".

²⁰ *El Siglo XIX*, núm. 75, 27 de septiembre de 1867.

²¹ J. Figueroa Doménech, *op. cit.*, Directorio general domiciliario de México: Campuzano, Manuel, Real de Santa Ana 5 o 3, propietario.

Francisco Guerrero y Pérez Tejada
(1866; regidor)

Para la plena identificación de nuestro personaje en turno es necesario hacer deslindes y aclaraciones en torno suyo, pues en la ciudad de México del primer medio siglo existían varios homónimos: su persona parece no corresponder con el periodista del mismo nombre, que en los días de la Revolución de Ayutla formaba parte del cuerpo de redacción del prestigiado *El Monitor Republicano* dirigido por don Vicente García Torres.³⁰ Ni tampoco con un agente de negocios con domicilio en la calle de Tompeate núm. 2 y probable dueño de una platería denominada por su primer apellido "Guerrero" localizada en la calle de la Alcaicería núm. 4. Y, seguramente menos, con otros "Francisco Guerrero" dueños de talleres o comercios: el de una herrería de la calle de Encarnación núm. 8 y un propietario de una zapatería de la calle de Santa Inés.³¹

De lo que tenemos certeza es que Francisco Guerrero y Pérez Tejada fue regidor de la municipalidad de México durante el Imperio de Maximiliano de Habsburgo por dos años consecutivos, en 1866 y 1867. En el primero de los cuales, siendo concejal núm. 12, formó parte del Jurado de Vagos; turnándose en su presidencia con el licenciado José E. Durán.³² Quizás, debido a su colaboración en el "Imperial Ayuntamiento" de México, Maximiliano le otorgó el título caballero de la Orden de Guadalupe, al igual que muchos de sus colegas de esa corporación.³³ En esa época, era –sin duda– oficial de cuenta y razón del productivo Juzgado de Capellanías y Obras Pías, con domicilio en la calle de la Acequia núm. 25; es decir, a un costado del Palacio Nacional.³⁴ Juzgado del que era empleado al menos desde 1846.³⁵

No parece que tuviera vínculos de parentesco con la descendencia del Mayorazgo de Guerrero, importantes propietarios en la época colonial. Familia venida a menos después de 1821, uno de sus últimos representantes, Félix Guerrero, fue regidor de la corporación municipal capitalina en 1832.³⁶

El mismo Francisco Guerrero y familiares suyos se presentaron ante la oficina recaudadora de los bienes desincorporados a la Iglesia y a las comunidades indígenas, con

³⁰ Cfr. Gerald L. McGowan. *Prensa y poder, 1854-1857. La Revolución de Ayutla. El Congreso Constituyente*. 1a. ed. México, El Colegio de México, 1978, p. 353. Figuraban entre los colaboradores de dicho diario en esa época una pléyade de escritores como Guillermo Prieto, Ignacio Ramírez, José María Vigil, Juan A. Mateos y Florencio del Castillo.

³¹ Manuel Payno (ed.), *Calendario del comercio y Guía de Forasteros (1859)*, pp. 31-32 "Agentes de negocios de número"; Juan N Valle, *op. cit.*, pp.295 y ss. "herrerías" y "zapaterías" y Eugenio Maillfert, p. 261 Comerciantes matriculados de la ciudad de México.

³² Actas de Cabildo del 1 y 2 de enero de 1866 y 1 de enero de 1867.

³³ Ricardo Ortega, t. III, apéndice 2 Restauración de la Orden de Guadalupe por Santa Anna, el 19 nov. de 1853, aprobada por Pío IX en 1854. Nombramientos hechos por Maximiliano.

³⁴ Juan Valle, *op. cit.*, p. 46 y ss. "Parte Eclesiástica".

³⁵ Juan Rodríguez San Miguel 1846, *op. cit.*, pp. 30- 32 "Juzgados de Capellanías". Notarías receptoras: Segundo d. Francisco Guerrero, calle de Venero núm. 20; *Guía de Forasteros de la Ciudad de México para el año de 1854*, pp. 106 – 107 "Juzgado de Testamentos, Capellanías y Obras Pías: notario receptor: Francisco Guerrero, calle del Carmen núm. 5. [Allí mismo] "contador de moneda y llamador de autos": D. Francisco Guerrero Pérez Tejada, calle del Carmen 5.

³⁶ AHDF Distribución de comisiones y cuarteles, 1821-1857, vol. 6226.

base en el decreto de nacionalización de los mismos de 1861, a redimir cuatro propiedades inmuebles con valor total de más cinco mil pesos.³⁷

Por último, fue posible en el Padrón de de 1842 localizar sus datos personales y los de su familia:

Nombre	Dirección	Origen	Estado	edad	Ocupación	voto
Francisco Guerrero	Tacuba 12	Méjico	C	30	Empleado	sí
Margarita Pérez		Id.	C	25		
Francisco Guerrero		Id		7 años	Estudiante	
Da. Guadalupe Guerrero			Doncella	40		
José Guerrero				5		

Fuente: AHDF Padrón de la Municipalidad de México 1842, vols. 3406-3407.

³⁷ Juan Valle, *op. cit.*, pp. 572-575.

Juan Landa
(1866; regidor)

Se trata de Juan Bautista de Landa, de la rama de ese apellido originaria del Estado de Durango. Existían otras dos a mediados del siglo XIX: la representada por el próspero comerciante de maderas Germán Landa, regidor y también juez de vagos; la otra era la conformada por José María de Landa y Urquiaga, abogado y corredor capitalino.³⁸ La rama de éste último se uniría, vía los negocios y el emparentamiento político, con los Escandón para conformar una de las más importantes e influyentes familias porfirianas.³⁹

Juan Bautista de Landa era hijo del alférez de dragones y regidor propietario de la ciudad de Durango, Antonio Ramón de Landa, y doña Loreto Mendieta. El progenitor gozaba de una ejecutoria de nobleza obtenida el 18 de agosto de 1796. Juan Bautista se dedicó a la carrera de las armas en donde alcanzó el grado de coronel. A la sazón contrajo nupcias con una sobrina del general Agustín de Iturbide, doña Josefa Manzanera e Iturbide; tercera hija de Josefa Iturbide y Arámburu, hermana del primer gobernante mexicano después de consumada la Independencia Nacional.⁴⁰

Juan Landa tuvo por descendencia tres hijos: Agustín, nacido en 1820, y de profesión abogado. Durante el Imperio de Maximiliano tenía su despacho en la calle de Cordobanes núm. 9; la misma calle donde residía en el casa marcada con el núm. 27. Soltero, murió sin sucesión;⁴¹ Pedro, muerto también sin haber dejado herederos, y Concepción Landa y Manzanera, quien se casó con un miembro de la familia de origen colonial, Icaza e Iturbe: don Juan María de Icaza e Iturbe.

Fue a través de su hija Concepción que Juan Landa tuvo descendientes en la época del Porfiriato: José Ignacio Icaza y Landa, diputado al Congreso de la Unión y ex regidor de la ciudad de México; Javier de Icaza y Landa, ex gerente del Banco Nacional de México en Durango, gerente bancario de otra institución, consejero de la Compañía de Luz y Fuerza en Tehuantepec y de la Compañía Pachuca Mining Co., y Rafael María de Icaza y Landa, constructor entre otras obras del Teatro Lírico.⁴²

³⁸ Juan Valle, *op. cit.*, pp. 143- 151 "Corredores habilitados por la Regencia del Imperio para ejercer su profesión en esta plaza durante el presente: Carlos y José María Landa"; pp.323-347 "El Colegio de Abogados": Landa, José María, calle de la Acequia 2 y Eugenio Maillefert, pp. 235-240, "Lista de abogados matriculados". Este Landa era el representante legal de la compañía del coronel Juan B. Jecker, famoso financieros y prestamista de los gobiernos mexicanos de la época. En *El Diario del Imperio*, tomo I, núm. 40, viernes 17 de febrero de 1865.

³⁹ José María de Landa y Urquiaga se casó con doña Francisca Escandón, con quien procreó 5 hijos. Uno de ellos, Guillermo de Landa y Escandón, fue presidente del Ayuntamiento de México por varios años en el gobierno de Porfirio Díaz, y amigo de éste; en el ámbito socio económico fue accionista de la mina llamada "Dos Estrellas", asociado con el empresario inglés Lord Cowray, además de ser representante de las compañías ferrocarrileras. Después del Porfiriato fue acusado de participar como financista del golpe de Estado conocido por la Decena Trágica, al lado de otros prominentes empresarios. Sus hermanos Francisco y José W. Landa y Escandón fueron diputados y directivos también de los ferrocarriles. En Alfonso de Icaza, *op. cit.* y Ricardo Ortega y Pérez Gallardo, "familia Landa" de México.

⁴⁰ Ricardo Ortega y Pérez Gallardo, *op. cit.*, tomo III, pp. 10-11 Familia Landa de Durango.

⁴¹ AHDF Padrón de 1863, vol. 3414 y Juan Valle, *op. cit.*, pp. 323-347 "El Colegio de Abogados".

⁴² Ricardo Ortega y Pérez Gallardo, tomo III, Familia Landa de Durango.

Durante el Segundo Imperio, Landa formó parte de la Corte de Maximiliano, con el nombramiento de "caballero",⁴³ y regidor núm. 11 del Ayuntamiento de México en 1866. Con los señores Francisco Villanueva y Francisco Guerrero conformó en determinado momento el Jurado de Vagos.⁴⁴ Además de participar en la comisión municipal de promoción o de apoyo de los artesanos pobres, junto con el regidor Sabás Aduna.

⁴³ Ricardo Ortega, *op. cit.*, t. III, apéndice 2 "Restauración de la Orden de Guadalupe por Santa Anna, el 19 noviembre de 1853, aprobado por Pío IX en 1854". Nombramientos hechos por Maximiliano: caballeros: Landa, Juan.

⁴⁴ Actas de Cabildo de México del 1 y 2 de enero de 1866.

Luis Gonzaga Pastor y Andrade
(1866; regidor)

El licenciado Luis G. Pastor fue secretario del Ayuntamiento de México en 1866 y principios del año siguiente. Por esa razón lo fue también del Jurado de Vagos. Antes y después de ello, la principal ocupación de su vida fue la enseñanza, que impartió durante varios años en el Colegio de San Juan de Letrán; y a partir de 1868 en un establecimiento educativo particular del que fue fundador y director. De manera paralela desarrolló actividades como profesional del derecho que era, en el foro y la administración pública.

Pastor (n. 1831) era originario de Querétaro; hijo del señor Manuel Pastor y Mariana Andrade.⁴⁵ Dio inicio a su labor docente en el Colegio dirigido por el polígrafo José María Lacunza en 1851. Entre las materias por él impartidas a lo largo de 16 años en dicha institución, fueron la filosofía, jurisprudencia, español y literatura.⁴⁶ A fines de esa década, se desempeñaba en el foro como juez menor en la propia ciudad de México. Tales magistrados tenían como encomienda encargarse atender las causas por delitos considerados leves (riñas conyugales, portación de armas prohibidas, ebrios, etc.).⁴⁷

Durante el régimen monárquico encabezado por Maximiliano de Hasburgo ejerció diversos cargos y actividades: fue comisionado por la Prefectura Política, junto con su hermano el también abogado Juan N. Pastor, para la inspección y censura de las obras teatrales puesta en escena en la ciudad de México. Pero sobre todo se hizo cargo de la secretaría municipal capitalina a partir de agosto de 1866 y principios del año siguiente. Período en el que también llevó la oficina correspondiente del Jurado de Vagos. Formó parte de la comisión municipal de beneficencia, en la cual promovió la creación de montepíos "para el público que necesita algún dinero", del que seguramente habría en la ciudad abundancia. A él se debe la organización de dos de ese tipo de establecimientos: uno en la calle de Montealegre y el otro en la de San Camilo.⁴⁸ Por estos servicios a la comunidad capitalina, el emperador Maximiliano le concedió el título de Caballero de la restaurada Orden de Guadalupe.⁴⁹

A la caída del gobierno imperial, al parecer el licenciado Pastor no fue molestado en su persona por las autoridades republicanas. No así su hermano Juan N. Pastor, que participe de la Asamblea de Notables de 1863, fue acusado "por infidencia a la Patria" y hecho preso; aplicándosele la pena de un año de confinamiento y el pago de una multa que ascendió a la suma de mil pesos.⁵⁰

⁴⁵ Alejandro Mayagotia y Hagelstein, "Abogados de algunas jurisdicciones parroquiales menores de la ciudad de México en el siglo XIX", p. 663 y nota.

⁴⁶ Manuel Payno (ed.), *Calendario del Comercio y Guía de Forasteros 1860*; Eugenio Maillefert, *op. cit.*, p. 259 "Colegio de San Juan de Letrán"; Juan Valle, *op. cit.*, pp. 400-401 "Colegio de San Juan de Letrán".

⁴⁷ Manuel Payno (ed.), *op. cit.*, "Jueces menores".

⁴⁸ Memoria Oficial del Ayuntamiento de México 1866, p. 137.

⁴⁹ Ricardo Ortega, *op. cit.*, III, apéndice 2 "Restauración de la Orden de Guadalupe por Santa Anna, el 19 noviembre de 1853, aprobada por Pío IX en 1854". Nombramientos realizados por Maximiliano.

⁵⁰ *EL Siglo XIX*, números 28, 30 y 58 de los días 11, 13 de agosto y 10 de septiembre de 1867, respectivamente.

Ya en tiempos de la República Restaurada, Luis G. Pastor abrió una "Academia Especial de Estudios Preparatorios para las Carreras Profesionales y del Comercio" en la ciudad de México, destinada atender a estudiantes de escasos recursos. Para sufragar los gastos de su fundación invitó a diversas personalidades a una función benéfica que tuvo verificativo el 16 de marzo de 1868 en sus instalaciones de la calle del Puente de Jesús Nazareno. Entre los asistentes se contó con la presencia del propio presidente Benito Juárez. Con posteridad solicitaría del gobierno de la República le proporcionase un edificio donde establecer en forma definitiva su escuela, y sugirió que la misma podría ser sucursal del Colegio de San Ildefonso.⁵¹

Según rezaba un anuncio publicitario de la academia del profesor Pastor aparecido en *El Siglo XIX*, su establecimiento ofrecía como novedad "el ejercicio del profesorado científico" y con base en su larga experiencia docente de 16 años y análisis de los planes de estudio de otras instituciones, "la enseñanza de materias amenas y recreativas (como el dibujo y la música instrumental y vocal)".⁵²

Los hermanos Pastor regresarían a su estado natal, a proseguir sus respectivas carreras docentes y políticas en la última etapa de sus vidas. Allá encontrarán el ambiente político y cultural apropiados en la administración gubernamental del general Antonio Gayou, quien desde diciembre de 1876 con la aquiescencia del presidente Porfirio Díaz gobernaba la entidad. Se produjo entonces en el estado la reunión y una relativa reorganización de antiguos miembros del partido conservador, derrotado una década atrás con el fin del sitio de la propia capital queretana y los fusilamientos del Cerro de las Campanas. En ese clima político, el licenciado Luis G. Pastor fue nombrado presidente del Tribunal de Justicia del Estado de Querétaro, con base en ser, según un historiador local, "el máximo abogado que en muchos años conocería Querétaro".⁵³ En tanto que su hermano Juan N. Pastor asumiría el mismo cargo pocos años más tarde. En tal condición llegaría a ser brevemente gobernador "accidental" (sic.) del estado, a la caída del poder del general Gayou en marzo de 1880.

⁵¹ María de los Luz Guerrero Gambino, *op. cit.*, números 2121, 2122, 2123 y 2125 del 16 y 30 de marzo, 22 junio, 4 septiembre y 1 de octubre de 1868.

⁵² *El Siglo XIX*, tomo V, núm. 64, lunes 16 de septiembre de 1867, p. 3 "Instrucción Pública, Academia de educación primaria, secundaria y profesional.- Calle de Puente de Jesús Nazareno núm. 7".

⁵³ Lic. Fernando Díaz R. *Historia del Estado de Querétaro*. Querétaro, Ediciones del Gobierno Estatal, 1979, tomo IV, pp. 104 y ss. El propio Luis G. Pastor desarrollaría, en su reencuentro con su entidad natal, una faceta suya hasta entonces desconocida: la de poeta. Con tal carácter concurrió a una Exposición Industrial Queretana, organizada por el gobierno del señor Francisco González de Cosío en 1882. A la que concurrieron también los escritores José María Rivera y Hilarión Frías y Soto (ambos autores de *Los mexicanos pintados por sí mismos*) y el cronista de la ciudad de Querétaro, el licenciado Celestino Díaz.

José María Vázquez
(1866; regidor)

José María Vázquez fue integrante del Jurado de Vagos por breve periodo, de manera paralela su nombramiento de regidor en el cuerpo municipal de México en el año de 1866. A fines de éste concurrió durante dos meses a ese juzgado de calificación de los acusados por vagancia. Su designación para ocupar un asiento en el Cabildo capitalino fue un tanto tardía, pues su nombre no aparece entre sus componentes al inicio del mismo.⁵⁴

Las ocupaciones privadas del señor Vázquez para su sustento y el de su familia, antes de ser escogido edil y juzgador de "vagos", eran ser un próspero comerciante, propietario y arrendador de locales y casas habitación por el rumbo norte de la ciudad de México. Precisamente tenía por domicilio particular en una casa situada en el Puente de Santo Domingo núm. 5; en la que rentaba una parte al dueño de una bizcochería llamado Juan Vallejo. Era propietario –además– de una vivienda localizada en la calle de la Amargura núm. 18, en la que se hallaban establecidos en su planta baja varios comercios; entre ellos, una fonda, una locería, carbonería y el despacho de un corredor.⁵⁵

Comerciante matriculado en la agrupación establecida en la materia,⁵⁶ José María Vázquez era dueño de varias tiendas de abarrotes y licores, casi contiguas a su casa particular, ocupando las accesorias números 13, 14, 24 y 25 del citado Puente de Santo Domingo esquina con la plaza de Santa Catarina Mártir. Además de una vinatería en el mismo barrio y muy probablemente sea el "José María Vázquez" propietario de una pulquería de la calle de Real de San Antonio núm. 10.⁵⁷

Parte de estas propiedades, sino es que todas, las adquirió Vázquez en el momento de la puesta en práctica del decreto de Desamortización de los Bienes Eclesiásticos y Comunales de 1856; que como se sabe siguió vigente en los años siguientes, ratificándose en el gobierno de Maximiliano. Vázquez liquidó entonces un importe por los bienes adquiridos con valor a los 23 300 pesos de la época.⁵⁸

Entre los cargos públicos asumidos por el Sr. Vázquez, además de regidor y juez de vagos, fue en 1863 inspector del cuartel menor número dos; el mismo donde vivía y tenía sus negocios.⁵⁹ El citado cuartel menor comprendía los barrios de Santa Catarina, parte del de Santo Domingo y la Lagunilla, y al norte el de Santa Ana.

⁵⁴ Acta de Cabildo del 1 de enero de 1866.

⁵⁵ AHDF Padrón de 1863, vol. 3414, cuartel menor 2, manzana 16.

⁵⁶ Juan Valle, *op. cit.*, p. 264. "Comerciantes matriculados".

⁵⁷ Eugenio Maillefert, *op. cit.*, p. 25 "tiendas de abarrotes", p. 306 "vinaterías": Juan Valle, *op. cit.* pp. 155-166 "tiendas de abarrotes y licores" y "pulquerías".

⁵⁸ Juan Valle, *op. cit.*, pp. 572-575 "Relación de las personas que se han presentado a redimir valores y capitales o a desvincular capellanías... O sea noticia de los nuevos propietarios con expresiones de las liquidaciones".

⁵⁹ AHDF Padrón de 1863, vol. 3414, cuartel menor 2, manzana 16.

El emperador Maximiliano incluyó a este rico comerciante entre los "caballeros" y "oficiales" de la restaurada Orden de Guadalupe en 1864.⁶⁰

⁶⁰ Ricardo Ortega, *op. cit.*, t. III, apéndice 2 "Restauración de la Orden de Guadalupe por Santa Anna, el 19 noviembre de 1853, aprobada por Pío IX en 1854". Nombramientos hechos por Maximiliano. El Sr. José María Vázquez aparece en las listas tanto de los "caballeros" como de "oficiales" de tal Orden. Al parecer, no había impedimento alguno para ser nombrado en ambas distinciones.

Francisco Villanueva
(1866-1867)

Posiblemente el cargo más relevante desempeñado en vida por el señor Francisco Villanueva, y por el que fue conocido por la pareja imperial de Maximiliano y Carlota, haya sido el de ser funcionario de la Junta Protectora de las Clases Menesterosas, establecida en 1865.⁶¹

Ante la escasez de datos relativos a la persona de Villanueva de antes y después de su participación en la mencionada junta, resulta quizás esclarecedora al respecto una carta dirigida por éste a la Emperatriz fechada el 9 de agosto de 1866; en la que, además de ponerla al tanto de las actividades que por entonces acometía la expresada Junta, de la que era vocal, proporciona alguna noticia de su previa relación con los indígenas, a quienes se supone de manera preferencial dirigía su atención y afanes dicha institución; y señalar de paso uno de los objetivos últimos para los cuales fue creada, que era lograr la aquiescencia de los indios para su organización militar en defensa del Imperio:

[...] creo producir en el ánimo de V. M. una agradable sensación asegurándole que hasta los puntos más remotos del Imperio, hasta en la misma Hacienda de D. Juan Álvarez [llamada La Providencia ubicada en el Estado de Guerrero donde éste moriría en 1867] he logrado que circulen los decretos del Emperador dictados en favor de la raza indígena; que ésta comprende más y más cada día que el Trono es su único apoyo y tengo razón para creer que ella corresponderá con positiva gratitud los favores del Soberano. *La conozco íntimamente [desde] hace veintitrés años* y estoy persuadido de que posee todas las virtudes cívicas de que dio pruebas en tiempo de su gentilidad, pues si bien carece de virtudes sociales por el abandono en que se ha tenido, su patriotismo unido a la firmeza de su carácter y á la constancia propia de las razas puras, hace de ella un elemento que bien dirigido bastará por sí solo para formar el sostén de ese mismo trono á quien debe ya tan exquisitos favores y de quien espera su completa emancipación. Buenos directores y buen armamento es todo lo que necesita para tener un ejército tan numeroso como se necesite, compuesto todo de soldados voluntarios tan fieles, tan sobrios y tan valientes como ninguno.⁶²

La larga experiencia de tratar con los indígenas a la que alude Villanueva en su carta, la adquirió seguramente al contacto con poblaciones de Puebla y del antiguo Estado de México: como prefecto de Tlapa en 1849;⁶³ en la región del río Zempoala o Laja, del que elaboró en 1851 un informe técnico, para el proyecto de construcción de una vía

⁶¹ *Los traidores pintados por sí mismos. O Libro secreto de Maximiliano, en que aparece la idea que tenía de sus servidores. Certificado por el Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Gobernación, Manuel Azpiroz. 1867.*

⁶² Luis Weckmann, *op. cit.*, p. 210. Las cursivas son nuestras.

⁶³ *Discurso pronunciado por el Sr. prefecto de Tlapa, d. Francisco Villanueva, en la ciudad de Tepeaca, el día 9 de abril de 1849. En celebración del aniversario de la primera batalla dada en sus inmediaciones por el Ejército Triguarante el año de 1821, y en el acto de colocarse las armas nacionales por los ilustres Ayuntamientos de Tecamachalco y Acatzingo sobre el antiguo monumento que existe en la plaza, levantado por el conquistador Fernando Cortés en 1520. Puebla, Imprenta de José María Macías, 1849.*

interoceánica a través del territorio poblano;⁶⁴ y en el pueblo de Ixmiquilpan durante 1857, en la que se desempeñó como defensor de los derechos indígenas en conflictos por tierras.⁶⁵

Su carrera política la iniciaría en 1862, año en que resultó electo diputado suplente por el distrito electoral de Tlalnepantla al Congreso local del Estado de México; nombrado diputado propietario el señor Mariano Riva Palacio y supernumerarios los señores Manuel Siliceo y Pedro Escudero.⁶⁶

Pero desde luego el momento estelar de la vida del señor Villanueva ocurrirá durante los años en México del Príncipe de Miramar y su joven consorte, pues es designado por éstos vocal de la referida Junta Protectora de las Clases Menesterosas el 10 de abril de 1865, con un sueldo de 1 500 anuales. Integrantes de la misma lo eran también: su presidente Faustino Chimalpopoca, Evaristo Reyes, Víctor Ríos y Mariano Degollado.⁶⁷ Los supuestos propósitos a que respondía su creación eran el de atender a la gente más pobre y miserable del país, entre quienes se contaban (y cuentan) a los grupos indígenas; recabar informes por las autoridades locales sobre su situación y quejas; el de promover la educación popular y la distribución de terrenos baldíos.⁶⁸ Aunque en realidad su objetivo ulterior era el ya señalado arriba.

Villanueva fue nombrado además miembro del Consejo General de la Beneficencia (Pública), organismo coordinador en la materia;⁶⁹ y que a través del cual le permitió establecer contacto directo con la Emperatriz Carlota, ya que ésta en el tiempo que permaneció en México, se mantuvo al pendiente del desarrollo de los trabajos de ese consejo. Entre éstos, en los que Villanueva tuvo alguna injerencia, cuéntense un proyecto de reforma del Colegio de Medicina y el intento de establecer un hospital de locos en la población de San Ángel, Tlalpam, en substitución del antiguo que funcionaba en San Hipólito,⁷⁰ y que finalmente no prosperó.

A cambio sí se estableció en junio de 1866 una escuela para sordomudos, a propuesta de Enrique Huet. Él mismo carencia de voz y de la escucha pero que había suplido con el aprendizaje de la lectura y escritura, y quien ya había logrado fundar una institución semejante en el Brasil veinte años atrás. Para concretizar su propósito, Huet solicitó el apoyo de diversas instituciones y particulares, entre los que se contó el

⁶⁴ *Nuevos medios para una comunicación inter-oceánica. Documentos relativos al reconocimiento del Río Atoyac o Poblano, que desemboca en el Grande Océano, y algunas noticias sobre las probabilidades de la navegación de el de la Laja o Zempuala, que corre hasta el (sic.) barra de Tecolulpa en el Océano Atlántico. Se publican por disposición del gobierno del Estado de Puebla.* Puebla, Imprenta de José María Macías, 1851.

⁶⁵ Jack Autrey, op. cit. t.II., núm. 6329.

⁶⁶ *Ibid.*, núm. 7475: Soberanis, José María, Jaloxtoc, agosto 6 de 1862.

⁶⁷ *Diario del Imperio*, lunes 10 de abril de 1865.

⁶⁸ Decreto expedido por Maximiliano de Habsburgo el 10 de abril de 1865, en el Castillo de Chapultepec, ordenando la institución ó establecimiento bajo la dependencia del Ministerio de Gobernación, de la Junta Protectora de las Clases Menesterosas, la que se integrará y funcionará en los términos del decreto. México, Imprenta del Gabinete Imperial, 1865. 1 h. y don Luis González y González. "El Indigenismo de Maximiliano. 2a. parte". Periódico *El Financiero*, Sección *Zona Franca*, lunes 7 de marzo de 1994, p. 64.

⁶⁹ *Diario del Imperio*, del 29 de abril de 1865.

⁷⁰ Luis Weckmann, op. cit., pp. 20 y 140-141.

Ayuntamiento de México, el citado Consejo de Beneficencia por medio de la intervención de Francisco Villanueva e importantes capitalistas de la época como Eustaquio Barrón, Antonio Escandón, Isidro de la Torre, Rafael Martínez de la Torre, Alejandro Arango y Escandón, Antonio Vértiz, Urbano Fonseca, el prestamista Gregorio Mier y Terán, Antonio y Manuel Mier y Célis y el Dr. Jourdent.⁷¹

El mismo Villanueva desempeñó otras actividades menos filantrópicas que las reseñadas, que tuvieron que ver directamente con el sostenimiento militar y político de la Monarquía. En mayo de 1865 desempeñó el papel de Visitador Imperial en la zona de Zacapoaxtla, Puebla, en procura de un armisticio con las fuerzas republicanas que operaban por aquel rumbo al mando de los generales Juan N. Méndez y Juan Francisco Lucas. El objetivo de esa suspensión de armas era el de que estos reconociesen la autoridad del Imperio, lo cual fue rechazado, reiniciándose las hostilidades en forma cruenta y cuyo desenlace resultó favorable al ejército "imperialista", abandonando la plaza las tropas leales al gobierno de Juárez.⁷²

Fue Villanueva regidor de la Municipalidad de México de 1865 a 1867.⁷³ En su gestión fue integrante del Jurado de Vagos por dos años consecutivos a partir del 2 de enero de 1866.⁷⁴ Finalmente, en retribución a sus servicios a la monarquía, el emperador Maximiliano le concedió la Cruz de la Imperial Orden de Guadalupe en clase de oficial.⁷⁵

⁷¹ Francisco Sosa. *Efemérides Históricas y Biográficas*. (Facsimil). México, INEHRM, 1985, tomo I, pp. 137-140 y Jack Autrey, *op. cit.*, núm. 771.

⁷² Miguel Galindo y Galindo. *La Gran Década Nacional, o Relación Histórica de la Guerra de Reforma, Intervención extranjera y gobierno del Archiduque Maximiliano. 1857-1867*. (Facsimil) México, FCE, 1987, tomo III, pp. 221-252.

⁷³ Actas de cabildo, volúmenes 183, 184, 185, correspondientes a 1865, 1866 y 1867; *Diario del Imperio* del 4 de enero de 1865. Héctor Manuel Romero, cronista de la Delegación Cuauhtémoc y periodista y ya fallecido, le adjudicó al señor Francisco Villanueva la presidencia del Ayuntamiento para 1866, lo cual no se ha confirmado en las fuentes acabadas de citar, pues el presidente municipal de ese año lo fue el arquitecto, capitalista y especulador inmobiliario, don Francisco Somera. En Héctor Manuel Romero, et. al., *op. cit.*

⁷⁴ Acta de cabildo del 2 de enero de 1866.

⁷⁵ *Diario del Imperio* del 6 de julio de 1865, núm. 134 y Ricardo Ortega, *op. cit.*, t. III, apéndice 2 "Restauración de la Orden de Guadalupe por Santa Anna, el 19 noviembre de 1853, aprobado por Pío IX en 1854" y nombramientos hechos por Maximiliano.

Francisco Villalón
(1867; regidor)

Francisco Villalón fue notario público de profesión. Durante denominada *Gran Década Nacional* por Miguel Galindo (es decir, desde la promulgación de la Constitución de 1857, hasta junio de 1867 con la República Restaurada) formó parte de los 215 integrantes de la Asamblea de Notables de 1863, regidor del Ayuntamiento de México y quien tuvo una breve participación en el Jurado de Vagos a principios de 1867.

Es probable que haya sido originario de Michoacán, estado al que representó en la citada asamblea.⁷⁶ Como igualmente conjeturamos —a falta del vínculo documental pertinente— que haya sido descendiente de José Villalón, un personaje de la guñolesca Corte de Agustín I, con el nombramiento de ujier.⁷⁷

Francisco Villalón sirvió el "oficio vendible y renunciable" de escribano desde 1842, año en que su antecesor y propietario de la plaza, Ramón Villalobos, cesó de ejercer dicha ocupación. Este último se había desempeñado como empleado de la Tesorería General de la Federación a partir de 1813.⁷⁸ Una de las primeras encomiendas de Villalón en su profesión las realizó en el 2º Juzgado en materia civil de la ciudad de México, con despacho en la calle de la Moneda.⁷⁹ En los días de la Intervención Francesa y el Imperio de Maximiliano es ya notario del Arzobispado de México. Debido muy probablemente a su ascendencia entre los miembros de su gremio se le nombra regidor de la municipalidad capitalina en dos ocasiones.⁸⁰

En 1864, durante su primera colaboración como edil del Ayuntamiento de México, Villalón formó parte de las comisiones de Hacienda e Instrucción Pública.⁸¹ Fue al inicio de 1867, nombrado concejal nuevamente, el momento en que participa como juez calificador en los trabajos del Jurado de Vagos, presidido por el lic. José E. Durán.⁸²

Finiquitado el Segundo Imperio, Villalón figura entre los detenidos por las fuerzas republicanas en julio de 1867, con base en el decreto expedido por el gobierno juarista años atrás (el 25 de enero de 1862) que castigaba los delitos políticos y la traición a la Patria.

⁷⁶ Rafael Tafolla Pérez, *op. cit.*, p. 90. Villalón concurrió a dicha asamblea también a nombre de las clase de los propietarios.

⁷⁷ Ricardo Ortega, *op. cit.*, tomo III "Familia Iturbide" y "Lista de las personas que componen la familia Imperial de S. S. M. M.", tomado de la *Gaceta del Gobierno Imperial de México*, del 20 de julio de 1822.

⁷⁸ AN Índice de notarios: Ramón Villalobos, 1813 a 1842; AHDF Padrones, documentos, vol. 3393, exp. 14 (1824) "Lista de empleados públicos. Tesorería General del Ejército y Hacienda Pública de México" y Milicia cívica, vol. 33275 (1834) "Lista de empleados públicos; Tesorería Gral. de la Federación", el escribano Ramón Villalobos, ganaba 57 pesos, 5 reales y 7 granos mensuales.

⁷⁹ Josefina Zoraida Vázquez (coord.) *Guía de Protocolos. Año de 1845*. México, El Colegio de México / Archivo General de Notarías de la ciudad de México, 1992, p. 4 y Manuel Payno (ed.), *Calendario del Comercio y Guía de Forasteros 1860*, pp. 29-31 "Escribanos".

⁸⁰ Juan Valle, *op. cit.*, pp. 40-45. Sr. Villalón, Francisco, notable por Michoacán y p. 347 "Notarios públicos del Imperio"; Eugenio Maillfert, *op. cit.*, p. 274 Lista de escribanos en la capital del Imperio: Francisco Villalón, calle de la Estampa de San Andrés núm. 1.

⁸¹ Juan Valle, *op. cit.*, pp. 735 – 736 apéndice "Exmo. Ayuntamiento de esta Corte (1864)".

⁸² Actas de Cabildo del 1 y 2 de enero de 1867.

Finalmente, como muchos de los ex funcionarios, empleados y servidores de la monarquía, fue liberado pero sujeto a la vigilancia de las nuevas autoridades.⁸³

Coincidencias de la historia, o reincidencia política de la familia Villalón proclive sin duda al conservadurismo, lo cierto es que la ley juarista de 1862 será puesta en vigor nuevamente por el gobierno constitucionalista encabezado por Venustiano Carranza, para castigar a los autores y participantes en el Cuartelazo de 1913 y el asesinato del presidente Francisco I. Madero y José María Pino Suárez, así como a los colaboradores y sostenedores del régimen huertista. El nombre de un descendiente del escribano monárquico –posiblemente su hijo y homónimo suyo–, aparecerá en un registro elaborado al respecto por las fuerzas comandadas por el general Salvador Alvarado en 1915.⁸⁴

⁸³ *El Siglo XIX*, miércoles 17 de julio de 1867, t. V, núm. 3 y del martes 10 de septiembre de 1867, t. V., núm. 58.

⁸⁴ *Catálogo del Archivo Histórico de la Defensa Nacional*, Sección D. F., exp. XI/481.3/90.